

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil. (Continúa en la Segunda Sección)	2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas de recargos para el mes de julio de 2000	44
Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, S.A. de C.V., para constituirse y operar como unión de crédito	44

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	47

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para la aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de Adhesión al Régimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral que celebran las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social; y el Estado de Durango, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	51

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales, publicado el 8 de diciembre de 1999	57

SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nueva Rosita, Municipio de Champotón, Camp.	63
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Divina Providencia, Municipio de Champotón, Camp.	64
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Potrillo, Municipio de Champotón, Camp.	66
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Rodeo, Municipio de Champotón, Camp.	67
Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Adelayda, Municipio de Champotón, Camp.	68
Resolución que declara como terreno nacional el predio Coliso, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.	69
Resolución que declara como terreno nacional el predio Javi, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.	70

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución que establece los códigos de identificación de enlace directo y los mecanismos para su asignación y utilización	71

AVISOS

Judiciales y generales	73

TERCERA SECCION**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	237
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	237
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	238
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 23 de junio de 2000	238
Indice nacional de precios al consumidor	239

AVISOS

Generales	73

Internet: www.gobernacion.gob.mx
 Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de tres secciones
 Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES****DECRETO Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diez de abril de dos mil, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto firmó ad referéndum el Tratado de Libre Comercio con el Estado de Israel, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Tratado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de abril de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del dos de junio del propio año.

El Canje de Notas diplomáticas previsto en el Artículo 12-03 del Tratado, se efectuó en la Ciudad de México y en Jerusalén, el treinta y uno de mayo de dos mil.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el doce de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

CARLOS A. DE ICAZA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMÉRICA LATINA Y ASIA-PACÍFICO,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil, cuyo texto en español es el siguiente:

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ESTADO DE ISRAEL
ÍNDICE

Preámbulo	
Capítulo I	Disposiciones generales
Capítulo II	Comercio de bienes
Capítulo III	Reglas de origen
Capítulo IV	Procedimientos aduaneros
Capítulo V	Medidas de emergencia
Capítulo VI	Compras del sector público
Capítulo VII	Derechos y Obligaciones de la OMC
Capítulo VIII	Políticas en Materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado
Capítulo IX	Publicación, Notificación y Administración de Leyes
Capítulo X	Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias
Capítulo XI	Excepciones
Capítulo XII	Disposiciones Finales

PREÁMBULO

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel, DECIDIDOS a:

FORTALECER sus relaciones económicas y promover su desarrollo económico;
CREAR un mercado más extenso y seguro para los bienes producidos en sus territorios;
ESTABLECER reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial;
CREAR un marco para la promoción de la inversión y cooperación;
ALENTAR el desarrollo de su comercio tomando en cuenta las condiciones favorables de competencia;
REAFIRMAR el interés mutuo del Gobierno de Israel y el del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en el cumplimiento del sistema comercial multilateral reflejado en la OMC;
ESTABLECER una zona de libre comercio entre los dos países a través de la eliminación de barreras comerciales;
CREAR nuevas oportunidades de empleo y mejorar los niveles de vida en sus respectivos territorios;

DECLARAN estar preparados para explorar otras posibilidades para ampliar sus relaciones económicas en otras materias que no abarque este Tratado;

HAN ACORDADO:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1-01: Definiciones generales

Para efectos de este Tratado, salvo se disponga otra cosa, se entenderá por:

Acuerdo sobre la OMC: Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, incluyendo el GATT de 1994;

arancel aduanero: incluye cualquier impuesto, arancel o tributo a la importación y cualquier cargo de cualquier tipo aplicado en relación con la importación de bienes, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional a las importaciones, excepto:

- a) cualquier cargo equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el artículo III:2 del GATT de 1994;
- b) cualquier cuota antidumping o compensatoria;
- c) medida de salvaguardia; y
- d) cualquier derecho u otro cargo relacionado con la importación, proporcional al costo de servicios prestados;

bien: un bien nacional tal y como se entiende en GATT de 1994 o determinado bien en que las Partes acuerden e incluye un bien original de las Partes;

bien originario: un bien o material que cumpla con las reglas de origen establecidas en el Capítulo III (Reglas de Origen);

GATT de 1994: el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio de 1994, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC;

medida: incluye cualquier ley, regulación, procedimiento, requerimiento o práctica; y

Sistema Armonizado: Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluidas las Reglas Generales de Interpretación, sus notas legales de sección, capítulo y subpartida, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes de impuestos al comercio exterior.

Artículo 1-02: Establecimiento de la zona de libre comercio

Las Partes de este Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del GATT de 1994, establecen una zona de libre comercio.

Artículo 1-03: Objetivos

1. Los objetivos del presente Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- a) eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes;
- b) promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- c) aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
- d) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- e) establecer lineamientos para la ulterior cooperación bilateral y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado.

2. Las Partes interpretarán y aplicarán las disposiciones de este Tratado a la luz de los objetivos establecidos en el párrafo 1 y de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional.

3. Cada Parte administrará de manera compatible, imparcial y razonable todas las leyes, reglamentos y resoluciones que afecten cualquier asunto comprendido en este Tratado.

Artículo 1-04: Relación con otros tratados internacionales

1. Las Partes confirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas conforme al Acuerdo sobre la OMC, incluyendo el GATT de 1994 y otros acuerdos de los que sean parte.

2. En caso de incompatibilidad entre las disposiciones de los acuerdos a que se refiere el párrafo 1 y las disposiciones de este Tratado, estas últimas prevalecerán en la medida de la incompatibilidad, salvo en los casos en que este Tratado disponga otra cosa.

Artículo 1-05: Extensión de las obligaciones

Cada Parte asegurará la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este Tratado, incluyendo su observancia por los gobiernos estatales, municipales y autoridades dentro de su territorio.

Capítulo II

Comercio de Bienes

Artículo 2-01: Ámbito de aplicación

Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, este capítulo se aplica al comercio de bienes de una Parte.

Artículo 2-02: Trato nacional

1. Cada Parte otorgará trato nacional a los bienes de la otra Parte de conformidad con el Artículo III del GATT de 1994, incluidas sus notas interpretativas. Para tal efecto, el Artículo III del GATT de 1994 y sus notas interpretativas, o cualquier disposición equivalente de un acuerdo sucesor del cual las Partes sean parte, se incorporan a este Tratado y son parte integrante del mismo.

2. El párrafo 1 no aplica a las medidas enumeradas en el Anexo 2-02 (Excepciones a los Artículos 2-02 y 2-04).

Artículo 2-03: Eliminación arancelaria

1. El arancel aduanero base para reducciones sucesivas establecidas en el presente Tratado será el arancel de nación más favorecida más bajo efectivamente aplicado por cada Parte durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1998 y hasta el 1 de febrero de 2000. En el caso de que después de estas fechas se aplique una reducción al arancel aduanero de nación más favorecida, dicho arancel aduanero sustituirá al arancel aduanero base desde la fecha en que efectivamente fue aplicado. Para tal efecto, las Partes informarán sobre sus aranceles aduaneros base y tasas preferenciales en vigor.

2. Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, ninguna Parte podrá incrementar ningún arancel aduanero existente, ni adoptar ningún arancel nuevo, sobre un bien originario de la otra Parte a que se refieren los párrafos 3 y 4.

3. Salvo que se disponga otra cosa, las Partes eliminarán sus aranceles aduaneros sobre los bienes originarios clasificados en los Capítulos 25 a 98 del Sistema Armonizado en cuatro etapas iguales, siendo la primera a la entrada en vigor del presente Tratado, y las restantes el 1 de enero de cada año subsecuente, de tal manera que los aranceles aduaneros estén completamente eliminados para el 1 de enero de 2003.

- a) cada Parte eliminará a la entrada en vigor del Tratado sus aranceles aduaneros sobre bienes clasificados en las partidas o subpartidas del Sistema Armonizado listados en el Anexo 2-03.3(a) (Bienes para los que se Elimina el Arancel Aduanero a la Entrada en Vigor del Tratado);
- b) cada Parte eliminará sus aranceles aduaneros sobre bienes clasificados en las partidas o subpartidas del Sistema Armonizado listadas en el Anexo 2-03.3(b) (Bienes para los que se

Elimina el Arancel Aduanero en 2005) en seis etapas iguales, siendo la primera a la entrada en vigor del presente Tratado y las restantes el 1 de enero de cada año subsecuente, de tal manera que los aranceles aduaneros estén completamente eliminados el 1 de enero de 2005;

- c) para efectos de la eliminación arancelaria establecida en este artículo, las tasas se redondearán hacia abajo, al menos hasta el 10 por ciento de punto o, si la tasa se expresa en unidades monetarias, por lo menos al .01 más cercano a la moneda oficial de cada Parte; y
- d) los bienes clasificados en las partidas 3502 y 3505 del Sistema Armonizado se sujetarán a lo dispuesto en el párrafo 4.

4. Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, cada Parte eliminará o reducirá sus aranceles aduaneros sobre bienes originarios comprendidos en los Capítulos 1 a 24 del Sistema Armonizado, además de las partidas 3502 y 3505 comprendidas en los listados de los Anexos 2-03.4(a) (Concesiones de Israel a México) y 2-03.4(b) (Concesiones de México a Israel), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos anexos.

5. A solicitud de una Parte, las Partes realizarán consultas para examinar la posibilidad de acelerar la eliminación o reducción de aranceles aduaneros prevista en los párrafos 3 y 4. Las Partes examinarán periódicamente la posibilidad de otorgarse mutuamente mayores concesiones en el comercio de bienes agrícolas.

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5, cuando las Partes aprueben la eliminación o reducción acelerada del arancel aduanero sobre un bien o la inclusión de un bien al calendario de desgravación o en los Anexos 2-03.4(a) (Concesiones de Israel a México) y (b) (Concesiones de México a Israel), ese acuerdo prevalecerá sobre cualquier arancel aduanero o periodo de desgravación señalado de conformidad con el programa de desgravación para ese bien cuando lo apruebe la Comisión.

7. A partir de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes eliminarán los derechos de trámite aduanero aplicado a un bien originario sobre la base *ad valorem*.

8. Las tasas preferenciales comprendidas en el párrafo 3 se aplicarán a determinados bienes clasificados en los Capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado, dentro de las cuotas preferenciales establecidas en el Anexo 2-03 (8) (Cuotas de Preferencia Arancelaria para ciertos Bienes Clasificados en los Capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado), siempre que tales bienes cumplan con lo dispuesto en el artículo 3-03(3).

Artículos 2-04: Restricciones a la Importación y a la Exportación

1. Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, ninguna Parte podrá adoptar o mantener ninguna prohibición ni restricción a la importación de cualquier bien de la otra Parte o a la exportación o venta para exportación de cualquier bien destinado a territorio de la otra Parte, excepto lo previsto en el Artículo XI del GATT de 1994, incluidas sus notas interpretativas. Para tal efecto, el Artículo XI del GATT de 1994, incluidas sus notas interpretativas, o cualquier disposición equivalente de un acuerdo sucesor del cual las Partes sean parte, se incorporan a este Tratado y son parte integrante del mismo.

2. Las Partes entienden que, en toda circunstancia en que esté prohibido cualquier otro tipo de restricción, los derechos y obligaciones del GATT de 1994 incorporados en el párrafo 1 prohíben los requisitos de precios de exportación e importación, salvo lo permitido para la aplicación de sanciones y compromisos en materia de cuotas compensatorias.

3. En los casos en que una Parte adopte o mantenga una prohibición o restricción a la importación o exportación de bienes de o hacia un país que no sea Parte, ninguna disposición del presente Tratado se interpretará en el sentido de impedirle:

- a) limitar o prohibir la importación de los bienes del país que no sea Parte, desde territorio de la otra Parte; o
- b) exigir como condición para la exportación de esos bienes de la Parte a territorio de la otra Parte, que los mismos no sean reexportados al país que no sea Parte, directa o indirectamente, sin ser consumidos en territorio de la otra Parte.

4. En caso de que una Parte adopte o mantenga una prohibición o restricción a la importación de un bien de un país que no sea Parte, a solicitud de cualquiera de ellas, las Partes consultarán con el objeto de evitar la interferencia o la distorsión indebida en los mecanismos de precios, comercialización y distribución en la otra Parte.

5. Los párrafos 1 a 4 no se aplican a las medidas establecidas en el Anexo 2-02 (Excepciones a los Artículos 2-02 y 2-04).

Artículo 2-05: Productos distintivos

El anexo a este artículo se aplica a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

Artículo 2-06: Comité de Comercio de Bienes

1. Las Partes establecen un Comité de Comercio, integrado por representantes de cada una de ellas. El comité se reunirá en la fecha y la agenda previamente acordada por las Partes. La presidencia del comité se llevará de forma alternada por cada parte. El comité reportará a la Comisión.

2. A solicitud de cualquier Parte, el comité acordará la forma de resolver cualquier controversia sobre cualquier materia relacionada con el comercio de bienes, incluyendo:

- a) medidas sanitarias y fitosanitarias;
- b) medidas relativas a la normalización;
- c) derechos antidumping y medidas compensatorias;
- d) compras del sector público;
- e) derechos de propiedad intelectual; y
- f) cualquier otro asunto que le refiera la Comisión.

3. Adicionalmente, el comité podrá, si lo estima necesario, establecer y determinar el ámbito y mandato de cualquier grupo *ad hoc* o subcomité para tratar cualquier asunto específico.

Anexo 2-02

Excepciones a los Artículos 2-02 y 2-04

Medidas de Israel

1. Restricciones sobre las importaciones sobre desechos y mermas de plástico, hule, papel, metal y vidrio mantenidos por propósitos ambientales.
2. Restricciones sobre la importación de carne no aprobada por el Rabinato Central.
3. Restricciones a la importación de ropa usada y textiles fabricados de segunda clase.

Medidas de México

Excepciones al Artículo 2-02

No obstante lo dispuesto en el artículo 2-02, México podrá mantener hasta el 1 de enero de 2004 las disposiciones del Decreto para el Fomento y la Modernización de la Industria Automotriz del 11 de diciembre de 1989 con sus reformas del 31 de mayo de 1995.

Excepciones al Artículo 2-04

1. Únicamente para los productos listados a continuación, México podrá restringir el otorgamiento de permisos de importación y de exportación, con el único propósito de reservarse para sí mismo el comercio exterior de esos productos:

(Se proporcionan descripciones junto a la fracción correspondiente sólo para propósitos de referencia)

2707.50	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86.
2707.99	Únicamente nafta disolvente, aceite extendedor para caucho y materia prima para negro de humo.
2709	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.
2710	Gasolina para aviones; gasolina y componentes para la elaboración de gasolinas para motores (excepto la gasolina para aviones) y reformados, cuando sean utilizados como componentes para la elaboración de gasolinas para motores; keroseno, gasóleo y aceite diesel; éter de petróleo, fuel-oil o combustóleo; aceites parafínicos que no sean los que se utilizan para la elaboración de lubricantes; pentanos; materia prima para negro de humo; hexanos; heptanos; y naftas.
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos excepto: etileno, propileno, butileno y butadieno, con grados de pureza superiores a 50%.
2712.90	Únicamente parafinas en bruto con un contenido de aceite superior a 0.75 por ciento en peso sólo cuando se importen para su refinación ulterior.
2713.11	Coque de petróleo sin calcinar.
2713.20	Betún de petróleo (excepto cuando se utiliza para revestimiento de carreteras).
2713.90	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de aceites obtenidos de mineral bituminosos.
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas (excepto cuando se utiliza para revestimiento de carreteras).
2901.10	Únicamente etano, butanos, pentanos, hexanos y heptanos.

2. México podrá mantener prohibiciones o restricciones a la importación de productos usados clasificados bajo la partida 6309 del Sistema Armonizado.

3. México podrá mantener prohibiciones o restricciones a la importación de bienes usados clasificados en las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado listadas a continuación.

(Se proporcionan descripciones junto a la fracción correspondiente sólo para propósitos de referencia)

8407.34	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos de capítulo 87, de cilindrada superior a 1,000cm ³ .
8701.20	Tractores de carretera para semirremolques.
8702	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.

- 8703 Coches de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.
- 8704 Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.
- 8705.20 Camiones automóviles para sondeo o perforación.
- 8705.40 Camiones hormigonera.
- 8706 Chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, equipado con su motor.

4. Hasta el 1 de enero de 2004, México podrá mantener prohibiciones o restricciones a la importación de bienes usados clasificados en las fracciones arancelarias del Sistema Armonizado listadas a continuación.

8426.91.02	8471.60.06	8471.90.99	8708.70.02	8716.20.99
8426.91.03	8471.60.07	8474.20.02	8708.70.03	8716.31.01
8427.20.01	8471.60.08	8474.20.05	8708.70.07	8716.31.02
8429.20.01	8471.60.09	8474.20.06	8708.70.99	8716.31.99
8452.29.04	8471.60.10	8504.40.12	8711.10.01	8716.39.01
8471.10.01	8471.60.11	8701.90.02	8711.20.01	8716.39.02
8471.30.01	8471.60.12	8702.90.01	8711.30.01	8716.39.04
8471.41.01	8471.60.13	8703.10.01	8711.40.01	8716.39.05
8471.49.01	8471.60.99	8703.90.01	8711.90.99	8716.39.06
8471.50.01	8471.70.01	8705.10.01	8712.00.04	8716.39.07
8471.60.02	8471.80.01	8705.20.99	8712.00.99	8716.39.99
8471.60.03	8471.80.02	8705.90.01	8716.10.01	8716.40.99
8471.60.04	8471.80.03	8705.90.99	8716.20.01	8716.80.99
8471.60.05	8471.80.99	8708.70.01	8716.20.03	

5. Hasta el 31 de diciembre de 2003, México podrá mantener prohibiciones o restricciones a la importación de bienes comprendidos en las siguientes partidas y subpartidas del Sistema Armonizado:

(Las descripciones se proporcionan para efectos de referencia)

Partida o subpartida	Descripción
8407.34	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, de cilindrada superior a 1,000 cm ³ .
8701.20	Tractores de carretera para semirremolques.
87.02	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas.
87.03	Coches de turismo y demás vehículos automóviles proyectados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.
87.04	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.
8705.20	Camiones automóviles para sondeos o perforaciones.
8705.40	Camiones hormigonera.
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05 equipado con su motor.

Anexo 2-03.3(a)

Bienes para los que se Elimina el Arancel Aduanero a la Entrada en Vigor del Tratado (1) (2) (3)

Código SA	Únicamente	Código SA	Únicamente	Código SA	Únicamente
250300		540341		82075010 (II)	
250410		540620		82075002 (Mx)	
250490		540810		830160 (II)	
250610		550110		83016099 (Mx)	
250621		550120		841920	
250629		550130		842121 (II)	
250700		550200		84212104 (Mx)	
250810		550310		84212199 (Mx)	
250820		550320		846610	
250830		550330		846693	
250840		550510		846911	
250850		550520		846912	
250860		550630		846920	
250870		570320		846930	

250900		570330		847010	
251020		590210		847021	
251110		590220		847029	
251120		590290		847030	
251200		690390 (II)		847040	
251311		69039099(Mx)		847050	
251319		690919 (II)		847090	
251320		69091999 (Mx)		847110	
251400		691490		847130	
251511		720110		847141	
251512		720120		847149	
251520		720150		847150	
251611		720221		847160	
251612		720229		847170	
251621		720241		847180	
251622		720249		847190	
251690		720250		847310	
251810		720260		847321	
251820		720270		847329	
251830		720280		847330	
252010		720291		847340	
252020		720292		847350	
252210		720293		8481 (Mx)	Para irrigación
252220		720299		851711	
252230		720310		851719	
252310		720390		851721	
252321		720410		851722	
252329		720421		851730	
252330		720429		851750	
252390		720430		851780	
252400		720441		851790	
252510		720449		851810	
252520		720450		851821	
252530		720510		851822	
252610		720521		851829	
252620		720529		851830	
252700		720610		851840	
252890		720690		851850	
252910		720711		851890	
252921		720712		851910	
252922		720719		851921	
252930		720720		851929	
253010		720810		851931	
253090		720825		851939	
260200		720826		851940	
260300		720827		851992	
260400		720836		851993	
260500		720837		851999	
260600		720838		852010	
260700		720839		852020	
260800		720840		852032	
260900		720851		852033	
261000		720852		852039	
261100		720853		852090	
261310		720854		852110	
261390		720890		852190	
261400		720915		852210	
261510		720916		852290	
261590		720917		852311	
261610		720918		852312	

261690		720925		852313	
261710		720926		852320	
261790		720927		852330	
262011		720928		852390	
262019		720990		852410	
262020		721011		852431	
262030		721012		852432	
262040		721020		852439	
262050		721030		852440	
262090		721041		852451	
270760		721049		852452	
280700		721050		852453	
282751 (II)		721061		852460	
28275101(Mx)		721069		852491	
282759 (II)		721070		852499	
28275999		721090		852510	
(Mx)					
283421		721113		852520	
284990		721114		852530	
290129		721119		852540	
290220		721123		852610	
290244		721129		852691	
290330		721190		852692	
290349 (II)		721210		852712	
29034999		721220		852713	
(Mx)					
290359 (II)		721230		852719	
29035902		721240		852721	
(Mx)					
290369		721250		852729	
290410		721260		852731	
290516		721320		852732	
290519 (II)		721391		852739	
29051901		721399		852790	
(Mx)					
29051902		721410		852812	
(Mx)					
29051903		721430		852813	
(Mx)					
29051904		721491		852821	
(Mx)					
29051907		721499		852822	
(Mx)					
29051908		721510		852830	
(Mx)					
29051999		721550		852910	
(Mx)					
290621		721590		852990	
290711		721610		853010	
290719 (II)		721621		853080	
29071902		721622		853120	
(Mx)					
29071904		721631		853180	
(Mx)					
29071905		721632		853190	
(Mx)					
29071906		721633		853321	
(Mx)					
29071908		721640		853400	
(Mx)					

290723		721650		85371091 (II)	
290810		721661		85371004 (Mx)	
290890		721669		854381	
290919		721691		85438957 (II)	
290930 (II)		721699		85438959 (II)	
29093002 (Mx)		721710		85438999 (Mx)	
291010		721720		854011	
291020		721730		854012	
291241		721790		854020	
291249		721810		854040	
291411		721891		854050	
291429 (II)		721899		854060	
29142999 (Mx)	Para uso en industria alimenticia	721911		854071	
291439 (II)		721912		854072	
29143903 (Mx)		721913		854079	
29143904 (Mx)		721914		854081	
29143907 (Mx)		721921		854089	
291614		721922		854091	
291714		721923		854099	
291736		721924		854110	
291737		721931		854121	
291814		721932		854129	
291815		721933		854130	
292211		721934		854140	
292212		721935		854150	
292213		721990		854160	
292690		722011		854190	
292800 (II)		722012		854212	
29280006 (Mx)		722020		854213	
29310090 (II)		722090		854214	
29310099 (Mx)	Para uso en agricultura	722100		854219	
293299 (II)		722211		854230	
29329999 (Mx)		722219		854240	
293319 (II)		722220		854250	
29331999 (Mx)		722230		854290	
293359		722240		854810	
293369		722300		854890	
300210 (II)		722410		870110	
30021004 (Mx)		722490		870120	
30021008 (Mx)		722511		870130	
30021099 (Mx)		722519		870190	
30049099 (Mx)	"Approtinina 500,000 KIU".	722520		870210	
300630 (II)		722530		870290	
30063001 (Mx)		722540		870310	
320411 (II)		722550		870321	

32041101 (Mx)		722591		870322	
32041199 (Mx)		722592		870323	
320412 (II)		722599		870324	
32041202 (Mx)		722611		870331	
320414 (II)		722619		870332	
32041402 (Mx)		722620		870333	
320417 (II)		722691		870390	
32041702 (Mx)		722692		870410	
320420 (II)		722693		870421	
32042003 (Mx)		722694		870422	
320649 (II)		722699		870423	
32064999 (Mx)		722710		870431	
340111		722720		870432	
340119		722790		870490	
340120		722810		871200	
340211		722820		880260	
340212		722830		880390	
340213		722840		900510	
340219		722850		900911	
340220		722860		900912	
340290		722870		900921	
380991 (II)		722880		900922	
38099101 (Mx)		722910		900930	
380992 (II)		722920		900990	
38099299 (Mx)		722990		901310	
381090 (II)		730110		901320	
38109001 (Mx)		730120		901811 (II)	
381300		730210		90181101(Mx)	
381400		730220		901819 (II)	
381590 (II)		730230		90181905 (Mx)	
38159099 (Mx)		730240		90181910 (Mx)	
38220099 (Mx)	Reactivos de diagnóstico para la detección de SIDA, Hepatitis, Chlamydia, TORCH y Helicobacter pylori.	730290		90181999 (Mx)	
390190		730410		901832 (II)	
390760		730421		90183299 (Mx)	
390810 (II)		730429		90183990 (II)	
39081004 (Mx)		730431		90183999 (Mx)	
391000		730439		90184990 (II)	
391211		730441		90184999 (Mx)	
391231		730449		90189090 (II)	
391239		730451		90189015 (Mx)	

391390 (Mx)	Para uso en: irrigación, recubrimiento de plantíos agrícolas, sombreo de plantíos agrícolas, invernaderos	730459		90189099 (Mx)	
3917 (Mx)	Para uso en: irrigación, recubrimiento de plantíos agrícolas, sombreo de plantíos agrícolas, invernaderos	730490		902212 (II)	
391739 (II)	Tubos a base de resina epóxica para tratamiento de agua por ósmosis inversa	730511		90221201 (Mx)	
39173999 (Mx)		730512		902214 (II)	
3920 (Mx)		730519		90221499 (Mx)	
3921 (Mx)	Para uso en: irrigación, recubrimiento de plantíos agrícolas, sombreo de plantíos agrícolas, invernaderos	730520		902221 (II)	
39269040 (II)		730531		90222199 (Mx)	
39269031 (Mx)		730539		902290 (II)	
400910		730590		90229099 (Mx)	
400940		730650		902300	
401191		730810		902610 (II)	
401199		730820		90261099 (Mx)	
401290		730830		930100	
401693		730840		930200	
401699		750110		930310	
440810		750120		930320	
440831		750210		930330	
440839		750220		930390	
440890		750300		930400	
540110		750400		930510	
540120		750511		930521	
540210		750512		930529	

540220		750521		930590	
540233		750522		930610	
540242		750610		930621	
540243		750620		930629	
540262		750711		930630	
540310		750712		930690	
540331		750720		930700	
540332		750810		950390	
540333		750890			

- (1) "Il" se refiere al Código del Sistema Armonizado de Israel tal y como se expresa en la "Tarifa Arancelaria de Israel"; Israel implementará la eliminación arancelaria inmediata para estos ítems.
- (2) "Mx" se refiere al Código del Sistema Armonizado de México, tal como se expresa en la "Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (T.I.G.I.)"; México implementará la eliminación arancelaria inmediata para estos ítems.
- (3) México eliminará de manera inmediata el arancel aduanero para "telas para ser usadas en la fabricación de chalecos y trajes antibalas" originarias, "chalecos y trajes antibalas" originarios, así como para "telas para sombreado o recubrimiento de plantíos agrícolas e invernaderos" originarias, independientemente de su clasificación en el SA.

Anexo 2-03.3(b)**Bienes para los que se Elimina el Arancel Aduanero en 2005 (1)**

Código SA	Código SA	Código SA	Código SA	Código SA
280300	520841	551634	611410	790111
280910	520842	551641	611420	790112
280920	520843	551642	611430	790120
281122	520849	551643	611490	810600
281511	520851	551644	611511	810710
281512	520852	551691	611512	841810
282590	520853	551692	611519	841820
282911	520859	551693	611520	841830
282919	520911	551694	611591	841840
282990	520912	560110	611592	841850
283010	520919	560121	611593	841860
283322	520921	560122	611599	841890
283329	520922	560129	611610	848180
283429	520929	560130	611691	850110
283510	520931	560210	611692	850120
283522	520932	560221	611693	850131
283523	520939	560290	611699	850132
283524	520941	560311	611710	850133
283525	520942	560312	611720	850134
283526	520943	560313	611780	850140
283529	520949	560314	611790	850151
283531	520951	560391	620111	850152
283539	520952	560392	620112	850153
284110	520959	560393	620113	850161
284210	521011	560394	620119	850162
290722	521012	560410	620191	850163
291260	521019	560420	620192	850164
291429	521021	560490	620193	850410
291550	521022	560500	620199	850421
291735	521029	560600	620211	850422
292090	521031	560710	620212	850423
292144	521032	560721	620213	850431
293030	521039	560729	620219	850432
293100	521041	560730	620291	850433
300120	521042	560741	620292	850434
300190	521049	560749	620293	850440
300210	521051	560750	620299	850450
300220	521052	560790	620311	850490

300230	521059	560811	620312	853510
300290	521111	560819	620319	853521
300310	521112	560890	620321	853529
300320	521119	560900	620322	853530
300331	521121	570110	620323	853540
300340	521122	570190	620329	853590
300390	521129	570210	620331	853610
300410	521131	570220	620332	853620
300420	521132	570231	620333	853630
300431	521139	570232	620339	853641
300432	521141	570239	620341	853649
300439	521142	570241	620342	853650
300440	521143	570242	620343	853661
300450	521149	570249	620349	853669
300490	521151	570251	620411	853690
300510	521152	570252	620412	853720
300590	521159	570259	620413	854411
300610	521211	570291	620419	854419
300620	521212	570292	620421	854420
300630	521213	570299	620422	854430
300640	521214	570310	620423	854441
300650	521215	570490	620429	854449
300660	521221	570500	620431	854451
310290	521222	580110	620432	854459
310490	521223	580121	620433	854460
310520	521224	580122	620439	854470
310540	521225	580123	620441	
310559	530210	580124	620442	
310590	530290	580125	620443	
320300	530310	580126	620444	
321490	530390	580131	620449	
360500	530410	580132	620451	
380210	530490	580133	620452	
380820	530511	580134	620453	
380830	530519	580135	620459	
380890	530521	580136	620461	
382440	530529	580190	620462	
382490	530591	580211	620463	
390110	530599	580219	620469	
390130	530610	580220	620510	
390210	530620	580230	620520	
390311	530710	580310	620530	
390319	530720	580390	620590	
390390	530810	580410	620610	
390410	530820	580421	620620	
390421	530830	580429	620630	
390422	530890	580430	620640	
390430	530911	580500	620690	
390519	530919	580610	620711	
390530	530921	580620	620719	
390690	530929	580631	620721	
392330	531010	580639	620722	
400110	531090	580640	620729	
400211	531100	580710	620791	
400219	540231	580790	620792	
400249	540232	580810	620799	
400251	540239	580890	620811	
400259	540241	580900	620819	
400291	540249	581010	620821	
401110	540251	581091	620822	

440710	540252	581092	620829
440724	540259	581099	620891
440725	540261	581100	620892
440726	540269	590110	620899
440729	540320	590190	620910
440791	540339	590310	620920
440792	540342	590320	620930
440799	540349	590410	620990
441011	540410	590491	621010
441019	540490	590492	621020
441090	540500	590500	621030
441111	540610	590610	621040
441119	540710	590691	621050
441121	540720	590699	621111
441129	540730	590700	621112
441131	540741	590800	621120
441139	540742	590900	621131
441191	540743	591000	621132
441199	540744	591110	621139
441213	540751	591120	621141
441214	540752	591131	621142
441219	540753	591132	621143
441222	540754	591140	621149
441223	540761	591190	621210
441229	540769	600110	621220
441292	540771	600121	621230
441293	540772	600122	621290
441299	540773	600129	621310
500100	540774	600191	621320
500200	540781	600192	621390
500310	540782	600199	621410
500390	540783	600210	621420
500400	540784	600220	621430
500500	540791	600230	621440
500600	540792	600241	621490
500710	540793	600242	621510
500720	540794	600243	621520
500790	540821	600249	621590
510130	540822	600291	621600
510210	540823	600292	621710
510220	540824	600299	621790
510310	540831	610110	630110
510320	540832	610120	630120
510330	540833	610130	630130
510400	540834	610190	630140
510510	550690	610210	630190
510529	550700	610220	630210
510530	550810	610230	630221
510540	550820	610290	630222
510610	550911	610311	630229
510620	550912	610312	630231
510710	550921	610319	630232
510720	550922	610321	630239
510810	550931	610322	630240
510820	550932	610323	630251
510910	550941	610329	630252
510990	550942	610331	630253
511000	550951	610332	630259
511111	550952	610333	630260
511119	550953	610339	630291

511120	550959	610341	630292
511130	550961	610342	630293
511190	550962	610343	630299
511211	550969	610349	630311
511219	550991	610411	630312
511220	550992	610412	630319
511230	550999	610413	630391
511290	551011	610419	630392
511300	551012	610421	630399
520100	551020	610422	630411
520210	551030	610423	630419
520291	551090	610429	630491
520300	551110	610431	630492
520411	551120	610432	630493
520419	551130	610433	630499
520420	551211	610439	630510
520511	551219	610441	630520
520512	551221	610442	630532
520513	551229	610443	630533
520514	551291	610444	630539
520515	551299	610449	630590
520521	551311	610451	630611
520522	551312	610452	630612
520523	551313	610453	630619
520524	551319	610459	630621
520526	551321	610461	630622
520527	551322	610462	630629
520528	551323	610463	630631
520531	551329	610469	630639
520532	551331	610510	630641
520533	551332	610520	630649
520534	551333	610590	630691
520535	551339	610610	630699
520541	551341	610620	630710
520542	551342	610690	630720
520543	551343	610711	630790
520544	551349	610712	630800
520546	551411	610719	630900
520547	551412	610721	631010
520548	551413	610722	631090
520611	551419	610729	700719
520612	551421	610791	700729
520613	551422	610792	710691
520614	551423	610799	720211
520615	551429	610811	720219
520621	551431	610819	720230
520622	551432	610821	721310
520623	551433	610822	721420
520624	551439	610829	730300
520625	551441	610831	730610
520631	551442	610832	730620
520632	551443	610839	730630
520633	551449	610891	730640
520634	551511	610892	730660
520635	551512	610899	730690
520641	551513	610910	730711
520642	551519	610990	730719
520643	551521	611010	730721
520644	551522	611020	730722
520645	551529	611030	730723

520710	551591	611090	730729
520790	551592	611110	730791
520811	551599	611120	730792
520812	551611	611130	730793
520813	551612	611190	730799
520819	551613	611211	730890
520821	551614	611212	732510
520822	551621	611219	761290
520823	551622	611220	780110
520829	551623	611231	780191
520831	551624	611239	780200
520832	551631	611241	780411
520833	551632	611249	780419
520839	551633	611300	780420

- (1) Excluyendo bienes cubiertos por el Anexo 2-03.3(a), para los cuales se otorgará eliminación arancelaria inmediata.

Anexo 2-03.4(a)

Concesiones de Israel a México

1. Las siguientes concesiones arancelarias aplicarán cada año a partir de la entrada en vigor del acuerdo.

Código SA	Descripción	Especificaciones
0402.29	Las demás	Cuota de 300 toneladas métricas libre de arancel
0713.20	Garbanzos	Cuota de 200 toneladas métricas libre de arancel
0901	Café	Libre de arancel
0904.20	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	Cuota de 50 toneladas métricas libre de arancel
1108.12	Almidón de maíz.	25% de reducción 1/
1207.40	Semilla de sésamo (ajonjolí)	Libre de arancel
1701.11	Azúcar	Libre de arancel
1704.90	Artículos de confitería	Libre de arancel
1806.20-90	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao	Libre de arancel
1901.20	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	25% de reducción 1/
2001.10	Pepinos y pepinillos	25% de reducción 1/
2001.20	Cebollas	25% de reducción 1/
2001.9090	Los demás	25% de reducción 1/
2003.10	Setas y demás hongos	25% de reducción 1/
2004.9094 2004.9099	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	Cuota de 300 toneladas métricas libre de arancel
2005.10	Hortalizas homogeneizadas	Libre de arancel
2005.40	Chícharos (arvejas, guisantes) (Pisum sativum)	15% de reducción 1/
2005.51	Desvainados	50% de reducción 1/
2005.59	Los demás	25% de reducción 1/
2005.60	Espárragos	50% de reducción 1/
2005.9090	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	Libre de arancel
2006.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	50% de reducción 1/
2007.10	Preparaciones homogeneizadas	Libre de arancel
2007.91	De agrios (cítricos)	25% de reducción 1/
2007.99	Los demás	20% de reducción 1/

ex2008.1110	Cacahuates (cacahuates, maníes)	Libre de arancel
2008.20	Piñas (ananás)	50% de reducción 1/
2008.80	Fresas (frutillas)	50% de reducción 1/
2008.91	Palmitos	50% de reducción 1/
2008.92	Mezclas	25% de reducción 1/
2008.99	Los demás	25% de reducción 1/
ex 2009.11-19	Jugo de naranja concentrado en empaques con un contenido igual a 230 kgs o más y un grado de concentración de 50 brix o más	Libre de arancel
ex 2009.2030	Jugo de toronja concentrado en empaques con un contenido igual a 230 kgs o más y un grado de concentración de 50 brix o más	Libre de arancel
ex 2009.3010	Jugo de los demás agrios (cítricos) en empaques con un contenido igual a 230 kgs o más y un grado de concentración de 50 brix o más	Libre de arancel
2009.40	Jugo de piña	Cuota agregada de 600 toneladas métricas libre de arancel para las subpartidas 2009.40, 2009.80 y 2009.90
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	
2009.9090	Mezclas de jugos	
2101.11	Extractos de café	Libre de arancel
2102.10	Levaduras vivas	6% de arancel máximo
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	6% de arancel máximo
2102.30	Polvos para hornear preparados	6% de arancel máximo
2103.90	Los demás	6% de arancel máximo
2104.20	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Libre de arancel
2106.10	Concentrados de proteínas	Libre de arancel
2106.90	Las demás	Libre de arancel
2203.00	Cerveza de malta	Libre de arancel
ex.2208.90	Tequila y Mezcal	Libre de arancel

1/ Reducción arancelaria sobre la tasa más baja entre la tasa base o la tasa NMF aplicable al momento de la importación.

2. Israel podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar un cupo de importaciones realizado de conformidad con el arancel cuota establecido en este Anexo, siempre y cuando, tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones adicionales a los derivados de la imposición del arancel cuota.

Anexo 2-03.4(b)

Concesiones de México a Israel

1. Las siguientes concesiones arancelarias aplicarán cada año a partir de la entrada en vigor del acuerdo

Código SA	Descripción	Especificaciones
0601	Bulbos	Libre de arancel
0602	Plantas vivas	Libre de arancel
0603	Flores cortadas	Cuota de 60 toneladas métricas libre de arancel
0604	Follaje	Libre de arancel
ex 0703	Únicamente: chalotes y puerros	Libre de arancel
ex 0709	Únicamente: Albahaca, "Chervil", "Chives", Cilantro, "Dill", Hierba de Limón, "Lovage", Mejorana, "Melissa", Menta, Orégano, Perejil, "Rocket", "Rocolla", "Rosemary", "Sage", "Savory", "Sorrel", "Spring Onion", "Tarragon", Tomillo, "Mizuna", Mostaza Roja, Ensalada Burnet, Espinaca	Libre de arancel

ex 0711.10	Únicamente: Cebollas perla (Pearl Onion)	Libre de arancel
ex 0711.90	Únicamente: Zanahorias congeladas en miniatura	Libre de arancel
ex 0901.21-99	Únicamente: "Café Kosher, en empaques individuales con un contenido de 10 gramos o menos."	Ver nota para 2101.11
ex 0910	Únicamente: Jengibre, Azafrán, "Turmeric", Tomillo, "Bay Leaves"	Libre de arancel
1209	Semillas para siembra	Libre de arancel
1211	Plantas y partes de plantas (incluyendo semillas y frutas)	Libre de arancel
1704.90	Únicamente: Artículos de confitería Kosher	Libre de arancel
1806.20-90	Únicamente: Kosher	Libre de arancel
ex 1904	Únicamente: "Maíz inflado cubierto con mantequilla de cacahuete, con un contenido mayor al 20% pero menor a 50 % de mantequilla de cacahuete"	Libre de arancel
ex 2001.20	Únicamente: Cebollas perla (Pearl Onion)	Libre de arancel
ex 2004.90	Únicamente: Zanahorias congeladas en miniatura	Libre de arancel
ex 2101.11	Únicamente: "Café instantáneo Kosher, en empaques individuales con un contenido de 5 gramos o menos."	Cuota agregada de 50 toneladas métricas libre de arancel para ex 0901 y ex 2101.11. 1/
2102.10	Levaduras vivas	6% de arancel máximo
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	6% de arancel máximo
2102.30	Polvos para hornear preparados	6% de arancel máximo
2103.90	Los demás	6% de arancel máximo
2106.10	Concentrados de proteínas	Libre de arancel
2106.90	Las demás preparaciones	Libre de arancel, excepto para la fracción 2106.90.05 "Jarabes aromatizados o con adición de colorantes".
220300	Cerveza de malta	Libre de arancel
ex 2208.90	Únicamente: Arack	Libre de arancel

1/ Si la cuota es llenada en cualquier año, ésta crecerá 25% para el siguiente año, pero no será mayor a 200 toneladas métricas.

2. México podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar un cupo de importaciones realizado de conformidad con el arancel cuota establecido en este Anexo, siempre y cuando, tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones adicionales a los derivados de la imposición del arancel cuota.

Anexo 2-03.8

Cuotas de Preferencia Arancelaria para ciertos Bienes Clasificados en los Capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado

1. Cada Parte aplicará las disposiciones del artículo 2-03.8, de Tratado con las siguientes cantidades:

- Prendas y otros Artículos Confeccionados (clasificados en los Capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado)

Para los primeros 3 años a partir de la entrada en vigor del Tratado:	2.1 millones de dólares
Para el año 4 y en adelante:	3.0 millones de dólares
- Hilos y Telas (clasificados en los capítulos 50 a 60 del Sistema Armonizado)

Para los primeros 3 años a partir de la entrada en vigor del Tratado:	1.4 millones de dólares
Para el año 4 y en adelante:	2.0 millones de dólares
Cuota anual total para los primeros tres años de la entrada en vigor del Tratado:	3.5 millones de dólares
Cuota anual total para el año 4 y en adelante:	5.0 millones de dólares

2. Cantidad máxima de la cuota anual a ser distribuida dentro de la misma partida: 15% de la cuota total anual

3. México distribuirá la Cuota Arancelaria Preferencial (CPA's) establecida en el cuadro anterior a través del mecanismo "primero en tiempo, primero en derecho".

4. Las Partes revisarán después de 2005, las cantidades anuales de las CPA's para ajustarlas a la luz de la experiencia en su administración y los flujos comerciales bilaterales.

Anexo 2-05

Denominación de Origen e Indicaciones Geográficas

1. Israel reconocerá al Tequila y al Mezcal tanto como productos distintivos de México, como indicaciones geográficas respecto a las bebidas. En consecuencia, Israel, de conformidad con su legislación, asegurará a México los medio legales para ejercer sus derechos en contra de cualquier importación, manufactura o venta de cualquier bebida como tequila o mezcal que no haya sido elaborado de acuerdo con las leyes y reglamentos de México aplicables a esa denominación de origen o indicación geográfica.

2. Los artículos 22 a 24 del Acuerdo sobre Aspectos Comerciales de Derechos de Propiedad Intelectual se aplicarán a las indicaciones geográficas anteriores.

Capítulo III Reglas de Origen

Artículo 3-01: Definiciones

Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

bien o material originario: un bien o material que califica como originario de conformidad con este capítulo;

bienes fungibles: bienes que son intercambiables para efectos comerciales, cuyas propiedades son esencialmente idénticas y que no es posible diferenciarlos por simple examen visual;

bienes idénticos o similares: "mercancías idénticas" y "mercancías similares", respectivamente, tal como se definen en el Código de Valoración Aduanera;

bienes obtenidos en su totalidad o producidos enteramente en territorio de una o ambas Partes:

- a) minerales extraídos en territorio de una o ambas Partes;
- b) vegetales cosechados en territorio de una o ambas Partes;
- c) animales vivos, nacidos y criados en territorio de una o ambas Partes;
- d) bienes obtenidos de la caza o pesca en territorio de una o ambas Partes;
- e) peces, crustáceos y otras especies marinas obtenidos del mar por barcos registrados o matriculados por una Parte y que lleven la bandera de esa Parte;
- f) bienes producidos a bordo de barcos fábrica a partir de los bienes identificados en el literal e), siempre que esos barcos fábrica estén registrados o matriculados por alguna Parte y lleven la bandera de esa Parte;
- g) bienes obtenidos por una Parte o una persona de una Parte del lecho o del subsuelo marino fuera de las aguas territoriales, siempre que la Parte tenga derechos para explotar ese lecho o subsuelo marino;
- h) desechos y desperdicios derivados de:
 - i) la producción en territorio de una o ambas Partes; o
 - ii) bienes usados, recolectados en territorio de una o ambas Partes, siempre que esos bienes sirvan sólo para la recuperación de materias primas; o
- i) bienes producidos en territorio de una o ambas Partes exclusivamente a partir de los bienes mencionados en los literales a) al h) o de sus derivados, en cualquier etapa de producción;

Código de Valoración Aduanera: el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incluyendo sus notas interpretativas;

costo de embarque y reempaque: los costos incurridos en el reempacado y el transporte de un bien fuera del territorio donde se localiza el productor o exportador del bien;

costo neto: costo total menos los costos de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta, embarque y reempaque, y regalías de conformidad con lo dispuesto en el Anexo al Artículo 3-04 (Cálculo del Costo Neto);

costo total: significa la suma de los siguientes elementos de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 3-04 (Cálculo del Costo Neto):

- a) los costos o el valor de los materiales directos de fabricación utilizados en la producción del bien;
- b) los costos de la mano de obra directa utilizada en la producción del bien; y
- c) una cantidad por concepto de costos y gastos directos e indirectos de fabricación del bien, asignada razonablemente al mismo, excepto los siguientes conceptos:
 - i) los costos y gastos de un servicio proporcionado por el productor de un bien a otra persona, cuando el servicio no se relacione con el bien;

- ii) los costos y pérdidas resultantes de la venta de una parte de la empresa del productor, la cual constituye una operación descontinuada;
- iii) los costos relacionados con el efecto acumulado de cambios en la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados;
- iv) los costos o pérdidas resultantes de la venta de un bien de capital del productor;
- v) los costos y gastos relacionados con casos fortuitos o de fuerza mayor;
- vi) las utilidades obtenidas por el productor del bien, sin importar si fueron retenidas por el productor o pagadas a otras personas como dividendos y los impuestos pagados sobre esas utilidades, incluyendo los impuestos sobre ganancias de capital; y
- vii) los costos por intereses que se hayan pactado entre personas relacionadas y que excedan aquellos intereses que se pagan a tasas de interés de mercado;

costos de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta: los siguientes costos relacionados con promociones de venta, comercialización y servicios posteriores a la venta:

- a) promoción de ventas y comercialización; publicidad en medios de difusión; publicidad e investigación de mercados; materiales de promoción y demostración; bienes exhibidos; conferencias de promoción de ventas, ferias y convenciones comerciales; estandartes; exposiciones de comercialización; muestras gratuitas; publicaciones sobre ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta tales como folletos de bienes, catálogos, publicaciones técnicas, listas de precios, manuales de servicio e información de apoyo a las ventas; establecimiento y protección de logotipos y marcas registradas; patrocinios; cargos por reabastecimiento para ventas al mayoreo y menudeo; y gastos de representación;
- b) incentivos de venta y comercialización; rebajas a mayoristas, minoristas y consumidores;
- c) para el personal de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta: sueldos y salarios; comisiones por ventas; bonos; beneficios médicos, de seguros y pensiones; gastos de viaje, alojamiento y manutención; y cuotas de afiliación y profesionales;
- d) contratación y capacitación del personal de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta, y capacitación a los empleados del cliente después de la venta;
- e) primas de seguros por responsabilidad civil derivada del bien;
- f) artículos de oficina para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta;
- g) teléfono, correo y otros medios de comunicación, para la promoción de ventas, comercialización y servicio posterior a la venta de bienes;
- h) rentas y depreciación de las oficinas de la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta, así como de los centros de distribución;
- i) primas de seguros sobre la propiedad, impuestos, costos de servicios públicos, y costos de reparación y mantenimiento de las oficinas y de los centros de distribución; y
- j) pagos del productor a otras personas por reparaciones cubiertas por una garantía;

costos y gastos directos de fabricación: los costos y gastos incurridos en un periodo, directamente relacionados con el bien, diferentes de los costos o el valor de materiales directos y costos de mano de obra directa;

costos y gastos indirectos de fabricación: los costos y gastos incurridos en un periodo, distintos de los costos y gastos directos de fabricación, los costos de mano de obra directa y los costos o el valor de materiales directos;

F.O.B.: libre a bordo, independientemente del medio de transporte, en el punto de embarque directo del vendedor al comprador;

lugar en que se encuentre el productor: en relación con un bien, la planta de producción de ese bien;

material: un bien utilizado en la producción de otro bien;

material de fabricación propia: un material producido por el productor de un bien y utilizado en la producción de ese bien;

material indirecto: un bien utilizado en la producción, verificación o inspección de un bien, pero que no esté físicamente incorporado en el bien; o un bien que se utilice en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipos relacionados con la producción de un bien, incluidos:

- a) combustible y energía;
- b) herramientas, troqueles y moldes;
- c) refacciones o repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipo;
- d) lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en la producción o para operar el equipo o los edificios;
- e) guantes, anteojos, calzado, ropa, equipo y aditamentos de seguridad;

- f) equipo, aparatos y aditamentos utilizados para la verificación o inspección de los bienes;
- g) catalizadores y solventes; y
- h) cualquier otro bien que no esté incorporado en el bien, pero cuyo uso en la producción del bien pueda demostrarse razonablemente que forma parte de esa producción;

material intermedio: un material de fabricación propia utilizado en la producción de un bien, y designado como tal conforme al Artículo 3-07;

materiales fungibles: materiales que son intercambiables para efectos comerciales cuyas propiedades son esencialmente idénticas y no es posible diferenciarlos por simple examen visual;

materiales y contenedores de embalaje para embarque: bienes que son utilizados para proteger a un bien durante su transporte, distintos de los envases y materiales para venta al menudeo;

persona relacionada: una persona que está relacionada con otra persona, conforme a lo siguiente:

- a) son funcionarios o directores de las empresas de la otra;
- b) están legalmente reconocidas como asociadas en negocios;
- c) están en relación de empleador y empleado;
- d) una persona tiene, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión del 25 por ciento o más de las acciones o títulos en circulación y con derecho a voto de ambas;
- e) una de ellas controla directa o indirectamente a la otra;
- f) ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona;
- g) juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona; o
- h) son de la misma familia (hijos, hermanos, padres, abuelos o cónyuges);

principios de contabilidad generalmente aceptados: el consenso reconocido al apoyo sustancial autorizado en el territorio de una Parte, respecto al registro de ingresos, gastos costos, activos y pasivos, revelación de la información y elaboración de estados financieros. Estos estándares pueden ser guías amplias de aplicación general, así como normas prácticas y procedimientos detallados;

producción: el cultivo, la extracción, la cosecha, la pesca, la caza, la manufactura, el procesamiento o el ensamblado de un bien;

productor: una persona que cultiva, extrae, cosecha, pesca, caza, manufactura, procesa o ensambla un bien;

regalías: pagos hechos por transferencia de tecnología y el derecho a usar cualquier derecho de autor o derecho de propiedad intelectual;

utilizados: empleados o consumidos en la producción de bienes;

valor de transacción de un bien: el precio realmente pagado o por pagar por un bien relacionado con la transacción del productor del bien de conformidad con los principios del Artículo 1 del Código de Valoración Aduanera, ajustado de acuerdo con los principios de los párrafos 1, 3 y 4 del Artículo 8 del mismo, sin considerar que el bien se venda para exportación. Para efectos de esta definición, el vendedor a que se refiere el Código de Valoración Aduanera será el productor del bien; y

valor de transacción de un material: el precio realmente pagado o por pagar por un material relacionado con la transacción del productor del bien de conformidad con los principios del Artículo 1 del Código de Valoración Aduanera, ajustado de acuerdo con los principios de los párrafos 1, 3 y 4 del Artículo 8 del mismo, sin considerar que el material se venda para exportación. Para efectos de esta definición, el vendedor a que se refiere el Código de Valoración Aduanera será el proveedor del material y el comprador a que se refiere el Código de Valoración Aduanera será el productor del bien.

Artículo 3-02: Aplicación e interpretación

1. Para efectos de este capítulo:

- a) la base de clasificación arancelaria es el Sistema Armonizado;
- b) la determinación del valor de transacción de un bien o de un material se hará conforme a los principios del Código de Valoración Aduanera; y
- c) todos los costos a que hace referencia este capítulo serán registrados y mantenidos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables en el territorio de la Parte donde el bien se produzca.

2. Para efectos de este capítulo, al aplicar el Código de Valoración Aduanera para determinar el origen de un bien:

- a) los principios del Código de Valoración Aduanera se aplicarán a las transacciones internas, con las modificaciones que requieran las circunstancias, como se aplicarían a las internacionales; y
- b) las disposiciones de este capítulo prevalecerán sobre las del Código de Valoración Aduanera en aquello en que resulten incompatibles.

Artículo 3-03: Bienes originarios

1. Un bien será originario del territorio de una o ambas Partes cuando:

- a) el bien sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas Partes, según la definición del artículo 3-01;

- b) el bien sea producido enteramente en el territorio de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con este capítulo;
- c) el bien cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas) así como todas las demás disposiciones aplicables de este capítulo cuando el bien es producido enteramente en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios; o
- d) excepto para los bienes comprendidos en los Capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido enteramente en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
 - i) el bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la Regla 2(a) de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado; o
 - ii) la partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y los describa específicamente y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para el bien como para sus partes y los describa específicamente;siempre que el valor de contenido regional del bien, determinado de acuerdo con el artículo 3-04, no sea inferior al 45 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 35 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables de este capítulo a menos que se determine un requisito de valor de contenido regional diferente en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas).

2. Para efectos de este capítulo, la producción de un bien a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas), deberá hacerse en su totalidad en territorio de una o ambas Partes, y todo valor de contenido regional de un bien deberá satisfacerse en su totalidad en el territorio de una o ambas Partes.

3. Para efectos del artículo 2-03(8), un bien clasificado en los capítulos 50 al 63 podrá satisfacer los requisitos especificados en el Anexo 3-03(3) y ser considerado como un bien originario.

4. Sin perjuicio por lo dispuesto en el párrafo 1 y 2, las Partes podrán acordar que, la obtención del carácter de originario conforme a lo dispuesto por el párrafo 1, para un bien o sector específico, no cambiará si el bien sufre un proceso y transformación fuera de las Partes y es subsecuentemente reimportado, siempre que:

- a) a satisfacción de la autoridad aduanera, se pueda demostrar que:
 - i) los bienes reimportados provienen de un proceso o transformación de los materiales exportados; y
 - ii) el valor total agregado adquirido fuera del territorio de una o ambas Partes no excede de 10 por ciento del precio F.O.B. del bien final por el que se solicita el carácter de originario, mediante la aplicación de este artículo; o
 - iii) la transformación o proceso llevado a cabo fuera del territorio de las Partes no va más allá de las operaciones mínimas señaladas en el artículo 3-16; y
- b) el bien cumple con los demás requisitos establecidos en el párrafo 1.

Artículo 3-04: Valor de contenido regional

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 5, cada Parte dispondrá que el valor de contenido regional de un bien se calcule, a elección del exportador o del productor del bien, de acuerdo con el método de valor de transacción dispuesto en el párrafo 2 o con el método de costo neto dispuesto en el párrafo 4.

2. Para calcular el valor de contenido regional de un bien con base en el método de valor de transacción se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCR = \frac{VT - VMN}{VT} \times 100$$

donde:

VCR: valor de contenido regional expresado como porcentaje;

VT: valor de transacción de un bien ajustado sobre la base F.O.B., salvo lo dispuesto en el párrafo 3; y

VMN: valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción del bien determinado de conformidad con el artículo 3-05.

3. Para efectos del párrafo 2, cuando el productor del bien no lo exporte directamente, el valor de transacción se ajustará hasta el punto en el cual el comprador recibe el bien dentro del territorio donde se encuentra el productor.

4. Para calcular el valor de contenido regional de un bien con base en el método de costo neto se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCR = \frac{CN - VMN}{CN} \times 100$$

donde:

VCR: valor de contenido regional expresado como porcentaje;

CN: costo neto del bien; y

VMN: valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción del bien determinado de conformidad con el artículo 3-05.

5. Cada Parte dispondrá que un exportador o productor calcule el valor de contenido regional de un bien exclusivamente con base en el método de costo neto dispuesto en el párrafo 4, cuando:

- a) no haya valor de transacción debido a que el bien no sea objeto de una venta;
- b) el valor de transacción del bien no pueda ser determinado por existir restricciones a la cesión o utilización del bien por el comprador con excepción de las que:
 - i) imponga o exija la ley o las autoridades de la Parte en que se localiza el comprador del bien;
 - ii) limiten el territorio geográfico donde pueda revenderse el bien; o
 - iii) no afecten sustancialmente el valor del bien;
- c) la venta o el precio dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse en relación con el bien;
- d) revierta directa o indirectamente al vendedor alguna parte del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores del bien por el comprador, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste de conformidad con el Artículo 8 del Código de Valoración Aduanera;
- e) el comprador y el vendedor sean personas relacionadas y la relación entre ellos influya en el precio, salvo lo dispuesto en el artículo 1.2 del Código de Valoración Aduanera;
- f) el bien sea vendido por el productor a una persona relacionada y el volumen de ventas, en unidades de cantidad de bienes idénticos o similares, vendidos a personas relacionadas, durante un periodo de seis meses inmediatamente anterior al mes en que el productor haya vendido ese bien, exceda del 85 por ciento de las ventas totales del productor de esos bienes durante ese periodo;
- g) el exportador o productor elija acumular el valor de contenido regional del bien de conformidad con el artículo 3-08; o
- h) el bien se designe como material intermedio de conformidad con el artículo 3-07 y esté sujeto a un requisito de valor de contenido regional.

6. Salvo para los bienes comprendidos en el artículo 3-15, un productor podrá promediar el valor de contenido regional de uno o todos los bienes comprendidos en la misma subpartida, que se produzcan en la misma planta o en distintas plantas dentro del territorio de una Parte, ya sea tomando como base todos los bienes producidos por el productor o sólo los bienes que se exporten a la otra Parte:

- a) en su ejercicio o periodo fiscal; o
- b) en cualquier periodo mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral.

Artículo 3-05: Valor de los materiales

1. El valor de un material:

- a) será el valor de transacción del material; o
- b) en caso de que no haya valor de transacción o de que el valor de transacción del material no pueda determinarse conforme a los principios del Artículo 1 del Código de Valoración Aduanera, será calculado de acuerdo con los principios de los Artículos 2 al 7 de ese Código.

2. Cuando no estén considerados en el párrafo 1 (a) o (b), el valor de un material incluirá:

- a) el flete, seguro, costos de empaque y todos los demás costos en que se haya incurrido para el transporte del material hasta el puerto de importación en territorio de la Parte donde se ubica el productor del bien, salvo lo dispuesto en el párrafo 3; y
- b) los costos de los desechos y desperdicios resultantes del uso del material en la producción del bien, menos el valor de los desechos reusables o productos incidentales.

3. Cuando el productor del bien adquiera un material no originario dentro del territorio de la Parte donde se encuentra ubicado, el valor del material no originario no incluirá: el flete, seguro, costos de empaque y todos los demás costos en que se haya incurrido para el transporte del material desde el almacén del proveedor hasta el lugar en que se encuentre el productor, así como cualquier otro costo conocido y cierto incurrido en el territorio del productor del bien.

4. Para efectos del cálculo del valor de contenido regional de conformidad con el artículo 3-04, el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción de un bien no incluirá el valor de los materiales no originarios utilizados por:

- a) otro productor en la producción de un material originario que es adquirido y utilizado por el productor del bien en la producción de ese bien; o
- b) el productor del bien en la producción de un material originario de fabricación propia y que se designe por el productor como material intermedio de conformidad con el artículo 3-07.

Artículo 03-06: De minimis

1. Un bien se considerará originario si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien que no cumplan el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas) no excede el 10 por ciento del valor de transacción del bien ajustado sobre la base indicada en los párrafos 2 o 3, según sea el caso, del artículo 3-04, o en los casos referidos en los literales a) al c) del párrafo 5 del artículo 3-04, si el valor de todos los materiales no originarios no excede el 10 por ciento del costo total del bien.

2. Cuando el mismo bien esté sujeto a un requisito de valor de contenido regional, el valor de esos materiales no originarios se tomará en cuenta para el cálculo del valor de contenido regional del bien y el bien deberá satisfacer los demás requisitos aplicables de este capítulo.

3. Un bien que esté sujeto a un requisito de valor de contenido regional establecido en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas) no tendrá que satisfacerlo, si el valor de todos los materiales no originarios no excede el 10 por ciento del valor de transacción del bien, ajustado sobre la base indicada en los párrafos 2 o 3, según sea el caso, del artículo 3-04 o en los casos referidos en los literales a) al e) del párrafo 5 del artículo 3-04, si el valor de todos los materiales no originarios no excede el diez por ciento del costo total del bien.

4. El párrafo 1 no se aplica a:

- a) bienes comprendidos en los Capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado; ni
- b) un material no originario que se utilice en la producción de bienes comprendidos en los Capítulos 01 al 19 y 22 al 27 del Sistema Armonizado, a menos que el material no originario esté comprendido en una subpartida distinta a la del bien para el cual se está determinando el origen de conformidad con este Artículo.

5. Un bien comprendido en los Capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado que no sea originario porque ciertas fibras o hilos utilizados para producir el material que determina la clasificación arancelaria de ese bien no cumple con el cambio de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas), se considerará, no obstante, como originario si el peso total de todas estas fibras o hilos del material no excede el 7 por ciento del peso total de dicho material.

Artículo 3-07: Materiales intermedios

1. Para efectos del cálculo del valor de contenido regional, de conformidad con el artículo 3-04, el productor de un bien podrá designar como material intermedio, cualquier material de fabricación propia utilizado en la producción del bien, que cumpla lo establecido en el artículo 3-03.

2. Cuando el material intermedio esté sujeto a un valor de contenido regional de conformidad con el artículo 3-03 (1)(d) o el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas), éste se calculará con base en el método de costo neto establecido en el párrafo 4 del artículo 3-04.

3. Para efectos del cálculo del valor de contenido regional del bien, el valor del material intermedio será el costo total que pueda ser asignado razonablemente a ese material intermedio de conformidad con lo establecido en el Anexo 3-04 (Cálculo del Costo Neto).

4. Si un material designado como material intermedio está sujeto a un valor de contenido regional, ningún otro material de fabricación propia sujeto a un valor de contenido regional, utilizado en la producción de ese material intermedio puede, a su vez, ser designado por el productor como material intermedio.

Artículo 3-08: Acumulación

Para efectos de establecer si un bien es originario, el productor de un bien podrá acumular su producción con la de uno o más productores en el territorio de una o ambas Partes, de materiales que estén incorporados en el bien, de manera que la producción de los materiales sea considerada como realizada por ese productor, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 3-03.

Artículo 3-09: Bienes y materiales fungibles

1. Para efectos de establecer si un bien es originario, cuando en su producción se utilicen materiales fungibles originarios y no originarios que se encuentren mezclados o combinados físicamente en inventario, el origen de los materiales podrá determinarse mediante uno de los métodos de manejo de inventarios establecidos en el párrafo 3.

2. Cuando bienes fungibles originarios y no originarios se mezclen o combinen físicamente en inventario, y antes de su exportación no sufran ningún proceso productivo ni cualquier otra operación en el territorio de la Parte en que fueron mezclados o combinados físicamente, diferente de la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener los bienes en buena condición o

transportarlos al territorio de la otra Parte, el origen del bien podrá ser determinado a partir de uno de los métodos de manejo de inventarios establecidos en el párrafo 3.

3. Los métodos de manejo de inventarios para los bienes o materiales fungibles serán los siguientes:

- "PEPS" (primeras entradas - primeras salidas) es el método de manejo de inventarios mediante el cual el origen del número de unidades de los materiales o bienes fungibles que primero se recibieron en el inventario, se considera como el origen, en igual número de unidades, de los materiales o bienes fungibles que primero salen del inventario;
- "UEPS" (últimas entradas - primeras salidas) es el método de manejo de inventarios mediante el cual el origen del número de unidades de los materiales o bienes fungibles que se recibieron al último en el inventario, se considera como el origen, en igual número de unidades, de los materiales o bienes fungibles que primero salen del inventario; o
- "promedios" es el método de manejo de inventarios mediante el cual, salvo lo dispuesto en el párrafo 4, la determinación acerca de si los materiales o bienes fungibles son originarios se realizará a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PMO = \frac{TMO}{TMOYN} \times 100$$

donde:

PMO: promedio de los materiales o bienes fungibles originarios;

TMO: total de unidades de los materiales o bienes fungibles originarios que formen parte del inventario previo a la salida; y

TMOYN: suma total de unidades de los materiales o bienes fungibles originarios y no originarios que formen parte del inventario previo a la salida.

4. Para el caso en que el bien se encuentre sujeto a un valor de contenido regional, la determinación de los materiales fungibles no originarios se realizará a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PMN = \frac{TMN}{TMOYN} \times 100$$

donde:

PMN: promedio de los materiales no originarios;

TMN: valor total de los materiales fungibles no originarios que formen parte del inventario previo a la salida; y

TMOYN: valor total de los materiales fungibles originarios y no originarios que formen parte del inventario previo a la salida.

5. Una vez seleccionado uno de los métodos de manejo de inventarios establecidos en el párrafo 3, éste deberá ser utilizado a través de todo el ejercicio o periodo fiscal.

Artículo 3-10: Juegos, conjuntos o surtidos

1. Los juegos, conjuntos o surtidos de bienes que se clasifiquen según lo dispuesto en la Regla 3 de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado, así como los bienes cuya descripción conforme a la nomenclatura del Sistema Armonizado sea específicamente la de un juego, conjunto o surtido, calificarán como originarios, siempre que cada uno de los bienes contenidos en el juego, conjunto o surtido cumpla con la regla de origen que se haya establecido para cada uno de los bienes en este capítulo.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, un juego, conjunto o surtido de bienes se considerará originario, si el valor de todos los bienes no originarios utilizados en la formación del juego, conjunto o surtido no excede el 15 por ciento del valor de transacción del juego, conjunto o surtido, ajustado sobre la base indicada en el párrafo 2 o 3, según sea el caso, del artículo 3-04 o, en los casos referidos en los literales a) al e) del párrafo 5 del artículo 3-04, si el valor de todos los bienes no originarios antes referidos no excede el 15 por ciento del costo total del juego, conjunto o surtido.

3. Las disposiciones de este artículo prevalecerán sobre las reglas específicas establecidas en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas).

Artículo 3-11: Materiales indirectos

Los materiales indirectos se considerarán como originarios sin tomar en cuenta el lugar de su producción y el valor de esos materiales corresponderá al de los costos de los mismos que se reporten en los registros contables del productor del bien.

Artículo 3-12: Accesorios, refacciones o repuestos y herramientas

1. Los accesorios, refacciones o repuestos y herramientas entregados con el bien como parte de los accesorios, repuestos y herramientas usuales del bien, no se tomarán en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas), siempre que:

- a) los accesorios, refacciones o repuestos y herramientas no sean facturados por separado del bien, independientemente de que se desglosen o detallen por separado en la propia factura; y
- b) la cantidad y el valor de dichos accesorios, refacciones o repuestos y herramientas sean los habituales para el bien.

2. Cuando el bien esté sujeto a un valor de contenido regional, los accesorios, refacciones o repuestos y herramientas se considerarán como materiales originarios o no originarios, según sea el caso, al calcular el valor del contenido regional del bien.

Artículo 3-13: Envases y materiales de empaque para venta al menudeo

1. Cuando los envases y materiales de empaque en que un bien se presente para la venta al menudeo, estén clasificados con el bien que contienen, no se tomarán en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas).

2. Cuando el bien esté sujeto a un valor de contenido regional, el valor de los envases y materiales de empaque se considerará como originario o no originario, según sea el caso, para calcular el valor de contenido regional del bien y el valor de dichos materiales deberá ser el costo tal como se asiente en los registros contables del productor del bien.

Artículo 3-14: Contenedores y materiales de embalaje para embarque

1. Los contenedores y los materiales de embalaje para embarque en que un bien se empaca para su transporte no se tomarán en cuenta si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas).

2. Cuando el bien esté sujeto a un valor de contenido regional, los contenedores y los materiales de embalaje para embarque del bien se considerarán como originarios o no originarios, según sea el caso, para calcular el valor de contenido regional del bien y el valor de esos materiales será el costo de los mismos que se reporten en los registros contables del productor del bien.

Artículo 3-15: Bienes de la industria automotriz

1. Para efectos de este artículo, se entenderá por:

bastidor: la placa inferior de un vehículo automotor;

clase de vehículos automotores: cualquiera de las siguientes categorías de vehículos automotores:

- a) vehículos automotores comprendidos en la subpartida 8702.10 u 8702.90, cuando sean vehículos automotores proyectados para el transporte de 16 personas o más, o en la subpartida 8701.20, 8704.10, 8704.22, 8704.23, 8704.32 u 8704.90, o en la partida 87.05 u 87.06;
- b) vehículos automotores comprendidos en la subpartida 8701.10 o en la 8701.30 a la 8701.90;
- c) vehículos automotores comprendidos en la subpartida 8702.10 u 8702.90, cuando sean vehículos automotores proyectados para el transporte de 15 personas o menos, o en la subpartida 8704.21 u 8704.31; o
- d) vehículos automotores comprendidos en la subpartida 8703.21 a la 8703.90;

línea de modelo: un grupo de vehículos automotores que tengan la misma plataforma o el mismo nombre de modelo;

nombre de modelo: la palabra o grupo de palabras, letra o letras, número o números o designación similar asignada a un vehículo automotor por una división de comercialización de un ensamblador de vehículos automotores para:

- a) diferenciar el vehículo automotor de otros vehículos automotores que usen el mismo diseño de plataforma;
- b) asociar al vehículo automotor con otros vehículos automotores que utilicen un diseño de plataforma diferente; o
- c) indicar un diseño de plataforma;

planta: edificio o edificios cercanos pero no necesariamente contiguos, maquinaria, aparatos y accesorios que están bajo control de un productor y se utilizan en la producción de vehículos automotores.

plataforma: el ensamble primario de un ensamble estructural portador de carga de un vehículo automotor que determina el tamaño básico de ese vehículo y conforma la base estructural que soporta el tren motriz, y sirve de unión del vehículo automotor en diversos tipos de bastidores, tales como para montaje de carrocería, bastidor dimensional y carrocería unitaria; y

vehículo automotor: un bien comprendido en la partida 87.01, 87.02, 87.03, 87.04, 87.05 u 87.06.

2. Para calcular el valor de contenido regional de un vehículo automotor establecido en el artículo 3-04, el productor podrá promediar el cálculo en su ejercicio o periodo fiscal utilizando cualquiera de las siguientes categorías, ya sea tomando como base todos los vehículos automotores de esa categoría, o sólo los vehículos automotores de esa categoría que se exporten a territorio de la otra Parte:

- a) la misma línea de modelo de la misma clase de vehículos automotores producidos en la misma planta en territorio de una Parte;

- b) la misma clase de vehículos automotores producidos en la misma planta en territorio de una Parte;
- c) la misma línea de modelo de vehículos automotores producidos en territorio de una Parte; o
- d) la misma clase de vehículos automotores producidos en el territorio de una Parte.

Artículo 3-16: Operaciones y prácticas que no confieren origen

1. Un bien no se considerará como originario únicamente por:

- a) la dilución en agua o en otra sustancia que no altere materialmente las características del bien;
- b) operaciones simples destinadas a asegurar la conservación del bien durante su transporte o almacenamiento, tales como aireación, refrigeración, extracción de partes averiadas, secado o adición de sustancias;
- c) el desempolvado, cribado, clasificación, selección, lavado;
- d) el embalaje, reembalaje o empaque para venta al menudeo;
- e) la reunión de bienes para formar conjuntos, juegos o surtidos;
- f) la aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos similares;
- g) la limpieza, inclusive la remoción de óxido, grasa, pintura u otros recubrimientos;
- h) la simple reunión de partes y componentes que se clasifiquen como un bien conforme a la Regla 2(a) de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado. Lo anterior no se aplicará a los bienes que ya habían sido ensamblados y posteriormente desensamblados por conveniencia de empaque, manejo o transporte; o
- i) el simple desensamble del bien en partes o componentes. Lo anterior no se aplicará a los bienes que ya habían sido ensamblados y posteriormente desensamblados por conveniencia de empaque, manejo o transporte.

2. No confiere origen a un bien cualquier actividad o práctica de fijación de precios, respecto de la cual se pueda demostrar, a partir de pruebas suficientes, que su objetivo es evadir el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo.

3. Las disposiciones de este artículo prevalecerán sobre las reglas específicas establecidas en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas).

Artículo 3-17: Transbordo y expedición directa

1. Un bien no se considerará como originario, aun cuando haya sido producido de conformidad con los requisitos del artículo 3-03 si, con posterioridad a esa producción, el bien sufre un proceso ulterior, es objeto de otro proceso de producción o cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga o cualquier otro movimiento necesario para mantenerlo en buena condición o para transportarlo al territorio de la otra Parte.

2. Un bien no perderá su carácter de originario cuando, en tránsito a través de uno o más países no Partes, con o sin transbordo o depósito temporal que permanece bajo vigilancia de las autoridades aduaneras de esos países siempre que:

- a) el tránsito esté justificado por razones geográficas o por consideraciones relativas a requerimientos del transporte;
- b) el bien no se destina al comercio o uso en el país o países de tránsito; y
- c) durante su transporte o depósito, no sea sometido a operaciones distintas a la carga, recarga, empaque, embalaje u otras operaciones para mantener al bien en buenas condiciones.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, en el primer año de la fecha de entrada en vigor del Tratado, las Partes deberán llegar a un acuerdo sobre los procedimientos y condiciones requeridos para permitir que un bien originario no pierda su condición de originario en transbordo sin control aduanero a través del territorio de un país no Parte con el que cada Parte tenga un acuerdo comercial conforme al Artículo XXIV del GATT de 1994, antes de 1999.

Artículo 3-18: Consultas y modificaciones

1. Las Partes establecen un Comité de Reglas de Origen y Procedimientos aduaneros, integrado por representantes de cada Parte, el cual se reunirá a solicitud de cualquier Parte.

2. El Comité deberá:

- a) asegurar la efectiva aplicación y administración de este capítulo y el capítulo IV (Procedimientos Aduaneros);
- b) acordar en la interpretación, aplicación y administración de este capítulo y el capítulo IV (Procedimientos Aduaneros);
- c) procurar que se llegue a acuerdos sobre:
 - i) asuntos de clasificación arancelaria y valoración aduanera relacionados con resoluciones de determinación de origen;
 - ii) los procedimientos y criterios equivalentes para la solicitud, aprobación, emisión, modificación, revocación y aplicación de las resoluciones anticipadas; o

- iii) la revisión del certificado de origen o la declaración de origen establecido de conformidad con el artículo 4-02;
- d) considerar las propuestas de modificación administrativas u operativas en materia aduanera que puedan afectar el flujo comercial entre las Partes;
- e) revisar el artículo 4-05;
- f) proponer a la Comisión las modificaciones o adiciones al Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas);
- g) proponer a la Comisión la implementación de los Procedimientos Uniformes establecidos de conformidad con el artículo 4-12, así como cualquier otra modificación o adición a las mismas; y
- h) examinar cualquier otro asunto que las Partes acuerde, relacionados con este capítulo y el capítulo IV (Procedimientos Aduaneros).

3. Las Partes realizarán consultas regularmente y cooperarán para garantizar que este capítulo y el capítulo IV (Procedimientos Aduaneros) se aplique de manera efectiva, uniforme y de conformidad con el espíritu y los objetivos de este Tratado.

Nota 1: Para propósitos de las reglas de origen de la partida 52.04, 54.01 o 55.08, las siguientes definiciones aplicarán:

Torsión ascendente de hilos: significa la torsión del hilo en dirección "S" o "Z"; el proceso de retorcer el hilo en la torcedora de paso ascendente. El hilo a torcer que ha sido enroscado en una bobina de apoyo equilibrada se coloca en un husillo giratorio. El hilo que proviene de la bobina de suministro giratorio es alimentado en dirección ascendente a través de un ojillo o guía de recolección, sobre un movimiento de detención y una barra o barras de tensión a través de la guía inversa, y hacia la bobina colectora giratoria.

Termofijación: un proceso a través de calor en autoclave con el propósito de fijar la torsión o reducir el grado de encogimiento.

Lustrado: es un tratamiento final diseñado para facilitar el uso de hilos textiles como hilo de costura, por ejemplo, otorgándole propiedades de antifricción o resistencia térmica, previniendo la formación de electricidad estática o mejorando su apariencia. Tal tratamiento involucra el uso de sustancias basadas en silicones, almidón, ceras, parafinas, etc.

Bobinado de precisión: el bobinado es el proceso para transferir el hilo desde un tipo de bobina a otro, facilitando el procesamiento posterior. El remanipuleo del hilo es parte integral de las industrias de la fibra y textil. No solamente la bobina del hilo debe ser de por sí adecuada para el procesamiento en la siguiente máquina dentro del proceso de producción, sino que además se considerarán factores como las cajas de las bobinas, la presión debida a la tensión del bobinado, etc. Básicamente existen dos tipos de máquinas de bobinado, las plegadoras de precisión y las plegadoras de tambor. Las plegadoras de precisión utilizadas sobre todo para el hilo de filamento, tienen un accionamiento transversal mediante una leva que está sincronizada con el husillo y produce bobinas con un bobinado tipo diamante.

Nota 2: Para propósitos de las reglas de origen de la partida 61.01 a 61.17 o 62.01 a 62.17 "ensamble substancial" significa el cosido junto u otro tipo de ensamble de seis o más partes principales u otras partes de un bien de este Capítulo.

Nota 3: Para propósitos de las reglas de origen de la partida 61.01 a 61.17 o 62.01 a 62.17, "partes principales de prendas" significa los componentes integrales de la prenda, pero no incluye partes como cuellos, puños, pretinas, visillos o varillas (refuerzos para partes de prendas de vestir), bolsillos, forros, rellenos, accesorios o partes similares.

Anexo 3-04

Cálculo del Costo Neto

Sección A - Definiciones

Para propósitos de este anexo, se entenderá por:

base de asignación: cualquiera de las siguientes bases de asignación utilizadas por el productor para calcular el porcentaje del costo en relación con el bien:

- a) la suma del costo de mano de obra directa y el costo o valor del material directo del bien;
- b) la suma del costo de mano de obra directa, el costo o valor del material directo y los costos y gastos directos de fabricación del bien;
- c) horas o costos de mano de obra directa;
- d) unidades producidas;
- e) horas máquina;
- f) importe de las ventas;
- g) área de la planta; o

h) cualesquiera otras bases que se consideren razonables y cuantificables;

costos no admisibles: los costos de promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque y reempaque.

Para efectos de administración interna: cualquier procedimiento de asignación de costos utilizado para la declaración de impuestos, estados o reportes financieros, control interno, planeación financiera, toma de decisiones, fijación de precios, recuperación de costos, administración del control de costos o mediación del desempeño.

Sección B - Cálculo del Costo Neto

1. El costo neto se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$CN = CT - CNA$$

donde:

CN: costo neto.

CT: costo total.

CNA: costos no admisibles.

2. Para efectos de determinar el costo total:

a) el productor del bien podrá promediar el costo total respecto del bien y de otros bienes idénticos o similares, producidos en una sola planta por ese productor:

i) en un mes; o

ii) durante cualquier periodo mayor a un mes que es divisible en el número de meses del productor;

b) para efectos del literal a), el productor del bien considerará todas las unidades del bien producidas durante el periodo elegido. Ese productor no podrá variar el periodo una vez elegido;

c) cuando el productor de un bien, para calcular el costo total en relación al bien, utiliza un método de asignación de costos y gastos para efectos de administración interna con el fin de distribuir al bien los costos de materiales directos; los costos de mano de obra directa; o los costos y gastos directos e indirectos de fabricación, o parte de los mismos, y ese método refleja razonablemente los costos de materiales directos; los costos de mano de obra directa; o los costos y gastos directos e indirectos de fabricación incurridos en la producción del bien, ese método se considerará como un método de asignación razonable de costos y gastos y podrá utilizarse para asignar los costos al bien;

d) el productor del bien podrá determinar una cantidad razonable por concepto de costos y gastos que no han sido asignados al bien, de la siguiente manera:

i) para los costos o el valor de los materiales directos y los costos de mano de obra directa, con base en cualquier método que refleje razonablemente los costos del material directo y de la mano de obra directa utilizados en la producción del bien; y

ii) en relación con los costos y gastos directos e indirectos de fabricación, el productor del bien podrá elegir una o más bases de asignación que reflejen una relación entre los costos y gastos directos e indirectos de fabricación y el bien, conforme a lo establecido en los literales f) y g);

e) el productor del bien podrá elegir cualquier método de asignación razonable de costos y gastos, mismo que utilizará durante todo su ejercicio o periodo fiscal;

f) en relación con cada base elegida, el productor del bien podrá calcular un porcentaje de los costos para cada bien producido, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$PC = \frac{BA}{BTA} \times 100$$

donde:

PC: porcentaje de los costos o gastos en relación con el bien.

BA: base de asignación para el bien.

BTA: base total de asignación para todos los bienes producidos por el productor del bien;

g) los costos o gastos respecto de los cuales se elige una base de asignación, se asignan a un bien de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CAB = CA \times PC$$

donde:

CAB: costos o gastos asignados al bien.

CA: costos o gastos que serán asignados.

PC: porcentaje del costo o gasto en relación con el bien;

h) en la determinación del costo neto, cuando los costos no admisibles se encuentren incluidos en el costo total asignado al bien, el mismo porcentaje de los costos o gastos utilizado para asignar esos costos al bien se utilizará para determinar el importe de los costos excluidos no admisibles que se restarán al costo total asignado; y

- i) ningún costo o gasto asignado de conformidad con algún método de asignación razonable de costos que se utilice para efectos de administración interna, se considerará razonablemente asignado cuando se pueda demostrar, a partir de pruebas suficientes, que su objetivo es evadir el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo.

3. Cuando el productor de un bien haya calculado el valor de contenido regional del bien conforme al método de costo neto sobre la base de costos estimados, incluyendo costos estándar, proyecciones presupuestales u otros procedimientos similares, antes o durante el periodo elegido de conformidad con el párrafo 2 (a), el productor efectuará el cálculo, al cierre del periodo o ejercicio fiscal del productor con base en los costos reales incurridos durante ese periodo respecto a la producción del bien, de conformidad con las disposiciones de este Anexo.

Anexo al Artículo 3-03

Reglas de Origen Específicas

Sección A - Nota General Interpretativa

Para propósitos de interpretar las reglas de origen establecidas en este Anexo:

- la regla específica, o el conjunto específico de reglas, que se aplica a una partida, subpartida, o fracción arancelaria se establece al lado de la partida, subpartida, o fracción arancelaria;
- la regla aplicable a una fracción arancelaria tendrá prioridad sobre la regla aplicable a la partida o subpartida que comprende a esa fracción arancelaria;
- el requerimiento de cambio en la clasificación arancelaria se aplica solamente a los materiales no originarios;
- cualquier referencia a peso en las reglas para bienes comprendidos en el Capítulo 1 a 24 del Sistema Armonizado, significa peso neto excepto cuando se especifique lo contrario en la nomenclatura del Sistema Armonizado; y
- se aplican las siguientes definiciones:
 - capítulo** se refiere a un capítulo del Sistema Armonizado;
 - partida** se refiere a los primeros cuatro dígitos de la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado;
 - sección** se refiere a una sección del Sistema Armonizado;
 - subpartida** se refiere a los primeros seis dígitos de la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado; y
 - fracción arancelaria** se refiere a los primeros ocho dígitos de la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado adoptado por cada Parte.

Sección B - Reglas de Origen Específicas

Sección I

Animales Vivos y Productos del Reino Animal (Capítulo 1 a 5)

Capítulo 1

Animales Vivos

01.01-01.06

Un cambio a la partida 01.01 a 01.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 2

Carne y Despojos Comestibles

02.01-02.10

Un cambio a la partida 02.01 a 02.10 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 3

Pescados y Crustáceos, Moluscos y demás Invertebrados Acuáticos

03.01-03.07

Un cambio a la partida 03.01 a 03.07 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 4

Leche y Productos Lácteos; Huevos de Ave; Miel Natural; Productos Comestibles de Origen Animal, no Expresados ni Comprendidos en otra Parte

04.01

Un cambio a la partida 04.01 de cualquier otro capítulo.

0402.10-0402.29

Un cambio a la subpartida 0402.10 a 0402.29 de cualquier otro capítulo.

0402.91-0402.99

Un cambio a la subpartida 0402.91 a 0402.99 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.

04.03-04.06

Un cambio a la partida 04.03 a 04.06 de cualquier otra partida.

04.07-04.10

Un cambio a la partida 04.07 a 04.10 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 5

Los demás Productos de Origen Animal, no Expresados ni Comprendidos en otra Parte

05.01-05.11

Un cambio a la partida 05.01 a 05.11 de cualquier otro capítulo.

Sección II

Productos del Reino Vegetal (Capítulo 6 a 14)

Nota: Los bienes agrícolas y hortícolas cultivados en el territorio de una Parte deben ser tratados como originarios del territorio de esa Parte, aunque se hayan cultivado de semillas, bulbos, esquejes, injertos, yemas u otras partes vivas de planta importados de un país no miembro del Tratado.

Capítulo 6

Plantas Vivas y Productos de la Floricultura

06.01-06.04

Un cambio a la partida 06.01 a 06.04 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 7	Hortalizas, Plantas, Raíces y Tubérculos Alimenticios
07.01-07.14	Un cambio a la partida 07.01 a 07.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 8	Frutas y Frutos Comestibles; Cortezas de Agrios (Cítricos), Melones o Sandías
08.01-08.14	Un cambio a la partida 08.01 a 08.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 9	Café, Té, Yerba Mate y Especies
0901.21.aa ¹	Un cambio a la fracción arancelaria 0901.21.aa de cualquier otra subpartida.
0901.22.aa ²	Un cambio a la fracción arancelaria 0901.22.aa de cualquier otra subpartida.
0901.11-0901.90	Un cambio a la subpartida 0901.11 a 0901.90 de cualquier otro capítulo.
0902.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 0902.10.aa de la subpartida 0902.20.
0902.10	Un cambio a la subpartida 0902.10 de cualquier otro capítulo.
0902.20	Un cambio a la subpartida 0902.20 de cualquier otro capítulo.
0902.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 0902.30.aa de la subpartida 0902.40.
0902.30	Un cambio a la subpartida 0902.30 de cualquier otro capítulo.
0902.40	Un cambio a la subpartida 0902.40 de cualquier otro capítulo.
09.03-09.09	Un cambio a la partida 09.03 a 09.09 de cualquier otro capítulo.
0910.10-0910.50	Un cambio a la subpartida 0910.10 a 0910.50 de cualquier otro capítulo.
0910.91	Un cambio a la subpartida 0910.91 de cualquier otra subpartida, siempre que la(s) especia(s) no originaria(s) constituya(n) no más del 50 por ciento en peso del producto.
0910.99	Un cambio a la subpartida 0910.99 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 10	Cereales
10.01-10.08	Un cambio a la partida 10.01 a 10.08 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 11	Productos de la Molinería; Malta; Almidón y Fécula; Inulina; Gluten de Trigo
11.01	Un cambio a la partida 11.01 de cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 10.
11.02-11.09	Un cambio a la partida 11.02 a 11.09 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 12	Semillas y Frutos Oleaginosos; Semillas y Frutos Diversos; Plantas Industriales o Medicinales; Paja y Forrajes
12.01-12.10	Un cambio a la partida 12.01 a 12.10 de cualquier otro capítulo.
1211.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 1211.10.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
1211.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 1211.20.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
1211.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 1211.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
12.11	Un cambio a la partida 12.11 de cualquier otro capítulo.
12.12-12.14	Un cambio a la partida 12.12 a 12.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 13	Gomas, Resinas y demás Jugos y Extractos Vegetales
13.01-13.02	Un cambio a la partida 13.01 a 13.02 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 14	Materias Trenzables y demás Productos de Origen Vegetal, no Expresados ni Comprendidos en otra Parte
14.01-14.04	Un cambio a la partida 14.01 a 14.04 de cualquier otro capítulo.
Sección III	Grasas y Aceites Animales o Vegetales; Productos de su Desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal (Capítulo 15)
Capítulo 15	Grasas y Aceites Animales o Vegetales; Productos de su Desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal
15.01-15.22	Un cambio a la partida 15.01 a 15.22 de cualquier otro capítulo.
Sección IV	Productos de las Industrias Alimentarias; Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre; Tabaco y Sucedáneos del Tabaco Elaborados (Capítulo 16 a 24)
Capítulo 16	Preparaciones de Carne, Pescado o de Crustáceos, Moluscos o demás Invertebrados Acuáticos
16.01-16.05	Un cambio a la partida 16.01 a 16.05 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 17	Azúcares y Artículos de Confitería
17.01-17.03	Un cambio a la partida 17.01 a 17.03 de cualquier otro capítulo.

¹ Esta regla de origen aplicará para la cuota de café establecida en el Anexo 2-03.4 (b).

² Esta regla de origen aplicará para la cuota de café establecida en el Anexo 2-03.4 (b).

17.04	Un cambio a la partida 17.04 de cualquier otra partida.
Capítulo 18	Cacao y sus Preparaciones
18.01-18.05	Un cambio a la partida 18.01 a 18.05 de cualquier otro capítulo.
1806.10	Un cambio a la subpartida 1806.10 de cualquier otra partida, siempre que el cacao en polvo no originario de la partida 18.05 no constituya más del 50 por ciento en peso del cacao en polvo.
1806.20	Un cambio a la subpartida 1806.20 de cualquier otra partida.
1806.31	Un cambio a la subpartida 1806.31 de cualquier otra subpartida.
1806.32	Un cambio a la subpartida 1806.32 de cualquier otra partida.
1806.90	Un cambio a la subpartida 1806.90 de cualquier otra subpartida.
Capítulo 19	Preparaciones a base de Cereales, Harina, Almidón, Fécula o Leche; Productos de Pastelería
19.01-19.05	Un cambio a la partida 19.01 a 19.05 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 20	Preparaciones de Hortalizas, Frutas u otros Frutos o demás Partes de Plantas
<i>Nota: Las preparaciones de frutos, legumbres u hortalizas del Capítulo 20 que hayan sido preparadas o conservadas solamente mediante congelación, empaque (incluido enlatado) en agua, salmuera o en jugos naturales, fritos o tostados (incluido procesamiento inherente a la congelación, el empaque o el tostado), deben ser tratadas como bienes originarios sólo cuando los bienes frescos sean totalmente producidos o completamente obtenidos en territorio de una o ambas Partes.</i>	
20.01-20.07	Un cambio a la partida 20.01 a 20.07 de cualquier otro capítulo.
2008.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2008.11.aa de cualquier otra partida, excepto de la partida 12.02.
2008.11	Un cambio a la subpartida 2008.11 de cualquier otro capítulo.
2008.19-2008.99	Un cambio a la subpartida 2008.19 a 2008.99 de cualquier otro capítulo.
2009.11-2009.80	Un cambio a la subpartida 2009.11 a 2009.80 de cualquier otro capítulo.
2009.90	Un cambio a la subpartida 2009.90 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 2009.90 de cualquier otra subpartida dentro del Capítulo 20, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, siempre que ni un sólo ingrediente de jugo de una sola fruta, ni ingredientes de jugo de un sólo país que no sea Parte, constituya, en forma simple, más del 60 por ciento del volumen del bien.
Capítulo 21	Preparaciones Alimenticias Diversas
2101.11.aa ³	Un cambio a la fracción arancelaria 2101.11.aa de cualquier otro capítulo.
2101.11-2101.12	Un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 de cualquier otro capítulo, siempre que el café no originario del Capítulo 9 no constituya más del 60 por ciento en peso del bien.
2101.20-2101.30	Un cambio a la subpartida 2101.20 a 2101.30 de cualquier otro capítulo.
2102.10-2102.30	Un cambio a la subpartida 2102.10 a 2101.30 de cualquier otro capítulo.
2103.10	Un cambio a la subpartida 2103.10 de cualquier otro capítulo.
2103.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2103.20.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2002.90.
2103.20	Un cambio a la subpartida 2103.20 de cualquier otro capítulo.
2103.30-2103.90	Un cambio a la subpartida 2103.30 a 2103.90 de cualquier otro capítulo.
21.04	Un cambio a la partida 21.04 de cualquier otra partida.
21.05	Un cambio a la partida 21.05 de cualquier otro capítulo.
2106.10	Un cambio a la subpartida 2106.10 de cualquier otro capítulo.
2106.90	Un cambio a la subpartida 2106.90 de cualquier otra subpartida.
Capítulo 22	Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre
22.01	Un cambio a la partida 22.01 de cualquier otro capítulo.
2202.10	Un cambio a la subpartida 2202.10 de cualquier otro capítulo.
2202.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 2202.90.aa de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o la fracción arancelaria 2106.90.aa o 2106.90.bb.
2202.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 2202.90.bb de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 20.09 o la fracción arancelaria 2106.90.aa o 2106.90.bb; o Un cambio a la fracción arancelaria 2202.90.bb de cualquier otra subpartida dentro del Capítulo 22 o la partida 20.09 o la fracción arancelaria 2106.90.aa o 2106.90.bb, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, siempre que ni un

³ Esta regla de origen aplicará para la cuota de café establecida en el Anexo 2-03.4 (b).

	sólo ingrediente de jugo de una sola fruta, ni ingredientes de jugo de un solo país que no sea Parte, constituya, en forma simple, más del 60 por ciento del volumen del bien.
2202.90	Un cambio a la subpartida 2202.90 de cualquier otro capítulo.
22.03-22.09	Un cambio a la partida 22.03 a 22.09 de cualquier partida fuera del grupo.
Capítulo 23	Residuos y Desperdicios de las Industrias Alimentarias; Alimentos Preparados para Animales
23.01-23.08	Un cambio a la partida 23.01 a 23.08 de cualquier otro capítulo.
23.09	Un cambio a la partida 23.09 de cualquier otra partida.
Capítulo 24	Tabaco y Sucedáneos del Tabaco, Elaborados
24.01-24.03	Un cambio a la partida 24.01 a 24.03 de la fracción arancelaria 2401.10.aa, 2401.20.aa o 2403.91.aa o de cualquier otro capítulo.
Sección V	Productos Minerales (Capítulo 25 a 27)
Capítulo 25	Sal; Azufre; Tierras y Piedras; Yesos; Cales y Cementos
25.01-25.30	Un cambio a la partida 25.01 a 25.30 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 26	Minerales Metalíferos, Escorias y Cenizas
26.01-26.21	Un cambio a la partida 26.01 a 26.21 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 27	Combustibles Minerales, Aceites Minerales y Productos de su Destilación; Materias Bituminosas; Ceras Minerales
27.01-27.03	Un cambio a la partida 27.01 a 27.03 de cualquier otro capítulo.
27.04	Un cambio a la partida 27.04 de cualquier otra partida.
27.05-27.09	Un cambio a la partida 27.05 a 27.09 de cualquier otro capítulo.
27.10-27.15	Un cambio a la partida 27.10 a 27.15 de cualquier partida fuera del grupo.
27.16	Un cambio a la partida 27.16 de cualquier otra partida.
Sección VI	Productos de las Industrias Químicas o de las Industrias Conexas (Capítulo 28 a 38)
Capítulo 28	Productos Químicos Inorgánicos; Compuestos Inorgánicos u Orgánicos de los Metales Preciosos, de los Elementos Radiactivos, de Metales de las Tierras Raras o de Isótopos
2801.10	Un cambio a la subpartida 2801.10 de cualquier otro capítulo.
2801.20-2801.30	Un cambio a la subpartida 2801.20 a 2801.30 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 2801.20 a 2801.30 de cualquier otra subpartida del Capítulo 28, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.02	Un cambio a la partida 28.02 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 28.02 de cualquier otra partida del Capítulo 28, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.03	Un cambio a la partida 28.03 de cualquier otra partida.
2804.10-2805.40	Un cambio a la subpartida 2804.10 a 2805.40 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo; o Un cambio a la subpartida 2804.10 a 2805.40 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.04 a 28.05, incluyendo otra partida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2806.10	Un cambio a la subpartida 2806.10 de cualquier otra partida.
2806.20	Un cambio a la subpartida 2806.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2806.20 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.06, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.07-28.08	Un cambio a la partida 28.07 a 28.08 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

2809.10-2809.20	Un cambio a la subpartida 2809.10 a 2809.20 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 2809.10 a 2809.20 de cualquier otra partida del Capítulo 28, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.10	Un cambio a la partida 28.10 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2811.11-2813.90	Un cambio a la subpartida 2811.11 a 2813.90 de cualquier otra partida.
2814.10	Un cambio a la subpartida 2814.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2814.20	Un cambio a la subpartida 2814.20 de cualquier otra partida.
28.15-28.18	Un cambio a la partida 28.15 a 28.18 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
2819.10	Un cambio a la subpartida 2819.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2819.90	Un cambio a la subpartida 2819.90 de cualquier otra partida.
28.20-28.24	Un cambio a la partida 28.20 a 28.24 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
2825.10-2825.40	Un cambio a la subpartida 2825.10 a 2825.40 de cualquier otra partida.
2825.50	Un cambio a la subpartida 2825.50 de cualquier otra subpartida.
2825.60-2825.90	Un cambio a la subpartida 2825.60 a 2825.90 de cualquier otra partida.
28.26	Un cambio a la partida 28.26 de cualquier otra partida.
2827.10-2827.38	Un cambio a la subpartida 2827.10 a 2827.38 de cualquier otra partida.
2827.39-2827.41	Un cambio a la subpartida 2827.39 a 2827.41 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2827.49-2827.60	Un cambio a la subpartida 2827.49 a 2827.60 de cualquier otra partida.
2828.10	Un cambio a la subpartida 2828.10 de cualquier otra partida.
2828.90	Un cambio a la subpartida 2828.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2828.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.29-28.32	Un cambio a la partida 28.29 a 28.32 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
2833.11	Un cambio a la subpartida 2833.11 de cualquier otra partida.
2833.19-2833.22	Un cambio a la subpartida 2833.19 a 2833.22 de cualquier otra partida.
2833.23	Un cambio a la subpartida 2833.23 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2833.23 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.33, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2833.24	Un cambio a la subpartida 2833.24 de cualquier otra partida.
2833.25	Un cambio a la subpartida 2833.25 de cualquier otra subpartida.
2833.26-2833.29	Un cambio a la subpartida 2833.26 a 2833.29 de cualquier otra partida.
2833.30-2833.40	Un cambio a la subpartida 2833.30 a 2833.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2833.30 a 2833.40 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.33, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2834.10-2834.21	Un cambio a la subpartida 2834.10 a 2834.21 de cualquier otra partida.

2834.22	Un cambio a la subpartida 2834.22 de cualquier otra subpartida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2834.22, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2834.29	Un cambio a la subpartida 2834.29 de cualquier otra partida.
2835.10-2835.29	Un cambio a la subpartida 2835.10 a 2835.29 de cualquier otra partida.
2835.31-2835.39	Un cambio a la subpartida 2835.31 a 2835.39 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2835.31 a 2835.39 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.35, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2836.10	Un cambio a la subpartida 2836.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2836.20	Un cambio a la subpartida 2836.20 de cualquier otra partida.
2836.30-2836.99	Un cambio a la subpartida 2836.30 a 2836.99 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2836.30 a 2836.99 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.36, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2837.11-2837.20	Un cambio a la subpartida 2837.11 a 2837.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2837.11 a 2837.20 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.37, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.38	Un cambio a la partida 28.38 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2839.11-2839.90	Un cambio a la subpartida 2839.11 a 2839.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.40	Un cambio a la partida 28.40 de cualquier otra partida.
2841.10-2841.20	Un cambio a la subpartida 2841.10 a 2841.20 de cualquier otra subpartida.
2841.30-2841.40	Un cambio a la subpartida 2841.30 a 2841.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2841.30 a 2841.40 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.41, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2841.50-2841.69	Un cambio a la subpartida 2841.50 a 2841.69 de cualquier otra partida.
2841.70-2841.90	Un cambio a la subpartida 2841.70 a 2841.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2841.70 a 2841.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.41, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.42	Un cambio a la partida 28.42 de cualquier otra partida.

2843.10-2843.30	Un cambio a la subpartida 2843.10 a 2843.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2843.10 a 2843.30 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 28.43, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2843.90	Un cambio a la subpartida 2843.90 de cualquier otra subpartida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2843.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2844.10-2846.90	Un cambio a la subpartida 2844.10 a 2846.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
28.47-28.49	Un cambio a la partida 28.47 a 28.49 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
28.50-28.51	Un cambio a la partida 28.50 a 28.51 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
Capítulo 29	Productos Químicos Orgánicos
2901.10-2906.29	Un cambio a la subpartida 2901.10 a 2906.29 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo; o Un cambio a la subpartida 2901.10 a 2906.29 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.01 a 29.06, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
29.07	Un cambio a la partida 29.07 de cualquier otra partida, excepto de la partida 29.02; o Un cambio a la partida 29.07 de la partida 29.02 o cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2908.10-2913.00	Un cambio a la subpartida 2908.10 a 2913.00 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo; o Un cambio a la subpartida 2908.10 a 2913.00 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.08 a 29.13, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2914.11	Un cambio a la subpartida 2914.11 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2914.11 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2914.12-2914.19	Un cambio a la subpartida 2914.12 a 2914.19 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
2914.21-2914.70	Un cambio a la subpartida 2914.21 a 2914.70 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2914.21 a 2914.70 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.14, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

29.15	Un cambio a la partida 29.15 de cualquier otra subpartida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 29.15, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2916.11-2916.39	Un cambio a la subpartida 2916.11 a 2916.39 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2916.11 a 2916.39 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.16, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2917.11-2917.35	Un cambio a la subpartida 2917.11 a 2917.35 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2917.11 a 2917.35 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.17, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2917.36-2917.39	Un cambio a la subpartida 2917.36 a 2917.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2917.36 a 2917.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2918.11-2918.90	Un cambio a la subpartida 2918.11 a 2918.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2918.11 a 2918.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.18, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
29.19-29.23	Un cambio a la partida 29.19 a 29.23 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo; o Un cambio a la partida 29.19 a 29.23 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.19 a 29.23, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2924.10-2924.21	Un cambio a la subpartida 2924.10 a 2924.21 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2924.10 a 2924.21 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.24, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2924.22-2924.29	Un cambio a la subpartida 2924.22 a 2924.29 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2924.22 a 2924.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2925-29.35	Un cambio a la partida 29.25 a 29.35 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo; o Un cambio a la partida 29.25 a 29.35 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.25 a 29.35, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o

	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2936.10	Un cambio a la subpartida 2936.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2936.10 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.36, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2936.21-2936.29	Un cambio a la subpartida 2936.21 a 2936.29 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2936.21 a 2936.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2936.90	Un cambio a la subpartida 2936.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2936.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.36, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2937.10-2937.99	Un cambio a la subpartida 2937.10 a 2937.99 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2937.10 a 2937.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
29.38-29.40	Un cambio a la partida 29.38 a 29.40 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo; o Un cambio a la partida 29.38 a 29.40 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.38 a 29.40, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2941.10	Un cambio a la subpartida 2941.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2941.10 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.41, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2941.20-2941.50	Un cambio a la subpartida 2941.20 a 2941.50 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 2941.20 a 2941.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
2941.90	Un cambio a la subpartida 2941.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 2941.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.41, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
29.42	Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otra partida; o Un cambio a la partida 29.42 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 29.42, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 30	Productos Farmacéuticos
3001.10-3001.20	Un cambio a la subpartida 3001.10 a 3001.20 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 3001.10 a 3001.20 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.01, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3001.90	Un cambio a la subpartida 3001.90 de cualquier otra subpartida.
3002.10-3002.90	Un cambio a la subpartida 3002.10 a 3002.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3002.10 a 3002.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3003.10-3003.90	Un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 3003.10 a 3003.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.03, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
30.04	Un cambio a la partida 30.04 de cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03; o
	Un cambio a la partida 30.04 de la partida 30.03 o de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.04, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3005.10-3005.90	Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 3005.10 a 3005.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.05, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3006.10-3006.60	Un cambio a la subpartida 3006.10 a 3006.60 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 3006.10 a 3006.60 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 30.06, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 31	Abonos
31.01	Un cambio a la partida 31.01 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la partida 31.01 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 31.01, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3102.10	Un cambio a la subpartida 3102.10 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 3102.10 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 31.02, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3102.21-3102.29	Un cambio a la subpartida 3102.21 a 3102.29 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3102.21 a 3102.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

3102.30-3102.90	Un cambio a la subpartida 3102.30 a 3102.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3102.30 a 3102.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 31.02, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3103.10-3105.90	Un cambio a la subpartida 3103.10 a 3105.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3103.10 a 3105.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 31.03 a 31.05, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 32	Extractos Curtientes o Tintóreos; Taninos y sus Derivados; Pigmentos y demás Materias Colorantes; Pinturas y Barnices; Mastiques; Tintas
32.01	Un cambio a la partida 32.01 de cualquier otra partida.
3202.10-3202.90	Un cambio a la subpartida 3202.10 a 3202.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
32.03	Un cambio a la partida 32.03 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 0904.20 o 1404.10.
3204.11-3204.14	Un cambio a la subpartida 3204.11 a 3204.14 de cualquier otro capítulo.
3204.15-3204.16	Un cambio a la subpartida 3204.15 a 3204.16 de cualquier otra partida.
3204.17	Un cambio a la subpartida 3204.17 de cualquier otro capítulo.
3204.19-3204.90	Un cambio a la subpartida 3204.19 a 3204.90 de cualquier otra partida.
32.05	Un cambio a la partida 32.05 de cualquier otra partida.
3206.11-3206.50	Un cambio a la subpartida 3206.11 a 3206.50 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3207.10-3207.40	Un cambio a la subpartida 3207.10 a 3207.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3207.10 a 3207.40 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 32.07, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
32.08-32.10	Un cambio a la partida 32.08 a 32.10 de cualquier partida fuera del grupo.
32.11-32.12	Un cambio a la partida 32.11 a 32.12 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
32.13-32.15	Un cambio a la partida 32.13 a 32.15 de cualquier partida fuera del grupo.
Capítulo 33	Aceites Esenciales y Resinoides; Preparaciones de Perfumería, de Tocador o de Cosmética
3301.11	Un cambio a la subpartida 3301.11 de cualquier otra subpartida.
3301.12-3301.13	Un cambio a la subpartida 3301.12 a 3301.13 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 3301.12 a 3301.13 de cualquier otra subpartida del Capítulo 33, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3301.14	Un cambio a la subpartida 3301.14 de cualquier otra subpartida.
3301.19	Un cambio a la subpartida 3301.19 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 3301.19 de cualquier otra subpartida del Capítulo 33, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o

	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3301.21-3301.26	Un cambio a la subpartida 3301.21 a 3301.26 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3301.29-3301.90	Un cambio a la subpartida 3301.29 a 3301.90 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 3301.29 a 3301.90 de cualquier otra subpartida del Capítulo 33, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
33.02	Un cambio a la partida 33.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 22.07 a 22.08.
33.03	Un cambio a la partida 33.03 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 33.03 de cualquier otra partida del Capítulo 33, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3304.10-3307.90	Un cambio a la subpartida 3304.10 a 3307.90 de cualquier partida fuera del grupo; o Un cambio a la subpartida 3304.10 a 3307.90 de cualquier otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier partida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 34	Jabón, Agentes de Superficie Orgánicos, Preparaciones para Lavar, Preparaciones Lubricantes, Ceras Artificiales, Ceras Preparadas, Productos de Limpieza, Velas y Artículos Similares, Pastas para Modelar, "Ceras para Odontología" y Preparaciones para Odontología a base de Yeso Fraguable
34.01-34.03	Un cambio a la partida 34.01 a 34.03 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3404.10	Un cambio a la subpartida 3404.10 de cualquier otra partida.
3404.20	Un cambio a la subpartida 3404.20 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3404.90	Un cambio a la subpartida 3404.90 de cualquier otra partida.
3405.10-3405.90	Un cambio a la subpartida 3405.10 a 3405.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
34.06	Un cambio a la partida 34.06 de cualquier otra partida.
34.07	Un cambio a la partida 34.07 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 35	Materias Albuminóideas; Productos a base de Almidón o de Fécula Modificados; Colas; Enzimas
3501.10-3501.90	Un cambio a la subpartida 3501.10 a 3501.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3502.11-3502.19	Un cambio a la subpartida 3502.11 a 3502.19 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3502.11 a 3502.19 de cualquier subpartida fuera del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

3502.20-3502.90	Un cambio a la subpartida 3502.20 a 3502.90 de cualquier subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
35.03-35.04	Un cambio a la partida 35.03 a 35.04 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3505.10-3505.20	Un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3505.10 a 3505.20 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 35.05, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3506.10-3506.99	Un cambio a la subpartida 3506.10 a 3506.99 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3506.10 a 3506.99 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 35.06, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3507.10	Un cambio a la subpartida 3507.10 de cualquier otra subpartida.
3507.90	Un cambio a la subpartida 3507.90 de cualquier otra subpartida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3507.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 36	Pólvoras y Explosivos; Artículos de Pirotécnia; Fósforos (Cerillas); Aleaciones Pirofóricas; Materias Inflamables
36.01-36.03	Un cambio a la partida 36.01 a 36.03 de cualquier otra partida.
3604.10-3604.90	Un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3604.10 a 3604.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 36.04, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
36.05	Un cambio a la partida 36.05 de cualquier otra partida.
3606.10-3606.90	Un cambio a la subpartida 3606.10 a 3606.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3606.10 a 3606.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 36.06, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 37	Productos Fotográficos o Cinematográficos
3701.10	Un cambio a la subpartida 3701.10 de cualquier otro capítulo.
3701.20	Un cambio a la subpartida 3701.20 de cualquier otra subpartida.
3701.30-3701.99	Un cambio a la subpartida 3701.30 a 3701.99 de cualquier otro capítulo.
3702.10	Un cambio a la subpartida 3702.10 de cualquier otro capítulo.
3702.20	Un cambio a la subpartida 3702.20 de cualquier otra subpartida.
3702.31-3702.95	Un cambio a la subpartida 3702.31 a 3702.95 de cualquier otro capítulo.
3703.10-3703.90	Un cambio a la subpartida 3703.10 a 3703.90 de cualquier otro capítulo.
37.04	Un cambio a la partida 37.04 de cualquier otra partida.
37.05-37.06	Un cambio a la partida 37.05 a 37.06 de cualquier partida fuera del grupo.
3707.10-3707.90	Un cambio a la subpartida 3707.10 a 3707.90 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 3707.10 a 3707.90 de cualquier otra subpartida del Capítulo 37, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

Capítulo 38**Productos Diversos de las Industrias Químicas**

3801.10-3801.90	Un cambio a la subpartida 3801.10 a 3801.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3802.10	Un cambio a la subpartida 3802.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3802.90	Un cambio a la subpartida 3802.90 de cualquier otro capítulo.
38.03-38.05	Un cambio a la partida 38.03 a 38.05 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3806.10-3806.30	Un cambio a la subpartida 3806.10 a 3806.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3806.10 a 3806.30 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 38.06, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3806.90	Un cambio a la subpartida 3806.90 de cualquier otra partida.
38.07	Un cambio a la partida 38.07 de cualquier otra partida.
38.08-38.10	Un cambio a la partida 38.08 a 38.10 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3811.11-3811.90	Un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.90 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 3811.11 a 3811.90 de cualquier otra subpartida dentro de la partida 38.11, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
38.12-38.15	Un cambio a la partida 38.12 a 38.15 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
38.16	Un cambio a la partida 38.16 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 38.16 de cualquier otra subpartida del Capítulo 38, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
38.17-38.19	Un cambio a la partida 38.17 a 38.19 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
38.20	Un cambio a la partida 38.20 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
38.21-38.22	Un cambio a la partida 38.21 a 38.22 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3823.11-3823.13	Un cambio a la subpartida 3823.11 a 3823.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 15.20.
3823.19	Un cambio a la subpartida 3823.19 de cualquier otra subpartida.
3823.70	Un cambio a la subpartida 3823.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 15.20.
3824.10-3824.20	Un cambio a la subpartida 3824.10 a 3824.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3824.30	Un cambio a la subpartida 3824.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 28.49; o Un cambio a la subpartida 3824.30 de la partida 28.49, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

3824.40-3824.60	Un cambio a la subpartida 3824.40 a 3824.60 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3824.71-3824.90	Un cambio a la subpartida 3824.71 a 3824.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3824.71 a 3824.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Sección VII	Plástico y sus Manufacturas; Caucho y sus Manufacturas (Capítulo 39 a 40)
Capítulo 39	Plástico y sus Manufacturas
39.01-39.06	Un cambio a la partida 39.01 a 39.06 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3907.10-3907.20	Un cambio a la subpartida 3907.10 a 3907.20 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3907.10 a 3907.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3907.30-3907.40	Un cambio a la subpartida 3907.30 a 3907.40 de cualquier otra partida.
3907.50	Un cambio a la subpartida 3907.50 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3907.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3907.60	Un cambio a la subpartida 3907.60 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3907.91-3907.99	Un cambio a la subpartida 3907.91 a 3907.99 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3907.91 a 3907.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3908.10-3908.90	Un cambio a la subpartida 3908.10 a 3908.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3908.10 a 3908.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
39.09-39.10	Un cambio a la partida 39.09 a 39.10 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
3911.10-3911.90	Un cambio a la subpartida 3911.10 a 3911.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3911.10 a 3911.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3912.11	Un cambio a la subpartida 3912.11 de cualquier otra subpartida.
3912.12-3912.20	Un cambio a la subpartida 3912.12 a 3912.20 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3912.12 a 3912.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3912.31-3912.39	Un cambio a la subpartida 3912.31 a 3912.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
3912.90	Un cambio a la subpartida 3912.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3912.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3913.10	Un cambio a la subpartida 3913.10 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 3913.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o

	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
3913.90	Un cambio a la subpartida 3913.90 de cualquier otra partida.
39.14-39.15	Un cambio a la partida 39.14 a 39.15 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
39.16-39.26	Un cambio a la partida 39.16 a 39.26 de cualquier otra partida fuera del grupo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 39.16 a 39.26, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

(Continúa en la Segunda Sección)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS de recargos para el mes de julio de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tasas de recargos para el mes de julio de 2000

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 60. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en esta última disposición, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de julio de 2000:

- I. 1.62% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones y sus accesorios, y
 - II. 2.43% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.
- Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, S.A. de C.V., para constituirse y operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Vicepresidencia de Supervisión Especializada.- Oficio número 601-I-VJ-102129/99.- Expediente número 721.1(U-406)/1.

Asunto: Se revoca la concesión otorgada a esa sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito Agroindustrial del Sur del Estado de México, S.A. de C.V. Rayón número 1199 Col. Universidad, 50130 Toluca, Edo. de México

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La entonces Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-45153 del 28 de octubre de 1986, comunicó a esa sociedad que la Junta de Gobierno acordó otorgarle concesión para operar como Unión de Crédito, en los términos del artículo 39 fracción IV de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, durante el mes de julio de 1997 se practicó visita de investigación a esa sociedad, sobre cifras al 30 de abril de ese mismo año.

Derivado de dicha visita, mediante oficio número 601-II-12636 del 1 de agosto de 1997, se le comunicó haberse determinado, además de diferencias respecto a los saldos de sus acreditados, adeudos por un importe de \$3'885,000.00 (tres millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que en términos generales se encontraban totalmente vencidos, con una antigüedad promedio de 2 años y que, aun cuando en la mayoría de los casos se entablaron las demandas judiciales correspondientes, los resultados de sus gestiones no habían sido satisfactorios, no existiendo en algunos casos garantías o éstas eran insuficientes para la recuperación de los créditos, según se le detalló en anexo al citado oficio marcado con el número 1, lo que los ubicaba como créditos de difícil recuperación, por lo que, con fundamento en el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en apego a las sanas prácticas financieras, así como a los más elementales criterios prudenciales que

prevalecen en el mercado en que opera ese tipo de sociedad, se le instruyó para que procediera a registrar, con cargo a sus resultados, una reserva precautoria por la citada cantidad de \$3'885,000.00 (tres millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, y en virtud de que con el registro de la citada reserva, su capital contable que al 30 de abril de 1997 reflejaba por la cantidad de \$3'233,000.00 (tres millones doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) disminuiría a \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) negativo, es decir, inferior por \$4'152,000.00 (cuatro millones ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en relación al importe de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) (siendo lo correcto \$2'500,000.00) equivalente al 50% de su capital social autorizado, que como mínimo debía ascender el mencionado capital contable de conformidad con el segundo y último párrafos de la fracción I del artículo 8o. del referido ordenamiento legal, con fundamento en el artículo 63 de la propia ley, se le otorgó el plazo máximo establecido en el mismo precepto (60 días naturales) para que procediera a subsanar su situación patrimonial deficitaria a través de la aportación por parte de sus socios de los recursos líquidos necesarios, en el entendido de que de no hacerlo, procederíamos como lo prevé el segundo párrafo del mencionado artículo 63.

3. Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 1997, esa sociedad dio respuesta al oficio antes señalado, manifestando sólo haber constituido reservas para castigo por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y la recuperación por reestructuras y cobro de algunos créditos por \$481,000.00 (cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente un importe de \$5'675,000.00 (cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), solicitando se le autorizara una prórroga de un año para capitalizarse.

4. Al respecto, por oficio número 601-II-12680 del 24 de noviembre posterior, y una vez analizados sus comentarios así como la documentación que acompañó a su escrito, le comunicamos que de la cantidad de \$1'181,000.00 (un millón ciento ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) que señaló como improcedente afectar sus resultados deudores por concepto de estimación para castigo de cartera, sólo era de aceptarse la cantidad de \$969,000.00 (novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) que se conformaba con las recuperaciones realizadas en efectivo y en especie (terreno y billete de depósito, cedidos en pago de adeudos), ya que los créditos que conformaban la diferencia entre esos importes correspondían a renovaciones garantizadas, en algunos casos, con bienes inmuebles de los que no presentó documentación alguna para conocer la calidad de los mismos, desprendiéndose en consecuencia que con tales renovaciones no se garantizaba el pago de los créditos que otorgó.

Por lo anterior, se le indicó, por una parte, que el monto final de la estimación para castigo de cartera que debía registrar era de \$2'916,000.00 (dos millones novecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), lo que incidía en que sus necesidades de capitalización ascendieran a \$2'183,000.00 (dos millones ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al capital contable reflejado en su información financiera al 30 de abril de 1997 y, por la otra, la negativa a su solicitud de una prórroga, en virtud de que el plazo concedido conforme al artículo 63 de la ley de la materia, había vencido.

Asimismo, se le informó que de acuerdo a nuestros archivos, se apreciaba que no había enviado su información financiera a partir de septiembre de 1996, no obstante los requerimientos que al efecto se le formularon, incumplimiento que repercutía en que este organismo no cumpliera cabalmente con sus funciones de supervisión, además de que se desconocía la evolución financiera mensual de la Unión.

5. Posteriormente, en escritos del 3 de diciembre de 1997 y 10 de marzo de 1998, esa Unión de Crédito manifestó que las recuperaciones de los créditos habían alcanzado la suma de \$538,249.00 (quinientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); que en virtud de que Nacional Financiera, S.N.C. le interpelló la cartera que descontó con la misma, la reserva de cartera que constituyó disminuyó en \$396,736.00 (trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); que entregó en pago a Banrural un terreno con un valor estimado de \$1'850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y cartera que descontó con dicha Institución por un importe de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.); que los socios mayoritarios de la Unión habían decidido capitalizarla mediante un terreno valuado en \$3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); que procedió al registro de reservas y quebranto hasta por la cantidad de \$3'174,375.69 (tres millones ciento setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.); finalmente, solicitó autorización para disminuir su capital social por un importe de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en la parte variable y a la vez aumentarlo en \$3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) (no mencionó si en la parte fija o variable) que correspondía al valor del terreno antes señalado.

6. Sobre el particular, por oficio número 601-II-4635 del 28 de septiembre de 1998, se comunicó a esa sociedad que una vez analizado el efecto que conllevaría la autorización que solicitó para disminuir y aumentar su capital social, se concluyó que era con el único fin de cumplir con el capital mínimo que la ley de la materia le exigía, el que en ese caso estaría invertido en un activo fijo improductivo y que toda

vez que el requerimiento que esta Comisión le formuló, en el sentido de que sus socios aportaran recursos líquidos para sanear su patrimonio deficitario, era con la finalidad de que reactivara y cumpliera con el objeto social para el cual fue autorizada para fungir como Organización Auxiliar del Crédito, no era posible concederle tal autorización; que de la documentación que nos remitió sobre el inmueble con el que pretendía efectuar el referido aumento, se apreciaba que era un bien adquirido por esa Unión a Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. de C.V., a un precio de \$101'100,000.00 (ciento un millones cien mil pesos 00/100 M.N.), según contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 21 de octubre de 1996; que por lo que se refería a la cesión de cartera a Nacional Financiera, S.N.C., así como la de un bien inmueble a Banrural, en virtud de que dichas operaciones no estaban concluidas, no podían considerarse como elementos para omitir el registro de la estimación para castigo de cartera, ya que por ambos casos carecía del respectivo finiquito por parte de dichas instituciones fondeadoras liberándola de toda responsabilidad sobre la respectiva cartera; por último, en cuanto a las recuperaciones que citó, se le reiteró que únicamente eran válidas hasta por la cantidad de \$1'000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), con base en lo señalado en el antes citado oficio número 601-II-12680 del 24 de noviembre de 1997.

Por lo expuesto, en el propio oficio número 601-II-4635 también se le comunicó que en virtud de que no regularizó su capital contable deficitario, continuaba infringiendo lo previsto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, en consecuencia, ubicada en la causal de revocación contenida en el segundo párrafo del artículo 63, en relación con la fracción X del artículo 78, ambos preceptos del referido ordenamiento legal, otorgándole, con fundamento en el artículo primero fracción IV inciso o) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, coordinadores generales, directores generales, directores y delegados estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, un plazo de 15 días naturales a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la citada causal, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del mencionado artículo 78, toda vez que con esa fecha iniciábamos el proceso de revocación de su concesión para operar.

7. En uso de su derecho de audiencia, esa Unión de Crédito, mediante escrito de 26 de octubre siguiente, solicitó se le autorizara un plazo de 6 meses durante el cual se transformaría en una Unión de Crédito Regional, ampliando su zona de influencia en 5 estados además del Distrito Federal; asimismo, incrementar su capital social, tanto en la parte fija como en la variable, para alcanzar en ambos casos la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y que de obtener tal autorización iniciaría los trámites correspondientes, es decir, convocaría y celebraría asamblea general de accionistas para acordar tal aumento, modificar sus estatutos sociales y aprobar la incorporación de nuevos socios.

8. Al respecto, por oficio número 601-II-10660 del 25 de enero de 1999, se le señaló que su intención de capitalizarse la había expresado desde el 22 de octubre de 1997, según constaba en su escrito de tal fecha, con el que dio respuesta a nuestro similar número 601-II-12636 del 1 de agosto de ese mismo año, mediante el cual le comunicamos, entre otros aspectos, la necesidad de que aportara recursos dentro del plazo que al efecto se le otorgó para sanear su patrimonio, y que no obstante el tiempo que había transcurrido desde esa fecha en relación a la del oficio en primer término señalado, tal alternativa de solución a su problemática patrimonial tan sólo había consistido en intenciones, por lo que se negaba su petición y que considerando que su capital contable según los estados financieros al 30 de abril de 1997, últimos enviados a esta Comisión y en desapego a lo previsto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la ley de la materia, continuaba presentando la insuficiencia de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) indicada en nuestros oficios números 601-II-12680 y 4635, persistiendo en consecuencia la causal de revocación de su concesión para operar antes mencionada, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 78 de la citada ley y en base al artículo primero fracción IV inciso o) del también referido acuerdo delegatorio y toda vez que agotó el derecho de audiencia que le concede el tercer párrafo del propio artículo 78, esta Comisión continuaría con el citado proceso de revocación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente tanto para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de uniones de crédito como para revocar las mismas.

SEGUNDO.- Que en contravención a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la estimación para castigo que por la cantidad de \$2'916,000.00 (dos millones novecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) se le ordenó registrar, el capital contable que esa Unión de Crédito reflejaba al 30 de abril de 1997

por la cantidad de \$3'233,000.00 (tres millones doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), resultaba afectado hasta ubicarlo en la cantidad de \$317,000.00 (trescientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), inferior en \$2'183,000.00 (dos millones ciento ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) al mínimo que le correspondía mantener de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 50% de su capital social de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), sin que a la fecha se cuente con elementos que acrediten que hubiere regularizado tal situación.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 78 tercer párrafo del citado ordenamiento legal y como quedó precisado en antecedentes, se concedió a esa sociedad un plazo para que regularizara su situación patrimonial y ejerciera su derecho de audiencia.

CUARTO.- Que no existe evidencia de que esa Unión de Crédito hubiere aportado elementos suficientes que acrediten que subsanó su situación patrimonial en la forma y términos que le fueron señalados, sin que los argumentos expuestos desvirtúen la ilegalidad por la que fue emplazada.

QUINTO.- Que la transgresión al último párrafo de la fracción I del mencionado artículo 8o., ubica a esa Unión de Crédito en las causales de revocación de su concesión para operar previstas en la fracción X del artículo 78, en relación con el segundo párrafo del artículo 63 de la ley de la materia.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o. fracción I último párrafo, 63 y 78 fracción X y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 4 fracciones I y XXXVII y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, coordinadores generales, directores generales, directores y delegados estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, se revoca la autorización que para constituirse y operar se otorgó a esa Unión de Crédito, mediante oficio número 601-II-45153 del 28 de octubre de 1986.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente, esa sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo previsto en los artículos 78 cuarto párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

TERCERO.- Inscribise la presente Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2000.- El Vicepresidente de Supervisión Especializada, **Alejandro Vargas Durán**.- Rúbrica.- El Vicepresidente Jurídico, **Pedro Zamora Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

LISTA de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS DE AVALUO PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 12 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE PRECIOS MINIMOS DE AVALUO PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2004
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.4390
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.0509
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.3181
Acumuladores	Kilogramo	0.3602

Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1471
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	9.8640
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.3512
Aluminio	Kilogramo	2.5449
Aluminio granular	Kilogramo	5.1469
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.1870
Aserrín	Kilogramo	0.0130
Balastra	Kilogramo	0.3992
Block de grafito	Kilogramo	4.2555
Boleto de metro	Kilogramo	0.2882
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.0015
Bronce	Kilogramo	15.1565
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	3.5111
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	2.5764
Cable aluminio con forro	Kilogramo	2.7495
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	5.1749
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	7.0437
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	18.2707
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	4.0800
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	2.1113
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	3.8738
Cable de fuerza	Kilogramo	3.8513
Cable polilam	Kilogramo	9.1986
Cámara de hule	Kilogramo	0.3268
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	5.2314
0.80 m.	Pieza	10.6459
1.00 m.	Pieza	15.6345
1.20 m.	Pieza	23.5856
1.40 m.	Pieza	38.6374
1.60 m.	Pieza	42.0320
1.70 m.	Pieza	48.9770
1.80 m.	Pieza	52.5123
2.00 m.	Pieza	73.0125
2.20 m.	Pieza	93.5590
Cartón	Kilogramo	0.1753
Cartón de tapas	Kilogramo	0.2738
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.1858
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.0191
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0068
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.2367
Cobre desnudo	Kilogramo	16.3741
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	5.2561
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0535
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1398
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0768
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2096
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4429
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.4231
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	5.1711
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	8.1648

Desecho ferroso:

a) Primera especial		
Acero al carbón, hierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.7988
b) Primera		
Acero al carbón, hierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.4942
c) Segunda		
Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.3765
d) Tercera		
Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.2425
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.1320

Desecho ferroso proveniente de:

a) Compactadoras	Kilogramo	1.2583
b) Motoconformadoras	Kilogramo	1.2400
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.0998
d) Petrolizadoras	Kilogramo	0.9942
e) Tractores	Kilogramo	1.2055
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.1588
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.6654

Desperdicios alimenticios:

a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1335
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1171
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1060
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.2673
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	0.9789
Escoria de bronce	Kilogramo	11.4324
Escoria de hierro	Kilogramo	0.0860
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	0.9612
Fierro colado	Kilogramo	0.4629

Garrafón:

a) Plástico de un galón	Pieza	0.1405
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7025
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.7957
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	1.9437
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.4877
Grasa de coco	Kilogramo	0.9008
Grasa de soya	Kilogramo	0.8496
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.3768
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1356
Lata alcoholera	Pieza	1.8144
Latón	Kilogramo	13.5782
Leña común	Kilogramo	0.0224
Líquido fijador cansado	Litro	5.6326
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.3765
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.3961

Llantas:

a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4158

b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0868
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.1905
Madera creosotada	Kilogramo	0.0449
Madera de empaque	Kilogramo	0.1456
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.1913
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4044
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.8544
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.2916
Papel archivo	Kilogramo	0.1589
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0701
Papel cesto	Kilogramo	0.0178
Papel con tubo	Kilogramo	0.3610
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4040
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1295
Papel kraft	Kilogramo	0.1474
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4760
Papel periódico	Kilogramo	0.1927
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2109
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3619
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1799
Papel viruta color	Kilogramo	0.1622
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1322
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0430
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3267
Plástico	Kilogramo	0.4049
Plástico acrílico	Kilogramo	0.6240
Plomo	Kilogramo	3.7728
Plomo con clavo y pabito	Kilogramo	3.2453
Polietileno	Kilogramo	0.4073
Polipropileno	Kilogramo	0.7559
Polvo de grafito	Kilogramo	0.0972
Postes de concreto	Pieza	14.3706
Postes de madera	Kilogramo	0.1381
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	5.3943
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1032
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.7217
Rebaba de bronce	Kilogramo	9.7590
Rebaba de cobre	Kilogramo	12.4941
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.1722
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0055

Riel de ferrocarril:

a) 4 rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8456
b) 4 rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.8266
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.2986
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.9198

Sacos:

a) Manta	Pieza	0.7786
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	0.9153
c) Polipropileno	Pieza	1.1385
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.6844

Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:

a) Buenos	Pieza	21.9091

b) Regulares	Pieza	11.3203
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	4.4032
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	36.1765
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.0218
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3540
Tierra de plomo	Kilogramo	1.7575
Tierra de zinc	Kilogramo	4.0360
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.2095
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.1184
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.6356
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.0376
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.5378
Tubería admiralty	Kilogramo	12.0619
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	35.1594
Tubería HK 40	Kilogramo	7.1719
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	5.0266
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	3.6871
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	2.8156
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	2.2863
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	1.7894
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0191
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0373
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	9.7025

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2000.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 2000.- El Titular de la Unidad, **Antonio G. Schleske Farah**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para la aplicación del Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación, y de Adhesión al Régimen de Certificación a través de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral que celebran las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social; y el Estado de Durango, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA APLICACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DE LA EDUCACION TECNICA Y LA CAPACITACION, Y DE ADHESION AL REGIMEN DE CERTIFICACION A TRAVES DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE EDUCACION PUBLICA Y DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEP" Y LA "STPS", REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LICENCIADO MIGUEL LIMON ROJAS Y LICENCIADO MARIANO PALACIOS ALCOCER, RESPECTIVAMENTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUBSECUENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER ASISTIDO POR EL C. INGENIERO LUIS ROSALES CELIS, SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, CON LA PARTICIPACION DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL,

REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA LABORAL, LICENCIADO AGUSTIN ERNESTO IBARRA ALMADA, EN LO SUCESIVO EL "CONOCER", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La Ley General de Educación publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 1993, establece en su artículo 45 que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerán un régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas.
Asimismo, dispone que dichas autoridades determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a requerimientos particulares.
Igualmente, prevé que en la determinación de los lineamientos generales, las autoridades establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos.
- II.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que la Política de Desarrollo Social aspira a adquirir un carácter integral, donde concurren los esfuerzos e iniciativas de todos los órdenes de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal y de los diversos grupos sociales en una alianza nacional permanente por la educación.
En cuanto a la educación para adultos propone un esfuerzo amplio, consistente y eficaz en la lucha contra el analfabetismo, y una educación para el desarrollo comunitario y el trabajo productivo.
El Plan dispone como un objetivo primordial, elevar el potencial productivo de la fuerza laboral y propiciar el desarrollo, para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios.
El Plan propone un significativo incremento cuantitativo y cualitativo en la capacitación para el trabajo estableciendo como estrategia, vincular de manera sistemática la planta productiva y la comunidad educativa, para lo cual las autoridades educativas y laborales promoverán, con participación del sector productivo, el establecimiento de Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL), cuya estructura responderá a las condiciones actuales y previsibles del mercado de trabajo; dichas normas se integrarán en un Sistema Normalizado de Competencia Laboral (SNCL), que facilitará la movilidad del trabajador entre industrias y regiones, y podrán servir de punto de partida para la estructuración de planes y programas de formación técnica y capacitación para el trabajo, y podrá ser referencia para la educación media superior en sus modalidades terminal y bivalente.
El Plan establece también que deben implementarse nuevas formas de certificación aplicables a las competencias laborales, que pueden ser adquiridas mediante la experiencia, por lo cual dispone la creación de un Sistema de Certificación de Competencia Laboral (SCCL), que tendrá como base las normas definidas en el SNCL, que permitirá dar a los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en la práctica laboral un reconocimiento análogo al escolar, con lo cual se facilitará la alternancia de estudio y trabajo a lo largo de la vida y se propiciará la progresión hacia grados más complejos de competencia laboral dentro del SNCL.
- III.- En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 en el rubro de educación para adultos señala que:
La capacitación para las actividades laborales deberá responder a las necesidades del sector productivo y de servicios, así como en el mejoramiento de sus condiciones de vida. Para lo cual será necesario establecer mecanismos que aseguren una estrecha vinculación entre los resultados de la formación para el trabajo y los requerimientos de los empleadores en las diferentes ramas de la economía nacional.
Los adultos del país que deseen cursar o continuar estudios, encuentren opciones formativas y de capacitación que se adecuen a sus aspiraciones y requerimientos.
Es necesaria la inducción de una cultura que favorezca el aprendizaje como un proceso continuo a lo largo de la vida.
Dentro de las estrategias y acciones del Programa, destaca la necesidad de desarrollar mecanismos de reconocimiento de los aprendizajes empíricos y competencia laboral a través del SNCL, que tiene como propósito la definición de normas o estándares de competencia laboral. Así como las expectativas de desempeño de un individuo en el lugar de trabajo y precisarán los

conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para satisfacerla, y que serán determinadas por los empleadores y trabajadores de las distintas ramas de la actividad económica nacional.

Por su parte el SCCL promoverá el establecimiento de mecanismos de certificación que den claridad y certeza sobre la competencia laboral de los trabajadores y de los egresados de las instituciones de educación para el trabajo. Esta certificación será voluntaria y se llevará a cabo con toda objetividad.

Los programas de capacitación y educación para el trabajo, podrán estructurarse en módulos o unidades de formación autocontenidas, cada uno de los cuales guardará correspondencia con los elementos definidos en el SNCL. Esto, además de contribuir a la relevancia de los contenidos, permitirá una mayor flexibilidad y personalización de los programas de formación.

- IV.- Por su parte, el Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, propone fortalecer los programas y las acciones tendientes a la capacitación de la fuerza de trabajo en activo y desempleada, así como los de mejoramiento de la productividad en los centros de trabajo, a fin de coadyuvar al arraigo de una cultura de capacitación como un proceso integral y permanente que abarque toda la vida productiva del trabajador.

Uno de los objetivos en esta materia, es contribuir a que los sistemas de capacitación se adapten a las nuevas estructuras de la producción y del trabajo para que eleven su calidad, amplíen su cobertura, mejoren su pertinencia y capacidad de respuesta a las necesidades de la planta productiva, la cual requiere, cada vez en mayor medida, personal mejor calificado que pueda desarrollar diversas tareas, asumir mayores niveles de responsabilidad y de participación en el desarrollo del proceso productivo, teniendo la capacidad de asimilar una capacitación constante.

- V.- Para llevar a cabo estas acciones, la "SEP" y la "STPS", conjuntamente diseñaron y actualmente operan el Proyecto de Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación (PMETyC) del Gobierno Federal, que tiene como objetivo elevar la calidad de la educación técnica y la capacitación que se imparte en el país, con el fin de procurar mejores condiciones de empleo para los educandos, trabajadores en activo y desempleados, y promover la calificación de los recursos humanos que requieren las empresas para asumir el reto de la competitividad y productividad.

Dicho proyecto está integrado por cuatro componentes básicos:

- a) Sistema Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral;
- b) Transformación de la Oferta de Formación y Capacitación;
- c) Estímulos a la Demanda de Capacitación y Certificación de Competencia Laboral, y
- d) Información, Evaluación y Estudios.

En el marco antes referido, el día 2 de agosto de 1995, dichas secretarías celebraron el Acuerdo Intersecretarial, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de Normas Técnicas de Competencia Laboral que comprenden conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, y que sirve de base legal para la operación del Fideicomiso de los SNCL y los SCCL, que el "CONOCER" tiene por objeto proyectar, organizar y promover.

Así, el "CONOCER" propone lineamientos generales aplicables en toda la República Mexicana para la definición de conocimientos, habilidades y destrezas susceptibles de certificación, las Reglas Generales y Específicas de los SNCL, y los SCCL, las NTCL de carácter nacional elaboradas por Comités de Normalización representativos de cada sector, rama, área o subárea de competencia laboral, mismos que aprobados y autorizados por los secretarios de la "SEP" y de la "STPS", para que al ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, su aplicación y coordinación quede a cargo del "CONOCER", y

- VI.- Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 30. y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 2, 12, 13, 14, 39, 43, 44 y 45 de la Ley General de Educación; del 153-A al 153-W, 523, 526, 527-A, 529, 537 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 3, 4 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- LA "SEP" DECLARA QUE:

- I.- De conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas en la materia, y entre sus funciones se encuentra la de organizar,

promover, supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, y los fideicomisos creados para tal propósito. Con este fin organizará igualmente sistemas de orientación vocacional, de enseñanza abierta y de acreditación de estudios.

SEGUNDA.- LA “STPS” DECLARA QUE:

- I.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene como facultades las siguientes:
 - a) Elevar el nivel de la formación en y para el trabajo, en coordinación con la “SEP”;
 - b) Promover el incremento de la productividad laboral;
 - c) Establecer y dirigir el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, y
 - d) Impulsar la ocupación en el país.
- II.- Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento, algunas de sus facultades son las de: analizar permanentemente el mercado de trabajo, estimando volumen y crecimiento; practicar estudios y formular planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución; proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda personal; encauzar a los solicitantes de trabajo hacia los empleos que les resulten más idóneos, de acuerdo con su preparación y aptitudes, y organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores;
- III.- El Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), es un programa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que lleva a cabo como una de las políticas del Gobierno Federal, encaminado a proteger y ampliar el empleo y la ocupación productivos, a través del impulso al desarrollo de los recursos humanos en activo que forman parte de las micro, pequeñas y medianas empresas.

El programa CIMO se orienta a realizar, conjuntamente con las empresas y sus trabajadores, acciones en materia de capacitación de los recursos humanos y mejora continua de las empresas, que propendan a la protección de las fuentes de empleo, así como sobre el mejoramiento de las condiciones de trabajo e ingreso de los trabajadores, y
- IV.- El Programa Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT) es un programa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, operado por el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, que tiene como objeto proporcionar capacitación a aquellas personas desempleadas que no cuentan con el perfil de calificación demandado por el sector productivo. Entre las modalidades de capacitación que promueve el PROBECAT se incluye la capacitación basada en NTCL.

TERCERA.- EL “GOBIERNO DEL ESTADO” DECLARA QUE:

- I.- Es un Estado Libre y Soberano, y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Durango.
- II.- El C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado plenamente para representar al “GOBIERNO DEL ESTADO” y celebrar el presente Convenio.
- III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y con las leyes locales que rigen la administración pública estatal, el Gobernador del Estado puede convenir con la Federación, los municipios u otras instancias, la prestación de servicios públicos, la realización de obras o cualquier otra prestación de beneficio colectivo, y
- IV.- Reconoce que para la operación de los SNCL y los SCCL se establecieron las Reglas Generales y Específicas que han sido publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; que las NTCL, que se producen en el Sistema Normalizado, son de carácter nacional, cuya expresión refleja la expectativa de desempeño que deben cumplir los individuos para ser considerados en determinada función laboral como competentes.

El SCCL, se establece para reconocer en el ámbito nacional y de conformidad con las NTCL, los conocimientos, habilidades y destrezas que poseen las personas en relación con la formación para el trabajo requerida, cuyo reconocimiento permite la transferibilidad entre sectores productivos, en el territorio nacional y mejorar las oportunidades al interior de la empresa, así como facilitar la formación permanente, a lo largo de su carrera productiva.

CUARTA.- EL “CONOCER” DECLARA QUE:

- I.- El Fideicomiso de los SNCL, y los SCCL, fue constituido por el Gobierno Federal el 2 de agosto de 1995, conforme al contrato del fideicomiso suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, S.N.C.; con fundamento en el artículo octavo del Acuerdo Intersecretarial del 2 de agosto de 1995; suscrito por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la definición de Normas Técnicas de Competencia Laboral que comprendan conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación;
- II.- Tiene, entre otras finalidades, proyectar, organizar y promover el desarrollo de los SNCL, y los SCCL, de conformidad con lo señalado en los lineamientos cuarto, quinto y octavo del Acuerdo Intersecretarial citado en la declaración que antecede, y
- III.- El Pleno del Consejo del "CONOCER" acordó durante su primera reunión ordinaria, celebrada el 9 de octubre de 1995, otorgar al licenciado Agustín Ernesto Ibarra Almada, Secretario Ejecutivo del "CONOCER", los poderes para representarlo y suscribir en su nombre actos jurídicos como el presente Convenio, según se acredita mediante el poder notarial número 1282, inscrito en el libro 33 del 20 de octubre de 1995, otorgado ante la fe del Notario Público número 214 del Distrito Federal, licenciado Efraín Martín Virués y Lazos.

QUINTA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y el "CONOCER", ejecutarán las acciones necesarias para difundir, promover y aplicar en la propia entidad federativa el Régimen de Certificación a través de los SNCL, y los SCCL, las Reglas Generales y Específicas de dichos Sistemas, y el uso y aprovechamiento de las NTCL de carácter nacional en sus versiones vigentes, así como las que se aprueben en lo futuro, y promover, difundir y adoptar la educación basada en NTCL;

SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se adhiere al Régimen de Certificación previsto en el artículo 45 de la Ley General de Educación, a través de su vinculación con los SNCL, y los SCCL en la formación basada en NTCL de alcance nacional;

TERCERA.- Las partes señalan que lo anterior se llevará a cabo aprovechando al mismo tiempo durante su vigencia, los apoyos y beneficios de todos los componentes del "PMETyC", así como aquellos otros que en el futuro se pudieran establecer;

CUARTA.- Las partes aceptan participar en la integración y uso del sistema de información que se genere en el "PMETyC", y en el de los SNCL, y los SCCL, así como en la realización de estudios que sobre los sistemas se desprendan para apoyar al mercado de trabajo y a la formación para el trabajo de los individuos;

QUINTA.- Las partes convienen de común acuerdo y conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden, llevar a cabo lo siguiente en materia de normalización:

- a) Promover y difundir el uso y aprovechamiento de las NTCL, en las empresas e instituciones de formación y capacitación relacionadas con las áreas y subáreas de competencia laboral correspondientes, que operan en la entidad federativa;
- b) Promover el desarrollo de NTCL de carácter nacional que se consideren importantes para el desarrollo de la entidad;
- c) Promover, en su caso, la convocatoria para lograr la adecuada representación regional en los Comités de Normalización de carácter nacional, de interés para la entidad federativa;
- d) Apoyar a los Comités de Normalización de carácter nacional establecidos en la validación de los proyectos de NTCL en proceso, por medio de la consulta a expertos y empresas establecidas en la entidad federativa;
- e) Promocionar la asesoría del "CONOCER" para el desarrollo de casos o programas piloto con impacto regional en empresas y asociaciones en la entidad federativa;
- f) Aprovechar la información generada por el SNCL, y las técnicas de análisis funcional y de elaboración de NTCL, para ello el "CONOCER" podrá proporcionar asesoría técnica inicialmente y conforme a sus recursos para apoyar a las empresas e instituciones de formación y capacitación en la entidad federativa, y
- g) Si así lo solicita el "GOBIERNO DEL ESTADO", el "CONOCER" podrá apoyar el desarrollo de programas en las dependencias de la administración pública estatal que aquél determine,

mediante acciones de normalización y capacitación con respecto a NTCL y su participación en el SCCL, que se enmarcarían como proyectos piloto.

SEXTA.- En materia de Certificación de Competencia Laboral, las partes realizarán las siguientes acciones, conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden, para:

- a) Colaborar para que las instituciones de educación técnica y capacitación de la entidad, se acrediten como Centros de Evaluación ante los Organismos Certificadores acreditados por el "CONOCER", de conformidad con las NTCL que se hayan establecido;
- b) Promover y fomentar el uso de técnicas de evaluación con respecto a las NTCL en las instituciones públicas, privadas y autónomas de la entidad para su posterior acreditación como Centros de Evaluación, ante los Organismos Certificadores. Para ello, el "CONOCER", puede ofrecer un evento de formación de formadores en dichas funciones; Igualmente, en el contexto de los procesos de acreditación de Organismos Certificadores y Centros de Evaluación, el "CONOCER" tiene considerada la formación del personal inicial que se encargue de las funciones clave de Evaluación y Verificación;
- c) Promover que las empresas en la entidad federativa, vinculadas con las áreas y subáreas de competencia laboral en las que existen NTCL, se acrediten como Centros de Evaluación y promuevan el desarrollo de su personal, apoyándose en la capacitación y certificación de competencia laboral;
- d) Promover y difundir en la entidad, los servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencia laboral, de conformidad con las NTCL establecidas por el "CONOCER";
- e) Colaborar para que en las entidades puedan asociarse organizaciones empresariales y de trabajadores, con otras partes interesadas en la constitución de Organismos Certificadores de conformidad con el marco jurídico aplicable, y
- f) Las partes realizarán las acciones necesarias para vincular a los Organismos Certificadores acreditados por el "CONOCER" con las empresas, instituciones de formación y las personas físicas de la entidad federativa, susceptibles de participar en el propio Sistema como Centros de Evaluación o evaluadores independientes y brindar los apoyos técnicos necesarios para su desarrollo dentro del Sistema de Certificación de Competencia Laboral.

SEPTIMA.- Las partes signantes del presente instrumento, además llevarán a cabo acciones, conforme a la competencia y facultades que respectivamente les corresponden, para:

- a) Orientar y transformar las condiciones, métodos y técnicas de la oferta de formación y capacitación para el trabajo en la entidad, de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos hacia los conceptos de educación y capacitación basadas en NTCL, y vincularlas con los SNCL y los SCCL;
- b) Desarrollar estudios para determinar las necesidades de formación para el trabajo y de competencias laborales de interés presente y futuro para el desarrollo estatal, regional y nacional;
- c) Promover que las instituciones educativas estatales desarrollen experiencias piloto de Educación Basada en Normas de Competencia (EBNC), la implanten y reciban los apoyos de que pueden ser objeto;
- d) Difundir en el Estado los posibles apoyos del Fondo de Desarrollo Curricular y Materiales de Capacitación (FODECUM), a través del cual las instituciones de educación y formación públicas y privadas, las organizaciones empresariales y de trabajadores (organizaciones sin fines de lucro) y las personas físicas, podrán concursar para obtener financiamiento para el desarrollo curricular y de materiales de capacitación, que tomen como referente las NTCL publicadas;
- e) Promover y difundir las NTCL así como apoyar su certificación por medio del Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, de acuerdo con los Anexos de Ejecución de los Convenios de Desarrollo Social que suscribe la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con los Gobiernos Estatales para el Fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, Capacitación y Adiestramiento y el Programa de Becas de Capacitación para Desempleados;
- f) Apoyar, a través del Programa de Equipamiento Complementario, a instituciones de capacitación que se acrediten como centros de evaluación y proporcionen capacitación con base en las NTCL, para lo cual se celebrarán los respectivos contratos de comodato;
- g) Colaborar en la identificación de las instituciones públicas, privadas y autónomas en la entidad para promover la oferta de servicios de educación y formación con base en NTCL, y
- h) Aprovechar, conforme los criterios de elegibilidad que forman parte de la normatividad del Programa, las acciones en materia de capacitación, evaluación y certificación bajo el enfoque de las NTCL que apoya el CIMO y que se orientan a los recursos humanos en activo de micro, pequeñas y medianas empresas.

OCTAVA.- Para la administración del presente Convenio de Coordinación, las partes acuerdan constituir a la firma del presente instrumento, una Comisión de Seguimiento y Evaluación Técnica, integrada por los representantes que designen los titulares de cada parte, la cual será presidida por el Gobernador del Estado o por el funcionario que éste designe. Los representantes podrán ser libremente removidos por sus representados, previa comunicación que por escrito se haga a la parte correspondiente. Dicha Comisión funcionará conforme a las siguientes reglas:

- a) Las partes instruirán a los miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación para que dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, elaboren una propuesta de los proyectos específicos con los que iniciarán la aplicación del presente Convenio;
- b) La Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación sesionará ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente a solicitud que por escrito haga cualquiera de las partes con una anticipación de 10 días;
- c) La Comisión deberá rendir anualmente un informe de sus labores a cada una de las partes que suscriben el presente instrumento, y
- d) La Comisión elaborará propuestas específicas de proyectos y programas de trabajo, que contengan los objetivos, descripción detallada de las actividades a realizar, con un cronograma metas, la determinación de la forma y condiciones de financiación, indicadores de cumplimiento para la evaluación y los demás elementos que se estimen necesarios.

NOVENA.- Para efectos del presente Convenio, la Comisión citada en la cláusula anterior podrá llevar a cabo lo siguiente:

- a) Proponer la firma de acuerdos u otros tipos de instrumentos entre las partes o con terceros;
- b) Dar seguimiento y evaluar los proyectos y programas de trabajo acordados, de manera sistemática;
- c) Promover y apoyar la organización y realización de actividades de información y difusión de los resultados alcanzados, y
- d) En general, las que las partes establezcan en el marco del presente Convenio.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes formarán parte integrante del mismo;

DECIMA PRIMERA.- En caso de controversia o duda en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, pero en todo caso los intervinientes tomarán las providencias necesarias a efecto de que los programas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión;

DECIMA SEGUNDA.- Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral o compromisos de este orden, con motivo de la celebración del presente Convenio, y

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida, así como que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente Convenio, y enterados de su alcance legal, lo firman en siete ejemplares para constancia, el día 16 de marzo de 2000.- Por la "SEP": **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.- Por la "STPS": **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.- Por "el Gobierno del Estado": **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, **Luis Rosales Célis**.- Rúbrica.- Por el "CONOCER": **Agustín E. Ibarra Almada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales, publicado el 8 de diciembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-182-SSA1-1998, ETIQUETADO DE NUTRIENTES VEGETALES, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 8 DE DICIEMBRE DE 1999.

La Dirección General de Salud Ambiental, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 210, 279, fracción V, 280 y 281 de la Ley General de Salud; 45, 46, fracción II, y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6o., fracción XVII y 22, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de las respuestas a

comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales.

Promoventes

**Dirección General de Agricultura
Dirección de Fomento Agrícola**

Respuestas

Procede el comentario quedando de la siguiente forma:

PREFACIO

Asociación Nacional de Distribuidores de Fertilizantes e Insumos Agropecuarios del Sector Social, A.C. (ANDFIASS).

Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria, A.C. (AMIFAC).

Procede el comentario

Para homologar con el comentario de la UMFFASC/Secc. 85 se propone que quede de la siguiente forma:

0. INTRODUCCION

Los nutrientes vegetales; son objeto de vigilancia por parte de diversas autoridades a fin de garantizar al usuario su calidad y prevenir el riesgo potencial para la salud pública, la salud animal y vegetal, así como los efectos adversos al medio ambiente. Siendo el etiquetado una parte importante de dicha vigilancia, esta Norma establece los requisitos que deben cumplirse para facilitar la labor de autoridades y las personas físicas y morales dedicadas al proceso de los nutrientes vegetales.

Procede quedando de la siguiente forma:

3. Definiciones

3.3 Nutriente Vegetal o Insumo de Nutrición vegetal. Cualquier sustancia o mezcla de ellas, de naturaleza orgánica o inorgánica que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas. Incluye a los fertilizantes, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo inoculantes y humectantes.

Procede el comentario

3.7 Humectante, sustancia o mezcla de sustancias que, aplicada al suelo favorece la retención del agua por parte de las plantas.

Procede el comentario

3.12 Mejorador de Suelo, a la sustancia que modifica las condiciones físicas, químicas y biológicas en beneficio del suelo.

Procede el comentario

3.14 Proceso. Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manejo, transporte, distribución, importación, almacenamiento, expendio o suministro al público de nutrientes vegetales, envasado o a granel.

Procede el comentario y homologando con el comentario de la UMFFASC/SECCION 85 DE CANACINTRA queda de la siguiente forma:

4. Especificaciones

4.3.1 Con un tamaño que no exceda del 50% del área central, en la parte superior debe imprimirse el nombre comercial del producto y, opcionalmente, el logotipo de la empresa y/o el logotipo del producto.

Procede el comentario

4.3.2 Abajo del nombre comercial debe indicarse la función del nutriente vegetal, señalando la presentación del mismo (sólido, líquido, gas).

Procede el comentario

Para homologar este comentario de la Dirección General de la Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios se propone que quede de la siguiente manera:

4.3.3. Bajo el texto: Análisis Garantizado debe indicarse el por ciento peso/peso, peso/volumen en líquidos y, en algunos casos, en ppm de los nutrimentos o ingredientes activos que constituyen el nutriente vegetal. En caso de mejoradores de suelo deberá indicarse el origen de la materia orgánica y el tratamiento al que fue sometido.

En el caso de inoculantes y mejoradores de suelo a base de microorganismos, se indicará el número de unidades formadoras de colonias (UFC) por gramo o mililitro de muestra, que den lugar al desarrollo de colonias en 72 horas a 37°C, en placas de medios específicos, indicando el género y la especie del microorganismo o los microorganismos de que se traten. Además de lo anterior en el caso de que se utilicen organismos genéticamente modificados, deberán identificar esta característica y sujetarse a los ordenamientos legales aplicables. Procede el comentario

Se eliminan los numerales 4.3.3.1, 4.3.3.2, 4.3.3.3 y 4.3.3.4.

Procede el comentario quedando de la siguiente forma:

4.5 Parte derecha de la etiqueta.

4.5.2 A excepción de los fertilizantes elaborados a base de nitrógeno, fósforo y potasio, señalar la aplicación en cultivos, dosis, métodos y época de aplicación.

Procede el comentario

6.1 Diccionario de Fertilizantes de la Asociación de Distribuidores de Nutrientes Vegetales de América Latina.

Procede el comentario

6.5 NOM-077-FITO-1999, requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de insumos de nutrición vegetal.

Procede el comentario, se propone quede como sigue:

7. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a las Secretarías de Salud y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a través de las Direcciones Generales de Salud Ambiental y de Agricultura respectivamente, quienes ejecutarán las medidas y sanciones necesarias conforme a sus respectivas competencias.

4.1.8 No procede.

Todos los productos nacionales e importados deberán cumplir con lo establecido en la presente Norma.

4.3.3.2 Procede el comentario.

Este numeral será eliminado ya que ha sido aceptado el comentario de la Dirección General de Agricultura, y la forma de garantizar la composición de los inoculantes ha quedado en el numeral 4.3.3 y tomando en cuenta sus comentarios se propone que quede de la siguiente manera:

4.3.3. Bajo el texto: Análisis Garantizado debe indicarse el por ciento peso/peso, peso/volumen en líquidos y, en algunos casos, en ppm de los nutrimentos o ingredientes activos que constituyen el nutriente vegetal.

En el caso de inoculantes y mejoradores de suelo a base de microorganismos, se indicará el número de unidades formadoras de colonias (UFC) por gramo o mililitro de muestra, que den lugar al desarrollo de colonias en 72 horas a 37°C, en placas de medios específicos, indicando el género y la especie del microorganismo o los microorganismos de que se traten. Además de lo anterior en el caso de que se utilicen organismos genéticamente modificados, deberán identificar esta característica y sujetarse a los ordenamientos legales aplicables.

**Dirección General de Calidad
Sanitaria de Bienes y Servicios
Dirección de Normalización
Sanitaria**

Procede el comentario. Este numeral será eliminado ya que ha sido aceptado el comentario de la Dirección General de Agricultura, y la forma de garantizar la composición de los Mejoradores de Suelo ha quedado en el numeral 4.3.3 y considerando sus comentarios se propone que quede de la siguiente manera:

4.3.3. Bajo el texto: Análisis Garantizado debe indicarse el por ciento peso/peso, peso/volumen en líquidos y, en algunos casos, en ppm de los nutrimentos o ingredientes activos que constituyen el nutriente vegetal. En el caso de mejoradores de suelo deberá indicarse el origen de la materia orgánica y en su caso el tratamiento al que fue sometido.

En el caso de inoculantes y mejoradores de suelo a base de microorganismos, se indicará el número de unidades formadoras de colonias (UFC) por gramo o mililitro de muestra, que den lugar al desarrollo de colonias en 72 horas a 37°C, en placas de medios específicos, indicando el género y la especie del microorganismo o los microorganismos de que se traten. Además de lo anterior en el caso de que se utilicen organismos genéticamente modificados, deberán identificar esta característica y sujetarse a los ordenamientos legales aplicables.

4.4.8 No procede el comentario, ya que está incluido en el numeral 4.4.4 bajo el título: Primeros Auxilios donde se señalan las medidas que deben tomarse en caso intoxicación.

No procede el comentario relacionado con el numeral 4.5.1.1, debido a que en el numeral 4.5.2 está contemplada dicha información.

4.5.6 No procede el comentario debido a que existen envases que son tan pequeños que la información no puede estar contemplada en la etiqueta y por lo mismo no puede ser opcional el uso del instructivo anexo.

Procede el comentario por lo que se propone que en el numeral 4.3.5 se incluyan las leyendas quedando como sigue:

4.3.5 Las leyendas obligatorias "NO SE ALMACENE JUNTO A PRODUCTOS ALIMENTICIOS", "NO SE REUTILICE ESTE ENVASE, DESTRUYASE", "NO SE DEJE AL ALCANCE DE LOS NIÑOS"

Tratándose de envases de pequeñas dimensiones, podrá anexarse en un complemento de etiqueta que deberá contener todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la presente Norma.

El contenido del numeral 4.3.5 pasa a ser el 4.3.6. El contenido del numeral 4.3.6 pasa a ser el 4.3.7. El contenido del numeral 4.3.7 pasa a ser el 4.3.8.

Por lo que la leyenda "NO SE DEJE AL ALCANCE DE LOS NIÑOS" del numeral 4.4.3 se elimina. Quedando en el 4.3.5.

4.4.3 Bajo el título: Precauciones y advertencias de uso, debe señalarse el equipo de protección personal adecuado para manejar el producto durante la preparación de mezclas y la carga de equipo de aplicación, equipos de seguridad cuando sean requeridos durante el uso y aplicación del producto.

El comentario sobre el apartado de la Introducción, no procede, ya que ha sido tomado en cuenta el comentario emitido por la Dirección General de Agricultura en el que se incluye a los fertilizantes dentro de los nutrientes vegetales, quedando en el numeral 3.3 que queda de la siguiente forma:

3.3 Nutriente Vegetal o Insumo de Nutrición vegetal. Cualquier sustancia o mezcla de ellas, de naturaleza orgánica o inorgánica que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas. Incluye a los fertilizantes, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo inoculantes y humectantes.

Procede el comentario. Bajo el numeral 3.7

3.7 Fertilizante: Insumo de nutrición vegetal elaborado a base de productos orgánicos e inorgánicos que contienen nutrimentos esenciales para el crecimiento y/o desarrollo de las plantas. Por lo que se recorren los numerales de la siguiente forma:

El numeral 3.7 pasa a ser el 3.8

El numeral 3.8 pasa a ser el 3.9

El numeral 3.9 pasa a ser el 3.10

El numeral 3.10 pasa a ser el 3.11

El numeral 3.11 pasa a ser el 3.12

El numeral 3.12 pasa a ser el 3.13

El numeral 3.13 pasa a ser el 3.14

El numeral 3.14 pasa a ser el 3.15

El numeral 3.15 pasa a ser el 3.16

El numeral 3.16 pasa a ser el 3.17.

Procede el comentario

4. Especificaciones

4.1 Características Generales del Etiquetado.

4.1.1 Las leyendas, representaciones gráficas o diseños necesarios del etiquetado, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles utilizando letras de tamaño superior al del texto que aparece en la etiqueta, evitando el uso de dibujos o alegorías que confundan o induzcan al mal uso del producto.

Procede el comentario

4.1.2 El lenguaje debe ser claro, sencillo y exento de ideas que tiendan a la posible ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales del nutriente vegetal; las palabras deben de ser de uso común, evitando tecnicismos que confundan al usuario. Deben evitarse frases de propaganda.

Procede el comentario

4.1.6 Cuando por las características del envase, la etiqueta que lo acompaña no se pueda dividir en tres partes, la información de la etiqueta debe distribuirse de tal forma que se incluyan las especificaciones establecidas en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5, siguiendo el orden establecido en dichos puntos.

Procede el comentario, y homologando con la observación de la Dirección General de Agricultura se propone quede de la siguiente forma:

Especificaciones

4.3 Parte Central de la Etiqueta

4.3.1 Con un tamaño que no exceda del 50% del área central, en la parte superior debe imprimirse el nombre comercial del producto y, opcionalmente, el logotipo de la empresa y/o el logotipo del producto.

No procede

Ha sido tomado en cuenta el comentario de la Dirección General de Agricultura, ya que se incluye en la definición de nutriente vegetal, el cual se propone que quede de la siguiente manera:

4.3.2 Abajo del nombre comercial debe indicarse la función del nutriente vegetal, señalando la presentación del mismo (sólido, líquido, gas).

4.3.3.1 No procede el comentario a ese numeral, se eliminó a petición de la Dirección General de Agricultura y quedó incluido en el 4.3.3.

**CONSULTORES, ASESORES Y
GESTORES
GRUPO CONAGE**

4.4.2 No procede el comentario, dicha información no es parte del numeral 4.5.2.

Procede el comentario.

4.4.4 Bajo el título: Primeros Auxilios, señalar las medidas inmediatas que deben tomarse en caso de sobreexposición, ingestión accidental, contacto cutáneo y ocular con el producto; así como, las que deben evitarse. Dependiendo de la naturaleza del producto, señalará la leyenda: "EN CASO DE INTOXICACION LLEVE AL PACIENTE CON EL MEDICO Y MUESTRELE LA ETIQUETA".

Procede el comentario

4.4.5 Bajo el título: Medidas de Protección al ambiente, señalar el proceso de destrucción e inutilización o disposición de los envases que deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

4.4.8 No procede el comentario, dado que existen productos que van desde ligeramente tóxicos hasta moderadamente tóxicos.

Sí procede el comentario, homologando con el grupo CONAGE queda de la siguiente forma:

4.5.7 En caso de que el producto se comercialice a granel, las disposiciones establecidas en esta Norma serán sustituidas por la hoja de datos de seguridad conforme a la NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo. Anexando la información de los numerales 4.4.1 al 4.5.

Sí procede la propuesta para incluir la definición de fertilizante, queda incluido en el numeral 3.7

Procede el comentario.

4.1.1 Las leyendas, representaciones gráficas o diseños necesarios del etiquetado, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles utilizando letras de tamaño superior al del texto que aparece en la etiqueta, evitando el uso de dibujos o alegorías que confundan o induzcan al mal uso del producto.

Procede el comentario y tomando en cuenta el comentario de la UMFFASC/SECCION 85 DE CANACINTRA se sugiere que quede de la forma siguiente:

4.1.6 Cuando por las características del envase, la etiqueta que lo acompaña no se pueda dividir en tres partes, la información de la etiqueta debe distribuirse de tal forma que se incluyan las especificaciones establecidas en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5, siguiendo el orden establecido en dichos puntos.

Procede el comentario, y homologando con el comentario de la Dirección General de Agricultura, la UMFFASC/SECCION 85 DE CANACINTRA se propone quede de la siguiente forma:

4.3.1 Con un tamaño que no exceda del 50% del área central, en la parte superior debe imprimirse el nombre comercial del producto y, opcionalmente, el logotipo de la empresa y/o el logotipo del producto.

Procede el comentario

4.3.6 Logotipo y nombre, dirección, teléfono del fabricante y/o formulador, así como del distribuidor y, en su caso, del importador.

4.4.2 No procede el comentario, dicha información no es parte del numeral.

Procede el comentario

4.4.5 Bajo el título: Medidas de Protección al ambiente, señalar el proceso de destrucción e inutilización o disposición de los envases que deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

**GRUPO BIOQUIMICO MEXICANO,
S.A. DE C.V.**

4.4.3. No procede el comentario, dado que existen productos que van desde ligeramente tóxicos hasta moderadamente tóxicos.

4.5.7 Sí procede el comentario, homologando con el comentario de la UMFFASC/SECCION 85 DE CANACINTRA queda de la siguiente forma:

4.5.7 En caso de que el producto se comercialice a granel, las disposiciones establecidas en esta Norma, serán sustituidas por la hoja de datos de seguridad conforme a la NOM-114-STPS-1994, Sistema para la identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los centros de trabajo. Anexando la información de los numerales 4.4.1 al 4.5.

Procede su comentario quedando

8. VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Procede el comentario y homologando con el comentario de la Dirección General de Agricultura queda:

PREFACIO

Asociación Nacional de Distribuidores de Fertilizantes e Insumos Agropecuarios del Sector Social, A.C. (ANDFIASS).

Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria, A.C. (AMIFAC).

Para homologar con el comentario de la Dirección General de Agricultura se propone que quede de la siguiente forma:

3. Definiciones

3.3 Nutriente Vegetal o Insumo de Nutrición vegetal. Cualquier sustancia o mezcla de ellas, de naturaleza orgánica o inorgánica que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas. Incluye a los fertilizantes, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo inoculantes y humectantes.

Anexar la definición de fertilizante, sí procede quedando bajo el numeral 3.7

Procede el comentario.

4.1.1 Las leyendas, representaciones gráficas o diseños necesarios del etiquetado, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles utilizando letras un tamaño de letra superior al del texto que aparece en la etiqueta, evitando el uso de dibujos o alegorías que confundan o induzcan al mal uso del producto.

Procede el comentario y tomando en cuenta el comentario de la UMFFASC/SECCION 85 DE CANACINTRA y el Grupo CONAGE se sugiere que quede de la forma siguiente:

4.1.6 Cuando por las características del envase, la etiqueta que lo acompaña no se pueda dividir en tres partes, la información de la etiqueta debe distribuirse de tal forma que se incluyan las especificaciones establecidas en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5, siguiendo el orden establecido en dichos puntos.

Procede el comentario, y homologando con el comentario de la Dirección General de Agricultura, la UMFFASC/SECCION 85 DE CANACINTRA y el grupo CONAGE se propone que quede de la siguiente forma:

4.3.1 Con un tamaño que no exceda del 50% del área central, en la parte superior debe imprimirse el nombre comercial del producto y, opcionalmente, el logotipo de la empresa y/o el logotipo del producto.

**FERTILIZANTES Y PRODUCTOS
AGROPECUARIOS
NORMALIZACION Y
CERTIFICACION ELECTRONICA,
A.C.**

Procede su comentario, se propone que quede de la siguiente forma:

4.4.7 Bajo el título: Aviso de garantía, deberá señalarse la garantía del producto que otorga el fabricante, formulador o importador, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Procede su comentario quedando

8. VIGENCIA

La presente Norma entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

No procede el comentario. Sus comentarios serán tomados en cuenta en el procedimiento de registro de nutrientes vegetales.

En relación a sus comentarios presentados de forma general y en la que cita la aplicación de varias normas, al respecto se le informa que dichas observaciones no proceden en virtud de que éstas han sido derogadas conforme a la Nueva Ley de Metrología y Normalización y esta Norma ha sido estructurada de acuerdo a la NOM-Z-13-1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de abril de 2000.- El Director General de Salud Ambiental, **Gustavo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Nueva Rosita, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 144955, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 144955, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Nueva Rosita", con una superficie de 30-60-00 (treinta hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 4 de mayo de 1994, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 877821, de fecha 11 de noviembre de 1998 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 06 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 30 minutos, 35 segundos y colindancias:

AL NORTE: Terreno nacional

AL SUR: Felipe Flores Herón y ejido "Felipe Carrillo Puerto"

AL ESTE: Ejido "Pustunich"

AL OESTE: Victorino Barocio Magaña

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que estos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 11 de noviembre de 1998 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 877821, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 30-60-00 (treinta hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas) con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 06 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 30 minutos, 35 segundos y colindancias:

AL NORTE: Terreno nacional

AL SUR: Felipe Flores Herón y ejido "Felipe Carrillo Puerto"

AL ESTE: Ejido "Pustunich"

AL OESTE: Victorino Barocio Magaña

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 30-60-00 (treinta hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 3 de septiembre de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo**

Rincón.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García**

Quiñones.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina**

Oviedo.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Divina Providencia, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509662, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509662, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Divina Providencia", con una superficie de 300-81-00 (trescientas hectáreas, ochenta y un áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 19 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706024, de fecha 26 de agosto de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 18 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 24 minutos, 40 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arellano"

AL SUR: Julia Castillo García

AL ESTE: Máximo Pérez Ceballos

AL OESTE: Manuel Guillermo Manrique Campos

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez realizados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que estos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de agosto de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706024, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 300-81-00 (trescientas hectáreas, ochenta y un áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 18 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 24 minutos, 40 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arellano"

AL SUR: Julia Castillo García

AL ESTE: Máximo Pérez Ceballos

AL OESTE: Manuel Guillermo Manrique Campos

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 300-81-00 (trescientas hectáreas, ochenta y un áreas, cero centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográficas descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 21 de octubre de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo**

Rincón.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García**

Quiñones.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina**

Oviedo.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Potrillo, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509663, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509663, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Potrillo", con una superficie de 100-53-00 (cien hectáreas, cincuenta y tres áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.- Que con fecha 19 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706025, de fecha 26 de agosto de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 18 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 24 minutos, 00 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arellano"

AL SUR: Julia Castillo García

AL ESTE: Manuel Guillermo Manrique Campos

AL OESTE: José Guillermo Manrique Lavalle

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que estos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de agosto de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706025, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 100-53-00 (cien hectáreas, cincuenta y tres áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 18 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 24 minutos, 00 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arellano"

AL SUR: Julia Castillo García

AL ESTE: Manuel Guillermo Manrique Campos

AL OESTE: José Guillermo Manrique Lavalle

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 100-53-00 (cien hectáreas, cincuenta y tres áreas, cero centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 21 de octubre de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Rodeo, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509664, y

RESULTANDOS

10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509664, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Rodeo", con una superficie de 199-51-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.

20.- Que con fecha 19 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 706043, de fecha 26 de agosto de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 18 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 24 minutos, 10 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arellano"

AL SUR: Julia Castillo García

AL ESTE: Rosaura de la Luz Manrique Campos

AL OESTE: José Jaime Manrique Campos

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que estos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de agosto de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706043, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 199-51-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 18 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 24 minutos, 10 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arellano"

AL SUR: Julia Castillo García

AL ESTE: Rosaura de la Luz Manrique Campos

AL OESTE: José Jaime Manrique Campos

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 199-51-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, cincuenta y un áreas, cero centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 21 de octubre de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa Adelayda, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 509665, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509665, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santa Adelayda", con una superficie de 199-98-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Champotón del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 1999 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 706026, de fecha 26 de agosto de 1999 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 18 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 15 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arellano"

AL SUR: Julia Castillo García

AL ESTE: José Jaime Manrique Campos

AL OESTE: Terreno presunto nacional

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que estos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de agosto de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 706026, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 199-98-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 19 grados, 18 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 90 grados, 23 minutos, 15 segundos y colindancias:

AL NORTE: Ejido "Arellano"

AL SUR: Julia Castillo García

AL ESTE: José Jaime Manrique Campos

AL OESTE: Terreno presunto nacional

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 199-98-00 (ciento noventa y nueve hectáreas, noventa y ocho áreas, cero centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 21 de octubre de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Coliso, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 511609, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 511609, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Coliso", con una superficie de 00-07-11 (cero hectáreas, siete áreas, once centiáreas), localizado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 4 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 704385, de fecha 12 de febrero de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 20 minutos, 25 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 16 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del Golfo de México

AL SUR: Calle

AL ESTE: Calle a la playa

AL OESTE: Terreno presunto nacional

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 12 de febrero de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 704385, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-07-11 (cero hectáreas, siete áreas, once centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 20 minutos, 25 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 16 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona federal del Golfo de México

AL SUR: Calle

AL ESTE: Calle a la playa

AL OESTE: Terreno presunto nacional

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-07-11 (cero hectáreas, siete áreas, once centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 16 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.-
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.-
Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.-
Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Javi, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 513247, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 513247, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Javi", con una superficie de 00-10-08 (cero hectáreas, diez áreas, ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Telchac Puerto del Estado de Yucatán.

2o.- Que con fecha 3 de noviembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 704681, de fecha 5 de marzo de 1999, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 20 minutos, 16 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 17 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Angel Aguilar Aguilar

AL SUR: Zona federal de la carretera Telchac Puerto a Progreso

AL ESTE: Alejandro Schirp Magaña

AL OESTE: Predio "Los Willos" de William Peraza Sáenz

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 5 de marzo de 1999 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 704681, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-10-08 (cero hectáreas, diez áreas, ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 21 grados, 20 minutos, 16 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 17 minutos, 55 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Angel Aguilar Aguilar

AL SUR: Zona federal de la carretera Telchac Puerto a Progreso

AL ESTE: Alejandro Schirp Magaña

AL OESTE: Predio "Los Willos" de William Peraza Sáenz

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-10-08 (cero hectáreas, diez áreas, ocho centiáreas) con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 15 de abril de 1999.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Héctor René García Quiñones**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Francisco Javier Molina Oviedo**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION que establece los códigos de identificación de enlace directo y los mecanismos para su asignación y utilización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Resolución número P/280300/077.

RESOLUCION QUE ESTABLECE LOS CODIGOS DE IDENTIFICACION DE ENLACE DIRECTO Y LOS MECANISMOS PARA SU ASIGNACION Y UTILIZACION.

Primero. La presente Resolución tiene por objeto permitir el correcto intercambio de información de señalización entre las redes públicas de telecomunicaciones en México y regular la asignación de códigos para identificar enlaces directos de los concesionarios de larga distancia.

Segundo. Para efectos de la presente Resolución, se entenderá por:

Enlace directo: Enlace que se utiliza para cursar tráfico público conmutado entre un usuario final y una red pública de telecomunicaciones autorizada para prestar el servicio de telefonía de larga distancia.

Enlace de interconexión: Enlace que se utiliza para cursar tráfico público conmutado entre dos redes públicas de telecomunicaciones.

Tráfico privado: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de una red privada de telecomunicaciones y que no requiera para su enrutamiento, en ningún punto de la comunicación, la utilización de números geográficos, no geográficos o códigos de servicios especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Numeración, y cuyo origen y destino se encuentren dentro de la misma red privada de telecomunicaciones.

Tráfico público conmutado: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de cualquier tipo de infraestructura de telecomunicaciones y que requiera para su enrutamiento, en todo momento o en cualquier punto de la comunicación entre el usuario de origen y el de destino, la utilización de números geográficos, no geográficos o códigos de servicios especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Numeración.

Usuario final: Persona física o moral que, para originar o terminar tráfico público conmutado en sus propias instalaciones, contrata con un operador de larga distancia el acceso directo a la red pública de dicho operador.

Tercero. Unicamente los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar el servicio de telefonía de larga distancia podrán y deberán ser sujetos de asignación de Códigos de Identificación de Enlace Directo (en adelante CIED) por parte de la Comisión.

1. Estructura de los CIED.

Los CIED tendrán el siguiente formato:

0 AB X1X2X3 X4X5

en donde los dígitos AB identifican al concesionario de larga distancia, los dígitos X1X2X3 identifican al Área de Servicio Local o Grupo de Centrales de Servicio Local en donde se encuentran físicamente ubicados los enlaces directos y X4X5 identifican a los enlaces directos que tengan contratados los usuarios finales con el concesionario de larga distancia dentro de dicha Área de Servicio Local o Grupo de Centrales de Servicio Local. Estos dígitos deberán tener los siguientes valores:

A ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 0, 1, 2, 9; y

B, X1, X2, X3, X4 X5 = 0, 1, ..., 9.

En tanto el formato del número nacional sea de 8 dígitos, los CIED tendrán el formato arriba descrito. En el momento en que, de conformidad con la Resolución del Pleno de la Comisión P/281098/0250, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 1998, se lleve a cabo el crecimiento del número nacional a 10 dígitos, la Comisión determinará la forma y tiempo de crecimiento de los CIED.

2. Procedimiento de asignación de los CIED:

El concesionario de larga distancia deberá solicitar los CIED a la Comisión de conformidad con el formato que, para tal efecto, ésta establezca, indicando en dicha solicitud el Grupo de Centrales de Servicio Local o Área de Servicio Local en donde pretenda utilizarlos, y sujeto a las siguientes condiciones:

- 2.1. El concesionario solicitante deberá demostrar que ha agotado asignaciones que hubiere obtenido anteriormente por lo menos en un 90%.
- 2.2. La Comisión deberá resolver lo conducente a dicha solicitud en un plazo no mayor a 30 días hábiles, posterior a la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.
- 2.3. En caso de que la Comisión determine que la solicitud presentada por el concesionario es procedente, ésta emitirá un oficio de asignación de CIED.
- 2.4. En caso de que la Comisión determine que la solicitud presentada por el concesionario no es procedente, ésta deberá informar al concesionario en cuestión las razones de su determinación.

3. La operación de los CIED estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 3.1. Los CIED no podrán ser utilizados como números de destino (números de "B") para enrutar tráfico público conmutado.
- 3.2. Los CIED están reservados exclusivamente para ser entregados como números de origen (números de "A"), en todo el tráfico público conmutado generado desde enlaces directos dentro del territorio nacional y deberán ser únicos y legítimamente asociados a un solo punto geográfico o instalación de usuario final a la vez.
- 3.3. En todo tráfico público conmutado generado en un enlace directo y entregado para su terminación a otras redes públicas de telecomunicaciones, deberá enviarse el CIED como número de "A", con el formato indicado en la presente Resolución y de acuerdo con lo especificado en el Plan Técnico Fundamental de Señalización.
- 3.4. Los concesionarios de larga distancia serán los únicos responsables ante la Comisión del uso que se haga de los números de "A" dentro de sus redes, por lo que no permitirán que los usuarios finales les entreguen números de "A" diferentes de los CIED correspondientes a los enlaces directos de dichos usuarios en la originación de tráfico público conmutado desde los mismos, y deberán de asegurarse que dichos usuarios finales no reenruten tráfico público conmutado dentro de sus instalaciones.
- 3.5. Los CIED no se podrán utilizar para un fin distinto al establecido en la presente Resolución.
- 3.6. Por lo menos 20 días hábiles antes de que un concesionario de larga distancia pretenda utilizar un CIED, deberá notificar a la Comisión lo siguiente:
 - a) El CIED a utilizar y la fecha en la que se iniciará la utilización del mismo.
 - b) La capacidad total del enlace directo asociado al CIED.
 - c) La ubicación física de ambos extremos del enlace directo asociado al CIED.

La Comisión registrará dicha información en una base de datos que existirá para tal fin y notificará al resto de los concesionarios la fecha a partir de la cual el CIED en cuestión entrará en funcionamiento, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación.

La información relativa a la capacidad y ubicación de los enlaces directos será confidencial y será utilizada exclusivamente por la Comisión, siendo disponible para todos los concesionarios locales y de larga distancia, únicamente los CIED asignados por concesionario y el Área de

Servicio Local o Grupo de Centrales de Servicio Local en donde se encuentran los enlaces directos asociados a dichos CIED.

Los concesionarios de larga distancia no podrán utilizar los CIED que no hayan sido previamente registrados en dicha base de datos.

4. La Comisión podrá en todo momento verificar la utilización de los CIED asignados a los concesionarios de larga distancia, para lo cual dichos concesionarios permitirán a la Comisión el acceso a toda la información relacionada con los mismos y a otra que la Comisión considere pertinente. Adicionalmente, la Comisión podrá corroborar dicha información con los usuarios finales de los enlaces directos de los concesionarios del servicio de larga distancia.
5. En caso de que algún concesionario de larga distancia pretenda modificar el uso de un CIED, debido a que cambiará de usuario final o porque aumentará o disminuirá la capacidad del enlace directo asociado a dicho CIED, deberá de cumplir con lo establecido en el numeral 3.6 del presente Resolutivo.

Cuarto. En todo tráfico público conmutado que cursen a través de sus redes, los concesionarios locales y de larga distancia no podrán modificar en ningún momento la información de señalización relativa al origen de las llamadas. Sólo los concesionarios operadores de puertos internacionales podrán y deberán poner, en dichos puertos, los indicadores de señalización relativos a cada llamada internacional entrante, de acuerdo a lo siguiente:

1. Mientras se siga utilizando el sistema de señalización de Parte de Usuario Telefónico (TUP) SSCC No. 7, en cualquiera de sus versiones, en el código "Indicador de Mensaje", dentro del "Mensaje Inicial de Dirección con Información Adicional", el bit H deberá ser puesto a 1.
2. Tratándose del sistema de señalización de Parte de Usuario de Servicios Integrados SSCC No. 7, de acuerdo a la NOM-112-SCT1-1999, en el parámetro "Indicadores de Llamada Hacia Adelante", dentro del "Mensaje Inicial de Dirección", el bit A deberá ser puesto a 1.

Quinto. En todo tráfico público conmutado que un concesionario local o de larga distancia entregue a otro concesionario para su terminación o enrutamiento, la información de señalización deberá ser consistente con el tipo de llamada de que se trate. De esta forma, ninguna llamada internacional entrante podrá tener números de "A" nacionales y, para dichas llamadas, los indicadores de señalización mencionados en el Resolutivo Cuarto de la presente Resolución deberán estar puestos a 1. De igual forma, todas las llamadas nacionales deberán tener números de "A" nacionales con los indicadores de señalización mencionados en el Resolutivo Cuarto de la presente Resolución puestos a 0.

Sexto. Los concesionarios de larga distancia no deberán cursar tráfico público conmutado cuyo origen y destino sea la misma Area de Servicio Local o Grupo de Centrales de Servicio Local, excepto aquel que sus usuarios originen utilizando números no geográficos.

Séptimo. La utilización de los CIED por parte de los concesionarios de larga distancia en forma diferente a lo estipulado en la presente Resolución, así como la modificación de la información de señalización relativa al origen de las llamadas por parte de los concesionarios locales o de larga distancia, se sancionará de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. En un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, los concesionarios de larga distancia deberán solicitar a la Comisión, para su asignación, los CIED correspondientes a los enlaces directos en operación actualmente, proporcionando para ello toda la información estipulada en el numeral 3.6 del Resolutivo Tercero de la presente Resolución.

Tercero. La Comisión tendrá, en todo momento, la facultad de modificar las reglas para el uso de los CIED descritas en la presente Resolución, así como emitir resoluciones relativas a la utilización de enlaces directos, tomando en cuenta los intereses de los concesionarios y del público en general.

Este acuerdo fue tomado por unanimidad de votos de los comisionados, quienes firman al calce para constancia el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil.- El Presidente, **Jorge Nicolás Fischer**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jorge Arreola Cavazos, Jorge Lara Guerrero y Enrique Melrose Aguilar**.- Rúbricas.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado el balance general de Grupo Carso, S.A. de C.V. y el balance general consolidado de Grupo Carso, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y los estados individuales y consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 de algunas subsidiarias, que representan el 44% de los activos totales consolidados y el 42% de los ingresos consolidados, fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos apoyado para expresar nuestra opinión, con respecto a los importes relativos a tales subsidiarias.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, la cual está basada en nuestro examen y en los informes de los otros auditores a que hicimos referencia anteriormente, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Carso, S.A. de C.V. y de Grupo Carso, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 31 de marzo de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Carlos Rodríguez de la Torre

Rúbrica.

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO A ESA FECHA

(miles de pesos)

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 6,361,257
Cuentas y documentos por cobrar-	
Clientes, neto	7,641,868
Deudores diversos	762,779
Impuestos por recuperar	910,123
Documentos por cobrar	48,895
Otras cuentas por cobrar	<u>16,036</u>
	9,379,701
Inventarios, neto	8,970,557
Pagos anticipados	170,179
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>157,410</u>
Total del activo circulante	25,039,104
Propiedades, planta y equipo, neto	31,105,688
Inversión en compañías asociadas	2,615,115
Exceso del costo sobre el valor contable de las acciones de asociadas y subsidiarias	1,675,002
Título de concesión	2,190,184
Otros activos	<u>869,707</u>
	<u>\$ 63,494,800</u>

Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda	
a largo plazo	\$ 13,816,176
Proveedores	4,253,640
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,602,194
Impuesto Sobre la Renta	182,202
Impuesto sobre tabacos labrados	415,823
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	179,886
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos	<u>487,006</u>
Total del pasivo circulante	20,936,927
Deuda a largo plazo	9,377,235
Impuesto Sobre la Renta diferido	464,758
Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de subsidiarias	877,539
Inversión de los accionistas	
Capital social	6,156,167
Prima en suscripción de acciones	1,976,346
Reserva para recompra de acciones propias	1,150,805
Utilidades acumuladas	37,564,391
Resultado acumulado por actualización	<u>(21,481,926)</u>
	25,365,783
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>6,472,558</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>31,838,341</u>
	<u>\$ 63,494,800</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este balance general consolidado.

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO A ESA FECHA

(miles de pesos, excepto utilidad por acción que se expresa en pesos)

Ventas netas	\$ 40,645,545
Costo de ventas	<u>27,930,541</u>
Utilidad bruta	12,715,004
Gastos de venta y administración	<u>5,960,455</u>
Utilidad de operación	6,754,549
Costo integral de financiamiento	
Intereses pagados, neto	2,800,259
Utilidad cambiaria, neta	(326,340)
Utilidad por posición monetaria	<u>(1,432,735)</u>
	1,041,184
Otros gastos, neto	135,212
Utilidad en venta de subsidiaria	(282,075)
Amortización neta del crédito diferido y crédito mercantil generado en la compra de acciones de subsidiarias y asociadas	<u>(882,285)</u>
Utilidad antes de provisiones y participación en la utilidad de compañías asociadas	6,742,513
Provisiones para	
Impuesto Sobre la Renta	1,221,816
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	285,245
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos	<u>75,763</u>
	<u>1,582,824</u>
Utilidad antes de participación en la utilidad de compañías asociadas	5,159,689
Participación en la utilidad de compañías asociadas	<u>481,621</u>
Utilidad neta consolidada del año	<u>\$ 5,641,310</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada del año	
Utilidad mayoritaria	\$ 4,909,843
Utilidad minoritaria	<u>731,467</u>

Utilidad neta consolidada del año \$ 5,641,310

Utilidad básica por acción mayoritaria \$ 5.45

Promedio ponderado de acciones en circulación (en miles) 900,788

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado.

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO A ESA FECHA

(miles de pesos)

Operación

Utilidad neta consolidada del año \$ 5,641,310

Más (menos)- Partidas aplicadas a resultados que no requirieron

(generaron) recursos-

Depreciación y amortización 1,715,341

Amortización neta del crédito diferido y crédito mercantil en la

compra de acciones de subsidiarias y asociadas (882,285)

Participación en los resultados de compañías asociadas (481,621)

Dividendos recibidos de compañías asociadas 295,158

Disminución neta, en la reserva de obligaciones laborales (1,822)

Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las

Utilidades diferidos 75,763

Partida relacionada con actividades de inversión-

Utilidad en venta de subsidiaria (282,075)

Pérdida en venta de activo fijo 4,374

Recursos netos obtenidos de los resultados 6,084,143

Recursos netos aplicados a capital de trabajo, excepto financiamiento (2,740,788)

Recursos netos obtenidos por la operación 3,343,355

Financiamiento

Aumento neto de préstamos y deuda a largo plazo a pesos nominales 2,315,319

Disminución de préstamos y deuda a largo plazo por actualización

a pesos constantes (2,353,626)

Recompra de acciones propias (314,184)

Incremento de capital social por recolección de acciones propias 206,545

Prima en recolección de acciones propias (60,516)

Pago de dividendos a los accionistas minoritarios en subsidiarias (520,613)

Recursos netos obtenidos de financiamiento (727,075)

Inversiones

Adquisición de propiedades, planta y equipo, neto (2,438,454)

Compra de acciones de compañías subsidiarias y asociada, neta de ventas (2,578,579)

Aumento de recursos generados por otras actividades de inversión 2,637,460

Recursos netos aplicados por inversiones (2,379,573)

Aumento de efectivo e inversiones en valores realizables 236,707

Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año 6,124,550

Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año \$ 6,361,257

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado.

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO A ESA FECHA

(miles de pesos)

Activo

Circulante:

Efectivo e inversiones en valores realizables \$ 1,371,744

Cuentas por cobrar-

Impuestos por recuperar 796,383

Cuentas por cobrar a compañías subsidiarias 22,358

818,741

Total del activo circulante 2,190,485

Equipo, neto 1,313

Inversión en compañías subsidiarias 24,452,899

Inversión en compañías asociadas 346,797

Exceso del costo sobre el valor contable de las acciones de subsidiarias	217,654
Otros activos	<u>50,562</u>
	<u>\$ 27,259,710</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Circulante	
Préstamos bancarios	\$ 8,700
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	11,537
Impuesto Sobre la Renta	125,832
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>247,858</u>
Total del pasivo circulante	393,927
Deuda a largo plazo	1,500,000
Inversión de los accionistas	
Capital social	6,156,167
Prima en suscripción de acciones	1,976,346
Reserva para recompra de acciones propias	1,150,805
Utilidades acumuladas	37,564,391
Resultado acumulado por actualización	<u>(21,481,926)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>25,365,783</u>
	<u>\$ 27,259,710</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este balance general.

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO A ESA FECHA

(miles de pesos, excepto utilidad por acción que se expresa en pesos)

Ingresos por servicios a subsidiarias y asociadas	\$ 243,698
Resultado integral de financiamiento	
Intereses cobrados, neto	(82,472)
Pérdida cambiaria, neta	1,833
Utilidad por posición monetaria	<u>(26,182)</u>
	(106,821)
Gastos de administración	47,529
Otros ingresos, neto	<u>(55,563)</u>
Utilidad antes de provisiones, utilidad en venta de asociada y participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociada	358,553
Provisiones para	
Beneficio por consolidación fiscal	(179,160)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>115,592</u>
	<u>(63,568)</u>
Utilidad antes de utilidad en venta de asociada y participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas	422,121
Participación en los resultados de compañías asociadas	330,154
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	3,363,829
Amortización neta del crédito mercantil y crédito diferido generado en la compra de acciones de subsidiarias	<u>793,739</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 4,909,843</u>
Utilidad por acción	<u>\$ 5.45</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (en miles)	<u>900,788</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO A ESA FECHA

(miles de pesos)

Operación	
Utilidad neta del año	\$ 4,909,843
Más (menos)- partidas aplicadas a resultados que no requirieron (generaron) recursos-	
Depreciación y amortización	519
Amortización neta del crédito mercantil y crédito diferido en la compra de	

acciones de subsidiarias	(793,739)	
Participación en la utilidad de compañías asociadas y subsidiarias	(3,693,983)	
Dividendos recibidos de compañía asociada	246,125	
Dividendos recibidos de compañías subsidiarias	199,565	
Reembolso de capital de compañía subsidiaria	497,857	
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>115,592</u>	
Recursos netos obtenidos de los resultados	1,481,779	
Recursos netos obtenidos de capital de trabajo, excepto financiamiento		<u>(686,969)</u>
Recursos netos obtenidos por la operación	794,810	
Financiamiento		
Disminución neta de préstamos bancarios y pagarés a mediano plazo a pesos nominales	(133,177)	
Disminución de préstamos bancarios y pagarés a mediano plazo por actualización a pesos constantes	(202,279)	
Recompra de acciones propias	(314,184)	
Prima en recolección de acciones propias	(60,516)	
Incremento de capital social por recolocación de acciones propias	<u>206,545</u>	
Recursos netos aplicados a financiamiento	<u>(503,611)</u>	
Inversiones		
Adquisición de equipo, neto	(350)	
En acciones de compañías subsidiarias, neto de ventas	<u>(721,740)</u>	
Recursos netos utilizados en inversiones	<u>(722,090)</u>	
Disminución de efectivo e inversiones en valores realizables	(430,891)	
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>1,802,635</u>	
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>\$ 1,371,744</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado.

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO A ESA FECHA
 (miles de pesos)

	Capital social		Prima en suscripción de acciones	Reserva para adquisición de acciones propias
	Nominal	Actualización		
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 1,382,076	\$ 4,780,038	\$ 2,036,862	\$ 1,252,497
Recompra de acciones propias	(11,568)	(515)	-	(302,101)
Incremento de capital social por recolocación de acciones propias	4,681	1,455	-	200,401
Prima en recolocación de acciones propias	-	-	(60,516)	
Incremento neto del interés minoritario por adquisición de subsidiarias	-	-	-	
Saldos antes del resultado integral	<u>1,375,189</u>	<u>4,780,978</u>	<u>1,976,346</u>	<u>1,150,801</u>
Resultado integral-				
Utilidad neta del año	-	-	-	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 1,375,189</u>	<u>\$ 4,780,978</u>	<u>\$ 1,976,346</u>	<u>\$ 1,150,801</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado e individual.

GRUPO CARSO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
 EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO A ESA FECHA
 (miles de pesos)

1. Actividades de las compañías

Grupo Carso, S.A. de C.V. (Carso o la Compañía) es tenedora de las acciones de un grupo de empresas, cuyas actividades primordiales se desarrollan en la industria tabacalera, minerometalúrgica, hotelera, en la operación de restaurantes y tiendas departamentales, fabricación de pan y pasteles, servicio de transporte público de carga, producción y venta de productos derivados del cobre y sus aleaciones, producción y venta de lingotes, lámina, foil y otros productos de aluminio, producción de cables

conductores de electricidad, producción y venta de llantas para vehículos automotores, producción y venta de recubrimientos cerámicos y arrendamiento de locales comerciales. La Compañía no tiene empleados, por lo que los servicios administrativos se los proporciona una compañía subsidiaria.

2. Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de CARSO y los de sus subsidiarias, que se mencionan a continuación en las cuales tiene control de la administración:

	% de participación al 31 de diciembre de 1999
Compañía	
Inmuebles Cantabria, S.A. de C.V. y Subsidiarias	100.00
Grupo Calinda, S.A. de C.V. y Subsidiarias	100.00
Servicios Administrativos Lava, S.A. de C.V.	100.00
Provedora Inbursa, S.A. de C.V.	90.00
Consortio Bosques, S.A. de C.V. y Subsidiaria	61.84
Grupo Sanborns, S.A. de C.V. y Subsidiarias	78.89
Empresas Frisco, S.A. de C.V. y Subsidiarias	98.83
Grupo Condumex, S.A. de C.V. y Subsidiarias	99.54
Servicios Corporativos Cigatam, S.A. de C.V.	50.01
Corporación Industrial Llantera, S.A. de C.V.	100.00
Industrias Nacobre, S.A. de C.V. y Subsidiarias	99.89
Porcelanite, S.A. de C.V. y Subsidiarias	99.90
Grupo Industrial Carso, S.A. de C.V.	100.00

Los estados financieros de subsidiarias extranjeras cuyas operaciones se encuentran integradas a las del Grupo, se convierten a pesos mexicanos al tipo de cambio de cierre para las partidas monetarias o cuando se efectuaron las transacciones y se originaron los activos no monetarios y el capital y las cifras resultantes se actualizan por medio del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Continental General Tire, Inc. asociada extranjera en un 19.4% se registra por el método de participación. Los estados financieros, cuyas operaciones no se consideran integradas a las del Grupo, se convierten a pesos mexicanos bajo el mismo método anteriormente descrito; sin embargo, para las asociadas extranjeras no integradas deben seguirse los lineamientos de conversión descritas en el Boletín B-15 transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, S.C. El efecto de no seguir este Boletín no es importante para los estados financieros de Carso.

La participación en los resultados y los cambios patrimoniales de las subsidiarias y asociadas que fueron adquiridas o desincorporadas en el ejercicio, se incluyeron en los estados financieros desde o hasta la fecha, en que se llevaron a cabo las transacciones, actualizados en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin de año.

Todos los saldos y transacciones importantes entre las compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

Los estados financieros individuales han sido preparados para ser utilizados únicamente por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias bajo el método de participación.

A partir de 1999, Cigarros la Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V. (Cigatam), subsidiaria de Consortio Bosques, S.A. de C.V. (Consortio) canceló un contrato de asociación en participación con Philips Morris México, S.A. de C.V. (PMM) (asociada y asociante respectivamente), cuya finalidad era realizar operaciones de producción, distribución y comercialización de cigarros.

Con base a lo anterior Carso dejó de consolidar proporcionalmente el 50% de los activos, pasivos, capital contable y resultados mostrados en los estados financieros combinados de PMM y Cigatam, para consolidar los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999 de Consortio con Cigatam y reconocer el método de participación por PMM.

Eventos significativos-

a) El 3 de noviembre de 1997, Grupo Sanborns adquirió de Inmuebles Cantabria, S.A. de C.V. el 99.99% del capital social de Tecmarketing, S.A. de C.V., a valor en libros. El 5 de enero de 1999, Grupo Sanborns celebró un contrato de compraventa de acciones con Sercotel, S.A. de C.V. (subsidiaria de Teléfonos de México, S.A. de C.V.), en el que vende a esta última, el 99% de las acciones de Tecmarketing en un precio de \$375,000 a valor nominal, obteniendo una utilidad de \$282,075, dándole efecto a esta transacción al 1 de febrero de 1999, fecha en la que se obtuvo la autorización de la Comisión Federal de Competencia.

b) El 22 de marzo de 1999, se aprobó la fusión de Comercial Carso, S.A. de C.V. (Comercial Carso) con su subsidiaria Grupo Sanborns, S.A. de C.V. (Grupo Sanborns) mediante la cual Comercial Carso, subsistió como fusionante y su subsidiaria desapareció como fusionada, surtiendo efectos a partir del 5 de abril de 1999. Asimismo, en esa misma fecha, también se aprobó el cambio de denominación social de Comercial Carso, por la de Grupo Sanborns.

En esta misma fecha se aprobó en Grupo Sanborns, aumentar el número de acciones en circulación, así como de las acciones pendientes de suscripción y pago en que se divide el capital social mediante un split de acciones ordinarias sin expresión de valor nominal, consistente en entregar dos acciones nuevas por una de las anteriores. Asimismo, derivado de la fusión antes mencionada, se autorizó el canje de 2.2 acciones del Grupo Sanborns por cada una de las acciones de la sociedad fusionada. Posteriormente a la fusión, se llevó a cabo una oferta pública de acciones en la cual Carso no participó por lo que su participación disminuyó de 99.99% al 78.89%. Esta disminución representa para Carso un incremento en su inversión por \$841,480 y al considerar a Grupo Sanborns como subsidiaria integrada, reflejó directamente en resultados este importe.

c) En mayo de 1999, Grupo Sanborns, adquirió aproximadamente el 68% de las acciones de Pastelería Francesa, S.A. de C.V. (El Globo) en 58 millones de dólares americanos y el restante 32% fue adquirido mediante oferta pública. Esta Compañía se dedica a la fabricación de pan y pasteles, así como a la operación de pastelerías. Derivado de dicha operación, resultó un crédito mercantil de \$426,557.

d) En el mes de julio de 1999, Empresas Frisco, S.A. de C.V. adquirió el 66.67% de las acciones representativas del capital social de Ferrosur, S.A. de C.V., compañía tenedora de 100% de las acciones de Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V. (Ferrocarril Sureste), esta operación generó un exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones por \$165,697, el cual se amortizará en un periodo de dos años a partir del año 2000.

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Ferrosur, S.A. de C.V. (Ferrosur) celebrada el 17 de diciembre de 1999, se acordó la fusión de Ferrocarril Sureste, con Ferrosur, subsistiendo esta última empresa.

Ferrosur, cuenta a partir del 18 de diciembre de 1998 con los títulos de concesión de la Vía Troncal del Sureste, siendo las principales características de éstos las siguientes:

- Se concede la vía general de comunicación ferroviaria de dicho troncal y los bienes del dominio público para la prestación del servicio público de transporte de carga, así como los servicios auxiliares de terminal de carga, de centros de abasto para el equipo ferroviario y de talleres de mantenimiento y transbordo.

- Los derechos de la vía general de comunicación ferroviaria y los bienes de dominio público se otorgan de manera exclusiva durante 50 años, contados a partir del 18 de diciembre de 1998, y renovables por otro periodo igual, bajo ciertas circunstancias.

- Los derechos de exclusividad para prestar el servicio de transporte de carga será un periodo de 30 años, con excepción de los derechos de pago y los de arrastre.

- El concesionario se compromete como mínimo a los compromisos de inversión establecidos en el Plan de Negocios, que deberá actualizarse cada 5 años.

- Al término de esta concesión, cualquiera que sea su causa, la vía férrea y los bienes se revertirán a favor de la Nación, en buen estado operativo de acuerdo con las normas oficiales respectivas y sin costo alguno para el Gobierno Federal.

e) El 17 de marzo de 1999, Cantabria vendió a Carso, el 86% de las acciones representativas del capital social del Grupo Calinda, S.A. de C.V. (Calinda), por lo que a partir de esa fecha Carso consolida directamente los estados financieros de esta Compañía. El 19 de febrero de 1999, Calinda a través de una de sus subsidiarias, adquiere el 100% de las acciones representativas del capital social de Paraíso Perisur, S.A. de C.V. (Hotel Paraíso Radisson).

3. Principales políticas contables

Las principales políticas contables que siguen las compañías están de acuerdo con principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aun y cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables utilizadas por las compañías se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí al estar expresados en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance general:

Los inventarios son actualizados a su valor de reposición, que no excede al de realización.

Las propiedades, planta y equipo se registran originalmente a su costo de adquisición y/o construcción.

Las propiedades, planta y equipo de procedencia nacional se actualizan utilizando el INPC. La maquinaria y equipo de procedencia extranjera se actualizan aplicando el factor de deslizamiento e inflación de la moneda del país de origen.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se calcula bajo el método de línea recta, con base en los valores actualizados y aplicando tasas que corresponden a la vida útil económica estimada de los activos, considerando para la maquinaria y equipo la capacidad real utilizada en cada ejercicio.

La inversión en compañías subsidiarias y asociadas se actualiza mediante el registro del método de participación, determinado sobre estados financieros auditados de las subsidiarias y asociada, actualizados sobre las mismas bases que los de Carso, con excepción de la asociada Continental General Tire, Inc., como se menciona en la nota 2 anterior.

Los títulos de concesión obtenidos por Ferrosur están registrados a su costo de adjudicación, se actualizan en base al INPC, y se amortizan en línea recta con base en los 50 años que fue otorgada la concesión a partir de 1998.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, con base en factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan como sigue:

- El costo de ventas se actualiza en base a su costo de reposición, en función a la actualización del inventario que se está consumiendo o vendiendo.

- Como se indica anteriormente, la depreciación se calcula sobre el valor actualizado de las propiedades, planta y equipo.

- Los gastos e ingresos que provienen de las demás partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función del activo no monetario que se consumió o vendió.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente

- En los otros estados:

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos del cierre del ejercicio.

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en relación al INPC.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por aceptaciones bancarias, acciones bursátiles, fondos de inversión de renta variable y papel comercial, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Exceso del costo o valor contable de subsidiarias adquiridas-

El crédito mercantil originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros de la subsidiaria y/o asociada, se amortiza a partir de la fecha de adquisición, en un periodo promedio de 10 años, plazo en que se estima se generen los beneficios por dichas inversiones. Al 31 de diciembre de 1999 el crédito mercantil está formado principalmente por la adquisición de acciones de las subsidiarias Grupo Conduex, S.A. de C.V., Grupo Sanborns, y Porcelanite, S.A. de C.V. y la asociada Continental General Tire, Inc., adquirida en 1998.

El crédito diferido, originado por adquisiciones efectuadas a un precio inferior al valor en libros de la subsidiaria relativa, se amortiza de acuerdo al plazo (que no excede a cinco años) en que se integrarán al Grupo dichas subsidiarias. Al 31 de diciembre de 1999 el exceso del valor contable incluye principalmente el originado por la adquisición de acciones de la subsidiaria Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. (Sears México), adquirida por Grupo Sanborns, en 1997.

Las compras de acciones de compañías subsidiarias o asociadas ya integradas al grupo que generan un crédito mercantil o un crédito diferido se amortizan en el momento de la compra.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores-

Las compañías reconocen, a través del método de pasivo, el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales

específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes. Las principales partidas temporales que originan impuestos diferidos son las relativas a la valuación de las inversiones temporales a valor de mercado.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la mayoría de las compañías subsidiarias tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Las Compañías registran el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés real.

Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías.

Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos son reconocidos al momento en que se embarcaron o entregaron los productos o se prestan los servicios al cliente, y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

Costo integral de financiamiento-

El costo integral de financiamiento, incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, el resultado cambiario, la prima correspondiente de contratos de coberturas y contratos futuros de divisas (forwards) y, el resultado por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, como parte del costo integral de financiamiento.

Las obligaciones de cobertura de compraventa de divisas se registran al tipo de cambio pactado como activo o pasivo en el balance general, reconociendo en resultados la diferencia entre el tipo de cambio pactado (en el caso de contratos futuros de divisas) o el tipo de cambio a la fecha del contrato (en el caso de contratos de cobertura) y el cotizado en el mercado al cierre del ejercicio, el cual se incluye como parte de la utilidad o pérdida cambiaria. La prima y el costo de los contratos de cobertura se amortizan en el término del vencimiento de los contratos.

El exceso del costo o valor contable de subsidiarias adquiridas se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

La amortización del crédito mercantil y diferido se calcula sobre el valor actualizado.

Operaciones con opciones-

La prima pagada o cobrada en las operaciones de opciones se amortizan al vencimiento, neto de la utilidad (pérdida) obtenida en la operación, si se opta por liquidación en efectivo en la cual el resultado se registra en otros gastos. De optarse por liquidación en especie, las primas recibidas o pagadas formarán parte del costo de compra de las acciones.

Utilidad por acción-

La utilidad básica por acción se determinó dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el ejercicio.

Resultado integral-

A partir de 1999, la Compañía agrupa en el estado de inversión de los accionistas las partidas que forman parte del resultado integral, tal como lo define la nueva Norma Internacional de Contabilidad (NIC) número 1, que entró en vigor para ejercicios fiscales iniciados a partir de julio de 1998, y es de aplicación supletoria en este aspecto a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

4. Nuevo principio contable

En el año 2000 entrará en vigor un nuevo principio sobre el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades a los Trabajadores.

Este nuevo tratamiento tendrá un efecto sustancialmente importante en la determinación de la situación financiera y resultados de la Compañía, ya que requerirá que a partir del año 2000 se registre el efecto diferido activo o pasivo de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, con base al efecto acumulado de las partidas temporales a la fecha del balance. La Participación a los Trabajadores en las Utilidades se calculará tomando en consideración las diferencias temporales surgidas en el año, las cuales se presume que van a provocar un pasivo o un beneficio que se materializará.

5. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 se tienen activos y pasivos en moneda extranjera, expresados en dólares americanos, valuados al tipo de cambio de \$9.5222 por dólar americano, como sigue:

Miles de dólares

	Consolidado	Individual
Activo circulante	464,231	81,683
Pasivo circulante	(592,482)	-
Pasivo a largo plazo	(578,115)	-
Total del pasivo	<u>(1,170,597)</u>	-
Posición neta (pasiva) activa en moneda extranjera	<u>(706,366)</u>	<u>81,683</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ (6,726,042)</u>	<u>\$ 777,802</u>

Las principales operaciones efectuadas por las compañías en moneda extranjera son:

	Miles de dólares consolidado
Ventas	529,365
Intereses ganados	1,359
Otros	53,894
Compras	(587,180)
Intereses pagados	(47,453)
Gastos	<u>(232,586)</u>
Neto	<u>(282,601)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ (2,592,977)</u>

Al 31 de marzo de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera, no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio no han tenido una variación significativa.

6. Análisis de inventarios

	Consolidado
Materias primas	\$ 3,795,169
Producción en proceso	946,517
Productos terminados	3,220,993
Mercancías en tránsito	145,339
Refacciones y otros	<u>941,096</u>
	9,049,114
Menos- Reserva para material obsoleto	<u>181,826</u>
	8,867,288
Anticipos a proveedores	<u>103,269</u>
Total de inventarios	<u>\$ 8,970,557</u>

7. Análisis de propiedades, planta y equipo

	Consolidado	Individual
Inmuebles	\$ 20,386,435	\$ -
Maquinaria y equipo industrial	26,964,410	-
Otros equipos	<u>3,492,471</u>	<u>2,245</u>
	50,843,316	2,245
Menos- Depreciación acumulada	<u>21,479,357</u>	<u>932</u>
	29,363,959	1,313
Construcciones en proceso y maquinaria en tránsito	<u>1,741,729</u>	-
Valor neto	<u>\$ 31,105,688</u>	<u>\$ 1,313</u>

La depreciación de las propiedades, planta y equipo ha sido calculada con base a la vida útil económica del activo para el negocio.

Debido a la baja en los precios internacionales de los minerales que se producen, algunas subsidiarias han suspendido y otras disminuido su operación, derivado de ello se tienen activos fuera de uso por aproximadamente \$699,269, por los cuales, debido a que la ociosidad no afecta su vida útil no se está registrando el cargo a los resultados del ejercicio por depreciación, el cual hubiera ascendido aproximadamente a \$61,476. Debido a esta misma situación, la subsidiaria Minera María, S.A. de C.V. suspendió en 1998 la construcción del proyecto Mariquita, en el cual se tiene una inversión en el rubro de construcciones en proceso de \$306,523 al 31 de diciembre de 1999.

Las tasas anuales de depreciación que fueron aplicadas son:

	%
Inmuebles	2.57
Maquinaria y equipo	7.03
Otros equipos	4.56

8. Transacciones y adeudos con compañías subsidiarias, asociadas y partes relacionadas

Carso realizó transacciones de importancia con compañías subsidiarias y partes relacionadas por los siguientes conceptos:

Ingresos por servicios \$ 243,698

Egresos por servicios recibidos \$ 15,633

Los saldos netos por cobrar de Carso a compañías subsidiarias y partes relacionadas ascienden a:

Individual

Philip Morris de México, S.A. de C.V. \$ 2,329

Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V. 5,520

Cigarros la Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V. 2,329

Servicios Condomex, S.A. de C.V. 9,775

Otras 2,405

\$ 22,358

9. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y sobre Activo-

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto sobre Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, y la deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa de 34% al 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto de cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este impuesto se registra como un pasivo a largo plazo.

Por otra parte el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios precedentes y los diez ejercicios subsecuentes.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal de las compañías son las relativas a la diferencia entre compras y costo de ventas, al reconocimiento de los efectos de la inflación en depreciación y resultado monetario y la revaluación de las inversiones temporales a valor de mercado, las cuales difieren para efectos contables y fiscales.

Régimen de consolidación fiscal-

Carso, tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC. El beneficio resultante es reconocido en Carso.

Participación de utilidades-

La participación de utilidades a los empleados se calcula sobre el resultado fiscal individual de cada una de las compañías operadoras, no considerando los efectos del componente inflacionario, la pérdida en cambios no devengada y la actualización de la depreciación fiscal.

10. Deuda a largo plazo

La integración de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1999, es como sigue:

	Consolidado	Individual
Préstamos directos	\$ 3,467,413	\$ -
Pagarés a mediano plazo	2,400,000	1,500,000
Préstamos refaccionarios	348,067	-
Arrendamiento financiero	21,855	-
Préstamo sindicado	<u>4,999,155</u>	-
	11,236,490	1,500,000
Porción circulante	<u>(1,859,255)</u>	-
	<u>\$ 9,377,235</u>	<u>\$ 1,500,000</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1999, son como sigue:

	Consolidado
2001	\$ 4,576,825
2002	3,940,859
2003	236,880
2004	288,755
2005	143,240
2008	190,444
2009	<u>232</u>
	<u>\$ 9,377,235</u>

- Pagarés a mediano plazo

Las subsidiarias tienen emitidos pagarés a mediano plazo por un monto de \$900,000, los cuales se amortizarán en 2000 y hasta el 2001, generando un interés bruto anual sobre su valor nominal pagadero en periodos de 28 días, a una tasa que fija el representante común con base en la tasa de interés intercambiaria de equilibrio (TIIE) y CETES.

El 11 de junio de 1998 Carso emitió pagarés quirografarios a mediano plazo por un monto de \$1,500,000, los cuales tienen una vigencia de tres años y se amortizarán a su vencimiento que es el 7 de julio de 2001. Los pagarés generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal pagadero en periodos de 28 días, a una tasa que fije el representante común con base en la tasa de TIIE y CETES.

- Préstamos sindicados

El 5 de septiembre de 1997, Nacobre, Grupo Sanborns, S.A. de C.V., Sears México, Sanborn Hermanos, S.A. y Empresas Frisco, S.A. de C.V. firmaron un contrato de préstamo y garantía (préstamo sindicado), participando el Bank of America National Trust and Saving Association como agente administrador y el Chase Manhattan Bank como agente sindicado, otorgándose garantía de pago por parte de Carso. El préstamo establece pagos semestrales del principal a partir del 22 de febrero de 2000 y hasta el 22 de agosto de 2002, devengando intereses pagaderos trimestralmente a una tasa neta de interés anual equivalente a LIBOR más un margen de 0.70%.

El 15 de octubre de 1999, Condumex celebró un contrato de préstamo sindicado por un importe de 175 millones de dólares americanos, con bancos extranjeros, siendo el agente administrador Citibank Corporation, con tasas de interés de LIBOR más 2.25, 2.375 y 2.5 puntos en el primer, segundo y tercer año, respectivamente, con vencimientos trimestrales a partir de julio de 2001, siendo el último en octubre de 2002.

Los contratos de préstamo sindicado establece una serie de obligaciones para las compañías acreditadas, siendo las más importantes el cumplimiento de ciertos indicadores financieros consolidados mínimos relativos al valor neto del capital contable, cobertura de la deuda y deuda total a la utilidad neta del año y restricciones al pago de dividendos.

- Préstamos refaccionarios y arrendamientos financieros

Las subsidiarias tienen contratados préstamos refaccionarios y arrendamientos financieros, para financiar la adquisición de maquinaria y equipo, los cuales se amortizan a partir de 1999 y hasta el 2003 garantizados con la misma inversión, con un interés equivalente a la tasa más alta de entre diversos instrumentos financieros.

- Préstamos directos

Durante el mes de septiembre de 1999 Cigatam celebró un contrato de crédito con General Electric Corporation por 25 millones de dólares americanos con una tasa de interés del Libor más 2.4 pagaderos trimestralmente. El monto del capital será pagado en 8 exhibiciones trimestrales de 490,000 dólares, 24 exhibiciones trimestrales de 670,000 dólares y una última exhibición de 5 millones de dólares y está garantizado por el inmueble de la planta ubicada en Guadalajara, Jalisco, el cual deberá estar libre de cualquier gravamen hasta la terminación del contrato.

Este préstamo establece restricciones y/o obligaciones para la Compañía de las cuales las más importantes son: mantener un capital contable mayor a 100 millones de dólares americanos, mantener una relación de interés pagados a ingresos de 1 a 3.5, no podrá ser aval de deudas mayores a 10 millones adquiridas por otras compañías afiliadas y no podrá adquirir o vender más de 10% de sus propiedades, planta y equipo.

Al 31 de diciembre de 1999, las compañías han cumplido con todos los requisitos establecidos en los contratos de crédito.

Como se menciona en la nota 4 a los estados financieros adjuntos, la entrada en vigor del nuevo principio contable sobre el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferido, tendrá un efecto sustancialmente importante en el cumplimiento de las restricciones a que están sujetas las compañías acreditadas.

11. Obligaciones laborales

El pasivo por obligaciones laborales se deriva de planes de pensiones, que cubrirán una pensión y la prima de antigüedad al momento de retiro. Se está fondeando el monto que resulta de cálculos actuariales, efectuados por actuarios externos, bajo el método de crédito unitario. El monto del activo se origina por:

Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 1,072,191
Fondos constituidos	<u>(1,460,945)</u>
Situación del fondo	(388,754)
Pasivo de transición por amortizar	178,209
Servicios pasados por amortizar	24,216
Variaciones en supuestos por amortizar	(57,322)

Modificaciones al plan por amortizar	39,222
Pasivo adicional	<u>82,352</u>
Activo neto proyectado	<u>\$ (122,077)</u>

A la fecha, los fondos constituidos exceden a la obligación por servicios actuales, (equivalentes al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$1,016,491.

El costo neto del periodo se integra por:

Costo de servicios del año	\$ 49,476
Amortización de servicios pasados	(1,800)
Amortización de pasivo de transición	(12,367)
Amortización de variaciones en supuestos	3,828
Costos financiero del año	48,671
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>(76,264)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 11,544</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

Tasa de rendimiento del fondo	5.30%
Tasa de interés	4.02%
Tasa de incremento de sueldos	2.33%

La comparación de los pasivos actuariales proyectados, con los fondos en fideicomiso y reservas existentes al 31 de diciembre de 1999, refleja un exceso neto de estos últimos respecto a los importes requeridos por las disposiciones del Boletín D-3, principalmente por las subsidiarias Industrias Nacobre, S.A. de C.V. y Grupo Sanborns por \$121,042 y \$32,058, respectivamente, el cual se amortizará en el plazo promedio en que el personal alcance la edad de retiro.

12. Inversión de los accionistas

Capital social-

Al 31 de diciembre de 1999 el capital social se integra por 900,000,000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

Las acciones de la serie A1 son representativas del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro y las acciones de la serie A2 corresponden a la porción variable del capital social, no habiéndose puesto en circulación acciones de esta serie. La porción variable no podrá exceder diez veces al capital mínimo sin derecho a retiro. Las acciones solamente pueden ser propiedad de ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

Al 31 de diciembre de 1999, el importe nominal de la reserva para adquisición de acciones propias asciende \$800,000. Asimismo, se especifica hasta \$50,000 a valor nominal el monto máximo de capital social que puede afectarse para la compra de acciones propias y que representa el 3.5762% del mismo.

Al 31 de diciembre de 1999, se tienen 15,000,000 acciones propias pendientes de recolocar.

Al 31 de marzo de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, la Compañía posee 18,068,000 acciones propias por un monto de \$636,897, que están pendientes de recolocar en el mercado bursátil.

Utilidades acumuladas-

Las utilidades acumuladas incluyen \$8,152,524 de utilidades de compañías subsidiarias y asociadas pendientes de distribuir.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5% al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La utilidad neta del ejercicio de cada compañía está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 1999, el importe nominal de la reserva legal de Carso, asciende a \$381,635, el cual se encuentra incluido dentro del rubro de utilidades acumuladas.

13. Compromisos contraídos

a) Al 31 de diciembre de 1999, algunas subsidiarias de Grupo Sanborns han celebrado contratos con proveedores para la remodelación y construcción de tiendas. El monto de los compromisos contraídos por estos conceptos asciende a \$135,000, aproximadamente.

b) Las subsidiarias mineras venden sus minerales con base en convenios de ventas, generalmente renovados cada año, en los que se establecen las condiciones y la referencia a precios de metales en mercados internacionales. La subsidiaria Química Flúor, S.A. de C.V. tiene celebrados diversos contratos

a largo plazo, ajustables anualmente, con E.I. Du Pont de Nemours & Co., accionista de Chemtech Products, Inc. y Elf Atochem North America, Inc., en los que se compromete a venderles casi la totalidad de su producción de ácido fluorhídrico a precios similares a los de mercado.

c) Al 31 de diciembre de 1999, la subsidiaria Ferrosur, como parte de los acuerdos para la concesión de la Vía Troncal del Sureste, se compromete como mínimo a lo establecido en el Plan de Negocios que incluye, entre otros aspectos, el cumplimiento del presupuesto de inversiones en equipo rodante, vía férrea, instalaciones, mantenimiento y mejoras a instalaciones y sistemas electrónicos. Para el año 2000 se tiene presupuestado una inversión de 65 millones de dólares con lo cual se cubren los compromisos establecidos en el Plan de Negocios hasta el 2000.

14. Contingencia

Carso adquirió de Sears Roebuck & Co. (Sears U.S.A.) el 60% de las acciones de Sears México mediante un contrato de compra-venta celebrado el 2 de abril de 1997, manteniendo Sears U.S.A. el derecho a requerir en cualquier momento y hasta el 2 de abril de 2002, que Carso compre una parte o la totalidad de 15% de las acciones que aún posee de Sears México. El precio de compra de esta opción es al mismo precio que Carso pagó en el contrato de compra más un interés anual de 8%, que se calculará desde el 2 de abril de 1997 hasta la fecha en que se ejerza la opción. Si Sears U.S.A. decidiera ejercer sus derechos de venta sobre el 15% del interés en Sears México a Carso, el precio de compra sería de 25.75 millones de dólares aproximadamente, más el interés calculado sobre las bases expuestas anteriormente.

15. Evento subsecuente

El 24 de enero de 2000, Grupo Sanborns, anunció que realizaría una oferta pública para adquirir hasta la totalidad de las acciones del capital social de CompUSA, Inc., de la cual actualmente posee el 14.83%. El periodo de oferta inició el 2 de febrero y terminó el 29 del mismo mes. CompUSA, Inc. es una de las empresas líderes en ventas de computadoras personales en el mercado estadounidense. El precio por acción en efectivo es de 10.10 dólares americanos.

CompUSA, Inc. actualmente está sujeta a diversas contingencias, sin embargo, la administración de la Sociedad así como sus asesores legales, consideran que no tendrán un efecto negativo significativo en su situación financiera.

El 8 de febrero de 2000, en diversos medios de comunicación se informó que existe una demanda por 600 millones de dólares en contra de CompUSA, Inc., Grupo Sanborns, otras empresas y otras personas relacionadas, alegando ciertas violaciones a un supuesto acuerdo entre CompUSA, Inc. y el demandante. Grupo Sanborns no ha sido legalmente notificada pero considera que la acción intentada es improcedente y carece de fundamento legal y se defenderá, en caso de ser necesario, con todos los medios a su alcance.

16. Instrumentos financieros

Durante 1999, Carso llevó a cabo operaciones con instrumentos derivados, con el objeto de utilizarlos como sustitutos temporales de operaciones al contado o como mecanismos de cobertura de sus exposiciones de riesgo (obligaciones de cobertura de compra-venta de divisas), así como la de aprovechar condiciones favorables de mercado para comprar acciones en un futuro y a un precio más conveniente (operaciones con opciones). Las operaciones realizadas se resumen a continuación:

a) Contrato de cobertura de tasas de interés.

Swap de tasas de interés contratado desde el 9 de julio de 1997, utilizado para convertir deuda contratada a tasa variable a deuda a tasa fija. Se realizó por un monto de 500,000,000 dólares americanos y con fecha de vencimiento el 22 de agosto de 2002. La tasa flotante de referencia es USD-LIBOR a seis meses y, por lo tanto, los pagos se realizan semestralmente. El monto del swap se irá ajustando a partir del año 2000, de acuerdo a las amortizaciones de la deuda a la que está referido.

b) Operaciones con opciones.

Carso, llevó a cabo operaciones de venta o put y compra o call sobre diversas acciones de compañías que cotizan en el mercado de valores de los Estados Unidos de América.

Las operaciones con opciones podrán ser liquidadas, previo acuerdo de ambas partes, en efectivo o en especie, es decir, se pagará el diferencial entre el precio de ejercicio y el precio de mercado o se entregarán las acciones antes mencionadas al precio de ejercicio contra la entrega de su equivalente en dólares.

Al 31 de diciembre de 1999, se tiene una minusvalía de \$18,940 la cual no se ha reconocido en los estados financieros, ya que estas operaciones se registran a su vencimiento.

17. Información por segmentos

A continuación se presentan los principales datos por segmento de negocio:

	Millones de pes			
	Bienes de SegmentoTelecomuni			
Ventas	<u>4,153</u>	<u>12,082</u>	<u>6,748</u>	<u>3,581</u>
Utilidad de operación	<u>487</u>	<u>2,187</u>	<u>717</u>	<u>531</u>

Utilidad neta consolidada	<u>238</u>	<u>1,200</u>	<u>491</u>	<u>271</u>
Inversiones en asociadas no consolidadas y otras inversiones en acciones	<u>15</u>	<u>497</u>	<u>187</u>	<u>3,291</u>
Activos totales	<u>3,292</u>	<u>17,222</u>	<u>4,839</u>	<u>1,011</u>
Pasivos totales	<u>2,540</u>	<u>9,256</u>	<u>2,237</u>	<u>1,011</u>

(R.- 126421)

GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.

(ANTES COMERCIAL CARSO, S.A. DE C.V.)

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. No examinamos los estados financieros de ciertas subsidiarias consolidadas en 1999 y 1998, que representaron el 3% y 4% del total de los activos consolidados respectivamente y el 1% y 2% de los ingresos netos consolidados, respectivamente. Dichos estados financieros fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a dichas subsidiarias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el 22 de marzo de 1999 fue aprobada en asamblea general extraordinaria de accionistas, la fusión de la Compañía (Comercial Carso, S.A. de C.V.) con su subsidiaria Grupo Sanborns, S.A. de C.V., mediante la cual la Compañía subsistió como fusionante y su subsidiaria desapareció como fusionada, surtiendo efectos, a partir del 5 de abril de 1999. Asimismo, en la misma asamblea también se aprobó el cambio de denominación social de la Compañía por el de Grupo Sanborns, S.A. de C.V.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de otros auditores a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Sanborns, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 11 de febrero de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S. C.

C.P.C. Walter Frassetto

Rúbrica.

GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	1999	1998
Activo		
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 1,592,979	\$ 455,190
Cuentas por cobrar, neto	2,915,705	2,408,597
Inventarios, neto	2,784,243	2,336,772
Pagos anticipados	46,545	30,390
Impuesto Sobre la Renta anticipado	<u>157,410</u>	-
Total del activo circulante	7,496,882	5,230,949
Cuentas por cobrar a largo plazo	-	34,182
Inversión en acciones y fideicomiso inmobiliario no consolidados	1,180,010	514,137
Propiedades, planta y equipo, neto	10,746,491	10,036,056

Patentes y marcas, neto	39,017	24,986		
Otros activos, neto	52,782	80,847		
Crédito mercantil, neto	<u>495,245</u>	<u>114,068</u>		
	<u>\$ 20,010,427</u>	<u>\$ 16,035,225</u>		
Pasivo e inversión de los accionistas				
Circulante				
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 3,511,824	\$ 2,512,908		
Cuentas por pagar a proveedores	1,883,501	1,583,280		
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	997,746	831,693		
Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y participación de utilidades a los empleados	<u>21,366</u>	<u>15,547</u>		
Total del pasivo circulante	6,414,437	4,943,428		
Deuda a largo plazo	2,042,664	2,927,831		
Impuestos a largo plazo	23,521	-		
Participación en las utilidades a los empleados diferida	1,116	-		
Crédito diferido, neto	<u>705,386</u>	<u>976,117</u>		
Total del pasivo	9,187,124	8,847,376		
Inversión de los accionistas				
Capital social pagado	4,005,064	3,497,197		
Prima en suscripción de acciones	2,468,431	89,136		
Utilidades acumuladas	3,806,011	2,203,520		
Resultado acumulado por actualización	<u>(538,283)</u>	<u>(335,099)</u>		
Total de la inversión de los accionistas mayoritarios	9,741,223	5,454,754		
Interés minoritario	<u>1,082,080</u>	<u>1,733,095</u>		
Total de inversión de los accionistas	<u>10,823,303</u>	<u>7,187,849</u>	<u>\$ 20,010,427</u>	<u>\$ 16,035,225</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO

DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(excepto utilidades (pérdidas) por acción)

	1999	1998
Ingresos		
Ventas netas	\$ 11,561,113	\$ 10,449,654
Intereses por crédito a clientes	<u>813,328</u>	<u>714,658</u>
	12,374,441	11,164,312
Costo de ventas	<u>6,619,628</u>	<u>6,079,672</u>
Utilidad bruta	5,754,813	5,084,640
Gastos de operación		
Venta	2,894,329	2,598,488
Administración	640,134	642,573
Crédito	<u>136,892</u>	<u>124,564</u>
	<u>3,671,355</u>	<u>3,365,625</u>
Utilidad de operación	2,083,458	1,719,015
Resultado financiero integral		
Intereses ganados	615,252	179,670
Intereses pagados	(2,283,375)	(1,206,668)
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	77,625	(487,892)
Utilidad por posición monetaria	<u>439,353</u>	<u>798,847</u>
	(1,151,145)	(716,043)
Otros ingresos, neto	269,803	507,459
Utilidad en venta de subsidiaria	282,075	1,004
Partida especial	-	<u>(218,335)</u>
Utilidad antes de provisiones	1,484,191	1,293,100
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta	270,700	168,806
Impuesto al Activo	139,224	152,014

Participación de utilidades a los empleados	17,596	15,234
Recuperación de Impuesto al Activo de ejercicios anteriores	(6,925)	(5,291)
Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	(25,821)	-
Efecto de impuestos diferidos	<u>(161,720)</u>	<u>(17,976)</u>
	<u>233,054</u>	<u>312,787</u>
Utilidad antes de participación en la utilidad de subsidiaria vendida, en los resultados de fideicomiso inmobiliario no consolidado y partida extraordinaria	1,251,137	980,313
Participación en el resultado de subsidiaria vendida	-	(902)
Participación en los resultados de fideicomiso inmobiliario no consolidado	<u>63,489</u>	<u>23,754</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	1,314,626	1,003,165
Partida extraordinaria	<u>(37,855)</u>	-
Utilidad neta del año	<u>\$ 1,276,771</u>	<u>\$ 1,003,165</u>
Distribución de la utilidad neta del año		
Interés mayoritario	\$ 1,152,423	\$ 845,004
Interés minoritario	<u>124,348</u>	<u>158,161</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 1,276,771</u>	<u>\$ 1,003,165</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 1.29</u>	<u>\$ 1.13</u>
Pérdida por acción en partida extraordinaria	<u>\$ (0.04)</u>	<u>\$ -</u>
Promedio de acciones en circulación, (000's)	<u>892,866</u>	<u>749,780</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

	Capital social			
	Histórico	Actualización	Autorizado no suscrito	Prima en suscripción de acciones
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 3,273,790	\$ 1,364,176	\$ (1,140,769)	\$ 89,131
Dividendos pagados a accionistas minoritarios de subsidiaria	-	-	-	-
Saldos antes de utilidad integral	3,273,790	1,364,176	(1,140,769)	89,131
Efectos de actualización del año	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1998	3,273,790	1,364,176	(1,140,769)	89,131
Efectos de fusión	-	79,065	-	170,771
Aumento de capital social y prima en suscripción de acciones	-	<u>24,402</u>	<u>404,400</u>	<u>2,208,521</u>
Saldos antes de utilidad integral	3,273,790	1,467,643	(736,369)	2,468,431
Efectos de actualización del año	-	-	-	-
Utilidad neta del año	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 3,273,790</u>	<u>\$ 1,467,643</u>	<u>\$ (736,369)</u>	<u>\$ 2,468,431</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresados en miles de pesos de poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 1999

	1999	1998
Operaciones		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 1,314,626	\$ 1,003,165
Más (menos)-		
Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Depreciación y amortización	428,031	401,883
Amortización del crédito mercantil y crédito diferido	(247,810)	(229,017)
Efecto de impuestos diferidos	(161,720)	(17,976)
Impuestos a largo plazo	23,521	-
Participación en el resultado de subsidiaria vendida	-	902
Participación en los resultados de fideicomiso inmobiliario no		

consolidado, neto de dividendos recibidos	(3,066)	927
Partida especial	-	218,335
Obligaciones laborales	(1,086)	(14,953)
Partidas relacionadas con actividades de inversión-		
Pérdida en venta de activos fijos	31,441	5,860
Utilidad en venta de subsidiaria	<u>(282,075)</u>	<u>(1,004)</u>
Recursos netos obtenidos de resultados	1,101,862	1,368,122
Cambios netos en el capital de trabajo, excepto tesorería	<u>(720,874)</u>	<u>(559,065)</u>
Recursos netos generados por operaciones	380,988	809,057
Financiamiento		
Aumento de capital social y prima en suscripción de acciones	2,887,162	-
Incremento neto en préstamos bancarios y deuda a largo plazo en términos reales	594,258	467,898
Amortización neta de préstamos bancarios y deuda a largo plazo en pesos constantes	(594,774)	(692,791)
Dividendos pagados a accionistas minoritarios de subsidiarias	-	<u>(9,956)</u>
	2,886,646	(234,849)
Inversiones		
Disminución de documentos por cobrar a largo plazo	34,182	18,578
Adiciones de propiedades, planta y equipo, menos de retiros	(536,807)	(682,204)
Efecto neto de incorporación de subsidiarias	(729,186)	(189,573)
Incremento en la inversión en acciones y fideicomiso inmobiliario no consolidado	(662,834)	-
Efectos de fusión, neto de aumento de capital social y prima en suscripción de acciones	(249,839)	-
Otros activos	<u>14,639</u>	<u>(17,658)</u>
	<u>(2,129,845)</u>	<u>(870,857)</u>
Aumento (disminución) neta de efectivo y valores realizables	1,137,789	(296,649)
Efectivo y valores realizables		
Al inicio del año	455,190	751,839
Al final del año	<u>\$ 1,592,979</u>	<u>\$ 455,190</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999

1. Actividades

La Compañía es subsidiaria de Grupo Carso, S.A. de C.V. (Grupo Carso) y junto con sus subsidiarias se dedican principalmente a la operación de tiendas departamentales de regalos, de discos, restaurantes y pastelerías, a la fabricación de chocolates y artículos de tocador, así como al arrendamiento y administración de centros comerciales.

2. Bases de consolidación, reorganización, adquisición y venta de subsidiarias

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los estados financieros de Grupo Sanborns, S.A. de C.V., Promotora Sanborns, S.A. de C.V. y subsidiarias, Sanborn Hermanos, S.A., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y subsidiarias (Sears), Promotora de Inmuebles Mexicanos, S.A. de C.V. (Promodim hasta el 28 de febrero de 1998), Tecmarketing, S.A. de C.V. (Tec-marketing hasta el 5 de enero de 1999), Inmuebles General, S.A. de C.V. (General) a partir de julio de 1998, Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V. a partir de febrero de 1999, Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V. a partir de febrero de 1999 y Pastelería Francesa, S.A. de C.V. y subsidiarias a partir de mayo de 1999. Para propósitos de estos estados financieros consolidados, Grupo Sanborns, S.A. de C.V. y subsidiarias son definidas como Grupo Sanborns o la Compañía.

En los últimos años la Compañía ha llevado a cabo una reorganización corporativa, como sigue:

a) En asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de marzo de 1999, se aprobó la fusión de la Compañía (Comercial Carso, S.A. de C.V.) con su subsidiaria Grupo Sanborns, S.A. de C.V., mediante la cual la Compañía subsistió como fusionante y su subsidiaria desapareció como fusionada, surtiendo efectos a partir del 5 de abril de 1999. Asimismo, en la misma asamblea, también se aprobó el cambio de denominación social de la Compañía por el de Grupo Sanborns, S.A. de C.V.

Los activos y pasivos de la subsidiaria fusionada al 4 de abril de 1999, se analizan como sigue:

Activo circulante

Efectivo y valores realizables	\$ 301,710
Inversion en subsidiarias	<u>3,913,299</u>
	<u>\$ 4,215,009</u>
Pasivo circulante	
Impuesto Sobre la Renta	\$ 896
Inversión de los accionistas	<u>4,214,113</u>
	<u>\$ 4,215,009</u>

b) En febrero de 1998, Promodim se fusionó con Inmuebles Cantabria, S.A. de C.V. (Cantabria), una subsidiaria de Grupo Carso, en la cual Cantabria subsistió como fusionante y Promodim desapareció como fusionada. Derivado de dicha fusión, la participación de la Compañía se diluyó de 99% al 1%. El 30 de septiembre de 1998, la participación en el capital social de Cantabria fue vendida, resultando una utilidad de \$1,004.

c) El 3 de noviembre de 1997, la Compañía adquirió de Cantabria, el 99.99% del capital social de Tecmarketing, a valor en libros. Con fecha 5 de enero de 1999, la Compañía celebró un contrato de compra-venta de acciones con Sercotel, S.A. de C.V. (subsidiaria de Teléfonos de México, S.A. de C.V.), en el que vende a esta última, el 99% de las acciones de Tecmarketing en un precio de \$375,000 a valor nominal, obteniendo una utilidad de \$282,075, dándole efecto a esta transacción al 1 de febrero de 1999, fecha en la que se obtuvo la autorización de la Comisión Federal de Competencia.

Esta subsidiaria se consolidó hasta el 31 de diciembre de 1998 en Grupo Sanborns y de esa fecha hasta su venta, se registró el método de participación. Los activos y pasivos de la subsidiaria vendida al 31 de diciembre de 1998 no son importantes, por lo que no se dio efecto retroactivo a dicha operación.

d) En mayo de 1999, la Compañía adquirió aproximadamente el 68% de las acciones de Pastelería Francesa, S.A. de C.V. (El Globo) en 58 millones de dólares americanos y el restante 32%, fue adquirido mediante oferta pública. Esta Compañía se dedica a la fabricación de pan y pasteles así como a la operación de pastelerías. Derivado de dicha operación, resultó un crédito mercantil de \$426,557.

e) El 15 de julio de 1998, la Compañía adquirió de Corporación Industrial Llantera, S.A. de C.V., el 99% de las acciones del capital social de General en \$164,551, la cual se dedica al arrendamiento de inmuebles.

Como resultado de las transacciones mencionadas anteriormente, Promotora Sanborns, S.A. de C.V., Sanborn Hermanos, S.A., Sears, Promodim (hasta diciembre de 1998), Tecmarketing (hasta diciembre de 1998), General (a partir de julio de 1998), Inmobiliaria Turística de Cancún, S.A. de C.V. (a partir de febrero de 1999), Operadora de Servicios Veracruz, S.A. de C.V. (a partir de febrero de 1999) y El Globo (a partir de mayo de 1999), constituyen las subsidiarias de la Compañía en un 99.99%, con excepción de Sears, en donde se posee el 85% del capital social. Promotora Sanborns, S.A. de C.V. es propietaria entre otras, **(a)** de 51% de las acciones de Promotora Musical, S.A. de C.V., la cual opera tiendas especializadas de música, bajo los nombres comerciales de Mix-up y Discolandia y es propietaria de 70% del capital social de la Feria del Disco México, S.A. de C.V., la cual realiza ventas de música al mayoreo, y **(b)** en un 99.99% del capital social de Administración Integral de Alimentos, S.A. de C.V., la cual opera restaurantes familiares denominados Sanborns Café.

La participación en los resultados y los cambios patrimoniales de las subsidiarias que fueron compradas o vendidas en el ejercicio se incluyen en los estados financieros desde o hasta la fecha en que se llevaron a cabo las transacciones, actualizados en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin de año. Todas las transacciones intercompañías fueron eliminadas en los estados financieros consolidados adjuntos.

La compra de acciones de subsidiarias o asociadas ya integradas al grupo, que generan un crédito mercantil o crédito diferido se amortizan al momento de la compra.

3. Principales políticas contables

Los estados financieros fueron preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA). La preparación de dichos estados financieros requiere que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren presentar en los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables utilizadas por las compañías se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las compañías actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación. Los estados financieros del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda.

Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance:

Los inventarios se valúan a costos promedio y se actualizan en base a su valor de reposición al cierre del ejercicio, que no excede a su valor de realización.

Las propiedades, planta y equipo, se registran originalmente al costo de adquisición o construcción y se actualizan con base al nivel general de precios para todos los activos.

La depreciación se registra en base a la vida útil económica estimada de cada activo, sobre el valor actualizado.

La inversión en fideicomiso inmobiliario no consolidado fue actualizado aplicando el método de participación sobre el patrimonio actualizado del fideicomiso.

Las patentes y marcas, el crédito mercantil y crédito diferido se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), desde la fecha de aportación o generación.

El capital aportado y acumulado y las demás partidas no monetarias se actualizan con un factor derivado del INPC, desde la fecha de aportación o generación.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan como sigue:

- El costo de ventas se actualiza en base a su costo de reposición, en función a la actualización del inventario que se está consumiendo o vendiendo.

- Como se indica anteriormente, la depreciación se calcula sobre el valor actualizado de las propiedades, planta y equipo.

- Los gastos e ingresos que provienen de las demás partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función del activo no monetario que se consumió o vendió.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión que la inflación origina sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo monetario neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

- En los otros estados:

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de los inventarios y su efecto en resultados en relación al INPC.

El estado de cambios en la situación financiera presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

b) Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por aceptaciones bancarias, fondos bancarios y acciones de sociedades de inversión de deuda y de renta variable a corto plazo, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

c) Inversión en acciones y fideicomiso inmobiliario no consolidado

Representa principalmente el 14.83% de las acciones adquiridas del capital social de CompUSA, Inc. las cuales se han registrado a su costo de adquisición, así como la participación en el patrimonio del Centro Comercial Plaza Satélite (Fideicomiso F-7278 de Bancomer, S.A.) en el cual se tiene una inversión del 46.875% del patrimonio y sobre el cual no se tiene el control administrativo, misma que se valúa bajo el método de participación sobre el patrimonio y el resultado neto del año del fideicomiso, previamente actualizados.

d) Patentes y marcas-

Corresponden a la adquisición de los nombres comerciales Mix-up y Discolandia, así como a la adquisición de derechos por la exclusividad en el uso de patentes, fórmulas, etc., de pastelerías El Globo, los cuales son amortizados en un periodo de 10 años bajo el método de línea recta, plazo en el que se estima se recuperará la inversión. El monto amortizado en 1999 y 1998 ascendió a \$6,136 y \$4,613, respectivamente.

e) Crédito mercantil y crédito diferido-

Representan la diferencia entre el precio de adquisición y/o monto de aportación de las acciones representativas del capital social de nuevos negocios y el valor contable de dichas acciones, a la fecha de adquisición y/o aportación. El crédito mercantil y el crédito diferido se amortizan en el plazo en el que la administración estima que se generarán beneficios adicionales por dicha inversión, el cual es de 10 años en el caso del crédito mercantil y 5 años para el crédito diferido. Los montos amortizados del crédito mercantil en 1999 y 1998 ascendieron a \$47,188 y \$19,454, respectivamente y la amortización del crédito

diferido en 1999 y 1998 ascendió a \$296,236 y \$292,685, respectivamente y se presenta neto dentro de otros ingresos.

f) Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados-

Las compañías reconocen a través del método de pasivo, el efecto futuro del Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades a los empleados, aplicable al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean substituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes. Las principales partidas temporales no recurrentes que originan efectos diferidos, son las relativas a la valuación de las inversiones temporales, a su valor de mercado.

g) Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, algunas de las compañías subsidiarias tienen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Dichas compañías subsidiarias registran el pasivo por prima de antigüedad a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés real.

Por otro lado, Sanborn Hermanos, S.A., Administración Integral de Alimentos, S.A. de C.V., Sears y el Centro Comercial Plaza Universidad tienen establecido un plan de pensiones, el cual se registra a medida que se devenga de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés real.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, Sanborn Hermanos, S.A. y Administración Integral de Alimentos, S.A. de C.V. tienen cubierto el 100% de las obligaciones por beneficios proyectados a través de un Fondo en Fideicomiso; Sears, Centro Comercial Plaza Universidad (quien es subsidiaria de Sears), Paden, S.A. de C.V., Fedimex Servicios de Administración, S.A. de C.V. (subsidiarias de Promotora Sanborns, S.A. de C.V. estas dos últimas), Pastelería Francesa, S.A. de C.V. y El Globo de Occidente, S.A. de C.V. provisionan el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en las compañías.

Los pagos por indemnizaciones se registran en los resultados del año en que se efectúan.

h) Ingresos por intereses por crédito a clientes-

Corresponden a los intereses generados por las tarjetas de crédito operadas por la Compañía (tarjetas Sears, Sanborn's y Mix-up), los cuales se registran conforme se devengan.

i) Resultado financiero integral-

El resultado financiero integral incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses, resultados cambiarios o por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del resultado financiero integral.

j) Utilidad (pérdida) por acción-

La utilidad básica por acción de cada periodo, ha sido calculada dividiendo la utilidad neta mayoritaria por operaciones continuas (excluyendo las partidas extraordinarias), entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

El efecto por acción de la utilidad en venta de subsidiaria, partida especial, participación en el resultado de subsidiaria vendida y efectos por cambios de principios de contabilidad, han sido determinados dividiendo estas partidas entre el número de acciones correspondientes, determinado como se indica con anterioridad.

k) Resultado integral-

A partir de 1999, se agrupan en el estado de inversión de los accionistas las partidas que forman parte del resultado integral, la cual se integra por la utilidad neta del periodo y las partidas que representan una ganancia o pérdida, que de acuerdo a disposiciones específicas se presentan directamente en el capital contable, tales como los efectos de actualización del año. Se dio efecto retroactivo a esta agrupación desde el 1 de enero de 1998.

4. Nuevo principio contable

En el año 2000 entró en vigor el nuevo principio contable sobre el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades a los Empleados, que requiere que a partir de ese año se registre el efecto diferido de estas partidas. El efecto de este principio se considera será substancialmente importante atendiendo a las diferencias temporales de las compañías del grupo.

5. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1999.

6. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los tipos de cambio equivalentes en pesos eran de \$9.5222 y \$9.939 por dólar americano, respectivamente y los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

Miles de dólares americanos

	1999	1998
Activo-		
Circulante	95,417	1,625
Largo plazo	-	<u>3,000</u>
	95,417	4,625
Pasivo-		
Circulante	(37,679)	(25,726)
Largo plazo	<u>(120,000)</u>	<u>(150,000)</u>
	<u>(157,679)</u>	<u>(175,726)</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>(62,262)</u>	<u>(171,101)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ (592,871)</u>	<u>\$ (1,910,179)</u>

Las principales operaciones efectuadas por las compañías en moneda extranjera son:

Miles de dólares americanos

	1999	1998
Ventas	2,999	3,128
Intereses ganados	30	115
Compras	(52,416)	(37,435)
Intereses pagados	(11,891)	(12,016)
Pagos por asistencia técnica	(5,135)	(2,318)
Regalías	(932)	-
Gastos por mantenimiento de equipo	<u>(1,728)</u>	-
	<u>(69,073)</u>	<u>(48,526)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ (671,870)</u>	<u>\$ (496,248)</u>

Al 11 de febrero de 2000, la posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del cierre del ejercicio y el tipo de cambio es de \$9.421 por dólar americano.

7. Análisis de efectivo y valores realizables

	1999	1998
Efectivo en bancos	\$ 132,508	\$ 87,733
Valores realizables	<u>1,460,471</u>	<u>367,457</u>
	<u>\$ 1,592,979</u>	<u>\$ 455,190</u>

8. Análisis de Cuentas por cobrar y por pagar

	1999	1998
Por cobrar-		
Clientes	\$ 2,759,323	\$ 2,284,603
Empleados y otros deudores	<u>108,175</u>	<u>77,694</u>
	2,867,498	2,362,297
Menos- Reserva para cuentas de cobro dudoso	<u>(75,324)</u>	<u>(86,164)</u>
	2,792,174	2,276,133
Impuestos por recuperar	112,460	119,063
Partes relacionadas	<u>11,071</u>	<u>13,401</u>
	<u>\$ 2,915,705</u>	<u>\$ 2,408,597</u>
Por pagar-		
Impuestos por pagar	\$ 347,836	\$ 282,930
Ingresos por devengar	84,456	72,970
Intereses por pagar	29,215	33,876
Pasivos acumulados	331,850	256,594
Partes relacionadas	106,773	132,746
Otras	<u>97,616</u>	<u>52,577</u>
	<u>\$ 997,746</u>	<u>\$ 831,693</u>

9. Análisis de inventarios

	1999	1998
Tienda	\$ 2,738,688	\$ 2,301,971
Alimentos y bebidas	26,065	23,647
Mayoreo	45,958	45,695
Mercancías en tránsito y anticipos a proveedores	<u>52,129</u>	<u>12,929</u>
	2,862,840	2,384,242
Menos- Reserva para inventarios de lento movimiento y otras	<u>(78,597)</u>	<u>(47,470)</u>

\$ 2,784,243\$ 2,336,772**10. Análisis de cuentas por cobrar a largo plazo**

Al 31 de diciembre de 1998, Sears mantenía un préstamo otorgado al Sr. Jorge Dipp Murad desde 1994, que ascendía a \$34,182, mismo que era garantizado con un inmueble en el que la Compañía tiene una tienda en operación. En septiembre de 1999, dicho inmueble fue adjudicado a Sears mediante proceso judicial.

11. Análisis de propiedades, planta y equipo

	1999	1998
Edificios y adaptaciones a locales arrendados	\$ 6,655,718	\$ 6,094,012
Maquinaria y equipo	1,020,694	853,444
Equipo de transporte	164,904	134,218
Muebles y enseres	1,260,047	1,078,424
Equipo de cómputo	<u>543,279</u>	<u>519,521</u>
	9,644,642	8,679,619
Menos- Depreciación acumulada	<u>(2,898,086)</u>	<u>(2,383,699)</u>
	6,746,556	6,295,920
Terrenos	3,881,837	3,479,916
Construcciones en proceso	<u>118,098</u>	<u>260,220</u>
	<u>\$ 10,746,491</u>	<u>\$ 10,036,056</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación son:

	%	
	1999	1998
Edificios y adaptaciones a locales arrendados	2.72	2.47
Maquinaria y equipo	4.20	4.38
Equipo de transporte	14.51	19.13
Muebles y enseres	7.61	7.58
Equipo de cómputo	15.59	15.59

12. Transacciones y saldos con partes relacionadas

Las compañías han realizado transacciones de importancia con partes relacionadas por los siguientes conceptos:

	1999	1998
Ingresos por-		
Ventas	<u>\$ 22,623</u>	<u>\$ 31,673</u>
Servicios	<u>\$ 6,342</u>	<u>\$ 258,214</u>
Rentas	<u>\$ 37,076</u>	<u>\$ 11,106</u>
Intereses	<u>\$ 10,400</u>	<u>\$ 156</u>
Otros	<u>\$ 7,655</u>	<u>\$ 3,230</u>
Egresos por-		
Compras	<u>\$ 307,918</u>	<u>\$ 224,940</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 104,841</u>	<u>\$ 232,129</u>
Intereses	<u>\$ 96,339</u>	<u>\$ 60,952</u>
Otros	<u>\$ 15,235</u>	<u>\$ 3,808</u>
Los saldos netos con partes relacionadas son:		
Por cobrar-		
Hoteles Calinda, S.A. de C.V.	\$ 1,158	\$ 1,807
Sears Roebuck & Co.	2,770	9,309
Servicios Industriales Nacobre, S.A. de C.V.	1,740	-
Cía. Hulera Euzkadi de México, S.A. de C.V.	369	-
Industrial IEM, S.A. de C.V.	426	-
Inversora Bursátil, S.A. de C.V.	267	-
Grupo Carso, S.A. de C.V.	2,681	-
Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	302	-
Otros	<u>1,358</u>	<u>2,285</u>
	<u>\$ 11,071</u>	<u>\$ 13,401</u>
Por pagar-		
Sears International Marketing, Inc.	\$ 4,917	\$ 16,812
Servicios Administrativos Lava, S.A. de C.V.	384	1,750
Emma Dana Halabe Massry	941	775
Seguros Inbursa, S.A. de C.V.	8,044	38,765
Banco Inbursa, S.A.	2,248	-

PC Construcciones, S.A. de C.V.	-	565
Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.	-	51,687
Tecmarketing, S.A. de C.V.	-	4,916
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	79,534	12,476
Cablevisión, S.A. de C.V.	5,804	2,652
Phillip Morris México, S.A. de C.V.	3,780	-
Otras	<u>1,121</u>	<u>2,348</u>
	<u>\$ 106,773</u>	<u>\$ 132,746</u>

13. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores actualizados, deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. La tasa de Impuesto Sobre la Renta en vigor hasta 1998 era de 34% sobre el resultado fiscal. A partir de 1999, la tasa de impuesto se incrementa de 34% al 35% teniendo la opción de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas. Este remanente se registra como pasivo a largo plazo.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios precedentes y los diez ejercicios subsecuentes.

Las compañías cuentan con autorización para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC con Grupo Carso, S.A. de C.V.

Resultado contable y fiscal-

El Impuesto Sobre la Renta se determina sobre la base de los resultados fiscales individuales de cada Compañía y no sobre una base consolidada, siendo las principales diferencias entre el resultado contable y fiscal, el componente inflacionario, la deducción de compras en lugar del costo de ventas, la diferencia entre la depreciación contable y fiscal, el efecto por ventas en abonos y el resultado por posición monetaria.

Participación de utilidades-

La participación de utilidades a los empleados se calcula sobre los resultados individuales de cada una de las compañías operadoras; la utilidad para estos efectos no considera el componente inflacionario y la depreciación fiscal es a valores históricos y no a valores actualizados.

Pérdida fiscal amortizable e IMPAC recuperable-

Al 31 de diciembre de 1999, las compañías tienen pérdidas fiscales por amortizar para efectos del ISR e IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o recuperen, por un monto actualizado de:

Vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2005	\$ 1,402	\$ -
2006	958	-
2007	313,471	40,811
2008	165,485	130,915
2009	<u>79,952</u>	<u>130,929</u>
	<u>\$ 561,268</u>	<u>\$ 302,655</u>

14. Deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la deuda a largo plazo se integra como sigue:

	1999	1998
Pagaré a mediano plazo (Sanborn P-96), pagadero en una sola exhibición el 21 de abril de 1999, a la tasa de interés más alta o en su caso, la única tasa de rendimiento anual de la tasa de interés interbancaria de equilibrio, o un punto sobre el mayor de los CETES, pagaderos cada 28 días	\$ -	\$ 673,920
Pagaré a mediano plazo (Sanborn P-96-3), pagadero en una sola exhibición el 21 de noviembre de 1999, a la tasa de interés más alta o en su caso, la única tasa de rendimiento anual de la tasa de interés interbancaria de equilibrio o un punto sobre la mayor de los CETES, pagaderos cada 28 días	-	-
Pagaré a mediano plazo (Sanborn P-96-2), pagadero en una sola exhibición el 21 de octubre de 1999, a la tasa de interés más alta o en su caso, la tasa de rendimiento anual de la tasa de interés interbancaria de equilibrio o un punto sobre la mayor de los Cetes, pagaderos cada 28 días	-	426,816

Arrendamiento financiero de equipo para tienda y restaurante con Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., pagadero en 36 mensualidades a partir del 30 de abril de 1996, con una tasa de interés interbancaria de equilibrio o la tasa del Costo Porcentual Promedio (CPP), la que resulte mayor - 1,201

Arrendamiento financiero de equipo para tienda y restaurante con Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., pagadero en 36 mensualidades a partir del 10 de mayo de 1996, con una tasa de interés interbancaria de equilibrio o la tasa del Costo Porcentual Promedio (CPP), la que resulte mayor - 631

Arrendamiento financiero de equipo para tienda y restaurante con Arrendadora Inbursa, S.A. de C.V., pagadero en 36 mensualidades a partir del 1 de octubre de 1997, con una tasa de interés interbancaria de equilibrio o la tasa del Costo Porcentual Promedio (CPP), la que resulte mayor 3,158 7,051

Préstamo sindicado a mediano plazo por 150,000,000 de dólares americanos (obtenido en forma conjunta con algunas compañías afiliadas y garantizado por Grupo Carso, S.A. de C.V.), administrado por Bank of America y pagadero en seis exhibiciones semestrales a partir del 22 de febrero de 2000, con pagos trimestrales de intereses a la tasa LIBOR más 0.70% cada 90 días 1,428,330 1,674,607

Arrendamiento financiero con Banco Inbursa, S.A., con una tasa de interés variable y pagadero en 60 mensualidades a partir del 1 de octubre de 1998 - 8,095

Arrendamiento financiero con Banco Inbursa, S.A., con una tasa de interés variable y pagadero en 60 mensualidades a partir del 1 de junio de 1998 - 10,155

Pagaré a mediano plazo emitido en la Bolsa Mexicana de Valores, pagadero en una sola exhibición el 1 de noviembre de 2001, con una tasa de interés de la Tasa de Interés Interbancaria (TIIE) más 0.5% pagadera cada 28 días. Durante 1999, fueron recomprados \$200,000 de dicho pagaré, por lo que éstos se presentan netos

	900,000	1,235,520
	2,331,488	4,285,100
Menos - Porción circulante	288,824	1,357,269
	<u>\$ 2,042,664</u>	<u>\$ 2,927,831</u>
Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 1999, son como sigue:		
2001	\$ 1,471,331	
2002	571,333	
	<u>\$ 2,042,664</u>	

En el contrato del préstamo sindicado se establecen ciertas obligaciones dentro de las que destacan las siguientes:

- a) Mantener la misma línea de negocio que la actual.
- b) Mantener sus registros contables y preparar sus estados financieros de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.
- c) Cumplir con todas las disposiciones fiscales, ambientales y laborales a las que estén obligadas las compañías de acuerdo a las leyes aplicables.
- d) No permitir que el capital contable a nivel consolidado en Grupo Carso, sea menor a \$9,500,000.
- e) No permitir en Grupo Carso durante los cuatro ejercicios fiscales siguientes, que la tasa de cobertura consolidada de intereses sea menor de 1.75 a 1.00.
- f) No permitir durante los cuatro ejercicios fiscales siguientes, que la relación de deuda total consolidada a la utilidad neta consolidada de Grupo Carso antes de Impuesto Sobre la Renta, intereses, depreciación y amortización entre otros conceptos, sea mayor de 3.5 a 1.
- g) No contratar o incurrir en gravámenes sobre las propiedades, a excepción de las situaciones estipuladas en el contrato mismo.
- h) No vender activos que no correspondan a las operaciones propias del negocio, excepto por las situaciones estipuladas en el contrato mismo.
- i) No pagar dividendos que no sean a favor exclusivamente de su compañía tenedora.
- j) No celebrar acuerdos en los que restrinjan la capacidad de las subsidiarias de Grupo Carso para pagar dividendos.
- k) No realizar transacciones con compañías afiliadas cuyo origen no provenga de las operaciones normales del negocio y cuyo precio sea inferior al que se obtendría con un tercero.

A la fecha, se han cumplido con todas las obligaciones correspondientes a la Compañía; por lo que respecta a las obligaciones de Grupo Carso, las cuales fueron revisadas sobre información financiera no auditada a la fecha, también se han cumplido.

15. Analisis de impuestos a largo plazo

	1999	1998
Impuesto Sobre la Renta	\$ 18,286	\$ -
Impuesto al Valor Agregado	5,235	-
	<u>\$ 23,521</u>	<u>\$ -</u>

16. Obligaciones laborales

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones, que cubrirá una pensión y la prima de antigüedad al momento de retiro.

El pago anticipado consolidado del fondo se integra como sigue:

	1999	1998
Sanborn Hermanos, S.A., Administración Integral de Alimentos, S.A. de C.V. y Pastelería Francesa, S.A. de C.V.-		
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ (174,667)	\$ (139,247)
Menos- Fondo en fideicomiso	<u>341,969</u>	<u>295,926</u>
Situación del fondo	167,302	156,679
Pasivo de transición por amortizar	(62,868)	(82,783)
Variaciones en supuestos por amortizar	2,302	21,348
Pasivo adicional	<u>(7,864)</u>	-
Pago anticipado	<u>98,872</u>	<u>95,244</u>
Sears, Paden, S.A. de C.V., Fedimex Servicios de Administración, S.A. de C.V. y El Globo de Occidente, S.A. de C.V.-		
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	(84,389)	(69,181)
Activo de transición por amortizar	4,363	17,378
Variaciones en supuestos por amortizar	22,478	4,367
Pasivo adicional	<u>(9,266)</u>	<u>(7,108)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>(66,814)</u>	<u>(54,544)</u>
Pago anticipado al fondo, neto (incluido en otros activos)	<u>\$ 32,058</u>	<u>\$ 40,700</u>

Al 31 de diciembre de 1999, el monto provisionado excede a la obligación por servicios actuales (OBA), (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$19,793.

El costo por obligaciones laborales se integra por:

	1999	1998
Costo de servicios del año	\$ (19,231)	\$ (15,115)
Amortización del pasivo de transición	8,169	7,953
Amortización de variaciones en supuestos	(370)	3,016
Costo financiero del año	<u>(10,825)</u>	<u>(8,108)</u>
	(22,257)	(12,254)
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>23,343</u>	<u>27,207</u>
Efecto neto en resultados	<u>\$ 1,086</u>	<u>\$ 14,953</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	%	
	1999	1998
Tasa de interés	5.00	5.00
Tasa de incremento en salarios	1.50	1.50
Tasa de rendimiento del fondo	8.00	8.00

El movimiento del pago anticipado neto fue como sigue:

	1999	1998
Saldo inicial	\$ 40,700	\$ 26,469
Incorporación de Pastelería Francesa, S.A. de C.V.	(7,083)	-
Provisión del año	1,086	14,953
Pasivo adicional	(2,714)	-
Ajuste por inflación	<u>69</u>	<u>(722)</u>
Saldo final	<u>\$ 32,058</u>	<u>\$ 40,700</u>

El movimiento del fondo fue como sigue:

	1999	1998
Saldo inicial	\$ 295,926	\$ 345,960
Incorporación de Pastelería Francesa, S.A. de C.V.	2,495	-
Rendimientos	23,343	27,208
Pagos	(16,287)	(11,728)
Utilidad (pérdida) al cierre del ejercicio	<u>36,492</u>	<u>(65,514)</u>
Saldo final	<u>\$ 341,969</u>	<u>\$ 295,926</u>

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortizar es de:

Concepto	Años remanentes
Pasivo de transición	21.69
Variaciones en supuestos	20.91

17. Inversión de los accionistas

Al 31 de diciembre de 1998, el capital social autorizado, suscrito y pagado de la Compañía era de \$2,133,021 a valor nominal, consistente en 565,000,000 de acciones comunes, sin expresión de valor nominal, las cuales representan el capital fijo de la serie B, de las cuales 190,110,226 se encuentran pendientes de suscripción y pago.

En asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de marzo de 1999, se aprobó aumentar el número de acciones en circulación, así como de las acciones pendientes de suscripción y pago en que se divide el capital social mediante un split de acciones ordinarias sin expresión de valor nominal, consistente en entregar dos acciones nuevas por una de las anteriores, por lo que a partir de esta fecha, el capital mínimo fijo de la Compañía está representado por 1,130,000,000 de acciones de la serie B-1 ordinarias, sin expresión de valor nominal.

Asimismo, derivado de la fusión indicada en la nota 2 a), se autorizó el canje de 2.2 acciones de la Compañía por cada una de las acciones de la sociedad fusionada, resultando un incremento en las acciones en circulación de 67,926,375 acciones.

Durante el mes de abril de 1999 y posterior a la fusión indicada anteriormente, la Compañía llevó a cabo la oferta pública de 134,772,077 de acciones de la serie B-1 que se encontraban pendientes de suscripción y pago; los recursos generados de dicha oferta fueron por \$2,637,323 netos de los gastos de colocación, los cuales se presentan en el estado de inversión de los accionistas.

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social autorizado, suscrito y pagado de Grupo Sanborns es de \$2,537,421 a valor nominal consistente en 1,130,000,000 de acciones comunes, sin expresión de valor nominal, las cuales representan el capital fijo de la serie B-1, de las cuales 177,522,000 se encuentran pendientes de suscripción y pago. La Compañía podrá tener un capital variable, sin embargo, bajo las leyes mexicanas, el capital variable de la Compañía no deberá de exceder de diez veces el monto de la porción fija del capital social en circulación de un periodo a otro. Actualmente no hay capital variable en circulación.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999 a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5 al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar la cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la empresa ascienden a \$848,600 aproximadamente al 31 de diciembre de 1999.

Las reducciones de capital causarán impuesto sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La utilidad neta de cada Compañía, estará sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 1999, la reserva legal en Grupo Sanborns asciende a \$70,443 (a valor nominal) y se presenta en el rubro de utilidades acumuladas. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

18. Análisis de otros ingresos, neto

En este renglón se presentan los siguientes conceptos:

	1999	1998
Pérdida en venta de propiedades, planta y equipo	\$ (31,441)	\$ (5,860)
Amortización del crédito mercantil y crédito diferido, neto	249,048	273,231
Exceso en el valor de compra de acciones de subsidiarias integradas(1,238)		(44,214)
Recuperación de impuestos de ejercicios anteriores	7,852	207,274
Ingresos por arrendamiento	6,822	7,279
Derechos de uso de inmuebles (guantes)	9,127	9,317
Cancelación exceso de pasivos	5,369	30,954
Otros, neto	<u>24,264</u>	<u>29,478</u>
	<u>\$ 269,803</u>	<u>\$ 507,459</u>

19. Contratos de arrendamiento

Las compañías tienen celebrados contratos de arrendamiento con terceros en 413 de sus tiendas (Tiendas Sanborns, Sears, Sanborns Café, Mix-Up, Discolandia, la Feria del Disco y Pastelerías El Globo). El plazo de arrendamiento de dichos contratos varía de 1 a 20 años.

Asimismo, las compañías tienen celebrados como arrendatarios, contratos de arrendamiento con terceros, a los cuales rentan locales ubicados dentro de los centros comerciales de su propiedad. El plazo de arrendamiento de dichos contratos varía de 1 a 15 años.

Los ingresos y gastos por arrendamiento al 31 de diciembre de 1999 y 1998 son:

	1999	1998
Ingresos	<u>\$ 118,435</u>	<u>\$ 135,497</u>

Gastos \$ 273,221 \$ 193,406

20. Partida especial

Derivado del cambio de administración llevado a cabo en 1997, Sears México efectuó en el segundo semestre de 1998, remodelaciones mayores en tres de sus principales tiendas, con el objeto de mejorar la imagen y el concepto de las mismas, lo que implicó demoler activos existentes, por lo que dichas bajas se están reconociendo como una partida especial en el estado de resultados.

21. Partida extraordinaria

A partir del 1 de enero de 1999, la subsidiaria Sears cambió de método de control de inventarios, cambiando de detallistas al de costos promedio. Dicho cambio generó un cargo adicional a resultados de \$37,855, el cual se presenta como partida extraordinaria en el estado de resultados.

22. Compromisos contraídos

Al 31 de diciembre de 1999, las compañías han celebrado contratos con proveedores para la remodelación y construcción de algunas de sus tiendas. El monto de los compromisos contraídos por estos conceptos ascienden a \$135,000 aproximadamente.

23. Contingencia

La Compañía a través de Grupo Carso adquirió de Sears U.S.A. el 60% de las acciones de Sears México mediante un contrato de compra-venta celebrado el 2 de abril de 1997, manteniendo Sears U.S.A. el derecho a requerir en cualquier momento y hasta el 2 de abril de 2002, que Grupo Carso compre una parte o la totalidad de 15% de las acciones que aún posee de Sears México. El precio de compra de esta opción es el mismo precio que Grupo Carso pagó en el contrato de compra más un interés anual de 8%, que se calculará desde el 2 de abril de 1997 hasta la fecha en que se ejerza la opción. Si Sears U.S.A. decidiera ejercer sus derechos de venta de dichas acciones a Grupo Carso, el precio de compra sería de 25.75 millones de dólares aproximadamente, más el interés calculado sobre las bases expuestas anteriormente.

24. Información por segmentos

A continuación se presentan los principales datos por segmento de negocio, por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998:

	Tiendas Sanborn's y Sanborns Café	Tiendas Mix-up y Discolandia	Tiendas Sears	El Globo
Ingresos de operación	<u>\$ 4,857,829</u>	<u>\$ 958,919</u>	<u>\$ 6,015,052</u>	<u>\$ 366,337</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 783,630</u>	<u>\$ 82,934</u>	<u>\$ 1,096,376</u>	<u>\$ 71,041</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 471,183</u>	<u>\$ 58,119</u>	<u>\$ 571,079</u>	<u>\$ (6,633)</u>
Depreciación y amortización	<u>\$ 171,829</u>	<u>\$ 18,091</u>	<u>\$ 171,081</u>	<u>\$ 22,247</u>
Amortización del crédito mercantil y crédito diferido	<u>\$ -</u>	<u>\$ 19,820</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
Partida extraordinaria	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (37,855)</u>	<u>\$ -</u>
Obligaciones laborales	<u>\$ 15,470</u>	<u>\$ (287)</u>	<u>\$ (11,393)</u>	<u>\$ (2,621)</u>
Inversión en acciones y Fideicomiso inmobiliario no consolidado	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 517,176</u>	<u>\$ -</u>
Activos totales	<u>\$ 5,505,528</u>	<u>\$ 719,853</u>	<u>\$ 8,574,433</u>	<u>\$ 589,561</u>
Pasivos totales	<u>\$ 2,550,907</u>	<u>\$ 214,455</u>	<u>\$ 4,335,175</u>	<u>\$ 49,487</u>
				1998
	Tiendas Sanborn's y Sanborns Café	Tiendas Mix-up y Discolandia	Tiendas Sears	Administración de Inmuebles Comerciales
Ingresos de operación	<u>\$ 4,609,173</u>	<u>\$ 879,005</u>	<u>\$ 5,289,171</u>	<u>\$ 120,377</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 685,897</u>	<u>\$ 55,835</u>	<u>\$ 771,257</u>	<u>\$ 95,511</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 480,487</u>	<u>\$ 51,282</u>	<u>\$ 159,303</u>	<u>\$ 241,107</u>
Depreciación y amortización	<u>\$ 152,070</u>	<u>\$ 26,829</u>	<u>\$ 164,175</u>	<u>\$ 43,077</u>
Amortización del crédito mercantil y crédito diferido	<u>\$ -</u>	<u>\$ 19,454</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (248,471)</u>
Partida especial	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (218,335)</u>	<u>\$ -</u>
Obligaciones laborales	<u>\$ 24,726</u>	<u>\$ (246)</u>	<u>\$ (9,447)</u>	<u>\$ (80)</u>
Inversión en acciones y Fideicomiso inmobiliario no consolidado	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 514,137</u>	<u>\$ -</u>
Activos totales	<u>\$ 5,359,286</u>	<u>\$ 669,167</u>	<u>\$ 7,572,120</u>	<u>\$ 2,254,867</u>

Pasivos totales	<u>\$ 2,510,580</u>	<u>\$ 237,332</u>	<u>\$ 3,812,147</u>	<u>\$ 2,233,141</u>

25. Evento subsecuente

El 24 de enero de 2000, la Compañía anunció que realizaría una oferta pública para adquirir hasta la totalidad de las acciones del capital social de CompUSA Inc., de la cual actualmente posee el 14.83%. El periodo de oferta inició el 2 de febrero y terminará el 29 del mismo mes. CompUSA es una de las empresas líderes en ventas de computadoras personales en el mercado estadounidense. El precio por acción en efectivo, es de 10.10 dólares americanos.

CompUSA actualmente está sujeta a diversas contingencias, sin embargo, la administración de la sociedad así como sus asesores legales, consideran que no tendrán un efecto negativo significativo en su situación financiera.

El 8 de febrero de 2000, en diversos medios de comunicación se informó que existe una demanda por 600 millones de dólares en contra de CompUSA Inc., Grupo Sanborns, otras empresas y otras personas relacionadas, alegando ciertas violaciones a un supuesto acuerdo entre CompUSA y el demandante. Grupo Sanborns no ha sido legalmente notificada pero considera que la acción intentada es improcedente y carece de fundamento legal y se defenderá, en caso de ser necesario, con todos los medios a su alcance.

(R.- 126424)**CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.****DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Carso Global Telecom, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, así como los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros de la subsidiaria no consolidada, Prodigy Communications Corp., fueron examinados por otros auditores independientes quienes emitieron su opinión sin salvedades. Nuestra opinión sobre los estados financieros adjuntos, por lo que respecta a las cifras de esta Compañía, se basa en su dictamen.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en el dictamen de los otros auditores, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Carso Global Telecom, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 22 de marzo de 2000.

Mancera, S.C.

Integrante de

Ernst & Young International

C.P.C. Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Carso Global Telecom, S.A. de C.V.

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Carso Global Telecom, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1999, que presenta a ustedes el Consejo de Administración.

Asistí, o en mi ausencia asistió mi suplente, a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registro que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la sociedad, considerados por los administradores para preparar los estados financieros consolidados que se presentan a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Carso Global Telecom, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 22 de marzo de 2000.

Comisario

C.P.C. Víctor Aguilar Villalobos

Rúbrica.

CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

	31 de diciembre de 1999	1998
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 29,078,425	\$ 2,635,912
Cuentas por cobrar, neto (nota 2)	18,312,052	294,226
Pagos anticipados	<u>2,365,848</u>	<u>252,644</u>
Suma el activo circulante	49,756,325	3,182,782
Planta, propiedades y equipo, neto (nota 3)	108,736,261	
Inventarios, destinados principalmente para la construcción de la planta telefónica	3,998,501	
Licencias (nota 4)	2,090,906	
Inversiones permanentes (nota 5)	5,154,599	25,499,158
Activo intangible (nota 7)	8,164,076	
Crédito mercantil (nota 5)	<u>7,244,836</u>	<u>5,906,420</u>
Suma el activo	<u>\$ 185,145,504</u>	<u>\$ 34,588,360</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Deuda a corto plazo (nota 8)	\$ 6,159,755	\$ 5,708,071
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 8)	12,583,045	631,797
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	13,430,041	5,048
Impuestos por pagar	<u>4,030,760</u>	
Suma el pasivo circulante	36,203,601	6,344,916
Deuda a largo plazo (nota 8)	30,121,389	8,817,655
Reserva para pensiones y primas de antigüedad (nota 7)	4,961,801	
Créditos diferidos (nota 9)	<u>676,272</u>	
Suma el pasivo	<u>71,963,063</u>	<u>15,162,571</u>
Capital contable (nota 13)		
Capital social		
Histórico	2,253,057	2,190,091
Complemento por actualización	<u>5,772,274</u>	<u>5,756,614</u>
	8,025,331	7,946,705
Prima en venta de acciones	745,524	115,280
Utilidades acumuladas		
De años anteriores	7,843,576	6,287,763
Del año	<u>4,111,100</u>	<u>733,790</u>
	11,954,676	7,021,553
Efecto por obligaciones laborales (nota 7)	(65,597)	(269,994)
Exceso en la actualización del capital	<u>1,574,492</u>	<u>4,612,245</u>
Suma el capital contable mayoritario	22,234,426	19,425,789
Interés minoritario	<u>90,948,015</u>	
Suma el capital contable	<u>113,182,441</u>	<u>19,425,789</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 185,145,504</u>	<u>\$ 34,588,360</u>

Véanse las notas que se acompañan.

CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**(miles de pesos, excepto utilidad por acción, de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)**

	Años terminados el 31 de diciembre de 1999	1998
Ingresos de operación		
Servicio de larga distancia		
Internacional	\$ 11,547,481	
Nacional	21,694,906	
Servicio local	51,236,478	
Interconexión	5,130,638	
Otros	<u>7,839,796</u>	<u>\$ 762,808</u>
	<u>97,449,299</u>	<u>762,808</u>
Costos y gastos de operación		
Costos de venta y servicios	23,598,403	
Comerciales, administrativos y generales	19,309,342	341
Depreciación y amortización (notas 3 a 5)	<u>19,274,910</u>	<u>1,735,433</u>
	<u>62,182,655</u>	<u>1,735,774</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>35,266,644</u>	<u>(972,966)</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(5,070,107)	(606,383)
Intereses pagados	7,322,942	2,075,669
(Utilidad) pérdida cambiaria, neta	(105,536)	1,173,230
Efecto monetario	<u>(1,807,995)</u>	<u>(1,574,756)</u>
	<u>339,304</u>	<u>1,067,760</u>
Utilidad (pérdida) antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>34,927,340</u>	<u>(2,040,726)</u>
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta (nota 14)	8,820,949	
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>2,596,180</u>	
	<u>11,417,129</u>	
Utilidad (pérdida) antes de la participación en los resultados de compañías asociadas e interés minoritario	23,510,211	(2,040,726)
Participación en los resultados de compañías asociadas (nota 5)	<u>(458,221)</u>	<u>2,774,516</u>
Utilidad antes de interés minoritario	23,051,990	733,790
Interés minoritario	<u>(18,940,890)</u>	
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 4,111,100</u>	<u>\$ 733,790</u>
Utilidad neta por acción (notas 1 y 13)	<u>\$ 1.0935</u>	<u>\$ 0.1962</u>

Véanse las notas que se acompañan.

CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**

(nota 13)

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

		Complemento por actualización	Capital social Prima en suscripción de acciones	Reserva para adquisición de acciones
Saldos al 31 de diciembre de 1997	Histórico \$ 2,238,142	\$ 5,767,258	\$ 115,280	\$ 1,289,151
Traspaso de la utilidad del ejercicio a utilidades acumuladas de años anteriores				
Creación de la reserva legal				
Compra de acciones propias	(48,051)	(10,644)		(589,501)
Pago de dividendos a razón de \$ 0.20 por acción				
Efecto por obligaciones laborales en compañía asociada				
Resultado por tenencia de activos no monetarios del ejercicio				
Utilidad neta				

SalDOS al 31 de diciembre de 1998	2,190,091	5,756,614	115,280	699,651
Traspaso de la utilidad del ejercicio a utilidades acumuladas de años anteriores				
Incremento a la reserva legal				
Recolocación de acciones propias	62,966	15,660	630,244	822,021
Interés minoritario				
Compras en efectivo realizadas por la subsidiaria de sus propias acciones				
Efecto por obligaciones laborales en compañía asociada				
Dividendos pagados a accionistas minoritarios de subsidiaria				
Resultado por tenencia de activos no monetarios del ejercicio				
Utilidad neta				
SalDOS al 31 de diciembre de 1999 (nota 13)	<u>\$ 2,253,057</u>	<u>\$ 5,772,274</u>	<u>\$ 745,524</u>	<u>\$ 1,521,671</u>
Véanse las notas que se acompañan.				

CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)**

	Años terminados el 31 de diciembre de 1999	1998
Operación		
Utilidad neta	\$ 4,111,100	\$ 733,790
Más: Partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos		
Depreciación	16,887,967	
Amortización	2,386,943	1,735,433
Impuesto diferido	510,021	
Participación en los resultados de compañías asociadas y subsidiaria no consolidada	458,221	(2,774,516)
Cambio en el valor de participación por aportaciones de terceros(962,108)		(385,478)
Interés minoritario	18,940,890	
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Incremento) decremento en		
Cuentas por cobrar	(1,107,281)	(288,058)
Pagos anticipados	(102,125)	269,745
Incremento (decremento) en		
Pensiones y primas de antigüedad		
Reserva	3,013,232	
Aportaciones al fondo en fideicomiso	(2,369,823)	
Pagos directos al personal	(1,984,800)	
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	4,480,194	(26,590)
Impuestos por pagar	904,759	(149,623)
Créditos diferidos	(277,787)	
Dividendos cobrados		1,280,452
Recursos generados por la operación	<u>44,889,403</u>	<u>395,155</u>
Financiamiento		
Nuevos préstamos	20,320,404	11,742,772
Pagos de préstamos	(14,145,487)	(3,558,063)
Efecto de la variación de la deuda a pesos constantes y de la fluctuación cambiaria	(6,602,541)	
Aumento (disminución) de capital social y utilidades acumuladas por (compra) de acciones propias	1,530,893	(648,196)
Compra de acciones propias de la subsidiaria	(7,852,523)	
Pago de dividendos		(937,089)
Pago de dividendos a los accionistas minoritarios	<u>(4,613,415)</u>	
Recursos (aplicados) generados en actividades de financiamiento	<u>(11,362,669)</u>	<u>6,599,424</u>
Inversión		

Inversión en planta telefónica	(14,704,697)	
Inversión en inventarios	(1,612,613)	
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas, neto	(5,205,433)	(4,188,065)
Crédito mercantil en asociadas y subsidiaria no consolidada	(582,118)	(1,397,184)
Otras inversiones permanentes	(1,110,222)	
Efectivo e inversiones temporales de Teléfonos de México, S.A. de C.V., al inicio del año	<u>16,130,862</u>	
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(7,084,221)</u>	<u>(5,585,249)</u>
Aumento de efectivo e inversiones temporales	26,442,513	1,409,330
Saldo inicial de efectivo e inversiones temporales	<u>2,635,912</u>	<u>1,226,582</u>
Saldo final de efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 29,078,425</u>	<u>\$ 2,635,912</u>

Véanse las notas que se acompañan.

CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

1. Actividades de la Compañía y políticas contables

I. Actividades de la Compañía

Carso Global Telecom, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Telecom, o conjuntamente con sus subsidiarias, la Compañía) se constituyó el 24 de junio de 1996, como resultado de la escisión de Grupo Carso, S.A. de C.V., según acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1996.

El activo principal de Telecom, está representado por la inversión en acciones de Teléfonos de México, S.A. de C.V., y otras empresas relacionadas con la industria de las telecomunicaciones.

Teléfonos de México, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (Telmex) prestan servicios de telecomunicación principalmente en México, y a partir de 1999, a través de sus subsidiarias, en los Estados Unidos de Norteamérica y en Guatemala.

La concesión al amparo de la cual opera Telmex, otorgada por el Gobierno Federal, el 10 de agosto de 1990, tiene una vigencia hasta el año 2026, con posibilidad de una renovación posterior de quince años.

Los ingresos de Telmex provienen principalmente de servicios de telecomunicación que incluyen, entre otros, larga distancia nacional e internacional, servicio telefónico local, servicios de transmisión de datos, Internet, interconexión a la red local de Telmex de las redes de operadores nacionales de larga distancia, de compañías celulares y de operadores de servicio local. Telmex también obtiene otros ingresos relacionados con su operación telefónica como los provenientes de la publicación del directorio telefónico. A finales de 1996 y en forma gradual durante 1997, se inició la competencia para prestar servicios de larga distancia nacional e internacional. En 1999, se inició la competencia en el servicio de telefonía básica local.

II. Políticas y prácticas contables

A continuación se resumen las principales políticas y prácticas contables utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

a) Consolidación

Al 31 de diciembre de 1999, Telecom posee el 25.77% (21.14% en 1998) del total de las acciones en circulación de Telmex. De este porcentaje, Telecom detenta la tenencia de 42.39% y 41% de las acciones de voto de Telmex al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente (ver nota 5 para mayor información).

La Compañía decidió consolidar los estados financieros de Telmex a partir del 1 de enero de 1999 a pesar de no tener la mayoría accionaria, en virtud de que tiene el control de la administración en base a un contrato de fideicomiso que existe sobre las acciones de voto, así como por el incremento que ha venido alcanzando en la participación accionaria de Telmex. La decisión de consolidar Telmex a partir de 1999, no tuvo un impacto en la determinación de la utilidad neta y del capital contable de Telecom, en virtud de que la inversión en acciones de Telmex se venía valuando mediante el método de participación; su consolidación únicamente modificó la presentación e integración de los estados financieros de 1999 respecto de la presentación seguida en los estados financieros de ejercicios anteriores. En la nota 16 se presenta información financiera condensada proforma, como si la consolidación de Telmex se hubiese efectuado en los ejercicios de 1998 y 1997.

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y sus veinticuatro subsidiarias de las que, excepto por dos en las que se tiene una participación de 70% y 80%, posee la totalidad de su capital social. Todas las compañías operan en el ramo de telecomunicaciones o prestan sus servicios a empresas relacionadas con esta actividad.

Además de Telmex, los estados financieros consolidados adjuntos incluyen las cuentas de las subsidiarias Orient Star Holdings, S.A. de C.V. (Orient) y Multimedia Corporativo, S.A. de C.V. (Multimedia), en las que prácticamente se tiene la totalidad de las acciones.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene una participación accionaria de 63.18% (64.75%, en 1998), en Prodigy Communications, Corp. (Prodigy), empresa domiciliada en los Estados Unidos de América, que se dedica a prestar servicios de Internet. Por la razón señalada en la nota 5, los estados financieros de esta subsidiaria no se consolidaron en los estados financieros adjuntos.

El interés minoritario que se muestra en los estados financieros adjuntos, se refiere básicamente a la participación de otros accionistas en Telmex.

Los saldos y operaciones intercompañías importantes han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

b) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos telefónicos se reconocen cuando se presta el servicio.

Los ingresos por servicio local están representados por cargos por instalación de nuevas líneas, por la renta mensual del servicio, por servicio medido con base en el número de llamadas, por tiempo aire de telefonía móvil y cargos por otros servicios a los clientes, que incluyen entre otros, cargos por interconexión de usuarios del sistema fijo con usuarios celulares.

Los ingresos por las llamadas de larga distancia nacional e internacional se determinan con base en el tiempo de duración y utilización del servicio. Todos estos servicios se facturan mensualmente con base en las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Los ingresos por servicio de larga distancia internacional, también incluyen los que se obtienen de los administradores u operadores internacionales por el uso de las instalaciones de Telmex para interconectarse; estos servicios están regulados mediante contratos que Telmex tiene con estas administraciones u operadores telefónicos en otros países. En estos contratos se definen las tarifas de liquidación a nivel internacional. Los ingresos por este servicio representan el importe neto de la liquidación. En 1998, por lo que se refiere a los ingresos provenientes de operadores norteamericanos de larga distancia internacional, conservadoramente éstos se reconocieron en función a los pagos recibidos, en virtud de que al cierre de ese ejercicio no se había alcanzado un acuerdo en relación a las tarifas de liquidación. En 1999, con base en los acuerdos alcanzados, Telmex registró como ingreso de este ejercicio, 131.5 millones de dólares norteamericanos aproximadamente, como complemento al valor de los servicios de enlace del año 1998.

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

La Compañía incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus adecuaciones, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP); consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999. El factor de actualización a esta fecha, aplicado a los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 fue de 12.32%, que corresponde a la inflación general de 1999 de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

La planta, propiedades y equipo, así como las construcciones en proceso se actualizaron como se indica en la nota 3. Se tiene la política de depreciar la planta y equipo telefónico por el método de retiros y reemplazos y el resto de los activos mediante línea recta con base en la vida útil estimada de los mismos. Los inventarios se valúan por el método de costos promedios y se actualizan con base en índices específicos que se asemejan a su valor de reposición y que no exceden a su valor de mercado.

Las cuentas de capital social, prima en venta de acciones y utilidades acumuladas fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del INPC.

El exceso en la actualización del capital se integra por el superávit acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 (proveniente de la Compañía escindida) y por el resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM), que representa la diferencia neta entre la aplicación del método de costos específicos y del método de cambios en el nivel general de precios.

El efecto monetario representa el impacto de la inflación en los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados de cada ejercicio como parte del costo integral de financiamiento.

d) Inversiones temporales

Las inversiones temporales representadas principalmente por depósitos a plazos en instituciones financieras, así como CETES, bonos gubernamentales y acciones bursátiles, se presentan a su valor de mercado.

e) Inversión en compañías asociadas

La inversión en acciones de asociadas se valúa principalmente a través del método de participación. En términos generales, este método consiste en reconocer contablemente la participación que se tiene en los

resultados y en el RETANM de las asociadas, conforme éstos se van generando (ver nota 5). Hasta el 31 de diciembre de 1998, la inversión en acciones en Telmex se valuó a través del método de participación.

f) Crédito mercantil

El crédito mercantil originado por la adquisición de las acciones de Telmex se amortiza en cinco años y de otras subsidiarias y asociadas se amortizan en periodos de 5 a 10 años.

g) Fluctuaciones cambiarias

Las operaciones en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio en vigor a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en monedas extranjeras se valúan al tipo de cambio de la fecha del balance. Las diferencias cambiarias se aplican a resultados.

La Compañía celebra en ocasiones, contratos a corto plazo de cobertura cambiaria y futuros, como coberturas de determinadas transacciones denominadas en monedas extranjeras diferentes al dólar norteamericano. Las utilidades o pérdidas de estos contratos se aplican a resultados conforme se incurren, presentándose netas de las utilidades o pérdidas de los pasivos que están cubriendo.

h) Obligaciones laborales

Los costos de pensiones y primas de antigüedad de Telmex se reconocen periódicamente durante los años de servicio del personal, con base en cálculos actuariales efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras netas de inflación, de conformidad con el Boletín D-3 emitido por el IMCP (ver nota 7). Las indemnizaciones al personal se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

i) Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en las utilidades

La Compañía tiene la política de determinar las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación de los trabajadores en las utilidades con base en lo pagado, más el efecto que tienen las diferencias temporales no recurrentes y significativas, que se deducen o acumulan fiscalmente en años distintos de aquéllos en que se reconocen contablemente (impuestos diferidos, ver nota 14).

j) Bases de conversión de estados financieros de subsidiarias y asociadas en el extranjero

Los registros contables de las subsidiarias y asociadas ubicadas en E.U.A. y en Guatemala, que en conjunto representan el 1% de los ingresos netos consolidados y el 1% de los activos totales en 1999, aproximadamente, se mantienen en la moneda local de cada país y se convierten a pesos de conformidad con el Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras emitido por el IMCP, como sigue:

Las cifras de las subsidiarias y asociadas del extranjero fueron ajustadas a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, considerándolas como entidades extranjeras para efectos del boletín antes mencionado, por lo que todas las cifras del balance general, excepto el capital social y resultados acumulados, fueron convertidas al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio; el capital social y los resultados acumulados se convirtieron utilizando el tipo de cambio de la fecha de aportación y de generación de los resultados. El estado de resultados se convirtió utilizando el tipo de cambio de cierre del periodo. En 1999, los efectos de la conversión no son significativos y se incluyen en la cuenta de exceso en la actualización del capital.

k) Utilidad por acción

La utilidad por acción se determinó de conformidad con lo establecido en el Boletín B-14 emitido por el IMCP (ver nota 13).

l) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requirió del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas.

m) Reclasificaciones

Algunas cifras de los estados financieros de 1998, han sido reclasificadas para conformar su presentación con la utilizada en 1999.

2. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	1999	1998
Suscriptores	\$ 15,637,491	
Servicios de enlace	780,052	
Otras	<u>4,730,028</u>	<u>\$ 294,226</u>
	21,147,571	294,226
Menos:		
Estimación para cuentas incobrables	<u>2,835,519</u>	
Total	<u>\$ 18,312,052</u>	<u>\$ 294,226</u>

3. Planta, propiedades y equipo

a) Al 31 de diciembre de 1999, el rubro de planta, propiedades y equipo se forma como sigue:

Planta y equipo telefónico \$157,967,481

Terrenos y edificios	21,477,447
Otros activos	<u>17,953,700</u>
	197,398,628
Menos	
Depreciación acumulada	<u>97,128,929</u>
Neto	100,269,699
Construcciones en proceso y anticipos a proveedores de equipo	<u>8,466,562</u>
Total	<u>\$ 108,736,261</u>

b) Hasta el 31 de diciembre de 1996, los valores de la planta telefónica se actualizaron con base en la fecha y costo de adquisición de las inversiones, aplicando los factores que se derivaron de índices específicos determinados por Telmex, revisados por un perito valuador independiente registrado en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

En virtud de que el quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10 (modificado), emitido por el IMCP, vigente a partir del 1 de enero de 1997, eliminó el uso de avalúos para la presentación de planta, propiedades y equipo en los estados financieros, este renglón se determinó al 31 de diciembre de 1999 como sigue:

El valor de avalúo al 31 de diciembre de 1996 de la planta telefónica proveniente del extranjero, así como el costo de las adquisiciones de estos activos posteriores a esta fecha, fueron actualizados con base en la inflación del país de origen del activo y el tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (factores de indexación específicos).

El valor de avalúo de los terrenos, edificios y otros activos fijos de procedencia nacional al 31 de diciembre de 1996, así como los costos de las adiciones posteriores a esta fecha, fueron actualizados por medio del INPC.

Al 31 de diciembre de 1999, 53% aproximadamente, del valor del renglón de planta, propiedades y equipo, ha sido actualizado por medio de factores de indexación específicos.

A continuación se presentan los renglones de planta, propiedades y equipo al 31 de diciembre de 1999 actualizados por el INPC (tomando como punto de partida los valores de avalúo al 31 de diciembre de 1996) para dar cumplimiento a la disposición de la CNBV que requiere esta revelación cuando los activos fijos se actualicen por medio de factores de indexación específicos:

Planta y equipo telefónico	\$ 186,515,315
Terrenos y edificios	21,477,447
Otros activos	<u>20,134,249</u>
	228,127,011
Menos	
Depreciación acumulada	<u>114,256,857</u>
Neto	113,870,154
Construcciones en proceso y anticipos a proveedores de equipo	<u>8,635,905</u>
Total	<u>\$ 122,506,059</u>

c) En virtud de los importantes avances y cambios en los equipos de telecomunicaciones, Telmex evalúa periódicamente la vida útil estimada de sus activos fijos ajustando la tasa anual de depreciación cuando lo considera apropiado. A partir de 1999, Telmex aumentó la vida útil de algunos activos, lo que tuvo el efecto de disminuir la depreciación de 1999 respecto de la de 1998, en \$ 512,000, aproximadamente.

La depreciación de la planta telefónica se calcula utilizando tasas anuales que fluctúan entre el 3.3% y el 16.7%. El resto de los activos se deprecian a tasas que van del 3.3% al 33.3%. El importe aplicado a los gastos por este concepto ascendió a \$ 16,887,967 en 1999.

4. Licencias

En mayo de 1998, Telmex adquirió del Gobierno Federal concesiones para operar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de telefonía inalámbrica fija y móvil que tuvieron un costo de \$2,068,976. En diciembre de 1997, Telmex también adquirió del Gobierno Federal concesiones para operar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto por \$191,524. Estos costos se amortizarán en 20 años (ver nota 14).

5. Inversiones

La integración de este renglón al 31 de diciembre de 1999 y 1998, es como sigue:

	1999	1998
Inversiones permanentes en		
Asociadas	\$ 3,067,365	\$ 25,283,779
Subsidiaria no consolidada	967,337	215,379
Otras inversiones	<u>1,119,897</u>	
	<u>5,154,599</u>	<u>25,499,158</u>
Crédito mercantil		

Asociadas	649,039	337,783
Telmex	3,742,078	4,515,519
Subsidiarias	<u>2,853,719</u>	<u>1,053,118</u>
	<u>7,244,836</u>	<u>5,906,420</u>
Total	<u>\$ 12,399,435</u>	<u>\$ 31,405,578</u>

1) La integración de la inversión en compañías asociadas y su actividad durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, se muestran a continuación:

	1999	1998
Telmex		\$ 25,142,565
SBC International Puerto Rico, Inc.	\$ 2,246,839	
Empresas Cablevisión, S.A. de C.V.	648,319	
MCom Wireless, S.A.		(30,993)
Split Rock Services, Inc.	<u>172,207</u>	<u>172,207</u>
Total	<u>\$ 3,067,365</u>	<u>\$ 25,283,779</u>

a) Telmex

La información más relevante sobre la inversión que se tiene en Telmex se resume a continuación:

De acuerdo con los estatutos sociales de Telmex, su capital social deberá estar representado en un porcentaje no menor de 20% por acciones comunes de la serie AA, que sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos, que a su vez representarán en todo momento por lo menos el 51% de las acciones comunes en que se divida el capital social; por acciones comunes de la serie A de libre suscripción, en un porcentaje que no exceda de 19.6% del capital social y en un porcentaje que no exceda de 49% de las acciones comunes en que se divida el capital social, y que ambas series de las referidas acciones no representen más de 51% del capital social; y por acciones de la serie L de voto limitado y de libre suscripción en un porcentaje que junto con las acciones de la serie A no excedan de 80% del capital social. Los estatutos de la sociedad contemplan que a partir del 1 de enero de 2001, los tenedores de acciones de la serie L podrán canjearlas en determinadas circunstancias por acciones de la serie AA.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el número de acciones de Telmex y el porcentaje de tenencia accionaria en relación al total de las acciones de cada una de las series que tiene Telecom se muestra a continuación. Tanto esta referencia al número de acciones de Telmex, como otras que se hacen en estos estados financieros, consideran el split de dos acciones por una que acordó en diciembre de 1999, la asamblea general de accionistas de Telmex y no incluye las opciones a que se hace referencia en la nota 6.

Serie	Número de acciones (miles)% de Tenencia de			
	1999	1998	1999	1998
AA	1,944,234	1,944,234	44.94	44.94
A	45,998	45,998	12.45	10.71
L	1,862,968	1,286,968	18.17	12.04

En 1999, Telecom adquirió 576 millones de acciones de Telmex de la serie L (288 millones de acciones antes del split de dos acciones por una antes mencionado, por 550 millones de dólares norteamericanos aproximadamente) (véase nota 6).

Durante 1998, Telecom adquirió 516 millones de acciones de Telmex de la serie L (258 millones de acciones antes del split) por 400 millones de dólares aproximadamente. En 1998, se vendieron 85,514,752 acciones (42,757,376 antes del split) de la serie L por \$1,205,867 (\$1,024,531 valores nominales), resultando una utilidad de \$197,902, que se aplicó a los resultados del ejercicio.

El crédito mercantil generado por las adquisiciones de 1999 y 1998 antes mencionadas de \$950,055 y \$1,397,184, respectivamente se amortizará en un periodo de 5 años.

La participación en la utilidad y en el capital contable de Telmex como resultado de la aplicación del método de participación, representó para la Compañía en 1998 un crédito a resultados de \$3,519,601, un crédito al capital contable por efecto del RETANM de \$263,117 y un cargo al capital contable por el ajuste proveniente de obligaciones laborales por \$ 269,994. En 1998, la Compañía recibió dividendos de Telmex por \$1,280,452, a razón de \$0.35 por acción.

b) SBC International Puerto Rico, Inc.

En octubre de 1999, Telmex adquirió el 50% de SBC International Puerto Rico, Inc. (SBC International), empresa controladora de Cellular Communications of Puerto Rico, Inc., principal operador de telefonía inalámbrica en Puerto Rico y las Islas Vírgenes. El 50% restante de SBC International lo posee SBC Communications, Inc. El crédito mercantil de \$51,876 generado por esta adquisición, se amortizará en un periodo de 5 años. Al 31 de diciembre de 1999 el saldo pendiente de amortizar ascendió a \$50,147.

c) MCom Wireless, S.A.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía valuó su inversión en MCom Wireless, S.A. (Mcom) a través del método de participación, lo que representó un cargo a los resultados de ese año de \$241,109. En virtud del capital contable negativo de MCom y de que no se tiene la obligación de hacer aportaciones adicionales, en 1999 la Compañía decidió cancelar el valor de esta inversión, incluyendo su crédito mercantil, lo que representó un cargo a los resultados por \$324,437. Al 31 de diciembre de 1998, el crédito mercantil ascendió a \$337,783.

d) Split Rock Services, Inc.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la participación accionaria en Split Rock Services, Inc. es de 24.58%. Esta inversión se presenta al costo de adquisición actualizado por factores derivados del INPC. De haberse utilizado el método de participación la diferencia no hubiera sido significativa.

e) Las inversiones en compañías asociadas durante 1999 excluyendo a Telmex ascendieron a 284 millones de dólares norteamericanos aproximadamente (475 millones de dólares en 1998).

f) La participación en los resultados y en el capital contable de las asociadas, representó un cargo a resultados de \$64,646 en 1999 (\$241,109 en 1998 que no incluye \$3,519,601 de crédito proveniente de Telmex).

2) A continuación se presenta un resumen de las inversiones más relevantes efectuadas en compañías subsidiarias y en otras inversiones permanentes:

a) Prodigy

En 1999 Telmex adquirió 432,600 acciones de Prodigy y junto con Telecom suscribieron y pagaron un aumento de capital en Prodigy por 31 millones de dólares norteamericanos, equivalente a 2,300,000 acciones aproximadamente.

Durante 1998 Prodigy efectuó dos aumentos de capital en diferentes fechas por un total de 85,000 dólares norteamericanos, aproximadamente de los cuales 13,620 mil dólares norteamericanos fueron suscritos y pagados por Telecom.

En virtud de que en 1999 y 1998, las aportaciones de terceros fueron hechas a un valor superior al valor contable, el valor proporcional de la inversión de Telecom en el capital contable de Prodigy se incrementó en \$962,108 y \$385,478, respectivamente, importes que Telecom acreditó a los resultados de cada periodo.

En enero de 2000 Telmex adquirió 171,100 acciones de Prodigy.

El crédito mercantil generado por las adquisiciones de 1999 ascendió a \$ 806,386. El crédito mercantil pendiente de amortizar al 31 de diciembre de 1999 y 1998, asciende a \$1,546,698 y \$1,053,118 respectivamente.

Aun cuando al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la inversión en Prodigy, representa una participación accionaria de 63.18% y 64.75%, respectivamente, la Compañía decidió no consolidar sus estados financieros en virtud de que no tiene la intención de conservar la mayoría accionaria en Prodigy.

La información más relevante de los estados financieros auditados de Prodigy, preparados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América al 31 de diciembre de 1999 y 1998, es la siguiente:

	Miles de dólares	
	1999	1998
Total del activo	U.S.\$ 345,988	U.S.\$ 78,332
Capital contable	165,091	29,792
Ingresos del periodo	189,038	136,140
Pérdida del periodo	(80,488)	(65,083)

Al 31 de diciembre de 1999 y al 22 de marzo de 2000 (fecha de emisión de estos estados financieros), la Compañía posee 40,476,078 y 40,559,412 acciones, respectivamente, cuyo valor de mercado a esas fechas es de \$19.375 y \$17.6875 dólares por acción, respectivamente.

Por la aplicación del método de participación en Prodigy, la Compañía cargó a los resultados de 1999 y 1998 la cantidad de \$393,575 y \$503,976, respectivamente.

b) Topp Telecom, Inc.

En febrero de 1999, Telmex adquirió el 55.5% del capital social de Topp Telecom, Inc (Topp), empresa que se dedica a la reventa del servicio de telefonía celular prepago en los E.U.A. De junio a septiembre de 1999, Telmex efectuó aportaciones de capital en Topp, con las cuales su participación accionaria ascendió a 88.3%. El crédito mercantil de \$1,006,175 generado por estas adquisiciones, se amortizará en un periodo de 5 años. Al 31 de diciembre de 1999 el saldo pendiente de amortizar ascendió a \$845,868.

c) Comm South Companies, Inc.

En junio de 1999, Telmex adquirió Comm South Companies, Inc. (Comm South), empresa dedicada a la reventa de servicio telefónico local prepago en los E.U.A. El crédito mercantil de \$711,782 generado por esta adquisición, se amortizará en un periodo de 5 años.

En Telmex, el crédito mercantil generado por las adquisiciones de otras subsidiarias ascendió a \$403,586. Al 31 de diciembre de 1999, el saldo pendiente de amortizar ascendió a \$348,263, amortizable en un periodo de cinco años.

No se presenta información proforma de las adquisiciones de Topp y Comm South, en virtud de su poca importancia relativa respecto de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto.

d) Williams Communications Group, Inc.

En mayo de 1999, Telmex celebró con Williams Communications Group, Inc. (Williams), empresa que presta servicios de telecomunicación en E.U.A., un contrato de compra de acciones por el 1%, aproximadamente, del capital social de Williams. El cierre de esta operación se efectuó en octubre de 1999. Williams y Telmex interconectarán sus redes de fibra óptica y de larga distancia en el suministro de servicios internacionales de telecomunicaciones.

En 1999, las inversiones de la Compañía en compañías subsidiarias y en otras inversiones permanentes ascendieron a 479 millones de dólares norteamericanos, aproximadamente.

3) Eventos subsecuentes

Las inversiones más relevantes efectuadas por Telmex, posteriores al 31 de diciembre de 1999, se mencionan a continuación:

a) Entre el 1 de enero de 2000 y la fecha de emisión de estos estados financieros, Telmex invirtió 625 millones de dólares norteamericanos, aproximadamente, en la adquisición de 25% de ATL-Algar Telecom Leste, S.A. (empresa que presta servicio de telefonía celular en Río de Janeiro y Bahía del Espíritu Santo en Brasil) y el 49% de CompUSA, Inc. (empresa líder en distribución de hardware y software en E.U.A.).

b) Adicionalmente a la fecha de emisión de estos estados financieros, Telmex está negociando la adquisición de 79.6% de Luca, S.A. (empresa controladora de Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.) y el 60% de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones, S.A. (empresa que presta servicio de telefonía celular en Ecuador).

6. Opciones para la compra y venta de acciones

Telecom celebró diversos convenios para la compra y venta de opciones (call options y put options, respectivamente) referentes a los American Depositary Receipts (ADR's) de Telmex. Cada uno de los ADR's ampara 20 acciones de la serie L de Telmex. Las opciones que tiene contratadas Telecom pueden ejercerse sólo hasta su vencimiento. Todos los convenios están denominados en dólares norteamericanos.

Previo acuerdo de las partes, estas operaciones podrán ser liquidadas en efectivo (pagando el diferencial entre el precio de ejercicio y el precio de mercado) o en especie (cuando se entregan los títulos que amparan los ADR's).

Las primas pagadas o cobradas en las operaciones de opción se amortizan al vencimiento. De optarse por la liquidación en especie, el neto entre las primas recibidas y las pagadas forma parte del costo de compra de los ADR's. Si se opta por la liquidación en efectivo, la prima neta forma parte del costo de la operación que se aplica a resultados. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 las primas netas por amortizar ascienden a \$71,469 y \$243,324 y se presentan en pagos anticipados.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las opciones de compra y venta de acciones de la serie L de Telmex por vencer, después del split mencionado en la nota 5, son las siguientes:

	ADR's por ejercer		Precio de ejercicio promedio por ADR (Dls)	
	1999	1998	1999	
Vencimiento				
1999		26,800,000		17.5!
2000	<u>5,740,000</u>	<u>7,740,000</u>	<u>20.08</u>	<u>18.3!</u>
ADR's y precio de ejercicio promedio	<u>5,740,000</u>	<u>34,540,000</u>	<u>20.08</u>	<u>18.0!</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 el valor de mercado de los ADR's de Telmex era de 56.385 y 24.345 dólares por ADR respectivamente. El valor de mercado por ADR a la fecha de emisión de estos estados financieros es de U.S. \$71.19.

Durante 1999, la Compañía optó por comprar 28,800,000 ADR's (14,400,000 antes del split) con un precio de ejercicio promedio de 16.08 dólares por ADR (32.16 dólares antes del split). En 1998, la Compañía adquirió 25,800,000 ADR's (12,900,000 antes del split) con un precio promedio de 14.69 dólares por ADR (29.39 antes del split).

7. Pensiones y primas de antigüedad

Telmex otorga pensiones de retiro y primas de antigüedad que se establecen en planes de pensiones definidos que cubren substancialmente a todos los empleados.

Las pensiones se determinan con base en las compensaciones de los empleados en su último año de trabajo, los años de antigüedad en Telmex y su edad al momento del retiro.

En 1990, Telmex estableció un fondo en fideicomiso irrevocable, adoptando la política de efectuar contribuciones anuales al fondo relativo, las cuales ascendieron a \$2,369,823 en 1999. Estas aportaciones se consideran deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

El pasivo de transición, los servicios anteriores y las variaciones en supuestos están siendo amortizados en un periodo de 12 años, que es la vida laboral promedio remanente estimada de los trabajadores en la empresa.

A continuación se presenta la información más relevante de las obligaciones laborales de 1999.

Integración del costo neto del periodo

Costo laboral	\$ 1,566,103
Costo financiero sobre la obligación por beneficios proyectados	2,776,219
Rendimiento de los activos del plan	(2,220,099)
Amortización de servicios anteriores	892,250
Amortización de las variaciones en supuestos	(1,241)
Costo neto del periodo	<u>\$ 3,013,232</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad	
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 48,107,763
Fondo constituido	(40,557,998)
Pasivo de transición	(8,164,076)
Pérdida actuarial por amortizar	(3,072,129)
Activo neto proyectado	(3,686,440)
Pasivo adicional	8,648,241
Pasivo neto actual	<u>\$ 4,961,801</u>
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	<u>\$ 45,519,799</u>
Activo intangible que se incluye en el balance general	<u>\$ 8,164,076</u>
Efecto en el capital contable por obligaciones laborales	<u>\$ 484,165</u>

El efecto en el capital contable por obligaciones laborales representa el importe en que el pasivo adicional excede al activo intangible. Este último concepto equivale al importe por amortizar (pasivo de transición) que en su gran mayoría se originó en el ejercicio de 1997, cuando por disposiciones del IMCP, a partir del 1 de enero de ese año, los cálculos actuariales se basaron en tasas netas de inflación en lugar de las tasas nominales que venían utilizando hasta esa fecha.

En 1999, las tasas utilizadas en el estudio actuarial fueron las siguientes:

Descuento de obligaciones laborales

Primer año	6.9 %
Promedio de largo plazo	4.9%
Incremento salarial	
Primer año	0.9 %
Promedio de largo plazo	1.4 %
Rendimiento anual del fondo	
Primer año	6.9 %
Promedio de largo plazo	4.9 %

Al 31 de diciembre de 1999, el 74% de los activos del plan están representados por instrumentos de renta fija y el 26% restante en instrumentos de renta variable.

8. Deuda

El pasivo a largo plazo se integra como sigue:

	Tasas de interés promedio en 1999*	Vencimientos de de diciembre de 1998* 2000 a	Saldos al 31 1999
Pasivos denominados en moneda extranjera			
Deuda convertible	4.2%	2004	\$ 9,522,201
Bancos	7.5 %	5.8 % 2009	14,639,191
Créditos de proveedores	6.9 %	2021	4,386,551
Arrendamiento financiero	7.2 %	2004	295,951
Gobierno Federal	7.6%	2006	224,221
Ventas en corto		2000	<u>181,161</u>
Suma			<u>29,249,291</u>
Pasivos denominados en moneda nacional			
Pagarés a mediano plazo	20.2 %	34.1 % 2001	12,716,321
Papel comercial	18.5 %	35.7 % 2000	5,978,591

Bancos	18.8 %	36.6 %	2003	801,281
Arrendamiento financiero	19.8 %		2005	<u>118,681</u>
Suma				<u>19,614,891</u>
Pasivo total				48,864,181
Menos deuda corto plazo				6,159,751
Menos vencimientos a corto plazo				<u>12,583,041</u>
Deuda a largo plazo		<u>\$ 30,121,389</u>	<u>\$ 8,817,655</u>	

* Netas de impuestos, sujetas a variaciones de tasas internacionales y locales.

A continuación se muestra información adicional de algunos de los renglones anteriores:

a) El 11 de junio de 1999, Telmex emitió 1,000 millones de dólares norteamericanos de instrumentos de deuda convertibles en acciones comunes. Los títulos pueden ser convertidos en cualquier momento, a opción del tenedor, en certificados de depósito americanos (American Depositary Shares, ADS's) que representan 20 acciones ordinarias de la serie L de Telmex. El precio de conversión es 47.46095 dólares norteamericanos por ADS después del split mencionado en la nota 5, que equivale al factor de conversión de 21.0695 por cada mil dólares del monto total de las obligaciones convertibles, sujeto a ajuste en ciertas circunstancias.

En el evento de que cualquier persona o grupo (distinta a los actuales accionistas de control) adquieran 50% o más de las acciones de voto de la emisora, los tenedores de la deuda convertible podrán solicitar a Telmex, la recompra de la deuda convertible a un precio igual al 100% del importe del principal, más los intereses devengados y no pagados a la fecha de la recompra.

La fecha de vencimiento de la deuda convertible es el 15 de junio de 2004, devengando un interés de 4.25% anual, pagadero en forma semestral. En 1999, los intereses devengados por estos instrumentos de deuda ascendieron a \$256,280.

b) Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el pasivo en moneda extranjera con bancos incluye:

Un crédito sindicado liderado por Citibank, N.A., contratado por Telecom, que asciende a \$488 millones de dólares norteamericanos, con una vigencia de dos años y con un solo pago a su vencimiento (mayo de 2000). La deuda está garantizada con ADR's sobre acciones de la serie L de Telmex a razón de 2 a 1. El préstamo establece pagos semestrales de intereses a una tasa neta anual equivalente a la tasa Libor más un margen de 0.60%. Como garantía de este crédito, al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene depositados 39,990,980 ADR's que equivalen a 799,819,600 acciones de la serie L de Telmex. El contrato establece que si los ADR's depositados no cubren la condición de 2 a 1 antes mencionada, se deberán efectuar depósitos en dólares por la diferencia entre dichos valores. Al 31 de diciembre de 1998, Telecom ha efectuado depósitos en garantía por este concepto por \$156,731, que en el balance general se incluyen en el rubro de efectivo e inversiones temporales.

Préstamo del Chase Manhattan Bank (Chase) a Telecom por \$308,249,500 dólares norteamericanos; como garantía de este crédito, Telecom entregó en fideicomiso 8,000,000 ADR's que representan 160 millones de acciones de la serie L de Telmex mismas que serán devueltas a Telecom en el 2001, fecha en que debe pagarse el importe recibido en préstamo, más una cantidad adicional que estará sujeta al valor de mercado del ADR en la Bolsa de Valores de Nueva York. Por el financiamiento Telecom pagará intereses trimestralmente a una tasa de 4.14% anual.

c) Ventas en corto

En 1999 y 1998, Telecom vendió en corto acciones de compañías públicas de los Estados Unidos de Norteamérica, las cuales debe restituir en un plazo no definido. Al 31 de diciembre de 1999, el valor de mercado de las acciones vendidas en corto, es muy similar al valor a las que fueron vendidas dichas acciones. Al 31 de diciembre de 1998, en virtud de que Telecom tenía celebrado un convenio para la compra de acciones de la misma emisora a un precio convenido (call options), no se actualizó el pasivo proveniente de las ventas en corto, debido a que su incremento se compensa con el beneficio que se tiene del contrato de opción de compra. Estas acciones fueron devueltas en 1999 y conjuntamente se ejerció la opción de compra, obteniéndose una utilidad de \$150 millones de pesos aproximadamente.

d) Los pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1999 antes mencionados, se integran como sigue:

	Tipo de cambio al		
	Moneda extranjera31 de diciembre deEquivalente en		
	(en miles)1999 (en unidades)moneda nacional		
Dólar americano	3,030,740	\$ 9.5222	\$ 28,859,315
Franco francés	230,731	1.4556	335,852
Quetzal	43,331	1.2492	<u>54,129</u>
Total			<u>\$ 29,249,296</u>

Al 31 de diciembre de 1999, Telmex tiene líneas de crédito con bancos autorizadas por 6,500,000 dólares norteamericanos, aproximadamente, que devengarán una tasa de interés variable de LIBOR más 0.9 puntos, aproximadamente, cuando se disponga de ellas.

e) Los vencimientos de los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 1999, son como sigue:

Años	Importe
2001	\$ 13,945,379
2002	1,922,379
2003	1,608,616
2004	10,728,258
2005 en adelante	<u>1,916,757</u>
Total	<u>\$ 30,121,389</u>

Durante 1999, en adición a lo mencionado en la nota 6, Telmex celebró algunas operaciones de derivados a corto plazo, mismas que al 31 de diciembre de 1999 no son significativas.

9. Créditos diferidos

Al 31 de diciembre de 1999, el renglón de créditos diferidos se integra como sigue:

Servicios facturados por devengar	\$ 662,886
Anticipos de suscriptores y otros	<u>13,386</u>
Total	<u>\$ 676,272</u>

10. Posición y operaciones en monedas extranjeras

a) Al 31 de diciembre de 1999, sin incluir las opciones para compra y venta de acciones descritas en la nota 6, y sin incluir a sus subsidiarias extranjeras, la Compañía, tiene una posición monetaria pasiva neta en monedas extranjeras equivalente a 2,936 millones de dólares norteamericanos (posición monetaria pasiva neta de 468 millones de dólares norteamericanos al 31 de diciembre de 1998).

El tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 1999 fue de \$9.52 por dólar (\$9.87 por dólar al 31 de diciembre de 1998). A la fecha de emisión de estos estados financieros, el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar norteamericano es de \$9.28 por dólar.

b) Durante los ejercicios de 1999 y 1998, la Compañía, sin incluir a sus subsidiarias en el extranjero, celebraron operaciones denominadas en monedas extranjeras como se muestra a continuación. Las divisas diferentes al dólar norteamericano fueron convertidas a dólares con base en el tipo de cambio promedio del año.

	Millones de dólares	
	1999	1998
Ingresos por servicios de enlace	U.S. \$ 534	
Intereses pagados	189	U.S. \$ 29
Gastos de operación	145	

11. Compromisos y contingencias

a) Al 31 de diciembre de 1999, Telmex tiene compromisos no cancelables por compra de equipo por \$2,120,000, aproximadamente.

b) Al 31 de diciembre de 1999, existen cartas de crédito por \$65,000, aproximadamente, emitidas a favor de proveedores extranjeros por la compra de materiales y suministros.

c) En el mes de febrero de 1998, la Comisión Federal de Competencia declaró que Teléfonos de México, S.A. de C.V., tiene poder substancial en los que denominó cinco mercados de telecomunicaciones, para el efecto de que, en aplicación del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Telecomunicaciones le imponga obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, sin que por ahora se cuente con base alguna para hacer una cuantificación o estimación de las consecuencias económicas que, en su caso, podría generar esto último.

En opinión de los abogados externos a cargo de este asunto, la declaración en cuestión es improcedente. Teléfonos de México, S.A. de C.V., interpuso recurso de reconsideración ante la Comisión Federal de Competencia, y ésta confirmó su resolución, ante lo cual, la sociedad promovió demanda de amparo ante el Juez del Distrito y obtuvo la protección y amparo de la justicia federal; actualmente la sentencia se encuentra en revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) En agosto de 1997, una empresa del área de telecomunicaciones, demandó de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y del Secretario de Comunicaciones y Transportes la rescisión de la concesión de Telmex, por supuestas violaciones a una condición de la misma; y de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y una Compañía Subsidiaria, la nulidad de la operación que la demandante denomina compra-venta de acciones de 49% del capital social de Cablevisión, S.A. de C.V.

Telmex contestó en el juicio en el sentido de que es improcedente la demanda y así fue declarado en primera y segunda instancias y actualmente se tramita un amparo promovido por la empresa actora. En opinión de los abogados externos que tienen a su cargo este asunto, Telmex debe ser absuelta de las prestaciones que se reclaman.

e) En diciembre de 1995 una empresa competidora que presta servicios de telefonía celular, denunció a Teléfonos de México, S.A. de C.V. y a una Compañía subsidiaria por supuestas prácticas monopólicas relativas y concentración indebida, ante la Comisión Federal de Competencia.

Los abogados externos de Telmex consideran que existen grandes posibilidades de que la denuncia se declare improcedente e infundada y que si bien, en la denuncia se alude a diversas cantidades por concepto de daños y perjuicios, no se determina el valor económico total que se pretende reclamar; además de que la Comisión sólo podría imponer multas no determinables por ahora. En razón de lo anterior, no se ha creado provisión alguna en los estados financieros.

f) En agosto de 1994, Teléfonos de México, S.A. de C.V., fue demandada por un ex empleado por el supuesto uso ilícito de un sistema que él denomina Sistema Alto Tráfico, del que dice ser su creador. En la demanda no se cuantifica una reclamación concreta de las indemnizaciones pretendidas. Los abogados externos opinan que Teléfonos de México, S.A. de C.V., debe resultar absuelta de esta reclamación.

12. Partes relacionadas

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999, las operaciones más importantes con partes relacionadas fueron las siguientes:

Compras de materiales, inventarios y activos fijos	\$ 1,765,491
Primas de seguros y honorarios pagados por servicios de administración y operación	1,036,573
Donativos a entidad de bienestar social	1,003,701
Descuento en la venta de cartera de dudosa recuperación	488,647
Venta de materiales, inventarios, activos fijos y servicios	417,575

13. Capital contable

a) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de enero de 2000, se aprobó aumentar el número de acciones en circulación de sus series A-1 y A-2, mediante un split, consistente en entregar 4 acciones nuevas por cada acción anterior en circulación.

Para propósitos de este informe, a todas las cifras relativas al número de acciones se le dio efecto retroactivo al split antes mencionado.

b) Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el capital social se integra por 3,800 millones acciones de la serie A-1 (950 millones antes del split) ordinarias nominativas y sin valor nominal, representativas del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro. Adicionalmente, de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se pueden emitir acciones de la serie A-2 que corresponden a la porción variable del capital social. Al 31 de diciembre de 1999, no se han puesto en circulación acciones de esta serie.

La porción variable no podrá exceder de diez veces el capital mínimo sin derecho a retiro y las acciones sólo pueden ser propiedad de ciudadanos mexicanos o de sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

c) En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de diciembre de 1996, se acordó crear la reserva para adquisición de acciones propias por un monto histórico de \$987,077 (\$1,521,678 actualizado al 31 de diciembre de 1999). Asimismo, se estableció un valor nominal de hasta \$112,923 como el monto máximo del capital social que puede afectarse para la compra de acciones propias, equivalente al 5% del mismo. Durante 1998 se adquirieron 81,041,728 acciones propias (20,260,432 antes del split) propias por \$648,196, habiéndose recolocado en el año de 1999, 106,197,728 acciones (26,549,432 antes del split) a un valor de \$1,530,893 las cuales generaron una prima en venta de acciones de \$630,244. Al 31 de diciembre de 1998, existían 106,197,728 acciones (26,549,432 antes del split) pendientes de recolocar por un importe de \$648,196, las cuales se presentan disminuyendo el capital contable de la Compañía.

d) De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la utilidad neta del año habrá que separar por lo menos el 5% para incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance el 20% del capital social.

e) Las utilidades por acción, ascendieron a \$1.0935 y \$0.1962 al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente. La utilidad por acción al 31 de diciembre de 1999 antes del split ascendió a \$4.374 y \$0.785, respectivamente. El número de acciones promedio considerado en el cálculo por los ejercicios de 1999 y 1998 es de 939.9 millones y 934.2 millones.

14. Régimen fiscal

a) La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR), al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU).

A partir del 1 de enero de 1999, Telecom y sus subsidiarias Orient y Multimedia, tienen autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar su resultado fiscal sobre bases consolidadas. En este resultado fiscal no se incluye a Telmex y sus subsidiarias.

Por otro lado, Telmex tiene autorización para consolidar sus resultados para efectos fiscales a partir del 1 de enero de 1995. De esta consolidación fiscal, se excluyen el Instituto Tecnológico de Teléfonos de México, S.C., y las subsidiarias adquiridas durante el año.

A partir de enero de 1999, entraron en vigor diversos cambios al régimen de consolidación fiscal, siendo uno de los más importantes el relativo a que la participación consolidable se reduce al 60% de la tenencia accionaria. En 1999 estas nuevas disposiciones no tuvieron un impacto significativo en su resultado fiscal.

b) El IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. El Impuesto al Activo de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 ascendió a \$59,131 y \$72,709, respectivamente, importes que fueron enterados acreditando el Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso al IMPAC en los ejercicios de 1996 y 1997. En Telmex, el IMPAC en 1999 y 1998 ascendió a \$2,938,983 y \$2,924,870, respectivamente, importes que fueron enterados acreditando el ISR pagado por dichos ejercicios.

c) La PTU es generada en términos generales sobre la utilidad fiscal excluyendo los efectos de la inflación.

d) A partir del 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió de 34% al 35%, teniendo la Compañía la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague correspondiente al ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% para 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la Compañía hubiera optado por diferir el pago del impuesto, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto diferido de 5% (3% para 1999).

La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

e) Las Compañías subsidiarias domiciliadas en el extranjero determinan su Impuesto Sobre la Renta sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y de conformidad con los regímenes fiscales específicos de cada país. La provisión del Impuesto Sobre la Renta de estas subsidiarias no es significativa en relación con los estados financieros consolidados.

f) En 1999, las provisiones de Impuesto Sobre la Renta se integran como sigue:

Del ejercicio	\$8,310,928
Impuesto diferido	<u>510,021</u>
Total	<u>\$ 8,820,949</u>

Las diferencias más significativas entre el resultado contable y el fiscal, están representadas principalmente por diferencias en depreciación de activo fijo, amortización de créditos mercantiles, amortización de licencias, pensiones y otros gastos no deducibles.

A continuación se muestran las principales partidas temporales sobre las que Telmex ha registrado impuestos diferidos, por considerar que reúnen los requisitos establecidos en el Boletín D-4 del IMCP todavía en vigor al 31 de diciembre de 1999.

Impuesto diferido activo	
Sobrepeso de la Red Federal de Microondas	\$ 61,344
Impuesto diferido pasivo	
Licencias	<u>(731,817)</u>
Pensiones	<u>(1,103,173)</u>
	<u>(1,834,990)</u>
Impuesto diferido, neto (pasivo)	<u>\$ (1,773,646)</u>

Los impuestos diferidos activo y pasivo, se presentan en el balance general en cuentas por cobrar e impuestos por pagar, respectivamente, representando básicamente partidas a largo plazo.

A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos).

En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999, sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes y cuya materialización podía verse en un periodo definido.

El efecto acumulado al principio del año 2000 por la adopción de este nuevo boletín, debe aplicarse al capital contable, sin reestructurar los estados financieros de años anteriores.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se está cuantificando el impacto de la adopción de estas nuevas disposiciones, que se espera disminuirá el capital contable. También se estima que este boletín incrementará en el futuro la provisión del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

El nuevo boletín no cambia la contabilización de la participación de los trabajadores en las utilidades.

15. Segmentos

La Compañía, básicamente a través de Telmex, opera principalmente en los siguientes segmentos: servicio local, larga distancia y celular. El segmento de servicio de telefonía local corresponde al servicio local fijo alámbrico. El segmento de larga distancia, incluye tanto el servicio nacional como el internacional, excluyendo la larga distancia proveniente de la telefonía pública, rural y circuitos privados; el segmento celular representa el servicio de telefonía móvil e incluye servicios locales y de larga distancia. En la nota 1 se incluye información adicional sobre la operación de Telmex, así como las políticas de contabilidad utilizadas en forma consistente, en la presentación de la información por segmentos sumaria más relevante que se muestra a continuación.

(cifras en millones de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

	Servicio local	Larga distancia	Celular y Otros, ajuste: eliminación	
31 de diciembre de 1999				
Ingresos				
Ingresos externos	\$ 48,018	\$ 24,670	\$ 13,035	\$ 11,721
Ingresos intersegmentos	10,330			(10,330)
Depreciación y amortización	12,200	1,982	941	4,157
Utilidad de operación	23,147	8,851	2,814	45,000
Activos por segmentos	151,194	23,328	13,171	22,177

16. Información proforma

A continuación se muestra información condensada consolidada proforma, de Telecom y subsidiarias por los ejercicios de 1998 y 1997, como si la consolidación de Telmex se hubiese efectuado en dichos ejercicios. Para facilitar la comparación, se incluyen las cifras condensadas de los estados financieros consolidados de 1999 adjuntos.

(cifras en millones de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

Balances generales consolidados al 31 de diciembre de:

	1999	1998	1997
Activo			
Activo circulante	\$ 49,756	\$ 41,444	\$ 40,089
Planta, propiedades y equipo, neto	108,736	119,406	122,129
Inventarios	3,999	2,176	1,939
Licencias	2,091	2,204	192
Otros Activos	12,399	8,839	9,422
Activo intangible	8,164	9,056	6,622
Suma el activo	<u>\$ 185,145</u>	<u>\$ 183,125</u>	<u>\$ 180,393</u>
Pasivo y capital contable			
Vencimientos a menos de un año	\$ 18,743	\$ 18,818	\$ 23,232
Otros pasivos circulantes	17,461	11,708	10,607
Deuda a largo plazo	30,121	29,566	17,875
Reserva laboral	4,962	7,988	6,575
Créditos diferidos	676	847	1,582
Suma el pasivo	71,963	68,927	59,871
Capital contable	<u>113,182</u>	<u>114,198</u>	<u>120,522</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$ 185,145</u>	<u>\$ 183,125</u>	<u>\$ 180,393</u>

(Cifras en millones de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

Estados de resultados consolidados condensados por los años terminados el 31 de diciembre de:

	1999	1998	1997
Ingresos de operación	\$ 97,449	\$ 87,880	\$ 80,898

Costos y gastos de operación	<u>62,183</u>	<u>56,056</u>	<u>53,869</u>
Utilidad de operación	<u>35,266</u>	<u>31,824</u>	<u>27,029</u>
Costo (producto) integral de financiamiento	<u>339</u>	<u>4,625</u>	<u>(169)</u>
Otros (productos) gastos, neto		(1,157)	(264)
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>34,927</u>	<u>28,356</u>	<u>27,462</u>
Provisiones para			
Impuesto Sobre la Renta	8,821	9,301	9,011
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>2,596</u>	<u>2,705</u>	<u>2,734</u>
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías asociadas e interés minoritario	23,510	16,350	15,717
Participación en los resultados de compañías asociadas	<u>(458)</u>	<u>(502)</u>	<u>(63)</u>
Utilidad antes de interés minoritario	23,052	15,848	15,654
Interés minoritario	<u>(18,941)</u>	<u>(15,114)</u>	<u>(14,676)</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 4,111</u>	<u>\$ 734</u>	<u>\$ 978</u>

(R.- 126427)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Salvador Velázquez Larios.

Por no localizarse en el domicilio ubicado en la calle de Cóndor número 136, colonia Santa Bárbara en Colima, Colima y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., 3o. fracción II, 46, 47 y 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que esta Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social da inicio al procedimiento que prevé el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, derivado del resultado de la Auditoría Integral identificada con el número 80 del Programa Anual de Control y Auditoría 1998, llevada a cabo en la Delegación Regional en Colima en el Instituto Mexicano del Seguro Social del 18 de mayo al 10 de julio de 1998, al Departamento de Cobranza, dependiente de la Jefatura de Afiliación y Cobranza de la Delegación antes mencionada, en la que se determinaron suspensiones improcedentes en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución al registro patronal A48-13635-19, con razón social Pacífico Azul, S.A. de C.V., por concepto de cuotas obrero-patronales, atribuibles a usted en calidad de presunto responsable en el ejercicio de sus funciones como Jefe del Departamento de Inconformidades a partir del 12 de agosto de 1991 y como Jefe del Departamento Contencioso en la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Colima del 1 de marzo de 1996 al 25 de octubre de 1999, consistentes en que realizó con deficiencia el asesoramiento y vigilancia en los casos que por excepción se requería practicar embargo precautorio, toda vez que no sancionó y/o investigó las irregularidades en mención; así como en la coordinación con su similar de afiliación y cobranza en cuanto al cumplimiento de la garantía del interés fiscal de acuerdo al artículo 144 del Código Fiscal de la Federación; en el Juicio Fiscal número 181/96 además de haber interpuesto el recurso de revisión en forma extemporánea ante los magistrados de la Sala Regional de Occidente del Tribunal Fiscal de la Federación originó que éste fuera desechado, quedando firme la sentencia el 29 de mayo de 1998, dictada por la Sala Regional de Occidente del Tribunal Fiscal, en el Juicio de Nulidad número 181/96 interpuesto por el patrón y, consecuentemente, se cancelaron 84 liquidaciones de cuotas obrero-patronales con un importe de \$711,503.96 (setecientos once mil quinientos tres pesos 96/100 M.N.) en fecha 21 de octubre de 1998, según acuerdo 243 del H. Consejo Consultivo Delegacional originando con ello un daño patrimonial al Instituto por dicho importe y un perjuicio económico por \$10'970,774.52 (diez millones novecientos setenta mil setecientos setenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), importes que fueron determinados del estado de adeudo y los intereses financieros sin considerar en ambos casos los importes del crédito número 939002569 correspondiente al capital constitutivo. Considerando la información señalada en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para que comparezca y declare ante esta autoridad dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente, en las oficinas de esta Unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en avenida Melchor Ocampo número 479, 10o. piso, colonia Nueva Anzures, México, Distrito Federal, código postal 11590, formule alegatos y aporte pruebas por sí o por medio de un defensor según convenga a su derecho, advertido que de no comparecer precluirá su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos. Lo anterior, en virtud de que se presume que con su

conducta incumplió obligaciones descritas en el Manual de Procedimientos de las Oficinas para Cobros, capítulo 3. Políticas, artículos 142 al 196 y 248 fracción II del Código Fiscal de la Federación, artículo 64 fracción V del Reglamento Interior de Trabajo contenido en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el I.M.S.S. y el S.N.T.S.S. para los bienios 93-95, 95-97 y 97-99 y el artículo 47 fracciones I, II, IV, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás relativos y aplicables al presente asunto de todos y cada uno de los ordenamientos legales antes mencionados, ordenamientos vigentes a la fecha en que ocurrieron las presuntas irregularidades contenidas en el presente. Asimismo, se le informa que el expediente 238/98 queda a su disposición para consulta, en las oficinas de esta Unidad de Contraloría en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sitas en el domicilio antes indicado.

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.

El Contralor Interno en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Alejandro Torres Palmer

Rúbrica.

(R.- 128053)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de lo Mercantil

Hermosillo, Sonora

EDICTO

Por ordenarse por el ciudadano Juez Primero de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, en el expediente 1001/99 relativo al procedimiento de quiebra de Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo, se convoca a los acreedores de dicha sociedad a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará a las diez horas del día doce de julio del año en curso en el Centro de Usos Múltiples (C.U.M.), ubicado en Perimetral Norte y bulevar Solidaridad, esquina de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en los siguiente medios: **Diario Oficial de la Federación**, en los periódicos de mayor circulación en los estados de Sonora, Sinaloa, Jalisco, Baja California y Baja California Sur, y en donde existan o hayan existido establecimientos importantes de la fallida Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo.

Hermosillo, Son., a 8 de junio de 2000.

El Secretario Especial de Acuerdos

Lic. Francisco García Cadena

Rúbrica.

(R.- 128067)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 73/00

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el cuatro de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando en estado de suspensión de pagos a Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V., expediente 73/2000. Citando a los presuntos acreedores para que presente sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia. Designándose como delegado de la sindicatura al ciudadano Jorge Ramos Arévalo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad.

México, D.F., a 9 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 128076)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 187/00

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Grupo Acerero del Norte, S.A. de C.V., expediente 187/2000 a la junta para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital a las diez horas del día siete de julio próximo, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la junta y lista de presentes.
2. Lectura de la lista provisional de acreedores que formule la sindicatura y de las circunstancias que en ella se consigne en cada crédito.
3. Calendarización del debate contradictorio de los créditos, tomando en cuenta su complejidad y estado de avance procesal.
4. Debate contradictorio de acuerdos a la calendarización aprobada.
5. Nombramiento de interventor definitivo.
6. Cierre de la junta.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 19 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 128220)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 50/2000

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Gastronomía Luz María, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 50/2000 a la junta para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital a las diez horas del día tres de julio próximo, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Lectura de la lista provisional de acreedores, redactada por la sindicatura.
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes.
4. Designación, en su caso, por los acreedores de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Tribuna de esta ciudad.

México, D.F., a 14 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 128248)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 2-95

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 2-95, por el sexagésimo segundo periodo, comprendido del 22 de junio al 20 de julio de 2000, será de 17.69% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 22 de junio de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México,

Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al sexagésimo primer periodo, comprendido del 25 de mayo al 22 de junio de 2000, contra la entrega del cupón número 61.

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 128316)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 5-99, por el décimo segundo periodo comprendido del 22 de junio al 20 de julio de 2000, será de 16.73% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 22 de junio de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo primer periodo, comprendido del 25 de mayo al 22 de junio de 2000.

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 128317)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 2-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 2-99, por el décimo octavo periodo comprendido del 22 de junio al 20 de julio de 2000, será de 17.35% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 22 de junio de 2000, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo séptimo periodo, comprendido del 25 de mayo al 22 de junio de 2000.

México, D.F., a 21 de junio de 2000.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 128318)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 63/00

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el nueve de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando en estado de suspensión de pagos a Grupo Azucarero México, S.A. de C.V., Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V., Ingenio Presidente Benito Juárez, S.A. de C.V., Corporativo Gamsa, S.A. de C.V., Empresas y Servicios Organizados, S.A. de C.V., Proveedora de Alimentos México, S.A. de C.V., Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V., Ingenio San Francisco el Naranjal, S.A. de C.V., Ingenio Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., Ingenio José María Martínez, S.A. de C.V., expediente 63/2000. Citando a los presuntos acreedores para que presente, sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia. Designándose como delegado de la sindicatura al licenciado Francisco Javier Gaxiola Fernández.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México de esta ciudad.

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 128319)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección

a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación

y Caducidad

M. 494595 Cheri

P.C. 611/99 (C-191) 11605 II

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Agustín de Pablo García.

Por escrito de fecha 6 de diciembre de 1999, con número de folio 11605, el licenciado Luis C. Schmidt Ruiz del Moral, en representación de la empresa Conrey Publications, Inc., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 494595 Cheri, propiedad del ciudadano Agustín de Pablo García, haciendo consistir sus acciones en los artículos 130 y 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el ciudadano Agustín de Pablo García, un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento, además, en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII, VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

La Coordinadora Departamental de Cancelación

y Caducidad

Lic. Verónica E. Cruz Gómez

Rúbrica.

(R.- 128321)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección

a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación

y Caducidad

M. 482409 High Society

P.C. 612/99 (C-192) 11607 II

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Agustín de Pablo García.

Por escrito de fecha 6 de diciembre de 1999, con número de folio 11607, el licenciado Luis C. Schmidt Ruiz del Moral, en representación de la empresa Diamond Communications, Inc., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 482409 High Society, propiedad del ciudadano Agustín de Pablo García, haciendo consistir sus acciones en los artículos 130 y 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el ciudadano Agustín de Pablo García, un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta

publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento, además, en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII, VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2000.

La Coordinadora Departamental de CANCELACIÓN
y CADUCIDAD

Lic. Verónica E. Cruz Gómez

Rúbrica.

(R.- 128323)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 64/00

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dictó sentencia declarando en estado de suspensión de pagos a Grupo Textil Hayes, S.A. de C.V., expediente 64/2000. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia. Designándose como síndico provisional al ciudadano Horacio Gómez Mendieta.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad.

México, D.F., a 19 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 128330)

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora, relativo al toca número 4358/99, deducido del Juicio Ordinario Civil, seguido por González Laura Patricia, en contra de Rafael Moreno Valle y otros, se dictó un proveído en fecha veinticuatro de febrero de dos mil, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Protex Properties, S.A. de C.V., se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante el Alto Tribunal Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 128331)**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M. 468444 Neurofisin

P.C. 139/2000 (N-81) 02667 I

NOTIFICACION POR EDICTO

Lic. Diego Argüelles Díaz González, apoderado de Fatro, S.p.A.

Por escrito de fecha 13 de marzo de 2000, con número de folio 2667, el licenciado Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de Warner-Lambert Company, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 468444 Neurofisin, propiedad de Fatro, S.p.A., haciendo consistir sus acciones en los artículos 151 fracción I, en relación con el artículo 90 fracción XVI de la Ley de la Propiedad Industrial, así como la derivada de la fracción IV del artículo 151 del mismo ordenamiento legal.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Fatro, S.p.A., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2000.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Lic. Gerardo Gloria Suárez

Rúbrica.

(R.- 128332)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Sexta Sala Civil

Toca 611/2000

EDICTO

Se notifica a Cornejo y Martínez María Teresa.

Que en los autos del toca arriba anotado, del Juicio Especial Hipotecario seguido por Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, contra Cornejo y Martínez María Teresa se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala las copias simples correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Antígona Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 128333)**GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V., en términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria

y Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 211, mezzanine, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a las 13:15 horas del día 13 de julio de 2000, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración respecto a la adquisición de las acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Serfin, S.A.

II.- Propuesta y, en su caso, aprobación para reestructurar el capital social de la sociedad, mediante la modificación de las series de acciones que lo integran.

III.- Propuesta y, en su caso, aprobación para disminuir el capital social, mediante la cancelación de ciertas acciones que actualmente se encuentran en la tesorería de la sociedad.

IV.- Propuesta y, en su caso, aprobación para modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social de la sociedad.

V.- Propuesta y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social; una parte con el propósito de permitir la conversión de ciertas obligaciones subordinadas convertibles actualmente en circulación, y otra parte para ser suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad, de conformidad con los estatutos sociales y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VI.- Propuesta y, en su caso, aprobación para realizar la consolidación de acciones, la cual dará como resultado la reducción del número de acciones representativas del capital social.

VII.- Con base en los acuerdos que se adopten respecto de los asuntos anteriores, de ser necesario, propuesta y, en su caso, aprobación para reformar los estatutos sociales.

VIII.- Con base en los acuerdos que se adopten respecto de los asuntos anteriores propuesta y, en su caso, aprobación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y comisarios propietarios y suplentes, correspondientes a las nuevas series de acciones F y B representativas del capital social.

IX.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad, ubicadas en Paseo de la Reforma número 211, piso 8, en México, Distrito Federal. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto. El registro de accionistas se considerará cerrado tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad, en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dichos formularios están, a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad antes mencionado.

México, D.F., a 26 de junio de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 128347)

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas tenedores de acciones de la serie B de Grupo Financiero Santander Mexicano, S.A. de C.V., a la Asamblea Especial de Accionistas de la serie B de la sociedad, que se celebrará a las 13:00 horas del día 13 de julio de 2000, en el mezzanine de las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 211, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración respecto a la adquisición de las acciones representativas del capital social de Grupo Financiero Serfin, S.A.

II.- Informe respecto a las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial de Accionistas de la sociedad de la serie F.

III.- Con base en las resoluciones adoptadas por la Asamblea, en los puntos anteriores, de ser necesario, se acuerde respecto al nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad, representantes de las acciones serie B, representativas del capital social de la sociedad.

IV.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán exhibir la tarjeta de admisión correspondiente, que se expedirá en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración de la sociedad, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 211, piso 8, en esta ciudad. Se les comunica a los accionistas que las tarjetas de admisión para asistir a dicha Asamblea se entregarán contra la presentación de la constancia que acredite el depósito de los títulos de las acciones representativas del capital social en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, debidamente complementada con el listado de titulares de dichos valores que los propios depositantes formulen al efecto. El registro de acciones se considerará cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la sociedad, en los términos del artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dichos formularios están, a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F., a 26 de junio de 2000.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 128348)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta del Ministerio Público

de la Federación de Procedimientos Penales

Gómez Palacio

EDICTO

Gómez Palacio, Durango, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil, se notifica al ciudadano David Fierro y propietario o representante legal de Bonetería Texmelucan, S.A., que dentro de la averiguación previa número 18/2000-IV instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violación a la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, que en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, esta representación social de la Federación, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal y 8o. fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados se decretó el aseguramiento de:

PRIMERO.- Una caja de cartón, que contiene en su interior cuarenta (40) pantalones de mezclilla color guinda. **SEGUNDO.-** Cuarenta y un (41) pantalones de mezclilla color azul; **TERCERO.-** Una caja de cartón, que contiene en su interior treinta y nueve (39) pantalones de mezclilla, veintiuno azul marino, nueve color beige y nueve color gris. **CUARTO.-** Una caja de cartón, que contiene en su interior cuarenta (40) pantalones de mezclilla, veintiuno color guinda y diecinueve color café oscuro. **QUINTO.-** Una caja de cartón, que contiene en su interior cuarenta y cuatro (44) pantalones de mezclilla, treinta y uno color negro, siete color azul y seis color blanco, siendo un total de cinco (5) cajas de cartón conteniendo todas ellas en su interior un total de doscientos cuatro (204) pantalones de mezclilla de los colores y características antes descritas, de las marcas Tommy Jeans y Tommy Hilfiger, mismos que a dictamen pericial en materia de propiedad intelectual resultaron ser falsificaciones de los llamados piratas. Para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Subdelegación de Gómez Palacio, Durango, sita en calle Mártires 813 Poniente, colonia Centro, código postal 35000, o ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en calle Isabel la Católica número 51, colonia Centro, código postal 6000, Delegación Cuauhtémoc, apercibidos para el caso de que no hagan manifestación alguna se declarará el abandono de los mismos, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente Cuarto del Ministerio Público de

la Federación de Procedimientos Penales

Lic. Miguel Angel Saavedra Alvarez

Rúbrica.

(R.- 128397)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta del Ministerio Público

de la Federación de Procedimientos Penales
Gómez Palacio

EDICTO

Gómez Palacio, Durango, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil, se notifica a los ciudadanos Oscar Ayala, Alejandro Ayala, José Aguilar y Eduardo Portillo, que dentro de la averiguación previa número 19/2000-IV instruida en su contra por su probable responsabilidad en la Comisión del Delito de Producción y Transporte de Obras Protegidas por la Ley Federal de Derechos de Autor en forma dolosa y con fines de especulación comercial, que en fecha primero de febrero del año en curso, esta representación social de la Federación, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal y 8o. fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados se decretó el aseguramiento de: **PRIMERO.-** Una caja de cartón conteniendo en su interior 17,000 (diecisiete mil) portadas varias para casetes, al parecer piratas; de varios artistas como son: Pepe Aguilar, por una mujer bonita; entre la vida y la muerte Acomp. por los Tremendos del Norte; El As de la Sierra; Lou Bega Incl. No. 1 hit mambo No. 5; Los Rieleros del Norte Vol. 2; de corazón norteño, contiene 2 casetes; 15 éxitos de Los Silver; 15 auténticos éxitos; Dueto América; Los Yonics, sólo éxitos y los éxitos de Los Terrícolas. **SEGUNDO.-** Así como una caja de cartón conteniendo en su interior 14,000 (catorce mil) portadas varias para casetes al parecer piratas, de diversos artistas como son: Imanol; Vicente Fernández, y los más grandes éxitos de Los Dandy's; Los Temerarios, camino del amor; Los Nuevos Cadetes; Maná, dónde jugarán los niños; Antonio Aguilar; Los Bukis, me volví a acordar de ti; Conjunto Amanecer, si tú eres para mí; Eurodisco '99; mismos que a dictamen pericial en materia de propiedad intelectual resultaron ser falsificaciones de los llamados piratas. Para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Subdelegación de Gómez Palacio, Durango, sita en calle Mártires 813 Poniente, colonia Centro, código postal 35000 o ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en calle Isabel la Católica número 51, colonia Centro, código postal 6000, Delegación Cuauhtémoc, apercibidos para el caso de que no hagan manifestación alguna se declarará el abandono de los mismos, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente Cuarto del Ministerio Público de
la Federación de Procedimientos Penales

Lic. Miguel Angel Saavedra Alvarez

Rúbrica.

(R.- 128399)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud

Delegación Regional Sinaloa-Nayarit

Agencia del Ministerio Público de la Federación

REF: A.P. AEMPFM/302/98

Oficio 134/2000

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Gabriel Montes Montes.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7o., 8o., 44 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, me permito notificar a usted, que esta Representación Social de la Federación, mediante acuerdo de fecha 25 de diciembre del año de 1998, decretó el legal aseguramiento de 1 un vehículo tipo Rabón, marca Ford, modelo 1983, número de serie AC5JAK44120, sin placas, vehículo que se encuentra quemado en un 90% de sus redilas de madera, las cuales eran de color azul, al parecer con lámina de metal en la parte superior del techo, cabina color amarillo pálido, dicho vehículo en lo general se encuentra en malas condiciones de uso, vehículo este que se encontraba abandonado en la avenida Las Torres, de la colonia Flores Magón de esta ciudad y puerto de Mazatlán, en virtud de considerarlo como medio empleado en la comisión de un delito contra la salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada ley, se le apercibe para que dentro del término de 6 meses, contado a partir de la última publicación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno a nivel local, manifieste lo que a su derecho convenga, y en caso de no hacerlo, dicho bien mueble, causará abandono a favor de la Federación; para tal efecto queda a su disposición copia certificada del acta de bien asegurado, levantada por esta

Representación Social de la Federación, con domicilio en avenida Puerto de Mazatlán número 10, Parque Industrial Alfredo V. Bonfil.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sin., a 17 de mayo de 2000.

El C. Agente Especializado del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la F.E.A.D.S. en Sinaloa-Nayarit

Lic. Raúl Rosas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 128402)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Sección: Averiguaciones Previas

Mesa: Agencia Primera

Oficio 1447

Expediente A.P. 230/00-I

Asunto: el que se indica.

A quien corresponda.

Dom. desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 7, 8, 39 y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica que con fecha seis de los corrientes esta Representación Social de la Federación dentro de la averiguación previa penal número 230/00-I, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la Comisión de un Delito Contra la Salud, decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1985, con número de serie 1GCDC14H4FS195970, con placas de circulación HZ8776, del Estado de Texas, E.U.A. color gris, lo que se hace de su conocimiento, con el apercibimiento que deberá abstenerse de realizar actos que tiendan a modificar la propiedad de dicho mueble, en la inteligencia que queda a su disposición en estas oficinas, una copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del bien que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se le notifica que dentro del término de seis meses, computables a partir de la presente notificación se presente a recoger la unidad vehicular descrita, apercibiéndolo que de no hacerlo se declarará abandonada y causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de abril de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número 1

Lic. Homero Martínez <F65532M>Ilizaliturri

Rúbrica.

(R.- 128405)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Tamaulipas

Agencia del Ministerio Público de la Federación Mixta

Nuevo Laredo, Tamps.

Sección: Averiguaciones Previas

Mesa: Mixta

Oficio 137/2000-M

Expediente A.P. 03/2000-M

Asunto: el que se indica.

A quien corresponda:

Domicilio conocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 7, 8, 39 y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica que con fecha doce de abril del año en curso, esta Representación Social de la Federación, dentro de la averiguación previa penal número 03/2000-M que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la comisión de un delito contra la salud decretó el aseguramiento del vehículo marca Ford, Thunderbird, modelo 1992, color negro, serie número AL46NA71470. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que deberán abstenerse de realizar actos que tiendan a modificar la propiedad de dicho mueble, en la inteligencia que queda a su

disposición en estas oficinas, una copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del bien que actualmente se encuentra en poder del servicio de administración dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo se le notifica que dentro de un plazo de seis meses, computables a partir de la presente notificación se presente a reclamar la unidad vehicular descrita, apercibiendo que de no hacerlo causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de mayo de 2000.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Mixta

Lic. Javier Julio Díaz

Rúbrica.

(R.- 128406)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula Tres-III de Procedimientos Penales

Delegación San Luis Potosí

EDICTO

Notificación de Aseguramiento a Esteban Fitz Ocampo, o quien resulte con derecho, averiguación previa 158/2000C3-III; en términos del artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 12:00 doce horas del trece de marzo de dos mil. El Agente del Ministerio Público de la Federación Célula Tres-III, con testigos de asistencia que al final firma y dan fe, procede a notificar el aseguramiento de un vehículo marca Ford, tipo Cougar, color blanco, con placas de circulación J-379-996 particulares para el Estado de <F65532>Illinois, U.S.A., con número de serie J-379-1ZWFT61L7X5761319, de procedencia extranjera del cual se practicó fe ministerial, inventario, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo descrito con antelación.

Lo anterior a efecto de que ejerza el derecho de audiencia el interesado o su representante legal y se apercibe para que no enajene o grave el bien asegurado y de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación, artículo 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Para publicarse la presente diligencia, en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se expidió: San Luis Potosí, por dos veces con intervalo de tres días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, a 13 de marzo de 2000.

El Agente del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales

Célula Tres-III

Lic. Ma. Teresa García Ahumada

Rúbrica.

(R.- 128422)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula Tres-II de Procedimientos Penales

Delegación San Luis Potosí

EDICTO

Notificación de aseguramiento al representante legal o quien resulte con derecho, averiguación previa 772/99C3-II; en términos del artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 10:00 diez horas del dieciocho de mayo de dos mil. El Agente del Ministerio Público de la Federación Célula Tres-II, con testigos de asistencia que al final firma y dan fe, procede a notificar el aseguramiento de un tractocamión marca Kenworth, de color blanco, tipo Quinta Rueda, placas de circulación 622-BH7, del Servicio Público Federal, con número de motor 28110461, con número de chasis 196311; así como el semirremolque tipo volteo, de color blanco placas de circulación 557-UE4 del Servicio Público Federal, el cual corresponde a un vehículo de fabricación nacional y es un modelo 1975 del cual se practicó fe ministerial, inventario, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del

Código Federal de Procedimientos Penales, se decretó el aseguramiento ministerial del vehículo descrito con antelación.

Lo anterior a efecto de que ejerza el derecho de audiencia el interesado o su representante legal y se apercibe para que no enajene o grave el bien asegurado y de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la ley de la materia, el bien causará abandono a favor de la Federación, artículo 7 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. Para publicarse la presente diligencia, en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde la resolución se expidió, San Luis Potosí, por dos veces con intervalo de tres días.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, a 18 de mayo de 2000.

El Agente del Ministerio Público de Federación
de Procedimientos Penales

Lic. Adela Acevedo Porras

Rúbrica.

(R.- 128425)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Célula III

Morelia, Mich.

EDICTO

José Antonio Aguilar Cuadros

Presente.

Le comunico que en la averiguación previa número 192/2000-M3, instruida en contra suya por el delito de usurpación de funciones públicas, con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se decretó la reserva de autos, en términos del artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Con relación al aseguramiento que hizo, respecto de un radio escáner, portátil, color negro, de marca Uniden, con número de serie 65054952, modelo BC 60XLt-1, de 30 canales, cobertura de 10 bandas, con especificaciones de 16 centímetros de largo por 6 centímetros de ancho y 3 centímetros de grosor, mismo que se encuentra en regular estado de uso, conservación, sin determinar su funcionamiento, se le comunica que cuenta con el término de tres meses para que ocurra a gestionar los trámites devolutorios que ha lugar, infiriéndole que de no ejercer su derecho causará abandono en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Publíquese por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en dos diarios de mayor circulación nacional y uno más en un diario local de esta entidad federativa, lo que es de conformidad con el artículo 8o. fracción II inciso a) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Coordinador de la Célula Morelia III

Lic. Miguel Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 128428)

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor

Naucalpan de Juárez, Méx.

EXTRACTO DE SENTENCIA

En los autos del expediente marcado con el número 339/2000, relativo al Juicio Especial sobre la Cancelación y Reposición, promovido por Franmac, S.A. de C.V., en contra de Club de Golf Chapultepec, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia que en sus puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Ha resultado procedente la tramitación de las presentes diligencias, en virtud de que el promovente Mario Alberto Molina Paniagua, en su carácter de apoderado de Franmac, Sociedad Anónima de Capital Variable, justificó la existencia de una presunción grave para decretar la cancelación y reposición del título nominativo, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación provisional de título nominativo, consistente en la acción número 200 (doscientos), emitida por Club de Golf Chapultepec, Sociedad Anónima; desde fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho a favor de Franmac, S.A. de C.V.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, procédase a su cancelación definitiva y ordenándose, en su caso, al emisor Club de Golf Chapultepec, Sociedad Anónima, la reposición de dichas acciones a favor de Franmac, S.A. de C.V.

CUARTO.- Publíquese por una vez en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del decreto de cancelación, el cual como se apunta en el inciso d) del artículo último en mención notifíquese de ello al suscriptor o emisor del documento quien en su oportunidad queda ordenado reponerlo al reclamante por parte de Club de Golf Chapultepec, Sociedad Anónima, después de sesenta días, contados de lograda la publicación antes referida siempre y cuando no exista oposición a esta cancelación y reposición.

QUINTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Luis Miranda Navarro, Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, México, que actúa con C. Secretario licenciado Antonio Flores Angeles, que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy fe.

Publíquese por una vez en el **Diario Oficial de la Federación**, dado a los nueve días del mes de junio del año dos mil.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Antonio Flores Angeles

Rúbrica.

(R.- 128501)

INTERACCION DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.

AVISO

A los accionistas de Interacción de Restaurantes, S.A. de C.V., para los efectos del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica de los acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 2 de junio del año en curso, como sigue:

1.- Se ordenó incrementar el capital social en su parte variable, con la aportación de la cantidad de \$1'570,000.00 (un millón quinientos setenta mil pesos M.N.), para quedar en un total de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.- Para tales efectos, se ordenó la suscripción de 157,000 acciones comunes, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una.

3.- De dicho incremento de capital, los accionistas presentes suscriben 94,200 acciones comunes con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, en proporción a su participación en el capital social.

4.- Se aceptó la suscripción del incremento de capital restante, por 62,800 acciones comunes con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, esto es, la cantidad de \$628,000 (seiscientos veintiocho mil pesos M.N.), por parte de los accionistas presentes en la parte proporcional a su participación en el capital social, y proporcionalmente entre ellos, sujetándose esta parte del incremento de capital, a la condición suspensiva consistente en que surtirá sus efectos dicho incremento, siempre y cuando a los quince días posteriores a la publicación de estos acuerdos en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios ausentes, no hagan uso de su derecho de preferencia para suscribirlo.

5.- Con el fin de dar cumplimiento al derecho de preferencia a los accionistas ausentes, se ordenó hacer la presente publicación, haciéndoles saber que cuentan con el término de quince días posteriores a la misma, para ejercerlo y si así lo desean, suscribir en dicho término el aumento de capital aprobado, en la parte proporcional que les corresponda de acuerdo a su participación en el capital social.

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

Comisario

C.P. Alberto Figueroa Ortiz

Rúbrica.

(R.- 128526)

TRADICIONAL DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.

AVISO

A los accionistas de Interacción de Tradicional de Restaurantes, S.A. de C.V., para los efectos del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica de los acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 2 de junio del año en curso, como sigue:

1.- Se ordenó incrementar el capital social en su parte variable, con la aportación de la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos M.N.), para quedar en un total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2.- Para tales efectos, se ordenó la suscripción de 4,500 acciones comunes, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una.

3.- De dicho incremento de capital, los accionistas presentes suscriben 2,700 acciones comunes con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, en proporción a su participación en el capital social.

4.- Se aceptó la suscripción del incremento de capital restante, por 1,800 acciones comunes con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), cada una, esto es, la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos M.N.), por parte de los accionistas presentes en la parte proporcional a su participación en el capital social, y proporcionalmente entre ellos, sujetándose esta parte del incremento de capital, a la condición suspensiva consistente en que surtirá sus efectos dicho incremento, siempre y cuando a los quince días posteriores a la publicación de estos acuerdos en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios ausentes, no hagan uso de su derecho de preferencia para suscribirlo.

5.- Con el fin de dar cumplimiento al derecho de preferencia a los accionistas ausentes, se ordenó hacer la presente publicación, haciéndoles saber que cuentan con el término de quince días posteriores a la misma, para ejercerlo y si así lo desean, suscribir en dicho término el aumento de capital aprobado, en la parte proporcional que les corresponda de acuerdo a su participación en el capital social.

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

Comisario

C.P. Alberto Figueroa Ortiz

Rúbrica.

(R.- 128530)

S.P. RESTAURANTS, S.A. DE C.V.

AVISO

A los accionistas de S.P. Restaurants, S.A. de C.V., para los efectos del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunica de los acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 2 de junio del año en curso, como sigue:

1.- Se ordenó incrementar el capital social en su parte variable, con la aportación de la cantidad de \$212,000.00 (doscientos doce mil pesos M.N.), para quedar en un total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.- Para tales efectos, se ordenó la suscripción de 212,000 acciones comunes, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

3.- De dicho incremento de capital, los accionistas presentes suscriben 106,000 acciones comunes con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, en proporción a su participación en el capital social.

4.- Se aceptó la suscripción del incremento de capital restante, por 106,000 acciones comunes con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, esto es, la cantidad de \$106,000.00 (ciento seis mil pesos M.N.), por parte de los accionistas presentes en la parte proporcional a su participación en el capital social, y proporcionalmente entre ellos, sujetándose esta parte del incremento de capital, a la condición suspensiva consistente en que surtirá sus efectos dicho incremento, siempre y cuando a los quince días posteriores a la publicación de estos acuerdos en los términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios ausentes, no hagan uso de su derecho de preferencia para suscribirlo.

5.- Con el fin de dar cumplimiento al derecho de preferencia a los accionistas ausentes, se ordenó hacer la presente publicación, haciéndoles saber que cuentan con el término de quince días posteriores a la misma, para ejercerlo y si así lo desean, suscribir en dicho término el aumento de capital aprobado, en la parte proporcional que les corresponda de acuerdo a su participación en el capital social.

Atentamente

México, D.F., a 20 de junio de 2000.

Comisario

C.P. Alberto Figueroa Ortiz

Rúbrica.

(R.- 128533)

INFOMIN, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo segundo de los estatutos sociales de Infomin, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que habrá de celebrarse el 3 de julio de 2000 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en

Reforma Lomas número 155, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento al capital social en su parte variable.

II. Designación de delegados especiales que se encarguen de formalizar los acuerdos que se tomen en relación con los puntos anteriores.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 23 de junio de 2000.

Presidente del Consejo de Administración

José Miguel Nader

Rúbrica.

(R.- 128551)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Viene de la página 50 de la Primera Sección)

Capítulo 40

Caucho y sus Manufacturas

40.01-40.06

Un cambio a la partida 40.01 a 40.06 de cualquier otro capítulo; o
Un cambio a la partida 40.01 a 40.06 de cualquier otra partida del Capítulo 40, incluyendo otra partida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto

40.07-40.08

Un cambio a la partida 40.07 a 40.08 de cualquier partida fuera del grupo.

40.09-40.17

Un cambio a la partida 40.09 a 40.17 de cualquier partida fuera del grupo.

Sección VIII

Pieles, Cueros, Peletería y Manufacturas de estas Materias; Artículos de Talabartería o Guarnicionería; Artículos de Viaje, Bolsos de Mano (Carteras) y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa (Capítulo 41 a 43)

Capítulo 41

Pieles (excepto la Peletería) y Cueros

41.01-41.03

Un cambio a la partida 41.01 a 41.03 de cualquier otro capítulo.

41.04-41.07

Un cambio a la partida 41.04 a 41.07 de la partida 41.01 a 41.03, fracción arancelaria 4104.22.aa, 4105.19.aa, 4106.19.aa o 4107.10.aa o de cualquier otro capítulo.

41.08-41.11

Un cambio a la partida 41.08 a 41.11 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 41.04 a 41.07.

Capítulo 42

Manufacturas de Cuero; Artículos de Talabartería o Guarnicionería; Artículos de Viaje, Bolsos de Mano (Carteras) y Continentes Similares; Manufacturas de Tripa

42.01-42.06

Un cambio a la partida 42.01 a 42.06 de cualquier otro capítulo.

Capítulo 43

Peletería y Confecciones de Peletería; Peletería Facticia o Artificial

43.01

Un cambio a la partida 43.01 de cualquier otro capítulo.

43.02

Un cambio a la partida 43.02 de cualquier otra partida.

43.03-43.04

Un cambio a la partida 43.03 a 43.04 de cualquier partida fuera del grupo.

Sección IX

Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera; Corcho y sus Manufacturas; Manufacturas de Espartería o Cestería (Capítulo 44 a 46)

Capítulo 44

Madera, Carbón Vegetal y Manufacturas de Madera

44.01-44.07

Un cambio a la partida 44.01 a 44.07 de cualquier otro capítulo.

44.08-44.21

Un cambio a la partida 44.08 a 44.21 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.

Capítulo 45

Corcho y sus Manufacturas

45.01-45.02

Un cambio a la partida 45.01 a 45.02 de cualquier otro capítulo.

45.03-45.04

Un cambio a la partida 45.03 a 45.04 de cualquier partida fuera del grupo.

Capítulo 46

Manufacturas de Espartería o Cestería

46.01-46.02

Un cambio a la partida 46.01 a 46.02 de cualquier otra partida.

Sección X

Pasta de Madera o de las demás Materias Fibrosas Celulósicas; Papel o Cartón para Reciclar (Desperdicios y Desechos); Papel o Cartón y sus Aplicaciones (Capítulo 47 a 49)

Capítulo 47	Pasta de Madera o de las demás Materias Fibrosas Celulósicas; Papel o Cartón para Reciclar (Desperdicios y Desechos)
47.01-47.07	Un cambio a la partida 47.01 a 47.07 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 48	Papel y Cartón; Manufacturas de Pasta de Celulosa, de Papel o Cartón
48.01-48.07	Un cambio a la partida 48.01 a 48.07 de cualquier otro capítulo.
48.08-48.09	Un cambio a la partida 48.08 a 48.09 de cualquier partida fuera del grupo.
48.10-48.13	Un cambio a la partida 48.10 a 48.13 de cualquier otro capítulo.
48.14-48.15	Un cambio a la partida 48.14 a 48.15 de cualquier partida fuera del grupo.
48.16	Un cambio a la partida 48.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.
48.17-48.23	Un cambio a la partida 48.17 a 48.23 de cualquier partida fuera del grupo.
Capítulo 49	Productos Editoriales, de la Prensa y de las demás Industrias Gráficas; Textos Manuscritos o Mecanografiados y Planos
49.01-49.11	Un cambio a la partida 49.01 a 49.11 de cualquier otro capítulo.
Sección XI	Materias Textiles y sus Manufacturas (Capítulo 50 a 63)
Capítulo 50	Seda
50.01-50.03	Un cambio a la partida 50.01 a 50.03 de cualquier otro capítulo.
50.04-50.06	Un cambio a la partida 50.04 a 50.06 de cualquier partida fuera del grupo.
50.07	Un cambio a la partida 50.07 de cualquier otra partida.
Capítulo 51	Lana y Pelo Fino u Ordinario; Hilados y Tejidos de Crin
51.01-51.05	Un cambio a la partida 51.01 a 51.05 de cualquier otro capítulo.
51.06-51.10	Un cambio a la partida 51.06 a 51.10 de cualquier partida fuera del grupo.
51.11-51.13	Un cambio a la partida 51.11 a 51.13 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 52	Algodón
52.01-52.03	Un cambio a la partida 52.01 a 52.03 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.05 o 55.01 a 55.07.
52.04	Un cambio a la partida 52.04 de cualquier otra partida, excepto de la partida 52.05 a 52.07, 54.01 a 54.05 o 55.01 a 55.07.
52.05-52.07	Un cambio a la partida 52.05 a 52.07 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 54.01 a 54.05 o 55.01 a 55.07.
52.08-52.12	Un cambio a la partida 52.08 a 52.12 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 53	Las demás Fibras Textiles Vegetales; Hilados de Papel y Tejidos de Hilados de Papel
53.01-53.05	Un cambio a la partida 53.01 a 53.05 de cualquier otro capítulo.
53.06-53.08	Un cambio a la partida 53.06 a 53.08 de cualquier partida fuera del grupo.
53.09	Un cambio a la partida 53.09 de cualquier otra partida, excepto de la partida 53.07 a 53.08.
53.10-53.11	Un cambio a la partida 53.10 a 53.11 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 53.07 a 53.08.
Capítulo 54	Filamentos Sintéticos o Artificiales
54.01-54.06	Un cambio a la partida 54.01 a 54.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 55.01 a 55.07.
5407.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 5407.10.aa de cualquier otra partida.
5407.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 5407.30.aa de cualquier otra partida.
54.07	Un cambio a la partida 54.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 o 55.09 a 55.10.
54.08	Un cambio a la partida 54.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 55	Fibras Sintéticas o Artificiales Discontinuas
55.01-55.11	Un cambio a la partida 55.01 a 55.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 54.01 a 54.05.
55.12-55.16	Un cambio a la partida 55.12 a 55.16 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.06, 54.01 a 54.04 o 55.09 a 55.10.
Capítulo 56	Guata, Fielto y Tela sin Tejer; Hilados Especiales; Cordeles, Cuerdas y Cordajes; Artículos de Cordelería

56.01-56.02	Un cambio a la partida 56.01 a 56.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
5603.13.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 5603.13.aa de cualquier otro capítulo.
5603.14.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 5603.14.aa de cualquier otro capítulo.
56.03	Un cambio a la partida 56.03 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
56.04-56.09	Un cambio a la partida 56.04 a 56.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
Capítulo 57	Alfombras y demás Revestimientos para el Suelo, de Materia Textil
57.01-57.05	Un cambio a la partida 57.01 a 57.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.08 o 53.11, Capítulo 54 a 55.
Capítulo 58	Tejidos Especiales; Superficies Textiles con Mechón Insertado; Encajes; Tapicería; Pasamanería; Bordados
58.01-58.11	Un cambio a la partida 58.01 a 58.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
Capítulo 59	Telas Impregnadas, Recubiertas, Revestidas o Estratificadas; Artículos Técnicos de Materia Textil
59.01	Un cambio a la partida 59.01 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16.
59.02	Un cambio a la partida 59.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12 o 53.06 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
59.03-59.08	Un cambio a la partida 59.03 a 59.08 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16.
59.09	Un cambio a la partida 59.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.12 a 55.16.
59.10	Un cambio a la partida 59.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
59.11	Un cambio a la partida 59.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.10 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16.
Capítulo 60	Géneros (Tejidos) de Punto
60.01-60.02	Un cambio a la partida 60.01 a 60.02 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11 o Capítulo 54 a 55.
Capítulo 61	Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, de Punto
Nota 1: Un cambio a cualquiera de las siguientes partidas o subpartidas para telas de forros visibles:	
51.11 a 51.12, 5208.31 a 5208.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24, 5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6002.43 o 6002.91 a 6002.93,	
de cualquier otra partida fuera de este grupo.	
Nota 2: Con el propósito de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y tal componente deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien. Si la regla requiere que el bien también satisfaga los requisitos de cambio arancelario para las telas de forro visible listadas en la Nota 1 de este capítulo, dichos requisitos sólo se aplicarán a la tela del forro visible del cuerpo principal de la prenda, excepto mangas, que cubra el área de mayor superficie, y no se aplicará a los forros removibles.	
6101.10-6101.30	Un cambio a la subpartida 6101.10 a 6101.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y

	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio de clasificación arancelaria ahí establecidos.
6101.90	Un cambio a la subpartida 6101.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6102.10-6102.30	Un cambio a la subpartida 6102.10 a 6102.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6102.90	Un cambio a la subpartida 6102.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6103.11-6103.12	Un cambio a la subpartida 6103.11 a 6103.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6103.19	Un cambio a la subpartida 6103.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6103.21-6103.29	Un cambio a la subpartida 6103.21 a 6103.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01 o una chamarra o una chaqueta descrita en la partida 61.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6103.31-6103.39	Un cambio a la subpartida 6103.31 a 6103.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6103.41-6103.49	Un cambio a la subpartida 6103.41 a 6103.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6104.11-6104.19	Un cambio a la subpartida 6104.11 a 6104.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:

	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6104.21-6104.29	Un cambio a la subpartida 6104.21 a 6104.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.02 o una chamarra o una chaqueta descrita en la partida 61.04 o una falda descrita en la partida 61.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6104.31-6104.39	Un cambio a la subpartida 6104.31 a 6104.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6104.41-6104.49	Un cambio a la subpartida 6104.41 a 6104.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6104.51-6104.59	Un cambio a la subpartida 6104.51 a 6104.59 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6104.61-6104.69	Un cambio a la subpartida 6104.61 a 6104.69 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
61.05-61.11	Un cambio a la partida 61.05 a 61.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6112.11-6112.19	Un cambio a la subpartida 6112.11 a 6112.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6112.20	Un cambio a la subpartida 6112.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino, algodón o fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 61 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.

6112.31-6112.49 Un cambio a la subpartida 6112.31 a 6112.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

61.13-61.17 Un cambio a la partida 61.13 a 61.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

Capítulo 62 Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, Excepto los de Punto

Nota 1: Un cambio a cualquiera de las siguientes partidas o subpartidas para telas de forros visibles:

51.11 a 51.12, 5208.31 a 5208.59, 5209.31 a 5209.59, 5210.31 a 5210.59, 5211.31 a 5211.59, 5212.13 a 5212.15, 5212.23 a 5212.25, 5407.42 a 5407.44, 5407.52 a 5407.54, 5407.61, 5407.72 a 5407.74, 5407.82 a 5407.84, 5407.92 a 5407.94, 5408.22 a 5408.24, 5408.32 a 5408.34, 5512.19, 5512.29, 5512.99, 5513.21 a 5513.49, 5514.21 a 5515.99, 5516.12 a 5516.14, 5516.22 a 5516.24, 5516.32 a 5516.34, 5516.42 a 5516.44, 5516.92 a 5516.94, 6001.10, 6001.92, 6002.43 o 6002.91 a 6002.93,

de cualquier partida fuera del grupo.

Nota 2: Las prendas de vestir de este capítulo se considerarán originarias del territorio de la Parte si son cortadas y cosidas o de otra manera ensambladas en territorio de una o más Partes y si la tela de la parte exterior, salvo cuellos y puños, es totalmente de una o más de las siguientes:

- (a) Telas aterciopeladas de la subpartida 5801.23, con un contenido de algodón superior o igual a un 85 por ciento en peso;
- (b) Telas de pana de la subpartida 5801.22, con un contenido de algodón superior o igual a un 85 por ciento en peso y con más de 7.5 rayas por centímetro;
- (c) Telas de la subpartida 5111.11 o 5111.19, si fueron tejidas a mano en telares manuales, con un ancho menor a 76 cm., hechas en el Reino Unido según las normas y regulaciones de la Harris Tweed Association, Ltd., y certificadas por dicha asociación;
- (d) Telas de la subpartida 5112.30, con un peso menor o igual a 340 gramos por metro cuadrado, que contengan lana, no menor a 20 por ciento en peso de pelo fino y no menor a 15 por ciento en peso de fibras artificiales o sintéticas; o
- (e) Telas de batista de la subpartida 5513.11 o 5513.21, de construcción cuadrada, de hilados sencillos que excedan 76 en cuenta métrica, que contengan entre 60 y 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de un peso que no exceda de 110 gramos por metro cuadrado.

Nota 3: Para propósitos de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien. Si la regla requiere que el bien también satisfaga los requisitos de cambio arancelario para las telas del forro visible listadas en la Nota 1 de este capítulo, dicho requisito sólo aplicará a la tela del forro visible del cuerpo principal de la prenda, excepto mangas, que cubran el área de mayor superficie, y no se aplicará a los forros removibles.

Nota 4: número promedio del hilo, aplicado a las telas tramadas de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, significa el número promedio del hilo de los hilos contenidos en la tela. Al calcular el número promedio del hilo, el largo del hilo se considera igual a la distancia cubierta por él en la tela, con todos los hilos cortados medidos como si fuesen continuos y siendo tomada la cuenta del total de hilos sencillos dentro de la tela, incluyendo los hilos sencillos en cualquier múltiplo (dobladitos) o hilos cableados. El peso deberá tomarse después de eliminar cualquier exceso de apresto a través del hervido o cualquier otro proceso adecuado. Cualquiera de las siguientes fórmulas se podrá utilizar para determinar el número promedio del hilo:

$$N = \frac{BYT}{1,000} \quad \frac{100T}{Z'} \quad \frac{BT}{Z} \quad \text{o} \quad \frac{ST}{10}$$

donde:

- N es el número promedio del hilo,
- B es la extensión (ancho) de la tela en centímetros,
- Y son los metros (lineales) de la tela por kilogramo,
- T es el total de hilos sencillos por centímetro cuadrado,
- S son los metros cuadrados de la tela por kilogramo,

Z son los gramos de la tela por metro lineal, y

Z' son los gramos de la tela por metro cuadrado.

Las fracciones que resulten del "número promedio del hilo" deberán ignorarse.

6201.11-6201.12	Un cambio a la subpartida 6201.11 a 6201.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6201.13.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6201.13.aa de cualquier otro capítulo.
6201.13	Un cambio a la subpartida 6201.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6201.19	Un cambio a la subpartida 6201.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6201.91-6201.92	Un cambio a la subpartida 6201.91 a 6201.92 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6201.93.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6201.93.aa de cualquier otro capítulo.
6201.93	Un cambio a la subpartida 6201.93 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6201.99	Un cambio a la subpartida 6201.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6202.11-6202.12	Un cambio a la subpartida 6202.11 a 6202.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6202.13.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6202.13.aa de cualquier otro capítulo.
6202.13	Un cambio a la subpartida 6202.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y

	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6202.19	Un cambio a la subpartida 6202.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6202.91-6202.92	Un cambio a la subpartida 6202.91 a 6202.92 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6202.93.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6202.93.aa de cualquier otro capítulo.
6202.93	Un cambio a la subpartida 6202.93 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6202.99	Un cambio a la subpartida 6202.99 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6203.11	Un cambio a la subpartida 6203.11 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.12.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6203.12.aa de cualquier otro capítulo.
6203.12	Un cambio a la subpartida 6203.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.19	Un cambio a la subpartida 6203.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.21-6203.22	Un cambio a la subpartida 6203.21 a 6203.22, de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando:
	(a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y
	(b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.01 o una chamarra o una chaqueta descrita en la partida 62.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo

	62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.23.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6203.23.aa de cualquier otro capítulo.
6203.23	Un cambio a la subpartida 6203.23 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.01 o una chamarra o una chaqueta descrita en la partida 62.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.29	Un cambio a la subpartida 6203.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.01 o una chamarra o una chaqueta descrita en la partida 62.03, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.31-6203.32	Un cambio a la subpartida 6203.31 a 6203.32 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.33.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6203.33.aa de cualquier otro capítulo.
6203.33	Un cambio a la subpartida 6203.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.39	Un cambio a la subpartida 6203.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6203.41-6203.42	Un cambio a la subpartida 6203.41 a 6203.42 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6203.43.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6203.43.aa de cualquier otro capítulo.
6203.43	Un cambio a la subpartida 6203.43 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

6203.49	Un cambio a la subpartida 6203.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6204.11-6204.12	Un cambio a la subpartida 6204.11 a 6204.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.13.aa 6204.13	Un cambio a la fracción arancelaria 6204.13.aa de cualquier otro capítulo. Un cambio a la subpartida 6204.13 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.19	Un cambio a la subpartida 6204.19 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.21-6204.22	Un cambio a la subpartida 6204.21 a 6204.22 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.02 o una chamarra o una chaqueta descrita en la partida 62.04, o una falda descrita en la partida 62.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.23.aa 6204.23	Un cambio a la fracción arancelaria 6204.23.aa de cualquier otro capítulo. Un cambio a la subpartida 6204.23 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.02 o una chamarra o una chaqueta descrita en la partida 62.04, o una falda descrita en la partida 62.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas, importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.29	Un cambio a la subpartida 6204.29 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 62.02 o una chamarra o una chaqueta descrita en la partida 62.04, o una falda descrita en la partida 62.04, de lana, pelo fino, algodón o fibras artificiales o sintéticas,

	importada como parte de un conjunto de estas subpartidas, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.31-6204.32	Un cambio a la subpartida 6204.31 a 6204.32 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.33.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6204.33.aa de cualquier otro capítulo.
6204.33	Un cambio a la subpartida 6204.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.39	Un cambio a la subpartida 6204.39 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.41-6204.42	Un cambio a la subpartida 6204.41 a 6204.42 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6204.43.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6204.43.aa de cualquier otro capítulo.
6204.43	Un cambio a la subpartida 6204.43 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6204.44-6204.49	Un cambio a la subpartida 6204.44 a 6204.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6204.51-6204.59	Un cambio a la subpartida 6204.51 a 6204.59 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes, y (b) la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6204.61-6204.62	Un cambio a la subpartida 6204.61 a 6204.62 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6204.63.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6204.63.aa de cualquier otro capítulo.
6204.63	Un cambio a la subpartida 6204.63 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien

	esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6204.69	Un cambio a la subpartida 6204.69 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6205.10	Un cambio a la subpartida 6205.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6205.20-6205.30	Nota: Camisas de algodón o de fibras artificiales o sintéticas para hombres o niños se considerarán originarias siempre y cuando sean cortadas y ensambladas en territorio de una o ambas Partes, y si la tela de la parte exterior de la prenda, salvo cuellos y puños, está totalmente hecha de una o más de las siguientes : (a) Telas de la subpartida 5208.21, 5208.22, 5208.29, 5208.31, 5208.32, 5208.39, 5208.41, 5208.42, 5208.49, 5208.51, 5208.52 o 5208.59, de número promedio de hilo superior a 135 en la cuenta métrica; (b) Telas de la subpartida 5513.11 o 5513.21, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 70 en la cuenta métrica; (c) Telas de la subpartida 5210.21 o 5210.31, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 70 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 70 en la cuenta métrica; (d) Telas de la subpartida 5208.22 o 5208.32, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 65 en la cuenta métrica; (e) Telas de la subpartida 5407.81, 5407.82 o 5407.83 que pese menos de 170 gramos por metro cuadrado, que tenga un tejido de maquinilla creado por una maquinilla; (f) Telas de la subpartida 5208.42 o 5208.49, de construcción no cuadrada, conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, de número promedio de hilo superior a 85 en la cuenta métrica; (g) Telas de la subpartida 5208.51, de construcción cuadrada, conteniendo más de 75 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, hecha con hilados sencillos, con número promedio de hilo mayor o igual a 95 de la cuenta métrica; (h) Telas de la subpartida 5208.41, de construcción cuadrada, con patrón gingham, conteniendo más de 85 cabos de urdimbre e hilos de trama por centímetro cuadrado, hechas con hilados sencillos, de número de hilos promedio mayor o igual a 95 en la cuenta métrica, y caracterizadas por un efecto de tablero de ajedrez producido por la variación en el color de los hilos en la urdimbre y en la trama; o (i) Telas de la subpartida 5208.41, con la urdimbre coloreada con tintes vegetales, y los hilos de trama blancos o coloreados con tintes vegetales, con número promedio de hilo mayor a 65 de la cuenta métrica. Un cambio a la subpartida 6205.20 a 6205.30 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6205.90	Un cambio a la subpartida 6205.90 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a la 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.

62.06-62.09	Un cambio a la partida 62.06 a 62.09 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6210.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6210.10.aa de cualquier otro capítulo.
6210.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6210.20.aa de cualquier otro capítulo.
6210.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6210.30.aa de cualquier otro capítulo.
6210.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6210.50.aa de cualquier otro capítulo.
62.10	Un cambio a la partida 62.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6211.11-6211.12	Un cambio a la subpartida 6211.11 a 6211.12 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6211.20	Un cambio a la subpartida 6211.20 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando: (a) el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes. (b) con respecto a una prenda descrita en la partida 61.01, 61.02, 62.01 o 62.02, de lana, pelo fino, algodón o de fibras sintéticas o artificiales, importada como parte de un traje de esquí de esta subpartida, la tela del forro visible listada en la Nota 1 del Capítulo 62 cumpla con los requisitos de cambio en la clasificación arancelaria ahí establecidos.
6211.31-6211.32	Un cambio a la subpartida 6211.31 a 6211.32 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6211.33.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6211.33.aa de cualquier otro capítulo.
6211.33	Un cambio a la subpartida 6211.33 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6211.39-6211.42	Un cambio a la subpartida 6211.39 a 6211.42 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6211.43.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6211.43.aa de cualquier otro capítulo.
6211.43	Un cambio a la subpartida 6211.43 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6211.49	Un cambio a la subpartida 6211.49 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
62.12-62.17	Un cambio a la partida 62.12 a 62.17 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 o partida 55.08 a 55.16, 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien

	esté tanto cortado como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
Capítulo 63	Los demás Artículos Textiles Confeccionados; Juegos; Prendería y Trapos
<i>Nota: Para propósitos de determinar el origen de un bien de este capítulo, la regla aplicable para tal bien sólo se aplicará al componente que determine la clasificación arancelaria del bien y dicho componente deberá satisfacer los requisitos de cambios arancelarios establecidos en la regla para ese bien.</i>	
63.01-63.05	Un cambio a la partida 63.01 a 63.05 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55, o partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6306.21.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6306.21.aa de la partida 52.01 a 52.07 o subpartida 5208.11 a 5208.19, 5209.11 a 5209.19, 5210.11 a 5210.19, 5211.11 a 5211.19, 5212.11 o 5212.21.
6306.22.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6306.22.aa de la partida 54.01 a 54.06, telas sin blanquear de la subpartida 5407.10 a 5407.41, 5407.51, 5407.61, 5407.71, 5407.81, 5407.91, 5408.21, 5408.31, o partida 55.01 a 55.11, telas sin blanquear de la subpartida 5512.11, 5512.21, 5512.91, 5513.11 a 5513.19, 5514.11 a 5514.19, 5515.11 a 5515.99, 5516.11, 5516.21, 5516.31, 5516.41 o 5516.91.
63.06	Un cambio a la partida 63.06 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55, o partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
6307.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6307.20.aa de cualquier otro capítulo.
6307.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6307.90.aa de cualquier otro capítulo.
63.07	Un cambio a la partida 63.07 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55, o partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02, siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
63.08-63.10	Un cambio a la partida 63.08 a 63.10 de cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.07 a 53.08 o 53.10 a 53.11, Capítulo 54 a 55, o partida 58.01 a 58.02 o 60.01 a 60.02; siempre y cuando el bien esté tanto cortado (o tejido a forma) como cosido o de otra manera ensamblado en territorio de una o ambas Partes.
Sección XII	Calzado, Sombreros y demás Tocados, Paraguas, Quitasoles, Bastones, Látigos, Fustas, y sus Partes; Plumas Preparadas y Artículos de Plumas; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabello (Capítulo 64 a 67)
Capítulo 64	Calzado, Polainas y Artículos Análogos; Partes de estos Artículos
64.01-64.05	Un cambio a la partida 64.01 a 64.05 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la subpartida 6406.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
6406.10	Un cambio a la subpartida 6406.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 64.01 a 64.05, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
6406.20-6406.99	Un cambio a la subpartida 6406.20 a 6406.99 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 65	Sombreros, demás Tocados y sus Partes
65.01-65.02	Un cambio a la partida 65.01 a 65.02 de cualquier otro capítulo.
65.03-65.07	Un cambio a la partida 65.03 a 65.07 de cualquier partida fuera del grupo.
Capítulo 66	Paraguas, Sombrillas, Quitasoles, Bastones, Bastones Asiento, Látigos, Fustas, y sus Partes
66.01	Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida, excepto de la combinación de ambos:
	(a) la subpartida 6603.20; y

	(b) la partida 39.20 a 39.21, 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16, 56.02 a 56.03, 58.01 a 58.11, 59.01 a 59.11 o 60.01 a 60.02.
66.02	Un cambio a la partida 66.02 de cualquier otra partida.
66.03	Un cambio a la partida 66.03 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 67	Plumas y Plumón Preparados y Artículos de Plumas o Plumón; Flores Artificiales; Manufacturas de Cabello
6701.00.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 6701.00.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
67.01	Un cambio a la partida 67.01 de cualquier otro capítulo.
67.02	Un cambio a la partida 67.02 de cualquier otra partida.
67.03	Un cambio a la partida 67.03 de cualquier otro capítulo.
67.04	Un cambio a la partida 67.04 de cualquier otra partida.
Sección XIII	Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (Asbesto), Mica o Materias Análogas; Productos Cerámicos; Vidrio y Manufacturas de Vidrio (Capítulo 68 a 70)
Capítulo 68	Manufacturas de Piedra, Yeso Fraguable, Cemento, Amianto (Asbesto), Mica o Materias Análogas
68.01-68.11	Un cambio a la partida 68.01 a 68.11 de cualquier otro capítulo.
6812.10	Un cambio a la subpartida 6812.10 de cualquier otro capítulo.
6812.20	Un cambio a la subpartida 6812.20 de cualquier otra subpartida.
6812.30-6812.40	Un cambio a la subpartida 6812.30 a 6812.40 de cualquier subpartida fuera del grupo.
6812.50	Un cambio a la subpartida 6812.50 de cualquier otra subpartida.
6812.60-6812.90	Un cambio a la subpartida 6812.60 a 6812.90 de cualquier subpartida fuera del grupo.
68.13	Un cambio a la partida 68.13 de cualquier otra partida.
68.14-68.15	Un cambio a la partida 68.14 a 68.15 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 69	Productos Cerámicos
69.01-69.07	Un cambio a la partida 69.01 a 69.07 de cualquier otro capítulo.
69.08	Un cambio a la partida 68.08 de cualquier otra partida.
69.09-69.14	Un cambio a la partida 69.09 a 69.14 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 70	Vidrio y sus Manufacturas
70.01-70.02	Un cambio a la partida 70.01 a 70.02 de cualquier otro capítulo.
70.03-70.09	Un cambio a la partida 70.03 a 70.09 de cualquier partida fuera del grupo.
70.10-70.20	Un cambio a la partida 70.10 a 70.20 de cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.20.
Sección XIV	Perlas Naturales o Cultivadas, Piedras Preciosas o Semipreciosas, Metales Preciosos, Chapados de Metal Precioso (Plaqué) y Manufacturas de estas Materias; Bisutería; Monedas (Capítulo 71)
Capítulo 71	Perlas Naturales o Cultivadas, Piedras Preciosas o Semipreciosas, Metales Preciosos, Chapados de Metal Precioso (Plaqué) y Manufacturas de estas Materias; Bisutería; Monedas
71.01	Un cambio a la partida 71.01 de cualquier otro capítulo.
7102.10-7105.90	Un cambio a la subpartida 7102.10 a 7105.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
71.06-71.12	Un cambio a la partida 71.06 a 71.12 de cualquier otro capítulo.
7113.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7113.11.aa de partes o artículos semiterminados o incompletos de joyería, siempre y cuando cualquier bien de la partida 71.02 a 71.04 usado en la producción de la fracción arancelaria 7113.11.aa haya sido tanto cortado como pulido en territorio de una o ambas Partes.
7113.19.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7113.19.aa de partes o artículos semiterminados o incompletos de joyería, siempre y cuando cualquier bien de la partida 71.02 a 71.04 usado en la producción de la fracción arancelaria 7113.19.aa haya sido tanto cortado como pulido en territorio de una o ambas Partes.
7113.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7113.20.aa de partes o artículos semiterminados o incompletos de joyería, siempre y cuando cualquier bien de la partida 71.02 a 71.04 usado en la producción de la fracción arancelaria

	7113.20.aa haya sido tanto cortado como pulido en territorio de una o ambas Partes.
71.13	Un cambio a la partida 71.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 71.14 a 71.18.
71.14-71.18	Un cambio a la partida 71.14 a 71.18 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 71.13.
Sección XV	Metales Comunes y Manufacturas de estos Metales (Capítulo 72 a 83)
Capítulo 72	Fundición, Hierro y Acero
72.01	Un cambio a la partida 72.01 de cualquier otro capítulo.
7202.11-7202.60	Un cambio a la subpartida 7202.11 a 7202.60 de cualquier otro capítulo.
7202.70	Un cambio a la subpartida 7202.70 de cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2613.10.
7202.80-7202.99	Un cambio a la subpartida 7202.80 a 7202.99 de cualquier otro capítulo.
72.03-72.05	Un cambio a la partida 72.03 a 72.05 de cualquier otro capítulo.
72.06-72.07	Un cambio a la partida 72.06 a 72.07 de cualquier partida fuera del grupo.
72.08-72.16	Un cambio a la partida 72.08 a 72.16 de cualquier partida fuera del grupo.
72.17	Un cambio a la partida 72.17 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 a 72.15.
72.18	Un cambio a la partida 72.18 de cualquier otra partida.
7219.11-7219.24	Un cambio a la subpartida 7219.11 a 7219.24 de cualquier otra partida.
7219.31-7219.90	Un cambio a la subpartida 7219.31 a 7219.90 de cualquier subpartida fuera del grupo.
7220.11-7220.12	Un cambio a la subpartida 7220.11 a 7220.12 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la subpartida 7219.11 a 7219.24.
7220.20-7220.90	Un cambio a la subpartida 7220.20 a 7220.90 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 7219.31 a 7219.90.
72.21-72.23	Un cambio a la partida 72.21 a 72.23 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 72.18.
72.24-72.28	Un cambio a la partida 72.24 a 72.28 de cualquier partida fuera del grupo.
72.29	Un cambio a la partida 72.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 72.27 a 72.28.
Capítulo 73	Manufacturas de Fundición, Hierro o Acero
73.01-73.03	Un cambio a la partida 73.01 a 73.03 de cualquier otro capítulo.
7304.10-7304.39	Un cambio a la subpartida 7304.10 a 7304.39 de cualquier otro capítulo.
7304.41.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7304.41.aa de la subpartida 7304.49 o cualquier otro capítulo.
7304.41	Un cambio a la subpartida 7304.41 de cualquier otro capítulo.
7304.49-7304.90	Un cambio a la subpartida 7304.49 a 7304.90 de cualquier otro capítulo.
7305.11-7306.90	Un cambio a la subpartida 7305.11 a 7306.90 de cualquier otro capítulo.
7307.11-7307.19	Un cambio a la subpartida 7307.11 a 7307.19 de cualquier otro capítulo.
7307.21-7307.99	Un cambio a la subpartida 7307.21 a 7307.99 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 7307.21 a 7307.99 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
73.08	Un cambio a la partida 73.08 de cualquier otra partida, excepto los cambios que resulten de los siguientes procesos efectuados sobre ángulos, cuerpos o perfiles de la partida 72.16:
	(a) perforado, taladrado, entallado, cortado, arqueado, barrido, realizados individualmente o en combinación;
	(b) agregados de accesorios o soldadura para construcción compuesta;
	(c) agregados de accesorios para propósitos de maniobra;
	(d) agregados de soldaduras, conectores o accesorios a perfiles en H o perfiles en I, siempre que la máxima dimensión de las soldaduras, conectores o accesorios no sea mayor que la dimensión entre la superficie interior o los rebordes en los perfiles en H o los perfiles en I;
	(e) pintado, galvanizado o bien revestido; o

	(f) agregado de una simple placa de base sin elementos de endurecimiento, individualmente o en combinación con el proceso de perforado, taladrado, entallado o cortado, para crear un artículo adecuado como una columna.
73.09-73.11	Un cambio a la partida 73.09 a 73.11 de cualquier partida fuera del grupo.
73.12-73.14	Un cambio a la partida 73.12 a 73.14 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
7315.11-7315.12	Un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.12 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 7315.11 a 7315.12 de la subpartida 7315.19, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
7315.19	Un cambio a la subpartida 7315.19 de cualquier otra partida.
7315.20-7315.89	Un cambio a la subpartida 7315.20 a 7315.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 7315.20 a 7315.89 de la subpartida 7315.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
7315.90	Un cambio a la subpartida 7315.90 de cualquier otra partida.
73.16	Un cambio a la partida 73.16 de cualquier otra partida, excepto de la partida 73.12 o 73.15.
73.17-73.18	Un cambio a la partida 73.17 a 73.18 de cualquier partida fuera del grupo.
73.19-73.20	Un cambio a la partida 73.19 a 73.20 de cualquier partida fuera del grupo.
7321.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.11.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 7321.90.aa, 7321.90.bb o 7321.90.cc.
7321.11	Un cambio a la subpartida 7321.11 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 7321.11 de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
7321.12-7321.83	Un cambio a la subpartida 7321.12 a 7321.83 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 7321.12 a 7321.83 de la subpartida 7321.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
7321.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
7321.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
7321.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 7321.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
7321.90	Un cambio a la subpartida 7321.90 de cualquier otra partida.
73.22-73.23	Un cambio a la partida 73.22 a 73.23 de cualquier partida fuera del grupo.
7324.10-7324.29	Un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 7324.10 a 7324.29 de la subpartida 7324.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
7324.90	Un cambio a la subpartida 7324.90 de cualquier otra partida.
73.25-73.26	Un cambio a la partida 73.25 a 73.26 de cualquier partida fuera del grupo.
Capítulo 74	Cobre y sus Manufacturas
74.01-74.02	Un cambio a la partida 74.01 a 74.02 de cualquier otro capítulo.
74.03	Un cambio a la partida 74.03 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 74.03 de la partida 74.01 a 74.02 o la fracción arancelaria 7404.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
74.04	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 74.04, siempre que los desechos y desperdicios sean totalmente obtenidos o completamente producidos en el territorio de una o ambas Partes como está definido en el Artículo 415 de este capítulo.
74.05-74.07	Un cambio a la partida 74.05 a 74.07 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 74.05 a 74.07 de la partida 74.01 o 74.02 o la fracción arancelaria 7404.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
7408.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7408.11.aa de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la fracción arancelaria 7408.11.aa de la partida 74.01 o 74.02 o la fracción arancelaria 7404.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
7408.11	Un cambio a la subpartida 7408.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7408.19-7408.29	Un cambio a la subpartida 7408.19 a 7408.29 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
74.09	Un cambio a la partida 74.09 de cualquier otra partida.
74.10	Un cambio a la partida 74.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.09.
74.11	Un cambio a la partida 74.11 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 7407.10.aa, 7407.21.aa, 7407.22.aa o 7407.29.aa o la partida 74.09.
74.12	Un cambio a la partida 74.12 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.11.
74.13	Un cambio a la partida 74.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07 a 74.08; o Un cambio a la partida 74.13 de la partida 74.07 a 74.08, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
74.14-74.18	Un cambio a la partida 74.14 a 74.18 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
7419.10	Un cambio a la subpartida 7419.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7419.91-7419.99	Un cambio a la subpartida 7419.91 a 7419.99 de cualquier otra partida.
Capítulo 75	Níquel y sus Manufacturas
75.01-75.04	Un cambio a la partida 75.01 a 75.04 de cualquier otro capítulo.
75.05	Un cambio a la partida 75.05 de cualquier otra partida.
7506.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7506.10.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
7506.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 7506.20.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
75.06	Un cambio a la partida 75.06 de cualquier otra partida.
75.07-75.08	Un cambio a la partida 75.07 a 75.08 de cualquier partida fuera del grupo.
Capítulo 76	Aluminio y sus Manufacturas
76.01-76.03	Un cambio a la partida 76.01 a 76.03 de cualquier otro capítulo.
76.04-76.06	Un cambio a la partida 76.04 a 76.06 de cualquier partida fuera del grupo.
76.07	Un cambio a la partida 76.07 de cualquier otra partida.
76.08-76.09	Un cambio a la partida 76.08 a 76.09 de cualquier partida fuera del grupo.
76.10-76.13	Un cambio a la partida 76.10 a 76.13 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
76.14	Un cambio a la partida 76.14 de cualquier otra partida, excepto de la partida 76.04 a 76.05.

76.15-76.16	Un cambio a la partida 76.15 a 76.16 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
Capítulo 78	Plomo y sus Manufacturas
78.01-78.02	Un cambio a la partida 78.01 a 78.02 de cualquier otro capítulo.
78.03-78.06	Un cambio a la partida 78.03 a 78.06 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 78.03 a 78.06 de cualquier otra partida del Capítulo 78, incluyendo otra partida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 79	Cinc y sus Manufacturas
79.01-79.03	Un cambio a la partida 79.01 a 79.03 de cualquier otro capítulo.
79.04-79.07	Un cambio a la partida 79.04 a 79.07 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 79.04 a 79.07 de cualquier otra partida del Capítulo 79, incluyendo otra partida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 80	Estaño y sus Manufacturas
80.01-80.02	Un cambio a la partida 80.01 a 80.02 de cualquier otro capítulo.
80.03-80.04	Un cambio a la partida 80.03 a 80.04 de cualquier partida fuera del grupo.
80.05-80.07	Un cambio a la partida 80.05 a 80.07 de cualquier partida fuera del grupo.
Capítulo 81	Los demás Metales Comunes; Cermets; Manufacturas de estas Materias
8101.10-8101.91	Un cambio a la subpartida 8101.10 a 8101.91 de cualquier otro capítulo.
8101.92	Un cambio a la subpartida 8101.92 de cualquier otra subpartida.
8101.93	Un cambio a la subpartida 8101.93 de cualquier otro capítulo.
8101.99	Un cambio a la subpartida 8101.99 de cualquier otra subpartida.
8102.10-8102.91	Un cambio a la subpartida 8102.10 a 8102.91 de cualquier otro capítulo.
8102.92	Un cambio a la subpartida 8102.92 de cualquier otra subpartida.
8102.93	Un cambio a la subpartida 8102.93 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8102.92.aa.
8102.99	Un cambio a la subpartida 8102.99 de cualquier otra subpartida.
8103.10	Un cambio a la subpartida 8103.10 de cualquier otro capítulo.
8103.90	Un cambio a la subpartida 8103.90 de cualquier otra subpartida.
8104.11-8104.30	Un cambio a la subpartida 8104.11 a 8104.30 de cualquier otro capítulo.
8104.90	Un cambio a la subpartida 8104.90 de cualquier otra subpartida.
8105.10	Un cambio a la subpartida 8105.10 de cualquier otro capítulo.
8105.90	Un cambio a la subpartida 8105.90 de cualquier otra subpartida.
81.06	Un cambio a la partida 81.06 de cualquier otro capítulo.
8107.10	Un cambio a la subpartida 8107.10 de cualquier otro capítulo.
8107.90	Un cambio a la subpartida 8107.90 de cualquier otra subpartida.
8108.10	Un cambio a la subpartida 8108.10 de cualquier otro capítulo.
8108.90	Un cambio a la subpartida 8108.90 de cualquier otra subpartida.
8109.10	Un cambio a la subpartida 8109.10 de cualquier otro capítulo.
8109.90	Un cambio a la subpartida 8109.90 de cualquier otra subpartida.
81.10	Un cambio a la partida 81.10 de cualquier otro capítulo.
8111.00.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8111.00.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
81.11	Un cambio a la partida 81.11 de cualquier otro capítulo.
81.12-81.13	Un cambio a la partida 81.12 a 81.13 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 82	Herramientas y Útiles, Artículos de Cuchillería y Cubiertos de Mesa, de Metal Común; Partes de estos Artículos, de Metal Común
82.01	Un cambio a la partida 82.01 de cualquier otro capítulo.
8202.10-8202.20	Un cambio a la subpartida 8202.10 a 8202.20 de cualquier otro capítulo.
8202.31	Un cambio a la subpartida 8202.31 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 8202.31 de la subpartida 8202.39, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8202.39-8202.99	Un cambio a la subpartida 8202.39 a 8202.99 de cualquier otro capítulo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8202.39 a 8202.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
82.03-82.06	Un cambio a la partida 82.03 a 82.06 de cualquier otro capítulo.
8207.13	Un cambio a la subpartida 8207.13 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 8207.13 de la subpartida 8207.19, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8207.19-8207.90	Un cambio a la subpartida 8207.19 a 8207.90 de cualquier otro capítulo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8207.19 a 8207.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
82.08	Un cambio a la partida 82.08 de cualquier otro capítulo.
82.09	Un cambio a la partida 82.09 de cualquier otro capítulo; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 82.09, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
82.10	Un cambio a la partida 82.10 de cualquier otro capítulo.
8211.10	Un cambio a la subpartida 8211.10 de cualquier otro capítulo.
8211.91-8211.93	Un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 8211.91 a 8211.93 de la subpartida 8211.95, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8211.94-8211.95	Un cambio a la subpartida 8211.94 a 8211.95 de cualquier otro capítulo.
82.12-82.15	Un cambio a la partida 82.12 a 82.15 de cualquier otro capítulo.
Capítulo 83	Manufacturas Diversas de Metal Común
8301.10-8301.50	Un cambio a la subpartida 8301.10 a 8301.50 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8301.10 a 8301.50 de la subpartida 8301.60, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8301.60-8301.70	Un cambio a la subpartida 8301.60 a 8301.70 de cualquier otra partida.
83.02	Un cambio a la partida 83.02 de cualquier otra partida.
83.03	Un cambio a la partida 83.03 de cualquier otra partida, excepto de la partida 83.02.
83.04	Un cambio a la partida 83.04 de cualquier otra partida.
8305.10-8305.20	Un cambio a la subpartida 8305.10 a 8305.20 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 8305.10 a 8305.20 de la subpartida 8305.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8305.90	Un cambio a la subpartida 8305.90 de cualquier otra partida.
83.06-83.07	Un cambio a la partida 83.06 a 83.07 de cualquier otro capítulo.
8308.10-8308.20	Un cambio a la subpartida 8308.10 a 8308.20 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 8308.10 a 8308.20 de la subpartida 8308.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8308.90	Un cambio a la subpartida 8308.90 de cualquier otra partida.

83.09-83.10	Un cambio a la partida 83.09 a 83.10 de cualquier otro capítulo.
8311.10-8311.30	Un cambio a la subpartida 8311.10 a 8311.30 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 8311.10 a 8311.30 de la subpartida 8311.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8311.90	Un cambio a la subpartida 8311.90 de cualquier otra partida.
Sección XVI	Máquinas y Aparatos, Material Eléctrico y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos (Capítulo 84 a 85)
Capítulo 84	Reactores Nucleares, Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos; Partes de estas Máquinas o Aparatos
<i>Nota 1: Para efectos de este capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.</i>	
<i>Nota 2: La fracción arancelaria 8473.30.cc está constituida por las siguientes partes de impresoras de la subpartida 8471.60:</i>	
(a) Ensamblajes de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, disco duro o flexible, teclado, interfase;	
(b) Ensamblajes de fuente de luz, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: ensamble de diodos emisores de luz, lámpara de láser de gas, ensambles de espejos poligonales, base fundida;	
(c) Ensamblajes de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;	
(d) Ensamblajes de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;	
(e) Ensamblajes de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;	
(f) Ensamblajes de protección/sellado, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de vacío, cubierta de inyector de tinta, unidad de sellado, purgador;	
(g) Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida;	
(h) Ensamblajes de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;	
(i) Ensamblajes de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza; o	
(j) Combinaciones de los ensambles anteriormente especificados.	
8401.10-8401.30	Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8401.10 a 8401.30 de la subpartida 8401.40, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8401.40	Un cambio a la subpartida 8401.40 de cualquier otra partida.
8402.11-8402.20	Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 8402.11 a 8402.20 de la subpartida 8402.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8402.90	Un cambio a la subpartida 8402.90 de cualquier otra partida.
8403.10	Un cambio a la subpartida 8403.10 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8403.10 de la subpartida 8403.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8403.90	Un cambio a la subpartida 8403.90 de cualquier otra partida.
8404.10-8404.20	Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8404.10 a 8404.20 de la subpartida 8404.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8404.90	Un cambio a la subpartida 8404.90 de cualquier otra partida.
8405.10	Un cambio a la subpartida 8405.10 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8405.10 de la subpartida 8405.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8405.90	Un cambio a la subpartida 8405.90 de cualquier otra partida.
8406.10-8406.82	Un cambio a la subpartida 8406.10 a 8406.82 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8406.90.aa u 8406.90.bb.
8406.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8406.90.aa de la fracción arancelaria 8406.90.cc o cualquier otra partida.
8406.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8406.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8406.90	Un cambio a la subpartida 8406.90 de cualquier otra partida.
84.07-84.08	Un cambio a la partida 84.07 a 84.08 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8409.10	Un cambio a la subpartida 8409.10 de cualquier otra partida.
8409.91	Un cambio a la subpartida 8409.91 de cualquier otra partida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8409.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8409.99	Un cambio a la subpartida 8409.99 de cualquier otra partida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8409.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8410.11-8410.13	Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8410.11 a 8410.13 de la subpartida 8410.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8410.90	Un cambio a la subpartida 8410.90 de cualquier otra partida.
8411.11-8411.82	Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8411.11 a 8411.82 de la subpartida 8411.91 a 8411.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8411.91-8411.99	Un cambio a la subpartida 8411.91 a 8411.99 de cualquier otra partida.
8412.10-8412.80	Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8412.10 a 8412.80 de la subpartida 8412.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8412.90	Un cambio a la subpartida 8412.90 de cualquier otra partida.
8413.11-8413.82	Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8413.11 a 8413.82 de la subpartida 8413.91 a 8413.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8413.91	Un cambio a la subpartida 8413.91 de cualquier otra partida.
8413.92	Un cambio a la subpartida 8413.92 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8413.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8414.10-8414.20	Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.20 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8414.30	Un cambio a la subpartida 8414.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8414.90.aa.
8414.40-8414.80	Un cambio a la subpartida 8414.40 a 8414.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8414.40 a 8414.80 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8414.90	Un cambio a la subpartida 8414.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8414.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8415.10-8415.83	Un cambio a la subpartida 8415.10 a 8415.83 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8415.90.aa o de ensambles que incorporen más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión.
8415.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8415.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8415.90	Un cambio a la subpartida 8415.90 de cualquier otra partida.
8416.10-8416.30	Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8416.10 a 8416.30 de la subpartida 8416.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8416.90	Un cambio a la subpartida 8416.90 de cualquier otra partida.
8417.10-8417.80	Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8417.10 a 8417.80 de la subpartida 8417.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o

	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8417.90	Un cambio a la subpartida 8417.90 de cualquier otra partida.
8418.10-8418.69	Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.69 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8418.91 o la fracción arancelaria 8418.99.aa o de ensambles que contengan más de uno de los siguientes: compresor, condensador, evaporador, tubo de conexión; o Un cambio a la subpartida 8418.10 a 8418.69 de la subpartida 8418.91 a 8418.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8418.91	Un cambio a la subpartida 8418.91 de cualquier otra subpartida.
8418.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8418.99.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8418.99	Un cambio a la subpartida 8418.99 de cualquier otra partida.
8419.11-8419.89	Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8419.11 a 8419.89 de la subpartida 8419.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8419.90	Un cambio a la subpartida 8419.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8419.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8420.10	Un cambio a la subpartida 8420.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8420.10 de la subpartida 8420.91 a 8420.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8420.91-8420.99	Un cambio a la subpartida 8420.91 a 8420.99 de cualquier otra partida.
8421.11	Un cambio a la subpartida 8421.11 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8421.11 de la subpartida 8421.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 25 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8421.12	Un cambio a la subpartida 8421.12 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8421.91.aa, 8421.91.bb u 8537.10.aa.
8421.19-8421.39	Un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8421.19 a 8421.39 de la subpartida 8421.91 a 8421.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8421.91.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8421.91.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8421.91.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8421.91.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8421.91	Un cambio a la subpartida 8421.91 de cualquier otra partida.
8421.99	Un cambio a la subpartida 8421.99 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8421.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8422.11	Un cambio a la subpartida 8422.11 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8422.90.aa, 8422.90.bb, 8537.10.aa o de sistemas de

	circulación de agua que incorporen una bomba, sea motorizada o no, y aparatos auxiliares para control, filtrado o atomizado.
8422.19-8422.40	Un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8422.19 a 8422.40 de la subpartida 8422.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8422.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8422.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8422.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8422.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8422.90	Un cambio a la subpartida 8422.90 de cualquier otra partida.
8423.10-8423.89	Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8423.10 a 8423.89 de la subpartida 8423.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8423.90	Un cambio a la subpartida 8423.90 de cualquier otra partida.
8424.10	Un cambio a la subpartida 8424.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8424.10 de la subpartida 8424.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8424.20-8424.89	Un cambio a la subpartida 8424.20 a 8424.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8424.20 a 8424.89 de la subpartida 8424.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8424.90	Un cambio a la subpartida 8424.90 de cualquier otra partida.
8425.11-8425.39	Un cambio a la subpartida 8425.11 a 8425.39 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o Un cambio a la subpartida 8425.11 a 8425.39 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8425.41-8425.42	Un cambio a la subpartida 8425.41 a 8425.42 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o Un cambio a la subpartida 8425.41 a 8425.42 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8425.49	Un cambio a la subpartida 8425.49 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o Un cambio a la subpartida 8425.49 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
84.26	Un cambio a la partida 84.26 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o Un cambio a la subpartida 84.26 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8427.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8427.10.aa de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8431.20 u 8483.40 o la partida 85.01; o Un cambio a la fracción arancelaria 8427.10.aa de la subpartida 8431.20 u 8483.40 o la partida 85.01, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8427.10	Un cambio a la subpartida 8427.10 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8431.20; o Un cambio a la subpartida 8427.10 de la subpartida 8431.20, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8427.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8427.20.aa de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.07 u 84.08 o la subpartida 8431.20 u 8483.40; o Un cambio a la fracción arancelaria 8427.20.aa de la partida 84.07 u 84.08 o la subpartida 8431.20 u 8483.40, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8427.20	Un cambio a la subpartida 8427.20 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8431.20; o Un cambio a la subpartida 8427.20 de la subpartida 8431.20, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8427.90	Un cambio a la subpartida 8427.90 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8431.20; o Un cambio a la subpartida 8427.90 de la subpartida 8431.20, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
84.28	Un cambio a la partida 84.28 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.31; o Un cambio a la partida 84.28 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
84.29-84.30	Un cambio a la partida 84.29 a 84.30 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 84.28 u 84.31; o Un cambio a la partida 84.29 a 84.30 de la partida 84.31, habiendo o no cambios de cualquier partida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8431.10	Un cambio a la subpartida 8431.10 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8431.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8431.20	Un cambio a la subpartida 8431.20 de cualquier otra partida.
8431.31	Un cambio a la subpartida 8431.31 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8431.31, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8431.39	Un cambio a la subpartida 8431.39 de cualquier otra partida; o

	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8431.39, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8431.41-8431.42	Un cambio a la subpartida 8431.41 a 8431.42 de cualquier otra partida.
8431.43	Un cambio a la subpartida 8431.43 de cualquier otra partida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8431.43, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8431.49	Un cambio a la subpartida 8431.49 de cualquier otra partida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8431.49, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8432.10-8432.80	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8432.10 a 8432.80 de la subpartida 8432.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8432.90	Un cambio a la subpartida 8432.90 de cualquier otra partida.
8433.11-8433.60	Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8433.11 a 8433.60 de la subpartida 8433.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8433.90	Un cambio a la subpartida 8433.90 de cualquier otra partida.
8434.10-8434.20	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8434.10 a 8434.20 de la subpartida 8434.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8434.90	Un cambio a la subpartida 8434.90 de cualquier otra partida.
8435.10	Un cambio a la subpartida 8435.10 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8435.10 de la subpartida 8435.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8435.90	Un cambio a la subpartida 8435.90 de cualquier otra partida.
8436.10-8436.80	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8436.10 a 8436.80 de la subpartida 8436.91 a 8436.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8436.91-8436.99	Un cambio a la subpartida 8436.91 a 8436.99 de cualquier otra partida.
8437.10-8437.80	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8437.10 a 8437.80 de la subpartida 8437.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8437.90	Un cambio a la subpartida 8437.90 de cualquier otra partida.
8438.10-8438.80	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 8438.10 a 8438.80 de la subpartida 8438.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8438.90	Un cambio a la subpartida 8438.90 de cualquier otra partida.
8439.10-8439.30	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8439.10 a 8439.30 de la subpartida 8439.91 a 8439.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8439.91-8439.99	Un cambio a la subpartida 8439.91 a 8439.99 de cualquier otra partida.
8440.10	Un cambio a la subpartida 8440.10 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8440.10 de la subpartida 8440.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8440.90	Un cambio a la subpartida 8440.90 de cualquier otra partida.
8441.10-8441.80	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8441.10 a 8441.80 de la subpartida 8441.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8441.90	Un cambio a la subpartida 8441.90 de cualquier otra partida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8441.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8442.10-8442.30	Un cambio a la subpartida 8442.10 a 8442.30 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8442.10 a 8442.30 de la subpartida 8442.40 a 8442.50, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8442.40-8442.50	Un cambio a la subpartida 8442.40 a 8442.50 de cualquier otra partida.
8443.11-8443.59	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.59 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8443.11 a 8443.59 de la subpartida 8443.60 u 8443.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8443.60	Un cambio a la subpartida 8443.60 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8443.60 de la subpartida 8443.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8443.90	Un cambio a la subpartida 8443.90 de cualquier otra partida.
84.44-84.47	Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de cualquier partida fuera del grupo, excepto de la partida 84.48; o
	Un cambio a la partida 84.44 a 84.47 de la partida 84.48, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8448.11-8448.19	Un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 8448.11 a 8448.19 de la subpartida 8448.20 a 8448.59, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8448.20-8448.59	Un cambio a la subpartida 8448.20 a 8448.59 de cualquier otra partida.
84.49	Un cambio a la partida 84.49 de cualquier otra partida.
8450.11-8450.20	Un cambio a la subpartida 8450.11 a 8450.20 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8450.90.aa, 8450.90.bb u 8537.10.aa o de ensambles de lavado que contengan más de uno de los siguientes: agitador, motor, transmisión y embrague.
8450.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8450.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8450.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8450.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8450.90	Un cambio a la subpartida 8450.90 de cualquier otra partida.
8451.10	Un cambio a la subpartida 8451.10 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8451.10 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8451.21-8451.29	Un cambio a la subpartida 8451.21 a 8451.29 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8451.90.aa u 8451.90.bb o la subpartida 8537.10.
8451.30-8451.80	Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8451.30 a 8451.80 de la subpartida 8451.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8451.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8451.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8451.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8451.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8451.90	Un cambio a la subpartida 8451.90 de cualquier otra partida.
8452.10-8452.30	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8452.10 a 8452.30 de la subpartida 8452.40 u 8452.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8452.40-8452.90	Un cambio a la subpartida 8452.40 a 8452.90 de cualquier otra partida.
8453.10-8453.80	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8453.10 a 8453.80 de la subpartida 8453.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8453.90	Un cambio a la subpartida 8453.90 de cualquier otra partida.
8454.10-8454.30	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8454.10 a 8454.30 de la subpartida 8454.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8454.90	Un cambio a la subpartida 8454.90 de cualquier otra partida.
8455.10-8455.22	Un cambio a la subpartida 8455.10 a 8455.22 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8455.90.aa.
8455.30	Un cambio a la subpartida 8455.30 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 8455.30 de la subpartida 8455.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8455.90	Un cambio a la subpartida 8455.90 de cualquier otra partida.
8456.10	Un cambio a la subpartida 8456.10 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes:
	- la fracción arancelaria 8466.93.aa,
	- la subpartida 8537.10,
	- la subpartida 9013.20; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8456.10, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8456.20-8456.99	Un cambio a la subpartida 8456.20 a 8456.99 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes:
	- la subpartida 8413.50 a 8413.60,
	- la fracción arancelaria 8466.93.aa,
	- la subpartida 8501.32 u 8501.52,
	- la subpartida 8537.10; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8456.20 a 8456.99, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
84.57	Un cambio a la partida 84.57 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.59 o más de una de las siguientes:
	- la subpartida 8413.50 a 8413.60,
	- la fracción arancelaria 8466.93.aa,
	- la subpartida 8501.32 u 8501.52,
	- la subpartida 8537.10; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 84.57, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8458.11	Un cambio a la subpartida 8458.11 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes:
	- la subpartida 8413.50 a 8413.60,
	- la fracción arancelaria 8466.93.aa,
	- la subpartida 8501.32 u 8501.52,
	- la subpartida 8537.10; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8458.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8458.19	Un cambio a la subpartida 8458.19 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o
	Un cambio a la subpartida 8458.19 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8458.91	Un cambio a la subpartida 8458.91 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes:
	- la subpartida 8413.50 a 8413.60,
	- la fracción arancelaria 8466.93.aa,
	- la subpartida 8501.32 u 8501.52,
	- la subpartida 8537.10; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8458.91, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8458.99	Un cambio a la subpartida 8458.99 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8458.99 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.10	Un cambio a la subpartida 8459.10 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8459.10 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.21	Un cambio a la subpartida 8459.21 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o Un cambio a la subpartida 8459.21 de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.29	Un cambio a la subpartida 8459.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8459.29 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.31	Un cambio a la subpartida 8459.31 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o Un cambio a la subpartida 8459.31 de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.39	Un cambio a la subpartida 8459.39 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8459.39 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8459.40-8459.51	Un cambio a la subpartida 8459.40 a 8459.51 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o Un cambio a la subpartida 8459.40 a 8459.51 de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.59	Un cambio a la subpartida 8459.59 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8459.59 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.61	Un cambio a la subpartida 8459.61 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o Un cambio a la subpartida 8459.61 de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.69	Un cambio a la subpartida 8459.69 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8459.69 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8459.70.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8459.70.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o Un cambio a la fracción arancelaria 8459.70.aa de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8459.70	Un cambio a la subpartida 8459.70 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8459.70 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.11	Un cambio a la subpartida 8460.11 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8460.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.19	Un cambio a la subpartida 8460.19 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8460.19 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.21	Un cambio a la subpartida 8460.21 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8460.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.29	Un cambio a la subpartida 8460.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8460.29 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.31	Un cambio a la subpartida 8460.31 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8460.31, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.39	Un cambio a la subpartida 8460.39 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8460.39 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.40.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8460.40.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes:

	- la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8460.40.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.40	Un cambio a la subpartida 8460.40 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8460.40 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8460.90.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8460.90.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8460.90	Un cambio a la subpartida 8460.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52; o Un cambio a la subpartida 8460.90 de la fracción arancelaria 8466.93.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.10.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8461.10.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.10	Un cambio a la subpartida 8461.10 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; o Un cambio a la subpartida 8461.10 de la fracción arancelaria 8466.93.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.20.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.20.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8461.20.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8461.20	Un cambio a la subpartida 8461.20 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; o Un cambio a la subpartida 8461.20 de la fracción arancelaria 8466.93.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.30.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8461.30.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.30	Un cambio a la subpartida 8461.30 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; o Un cambio a la subpartida 8461.30 de la fracción arancelaria 8466.93.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.40	Un cambio a la subpartida 8461.40 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; o Un cambio a la subpartida 8461.40 de la fracción arancelaria 8466.93.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.50.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8461.50.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.50	Un cambio a la subpartida 8461.50 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; o Un cambio a la subpartida 8461.50 de la fracción arancelaria 8466.93.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8461.90.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.93.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8461.90.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8461.90	Un cambio a la subpartida 8461.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.93.aa; o

	Un cambio a la subpartida 8461.90 de la fracción arancelaria 8466.93.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.10	Un cambio a la subpartida 8462.10 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa; o Un cambio a la subpartida 8462.10 de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.21	Un cambio a la subpartida 8462.21 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8462.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.29	Un cambio a la subpartida 8462.29 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa; o Un cambio a la subpartida 8462.29 de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.31	Un cambio a la subpartida 8462.31 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8462.31, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.39	Un cambio a la subpartida 8462.39 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa; o Un cambio a la subpartida 8462.39 de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.41	Un cambio a la subpartida 8462.41 de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8462.41, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8462.49	Un cambio a la subpartida 8462.49 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa; o Un cambio a la subpartida 8462.49 de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.91.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8462.91.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8462.91.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.91	Un cambio a la subpartida 8462.91 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa; o Un cambio a la subpartida 8462.91 de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8462.99.aa de cualquier otra partida, excepto de más de una de las siguientes: - la subpartida 8413.50 a 8413.60, - la fracción arancelaria 8466.94.aa, - la fracción arancelaria 8483.50.aa, - la subpartida 8501.32 u 8501.52, - la subpartida 8537.10; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8462.99.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8462.99	Un cambio a la subpartida 8462.99 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa; o Un cambio a la subpartida 8462.99 de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
84.63	Un cambio a la partida 84.63 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8466.94.aa u 8483.50.aa o la subpartida 8501.32 u 8501.52.
84.64	Un cambio a la partida 84.64 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.91; o Un cambio a la partida 84.64 de la subpartida 8466.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
84.65	Un cambio a la partida 84.65 de cualquier otra partida, excepto de la subpartida 8466.92; o Un cambio a la partida 84.65 de la subpartida 8466.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
84.66	Un cambio a la partida 84.66 de cualquier otra partida.
8467.11-8467.89	Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.89 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 8467.11 a 8467.89 de la subpartida 8467.91, 8467.92 u 8467.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8467.91-8467.99	Un cambio a la subpartida 8467.91 a 8467.99 de cualquier otra partida.
8468.10-8468.80	Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8468.10 a 8468.80 de la subpartida 8468.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8468.90	Un cambio a la subpartida 8468.90 de cualquier otra partida.
8469.11-8469.30	Un cambio a la subpartida 8469.11 a 8469.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o
	Un cambio a la subpartida 8469.11 a 8469.30 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
84.70	Un cambio a la partida 84.70 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o
	Un cambio a la partida 84.70 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8471.10	Un cambio a la subpartida 8471.10 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o
	Un cambio a la subpartida 8471.10 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8471.30-8471.41	Un cambio a la subpartida 8471.30 a 8471.41 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8471.49 a 8471.50.
8471.49	Se aplicará lo establecido en el Artículo 3-10 (Juegos, conjuntos o surtidos) del Capítulo de Reglas de Origen.
8471.50	Un cambio a la subpartida 8471.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.30 a 8471.49.
8471.60.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.60.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.60.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.60.bb de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa u 8473.30.cc.
8471.60.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.60.cc de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa.
8471.60.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.60.dd de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.aa u 8473.30.cc.
8471.60.ee	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.60.ee de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.cc.
8471.60.ff	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.60.ff de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.cc.
8471.60.gg	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.60.gg de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8473.30.cc.
8471.60	Un cambio a la subpartida 8471.60 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.70	Un cambio a la subpartida 8471.70 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.

8471.80.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8471.80.cc de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.80	Un cambio a cualquier fracción arancelaria de la subpartida 8471.80 de la fracción arancelaria 8471.80.aa u 8471.80.cc o cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8471.49.
8471.90	Un cambio a la subpartida 8471.90 de cualquier otra subpartida.
84.72	Un cambio a la partida 84.72 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.73; o Un cambio a la partida 84.72 de la partida 84.73, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.10.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.10.aa de cualquier otra partida.
8473.10.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.10.bb de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8473.10.bb, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.10	Un cambio a la subpartida 8473.10 de cualquier otra partida.
8473.21	Un cambio a la subpartida 8473.21 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.29	Un cambio a la subpartida 8473.29 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.29, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.30.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.30.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.30.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.30.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.30	Un cambio a la subpartida 8473.30 de cualquier otra partida.
8473.40	Un cambio a la subpartida 8473.40 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.40, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8473.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.50.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.50.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8473.50.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8473.50	<i>Nota: La regla alternativa que comprende el requisito de contenido regional no aplica a una parte o accesorio de la subpartida 8473.50 si dicha parte o accesorio es usado para la producción de un bien comprendido en la subpartida 8469.11 o partida 84.71.</i> Un cambio a la subpartida 8473.50 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8473.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8474.10-8474.80	Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8474.10 a 8474.80 de la subpartida 8474.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8474.90	Un cambio a la subpartida 8474.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8474.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8475.10-8475.29	Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8475.10 a 8475.29 de la subpartida 8475.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8475.90	Un cambio a la subpartida 8475.90 de cualquier otra partida.
8476.21-8476.89	Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8476.21 a 8476.89 de la subpartida 8476.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8476.90	Un cambio a la subpartida 8476.90 de cualquier otra partida.
8477.10	Un cambio a la subpartida 8477.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8477.90.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 8477.90.bb, - la subpartida 8537.10.
8477.20	Un cambio a la subpartida 8477.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8477.90.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 8477.90.bb, - la subpartida 8537.10.
8477.30	Un cambio a la subpartida 8477.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8477.90.aa o más de una de las siguientes: - la fracción arancelaria 8477.90.cc, - la subpartida 8537.10.
8477.40-8477.80	Un cambio a la subpartida 8477.40 a 8477.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8477.40 a 8477.80 de la subpartida 8477.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8477.90	Un cambio a la subpartida 8477.90 de cualquier otra partida.
8478.10	Un cambio a la subpartida 8478.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8478.10 de la subpartida 8478.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8478.90	Un cambio a la subpartida 8478.90 de cualquier otra partida.
8479.10-8479.82	Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.82 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8479.10 a 8479.82 de la subpartida 8479.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8479.89.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.89.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8479.90.aa, 8479.90.bb, 8479.90.cc u 8479.90.dd, o sus combinaciones.
8479.89	Un cambio a la subpartida 8479.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8479.89 de la subpartida 8479.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8479.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8479.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8479.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8479.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8479.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria.
8479.90	Un cambio a la subpartida 8479.90 de cualquier otra partida.
8480.10	Un cambio a la subpartida 8480.10 de cualquier otra subpartida.
8480.20	Un cambio a la subpartida 8480.20 de cualquier otra partida.
8480.30-8480.79	Un cambio a la subpartida 8480.30 a 8480.79 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8481.10-8481.20	Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8481.10 a 8481.20 de la subpartida 8481.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8481.30	Un cambio a la subpartida 8481.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8481.30 de la subpartida 8481.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8481.40	Un cambio a la subpartida 8481.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8481.40 de la subpartida 8481.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8481.80	Un cambio a la subpartida 8481.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8481.80 de la subpartida 8481.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8481.90	Un cambio a la subpartida 8481.90 de cualquier otra partida.
8482.10-8482.80	Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8482.99.aa; o Un cambio a la subpartida 8482.10 a 8482.80 de la fracción arancelaria 8482.99.aa, habiendo o no cambios de cualquier subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8482.91-8482.99	Un cambio a la subpartida 8482.91 a 8482.99 de cualquier otra partida.
8483.10	Un cambio a la subpartida 8483.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8483.10 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8483.20	Un cambio a la subpartida 8483.20 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80, la fracción arancelaria 8482.99.aa o la subpartida 8483.90; o Un cambio a la subpartida 8483.20 de la subpartida 8482.10 a 8482.80, la fracción arancelaria 8482.99.aa o la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

8483.30	Un cambio a la subpartida 8483.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8483.30 de la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8483.40-8483.60	Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la subpartida 8482.10 a 8482.80, la fracción arancelaria 8482.99.aa o la subpartida 8483.90; o Un cambio a la subpartida 8483.40 a 8483.60 de la subpartida 8482.10 a 8482.80, la fracción arancelaria 8482.99.aa o la subpartida 8483.90, habiendo o no cambios de cualquier subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8483.90	Un cambio a la subpartida 8483.90 de cualquier otra partida.
84.84-84.85	Un cambio a la partida 84.84 a 84.85 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
Capítulo 85	Máquinas, Aparatos y Material Eléctrico, y sus Partes; Aparatos de Grabación o Reproducción de Sonido, Aparatos de Grabación o Reproducción de Imagen y Sonido en Televisión, y las Partes y Accesorios de estos Aparatos

Nota 1: Para efectos de este capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.

Nota 2: La fracción arancelaria 8517.90.cc comprende las siguientes partes para máquinas de facsimilado:

- (a) Ensamblados de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, módem, disco duro o flexible, teclado, interfase;
- (b) Ensamblados de módulo óptico, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lámpara óptica, dispositivo de pares de carga y elementos ópticos, lentes, espejos;
- (c) Ensamblados de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (d) Ensamblados de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
- (e) Ensamblados de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
- (f) Ensamblados de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- (g) Ensamblados de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
- (h) Ensamblados de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
- (i) Combinaciones de los ensamblados anteriormente especificados.

Nota 3: Para efectos de este capítulo,

- (a) el término "alta definición", aplicado a receptores de televisión y a tubos de rayos catódicos, se refiere a los bienes que tengan:
 - (i) un espectro de pantalla, cuya relación sea igual o mayor a 16:9,
 - (ii) un campo visual capaz de proyectar más de 700 líneas; y

(b) *la diagonal de la pantalla de video se determina por la medida de la dimensión máxima de la recta que cruza el campo visual de la placa frontal utilizada en el video.*

Nota 4: La fracción arancelaria 8529.90.cc comprende las siguientes partes de receptores de televisión (incluyendo videomonitores y videoproyectores):

- (a) *sistemas de amplificación y detección de intermedio de video (IF);*
- (b) *sistemas de procesamiento y amplificación de video;*
- (c) *circuitos de sincronización y deflexión;*
- (d) *sintonizadores y sistemas de control de sintonía;*
- (e) *sistemas de detección y amplificación de audio.*

Nota 5: Para efectos de la fracción arancelaria 8540.91.aa, el término "ensamble de panel frontal" se refiere a:

- (a) *con respecto a un tubo de rayos catódicos para televisión a color (incluido tubo de rayos catódicos para videomonitores o videoproyectores), un ensamble que comprende un panel de vidrio y una máscara sombreada o enrejada, dispuesto para uso final, apto para incorporarse en un tubo de rayos catódicos para televisión a color (incluido tubo de rayos catódicos para videomonitores o videoproyectores), y que se haya sometido a los procesos químicos y físicos necesarios para el recubrimiento de fósforo en el panel de vidrio con la precisión suficiente para proporcionar imágenes de video al ser excitado por un haz de electrones; o*
- (b) *con respecto a un tubo de rayos catódicos para televisión monocromática (incluido tubo de rayos catódicos para videomonitores y videoproyectores), un ensamble que comprende ya sea un panel de vidrio o una envoltura de vidrio, apto para incorporarse en un tubo de rayos catódicos monocromático para televisión (incluido tubo de rayos catódicos para videomonitores o videoproyectores), y que se haya sometido a los procesos químicos y físicos necesarios para el recubrimiento de fósforo en el panel de vidrio o la envoltura de vidrio con la precisión suficiente para proporcionar imágenes de video al ser excitado por un haz de electrones*

Nota 6: El origen de un aparato receptor de televisión combinado será determinado de acuerdo con la regla que se aplique a tal aparato como si éste fuera solamente un receptor de televisión.

85.01	Un cambio a la partida 85.01 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8503.00.aa; o Un cambio a la partida 85.01 de la fracción arancelaria 8503.00.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8502.11-8502.31	Un cambio a la subpartida 8502.11 a 8502.31 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03; o Un cambio a la subpartida 8502.11 a 8502.31 de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8502.39	Un cambio a la subpartida 8502.39 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03; o Un cambio a la subpartida 8502.39 de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8502.40	Un cambio a la subpartida 8502.40 de cualquier otra partida, excepto de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03; o Un cambio a la subpartida 8502.40 de la partida 84.06, 84.11, 85.01 u 85.03, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
85.03	Un cambio a la partida 85.03 de cualquier otra partida.
8504.10-8504.34	Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.34 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8504.10 a 8504.34 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8504.40.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8471.49 o fracción arancelaria 8504.90.aa.
8504.40.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.40.bb de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8504.90.aa.
8504.40	Un cambio a la subpartida 8504.40 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8504.40 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8504.50	Un cambio a la subpartida 8504.50 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8504.50 de la subpartida 8504.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8504.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8504.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8504.90	Un cambio a la subpartida 8504.90 de cualquier otra partida.
8505.11-8505.30	Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.30 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8505.11 a 8505.30 de la subpartida 8505.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8505.90	Un cambio a la subpartida 8505.90 de cualquier otra partida.
8506.10-8506.80	Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa; o
	Un cambio a la subpartida 8506.10 a 8506.80 de la subpartida 8506.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8506.90	Un cambio a la subpartida 8506.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa.
8507.10-8507.80	Un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa; o
	Un cambio a la subpartida 8507.10 a 8507.80 de la subpartida 8507.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8507.90	Un cambio a la subpartida 8507.90 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8548.10.aa.
8508.10-8508.80	Un cambio a la subpartida 8508.10 a 8508.80 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 85.01 o la fracción arancelaria 8508.90.aa; o
	Un cambio a la subpartida 8508.10 a 8508.80 de la partida 85.01 o la fracción arancelaria 8508.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8508.90	Un cambio a la subpartida 8508.90 de cualquier otra partida.
8509.10-8509.40	Un cambio a la subpartida 8509.10 a 8509.40 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 85.01 o la fracción arancelaria 8509.90.aa; o
	Un cambio a la subpartida 8509.10 a 8509.40 de la partida 85.01 o la fracción arancelaria 8509.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier subpartida fuera del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o

	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8509.80	Un cambio a la subpartida 8509.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8509.80 de la subpartida 8509.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8509.90	Un cambio a la subpartida 8509.90 de cualquier otra partida.
8510.10-8510.30	Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8510.10 a 8510.30 de la subpartida 8510.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8510.90	Un cambio a la subpartida 8510.90 de cualquier otra partida.
8511.10-8511.80	Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8511.10 a 8511.80 de la subpartida 8511.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8511.90	Un cambio a la subpartida 8511.90 de cualquier otra partida.
8512.10-8512.40	Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8512.10 a 8512.40 de la subpartida 8512.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8512.90	Un cambio a la subpartida 8512.90 de cualquier otra partida.
8513.10	Un cambio a la subpartida 8513.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8513.10 de la subpartida 8513.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8513.90	Un cambio a la subpartida 8513.90 de cualquier otra partida.
8514.10-8514.40	Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8514.10 a 8514.40 de la subpartida 8514.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8514.90	Un cambio a la subpartida 8514.90 de cualquier otra partida.
8515.11-8515.80	Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8515.11 a 8515.80 de la subpartida 8515.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8515.90	Un cambio a la subpartida 8515.90 de cualquier otra partida.
8516.10-8516.29	Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.29 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.10 a 8516.29 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.31	Un cambio a la subpartida 8516.31 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8516.80 o la partida 85.01.

8516.32	Un cambio a la subpartida 8516.32 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.32 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.33	Un cambio a la subpartida 8516.33 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 85.01, la subpartida 8516.80 o la fracción arancelaria 8516.90.aa.
8516.40	Un cambio a la subpartida 8516.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la partida 84.02, la subpartida 8481.40 o la fracción arancelaria 8516.90.bb.
8516.50	Un cambio a la subpartida 8516.50 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.cc u 8516.90.dd.
8516.60.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.60.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.ee, 8516.90.ff, 8516.90.gg u 8537.10.aa.
8516.60	Un cambio a la subpartida 8516.60 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.60 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.71	Un cambio a la subpartida 8516.71 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.71 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.72	Un cambio a la subpartida 8516.72 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8516.90.hh o la subpartida 9032.10; o Un cambio a la subpartida 8516.72 de la fracción arancelaria 8516.90.hh o la subpartida 9032.10, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.79	Un cambio a la subpartida 8516.79 de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.79 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de la subpartida 8516.80 o cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.80	Un cambio a la subpartida 8516.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8516.80 de la subpartida 8516.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8516.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8516.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria.
8516.90.ee	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.ee de cualquier otra fracción arancelaria.
8516.90.ff	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.ff de cualquier otra fracción arancelaria.
8516.90.gg	Un cambio a la fracción arancelaria 8516.90.gg de cualquier otra fracción arancelaria.

8516.90	Un cambio a la subpartida 8516.90 de cualquier otra partida.
8517.11-8517.19	Un cambio a la subpartida 8517.11 a 8517.19 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8517.90.aa u 8517.90.ee; o Un cambio a la subpartida 8517.11 a 8517.19 de la fracción arancelaria 8517.90.aa u 8517.90.ee, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8517.21	Un cambio a la subpartida 8517.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8517.90.cc; o Un cambio a la subpartida 8517.21 de la fracción arancelaria 8517.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8517.22-8517.30	Un cambio a la subpartida 8517.22 a 8517.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.90.bb u 8517.90.cc; o Un cambio a la subpartida 8517.22 a 8517.30 de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.90.bb u 8517.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8517.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.50.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.90.bb u 8517.90.ee; o Un cambio a la fracción arancelaria 8517.50.aa de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.90.bb u 8517.90.ee, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8517.50	Un cambio a la subpartida 8517.50 de cualquier otra subpartida.
8517.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.80.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.90.bb u 8517.90.ee; o Un cambio a la fracción arancelaria 8517.80.aa de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.90.bb u 8517.90.ee, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8517.80	Un cambio a la subpartida 8517.80 de cualquier otra subpartida.
8517.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8517.90.ee.
8517.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.90.dd u 8517.90.ee; o Un cambio a la fracción arancelaria 8517.90.bb de la fracción arancelaria 8473.30.aa, 8517.90.dd u 8517.90.ee, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8517.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8517.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria.
8517.90.ee	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.90.ee de cualquier otra fracción arancelaria.
8517.90.ff	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.90.ff de cualquier otra partida.
8517.90.gg	Un cambio a la fracción arancelaria 8517.90.gg de la fracción arancelaria 8517.90.ff o cualquier otra partida.
8517.90	Un cambio a la subpartida 8517.90 de cualquier otra partida.

8518.10-8518.29	Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.29 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8518.10 a 8518.29 de la subpartida 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8518.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8518.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8518.30	Un cambio a la subpartida 8518.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8518.30 de la subpartida 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8518.40-8518.50	Un cambio a la subpartida 8518.40 a 8518.50 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8518.40 a 8518.50 de la subpartida 8518.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8518.90	Un cambio a la subpartida 8518.90 de cualquier otra partida.
8519.10-8519.99	Un cambio a la subpartida 8519.10 a 8519.99 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.
8520.10-8520.90	Un cambio a la subpartida 8520.10 a 8520.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.
8521.10-8521.90	Un cambio a la subpartida 8521.10 a 8521.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8522.90.aa.
85.22	Un cambio a la partida 85.22 de cualquier otra partida.
85.23-85.24	Un cambio a la partida 85.23 a 85.24 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
8525.10-8525.20	Un cambio a la subpartida 8525.10 a 8525.20 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa; o Un cambio a la subpartida 8525.10 a 8525.20 de la fracción arancelaria 8529.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8525.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8525.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8525.30.bb.
8525.30	Un cambio a la subpartida 8525.30 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa.
8525.40	Un cambio a la subpartida 8525.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa.
8526.10	Un cambio a la subpartida 8526.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8525.20, la fracción arancelaria 8529.90.bb o más de dos de las siguientes: - pantalla comprendida en la subpartida 8471.60 u 8529.90, que incorporen un tubo de rayos catódicos, pantalla plana o pantalla similar, - la subpartida 8529.10, - la fracción arancelaria 8529.90.aa; o Un cambio a la subpartida 8526.10 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8526.91-8526.92	Un cambio a la subpartida 8526.91 a 8526.92 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.29; o

	Un cambio a la subpartida 8526.91 a 8526.92 de la partida 85.29, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8527.12-8527.90	Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa; o
	Un cambio a la subpartida 8527.12 a 8527.90 de la fracción arancelaria 8529.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8528.12-8528.30	Un cambio a la subpartida 8528.12 a 8528.30 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8529.90.aa, 8529.90.cc u 8529.90.dd; o
	Un cambio a la subpartida 8528.12 a 8528.30 de cualquier otra partida, excepto de la partida 85.40; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8528.12 a 8528.30, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8529.10	Un cambio a la subpartida 8529.10 de cualquier otra partida.
8529.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.cc	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.cc de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.dd	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.dd de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.ee	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.ee de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.ff	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.ff de cualquier otra fracción arancelaria.
8529.90.gg	Un cambio a la fracción arancelaria 8529.90.gg de cualquier otra partida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 8529.90.gg, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8529.90	Un cambio a la subpartida 8529.90 de cualquier otra partida.
8530.10	Un cambio a la subpartida 8530.10 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8530.10 de la subpartida 8530.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8530.80	Un cambio a la subpartida 8530.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8530.80 de la subpartida 8530.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8530.90	Un cambio a la subpartida 8530.90 de cualquier otra partida.
8531.10	Un cambio a la subpartida 8531.10 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8531.90.aa; o
	Un cambio a la subpartida 8531.10 de la fracción arancelaria 8531.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto

8531.20	Un cambio a la subpartida 8531.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8531.20 de la subpartida 8531.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8531.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8531.80.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8531.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 8531.80.aa de la fracción arancelaria 8531.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8531.80	Un cambio a la subpartida 8531.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8531.80 de la subpartida 8531.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8531.90	Un cambio a la subpartida 8531.90 de cualquier otra partida.
8532.10	Un cambio a la subpartida 8532.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8532.10 de la subpartida 8532.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8532.21-8532.30	Un cambio a la subpartida 8532.21 a 8532.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8532.90	Un cambio a la subpartida 8532.90 de cualquier otra partida.
8533.10-8533.39	Un cambio a la subpartida 8533.10 a 8533.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8533.40	Un cambio a la subpartida 8533.40 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 8533.90.aa; o Un cambio a la subpartida 8533.40 de la fracción arancelaria 8533.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8533.90	Un cambio a la subpartida 8533.90 de cualquier otra partida.
85.34	Un cambio a la partida 85.34 de cualquier otra partida.
8535.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8535.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 8535.90.aa de la fracción arancelaria 8538.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra fracción arancelaria, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
85.35	Un cambio a la partida 85.35 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; o Un cambio a la partida 85.35 de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8536.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 8536.30.aa de la fracción arancelaria 8538.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra fracción arancelaria, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o

	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8536.50.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 8536.50.aa de la fracción arancelaria 8538.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra fracción arancelaria, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
85.36	Un cambio a la partida 85.36 de cualquier otra partida; excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; o Un cambio a la partida 85.36 de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
85.37	Un cambio a la partida 85.37 de cualquier otra partida, excepto de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc; o Un cambio a la partida 85.37 de la fracción arancelaria 8538.90.bb u 8538.90.cc, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
85.38	Un cambio a la partida 85.38 de cualquier otra partida.
8539.10-8539.49	Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8539.10 a 8539.49 de la subpartida 8539.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8539.90	Un cambio a la subpartida 8539.90 de cualquier otra partida.
8540.11-8540.89	Un cambio a la subpartida 8540.11 a 8540.89 de cualquier subpartida fuera del grupo.
8540.91.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.91.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8540.91	Un cambio a la subpartida 8540.91 de cualquier otra partida.
8540.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8540.99.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
8540.99	Un cambio a la subpartida 8540.99 de cualquier otra partida.
8541.10-8542.90	<i>Nota: No obstante el Artículo 3-17 (transbordo y expedición directa), un bien comprendido en la partida 85.41 u 85.42 que califique como un bien originario de acuerdo a la siguiente regla podrá sufrir transformaciones ulteriores fuera del territorio de las Partes y, cuando sea importado al territorio de una Parte, será originario del territorio de esa Parte, siempre y cuando dichas transformaciones no hayan resultado en un cambio a una subpartida fuera del grupo.</i> Un cambio a la subpartida 8541.10 a 8542.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
8543.11-8543.81	Un cambio a la subpartida 8543.11 a 8543.81 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 8543.11 a 8543.81 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8543.89.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 8543.89.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8504.40 o la fracción arancelaria 8543.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 8543.89.aa de la subpartida 8504.40 o la fracción arancelaria 8543.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8543.89	Un cambio a la subpartida 8543.89 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 8543.89 de la subpartida 8543.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8543.90	Un cambio a la subpartida 8543.90 de cualquier otra partida.
8544.11-8544.60	Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la partida 74.08, 74.13, 76.05 o 76.14; o
	Un cambio a la subpartida 8544.11 a 8544.60 de cualquier otra subpartida dentro del grupo o de la partida 74.08, 74.13, 76.05 o 76.14, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8544.70	Un cambio a la subpartida 8544.70 de cualquier otra subpartida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 8544.70, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
85.45-85.47	Un cambio a la partida 85.45 a 85.47 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
8548.10	Un cambio a la subpartida 8548.10 de cualquier otro capítulo.
8548.90	Un cambio a la subpartida 8548.90 de cualquier otra partida.
Sección XVII	Material de Transporte (Capítulo 86 a 89)
Capítulo 86	Vehículos y Material para Vías Férreas o Similares, y sus Partes; Aparatos Mecánicos (Incluso Electromecánicos) de Señalización para Vías de Comunicación
86.01-86.03	Un cambio a la partida 86.01 a 86.03 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
86.04-86.06	Un cambio a la partida 86.04 a 86.06 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, excepto de la partida 86.07; o
	Un cambio a la partida 86.04 a 86.06 de la partida 86.07, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
86.07-86.09	Un cambio a la partida 86.07 a 86.09 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
Capítulo 87	Vehículos Automóviles, Tractores, Velocípedos y demás Vehículos Terrestres; sus Partes y Accesorios
87.01-87.07	Un cambio a la partida 87.01 a 87.07 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
87.08	Un cambio a la partida 87.08 de cualquier otra partida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 87.08, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8709.11-8709.19	Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8709.11 a 8709.19 de la subpartida 8709.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8709.90	Un cambio a la subpartida 8709.90 de cualquier otra partida.
87.10	Un cambio a la partida 87.10 de cualquier otra partida.
87.11	Un cambio a la partida 87.11 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.14; o

	Un cambio a la partida 87.11 de la partida 87.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
87.12-87.13	Un cambio a la partida 87.12 a 87.13 de cualquier otra partida, excepto de la partida 87.14; o
	Un cambio a la partida 87.12 a 87.13 de la partida 87.14, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
87.14-87.15	Un cambio a la partida 87.14 a 87.15 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
8716.10-8716.80	Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 8716.10 a 8716.80 de la subpartida 8716.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
8716.90	Un cambio a la subpartida 8716.90 de cualquier otra partida.
Capítulo 88	Aeronaves, Vehículos Espaciales y sus Partes
8801.10-8805.20	Un cambio a la subpartida 8801.10 a 8805.20 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
Capítulo 89	Barcos y demás Artefactos Flotantes
89.01-89.02	Un cambio a la partida 89.01 a 89.02 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la partida 89.01 a 89.02 de cualquier otra partida del Capítulo 89, incluyendo otra partida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
89.03	Un cambio a la partida 89.03 de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto
89.04-89.05	Un cambio a la partida 89.04 a 89.05 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la partida 89.04 a 89.05 de cualquier otra partida del Capítulo 89, incluyendo otra partida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
89.06-89.08	Un cambio a la partida 89.06 a 89.08 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
Sección XVIII	Instrumentos y Aparatos de Optica, Fotografía o Cinematografía, de Medida, Control o Precisión; Instrumentos y Aparatos Medicoquirúrgicos; Aparatos de Relojería, Instrumentos Musicales; Partes y Accesorios de estos Instrumentos o Aparatos (Capítulo 90 a 92)
Capítulo 90	Instrumentos y Aparatos de Optica, Fotografía o Cinematografía, de Medida, Control o Precisión; Instrumentos y Aparatos Medicoquirúrgicos; Partes y Accesorios de estos Instrumentos o Aparatos

Nota 1: Para efectos de este capítulo, el término "circuito modular" significa un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados y con o sin elementos pasivos. Para efectos de esta nota, "elementos activos" comprenden diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.

Nota 2: El origen de los bienes del Capítulo 90 será determinado sin considerar el origen de las máquinas de procesamiento de datos o unidades de estas máquinas de la partida 84.71, o las partes y accesorios de la partida 84.73, que pueden estar incluidas en dichos bienes del Capítulo 90.

Nota 3: La fracción arancelaria 9009.90.aa comprende las siguientes partes para fotocopiadoras de la subpartida 9009.12:

- (a) *Ensamblajes de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado, unidad de distribución de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;*
- (b) *Ensamblajes ópticos, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lentes, espejos, fuente de iluminación, vidrio de exposición de documento;*
- (c) *Ensamblajes de control de usuario, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuitos modulares, fuente de poder, teclado, cables, unidad de pantalla (tipo rayos catódicos o pantalla plana);*
- (d) *Ensamblajes de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, distribuidor de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;*
- (e) *Ensamblajes de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rollo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o*
- (f) *Combinaciones de los ensamblajes anteriormente especificados.*

90.01	Un cambio a la partida 90.01 de cualquier otra partida.
90.02	Un cambio a la partida 90.02 de cualquier otra partida, excepto de la partida 90.01.
9003.11-9003.19	Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9003.11 a 9003.19 de la subpartida 9003.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9003.90	Un cambio a la subpartida 9003.90 de cualquier otra partida.
90.04	Un cambio a la partida 90.04 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la partida 90.04 de cualquier otra partida del Capítulo 90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9005.10-9005.80	Un cambio a la subpartida 9005.10 a 9005.80 de cualquier subpartida fuera del grupo.
9005.90	Un cambio a la subpartida 9005.90 de cualquier otra partida.
9006.10-9006.20	Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9006.10 a 9006.20 de la subpartida 9006.91 o 9006.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9006.30.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9006.30.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
9006.30	Un cambio a la subpartida 9006.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9006.30 de la subpartida 9006.91 o 9006.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9006.40-9006.69	Un cambio a la subpartida 9006.40 a 9006.69 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9006.40 a 9006.69 de la subpartida 9006.91 o 9006.99, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9006.91-9006.99	Un cambio a la subpartida 9006.91 a 9006.99 de cualquier otra partida.
9007.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9007.11.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
9007.11	Un cambio a la subpartida 9007.11 de cualquier otra partida; o

	Un cambio a la subpartida 9007.11 de la subpartida 9007.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9007.19.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9007.19.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
9007.19.bb	Un cambio a la fracción arancelaria 9007.19.bb de cualquier otra fracción arancelaria.
9007.19	Un cambio a la subpartida 9007.19 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 9007.19 de la subpartida 9007.91, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9007.20	Un cambio a la subpartida 9007.20 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 9007.20 de la subpartida 9007.92, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9007.91	Un cambio a la subpartida 9007.91 de cualquier otra partida.
9007.92	Un cambio a la subpartida 9007.92 de cualquier otra partida; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9007.92, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9008.10-9008.40	Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 9008.10 a 9008.40 de la subpartida 9008.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9008.90	Un cambio a la subpartida 9008.90 de cualquier otra partida.
9009.11	Un cambio a la subpartida 9009.11 de cualquier otra subpartida.
9009.12	Un cambio a la subpartida 9009.12 de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9009.90.aa; o
	Un cambio a la subpartida 9009.12 de la fracción arancelaria 9009.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra fracción arancelaria, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9009.21-9009.30	Un cambio a la subpartida 9009.21 a 9009.30 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo.
9009.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9009.90.aa de la fracción arancelaria 9009.90.bb o cualquier otra subpartida, siempre que al menos uno de los componentes de cada ensamble listados en la Nota 3 del Capítulo 90 sea originario.
9009.90	Un cambio a la subpartida 9009.90 de cualquier otra partida.
9010.10-9010.60	Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 9010.10 a 9010.60 de la subpartida 9010.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9010.90	Un cambio a la subpartida 9010.90 de cualquier otra partida.
9011.10-9011.80	Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 9011.10 a 9011.80 de la subpartida 9011.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9011.90	Un cambio a la subpartida 9011.90 de cualquier otra partida.
9012.10	Un cambio a la subpartida 9012.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9012.10 de la subpartida 9012.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9012.90	Un cambio a la subpartida 9012.90 de cualquier otra partida.
9013.10-9013.80	Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9013.10 a 9013.80 de la subpartida 9013.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9013.90	Un cambio a la subpartida 9013.90 de cualquier otra partida.
9014.10-9014.80	Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9014.10 a 9014.80 de la subpartida 9014.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9014.90	Un cambio a la subpartida 9014.90 de cualquier otra partida.
9015.10-9015.80	Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9015.10 a 9015.80 de la subpartida 9015.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9015.90	Un cambio a la subpartida 9015.90 de cualquier otra partida.
90.16	Un cambio a la partida 90.16 de cualquier otra partida.
9017.10-9017.80	Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de cualquier otra partida, o Un cambio a la subpartida 9017.10 a 9017.80 de la subpartida 9017.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9017.90	Un cambio a la subpartida 9017.90 de cualquier otra partida.
9018.11.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.11.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.11.bb; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 9018.11.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9018.11	Un cambio a la subpartida 9018.11 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.11, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9018.12-9018.14	Un cambio a la subpartida 9018.12 a 9018.14 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.12 a 9018.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9018.19.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.19.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.19.bb; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 9018.19.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o

	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9018.19	Un cambio a la subpartida 9018.19 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9018.20	Un cambio a la subpartida 9018.20 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.20, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9018.31-9018.39	Un cambio a la subpartida 9018.31 a 9018.39 de cualquier otra partida.
9018.41-9018.50	Un cambio a la subpartida 9018.41 a 9018.50 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.41 a 9018.50, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9018.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9018.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la fracción arancelaria 9018.90.bb; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la fracción arancelaria 9018.90.aa, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9018.90	Un cambio a la subpartida 9018.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9018.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
90.19-90.21	Un cambio a la partida 90.19 a 90.21 de cualquier partida fuera del grupo.
9022.12-9022.14	Un cambio a la subpartida 9022.12 a 9022.14 de cualquier subpartida fuera del grupo, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.aa; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9022.12 a 9022.14, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9022.19	Un cambio a la subpartida 9022.19 de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 9022.30 o la fracción arancelaria 9022.90.aa; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9022.19, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9022.21	Un cambio a la subpartida 9022.21 de cualquier otra subpartida, excepto de la fracción arancelaria 9022.90.bb; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9022.21, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9022.29-9022.30	Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9022.29 a 9022.30 de la subpartida 9022.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9022.90.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9022.90.aa de cualquier otra fracción arancelaria.
9022.90	Un cambio a la subpartida 9022.90 de cualquier otra partida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la subpartida 9022.90, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.

90.23	Un cambio a la partida 90.23 de cualquier otra partida.
9024.10-9024.80	Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9024.10 a 9024.80 de la subpartida 9024.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9024.90	Un cambio a la subpartida 9024.90 de cualquier otra partida.
9025.11-9025.80	Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9025.11 a 9025.80 de la subpartida 9025.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9025.90	Un cambio a la subpartida 9025.90 de cualquier otra partida.
9026.10-9026.80	Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9026.10 a 9026.80 de la subpartida 9026.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9026.90	Un cambio a la subpartida 9026.90 de cualquier otra partida.
9027.10-9027.50	Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.50 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9027.10 a 9027.50 de la subpartida 9027.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9027.80.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9027.80.aa de cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8505.19 o la fracción arancelaria 9027.90.aa; o Un cambio a la fracción arancelaria 9027.80.aa de la subpartida 8505.19 o la fracción arancelaria 9027.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9027.80	Un cambio a la subpartida 9027.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9027.80 de la subpartida 9027.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9027.90	Un cambio a la subpartida 9027.90 de cualquier otra partida.
9028.10-9028.30	Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9028.10 a 9028.30 de la subpartida 9028.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9028.90	Un cambio a la subpartida 9028.90 de cualquier otra partida.
9029.10-9029.20	Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9029.10 a 9029.20 de la subpartida 9029.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9029.90	Un cambio a la subpartida 9029.90 de cualquier otra partida.
9030.10	Un cambio a la subpartida 9030.10 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9030.10 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9030.20-9030.39	Un cambio a la subpartida 9030.20 a 9030.39 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, excepto de la fracción arancelaria 9030.90.aa; o Un cambio a la subpartida 9030.20 a 9030.39 de la fracción arancelaria 9030.90.aa, habiendo o no cambios de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9030.40-9030.89	Un cambio a la subpartida 9030.40 a 9030.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9030.40 a 9030.89 de la subpartida 9030.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9030.90	Un cambio a la subpartida 9030.90 de cualquier otra partida.
9031.10-9031.30	Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.30 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9031.10 a 9031.30 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9031.41	Un cambio a la subpartida 9031.41 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9031.41 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9031.49.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 9031.49.aa de cualquier otra fracción arancelaria, excepto de la subpartida 8537.10 o la fracción arancelaria 9031.90.aa.
9031.49	Un cambio a la subpartida 9031.49 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9031.49 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9031.80	Un cambio a la subpartida 9031.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9031.80 de la subpartida 9031.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9031.90	Un cambio a la subpartida 9031.90 de cualquier otra partida.
9032.10-9032.89	Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9032.10 a 9032.89 de la subpartida 9032.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9032.90	Un cambio a la subpartida 9032.90 de cualquier otra partida.
90.33	Un cambio a la partida 90.33 de cualquier otra partida.
Capítulo 91	Aparatos de Relojería y sus Partes
91.01-91.07	Un cambio a la partida 91.01 a 91.07 de cualquier partida fuera del grupo.
91.08-91.10	Un cambio a la partida 91.08 a 91.10 de cualquier partida fuera del grupo.
9111.10-9111.80	Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 de cualquier otra partida; o Un cambio a la subpartida 9111.10 a 9111.80 de la subpartida 9111.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:

	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9111.90	Un cambio a la subpartida 9111.90 de cualquier otra partida.
9112.10-9112.80	Un cambio a la subpartida 9112.10 a 9112.80 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 9112.10 a 9112.80 de la subpartida 9112.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9112.90	Un cambio a la subpartida 9112.90 de cualquier otra partida.
91.13-91.14	Un cambio a la partida 91.13 a 91.14 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
Capítulo 92	Instrumentos Musicales; sus Partes y Accesorios
92.01-92.08	Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la partida 92.01 a 92.08 de la partida 92.09, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 25 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
92.09	Un cambio a la partida 92.09 de cualquier otra partida.
Sección XIX	Armas, Municiones, y sus Partes y Accesorios (Capítulo 93)
Capítulo 93	Armas, Municiones, y sus Partes y Accesorios
93.01-93.04	Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la partida 93.01 a 93.04 de la partida 93.05, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 40 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 30 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
93.05	Un cambio a la partida 93.05 de cualquier otra partida.
93.06-93.07	Un cambio a la partida 93.06 a 93.07 de cualquier otro capítulo.
Sección XX	Mercancías y Productos Diversos (Capítulo 94 a 96)
Capítulo 94	Muebles; Mobiliario Medicoquirúrgico; Artículos de Cama y Similares; Aparatos de Alumbrado no Expresados ni Comprendidos en otra Parte; Anuncios, Letreros y Placas Indicadoras Luminosos y Artículos Similares; Construcciones Prefabricadas
9401.10-9401.80	Un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.80 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la subpartida 9401.10 a 9401.80 de la subpartida 9401.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9401.90	Un cambio a la subpartida 9401.90 de cualquier otra partida.
94.02	Un cambio a la partida 94.02 de cualquier otro capítulo; o
	No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 94.02, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9403.10-9403.80	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.80 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la subpartida 9403.10 a 9403.80 de la subpartida 9403.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 45 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 35 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9403.90	Un cambio a la subpartida 9403.90 de cualquier otra partida.
9404.10-9404.30	Un cambio a la subpartida 9404.10 a 9404.30 de cualquier otro capítulo.
9404.90	Un cambio a la subpartida 9404.90 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9405.10-9405.60	Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de cualquier otro capítulo; o

	Un cambio a la subpartida 9405.10 a 9405.60 de la subpartida 9405.91 a 9405.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9405.91-9405.99	Un cambio a la subpartida 9405.91 a 9405.99 de cualquier otra partida.
94.06	Un cambio a la partida 94.06 de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 95	Juguetes, Juegos y Artículos para Recreo o Deporte; sus Partes y Accesorios
9501.00	Un cambio a la subpartida 9501.00 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 9501.00 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 25 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9502.10	Un cambio a la subpartida 9502.10 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la subpartida 9502.10 de la subpartida 9502.91 a 9502.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9502.91-9502.99	Un cambio a la subpartida 9502.91 a 9502.99 de cualquier otra partida; o
	Un cambio a la subpartida 9502.91 a 9502.99 de cualquier otra subpartida, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 25 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9503.10-9505.90	Un cambio a la subpartida 9503.10 a 9505.90 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la subpartida 9503.10 a 9505.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 25 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9506.11-9506.29	Un cambio a la subpartida 9506.11 a 9506.29 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la subpartida 9506.11 a 9506.29 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 25 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9506.31	Un cambio a la subpartida 9506.31 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la subpartida 9506.31 de la subpartida 9506.39, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9506.32-9506.99	Un cambio a la subpartida 9506.32 a 9506.99 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la subpartida 9506.32 a 9506.99 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 25 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9507.10-9508.00	Un cambio a la subpartida 9507.10 a 9508.00 de cualquier otro capítulo; o
	Un cambio a la subpartida 9507.10 a 9508.00 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, cumpliendo con un contenido regional no menor a:
	(a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o
	(b) 25 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
Capítulo 96	Manufacturas Diversas
96.01-96.04	Un cambio a la partida 96.01 a 96.04 de cualquier otro capítulo.

96.05	Se aplicará lo establecido en el Artículo 3-10 (Juegos, conjuntos o surtidos) del Capítulo de Reglas de Origen.
9606.10	Un cambio a la subpartida 9606.10 de cualquier otro capítulo.
9606.21-9606.29	Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9606.21 a 9606.29 de la subpartida 9606.30, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9606.30	Un cambio a la subpartida 9606.30 de cualquier otra partida.
9607.11-9607.19	Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9607.11 a 9607.19 de la subpartida 9607.20, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9607.20	Un cambio a la subpartida 9607.20 de cualquier otra partida.
9608.10-9608.40	Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9608.10 a 9608.40 de la subpartida 9608.60 a 9608.99, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9608.50	Se aplicará lo establecido en el Artículo 3-10 (Juegos, conjuntos o surtidos) del Capítulo de Reglas de Origen.
9608.60-9608.99	Un cambio a la subpartida 9608.60 a 9608.99 de cualquier otra partida.
9609.10-9609.90	Un cambio a la subpartida 9609.10 a 9609.90 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9609.10 a 9609.90 de cualquier otra subpartida, incluyendo otra subpartida dentro del grupo, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
96.10-96.12	Un cambio a la partida 96.10 a 96.12 de cualquier otro capítulo.
9613.10-9613.80	Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 9613.10 a 9613.80 de la subpartida 9613.90, habiendo o no cambios de cualquier otro capítulo, cumpliendo con un contenido regional no menor a: (a) 50 por ciento, cuando se utilice el método de valor de transacción, o (b) 40 por ciento, cuando se utilice el método de costo neto.
9613.90	Un cambio a la subpartida 9613.90 de cualquier otra partida.
96.14-96.15	Un cambio a la partida 96.14 a 96.15 de cualquier otra partida, incluyendo otra partida dentro del grupo.
96.16-96.18	Un cambio a la partida 96.16 a 96.18 de cualquier otro capítulo.
Sección XXI	Objetos de Arte o Colección y Antigüedades (Capítulo 97)
Capítulo 97	Objetos de Arte o Colección y Antigüedades
97.01-97.06	Un cambio a la partida 97.01 a 97.06 de cualquier otro capítulo.

FRACCIONES ARANCELARIAS ESPECÍFICAS PARA EL TLC MÉXICO-ISRAEL

FRACCIÓN	ISRAEL	MÉXICO	DESCRIPCIÓN
0901.21.aa	0902.21.aa	0901.21.01aa	Café Kosher, en paquetes individuales que contengan 10 gramos o menos de café.
0901.22.aa	0901.22.aa	0901.22.01aa	Café Kosher, en paquetes individuales que contengan 10 gramos o menos de café.
0902.10.aa	0902.10.10	0902.10.01aa	Té en bolsas para servicio individual
0902.30.aa	0902.30.10	0902.30.01aa	Té en bolsas para servicio individual
1211.10.aa	1211.10.10	1211.10.01aa	Té de hierbas en bolsas para servicio individual
1211.20.aa	1211.20.10	1211.20.01aa	Té de hierbas en bolsas para servicio individual
1211.90.aa	1211.90.10	1211.90.99aa	Té de hierbas en bolsas para servicio individual
2008.11.aa	2008.11.aa	2008.11.01	Sin cáscara

2101.11.aa	2101.11.aa	2101.11.99aa	Café instantáneo kosher, en paquetes individuales que contengan 5 gramos o menos de café.
2103.20.aa	2103.20.aa	2103.20.01	"Ketchup"
2106.90.aa	2106.90.aa	2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas
2106.90.bb	2106.90.bb	2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.
2202.90.aa	2202.90.aa	2202.90.02	Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas
2202.90.bb	2202.90.bb	2202.90.03	Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas
2401.10.aa	2401.10.aa	2401.10.01	Tabaco para envoltura
2401.20.aa	2401.20.aa	2401.20.02	Tabaco para envoltura
2403.91.aa	2403.91.aa	2403.91.01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco
4104.22.aa	4104.22.aa	4104.22.01	Preparadas al cromo (húmedas)
4105.19.aa	4105.19.aa	4105.19.01	Preparadas al cromo (húmedas)
4106.19.aa	4106.19.aa	4106.19.01	Preparadas al cromo (húmedas)
4107.10.aa	4107.10.aa	4107.10.01	Preparadas al cromo (húmedas)
5407.10.aa	5407.10.aa	5407.10.99aa	De fibras de aramida o polietileno de 20 gramos o más por Denier.
5407.30.aa	5407.30.aa	5407.30.99aa	De fibras de aramida o polietileno de 20 gramos o más por Denier.
5603.13.aa	5603.13.aa	5603.13.99aa	De fibras de aramida o polietileno de 20 gramos o más por Denier.
5603.14.aa	5603.14.aa	5603.14.01aa	De fibras de aramida o polietileno de 20 gramos o más por Denier.
6201.13.aa	6201.13.aa	6201.13.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6201.93.aa	6201.93.aa	6201.93.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6202.13.aa	6202.13.aa	6202.13.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6202.93.aa	6202.93.aa	6202.93.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6203.12.aa	6203.12.aa	6203.12.01aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6203.23.aa	6203.23.aa	6203.23.01aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6203.33.aa	6203.33.aa	6203.33.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6203.43.aa	6203.43.aa	6203.43.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6204.13.aa	6204.13.aa	6204.13.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6204.23.aa	6204.23.aa	6204.23.01aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6204.33.aa	6204.33.aa	6204.33.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6204.43.aa	6204.43.aa	6204.43.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6204.63.aa	6204.63.aa	6204.63.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).

6210.10.aa	6210.10.aa	6210.10.01aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6210.20.aa	6210.20.aa	6210.20.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6210.30.aa	6210.30.aa	6210.30.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6210.50.aa	6210.50.aa	6210.50.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6211.33.aa	6211.33.aa	6211.33.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6211.43.aa	6211.43.aa	6211.43.99aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6306.21.aa	6306.21.aa	6306.21.01aa	Pesando 200 gramos o más por metro cuadrado y que pueda sostener al menos 30 centímetros de agua en un diámetro de 10 centímetros.
6306.22.aa	6306.22.aa	6306.22.01aa	De nilón o poliéster, pesando 150 gramos o más por metro cuadrado y que pueda sostener al menos 30 centímetros de agua en un diámetro de 10 centímetros.
6307.20.aa	6307.20.aa	6307.20.01aa	A prueba de balas (resistentes a impactos balísticos).
6307.90.aa	6307.90.aa	6307.90.99aa	Arneses para uso militar.
6701.00.aa	6701.00.aa	6701.00.01 6701.00.02	Artículos de pluma o plumón
7113.11.aa	7113.11.aa	7013.11.01aa	Artículos de joyería con piedras preciosas y/o semipreciosas
7113.19.aa	7113.19.aa	7013.19.99aa	Artículos de joyería con piedras preciosas y/o semipreciosas
7113.20.aa	7113.20.aa	7013.20.01aa	Artículos de joyería con piedras preciosas y/o semipreciosas
7304.41.aa	7304.41.aa	7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.
7321.11.aa	7321.11.aa	7321.11.02	Estufas o cocinas (excepto las portátiles)
7321.90.aa 7321.90.bb 7321.90.cc	7321.90.aa 7321.90.bb 7321.90.cc	7321.90.05 7321.90.06 7321.90.07	Partes: De estufas o cocinas (excepto las portátiles): Cámara de cocción, incluso sin ensamblar. Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores. Ensamblajes de puertas, que incluyan más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento
7404.00.aa	7404.00.aa	7404.00.02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94 por ciento, en peso
7407.10.aa	7407.10.aa	7407.10.02	Perfiles huecos
7407.21.aa	7407.21.aa	7407.21.02	Perfiles huecos
7407.22.aa	7407.22.aa	7407.22.02	Perfiles huecos
7407.29.aa	7407.29.aa	7407.29.03	Perfiles huecos
7408.11.aa	7408.11.aa	7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm
7506.10.aa	7506.10.aa	7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm
7506.20.aa	7506.20.aa	7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm
8102.92.aa	8102.92.aa	8102.92.01	Barras y varillas
8111.00.aa	8111.00.aa	8111.00.01	Polvos de manganeso y manufacturas de manganeso

8406.90.aa 8406.90.bb 8406.90.cc	8406.90.aa 8406.90.bb 8406.90.cc	8406.90.01 8406.90.02 8406.90.03	Rotores, terminados para su ensamble final Aspas rotativas o estacionarias Rotores sin terminar, simplemente limpiados o maquinados para remover aletas, bordes, rebabas y resaltes, o para su colocación en maquinaria de terminado
8414.90.aa	8414.90.aa	8414.90.04	Rotores y estatores para los bienes de la subpartida 8414.30.
8415.90.aa	8415.90.aa	8415.90.01	Chasis, bases de chasis y gabinetes exteriores.
8418.99.aa	8418.99.aa	8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas
8421.91.aa	8421.91.aa	8421.91.02	Cámaras de secado para los bienes de la subpartida 8421.12 y otras partes de secadoras de ropa que incorporen las cámaras de secado
8421.91.bb	8421.91.bb	8421.91.03	Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8421.12.
8422.90.aa	8422.90.aa	8422.90.03	Depósitos de agua para los bienes comprendidos en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos domésticas que incorporen depósitos de agua
8422.90.bb	8422.90.bb	8422.90.04	Ensamblajes de puertas para los bienes de la subpartida 8422.11
8427.10.aa	8427.10.aa	8427.10.03 8427.10.04	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado counterbalance)
8427.20.aa	8427.20.aa	8427.20.04 8427.20.05	Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado counterbalance)
8450.90.aa 8450.90.bb	8450.90.aa 8450.90.bb	8450.90.01 8450.90.02	Tinas y ensambles de tinas Muebles concebidos para los bienes de la subpartida 8450.11 a 8450.20.
8451.90.aa	8451.90.aa	8451.90.01	Cámara de secado para los bienes de las subpartidas 8451.21 u 8451.29 y otras partes de máquinas de secado que incorporen las cámaras de secado
8451.90.bb	8451.90.bb	8451.90.02	Muebles concebidos para las máquinas de las subpartidas 8451.21 u 8451.29
8455.90.aa	8455.90.aa	8455.90.01	Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 toneladas, para las máquinas comprendidas en la partida 84.55
8459.70.aa	8459.70.aa	8459.70.02	De control numérico
8460.40.aa	8460.40.aa	8460.40.02	De control numérico
8460.90.aa	8460.90.aa	8460.90.01	De control numérico
8461.10.aa	8461.10.aa	8461.10.01	De control numérico
8461.20.aa	8461.20.aa	8461.20.01	De control numérico
8461.30.aa	8461.30.aa	8461.30.01	De control numérico
8461.50.aa	8461.50.aa	8461.50.01	De control numérico
8461.90.aa	8461.90.aa	8461.90.02	De control numérico
8462.91.aa	8462.91.aa	8462.91.01	De control numérico
8462.99.aa	8462.99.aa	8462.99.01	De control numérico
8466.93.aa	8466.93.aa	8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cunas, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado
8466.94.aa	8466.94.aa	8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado

8471.60.aa	8471.60.aa	8471.60.02	Monitores con tubos de rayos catódicos en colores
8471.60.bb	8471.60.bb	8471.60.03	Impresoras: Láser:
8471.60.cc	8471.60.cc	8471.60.08	Con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto
8471.60.dd	8471.60.dd	8471.60.04	Las demás impresoras láser
8471.60.ee	8471.60.ee	8471.60.05	De barra luminosa electrónica
8471.60.ff	8471.60.ff	8471.60.06	Por inyección de tinta
8471.60.gg	8471.60.gg	8471.60.07	Por transferencia térmica Ionográficas
8471.80.aa	8471.80.aa	8471.80.03	Otras unidades de control o adaptadores
8471.80.cc	8471.80.cc	8471.80.01	Otras unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas procesadoras de datos
8473.10.aa	8473.10.aa	8473.10.01	Partes para las máquinas para procesamiento de textos de la partida 84.69
8473.10.bb	8473.10.bb	8473.10.99	Partes para otras máquinas de la partida 84.69
8473.30.aa	8473.30.aa	8473.30.02	Circuitos modulares
8473.30.bb	8473.30.bb	8473.30.04	Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares
8473.30.cc	8473.30.cc	8473.30.03	Otras partes para las impresoras de la subpartida 8471.60, especificadas en la Nota 2 del capítulo 84
8473.50.aa	8473.50.aa	8473.50.01	Circuitos modulares.
8473.50.bb	8473.50.bb	8473.50.02	Partes y accesorios, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares
8477.90.aa	8477.90.aa	8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, soldadura o forjado
8477.90.bb	8477.90.bb	8477.90.02	Tornillos de inyección
8477.90.cc	8477.90.cc	8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorporen más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba y enfriador de aceite
8479.89.aa	8479.89.aa	8479.89.25	Compactadores de basura
8479.90.aa	8479.90.aa	8479.90.17	Partes para compactadores de basura: ensambles de bastidor que contengan más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal
8479.90.bb	8479.90.bb	8479.90.15	Partes para compactadores de basura: ensambles de "carnero" que contengan su carcasa o cubierta
8479.90.cc	8479.90.cc	8479.90.07	Partes para compactadores de basura: ensambles de depósitos que contengan más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales
8479.90.dd	8479.90.dd	8479.90.04	Partes para compactadores de basura: gabinetes o cubiertas
8482.99.aa	8482.99.aa	8482.99.01	Pistas o tazas internas o externas
		8482.99.03	
		8482.99.04	
8483.50.aa	8483.50.aa	8483.50.02	Volantes
8503.00.aa	8503.00.aa	8503.00.01	Estatores y rotores para los bienes de la partida 85.01
		8503.00.03	
		8503.00.05	

8504.40.aa 8504.40.bb	8504.40.aa 8504.40.bb	8504.40.12 8504.40.14 8504.40.13	Fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71 Controladores de velocidad para motores eléctricos
8504.90.aa 8504.90.bb	8504.90.aa 8504.90.bb	8504.90.02 8504.90.07 8504.90.08	Circuitos modulares para bienes de las subpartidas 8504.40 y 8504.90 Otras partes de fuentes de poder para las máquinas automáticas de procesamiento de datos de la partida 84.71
8508.90.aa	8508.90.aa	8508.90.01	Carcasas
8509.90.aa	8509.90.aa	8509.90.02	Carcasas
8516.60.aa	8516.60.aa	8516.60.02 8516.60.03	Hornos, estufas, cocinas
8516.90.aa 8516.90.bb	8516.90.aa 8516.90.bb	8516.90.05 8516.90.02	Carcasas para los bienes de la subpartida 8516.33
8516.90.cc	8516.90.cc	8516.90.06	Carcasas y bases metálicas para los bienes de la subpartida 8516.40
8516.90.dd	8516.90.dd	8516.90.07	Ensamblajes de los bienes de la subpartida 8516.50 que incluyan más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior
8516.90.ee 8516.90.ff	8516.90.ee 8516.90.ff	8516.90.08 8516.90.09	Circuitos modulares para los bienes de la subpartida 8516.50
8516.90.gg	8516.90.gg	8516.90.10	Para los bienes de la fracción arancelaria 8516.60.aa: Cámaras de cocción, ensambladas o no
8516.90.hh	8516.90.hh	8516.90.01	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control Ensamblajes de puerta que contengan más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento Carcasa para tostador
8517.50.aa	8517.50.aa	8517.50.05	Telefónico
8517.80.aa	8517.80.aa	8517.80.01 8517.80.02 8517.80.03 8517.80.04 8517.80.99	Telefónico
8517.90.cc	8517.90.cc	8517.90.10	Partes para máquinas de facsimilado: Partes para máquinas de facsimilado, especificadas en la Nota 2 del capítulo 85 Otras partes que incorporan circuitos modulares: Partes para equipos telefónicos
8517.90.aa 8517.90.bb	8517.90.aa 8517.90.bb	8517.90.12 8517.90.13	Partes para los bienes de las subpartidas 8517.22, 8517.30 y la fracción arancelaria 8517.50.bb, u 8517.80.aa
8517.90.dd	8517.90.dd	8517.90.14	Las demás Otras partes:
8517.90.ee 8517.90.ff	8517.90.ee 8517.90.ff	8517.90.15 8517.90.16	Circuitos modulares Partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para circuitos modulares
8517.90.gg	8517.90.gg	8517.90.99	Las demás
8518.30.aa	8518.30.aa	8518.30.03	Microteléfono
8522.90.aa	8522.90.aa	8522.90.07	Circuitos modulares para los aparatos de las partidas 85.19, 85.20 u 85.21.

8525.30.aa 8525.30.bb	8525.30.aa 8525.30.bb	8525.30.01 8525.30.02	Cámaras de televisión giroestabilizadas Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que se apoyan en el hombro y las portátiles
8527.90.aa	8527.90.aa	8527.90.13	Aparatos para llamada de personas
8529.90.aa	8529.90.aa	8529.90.06	Circuitos modulares para los bienes de las partidas 85.25 a 85.28
8529.90.bb	8529.90.bb	8529.90.07	Ensamblajes de transreceptores para aparatos de la subpartida 8526.10, no especificados en otra parte
8529.90.cc	8529.90.cc	8529.90.08	Partes especificadas en la Nota 4 del capítulo 85, excepto los circuitos modulares clasificados en la fracción arancelaria 8529.90.aa,
8529.90.dd	8529.90.dd	8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota 4 del capítulo 85
8529.90.ee	8529.90.ee	8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana para los bienes de la subpartida 8528.12, 8528.21 u 8528.30
8529.90.ff	8529.90.ff	8529.90.11	Partes, incluidas las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, para los circuitos modulares, no especificadas en otra parte
8529.90.gg	8529.90.gg	8529.90.12	Las demás partes para los bienes de las partidas 85.25 y 85.27 (excepto partes de los teléfonos celulares)
8531.80.aa	8531.80.aa	ver 8527.90.aa	Aparatos para llamada de personas
8531.90.aa	8531.90.aa	8531.90.02	Circuitos modulares
8533.90.aa	8533.90.aa	8533.90.02	Para lo comprendido en la subpartida 8533.40, de materiales metálicos o cerámicos, termosensibles
8535.90.aa	8535.90.aa	8535.90.08 8535.90.20 8535.90.24	Arrancadores de motor y protectores de sobrecarga para motores
8536.30.aa	8536.30.aa	8536.30.05	Protectores de sobrecarga para motores
8536.50.aa	8536.50.a	8536.50.13 8536.50.14	Arrancadores de motor
8537.10.aa	8537.10.aa	8537.10.05	Ensamblajes con la carcasa exterior o soporte, para los bienes de las partidas 84.21, 84.22, 84.50 u 85.16
8538.90.aa	8538.90.aa	8538.90.04	Para los bienes de la fracción arancelaria 8535.90.aa, 8536.30.aa, u 8536.50.aa, de materiales cerámicos o metálicos, termosensibles
8538.90.bb	8538.90.bb	8538.90.05	Circuitos modulares
8538.90.cc	8538.90.cc	8538.90.06	Partes moldeadas
8540.91.aa	8540.91.aa	8540.91.01	Ensamblajes de panel frontal
8540.99.aa	8540.99.aa	8540.99.05	Cañones de electrones; estructuras de radiofrecuencia (RF) para los tubos de microondas de las subpartidas 8540.71 a 8540.79
8543.89.aa	8543.89.aa	8543.89.20	Amplificadores de microondas
8543.90.aa	8543.90.aa	8543.90.01	Circuitos modulares
8548.10.aa	8548.10.aa	8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles
9006.30.aa	9006.30.10	9006.30.01aa	Cámaras especialmente diseñadas para la inspección médico o quirúrgica de órganos internos
9007.11.aa	9007.11.10	9007.11.01aa	Cámaras usadas exclusiva o principalmente en medicina.

9007.19.aa 9007.19.bb	9007.19.aa 9007.19.20	9007.19.01 9007.19.99aa	Cámaras giroestabilizadas Otras cámaras usadas exclusiva o principalmente en medicina.
9009.90.aa 9009.90.bb	9009.90.aa 9009.90.bb	9009.90.02 9009.90.99	Partes de fotocopiadoras de la subpartida 9009.12, especificadas en la Nota 3 del capítulo 90 Los demás
9018.11.aa 9018.11.bb	9018.11.aa 9018.11.bb	9018.11.01 9018.11.02	Electrocardiógrafos Circuitos modulares
9018.19.aa 9018.19.bb	9018.19.aa 9018.19.bb	9018.19.05 9018.19.12	Sistemas de monitoreo de pacientes Circuitos modulares para módulos de adquisición de parámetros
9018.90.aa 9018.90.bb	9018.90.aa 9018.90.bb	9018.90.18 9018.90.26	Desfibriladores Circuitos modulares para los bienes de la fracción arancelaria 9018.90.aa
9022.90.aa 9022.90.bb	9022.90.aa 9022.90.bb	9022.90.01 9022.90.02	Unidades generadoras de radiación Cañones para emisión de radiación
9027.80.aa	9027.80.aa	9027.80.02	Instrumentos nucleares de resonancia magnética
9027.90.aa	9027.90.aa	9027.90.03	Circuitos modulares para máquinas de la subpartida 9027.80
9030.90.aa	9030.90.aa	9030.90.02	Circuitos modulares
9031.49.aa	9031.49.aa	9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas
9031.90.aa	9031.90.aa.	9031.90.02	Bases y armazones para los bienes de la fracción arancelaria 9031.49.aa.

Capítulo IV Procedimientos Aduaneros

Artículo 4-01: Definiciones

1. Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

autoridad competente: la autoridad que, conforme a la legislación de cada Parte, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentaciones aduaneras. El nombre de esas autoridades se encuentran listadas en el Anexo 4-01 (autoridades competentes);

bienes idénticos: bienes que son iguales en todos sus aspectos, inclusive en características físicas, calidad y reputación, sin consideración de pequeñas diferencias en apariencia que no sean relevantes para la determinación de su origen conforme al capítulo III (Reglas de Origen);

certificado de origen válido: un certificado de origen con el formato referido en el artículo 4-02(1), llenado, firmado y fechado por el exportador del bien, de conformidad con lo dispuesto en el instructivo y con este capítulo;

determinación de origen: una resolución emitida como resultado de una verificación de origen que establece si un bien califica como originario, de conformidad con el capítulo III (Reglas de Origen);

exportador: un exportador ubicado en territorio de una Parte, desde la que el bien es exportado, quien conforme a este capítulo, está obligado a conservar en territorio de esa Parte los registros a que se refiere el artículo 4-06(1)(a);

importación comercial: la importación de un bien al territorio de una de las Partes con el propósito de venderlo o utilizarlo para fines comerciales, industriales o similares;

importador: un importador ubicado en territorio de una Parte a la que el bien es importado, quien conforme a este capítulo, está obligado a conservar en territorio de esa Parte los registros a que se refiere el artículo 4-06(1)(b);

productor: un "productor", tal como se define en el artículo 3-01, ubicado en territorio de una Parte, quien está obligado a conservar en territorio de esa Parte los registros a que se refiere el artículo 4-06(1)(a);

trato arancelario preferencial: la tasa arancelaria correspondiente a un bien originario, de conformidad con este Tratado;

valor: el valor de un bien o material para efectos de la aplicación del capítulo III (Reglas de Origen); y

valoración aduanera: el valor de un bien para efectos de calcular los aranceles aduaneros de conformidad con la legislación de cada Parte.

2. Salvo lo definido en este artículo, se incorporan a este capítulo las definiciones establecidas en el capítulo III (Reglas de Origen).

Artículo 4-02: Declaración y certificación de origen

1. Para efectos de este capítulo, antes de la entrada en vigor de este Tratado, las Partes elaborarán un formato único para el certificado de origen y un formato único para la declaración de origen, los que podrán ser modificados previo acuerdo entre ellas.

2. El certificado de origen a que se refiere el párrafo 1 servirá para certificar que un bien que se exporte de territorio de una Parte a territorio de la otra Parte califica como originario.

3. Cada Parte dispondrá que sus exportadores llenen y firmen un certificado de origen respecto de la exportación de un bien para el cual un importador pueda solicitar trato arancelario preferencial.

4. Cada Parte dispondrá que cuando un exportador no sea el productor del bien, llene y firme el certificado de origen con fundamento en:

a) la declaración de origen a que se refiere el párrafo 1 para el bien objeto de la exportación que sea llenada y firmada por el productor del bien y proporcionada voluntariamente por el productor al exportador del bien; o

b) su conocimiento respecto de si el bien califica como originario

5. Cada Parte dispondrá que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador en territorio de la otra Parte, sea o no el productor del bien, ampare:

a) una sola importación de un bien al territorio de una Parte; o

b) varias importaciones de bienes idénticos al territorio de una Parte a realizarse en un plazo específico establecido por el exportador en el certificado, que no excederá de 12 meses,

y sea aceptado por la autoridad competente por dos años a partir de la fecha de la firma del certificado de origen.

6. Cada Parte dispondrá que los bienes originarios importados bajo un certificado de origen facturados en el territorio de un país no Parte, la Parte importadora deberá otorgar trato arancelario preferencial, siempre que esos bienes sean transportados directamente del territorio de la otra Parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3-17.

7. El certificado de origen de un bien importado al territorio de la Parte importadora deberá ser llenado en uno de los idiomas oficiales de este Tratado. Una traducción al idioma inglés se deberá adjuntar en caso que el certificado de origen no sea llenado en el idioma oficial de la Parte importadora. Si el certificado de origen es llenado en el idioma inglés, no se requerirá una traducción al idioma español o hebreo.

Artículo 4-03: Obligaciones respecto a las importaciones

1. Cada Parte requerirá al importador que solicite trato arancelario preferencial para un bien importado a su territorio del territorio de la otra Parte, que:

a) declare por escrito, en el documento de importación previsto en su legislación, con base en un certificado de origen válido, que el bien califica como originario;

b) tenga el certificado de origen en su poder al momento de hacer esa declaración;

c) proporcione copia del certificado de origen original cuando lo solicite la autoridad competente de la Parte importadora; y

d) presente, sin demora, una declaración corregida y pague los aranceles aduaneros correspondientes, cuando tenga motivos para creer que el certificado de origen en que se sustenta su declaración de importación, contiene información incorrecta. Cuando el importador presente la declaración antes mencionada, antes de que la autoridad competente inicie el ejercicio de sus facultades de verificación, éste no será sancionado, de conformidad con la legislación de cada Parte.

2. Cada Parte dispondrá que, cuando un importador en su territorio no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en el párrafo 1 de este artículo, esa Parte podrá negar el trato arancelario preferencial solicitado para el bien importado del territorio de la otra Parte. Sin embargo, cuando el certificado de origen es ilegible o defectuoso, o contiene errores menores que puedan afectar la exactitud del certificado de origen, la Parte deberá otorgar al importador un periodo no menor de 5 días hábiles para proporcionar a la administración aduanera una copia del certificado corregido.

3. Cada Parte dispondrá que, cuando no se hubiere solicitado trato arancelario preferencial para un bien importado a su territorio que hubiere calificado como originario dado a que no tenía en su posesión un certificado de origen válido el importador del bien, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la declaración escrita referida en el artículo 4-03(1)(a) la importación, pueda solicitar la devolución de los aranceles aduaneros pagados en exceso por no haberse otorgado trato arancelario preferencial al bien, siempre que:

a) presente, si lo requiere la Parte importadora, una declaración por escrito, manifestando que el bien calificaba como originario al momento de la importación;

b) la solicitud vaya acompañada de:

i) una copia del certificado de origen original y lo tenga en su posesión; y

- ii) y cualquier otra documentación relacionada con la importación del bien, según lo requiera esa Parte.

Artículo 4-04: Obligaciones respecto a las exportaciones

1. Cada Parte dispondrá que su exportador o productor, que haya llenado y firmado un certificado o una declaración de origen, entregue copia del certificado o declaración de origen, según sea el caso, a su autoridad aduanera cuando ésta lo solicite.

2. Cada Parte dispondrá que su exportador o productor que haya llenado y firmado un certificado o una declaración de origen y tenga razones para creer que ese certificado o declaración contiene información incorrecta, notifique, sin demora y por escrito, cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado o declaración de origen a todas las personas a quienes hubiere entregado el certificado o declaración de origen, según sea el caso, así como a la autoridad competente de la Parte importadora. La notificación deberá enviarse por uno de los métodos establecido en el artículo 4-07(2). Si lo anterior se lleva a cabo antes del inicio de una verificación y si el exportador o productor demuestra que él contaba con elementos para determinar razonablemente que el bien calificaba como originario al momento de emitir el certificado de origen, en estos casos el exportador o el productor no podrá ser sancionado por haber presentado una certificación o declaración incorrecta.

3. Cada Parte dispondrá que la certificación o la declaración de origen falsa hecha por su exportador o productor, en el sentido de que un bien que vaya a exportarse a territorio de la otra Parte califica como originario, tenga las mismas consecuencias jurídicas, con las modificaciones que requieran las circunstancias, que aquellas que se aplicarían a su importador que haga declaraciones o manifestaciones falsas en contravención de sus leyes y reglamentaciones aduaneras.

Artículo 4-05: Excepciones

A condición de que no forme parte de una serie de importaciones que se efectúen o se pretendan efectuar con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación de los artículos 4-02 y 4-03, las Partes no requerirán el certificado de origen cuando:

- a) la importación comercial de un bien cuyo valor en aduana no exceda de mil dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca, pero podrán exigir que la factura contenga o se acompañe de una declaración del importador o del exportador de que el bien califica como originario;
- b) la importación con fines no comerciales de un bien cuyo valor en aduana no exceda de mil dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca; ni
- c) la Parte importadora haya eximido del requisito de presentación del certificado de origen a un bien.

Artículo 4-06: Registros contables

Cada Parte dispondrá que:

- a) su exportador o productor que llene y firme un certificado o declaración de origen conserve, durante un periodo mínimo de cinco años después de la fecha de firma de ese certificado o declaración, todos los registros y documentos relativos al origen del bien, incluyendo los referentes a:
 - i) el antecedente, la adquisición, los costos, el valor y el pago del bien que se exporte de su territorio;
 - ii) la adquisición, los costos, el valor y el pago de todos los materiales, incluso los indirectos, utilizados en la producción del bien que se exporte de su territorio; y
 - iii) la producción del bien en la forma en que se exporte de su territorio; y
 - iv) la venta de, ruta marítima y todos los gastos de embarque antes de la importación del bien que es exportado de su territorio y facturado en el territorio de un país no Parte al importador de la otra Parte.
- b) un importador que solicite trato arancelario preferencial para un bien que se importe a su territorio del territorio de la otra Parte, conserve durante un periodo mínimo de cinco años, contado a partir de la fecha de la importación, el certificado de origen original y toda la demás documentación relativa a la importación requerida por la autoridad competente de la Parte importadora; y
- c) un exportador, productor o importador que tenga que conservar los documentos o registros bajo este artículo deberá proporcionar, a solicitud de la autoridad competente, copias del original a esa autoridad que lleve a cabo la verificación de conformidad con el artículo 4-07. Para tal efecto, todas las copias de los registros proporcionados deberán coincidir con los documentos originales de esas copias.

Artículo 4-07: Procedimientos para verificar origen

1. Para determinar si un bien que se importe a territorio de una Parte del territorio de la otra Parte con trato arancelario preferencial califica como originario, cada Parte podrá, por conducto de su autoridad competente, verificar el origen del bien sólo mediante:

- a) cuestionarios escritos dirigidos a exportadores o productores en territorio de la otra Parte;
- b) visitas de verificación a un exportador o productor en territorio de la otra Parte, con el propósito de examinar los registros y documentos que acrediten el cumplimiento de las reglas de origen de conformidad con el artículo 4-06, e inspeccionar las instalaciones que se utilicen en la producción del bien y, en su caso, las que se utilicen en la producción de los materiales utilizados en la producción del bien; u
- c) otros procedimientos que las Partes acuerden.

2. La autoridad competente de la Parte importadora deberá enviar los cuestionarios y cualquier otra comunicación relacionada con la visita de verificación a que se refieren los párrafos 1(a) y (b) a los exportadores o productores en el territorio de la otra Parte, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) correo certificado que confirme su recepción;
- b) cualquier otro método que confirme la recepción por el exportador o productor; o
- c) cualquier otro método que las Partes acuerden.

3. Las disposiciones del párrafo 1, no eximirá a la autoridad competente de la Parte importadora de ejercer sus facultades de verificación en su territorio, en relación con el cumplimiento de cualquier otra obligación de sus importadores, exportadores o productores.

4. El exportador o productor que reciba un cuestionario conforme al párrafo 1(a), responderá y devolverá ese cuestionario dentro de un plazo de 45 días de la fecha de su recepción.

5. Cada Parte dispondrá que, cuando ha recibido una respuesta al cuestionario referido en el párrafo 1(a) dentro del periodo ahí señalado, y considere que requiere mayor información para determinar si el bien objeto de la verificación califica como originario, podrá, a través de su autoridad competente, solicitar mayor información del exportador o productor, por medio de un cuestionario subsecuente, en ese caso el exportador o productor deberán contestarlo y devolverlo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción.

6. En caso que el exportador o el productor no responda correctamente al cuestionario o cuestionarios referidos en los párrafos 4 o 5, o no lo devuelva en el plazo correspondiente, la Parte importadora podrá negar trato arancelario preferencial al bien objeto de la verificación, por medio de una resolución por escrito conforme al párrafo 17.

7. La verificación llevada a cabo por uno de los métodos señalados en el párrafo 1 no precluye el derecho de utilizar cualquier otro método de verificación dispuesto en el párrafo 1.

8. Antes de efectuar una visita de verificación de conformidad con lo establecido en el párrafo 1(b), la Parte importadora, estará obligada, por conducto de su autoridad competente, a notificar por escrito, por lo menos 30 días antes a la fecha de la visita propuesta, su intención de efectuar la visita. La notificación se enviará al exportador o al productor que vaya a ser visitado, a la autoridad competente de la Parte en cuyo territorio se llevará a cabo la visita. La autoridad competente de la Parte importadora deberá obtener el consentimiento por escrito del exportador o del productor a quien pretende visitar.

9. La notificación a que se refiere el párrafo 8 contendrá:

- a) la identificación de la autoridad competente que hace la notificación;
- b) nombre del exportador o del productor que se pretende visitar;
- c) fecha y lugar de la visita de verificación propuesta;
- d) objeto y alcance de la visita de verificación propuesta, haciendo mención específica del bien o bienes objeto de verificación referido en el certificado(s) o declaración(es) de origen;
- e) nombres, y cargos de los funcionarios que efectuarán la visita de verificación; y
- f) el fundamento legal de la visita de verificación.

10. Cualquier modificación a la información referida en el párrafo 9, será notificada, de conformidad con el párrafo 2, por escrito al exportador o productor, y a la autoridad competente de la Parte exportadora antes de la visita de verificación.

11. Si en los 30 días posteriores a que se reciba la notificación de la visita de verificación propuesta conforme al párrafo 8, el exportador o el productor no otorga su consentimiento por escrito para la realización de la misma, la Parte importadora podrá negar el trato arancelario preferencial al bien o bienes que habrían sido objeto de la visita de verificación conforme al párrafo 17.

12. Cada Parte dispondrá que, cuando su autoridad competente reciba una notificación de conformidad con el párrafo 9 podrá, en los 15 días siguientes a la fecha de recepción de la notificación, posponer la visita de verificación propuesta por un periodo no mayor a 60 días, a partir de la fecha en que se recibió la notificación, o por un plazo mayor que acuerden las Partes.

13. Una Parte no podrá negar el trato arancelario preferencial con fundamento exclusivamente en la posposición de la visita de verificación, conforme a lo dispuesto en el párrafo 12.

14. Cada Parte permitirá al exportador o al productor, cuyo bien o bienes sean objeto de una visita de verificación, designar dos observadores que estén presentes durante la visita, siempre que intervengan únicamente en esa calidad. De no designarse observadores por el exportador o el productor, esa omisión no tendrá como consecuencia la posposición de la visita. La autoridad competente de la Parte exportadora de conformidad con los procedimientos y reglamentaciones de la Parte que realiza la verificación, podrá enviar un representante que esté presente durante la visita de verificación, previa notificación a la autoridad competente de la Parte importadora, siempre que intervenga únicamente en calidad de observador.

15. Cada Parte que lleve a cabo una visita de verificación podrá determinar que un material no es originario, cuando el productor o exportador del bien, o el productor o proveedor del material no proporciona la información, documentos o registros relacionados con el origen del material que demuestre que ese material es un material originario. Esa determinación no derivará necesariamente en una determinación de que el bien, por ello no es originario.

16. Cada Parte, por conducto de su autoridad competente, verificará el cumplimiento de los requisitos de valor de contenido regional, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados que se apliquen en territorio de la Parte desde la cual se ha exportado el bien.

17. Concluida la verificación a que se refiere el párrafo 1, la autoridad competente de la Parte importadora deberá de conformidad con el párrafo 2, proporcionar una resolución escrita al exportador o al productor cuyo bien o bienes hayan sido objeto de la verificación, en la que se determine si el bien califica o no como originario, de conformidad con el capítulo III (Reglas de Origen), la cual incluirá las conclusiones de hecho y el fundamento jurídico de la determinación.

18. Cuando el exportador o productor no ha respondido o devuelto un cuestionario como lo establecen los párrafos 4 y 6 o no ha proporcionado su consentimiento por escrito a una visita de verificación establecida en el párrafo 11, y la Parte importadora niega el trato preferencial al bien en cuestión, deberá enviar una resolución por escrito conforme al párrafo 17 al exportador o productor conforme al párrafo 2.

19. Cuando una Parte determine en una resolución a que se refiere el párrafo 17, con base en la información obtenida durante una verificación de origen, que un bien objeto de la verificación no califica como un bien originario, le otorgará al exportador o productor del bien objeto de la verificación en un plazo de 30 días para que proporcione comentarios por escrito o información adicional respecto de esa determinación. La autoridad competente deberá emitir una determinación final, después de considerar los comentarios o la información adicional proporcionada por el exportador o productor durante el periodo señalado, y notificar al exportador o productor conforme al párrafo 2.

20. Cuando la verificación que lleve a cabo una Parte establezca que el exportador o el productor ha certificado o declarado más de una vez, de manera falsa o infundada, que un bien califica como originario, la Parte importadora podrá suspender el trato arancelario preferencial a los bienes idénticos que esa persona exporte o produzca, hasta que la misma pruebe que cumple con lo establecido en el capítulo III (Reglas de Origen). Llevando a cabo lo anterior, la autoridad competente de la Parte importadora deberá notificar a la persona que emitió un certificado de origen y a la autoridad competente de la Parte exportadora.

21. Cada Parte dispondrá que, cuando su autoridad competente determine que un bien importado a su territorio no califica como originario, de acuerdo con la clasificación arancelaria o con el valor aplicado por la Parte a uno o más materiales utilizados en la producción del bien, y ello difiera de la clasificación arancelaria o del valor aplicado a los materiales por la Parte de cuyo territorio se exportó el bien, la resolución de la Parte importadora no surtirá efectos hasta que la notifique por escrito, tanto al importador del bien, como a la persona que haya llenado y firmado el certificado de origen que lo ampara y a la autoridad competente de la otra Parte.

22. La Parte no aplicará la resolución dictada conforme al párrafo 17 a una importación efectuada antes de la fecha en que la resolución surta efectos, siempre que:

- a) la autoridad competente de cuyo territorio se ha exportado el bien haya expedido una resolución anticipada sobre la clasificación arancelaria o el valor de los materiales, en la cual tenga derecho a apoyarse una persona; y
- b) las resoluciones mencionadas sean previas a la notificación del inicio de la verificación de origen.

Artículo 4-08: Confidencialidad

1. Cada Parte mantendrá, de conformidad con lo establecido en su legislación, la confidencialidad de la información que tenga tal carácter obtenida conforme a este capítulo y la protegerá de toda divulgación que pudiera perjudicar a la persona que la proporcione.

2. Para efectos de este Tratado, la información confidencial obtenida conforme a este capítulo sólo podrá darse a conocer a las autoridades responsables de la administración y aplicación de las resoluciones de determinación de origen y de los asuntos aduaneros o tributarios.

Artículo 4-09: Resoluciones anticipadas

1. Cada Parte dispondrá que, por conducto de su autoridad competente, se otorguen de manera expedita resoluciones anticipadas por escrito, previas a la importación de un bien a su territorio. Las resoluciones anticipadas serán expedidas por la autoridad competente del territorio de la Parte importadora a su importador o al exportador o productor en territorio de la otra Parte, con base en los hechos y circunstancias manifestados por los mismos, en relación con el origen de los bienes.

2. Las resoluciones anticipadas versarán sobre:

- a) si un bien califica como originario, de conformidad con el capítulo III (Reglas de origen);
- b) si los materiales no originarios utilizados en la producción de un bien cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria señalado en el Anexo 3-03 (Reglas de Origen Específicas);
- c) si el bien cumple con el valor de contenido regional establecido en el capítulo III (Reglas de Origen);
- d) si el método que aplica el exportador o productor en territorio de la otra Parte, de conformidad con los principios del Código de Valoración Aduanera, para el cálculo de valor de transacción del bien o de los materiales utilizados en la producción de un bien, respecto del cual se solicita una resolución anticipada, es adecuado para determinar si el bien cumple con el valor de contenido regional conforme al capítulo III (Reglas de Origen);
- e) si el método que aplica el exportador o productor en territorio de la otra Parte, para la asignación razonable de costos, de conformidad con el Anexo 3-04 (Cálculo del Costo Neto), es adecuado para determinar si el bien cumple con el valor de contenido regional conforme al capítulo III (Reglas de Origen); y
- f) otros asuntos que las Partes convengan.

3. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos para la expedición de resoluciones anticipadas, que incluyan:

- a) la información razonablemente requerida, por la autoridad competente, para tramitar la solicitud incluyendo que el bien o bienes en cuestión sean o no sujetos a una verificación o a una resolución anticipada;
- b) la facultad de su autoridad competente para pedir, en cualquier momento, información adicional a la persona que solicita la resolución anticipada durante el proceso de evaluación de la solicitud;
- c) un plazo de 120 días para que la autoridad competente expida la resolución anticipada, una vez que haya obtenido toda la información necesaria de la persona que lo solicita; y
- d) la obligación de la autoridad competente de expedir una determinación incluyendo resolución anticipada fundada y motivada.

La emisión de una resolución anticipada se deberá dejar sin efectos cuando un bien esté sujeto a una verificación de origen o a una revisión o impugnación en el territorio de una Parte.

4. Cada Parte aplicará las resoluciones anticipadas a las importaciones a su territorio, a partir de la fecha de expedición de la resolución, o de una fecha posterior que en ella misma se indique, salvo que la resolución anticipada se modifique o revoque de acuerdo con lo establecido en el párrafo 6. La resolución anticipada será válida sólo para la persona o entidad a quien en su nombre fue emitida una resolución anticipada siempre y cuando los hechos y circunstancias que la originaron son ciertas y correctas y no han sido alteradas o modificadas. La emisión de una resolución anticipada no afectará el derecho de la autoridad competente que emitió la resolución de llevar a cabo una verificación como lo establece el artículo 4-07.

5. Cada Parte otorgará a toda persona que solicite una resolución anticipada, el mismo trato, incluyendo la misma interpretación y aplicación de las disposiciones del capítulo III (Reglas de Origen) referentes a la determinación de origen, que haya otorgado a cualquier otra persona a la que haya expedido una resolución anticipada, cuando los hechos y las circunstancias sean idénticos en todos los aspectos sustanciales.

6. La resolución anticipada podrá ser modificada o revocada, por la autoridad competente, en los siguientes casos:

- a) cuando la resolución anticipada se hubiere fundado en algún error:
 - i) de hecho;
 - ii) en la clasificación arancelaria del bien o de los materiales, objeto de la resolución; o
 - iii) en la aplicación del valor de contenido regional conforme al capítulo III (Reglas de Origen);
o
- b) cuando la resolución no esté conforme con lo establecido al capítulo III (Reglas de origen) o con una interpretación que las Partes hayan acordado o respecto a una modificación del capítulo III (Reglas de origen);
- c) cuando cambien las circunstancias o los hechos que lo fundamenten;

- d) con el fin de dar cumplimiento a una decisión administrativa o judicial o de ajustarse a un cambio en la legislación de la Parte que haya expedido la resolución anticipada; o
- e) cualquier otro factor relevante que pudiera afectar el resultado de la resolución anticipada.

7. Cada Parte dispondrá que cualquier modificación o revocación de una resolución anticipada surta efectos en la fecha en que se expida o en una fecha posterior que ahí se establezca, y no podrá aplicarse a las importaciones de un bien efectuadas antes de esas fechas, a menos que la persona a la que se le haya expedido no hubiere actuado conforme a sus términos y condiciones o si esa persona presentó información falsa en la que se basaron las reglas anticipadas.

8. Cada Parte dispondrá que, cuando su autoridad competente examine el valor de contenido regional de un bien respecto del cual se haya expedido una resolución anticipada, evalúe si:

- a) el exportador o el productor cumple con los términos y condiciones de la resolución anticipada;
- b) las operaciones del exportador o del productor concuerdan con las circunstancias y los hechos sustanciales que fundamentan esa resolución; y
- c) los datos y cálculos comprobatorios utilizados en la aplicación del criterio o el método para calcular el valor o asignar el costo son correctos en todos los aspectos sustanciales.

9. Cada Parte dispondrá que, cuando su autoridad competente determine que no se ha cumplido con cualquiera de los requisitos establecidos en el párrafo 8, la autoridad competente pueda modificar o revocar la resolución anticipada, según lo ameriten las circunstancias.

10. Cada Parte dispondrá que, cuando su autoridad competente decida que la resolución anticipada se ha fundado en información incorrecta, no se sancione a la persona a quien se le haya expedido, si ésta demuestra que actuó con cuidado razonable y de buena fe al manifestar los hechos y circunstancias que motivaron la resolución anticipada no obstante, se podrá negar trato arancelario preferencial una vez realizado un procedimiento de verificación de conformidad con las disposiciones del artículo 4-07.

11. Cada Parte dispondrá que, cuando se expida una resolución anticipada a una persona que haya manifestado falsamente u omitido circunstancias o hechos sustanciales en que se funde la resolución anticipada, o no haya actuado de conformidad con los términos y condiciones de la misma, la autoridad competente que emita la resolución anticipada pueda aplicar las medidas que ameriten las circunstancias.

Artículo 4-10: Sanciones

Cada Parte establecerá o mantendrá sanciones penales, civiles o administrativas por infracciones a sus leyes y reglamentaciones relacionadas con las disposiciones de este capítulo.

Artículo 4-11: Revisión e impugnación

1. Cada Parte otorgará los mismos derechos de revisión e impugnación de resoluciones de determinación de origen y de resoluciones anticipadas por sus autoridades competentes previstos para sus importadores, a los exportadores o productores de la otra Parte que:

- a) llenen y firmen un certificado o una declaración de origen que ampare un bien que haya sido objeto de una resolución de determinación de origen de acuerdo con el artículo 4-07 (15); o
- b) hayan recibido una resolución anticipada de acuerdo con el artículo 4-09.

2. Los derechos a que se refiere el párrafo 1 incluyen acceso a, por lo menos, una instancia de revisión administrativa, independiente del funcionario o dependencia responsable de la resolución sujeta a revisión, y acceso a una instancia de revisión judicial o cuasi-judicial de la resolución o de la decisión tomada en la última instancia de revisión administrativa, de conformidad con la legislación de cada Parte.

Artículo 4-12: Procedimientos uniformes

Las Partes establecerán, mediante sus respectivas reglamentaciones administrativas o civiles, a la fecha de entrada en vigor de este Tratado, el certificado y declaración de origen y Procedimientos Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración así como otros asuntos que las Partes acuerden, del capítulo III (Reglas de Origen), y de este capítulo.

Anexo 4-01

Autoridades competentes

Para efectos de este capítulo, las autoridades competentes de las Partes son:

- a) para el caso de Israel: el Departamento de aduanas y VAT del Ministerio de Finanzas; y
- b) para el caso de México: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o su sucesora.

Capítulo V

Medidas de Emergencia

Artículo 5-01: Definiciones

Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

autoridad investigadora competente: la "autoridad investigadora competente" de una Parte, según lo dispuesto en el Anexo 5-01 (Autoridad Investigadora Competente);

bien originario de territorio de una Parte: un "bien originario", tal como lo define el capítulo III (Reglas de Origen);

bien similar: un bien que, si bien no es igual en todos sus aspectos, tiene características y componentes similares que le permite desempeñar las mismas funciones y ser comercialmente intercambiable con el bien que se le compara;

contribuya de manera importante: una causa importante, aunque no necesariamente la más importante;

daño serio o amenaza de daño serio: un "daño serio" o "amenaza de daño serio", como lo define el Acuerdo de Salvaguardias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, y será determinado de conformidad con este Tratado;

medida de emergencia: no incluye ninguna medida de emergencia derivada de un procedimiento iniciado antes de la entrada en vigor de este Tratado;

parte representativa de la industria nacional: la participación de los productores de por lo menos el 50 por ciento de la producción del bien similar o directamente competitivo, y será determinado conforme a este Tratado;

periodo de transición: para cada bien, el periodo de eliminación arancelaria para ese bien más dos años; y

petición: incluye reclamación.

rama de producción nacional: el conjunto de productores del bien similar o del competidor directo que opera en territorio de una Parte;

Artículo 5-02: Medidas bilaterales

1. Sujeto a los párrafos 2 al 4, y sólo durante el periodo de transición, si como resultado de la reducción o eliminación de un arancel aduanero estipulada en este Tratado, un bien originario de territorio de una Parte se importa al territorio de otra Parte en cantidades tan elevadas, en términos absolutos y relativos, y bajo condiciones tales que las importaciones de ese bien de esa Parte por sí solas constituyan una causa sustancial de daño serio, o una amenaza del mismo a una rama de producción nacional, la Parte hacia cuyo territorio se esté importando el bien podrá, en la medida mínima necesaria para remediar el daño o la amenaza de daño:

- a) suspender la reducción futura de cualquier tasa arancelaria establecida en este Tratado para el bien; o
- b) aumentar la tasa arancelaria para el bien a un nivel que no exceda el menor de la tasa arancelaria a que se refiere el párrafo 1 del artículo 2-03.

2. Las siguientes condiciones y limitaciones se aplicarán al procedimiento que pueda resultar en una medida de emergencia conforme al párrafo 1:

- a) la Parte que inicie un procedimiento notificará a la otra Parte sin demora y por escrito el inicio del procedimiento;
- b) cualquier medida de emergencia de esta naturaleza comenzará a surtir efectos a más tardar en el año siguiente a la fecha de inicio del procedimiento;
- c) ninguna medida de emergencia se podrá mantener después del periodo de transición, excepto con el consentimiento de la Parte cuyo bien es sujeto a la medida;
- d) ninguna Parte podrá aplicar una medida de emergencia contra algún bien en particular originario del territorio de otra Parte más de dos veces o por un periodo acumulativo mayor a dos años; y
- e) a la terminación de la medida de emergencia, el arancel aduanero será el arancel aduanero aplicable de no haber sido adoptada la medida de emergencia.

3. Una Parte podrá adoptar una medida bilateral de emergencia con posterioridad a la terminación del periodo de transición, a fin de hacer frente a casos de daño serio o amenaza de daño serio a una rama de producción nacional que surjan de la aplicación de este Tratado, únicamente con el consentimiento de la otra Parte.

Artículo 5-03: Medidas globales

1. Cada Parte conserva sus derechos y obligaciones conforme al Artículo XIX del GATT de 1994, al Acuerdo de Salvaguardias o a cualquier otro acuerdo de salvaguardias suscrito al amparo del mismo, excepto los referentes a compensación o represalia y exclusión de una medida en cuanto sean incompatibles con las disposiciones de este artículo. Cualquier Parte que aplique una medida de emergencia conforme al Artículo XIX del GATT de 1994 o cualquier otro acuerdo, deberá excluir de la medida las importaciones de bienes de la otra Parte, a menos que:

- a) las importaciones de la otra Parte, representen una participación sustancial de las importaciones totales; y
- b) las importaciones de la otra Parte, contribuyan de manera importante al daño serio o amenaza del mismo causado por las importaciones totales.

2. Al determinar si:

- a) las importaciones de la otra Parte representan una participación sustancial en las importaciones totales, normalmente aquellas no se considerarán sustanciales: si la Parte no es uno de los cinco

proveedores principales y no suministra por lo menos el 15 por ciento del bien sujeto al procedimiento, de acuerdo a su participación en las importaciones totales durante el periodo representativo más reciente que normalmente deberá de ser de tres años. Durante los primeros tres años a la entrada en vigor del Tratado, la participación en las importaciones podrá ser calculada por un periodo menor a tres años de manera que no se tomen en cuenta los años anteriores a la fecha de entrada en vigor de este Tratado; y

- b) las importaciones de la otra Parte contribuyen de manera importante al daño serio o amenaza del mismo. La autoridad investigadora competente considerará factores tales como las modificaciones en la participación de la otra Parte en el total de las importaciones, así como el volumen de las importaciones de la otra Parte y los cambios que éste haya sufrido. Al respecto, normalmente no se considerará que las importaciones de la otra Parte contribuyen de manera importante al daño serio o amenaza del mismo, si su tasa de crecimiento durante el periodo en que se produjo el incremento perjudicial de las mismas, es sustancialmente menor que la tasa de crecimiento de las importaciones totales procedentes de todas las fuentes, durante el mismo periodo.

3. Las siguientes condiciones y limitaciones aplicarán al procedimiento que pueda desembocar en una medida de emergencia conforme al párrafo 1 o 4:

- a) la Parte notificará a la otra Parte, sin demora y por escrito, el inicio del procedimiento;
- b) cuando el arancel aduanero aumente como resultado de la aplicación de una medida de emergencia, el margen de preferencia deberá mantenerse respecto al resto de las importaciones;
- c) ninguna Parte podrá aplicar una medida de emergencia contra algún bien originario proveniente del territorio de la otra Parte más de dos veces o por un periodo acumulativo mayor a dos años contra ningún bien en particular originario de territorio de la otra Parte; y
- d) a la terminación de la medida de emergencia, el arancel aduanero será el arancel aduanero aplicable de no haber sido adoptada la medida de emergencia.

4. La Parte que aplique la medida de emergencia, e inicialmente haya excluido de ella a un bien originario de la otra Parte de conformidad con el párrafo 1, más tarde tendrá derecho a incluirlo, cuando la autoridad investigadora competente determine que un incremento en las importaciones de tal bien contribuye de manera importante al daño serio y de este modo reduce la eficacia de la medida.

Artículo 5-04: Administración de los procedimientos relativos a medidas de emergencia

1. Ninguna Parte podrá aplicar una medida prevista en los artículos 5-02 o 5-03:

- a) sin notificación previa por escrito a la otra Parte y sin dar oportunidad adecuada para realizar consultas previas con la otra Parte con por lo menos veinte días antes de la aplicación de la medida de emergencia; y
- b) que pudiera tener el efecto de reducir las importaciones del bien originario de la otra Parte por debajo de su propia tendencia durante un periodo base representativo reciente, el cual puede incluir fechas anteriores al incremento de las importaciones a que se refiere el artículo 5-02 o 5-03 con un margen considerable de crecimiento.

2. La Parte que aplique una medida de conformidad con los artículos 5-02 o 5-03 proporcionará a la otra Parte una compensación mutuamente acordada de liberalización comercial, en forma de concesiones que tengan efectos comerciales sustancialmente equivalentes, o equivalentes al valor de los gravámenes adicionales que se esperen de la medida. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la compensación, la Parte contra cuyo bien se aplique la medida podrá adoptar medidas arancelarias que tengan efectos comerciales sustancialmente equivalentes a los de la medida adoptada. La Parte que aplique la medida arancelaria deberá aplicarla sólo durante la vigencia de la medida de emergencia y no podrá ejercitar este derecho sin antes haber otorgado adecuada oportunidad de celebrar consultas.

3. Cada Parte encomendará las resoluciones relativas a daño serio o amenaza del mismo a una autoridad investigadora competente, sujetas a revisión por parte de tribunales judiciales o administrativos. Las resoluciones negativas sobre la existencia de daño no podrán modificarse salvo por tal procedimiento de revisión.

4. Los procedimientos para la adopción de medidas de emergencia podrán iniciarse mediante solicitud presentada por o en nombre de la rama de producción nacional. La solicitud se considerará hecha por o en nombre de la rama de producción nacional si es apoyada por los productores cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción nacional total del bien similar o competidor directo.

5. En circunstancias especiales, una Parte podrá iniciar un procedimiento de oficio.

6. Cuando la base de un procedimiento sea una solicitud presentada por una entidad representativa de la rama de producción nacional, la solicitud deberá incluir información adecuada y detallada sobre la solicitante, así como cualquier otra información relevante en la medida que se encuentre disponible para el público en fuentes gubernamentales u otras, o en caso de que no esté disponible, sus mejores estimaciones y las bases que las sustentan:

- a) el bien importado, así como del bien similar o competidor directo;
- b) representatividad, de conformidad con el párrafo 4;
- c) cifras sobre importación correspondientes a una parte representativa no menor a dos años que constituyan el fundamento de la afirmación de que el bien importado causa o amenaza con causar daño serio;
- d) cifras sobre producción nacional total del bien similar o competidor directo para el mismo periodo;
- e) indicadores cuantitativos y objetivos que denoten la naturaleza y el alcance del daño causado a la industria en cuestión, tales como cifras que demuestren cambios en los niveles de ventas, precios, producción, productividad, utilización de la capacidad instalada, participación en el mercado, utilidades o pérdidas y empleo; y
- f) pruebas que demuestren la relación causal, entre el incremento en las importaciones y el daño o amenaza de daño serio a la rama de producción nacional, de conformidad con el artículo 4.2(b) del Acuerdo de Salvaguardias que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

7. Inmediatamente después del inicio de una investigación y teniendo en cuenta la protección de la información confidencial, la autoridad investigadora permitirá a las partes interesadas la revisión de la evaluación realizada por la autoridad investigadora competente de conformidad con el párrafo 9 y de cualquier otra información o cifras que constituyan el fundamento del inicio de la investigación.

8. Al iniciar un procedimiento para la adopción de medidas de emergencia respecto a la otra Parte, la autoridad investigadora competente publicará y notificará el inicio de la investigación a la otra Parte. La publicación identificará el nombre del solicitante u otro peticionario; el bien importado sujeto al procedimiento y su subpartida arancelaria; la naturaleza y plazos del procedimiento incluyendo las fechas límites para presentar informes, declaraciones y demás documentos; la fecha y el lugar de la audiencia pública si decide realizar una la autoridad investigadora competente; el lugar donde la solicitud y demás documentos presentados durante el procedimiento pueden inspeccionarse; y el nombre, domicilio y número telefónico de la oficina donde se puede obtener más información.

9. La autoridad investigadora competente no publicará la notificación requerida en el párrafo 8 sin antes evaluar cuidadosamente si la información cumple con los requisitos previstos en el párrafo 6, sin importar si el inicio del procedimiento es a solicitud o de oficio, y deberá determinar si esa información es suficiente para justificar el inicio del procedimiento.

10. Durante el curso de cada procedimiento, la autoridad investigadora competente deberá:

- a) permitir a las partes interesadas presentar pruebas y su posición, incluyendo la oportunidad de responder por escrito;
- b) después de dar aviso razonable, y a solicitud de parte, celebrar una audiencia pública para que comparezcan, en persona o por medio de representante, todas las partes interesadas y cualquier otra asociación que tenga el propósito de representar los intereses de los consumidores en territorio de la Parte que lleva a cabo el procedimiento, a efecto de que presenten pruebas y sean escuchadas en relación con el daño serio o amenaza del mismo y su remedio adecuado; y
- c) brindar oportunidad a todas las partes interesadas y a cualquier otra asociación prevista, de responder a los argumentos hechos en esa audiencia.

11. La autoridad investigadora competente establecerá o mantendrá procedimientos para el manejo de información confidencial protegida por la legislación interna, que se suministre durante el procedimiento, y exigirá de las partes interesadas y las asociaciones de consumidores que proporcionen tal información la entrega de resúmenes escritos no confidenciales de la misma si las partes interesadas o las asociaciones señalan la imposibilidad de resumir esta información, explicarán las razones que lo impiden.

12. Para llevar a cabo el procedimiento, la autoridad investigadora competente recabará en lo posible toda la información pertinente para dictar la resolución correspondiente. Valorará todos los factores relevantes de naturaleza objetiva y cuantificable que afecten la situación de esa industria, incluidos la tasa y el monto del incremento de las importaciones del bien en cuestión en términos absolutos y relativos, según proceda; la proporción del mercado nacional cubierta por el aumento de las importaciones; y los cambios en los niveles de ventas, producción, productividad, utilización de la capacidad instalada, utilidades y pérdidas, y empleo.

13. La autoridad investigadora competente no emitirá una resolución afirmativa sobre la existencia de daño a menos que su investigación demuestre, con base en pruebas objetivas, la existencia de una clara relación causal entre el aumento de las importaciones del bien en cuestión y el daño serio o amenaza del mismo. Cuando otros factores, aparte del aumento de las importaciones causen, al mismo tiempo, daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al referido incremento.

14. Antes de emitir una resolución final en sentido afirmativo respecto a una medida de emergencia, la autoridad investigadora competente deberá otorgar tiempo suficiente para recabar y considerar la información relevante y llevar a cabo los procedimientos de conformidad con el párrafo 10.

15. La autoridad investigadora competente publicará sin demora un informe que indique, de conformidad con el Artículo 4.2 (c) del Acuerdo sobre Salvaguardias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, los resultados de la investigación y sus conclusiones razonadas relativas a todas las cuestiones pertinentes de hecho y de derecho.

16. La autoridad investigadora competente no divulgará en su informe ninguna información confidencial proporcionada conforme a cualquier compromiso relativo a información confidencial que se haya hecho en el curso del procedimiento.

Anexo 5-01

Autoridad Investigadora Competente

Para efectos de este capítulo, se entenderá por "autoridad investigadora competente":

- a) para el caso de Israel, el *Commissioner of Trade Levies* o su sucesor; y
- b) para el caso de México, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, o su sucesora.

Capítulo VI

Compras del Sector Público

Artículo 6-01: Ámbito de aplicación y cobertura

1. Este capítulo aplica a cualquier ley, reglamento, procedimiento o práctica relativo a cualquier compra:

- a) de las entidades señaladas en el Anexo I;
- b) de bienes de conformidad con el Anexo II, de servicios de conformidad con el Anexo III, o de servicios de construcción de conformidad con el Anexo IV; y
- c) cuando se estime que el valor del contrato que será adjudicado iguale o supere el valor de los umbrales señalados en el Anexo V¹.

2. El párrafo 1 está sujeto a las disposiciones del Anexo VI.

3. Sujeto a las disposiciones del párrafo 4, cuando el contrato que una entidad vaya a adjudicar no esté cubierto por este capítulo, no podrán interpretarse las disposiciones de este capítulo en el sentido de abarcar a los componentes de cualquier bien o servicio de ese contrato.

4. Ninguna Parte preparará, elaborará ni estructurará un contrato de compra de tal manera que evada las obligaciones de este capítulo.

5. Este capítulo abarca cualquier compra² por cualquier medio contractual, incluyendo adquisiciones por métodos tales como compra, arrendamiento o alquiler, con o sin opción de compra, incluyendo cualquier combinación de bienes y servicios.

Artículo 6-02: Trato nacional y no discriminación

1. Respecto de cualquier ley, reglamento, procedimiento o práctica relativo a compras gubernamentales cubiertas por este capítulo, cada Parte otorgará de forma inmediata e incondicional a los bienes de la otra Parte, a los proveedores de dichos bienes y a los proveedores de servicios de la otra Parte, un trato no menos favorable que el trato más favorable que la Parte otorgue a sus propios bienes, servicios y proveedores.

2. Respecto de cualquier ley, reglamento, procedimiento o práctica relativo a compras gubernamentales cubiertas por este capítulo, cada Parte se asegurará de que:

- a) sus entidades no den a un proveedor establecido localmente un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de afiliación o propiedad extranjera; y
- b) sus entidades no discriminen en contra de proveedores establecidos localmente en razón del país de producción del bien o servicio a suministrarse, siempre que el país de origen sea la otra Parte de conformidad con los artículos 6-03 y 6-04.

3. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no aplicarán a los aranceles aduaneros u otros cargos de cualquier tipo sobre o relacionados con la importación, al método de percepción de tales derechos y cargos, a los demás reglamentos y formalidades de importación, ni a las medidas que afectan al comercio de servicios, distintos de las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativas a las compras gubernamentales cubiertas en este capítulo.

Artículo 6-03: Reglas de origen

1. Para efectos de las compras gubernamentales cubiertas por este capítulo, ninguna Parte aplicará reglas de origen a los bienes importados de otra Parte, que sean diferentes de las reglas de origen que se apliquen en las operaciones comerciales normales.

1

El valor de los umbrales serán calculados y ajustados de conformidad con las disposiciones señaladas en el Anexo V.

2

Compras no incluye:

- a) acuerdos no contractuales ni forma alguna de asistencia gubernamental, incluso acuerdos de cooperación, transferencias, préstamos, infusiones de capital, garantías, incentivos fiscales y abasto gubernamental de bienes y servicios otorgados a personas o a gobiernos estatales y municipales; y
- b) la adquisición de servicios de agencias o depósitos fiscales, los servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reglamentadas, ni los servicios de venta y distribución de deuda pública.

2. Una vez que concluya el programa de trabajo para la armonización de las reglas de origen en el marco del Acuerdo sobre Reglas de Origen, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, las Partes tomarán en consideración ese programa para modificar el párrafo 1 como se considere apropiado.

Artículo 6-04: Denegación de beneficios

1. Una Parte podrá denegar los beneficios de este capítulo a un prestador de servicios de la otra Parte, previa notificación y realización de consultas con la otra Parte, cuando la Parte determine que el servicio está siendo prestado por una empresa que es propiedad o está bajo el control de personas de un país que no es Parte y que no realiza actividades de negocios sustanciales en el territorio de cualquiera de las Partes.

2. Una vez que concluya la negociación en materia de comercio de servicios en el marco del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, las Partes tomarán en cuenta los resultados de esas negociaciones para modificar el párrafo 1 como se considere apropiado.

Artículo 6-05 Valoración de contratos

1. Para efectos de la aplicación del presente capítulo, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones para determinar el valor de los contratos³.

2. Se tendrán en cuenta para la valoración todas las formas de remuneración, incluyendo cualquier prima, honorarios, comisiones e intereses abonables.

3. La elección del método de valoración por la entidad no podrá ser utilizada con la finalidad de impedir la aplicación del presente capítulo, ni se podrán fraccionar los requisitos de compra con esa intención.

4. Si una invitación a participar para una adquisición conduce a la adjudicación de más de un contrato o a la adjudicación fraccionada de contratos, la base para la valoración será:

- a) el valor real de los contratos recurrentes similares celebrados durante el ejercicio fiscal precedente o los 12 meses anteriores, ajustado cuando sea posible en función de los cambios previstos para los 12 meses siguientes en calidad y valor; o
- b) el valor estimado de los contratos recurrentes concertados durante el ejercicio fiscal o los 12 meses siguientes al contrato inicial.

5. Cuando se trate de contratos de compra a plazos o arrendamiento, financiero o no, de bienes o servicios, o de contratos en los que no se especifique un precio total, la base para la valoración será la siguiente:

- a) en el caso de los contratos suscritos por un plazo determinado, si éste es de 12 meses o menos, el valor total de los contratos durante su periodo de vigencia; si es de más de 12 meses, su valor total con inclusión del valor residual estimado; o
- b) en el caso de los contratos suscritos por un plazo indeterminado, el pago mensual, multiplicado por 48.

De existir alguna duda, se empleará la segunda base de valoración, es decir la indicada en el literal b).

6. En los casos en que en el contrato previsto se especifique que es necesario incluir cláusulas de opción, la base de valoración será el valor total de la máxima contratación permitida, incluidas las compras objeto de la cláusula de opción.

Artículo 6-06: Especificaciones técnicas

1. Las especificaciones técnicas que establezcan las características de los bienes o servicios objeto de una compra, tales como su calidad, propiedades de uso y empleo, seguridad y dimensiones, símbolos, terminología, embalaje, marcado y etiquetado, o los procesos y métodos para su producción, y las prescripciones relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad establecidas por las entidades contratantes, no se elaborarán, adoptarán ni aplicarán con miras a crear obstáculos innecesarios al comercio internacional, ni podrán tener ese efecto.

2. Cuando proceda, las especificaciones técnicas establecidas por las entidades contratantes:

- a) se definirán en términos de criterios de funcionamiento en lugar de características de diseño o descriptivas; y
- b) se basarán en normas internacionales, en reglamentos técnicos nacionales⁴, normas nacionales reconocidas⁵ o códigos de construcción.

³ Este capítulo se aplicará a todos los contratos de compra cuyo valor se estime igual o superior al valor de umbral en el momento de la publicación la convocatoria según lo previsto en el artículo 6-09.

⁴ Para efectos de este capítulo, se entenderá por "reglamento técnico" un documento en el que se establecen las características de los bienes o procesos y métodos de producción conexos, o las características de servicios o sus métodos de operación conexos, incluidas las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir requisitos en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, aplicables a un bien, servicio, proceso, o método de producción u operación o tratar exclusivamente de ellas.

⁵ Para efectos de este capítulo, se entenderá por "norma": un documento aprobado por una institución reconocida que establece para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para bienes o procesos y métodos de producción conexos, o para servicios o métodos de operación conexos, y cuya observancia no sea obligatoria. También puede incluir o tratar exclusivamente de requisitos en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, según se apliquen a un bien, servicio, proceso, o método de producción u operación.

3. No se exigirá o se hará referencia a marcas o nombres comerciales; patentes, diseños o tipos particulares, orígenes, productores o proveedores específicos, ni se hará referencia a ellos, a menos que no haya otra manera suficientemente precisa o comprensible de describir los requisitos de la compra y siempre que, en tales casos, se incluya en las bases de licitación la expresión "o equivalente", u otra similar.

4. Las entidades no solicitarán ni aceptarán de una empresa que pueda tener un interés comercial en la compra, asesoramiento susceptible a ser utilizado en la preparación de especificaciones respecto de una determinada compra, de forma tal que su efecto sea impedir la competencia.

Artículo 6-07: Procedimientos de licitación

1. Cada Parte se asegurará que los procedimientos de licitación de sus entidades se apliquen de manera no discriminatoria y se ajusten a lo dispuesto en los artículos 6-07 al 6-14.

2. Las entidades no facilitarán a ningún proveedor información sobre una determinada compra de forma tal que su efecto sea impedir la competencia.

3. Para efectos del presente capítulo:

- a) las licitaciones públicas son aquellas en que todos los proveedores interesados pueden presentar ofertas;
- b) las licitaciones selectivas son aquellas en que, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6-10 y en las demás disposiciones pertinentes del presente capítulo, pueden presentar ofertas los proveedores a quienes la entidad invite a hacerlo; y
- c) las licitaciones restringidas son aquellas en que la entidad se pone en contacto individualmente con cada proveedor, y sólo podrán efectuarse con sujeción a las condiciones estipuladas en el artículo 6-15.

Artículo 6-08: Calificación de proveedores

En el proceso de calificación de proveedores, las entidades se abstendrán de hacer discriminación entre los proveedores de la otra Parte o entre proveedores nacionales y proveedores de la otra Parte. Los procedimientos de calificación se ajustarán a lo siguiente:

- a) cualquier condición para participar en los procedimientos de licitación se publicará con antelación suficiente, a fin de que los proveedores interesados puedan iniciar y, en la medida en que ello sea compatible con la buena marcha del proceso de compra, terminar el procedimiento de calificación;
- b) cualquier condición para participar en las licitaciones se limitará a las que sean indispensables para cerciorarse de la capacidad de la empresa para cumplir el contrato de que se trate. Las condiciones para participar exigidas a los proveedores, incluyendo las garantías financieras, calificaciones técnicas y la información necesaria para acreditar su capacidad financiera, comercial y técnica, así como la verificación de las calificaciones, no serán menos favorables para los proveedores de la otra Parte que para los proveedores nacionales. La capacidad financiera, comercial y técnica de un proveedor se valorará atendiendo tanto a su actividad comercial global incluyendo tanto su actividad ejercida en territorio de la Parte del proveedor, como su actividad en territorio de la Parte de la entidad compradora, si la tiene;
- c) ni el proceso de calificación de los proveedores ni el plazo necesario para llevarlo a cabo podrán utilizarse para excluir de la lista de proveedores a los proveedores de la otra Parte o no tenerlos en cuenta en una compra determinada. Las entidades reconocerán como proveedores calificados a los proveedores nacionales o proveedores de la otra Parte que reúnan las condiciones requeridas para participar en una compra determinada. Se tendrá también en cuenta a los proveedores que habiendo solicitado participar en una compra determinada no hayan sido todavía calificados, siempre que se disponga de tiempo suficiente para terminar el procedimiento de calificación;
- d) las entidades que mantengan listas permanentes de proveedores calificados se asegurarán que todos los proveedores puedan solicitar su calificación en cualquier momento, y de que todos los que reúnan esa condición y lo soliciten sean incluidos en ellas dentro de un plazo razonablemente breve;
- e) cuando, después de la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo 1 del artículo 6-09, un proveedor que aún no haya sido calificado solicita participar en una compra determinada, la entidad iniciará con prontitud el procedimiento de calificación;
- f) las entidades de que se trate comunicarán a todo proveedor que haya solicitado su calificación la decisión adoptada a ese respecto. Se notificará asimismo a los proveedores calificados que figuren en las listas permanentes de las entidades la cancelación de cualesquiera de esas listas o su eliminación de ellas;
- g) cada Parte se asegurará que:

- i) cada una de sus entidades y sus partes constitutivas sigan un procedimiento único de calificación, salvo en caso de existir necesidad debidamente justificada de recurrir a un procedimiento diferente; y
- ii) se hagan esfuerzos para reducir al mínimo las diferencias entre procedimientos de calificación de sus entidades;
- h) nada de lo previsto en los literales a) al g) impedirá la exclusión de cualquier proveedor por motivos tales como la quiebra o declaraciones falsas, a condición de que tal medida sea compatible con las disposiciones del presente capítulo sobre trato nacional y no discriminación.

Artículo 6-09: Invitación a participar

1. De conformidad con los párrafos 2 y 3, las entidades publicarán una invitación a participar en todas las compras, con excepción de aquellos casos que establece el artículo 6-15. El anuncio se insertará en la publicación correspondiente señalada en el Anexo VII.

2. La invitación a participar adoptará la forma de una convocatoria, de conformidad con el párrafo 6.

3. Las entidades del Anexo I (sólo empresas gubernamentales) podrán utilizar, como invitación a participar, una convocatoria de compra programada, según lo previsto en el párrafo 7, o un anuncio relativo al sistema de calificación, según lo previsto en el párrafo 9.

4. Las entidades que utilicen una convocatoria de compra programada como invitación a participar invitarán subsecuentemente a todos los proveedores que hayan manifestado su interés a que lo confirmen, con base en la información proporcionada por la entidad que incluirá, por lo menos, la información a que se refiere el párrafo 6.

5. Las entidades que utilicen un anuncio relativo al sistema de calificación como invitación a participar facilitarán, sin perjuicio de las consideraciones a que hace referencia el párrafo 4 del artículo 6-20, y a su debido tiempo, información que dé a todos los que hayan manifestado su interés la posibilidad real de valorar su interés en participar en la compra. Dicha información abarcará los datos que figuran en los anuncios a que se hace referencia en los párrafos 6 y 8, en la medida en que se disponga de ellos. La información facilitada a un proveedor interesado será proporcionada a los demás de manera no discriminatoria.

6. Los anuncios de compra programada, a que hace referencia el párrafo 2, contendrán la siguiente información:

- a) la naturaleza y cantidad de los bienes o servicios, incluida toda opción de compra futura y, de ser posible, una estimación de la fecha en que podrán ejercitarse tales opciones; en el caso de los contratos recurrentes, la naturaleza y la cantidad de los bienes o servicios objeto de la compra y, de ser posible, una estimación de cuándo puedan emitirse las convocatorias subsecuentes;
- b) la indicación de si la licitación es pública, selectiva o si ésta podrá dar lugar a negociación;
- c) cualquier fecha para iniciar o concluir la entrega de los bienes o servicios;
- d) la dirección a la que deban enviarse las solicitudes para ser invitado a la licitación o para calificar en la lista de proveedores, la fecha límite para la recepción de la solicitud, el idioma o idiomas en que deban presentarse;
- e) la dirección de la entidad que adjudique el contrato y facilite la información necesaria para obtener las especificaciones y demás documentos;
- f) las condiciones de carácter económico o técnico, las garantías financieras y la información que se exija a los proveedores;
- g) el importe y la forma de pago de cualquier cantidad que deba pagarse por las bases de licitación; y
- h) la indicación de si la entidad invita a la presentación de ofertas para la compra, arrendamiento o alquiler, con o sin opción de compra, o mediante más de uno de estos métodos.

7. Los anuncios de una compra programada a que hace referencia el párrafo 3 contendrán toda la información disponible a que se hace referencia en el párrafo 6. En todo caso incluirán la información a que se hace referencia en el párrafo 8 y:

- a) una indicación que los proveedores interesados deberán manifestar a la entidad su interés en la compra;
- b) el punto de contacto en la entidad, a través del cual se pueda recabar más información.

8. Para cada compra prevista, la entidad publicará en uno de los idiomas oficiales de la OMC un resumen de la convocatoria, en el que figurará por lo menos lo siguiente:

- a) el objeto del contrato;
- b) los plazos fijados para la presentación de ofertas o de solicitudes de admisión a la licitación; y
- c) la dirección a la que pueden solicitarse los documentos relativos al contrato.

9. En el caso de las licitaciones selectivas, las entidades que mantengan listas permanentes de proveedores calificados insertarán anualmente, en una de las publicaciones listadas en el Anexo VII, un aviso que contenga la siguiente información:

- a) una enumeración de las listas vigentes, incluidos sus encabezados, con relación a los bienes o servicios o categorías de bienes o servicios cuya compra se vaya a realizar mediante las listas;
- b) las condiciones que deben reunir los proveedores para ser incluidos en las listas y los métodos conforme a los cuales la entidad en cuestión verificará cada una de esas condiciones; y
- c) el periodo de validez de las listas y las formalidades para su renovación.

Cuando se utilice un anuncio de este tipo como invitación a participar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3, ese anuncio incluirá, además, la siguiente información:

- d) la naturaleza de los bienes o servicios en cuestión;
- e) la indicación de que la convocatoria constituye una invitación a participar.

No obstante, si el plazo de validez del sistema de calificación es de tres años o menos y si en dicha convocatoria se establece claramente su plazo de validez así como que no se publicarán nuevas convocatorias, bastará con publicar la convocatoria una sola vez al ponerse en funcionamiento el sistema. Éste no deberá ser utilizado de forma tal que suponga una desviación de las disposiciones del presente capítulo.

10. Cuando, después de la publicación de una invitación a participar en una compra, pero antes de la expiración del plazo fijado para la apertura o recepción de ofertas según se manifieste en las convocatorias o en las bases de licitación, fuera necesario modificar la convocatoria o publicar otra nueva se dará a la modificación o a la nueva convocatoria la misma difusión que se haya dado a los documentos iniciales en que se base dicha modificación. Toda información importante proporcionada a un proveedor sobre una determinada compra será facilitada simultáneamente a los demás proveedores interesados con antelación suficiente para permitir a todos los interesados el tiempo apropiado para examinar dicha información y responder.

11. Las entidades deberán señalar en las convocatorias a que se refiere este artículo que la compra está cubierta por el presente capítulo.

Artículo 6-10: Procedimientos de licitación selectiva

1. A fin de garantizar una óptima y efectiva competencia internacional en las licitaciones selectivas, las entidades invitarán a participar, para cada compra, al mayor número de proveedores nacionales y proveedores de la otra Parte que sea compatible con el funcionamiento eficiente del sistema de compras. Las entidades seleccionarán de manera justa y no discriminatoria a los proveedores que puedan participar en la licitación.

2. Las entidades que mantengan listas permanentes de proveedores calificados podrán seleccionar a los que serán invitados a participar entre los incluidos en esas listas. Toda selección deberá dar oportunidades equitativas a los proveedores incluidos en las listas.

3. Se permitirá presentar ofertas a los proveedores que soliciten participar en una determinada compra y se les tendrá en cuenta con la salvedad, en el caso de aquellos que todavía no hayan sido calificados, de que se disponga de tiempo suficiente para terminar el procedimiento de calificación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6-08 y 6-09. El número de proveedores adicionales autorizados a participar sólo estará limitado por razones de funcionamiento eficaz del sistema de contratación.

4. Las solicitudes de participación en licitaciones selectivas podrán presentarse por télex, telegrama o telefax.

5. Cuando una entidad de una Parte no invite o admita a un proveedor a una licitación, la entidad deberá, a solicitud del proveedor, proporcionar sin demora información pertinente sobre las razones de su proceder.

Artículo 6-11 Plazos de licitación y entrega

1. Los plazos establecidos serán suficientes para que tanto los proveedores de la otra Parte como los nacionales puedan preparar y presentar sus ofertas antes del cierre de la licitación. Al determinar esos plazos, las entidades tendrán en cuenta, de acuerdo con sus propias necesidades razonables, factores tales como la complejidad del contrato previsto, el grado previsto de subcontratación y el tiempo que normalmente se requiera para transmitir las ofertas por correo desde el extranjero o dentro del territorio nacional.

2. Cada Parte se asegurará de que cuando establezcan la fecha límite para la recepción de ofertas o de solicitudes de admisión a la licitación, sus entidades tomen debidamente en cuenta las demoras de publicación.

3. Salvo por lo dispuesto en el párrafo 4:

- a) en las licitaciones públicas el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 40 días a contar desde la fecha de la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo 1 del artículo 6-09;
- b) en las licitaciones selectivas que no supongan la utilización de una lista permanente de proveedores calificados, el plazo para la presentación de solicitudes de admisión a la licitación no será inferior a 25 días contados desde la fecha de publicación de invitación a participar a que se

- refiere el párrafo 1 del artículo 6-09; el plazo para la recepción de ofertas no será en ningún caso inferior a 40 días a contar desde la fecha de la publicación de la invitación a licitar;
- c) en las licitaciones selectivas que supongan la utilización de una lista permanente de proveedores calificados, el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 40 días contados desde la fecha de la primera publicación de la invitación a licitar, con independencia de que esa fecha coincida o no con la publicación de la invitación a participar a que se refiere el párrafo 1 del artículo 6-09.
4. Los plazos previstos en el párrafo 3 podrán reducirse en las circunstancias que se indican a continuación:
- a) cuando se haya publicado un anuncio por separado dentro de los 40 días, y no más de 12 meses previos, en el que figure al menos lo siguiente:
- i) todos los datos mencionados en el párrafo 6 del artículo 6-09 de que se disponga;
 - ii) la información a que se hace referencia en el párrafo 8 del artículo 6-09;
 - iii) la indicación de que los proveedores interesados deben manifestar a la entidad su interés en el contrato; y
 - iv) el punto de contacto en la entidad a través del cual se pueda recabar más información, en tal caso, el plazo de 40 días para la recepción de ofertas podrá ser sustituido por otro lo suficientemente amplio para permitir la oportuna presentación de ofertas, el cual, por regla general, no será inferior a 24 días, pero en ningún caso inferior a 10 días;
- b) en el caso de la segunda o posteriores publicaciones referentes a contratos recurrentes, en el sentido del párrafo 6 del artículo 6-09, el plazo de 40 días para la recepción de ofertas podrá ser reducido a 24 días como mínimo;
- c) cuando, por razones de urgencia debidamente justificadas por la entidad, no puedan observarse los plazos fijados, podrán reducirse los plazos especificados en el párrafo 2, pero en ningún caso serán inferiores a 10 días, contados a partir de la fecha de la publicación de la invitación a participar a que se refiere el párrafo 1 del artículo 6-09; o
- d) cuando se trate de contratos concertados por las entidades listadas en el Anexo I (sólo para empresas gubernamentales), la entidad y los proveedores seleccionados podrán fijar de común acuerdo el plazo mencionado en el literal c) del párrafo 3. A falta de acuerdo, la entidad podrá fijar plazos que sean lo suficientemente largos para permitir la oportuna presentación de ofertas, pero que en ningún caso serán inferiores a 10 días.
5. De acuerdo con las necesidades razonables de la entidad, en toda fecha de entrega se tendrán en cuenta factores tales como la complejidad de la compra, el grado previsto de subcontratación y el tiempo que, con criterio realista, se estime necesario para la producción, despacho de almacén y transporte de mercancías desde los diferentes lugares de suministro o para la prestación de servicios.

Artículo 6-12: Bases de licitación

1. En las licitaciones, si una entidad autoriza la presentación de ofertas en diversos idiomas, uno de ellos deberá ser uno de los idiomas oficiales de la OMC.

2. Las bases de licitación que se proporcionen a los proveedores contendrán toda la información necesaria para que puedan presentar correctamente sus ofertas, en particular la información que debe publicarse en la convocatoria, con excepción de los datos indicados en el literal g) del párrafo 6 del artículo 6-09, así como:

- a) la dirección de la entidad a la que deben enviarse las ofertas;
- b) la dirección a la que deben enviarse las solicitudes de información complementaria;
- c) el idioma o idiomas en que deberán presentarse las ofertas y la documentación correspondiente;
- d) la fecha y hora del cierre de la recepción de ofertas y el plazo durante el cual deberán estar abiertas a la aceptación;
- e) la indicación de las personas autorizadas a asistir a la apertura de las ofertas y la fecha, hora y lugar de dicha apertura;
- f) las condiciones de carácter económico y técnico, las garantías financieras y la información o documentos que se exigen a los proveedores;
- g) una descripción completa de los bienes o servicios objeto de licitación o de los elementos exigidos, con inclusión de las especificaciones técnicas, los certificados de conformidad referentes a los bienes, y los planos, diseños e instrucciones que sean necesarios;
- h) los criterios en que se fundará la adjudicación del contrato, incluidos los factores, además del precio, que se tendrán en cuenta en la evaluación de las ofertas y los elementos del costo que se tomarán en consideración al examinar los precios de las ofertas, como los gastos de transporte, seguro e inspección, y, en el caso de bienes o servicios de la otra Parte, los aranceles aduaneros y demás cargas a la importación, los impuestos y la moneda de pago;
- i) las condiciones de pago; y

j) cualesquiera otras estipulaciones o condiciones;

3. En las licitaciones públicas, las entidades entregarán las bases de licitación a cualquier proveedor participante que lo solicite y responderán con prontitud a toda solicitud razonable de aclaraciones acerca del mismo.

4. En las licitaciones selectivas, las entidades enviarán las bases de licitación a cualquier proveedor que solicite participar y responderán con prontitud a toda solicitud razonable de aclaraciones acerca del mismo.

5. Las entidades responderán con prontitud a cualquier solicitud razonable de información relevante formulada por un proveedor que participe en la licitación, a condición de que tal información no dé a ese proveedor una ventaja respecto de sus competidores en el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Artículo 6-13: Presentación, recepción y apertura de las ofertas, y adjudicación de contratos

1. La presentación, recepción y apertura de las ofertas y la adjudicación de los contratos se ajustarán a lo siguiente:

- a) normalmente las ofertas se presentarán por escrito, directamente o por correo. En el caso de que se admitan ofertas transmitidas por télex, telegrama, telefax u otros medios de transmisión electrónica⁶, deberá figurar en la oferta toda la información necesaria para su evaluación, en particular el precio definitivo propuesto por el proveedor y una declaración de que acepta todas las cláusulas, condiciones y disposiciones de la licitación. La oferta deberá confirmarse con prontitud por carta o mediante el envío de una copia firmada del télex, telegrama, telefax o transmisión electrónica. No se admitirán las ofertas telefónicas. En caso de diferencia o contradicción entre el contenido del télex, telegrama, telefax o transmisión electrónica y cualquier otra documentación recibida después de expirado el plazo, prevalecerá el contenido del télex, telegrama, telefax o transmisión electrónica; y
- b) no se permitirá que la posibilidad dada a los proveedores de rectificar los errores involuntarios de forma en el periodo comprendido entre la apertura de las ofertas y la adjudicación del contrato se traduzca en prácticas discriminatorias.

2. No se penalizará al proveedor cuya oferta se reciba en la oficina indicada en las bases de licitación después del vencimiento del plazo fijado, cuando el retraso se deba a un descuido de la entidad. También podrán admitirse ofertas en otras circunstancias excepcionales si así lo permiten los procedimientos de la entidad de que se trate.

3. Todas las ofertas solicitadas por una entidad en los procedimientos de licitación pública o selectiva deberán recibirse y abrirse con arreglo a los procedimientos y en las condiciones que garanticen la regularidad de la apertura de las ofertas. La entidad conservará la información correspondiente a la apertura de las ofertas. La información deberá permanecer a disposición de las autoridades competentes de la Parte para ser utilizada, de requerirse, de conformidad con los artículos 6-17, 6-20, 6-21 y Capítulo X (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias).

4. Para que una oferta pueda ser considerada para la adjudicación, tendrá que cumplir, en el momento de la apertura, con los requisitos esenciales estipulados en la convocatoria o en las bases de la licitación y proceder de los proveedores que cumplan con las condiciones de participación. En caso de que una entidad haya recibido una oferta anormalmente inferior en precio a las demás ofertas presentadas, podrá pedir información al proveedor para asegurarse de que éste puede satisfacer las condiciones de participación y es capaz de cumplir con los términos del contrato.

5. A menos que por motivos de interés público decida no adjudicar el contrato, la entidad lo adjudicará al proveedor al que haya considerado plenamente capaz de ejecutar el contrato y cuya oferta sea la de precio más bajo o la más ventajosa de acuerdo con los criterios específicos de evaluación establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación.

6. Las adjudicaciones se harán de conformidad con los criterios y los requisitos esenciales establecidos en las bases de licitación.

7. Ninguna entidad podrá condicionar la adjudicación de un contrato a que a un proveedor se le hayan asignado previamente uno o más contratos por una entidad de esa Parte, o a la experiencia previa de trabajo del proveedor en territorio de esa Parte.

8. Las Partes no requerirán para la ejecución del contrato o como criterio de adjudicación en una licitación, el establecimiento del proveedor o prestador de servicios o su presencia en territorio de la entidad contratante, excepto cuando su establecimiento o presencia sea un requisito esencial y objetivo para la ejecución del contrato a adjudicar.

⁶ Para efectos de este párrafo, los "medios de transmisión electrónica", comprenden los medios a través de los cuales el receptor puede producir una copia impresa de la oferta en el lugar de destino de la transmisión.

9. No se utilizarán las cláusulas relativas a opciones con objeto de eludir este capítulo.

Artículo 6-14: Disciplinas de negociación

1. Una Parte podrá prever que sus entidades puedan llevar a cabo negociaciones sólo:

- a) en el contexto de contratos en los que éstas hayan manifestado expresamente su intención de hacerlo en la convocatoria a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 6-09; o
- b) cuando de la evaluación de las ofertas, la entidad considere que ninguna es claramente la más ventajosa según los criterios concretos de evaluación enunciados en las convocatorias o en las bases de licitación.

2. Una entidad utilizará fundamentalmente el mecanismo de negociación para identificar los aspectos ventajosos y desventajosos de las ofertas.

3. Una entidad otorgará trato confidencial a todas las ofertas. En especial, ninguna entidad facilitará información a ninguna persona que permita que determinados proveedores adapten sus ofertas al nivel de otro proveedor.

4. Ninguna entidad discriminará entre proveedores durante las negociaciones. En particular, una entidad:

- a) llevará a cabo la eliminación de proveedores de conformidad con los criterios establecidos en las convocatorias y las bases de licitación;
- b) proporcionará por escrito todas las modificaciones a los criterios o requisitos técnicos a todos los proveedores que no hayan sido eliminados de las negociaciones;
- c) permitirá a los proveedores que no hayan sido eliminados de las negociaciones presentar ofertas nuevas o modificadas con fundamento en los criterios o requisitos modificados; y
- d) al concluir las negociaciones, permitirá a todos los proveedores que no hayan sido eliminados de éstas presentar ofertas definitivas en una misma fecha límite.

Artículo 6-15: Licitación restringida

1. En las circunstancias que se exponen a continuación, no será necesario aplicar las disposiciones de los artículos 6-07 a 6-14, que regulan las licitaciones públicas y selectivas, siempre que no se recurra a la licitación restringida con miras a evitar que la competencia sea la máxima posible, o de modo que constituya un medio de discriminación entre proveedores de la otra Parte o de protección a los productores de bienes o proveedores de servicios nacionales:

- a) cuando, tras haberse convocado una licitación pública o selectiva no se hayan presentado ofertas, haya habido connivencia en las ofertas presentadas, o éstas no se ajusten a los requisitos esenciales de la licitación o hayan sido formuladas por proveedores que no cumplan las condiciones de participación establecidas de conformidad con el presente capítulo, siempre que en el contrato adjudicado no se modifiquen sustancialmente las condiciones de la licitación inicial;
- b) cuando por tratarse de obras de arte o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tales como patentes o derechos de autor o cuando por razones técnicas no haya competencia, los bienes o servicios sólo puedan ser suministrados por un proveedor determinado y no existan otras alternativas o sustitutos razonables;
- c) hasta donde sea estrictamente necesario, cuando, por razones de extrema urgencia debidas a acontecimientos que la entidad no pueda prever, no fuera posible obtener los bienes o servicios a tiempo mediante licitaciones abiertas o selectivas;
- d) cuando se trate de suministros adicionales del proveedor inicial para sustituir partes o piezas del material o instalaciones ya existentes, o para ampliar el material, los servicios o las instalaciones ya existentes, en caso de que un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir equipo o servicios que no se ajusten al requisito de ser intercambiables con los servicios o las instalaciones⁷ ya existentes;
- e) cuando una entidad adquiera prototipos o un primer bien o servicio desarrollados o creados a petición suya en el curso y para la ejecución de un determinado contrato de investigación, experimentación, estudio o creación original. Una vez finalizado el contrato, las adquisiciones posteriores de bienes o servicios se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6-07 a 6-14⁸;
- f) cuando, debido a circunstancias imprevisibles, para completar los servicios de construcción descritos en las bases de licitación originales resulten necesarios servicios de construcción adicionales no incluidos en el contrato inicial pero comprendidos en los objetivos de dichas bases y la entidad necesite adjudicar los contratos de los servicios adicionales de construcción al

7

Se entiende que "servicios o instalaciones existentes" incluye el *software*, en la medida en que la compra inicial de éste haya estado cubierta por este capítulo.

8

El desarrollo original de un primer bien puede incluir su producción en cantidad limitada con objeto de tener en cuenta los resultados de las pruebas en la práctica y de demostrar que el bien se presta a la producción en serie satisfaciendo normas aceptables de calidad. No se extenderá a la producción en serie para determinar la viabilidad comercial o para recuperar los costos de investigación y desarrollo.

contratista que preste los servicios de construcción en cuestión, debido a que la separación de los servicios de construcción adicionales del contrato inicial sería difícil por razones técnicas o económicas y originaría importantes trastornos a la entidad. Sin embargo, el valor total de los contratos adjudicados para los servicios adicionales de construcción no podrá ser superior al 50 por ciento del importe del contrato principal;

- g) en el caso de nuevos servicios de construcción consistentes en la repetición de servicios de construcción análogos que se ajusten al proyecto básico para el que se haya adjudicado el contrato inicial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6-07 a 6-14 y en relación con los cuales la entidad haya indicado en el anuncio del contrato previsto relativo a los servicios iniciales de construcción que en la adjudicación de contratos para los nuevos servicios de construcción podría recurrirse a la licitación restringida;
- h) en el caso de bienes adquiridos en un mercado de productos básicos;
- i) para compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo se ofrecen a muy corto plazo. Esta disposición es aplicable a las enajenaciones extraordinarias realizadas por empresas que normalmente no son proveedores o a la enajenación de activos de empresas en liquidación o bajo administración judicial. No es aplicable a las compras ordinarias realizadas a proveedores habituales;
- j) en el caso de contratos adjudicados al ganador de un concurso de diseño, siempre que el concurso se haya organizado de conformidad con los principios del presente capítulo, especialmente en lo que respecta a la publicación, conforme a lo previsto en el artículo 6-09, de una invitación a los proveedores adecuadamente calificados para que participen en dicho concurso, que se someterá a un jurado independiente con objeto de adjudicar los correspondientes contratos a los ganadores.
- k) una entidad podrá utilizar los procedimientos de invitación restringida cuando requiera de servicios de consultoría relacionados con aspectos de naturaleza confidencial, cuya difusión pudiera razonablemente esperarse que comprometa información confidencial del sector público, cause perturbaciones económicas serias o, de forma similar, sea contraria al interés público.

2. Las entidades prepararán por escrito un informe sobre cada contrato adjudicado de conformidad con las disposiciones del párrafo 1. Cada informe contendrá el nombre de la entidad contratante, el valor y la clase de los bienes o servicios objeto del contrato, el país de origen y una declaración indicando qué circunstancias de este artículo concurrieron en la adjudicación del contrato. Este informe quedará en poder de la entidad interesada, a disposición de las autoridades de las que dependa, para ser utilizado en caso necesario en los procedimientos previstos en los artículos 6-17, 6-20, 6-21 y Capítulo X (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias).

Artículo 6-16: Prohibición de condiciones compensatorias especiales

1. Las entidades no deberán tomar en cuenta, solicitar ni imponer condiciones compensatorias especiales en la calificación y selección de proveedores, bienes o servicios, en la evaluación de ofertas o en la adjudicación de contratos, excepto lo dispuesto en el Anexo VI.

2. Para efectos de este artículo, son condiciones compensatorias especiales las condiciones que una entidad imponga o tome en cuenta previamente o durante el procedimiento de compra para fomentar el desarrollo local o mejorar las cuentas de balanza de pagos, por medio de requisitos de contenido local, concesión de licencias para el uso de tecnología, inversiones, comercio compensatorio o requisitos análogos.

Artículo 6-17: Procedimiento de impugnación

1. En caso de que un proveedor presente una reclamación sobre la existencia de una infracción del presente capítulo en el contexto de una compra, la Parte interesada le alentará a que trate de encontrar solución a su reclamación mediante consultas con la entidad contratante. En tal supuesto, la entidad contratante examinará imparcial y oportunamente las reclamaciones, sin perjuicio de la posibilidad de obtener medidas correctivas de conformidad con el sistema de impugnación.

2. Cada Parte contará con procedimientos no discriminatorios, oportunos, transparentes y efectivos, que permitan a los proveedores impugnar presuntas infracciones a este capítulo que se produzcan en el contexto de una compra en la que tengan o hayan tenido interés.

3. Cada Parte especificará por escrito y pondrá a disposición general sus procedimientos de impugnación.

4. Cada Parte se asegurará que la documentación referente a todos los aspectos de los procedimientos en relación con las compras cubiertas por este capítulo se conserve durante tres años.

5. Podrá exigirse al proveedor interesado que inicie el procedimiento de impugnación y notifique la impugnación a la entidad contratante dentro de un plazo determinado a partir de la fecha en que se conociere o debiere haberse razonablemente conocido los hechos que den lugar a la reclamación, plazo que en ningún caso será inferior a diez días desde esa fecha.

6. Las impugnaciones serán atendidas por una autoridad revisora, independiente e imparcial, que no tenga interés en el resultado de la compra, y cuyos miembros sean ajenos a influencias externas durante todo el periodo de su mandato. Las actuaciones de una autoridad revisora distinta a un tribunal, deberán estar sujetas a revisión judicial o bien deberán contar con procedimientos que aseguren que:

- a) los participantes tengan derecho de audiencia antes de que se emita un dictamen o se adopte una decisión;
- b) los participantes puedan estar representados y asistidos;
- c) los participantes tengan acceso a todas las actuaciones;
- d) las actuaciones puedan ser públicas;
- e) las opiniones o decisiones se formulen por escrito, con una exposición de los fundamentos que la soporten;
- f) puedan presentarse testigos; y
- g) se den a conocer los documentos a la autoridad revisora.

7. Los procedimientos de impugnación preverán:

- a) medidas provisionales expeditas para corregir las infracciones a este capítulo y para preservar las oportunidades comerciales. Esas medidas podrán tener por efecto la suspensión del proceso de compra. Sin embargo, los procedimientos podrán prever la posibilidad de que, al decidir si deben aplicarse esas medidas, se tomen en cuenta las consecuencias adversas sobre intereses afectados que deban prevalecer, incluido el interés público. En tales circunstancias, deberá justificarse por escrito la falta de acción;
- b) una evaluación de la impugnación y la posibilidad de adoptar una decisión sobre su justificación;
- c) la rectificación de la infracción a este capítulo o una compensación por los daños o perjuicios sufridos, si se considera apropiado. En el caso de compensación por los daños o perjuicios sufridos, deberá limitarse a los gastos de la preparación de la oferta o de la reclamación.

8. Con el fin de preservar los intereses comerciales y de otro tipo que estén involucrados, el procedimiento de impugnación normalmente se resolverá oportunamente.

Artículo 6-18: Excepciones al capítulo

1. Ninguna disposición del presente capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar ninguna medida o abstenerse de revelar información que considere necesaria para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad en relación con la compra de armas, municiones o material de guerra, o cualquier otra compra indispensable para la seguridad nacional o para fines de defensa nacional.

2. Siempre y cuando estas medidas no se apliquen de modo que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre las Partes en donde existan las mismas condiciones o que impliquen una restricción encubierta del comercio entre las Partes, ninguna disposición del presente capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte establecer o mantener las medidas: necesarias para proteger la moral, el orden o seguridad públicos; necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal o vegetal; necesarias para proteger la propiedad intelectual; o relacionadas con los bienes o servicios de minúsculos, de instituciones de beneficencia o del trabajo penitenciario.

Artículo 6-19: Rectificaciones, modificaciones o privatización

1. Cada Parte podrá modificar su cobertura conforme a este capítulo sólo en circunstancias excepcionales.

2. Cuando una Parte modifique su cobertura conforme a este capítulo, deberá:

- a) notificar la modificación a la otra Parte;
- b) incorporar el cambio en el anexo correspondiente; y
- c) proponer a la otra Parte los ajustes compensatorios apropiados a su cobertura, con objeto de mantener el nivel de cobertura comparable al existente antes de la modificación.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, una Parte podrá realizar rectificaciones exclusivamente de forma y modificaciones menores a los Anexos I al VI, siempre que notifique esas rectificaciones y enmiendas menores a la otra Parte y la otra Parte no manifieste su objeción a las rectificaciones propuestas en un periodo de 30 días. En tales casos, no será necesario proponer compensación.

4. No obstante otras disposiciones de este capítulo, una Parte podrá realizar reorganizaciones de sus entidades del sector público cubiertas por este capítulo, incluyendo los programas para la descentralización de las compras de dichas entidades o que las funciones públicas correspondientes dejen de ser llevadas a cabo por cualquier entidad del sector público, esté o no cubierta por este capítulo, siempre que notifique esas reorganizaciones a la otra Parte. En tales casos, no será necesario proponer compensación. Ninguna de las Partes podrá realizar esas reorganizaciones o programas con objeto de evadir las obligaciones de este capítulo.

5. Cuando una parte considere que:

- a) el ajuste propuesto de conformidad con el literal c) del párrafo 2 no es el adecuado para mantener un nivel comparable al de la cobertura mutuamente acordada, o
- b) una rectificación o enmienda no cumple con los requisitos estipulados en el párrafo 3 y, como consecuencia, requiere de compensación, esa Parte podrá recurrir al procedimiento establecido en el Capítulo X (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias).

6. Cuando una Parte considere que una reorganización de las entidades compradoras no cumple con los requisitos estipulados en el párrafo 4 y, en consecuencia, requiere compensación, la Parte podrá recurrir al procedimiento establecido en el Capítulo X (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias), siempre que haya objetado la reorganización dentro de los 60 días siguientes a su notificación.

7. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte enajenar a una entidad cubierta por este capítulo:

- a) si, mediante la oferta pública de acciones de una entidad que figura en el Anexo I (empresas gubernamentales), o mediante otros métodos, la entidad deja de estar sujeta a control gubernamental federal, la Parte podrá eliminar dicha entidad de ese anexo y retirar a la entidad de la cobertura de este capítulo, previa notificación a la otra Parte;
- b) cuando una Parte objete el retiro de la entidad por considerar que la entidad en cuestión permanece sujeta al control gubernamental federal, dicha Parte podrá recurrir al procedimiento establecido en el Capítulo X (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias).

Artículo 6-20: Suministro de información revisión entre las Partes

1. Cada Parte publicará, sin demora, cualquier ley, reglamento, jurisprudencia, resolución administrativa de aplicación general y cualquier procedimiento relativo a las compras gubernamentales cubiertas por este capítulo, mediante su inserción en las publicaciones pertinentes a que se refiere el Anexo VII y de manera que la otra Parte y sus proveedores puedan conocer su contenido. Cada Parte explicará a la otra Parte, previa solicitud, sus procedimientos de compras gubernamentales.

2. La Parte de un proveedor cuya oferta no haya sido elegida podrá solicitar, sin perjuicio de las disposiciones del Capítulo X (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias), información adicional sobre la adjudicación del contrato que sea necesaria para cerciorarse de que la compra se realizó de manera justa e imparcial. A tal efecto, la Parte de la entidad compradora proporcionará la información sobre las características y ventajas relativas de la oferta ganadora y el precio del contrato. Normalmente, esta última información podrá ser revelada por la Parte del proveedor cuya oferta no haya sido elegida con tal de que haga uso de ese derecho con discreción. Cuando la divulgación de esta información pueda perjudicar a la competencia en futuras licitaciones, esa información no será revelada, salvo consulta previa con la Parte que la haya proporcionado a la Parte del proveedor cuya oferta no haya sido elegida y después de haber obtenido el consentimiento de la Parte que entregó la información a la Parte del proveedor cuya oferta no haya sido elegida.

3. Cada Parte proporcionará a la otra Parte, previa solicitud, la información disponible a esa Parte y a sus entidades sobre las compras cubiertas de sus entidades, y sobre los contratos individuales adjudicados por éstas.

4. Ninguna Parte podrá revelar información confidencial cuya divulgación pudiere perjudicar los intereses comerciales legítimos de una persona en particular, pública o privada, o fuere en detrimento de la competencia leal entre proveedores, sin la autorización formal de la Parte que proporcionó esa información a la otra Parte.

5. Las Partes intercambiarán anualmente, sobre una base recíproca, toda la información relevante disponible relativa a las estadísticas de compra cubiertas por este capítulo. El primer intercambio de información relevante se llevará a cabo dos años después de la entrada en vigor de este Tratado.

6. Una vez que concluya la negociación en relación con los compromisos de Israel conforme al Artículo XIX(5) del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, las Partes tomarán en cuenta los resultados de esas negociaciones para modificar el párrafo 5 como se considere apropiado.

Artículo 6:21: Información y revisión de las obligaciones de las entidades

1. Dentro de un plazo máximo de 72 días a partir de la adjudicación del contrato conforme a las disposiciones de los artículos 6-13 al 6-15, una entidad insertará un aviso en la publicación apropiada a la que hace referencia el Anexo VII. Esos avisos contendrán la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza y cantidad de los bienes o servicios objeto del contrato;
- b) el nombre y domicilio de la entidad que adjudica el contrato;
- c) la fecha de la adjudicación;
- d) el nombre y domicilio de cada proveedor seleccionado;

- e) el valor del contrato, o de las ofertas de precio más alto y más bajo consideradas para la adjudicación del contrato;
 - f) cuando sea apropiado, los medios para identificar que la convocatoria a que se refiere el párrafo 1 del artículo 6-09 o una justificación de acuerdo con el artículo 6-15 para el uso de dicho procedimiento; y
 - g) el procedimiento de licitación utilizado.
2. Las entidades, previa solicitud de un proveedor de una Parte, proporcionarán sin demora:
- a) una explicación de sus prácticas y procedimientos de compra;
 - b) la información pertinente acerca de las razones por las que se rechazó la solicitud de un proveedor a calificar para una lista de proveedores calificados, por las que se le excluyó de ella o por las que no fue seleccionado; y
 - c) a los proveedores cuya oferta no haya sido elegida, la información pertinente acerca de las razones por las cuales no fue elegida su oferta y sobre las características y las ventajas relativas de la oferta elegida, así como el nombre del proveedor ganador.
3. Las entidades informarán sin demora a los proveedores de bienes o servicios participantes de las decisiones relativas a los contratos adjudicados y, a solicitud de éstos, hacerlo por escrito.
4. No obstante, las entidades pueden optar por retener cierta información sobre la adjudicación del contrato las que se hace referencia en el párrafo 1 y en el literal c) del párrafo 2, cuando su divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o ser de otro modo contraria al interés público o lesionar los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, o ir en detrimento de la competencia leal entre proveedores.

Artículo 6-22: Negociaciones futuras

En el caso de que, después de la entrada en vigor de este Acuerdo, Israel o México ofrezcan a un miembro del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC o del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, respectivamente, ventajas adicionales en relación con las reglas, procedimientos de compra o el acceso a sus respectivos mercados de compras, más allá de lo que las Partes han acordado en este capítulo, la Parte que corresponda celebrará negociaciones con la otra Parte con miras a extender, de manera recíproca, esas ventajas a la otra Parte.

Anexo I: Entidades Cubiertas del Capítulo VI Parte A Entidades cubiertas por México Sección 1 Entidades del gobierno federal

(Versión auténtica sólo en español)

1. Secretaría de Gobernación, incluye:
 - Centro Nacional de Desarrollo Municipal
 - Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas
 - Consejo Nacional de Población
 - Archivo General de la Nación
 - Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana
 - Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal
 - Centro Nacional de Prevención de Desastres
2. Secretaría de Relaciones Exteriores
3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluye:
 - Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 - Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
 - Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
 - Servicio de Administración Tributaria
4. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, incluye:
 - Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)
 - Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias
5. Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluye:
 - Comisión Federal de Telecomunicaciones
 - Instituto Mexicano de Transporte
6. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
7. Secretaría de Educación Pública, incluye:
 - Instituto Nacional de Antropología e Historia
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 - Radio Educación

- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- Comisión Nacional del Deporte
- 8. Secretaría de Salud, incluye:
 - Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
 - Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
 - Centro Nacional de Rehabilitación
 - Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Conasida).
- 9. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluye:
 - Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
- 10. Secretaría de la Reforma Agraria, incluye:
 - Instituto Nacional de Desarrollo Agrario
- 11. Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, incluye:
 - Instituto Nacional de la Pesca
 - Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
- 12. Procuraduría General de la República
- 13. Secretaría de Energía, incluye:
 - Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
 - Comisión Nacional para el Ahorro de Energía
- 14. Secretaría de Desarrollo Social
- 15. Secretaría de Turismo
- 16. Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
- 17. Secretaría de la Defensa Nacional
- 18. Secretaría de Marina

Sección 2 –
Empresas gubernamentales

(Versión auténtica sólo en español)

- 1. Talleres Gráficos de México
- 2. Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)
- 3. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)
- 4. Servicio Postal Mexicano
- 5. Ferrocarriles Nacionales de México (FERRONALES)
- 6. Telecomunicaciones de México (TELECOM)
- 7. Petróleos Mexicanos (PEMEX Corporativo) *(No incluye las compras de combustibles y gas)*
 - PEMEX Exploración y Producción
 - PEMEX Refinación
 - PEMEX Gas y Petroquímica Básica
 - PEMEX Petroquímica
- 8. Comisión Federal de Electricidad
- 9. Consejo de Recursos Minerales
- 10. Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S.A. de C.V. (DICCONSA)
- 11. Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. (LICONSA) *(No incluye las compras de bienes agrícolas adquiridos para programas de apoyo a la agricultura o bienes para la alimentación humana).*
- 12. Procuraduría Federal del Consumidor
- 13. Servicio Nacional de Información de Mercados
- 14. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
- 15. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- 16. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) *(No incluye las compras de bienes agrícolas adquiridos para programas de apoyo a la agricultura o bienes para la alimentación humana).*
- 17. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
- 18. Instituto Nacional Indigenista (INI)
- 19. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- 20. Centros de Integración Juvenil
- 21. Instituto Nacional de la Senectud
- 22. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE)
- 23. Comisión Nacional del Agua (CNA)
- 24. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

25. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
26. NOTIMEX, S.A. DE C.V.
27. Instituto Mexicano de Cinematografía
28. Lotería Nacional para la Asistencia Pública
29. Pronósticos para la Asistencia Pública
30. Comisión Nacional de Zonas Áridas
31. Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos
32. Comisión Nacional de Derechos Humanos
33. Consejo Nacional de Fomento Educativo
34. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Sección 3 - Entidades de gobierno subfederal

Ninguna.

Parte B Entidades cubiertas por Israel

Sección 1 Entidades del gobierno central

1. House of Representatives (The Knesset)
2. Prime Minister's Office
3. Ministry of Agriculture and Rural Development
4. Ministry of Communications
5. Ministry of Construction and Housing
6. Ministry of Education, Culture and Sport
7. Ministry of the Environment
8. Ministry of Finance
9. Civil Service Commissioner
10. Ministry of Foreign Affairs
11. Ministry of Health
12. Ministry of Immigrants Absorption
13. Ministry of National Infrastructure excluding Fuel Authority
14. Ministry of Industry and Trade
15. Ministry of the Interior
16. Ministry of Justice
17. Ministry of Labour and Social Affairs
18. Ministry of Religious Affairs
19. Ministry of Science and Technology
20. Ministry of Tourism
21. Ministry of Transport
22. The State Controller's office

Sección 2 Empresas gubernamentales

1. Israel Airports Authority
2. Israel Ports and Railways Authority
3. Israeli Broadcasting Authority
4. Israel Educational Television
5. Postal Authority
6. Israel Electricity Company
7. Mekoroth Water Resources Ltd.
8. Sports' Gambling Arrangement Board
9. Israel Standards Institute
10. National Insurance Institute

Sección 3 Entidades del gobierno sub-central

Ninguna.

Anexo II

Bienes Cubiertos

Parte A

Lista de bienes cubiertos por México

Este capítulo aplica a todos los bienes. Sin embargo, para las compras de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, sólo los siguientes bienes están incluidos en la cobertura de este capítulo.

Nota: La numeración se refiere a los códigos de la *Federal Supply Classification*.

22. Equipo ferroviario
23. Vehículos de motor, trailers y motocicletas (excepto autobuses en 2310; y camiones militares y trailers en 2320 y 2330 y vehículos de tracción para combate, asalto y tácticos en 2350)

24. Tractores
25. Piezas para vehículos automotores
26. Llantas y cámaras
29. Accesorios para motor
30. Equipo de transmisión de poder mecánico
32. Maquinaria y equipo para trabajar madera
34. Maquinaria para trabajar metales
35. Equipo de servicio y de comercio
36. Maquinaria industrial especial
37. Maquinaria y equipo agrícola
38. Equipo para construcción, minería, excavación y mantenimiento de autopistas
39. Equipo para el manejo de materiales
40. Cuerdas, cables, cadenas y accesorios
41. Equipo de refrigeración y de aire acondicionado
42. Equipo para combatir incendios, de rescate y seguridad
43. Bombas y compresores
44. Hornos, plantas de vapor, equipo de secado y reactores nucleares
45. Equipo de plomería, de calefacción y sanitario
46. Equipo para purificación de agua y tratamiento de aguas negras
47. Tubos, tubería, mangueras y accesorios
48. Válvulas
49. Equipo para talleres de mantenimiento y reparación
52. Instrumentos de medición
53. Ferretería y abrasivos
54. Estructuras prefabricadas y andamios
55. Madera, aserrados y aglutinados de madera y chapados de madera
56. Materiales de construcción y edificación
61. Cable eléctrico y equipo de producción y distribución de energía
62. Lámparas y accesorios eléctricos
63. Sistemas de alarma y señalización
65. Equipos y suministros médicos, dentales y veterinarios
66. Instrumentos y equipo de laboratorio
67. Equipo fotográfico
68. Químicos y bienes químicos
69. Materiales y aparatos de entrenamiento
70. Equipo de procesamiento automático de datos para todo uso, suministro de software y equipo de apoyo
71. Muebles
72. Mobiliario y dispositivos domésticos y comerciales
73. Equipo para la preparación y servicio de alimentos
74. Máquinas de oficina, sistemas de procesamiento de textos y equipo visualizador de registros
75. Suministros e instrumentos de oficina
76. Libros, mapas y otras publicaciones (excepto 7650: dibujos y especificaciones)
77. Instrumentos musicales, fonógrafos y radios domésticos
78. Equipo de atletismo y recreación
79. Material y equipo de limpieza
80. Brochas, pinturas, selladores y adhesivos
81. Contenedores, materiales y suministros de empaques
85. Artículos de aseo personal
87. Suministros agrícolas
88. Animales vivos
91. Combustibles, lubricantes, aceites y ceras
93. Materiales fabricados no-metálicos
94. Materiales en bruto no-metálicos
96. Minerales ferrosos y no ferrosos y sus derivados (excepto 9620: minerales naturales y sintéticos)
99. Misceláneos

Parte B Lista de bienes cubiertos por Israel

Este capítulo aplica a todos los bienes, excepto lo siguiente:

- (a) Ministry of Health
- insulina y bombas de infusión

- audiómetros
- vendas médicas (vendas, cintas adhesivas, excluyendo vendas de gasa y parches de gasa)
- soluciones intravenosas
- juego para la administración de transfusiones
- juego para remover venas
- líneas de hemodiálisis y sangre (no cubre derivados de la sangre)
- bolsas de sangre (no cubre derivados de la sangre)
- agujas de jeringa
- (b) Israel Electricity Company:
 - cables para electricidad (S.A. 8544)
 - contadores electromecánicos (ex. S.A. 9028)
 - transformadores (S.A. 8504)
 - interruptores y cortacircuitos (S.A. 8535-8537)
 - motores eléctricos (S.A. 8501)
- (c) Israel Ports and Railways Authority:
 - cables

Anexo III Servicios cubiertos

Parte A Lista de servicios cubiertos por México

Este capítulo aplica a todos los servicios listados a continuación, que sean comprados por las entidades listadas en el Anexo I.

Nota: Con base en la *Central Product Classification* de la Organización de las Naciones Unidas (CPC)

CPC	Servicios profesionales
863	Servicios relacionados con la tributación (excluyendo servicios legales)
	Servicios arquitectónicos
86711	Servicios de asesoría y prediseño arquitectónico
86712	Servicios de diseño arquitectónico
86713	Servicios de administración de contratos
86714	Servicios mixtos de diseño arquitectónico y administración de contratos
86719	Otros servicios arquitectónicos
	Servicios de ingeniería
86721	Servicios de asesoría y consultoría de ingeniería
86722	Servicios de diseño de ingeniería para cimentación y construcción de estructuras
86723	Servicios de diseño de ingeniería para instalaciones mecánicas y eléctricas para construcciones
86724	Servicios de diseño de ingeniería para construcción civil
86725	Servicios de diseño de ingeniería para procesos industriales y producción
86726	Servicios de diseño de ingeniería no especificados en otro lugar
86727	Otros servicios de ingeniería necesarios en las fases de construcción e instalación
86729	Otros servicios de ingeniería
	Servicios integrados de ingeniería
86731	Servicios integrados de ingeniería para proyectos "llave en mano" de infraestructura de transporte
86732	Servicios integrados de ingeniería de proyectos para abastecimiento de agua y trabajos sanitarios en proyectos "llave en mano"
86733	Servicios integrados de ingeniería para los proyectos "llave en mano" de manufacturas
86739	Servicios integrados de ingeniería para otros proyectos "llave en mano"
8674	Servicios de planeación urbana y arquitectura del paisaje
	Servicios de computación y conexos
841	Servicios de consultoría relacionados con la instalación de hardware para computadoras
842	Servicios de instalación de software, incluyendo servicios de consultoría de sistemas y software, servicios de sistema de análisis, diseño, programación y mantenimiento
843	Servicios de procesamiento de datos, incluyendo servicios de procesamiento, tabulación, y servicios de administración de instalaciones
844	Servicios de base de datos
845	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina incluyendo computadoras
849	Otros servicios de computación
	Servicios de bienes raíces
821	Servicios de bienes raíces comprendiendo bienes inmuebles propios o arrendados
822	Servicios de bienes raíces sobre la base de cuotas o contratos.

Servicios de alquiler/arrendamiento sin operadores

- 831 Servicios de arrendamiento o alquiler relativos a maquinaria y equipo sin operador, incluyendo computadoras
- 832 Servicios de arrendamiento o alquiler relativos a bienes muebles y domésticos (excluyendo en 83201, el alquiler de fonogramas pregrabados, cassettes de sonido, discos compactos y excluyendo en 83202, los servicios de alquiler relativos a cintas de video)

Otros Servicios Administrativos**Servicios de consultoría administrativa**

- 86501 Servicios de consultoría administrativa general
- 86503 Servicios de consultoría administrativa en comercialización
- 86504 Servicios de consultoría administrativa de recursos humanos
- 86505 Servicios de consultoría administrativa de la producción
- 86509 Otros servicios de consultoría administrativa, incluyendo agrología, agronomía, administración agrícola y servicios de consultoría relacionados
- 8676 Servicios de pruebas y análisis técnicos incluyendo inspección y control de calidad
- 8814 Servicios conexos a la explotación forestal y silvicultura, incluyendo administración forestal
- 883 Servicios para la minería, incluyendo servicios de perforación y campo

Servicios relacionados con consultoría científica y técnica

- 86751 Servicios de prospección geológica, geofísica y otros servicios de prospección científica, incluidos aquellos relacionados con la minería
- 86752 Servicios de topografía del subsuelo
- 86753 Servicios de topografía del suelo
- 86754 Servicios de cartografía

8861

hasta

- 8866 Servicios de reparación conexos a bienes metálicos, a maquinaria y equipo incluyendo computadoras y equipos de comunicación

- 874 Limpieza de edificios

- 876 Servicios de empaque

Servicios ambientales

- 940 Servicios de alcantarillado y eliminación de desechos, sanidad y otros servicios de protección ecológica, incluyendo servicios de alcantarillado, servicios de protección a la naturaleza y el paisaje y otros servicios de protección ambiental no especificados en otro lugar

Hoteles y restaurantes (incluidos servicios de banquetes)

- 641 Servicios hoteleros y otros tipos de alojamiento

- 642 Servicios de suministro de alimentos

- 643 Servicios de suministro de bebidas

Servicios de agencias de viajes y operadores de turismo

- 7471 Servicios de agencias de viajes y operadoras de turismo

Parte B Lista de servicios cubiertos por Israel

De la Lista Universal de Servicios, contenida en el documento MTN.GNS/W/120, los siguientes servicios están incluidos:

CPC	Descripción
6112, 6122, 633, 886	Servicios de mantenimiento y reparación
841-3	Servicios de computación y conexos
864	Investigación de mercados y opinión pública
865-6	Consultoría administrativa
8671	Servicios arquitectónicos
8672-3	Servicios de ingeniería
8674	Planeación urbana
871	Servicios publicitarios
874, 82201-82206	Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces
88442	Servicios de publicidad e impresión sobre la base de cuotas o contratos
9401-5	Servicios ambientales

Nota

En relación con la oferta de servicios, ésta se encuentra sujeta a las limitaciones y condiciones especificadas en la oferta de Israel en las negociaciones del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.

Anexo IV: Servicios de construcción cubiertos**Parte A Lista de servicios de construcción cubiertos por México**

Este capítulo aplica a todos los servicios de construcción, que sean comprados por las entidades Anexo I.

Códigos para Servicios de Construcción

Nota: Basado en la *Central Product Classification* de la Organización de las Naciones Unidas (CPC), división 51

Definición de servicios de construcción: Trabajo de pre-edificación; nueva construcción y reparación, alteración, restauración y trabajo de mantenimiento a construcciones residenciales, construcciones no residenciales o trabajos de ingeniería civil. Este trabajo puede ser llevado a cabo por contratistas generales que realicen el trabajo de construcción en su totalidad para el dueño del proyecto, por cuenta propia, o por subcontratación de alguna parte de la obra de construcción a contratistas especializados, v.gr., en instalación de obras, donde el valor de la obra realizada por el subcontratista se convierte en parte de la obra del contratista principal. Los bienes clasificados aquí son servicios que son esenciales en el proceso de producción de los diferentes tipos de construcciones, la producción final de las actividades de construcción.

Código	Descripción
511	Obra de pre-edificación en los terrenos de construcción
5111	Obra de investigación de campo
5112	Obra de demolición
5113	Obra de limpieza y preparación de terreno
5114	Obra de excavación y remoción de tierra
5115	Obra de preparación de terreno para la minería (excepto para la extracción de petróleo y gas el cual está clasificado bajo F042)
5116	Obra de andamiaje
512	Obras de construcción para edificios
5121	De uno y dos viviendas
5122	De múltiples viviendas
5123	De almacenes y edificios industriales
5124	De edificios comerciales
5125	De edificios de entretenimiento público
5126	De hoteles, restaurantes y edificios similares
5127	De edificios educativos
5128	De edificios de salud
5129	De otros edificios
513	Trabajos de construcción de ingeniería civil
5131	De carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje
5132	De puentes, carreteras elevadas, túneles, tren subterráneo y vías férreas
5133	De canales, puertos, presas y otros trabajos hidráulicos
5134	De tendido de tuberías de larga distancia, de líneas de comunicación y de líneas de electricidad (cableado)
5135	De tuberías locales y cableado, trabajos auxiliares
5136	De construcciones para minería
5137	De construcciones deportivas y recreativas
5138	Servicios de dragado
5139	De obra de ingeniería no clasificada en otra parte
514	Ensamble y edificación de construcciones prefabricadas
515	Obra de construcción especializada para el comercio
5151	Obra de edificación incluyendo la instalación de pilotes
5152	Perforación de pozos de agua
5153	Techado e impermeabilización
5154	Obra de concreto
5155	Doblaje y edificación de acero, incluyendo soldadura
5156	Obra de albañilería
5159	Otras obras de construcción especializada para el comercio
516	Obra de instalación
5161	Obra de calefacción, ventilación y aire acondicionado
5162	Obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje
5163	Obra para la construcción de conexiones de gas

5164	Obra eléctrica
5165	Obra de aislamiento (cableado eléctrico, agua, calefacción, sonido)
5166	Obra de construcción de enrejados y pasamanos
5169	Otras obras de instalación
517	Obra de terminación y acabados de edificios
5171	Obra de sellado e instalación de ventanas de vidrio
5172	Obra de enyesado
5173	Obra de pintado
5174	Obra de embaldosado de pisos y colocación de azulejos en paredes
5175	Otras obras de colocación de pisos, cobertura de paredes y tapizado de paredes
5176	Obra en madera o metal y carpintería
5177	Obra de decoración interior
5178	Obra de ornamentación
5179	Otras obras de terminación y acabados de edificios
518	Servicios de alquiler relacionados con equipo para construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, con operador

Parte B Lista de servicios de construcción cubiertos por Israel

Este capítulo aplica a todos los servicios de construcción, que sean comprados por las entidades Anexo I.

Definición:

Definición: Un contrato de servicios de construcción es un contrato que tiene por objeto la ejecución, por cualquier medio, de una obra de construcción de edificios e ingeniería civil, en el sentido de la División 51 del *Central Product Classification*.

Lista de Servicios de Construcción:

CPC	Descripción
511	Obra de pre-edificación de terrenos de construcción
512	Obras de construcción para edificios
513	Trabajos de construcción de ingeniería civil
514	Ensamble y edificación de construcciones prefabricadas
515	Obra de construcción especializada para el comercio
516	Obra de instalación
517	Obra de terminación y acabados de edificios
518	Servicios de alquiler relacionados con equipo para construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, con operador

Nota

En relación con la oferta de servicios de construcción, ésta se encuentra sujeta a las limitaciones y condiciones especificadas en la oferta de Israel en las negociaciones del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios.

Anexo V Umbrales

Parte A Umbrales aplicables a México

- Los umbrales para las compras, de las entidades listadas en Anexo I (Entidades del Gobierno Federal) son:
 - 100,000 dólares de los Estados Unidos de América para bienes o servicios especificados en los Anexos II, III, o cualquier combinación de los mismos; y
 - 6'500,000 dólares de los Estados Unidos de América para servicios de construcción especificados en el Anexo IV.
- Los umbrales para las compras de las entidades listadas en Anexo I (empresas gubernamentales) son:
 - 250,000 dólares de los Estados Unidos de América para bienes o servicios especificados en los Anexos II, III, o cualquier combinación de los mismos; y
 - 8'000,000 dólares de los Estados Unidos de América para servicios de construcción especificados en el Anexo IV.
- Sin embargo, para otorgar equivalencia al valor actualizado de los umbrales aplicados en el contexto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México, desde la entrada en vigor de este capítulo, aplicará el valor actualizado de los umbrales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en lugar de aquéllos mencionados en los párrafos 1 y 2.
- México calculará y convertirá el valor de los umbrales en pesos, utilizando la tasa de conversión del Banco de México. La tasa de conversión será el valor existente del peso mexicano en términos del dólar estadounidense del 1 de diciembre y el 1 de junio de cada año, o el primer día

hábil posterior. Las tasas de conversión al 1 de diciembre se aplicarán del 1 de enero al 30 de junio del año siguiente, y la del 1 de junio se aplicará del 1 de julio al 31 de diciembre de ese año.

Parte B Umbrales aplicables a Israel

Entidades del gobierno central		
Bienes (especificados en el Anexo II)	Umbrales:	130,000 DEG
Servicios (especificados en el Anexo III)	Umbrales:	130,000 DEG
Servicios de construcción (especificados en el Anexo IV)	Umbrales:	8,500,000 DEG
Empresas gubernamentales		
Bienes (especificados en el Anexo II)	Umbrales:	355,000 DEG
Servicios (especificados en el Anexo III)	Umbrales:	355,000 DEG
Servicios de construcción (especificados en el Anexo IV)	Umbrales:	8,500,000 DEG

Anexo VI Notas generales

Parte A Notas generales y excepciones aplicables a la oferta de México establecida en los anexos I al V

Sección 1: Disposiciones transitorias

No obstante cualquier disposición de este capítulo, los Anexos I al V están sujetos a las siguientes disposiciones transitorias:

PEMEX, CFE y construcción para el sector no energético

1. Para cada año calendario siguiente a la entrada en vigor de este capítulo, México podrá reservar de las obligaciones de este capítulo el porcentaje respectivo especificado en el párrafo 2 de:

- el valor total de los contratos para la compra de bienes, servicios y cualquier combinación de los mismos, y los servicios de construcción adquiridos por PEMEX durante el año, que superen el valor de los umbrales señalados en el Anexo V;
- el valor total de los contratos para la compra de bienes, servicios y cualquier combinación de los mismos, y los servicios de construcción adquiridos por CFE durante el año, que superen el valor de los umbrales señalados en el Anexo V; y
- el valor total de los contratos de compra de servicios de construcción adquiridos durante el año, que superen el valor de los umbrales señalados en el Anexo V, excluyendo los contratos para la compra de servicios de construcción adquiridos por PEMEX y CFE.

2. Los porcentajes referidos en el párrafo 1 son los siguientes:

año 1	año 2	año 3	año 4	año 5
45%	40%	35%	35%	35%
año 6	año 7	año 8 en adelante		
30%	30%	0%		

3. El valor de los contratos de compra que son financiados por préstamos de instituciones financieras multilaterales y regionales no se incluirá para el cálculo del valor total de los contratos de compra de conformidad con los párrafos 1 y 2. Los contratos de compra que sean financiados por tales préstamos tampoco deberán estar sujetos a ninguna de las restricciones señaladas en este capítulo.

4. México se asegurará que el valor total de los contratos de compra en una misma clase del FSC (u otro sistema de clasificación acordado por las Partes) que sean reservados por PEMEX o CFE de conformidad con los párrafos 1 y 2 para cualquier año, no exceda del 15 por ciento del valor total de los contratos de compra que podrán reservar PEMEX o CFE para ese año.

5. México se asegurará que, después del 31 de diciembre del cuarto año posterior a la entrada en vigor de este capítulo, PEMEX y CFE realicen todos los esfuerzos razonables para asegurar que el valor total de los contratos de compra dentro de una misma clase del FSC (u otro sistema de clasificación acordado por las Partes), que sean reservados por PEMEX o CFE de conformidad con los párrafos 1 y 2 para cualquier año, no exceda 50 por ciento del valor total de todos los contratos de compra de PEMEX o CFE dentro de esa clase del FSC (u otro sistema de clasificación acordado por las Partes) para ese año.

Productos farmacéuticos

6. Este capítulo no aplicará hasta el 1 de enero del octavo año a partir de la entrada en vigor de este Tratado, a las compras de medicamentos efectuadas por la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina que no estén actualmente patentados en México o cuyas patentes mexicanas hayan expirado. Nada en este párrafo menoscabará la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Sección 2: Disposiciones permanentes

1. Este capítulo no aplica a las compras efectuadas:

- con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales;
- de conformidad con los préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales en la medida en que dichas instituciones impongan diferentes procedimientos (excepto por requisitos de contenido nacional);

- c) entre una y otra entidad de México; ni
 - d) para el suministro de agua, energía o combustibles para la producción de energía.
 - e) por la Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina de los siguientes bienes:
 - i) insulina y bombas de infusión
 - ii) audiómetros
 - iii) vendajes médicos (vendas, cintas adhesivas excluyendo vendas de gasa y parches de gasa)
 - iv) soluciones intravenosas
 - v) juego para administración de transfusión
 - vi) juego para remover venas
 - vii) líneas de hemodiálisis y sangre (no cubre derivados de la sangre)
 - viii) bolsas de sangre (no cubre derivados de la sangre)
 - ix) agujas de jeringa
 - f) Por Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), de los siguientes bienes:
 - i) cables para electricidad (H.S. 8544)
 - ii) contadores electromecánicos (EX. H.S. 9028)
 - iii) transformadores (H.S. 8504)
 - iv) cortacircuitos e interruptores (H.S. 8535-8537)
 - v) motores eléctricos (H.S. 8501)
 - g) Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) de cables
2. Este capítulo no aplica a los servicios públicos (incluyendo los servicios de telecomunicación, transmisión, agua o energía).
3. Este capítulo no aplica a ningún servicio de transporte, incluyendo: transporte terrestre (CPC 71); transporte marítimo (CPC 72); transporte aéreo (CPC 73); transporte de apoyo y auxiliar (CPC 74); telecomunicaciones y postales (CPC 75); servicios de reparación de otro equipo de transporte sobre una cuota o una base contractual (CPC 8868).
4. Este capítulo no se aplica a la compra de servicios de transporte que formen parte de, o sean conexos a un contrato de compra.
5. Este capítulo no aplica a los servicios financieros; servicios de investigación y desarrollo; y administración y operación de contratos otorgados a centros de investigación y desarrollo que opere con fondos federales, o relacionados con la ejecución de programas de investigación patrocinados por el gobierno.
6. No obstante cualquier otra disposición de este capítulo, México podrá reservar contratos de compra de las obligaciones de este capítulo conforme a lo siguiente:
- a) el valor total de los contratos reservados que podrán asignar las entidades, exceptuando a PEMEX y CFE, no podrá exceder el equivalente en pesos mexicanos de:
 - i) 1,000 millones de dólares de los Estados Unidos de América en cada año hasta el 31 de diciembre del séptimo año después de la entrada en vigor de este Tratado, que podrá ser utilizado por todas las entidades excepto PEMEX y CFE;
 - ii) 1,800 millones de dólares de los Estados Unidos de América en cada año a partir del 1 de enero del octavo año después de la entrada en vigor de este Tratado, que podrá ser utilizado por todas las entidades;
 - b) ninguna entidad sujeta a las disposiciones del literal a) podrá reservarse contratos en cualquier año por un valor mayor al 20 por ciento del valor total de los contratos que podrán reservarse para ese año.
 - c) el valor total de los contratos reservados por PEMEX y CFE, no podrá exceder el equivalente en pesos mexicanos de 720 millones de dólares de los Estados Unidos de América en cada año, a partir del 1 de enero del octavo año siguiente a la entrada en vigor de este Tratado.
 - d) Para la administración de las reservas establecidas en este Anexo, México aplicará criterios similares y un mismo trato al que aplique a los miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, excepto lo dispuesto en este Anexo.
7. A partir de un año después de la entrada en vigor de este Tratado, los valores en términos del dólar a los que se refiere el párrafo 6 se ajustarán anualmente a la inflación acumulada desde la fecha de entrada en vigor de este capítulo, tomando como base el deflactor implícito de precios para el Bien Interno Bruto (PIB) de Estados Unidos o cualquier índice sucesor publicado por el "Council of Economic Advisors" en el "Economic Indicators".

El valor del dólar de Estados Unidos ajustado a la inflación acumulada hasta enero de cada año posterior a 2000 será igual a los valores originales del dólar de Estados Unidos multiplicados por el cociente de:

- a) el deflactor implícito de precios para el PIB o cualquier índice sucesor publicado por el "Council of Economic Advisors" en el "Economic Indicators", vigente en enero de ese año; entre
- b) el deflactor implícito de precios para el PIB o cualquier índice sucesor publicado por el "Council of Economic Advisors" en el "Economic Indicators", vigente en la fecha de entrada en vigor de este capítulo,

siempre que los deflatores implícitos señalados en los literales a) y b) tengan el mismo año base. Los valores ajustados del dólar de Estados Unidos resultantes se redondearán hacia el valor más cercano en millones de dólares de los Estados Unidos de América.

8. La excepción por concepto de seguridad nacional prevista en el artículo 6-18 de este capítulo contempla las compras realizadas en apoyo a salvaguardar materiales o tecnología nucleares.

9. No obstante otras disposiciones de este capítulo, una entidad podrá imponer un requisito de contenido local de no más de:

- a) 40 por ciento para proyectos "llave en mano" o proyectos integrados mayores, intensivos en mano de obra; o
- b) 25 por ciento para proyectos "llave en mano" o proyectos integrados mayores, intensivos en capital.

Para efectos de este párrafo, un proyecto "llave en mano" o proyecto integrado mayor significa, en general, un proyecto de construcción, suministro o instalación emprendido por una persona de conformidad con el derecho otorgado por una entidad respecto al cual:

- a) el contratista principal tiene la facultad de seleccionar a los contratistas generales o subcontratistas;
- b) ni el Gobierno de México ni sus entidades fondean el proyecto;
- c) la persona asume el riesgo asociado con la no realización; y
- d) la instalación operada por una entidad o a través de un contrato de compra de esa misma entidad.

10. No obstante los umbrales dispuestos en el Anexo V, el artículo 6-02 aplicará a cualquier compra de suministros y equipo para campos petroleros y de gas realizada por PEMEX a proveedores establecidos localmente en el sitio donde los trabajos se desarrollen.

11. En caso de que México exceda en un año determinado el valor total de los contratos que pueda reservar para ese año de conformidad con el párrafo 6 a los párrafos 1, 2 y 4 de la sección 1, México consultará con Israel con objeto de llegar a un acuerdo sobre la posibilidad de compensar mediante oportunidades adicionales de compras durante el siguiente año. Esas consultas se realizarán sin perjuicio de los derechos de cualquier Parte de conformidad con el capítulo X (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias).

12. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará en el sentido de obligar a PEMEX a celebrar contratos de riesgo compartido.

Parte B –

Notas generales y excepciones aplicables a la oferta de Israel establecida en los Anexos I al V

1. Este capítulo no aplicará a los contratos adjudicados para propósitos de reventa o contratación a terceras partes, siempre que la entidad contratante no goce de derechos especiales o exclusivos para vender o contratar el sujeto de tales contratos y otras entidades estén libres de vender o contratar bajo las mismas condiciones que la entidad contratante.

2. Este capítulo no aplicará a contratos para la compra de agua o para el suministro de energía o combustibles para la producción de energía.

3. Este capítulo no aplicará a la adquisición o renta de tierras, edificios u otro bien inmueble, o sus derechos respectivos.

4. No obstante cualquier otra disposición de este capítulo, Israel podrá aplicar disposiciones que requieran la incorporación limitada de contenido local, condiciones compensatorias especiales para compras o transferencias de tecnología, en la forma de condiciones objetiva y claramente definidas para la participación en procedimientos para la adjudicación de contratos. Estas disposiciones se aplicarán bajo los siguientes términos:

- a) Israel se asegurará que sus entidades indiquen la existencia de tales condiciones en sus respectivas convocatorias y las especifiquen claramente en los documentos del contrato.
- b) No se requerirá a los proveedores a comprar bienes que no se encuentren ofertados en términos de competitividad, incluyendo precio y calidad, o a tomar cualquier acción que no se encuentre justificada desde un punto de vista comercial.

- c) Las condiciones compensatorias especiales, en cualquiera de sus formas, podrán ser requeridas hasta en un 35 por ciento del contrato, disminuyendo al 30 por ciento el 1 de enero del 2001 y al 20 por ciento a partir del 1 de enero del 2005.
 - d) Para la administración de las condiciones compensatorias especiales previstas en este anexo, Israel aplicará los mismos criterios y trato que le aplique a los miembros del ACP, excepto cualquier otra disposición de este anexo.
5. Este capítulo no aplicará a las compras efectuadas entre una y otra entidad gubernamental.

Anexo VII

Publicaciones

Este anexo lista las publicaciones utilizadas por las Partes para la publicación de leyes, reglamentos, decisiones judiciales, reglas administrativas de aplicación general, incluyendo invitaciones a participar y calificación de proveedores y cualquier otro procedimiento relativo a las compras gubernamentales cubiertas por este capítulo.

México

Diario Oficial de la Federación

Semanario Judicial de la Federación (sólo para jurisprudencia)

Israel

Gaceta Oficial (para publicaciones a que se refiere el artículo 6-20(1))

The Jerusalem Post

Haáretz – Harold Tribune Israel Version

Capítulo VII

Derechos y Obligaciones de la OMC

Artículo 7-01: Prácticas desleales de comercio internacional

Las Partes confirman sus derechos y obligaciones relativos a la aplicación de cuotas antidumping y compensatorias, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, que forman parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo 7-02: Medidas relativas a la normalización

Las Partes confirman sus derechos y obligaciones en relación con las medidas relativas a la normalización de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo 7-03: Medidas sanitarias y fitosanitarias

Las Partes confirman sus derechos y obligaciones relativos a las medidas sanitarias y fitosanitarias de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo 7-04: Servicios

Las Partes confirman sus derechos y obligaciones relativos al comercio de servicios de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo 7-05: Propiedad intelectual

Las Partes confirman sus derechos y obligaciones relativos a los derechos de propiedad intelectual de conformidad con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

Artículo 7-06: Solución de controversias

Ninguna Parte podrá recurrir a los procedimientos de solución de controversias conforme al Capítulo X (Disposiciones Institucionales y Solución de Controversias) respecto de cualquier asunto que surja de conformidad con este capítulo.

Capítulo VIII

Políticas en Materia de Competencia, Monopolios y Empresas del Estado

Artículo 8-01: Definiciones

Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

designar: establecer, autorizar o ampliar el ámbito del monopolio para incluir un bien o servicio adicional, después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

empresa de un Estado: una empresa propiedad o bajo control de una Parte mediante participación accionaria; y

legislación de competencia: "legislación de competencia", tal como se define en el Anexo 8-01 (Legislación de Competencia); y

monopolio: una entidad, incluido un consorcio u organismo gubernamental que, en cualquier mercado pertinente en territorio de una Parte, ha sido designado proveedor o comprador único de un bien

o servicio, pero no incluye a una entidad a la que se le haya otorgado un derecho de propiedad intelectual exclusivo derivado solamente de dicho otorgamiento.

Artículo 8-02: Política de competencia.

1. Las Partes aplicarán su legislación de competencia para evitar prácticas contrarias a la competencia que puedan tener efectos adversos en sus relaciones comerciales que afecten los objetivos de este Tratado. Con este fin, las Partes realizarán ocasionalmente consultas sobre la eficacia de las medidas adoptadas por cada Parte.

2. En la aplicación de su legislación de competencia, cada Parte otorgará a los proveedores de bienes y servicios originarios de la otra Parte un trato no menos favorable al que se les otorga a los proveedores nacionales de cualquier otro país, de conformidad con los derechos y obligaciones previstos en su legislación de competencia.

3. Ninguna Parte podrá recurrir a los procedimientos de solución de controversias de este Tratado con respecto a los asuntos previstos en este artículo, cuando la legislación de la otra Parte prevea medios de impugnación.

Artículo 8-03: Cooperación

Cada Parte reconoce la importancia de la cooperación y la coordinación entre sus autoridades de competencia para impulsar la aplicación efectiva de la legislación de competencia con el fin de cumplir con los objetivos de este Tratado. Las Partes expresan su deseo de cooperar en la aplicación de su legislación de competencia, en los asuntos que puedan afectar el comercio bilateral. Esta cooperación incluye las notificaciones, consultas y el intercambio de información.

Artículo 8-04: Acuerdos restrictivos a la competencia

1. Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará en el sentido de impedir a una Parte aprobar, en los términos previstos en su legislación, un acuerdo restrictivo a la competencia.

2. Cuando alguna Parte apruebe un acuerdo restrictivo a la competencia que pueda afectar los intereses de la otra Parte, deberá:

- a) siempre que sea posible, notificar previamente a la otra Parte o publicar la aprobación del citado acuerdo; y
- b) al momento de la aprobación, procurar sujetar el acuerdo mencionado a condiciones que minimicen cualquiera de sus efectos adversos a la competencia.

Artículo 8-05: Monopolios

1. Ninguna disposición de este Tratado se interpretará en el sentido de impedir a las Partes designar un monopolio.

2. Cuando una Parte pretenda designar un monopolio, y esta designación pueda afectar los intereses de personas de la otra Parte, la Parte:

- a) siempre que sea posible, notificará previamente y por escrito, la designación a la otra Parte; y
- b) al momento de la designación, procurará introducir en la operación del monopolio condiciones que minimicen o eliminen cualquier anulación o menoscabo de beneficios.

3. Cada Parte se asegurará, mediante el control reglamentario, supervisión administrativa o con la aplicación de otras medidas, que cualquier monopolio privado que la Parte designe, o gubernamental que mantenga o designe:

- a) actúe de manera que no sea incompatible con las obligaciones de la Parte en este Tratado, cuando ese monopolio ejerza facultades reglamentarias, administrativas u otras funciones gubernamentales que la Parte le haya delegado con relación al bien o servicio monopolizado, tales como la facultad para otorgar permisos de importación o exportación, aprobar operaciones comerciales o imponer cuotas, derechos u otros cargos;
- b) excepto cuando se trate del cumplimiento de cualquiera de los términos de su designación que no sean incompatibles con el literal c), actúe solamente según consideraciones comerciales en la compra o venta del bien o servicio monopolizado en el mercado pertinente, incluso en lo referente a su precio, calidad, disponibilidad, capacidad de venta, transporte y otros términos y condiciones para su compra y venta; y
- c) no utilice su posición monopólica para llevar a cabo prácticas contrarias a la competencia en un mercado no monopolizado en su territorio que afecten desfavorablemente la inversión de un inversionista de otra Parte, de manera directa o indirecta, inclusive a través de las operaciones con su matriz, subsidiaria u otra empresa de participación común, y asimismo a través del suministro discriminatorio del bien o servicio monopolizado, del otorgamiento de subsidios cruzados o de conducta predatoria.

4. El párrafo 3 no se aplica a la adquisición de bienes o servicios por parte de organismos gubernamentales, para fines oficiales, y sin el propósito de reventa comercial o de utilizarlos en la producción de bienes o en la prestación de servicios para su venta comercial.

5. Para efectos de este artículo, "mantener" significa la designación antes de la entrada en vigor de este Tratado así como la vigencia de dicha designación a la fecha de entrada en vigor del último, de conformidad con el artículo 12-03.

Artículo 8-06: Empresas del Estado

1. Nada de lo dispuesto en este Tratado se interpretará para impedir a una Parte mantener o establecer empresas del Estado.

2. Cada Parte se asegurará, mediante el control reglamentario, la supervisión administrativa o la aplicación de otras medidas, que toda empresa del Estado que la misma mantenga o establezca actúe de manera que no sea incompatible con las obligaciones de la Parte cuando dichas empresas ejerzan facultades reglamentarias, administrativas u otras funciones gubernamentales que la Parte les haya delegado, como la facultad para expropiar, otorgar licencias, aprobar operaciones comerciales o imponer cuotas, derechos u otros cargos.

3. Cada Parte se asegurará de que cualquier empresa del Estado, que la misma mantenga o establezca, otorgue trato no discriminatorio a la venta de sus bienes.

Anexo 8-01

Legislación de Competencia

Para efectos de este capítulo, se entenderá por "ley de competencia":

- a) para el caso de Israel, *Restrictive Business Practices Law* (Ley de Prácticas Comerciales Restrictivas) 5748-1988 y sus reglamentos; y
- b) para el caso de México, la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) (1993), el Reglamento de la LFCE (1998) y el Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia (1998).

Así como cualquier reforma, y otras leyes y reglamentos que las Partes acuerden por escrito que sean consideradas "leyes de competencia", para efectos de este Tratado.

Capítulo IX

Publicación, Notificación y Administración de Leyes

Artículo 9-01: Puntos de enlace

Cada Parte designará un punto de enlace para facilitar la comunicación entre ellas sobre cualquier asunto comprendido en este Tratado. Cuando una Parte lo solicite, el punto de enlace de la otra Parte identificará la dependencia o el funcionario responsable del asunto y prestará el apoyo que se requiera para facilitar la comunicación con la Parte solicitante.

Artículo 9-02: Publicación

1. Cada Parte se asegurará de que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas que se refieran a cualquier asunto comprendido en este Tratado se publiquen a la brevedad.

2. En la medida de lo posible, cada Parte publicará por adelantado cualquier medida que se proponga adoptar.

Artículo 9-03: Notificación y suministro de información

1. Cada Parte notificará, en la mayor medida posible, a la otra Parte, toda medida vigente o en proyecto que la Parte considere que pudiera afectar materialmente el funcionamiento de este Tratado o que afecte sustancialmente los intereses de esa otra Parte en los términos de este Tratado.

2. A solicitud de una Parte, la otra Parte proporcionará información y dará respuesta con prontitud, a las preguntas relativas a cualquier medida vigente o en proyecto, sin perjuicio de que esa otra Parte haya o no sido notificada previamente sobre esa medida.

3. Cualquier notificación o suministro de información de conformidad con este artículo se realizará sin perjuicio de que la medida sea o no compatible con este Tratado.

Artículo 9-04: Procedimientos administrativos

Con el fin de administrar en forma compatible, imparcial y razonable todas las medidas de aplicación general que afecten los aspectos que cubre este Tratado, cada Parte se asegurará de que, en sus procedimientos administrativos en que se apliquen las medidas mencionadas en el artículo 9-03 respecto a personas, bienes o servicios en particular de otra Parte en casos específicos:

- a) siempre que sea posible, las personas de otra Parte que se vean directamente afectadas por un procedimiento, reciban conforme a las disposiciones internas, aviso razonable del inicio del mismo, incluidas una descripción de su naturaleza, la declaración de la autoridad a la que legalmente le corresponda iniciarlo y una descripción general de todas las cuestiones controvertidas;
- b) cuando dichas personas reciban una oportunidad razonable para presentar hechos y argumentos en apoyo de sus pretensiones, previamente a cualquier acción administrativa definitiva, cuando, la naturaleza del procedimiento y el interés público lo permitan; y
- c) sus procedimientos se ajusten a su legislación.

Capítulo X**Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias****Sección A - Instituciones****Artículo 10-01: La Comisión de Libre Comercio**

1. La Comisión de Libre Comercio estará integrada por representantes de cada Parte. El representante principal de cada Parte será un funcionario con nivel de Secretario de Estado o el Secretario responsable de comercio internacional o la persona designada por el mismo.

2. La Comisión deberá:

- a) supervisar la implementación de este Tratado;
- b) vigilar su ulterior desarrollo;
- c) resolver las controversias que pudiesen surgir respecto a su interpretación o aplicación;
- d) supervisar la labor de todos los comités establecidos conforme a este Tratado; y
- e) conocer y velar por resolver cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado y revisar la posibilidad de eliminación de obstáculos comerciales entre las Partes.

3. La Comisión podrá:

- a) establecer y delegar responsabilidades en comités *ad hoc* o permanentes, grupos de trabajo y de expertos;
- b) solicitar la asesoría de personas o de grupos sin vinculación gubernamental;
- c) modificar las Reglas Modelo de Procedimiento y el Código de Conducta conforme a los artículos 10-08 y 10-10; y
- d) adoptar cualquier otra acción para el ejercicio de sus funciones, según acuerden las Partes.

4. Todas las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso.

5. La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año en sesión ordinaria, la cual será presidida sucesivamente por cada Parte.

Sección B - Solución de controversias**Artículo 10-02: Cooperación**

Las Partes procurarán, en todo momento, llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación de este Tratado y, mediante la cooperación y consultas, se esforzarán siempre por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

Artículo 10-03: Recurso a los procedimientos de solución de controversias

Salvo que se disponga otra cosa en este Tratado, las disposiciones para la solución de controversias de este capítulo se aplicarán a la prevención o a la solución de todas las controversias entre las Partes relativas a la aplicación o a la interpretación de este Tratado, o cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra Parte, es o podría ser incompatible con las obligaciones de este Tratado, o pudiera causar anulación o menoscabo conforme al Anexo 10-03 (Anulación y Menoscabo).

Artículo 10-04: Solución de controversias conforme al Acuerdo sobre la OMC

1. Excepto por lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, las controversias que surjan con relación a lo dispuesto en el presente Tratado y en el Acuerdo sobre la OMC o en cualquier otro acuerdo negociado de conformidad con el mismo, del que sean parte ambas Partes, podrán resolverse en uno u otro foro, a elección de la Parte reclamante, después de haber llevado a cabo las consultas que establece el artículo 10-05.

2. Las Partes considerarán favorablemente el resolver sus controversias utilizando los mecanismos establecidos en este Tratado. Antes de que una Parte inicie un procedimiento de solución de controversias contra la otra Parte conforme al Acuerdo sobre la OMC esgrimiendo fundamentos sustancialmente equivalentes a los que pudiera invocar conforme a este Tratado, notificará a la otra Parte su intención de hacerlo. Si la otra Parte desea recurrir a los procedimientos de solución de controversias que establece este Tratado, lo comunicará a la Parte notificadora lo antes posible y consultarán con el fin de convenir en un foro único.

3. Una vez que se haya iniciado un procedimiento de solución de controversias conforme al artículo 10-06 o bien conforme al Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, el foro seleccionado será excluyente del otro.

4. Para efectos de este artículo, se considerarán iniciados los procedimientos de solución de controversias conforme al Acuerdo sobre la OMC cuando una Parte solicite la integración de un grupo especial, conforme al artículo 6 del Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC, después de que se hayan realizado las consultas de conformidad con el artículo 4 del mismo.

Consultas**Artículo 10-05: Consultas**

1. Si el asunto no se resuelve a través de la cooperación, cualquier Parte podrá solicitar por escrito la realización de consultas respecto de cualquier asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 10-03.

2. La Parte solicitante entregará la solicitud a la otra Parte.

3. Las consultas en asuntos de urgencia, incluyendo los asuntos relativos a bienes agropecuarios perecederos, se iniciarán dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de entrega de la solicitud.

4. Las Partes harán todo lo posible por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto a través de consultas de conformidad con este artículo o de cualquier disposición relevante de este Tratado. Con ese propósito, las Partes:

- a) aportarán la información suficiente que permita un examen completo de la manera en que la medida adoptada o en proyecto, o cualquier otro asunto, podría afectar el funcionamiento de este Tratado; y
- b) darán a la información confidencial o reservada que se intercambie en las consultas, el mismo trato que el otorgado por la Parte que la haya proporcionado.

Inicio de Procedimientos

Artículo 10-06: La Comisión - buenos oficios, conciliación y mediación

1. Cualquier Parte podrá solicitar por escrito que se reúna la Comisión si no logran resolver un asunto conforme al artículo 10-05 dentro de un plazo de:

- a) 30 días después de la entrega de la solicitud para las consultas;
- b) 15 días después de la entrega de una solicitud de consultas en asuntos relativos a los que establece el artículo 10-05 (3); u
- c) otro que acuerden.

2. La Parte solicitante mencionará en la solicitud la medida u otro asunto que sea objeto de la reclamación, indicará las disposiciones de este Tratado que considere aplicables y entregará la solicitud a la otra Parte.

3. Salvo que decida otra cosa, la Comisión se reunirá dentro los 20 días siguientes a la entrega de la solicitud y se avocará, sin demora, a la solución de la controversia.

4. Para apoyar a las Partes a lograr una solución mutuamente satisfactoria de la controversia, la Comisión podrá:

- a) convocar asesores técnicos o crear los grupos de trabajo o de expertos que considere necesarios;
- b) recurrir a los buenos oficios, la conciliación, la mediación o a otros procedimientos de solución de controversias; o
- c) formular recomendaciones.

5. Salvo que decida otra cosa, la Comisión acumulará dos o más procedimientos de que conozca según este artículo relativos a una misma medida. La Comisión podrá acumular dos o más procedimientos referentes a otros asuntos de los que conozca conforme a este artículo, cuando considere conveniente examinarlos conjuntamente.

Procedimientos ante paneles

Artículo 10-07: Solicitud de integración de un panel arbitral

1. Cuando el asunto no se hubiere resuelto, cualquier Parte podrá solicitar por escrito el establecimiento de un panel arbitral dentro de:

- a) los 30 días posteriores a la reunión de la Comisión de conformidad con el artículo 10-06;
- b) los 30 días siguientes a aquel en que la Comisión se haya reunido para tratar el asunto más reciente que le haya sido sometido, cuando se hayan acumulado varios procedimientos conforme al artículo 10-06(5);
- c) 15 días posteriores a la reunión de la Comisión de conformidad con el artículo 10-05(3); o
- d) cualquier otro plazo que las Partes acuerden.

2. A la entrega de la solicitud, la Comisión establecerá un panel arbitral.

3. A menos que las Partes acuerden otra cosa, el panel se integrará y desempeñará sus funciones de acuerdo con las disposiciones de este capítulo y las reglas modelo de procedimiento establecidas conforme al artículo 10-10.

Artículo 10-08: Establecimiento del panel arbitral

1. A la entrada en vigor de este Tratado, las Partes integrarán y conservarán una lista de hasta 20 individuos que cuenten con las aptitudes y la disposición necesaria para ser panelistas en las controversias conforme a este capítulo. Cada Parte seleccionará hasta 10 individuos que pueden ser nacionales o residentes de esa Parte. Las Partes designarán, por lo general, a los panelistas que estén en la lista.

2. A la entrada en vigor de este Tratado, las Partes integrarán y mantendrán una lista de hasta 10 individuos no nacionales de las Partes, que cuenten con las aptitudes y la disposición necesaria para ser

presidente de un panel establecido de conformidad con el artículo 10-07. Los miembros de la lista serán designados por consenso por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos.

3. Todos los panelistas:

- a) tendrán conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional, otros asuntos relacionados con este Tratado, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales, y serán electos estrictamente en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio;
- b) serán independientes, no estarán vinculados ni recibirán instrucciones de cualquier Parte; y
- c) cumplirán con el código de conducta que establezca la Comisión antes del 1 de enero de 2001.

Artículo 10-09: Selección del panel

1. El panel se integrará por tres miembros.
2. Dentro de los 20 días siguientes a la entrega de la solicitud para la integración del panel cada Parte notificará a la otra Parte la designación de un panelista de conformidad con el artículo 10-08(1).
3. Dentro de los 20 días siguientes a la entrega de la solicitud para la integración del panel cada Parte propondrá un candidato de la lista acordada de conformidad con el artículo 10-08(2) para fungir como presidente del panel.
4. Las Partes procurarán designar al presidente dentro de los 20 días siguientes a la designación del último panelista.
5. En caso de que una Parte no seleccione a su panelista de conformidad con el párrafo 2, éste se seleccionará por sorteo de entre los miembros de la lista de esa Parte establecida de conformidad con el artículo 10-08(1).
6. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo para la designación del presidente del panel, éste se seleccionará por sorteo de entre los miembros de la lista establecida de conformidad con el artículo 10-08(2).
7. Cuando un panelista no pueda continuar participando en el panel, se elegirá uno nuevo de conformidad con las disposiciones de este artículo.
8. Cuando una Parte considere que un panelista ha incurrido en una violación del código de conducta, las Partes realizarán consultas y, de acordarlo, destituirán a ese panelista y elegirán uno nuevo de conformidad con las disposiciones de este artículo.

Artículo 10-10: Reglas de procedimiento

1. Salvo que las Partes convengan otra cosa, el procedimiento ante el panel se regirá por las Reglas Modelo de Procedimiento establecidas por la Comisión antes del 1 de enero de 2001. Las reglas modelo de procedimiento:
 - a) garantizarán como mínimo el derecho a una audiencia ante el panel, así como la oportunidad de presentar alegatos y réplicas por escrito;
 - b) permitirán que abogados elegidos por una Parte presten asesoría a esa Parte durante los procedimientos ante el panel, incluyendo las audiencias;
 - c) requerirán que la postura de una Parte sea presentada por un representante oficial de esa Parte; y
 - d) establecerán el carácter confidencial de las audiencias ante el panel, las deliberaciones y el informe preliminar, así como todos los escritos y las comunicaciones con el mismo.
2. Las Partes acordarán el acta de misión. De no existir acuerdo dentro de los 20 días siguientes a la fecha de entrega de solicitud de establecimiento del panel, el acta de misión será:

"Examinar, a la luz de las disposiciones aplicables del Tratado, el asunto sometido a la Comisión (en los términos de la solicitud para la reunión de la Comisión) y emitir las conclusiones, determinaciones y recomendaciones a que se refiere el artículo 10-13(2)."
3. Si una Parte reclamante, habiendo sido tratado durante la reunión de la Comisión, desea alegar que un asunto ha sido causa de anulación o menoscabo de beneficios, el acta de misión deberá indicarlo.
4. El acta de misión deberá indicar cuando una Parte desee que el panel formule conclusiones sobre el grado de los efectos comerciales adversos que haya generado para la otra Parte una medida que se juzgue incompatible con las obligaciones de este Tratado o haya causado anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 10-03 (Anulación y Menoscabo).

Artículo 10-11: Función de los expertos

1. A instancia de una Parte o por su propia iniciativa, el panel podrá recabar la información y la asesoría técnica de las personas o grupos que estime pertinente, incluyendo expertos independientes altamente calificados en cualquier asunto técnico o científico, siempre que las Partes así lo acuerden y conforme a los términos y condiciones que las Partes convengan.
2. Las Partes recibirán una copia del reporte y tendrán oportunidad para formular observaciones al mismo. Esas observaciones se le entregarán a la otra Parte.

3. El panel tomará en cuenta el reporte de los expertos y las observaciones de las Partes al reporte en la preparación de su informe.

Artículo 10-12: Informe preliminar

1. A menos que las Partes acuerden otra cosa, el panel fundará su informe con base en los argumentos y comunicaciones presentados por las Partes y en cualquier información que haya recibido de conformidad con el artículo 10-11.

2. A menos que las Partes acuerden otra cosa, dentro de los 90 días siguientes al nombramiento del último panelista, el panel presentará a las Partes un informe preliminar que contendrá:

- a) las conclusiones de hecho, incluyendo cualquiera derivada de una solicitud conforme al artículo 10-10(4);
- b) la determinación sobre si la medida en cuestión es o puede ser incompatible con las obligaciones derivadas de este Tratado, o es causa de anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 10-03 (Anulación y Menoscabo), o cualquier otra determinación solicitada en el acta de misión; y
- c) sus recomendaciones, cuando las haya, para la solución de la controversia.

3. Los panelistas podrán formular votos particulares sobre cuestiones respecto de las cuales no exista decisión unánime.

4. Las Partes podrán hacer observaciones por escrito al panel sobre el informe preliminar dentro de los 30 días siguientes a su presentación o en cualquier otro plazo que acuerden. Esas observaciones se le entregarán a la otra Parte.

5. En este caso, y luego de examinar las observaciones escritas, el panel podrá, de oficio o a solicitud de una Parte:

- a) solicitar las observaciones de cualquier Parte;
- b) reconsiderar su informe; y
- c) llevar a cabo cualquier examen ulterior que considere pertinente.

Artículo 10-13: Informe final

1. A menos que las Partes acuerden otra cosa, el panel presentará a las Partes un informe final y, en su caso, los votos particulares sobre las cuestiones en que no haya habido decisión unánime, en un plazo de 60 días a partir de la presentación del informe preliminar.

2. Ningún panel podrá indicar en su informe preliminar o en su informe final la identidad de los panelistas que hayan votado con la mayoría o la minoría.

3. El informe final del panel se publicará 15 días después de su comunicación a las Partes, salvo que la Comisión decida otra cosa.

Artículo 10-14: Cumplimiento del informe final

1. Una vez recibido el informe final del panel, las Partes convendrán en la solución de la controversia, la cual, por lo regular, se ajustará a las determinaciones y recomendaciones del panel.

2. Siempre que sea posible, la resolución consistirá en la no ejecución o en la derogación de la medida incompatible con este Tratado o que sea causa de anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 10-03 (Anulación y Menoscabo) o, a falta de resolución, podrá otorgarse una compensación.

Artículo 10-15: Incumplimiento - suspensión de beneficios

1. Si en su informe final un panel ha resuelto que una medida es incompatible con las obligaciones de este Tratado o es causa de anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 10-03 (Anulación y Menoscabo) y la Parte demandada no ha llegado a un acuerdo con la Parte reclamante sobre una solución mutuamente satisfactoria, de conformidad con el artículo 10-14(1), dentro de los 30 días siguientes a la recepción del informe final, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios de efecto equivalente a la Parte demandada, hasta el momento en que alcancen un acuerdo sobre la resolución de la controversia.

2. Al examinar los beneficios que habrán de suspenderse de conformidad con el párrafo 1:

- a) una Parte reclamante procurará primero suspender los beneficios dentro del mismo sector o sectores que se vean afectados por la medida, o por otro asunto que el panel haya considerado incompatible con las obligaciones de este Tratado, o que haya sido causa de anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 10-03 (Anulación y Menoscabo); y
- b) una Parte reclamante que considere que no es factible ni eficaz suspender beneficios en el mismo sector o sectores, podrá suspender beneficios en otros sectores.

3. A solicitud escrita de una Parte, notificada a la otra Parte, la Comisión, en la medida de lo posible instalará al panel original que emitió el reporte para que determine si es manifiestamente excesivo el nivel de los beneficios que una Parte haya suspendido de conformidad con el párrafo 1. Cuando no sea posible instalar al panel original, se seleccionarán nuevos panelistas de conformidad con el artículo 10-09.

4. El procedimiento ante el panel constituido para efectos del párrafo 4, se tramitará de acuerdo con las reglas modelo de procedimiento. El panel presentará su decisión dentro de los 60 días siguientes a la

fecha de la solicitud de la Parte reclamante de conformidad con el párrafo 3 o en cualquier otro plazo que las Partes acuerden.

5. La suspensión de beneficios será temporal y sólo se aplicará hasta el tiempo en que la medida que es incompatible con las obligaciones derivadas de este Tratado, o es causa de anulación o menoscabo en el sentido del Anexo 10-03 (Anulación y Menoscabo) haya sido eliminada, o se haya alcanzado una solución mutuamente satisfactoria.

Artículo 10-16: Derechos de particulares

Ninguna Parte podrá otorgar derecho de acción en su legislación contra la otra Parte con fundamento en que una medida de la otra Parte es incompatible con este Tratado.

Sección C - Solución de Controversias Comerciales Privadas

Artículo 10-17: Solución de controversias comerciales privadas

1. En la mayor medida de lo posible, cada Parte promoverá y facilitará el recurso al arbitraje y a otros tipos de medios alternativos para la solución de controversias comerciales internacionales entre particulares en la zona de libre comercio.

2. Para tal fin, cada Parte dispondrá procedimientos adecuados que aseguren la observancia de los convenios de arbitraje y el reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales que se pronuncien en esas controversias.

3. Se considerará que las Partes cumplen con lo dispuesto en el párrafo 2, si son parte y se ajustan a las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, de 1958.

Anexo 10-03

Anulación y Menoscabo

Las Partes podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias de este capítulo, cuando en virtud de la aplicación de una medida que no contravenga el Tratado, consideren que se nulifican o menoscaban los beneficios que razonablemente pudieron haber esperado recibir de la aplicación de cualquier disposición que comprenda este Tratado.

Capítulo XI

Excepciones

Artículo 11-01: Definiciones

Para efectos de este capítulo, se entenderá por:

convenio tributario: un convenio para evitar la doble tributación u otro convenio o arreglo internacional en materia tributaria;

impuesto y medidas tributarias no incluye:

- a) un "arancel aduanero", tal y como se define en el Artículo 1-01; y
- b) las medidas listadas en las excepciones (b) y (c) de esa definición.

Artículo 11-02: Excepciones generales

El Artículo XX de GATT de 1994 y sus notas interpretativas o cualquier disposición equivalente de un acuerdo sucesor del que las Partes sean parte, se incorporan y forman parte de este Tratado. Las Partes reconocen que las medidas a las que se refiere el Artículo XX(b) del GATT de 1994, incluyen las medidas ambientales necesarias para proteger la salud y la vida de las personas, de los animales, o para preservar los vegetales, y el Artículo XX(g) del GATT de 1994, se aplica a las medidas relativas a la conservación de los recursos naturales agotables.

Artículo 11-03: Seguridad nacional

Ninguna disposición de este Tratado se interpretará en el sentido de:

- a) obligar a una Parte a proporcionar ni a dar acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad;
- b) impedir a una Parte que adopte cualquier medida que considere necesaria para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad:
 - i) relativa al comercio de armamento, municiones, y pertrechos de guerra y al comercio y las operaciones sobre bienes, materiales, servicios y tecnología que se lleven a cabo con la finalidad directa o indirecta de proporcionar suministros a una institución militar o a otro establecimiento de defensa;
 - ii) adoptada en tiempo de guerra o de otras emergencias en las relaciones internacionales; o
 - iii) referente a la aplicación de políticas nacionales o de aciertos internacionales en materia de no proliferación de armas nucleares, químicas o bacteriológicas o de otros dispositivos explosivos nucleares; o
- c) impedir a cualquier Parte adoptar medidas de conformidad con sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.

Artículo 11-04: Tributación

1. Salvo lo dispuesto en este artículo, ninguna disposición en este Tratado se aplicará a medidas tributarias.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Tratado afectará los derechos y las obligaciones de cualquier Parte que se derive de cualquier convenio tributario. En caso de incompatibilidad entre este Tratado y cualquiera de estos convenios, el convenio prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

3. No obstante en lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2-02 y aquellas otras disposiciones en este Tratado necesarias para hacer efectivo dicho artículo, se aplicarán a las medidas tributarias en el mismo grado que el Artículo III del GATT de 1994.

Artículo 11-05: Balanza de Pagos

Los derechos y obligaciones de las Partes referente a la balanza de pagos deberá regirse por las disposiciones del Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.

**Capítulo XII
Disposiciones Finales**

Artículo 12-01: Anexos

Los anexos de este Tratado constituyen parte integral del mismo.

Artículo 12-02: Enmiendas

1. Las Partes podrán convenir cualquier modificación o adición a este Tratado.

2. Las modificaciones y adiciones acordadas y que se aprueben según los procedimientos jurídicos correspondientes de cada Parte, constituirán parte integral de este Tratado y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12-03.

Artículo 12-03: Entrada en vigor

Este Tratado entrará en vigor 30 días después de la fecha en que las Partes se hayan notificado una vez que se intercambien las notificaciones escritas que certifiquen que las formalidades jurídicas necesarias para la entrada en vigor del Tratado se han concluido.

Artículo 12-04: Accesión

1. Cualquier país o grupo de países podrán incorporarse a este Tratado sujetándose a los términos y condiciones que sean convenidos entre ese país o grupo de países y la Comisión, y una vez que su adhesión haya sido aprobada de Tratado con los procedimientos legales aplicables de cada país.

2. Este Tratado no tendrá vigencia entre cualquiera de las Partes y cualquier país o grupo de países que se incorpore, si al momento de la adhesión cualquiera de ellas no otorga su consentimiento.

Artículo 12-05: Denuncia

Una Parte podrá denunciar este Tratado seis meses después de notificar por escrito a las otras Partes su intención de hacerlo. Cuando una Parte lo haya denunciado, el Tratado permanecerá en vigor para la otra Parte.

Artículo 12-06: Textos auténticos

Los textos en español, inglés y hebreo de este Tratado son igualmente auténticos. En caso de diferencias en su interpretación prevalecerá el texto en inglés.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Tratado.

Hecho en la Ciudad de México, el 10 de abril de 2000, que corresponde al 5 de Nisan de 5760.-

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Israel: el Embajador, **Moshe Melamed**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el diez de abril de dos mil.

Extiendo la presente, en doscientas ochenta y cinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el doce de junio de dos mil, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

**TERCERA
SECCION
BANCO DE
MEXICO**

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.0787 M.N. (DIEZ PESOS CON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.13	Personas físicas	8.65
Personas morales	8.13	Personas morales	8.65
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.80	Personas físicas	9.20
Personas morales	8.80	Personas morales	9.20
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.32	Personas físicas	9.82
Personas morales	9.32	Personas morales	9.82

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 27 de junio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 27 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de

banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 18.8000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 27 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 23 de junio de 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 23 DE JUNIO DE 2000.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	324,119
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	89,218
Crédito a Organismos Públicos 4/	66,973

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	34,429
Base Monetaria	159,200
Billetes y Monedas en Circulación	159,171
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	29
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	91,970
Depósitos de Regulación Monetaria	137,903
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	56,808

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 27 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Contabilidad

Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de mayo de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de este mes, la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR correspondiente a mayo de 2000.

	BASE 1993=100	BASE 1994=100
a) Alimentos, bebidas y tabaco	346.282	333,324
b) Ropa, calzado y accesorios	327.345	312.919
c) Vivienda	316.394	288.860
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos.....	355.554	337.490
e) Salud y cuidado personal	395.943	362.425
f) Transporte.....	375.971	348.960
g) Educación y esparcimiento	324.724	284.510
h) Otros servicios	318.377	300.648

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el anexo "A" de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer por la clave respectiva, para conocer el concepto, la unidad y la especificación del producto que le corresponde a cada clave, habrá de consultarse la publicación de este Banco de México relativa al Índice Nacional de Precios al Consumidor dada a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo.

Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

	Ponderaciones
Alimentos, bebidas y tabaco	29.41%
Ropa, calzado y accesorios	6.75%
Vivienda	22.22%
Muebles, aparatos y enseres domésticos.....	5.69%
Salud y cuidado personal.....	6.78%
Transporte.....	15.19%
Educación y esparcimiento	7.66%
Otros servicios	6.30%

Por construcción, estas ponderaciones sólo son relevantes para los subíndices con base 1993=100. Por tanto, el Índice General calculado con esas ponderaciones tendrá base 1993=100. Para obtener el Índice General de cualquier mes con base 1994=100, se deberá multiplicar el correspondiente índice base 1993=100 por la constante $K=0.933712$. Ejemplo: el Índice General base 1993=100 en mayo de 2000 es 343.3559; de ahí que el Índice General base 1994=100 en la misma fecha es $(0.933712) \times (343.3559) = 320.596$.

Las ponderaciones apuntadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor 1993=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente, no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, ZONAS CONURBADAS Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, zonas conurbadas y ramas de actividad económica correspondientes, son las que se dieron a conocer en el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el citado **Diario Oficial de la Federación** el 29 de abril de 1995.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Banco de México conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, las cuales estarán a disposición de los interesados que necesiten consultarlas. Dicha información así como cualquier otra relativa al mencionado Índice podrá ser solicitada a la Subgerencia de Precios de este Banco Central.

México, D.F., a 15 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

ANEXO "A"

BANCO DE MEXICO

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

COTIZACIONES UTILIZADAS EN EL CALCULO DEL INDICE DE MAYO DE 2000
PRECIO PROMEDIO EXPRESADO EN PESOS

PRECIO		PRECIO		PRECIO		PRECIO		PRECIO		PRECIO	
CLAVE	PROMEDIO	CLAVE	PROMEDIO	CLAVE	PROMEDIO	CLAVE	PROMEDIO	CLAVE	PROMEDIO	CLAVE	PROMEDIO
01 00101110	10.50	01 00101120	9.99	01 00102110	11.70	01 00102120	11.50	01 00103110	13.50	01 00103120	10.35
01 00104220	8.00	01 00105230	9.00	01 00106210	6.50	01 00107230	7.00	01 00108210	10.00	01 00109220	10.00
01 00110230	9.16	01 00111320	8.05	01 00112210	9.50	01 00113110	14.30	01 00113310	8.75	01 00114220	11.75
01 00115230	8.88	01 00118610	13.60	01 00120410	7.25	01 00121110	10.50	01 00125110	11.70	01 00126110	12.50
01 00128310	10.50	01 00129110	11.90	01 00130210	10.00	01 00131310	8.50	01 00132120	13.50	01 00201110	4.10
01 00201120	4.15	01 00202110	4.20	01 00202120	4.55	01 00203110	4.55	01 00203120	3.95	01 00204220	4.13
01 00205330	4.50	01 00206210	4.50	01 00207330	5.00	01 00208210	4.50	01 00209220	4.50	01 00210230	4.40
01 00211220	5.00	01 00212310	4.10	01 00213110	3.90	01 00213310	5.00	01 00214320	3.85	01 00215330	4.36
01 00218610	4.20	01 00220410	3.75	01 00221110	4.50	01 00225110	4.20	01 00226110	4.10	01 00228310	4.00
01 00229110	4.05	01 00230210	5.00	01 00231310	5.00	01 00232110	4.55	01 00304320	3.50	01 00305330	3.50
01 00306310	3.50	01 00307330	3.50	01 00308310	3.50	01 00309320	3.20	01 00310330	3.40	01 00311320	4.00
01 00312310	4.00	01 00313310	3.50	01 00314320	3.50	01 00315330	3.00	01 00326110	3.50	01 00328310	4.00
01 00330210	4.00	01 00331310	4.00	01 00401100	3.64	01 00501110	17.72	01 00501120	55.10	01 00502110	23.06
01 00502120	22.35	01 00503110	22.35	01 00503120	19.41	01 00504220	17.65	01 00505330	15.29	01 00506210	23.75
01 00507230	23.53	01 00508210	22.35	01 00509220	21.18	01 00510230	46.00	01 00511320	50.00	01 00512310	52.80
01 00513110	60.00	01 00513310	51.59	01 00514320	26.59	01 00515330	21.76	01 00518610	23.06	01 00520410	16.82
01 00521110	17.87	01 00525110	20.67	01 00526110	53.64	01 00528310	28.13	01 00529110	58.00	01 00530210	15.33
01 00531310	14.00	01 00532110	20.94	01 00601110	6.75	01 00601120	18.58	01 00602110	7.40	01 00602120	7.60
01 00603110	6.14	01 00603120	7.95	01 00604220	7.80	01 00605230	7.63	01 00606210	6.00	01 00607330	8.00
01 00608210	7.50	01 00609220	7.50	01 00610230	8.50	01 00611320	9.00	01 00612310	9.29	01 00613110	7.61
01 00613310	7.20	01 00614320	8.40	01 00615330	7.99	01 00618610	8.30	01 00620410	7.90	01 00621110	10.00
01 00625110	8.30	01 00625120	31.04	01 00625130	25.00	01 00626110	7.94	01 00626120	14.12	01 00628310	6.00
01 00628320	12.00	01 00629110	6.50	01 00630210	4.00	01 00630220	11.50	01 00631110	31.11	01 00631120	22.70
01 00631310	7.00	01 00631320	18.50	01 00632110	31.85	01 00632120	11.07	01 00632130	7.40	01 00632140	29.60
01 00632150	29.81	01 00633110	37.70	01 00633120	14.48	01 00634220	25.00	01 00635230	24.00	01 00636210	10.00
01 00637230	18.00	01 00638210	22.70	01 00639220	11.00	01 00640330	21.20	01 00641330	21.00	01 00642310	17.62
01 00643110	25.00	01 00643310	20.00	01 00644320	12.13	01 00645330	12.91	01 00646110	22.81	01 00647110	23.00
01 00648110	33.15	01 00648610	13.44	01 00650410	17.56	01 00651110	19.25	01 00659110	17.44	01 00901110	13.93
01 00901120	18.71	01 00902110	17.11	01 00902120	17.39	01 00903110	18.80	01 00903120	15.71	01 00904320	17.00
01 00905230	15.50	01 00906310	17.00	01 00907330	16.20	01 00908310	18.00	01 00909320	16.50	01 00910330	16.50
01 00911320	14.00	01 00912310	14.42	01 00913110	19.65	01 00913310	17.00	01 00914320	15.23	01 00915330	18.50
01 00916610	24.90	01 00918610	17.49	01 00920410	12.65	01 00925110	18.50	01 00925120	27.30	01 00926110	13.93
01 00926120	18.49	01 00928310	15.50	01 00928320	20.93	01 00929110	15.80	01 00930210	15.00	01 00930220	12.50
01 00931110	23.88	01 00931120	22.09	01 00931310	17.00	01 00931320	25.68	01 00932110	25.25	01 00932120	24.42
01 00932130	17.39	01 00932140	19.88	01 00933110	21.49	01 00933120	16.87	01 00934320	20.20	01 00935230	28.24
01 00936310	25.27	01 00937330	21.62	01 00938310	25.68	01 00939220	24.32	01 00940330	23.65	01 00941320	23.65
01 00942310	23.88	01 00943110	25.25	01 00943310	25.68	01 00944320	23.55	01 00945330	25.01	01 00946610	20.20
01 00948610	26.93	01 00950410	16.92	01 00959110	17.43	01 01001110	20.11	01 01001120	24.79	01 01002110	29.14
01 01002120	25.63	01 01003110	30.65	01 01003120	23.39	01 01004220	35.21	01 01005230	28.89	01 01006310	30.98
01 01007230	38.03	01 01008210	37.32	01 01009220	30.36	01 01010330	20.80	01 01011330	20.00	01 01012210	26.85
01 01013110	28.13	01 01013310	27.43	01 01014320	30.24	01 01015330	19.50	01 01016110	26.18	01 01016610	26.68
01 01017110	39.92	01 01018110	27.00	01 01018610	18.54	01 01020410	21.81	01 01025110	35.65	01 01025120	27.22
01 01025130	31.37	01 01026110	41.39	01 01028310	35.92	01 01029110	26.88	01 01030210	36.00	01 01031110	26.88
01 01031310	30.00	01 01032110	33.52	01 01032130	26.16	01 01032140	27.87	01 01032150	29.42	01 01033110	19.79
01 01101110	15.97	01 01101120	15.44	01 01102110	15.44	01 01102120	15.44	01 01103110	14.28	01 01103120	15.44
01 01104320	14.71	01 01105230	15.44	01 01106310	14.71	01 01107330	14.71	01 01108310	14.71	01 01109320	14.71
01 01110330	14.71	01 01111220	14.71	01 01112310	15.44	01 01113110	16.03	01 01113310	14.71	01 01114220	13.38
01 01115330	14.34	01 01116610	13.97	01 01118610	15.44	01 01120410	13.38	01 01125110	18.50	01 01125120	15.44
01 01126110	15.44	01 01126120	15.46	01 01128310	14.71	01 01128320	14.93	01 01129110	15.81	01 01130210	14.71
01 01130220	14.93	01 01131110	36.00	01 01131120	15.20	01 01131310	14.71	01 01131320	14.93	01 01132110	16.09
01 01132120	15.73	01 01132140	15.44	01 01132150	15.73	01 01133110	14.55	01 01133120	13.33	01 01134220	14.93
01 01135230	15.73	01 01136310	14.93	01 01137310	14.93	01 01138310	14.93	01 01139320	14.93	01 01140330	14.93
01 01141330	14.93	01 01142310	15.56	01 01143110	17.44	01 01143310	15.56	01 01144320	14.08	01 01145230	14.80
01 01146610	14.92	01 01148610	15.73	01 01150410	13.47	01 01159110	17.33	01 01201310	8.76	01 01202310	9.40
01 01203310	9.18	01 01204320	10.01	01 01205330	9.09	01 01206310	8.84	01 01207330	9.25	01 01208310	8.06
01 01209320	8.01	01 01210330	8.14	01 01211320	8.47	01 01212310	9.17	01 01213310	8.79	01 01214320	9.92
01 01215330	9.65	01 01225110	9.81	01 01226110	10.58	01 01228310	7.87	01 01230210	8.50	01 01231310	8.80
01 01232110	8.06	01 01301310	23.53	01 01302310	28.91	01 01303310	27.86	01 01304320	21.63	01 01305330	27.41
01 01306310	24.75	01 01307330	23.75	01 01308310	27.73	01 01309320	22.55	01 01310330	18.54	01 01311320	14.88
01 01312310	23.52	01 01313310	20.56	01 01314320	33.68	01 01315330	31.12	01 01325110	32.53	01 01326110	27.80
01 01328310	24.05	01 01330210	29.63	01 01331310	24.54	01 01332110	25.26	01 01401110	37.02	01 01402110	41.67

236 (Primera Sección)				DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000			
01 01403110	25.22	01 01404220	33.33	01 01405230	29.80	01 01406310	29.82	01 01407330	33.33	01 01408310	38.40
01 01409320	40.00	01 01410330	33.33	01 01411330	33.33	01 01412310	34.74	01 01413310	33.33	01 01414320	38.40
01 01415230	40.83	01 01416110	51.43	01 01417110	38.00	01 01418110	61.54	01 01418610	40.00	01 01420410	29.82
01 01424710	40.00	01 01425110	35.09	01 01425120	36.19	01 01426110	39.60	01 01428310	33.33	01 01430210	38.40
01 01431310	38.40	01 01432110	27.27	01 01432120	48.00	01 01601110	14.50	01 01601120	11.78	01 01601140	11.78
01 01602110	15.50	01 01602120	11.50	01 01602140	11.50	01 01603110	11.50	01 01603120	11.25	01 01603140	11.88
01 01604220	12.00	01 01605230	10.00	01 01606210	10.00	01 01607230	15.55	01 01608310	13.25	01 01609320	12.50
01 01610230	10.00	01 01611220	10.00	01 01612310	14.50	01 01613110	13.28	01 01613120	13.28	01 01613310	10.00
01 01614220	12.38	01 01615330	12.44	01 01616110	14.50	01 01617110	14.50	01 01618110	11.50	01 01618610	14.50
01 01618620	14.50	01 01619220	12.00	01 01620230	10.00	01 01620410	10.00	01 01620420	10.00	01 01621110	14.50
01 01621120	14.50	01 01621210	10.00	01 01622330	11.00	01 01623310	13.25	01 01624320	12.50	01 01625110	14.50
01 01625120	14.50	01 01625230	10.00	01 01626110	11.13	01 01626120	11.13	01 01626220	10.00	01 01627310	14.50
01 01628310	10.00	01 01628330	10.00	01 01628340	10.00	01 01629110	11.63	01 01629120	11.63	01 01629220	12.38
01 01630210	12.50	01 01630220	10.00	01 01630330	12.44	01 01631310	10.00	01 01631320	10.00	01 01632110	11.50
01 01632120	11.50	01 01701110	7.02	01 01701120	9.20	01 01702110	7.55	01 01702120	8.60	01 01703110	6.60
01 01703120	6.50	01 01704220	8.00	01 01705230	7.00	01 01706210	10.00	01 01707230	10.00	01 01708310	10.00
01 01709320	7.50	01 01710230	10.50	01 01711220	11.00	01 01712310	11.00	01 01713110	8.52	01 01713310	10.00
01 01714220	8.50	01 01715230	7.00	01 01718610	8.50	01 01720410	8.40	01 01721110	8.70	01 01725110	7.50
01 01726110	7.77	01 01728310	11.00	01 01729110	8.30	01 01730210	7.00	01 01731310	7.50	01 01732110	7.28
01 01901110	39.97	01 01901120	49.70	01 01901140	25.89	01 01902110	49.82	01 01902120	42.90	01 01902140	54.22
01 01903110	43.70	01 01903120	39.50	01 01903140	48.53	01 01904220	44.29	01 01905230	41.43	01 01906310	44.93
01 01907330	52.86	01 01908310	39.00	01 01909220	38.00	01 01910330	40.00	01 01911230	34.00	01 01912310	40.39
01 01913110	39.96	01 01913120	41.63	01 01913310	48.00	01 01914320	29.85	01 01915330	41.00	01 01916110	33.11
01 01916610	26.76	01 01916620	30.51	01 01917110	38.00	01 01918110	15.53	01 01918610	43.20	01 01918620	52.45
01 01919220	55.56	01 01920230	54.90	01 01920410	43.33	01 01920420	43.71	01 01921310	43.14	01 01922330	49.02
01 01923310	50.29	01 01924220	49.02	01 01925110	40.50	01 01925120	38.00	01 01925130	30.00	01 01925330	49.02
01 01926110	39.76	01 01926120	48.75	01 01926130	22.20	01 01926320	44.12	01 01927310	33.72	01 01928310	50.98
01 01928320	47.06	01 01928330	25.00	01 01928340	48.57	01 01929110	35.60	01 01929120	36.77	01 01929320	36.10
01 01930210	45.00	01 01930220	33.33	01 01930230	18.38	01 01930330	65.00	01 01931110	23.71	01 01931120	23.58
01 01931310	36.00	01 01931320	48.48	01 01931330	26.25	01 01932110	30.00	01 01932120	29.50	01 01932130	40.40
01 01932140	53.78	01 01932150	27.75	01 01933110	29.50	01 01933120	24.75	01 01934220	23.75	01 01935230	25.00
01 01936310	25.00	01 01937330	24.50	01 01938210	28.87	01 01939220	26.25	01 01940330	25.00	01 01941320	25.00
01 01942310	28.11	01 01943110	29.38	01 01943310	27.55	01 01944320	26.10	01 01945330	28.87	01 01946610	23.44
01 01948610	30.00	01 01950410	10.00	01 01959110	28.75	01 02001110	36.00	01 02001120	44.90	01 02002110	44.75
01 02002120	48.90	01 02003110	48.90	01 02003120	48.90	01 02004220	48.00	01 02005230	48.00	01 02006210	48.00
01 02007230	46.00	01 02008210	51.50	01 02009220	48.00	01 02010230	48.00	01 02011220	48.00	01 02012210	44.00
01 02013210	48.00	01 02014220	47.50	01 02015230	46.00	01 02018610	44.40	01 02019510	48.00	01 02025110	44.40
01 02027110	41.90	01 02028310	48.00	01 02030210	48.00	01 02031310	48.00	01 02032110	48.90	01 02031110	116.49
01 02101120	116.49	01 02102110	117.40	01 02102120	112.40	01 02103110	115.00	01 02103120	115.00	01 02104220	52.00
01 02105230	50.00	01 02106210	55.00	01 02107230	56.00	01 02108210	51.50	01 02109220	48.00	01 02110330	60.00
01 02111220	60.00	01 02112210	60.00	01 02114320	75.00	01 02115230	110.00	01 02118610	114.90	01 02119510	75.00
01 02125110	112.40	01 02127110	69.90	01 02128310	52.50	01 02130210	110.00	01 02131310	85.00	01 02132110	110.00
01 02201110	29.00	01 02201120	29.00	01 02202110	24.90	01 02202120	27.65	01 02203110	25.50	01 02203120	22.90
01 02204220	28.00	01 02205230	26.00	01 02206210	26.00	01 02207230	28.00	01 02208210	32.50	01 02209220	26.00
01 02210230	25.00	01 02211220	24.00	01 02212210	26.00	01 02213210	28.00	01 02214220	28.00	01 02215230	28.00
01 02218610	24.90	01 02219510	26.00	01 02225110	24.90	01 02227110	20.90	01 02228310	28.00	01 02230210	28.00
01 02231310	30.00	01 02232110	24.10	01 02301110	35.16	01 02301120	29.00	01 02302110	33.90	01 02302120	26.90
01 02303110	34.90	01 02303120	34.90	01 02304220	46.00	01 02305230	48.00	01 02306210	46.00	01 02307230	46.00
01 02308210	50.50	01 02309220	48.00	01 02310230	48.00	01 02311220	46.00	01 02312210	42.00	01 02313210	48.00
01 02314320	46.00	01 02315230	44.00	01 02318610	35.90	01 02319510	44.00	01 02325110	34.90	01 02327110	37.90
01 02328310	40.00	01 02330210	44.00	01 02331310	48.00	01 02332110	34.90	01 02401110	13.14	01 02401120	13.14
01 02402110	14.40	01 02402120	17.40	01 02403110	13.90	01 02403120	13.90	01 02404220	24.00	01 02405230	20.00
01 02406210	24.00	01 02407230	24.00	01 02408210	24.00	01 02409220	22.00	01 02410230	20.00	01 02411220	18.00
01 02412210	24.00	01 02413210	24.00	01 02414220	24.00	01 02415230	28.00	01 02418610	14.90	01 02419510	24.00
01 02425110	14.40	01 02427110	13.65	01 02428310	22.00	01 02430210	28.00	01 02431310	26.00	01 02432110	13.90
01 02501110	14.90	01 02501120	14.90	01 02502110	12.40	01 02502120	24.90	01 02503110	11.50	01 02503120	12.90
01 02504220	24.00	01 02505230	18.00	01 02506210	22.00	01 02507230	21.50	01 02508210	17.00	01 02509220	17.00
01 02510230	15.75	01 02511220	15.00	01 02512210	26.00	01 02513210	22.00	01 02514320	22.00	01 02515230	18.00
01 02518610	28.65	01 02519510	20.00	01 02525110	89.90	01 02527110	87.40	01 02528310	23.00	01 02530210	24.00
01 02531310	24.00	01 02532110	12.90	01 02601110	41.90	01 02601120	53.90	01 02602110	39.90	01 02602120	28.90
01 02603110	41.65	01 02603120	34.90	01 02604220	36.00	01 02605230	32.00	01 02606210	35.00	01 02607230	34.00
01 02608210	34.00	01 02609220	32.00	01 02610230	36.00	01 02611220	35.00	01 02612210	30.00	01 02613210	33.00
01 02614320	34.00	01 02615230	34.00	01 02618610	39.90	01 02619510	38.00	01 02625110	43.28	01 02627110	35.55
01 02628310	39.00	01 02630210	44.00	01 02631310	40.00	01 02632110	47.70	01 02701110	47.00	01 02701120	52.00
01 02702110	44.90	01 02702120	45.90	01 02703110	33.90	01 02703120	45.90	01 02704220	40.00	01 02705230	36.00
01 02706210	38.00	01 02707230	39.00	01 02708210	40.00	01 02709220	38.00	01 02710230	36.00	01 02711220	40.00
01 02712210	34.00	01 02713210	39.00	01 02714320	38.00	01 02715230	42.00	01 02718610	44.90	01 02719510	44.00
01 02725110	44.90	01 02727110	38.90	01 02728310	45.00	01 02730210	48.00	01 02731310	40.00	01 02732110	50.90
01 02801110	43.26	01 02801120	43.26	01 02802110	45.40	01 02802120	33.90	01 02803110	45.90	01 02803120	48.90
01 02804220	40.00	01 02805230	36.00	01 02806210	38.00	01 02807230	36.00	01 02808210	40.00	01 02809220	38.00
01 02810230	34.00	01 02811220	35.00	01 02812210	30.00	01 02813210	39.00	01 02814220	37.50	01 02815230	40.00
01 02818610	45.90	01 02819510	44.00	01 02825110	37.90	01 02827110	37.80	01 02828310	41.00	01 02830210	44.00
01 02831310	40.00	01 02832110	47.70	01 02901110	57.58	01 02901120	57.58	01 02902110	61.90	01 02902120	61.90
01 02903110	59.90	01 02903120	62.90	01 02904220	46.00	01 02905230	42.00	01 02906210	38.00	01 02907230	50.00
01 02908210	60.00	01 02909220	50.00	01 02910230	40.00	01 02911220	47.00	01 02912210	34.00	01 02913210	39.00
01 02914220	44.00	01 02915230	42.00	01 0291861							

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
01 03006210	18.00	01 03007230	19.00	01 03008210	17.00	01 03009220	17.00	01 03010230	18.00	01 03011220	18.50	
01 03012310	22.00	01 03013210	16.88	01 03014220	18.00	01 03015230	19.00	01 03018610	19.40	01 03019510	20.50	
01 03025110	19.20	01 03026110	19.38	01 03028310	17.50	01 03030210	20.00	01 03031310	16.75	01 03032110	19.50	
01 03101110	33.90	01 03101120	25.90	01 03101140	25.90	01 03102110	34.40	01 03102120	19.40	01 03102140	16.40	
01 03103110	37.50	01 03103120	37.50	01 03103140	23.90	01 03104320	36.00	01 03105330	35.00	01 03106210	33.00	
01 03107230	34.00	01 03108210	36.00	01 03109220	34.00	01 03110230	33.75	01 03111220	35.25	01 03112310	33.50	
01 03113210	33.50	01 03114220	35.00	01 03115230	34.00	01 03116110	25.90	01 03117110	23.90	01 03118110	23.90	
01 03118610	23.90	01 03118620	34.40	01 03119320	25.25	01 03119510	28.50	01 03119520	35.25	01 03120330	24.75	
01 03121210	24.00	01 03122230	24.75	01 03123210	26.00	01 03124220	22.00	01 03125110	34.40	01 03125120	23.90	
01 03125230	23.50	01 03126110	27.65	01 03126120	25.90	01 03126220	26.00	01 03127310	32.00	01 03128210	24.00	
01 03128310	33.50	01 03128320	23.50	01 03129220	25.00	01 03130210	34.75	01 03130220	26.00	01 03130230	24.00	
01 03131310	31.75	01 03131320	27.00	01 03132110	36.90	01 03132120	22.90	01 03201110	41.98	01 03201120	38.98	
01 03202110	37.65	01 03202120	59.90	01 03203110	69.00	01 03203120	45.86	01 03204220	48.00	01 03205230	80.00	
01 03206210	64.00	01 03207230	70.00	01 03208310	54.00	01 03209220	56.00	01 03210230	32.00	01 03211220	40.00	
01 03212210	64.90	01 03213110	72.00	01 03213210	68.00	01 03214220	66.25	01 03215230	68.20	01 03218610	70.93	
01 03220410	113.98	01 03221110	97.90	01 03225110	47.70	01 03226110	38.95	01 03228310	44.00	01 03229110	82.40	
01 03230210	30.00	01 03231310	44.00	01 03232110	70.78	01 03301110	64.75	01 03301120	38.98	01 03302110	43.90	
01 03302120	32.00	01 03303110	64.00	01 03303120	44.80	01 03304220	32.00	01 03305230	40.00	01 03306210	40.00	
01 03307230	60.00	01 03308310	23.00	01 03309220	30.00	01 03310230	70.00	01 03311320	40.00	01 03312210	57.20	
01 03313110	71.80	01 03313310	34.00	01 03314320	36.15	01 03315230	38.80	01 03318610	60.50	01 03320410	52.25	
01 03321110	72.00	01 03325110	66.50	01 03326110	40.89	01 03328310	20.00	01 03329110	52.90	01 03330210	20.00	
01 03331310	34.00	01 03332110	43.20	01 03401110	28.83	01 03401120	31.10	01 03402110	18.70	01 03402120	38.00	
01 03403110	18.50	01 03403120	35.95	01 03404220	22.00	01 03405230	24.00	01 03406210	22.00	01 03407230	24.00	
01 03408310	15.00	01 03409220	20.00	01 03410330	32.50	01 03411320	30.00	01 03412210	18.98	01 03413110	28.50	
01 03413310	24.00	01 03414320	18.05	01 03415230	18.60	01 03418610	23.58	01 03420410	33.45	01 03421110	30.00	
01 03425110	32.75	01 03426110	51.85	01 03428310	21.50	01 03429110	32.90	01 03430210	16.00	01 03431310	22.00	
01 03432110	18.20	01 03501110	45.18	01 03501120	59.40	01 03502110	44.90	01 03502120	49.90	01 03503110	47.90	
01 03503120	46.90	01 03504220	38.00	01 03505230	34.00	01 03506210	36.00	01 03507230	40.00	01 03508310	42.00	
01 03509220	39.00	01 03510230	36.00	01 03511220	38.00	01 03512210	57.90	01 03513110	46.90	01 03513310	37.00	
01 03514320	54.30	01 03515230	51.50	01 03518610	54.20	01 03520410	42.90	01 03521110	88.50	01 03525110	53.90	
01 03526110	49.15	01 03528310	40.00	01 03529110	45.90	01 03530210	44.00	01 03531310	48.00	01 03532110	13.90	
01 03601120	49.90	01 03601130	362.00	01 03602120	45.40	01 03602130	55.90	01 03603120	69.90	01 03603130	362.00	
01 03604220	64.00	01 03605230	64.00	01 03606230	48.00	01 03607230	70.00	01 03608320	60.00	01 03609220	55.00	
01 03610230	40.00	01 03611220	50.00	01 03612220	70.00	01 03613110	45.65	01 03613230	58.00	01 03614220	70.00	
01 03616120	362.00	01 03617120	359.00	01 03618120	237.73	01 03618610	50.40	01 03620410	286.93	01 03621110	222.67	
01 03625110	50.40	01 03626110	362.00	01 03628310	55.00	01 03629110	330.85	01 03632110	38.00	01 03632120	260.00	
01 03701110	56.98	01 03701120	59.99	01 03702110	57.50	01 03702120	75.00	01 03703110	60.68	01 03703120	63.90	
01 03704220	36.00	01 03705230	40.00	01 03706210	50.00	01 03707230	48.00	01 03708310	45.00	01 03709220	49.00	
01 03710230	50.00	01 03711220	32.00	01 03712210	56.98	01 03713110	61.90	01 03713210	38.00	01 03714220	53.00	
01 03715230	55.85	01 03718610	61.70	01 03720410	75.75	01 03721110	67.40	01 03725110	58.61	01 03726110	42.92	
01 03728310	34.00	01 03729110	64.90	01 03730210	48.00	01 03731310	48.00	01 03732110	59.68	01 03801110	19.88	
01 03801120	23.92	01 03802110	29.90	01 03802120	38.00	01 03803110	41.50	01 03803120	25.50	01 03804220	20.00	
01 03805230	40.00	01 03806210	22.00	01 03807230	28.00	01 03808310	20.00	01 03809220	22.00	01 03810230	24.00	
01 03811220	26.00	01 03812210	23.92	01 03813110	31.50	01 03813210	20.00	01 03814320	22.90	01 03815230	23.98	
01 03818610	35.90	01 03820410	31.05	01 03821110	37.00	01 03825110	20.90	01 03826110	23.92	01 03828310	20.00	
01 03829110	26.90	01 03830210	16.00	01 03831310	24.00	01 03832110	23.93	01 03901110	39.98	01 03901120	39.98	
01 03902110	43.90	01 03902120	31.00	01 03903110	33.50	01 03903120	32.60	01 03904220	28.00	01 03905230	32.00	
01 03906210	26.00	01 03907230	44.00	01 03908310	20.00	01 03909220	22.00	01 03910330	20.00	01 03911320	20.00	
01 03912210	32.17	01 03913110	33.50	01 03913310	24.00	01 03914220	28.90	01 03915230	30.15	01 03918610	41.10	
01 03920410	41.20	01 03921110	39.20	01 03925110	208.90	01 03925120	33.10	01 03926110	31.98	01 03928310	28.00	
01 03929110	33.90	01 03930210	20.00	01 03931310	30.00	01 03932120	33.92	01 04001110	28.75	01 04002110	61.15	
01 04003110	79.90	01 04004220	82.00	01 04005230	80.00	01 04006210	30.00	01 04007230	59.00	01 04008210	45.00	
01 04009220	39.50	01 04010230	34.50	01 04011220	26.00	01 04012210	35.50	01 04013210	34.50	01 04014220	28.50	
01 04015230	31.25	01 04025110	33.65	01 04027110	42.50	01 04028310	31.00	01 04030210	39.00	01 04030220	80.00	
01 04031310	40.00	01 04031320	36.25	01 04032110	76.15	01 04101110	93.06	01 04102110	87.40	01 04103110	79.90	
01 04104220	130.00	01 04105230	60.00	01 04106210	70.00	01 04107230	77.50	01 04108210	72.00	01 04109220	70.00	
01 04110230	100.00	01 04111220	69.00	01 04112210	61.25	01 04113210	66.25	01 04114220	20.50	01 04115230	18.50	
01 04125110	94.90	01 04127110	86.95	01 04128310	75.00	01 04130210	72.00	01 04131310	22.00	01 04132110	94.50	
01 04201110	36.90	01 04202110	29.90	01 04203110	34.90	01 04204220	32.00	01 04205230	32.00	01 04206210	26.00	
01 04207230	55.00	01 04208210	45.00	01 04209220	35.00	01 04210230	24.00	01 04211220	36.00	01 04212210	36.00	
01 04213210	37.75	01 04214220	26.50	01 04215230	24.50	01 04225110	37.90	01 04227110	30.30	01 04228310	31.00	
01 04230210	42.00	01 04231310	30.00	01 04232110	34.90	01 04301110	189.33	01 04302110	87.40	01 04303110	99.90	
01 04304220	36.00	01 04305230	140.00	01 04306210	69.20	01 04307230	120.00	01 04308210	160.00	01 04309220	100.00	
01 04310230	30.00	01 04311220	81.25	01 04312210	80.00	01 04313210	102.50	01 04314220	68.75	01 04315230	75.00	
01 04325110	78.90	01 04327110	129.90	01 04328310	67.50	01 04330210	105.00	01 04331310	100.00	01 04332110	38.30	
01 04401120	180.21	01 04402120	196.15	01 04403120	194.00	01 04404220	175.00	01 04405230	160.00	01 04406230	100.00	
01 04407230	180.00	01 04408220	165.00	01 04409220	160.00	01 04410230	137.50	01 04411220	135.00	01 04412220	150.00	
01 04413230	160.00	01 04425110	192.40	01 04426110	169.50	01 04428310	141.25	01 04430210	180.00	01 04432110	194.90	
01 04501120	59.90	01 04502120	36.90	01 04503120	38.90	01 04504220	12.00	01 04505230	20.00	01 04506230	11.00	
01 04507230	17.00	01 04508220	55.00	01 04509220	42.00	01 04510230	10.00	01 04511220	11.00	01 04512220	16.00	
01 04513230	20.00	01 04514220	14.00	01 04515230	12.00	01 04525110	39.90	01 04526110	76.98	01 04528310	12.00	
01 04530210	17.00	01 04531310	16.25	01 04532110	60.00	01 04601110	17.11	01 04601120	19.53	01 04602110	16.77	
01 04602120	18.82	01 04603110	18.82	01 04603120	14.94	01 04604220	22.35	01 04605230	20.00	01 04606310	17.65	
01 04607330	18.82	01 04608210	21.18	01 04609220	16.47	01 04610330	17.65	01 04611220				

01 04708210	45.98	01 04709220	35.33	01 04710330	43.48	01 04711320	40.23	01 04712310	38.64	01 04713110	40.52
01 04713310	40.23	01 04714320	39.94	01 04715330	47.28	01 04716110	43.74	01 04716610	31.38	01 04717110	38.51
01 04718110	31.61	01 04718610	39.08	01 04720410	32.47	01 04725110	31.89	01 04726110	40.86	01 04728310	37.36
01 04729110	40.23	01 04730210	40.23	01 04731310	37.36	01 04732110	36.64	01 04732120	39.08	01 04801110	115.40
01 04801120	115.40	01 04802110	127.78	01 04802120	146.98	01 04803110	136.19	01 04803120	104.44	01 04804320	210.00
01 04805330	56.00	01 04806310	95.24	01 04807330	123.81	01 04808210	145.42	01 04809220	114.29	01 04810330	142.86
01 04811320	95.24	01 04812310	115.40	01 04813110	121.27	01 04813310	111.11	01 04814320	79.36	01 04815330	104.13
01 04816610	126.75	01 04818610	119.05	01 04820410	97.46	01 04825110	127.78	01 04826110	58.71	01 04828310	93.75
01 04829110	76.56	01 04832110	47.56	01 04901110	5.95	01 04901130	6.15	01 04901140	6.15	01 04902110	5.60
01 04902130	7.00	01 04902140	7.00	01 04903110	5.03	01 04903130	5.03	01 04904320	6.20	01 04905330	6.20
01 04906310	6.20	01 04907320	5.80	01 04907330	6.20	01 04908310	6.20	01 04909320	6.20	01 04910330	6.20
01 04911320	7.20	01 04912310	4.75	01 04913310	5.00	01 04914320	6.20	01 04915330	5.60	01 04916110	5.95
01 04916610	6.71	01 04916620	6.82	01 04917110	6.20	01 04917410	3.00	01 04917420	3.00	01 04918110	6.16
01 04925110	5.95	01 04925120	7.00	01 04926110	6.93	01 04928310	5.60	01 04928320	7.50	01 04928330	6.20
01 04930210	7.00	01 04931110	6.93	01 04931310	6.20	01 04932110	7.00	01 04932130	6.20	01 04932140	6.20
01 04932150	7.00	01 04932160	5.60	01 04932170	7.00	01 04933110	7.00	01 04936310	7.20	01 05001110	5.95
01 05002110	6.20	01 05003110	5.70	01 05004320	6.20	01 05005330	6.20	01 05006310	6.20	01 05017410	3.00
01 05017420	3.00	01 05017430	3.00	01 05026110	6.87	01 05032110	5.03	01 05101110	59.61	01 05101120	60.12
01 05102110	52.13	01 05102120	64.03	01 05103110	64.24	01 05103120	59.44	01 05104220	60.00	01 05105230	58.89
01 05106210	65.28	01 05107230	70.83	01 05108310	61.11	01 05109220	61.11	01 05110330	69.44	01 05111220	68.06
01 05112320	60.31	01 05113110	61.94	01 05113310	66.67	01 05114320	56.87	01 05115330	64.86	01 05116610	47.84
01 05118610	87.78	01 05120410	51.83	01 05125110	59.72	01 05126110	53.03	01 05128310	66.67	01 05129110	64.44
01 05130210	69.44	01 05131310	65.28	01 05132110	57.99	01 05201110	126.65	01 05201120	34.55	01 05202110	91.00
01 05202120	124.45	01 05203110	91.85	01 05203120	62.55	01 05204320	125.55	01 05205330	114.00	01 05206310	185.76
01 05207330	94.89	01 05208310	125.55	01 05209320	125.50	01 05210330	83.70	01 05211320	85.90	01 05212310	126.65
01 05213110	134.38	01 05213310	124.77	01 05214320	91.55	01 05215330	89.67	01 05216110	87.00	01 05216610	75.00
01 05217110	86.99	01 05218110	98.89	01 05218610	59.72	01 05220410	74.01	01 05225110	117.45	01 05225120	87.78
01 05226110	116.90	01 05228310	142.86	01 05229110	105.50	01 05231310	97.78	01 05232110	90.89	01 05232120	93.11
01 05301110	15.27	01 05301120	14.59	01 05302110	14.91	01 05302120	15.79	01 05303110	17.07	01 05303120	14.51
01 05304220	17.07	01 05305230	17.07	01 05306210	17.07	01 05307230	17.80	01 05308210	17.07	01 05309220	16.59
01 05310230	18.29	01 05311220	17.07	01 05312310	14.59	01 05313110	16.83	01 05313310	15.85	01 05314320	15.58
01 05315330	15.28	01 05316610	14.79	01 05318610	14.42	01 05320410	15.00	01 05325110	16.46	01 05326110	15.27
01 05328310	17.07	01 05329110	16.46	01 05330210	17.07	01 05331310	17.80	01 05332110	16.83	01 05401110	22.65
01 05401120	22.65	01 05402110	22.55	01 05402120	22.61	01 05403110	20.46	01 05403120	22.17	01 05404220	25.19
01 05405230	25.19	01 05406210	26.45	01 05407230	27.20	01 05408210	23.93	01 05409220	23.93	01 05410230	27.71
01 05411220	25.19	01 05412310	22.34	01 05413110	28.78	01 05413310	25.19	01 05414320	22.76	01 05415330	23.81
01 05416610	22.43	01 05418610	22.17	01 05420410	22.29	01 05425110	23.68	01 05426110	22.34	01 05428310	26.45
01 05429110	24.00	01 05430210	24.69	01 05431310	25.94	01 05432110	22.61	01 05501110	43.23	01 05501120	46.00
01 05502110	45.11	01 05502120	55.00	01 05503110	55.00	01 05503120	48.33	01 05504220	66.67	01 05505230	61.11
01 05506210	55.56	01 05507230	55.56	01 05508310	55.56	01 05509220	50.00	01 05510230	55.56	01 05511220	50.00
01 05512310	47.28	01 05513110	57.78	01 05513210	66.67	01 05514220	45.72	01 05515230	48.89	01 05516110	46.05
01 05516610	38.78	01 05517110	52.67	01 05518110	44.44	01 05518610	51.11	01 05520410	46.11	01 05525110	48.61
01 05526110	47.28	01 05528310	50.00	01 05529110	53.33	01 05530210	50.00	01 05531310	55.56	01 05532110	52.22
01 05532120	47.50	01 05601110	31.00	01 05601120	23.00	01 05601140	25.82	01 05602110	35.23	01 05602120	31.00
01 05602140	28.80	01 05603110	39.00	01 05603120	27.75	01 05603140	26.49	01 05604220	26.67	01 05605230	26.67
01 05606210	30.00	01 05607330	24.00	01 05608310	32.00	01 05609220	32.50	01 05610230	30.00	01 05611220	26.09
01 05612310	25.36	01 05613110	24.20	01 05613120	22.40	01 05613210	30.00	01 05614220	22.17	01 05615230	26.22
01 05616110	34.89	01 05616610	29.80	01 05616620	33.50	01 05617110	29.97	01 05618110	33.11	01 05618610	26.22
01 05618620	28.75	01 05619220	30.00	01 05620230	26.67	01 05620410	21.56	01 05620420	25.50	01 05621210	23.83
01 05622230	30.00	01 05623310	24.00	01 05624220	28.00	01 05625110	33.94	01 05625230	24.00	01 05626110	24.62
01 05626220	28.89	01 05627210	18.40	01 05628210	24.00	01 05628310	27.27	01 05628320	24.00	01 05629110	31.20
01 05629120	29.38	01 05629220	30.00	01 05630210	22.00	01 05630220	24.00	01 05630230	24.08	01 05631310	30.00
01 05631320	24.00	01 05632110	29.50	01 05632120	29.76	01 05701110	86.00	01 05701120	75.83	01 05702110	72.00
01 05702120	67.15	01 05703110	66.27	01 05703120	74.66	01 05704220	40.00	01 05705230	100.00	01 05706230	40.00
01 05707230	60.00	01 05708320	55.00	01 05709220	55.00	01 05710230	34.00	01 05711220	26.00	01 05712220	75.80
01 05713110	69.90	01 05713230	60.00	01 05714220	42.46	01 05715230	41.20	01 05718610	46.90	01 05720410	65.70
01 05721110	92.00	01 05725110	61.00	01 05726110	44.36	01 05728310	36.00	01 05729110	77.90	01 05730210	32.00
01 05731310	42.00	01 05732110	77.84	01 05801110	50.36	01 05801120	88.00	01 05802110	71.95	01 05802120	75.00
01 05803110	112.10	01 05803120	94.62	01 05804220	36.00	01 05805230	52.00	01 05806210	48.00	01 05807230	60.00
01 05808310	53.00	01 05809220	72.00	01 05810230	60.00	01 05811220	48.00	01 05812210	82.20	01 05813110	81.20
01 05813210	48.00	01 05814220	51.09	01 05815230	79.00	01 05818610	52.90	01 05820410	51.80	01 05821110	90.40
01 05825110	42.52	01 05826110	53.67	01 05828310	44.00	01 05829110	76.90	01 05830210	60.00	01 05831310	64.00
01 05832110	78.60	01 05901110	56.55	01 05901120	71.78	01 05902110	78.32	01 05902120	42.00	01 05903110	69.90
01 05903120	48.35	01 05904220	36.00	01 05905230	40.00	01 05906210	36.00	01 05907230	40.00	01 05908310	40.00
01 05909220	36.00	01 05910230	36.00	01 05911220	32.00	01 05912210	57.40	01 05913110	69.10	01 05913210	32.00
01 05914220	59.95	01 05915230	53.50	01 05918610	35.15	01 05920410	34.30	01 05921110	58.80	01 05925110	33.40
01 05926110	53.66	01 05928310	36.00	01 05929110	51.90	01 05930210	30.00	01 05930220	34.00	01 05931310	38.00
01 05932110	52.50	01 06001110	77.16	01 06001120	109.75	01 06002110	74.55	01 06002120	72.00	01 06003110	113.20
01 06003120	104.12	01 06004220	48.00	01 06005230	60.00	01 06006210	44.00	01 06007230	60.00	01 06008310	49.00
01 06009220	56.00	01 06010230	70.00	01 06011220	108.75	01 06012210	64.41	01 06013110	65.95	01 06013210	40.00
01 06014220	87.85	01 06015230	47.65	01 06018610	70.80	01 06020410	54.30	01 06021110	96.71	01 06025110	73.41
01 06026110	43.71	01 06028310	44.00	01 06029110	57.15	01 06030210	52.00	01 06031310	60.00	01 06032110	64.61
01 06101110	21.95	01 06101120	20.93	01 06102110	24.90	01 06102120	25.33	01 06103110	27.33	01 06103120	20.33
01 06104220	26.67	01 06105230	30.00	01 06106210	20.59	01 06107230	28.67	01 06108310	26.67	01 06109220	23.33
01 06110230	22.00	01 06111320	20.00	01 06112210	17.24	01 06113110	19.71	01 06113310	20.00	01 06114320	24.00
01 06115230	26.16	01 06116610	11.22	01 06118610	27.67	01 06120410	22.67	01 06125110	26.67	01 06126110	20.93
01 06128310											

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
01 06205330	30.00	01 06206310	30.00	01 06207330	30.00	01 06208310	30.00	01 06209320	30.00	01 06210330	30.00	
01 06211320	35.00	01 06212310	27.50	01 06213110	24.00	01 06213310	30.00	01 06214320	24.00	01 06215330	30.00	
01 06216610	62.68	01 06218610	25.53	01 06220410	31.58	01 06225110	27.70	01 06226110	26.95	01 06228310	42.00	
01 06229110	26.90	01 06230210	30.00	01 06231310	30.00	01 06232110	25.44	01 06301110	6.92	01 06301120	9.11	
01 06302110	9.50	01 06302120	9.48	01 06303110	10.20	01 06304220	7.50	01 06305330	9.00	01 06306210	9.00	
01 06307230	9.00	01 06308210	9.00	01 06309220	9.00	01 06310330	7.50	01 06311320	8.38	01 06312210	9.00	
01 06313210	8.75	01 06313310	8.00	01 06314220	10.25	01 06315330	8.25	01 06318610	8.54	01 06320410	13.54	
01 06325110	9.65	01 06326110	9.21	01 06328310	8.38	01 06330210	8.00	01 06332130	10.20	01 06401110	8.63	
01 06401140	14.70	01 06401150	15.80	01 06401160	9.98	01 06402110	9.75	01 06402140	9.25	01 06402150	10.60	
01 06402160	10.10	01 06403110	10.35	01 06403140	8.46	01 06403150	8.50	01 06403160	12.30	01 06404220	8.50	
01 06405230	10.00	01 06406210	8.50	01 06407230	10.40	01 06408210	10.38	01 06409320	11.00	01 06410230	9.00	
01 06411220	10.00	01 06412210	9.98	01 06413110	13.68	01 06413120	8.95	01 06413130	9.25	01 06413310	9.00	
01 06414220	8.50	01 06415330	12.63	01 06416110	14.70	01 06417110	8.95	01 06418110	13.86	01 06418610	8.95	
01 06418620	9.59	01 06419220	8.50	01 06420230	10.00	01 06420410	10.75	01 06420420	9.78	01 06421110	16.00	
01 06421120	14.80	01 06421130	10.00	01 06421210	10.00	01 06422330	11.50	01 06423210	9.50	01 06424320	10.00	
01 06425110	9.75	01 06425120	8.50	01 06425130	18.00	01 06425230	10.00	01 06426110	11.72	01 06426120	8.63	
01 06426220	9.50	01 06427210	14.70	01 06428310	13.00	01 06428320	8.38	01 06428330	13.00	01 06428340	7.87	
01 06429110	9.20	01 06429120	14.50	01 06429130	9.40	01 06429220	9.10	01 06430210	8.00	01 06430220	8.00	
01 06430230	10.00	01 06430330	8.04	01 06431110	12.46	01 06431310	9.00	01 06431320	10.00	01 06431330	8.00	
01 06432110	18.00	01 06432130	9.25	01 06432140	12.06	01 06432150	8.90	01 06433110	8.90	01 06434220	8.50	
01 06435230	9.00	01 06436210	8.50	01 06437230	10.50	01 06438210	9.00	01 06439320	9.00	01 06440330	10.00	
01 06441220	9.50	01 06442210	8.63	01 06443310	9.00	01 06444220	6.75	01 06445330	9.10	01 06501110	13.40	
01 06501120	13.40	01 06502110	13.00	01 06502120	13.90	01 06503110	12.03	01 06503120	12.30	01 06504220	14.50	
01 06505230	13.50	01 06506210	13.00	01 06507230	15.00	01 06508210	13.00	01 06509220	13.00	01 06510230	13.80	
01 06511320	14.00	01 06512310	13.40	01 06513110	13.85	01 06513310	13.00	01 06514320	12.50	01 06515330	12.95	
01 06516610	11.77	01 06518610	13.00	01 06520410	10.99	01 06525110	13.00	01 06526110	17.20	01 06528310	14.00	
01 06529110	14.60	01 06530210	13.50	01 06531310	13.00	01 06532110	13.90	01 06532120	17.20	01 06601110	14.90	
01 06601120	11.50	01 06602110	14.40	01 06602120	15.35	01 06603110	19.49	01 06603120	7.00	01 06604220	12.00	
01 06605230	10.00	01 06606210	12.00	01 06607230	12.00	01 06608210	13.00	01 06609220	13.00	01 06610230	10.00	
01 06611220	11.50	01 06612210	10.00	01 06613110	14.50	01 06613210	12.00	01 06614220	12.00	01 06615230	10.00	
01 06616610	12.00	01 06618610	14.90	01 06620410	14.98	01 06625110	14.40	01 06627110	12.90	01 06628310	8.75	
01 06629110	16.90	01 06630210	12.00	01 06631310	12.00	01 06701110	29.80	01 06701120	21.72	01 06702110	34.79	
01 06702120	33.33	01 06703110	28.00	01 06703120	28.33	01 06704220	33.33	01 06705230	40.00	01 06706210	33.33	
01 06707230	33.33	01 06708310	33.33	01 06709220	33.33	01 06710230	33.33	01 06711220	33.33	01 06712310	33.33	
01 06713110	37.22	01 06713210	31.11	01 06714220	29.59	01 06715230	29.44	01 06716610	34.00	01 06718610	32.78	
01 06720410	25.00	01 06725110	33.00	01 06726110	29.36	01 06728310	33.33	01 06729110	27.78	01 06730210	33.33	
01 06731310	33.33	01 06732110	26.67	01 06801110	3.81	01 06801120	3.19	01 06802110	3.85	01 06802120	3.91	
01 06803110	4.15	01 06804220	2.50	01 06805230	2.00	01 06806210	3.13	01 06807230	3.00	01 06808210	2.50	
01 06809220	2.25	01 06810230	2.63	01 06811220	2.38	01 06812210	2.90	01 06813210	2.63	01 06814220	2.00	
01 06815230	2.50	01 06818610	3.85	01 06819510	3.30	01 06821510	2.00	01 06822510	3.63	01 06825110	4.30	
01 06826110	2.60	01 06828320	2.63	01 06830210	2.50	01 06831310	2.50	01 06832110	3.66	01 06901110	5.13	
01 06901120	4.39	01 06902110	4.70	01 06902120	3.80	01 06903110	3.82	01 06904220	8.50	01 06905230	5.00	
01 06906210	4.50	01 06907230	5.75	01 06908210	6.25	01 06909220	4.25	01 06910230	5.50	01 06911220	4.75	
01 06912210	4.25	01 06913210	6.00	01 06914220	5.00	01 06915230	4.00	01 06918610	4.53	01 06919510	4.75	
01 06921510	4.00	01 06922510	6.00	01 06925110	5.28	01 06926110	4.15	01 06928310	4.75	01 06930210	3.50	
01 06931310	4.50	01 06932120	3.80	01 07001110	5.01	01 07001120	5.68	01 07002110	5.60	01 07002120	4.90	
01 07003110	5.15	01 07004220	4.00	01 07005230	4.00	01 07006210	6.00	01 07007230	5.50	01 07008210	4.00	
01 07009220	4.00	01 07010230	5.50	01 07011220	5.00	01 07012210	4.63	01 07013210	4.13	01 07014220	4.25	
01 07015230	4.25	01 07018610	5.50	01 07019510	5.00	01 07021510	5.00	01 07022510	6.00	01 07025110	5.53	
01 07026110	3.60	01 07028310	5.00	01 07030210	6.00	01 07031310	5.13	01 07032110	4.65	01 07101110	4.90	
01 07101120	4.75	01 07102110	5.35	01 07102120	5.23	01 07103110	5.90	01 07104220	6.00	01 07105230	4.75	
01 07106210	6.00	01 07107230	5.00	01 07108210	5.00	01 07109220	4.38	01 07110230	5.00	01 07111220	5.25	
01 07112210	5.00	01 07113210	4.25	01 07114220	4.00	01 07115230	5.00	01 07118610	5.50	01 07119510	6.00	
01 07121510	5.25	01 07122510	6.00	01 07125110	5.80	01 07126110	4.60	01 07128310	4.75	01 07130210	4.88	
01 07131310	6.25	01 07132110	5.09	01 07201110	10.31	01 07201120	9.18	01 07202110	8.93	01 07202120	9.70	
01 07203110	9.10	01 07204220	7.75	01 07205230	6.00	01 07206210	8.50	01 07207230	6.25	01 07208210	7.75	
01 07209220	7.00	01 07210230	8.25	01 07211220	8.00	01 07212210	6.00	01 07213210	6.00	01 07214220	5.00	
01 07215230	7.00	01 07218610	8.93	01 07219510	8.00	01 07221510	7.25	01 07222510	10.00	01 07225110	8.77	
01 07226110	9.10	01 07228310	5.75	01 07230210	6.00	01 07231310	5.75	01 07232110	8.73	01 07401110	17.59	
01 07401120	20.50	01 07402110	16.63	01 07402120	16.50	01 07403110	16.90	01 07404220	14.00	01 07505230	12.00	
01 07406210	16.00	01 07407230	16.00	01 07408210	13.00	01 07409220	12.00	01 07410230	14.00	01 07411220	12.50	
01 07412210	16.00	01 07413210	14.25	01 07414220	14.25	01 07415230	17.00	01 07418610	16.63	01 07419510	16.25	
01 07421510	15.00	01 07422510	16.50	01 07425110	15.38	01 07425120	14.23	01 07426110	11.18	01 07428310	14.00	
01 07428320	13.75	01 07430210	16.00	01 07430220	15.75	01 07431110	15.02	01 07431120	14.87	01 07431310	15.25	
01 07431320	15.25	01 07432110	15.23	01 07432120	16.50	01 07432130	13.50	01 07432140	15.50	01 07433110	16.90	
01 07434220	14.25	01 07435230	14.00	01 07436210	16.00	01 07437230	16.00	01 07438210	14.00	01 07439220	15.00	
01 07440230	20.00	01 07441220	15.25	01 07442210	16.00	01 07443210	14.25	01 07444220	13.00	01 07445230	17.00	
01 07448610	14.88	01 07449510	16.25	01 07451510	18.00	01 07452510	18.50	01 07501110	6.75	01 07501120	6.80	
01 07502110	6.90	01 07502120	8.25	01 07503110	8.75	01 07504220	6.75	01 07505230	6.00	01 07506210	7.00	
01 07507230	6.25	01 07508210	6.00	01 07509220	5.25	01 07510230	6.00	01 07511220	6.00	01 07512210	6.25	
01 07513210	6.50	01 07514220	8.00	01 07515230	6.75	01 07518610	8.00	01 07519510	9.25	01 07521510	6.00	
01 07522510	8.50	01 07525110	6.68	01 07526110	5.90	01 07528310	7.25	01 07530210	7.75	01 07531310	7.75	
01 07532110	8.80	01 07601110	12.66	01 07601120	14.53	01 07602110	13.13	01 07602120	12.50	01 07603110	15.20	
01 07604220	14.00	01 07605230	10.00	01 07606210	16.00	01 07607230	16.00	01 07608210	12.25	01 07609220	12.00	
01 07610230	17.00	01 07611220	14.50	01 07612210	15.00	01 07613210	12.50	01 07614220	10.00	01 07615230	16.00	
01 07618610	13.03	01 07619510	17.25	01 0								

01 07707230	9.00	01 07708210	5.47	01 07709220	5.24	01 07710230	6.06	01 07711220	5.95	01 07712210	5.28
01 07713210	4.63	01 07714220	3.07	01 07715230	5.18	01 07718610	6.58	01 07719510	5.51	01 07721510	5.42
01 07722510	9.33	01 07725110	6.81	01 07726110	3.95	01 07728310	3.15	01 07730210	4.38	01 07731310	5.18
01 07732110	6.35	01 07801110	6.50	01 07801120	6.52	01 07802110	6.90	01 07802120	8.30	01 07803110	8.60
01 07804220	8.00	01 07805230	10.00	01 07806210	10.00	01 07807230	12.00	01 07808210	10.00	01 07809220	8.00
01 07810230	8.00	01 07811220	10.00	01 07812210	8.25	01 07813210	12.00	01 07814220	8.00	01 07815230	8.00
01 07818610	7.30	01 07819510	14.75	01 07821510	12.00	01 07822510	12.75	01 07825110	8.50	01 07825120	14.55
01 07826110	6.99	01 07826120	8.90	01 07828310	9.00	01 07828320	8.00	01 07830210	10.00	01 07830220	10.00
01 07831110	24.00	01 07831120	7.93	01 07831310	10.00	01 07831320	6.25	01 07832110	11.40	01 07832120	12.50
01 07832130	7.93	01 07832140	9.90	01 07833110	17.00	01 07834220	12.00	01 07835230	12.00	01 07836210	12.00
01 07837230	10.00	01 07838210	10.00	01 07839220	10.00	01 07840230	10.00	01 07841220	8.00	01 07842210	8.25
01 07843210	12.00	01 07844220	7.00	01 07845230	9.00	01 07848610	15.78	01 07849510	10.00	01 07851510	8.50
01 07852510	12.75	01 08001110	14.19	01 08001120	11.25	01 08001140	5.63	01 08002110	6.65	01 08002120	6.30
01 08002140	4.66	01 08003110	7.46	01 08004220	8.50	01 08005230	8.00	01 08006210	10.00	01 08007230	10.00
01 08008210	10.00	01 08009220	10.00	01 08010230	13.00	01 08011220	7.00	01 08012210	8.00	01 08013210	5.25
01 08014220	5.25	01 08015230	11.88	01 08016110	4.95	01 08017110	4.78	01 08018110	5.40	01 08018610	6.88
01 08018620	4.68	01 08019220	5.00	01 08019510	15.00	01 08019520	8.25	01 08020230	5.00	01 08021210	5.00
01 08021510	10.00	01 08021520	7.25	01 08022230	5.00	01 08022510	13.50	01 08022520	10.00	01 08023210	4.75
01 08024220	4.25	01 08025110	8.93	01 08025120	4.50	01 08025230	4.00	01 08026110	7.44	01 08026220	7.00
01 08027210	4.00	01 08028210	6.00	01 08028310	7.50	01 08028320	5.75	01 08029220	3.88	01 08030210	7.50
01 08030220	4.25	01 08030230	4.25	01 08031310	7.75	01 08031320	4.00	01 08032110	6.95	01 08032120	4.68
01 08101110	21.69	01 08101120	34.30	01 08102110	23.10	01 08102120	27.90	01 08103110	28.90	01 08104220	24.00
01 08105230	24.00	01 08106210	30.00	01 08107230	32.00	01 08108210	25.00	01 08109220	25.00	01 08110230	22.50
01 08111220	22.00	01 08112210	20.00	01 08113210	24.00	01 08114220	17.25	01 08115230	27.25	01 08118610	25.20
01 08119510	25.00	01 08121510	24.00	01 08122510	30.00	01 08125110	26.20	01 08126110	34.35	01 08128310	25.00
01 08130210	21.50	01 08131310	15.00	01 08132110	25.90	01 08201110	20.78	01 08201120	22.93	01 08202110	18.83
01 08202120	22.90	01 08203110	28.90	01 08204220	22.00	01 08205230	20.00	01 08206210	26.25	01 08207230	31.00
01 08208210	25.00	01 08209220	23.75	01 08210230	24.00	01 08211220	25.50	01 08212210	24.00	01 08213210	18.50
01 08214220	15.25	01 08215230	23.75	01 08218610	18.05	01 08219510	25.00	01 08221510	24.50	01 08222510	33.00
01 08225110	28.93	01 08226110	18.45	01 08228310	22.50	01 08230210	20.50	01 08231310	20.00	01 08232110	20.35
01 08301110	3.34	01 08301120	3.58	01 08302110	4.00	01 08302120	3.90	01 08303110	3.93	01 08304220	5.50
01 08305230	3.50	01 08306210	5.00	01 08307230	4.50	01 08308210	4.00	01 08309220	4.00	01 08310230	5.00
01 08311220	5.00	01 08312210	3.25	01 08313210	4.00	01 08313310	3.50	01 08314220	3.38	01 08315230	3.50
01 08318610	4.00	01 08319510	4.50	01 08321510	5.00	01 08322510	5.00	01 08325110	3.88	01 08326110	5.50
01 08328310	3.13	01 08330210	3.00	01 08332110	4.50	01 08401110	16.00	01 08401120	15.99	01 08402110	13.10
01 08402120	15.15	01 08403110	14.90	01 08404220	14.00	01 08405230	14.00	01 08406210	16.25	01 08407230	18.00
01 08408210	10.50	01 08409220	12.00	01 08410230	10.50	01 08411220	10.00	01 08412210	10.00	01 08413210	12.50
01 08414220	11.50	01 08415230	15.00	01 08418610	16.75	01 08419510	18.25	01 08421510	10.00	01 08422510	16.00
01 08425110	12.00	01 08426110	11.90	01 08428310	10.50	01 08430210	12.50	01 08431310	14.75	01 08432110	14.05
01 08501110	3.71	01 08501120	3.38	01 08502110	3.00	01 08502120	4.30	01 08503110	4.06	01 08504220	5.80
01 08505230	3.83	01 08506210	5.40	01 08507230	6.83	01 08508210	3.22	01 08509220	3.51	01 08510230	4.78
01 08511220	4.54	01 08512210	4.33	01 08513210	4.05	01 08514220	2.66	01 08515230	5.25	01 08518610	3.90
01 08519510	5.00	01 08521510	4.03	01 08522510	5.00	01 08525110	4.48	01 08526110	3.20	01 08528310	3.28
01 08530210	4.36	01 08531310	3.63	01 08532110	3.70	01 08601110	17.50	01 08601120	22.37	01 08602110	18.08
01 08602120	24.38	01 08603110	19.50	01 08603120	19.27	01 08604220	17.50	01 08605230	17.50	01 08606210	17.50
01 08607330	23.17	01 08608310	17.50	01 08609220	17.50	01 08610330	19.38	01 08611320	17.50	01 08612310	16.47
01 08613110	22.69	01 08613310	17.50	01 08614320	18.02	01 08615330	18.69	01 08616610	38.89	01 08618610	16.67
01 08620410	19.08	01 08625110	19.00	01 08625120	19.31	01 08626110	19.25	01 08628310	20.00	01 08628320	22.50
01 08629110	23.62	01 08630210	18.13	01 08630220	18.75	01 08631120	19.25	01 08631130	15.50	01 08631310	16.88
01 08631320	17.50	01 08632120	18.36	01 08632130	14.54	01 08632140	19.54	01 08632150	21.37	01 08633120	27.06
01 08633130	23.35	01 08634220	14.53	01 08635230	17.44	01 08636220	17.50	01 08637230	20.00	01 08638330	18.75
01 08639220	17.50	01 08640330	19.38	01 08641320	15.63	01 08642220	24.87	01 08643110	25.00	01 08643330	20.00
01 08644320	19.15	01 08645330	18.69	01 08646610	16.66	01 08648610	24.87	01 08650410	26.30	01 08659110	23.62
01 08801110	5.87	01 08801120	6.14	01 08801140	10.60	01 08802110	7.35	01 08802120	8.50	01 08802140	7.90
01 08803110	7.85	01 08804220	8.00	01 08805230	7.00	01 08806210	5.25	01 08807230	6.50	01 08808210	6.00
01 08809220	6.00	01 08810230	7.00	01 08811220	5.13	01 08812210	5.75	01 08813210	7.50	01 08814220	5.40
01 08815230	4.50	01 08816110	10.60	01 08817110	9.20	01 08818110	7.90	01 08818610	7.58	01 08818620	7.35
01 08819220	6.00	01 08819510	8.00	01 08819520	7.25	01 08820230	6.00	01 08821210	6.00	01 08821510	5.75
01 08821520	4.25	01 08822230	6.50	01 08822510	7.75	01 08822520	6.00	01 08823210	7.00	01 08824220	7.00
01 08825110	7.78	01 08825120	8.90	01 08825230	5.00	01 08826110	5.32	01 08826120	6.65	01 08826220	4.38
01 08827210	4.00	01 08828210	6.00	01 08828310	4.38	01 08828320	4.75	01 08829220	5.60	01 08830210	6.00
01 08830220	4.75	01 08830230	3.00	01 08831310	6.38	01 08831320	4.88	01 08832110	7.90	01 08832120	7.50
01 08901110	9.46	01 08901120	11.08	01 08902110	10.65	01 08902120	12.40	01 08903110	10.45	01 08904220	10.00
01 08905230	10.00	01 08906210	8.25	01 08907230	11.50	01 08908210	10.00	01 08909220	11.00	01 08910230	11.75
01 08911220	11.25	01 08912210	9.38	01 08913210	10.00	01 08914220	12.00	01 08915230	12.25	01 08918610	11.73
01 08919510	11.00	01 08921510	7.50	01 08922510	10.00	01 08925110	11.40	01 08926110	9.25	01 08928310	6.75
01 08930210	8.00	01 08931310	6.25	01 08932110	11.30	01 09001110	26.48	01 09001120	21.81	01 09002110	20.88
01 09002120	23.20	01 09003110	26.55	01 09004220	14.50	01 09005230	14.00	01 09006210	15.00	01 09007230	15.00
01 09008210	14.00	01 09009220	14.00	01 09010230	11.50	01 09011220	15.00	01 09012210	13.50	01 09013210	15.23
01 09014220	13.82	01 09015230	12.00	01 09018610	18.50	01 09019510	17.25	01 09021510	10.50	01 09022510	16.50
01 09025110	19.18	01 09026110	15.95	01 09028310	10.25	01 09030210	13.00	01 09031310	12.00	01 09032110	26.30
01 09101110	16.59	01 09101120	13.04	01 09102110	12.68	01 09102120	11.80	01 09103110	13.85	01 09104220	8.00
01 09105230	8.00	01 09106210	13.00	01 09107230	14.50	01 09108210	12.00	01 09109220	10.00	01 09110230	12.00
01 09111220	10.50	01 09112210	12.00	01 09113210	12.50	01 09114220	9.63	01 09115230	9.00	01 09118610	8.93
01 09119510	12.50	01 09121510	10.00	01 09122510	13.75	01 09125110	11.32	01 09126110	7.85	01 09128310	8.75
01 09130210	12.00	01 09131310	10.00	01 09132110	10.95	01 09201110	19.40	01 09201120	18.43	01 09202110	19.03
01 09202120	15.15	01 09203110	15.55	01 09204220	20.25	01 09205230	10.00	01 09206210	16.00	01 09207230	18.50
01 09208210	13.00	01 09209220									

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
01 09214220	10.95	01 09215230	12.00	01 09218610	13.43	01 09219510	13.25	01 09221510	7.25	01 09222510	18.50	
01 09225110	14.45	01 09226110	11.80	01 09228310	9.00	01 09230210	10.00	01 09231310	10.00	01 09232110	14.40	
01 09301110	3.15	01 09301120	5.22	01 09301130	3.48	01 09302120	5.80	01 09303110	5.60	01 09304220	5.00	
01 09305230	5.00	01 09306210	3.75	01 09307230	5.00	01 09308210	4.00	01 09309220	4.00	01 09310230	3.25	
01 09311220	3.25	01 09312210	4.13	01 09313210	5.00	01 09313310	3.63	01 09314220	2.90	01 09315230	3.25	
01 09318610	5.43	01 09319510	4.00	01 09321510	3.25	01 09322510	5.75	01 09325110	4.28	01 09326110	3.69	
01 09328310	3.00	01 09330210	3.13	01 09332110	4.85	01 09401110	8.04	01 09401120	9.20	01 09401140	10.17	
01 09401160	10.41	01 09401180	13.50	01 09402110	10.00	01 09402120	9.20	01 09402140	13.08	01 09402160	12.84	
01 09402180	9.85	01 09403110	10.00	01 09404220	8.00	01 09405230	8.25	01 09406210	9.00	01 09407230	9.50	
01 09408210	10.00	01 09409220	9.00	01 09410230	8.00	01 09411220	9.00	01 09412210	8.00	01 09413210	7.75	
01 09414220	9.02	01 09415230	10.85	01 09416110	8.94	01 09417110	11.70	01 09418110	8.90	01 09418610	11.00	
01 09418620	13.70	01 09418630	9.80	01 09418640	10.80	01 09419220	7.00	01 09419510	10.00	01 09419520	12.00	
01 09419530	12.00	01 09419540	13.00	01 09420230	10.00	01 09421210	10.00	01 09421510	9.00	01 09421520	12.00	
01 09421530	10.00	01 09421540	10.00	01 09422230	11.00	01 09422510	9.00	01 09422520	10.00	01 09422530	12.00	
01 09422540	10.00	01 09423210	11.00	01 09424220	9.00	01 09425110	10.00	01 09425120	10.00	01 09425130	13.90	
01 09425230	9.00	01 09426110	9.43	01 09426120	8.04	01 09426130	9.61	01 09426220	10.00	01 09427210	10.00	
01 09428210	9.00	01 09428310	9.00	01 09428320	8.25	01 09428330	9.00	01 09428340	10.00	01 09429220	9.83	
01 09430210	7.13	01 09430220	9.50	01 09430230	9.50	01 09430240	9.63	01 09430250	9.50	01 09431110	7.97	
01 09431310	8.50	01 09431320	10.00	01 09431330	10.00	01 09431340	10.00	01 09432110	11.89	01 09432130	10.00	
01 09432140	9.20	01 09432150	10.25	01 09432160	10.13	01 09433110	9.70	01 09434220	8.00	01 09435230	10.00	
01 09436210	10.50	01 09437230	9.00	01 09438210	10.00	01 09439220	10.00	01 09440230	12.00	01 09441220	11.00	
01 09442210	10.00	01 09443210	10.00	01 09444220	13.25	01 09445230	9.00	01 09446110	7.19	01 09447110	10.35	
01 09448110	9.10	01 09449220	8.00	01 09450230	10.00	01 09451210	11.00	01 09452230	11.00	01 09453210	11.00	
01 09454220	10.00	01 09455230	10.00	01 09456220	10.00	01 09457210	10.00	01 09458210	10.00	01 09459220	9.98	
01 09460230	9.50	01 09501110	13.54	01 09501120	13.54	01 09502110	17.80	01 09502120	15.90	01 09503110	15.90	
01 09504220	9.00	01 09505230	10.00	01 09506210	10.00	01 09507230	11.00	01 09508210	8.00	01 09509220	12.00	
01 09510230	10.00	01 09511320	10.00	01 09512210	11.00	01 09513210	12.00	01 09514220	14.00	01 09515330	10.00	
01 09518610	7.75	01 09519510	14.00	01 09521510	10.00	01 09522510	12.00	01 09525110	17.80	01 09526110	14.85	
01 09528310	10.00	01 09530210	10.00	01 09531310	12.00	01 09532110	16.88	01 09701110	191.00	01 09701120	89.25	
01 09701140	62.03	01 09701160	78.35	01 09702110	109.00	01 09702120	39.90	01 09702140	46.90	01 09702160	36.90	
01 09703110	109.00	01 09704220	27.50	01 09705230	60.00	01 09706210	50.00	01 09707230	45.00	01 09708210	48.50	
01 09709220	45.50	01 09710230	40.00	01 09711320	40.00	01 09712210	42.50	01 09713210	60.00	01 09714220	62.50	
01 09715230	52.50	01 09716110	107.50	01 09717110	95.00	01 09718110	87.50	01 09718610	80.00	01 09718620	100.00	
01 09718630	113.33	01 09719220	30.00	01 09719510	46.25	01 09719520	52.50	01 09719530	52.50	01 09720230	40.00	
01 09721210	42.50	01 09721510	50.00	01 09721520	40.00	01 09721530	40.00	01 09722230	42.50	01 09722510	60.00	
01 09722520	50.00	01 09722530	60.00	01 09723210	48.00	01 09724220	45.50	01 09725110	109.00	01 09725120	95.00	
01 09725130	112.50	01 09725230	26.00	01 09726110	86.63	01 09726120	102.00	01 09726130	73.00	01 09726320	40.00	
01 09727210	37.50	01 09728210	50.00	01 09728310	46.25	01 09728320	38.75	01 09728330	42.50	01 09729220	52.50	
01 09730210	43.75	01 09730220	40.00	01 09730230	34.00	01 09730240	45.00	01 09731110	202.00	01 09731310	36.25	
01 09731320	36.00	01 09732110	112.50	01 09732120	86.67	01 09732140	96.00	01 09732150	84.00	01 09733110	139.50	
01 09734220	38.00	01 09735230	60.00	01 09736210	52.50	01 09737230	52.50	01 09738210	51.00	01 09739220	60.00	
01 09740230	54.00	01 09741320	40.00	01 09742210	50.00	01 09743210	60.00	01 09744220	62.50	01 09745230	52.50	
01 09801110	4.57	01 09801120	4.20	01 09802110	5.10	01 09802120	4.16	01 09803110	5.05	01 09804220	5.00	
01 09805230	4.25	01 09806210	4.00	01 09807230	3.63	01 09808210	4.00	01 09809220	3.00	01 09810230	3.50	
01 09811220	3.38	01 09812210	4.00	01 09813210	5.25	01 09814220	3.30	01 09815230	3.00	01 09816610	5.10	
01 09819510	4.00	01 09821510	2.75	01 09822510	5.00	01 09825110	4.65	01 09826110	3.66	01 09828310	2.00	
01 09830210	4.00	01 09831310	4.00	01 09832110	4.60	01 09901110	4.57	01 09901120	6.46	01 09902110	3.95	
01 09902120	4.75	01 09903110	5.25	01 09904220	6.00	01 09905230	3.50	01 09906210	5.25	01 09907230	8.00	
01 09908210	5.00	01 09909220	5.00	01 09910230	6.93	01 09911220	9.52	01 09912210	6.25	01 09913210	5.98	
01 09914220	4.75	01 09915230	4.75	01 09918610	4.54	01 09919510	5.00	01 09921510	8.50	01 09922510	6.22	
01 09925110	5.13	01 09926110	2.99	01 09928310	3.51	01 09930210	5.88	01 09931310	3.60	01 09932110	4.88	
01 10001110	7.17	01 10001120	6.53	01 10002110	8.58	01 10002120	6.75	01 10003110	6.90	01 10004220	4.86	
01 10005230	6.27	01 10006210	7.50	01 10007230	5.25	01 10008210	6.97	01 10009220	5.95	01 10010230	6.39	
01 10011220	7.00	01 10012210	6.15	01 10013210	7.02	01 10014220	5.40	01 10015230	5.76	01 10018610	6.25	
01 10019510	7.50	01 10021510	6.64	01 10022510	6.82	01 10025110	8.67	01 10026110	4.42	01 10028310	6.00	
01 10030210	4.95	01 10031310	3.95	01 10032110	7.50	01 10101110	4.33	01 10101120	3.42	01 10102110	4.20	
01 10102120	4.30	01 10103110	4.40	01 10104220	3.12	01 10105230	3.64	01 10106210	6.75	01 10107230	5.50	
01 10108210	3.97	01 10109220	3.03	01 10110230	3.28	01 10111220	3.63	01 10112210	5.77	01 10113210	5.31	
01 10114220	3.16	01 10115230	3.37	01 10118610	3.10	01 10119510	3.33	01 10121510	3.03	01 10122510	5.38	
01 10125110	3.95	01 10126110	4.15	01 10128310	2.72	01 10130210	3.52	01 10131310	3.40	01 10132110	3.68	
01 10201110	6.71	01 10201120	6.44	01 10202110	7.90	01 10202120	8.18	01 10203110	8.40	01 10204220	6.00	
01 10205230	5.50	01 10206210	5.25	01 10207230	6.50	01 10208210	6.25	01 10209220	4.75	01 10210230	6.25	
01 10211220	6.00	01 10212210	5.00	01 10213210	6.00	01 10214220	4.75	01 10215230	5.25	01 10218610	7.58	
01 10219510	5.50	01 10221510	5.25	01 10222510	6.75	01 10225110	8.38	01 10226110	5.20	01 10228310	4.63	
01 10230210	6.00	01 10231310	6.00	01 10232110	7.55	01 10301110	6.94	01 10301120	7.57	01 10302110	6.15	
01 10302120	6.65	01 10303110	7.15	01 10304220	5.00	01 10305230	4.75	01 10306210	4.00	01 10307230	4.00	
01 10308210	6.00	01 10309220	5.75	01 10310230	5.00	01 10311220	4.00	01 10312210	4.50	01 10313210	5.75	
01 10314220	3.90	01 10315230	5.00	01 10318610	6.45	01 10319510	6.50	01 10321510	4.75	01 10322510	5.50	
01 10325110	7.55	01 10326110	5.38	01 10328310	3.13	01 10330210	5.00	01 10331310	4.88	01 10332110	5.66	
01 10401110	15.60	01 10401120	15.60	01 10402110	11.53	01 10402120	12.43	01 10403110	12.90	01 10404220	12.00	
01 10405230	10.00	01 10406210	9.50	01 10407230	9.50	01 10408210	14.00	01 10409220	12.00	01 10410230	11.50	
01 10411220	8.75	01 10412210	9.00	01 10413210	11.50	01 10414220	8.60	01 10415230	8.00	01 10418610	10.75	
01 10419510	12.50	01 10421510	10.00	01 10422510	10.50	01 10425110	11.50	01 10426110	12.11	01 10428310	7.00	
01 10430210	13.00	01 10431310	9.50	01 10432110	11.70	01 10501110	10.70	01 10501120	9.11	01 10502110	14.32	
01 10502120	14.22	01 10503110	10.30	01 10503120	8.69	01 10504220	9.56	01 10505230	9.70	01 10506310	10.69	
01 10507330	9.87	01 10508310	10.36	01 10509320								

01 10531310	13.64	01 10532110	9.20	01 10601110	14.25	01 10601120	12.77	01 10602110	14.50	01 10602120	20.00
01 10603110	20.00	01 10603120	17.60	01 10604220	15.00	01 10605230	15.00	01 10606310	13.79	01 10607330	22.50
01 10608310	18.75	01 10609320	17.50	01 10610330	15.12	01 10611320	13.95	01 10612310	20.58	01 10613110	15.91
01 10613310	16.28	01 10614320	14.55	01 10615330	14.25	01 10616610	11.74	01 10618610	17.50	01 10620410	17.50
01 10625110	17.50	01 10626110	12.69	01 10628310	15.91	01 10629110	14.21	01 10630210	15.91	01 10631310	10.63
01 10632110	13.69	01 10701110	8.68	01 10701120	15.82	01 10702110	14.22	01 10702120	18.00	01 10703110	12.44
01 10703120	16.67	01 10704220	15.56	01 10705230	13.33	01 10706310	13.33	01 10707330	16.01	01 10708310	17.50
01 10709320	19.00	01 10710330	15.40	01 10711320	18.00	01 10712310	8.49	01 10713110	14.22	01 10713310	17.78
01 10714320	14.83	01 10715330	13.33	01 10716610	8.11	01 10718610	14.22	01 10720410	15.75	01 10725110	16.44
01 10726110	14.25	01 10728310	20.00	01 10729110	13.33	01 10730210	20.45	01 10731310	12.22	01 10732110	12.00
01 10801110	30.88	01 10801120	36.57	01 10801140	31.52	01 10802110	40.83	01 10802120	39.03	01 10802140	39.03
01 10803110	40.33	01 10803120	36.00	01 10803140	36.00	01 10804220	30.00	01 10805230	29.76	01 10806310	31.67
01 10807330	35.00	01 10808310	41.67	01 10809320	36.67	01 10810330	30.71	01 10811320	27.38	01 10812310	36.57
01 10813110	33.02	01 10813120	33.02	01 10813310	29.76	01 10814320	29.95	01 10815330	33.45	01 10816110	31.52
01 10816610	28.57	01 10816620	28.57	01 10817110	39.50	01 10818110	39.03	01 10818610	33.35	01 10818620	34.13
01 10819220	30.00	01 10820230	29.76	01 10820410	31.93	01 10820420	31.93	01 10821310	30.65	01 10822230	33.87
01 10823310	34.52	01 10824320	36.67	01 10825110	36.91	01 10825120	36.05	01 10825330	30.71	01 10826110	30.88
01 10826320	27.38	01 10827310	36.57	01 10828310	29.76	01 10828320	29.03	01 10828330	29.76	01 10829110	34.65
01 10829120	35.48	01 10829320	29.26	01 10830210	30.00	01 10830330	32.67	01 10831310	29.76	01 10831320	29.76
01 10832110	37.83	01 10832120	34.40	01 10901110	7.45	01 10901120	7.10	01 10901130	6.50	01 10901140	6.51
01 10902110	7.47	01 10902120	7.34	01 10902130	6.97	01 10902140	6.97	01 10903110	6.95	01 10903120	6.95
01 10903130	6.97	01 10903140	6.75	01 10904220	7.25	01 10904230	6.00	01 10905230	7.00	01 10905240	6.50
01 10906210	6.50	01 10906220	6.00	01 10907230	6.50	01 10907240	5.50	01 10908210	7.00	01 10908220	6.50
01 10909220	7.50	01 10909230	6.00	01 10910230	6.50	01 10910240	6.00	01 10911220	6.50	01 10911230	6.00
01 10912310	6.97	01 10912320	5.50	01 10913110	6.61	01 10913120	6.20	01 10913210	6.88	01 10913220	5.50
01 10914220	7.09	01 10915330	7.50	01 10918610	7.50	01 10918620	7.00	01 10920410	7.10	01 10920420	6.63
01 10921110	7.00	01 10921120	6.50	01 10925110	7.50	01 10926110	7.22	01 10928310	6.00	01 10928320	5.50
01 10929110	6.70	01 10929120	6.08	01 10930210	6.00	01 10931310	5.50	01 10932110	7.67	01 10932120	6.97
01 11101110	14.94	01 11101120	49.02	01 11102110	54.30	01 11102120	54.40	01 11103110	54.40	01 11103120	47.80
01 11104220	46.00	01 11105330	55.42	01 11106310	60.00	01 11107330	52.60	01 11108310	43.90	01 11109220	36.92
01 11110330	52.00	01 11111320	48.00	01 11112310	49.02	01 11113110	57.00	01 11113210	41.00	01 11114320	44.28
01 11115230	51.50	01 11116610	43.58	01 11118610	54.30	01 11120410	43.40	01 11125110	54.30	01 11126110	47.91
01 11128310	66.67	01 11129110	50.60	01 11130210	48.61	01 11131310	55.42	01 11132110	51.00	01 11201110	74.16
01 11201120	73.06	01 11202110	71.10	01 11202120	48.60	01 11203110	66.00	01 11203120	44.55	01 11204320	40.00
01 11205330	36.00	01 11206210	51.75	01 11207230	67.50	01 11208310	32.00	01 11209320	42.00	01 11210330	54.00
01 11211220	56.00	01 11212210	83.33	01 11213110	71.90	01 11213210	69.05	01 11214320	39.10	01 11215330	41.50
01 11218610	47.03	01 11220410	46.62	01 11221110	95.28	01 11225110	76.40	01 11226110	49.92	01 11228310	56.00
01 11229110	45.80	01 11230210	66.67	01 11231310	67.50	01 11232110	67.40	01 11301110	146.27	01 11301120	151.11
01 11302110	144.00	01 11302120	128.50	01 11303110	147.50	01 11303120	146.63	01 11304220	175.00	01 11305230	155.00
01 11306210	165.00	01 11307230	157.50	01 11308310	157.50	01 11309220	150.00	01 11310330	195.00	01 11311220	175.00
01 11312310	144.02	01 11313110	165.80	01 11313310	160.00	01 11314320	160.30	01 11315330	158.44	01 11316610	151.84
01 11318610	151.75	01 11320410	152.00	01 11325110	151.75	01 11326110	172.70	01 11328310	175.00	01 11329110	179.50
01 11330210	215.00	01 11331310	172.50	01 11332110	153.00	01 11401110	40.64	01 11401120	46.97	01 11402110	51.11
01 11402120	48.61	01 11403110	49.81	01 11403120	41.53	01 11404220	35.65	01 11405230	35.19	01 11406210	31.48
01 11407330	37.04	01 11408210	48.61	01 11409220	41.67	01 11410330	44.00	01 11411320	34.56	01 11412310	40.11
01 11413110	38.15	01 11413310	50.00	01 11414320	35.28	01 11415330	49.72	01 11416610	32.32	01 11418610	51.11
01 11420410	32.50	01 11425110	48.61	01 11426110	39.85	01 11428310	34.26	01 11429110	41.67	01 11430210	37.04
01 11431310	33.33	01 11432110	46.30	01 11501110	42.89	01 11501120	53.45	01 11502110	50.88	01 11502120	22.43
01 11503110	57.50	01 11503120	53.50	01 11504220	48.75	01 11505330	47.50	01 11506210	48.75	01 11507230	60.00
01 11508210	48.00	01 11509220	20.00	01 11510330	41.25	01 11511320	80.00	01 11512310	52.93	01 11513110	58.75
01 11513310	48.75	01 11514320	41.03	01 11515230	56.25	01 11516110	39.35	01 11516610	23.70	01 11517110	39.85
01 11518110	39.73	01 11518610	54.69	01 11520410	31.39	01 11525110	44.54	01 11525120	56.30	01 11526110	42.31
01 11528310	20.00	01 11529110	54.38	01 11530210	46.25	01 11531310	41.25	01 11532110	54.00	01 11532120	33.99
01 11601110	770.40	01 11601120	13.40	01 11602110	288.00	01 11602120	333.33	01 11603110	255.71	01 11603120	332.66
01 11604220	280.00	01 11605230	382.50	01 11606310	303.33	01 11607330	376.67	01 11608310	300.00	01 11609320	266.67
01 11610230	110.00	01 11611320	100.00	01 11612210	55.00	01 11613110	351.67	01 11613210	90.00	01 11614220	245.45
01 11615230	341.43	01 11616610	78.98	01 11618610	284.00	01 11620410	310.00	01 11625110	154.17	01 11626110	364.70
01 11628310	333.33	01 11629110	250.00	01 11630210	66.67	01 11631310	516.67	01 11632110	348.00	01 11701110	18.20
01 11701120	19.07	01 11702110	17.53	01 11702120	16.95	01 11703110	17.65	01 11704220	32.00	01 11705230	29.00
01 11706210	20.00	01 11707230	23.00	01 11708210	24.00	01 11709220	20.00	01 11710230	20.50	01 11711220	24.00
01 11712210	20.00	01 11713210	24.00	01 11714220	13.00	01 11715230	19.75	01 11718610	15.00	01 11719510	18.50
01 11721510	20.00	01 11722510	17.00	01 11725110	16.75	01 11726110	14.01	01 11728310	18.50	01 11730210	19.50
01 11732110	16.15	01 11801110	37.98	01 11801120	28.43	01 11802110	26.90	01 11802120	25.24	01 11803110	41.33
01 11803120	25.24	01 11804220	26.19	01 11805230	26.19	01 11806310	26.19	01 11807330	26.67	01 11808310	39.13
01 11809320	34.78	01 11810230	30.43	01 11811320	41.74	01 11812210	20.93	01 11813110	17.88	01 11813210	23.81
01 11814220	17.21	01 11815330	44.40	01 11816610	24.88	01 11818610	25.82	01 11820410	33.27	01 11825110	40.89
01 11826110	28.43	01 11828310	28.57	01 11829110	18.23	01 11830210	39.13	01 11831310	28.57	01 11832110	40.00
01 11901110	42.34	01 11901120	47.06	01 11902110	40.19	01 11902120	54.21	01 11903110	43.36	01 11903120	49.74
01 11904220	42.24	01 11905230	41.03	01 11906310	42.11	01 11907330	52.63	01 11908310	50.00	01 11909320	47.37
01 11910230	31.58	01 11911320	42.11	01 11912210	49.95	01 11913110	51.15	01 11913210	47.62	01 11914110	28.08
01 11914220	48.35	01 11915330	52.11	01 11916610	20.42	01 11918610	50.00	01 11920410	41.54	01 11925110	48.71
01 11926110	41.57	01 11928310	44.74	01 11929110	55.28	01 11930210	43.43	01 11931310	42.11	01 11932110	42.86
01 12001110	3.15	01 12001120	3.15	01 12001140	2.94	01 12002110	2.35	01 12002120	3.30	01 12002140	3.10
01 12003110	3.50	01 12003120	5.30	01 12003140	2.50	01 12004220	3.00	01 12005230	5.00	01 12006210	5.50
01 12007230	5.00	01 12008310	3.50	01 12009220	3.00	01 12010230	3.00	01 12011220	3.00	01 12012310	2.99
01 12013110	2.90	01 12013120	2.25	01 12013210	3.00	01 12014220	3.00	01 12015330	3.40	01 12016110	2.90
01 12016610	3.80										

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
01 12023310	2.90	01 12024220	2.80	01 12025110	3.35	01 12025120	2.65	01 12025230	2.50	01 12026110	3.20	
01 12026120	2.90	01 12026220	2.50	01 12027210	2.30	01 12028210	2.00	01 12028310	5.38	01 12028320	3.00	
01 12029110	2.90	01 12029120	2.00	01 12029220	2.20	01 12030210	3.50	01 12030220	3.00	01 12030230	2.45	
01 12031310	2.80	01 12031320	2.50	01 12032110	3.30	01 12032120	2.30	01 12101110	67.58	01 12101120	52.50	
01 12102110	61.39	01 12102120	76.89	01 12103110	73.11	01 12103120	68.40	01 12104220	83.33	01 12105230	83.33	
01 12106210	83.33	01 12107230	104.17	01 12108310	77.78	01 12109320	75.56	01 12110230	83.33	01 12111320	83.33	
01 12112210	75.00	01 12113110	58.94	01 12113210	62.50	01 12114220	56.90	01 12115330	50.18	01 12116610	30.81	
01 12118610	116.00	01 12120410	70.94	01 12125110	67.30	01 12126110	76.39	01 12128310	83.33	01 12129110	77.43	
01 12130210	104.17	01 12131310	83.33	01 12132110	70.89	01 12201110	57.27	01 12201120	53.55	01 12202110	47.62	
01 12202110	54.06	01 12203110	58.44	01 12203120	50.62	01 12204220	42.19	01 12205230	46.77	01 12206310	46.88	
01 12207330	41.41	01 12208310	57.03	01 12209320	42.19	01 12210330	53.13	01 12211320	51.61	01 12212310	63.55	
01 12213110	60.20	01 12213310	43.75	01 12214220	50.78	01 12215330	56.80	01 12216610	46.88	01 12218610	55.61	
01 12220410	42.41	01 12225110	60.16	01 12226110	57.27	01 12218310	51.61	01 12229110	43.83	01 12230210	45.16	
01 12231310	41.41	01 12232110	54.84	01 12301110	53.20	01 12301120	53.20	01 12302110	24.22	01 12302120	58.90	
01 12303110	24.89	01 12303120	59.80	01 12304320	16.00	01 12305330	40.00	01 12306310	26.74	01 12307330	17.50	
01 12308310	26.00	01 12309320	24.80	01 12310330	22.00	01 12311320	22.00	01 12312310	25.59	01 12313110	82.28	
01 12313310	20.93	01 12314320	67.35	01 12315330	36.00	01 12316610	3.19	01 12318610	32.65	01 12320410	21.33	
01 12325110	57.86	01 12326110	53.20	01 12328310	21.80	01 12329110	49.80	01 12330210	48.00	01 12331310	35.00	
01 12332110	90.67	01 12401110	31.21	01 12401120	28.96	01 12402110	34.18	01 12402120	27.80	01 12403110	33.91	
01 12403120	27.00	01 12404220	27.27	01 12405230	27.27	01 12406310	27.27	01 12407330	34.00	01 12408310	26.74	
01 12409220	22.94	01 12410330	24.31	01 12411320	27.27	01 12412310	30.13	01 12413110	31.28	01 12413310	29.09	
01 12414320	29.70	01 12415330	30.68	01 12416610	23.41	01 12418610	34.18	01 12420410	27.18	01 12425110	32.20	
01 12426110	29.54	01 12428310	32.73	01 12429110	32.54	01 12430210	34.69	01 12431310	37.04	01 12432110	31.82	
01 12501110	29.47	01 12501120	29.29	01 12502110	30.74	01 12502120	32.50	01 12503110	35.88	01 12503120	28.82	
01 12504220	18.50	01 12505230	29.41	01 12506310	26.47	01 12507330	26.47	01 12508210	25.00	01 12509220	30.00	
01 12510230	52.00	01 12511320	58.82	01 12512210	29.29	01 12513110	38.23	01 12513310	52.94	01 12514320	24.76	
01 12515330	29.92	01 12516110	31.31	01 12516610	24.02	01 12517110	50.00	01 12518110	36.47	01 12518610	34.12	
01 12520410	24.12	01 12525110	34.56	01 12525120	34.56	01 12526110	30.47	01 12528310	29.41	01 12529110	26.47	
01 12530210	29.41	01 12531310	32.35	01 12532110	33.53	01 12532120	32.21	01 12601110	22.85	01 12601120	54.98	
01 12602110	91.21	01 12602120	114.64	01 12603110	24.67	01 12603120	83.15	01 12604220	100.00	01 12605230	85.71	
01 12606310	94.29	01 12607330	100.00	01 12608210	75.00	01 12609220	91.43	01 12610230	166.67	01 12611320	100.00	
01 12612210	96.29	01 12613110	91.43	01 12613310	166.67	01 12614320	97.43	01 12615330	91.35	01 12616610	36.80	
01 12618610	76.50	01 12620410	77.50	01 12625110	24.53	01 12626110	106.86	01 12628310	100.00	01 12629110	108.57	
01 12630210	100.00	01 12631310	91.43	01 12632110	24.00	01 12701110	58.54	01 12702110	67.50	01 12703110	36.75	
01 12704220	92.86	01 12705230	58.29	01 12706310	87.50	01 12707330	140.00	01 12708310	140.00	01 12709220	140.00	
01 12710230	140.00	01 12711320	140.00	01 12712310	61.36	01 12713310	140.00	01 12714320	84.62	01 12715330	76.92	
01 12718610	84.62	01 12720410	63.56	01 12724710	93.33	01 12725110	58.54	01 12725120	56.50	01 12726110	59.38	
01 12726120	55.00	01 12728310	87.50	01 12728320	66.67	01 12730210	87.50	01 12730220	15.00	01 12731110	55.00	
01 12731310	87.50	01 12731320	17.50	01 12732110	56.50	01 12732130	49.17	01 12732140	51.75	01 12733110	51.25	
01 12733120	43.91	01 12734220	70.00	01 12735230	41.60	01 12736310	66.67	01 12737330	57.00	01 12738310	45.00	
01 12739320	36.00	01 12740330	40.00	01 12741320	50.00	01 12742310	60.00	01 12743310	60.00	01 12744320	52.50	
01 12745330	92.00	01 12748610	73.92	01 12750410	47.00	01 12801110	41.42	01 12801120	41.42	01 12802110	40.71	
01 12802120	30.38	01 12803110	41.59	01 12803120	36.73	01 12804220	41.59	01 12805230	39.82	01 12806310	39.82	
01 12807330	54.87	01 12808310	42.48	01 12809220	39.82	01 12810330	39.82	01 12811320	39.82	01 12812310	41.42	
01 12813110	38.94	01 12813310	39.82	01 12814220	38.05	01 12815330	42.48	01 12816610	34.11	01 12818610	40.71	
01 12820410	34.51	01 12825110	40.71	01 12826110	59.60	01 12828310	42.04	01 12829110	35.84	01 12830210	44.25	
01 12831310	39.82	01 12832130	40.93	01 12901110	33.65	01 12902110	29.90	01 12903110	32.00	01 12904220	29.00	
01 12906210	30.00	01 12907330	31.00	01 12910230	35.00	01 12911320	30.00	01 12912310	32.50	01 12913310	35.00	
01 12914320	25.00	01 12915330	26.00	01 12925110	30.50	01 12927110	33.66	01 12928310	16.50	01 12930210	32.00	
01 12931310	24.00	01 12932110	33.70	01 13001110	65.00	01 13002110	92.90	01 13003110	70.00	01 13003120	76.90	
01 13005230	80.00	01 13006310	100.00	01 13007330	90.00	01 13008210	90.00	01 13010330	90.00	01 13011320	90.00	
01 13012210	80.00	01 13014220	80.00	01 13015230	90.00	01 13027110	80.00	01 13028310	65.00	01 13030210	60.00	
01 13031310	74.00	01 13032110	69.90	01 13101110	65.00	01 13102110	98.90	01 13107230	110.00	01 13109220	100.00	
01 13110230	100.00	01 13111220	80.00	01 13113210	70.00	01 13114220	120.00	01 13115230	110.00	01 13130210	100.00	
01 13201110	6.00	01 13202110	5.00	01 13202120	7.04	01 13203110	4.33	01 13203120	9.41	01 13204320	7.50	
01 13205330	7.00	01 13206310	8.45	01 13207330	8.45	01 13208310	9.86	01 13209320	8.45	01 13210330	9.10	
01 13211320	8.45	01 13212310	8.45	01 13213120	9.86	01 13213310	8.45	01 13214320	8.45	01 13215330	4.33	
01 13216110	5.50	01 13216610	8.56	01 13217110	4.67	01 13218110	5.00	01 13218610	4.22	01 13218620	9.86	
01 13219320	6.50	01 13220330	6.41	01 13220410	7.67	01 13220420	7.32	01 13221110	9.86	01 13221310	9.62	
01 13222330	7.80	01 13223310	11.22	01 13224320	9.62	01 13224710	7.50	01 13225110	6.00	01 13225120	5.50	
01 13225130	9.86	01 13225330	9.10	01 13226320	8.71	01 13227110	8.90	01 13227120	8.00	01 13227130	9.83	
01 13227310	9.62	01 13228310	9.62	01 13228320	7.08	01 13228330	7.92	01 13229110	9.58	01 13229320	8.45	
01 13230210	9.00	01 13230220	6.25	01 13230230	4.33	01 13230330	4.33	01 13231110	9.86	01 13231310	9.86	
01 13231320	8.34	01 13231330	9.86	01 13232110	9.86	01 13232120	4.95	01 13232130	9.86	01 13232140	6.50	
01 13233110	9.86	01 13237330	9.86	01 13241320	10.42	01 13244320	9.86	01 13301110	13.24	01 13301120	11.98	
01 13302110	20.78	01 13302120	18.40	01 13303110	11.09	01 13303120	11.95	01 13304320	16.00	01 13305330	13.00	
01 13306310	5.00	01 13307330	15.00	01 13308310	16.00	01 13309320	15.00	01 13310330	16.00	01 13311320	12.50	
01 13312310	16.22	01 13313110	13.86	01 13313310	14.29	01 13314320	9.91	01 13315330	16.00	01 13316610	22.75	
01 13318610	17.00	01 13320410	17.05	01 13325110	17.70	01 13326110	12.26	01 13328310	5.00	01 13329110	20.30	
01 13331310	13.51	01 13332110	11.08	01 13401110	16.87	01 13402110	18.96	01 13403110	17.69	01 13404320	16.92	
01 13405330	18.46	01 13406310	12.31	01 13407330	12.31	01 13408310	14.34	01 13409320	20.00	01 13410330	18.46	
01 13411320	18.46	01 13412310	12.31	01 13413310	12.31	01 13414320	11.38	01 13415330	11.78	01 13416110	16.87	
01 13417110	19.20	01 13418110	18.87	01 13418610	12.15	01 13418620	18.58	01 13419320	20.59	01 13420330	20.59	
01 13420410	16.03	01 13420420	16.03	01 13421310	12.31	01 13422330	12.31	01 13423310	14.34	01 13424320	20.00	
01 13424710	16.92	01 13424720	20.09	0								

236 (Primera Sección)				DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000			
01 13432110	19.61	01 13432120	11.69	01 13432130	17.65	01 13432140	15.13	01 13433110	20.10	01 13434320	18.97
01 13435330	20.59	01 13436310	20.59	01 13437330	22.06	01 13438310	19.56	01 13439320	20.59	01 13440330	20.59
01 13441320	19.12	01 13442310	20.59	01 13443310	20.59	01 13444320	18.62	01 13445330	18.83	01 13501110	47.50
01 13501120	89.35	01 13501140	68.39	01 13502110	67.84	01 13502120	72.94	01 13502140	88.27	01 13503110	70.61
01 13504320	65.54	01 13505330	18.00	01 13506310	66.60	01 13507330	97.25	01 13508310	92.55	01 13509320	90.67
01 13510330	101.48	01 13511320	97.25	01 13512310	89.36	01 13513110	84.46	01 13513120	83.19	01 13513310	77.33
01 13514320	78.22	01 13515330	60.78	01 13516110	91.57	01 13516610	81.34	01 13516620	124.00	01 13517110	91.31
01 13518110	83.85	01 13518610	62.82	01 13518620	74.00	01 13519320	74.00	01 13520330	72.94	01 13520410	88.53
01 13520420	51.35	01 13521310	84.57	01 13522330	48.00	01 13523310	73.47	01 13524320	89.85	01 13525110	86.00
01 13525120	88.01	01 13525330	69.77	01 13526320	76.11	01 13527110	92.50	01 13527120	80.38	01 13527310	76.00
01 13528310	72.94	01 13528320	99.37	01 13528330	78.22	01 13529110	95.02	01 13529120	72.83	01 13529320	100.42
01 13530210	103.59	01 13530220	70.82	01 13530310	81.40	01 13530320	62.90	01 13530330	69.60	01 13531310	76.11
01 13531320	100.42	01 13532110	88.27	01 13532120	141.86	01 13601110	87.13	01 13601120	113.72	01 13601140	223.93
01 13601160	87.13	01 13602110	90.71	01 13602120	69.33	01 13602140	72.00	01 13602160	76.60	01 13603110	124.29
01 13604320	74.47	01 13605330	74.47	01 13606310	68.09	01 13607330	74.47	01 13608310	81.91	01 13609320	48.00
01 13610330	76.60	01 13611320	76.60	01 13612310	87.13	01 13613110	83.80	01 13613120	36.35	01 13613130	103.96
01 13613310	74.47	01 13614320	85.11	01 13615330	77.27	01 13616110	75.50	01 13616610	61.71	01 13616620	183.88
01 13616630	197.02	01 13617110	69.25	01 13618110	72.00	01 13618610	114.89	01 13618620	79.80	01 13618630	73.06
01 13619320	43.75	01 13620330	45.25	01 13620410	126.86	01 13620420	71.70	01 13620430	130.57	01 13621310	87.23
01 13622330	75.00	01 13623310	68.00	01 13624320	71.87	01 13625110	82.02	01 13625120	63.75	01 13625130	114.89
01 13625330	47.92	01 13626320	43.75	01 13627110	81.34	01 13627120	72.49	01 13627310	39.91	01 13628310	36.00
01 13628320	100.00	01 13628330	45.00	01 13628340	76.60	01 13629110	73.83	01 13629120	121.28	01 13629130	44.68
01 13629320	111.70	01 13630210	70.21	01 13630220	204.00	01 13630230	93.62	01 13630310	60.10	01 13630320	79.79
01 13630330	69.20	01 13630340	145.71	01 13631110	104.57	01 13631310	76.60	01 13631320	101.06	01 13631330	66.00
01 13632110	196.00	01 13632120	69.80	01 13632130	40.58	01 13632140	116.85	01 13633110	42.71	01 13633120	75.00
01 13635330	71.82	01 13636310	35.00	01 13637330	36.84	01 13638310	112.71	01 13639320	90.43	01 13640330	82.00
01 13641320	51.00	01 13642310	119.86	01 13643310	100.00	01 13644320	79.00	01 13645330	111.70	01 13701110	67.33
01 13701120	117.72	01 13701140	53.21	01 13702110	63.08	01 13702120	51.66	01 13702140	51.66	01 13703110	54.47
01 13704320	52.00	01 13705330	44.00	01 13706310	40.00	01 13707330	56.00	01 13708310	35.00	01 13709320	42.00
01 13710330	60.00	01 13711320	45.33	01 13712310	37.20	01 13713110	39.50	01 13713120	56.80	01 13713310	46.67
01 13714320	46.67	01 13715330	33.73	01 13716110	53.21	01 13716610	203.46	01 13716620	514.51	01 13717110	50.03
01 13718110	48.14	01 13718610	37.50	01 13718620	37.50	01 13719320	52.00	01 13720330	44.00	01 13720410	41.27
01 13720420	112.00	01 13721310	40.00	01 13722330	38.67	01 13723310	46.67	01 13724320	42.00	01 13725110	37.50
01 13725120	48.72	01 13725330	60.00	01 13726320	45.33	01 13727110	52.84	01 13727120	94.66	01 13727310	53.20
01 13728310	46.67	01 13728320	33.00	01 13728330	192.00	01 13729110	39.90	01 13729120	57.20	01 13729320	46.67
01 13730210	36.00	01 13730310	54.34	01 13730320	32.50	01 13730330	33.73	01 13731310	46.67	01 13731320	37.33
01 13732110	49.85	01 13732120	43.87	01 13801110	103.72	01 13801120	58.90	01 13802110	103.28	01 13802120	97.27
01 13803110	91.80	01 13804320	96.17	01 13805330	112.00	01 13806310	95.08	01 13807330	64.00	01 13808310	97.27
01 13809320	103.83	01 13810330	100.55	01 13811320	66.00	01 13812310	58.90	01 13813110	61.80	01 13813310	64.00
01 13814320	104.92	01 13815330	105.46	01 13816610	138.68	01 13818610	94.50	01 13820410	93.93	01 13825110	103.28
01 13827110	93.33	01 13828310	106.01	01 13829110	55.90	01 13830210	160.00	01 13830310	84.15	01 13831310	86.67
01 13832110	87.21	01 13901110	209.47	01 13901120	56.25	01 13902110	72.86	01 13902120	91.49	01 13903110	62.77
01 13904320	111.70	01 13905330	116.00	01 13906310	79.79	01 13907330	121.28	01 13908310	110.90	01 13909320	123.40
01 13910330	122.34	01 13911320	78.00	01 13912310	117.66	01 13913110	116.59	01 13913310	117.02	01 13913320	232.98
01 13915330	191.48	01 13916110	110.60	01 13916610	164.00	01 13917110	82.06	01 13918110	84.00	01 13918610	202.92
01 13920410	73.50	01 13925110	202.92	01 13925120	114.00	01 13927110	131.04	01 13928310	127.66	01 13929110	88.19
01 13930210	159.57	01 13930310	85.10	01 13931310	212.77	01 13932110	74.36	01 13932120	115.15	01 14001110	11.00
01 14002110	10.60	01 14003110	4.50	01 14003310	8.50	01 14004320	11.00	01 14005330	11.00	01 14006310	4.50
01 14006320	7.00	01 14007330	11.00	01 14008310	10.50	01 14009320	11.00	01 14010330	10.50	01 14011320	11.00
01 14012310	4.50	01 14013310	9.50	01 14014320	10.50	01 14015330	11.00	01 14016110	10.50	01 14017110	11.00
01 14018110	11.00	01 14018610	11.00	01 14024710	11.00	01 14025110	11.00	01 14025120	10.60	01 14025130	8.50
01 14027110	15.00	01 14028310	4.50	01 14030210	11.00	01 14031110	8.86	01 14031310	9.50	01 14032110	9.50
01 14032120	11.00	01 14032130	10.50	01 14032140	4.50	01 14033110	10.50	01 14101110	7.07	01 14101120	5.95
01 14102110	5.30	01 14102120	5.85	01 14103110	5.90	01 14104220	7.00	01 14105230	5.73	01 14106210	4.75
01 14107230	5.25	01 14108210	4.25	01 14109220	4.25	01 14110230	5.00	01 14111220	5.00	01 14112210	5.25
01 14113210	5.25	01 14114220	4.30	01 14115230	5.50	01 14118610	6.83	01 14119510	7.25	01 14121510	5.00
01 14122510	5.50	01 14125110	6.18	01 14126110	3.99	01 14128310	5.00	01 14130210	5.25	01 14131310	5.75
01 14132110	5.20	01 14301110	90.30	01 14302110	72.15	01 14303110	84.82	01 14304220	40.00	01 14305230	48.00
01 14306210	43.00	01 14307230	60.00	01 14308310	48.00	01 14309220	48.00	01 14310230	75.92	01 14311220	40.00
01 14312210	75.00	01 14313210	40.00	01 14314220	84.65	01 14315230	81.50	01 14326110	74.70	01 14328310	40.00
01 14331310	44.00	01 14332110	82.48	01 14501110	3.80	01 14502110	11.50	01 14503110	12.05	01 14504220	25.00
01 14505230	20.00	01 14506210	20.00	01 14507230	22.00	01 14508210	11.00	01 14509220	11.00	01 14510230	20.00
01 14511220	20.00	01 14512210	20.50	01 14513210	20.00	01 14514220	9.25	01 14515230	10.50	01 14525110	82.50
01 14526110	9.86	01 14528310	18.75	01 14530210	12.00	01 14531310	12.00	01 14532110	11.85	01 14601110	10.86
01 14602110	9.48	01 14603110	10.55	01 14604220	12.00	01 14605230	10.00	01 14606210	9.50	01 14607230	10.00
01 14608210	9.00	01 14609220	7.00	01 14610230	10.00	01 14611220	8.00	01 14612210	9.50	01 14613210	9.50
01 14614220	8.20	01 14615230	6.00	01 14625110	9.38	01 14626110	9.30	01 14628310	6.00	01 14630210	9.00
01 14631310	9.00	01 14632110	10.07	01 14701110	5.36	01 14702110	8.20	01 14703110	6.90	01 14704220	5.00
01 14705230	5.00	01 14706210	5.00	01 14707230	10.00	01 14708210	5.00	01 14709220	5.00	01 14710230	7.14
01 14711220	6.25	01 14712210	6.15	01 14713210	6.43	01 14714220	5.85	01 14715230	6.00	01 14725110	8.20
01 14726110	4.20	01 14728310	5.38	01 14730210	6.00	01 14731310	4.25	01 14732110	6.06	01 14801110	9.16
01 14802110	5.80	01 14803110	5.90	01 14804220	9.30	01 14805230	8.00	01 14806210	6.25	01 14807230	8.25
01 14808210	8.00	01 14809220	7.00	01 14810230	15.00	01 14811220	15.50	01 14812210	6.00	01 14813210	9.00
01 14814220	8.00	01 14815230	8.00	01 14825110	8.40	01 14826110	7.39	01 14828310	6.25	01 14830210	10.00
01 14831310	7.50	01 14832110	5.25	01 15001110	13.48	01 15002110	19.24	01 15003110	24.51	01 15004220	115.00
01 15005230	140.00	01 15006310	16.37	01 15007330	6.84						

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
01 15101110	32.90	01 15102110	36.90	01 15103110	13.65	01 15104220	4.50	01 15105230	5.00	01 15106310	5.00	
01 15107330	5.00	01 15108310	5.00	01 15109220	4.00	01 15110330	3.50	01 15111320	3.50	01 15112310	4.00	
01 15113310	4.75	01 15114220	19.00	01 15115330	18.00	01 15125110	39.90	01 15127110	20.00	01 15128310	4.00	
01 15130210	15.00	01 15131310	18.00	01 15132110	15.90	01 16070130	36.00	01 16071130	27.00	01 16072130	29.00	
01 16073130	56.00	01 16074130	48.00	01 16075130	48.00	01 16076130	39.00	01 16077130	39.00	01 16078130	42.00	
01 16079120	24.00	01 16079130	20.00	01 16080120	26.00	01 16080130	25.00	01 16081120	26.00	01 16081130	85.00	
01 16082130	85.00	01 16083130	24.00	01 16084130	18.00	01 16085130	40.00	01 16086130	25.00	01 16087130	24.00	
01 16088130	21.00	01 16089130	22.00	01 16090130	21.00	01 16091120	22.00	01 16091130	26.00	01 16092120	22.00	
01 16092130	34.00	01 16093120	20.00	01 16093130	24.00	01 16094120	18.00	01 16094130	24.00	01 16095130	25.00	
01 16096110	16.00	01 16096130	26.00	01 16097110	14.50	01 16097130	29.00	01 16103120	12.50	01 16141610	19.90	
01 16141620	18.90	01 16142610	24.90	01 16143610	22.00	01 16144610	17.75	01 16191110	11.50	01 16191130	33.80	
01 16192110	14.00	01 16192120	11.00	01 16192130	38.70	01 16193120	8.50	01 16194120	11.00	01 16194130	10.00	
01 16195130	22.00	01 16196130	25.80	01 16248310	29.00	01 16249310	35.00	01 16291110	14.50	01 16291120	25.00	
01 16291130	24.75	01 16292110	12.50	01 16292120	11.00	01 16292130	8.50	01 16328310	22.00	01 16388120	55.00	
01 16388130	82.00	01 16389120	65.00	01 16389130	82.00	01 16390120	65.00	01 16390130	75.00	01 16391110	20.00	
01 16391120	62.50	01 16391130	93.00	01 16392110	37.00	01 16392120	70.00	01 16392130	82.00	01 16393110	49.50	
01 16393120	82.00	01 16393130	75.00	01 16394120	55.00	01 16394130	120.00	01 16395130	57.00	01 16396130	61.00	
01 16397130	110.00	01 16398130	105.00	01 16399130	94.00	01 16401100	613.37	01 17001110	15.50	01 17001120	15.50	
01 17001130	15.50	01 17002110	19.45	01 17002120	19.45	01 17002130	19.45	01 17003110	16.70	01 17003120	16.70	
01 17003130	16.70	01 17004210	19.50	01 17004220	19.50	01 17004230	19.50	01 17010210	14.80	01 17010220	14.80	
01 17010230	14.80	01 17013210	12.00	01 17013220	12.00	01 17013230	12.00	01 17016110	21.34	01 17016120	21.34	
01 17016130	21.34	01 17016610	14.11	01 17017110	22.99	01 17017120	22.99	01 17017130	22.99	01 17018110	13.00	
01 17018120	13.00	01 17018130	13.00	01 17018610	19.46	01 17020410	18.89	01 17101110	12.00	01 17101120	12.00	
01 17101130	12.00	01 17102110	11.50	01 17102120	11.50	01 17102130	11.50	01 17103110	11.75	01 17103120	11.75	
01 17103130	11.75	01 17104210	17.33	01 17104220	17.33	01 17104230	17.33	01 17110210	15.00	01 17110220	15.00	
01 17110230	15.00	01 17113210	12.50	01 17113220	12.50	01 17113230	12.50	01 17116110	12.50	01 17116120	12.50	
01 17116130	12.50	01 17116610	14.49	01 17117110	11.50	01 17117120	11.50	01 17117130	11.50	01 17118110	12.25	
01 17118120	12.25	01 17118130	12.25	01 17118610	18.40	01 17120410	10.63	01 17201110	5.03	01 17201120	5.03	
01 17201130	5.03	01 17202110	7.26	01 17202120	7.26	01 17202130	7.26	01 17203110	6.50	01 17203120	6.50	
01 17203130	6.50	01 17204210	4.50	01 17204220	4.50	01 17204230	4.50	01 17210210	6.26	01 17210220	6.26	
01 17210230	6.26	01 17213210	4.00	01 17213220	4.00	01 17213230	4.00	01 17216110	5.60	01 17216120	5.60	
01 17216130	5.60	01 17216610	1.32	01 17217110	5.60	01 17217120	5.60	01 17217130	5.60	01 17218110	16.70	
01 17218120	16.70	01 17218130	16.70	01 17218610	6.90	01 17220410	4.10	01 17301110	4.70	01 17301120	4.70	
01 17301130	4.70	01 17302110	48.57	01 17302120	48.57	01 17302130	48.57	01 17303110	3.91	01 17303120	3.91	
01 17303130	3.91	01 17304210	3.50	01 17304220	3.50	01 17304230	3.50	01 17310210	4.30	01 17310220	4.30	
01 17310230	4.30	01 17313210	3.00	01 17313220	3.00	01 17313230	3.00	01 17316610	24.60	01 17318610	4.85	
01 17320410	4.30	01 17401110	65.90	01 17401120	65.90	01 17401130	65.90	01 17402110	42.00	01 17402120	42.00	
01 17402130	42.00	01 17403110	49.90	01 17403120	49.90	01 17403130	49.90	01 17404210	38.50	01 17404220	38.50	
01 17404230	38.50	01 17410210	40.00	01 17410220	40.00	01 17410230	40.00	01 17413210	45.00	01 17413220	45.00	
01 17413230	45.00	01 17416110	49.90	01 17416120	49.90	01 17416130	49.90	01 17416610	67.01	01 17417110	42.00	
01 17417120	42.00	01 17417130	42.00	01 17418110	48.50	01 17418120	48.50	01 17418130	48.50	01 17418610	23.38	
01 17420410	32.10	01 17501110	3.00	01 17501120	3.00	01 17501130	3.00	01 17502110	3.74	01 17502120	3.74	
01 17502130	3.74	01 17503110	3.25	01 17503120	3.25	01 17503130	3.50	01 17504210	2.75	01 17504220	2.75	
01 17504230	2.75	01 17510210	1.83	01 17510220	1.83	01 17510230	1.83	01 17513210	2.50	01 17513220	2.50	
01 17513230	2.50	01 17516110	2.85	01 17516120	2.85	01 17516130	2.85	01 17516610	2.20	01 17517110	3.71	
01 17517120	3.71	01 17517130	3.71	01 17518110	3.42	01 17518120	3.42	01 17518130	3.42	01 17518610	14.95	
01 17520410	2.32	01 17601110	8.95	01 17601120	8.95	01 17601130	8.95	01 17602110	11.80	01 17602120	11.80	
01 17602130	11.80	01 17603110	13.15	01 17603120	11.73	01 17603130	11.73	01 17604210	4.80	01 17604220	4.80	
01 17604230	4.80	01 17610210	6.50	01 17610220	6.50	01 17610230	6.50	01 17613210	5.00	01 17613220	5.00	
01 17613230	5.00	01 17616110	11.98	01 17616120	11.98	01 17616130	11.98	01 17616610	14.70	01 17617110	13.90	
01 17617120	13.90	01 17617130	13.90	01 17618110	13.40	01 17618120	13.40	01 17618130	13.40	01 17618610	11.82	
01 17620410	8.75	01 17701110	1.00	01 17701120	1.11	01 17703130	1.00	01 17716110	1.00	01 17718130	1.00	
01 17732120	1.20	01 17747120	1.00	01 17800610	24.92	01 17800620	49.90	01 17801110	33.50	01 17801120	33.50	
01 17801130	33.50	01 17802110	38.00	01 17802120	38.00	01 17802130	38.00	01 17803110	41.50	01 17803120	41.50	
01 17803130	41.50	01 17804210	12.00	01 17804220	12.00	01 17804230	12.00	01 17810210	22.00	01 17810220	22.00	
01 17810230	22.00	01 17813210	10.00	01 17813220	10.00	01 17813230	10.00	01 18001110	3.90	01 18001120	3.90	
01 18001130	3.90	01 18002110	4.15	01 18002120	4.15	01 18002130	4.15	01 18003110	4.25	01 18003120	4.25	
01 18003130	4.25	01 18004210	4.50	01 18004220	4.50	01 18004230	4.50	01 18010210	4.00	01 18010220	4.00	
01 18010230	4.00	01 18013210	4.70	01 18013220	4.70	01 18013230	4.70	01 18016610	3.10	01 18020410	2.80	
01 18191110	549.31	01 18191120	416.41	01 18191130	355.58	01 18192110	351.88	01 18192120	343.53	01 18192130	480.94	
01 18193110	355.96	01 18193120	526.52	01 18193130	455.96	01 18194130	505.27	01 18284130	45.00	01 18285130	20.00	
01 18286130	30.00	01 18287130	38.00	01 18288130	32.00	01 18289130	36.00	01 18291110	36.00	01 18291120	40.00	
01 18291130	34.00	01 18292110	36.00	01 18292120	40.00	01 18292130	34.00	01 18293110	30.00	01 18293120	34.00	
01 18293130	38.00	01 18294110	20.00	01 18294120	34.00	01 18294130	38.00	01 18295120	30.00	01 18295130	42.00	
01 18296120	30.00	01 18296130	21.00	01 18297130	54.00	01 18298130	50.00	01 19001110	21.20	01 19001120	21.20	
01 19001130	21.20	01 19002110	45.50	01 19002120	45.50	01 19002130	30.33	01 19003110	38.00	01 19003120	38.00	
01 19003130	38.00	01 19004210	31.33	01 19004220	31.33	01 19004230	31.33	01 19010210	40.00	01 19010220	40.00	
01 19010230	40.00	01 19013210	27.50	01 19013220	27.50	01 19013230	27.50	01 19016110	24.20	01 19016120	24.20	
01 19016130	24.20	01 19016610	24.95	01 19017110	29.33	01 19017120	29.33	01 19017130	29.33	01 19018110	59.00	
01 19018120	59.00	01 19018130	59.00	01 19018610	30.33	01 19020410	32.67	01 19063310	32.20	01 19063320	32.20	
01 19063330	32.20	01 19064310	38.33	01 19064320	38.33	01 19064330	38.33	01 19085310	38.00	01 19085320	38.00	
01 19085330	38.00	01 19101110	3.58	01 19102120	6.25	01 19103130	10.51	01 19104220	2.80	01 19110230	8.50	
01 19113210	2.50	01 19116110	31.09	01 19117120	10.43	01 19118130	47.52	01 19118610	36.90	01 19125610	152.75	
01 19185130	29.90	01 19201110	48.90	01 19202120	33.20	01 19203130	51.23	01 19204220	128.21	01 19210230	6.50	
01 19213210	17.80	01 19216110	51.84	01 19217120	33.20	01 19218130	59.90	01				

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
01 19313220 105.00	01 19313230 105.00	01 19316110 117.00	01 19316120 117.00	01 19316130 117.00	01 19316610 155.85
01 19317110 14.80	01 19317120 14.80	01 19317130 14.80	01 19318110 121.53	01 19318120 121.53	01 19318130 121.53
01 19318610 107.50	01 19320410 99.60	01 19363310 126.00	01 19363320 126.00	01 19363330 126.00	01 19364310 100.00
01 19364320 100.00	01 19364330 100.00	01 19385310 119.00	01 19385320 119.00	01 19385330 119.00	01 19400610 59.59
01 19400620 68.00	01 19401110 74.71	01 19402120 23.89	01 19403130 72.36	01 19404220 33.33	01 19410230 14.50
01 19413210 63.20	01 19416110 24.33	01 19417120 35.56	01 19418130 83.31	01 19420410 15.80	01 19431110 22.96
01 19432120 133.00	01 19433130 59.83	01 19463320 38.69	01 19464330 45.00	01 19485310 19.66	01 19500510 140.00
01 19501110 42.90	01 19502120 18.87	01 19502130 36.32	01 19503130 11.10	01 19504220 13.00	01 19510230 18.50
01 19513210 20.00	01 19516110 16.20	01 19517120 18.90	01 19518130 27.62	01 19525610 30.90	01 19563320 16.06
01 19564330 190.00	01 19585310 43.20	01 19601110 74.90	01 19602120 78.90	01 19603130 78.90	01 19604220 20.00
01 19610230 16.50	01 19613210 23.00	01 19616110 103.50	01 19617120 14.20	01 19618130 103.50	01 19631110 69.49
01 19632120 76.50	01 19633130 111.50	01 19663320 64.60	01 19664330 350.00	01 19685310 123.60	01 19701110 175.50
01 19704220 62.00	01 19710230 38.00	01 19713210 50.00	01 19716110 134.90	01 19718130 128.00	01 19725610 519.00
01 19731110 119.50	01 19731810 111.34	01 19732810 749.00	01 19733130 187.00	01 19738510 2000.00	01 19763320 388.00
01 19764330 360.00	01 19785320 603.00	01 19785330 642.90	01 19786320 530.00	01 19786330 165.00	01 19787320 383.00
01 19801110 20.00	01 19801120 20.00	01 19801130 20.00	01 19802110 21.15	01 19802120 21.15	01 19802130 21.15
01 19803110 25.20	01 19803120 25.20	01 19803130 25.20	01 19804210 13.50	01 19804220 13.50	01 19804230 13.50
01 19810210 9.50	01 19810220 9.50	01 19810230 9.50	01 19813210 9.00	01 19813220 9.00	01 19813230 9.00
01 19816110 24.50	01 19816120 24.50	01 19816130 24.50	01 19816610 22.97	01 19817110 25.40	01 19817120 25.40
01 19817130 25.40	01 19818110 19.40	01 19818120 19.40	01 19818130 19.40	01 19818610 13.85	01 19820410 18.65
01 19863310 26.19	01 19863320 26.19	01 19863330 26.19	01 19864310 21.15	01 19864320 21.15	01 19864330 21.15
01 19885310 32.00	01 19885320 32.00	01 19885330 32.00	01 19901110 47.90	01 19901120 47.90	01 19901130 47.90
01 19902110 56.40	01 19902120 56.40	01 19902130 56.40	01 19903110 35.80	01 19903120 35.80	01 19903130 35.80
01 19904210 39.00	01 19904220 39.00	01 19904230 39.00	01 19910210 40.00	01 19910220 40.00	01 19910230 40.00
01 19913210 34.00	01 19913220 34.00	01 19913230 34.00	01 19916110 48.61	01 19916120 53.80	01 19916130 51.21
01 19916610 268.13	01 19917110 36.95	01 19917120 36.95	01 19917130 36.95	01 19918110 40.00	01 19918120 40.00
01 19918130 40.00	01 19918610 45.50	01 19920410 35.85	01 20091110 35.00	01 20091120 45.00	01 20091130 70.00
01 20092110 50.00	01 20092120 30.00	01 20092130 40.00	01 20093120 25.00	01 20093130 95.00	01 20094120 35.00
01 20094130 80.00	01 20095120 50.00	01 20095130 90.00	01 20096120 25.00	01 20096130 50.00	01 20097130 110.00
01 20175130 85.00	01 20176130 45.00	01 20177130 130.00	01 20178130 160.00	01 20179130 100.00	01 20180130 75.00
01 20181130 100.00	01 20182130 160.00	01 20183130 160.00	01 20184130 50.00	01 20185130 35.00	01 20186130 50.00
01 20187130 90.00	01 20188130 200.00	01 20189130 70.00	01 20190130 95.00	01 20191110 60.00	01 20191120 90.00
01 20191130 58.00	01 20192110 50.00	01 20192120 30.00	01 20192130 55.00	01 20193110 35.00	01 20193120 40.00
01 20193130 300.00	01 20194120 35.00	01 20194130 60.00	01 20195120 130.00	01 20195130 145.00	01 20196120 35.00
01 20196130 120.00	01 20197130 40.00	01 20198130 110.00	01 20199130 50.00	01 20291110 25.00	01 20291120 40.00
01 20291130 33.00	01 20292110 20.00	01 20292120 23.00	01 20292130 20.00	01 20293110 27.00	01 20293120 29.00
01 20293130 70.00	01 20294110 20.00	01 20294120 19.00	01 20294130 25.00	01 20301110 8.50	01 20301120 8.50
01 20301130 8.50	01 20302110 13.90	01 20302120 13.90	01 20302130 13.90	01 20303110 9.45	01 20303120 9.45
01 20303130 9.70	01 20304210 7.50	01 20304220 7.50	01 20304230 7.50	01 20310210 15.00	01 20310220 15.00
01 20310230 15.00	01 20313210 13.40	01 20313220 13.40	01 20313230 13.40	01 21001330 243.48	01 21002320 124.29
01 21003310 86.23	01 21061110 268.62	01 21062120 125.67	01 21063230 462.33	01 21064230 274.04	01 21101310 229.70
01 21101330 165.83	01 21102320 165.06	01 21103310 65.24	01 21103320 145.52	01 21161110 375.67	01 21161120 295.67
01 21162210 118.53	01 21162220 139.35	01 21163210 652.33	01 21163230 359.67	01 21164210 711.38	01 21164230 497.71
01 21167110 871.60	01 21167120 784.64	01 21167130 807.24	01 21167140 1480.81	01 21301320 145.66	01 21302130 228.17
01 21303310 44.05	01 21362220 69.08	01 21363230 286.67	01 21364230 257.03	01 21367120 237.61	01 21367130 453.29
01 21401330 37.23	01 21402320 29.34	01 21403310 36.57	01 21461110 34.33	01 21462120 32.23	01 21463230 46.66
01 21464230 50.15	01 21501330 28.23	01 21502320 20.95	01 21503310 21.59	01 21561110 25.67	01 21562120 19.90
01 21563230 30.83	01 21564230 34.56	01 21601330 23.77	01 21602320 19.08	01 21603310 13.94	01 21661110 26.66
01 21662220 22.02	01 21663230 36.33	01 21664230 59.61	01 21667120 31.41	01 21667130 35.68	01 21701330 199.34
01 21702320 84.78	01 21703310 53.37	01 21761110 242.33	01 21762220 192.33	01 21763230 664.33	01 21764230 521.96
01 21767120 175.70	01 21767130 428.47	01 21863230 1856.67	01 21864230 1952.61	01 21865130 1877.59	01 21866120 1722.09
01 21867120 1066.66	01 21867130 1483.64	01 21901330 139.45	01 21902320 74.34	01 21903310 38.82	01 21961110 135.67
01 21962220 119.00	01 21963230 271.00	01 21964230 139.66	01 21967130 171.48	01 22001330 143.23	01 22002320 111.17
01 22003310 58.84	01 22061110 76.46	01 22062120 102.93	01 22063230 299.00	01 22064230 237.88	01 22101310 61.14
01 22101330 66.56	01 22102320 179.84	01 22103310 59.67	01 22103320 24.76	01 22161110 145.35	01 22162120 86.57
01 22163210 249.00	01 22163230 221.16	01 22164210 107.70	01 22164230 87.77	01 22301330 83.23	01 22302320 51.56
01 22303310 17.97	01 22361110 79.50	01 22362120 48.23	01 22363230 158.67	01 22364230 42.15	01 22401320 28.43
01 22402320 19.92	01 22403310 18.03	01 22462110 14.79	01 22463230 31.50	01 22464230 15.17	01 22501320 35.27
01 22502320 38.94	01 22503310 11.57	01 22562110 70.23	01 22563230 161.68	01 22564230 128.53	01 22662110 168.00
01 22672110 252.68	01 22673110 320.00	01 22701330 177.65	01 22702320 226.16	01 22703310 56.34	01 22761110 384.00
01 22762220 202.33	01 22763230 389.00	01 22764230 514.09	01 22765120 389.00	01 22766130 317.33	01 22801330 280.68
01 22802320 106.31	01 22803310 103.79	01 22861110 335.99	01 22862220 222.23	01 22863230 665.67	01 22864230 375.29
01 22865120 425.33	01 22866130 665.67	01 22901330 143.23	01 22902320 93.39	01 22903310 64.46	01 22961110 200.82
01 22962220 124.41	01 22963230 349.33	01 22964230 279.60	01 22965120 226.59	01 23001310 292.79	01 23001330 244.25
01 23002320 72.45	01 23003310 40.94	01 23003320 46.99	01 23061110 146.66	01 23061120 275.67	01 23062210 114.90
01 23062220 113.00	01 23063210 299.00	01 23063230 245.67	01 23064210 250.39	01 23064230 350.68	01 23065110 101.64
01 23065120 146.66	01 23066110 314.00	01 23066130 272.33	01 23201320 201.03	01 23202320 83.47	01 23203310 34.25
01 23261110 236.07	01 23262220 93.23	01 23263230 241.84	01 23264230 436.92	01 23265120 144.33	01 23266130 219.43
01 23301320 324.58	01 23303310 105.00	01 23361110 422.86	01 23362120 265.66	01 23363230 686.60	01 23364230 799.00
01 23401330 139.95	01 23402320 59.00	01 23403310 59.02	01 23461110 132.33	01 23462120 83.23	01 23463230 157.93
01 23464230 365.00	01 23501330 81.90	01 23502320 78.36	01 23503310 92.33	01 23561110 129.00	01 23562120 71.57
01 23563230 129.00	01 23564230 152.91	01 23601330 29.76	01 23602320 25.58	01 23603310 13.24	01 23616330 5.43
01 23617320 5.04	01 23618310 5.28	01 23631330 27.43	01 23632320 18.28	01 23633310 15.79	01 23661110 24.81
01 23662120 14.57	01 23663230 49.00	01 23664230 33.61	01 23701330 255.33	01 23702320 97.40	01 23703310 23.65
01 23761110 365.67	01 23762120 192.93	01 23763230 432.33	01 23764230 166.71	01 23801320 95.70	01 23802320 37.16
01 23803310 36.86	01 23862110 44.57	01 23863230 118.81	01 23864230 112.17	01 23901320 82.57	01 23902320 40.21
01 23961110 91.02	01 23962110 64.90	01 23963230 159.00	01 23964230 76.69	01 24062110 142.00	01 24072110 227.52
01 24073110 231.64	01 24101320 22.86	01 24102320 14.45	01 24103310 10.81	01 24162110 9.63	01 24163230 23.62

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

01 24164230 15.90	01 24201330 137.96	01 24202320 136.92	01 24203310 13.25	01 24261110 123.17	01 24262120 83.00
01 24263230 228.23	01 24264230 141.53	01 24301330 29.58	01 24302320 29.52	01 24303310 9.92	01 24361110 31.17
01 24362120 20.80	01 24363230 28.90	01 24364230 19.57	01 24468110 24.00	01 24468130 88.96	01 24469110 16.00
01 24469130 60.00	01 24568110 379.10	01 24568120 442.69	01 24568130 829.43	01 24569110 150.30	01 24569120 453.45
01 24569130 786.60	01 24570120 239.71	01 24570130 769.00	01 24668110 193.17	01 24668120 540.75	01 24668130 697.43
01 24669110 110.12	01 24669120 115.60	01 24669130 521.28	01 24670120 80.21	01 24670130 165.32	01 24764130 265.00
01 24768110 49.32	01 24768120 107.57	01 24768130 213.84	01 24769110 64.92	01 24769120 77.76	01 24770120 88.21
01 24800310 150.00	01 24838510 390.00	01 24868110 259.74	01 24868130 314.68	01 24869110 162.00	01 24869130 133.37
01 24903130 165.00	01 24918130 32.00	01 24991110 80.00	01 24991120 175.00	01 24991130 80.00	01 24992110 20.00
01 24992120 110.00	01 24992130 20.00	01 24993110 80.00	01 24993120 16.00	01 24994110 11.00	01 25063230 142.86
01 25064230 59.00	01 25068310 156.00	01 25068320 99.90	01 25100510 300.00	01 25100520 310.00	01 25134810 425.00
01 25163230 4635.00	01 25164230 500.00	01 25168310 551.20	01 25168320 400.00	01 25168330 500.00	01 25268320 46.49
01 25270320 1.28	01 25368310 10.00	01 25369310 180.00	01 25370310 356.00	01 25401330 15.60	01 25402320 26.26
01 25403310 15.66	01 25461110 22.54	01 25462220 12.93	01 25463230 28.17	01 25464230 16.12	01 25467120 12.46
01 25468130 16.24	01 26201330 699.00	01 26202310 200.00	01 26203310 229.50	01 26225610 411.59	01 26231810 526.96
01 26274130 269.00	01 26279130 324.00	01 26301330 67.51	01 26302320 146.00	01 26303310 162.82	01 26316330 154.91
01 26317320 178.00	01 26318310 135.00	01 26325610 775.92	01 26325620 530.50	01 26331330 187.71	01 26332320 119.00
01 26333310 109.00	01 26374120 499.00	01 26379130 175.00	01 26400110 1399.00	01 26400610 1159.27	01 26427810 3199.00
01 26427820 3049.00	01 26431810 2066.91	01 26432810 3960.00	01 26474110 2245.00	01 26474130 3095.00	01 26475110 2047.35
01 26475130 3725.41	01 26476110 1759.00	01 26476130 3423.00	01 26477310 5555.00	01 26477330 3176.14	01 26480310 2999.00
01 26480330 1109.00	01 26525610 4704.42	01 26527810 4499.00	01 26527820 1850.00	01 26531810 4890.00	01 26574120 2238.68
01 26574130 4745.00	01 26575120 2409.00	01 26575130 1934.50	01 26576120 20200.00	01 26576130 6191.00	01 26577320 5501.00
01 26577330 4418.00	01 26578320 4195.00	01 26578330 5575.50	01 26580120 3924.00	01 26600110 4449.00	01 26600610 6476.48
01 26627810 8070.00	01 26631810 3320.08	01 26632810 10500.00	01 26633310 5799.00	01 26674110 3095.00	01 26674130 3570.90
01 26675130 5690.07	01 26676110 107526.71	01 26676130 5177.00	01 26677310 104236.67	01 26677330 6875.00	01 26678310 4604.96
01 26678330 8495.00	01 26680310 6322.00	01 26727810 1600.00	01 26731810 3077.52	01 26732810 3999.00	01 26775120 1871.00
01 26775130 1602.00	01 26779320 3819.00	01 26779330 3361.50	01 26800110 501.22	01 26800120 525.00	01 26800610 710.71
01 26827810 479.00	01 26831810 441.50	01 26832810 580.00	01 26874110 350.00	01 26874130 235.00	01 26875110 404.00
01 26875130 462.00	01 26876110 506.00	01 26876130 409.00	01 26877310 704.99	01 26877330 490.00	01 26878310 615.00
01 26878330 455.00	01 26880310 377.74	01 26880330 370.47	01 26900110 185.00	01 26900120 240.48	01 26900610 419.00
01 26927810 299.00	01 26931810 348.83	01 26974110 290.00	01 26974130 365.00	01 26977310 372.49	01 26977330 314.99
01 26978310 210.00	01 26978330 229.00	01 26980110 149.00	01 26980130 235.00	01 26980310 311.78	01 26980330 375.75
01 27027810 3950.00	01 27032810 11790.00	01 27063230 11320.00	01 27074110 4020.00	01 27074130 3590.00	01 27081210 3799.00
01 27082230 13875.65	01 27127810 2699.00	01 27132810 3900.00	01 27136310 2248.50	01 27137310 2494.00	01 27163230 4451.95
01 27174110 2043.00	01 27174130 2095.50	01 27181210 699.00	01 27182230 30302.00	01 27227810 1800.00	01 27232810 14690.00
01 27263230 25990.00	01 27274120 8790.00	01 27274130 7290.00	01 27281220 16999.00	01 27282230 27930.00	01 27327810 3000.00
01 27332810 8880.00	01 27363230 16627.07	01 27374120 2990.00	01 27374130 5290.00	01 27381220 9999.00	01 27382230 11830.00
01 27427810 3799.00	01 27432810 3950.00	01 27463230 9450.00	01 27474110 2690.00	01 27474130 2990.00	01 27481210 1460.73
01 27482230 2380.14	01 27579220 2122.81	01 27583220 9449.10	01 27601110 219.00	01 27601130 209.90	01 27602110 179.90
01 27602130 279.00	01 27603110 69.00	01 27603130 54.25	01 27616620 420.10	01 27625610 475.49	01 27631810 509.60
01 27631820 528.51	01 27664210 625.00	01 27664230 919.00	01 27683310 233.74	01 27683330 408.21	01 27684310 342.00
01 27684330 599.00	01 27700610 209.00	01 27700620 46.14	01 27701110 134.90	01 27701130 399.90	01 27702110 123.41
01 27702130 199.00	01 27703110 231.36	01 27703130 112.90	01 27731810 255.00	01 27731820 519.00	01 27764210 278.99
01 27764230 395.00	01 27783310 365.49	01 27783330 304.68	01 27784310 199.00	01 27784330 224.00	01 27802110 26.50
01 27817130 23.95	01 27831810 58.00	01 27832810 99.90	01 27862210 9.90	01 27862220 22.90	01 27865320 24.30
01 27865330 39.90	01 27901230 68.90	01 27902110 62.00	01 27902130 144.00	01 27903110 56.50	01 27916610 65.01
01 27931810 115.00	01 27935310 56.00	01 27964210 75.00	01 27964230 93.41	01 27983310 79.99	01 27984330 129.00
01 28000610 309.01	01 28000620 200.84	01 28001110 184.90	01 28001130 224.91	01 28002110 89.90	01 28002130 179.00
01 28003110 177.40	01 28003130 149.90	01 28031810 545.00	01 28031820 339.00	01 28064210 399.00	01 28064230 535.00
01 28083310 199.74	01 28083330 297.49	01 28084310 329.00	01 28084330 340.65	01 28102120 364.67	01 28102130 318.00
01 28103110 2.06	01 28103120 290.00	01 28128810 139.17	01 28128820 128.50	01 28163230 335.00	01 28164230 303.20
01 28168310 158.82	01 28168320 145.34	01 28207210 660.00	01 28279110 1020.00	01 28280110 1400.00	01 28281110 750.00
01 29029110 91.80	01 29029120 85.50	01 29032310 93.50	01 29032320 16.45	01 29032330 70.00	01 29081110 93.50
01 29081120 93.50	01 29081130 93.50	01 29082110 12.84	01 29082120 12.84	01 29082130 12.84	01 29083110 33.75
01 29083120 33.75	01 29083130 33.75	01 29084110 70.00	01 29084120 70.00	01 29084130 70.00	01 29085110 46.58
01 29085120 46.58	01 29085130 46.58	01 29086110 16.45	01 29086120 16.45	01 29086130 16.45	01 29087110 56.10
01 29087120 56.10	01 29087130 56.10	01 29088110 41.23	01 29088120 41.23	01 29088130 41.23	01 29089110 49.50
01 29089120 49.50	01 29089130 49.50	01 29090110 36.80	01 29090120 36.80	01 29090130 36.80	01 29091110 65.30
01 29091120 65.30	01 29091130 65.30	01 29092110 27.30	01 29092120 27.30	01 29092130 27.30	01 29129110 28.84
01 29129120 35.94	01 29129130 36.22	01 29132310 47.97	01 29132320 37.66	01 29132330 28.84	01 29181110 61.56
01 29181120 61.56	01 29181130 61.56	01 29182110 41.08	01 29182120 41.08	01 29182130 41.08	01 29183110 42.00
01 29183120 42.00	01 29183130 42.00	01 29184110 43.50	01 29184120 43.50	01 29184130 43.50	01 29185110 36.00
01 29185120 36.00	01 29185130 36.00	01 29186110 35.94	01 29186120 35.94	01 29186130 35.94	01 29187110 10.03
01 29187120 10.03	01 29187130 10.03	01 29188110 13.80	01 29188120 13.80	01 29188130 13.80	01 29189110 61.95
01 29189120 61.95	01 29189130 61.95	01 29190110 37.30	01 29190120 37.30	01 29190130 37.30	01 29191110 93.60
01 29191120 93.60	01 29191130 93.60	01 29192110 181.50	01 29192120 181.50	01 29192130 181.50	01 29229110 20.70
01 29232310 24.88	01 29232320 19.32	01 29232330 39.00	01 29281110 38.16	01 29281120 38.16	01 29281130 38.16
01 29282110 22.08	01 29282120 22.08	01 29282130 22.08	01 29283110 20.70	01 29283120 20.70	01 29283130 20.70
01 29284110 29.25	01 29284120 29.25	01 29284130 29.25	01 29285110 36.00	01 29285120 36.00	01 29285130 36.00
01 29286110 29.40	01 29286120 29.40	01 29286130 29.40	01 29287110 22.50	01 29287120 22.50	01 29287130 22.50
01 29288110 16.58	01 29288120 16.58	01 29288130 16.58	01 29289110 17.50	01 29289120 17.50	01 29289130 17.50
01 29290110 18.00	01 29290120 18.00	01 29290130 18.00	01 29291110 15.90	01 29291120 15.90	01 29291130 15.90
01 29292110 13.70	01 29292120 13.70	01 29292130 13.70	01 29329110 9.63	01 29332310 36.30	01 29332320 12.74
01 29332330 29.28	01 29381110 33.89	01 29381120 33.89	01 29381130 33.89	01 29382110 15.47	01 29382120 15.47
01 29382130 15.47	01 29383110 29.57	01 29383120 29.57	01 29383130 29.57	01 29384110 17.10	01 29384120 17.10
01 29384130 17.10	01 29385110 50.40	01 29385120 50.40	01 29385130 50.40	01 29386110 66.11	01 29386120 66.11
01 29386130 66.11	01 29387110 17.10	01 29387120 17.10	01 29387130 17.10	01 29388110 46.75	01 29388120 46.75
01 29388130 46.75	01 29389110 3.25	01 29389120 3.25	01 29389130 3.25	01 29390110 12.70	01 29390120 12.70

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
01 29390130	12.70	01 29391110	65.20	01 29391120	65.20
01 29392130	10.95	01 29429110	44.93	01 29429120	27.94
01 29481110	83.43	01 29481120	83.43	01 29481130	83.43
01 29483110	35.70	01 29483120	35.70	01 29483130	35.70
01 29485110	44.48	01 29485120	44.48	01 29485130	44.48
01 29487110	45.90	01 29487120	45.90	01 29487130	45.90
01 29489110	53.41	01 29489120	53.41	01 29489130	53.41
01 29491110	12.56	01 29491120	12.56	01 29491130	12.56
01 29529110	75.95	01 29532310	60.85	01 29532320	75.31
01 29581130	54.76	01 29582110	86.80	01 29582120	86.80
01 29583130	7.12	01 29584110	36.90	01 29584120	36.90
01 29585130	48.96	01 29586110	77.70	01 29586120	77.70
01 29587130	24.34	01 29588110	28.56	01 29588120	28.56
01 29589130	29.70	01 29590110	26.30	01 29590120	26.30
01 29591130	31.10	01 29592110	24.88	01 29592120	24.88
01 29632310	38.47	01 29632320	26.07	01 29632330	29.90
01 29682110	44.40	01 29682120	44.40	01 29682130	44.40
01 29684110	45.18	01 29684120	45.18	01 29684130	45.18
01 29686110	25.90	01 29686120	25.90	01 29686130	25.90
01 29688110	25.50	01 29688120	25.50	01 29688130	25.50
01 29690110	38.90	01 29690120	38.90	01 29690130	38.90
01 29692110	24.30	01 29692120	24.30	01 29692130	24.30
01 29890110	200.00	01 29890120	200.00	01 29890130	200.00
01 29892110	350.00	01 29892120	250.00	01 29892130	200.00
01 29992110	250.00	01 29992120	280.00	01 29992130	800.00
01 29994120	135.00	01 300871302070.00		01 30088110	575.00
01 301871307678.55		01 301881105499.99		01 30189120	6304.25
01 30289120	61.00	01 30290110	80.50	01 30391110	440.00
01 30401110	14.50	01 30402120	57.01	01 30403130	22.00
01 30416110	12.90	01 30417120	13.00	01 30418130	9.90
01 30581130	144.90	01 30582110	136.60	01 30582120	136.60
01 30583130	29.70	01 30584110	70.00	01 30584120	70.00
01 30585130	88.20	01 30586110	75.25	01 30586120	75.25
01 30681130	79.20	01 30682110	84.96	01 30682120	84.96
01 30683130	40.40	01 30684110	7.10	01 30684120	7.10
01 30685130	38.50	01 30686110	143.15	01 30686120	143.15
01 310861301053.58		01 310881301935.29		01 31089130	651.09
01 310911301347.69		01 310921201168.29		01 31092130	5283.78
01 310951201067.12		01 310951301062.42		01 31096130	1252.97
01 311841201682.10		01 311841301407.26		01 31185130	991.25
01 311911201398.81		01 311911302252.47		01 31192120	1541.51
01 31194120 739.48		01 311941301818.93		01 31195120	977.03
01 311981301898.26		01 31199130 741.52		01 31284120	1487.60
01 312901301032.39		01 312911201748.28		01 31291130	1546.59
01 312931302768.38		01 31294120 904.12		01 31294130	2307.69
01 312971301770.77		01 312981303150.86		01 31299130	1558.63
01 313911202332.82		01 31392110 911.14		01 31392120	2089.95
01 313941201392.85		01 313951201281.40		01 31396110	806.55
01 313991101460.32		01 314911202754.81		01 31492120	2319.46
01 31586130 489.13		01 315871301340.00		01 31588130	438.67
01 31591120 649.29		01 31591130 585.63		01 31594120	407.61
01 31597120 786.94		01 31691110 95.00		01 31691120	170.00
01 31692130 96.00		01 31693110 40.00		01 31693120	80.00
01 31694130 61.00		01 31695110 63.00		01 31695120	63.00
01 31696130 229.00		01 31697110 198.00		01 31697120	80.00
01 31700620 23.67		01 31702110 12.90		01 31702120	13.50
01 31791110 16.00		01 31791120 19.11		01 31791130	16.30
01 31800610 94.00		01 31800620 53.00		01 31801110	8.90
01 31803110 1.70		01 31895110 1.90		01 31895120	1.53
01 31896130 2.00		01 31897110 2.00		01 31897120	2.19
01 31898130 4.39		01 319001101605.89		01 31900120	1513.67
01 319741102695.00		01 319741304390.00		01 31975110	3194.99
01 319773304931.99		01 319783304773.17		01 31980330	4981.38
01 320318102568.00		01 320741304345.00		01 32075110	5571.00
01 320803104396.42		01 32100110 747.22		01 32100510	500.00
01 321741101645.00		01 321751101325.99		01 32176310	1458.00
01 32201130 192.40		01 32202120 129.00		01 32203110	203.00
01 32218610 215.00		01 32226310 124.00		01 32231810	93.21
01 32391110 41.00		01 32391120 40.80		01 32391130	79.00
01 32401130 159.90		01 32402120 129.00		01 32403110	109.00
01 32464230 105.00		01 32500610 423.11		01 32502120	155.00
01 32527810 350.00		01 32531810 198.65		01 32591110	90.00
01 32679130 690.00		01 32785110 22.00		01 32785120	38.00
01 32788130 22.00		01 32789130 25.00		01 32790130	22.00
01 32792110 25.00		01 32792120 25.00		01 32792130	28.00
01 32794120 25.00		01 32795120 20.00		01 32795130	22.00
01 32797130 30.00		01 32798130 25.00		01 32799130	22.00
01 32892110 22.00		01 32892120 29.00		01 32892130	48.00
01 29391130	65.20	01 29392110	10.95	01 29392120	10.95
01 29432310	63.95	01 29432320	35.70	01 29432330	47.80
01 29482110	26.39	01 29482120	26.39	01 29482130	26.39
01 29484110	43.02	01 29484120	43.02	01 29484130	43.02
01 29486110	31.68	01 29486120	31.68	01 29486130	31.68
01 29488110	56.14	01 29488120	56.14	01 29488130	56.14
01 29490110	20.90	01 29490120	20.90	01 29490130	20.90
01 29492110	52.80	01 29492120	52.80	01 29492130	52.80
01 29532330	30.10	01 29581110	54.76	01 29581120	54.76
01 29582130	86.80	01 29583110	7.12	01 29583120	7.12
01 29584130	36.90	01 29585110	48.96	01 29585120	48.96
01 29586130	77.70	01 29587110	24.34	01 29587120	24.34
01 29588130	28.56	01 29589110	29.70	01 29589120	29.70
01 29590130	26.30	01 29591110	31.10	01 29591120	31.10
01 29592130	24.88	01 29629110	33.74	01 29629120	23.59
01 29681110	108.00	01 29681120	108.00	01 29681130	108.00
01 29683110	26.07	01 29683120	26.07	01 29683130	26.07
01 29685110	34.25	01 29685120	34.25	01 29685130	34.25
01 29687110	27.90	01 29687120	27.90	01 29687130	27.90
01 29689110	21.70	01 29689120	21.70	01 29689130	21.70
01 29691110	26.30	01 29691120	26.30	01 29691130	26.30
01 29886110	250.00	01 29886120	284.00	01 29886130	408.00
01 29891120	500.00	01 29891130	300.00	01 29892110	200.00
01 29991110	100.00	01 29991120	160.00	01 29991130	300.00
01 29993110	150.00	01 29993120	150.00	01 29993130	350.00
01 300891201411.00		01 30090110	601.00	01 30132310	2762.00
01 30232310	70.00	01 30287130	72.00	01 30288110	71.30
01 30391120 500.00		01 30391130	846.11	01 30392110	445.00
01 30404220 9.80		01 30410230	19.00	01 30413210	15.00
01 30529110 150.50		01 30581110	144.90	01 30581120	144.90
01 30582130 136.60		01 30583110	29.70	01 30583120	29.70
01 30584130 70.00		01 30585110	88.20	01 30585120	88.20
01 30586130 75.25		01 30681110	79.20	01 30681120	79.20
01 30682130 84.96		01 30683110	40.40	01 30683120	40.40
01 30684130 7.10		01 30685110	38.50	01 30685120	38.50
01 30686130 143.15		01 31084130	1353.82	01 31085130	808.74
01 31090130 644.91		01 31091110	293.86	01 31091120	795.40
01 310931201029.65		01 31093130	1306.59	01 31094130	1702.19
01 310971301078.18		01 31098130	1269.33	01 31099130	1155.37
01 311861301029.43		01 31187130	406.39	01 31190130	867.94
01 31192120 1541.51		01 31193120	1050.28	01 31193130	2349.57
01 311951301212.54		01 31196130	1604.27	01 31197130	1666.64
01 312841301613.60		01 31285130	1159.99	01 31287130	649.19
01 312921201922.08		01 31292130	6798.54	01 31293120	1144.35
01 312951201180.32		01 31295130	1456.70	01 31296130	1807.40
01 313841101887.03		01 31385110	7871.59	01 31387110	1017.31
01 313931102576.92		01 31393120	1858.63	01 31394110	2829.61
01 313961201184.19		01 31397110	2048.23	01 31398110	3395.43
01 314931205800.79		01 31584130	900.00	01 31585130	987.10
01 31589130 686.63		01 31590130	168.83	01 31591110	210.21
01 315951301101.68		01 31596120	305.44	01 31596130	668.21
01 31691130 58.00		01 31692110	90.00	01 31692120	43.20
01 31693130 78.00		01 31694110	63.00	01 31694120	63.00
01 31695130 55.00		01 31696110	57.69	01 31696120	90.00
01 31697130 22.41		01 31698110	28.00	01 31700610	36.84
01 31703110 11.90		01 31739320	10.42	01 31740330	11.90
01 31792110 9.00		01 31792120	7.49	01 31792130	10.80
01 31801120 9.50		01 31802110	2.22	01 31802120	58.40
01 31895130 3.66		01 31896110	1.80	01 31896120	1.87
01 31897130 2.44		01 31898110	55.00	01 31898120	0.85
01 319005102850.00		01 31900610	1935.74	01 31931810	2828.89
01 319751302582.99		01 31976110	5413.14	01 31976130	3041.10
01 320005103299.01		01 32000510	4300.00	01 32000610	4679.29
01 320761306149.00		01 32077330	6308.98	01 32078310	7795.00
01 321006101087.80		01 32131810	1890.00	01 32132310	1017.36
01 321773101502.99		01 32200510	115.00	01 32200520	15.00
01 32216130 124.00		01 32217120	91.90	01 32218110	119.00
0					

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

01 32992120 100.00	01 32992130 65.00	01 33191120 280.00	01 33191130 4668.88	01 33192120 400.00	01 33192130 1475.00
01 33193120 119.60	01 33193130 650.00	01 33291110 126.00	01 33291120 34.00	01 33291130 36.00	01 33292110 33.00
01 33292120 42.89	01 33292130 49.00	01 33293110 30.00	01 33293120 69.00	01 33293130 97.48	01 33391110 5.00
01 33391120 6.00	01 33391130 7.00	01 33392110 5.00	01 33392120 4.00	01 33392130 4.00	01 33393130 5.00
01 33394130 5.00	01 33395130 7.00	01 33491110 32.00	01 33491120 20.00	01 33491130 20.00	01 33492110 4.00
01 33492120 20.00	01 33492130 25.00	01 33563130 421.50	01 33564330 520.00	01 33574120 439.00	01 33580320 525.00
01 33674110 565.00	01 33674130 569.00	01 33675110 725.00	01 33675130 635.00	01 33676110 112.93	01 33676130 659.00
01 33677330 449.00	01 33678310 315.00	01 33678330 139.00	01 33680310 285.90	01 33680330 222.39	01 33701110 33.41
01 33701120 33.41	01 33701130 33.41	01 33702110 43.90	01 33702120 43.90	01 33702130 43.90	01 33703110 41.40
01 33703120 41.40	01 33703130 41.40	01 33704210 33.00	01 33704220 33.00	01 33704230 33.00	01 33710210 10.00
01 33710220 10.00	01 33710230 10.00	01 33713210 32.00	01 33713220 32.00	01 33713230 32.00	01 33801330 21.51
01 33802310 52.50	01 33803310 169.90	01 33874130 129.00	01 33879130 19.90	01 33901110 7.90	01 33901130 4.50
01 33902110 59.90	01 33902130 6.32	01 33903110 42.00	01 33903130 125.00	01 33962210 9.00	01 33962230 115.00
01 33963310 9.00	01 33963330 118.99	01 33964310 6.90	01 33964330 182.20	01 34001110 29.80	01 34001120 29.80
01 34001130 29.80	01 34002110 26.45	01 34002120 26.45	01 34002130 26.45	01 34003110 35.30	01 34003120 35.30
01 34003130 35.30	01 34004210 32.00	01 34004220 32.00	01 34004230 32.00	01 34010210 44.00	01 34010220 44.00
01 34010230 44.00	01 34013210 125.63	01 34013220 125.63	01 34013230 125.63	01 34181110 24.90	01 34181120 24.90
01 34181130 24.90	01 34182110 28.90	01 34182120 28.90	01 34182130 28.90	01 34190110 18.50	01 34190120 18.50
01 34190130 18.50	01 34291110 28.95	01 34291120 28.46	01 34292120 21.60	01 34386130 15441.39	01 34387130 7108.19
01 34388130 4910.40	01 34389130 4965.08	01 34390130 2650.47	01 34391120 1709.00	01 34391130 1709.77	01 34392130 2480.37
01 34393120 1575.22	01 34393130 2594.12	01 34394120 3010.42	01 34394130 3010.42	01 34395120 3924.00	01 34395130 3228.46
01 34396120 786.17	01 34396130 786.00	01 34397130 3584.00	01 34398130 1908.72	01 34399130 2499.00	01 34492110 1.50
01 34492110 1.50	01 34492120 1.50	01 34492130 1.50	01 34492220 1.50	01 34492230 1.50	01 34492320 5.00
01 34492330 7.50	01 34492420 3.00	01 34492430 5.00	01 34492520 5.50	01 34492530 4.50	01 34591110 1.50
01 34592110 1.50	01 34592130 1.50	01 34593120 1.50	01 34593130 1.50	01 34593220 1.50	01 34593230 1.50
01 34593320 1.50	01 34593330 1.50	01 34593420 1.50	01 34691110 495.00	01 34691130 189.00	01 34692110 495.00
01 34692120 158.00	01 34692130 330.00	01 34692220 158.00	01 34692230 210.00	01 34692320 158.00	01 34692330 295.00
01 34692420 158.00	01 34692430 220.00	01 34693120 220.00	01 34694130 445.00	01 34695130 225.00	01 34696130 218.00
01 34697130 661.00	01 34791110 278.97	01 34791120 370.17	01 34791130 563.24	01 34792110 69.94	01 34792120 102.99
01 34792130 125.15	01 34989130 179001.00	01 34990130 179300.00	01 34991120 129990.00	01 34991130 129990.00	01 34992120 129990.00
01 34992130 125.15	01 34993120 259000.00	01 34993130 141014.51	01 34995130 129950.00	01 34996130 148700.00	01 34997130 549.50
01 34998130 108500.00	01 34999130 239000.00	01 35000110 778.99	01 35000120 549.50	01 35000130 549.50	01 35000140 549.50
01 35000610 1587.27	01 35003130 2515.97	01 35031810 1943.36	01 35079120 1249.00	01 35079130 924.94	01 35083120 1159.00
01 35083130 1478.74	01 35084120 467.75	01 35191110 5.49	01 35191120 4.98	01 35202110 31.40	01 35225620 48.80
01 35247320 20.08	01 35247330 26.43	01 35249340 21.14	01 35291110 32.77	01 35291120 18.92	01 35291130 19.03
01 35292110 19.03	01 35292120 19.03	01 35292130 32.27	01 35293110 73.11	01 35293120 75.56	01 35293130 75.56
01 35391110 8.00	01 35391120 12.00	01 35391130 12.00	01 35491110 230.00	01 35491120 356.50	01 35491130 790.00
01 35492110 138.00	01 35492130 212.75	01 35493110 723.00	01 35493130 2000.00	01 35494120 635.95	01 35494130 703.80
01 35495120 402.50	01 35495130 668.15	01 35591120 66.70	01 35591130 550.00	01 35592120 216.00	01 35625610 663.97
01 35625620 492.97	01 35650310 500.00	01 35679120 640.08	01 35679130 577.30	01 35680120 434.70	01 35680130 720.73
01 35683120 569.86	01 35683130 347.30	01 35700310 647.45	01 35700320 389.90	01 35700330 761.30	01 35700340 548.01
01 35791120 504.87	01 35791130 464.40	01 35792120 600.30	01 35792130 534.95	01 35793120 647.45	01 35793130 509.45
01 36091111 547.07	01 36391110 3504.54	01 36391120 5655.34	01 36391130 7790.66	01 36391220 5653.15	01 36401090 1400.00
01 36402090 95.78	01 36403090 379.50	01 36404090 398.00	01 36405090 176.50	01 36406090 140.00	01 36407090 800.00
01 36408090 104.00	01 36409091 560.00	01 36410090 470.45	01 36411091 380.00	01 36412091 600.00	01 36413090 82.00
01 36414090 355.50	01 36415090 142.40	01 36416090 655.50	01 36417090 38.00	01 36418090 69.00	01 36419090 22.00
01 36509100 11.25	01 36509200 38.70	01 36509300 99.37	01 36509400 542.89	01 36691110 4.68	01 36691230 2.53
01 36791110 4.50	01 36791210 4.50	01 36801110 23.49	01 36802120 59.38	01 36803130 25.00	01 36804220 2.50
01 36807210 2.80	01 36810230 1.50	01 36813210 6.00	01 36816110 3.60	01 36817120 29.26	01 36818130 1.11
01 36831810 8.00	01 36832810 4.01	01 36991110 2.00	01 36991120 2.00	01 36991130 2.00	01 36992110 2.00
01 36992120 2.00	01 37091120 45.00	01 37091130 68.00	01 37092120 65.00	01 37092130 23.00	01 37092131 45.00
01 37191110 100.00	01 37191120 25.00	01 37191130 170.00	01 37192120 100.00	01 37192130 29.90	01 37193110 47.00
01 37193120 90.00	01 37193130 30.00	01 37194110 15.00	01 37194120 20.00	01 37194130 15.00	01 37691120 11572.85
01 37791110 725.00	01 37793110 132.00	01 37795110 780.00	01 37796120 23.00	01 37796130 23.00	01 37797120 34.50
01 37797130 34.50	01 37798120 250.00	01 37799130 250.00	01 37891120 3538.50	01 38091110 13185.66	01 38091120 2950.00
01 38091130 46690.00	01 38092110 20335.33	01 38092120 3500.00	01 38092130 35558.00	01 38093110 6716.00	01 38093120 6400.00
01 38093130 2098.00	01 38191120 2592.01	01 38291110 244.18	01 38391110 7.45	01 38391120 3.71	01 38391130 7.45
01 38392110 3.71	01 38392120 7.45	01 38392130 3.71	01 38393110 7.45	01 38393120 3.71	01 38393130 7.45
01 38394110 7.45	01 38490110 28.10	01 38491110 18.80	01 38491120 28.10	01 38491130 30.86	01 38492110 31.92
02 00101200 2.07	02 00102200 1.90	02 00103200 1.97	02 00104200 2.33	02 00201100 4.75	02 00202100 4.60
02 00203616 4.08	02 00301200 4.00	02 00302300 4.00	02 00401200 4.32	02 00501200 23.12	02 00502100 24.38
02 00503616 18.66	02 00601100 6.09	02 00602100 6.00	02 00603100 20.60	02 00605616 2.72	02 00614100 29.71
02 00901200 19.91	02 00902100 16.20	02 00903616 26.96	02 01001200 17.47	02 01002100 16.40	02 01003100 17.85
02 01004100 17.15	02 01005616 50.22	02 01101100 19.27	02 01102300 15.44	02 01103100 17.54	02 01104100 15.73
02 01105616 20.79	02 01201300 9.38	02 01202300 11.08	02 01301300 28.84	02 01302300 21.46	02 01303300 28.23
02 01304300 21.62	02 01401200 45.00	02 01402100 35.78	02 01403616 10.20	02 01601200 10.50	02 01602100 8.50
02 01604200 10.50	02 01605100 8.50	02 01606616 6.71	02 01701200 5.91	02 01702100 7.20	02 01704200 6.78
02 01705100 4.95	02 01706616 5.78	02 01901100 90.00	02 01902100 39.60	02 01903100 27.60	02 01904100 59.80
02 01905100 53.03	02 01906100 23.00	02 01907616 35.32	02 02001200 32.00	02 02002100 50.04	02 02004200 32.00
02 02005100 46.67	02 02007200 32.00	02 02008100 49.00	02 02009212 32.00	02 02101200 52.00	02 02102100 68.89
02 02103212 57.25	02 02201200 30.25	02 02202100 36.47	02 02203100 28.00	02 02204100 10.66	02 02205212 32.00
02 02301200 33.00	02 02302100 31.80	02 02303200 29.00	02 02304200 15.34	02 02305212 32.00	02 02401200 25.00
02 02402100 12.32	02 02403212 25.00	02 02501200 15.50	02 02502100 11.50	02 02601200 35.00	02 02602100 29.50
02 02603100 39.88	02 02604200 47.52	02 02605212 33.00	02 02701200 33.00	02 02702100 34.60	02 02703212 33.00
02 02801200 33.00	02 02802100 36.89	02 02803212 33.00	02 02901200 33.00	02 02902100 35.00	02 02903212 33.00
02 03001200 17.63	02 03002100 17.45	02 03003100 17.60	02 03004200 16.47	02 03005212 17.00	02 03101100 18.82
02 03102200 19.85	02 03103300 39.12	02 03104200 26.50	02 03105212 17.88	02 03201200 31.00	02 03202100 30.38
02 03203414 29.43	02 03301200 36.00	02 03302100 33.90	02 03303414 42.00	02 03401200 18.00	02 03402100 25.40

01 34992120
01 34997130
549.50

02 03403414	24.25	02 03501200	34.00	02 03502100	40.00	02 03503414	38.00	02 03601200	30.00	02 03602100	50.45
02 03701200	35.50	02 03702100	32.13	02 03703414	36.05	02 03801200	22.75	02 03802100	21.72	02 03901200	31.40
02 03902100	28.64	02 03903414	22.65	02 04001200	38.00	02 04002300	59.00	02 04101200	65.00	02 04102300	78.00
02 04201200	40.00	02 04202300	43.00	02 04301200	50.63	02 04302300	50.40	02 04303100	56.50	02 04304200	45.64
02 04401200	148.75	02 04402300	145.00	02 04501100	35.13	02 04502100	32.42	02 04601100	17.82	02 04602100	17.71
02 04603616	41.91	02 04701100	31.32	02 04702100	31.61	02 04703616	27.40	02 04801200	71.03	02 04802100	69.82
02 04901100	7.26	02 04902100	6.70	02 04903111	7.28	02 04904111	7.00	02 05001300	5.50	02 05002300	5.50
02 05003300	5.50	02 05004300	5.50	02 05101100	49.44	02 05102100	48.06	02 05103100	70.36	02 05104100	65.88
02 05105616	68.86	02 05201300	140.70	02 05202300	140.97	02 05203616	75.56	02 05301100	15.68	02 05302100	15.85
02 05303200	16.00	02 05304616	14.32	02 05401100	26.70	02 05402100	22.92	02 05403616	20.62	02 05501200	59.72
02 05502100	52.50	02 05503616	36.62	02 05601100	33.33	02 05602100	24.80	02 05604100	36.00	02 05605100	36.00
02 05606616	13.00	02 05701200	48.25	02 05702100	65.00	02 05703414	49.88	02 05801200	52.40	02 05802100	47.33
02 05803414	44.75	02 05901200	51.00	02 05902100	40.97	02 05903414	55.15	02 06001200	109.88	02 06002100	113.13
02 06101200	25.33	02 06102100	18.20	02 06103616	16.25	02 06201300	30.00	02 06202100	32.00	02 06204300	30.00
02 06205300	32.00	02 06301200	9.70	02 06302100	9.05	02 06303100	9.75	02 06304300	8.66	02 06401100	9.88
02 06402100	7.50	02 06404100	14.00	02 06405100	13.02	02 06407100	13.50	02 06408100	25.90	02 06409616	18.47
02 06501100	15.00	02 06502100	12.60	02 06503616	10.50	02 06601200	15.00	02 06602100	12.85	02 06701100	35.00
02 06702100	33.72	02 06703616	24.22	02 06801200	4.13	02 06802100	3.61	02 06803100	3.28	02 06804200	3.79
02 06805212	3.90	02 06901100	2.60	02 06902200	2.25	02 06903212	3.13	02 07001200	5.88	02 07002100	4.86
02 07003212	5.40	02 07101200	4.63	02 07102100	4.11	02 07103212	4.38	02 07201200	14.13	02 07202100	14.56
02 07203212	15.00	02 07401200	20.23	02 07402300	19.99	02 07403100	20.50	02 07404100	14.90	02 07405212	20.00
02 07501200	4.63	02 07502100	3.53	02 07503212	4.08	02 07601200	19.00	02 07602100	14.55	02 07603212	16.00
02 07701200	5.48	02 07702100	3.78	02 07703212	5.13	02 07801200	10.00	02 07802100	10.00	02 07803212	9.00
02 08001200	5.00	02 08002100	5.05	02 08004200	7.00	02 08005100	3.90	02 08101200	34.25	02 08102100	14.50
02 08201200	19.50	02 08202100	16.35	02 08301200	2.11	02 08302100	2.65	02 08303212	2.35	02 08401200	16.00
02 08402100	16.35	02 08403212	16.00	02 08501200	5.03	02 08502100	2.67	02 08503212	4.90	02 08601200	21.94
02 08602100	14.06	02 08603100	20.06	02 08604100	17.50	02 08605616	13.93	02 08801200	6.75	02 08802100	5.47
02 08804200	7.94	02 08805100	6.65	02 08806212	7.29	02 08901200	6.31	02 08902100	8.94	02 08904200	6.75
02 08905100	7.07	02 08906100	8.13	02 08907100	7.34	02 08908212	8.88	02 09001200	17.25	02 09002100	18.03
02 09003212	16.50	02 09101200	19.55	02 09102100	12.69	02 09103212	17.50	02 09201200	11.25	02 09202100	8.68
02 09203212	13.68	02 09301200	3.25	02 09302100	2.69	02 09303212	3.50	02 09401200	16.47	02 09402100	18.51
02 09404200	17.33	02 09405100	19.78	02 09407200	9.86	02 09408100	8.00	02 09409212	11.10	02 09409414	11.48
02 09501200	15.45	02 09502100	6.53	02 09503100	15.22	02 09504414	14.30	02 09701200	80.00	02 09702100	356.25
02 09703414	322.50	02 09801200	4.75	02 09802100	4.71	02 09803212	5.22	02 09901200	5.80	02 09902100	1.91
02 09903212	5.50	02 10001100	2.05	02 10002212	2.00	02 10101200	3.01	02 10102100	2.85	02 10103212	3.31
02 10201200	5.25	02 10202100	5.25	02 10203212	5.19	02 10301200	6.63	02 10302100	4.68	02 10303212	6.05
02 10401200	16.88	02 10402100	10.84	02 10403212	28.00	02 10501100	16.19	02 10502100	12.75	02 10503616	24.31
02 10601100	15.00	02 10602616	9.13	02 10701100	17.80	02 10702100	12.44	02 10703616	17.27	02 10801100	37.67
02 10802100	36.33	02 10804100	37.67	02 10805100	36.33	02 10806616	21.57	02 10901200	7.50	02 10902100	6.25
02 10903200	6.25	02 10904200	5.47	02 10905616	111.85	02 11101200	42.60	02 11102100	56.35	02 11103616	33.51
02 11201300	128.00	02 11202200	92.86	02 11203616	63.26	02 11301100	155.00	02 11302100	149.20	02 11303616	145.80
02 11401100	50.00	02 11402100	46.87	02 11403100	41.70	02 11404616	28.52	02 11501200	55.96	02 11502100	47.50
02 11503616	23.13	02 11601200	207.50	02 11602100	242.00	02 11603616	127.25	02 11701200	19.00	02 11702100	15.84
02 11703212	19.50	02 11801200	26.00	02 11802100	25.67	02 11803616	9.15	02 11901200	55.00	02 11902100	43.50
02 11903616	35.85	02 12001100	2.92	02 12002100	3.00	02 12101200	57.20	02 12102100	26.00	02 12103616	55.17
02 12201200	74.19	02 12202100	26.25	02 12203616	28.78	02 12301200	48.10	02 12302100	190.00	02 12303616	31.46
02 12401100	57.41	02 12402100	30.55	02 12403616	29.27	02 12501200	34.12	02 12502100	31.18	02 12503616	22.60
02 12601200	42.65	02 12602100	37.93	02 12603616	96.70	02 12701200	62.81	02 12702100	61.36	02 12703100	117.83
02 12704100	116.17	02 12705616	51.61	02 12801200	44.03	02 12802100	36.73	02 12804200	44.03	02 12805100	36.73
02 12806616	8.44	02 12901100	37.00	02 12902100	38.50	02 13001100	102.50	02 13002100	100.00	02 13003100	95.00
02 13004100	43.00	02 13101300	102.50	02 13102300	100.00	02 13201300	9.86	02 13202300	9.86	02 13203300	9.86
02 13204300	11.82	02 13205300	11.82	02 13206300	9.86	02 13207121	10.70	02 13208121	7.10	02 13301100	18.38
02 13302100	18.00	02 13303616	8.16	02 13401300	24.31	02 13402300	13.00	02 13404300	19.12	02 13405300	18.29
02 13406300	15.94	02 13407300	20.00	02 13408300	20.00	02 13409300	20.00	02 13411300	18.51	02 13412111	20.00
02 13412616	16.77	02 13413111	17.69	02 13501300	67.02	02 13502300	69.61	02 13504300	66.77	02 13505300	68.10
02 13506616	122.28	02 13601300	95.80	02 13602300	101.18	02 13604300	104.62	02 13605300	102.00	02 13607300	111.80
02 13608300	99.71	02 13609616	126.86	02 13701300	70.53	02 13702300	65.33	02 13704300	57.20	02 13705300	59.30
02 13706616	37.08	02 13801200	99.34	02 13802200	93.68	02 13803616	33.77	02 13901300	65.00	02 13902300	65.96
02 13904300	48.67	02 13905300	75.01	02 13906616	117.29	02 14001300	11.00	02 14002300	11.54	02 14004300	10.20
02 14005300	10.29	02 14007300	9.64	02 14008300	8.50	02 14101100	4.38	02 14102200	3.06	02 14103212	4.13
02 14301100	70.40	02 14302100	135.51	02 14303414	93.50	02 14501300	15.00	02 14502100	15.20	02 14601300	13.50
02 14602100	11.05	02 14701300	9.00	02 14702100	6.65	02 14801300	3.25	02 14802100	4.77	02 15001100	71.27
02 15002100	13.24	02 15003616	36.80	02 15101300	69.00	02 15102300	19.90	02 16001300	13.00	02 16002300	24.00
02 16004300	18.00	02 16005300	12.00	02 16007300	19.00	02 16008300	20.00	02 16101300	8.50	02 16102300	16.00
02 16104300	13.50	02 16105300	12.00	02 16201300	19.76	02 16202300	20.00	02 16204300	18.00	02 16205300	24.00
02 16206313	45.50	02 16301300	25.00	02 16302300	106.00	02 16304300	49.00	02 16305300	35.00	02 16306300	52.00
02 16307300	40.00	02 16308818	43.50	02 16401300	623.03	02 17001100	15.90	02 17002200	14.40	02 17004100	26.58
02 17005200	24.83	02 17007200	16.63	02 17008200	15.94	02 17009616	11.73	02 17101100	13.75	02 17102200	11.00
02 17104100	19.17	02 17105200	15.88	02 17106616	14.35	02 17201100	7.32	02 17202200	6.10	02 17203616	4.93
02 17301200	49.00	02 17302200	29.90	02 17303616	106.00	02 17401200	7.30	02 17402100	10.00	02 17404100	60.00
02 17405200	64.82	02 17406616	40.50	02 17501100	3.80	02 17502100	3.60	02 17503100	3.07	02 17504100	3.39
02 17505616	8.44	02 17601200	6.55	02 17602100	8.30	02 17603616	12.92	02 17701300	1.00	02 17702200	0.60
02 17704300	1.00	02 17705200	0.60	02 17706616	0.95	02 17801300	30.50	02 17802300	41.16	02 17803818	91.90
02 18001100	11.00	02 18002100	9.30	02 18003616	3.25	02 18101300	800.00	02 18102300	600.00	02 18103300	700.00
02 18104300	800.00	02 18105300	400.00	02 18106300	320.00	02 18107300	420.00	02 18108300	420.00	02 18109300	400.00
02 18110300	600.00	02 18201300	50.00	02 18202300	40.00	02 18204300	40.00	02 18205300	36.00	02 18207300	20.00
02 18208300	14.00	02 19001100	31.88	02 19002200	30.00						

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

02 19203300	47.60	02 19204300	33.00	02 19205300	52.30	02 19206300	35.00	02 19301300	204.00	02 19302100	119.00
02 19304300	118.70	02 19305300	142.00	02 19401300	120.00	02 19402300	33.33	02 19404300	129.25	02 19405300	121.25
02 19407300	125.75	02 19408300	65.50	02 19501200	225.00	02 19502100	23.00	02 19601300	69.00	02 19602300	69.00
02 19603300	13.10	02 19604100	14.80	02 19605300	17.90	02 19607300	72.00	02 19608300	11.80	02 19701300	91.00
02 19702300	80.00	02 19704300	102.30	02 19705300	40.00	02 19707300	99.90	02 19708300	63.50	02 19801200	9.00
02 19802100	15.65	02 19803616	5.72	02 19901200	40.00	02 19902200	40.00	02 19903616	35.56	02 20001300	20.00
02 20002300	20.00	02 20101300	180.00	02 20102300	90.00	02 20104300	40.00	02 20105300	110.00	02 20107300	30.00
02 20108300	30.00	02 20201300	54.00	02 20202300	50.00	02 20301300	2.00	02 20302300	2.00	02 20303616	6.72
02 21001300	378.65	02 21002300	187.80	02 21101300	175.30	02 21102300	540.14	02 21103300	400.00	02 21104300	232.00
02 21301300	86.50	02 21302300	221.90	02 21304300	237.21	02 21305300	333.74	02 21307300	237.30	02 21308300	237.55
02 21401300	43.00	02 21402300	46.42	02 21501300	28.30	02 21502300	70.26	02 21601300	48.18	02 21602300	18.30
02 21701300	290.00	02 21702300	71.90	02 21801300	1496.00	02 21802300	1945.57	02 21804300	1565.61	02 21805300	1422.48
02 21901300	122.93	02 21902300	257.32	02 22001300	184.26	02 22002300	112.33	02 22101300	189.76	02 22102300	97.50
02 22103300	275.00	02 22104300	225.00	02 22301300	241.55	02 22302300	60.00	02 22401300	27.47	02 22402300	15.30
02 22501300	135.00	02 22502300	145.68	02 22601300	137.25	02 22602300	144.07	02 22701300	536.86	02 22702300	245.30
02 22704300	325.00	02 22705300	368.36	02 22707300	613.95	02 22708300	671.38	02 22801300	260.40	02 22802300	1522.39
02 22901300	175.00	02 22902300	125.60	02 23001300	144.22	02 23002300	360.99	02 23003300	183.50	02 23004300	598.09
02 23201300	102.30	02 23202300	245.71	02 23301300	148.98	02 23302300	316.07	02 23401300	146.34	02 23402300	68.71
02 23501300	29.00	02 23502300	92.52	02 23504300	55.20	02 23505300	95.00	02 23601300	28.70	02 23602300	7.00
02 23604300	11.00	02 23605300	30.83	02 23701300	642.72	02 23702300	197.00	02 23801300	227.61	02 23901300	102.50
02 23902300	137.59	02 24001300	74.80	02 24002300	105.80	02 24101300	41.03	02 24102300	17.30	02 24201300	219.86
02 24202300	175.00	02 24301300	26.68	02 24302300	29.40	02 24401200	85.00	02 24402200	40.00	02 24402300	75.00
02 24405200	54.86	02 24501300	394.61	02 24502300	475.75	02 24504300	330.20	02 24505300	113.40	02 24601300	96.53
02 24602300	116.94	02 24604200	143.76	02 24605300	101.54	02 24701300	122.63	02 24702300	181.57	02 24801300	175.85
02 24802300	83.84	02 24901300	120.00	02 24902300	99.00	02 24904300	7.00	02 24905300	10.00	02 25001300	189.30
02 25002300	44.69	02 25101300	360.99	02 25102300	420.00	02 25201300	67.53	02 25202300	67.53	02 25204300	1.07
02 25205300	1.07	02 25301200	30.00	02 25302200	20.00	02 25304200	12.00	02 25305200	40.00	02 25401100	19.96
02 25402100	25.91	02 26201300	1234.13	02 26202300	210.70	02 26203818	71.50	02 26301100	105.00	02 26302300	48.93
02 26304100	125.80	02 26305300	287.00	02 26307100	152.62	02 26308300	399.00	02 26309818	142.60	02 26401300	1635.00
02 26402300	1458.86	02 26403300	2649.00	02 26404818	3120.30	02 26501300	5759.00	02 26502300	1141.89	02 26503300	4199.00
02 26504300	966.96	02 26505300	999.00	02 26506300	5741.00	02 26507818	2100.00	02 26601300	3499.72	02 26602300	5017.82
02 26604300	6390.00	02 26605300	4353.00	02 26606818	5218.80	02 26701300	1440.00	02 26702300	2918.00	02 26704300	3390.09
02 26705300	3517.00	02 26706313	33151.00	02 26801300	400.00	02 26802300	479.00	02 26804300	475.00	02 26805300	381.80
02 26806818	419.90	02 26901300	135.00	02 26902300	249.00	02 26903818	389.75	02 27001300	6297.00	02 27002300	6345.14
02 27003313	34860.00	02 27101300	1498.00	02 27102300	3274.00	02 27103313	1100.00	02 27201300	6124.22	02 27202300	19548.64
02 27203313	38750.00	02 27301300	6343.10	02 27302300	5027.93	02 27303313	38440.00	02 27401300	1939.00	02 27402300	1290.00
02 27403313	32225.00	02 27501300	10499.00	02 27502300	4892.60	02 27503313	820.00	02 27601300	230.90	02 27602300	65.80
02 27604300	235.00	02 27605300	109.55	02 27701300	84.90	02 27702300	89.00	02 27704300	160.00	02 27705300	269.70
02 27801300	13.52	02 27802300	29.00	02 27901300	89.00	02 27902300	89.00	02 28001300	245.00	02 28002300	316.04
02 28004300	60.01	02 28005300	80.00	02 28101300	2.71	02 28102300	3.00	02 28104300	125.00	02 28105300	170.40
02 28201300	1899.00	02 28202300	1475.00	02 29001300	38.00	02 29002300	128.70	02 29004300	117.00	02 29005300	56.00
02 29007300	26.50	02 29008300	48.42	02 29101300	14.30	02 29102300	13.30	02 29104300	23.00	02 29105300	91.60
02 29107300	29.50	02 29108300	81.50	02 29201300	3.45	02 29202300	3.00	02 29204300	3.20	02 29205300	13.31
02 29301300	31.40	02 29302300	20.00	02 29304300	3.30	02 29305300	5.84	02 29401300	53.90	02 29402300	53.60
02 29404300	30.74	02 29405300	31.45	02 29501300	43.60	02 29502300	29.70	02 29504300	2.80	02 29505300	35.00
02 29601300	40.00	02 29602300	54.00	02 29604300	57.00	02 29605300	43.50	02 29607300	32.35	02 29608300	38.40
02 29611300	25.00	02 29801300	150.00	02 29802300	80.00	02 29803300	80.00	02 29804300	60.00	02 29805300	180.00
02 29806300	100.00	02 29901300	70.00	02 29902300	200.00	02 30001300	400.00	02 30002300	255.00	02 30003300	430.00
02 30101300	8365.00	02 30102300	7452.00	02 30103300	9250.00	02 30201300	75.00	02 30202300	70.00	02 30301300	620.00
02 30302300	194.50	02 30401300	22.00	02 30402300	32.00	02 30501300	210.00	02 30502300	45.00	02 30504300	48.00
02 30505300	259.55	02 30601300	54.50	02 30602300	30.40	02 30604300	31.45	02 30605300	55.40	02 31001300	1266.27
02 31002300	484.77	02 31101300	1069.36	02 31102300	669.72	02 31201300	1168.31	02 31202300	1128.60	02 31301300	2138.04
02 31302300	1127.98	02 31401300	1497.40	02 31402300	3446.14	02 31501300	438.93	02 31502300	251.16	02 31601300	115.00
02 31602300	107.00	02 31603300	126.00	02 31604300	108.58	02 31605300	75.00	02 31606300	111.00	02 31611300	59.00
02 31612300	70.00	02 31613300	94.50	02 31614300	59.00	02 31615300	85.40	02 31616300	65.00	02 31621300	190.00
02 31622300	74.65	02 31623300	185.00	02 31624300	192.27	02 31625300	152.00	02 31626300	51.00	02 31701300	26.95
02 31702300	15.33	02 31704300	4.50	02 31705300	8.74	02 31706313	11.50	02 31801300	345.00	02 31802300	167.90
02 31804300	2.25	02 31805300	23.60	02 31806313	2.25	02 31901300	3359.00	02 31902300	5400.00	02 31904300	3650.16
02 31905300	4691.23	02 31907300	10150.67	02 31908300	3641.63	02 31909818	5435.90	02 32001300	5999.00	02 32002300	7535.96
02 32004300	7103.25	02 32005300	5310.00	02 32006818	7438.00	02 32101300	1049.00	02 32102300	541.00	02 32104300	1000.00
02 32105300	1607.13	02 32106818	2912.00	02 32201100	177.50	02 32202300	116.00	02 32204100	90.00	02 32205300	90.00
02 32206818	195.00	02 32301300	91.40	02 32302300	30.05	02 32401300	369.00	02 32402300	289.45	02 32501300	155.00
02 32502300	87.90	02 32504300	200.00	02 32505300	139.10	02 32601300	397.00	02 32602300	500.00	02 32701300	25.00
02 32702300	25.00	02 32704300	25.00	02 32705300	25.00	02 32801300	48.00	02 32802300	30.00	02 32804300	30.00
02 32805300	60.00	02 32901300	33.75	02 32902300	17.50	02 33101300	195.00	02 33102300	1265.00	02 33104300	233.64
02 33105300	218.00	02 33201300	79.00	02 33202300	113.50	02 33301300	4.00	02 33302300	4.00	02 33304300	8.50
02 33305300	6.00	02 33401300	20.00	02 33402300	20.00	02 33403300	20.00	02 33404300	15.00	02 33405818	12.00
02 33501300	590.00	02 33502300	499.00	02 33503818	545.00	02 33601300	343.80	02 33602300	304.50	02 33603818	3010.00
02 33701100	20.30	02 33702100	17.95	02 33703616	27.65	02 33801300	374.54	02 33802100	86.00	02 33901100	6.20
02 33902100	11.90	02 33903818	114.70	02 34001100	47.19	02 34002100	138.16	02 34003616	97.65	02 34101300	191.00
02 34102100	10.00	02 34201300	70.00	02 34202300	80.00	02 34301300	1413.00	02 34302300	2651.56	02 34304300	4671.80
02 34305300	2772.37	02 34401300	3.00	02 34402300	3.00	02 34601300	672.00	02 34602300	83.00	02 34604300	126.00
02 34605300	59.00	02 34701300	221.21	02 34702300	153.14	02 34704300	29.58	02 34705300	27.19	02 34901300	162000.00
02 34902300	135000.00	02 34903300	205000.00	02 34904300		140300.0002	34905300	72835.00	02 34906300	165000.00	
02 349083											

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000							
02 35502300	89.90	02 35601300	605.00	02 35602300	190.00	02 35604300	385.00	02 35605300	751.83	02 35701300	469.20
02 35702300	851.00	02 35704300	599.31	02 35705300	494.50	02 36001300	205.72	02 36301300	1092.25	02 36302300	889.87
02 36303300	1092.25	02 36304300	889.87	02 36305300	1091.96	02 36306300	889.86	02 36401090	1568.43	02 36403090	130.00
02 36404090	1379.40	02 36405090	222.00	02 36406090	120.95	02 36407090	850.00	02 36409091	600.00	02 36410090	240.10
02 36411091	312.94	02 36412091	321.00	02 36413090	129.00	02 36414090	691.21	02 36415090	216.41	02 36416090	947.81
02 36417090	82.60	02 36418090	79.64	02 36419090	140.50	02 36509100	9.60	02 36509200	19.21	02 36509300	45.16
02 36509400	167.27	02 36601300	5.19	02 36602300	5.19	02 36604300	2.80	02 36605300	2.80	02 36701300	4.70
02 36702300	6.00	02 36801200	24.90	02 36802100	50.67	02 36804200	41.25	02 36805100	62.22	02 36901300	2.80
02 36902300	3.00	02 37101300	60.00	02 37102300	6.00	02 37103300	15.00	02 37104300	20.00	02 37601300	11541.78
02 37701300	97.00	02 37702300	12.10	02 37703300	63.25	02 37704300	115.00	02 37801300	3375.22	02 38001300	5520.00
02 38002300	2450.11	02 38003300	6900.00	02 38004300	3500.00	02 38101300	2038.58	02 38201300	234.10	02 38301300	7.45
02 38302300	3.71	02 38303300	7.45	02 38304300	3.71	02 38305300	7.45	02 38306300	3.71	02 38307300	7.45
02 38308300	3.71	02 38309300	7.45	02 38310300	7.45	02 38401300	28.10	02 38402300	18.80	02 38403300	28.10
02 38404300	18.80	02 38405300	46.12	03 00101200	3.00	03 00102200	17.80	03 00201100	4.55	03 00202100	4.85
03 00301300	3.00	03 00302300	4.00	03 00401300	4.23	03 00501100	23.41	03 00502100	23.06	03 00601100	9.48
03 00602100	8.30	03 00603100	30.68	03 00604100	25.00	03 00901100	15.90	03 00902100	18.50	03 00903100	26.89
03 00904100	27.30	03 00905171	17.65	03 00906212	16.47	03 01001100	31.18	03 01002100	40.28	03 01004212	27.25
03 01101100	15.44	03 01102100	16.43	03 01103100	15.20	03 01104100	16.20	03 01106212	15.15	03 01108414	14.04
03 01201300	7.95	03 01202300	8.12	03 01203313	11.34	03 01301300	22.62	03 01302300	26.48	03 01401100	52.10
03 01402100	35.09	03 01403313	40.00	03 01601100	15.50	03 01602100	15.50	03 01604100	12.50	03 01605100	14.50
03 01606212	10.00	03 01701100	8.30	03 01702100	8.25	03 01704200	5.50	03 01705200	8.30	03 01901100	40.60
03 01902100	53.71	03 01904100	52.75	03 01905100	51.96	03 01907100	28.25	03 01908100	30.00	03 01910414	38.25
03 01911717	50.33	03 02001200	42.00	03 02002200	49.90	03 02004200	46.00	03 02005100	43.90	03 02007200	42.00
03 02008200	54.90	03 02010512	46.00	03 02101200	50.00	03 02102200	109.90	03 02201200	25.00	03 02202200	25.65
03 02301200	40.00	03 02302100	49.90	03 02304100	46.00	03 02401200	18.00	03 02402200	14.90	03 02404512	24.00
03 02501200	16.00	03 02502100	12.90	03 02601200	40.00	03 02602100	45.40	03 02701200	40.00	03 02702100	44.90
03 02801200	40.00	03 02802200	45.90	03 02901200	44.00	03 02902200	61.90	03 03001200	22.00	03 03002200	18.85
03 03003200	20.00	03 03004300	19.00	03 03101200	32.00	03 03102200	34.15	03 03104200	32.00	03 03105200	24.85
03 03201100	79.00	03 03202100	87.00	03 03203100	68.25	03 03204212	32.00	03 03207717	38.00	03 03301100	69.20
03 03302100	54.50	03 03304212	16.00	03 03306512	32.00	03 03401100	36.50	03 03402100	38.90	03 03403717	26.00
03 03501100	85.70	03 03502100	64.00	03 03504212	38.00	03 03602200	44.90	03 03701100	98.90	03 03702100	127.94
03 03703100	94.20	03 03801100	36.55	03 03802100	32.90	03 03901100	45.05	03 03902100	50.50	03 04001200	28.50
03 04002200	34.90	03 04101200	62.50	03 04102200	91.15	03 04201200	41.90	03 04202200	34.90	03 04301200	16.50
03 04302200	192.18	03 04401200	185.64	03 04501200	19.90	03 04601100	17.65	03 04602100	17.53	03 04604212	17.65
03 04701100	45.98	03 04702100	44.83	03 04704212	43.10	03 04801100	136.19	03 04802100	127.78	03 04901300	7.25
03 04902300	7.30	03 04903200	7.30	03 04904200	7.30	03 04905717	7.00	03 04907313	6.25	03 04909313	7.50
03 04911313	7.50	03 05001300	4.80	03 05002300	5.00	03 05004300	6.20	03 05005300	6.30	03 05101100	63.61
03 05102100	59.72	03 05104414	51.32	03 05201100	87.78	03 05202300	86.28	03 05204414	63.77	03 05301100	17.32
03 05302100	16.46	03 05304414	14.88	03 05401100	25.94	03 05402100	23.68	03 05501100	51.11	03 05502100	51.11
03 05504212	50.00	03 05601100	30.75	03 05602100	35.56	03 05604200	20.00	03 05605300	22.00	03 05606414	25.50
03 05608512	24.00	03 05701100	77.22	03 05702100	78.90	03 05801100	94.74	03 05802100	100.00	03 05803717	50.00
03 05901200	32.00	03 05902100	57.50	03 05904512	40.00	03 06001100	104.20	03 06002100	97.90	03 06101100	29.00
03 06102100	26.67	03 06201300	50.00	03 06202300	34.00	03 06204300	34.00	03 06205300	50.00	03 06301200	8.50
03 06302200	12.41	03 06303300	9.00	03 06304300	7.00	03 06305717	7.88	03 06308212	8.50	03 06401100	9.40
03 06402300	11.20	03 06404100	14.70	03 06405100	14.70	03 06407100	6.90	03 06408100	9.00	03 06410212	10.50
03 06412414	13.40	03 06501100	13.40	03 06502100	13.00	03 06504212	13.50	03 06601100	14.90	03 06602100	14.90
03 06604212	12.00	03 06701100	32.78	03 06702100	33.00	03 06801200	3.38	03 06802200	3.56	03 06901200	3.50
03 06902200	5.70	03 06904512	3.00	03 07001200	5.50	03 07002100	5.80	03 07101200	3.75	03 07102200	5.80
03 07104512	4.00	03 07201200	10.00	03 07202200	9.20	03 07401200	18.00	03 07402200	18.85	03 07403200	16.00
03 07404200	16.98	03 07406512	15.25	03 07501200	7.13	03 07502200	5.43	03 07504512	6.88	03 07601200	6.00
03 07602100	8.25	03 07701200	5.50	03 07702200	7.00	03 07704512	6.00	03 07801200	8.00	03 07802200	8.50
03 07803200	18.00	03 07804200	5.00	03 08001200	8.50	03 08002200	9.05	03 08004200	5.25	03 08005200	7.24
03 08101200	20.00	03 08102200	26.20	03 08201200	28.50	03 08202100	22.88	03 08301200	3.50	03 08302200	2.82
03 08401200	10.50	03 08402100	13.10	03 08501200	5.00	03 08502100	3.60	03 08601100	23.78	03 08602100	22.93
03 08603100	26.25	03 08604100	19.31	03 08606414	20.67	03 08801200	6.00	03 08802200	7.98	03 08804200	9.20
03 08805200	13.94	03 08806512	5.00	03 08901200	11.38	03 08902200	9.88	03 08904200	5.00	03 08905200	8.88
03 08906512	5.50	03 09001200	14.50	03 09002200	18.60	03 09101200	13.00	03 09102200	12.88	03 09104512	10.00
03 09201200	12.00	03 09202200	13.98	03 09301200	3.25	03 09302200	5.75	03 09304200	2.94	03 09305200	7.61
03 09306512	2.49	03 09401200	8.00	03 09402200	11.30	03 09404200	9.50	03 09405200	9.45	03 09407200	12.00
03 09408200	10.00	03 09410200	9.25	03 09411200	14.50	03 09412512	11.00	03 09501200	12.00	03 09502200	17.80
03 09701200	60.00	03 09702200	90.38	03 09704200	25.00	03 09705200	66.62	03 09707200	52.00	03 09708200	86.50
03 09801200	3.00	03 09802200	5.28	03 09901200	3.86	03 09902100	6.18	03 10002200	8.58	03 10101200	3.00
03 10102100	4.20	03 10201200	4.25	03 10202100	8.50	03 10302200	7.70	03 10402200	12.33	03 10404512	10.00
03 10501100	10.67	03 10502100	10.67	03 10504414	9.88	03 10601100	20.41	03 10701100	16.88	03 10702100	14.22
03 10801100	36.43	03 10802100	36.90	03 10804100	39.52	03 10805100	38.39	03 10901100	7.65	03 10902300	7.50
03 10903100	5.50	03 10904300	6.25	03 11101100	48.84	03 11102100	55.26	03 11104212	30.00	03 11201300	69.83
03 11202200	70.00	03 11301100	193.00	03 11302100	149.75	03 11304212	175.00	03 11306414	174.50	03 11401100	46.85
03 11402100	47.00	03 11403300	49.81	03 11501100	51.75	03 11502100	55.00	03 11503717	50.00	03 11601100	368.00
03 11602100	363.00	03 11701200	20.00	03 11702100	18.50	03 11801100	40.44	03 11802100	40.89	03 11804414	22.31
03 11901100	51.03	03 11902100	46.94	03 11903717	40.00	03 12001100	5.50	03 12002100	3.35	03 12004100	2.00
03 12005100	2.13	03 12101100	80.00	03 12102100	76.00	03 12104414	49.00	03 12201100	64.84	03 12202100	39.83
03 12301100	53.20	03 12302100	61.00	03 12304414	35.29	03 12401100	42.48	03 12402100	39.63	03 12501100	30.00
03 12502100	37.53	03 12601100	48.81	03 12602100	24.53	03 12701100	92.99	03 12702100	67.50	03 12703100	47.13
03 12704100	60.50	03 12705313	62.50	03 12801100	41.42	03 12802100	40.71	03 12804100	40.71	03 12805100	40.53
03 12807717	38.05	03 12901300	40.67	03 12902100	30.50	03 13001200	80.00	03 13002300	80.00	03 13003313	88.00
03 13006212	68.00	03 13101300	80.00	03 13102100	84.00	03 13201300	9.86	03 13202300	6.40	03 13204300	8.45

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
03 13408300	19.56	03 13411717	19.62	03 13501100	87.42	03 13502100	94.61	03 13504100	97.83	03 13505100	80.15	
03 13507313	109.94	03 13508414	69.78	03 13511717	71.67	03 13601100	76.60	03 13602100	90.71	03 13604100	118.57	
03 13605100	119.86	03 13607100	72.00	03 13608100	64.00	03 13609313	101.46	03 13612414	73.72	03 13701100	58.67	
03 13702100	66.40	03 13704100	52.67	03 13705100	53.21	03 13801100	173.33	03 13802100	59.90	03 13803313	53.75	
03 13901100	94.68	03 13902100	79.00	03 13904100	65.83	03 13905100	64.17	03 13907313	193.33	03 13909717	212.71	
03 14001300	4.50	03 14002300	4.50	03 14004300	10.50	03 14005300	10.50	03 14007300	9.50	03 14008300	8.50	
03 14010111	11.50	03 14101200	5.25	03 14102100	7.55	03 14301200	40.00	03 14302200	36.00	03 14303100	93.20	
03 14501300	14.25	03 14502200	8.50	03 14503300	15.75	03 14601200	9.50	03 14602200	7.00	03 14603300	12.00	
03 14701200	10.00	03 14702200	7.50	03 14703300	9.50	03 14801300	5.75	03 14802200	6.00	03 14803300	3.00	
03 14804200	5.00	03 15001100	23.68	03 15002100	77.45	03 15003100	79.15	03 15004100	21.67	03 15101300	20.00	
03 15102100	17.90	03 15103300	5.00	03 15104100	59.90	03 16001300	18.00	03 16002300	24.00	03 16004300	15.00	
03 16005300	14.00	03 16007300	25.00	03 16008300	20.00	03 16101300	42.00	03 16102300	7.88	03 16104300	16.00	
03 16105300	10.90	03 16107616	18.90	03 16201300	24.00	03 16202300	18.00	03 16204300	25.00	03 16205300	15.00	
03 16301300	60.00	03 16302300	60.00	03 16304300	22.00	03 16305300	53.00	03 16401300	755.26	03 17001100	19.90	
03 17002100	18.90	03 17004100	21.61	03 17005100	16.88	03 17007100	17.70	03 17008100	17.70	03 17010414	16.15	
03 17101100	11.75	03 17102300	12.50	03 17104100	18.67	03 17105300	16.01	03 17106414	10.38	03 17201100	7.58	
03 17202100	7.26	03 17204414	13.85	03 17301100	90.45	03 17302100	360.00	03 17401100	65.90	03 17402100	56.00	
03 17404100	49.00	03 17405100	29.50	03 17408414	28.60	03 17501100	3.38	03 17502100	3.55	03 17601100	12.70	
03 17602100	13.90	03 17604414	17.93	03 17701100	0.70	03 17702300	0.70	03 17704300	0.70	03 17705300	0.70	
03 17801300	41.50	03 17802300	52.00	03 18001100	4.80	03 18002100	4.30	03 18004414	3.15	03 18101300	950.00	
03 18102300	825.00	03 18103300	1370.00	03 18104300	1080.00	03 18105300	825.00	03 18106300	1080.00	03 18107300	825.00	
03 18108300	1080.00	03 18109300	846.80	03 18110300	1080.00	03 18201300	34.00	03 18202300	45.00	03 18204300	40.00	
03 18205300	25.00	03 18207300	48.00	03 18208300	60.00	03 19001300	35.33	03 19002200	31.00	03 19004300	38.33	
03 19005200	29.40	03 19101100	8.25	03 19102100	14.00	03 19104100	17.20	03 19105100	47.50	03 19106414	4.73	
03 19201300	34.50	03 19202300	23.10	03 19203300	27.68	03 19204300	29.00	03 19206414	47.26	03 19301100	175.00	
03 19302100	114.00	03 19304100	155.50	03 19305100	165.00	03 19306414	182.00	03 19401100	179.50	03 19402100	23.89	
03 19404100	23.17	03 19405300	30.25	03 19407100	61.67	03 19408300	106.25	03 19410414	52.67	03 19501100	32.90	
03 19502100	18.50	03 19504414	14.20	03 19601300	75.00	03 19602300	87.50	03 19603300	48.00	03 19604300	11.60	
03 19605300	16.50	03 19607300	35.00	03 19608300	48.00	03 19701300	100.50	03 19702300	92.00	03 19704300	84.50	
03 19705300	142.00	03 19707300	1035.00	03 19708300	78.00	03 19710414	125.45	03 19801100	16.30	03 19802100	21.15	
03 19804414	21.10	03 19901100	47.90	03 19902100	58.20	03 19903717	39.60	03 19904414	38.30	03 20001200	20.00	
03 20001300	25.00	03 20002300	20.00	03 20101300	80.00	03 20102300	134.81	03 20104300	30.00	03 20105300	40.00	
03 20107300	30.00	03 20108300	35.00	03 20201300	30.00	03 20202300	32.00	03 20204300	19.00	03 20205300	17.00	
03 20301100	9.00	03 20302200	22.95	03 20303100	17.50	03 20304100	16.55	03 21001300	371.00	03 21002300	166.57	
03 21101300	272.95	03 21102300	193.23	03 21103300	276.00	03 21104300	434.33	03 21301300	264.33	03 21302100	312.33	
03 21302300	312.33	03 21304300	166.56	03 21305300	199.33	03 21307300	174.60	03 21308300	322.33	03 21401300	53.94	
03 21402300	37.50	03 21501300	24.23	03 21502300	36.16	03 21601100	25.57	03 21602300	56.52	03 21701300	405.67	
03 21702300	649.00	03 21704300	299.00	03 21705300	348.00	03 21801300	2692.70	03 21802100	1294.00	03 21804300	2417.67	
03 21805300	1105.67	03 21901300	431.00	03 21902300	364.33	03 22001300	141.26	03 22002300	119.90	03 22101100	166.27	
03 22102300	99.60	03 22103300	119.90	03 22104300	103.23	03 22301300	106.55	03 22302300	89.90	03 22401100	32.14	
03 22402300	23.30	03 22501300	159.90	03 22502300	136.57	03 22601300	170.00	03 22602300	259.50	03 22704300	785.67	
03 22705300	299.91	03 22707300	273.23	03 22708300	561.00	03 22801300	390.74	03 22802300	884.00	03 22804100	465.66	
03 22805300	355.97	03 22901300	255.64	03 22902300	412.33	03 23001100	219.29	03 23002300	299.00	03 23003300	271.57	
03 23004300	176.27	03 23201100	202.64	03 23202300	128.23	03 23301100	202.33	03 23401300	172.33	03 23402300	268.92	
03 23501100	82.24	03 23502300	195.67	03 23504100	116.27	03 23505300	73.33	03 23601100	18.90	03 23602300	33.57	
03 23604100	14.00	03 23605300	32.23	03 23607100	17.60	03 23608300	14.70	03 23701100	269.00	03 23702300	167.57	
03 23801300	173.12	03 23802300	144.90	03 23901300	132.33	03 23902300	138.23	03 24001300	180.00	03 24002300	207.00	
03 24101300	24.77	03 24102300	23.90	03 24201300	159.00	03 24202300	342.33	03 24301300	32.07	03 24302300	59.33	
03 24401200	75.00	03 24402200	90.00	03 24404200	80.00	03 24405200	60.00	03 24501300	196.31	03 24502300	360.17	
03 24504300	353.50	03 24506300	135.67	03 24601300	175.67	03 24602300	597.67	03 24604300	372.33	03 24605300	127.33	
03 24701300	88.33	03 24702300	233.50	03 24801300	118.33	03 24802300	161.00	03 24804111	134.57	03 24901300	90.00	
03 24902300	95.00	03 24904300	70.00	03 24905300	55.00	03 25001300	782.17	03 25002300	59.33	03 25004818	569.00	
03 25101300	660.00	03 25102300	410.00	03 25110111	359.00	03 25201300	62.24	03 25202300	62.24	03 25204300	0.99	
03 25205300	0.99	03 25301100	80.00	03 25302300	70.00	03 25304100	120.00	03 25305300	150.00	03 25401100	23.27	
03 25402200	17.77	03 25403100	28.30	03 26201300	324.40	03 26202100	269.00	03 26204212	4.00	03 26301300	79.90	
03 26302300	139.90	03 26304100	94.00	03 26305300	99.90	03 26306100	75.00	03 26307100	229.00	03 26308300	124.00	
03 26310414	58.00	03 26312818	2990.00	03 26401300	3849.00	03 26402300	2459.00	03 26403300	2619.00	03 26404818	6255.00	
03 26501100	4615.20	03 26502300	2169.00	03 26503300	6653.93	03 26504300	3966.00	03 26505300	2487.13	03 26601300	4399.00	
03 26602300	3949.00	03 26604300	2890.00	03 26605300	5004.00	03 26606818	7765.00	03 26701300	1205.10	03 26702300	3335.00	
03 26704300	3703.00	03 26705300	3039.05	03 26706818	4389.00	03 26801300	634.76	03 26802300	749.00	03 26804300	649.00	
03 26805300	636.15	03 26806111	412.00	03 26808818	565.00	03 26901300	335.00	03 26902100	289.00	03 26904111	189.00	
03 27001300	2025.00	03 27002300	2690.64	03 27003818	6900.90	03 27101300	645.00	03 27102300	1100.00	03 27201300	5913.00	
03 27202300	8599.00	03 27203818	14923.81	03 27301300	7204.99	03 27302300	4390.00	03 27303818	1799.00	03 27401300	1031.76	
03 27402300	1482.00	03 27501300	1277.00	03 27502300	2699.00	03 27503300	538.98	03 27601300	126.00	03 27602300	385.00	
03 27604300	150.00	03 27605300	324.19	03 27606111	149.90	03 27701300	134.90	03 27702300	87.00	03 27704300	105.00	
03 27705300	399.90	03 27707300	109.20	03 27708300	138.00	03 27710818	445.00	03 27801300	12.50	03 27802300	82.00	
03 27804111	69.90	03 27805818	130.00	03 27901100	68.90	03 27902300	114.00	03 27905818	95.89	03 28001300	520.00	
03 28002300	289.00	03 28004100	236.00	03 28005300	75.00	03 28006111	169.00	03 28101100	1.66	03 28102300	3.50	
03 28104100	190.00	03 28105300	300.00	03 28107818	346.44	03 28201300	1400.00	03 28202300	1455.00	03 29001300	54.80	
03 29002300	36.00	03 29004300	23.50	03 29005300	77.20	03 29007300	94.65	03 29008300	32.15	03 29101300	54.70	
03 29102300	17.70	03 29104300	20.80	03 29105300	189.50	03 29107300	17.50	03 29108300	108.68	03 29201300	7.50	
03 29202300	42.40	03 29204300	20.60	03 29205300	99.75	03 29301300	18.35	03 29302300	18.70	03 29304300	88.90	
03 29305300	13.00	03 29401300	47.80	03 29402300	47.38	03 29404300	47.85	03 29405300	59.			

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
03 30501300 210.00	03 30502300 216.00	03 30503300 43.00	03 30504300 46.20	03 30611300 58.50	03 30612300 55.62
03 30621300 51.00	03 30622300 51.00	03 30631300 67.20	03 30632300 31.45	03 30641300 81.94	03 30642300 97.00
03 310013001007.51	03 31002300 526.99	03 31101300 564.11	03 31102300 755.61	03 31201300 1257.13	03 31202300 595.37
03 313013001138.68	03 313023001700.73	03 31401300 1798.51	03 31402300 837.30	03 31501300 265.36	03 31502300 306.41
03 31601300 90.00	03 31602300 90.00	03 31603300 103.24	03 31604300 90.00	03 31605300 90.00	03 31606300 105.00
03 31611300 58.84	03 31612300 75.00	03 31613300 85.00	03 31614300 66.97	03 31615300 91.09	03 31616300 75.00
03 31621300 83.00	03 31622300 116.00	03 31623300 86.15	03 31624300 198.00	03 31625300 119.70	03 31626300 89.00
03 31701300 20.00	03 31702300 15.00	03 31704300 9.50	03 31705300 8.46	03 31706111 9.75	03 31801300 1.85
03 31802300 2.00	03 31804300 3.00	03 31805300 2.50	03 319013004065.00	03 31902300 2798.04	03 31904300 5436.99
03 319053004198.36	03 319073003577.32	03 31908300 3600.00	03 319101112589.00	03 31912818 4510.00	03 32001300 4270.00
03 320023001584.00	03 320043005850.00	03 32005300 5607.00	03 320068186300.00	03 32101300 1830.00	03 32102300 1814.00
03 321043001295.00	03 321053001574.00	03 32201300 199.00	03 32202300 192.00	03 32204300 119.00	03 32205300 90.00
03 32206111 159.00	03 32301300 105.75	03 32302300 129.20	03 32304818 45.00	03 32305313 122.80	03 32307313 73.20
03 32401100 174.90	03 32402100 34.90	03 32405818 99.00	03 32406818 319.00	03 32410111 139.00	03 32501300 115.00
03 32502300 156.00	03 32504300 550.00	03 32505300 156.00	03 32507818 179.00	03 32510111 89.90	03 32601300 230.00
03 32602300 550.00	03 32701300 25.00	03 32702300 18.00	03 32707300 20.00	03 32708300 35.00	03 32801300 52.50
03 32802300 51.00	03 32804300 25.00	03 32805300 29.50	03 32901300 80.00	03 32902300 33.00	03 33101300 100.00
03 331023001122.50	03 33201300 50.00	03 33202300 345.00	03 33301300 5.00	03 33302300 7.00	03 33304300 5.00
03 33305300 4.00	03 33401300 10.00	03 33402300 20.00	03 33403300 6.00	03 33404300 12.00	03 33501300 228.00
03 33502300 505.00	03 33601300 860.24	03 33602300 1375.00	03 33603300 329.00	03 33604111 298.00	03 33606414 309.40
03 33701100 45.00	03 33702100 39.90	03 33704414 28.60	03 33801100 275.42	03 33802100 53.90	03 33803100 68.79
03 33804414 29.15	03 33901100 35.90	03 33902100 17.90	03 33903100 8.90	03 33904818 94.50	03 34001100 21.00
03 34002100 29.85	03 34003100 43.40	03 34101300 22.70	03 34102300 9.12	03 34103300 0.50	03 34201300 16.00
03 34202300 17.00	03 343013001771.89	03 34302300 3543.78	03 34401300 3.00	03 34402300 3.00	03 34403300 3.00
03 34404300 3.00	03 34405300 3.00	03 34601300 175.00	03 34602300 165.00	03 34604300 165.00	03 34605300 57.00
03 34606300 207.00	03 34607300 210.00	03 34701300 77.85	03 34702300 28.95	03 34704300 43.50	03 34705300 16.15
03 34901300147000.00	03 34902300233717.00	03 34903300 122600.0003 34904300 155344.00	03 35006818 2899.00	03 3490530072779.00	03 34906300 1960.58
03 350013001225.00	03 35002300 830.00	03 35004300 1225.00	03 35005300 950.00	03 35006818 2899.00	03 35007818 1960.58
03 35101300 4.98	03 35102300 5.48	03 35201300 20.00	03 35202300 21.14	03 35204300 21.14	03 35205300 21.14
03 35207300 57.78	03 35208300 62.22	03 35301300 24.00	03 35302300 16.00	03 35401300 180.00	03 35402300 310.50
03 35403300 265.00	03 35404300 230.00	03 35405300 264.00	03 35501300 103.00	03 35502300 100.83	03 35503300 515.00
03 35602300 501.45	03 35604300 473.00	03 35605300 784.61	03 35606111 533.00	03 35609818 378.35	03 35701300 484.00
03 35702300 386.00	03 35704300 573.00	03 35705300 396.00	03 36001300 203.85	03 36301300 1072.27	03 36302300 1072.27
03 36303300 984.84	03 36304300 984.85	03 36305300 1072.27	03 36306300 990.45	03 36402090 388.00	03 36403090 210.00
03 36404090 460.00	03 36405090 226.40	03 36406090 130.00	03 36408090 185.00	03 36409091 890.00	03 36410090 230.00
03 364110911615.00	03 36412091 361.40	03 36413090 45.00	03 36414090 710.00	03 36415090 167.00	03 36416090 357.00
03 36417090 30.00	03 36418090 79.00	03 36419090 4.00	03 36509100 11.25	03 36509200 31.31	03 36509300 77.05
03 36509400 513.36	03 36601300 4.87	03 36602300 4.87	03 36604300 2.61	03 36605300 2.61	03 36701300 7.00
03 36702300 7.00	03 36801300 20.00	03 36802300 27.27	03 36804300 18.18	03 36805300 25.93	03 36806212 4.50
03 36901300 3.00	03 36902300 3.00	03 36903300 3.00	03 36904300 3.00	03 37001300 32.00	03 37101300 50.00
03 37102300 10.00	03 37103300 60.00	03 37105300 15.00	03 37106300 20.00	03 3760130011395.67	03 37701300 85.00
03 37702300 450.00	03 37703300 57.50	03 37704300 34.50	03 37706300 287.50	03 37707300 34.50	03 37801300 3375.38
03 380013003829.50	03 380023007325.00	03 38101300 2711.75	03 38201300 215.36	03 38301300 7.45	03 38302300 3.71
03 38303300 7.45	03 38304300 3.71	03 38305300 7.45	03 38306300 3.71	03 38307300 7.45	03 38308300 3.71
03 38309300 7.45	03 38310300 7.45	03 38401300 28.10	03 38402300 18.80	03 38403300 28.10	03 38404300 18.80
03 38405300 46.12	04 00101312 10.55	04 00102212 8.00	04 00103212 9.50	04 00104111 8.00	04 00105111 7.50
04 00203111 4.55	04 00204111 4.55	04 00301213 3.80	04 00302213 3.80	04 00303213 4.00	04 00401213 4.50
04 00501111 22.35	04 00502111 19.56	04 00503312 17.65	04 00504111 16.91	04 00505122 18.75	04 00506111 20.67
04 00507111 35.53	04 00601111 4.88	04 00602111 7.20	04 00603312 9.50	04 00604112 6.50	04 00605112 6.50
04 00606111 6.10	04 00607111 22.35	04 00608111 5.15	04 00609111 41.50	04 00610111 22.60	04 00611312 23.63
04 00612111 24.38	04 00613111 27.06	04 00901111 18.71	04 00902121 19.12	04 00903312 20.59	04 00904111 14.41
04 00905111 18.80	04 00906111 21.26	04 00907121 16.28	04 00908312 22.08	04 00909122 17.38	04 00910111 28.78
04 00911111 19.50	04 01001111 26.67	04 01002111 23.16	04 01003312 25.00	04 01004111 19.00	04 01005111 28.25
04 01006116 25.31	04 01007314 16.25	04 01101111 15.00	04 01102121 14.71	04 01103312 13.68	04 01104111 14.71
04 01105111 15.44	04 01106111 14.93	04 01107121 15.17	04 01108312 14.27	04 01109131 14.93	04 01110111 16.86
04 01201313 0.01	04 01202323 0.01	04 01203313 0.01	04 01204111 0.01	04 01301313 0.03	04 01302323 0.03
04 01303313 0.03	04 01304111 0.03	04 01401111 33.33	04 01402121 50.00	04 01403312 40.00	04 01404131 45.00
04 01405111 34.00	04 01406212 26.00	04 01407222 40.00	04 01409232 40.00	04 01601111 15.50	04 01602121 14.00
04 01603312 14.00	04 01604131 14.50	04 01605111 15.50	04 01606322 16.00	04 01607111 15.50	04 01608111 14.50
04 01609111 15.56	04 01610111 14.75	04 01701111 9.20	04 01702121 8.80	04 01703212 8.50	04 01704222 7.25
04 01705332 8.00	04 01706312 9.00	04 01707131 8.60	04 01708111 7.72	04 01709111 8.85	04 01710111 8.00
04 01711111 8.65	04 01712314 8.10	04 01901111 48.75	04 01902121 62.33	04 01903312 72.29	04 01904131 44.63
04 01905111 53.00	04 01906322 79.43	04 01907111 58.48	04 01908111 37.20	04 01909111 55.50	04 01910116 52.57
04 01911314 49.65	04 01912111 27.70	04 01913121 29.75	04 01914312 31.25	04 01915111 28.25	04 01916111 26.50
04 02001111 41.90	04 02002121 44.90	04 02003131 44.90	04 02003212 46.00	04 02004111 45.90	04 02005111 46.40
04 02006111 48.90	04 02006222 46.00	04 02007111 59.90	04 02008111 59.90	04 02009111 58.90	04 02010111 59.70
04 02011111 49.90	04 02012111 43.00	04 02013211 43.90	04 02014111 42.00	04 02015212 40.00	04 02016222 46.75
04 02101111 107.50	04 02102121 112.50	04 02103131 114.00	04 02103212 70.00	04 02104111 94.90	04 02105212 44.50
04 02106315 42.00	04 02201111 29.90	04 02202121 23.90	04 02203131 27.40	04 02203212 36.00	04 02204111 25.52
04 02205212 35.50	04 02206222 23.90	04 02301111 36.90	04 02302121 41.90	04 02303111 36.00	04 02303212 46.00
04 02304111 35.80	04 02305111 36.00	04 02306111 32.00	04 02307111 36.50	04 02308212 33.75	04 02401111 16.90
04 02402121 16.90	04 02403111 16.90	04 02403212 30.00	04 02404111 16.80	04 02405212 18.50	04 02406315 12.00
04 02501111 14.65	04 02502121 15.90	04 02503111 15.90	04 02503212 18.50	04 02504111 14.80	04 02505212 16.00
04 02601111 41.00	04 02602121 41.00	04 02603131 39.90	04 02603212 35.50	04 02604111 42.50	04 02605212 36.00
04 02606315 35.00	04 02701111 46.50	04 02702121 46.50	04 02703131 45.40	04 02703212 39.00	04 02704111 44.70
04 02705212 39.90	04 02801111 43.30	04 02802121 43.30	04 02803131 45.40	04 02803212 45.50	04 02804111 43.50
04 02805212 44.25	04 02901111 57.20	04 02902121 57.20	04 02903131 61.90	04 02903212 47.50	04 02904111 55.80
04 02905212 41.50	04 03001111 17.90	04 03002121 18.90	04 03003111 18.40	04 03003212 29.00	04 03004111 18.90

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
04 03005212	16.90	04 03101111	34.40	04 03102121	36.40	04 03103111	23.90	04 03103212	22.00	04 03104111	24.90	
04 03105111	24.90	04 03106121	32.90	04 03106212	25.00	04 03107111	31.64	04 03108121	23.25	04 03109111	26.75	
04 03110111	37.90	04 03111211	25.00	04 03112111	20.90	04 03113112	14.00	04 03114212	27.00	04 03115222	25.25	
04 03201111	59.90	04 03202121	55.40	04 03203131	81.50	04 03203312	48.50	04 03204111	60.00	04 03205111	59.90	
04 03206111	45.00	04 03207212	72.90	04 03301111	41.90	04 03302121	66.70	04 03303131	43.50	04 03303312	46.56	
04 03304111	25.90	04 03401111	32.13	04 03402121	14.88	04 03403131	35.00	04 03403312	38.00	04 03404111	25.45	
04 03405116	54.44	04 03501111	38.90	04 03502121	42.90	04 03503111	45.90	04 03503312	56.00	04 03504111	45.35	
04 03601111	42.15	04 03602121	47.90	04 03603131	40.50	04 03603212	60.00	04 03603311	42.00	04 03604111	362.00	
04 03605111	40.91	04 03606111	41.36	04 03607111	359.00	04 03608111	359.00	04 03609212	80.00	04 03701111	56.98	
04 03702121	62.00	04 03703131	56.00	04 03703312	56.00	04 03704111	65.50	04 03801111	24.90	04 03802121	23.92	
04 03803111	23.00	04 03803312	55.00	04 03804111	25.00	04 03901111	34.00	04 03902111	39.96	04 03903111	28.00	
04 03903312	63.50	04 03904111	55.00	04 04001212	70.25	04 04002111	60.76	04 04003111	79.90	04 04003212	64.25	
04 04004111	63.65	04 04101212	23.25	04 04102111	99.90	04 04103121	69.90	04 04103222	70.00	04 04104131	62.40	
04 04201212	37.50	04 04202111	39.18	04 04203121	39.90	04 04203222	50.00	04 04204131	21.40	04 04301212	71.50	
04 04302111	100.78	04 04303121	134.50	04 04303222	70.00	04 04304131	69.90	04 04401212	125.00	04 04402111	179.90	
04 04403121	149.90	04 04403222	82.50	04 04404131	169.90	04 04501212	50.00	04 04502111	38.92	04 04503121	38.90	
04 04503222	50.00	04 04504131	116.90	04 04601111	16.96	04 04602121	17.65	04 04603131	17.65	04 04603312	16.47	
04 04604141	42.80	04 04701111	31.49	04 04702121	39.08	04 04703131	36.78	04 04704111	39.30	04 04705111	39.08	
04 04706212	40.23	04 04801121	40.42	04 04802121	85.40	04 04803131	40.00	04 04803311	73.02	04 04804111	136.19	
04 04805212	60.00	04 04901111	6.00	04 04902121	6.00	04 04903111	6.00	04 04903312	6.00	04 04904111	6.00	
04 04905111	6.00	04 04906111	6.00	04 04906322	6.00	04 04907111	7.00	04 04908121	7.00	04 04909116	6.00	
04 04910313	6.00	04 05001333	5.50	04 05002343	5.50	04 05003333	5.50	04 05004313	5.50	04 05101111	60.31	
04 05102121	66.39	04 05103131	59.72	04 05103312	77.22	04 05104111	63.89	04 05105116	58.06	04 05201111	113.02	
04 05202121	93.22	04 05203111	87.78	04 05203312	64.44	04 05204111	98.89	04 05205317	55.56	04 05301111	14.59	
04 05302121	17.07	04 05303131	17.07	04 05303312	19.27	04 05304111	14.59	04 05305121	17.07	04 05306116	14.15	
04 05401111	22.34	04 05402121	22.67	04 05403131	23.68	04 05403312	20.91	04 05404121	43.36	04 05501111	46.00	
04 05502121	40.83	04 05503121	44.44	04 05503212	29.50	04 05504111	49.44	04 05505111	54.44	04 05506111	39.81	
04 05507111	52.89	04 05508212	38.89	04 05601111	25.60	04 05602121	28.89	04 05603111	28.00	04 05603212	25.50	
04 05604111	32.25	04 05605111	30.00	04 05606111	28.22	04 05606322	11.30	04 05607111	26.00	04 05608111	39.79	
04 05609116	23.22	04 05701111	59.92	04 05702121	58.00	04 05703111	79.00	04 05703312	69.30	04 05704111	52.98	
04 05801111	55.90	04 05802121	44.95	04 05803112	56.00	04 05803322	76.63	04 05804131	75.80	04 05805111	40.00	
04 05901111	49.50	04 05902121	40.95	04 05903131	51.00	04 05903212	170.00	04 05904141	82.00	04 06001111	52.45	
04 06002121	119.25	04 06003131	128.75	04 06003212	30.00	04 06004111	65.79	04 06005116	737.00	04 06006317	39.13	
04 06007314	32.63	04 06008126	49.90	04 06101111	18.84	04 06102121	23.39	04 06103131	14.95	04 06103312	14.74	
04 06104111	19.80	04 06201313	35.00	04 06202323	52.00	04 06203333	43.75	04 06204313	30.00	04 06205313	44.00	
04 06206313	32.00	04 06207111	27.50	04 06208111	27.65	04 06209111	28.00	04 06210111	25.00	04 06211212	12.00	
04 06301111	9.36	04 06302121	9.80	04 06303131	9.21	04 06303212	9.80	04 06304111	16.80	04 06305212	11.50	
04 06401111	15.80	04 06402121	9.00	04 06403131	11.50	04 06403312	9.90	04 06404111	10.00	04 06405111	12.50	
04 06406322	14.50	04 06407111	9.98	04 06408111	15.90	04 06409111	9.75	04 06409311	14.70	04 06410111	8.90	
04 06411111	20.10	04 06412116	8.30	04 06413317	8.90	04 06414212	14.00	04 06501111	13.40	04 06502121	11.40	
04 06503131	13.90	04 06503312	11.50	04 06504111	11.80	04 06601111	14.90	04 06602121	14.90	04 06603131	14.90	
04 06603212	14.00	04 06604111	14.80	04 06703312	55.56	04 06704111	24.55	04 06801212	2.98	04 06802222	3.35	
04 06803111	3.88	04 06803232	3.50	04 06804221	2.99	04 06805221	3.61	04 06806111	3.54	04 06807315	3.40	
04 06808315	3.40	04 06809317	3.25	04 06901111	5.04	04 06902121	5.75	04 06903111	5.40	04 06903212	5.75	
04 06904111	4.95	04 06905315	5.38	04 06906212	6.50	04 07001111	4.77	04 07002121	4.62	04 07003131	4.68	
04 07003212	5.00	04 07004111	4.62	04 07005217	8.25	04 07101111	6.80	04 07102121	6.65	04 07103131	6.63	
04 07103212	6.25	04 07104111	5.96	04 07105212	8.88	04 07106212	9.00	04 07201111	12.63	04 07202121	12.63	
04 07203131	12.95	04 07203212	10.75	04 07204111	12.85	04 07205315	12.50	04 07206212	11.25	04 07401111	18.67	
04 07402121	18.90	04 07403131	16.90	04 07403212	16.00	04 07404111	19.22	04 07405212	13.50	04 07406111	14.65	
04 07407121	15.45	04 07408131	17.42	04 07409212	16.00	04 07410111	19.90	04 07411315	14.00	04 07412212	15.50	
04 07501111	11.48	04 07502121	9.06	04 07503131	10.10	04 07503212	11.00	04 07504111	11.03	04 07505315	7.00	
04 07506212	9.50	04 07601111	10.50	04 07602121	13.34	04 07603131	10.96	04 07603212	15.25	04 07604111	12.97	
04 07605212	9.00	04 07701111	5.46	04 07702121	6.38	04 07703131	5.88	04 07703212	6.25	04 07704111	6.28	
04 07705315	6.00	04 07706212	7.00	04 07801111	8.00	04 07802121	9.30	04 07803131	10.68	04 07803212	11.00	
04 07804111	6.68	04 07805212	14.00	04 07806111	8.00	04 07807121	8.75	04 07808131	12.00	04 07809211	11.50	
04 07810111	7.96	04 07811212	14.00	04 07812212	14.00	04 08001111	6.90	04 08002121	6.20	04 08003131	6.30	
04 08003212	6.00	04 08004111	6.50	04 08005111	6.50	04 08006111	6.35	04 08006222	6.00	04 08007111	6.68	
04 08008111	6.97	04 08009315	6.50	04 08010212	7.50	04 08011222	5.75	04 08101111	25.83	04 08102121	24.90	
04 08103131	27.00	04 08103212	24.50	04 08104111	33.90	04 08105315	18.00	04 08106212	12.00	04 08201111	19.90	
04 08202121	20.47	04 08203131	19.00	04 08203212	24.50	04 08204111	23.90	04 08205212	18.50	04 08301111	2.59	
04 08302121	4.30	04 08303131	4.20	04 08303212	5.00	04 08304111	4.30	04 08305212	4.00	04 08401111	15.50	
04 08402121	13.38	04 08403131	15.25	04 08403212	15.25	04 08404111	17.10	04 08405212	7.38	04 08501111	3.70	
04 08502121	4.16	04 08503131	4.35	04 08503212	5.25	04 08504111	3.68	04 08505212	6.75	04 08601111	23.36	
04 08602121	22.00	04 08603131	24.94	04 08603312	22.50	04 08604111	19.31	04 08605111	19.76	04 08606111	39.65	
04 08607111	34.36	04 08608111	20.50	04 08609121	22.14	04 08610131	20.00	04 08611312	12.38	04 08612111	27.13	
04 08801111	5.58	04 08802121	8.15	04 08803131	9.05	04 08803212	8.00	04 08804122	5.90	04 08805111	7.50	
04 08805212	5.13	04 08806111	7.00	04 08807111	7.64	04 08808315	7.00	04 08809212	8.00	04 08901111	11.15	
04 08902111	9.36	04 08903111	9.00	04 08903212	9.88	04 08904111	10.46	04 08905111	12.22	04 08906111	10.55	
04 08907112	12.36	04 08908212	10.50	04 09001111	21.76	04 09002111	26.34	04 09003111	20.00	04 09003212	12.38	
04 09004111	22.80	04 09005315	15.00	04 09006212	8.13	04 09101111	13.07	04 09102121	12.34	04 09103111	12.25	
04 09103212	11.00	04 09104111	13.53	04 09105212	10.50	04 09201111	11.65	04 09202121	13.63	04 09203111	12.19	
04 09203212	12.00	04 09204111	16.00	04 09205212	10.00	04 09206317	10.00	04 09301111	3.93	04 09302121	5.51	
04 09303111	5.13	04 09303212	5.00	04 09304111	4.35	04 09305315	4.00	04 09306212	4.50	04 09401211	10.80	
04 09402121	11.70	04 09402211	10.95	04 09403111	11.00	04 09403212	9.00	04 09404211	9.20	04 09405111	10.85	
04 09405211	10.60	04 09406111	10.50	04 09406222	10.00	04 09407211	13.50					

236 (Primera Sección)				DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000			
04 09706111	95.00	04 09706222	40.00	04 09707111	88.00	04 09708111	77.00	04 09709111	109.00	04 09709212	37.50
04 09710111	87.00	04 09711111	112.00	04 09712212	62.00	04 09713222	60.00	04 09714232	50.00	04 09801111	3.89
04 09802121	4.05	04 09803131	5.00	04 09803212	4.00	04 09804111	4.21	04 09805315	3.20	04 09806212	4.25
04 09901111	7.37	04 09902111	6.49	04 09903111	3.85	04 09903212	6.15	04 09904111	7.31	04 09905315	3.63
04 09906212	6.00	04 10001111	2.88	04 10002121	2.71	04 10003212	2.44	04 10004111	2.39	04 10004222	2.50
04 10005111	2.25	04 10006315	3.03	04 10101111	2.45	04 10102121	2.87	04 10103131	2.50	04 10103212	3.50
04 10104111	2.45	04 10105212	3.50	04 10201111	4.20	04 10202121	4.53	04 10203131	4.00	04 10203212	4.50
04 10204111	8.35	04 10205212	4.75	04 10301111	6.99	04 10302121	6.60	04 10303131	9.00	04 10303212	9.00
04 10304111	6.73	04 10305315	5.50	04 10306212	8.00	04 10401111	17.94	04 10402121	12.70	04 10403131	10.00
04 10403212	10.00	04 10404222	9.50	04 10405111	14.99	04 10501111	10.69	04 10502121	12.56	04 10503131	11.38
04 10503312	11.52	04 10504111	10.95	04 10601111	13.11	04 10602121	20.00	04 10603131	13.25	04 10603312	34.09
04 10604111	16.88	04 10701111	13.22	04 10702121	19.50	04 10703131	14.22	04 10703312	35.76	04 10704111	14.22
04 10801111	34.90	04 10802121	40.33	04 10803131	40.83	04 10803312	25.00	04 10804111	36.57	04 10805111	40.33
04 10806111	36.90	04 10806322	28.33	04 10807111	35.81	04 10808111	34.35	04 10901111	6.97	04 10902112	7.00
04 10903121	7.25	04 10904122	7.25	04 10905131	6.95	04 10906111	6.95	04 10907111	6.88	04 10908111	6.50
04 10909131	6.50	04 10909221	6.50	04 10909412	6.50	04 10909511	6.50	04 11101111	50.00	04 11102121	56.94
04 11103131	54.04	04 11103312	24.86	04 11104111	55.56	04 11105317	24.14	04 11201312	80.00	04 11202322	78.00
04 11203313	74.00	04 11204111	72.80	04 11205111	77.80	04 11206121	71.90	04 11207111	42.92	04 11208317	64.00
04 11301111	177.90	04 11302121	229.50	04 11303131	236.50	04 11303312	172.50	04 11304111	201.50	04 11305116	410.00
04 11306111	406.20	04 11401111	49.04	04 11402121	47.64	04 11403131	41.67	04 11403312	41.35	04 11404111	43.48
04 11405111	52.22	04 11406116	50.93	04 11501111	53.88	04 11502121	25.60	04 11503131	54.25	04 11503312	53.75
04 11504111	58.53	04 11505111	61.50	04 11506111	40.65	04 11507111	83.21	04 11601111	417.00	04 11602121	255.71
04 11603131	342.86	04 11603312	180.00	04 11604111	417.00	04 11701111	19.00	04 11702121	39.50	04 11703131	17.90
04 11703212	17.00	04 11704111	32.25	04 11705212	19.50	04 11801111	26.98	04 11802121	15.56	04 11803131	23.56
04 11803312	54.76	04 11804111	21.86	04 11901111	46.88	04 11902121	41.90	04 11903131	37.86	04 11903312	63.16
04 11904111	52.44	04 12001111	5.30	04 12002121	6.30	04 12003111	6.30	04 12003211	6.30	04 12004111	2.40
04 12005111	2.40	04 12006312	2.10	04 12007111	3.50	04 12008111	2.50	04 12009111	2.40	04 12010212	3.13
04 12101111	77.56	04 12102121	74.84	04 12103131	80.00	04 12103312	125.00	04 12104111	59.00	04 12105116	57.56
04 12201111	38.55	04 12202121	57.27	04 12203131	52.97	04 12203311	44.28	04 12204111	42.75	04 12205212	50.63
04 12301111	30.24	04 12302121	7.00	04 12303131	9.38	04 12304111	9.20	04 12305111	30.84	04 12306212	45.70
04 12401111	33.48	04 12402121	39.00	04 12403131	35.00	04 12403312	24.18	04 12404111	37.00	04 12405111	35.29
04 12406111	30.09	04 12501111	36.47	04 12502121	29.29	04 12503131	31.76	04 12503312	26.47	04 12504111	31.00
04 12601111	17.71	04 12602121	162.33	04 12603131	14.40	04 12603312	22.96	04 12604111	49.63	04 12605116	30.89
04 12701111	57.73	04 12702121	67.50	04 12703111	50.96	04 12703312	52.27	04 12704111	82.78	04 12705212	66.67
04 12706222	77.78	04 12707232	44.44	04 12708317	31.36	04 12709111	44.00	04 12710121	75.50	04 12711111	31.67
04 12712312	42.67	04 12713111	41.67	04 12714212	50.00	04 12715222	50.00	04 12716232	44.44	04 12801111	47.69
04 12802121	41.42	04 12803131	48.46	04 12803312	30.59	04 12804111	36.47	04 12805111	36.06	04 12806111	37.06
04 12806322	30.59	04 12807111	63.72	04 12808111	42.65	04 12901313	41.00	04 12902311	34.40	04 12903321	36.90
04 12904131	33.90	04 13001313	110.00	04 13002323	100.00	04 13003333	86.00	04 13004113	95.00	04 13101313	100.00
04 13102323	140.00	04 13103313	100.00	04 13104113	190.00	04 13105313	100.00	04 13201112	9.86	04 13202111	5.00
04 13203121	9.30	04 13203322	8.45	04 13204131	5.00	04 13205132	8.15	04 13206111	9.01	04 13206322	8.33
04 13207112	8.03	04 13208111	4.33	04 13209111	5.93	04 13210111	6.00	04 13211111	9.86	04 13212212	11.27
04 13213222	11.27	04 13214232	11.27	04 13215242	11.27	04 13301111	14.76	04 13302121	20.61	04 13303131	16.42
04 13303312	17.46	04 13304111	21.18	04 13401111	17.69	04 13402121	17.69	04 13403131	17.12	04 13406323	11.85
04 13407131	19.56	04 13408141	19.41	04 13409333	17.65	04 13410111	11.70	04 13411111	19.59	04 13412212	16.90
04 13413222	18.31	04 13414232	11.00	04 13415242	15.18	04 13416252	18.31	04 13417262	14.08	04 13501111	71.67
04 13502121	78.12	04 13503313	52.85	04 13506323	72.00	04 13507131	94.08	04 13508116	117.77	04 13509116	67.07
04 13510111	117.33	04 13511111	84.00	04 13601111	81.90	04 13602121	92.86	04 13603313	86.70	04 13604131	67.94
04 13605141	104.35	04 13606323	75.00	04 13607151	73.50	04 13608111	98.67	04 13609313	53.00	04 13610111	125.71
04 13611111	255.00	04 13612111	88.57	04 13613111	161.43	04 13614111	261.43	04 13701111	64.67	04 13702121	29.90
04 13703313	48.00	04 13704131	53.21	04 13705111	57.33	04 13706323	28.45	04 13707111	56.67	04 13708111	100.60
04 13709111	215.32	04 13710111	99.87	04 13711111	216.00	04 13712111	44.34	04 13801111	64.00	04 13802121	95.93
04 13803313	65.57	04 13804131	64.00	04 13805111	213.33	04 13806111	284.00	04 13807111	220.65	04 13901111	83.50
04 13902121	89.40	04 13903313	65.40	04 13906323	84.00	04 13907131	175.00	04 13908116	269.21	04 14001312	4.50
04 14002122	10.00	04 14003332	11.00	04 14004312	8.50	04 14005112	8.50	04 14006312	10.00	04 14009312	4.50
04 14010112	10.00	04 14011111	11.00	04 14012111	10.00	04 14101111	6.55	04 14102121	6.33	04 14103131	6.98
04 14103212	4.00	04 14104141	6.71	04 14105212	8.88	04 14301211	46.70	04 14302211	42.40	04 14303211	51.00
04 14304211	32.00	04 14501211	14.30	04 14502211	50.30	04 14503211	52.00	04 14504211	67.00	04 14601211	11.66
04 14602211	11.30	04 14603211	10.00	04 14604211	11.75	04 14701112	6.95	04 14702112	7.95	04 14703112	8.00
04 14704112	8.03	04 14801211	6.46	04 14802211	6.95	04 14803211	5.45	04 14804211	3.50	04 14805211	4.88
04 14806211	7.56	04 15001211	17.10	04 15002211	5.40	04 15003211	11.30	04 15004211	7.00	04 15005211	10.50
04 15006211	8.00	04 15101313	16.50	04 15102313	22.50	04 15103313	62.90	04 15104313	42.00	04 15105313	4.00
04 15106313	6.50	04 16001313	31.00	04 16002323	30.00	04 16003333	38.00	04 16004313	14.00	04 16005313	22.00
04 16006313	30.00	04 16007313	31.00	04 16008313	30.00	04 16009313	28.00	04 16101313	9.00	04 16102323	9.00
04 16103313	11.00	04 16104313	18.00	04 16105313	15.50	04 16106313	16.00	04 16107316	18.00	04 16108316	16.00
04 16109316	22.90	04 16201313	22.00	04 16202313	20.00	04 16203313	9.00	04 16204313	15.00	04 16205313	13.80
04 16206313	10.50	04 16301313	62.00	04 16302313	55.00	04 16303313	38.00	04 16304313	30.00	04 16305313	35.00
04 16306313	66.00	04 16307313	35.00	04 16308313	58.00	04 16309313	45.00	04 16310313	58.00	04 16401313	1108.47
04 17001112	26.50	04 17002111	19.00	04 17003312	19.20	04 17004112	28.35	04 17005111	28.99	04 17006312	13.85
04 17007111	24.71	04 17008121	13.85	04 17009111	19.25	04 17101112	14.25	04 17102111	14.15	04 17103312	13.00
04 17106312	19.29	04 17107116	14.88	04 17108111	13.00	04 17109111	20.50	04 17201111	6.50	04 17202112	7.33
04 17203322	9.07	04 17204111	8.06	04 17301111	118.00	04 17302112	80.00	04 17303322	59.00	04 17304116	10.68
04 17305111	15.30	04 17401112	42.00	04 17402111	48.25	04 17403322	28.00	04 17404132	26.00	04 17405121	44.90
04 17406331	52.00	04 17407111	56.90	04 17501112	4.30	04 17502111	2.50	04 17503322	2.30	04 17504116	2.97
04 17505111	3.83	04 17506116	3.45	04 17507116	4.30	04 17508116	2.10	04 17601111	7.90	04 17602112	9.80
04 17603322	5.00	04 17604111	10.50	04 17605314	16.90	04 17606111	12.50	04 17701312	1.50	04 17	

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

04 17805111 51.00	04 17806313 36.00	04 18001112 3.90	04 18002111 4.20	04 18003322 3.90	04 18004111 4.10
04 18101313 935.00	04 18102313 913.00	04 18103313 832.01	04 18104313 846.10	04 18105313 803.80	04 18106313 775.60
04 18107313 846.10	04 18108313 874.30	04 18109313 935.00	04 18110313 832.01	04 18111313 832.01	04 18112313 775.60
04 18201313 28.00	04 18202313 52.00	04 18203333 28.00	04 18204323 52.00	04 18205333 52.00	04 18206323 28.00
04 18207343 28.00	04 18208313 40.00	04 18209313 28.00	04 19001112 30.67	04 19002312 34.00	04 19003311 56.00
04 19004312 56.00	04 19005312 34.00	04 19006321 30.33	04 19007111 38.00	04 19008111 26.00	04 19009121 19.58
04 19010111 80.74	04 19011111 7.20	04 19012111 129.63	04 19101312 17.50	04 19102311 10.00	04 19103321 10.70
04 19104322 11.90	04 19105311 19.00	04 19106311 15.30	04 19107116 56.85	04 19108318 650.90	04 19109313 38.00
04 19201313 61.50	04 19202323 18.00	04 19203311 33.50	04 19204313 34.20	04 19205313 43.90	04 19206321 32.50
04 19207318 255.00	04 19208311 71.00	04 19209311 46.90	04 19210311 99.50	04 19301112 112.80	04 19302111 99.00
04 19303321 118.00	04 19304122 125.60	04 19305111 117.60	04 19306311 125.00	04 19307116 90.00	04 19308313 120.00
04 19309311 280.00	04 19310311 279.78	04 19311311 154.40	04 19401313 83.00	04 19402312 77.56	04 19403311 62.00
04 19404323 192.50	04 19405122 108.33	04 19406321 82.25	04 19407313 90.14	04 19408313 98.56	04 19409311 32.60
04 19410116 26.56	04 19411111 39.87	04 19412318 95.14	04 19413328 38.33	04 19414111 42.25	04 19415111 40.95
04 19416111 146.33	04 19417111 50.00	04 19501111 306.67	04 19502112 365.83	04 19503321 30.50	04 19504116 23.00
04 19505318 570.00	04 19506311 46.60	04 19507311 32.00	04 19508311 23.90	04 19601118 95.00	04 19602113 68.80
04 19603328 29.00	04 19604123 69.70	04 19605111 14.50	04 19606318 32.00	04 19607113 60.90	04 19608112 73.50
04 19609318 95.00	04 19610113 54.50	04 19611111 13.50	04 19612111 45.00	04 19613121 51.00	04 19614131 13.75
04 19615141 15.68	04 19616318 14.85	04 19617318 51.00	04 19701313 52.00	04 19702323 118.50	04 19703311 81.90
04 19704313 45.00	04 19705313 56.90	04 19706321 64.90	04 19707313 73.00	04 19708313 62.90	04 19709311 41.50
04 19710313 75.50	04 19711313 65.00	04 19712116 329.89	04 19713318 1500.00	04 19714328 358.90	04 19715111 106.00
04 19716121 140.35	04 19717131 135.00	04 19718118 399.90	04 19719118 230.00	04 19801111 19.40	04 19802113 21.51
04 19803321 18.00	04 19804111 25.40	04 19805212 24.55	04 19806313 26.90	04 19807311 18.80	04 19901112 43.50
04 19902122 47.90	04 19903318 63.50	04 19904111 49.10	04 19905121 64.70	04 19906111 69.90	04 19907111 42.00
04 19908111 71.90	04 20001313 30.00	04 20002323 30.00	04 20003313 40.00	04 20101313 85.00	04 20102323 65.00
04 20103313 160.00	04 20104313 45.00	04 20105313 45.00	04 20106313 40.00	04 20107313 40.00	04 20108313 65.00
04 20109313 40.00	04 20201313 52.30	04 20202323 70.00	04 20203313 30.00	04 20204313 52.30	04 20205313 70.00
04 20206313 35.00	04 20301311 16.20	04 20302211 5.20	04 20303211 9.70	04 20304211 5.20	04 20305311 7.00
04 21001118 285.69	04 21002318 329.80	04 21003318 375.60	04 21004318 299.00	04 21005318 279.00	04 21101118 259.53
04 21102318 258.63	04 21103318 634.66	04 21104318 871.63	04 21105318 315.25	04 21106318 257.30	04 21107318 325.00
04 21301318 299.00	04 21302318 297.00	04 21303318 293.00	04 21304318 275.00	04 21305318 225.45	04 21306318 199.90
04 21307118 199.00	04 21308318 230.66	04 21309313 245.36	04 21401113 56.26	04 21402318 42.80	04 21403328 87.00
04 21404318 79.95	04 21405318 42.50	04 21501118 38.46	04 21502328 36.00	04 21503318 60.76	04 21601318 49.58
04 21602328 44.90	04 21603318 60.80	04 21604318 36.00	04 21605313 69.90	04 21701318 1340.00	04 21702328 453.00
04 21703318 1118.00	04 21704318 324.00	04 21705318 504.90	04 21706313 720.00	04 21707318 385.00	04 21708318 318.00
04 21709318 285.00	04 21801313 1487.10	04 21802318 1456.00	04 21803328 2845.00	04 21804318 2472.66	04 21805318 2730.00
04 21806313 24290.00	04 21807318 2600.00	04 21901318 282.80	04 21902328 252.96	04 21903318 162.00	04 22001318 220.00
04 22002328 226.40	04 22003318 186.60	04 22004311 146.00	04 22101318 97.45	04 22102328 150.00	04 22103318 97.00
04 22104318 256.90	04 22105328 187.50	04 22106318 104.00	04 22301318 201.63	04 22302328 148.66	04 22303318 30.00
04 22401118 28.73	04 22402328 33.33	04 22403318 14.00	04 22404311 15.00	04 22405311 28.00	04 22501318 210.33
04 22502328 152.80	04 22503318 102.00	04 22504311 110.00	04 22601318 308.00	04 22602328 287.00	04 22603318 163.00
04 22701318 561.00	04 22702128 227.90	04 22703338 448.00	04 22704318 420.90	04 22705318 310.00	04 22706313 690.00
04 22707323 545.00	04 22708318 350.00	04 22709318 199.00	04 22801318 1123.16	04 22802328 390.00	04 22803338 480.00
04 22901318 285.60	04 22902328 295.90	04 22903338 453.66	04 22904311 265.00	04 23001318 236.50	04 23002328 248.00
04 23003338 417.56	04 23004318 303.33	04 23005328 310.00	04 23006338 448.00	04 23201318 237.90	04 23202328 160.00
04 23203338 463.33	04 23301318 782.40	04 23302328 509.00	04 23303338 560.00	04 23401318 186.60	04 23402328 265.10
04 23403338 296.33	04 23501318 57.50	04 23502328 141.40	04 23503338 174.66	04 23504318 152.33	04 23505318 69.83
04 23506318 147.73	04 23507318 99.00	04 23508318 130.00	04 23601118 31.00	04 23602313 32.00	04 23603328 32.50
04 23604138 13.90	04 23605323 21.50	04 23606348 18.00	04 23607133 16.46	04 23608313 18.00	04 23609318 24.00
04 23610318 240.00	04 23701318 415.00	04 23702328 229.00	04 23703338 453.66	04 23801318 205.50	04 23802328 226.30
04 23803338 458.96	04 23901318 149.00	04 23902328 174.80	04 23903338 434.63	04 23904318 98.00	04 24001318 110.00
04 24002328 110.00	04 24003338 145.00	04 24101318 21.11	04 24102328 25.90	04 24103338 34.53	04 24104318 33.90
04 24201318 197.30	04 24202328 207.66	04 24203338 184.50	04 24301318 25.00	04 24302328 42.50	04 24303338 45.50
04 24401312 38.00	04 24402322 66.00	04 24403313 49.90	04 24404323 70.00	04 24405333 102.66	04 24406311 32.00
04 24501313 159.00	04 24502323 452.60	04 24503333 200.00	04 24504343 102.00	04 24505353 335.00	04 24506363 218.00
04 24507318 333.50	04 24508111 270.00	04 24509311 205.00	04 24601313 163.13	04 24602323 179.80	04 24603333 120.00
04 24604313 109.00	04 24605313 99.00	04 24606313 151.33	04 24607111 144.90	04 24608318 270.00	04 24609311 160.00
04 24701313 84.25	04 24702323 115.00	04 24703333 94.70	04 24706313 63.00	04 24707318 184.00	04 24801313 184.36
04 24802323 245.70	04 24803333 198.00	04 24804313 260.00	04 24805313 299.00	04 24806313 249.00	04 24901313 80.00
04 24902323 75.00	04 24903333 110.00	04 24904313 30.00	04 24905313 25.00	04 24906313 28.00	04 25001318 489.50
04 25002328 433.00	04 25003313 360.00	04 25004313 110.00	04 25005323 96.00	04 25101313 245.00	04 25102323 299.00
04 25103333 2150.00	04 25104111 340.00	04 25105318 276.00	04 25106315 310.00	04 25107318 265.00	04 25201313 67.86
04 25202323 67.86	04 25203333 67.86	04 25204313 1.18	04 25205313 1.18	04 25206313 1.18	04 25301313 197.00
04 25302323 48.80	04 25303333 130.00	04 25304313 205.00	04 25305313 78.80	04 25306313 410.00	04 25401318 17.20
04 25402318 21.90	04 25403318 12.45	04 25404318 12.00	04 26201313 235.00	04 26202323 397.00	04 26203311 258.00
04 26204111 278.50	04 26205318 319.50	04 26206311 260.00	04 26301112 102.00	04 26302318 88.50	04 26303311 92.00
04 26304122 69.00	04 26305121 85.00	04 26306331 99.00	04 26307328 111.00	04 26308338 204.00	04 26309311 160.00
04 26310116 179.00	04 26311313 62.00	04 26312323 80.00	04 26313311 162.00	04 26314311 1679.00	04 26401318 3997.00
04 26402328 2918.00	04 26403313 32900.00	04 26404111 2948.31	04 26405313 32820.00	04 26501318 3875.00	04 26502328 3250.90
04 26503313 34200.00	04 26504318 4920.00	04 26505318 4199.00	04 26506313 34200.00	04 26507313 4100.00	04 26508313 3499.00
04 26601118 4670.00	04 26602118 4289.00	04 26603313 4890.00	04 26604118 5293.00	04 26605118 4999.00	04 26606313 4299.00
04 26607118 4599.00	04 26608113 4253.00	04 26701318 2350.00	04 26702313 34294.00	04 26703313 2799.00	04 26704313 4233.00
04 26705318 2315.00	04 26706313 32030.00	04 26707313 4185.00	04 26708313 31660.00	04 26801318 399.90	04 26802318 297.00
04 26803313 340.00	04 26804123 569.00	04 26805318 305.00	04 26806313 350.00	04 26807111 1799.00	04 26808113 245.00
04 26901118 279.90	04 26902328 319.00	04 26903313 180.00	04 26904111 279.00	04 26905111 299.00	04 26906113 210.00
04 26907111 369.90	04 27001313 37687.00	04 27002318 3299.00	04 27003323 18920.00	04 27101318 1580.00	04 27102328 2310.00
04 27103313 32300.00	04 27104313 1888.10	04 27105318 2078.00	04 27201313 14850.00	04 27202318 6330.00	04 27203323 1800.00
04 27301313 37318.00	04 27302318 5970.00	04 27303323 4200.00	04 27401313 32404.00	04 27402318 3560.00	04 27403323 2920.00

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
04 275013135680.00	04 275023234358.00	04 27503313 4350.00	04 275043184525.00	04 27601313 228.50	04 27602318 158.60
04 27603328 325.00	04 27604323 192.00	04 27605318 219.00	04 27606318 185.60	04 27607111 329.00	04 27608111 127.00
04 27609111 290.00	04 27701318 170.00	04 27702313 179.90	04 27703328 270.00	04 27704323 174.90	04 27705318 153.90
04 27706318 142.00	04 27707333 245.00	04 27708318 119.90	04 27709318 92.00	04 27710111 99.00	04 27711116 129.90
04 27712111 134.90	04 27801313 58.00	04 27802323 55.00	04 27803333 32.00	04 27804116 45.90	04 27805318 84.90
04 27806328 115.00	04 27807111 22.30	04 27808111 44.00	04 27901313 68.00	04 27902318 74.90	04 27903328 145.00
04 27904338 87.00	04 27905318 79.90	04 27906318 110.00	04 27907116 79.90	04 27908111 52.00	04 27909111 88.00
04 27910111 72.00	04 28001318 236.50	04 28002328 115.00	04 28003311 265.00	04 28004338 265.00	04 28005318 62.00
04 28006321 210.00	04 28007116 99.36	04 28008313 132.00	04 28101318 3.50	04 28102328 2.25	04 28103318 1.90
04 28104313 24.10	04 28105323 200.00	04 28106318 238.00	04 28107111 3.00	04 28108121 7.90	04 28201313 1050.00
04 28202323 970.00	04 28203333 925.00	04 29001313 51.00	04 29002323 48.00	04 29003333 76.75	04 29004313 48.88
04 29005313 55.00	04 29006313 40.00	04 29007313 12.00	04 29008313 23.50	04 29009313 25.25	04 29010313 51.00
04 29011313 74.50	04 29101313 40.50	04 29102323 45.00	04 29103333 39.00	04 29104313 39.90	04 29105313 48.00
04 29106313 41.50	04 29107313 7.80	04 29108313 65.00	04 29201313 18.72	04 29202323 6.80	04 29203333 1.45
04 29204313 33.60	04 29205313 11.75	04 29206313 38.00	04 29301313 17.76	04 29302323 21.20	04 29303333 21.00
04 29304313 52.80	04 29305313 18.00	04 29306313 17.60	04 29401313 48.20	04 29402323 24.00	04 29403333 22.60
04 29404313 29.30	04 29405313 25.00	04 29406313 36.00	04 29501313 35.00	04 29502323 23.80	04 29503313 31.30
04 29504313 32.00	04 29505313 32.10	04 29506313 38.50	04 29601313 21.50	04 29602323 38.44	04 29603313 26.00
04 29604313 31.50	04 29605313 35.10	04 29606313 18.50	04 29801313 200.00	04 29802323 180.00	04 29803313 270.00
04 29804111 180.00	04 299013131600.00	04 29902323 220.00	04 299033131100.00	04 30001313 500.00	04 30002323 387.55
04 30003313 792.00	04 301013133810.00	04 30102323 3700.00	04 301033133100.00	04 30201313 80.00	04 30202323 45.00
04 30203313 45.00	04 30301313 310.00	04 30302313 162.00	04 30303313 250.00	04 30304313 2300.00	04 30305323 380.00
04 30306313 180.00	04 30307313 390.30	04 30401213 14.50	04 30402213 24.00	04 30403213 15.90	04 30404211 2.70
04 30405211 121.00	04 30501313 48.00	04 30502313 147.00	04 30503313 38.90	04 30504313 42.05	04 30505313 115.80
04 30506313 192.00	04 30601313 74.68	04 30602313 23.80	04 30603313 32.55	04 30604313 17.00	04 30605313 93.00
04 30606313 38.00	04 310013131093.25	04 31002323 625.21	04 31003313 305.52	04 31101313 727.73	04 31102323 592.37
04 31103313 395.73	04 31201313 472.74	04 31202323 630.11	04 31203313 537.32	04 31301313 477.92	04 31302323 1159.50
04 31303313 735.37	04 314013133627.47	04 31402323 4261.30	04 314033131165.78	04 31501313 478.42	04 31502323 291.20
04 31503333 144.38	04 31601313 129.80	04 31602323 119.00	04 31603313 48.00	04 31604313 67.00	04 31605313 78.50
04 31606313 60.00	04 31611313 94.00	04 31612313 86.90	04 31613313 52.15	04 31614313 77.00	04 31615313 57.00
04 31616313 58.00	04 31617313 71.30	04 31618313 68.00	04 31619313 86.90	04 31621313 98.00	04 31622313 50.00
04 31623313 125.00	04 31624313 85.00	04 31625313 85.00	04 31626313 65.00	04 31701113 13.00	04 31702123 13.50
04 31703313 27.00	04 31704113 16.30	04 31705113 12.50	04 31706313 13.00	04 31707111 13.50	04 31708111 39.00
04 31709111 23.00	04 31801313 2.50	04 31802323 30.00	04 31803313 2.00	04 31804313 25.00	04 31805313 15.00
04 31806313 12.30	04 31807116 1.70	04 31808111 26.00	04 31809111 3.00	04 31810121 3.04	04 31811111 1.98
04 31812311 10.50	04 31813311 14.50	04 31901318 3595.00	04 319023283290.00	04 31903313 2750.00	04 31904318 3480.00
04 319053182899.00	04 319063132999.00	04 31907318 2895.00	04 319083182699.00	04 31909313 1600.00	04 31910116 2749.00
04 319111113390.00	04 319121212790.00	04 32001318 2895.00	04 320023282780.00	04 32003313 3299.00	04 32004318 5299.00
04 320053186499.00	04 320063231850.00	04 32007311 4000.00	04 320083113999.00	04 32101318 1670.00	04 32102328 1527.00
04 32103313 600.00	04 321043181149.00	04 32105318 579.00	04 32106323 439.00	04 32107313 1099.00	04 32108111 1850.00
04 321091161326.20	04 321101211199.00	04 32111313 380.00	04 321123112250.00	04 32201313 120.00	04 32202323 219.90
04 32203313 145.00	04 32204313 149.00	04 32205313 231.50	04 32206313 52.00	04 32207313 150.00	04 32208313 179.00
04 32301313 44.07	04 32302323 58.20	04 32303313 44.20	04 32304116 43.60	04 32305111 44.49	04 32401313 109.90
04 32402318 67.50	04 32403328 129.00	04 32404121 59.90	04 32405318 49.90	04 32406111 26.00	04 32407313 102.00
04 32408323 130.00	04 32409313 148.00	04 32501313 85.00	04 32502318 135.00	04 32503323 1720.00	04 32504313 292.00
04 32505328 269.00	04 32506313 160.00	04 32507111 130.00	04 32508313 165.00	04 32509313 265.90	04 32510311 50.74
04 32601313 652.00	04 32602323 480.00	04 3260331311278.00	04 32701313 22.00	04 32702323 25.00	04 32703313 20.00
04 32704313 25.00	04 32706313 20.00	04 32707313 25.00	04 32708313 20.00	04 32709313 20.00	04 32801313 28.00
04 32802323 28.00	04 32803333 52.00	04 32804313 30.00	04 32805313 30.00	04 32806313 38.00	04 32901313 75.00
04 32902323 9.00	04 32903313 18.00	04 33101313 220.00	04 33102323 420.00	04 33103313 320.00	04 33201318 215.00
04 33202328 49.00	04 33203313 132.00	04 33301313 5.00	04 33302323 5.00	04 33303313 5.00	04 33304313 5.50
04 33305313 5.00	04 33306313 5.00	04 33401313 15.00	04 33402323 15.00	04 33403333 15.00	04 33404313 20.00
04 33405313 15.00	04 33406313 15.00	04 33501318 505.00	04 33502318 250.00	04 33503318 159.90	04 33601318 319.00
04 33602318 259.50	04 33603318 230.00	04 33604318 260.00	04 33701211 45.00	04 33702211 11.00	04 33703211 41.00
04 33801211 68.50	04 33802311 27.90	04 33803211 9.50	04 33804211 6.70	04 33901211 37.90	04 33902211 8.90
04 33903311 6.00	04 33904311 8.50	04 34001211 43.40	04 34002211 30.00	04 34003211 15.00	04 34004211 43.60
04 34101211 24.04	04 34102311 19.90	04 34103311 6.00	04 34104211 9.00	04 34201313 40.00	04 34202323 100.00
04 34203313 55.00	04 343013131896.00	04 34302323 2875.00	04 343033133118.00	04 34304313 4928.62	04 34305313 2999.00
04 343063137529.83	04 34401313 3.00	04 34402323 3.00	04 34403313 3.00	04 34406313 3.00	04 34503313 3.00
04 34504323 3.00	04 34505313 3.00	04 34506313 3.00	04 34601313 310.00	04 34602323 310.00	04 34603313 287.00
04 34604313 86.00	04 34605313 150.00	04 34606313 993.00	04 34701313 82.60	04 34702323 300.86	04 34703333 85.68
04 34704343 208.46	04 34705353 247.10	04 34706363 113.26	04 34901313160796.00	04 34902313 159961.0004	04 34903313 139329.50
04 34904323180690.00	04 3490531371715.50	04 34906313149790.00	04 34907323112324.00	04 34908323 196867.0004	04 34909323 245853.00
04 3491031397500.00	04 34911313187885.00	04 34912313 211731.0004	04 34913313 305800.00	04 34914313576862.00	04 35001313 139329.50
04 35002313 800.00	04 350033131520.00	04 35004313 1399.90	04 35005313 889.50	04 35006313 1920.00	04 35007111 1269.00
04 350083181299.01	04 35009111 900.00	04 35010318 2250.00	04 35011111 519.00	04 35101313 4.98	04 35102323 5.48
04 35201313 18.00	04 35202313 18.00	04 35203313 20.00	04 35204323 23.78	04 35205323 23.78	04 35206333 21.14
04 35207323 68.11	04 35208333 68.11	04 35209313 25.00	04 35301313 14.00	04 35302323 14.00	04 35303313 14.00
04 354013131180.00	04 354023231450.00	04 35403313 235.00	04 35404313 235.00	04 35405313 200.00	04 35406313 60.00
04 35501313 95.00	04 35502323 91.81	04 35503313 52.00	04 35601313 575.00	04 35602323 630.20	04 35603313 780.00
04 35604313 525.00	04 35605313 610.00	04 35606313 580.00	04 35607116 644.90	04 35701313 660.00	04 35702323 324.30
04 35703313 310.00	04 35704313 470.00	04 35705313 374.00	04 35706313 340.00	04 35707111 369.90	04 36001313 190.23
04 363013131985.18	04 363023231948.75	04 36303313 1985.18	04 363043131948.75	04 36305313 1985.18	04 36307313 1948.75
04 363083131985.18	04 363093131948.75	04 36401090 1400.00	04 36403090 285.00	04 36404090 398.00	04 36405090 135.00
04 36406090 140.00	04 36407090 850.00	04 36408090 185.00	04 36409091 620.00	04 36410090 325.00	04 36411091 295.00
04 36412091 295.00	04 36413090 118.00	04 36414090 345.00	04 36415090 202.00	04 36416090 320.00	04 36417090 50.00
04 36418090 71.00	04 36419090 40.50	04 36509100 11.25	04 36509200 31.31	04 36509300 77.05	04 36509400 513.36
04 36601313 4.84	04 36602323 4.84	04 36604313 2.62	04 36605313 2.62	04 36701313 4.50	04 36702323 4.50

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
04 36703313	4.50	04 36801311	24.10	04 36802112	23.49	04 36803322	11.11	04 36804121	25.00	04 36805111	43.16	
04 36806312	14.52	04 36901313	3.00	04 36902313	3.00	04 36903313	3.00	04 36904313	3.00	04 36905313	3.00	
04 36906313	3.00	04 37001313	30.00	04 37101313	35.00	04 37102313	14.00	04 37103313	70.00	04 37104313	12.00	
04 37105313	15.00	04 37106313	15.00	04 37107323	20.00	04 37108313	20.00	04 3760131311482.78		04 37701313	720.00	
04 37702323	210.00	04 37703313	15.00	04 37704313	39.00	04 37705323	46.00	04 37706313	13.20	04 37707313	172.50	
04 37708313	172.50	04 37709313	13.20	04 37801313	3375.40	04 3800131333900.00		04 38002323	3950.00	04 38003313	3150.00	
04 381013132323.70		04 38201313	234.10	04 38301313	7.45	04 38302313	3.71	04 38303313	7.45	04 38304313	7.45	
04 38305313	3.71	04 38306313	7.45	04 38307313	7.45	04 38308313	7.45	04 38309313	3.71	04 38310313	7.45	
04 38401313	28.10	04 38402313	18.80	04 38403313	28.10	04 38404313	30.86	04 38405313	31.92	05 00101112	3.00	
05 00102113	3.50	05 00102121	14.20	05 00103121	10.80	05 00103232	3.00	05 00201111	4.50	05 00202111	4.30	
05 00203127	5.80	05 00204121	4.30	05 00301313	5.00	05 00302313	5.00	05 00303323	6.00	05 00401113	4.47	
05 00501111	20.73	05 00502111	20.91	05 00503127	25.88	05 00504121	22.12	05 00601111	5.47	05 00601131	22.40	
05 00602111	4.50	05 00602131	20.25	05 00603121	31.02	05 00603127	6.33	05 00604121	5.50	05 00604717	24.00	
05 00604737	4.98	05 00605131	5.40	05 00606141	4.35	05 00901111	18.95	05 00901121	25.00	05 00902111	13.45	
05 00902121	16.72	05 00903121	16.55	05 00903127	15.10	05 00904121	13.07	05 00904727	20.05	05 01001111	39.23	
05 01002111	30.76	05 01003127	28.19	05 01004121	54.23	05 01004636	35.21	05 01004747	54.42	05 01101111	15.51	
05 01101121	15.67	05 01102121	15.73	05 01102211	15.44	05 01103127	15.29	05 01103131	15.73	05 01104121	15.07	
05 01104636	17.50	05 01104737	15.87	05 01104747	15.44	05 01201313	12.98	05 01202313	8.27	05 01203323	8.55	
05 01204121	8.71	05 01301313	28.36	05 01302313	22.33	05 01303323	30.00	05 01304121	30.84	05 01401111	41.60	
05 01401323	60.00	05 01402111	43.13	05 01403137	47.62	05 01404121	45.71	05 01404333	33.33	05 01601111	13.44	
05 01602111	12.56	05 01603127	15.00	05 01604121	13.44	05 01604737	9.88	05 01605131	12.56	05 01606147	14.00	
05 01608151	16.00	05 01609141	13.63	05 01701111	9.07	05 01702111	7.08	05 01703222	6.25	05 01704121	10.53	
05 01705131	6.80	05 01706137	10.67	05 01708141	6.87	05 01901111	42.33	05 01901121	28.88	05 01902121	28.75	
05 01903127	55.71	05 01903131	24.75	05 01904111	39.00	05 01904737	36.27	05 01906127	55.29	05 01908131	51.71	
05 01910141	38.75	05 02001111	48.53	05 02002111	49.50	05 02003222	39.00	05 02003333	48.00	05 02004121	56.90	
05 02004232	40.00	05 02005141	71.65	05 02006343	47.25	05 02007151	55.50	05 02008151	58.40	05 02010161	52.90	
05 02012171	49.90	05 02101111	135.00	05 02102111	114.90	05 02103323	109.00	05 02104121	56.65	05 02104636	61.90	
05 02201111	31.81	05 02202111	28.50	05 02203222	39.00	05 02203333	33.75	05 02204121	41.90	05 02204232	32.13	
05 02204646	29.90	05 02301111	49.90	05 02302111	47.40	05 02303323	46.75	05 02304121	28.70	05 02304232	40.00	
05 02401111	12.28	05 02402211	12.25	05 02403323	14.00	05 02404121	11.15	05 02404232	10.13	05 02501111	25.50	
05 02502111	12.80	05 02503323	15.00	05 02504121	11.90	05 02504232	8.75	05 02601111	37.00	05 02602111	34.35	
05 02603323	36.90	05 02604121	37.55	05 02604232	32.90	05 02701111	48.85	05 02702111	44.90	05 02703323	31.25	
05 02704121	40.30	05 02801111	33.75	05 02802111	25.15	05 02803323	30.00	05 02804121	28.90	05 02804232	23.90	
05 02901111	64.70	05 02902111	58.65	05 02903323	43.65	05 02904121	50.50	05 03001111	30.07	05 03002111	19.25	
05 03003323	19.50	05 03004121	24.90	05 03004232	25.05	05 03101111	42.55	05 03102111	37.90	05 03103323	13.50	
05 03104121	21.25	05 03105231	17.95	05 03106333	41.75	05 03108141	17.40	05 03109141	39.40	05 03201111	71.90	
05 03202211	72.50	05 03203123	60.00	05 03204121	57.55	05 03301111	68.13	05 03302111	57.37	05 03303123	40.00	
05 03304121	33.13	05 03304737	77.50	05 03304747	72.50	05 03401111	17.15	05 03402111	18.70	05 03403123	21.25	
05 03404121	15.80	05 03501111	56.90	05 03502111	43.90	05 03503323	38.75	05 03504121	45.65	05 03601111	239.20	
05 03602111	355.00	05 03603327	380.00	05 03604121	374.00	05 03605131	218.80	05 03606133	230.00	05 03608141	353.75	
05 03701111	54.65	05 03702111	57.73	05 03703123	70.00	05 03704121	53.30	05 03704737	70.00	05 03801111	25.75	
05 03802111	18.40	05 03803123	14.80	05 03804121	25.50	05 03901111	46.40	05 03902111	40.60	05 03903123	26.20	
05 03904121	31.50	05 04001313	20.00	05 04002311	28.90	05 04003323	90.00	05 04004121	84.90	05 04101313	75.00	
05 04102311	94.50	05 04103323	100.00	05 04104121	84.90	05 04201313	30.00	05 04202311	18.90	05 04203323	38.00	
05 04204121	33.65	05 04301313	57.50	05 04302311	65.50	05 04303323	86.00	05 04304121	29.90	05 04401313	242.50	
05 04402111	333.50	05 04403323	200.00	05 04404121	151.98	05 04501313	72.00	05 04502111	36.75	05 04503323	55.00	
05 04504121	38.90	05 04601111	17.41	05 04602111	14.15	05 04603127	20.94	05 04604121	14.47	05 04701111	40.09	
05 04702111	38.87	05 04703127	37.36	05 04704121	39.94	05 04704636	27.35	05 04801111	137.00	05 04802211	84.06	
05 04803127	115.71	05 04804121	75.31	05 04901111	7.00	05 04902111	6.25	05 04902131	7.38	05 04902141	6.50	
05 04903127	7.00	05 04903131	7.00	05 04903141	7.00	05 04904121	6.25	05 04904636	6.90	05 04904676	6.85	
05 04904686	7.00	05 04904717	7.67	05 04904747	7.00	05 04904757	7.00	05 04904797	13.60	05 04905131	6.95	
05 04906167	7.00	05 04908171	7.00	05 05001111	7.00	05 05002111	7.00	05 05003327	6.50	05 05004626	8.95	
05 05004737	7.50	05 05101111	65.42	05 05102111	60.42	05 05103127	76.39	05 05104121	68.33	05 05201111	94.08	
05 05202111	142.88	05 05203127	102.22	05 05204121	97.44	05 05204636	84.22	05 05204747	104.44	05 05301111	16.92	
05 05302111	15.73	05 05303127	20.73	05 05304121	18.29	05 05401111	25.82	05 05402111	24.18	05 05403127	31.49	
05 05404121	36.39	05 05501111	39.79	05 05502111	39.20	05 05503127	53.33	05 05504121	33.06	05 05601111	26.05	
05 05602111	23.50	05 05603127	38.24	05 05604121	25.60	05 05605131	20.37	05 05606137	23.60	05 05608141	23.60	
05 05701111	59.50	05 05702111	62.98	05 05703123	52.50	05 05704121	52.56	05 05704737	86.88	05 05801111	68.65	
05 05802111	58.05	05 05803123	34.00	05 05804121	57.60	05 05804636	61.15	05 05901111	48.55	05 05902111	41.95	
05 05903123	43.60	05 05904121	45.25	05 05904636	51.20	05 05904747	62.00	05 06001111	50.75	05 06002111	41.70	
05 06003123	51.00	05 06004121	40.25	05 06004737	67.65	05 06101111	26.33	05 06102111	28.42	05 06103127	30.00	
05 06104121	27.67	05 06201113	65.00	05 06201121	20.91	05 06202311	22.86	05 06203131	15.82	05 06203343	40.00	
05 06204321	36.00	05 06204636	19.68	05 06204747	73.91	05 06205351	82.26	05 06206353	40.00	05 06208163	39.00	
05 06301111	11.90	05 06301525	7.99	05 06302111	16.90	05 06302121	22.04	05 06303137	12.05	05 06303141	9.43	
05 06304131	11.98	05 06304242	9.75	05 06304656	13.51	05 06304767	9.63	05 06304777	12.63	05 06304787	11.20	
05 06304797	12.75	05 06401111	10.60	05 06402111	9.60	05 06403127	14.20	05 06403131	9.53	05 06404121	14.50	
05 06405141	12.25	05 06406137	15.00	05 06407151	9.60	05 06408141	8.10	05 06409167	10.30	05 06410151	11.90	
05 06501111	12.30	05 06502111	13.20	05 06503127	15.00	05 06504121	12.80	05 06504636	13.20	05 06504747	16.38	
05 06601111	21.65	05 06602111	22.00	05 06603123	10.00	05 06604121	11.50	05 06604232	10.50	05 06604747	9.50	
05 06701111	35.00	05 06702111	30.59	05 06703127	37.88	05 06704121	31.00	05 06801111	3.90	05 06801525	2.95	
05 06802111	4.00	05 06803232	4.00	05 06803242	3.58	05 06804121	3.30	05 06804636	3.90	05 06901111	5.40	
05 06902111	4.65	05 06903222	5.50	05 06903232	4.88	05 06904121	4.45	05 06904636	4.65	05 07001111	6.15	
05 07002111	6.13	05 07003222	4.00	05 07003232	5.25	05 07004121	4.33	05 07101111	7.90	05 07102111	6.95	
05 07103222	6.25	05 07103232	6.13	05 07104121	6.70	05 07201111	12.60	05 07202111	9.95	05 07204222	10.00	
05 07401111	20.15	05 07401121	19.60	05								

05 07801111	11.90	05 07801525	8.00	05 07802211	9.95	05 07803222	12.50	05 07803232	12.00	05 07804121	8.40
05 08001111	14.90	05 08001525	8.00	05 08002111	7.70	05 08003232	15.75	05 08003242	17.50	05 08003351	10.45
05 08004121	10.90	05 08005161	8.57	05 08006232	7.00	05 08006341	5.70	05 08101111	28.80	05 08101525	15.00
05 08102111	26.40	05 08103232	30.00	05 08103242	30.25	05 08104121	24.95	05 08201111	27.32	05 08202111	22.50
05 08203222	25.75	05 08203232	18.50	05 08204121	23.20	05 08301111	4.15	05 08302111	3.01	05 08303222	3.25
05 08303232	3.75	05 08304121	3.08	05 08401111	19.90	05 08402111	13.95	05 08403222	20.00	05 08403232	19.50
05 08404121	19.85	05 08501111	4.55	05 08502111	3.87	05 08503222	4.75	05 08503232	5.00	05 08504121	3.32
05 08601111	24.00	05 08601121	20.13	05 08602111	21.13	05 08602121	16.69	05 08602131	22.14	05 08603121	27.00
05 08603127	27.56	05 08604131	24.38	05 08604646	15.50	05 08604737	25.83	05 08801111	8.15	05 08802111	5.93
05 08803222	8.00	05 08803331	5.70	05 08804121	7.80	05 08805141	7.00	05 08806232	6.15	05 08806342	10.90
05 08901111	11.65	05 08902111	10.66	05 08903222	10.00	05 08903232	10.50	05 08904121	10.70	05 09001111	28.00
05 09002111	22.65	05 09003222	18.00	05 09003232	20.25	05 09004121	19.95	05 09101111	12.15	05 09102111	9.80
05 09103222	8.00	05 09103232	13.25	05 09104121	10.84	05 09201111	21.00	05 09201525	14.88	05 09202111	19.16
05 09203232	14.50	05 09203242	17.50	05 09204121	18.03	05 09301111	3.98	05 09302111	3.95	05 09303222	4.25
05 09303232	4.25	05 09304121	3.53	05 09304636	4.16	05 09401111	7.80	05 09401525	8.12	05 09402111	10.35
05 09403237	9.20	05 09404121	5.90	05 09404232	8.00	05 09405141	9.45	05 09406242	9.00	05 09407151	8.80
05 09408151	8.90	05 09409262	8.00	05 09412262	9.00	05 09414171	8.10	05 09501111	15.70	05 09502111	18.20
05 09503222	12.00	05 09504121	18.40	05 09504232	12.00	05 09701111	83.50	05 09702111	48.40	05 09703222	30.00
05 09703232	35.00	05 09704121	53.00	05 09705141	49.82	05 09706232	28.00	05 09707151	166.67	05 09708141	74.90
05 09709262	34.00	05 09710151	37.09	05 09801111	5.15	05 09802111	3.85	05 09803222	3.63	05 09803232	4.00
05 09804121	4.45	05 09901111	5.98	05 09901525	4.00	05 09902111	5.21	05 09903232	3.38	05 09903242	5.38
05 09904121	4.95	05 09904636	4.45	05 10001111	2.90	05 10001525	1.50	05 10002111	1.73	05 10003132	1.50
05 10003242	1.90	05 10004121	1.39	05 10101111	3.90	05 10102111	3.85	05 10103222	2.50	05 10103232	3.25
05 10104121	2.72	05 10201111	9.90	05 10202111	5.55	05 10203222	5.00	05 10203232	6.13	05 10204121	7.83
05 10301111	8.15	05 10302111	5.59	05 10303222	4.75	05 10303232	7.75	05 10304121	6.75	05 10401111	16.20
05 10402111	14.17	05 10403222	12.00	05 10403232	17.25	05 10404121	18.99	05 10501111	11.75	05 10502111	10.31
05 10503127	17.14	05 10504121	11.19	05 10504636	13.28	05 10601111	15.97	05 10603127	17.10	05 10604111	13.95
05 10605131	12.37	05 10701111	16.56	05 10702111	18.29	05 10703127	18.18	05 10704121	11.11	05 10704636	11.03
05 10801111	39.17	05 10802111	35.13	05 10803127	43.33	05 10804121	32.91	05 10805131	28.66	05 10806137	43.33
05 10808141	36.30	05 10901111	7.30	05 10902111	7.50	05 10903121	6.50	05 10903127	7.80	05 10904121	6.70
05 10904737	6.00	05 10905116	12.90	05 11101111	36.67	05 11102111	53.00	05 11103127	56.00	05 11104121	54.86
05 11201111	54.00	05 11202111	69.43	05 11203127	94.85	05 11204121	89.70	05 11301111	204.00	05 11302111	143.75
05 11302121	409.50	05 11303127	205.00	05 11303131	436.00	05 11304131	202.75	05 11401111	40.19	05 11402111	34.00
05 11402121	93.11	05 11403127	48.00	05 11404131	48.60	05 11404646	164.71	05 11406151	37.22	05 11501111	45.50
05 11502111	50.28	05 11502121	40.00	05 11503127	52.50	05 11504131	57.25	05 11504646	46.25	05 11504656	62.04
05 11601111	302.53	05 11602111	305.00	05 11603127	444.44	05 11604121	341.00	05 11604636	375.21	05 11701111	27.90
05 11702111	23.50	05 11703222	21.00	05 11703232	28.00	05 11704121	15.97	05 11801111	29.81	05 11802111	20.00
05 11803127	41.60	05 11804121	35.38	05 11901111	48.71	05 11902111	37.43	05 11903127	52.09	05 11904121	44.82
05 12001111	2.30	05 12002111	3.60	05 12003127	7.50	05 12003231	6.12	05 12004121	5.60	05 12005141	3.74
05 12006137	3.70	05 12006241	3.23	05 12101111	89.50	05 12102111	58.40	05 12103127	99.00	05 12104121	73.78
05 12201111	53.59	05 12202111	57.30	05 12203127	50.63	05 12204121	58.44	05 12301111	159.43	05 12302211	34.38
05 12303127	45.00	05 12304121	39.56	05 12401111	33.09	05 12402111	28.32	05 12402121	37.06	05 12403127	31.27
05 12404131	31.26	05 12404646	40.29	05 12501111	34.71	05 12502111	24.85	05 12503127	47.06	05 12504121	35.70
05 12504636	30.59	05 12601111	39.92	05 12602111	32.88	05 12603127	166.67	05 12604121	34.56	05 12604636	22.91
05 12604747	183.33	05 12701111	93.63	05 12701121	57.14	05 12702111	64.12	05 12702121	47.50	05 12703121	51.50
05 12703127	89.97	05 12704121	60.94	05 12704333	87.50	05 12704737	39.60	05 12801111	40.27	05 12802111	39.82
05 12803127	53.10	05 12804121	35.29	05 12805131	35.88	05 12806137	41.18	05 12808141	57.08	05 12901113	58.75
05 12902311	34.25	05 12903323	69.00	05 12904121	40.65	05 13001313	77.00	05 13002311	89.90	05 13002323	76.00
05 13003323	57.50	05 13003333	72.00	05 13004333	75.00	05 13101311	79.00	05 13101323	80.00	05 13102311	82.37
05 13102323	66.00	05 13103333	70.00	05 13104131	61.65	05 13201111	11.27	05 13201331	5.00	05 13201343	8.33
05 13202111	6.00	05 13202333	6.00	05 13203127	8.33	05 13203131	11.27	05 13203141	11.27	05 13204123	6.00
05 13204333	8.33	05 13204343	4.75	05 13204676	3.99	05 13204757	6.00	05 13204767	5.63	05 13205131	6.00
05 13206157	6.00	05 13208161	6.00	05 13209141	8.33	05 13301111	23.70	05 13302111	13.65	05 13303127	24.00
05 13304121	15.95	05 13304737	18.18	05 13401111	18.08	05 13402111	17.69	05 13403127	18.46	05 13403333	20.59
05 13403343	13.89	05 13403353	15.79	05 13404121	19.51	05 13405161	18.61	05 13406137	20.59	05 13409177	13.85
05 13410141	11.91	05 13501111	105.50	05 13502111	75.90	05 13502121	107.67	05 13503121	101.33	05 13503333	76.43
05 13504636	94.67	05 13504646	190.53	05 13504757	122.00	05 13506363	149.03	05 13508171	83.43	05 13601111	90.57
05 13602111	77.02	05 13602121	240.22	05 13603121	107.13	05 13603333	72.04	05 13604131	111.70	05 13604646	234.29
05 13605141	113.95	05 13606353	73.50	05 13607151	84.95	05 13608161	77.90	05 13609363	210.86	05 13610171	74.63
05 13701111	78.13	05 13702111	68.25	05 13702121	116.53	05 13703121	102.60	05 13703333	39.07	05 13704131	53.68
05 13704646	111.87	05 13705141	54.59	05 13706353	39.07	05 13708161	31.35	05 13801111	64.25	05 13802111	101.04
05 13802121	166.80	05 13803323	104.30	05 13804131	61.78	05 13804646	287.47	05 13804757	172.00	05 13901111	64.52
05 13902111	64.50	05 13902121	76.43	05 13903323	85.76	05 13906333	157.07	05 13908141	60.15	05 14001111	10.80
05 14001323	10.00	05 14001333	8.50	05 14001343	11.00	05 14002111	10.00	05 14003357	11.00	05 14004121	9.90
05 14005161	9.00	05 14006337	11.50	05 14009371	15.00	05 14010141	10.00	05 14020151	7.75	05 14101111	9.10
05 14102111	5.45	05 14103222	5.00	05 14103232	7.75	05 14104121	7.32	05 14301311	58.93	05 14302311	51.55
05 14303321	56.60	05 14304321	62.83	05 14501311	12.92	05 14502311	9.95	05 14503321	8.37	05 14504321	159.00
05 14601311	17.20	05 14602311	15.20	05 14603322	14.00	05 14604321	14.75	05 14701312	9.00	05 14702311	15.90
05 14703321	15.40	05 14704322	15.50	05 14801311	16.15	05 14802311	2.90	05 14803321	5.23	05 14804321	3.16
05 15001311	20.91	05 15003321	12.85	05 15005331	70.00	05 15006311	54.00	05 15101313	28.00	05 15103321	49.90
05 15105331	54.45	05 15106311	22.40	05 16001313	24.00	05 16002313	22.00	05 16003323	30.00	05 16004323	20.00
05 16005333	20.50	05 16006333	19.50	05 16007343	20.00	05 16008343	23.00	05 16009353	27.00	05 16101313	25.00
05 16101323	74.00	05 16101333	30.90	05 16102318	41.00	05 16103343	21.00	05 16104328	40.00	05 16105353	20.00
05 16106333	40.00	05 16201313	18.00	05 16202313	25.00	05 16203323	20.00	05 16204323	19.00	05 16205338	9.50
05 16206333	12.80	05 16301313	129.00	05 16302313	175.00	05 16303323	95.00	05 16304323	96.00	05 16305338	74.50
05 16306333	90.00	05 16401313	1396.93	05 17001111	16.50	05 17002111	18.70	05 17003327	19.00	05 17004121	18.65
05 17004737	22.00	05 17005131	19.40	05 17006141	18.50						

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
05 17204727	11.00	05 17301111	5.85	05 17302111	18.95	05 17303121	8.40	05 17304727	10.00	05 17401111	37.95	
05 17402111	65.00	05 17403121	45.00	05 17404121	35.80	05 17405131	58.00	05 17406131	44.72	05 17501111	12.85	
05 17502113	10.32	05 17502121	10.95	05 17502131	9.95	05 17503127	16.62	05 17504143	13.22	05 17504656	18.20	
05 17601111	11.95	05 17602111	9.70	05 17602121	19.09	05 17603127	15.00	05 17604137	6.84	05 17604646	21.50	
05 17604757	16.00	05 17701111	0.95	05 17702118	1.20	05 17703127	1.50	05 17704121	1.00	05 17705131	1.20	
05 17706137	1.30	05 17801111	32.90	05 17801121	40.70	05 17802211	44.90	05 17803331	47.50	05 17803343	19.00	
05 17804626	47.90	05 18001111	4.70	05 18002111	3.99	05 18003127	6.50	05 18101313	750.00	05 18102313	850.00	
05 18103323	1300.00	05 18104323	1200.00	05 18105333	1500.00	05 18106333	1400.00	05 18107343	900.00	05 18108343	900.00	
05 18109353	1350.00	05 18110353	1050.00	05 18111363	800.00	05 18112363	880.00	05 18113373	1000.00	05 18201313	40.00	
05 18202313	37.50	05 18203323	40.00	05 18204323	40.00	05 18205333	18.75	05 18206333	52.00	05 18207343	63.50	
05 18208343	33.75	05 18209353	50.00	05 19001111	32.00	05 19002111	25.00	05 19002121	31.33	05 19003123	43.40	
05 19003131	39.00	05 19004131	39.67	05 19004646	102.96	05 19004757	43.33	05 19005141	26.34	05 19006163	35.60	
05 19101111	17.60	05 19101828	779.00	05 19101838	17.80	05 19102113	6.30	05 19102121	79.90	05 19103143	10.67	
05 19103858	42.90	05 19104131	19.50	05 19104646	15.40	05 19104656	600.00	05 19104868	42.90	05 19105163	15.50	
05 19106173	31.00	05 19201111	29.70	05 19201828	88.00	05 19202111	27.90	05 19202121	47.15	05 19202333	21.90	
05 19203133	226.70	05 19204341	27.40	05 19204656	54.90	05 19204666	18.90	05 19205343	12.15	05 19206373	174.08	
05 19301111	127.00	05 19301828	134.32	05 19302111	115.50	05 19302121	403.61	05 19302838	195.00	05 19303133	135.20	
05 19303848	626.67	05 19304141	165.00	05 19304656	104.00	05 19305151	96.00	05 19306363	193.30	05 19401311	99.75	
05 19402111	100.00	05 19402121	100.00	05 19402333	18.56	05 19402848	66.24	05 19402858	103.75	05 19403123	25.04	
05 19404361	45.60	05 19404676	19.27	05 19404686	44.19	05 19404808	99.75	05 19404898	74.27	05 19405333	16.93	
05 19406313	29.01	05 19407341	73.75	05 19408323	77.50	05 19409353	25.50	05 19501111	23.50	05 19501828	682.00	
05 19501838	16.80	05 19502113	41.90	05 19502121	47.55	05 19502131	20.00	05 19503143	35.42	05 19503151	29.90	
05 19504141	23.90	05 19504656	15.50	05 19601111	14.50	05 19601328	71.00	05 19601535	60.00	05 19602111	81.50	
05 19602323	74.90	05 19603141	75.52	05 19603151	76.50	05 19603363	106.00	05 19604333	58.90	05 19604646	59.90	
05 19606353	74.00	05 19609373	112.00	05 19701111	22.40	05 19701328	101.40	05 19701838	530.00	05 19702111	146.00	
05 19702121	146.00	05 19702333	57.90	05 19703141	189.90	05 19703151	168.50	05 19703363	106.99	05 19703878	730.00	
05 19704348	41.00	05 19705383	124.70	05 19706353	121.90	05 19709398	610.00	05 19801111	23.50	05 19802111	24.25	
05 19802121	33.36	05 19803127	12.50	05 19804131	13.40	05 19804646	23.90	05 19804757	12.50	05 19901111	52.35	
05 19902111	42.50	05 19903127	51.00	05 19903131	56.60	05 19904121	39.95	05 20001313	85.00	05 20002313	32.00	
05 20003323	35.00	05 20004323	25.00	05 20101313	150.00	05 20102313	155.00	05 20103323	90.00	05 20104323	60.00	
05 20105333	45.00	05 20106333	70.00	05 20107343	70.00	05 20108343	55.00	05 20109353	50.00	05 20201313	120.00	
05 20202313	130.00	05 20203323	40.00	05 20206323	45.00	05 20301311	9.50	05 20302311	7.00	05 20303321	12.60	
05 21001318	306.56	05 21001828	495.67	05 21001838	393.00	05 21002318	280.00	05 21003348	435.66	05 21101318	190.00	
05 21102318	334.34	05 21103328	364.33	05 21301318	297.31	05 21302318	302.34	05 21303328	322.33	05 21304328	150.00	
05 21305338	329.00	05 21306338	322.33	05 21307348	331.00	05 21308348	342.33	05 21309358	339.00	05 21401318	81.00	
05 21402111	34.10	05 21402328	31.90	05 21403328	64.33	05 21403838	85.00	05 21501318	51.03	05 21502318	25.90	
05 21503328	63.00	05 21601318	22.20	05 21601828	89.00	05 21602318	77.67	05 21603338	50.00	05 21603848	185.00	
05 21701318	849.33	05 21703328	784.00	05 21706313	859.00	05 21801318	2790.00	05 21802318	3249.34	05 21803323	2383.00	
05 21803838	88990.00	05 21804328	950.00	05 21805343	1940.00	05 21806333	2406.00	05 21901318	345.00	05 21902318	129.00	
05 21903328	332.00	05 22001318	272.33	05 22001828	275.00	05 22002318	257.67	05 22003338	307.66	05 22003848	136.00	
05 22101318	89.90	05 22102318	257.67	05 22103328	309.00	05 22301318	142.33	05 22301828	162.00	05 22302318	122.39	
05 22303338	226.66	05 22303848	335.00	05 22401118	34.00	05 22402318	31.78	05 22403328	31.33	05 22501318	263.94	
05 22502318	125.90	05 22503328	252.33	05 22503838	299.00	05 22503848	185.67	05 22601318	198.90	05 22602318	164.80	
05 22603328	198.00	05 22701318	962.34	05 22702318	599.00	05 22703328	507.35	05 22704328	1065.66	05 22705338	612.33	
05 22706338	542.33	05 22707343	699.00	05 22709358	749.00	05 22801318	399.00	05 22802313	604.00	05 22803328	562.00	
05 22804328	359.00	05 22805338	699.00	05 22901318	455.66	05 22901828	499.00	05 22902318	169.00	05 22903338	382.33	
05 22903848	699.00	05 23001318	216.56	05 23002318	649.00	05 23003328	309.00	05 23201318	135.97	05 23202318	449.00	
05 23203328	315.66	05 23301318	734.00	05 23302318	949.00	05 23303328	809.00	05 23401318	479.00	05 23402318	109.30	
05 23403328	450.66	05 23501118	169.00	05 23501828	95.00	05 23502318	52.56	05 23503338	150.66	05 23503848	129.00	
05 23504128	86.60	05 23505358	169.00	05 23506338	92.33	05 23601318	22.23	05 23601828	48.33	05 23602318	45.00	
05 23603338	32.67	05 23603848	119.00	05 23604328	26.24	05 23605358	35.00	05 23606338	26.33	05 23607368	58.25	
05 23608348	23.56	05 23609378	21.96	05 23701318	252.33	05 23702318	575.00	05 23703328	415.66	05 23801318	277.66	
05 23802318	110.00	05 23803328	270.67	05 23901318	265.00	05 23902318	129.90	05 23903328	219.00	05 23903838	169.00	
05 23903848	165.00	05 24001318	145.00	05 24002318	110.00	05 24003328	184.00	05 24101318	34.33	05 24101828	56.00	
05 24102318	14.24	05 24103338	34.16	05 24103848	15.90	05 24201318	352.33	05 24202318	149.00	05 24203328	351.25	
05 24301318	37.33	05 24302318	17.90	05 24303328	32.33	05 24401312	115.00	05 24402312	95.00	05 24403323	83.67	
05 24404328	202.00	05 24405338	382.33	05 24406338	143.16	05 24501318	475.66	05 24501828	389.00	05 24502318	517.33	
05 24502323	408.67	05 24502333	407.00	05 24503333	219.00	05 24503848	1599.00	05 24504343	563.95	05 24505353	645.90	
05 24506358	320.75	05 24601318	425.66	05 24602318	552.33	05 24602323	209.00	05 24602333	198.34	05 24603323	199.00	
05 24603838	699.00	05 24603848	699.00	05 24604343	289.00	05 24605353	305.66	05 24606358	249.00	05 24701318	185.00	
05 24701828	279.00	05 24702318	130.00	05 24702323	217.66	05 24703333	169.00	05 24703848	382.33	05 24706338	192.75	
05 24801313	400.00	05 24801323	139.50	05 24801535	550.00	05 24801545	480.00	05 24802111	349.00	05 24802121	329.00	
05 24802333	530.00	05 24802343	385.67	05 24802353	250.00	05 24803151	273.00	05 24803363	249.00	05 24804666	263.10	
05 24804676	449.91	05 24901313	75.00	05 24902313	120.00	05 24903323	90.00	05 24904323	55.00	05 24905333	90.00	
05 24906333	65.00	05 25001318	645.67	05 25002318	529.00	05 25002323	405.00	05 25003328	499.00	05 25101318	2710.00	
05 25101525	510.00	05 25101535	800.00	05 25102318	2237.00	05 25103343	769.00	05 25104626	329.00	05 25201310	66.53	
05 25202310	66.53	05 25204320	1.10	05 25205320	1.10	05 25301312	75.00	05 25302312	75.00	05 25303323	120.00	
05 25306323	85.00	05 25401318	32.67	05 25402318	18.10	05 25403321	24.90	05 25404321	20.90	05 26201318	880.00	
05 26202111	209.00	05 26202121	189.00	05 26202338	649.00	05 26203321	199.00	05 26204646	731.08	05 26301318	109.00	
05 26302111	319.00	05 26302328	112.90	05 26303321	145.00	05 26304331	74.90	05 26304646	1899.00	05 26304656	830.00	
05 26305331	145.00	05 26306361	399.00	05 26307341	114.70	05 26308371	87.90	05 26309351	133.00	05 26401318	4058.00	
05 26401828	5869.00	05 26402318	183849.00	05 26402323	5000.00	05 26403333	3550.00	05 26403848	5499.00	05 26404338	5999.00	
05 26404343	4914.00	05 26404656	3300.00	05 26501318	4890.00							

05 26804348 565.00	05 26804656 268.00	05 26804666 324.00	05 26804676 548.01	05 26805358 414.00	05 26806383 448.00
05 26901318 399.00	05 26902111 180.00	05 26902121 209.00	05 26902338 219.00	05 26903121 315.00	05 26903333 166.00
05 26904646 225.00	05 26904656 634.90	05 27001318 6499.00	05 27002318 7499.00	05 27003323 11790.00	05 27004323 10257.00
05 27004335 499.00	05 27101318 6048.00	05 27102318 2480.00	05 27103323 2740.00	05 27104323 5917.00	05 27201318 10095.50
05 27202318 8899.00	05 27203323 14000.00	05 27204323 8699.00	05 27301318 8199.00	05 27302318 6990.00	05 27303323 14700.00
05 27303838 16990.00	05 27304323 6513.00	05 27401318 4499.00	05 27402318 2699.00	05 27403323 3290.00	05 27404323 3195.00
05 27501313 5499.00	05 27502313 5460.00	05 27503323 629.00	05 27504323 6443.00	05 27601318 169.00	05 27603321 299.00
05 27603838 389.00	05 27604318 525.00	05 27604626 279.45	05 27604636 249.90	05 27605348 219.00	05 27606341 249.00
05 27701318 409.00	05 27702318 379.00	05 27703321 549.00	05 27706321 299.00	05 27709331 329.00	05 27801318 61.40
05 27801828 165.00	05 27802318 190.00	05 27803333 160.00	05 27803848 269.00	05 27901318 55.00	05 27901828 105.00
05 27901838 55.00	05 27902311 26.90	05 27903341 129.90	05 27904328 160.90	05 27904636 129.90	05 27905351 59.90
05 27906341 99.90	05 28001318 199.00	05 28002318 268.90	05 28003321 169.90	05 28004328 119.00	05 28005338 497.67
05 28006331 194.90	05 28101311 3.50	05 28102313 3.30	05 28103321 295.00	05 28103838 370.00	05 28103848 145.00
05 28104323 122.00	05 28104636 185.00	05 28104848 20.50	05 28105353 95.00	05 28106351 252.00	05 28201318 1499.00
05 28202318 1590.00	05 28203323 1420.00	05 29001318 55.00	05 29002313 42.20	05 29003323 20.00	05 29004328 48.50
05 29005333 23.50	05 29006333 5.35	05 29007348 94.55	05 29008348 54.80	05 29009353 36.48	05 29011363 102.00
05 29012358 23.50	05 29014363 36.00	05 29101313 21.85	05 29102313 12.00	05 29103323 41.20	05 29104328 14.91
05 29105338 21.80	05 29106333 80.45	05 29107343 27.00	05 29108348 11.35	05 29109353 256.65	05 29111368 88.50
05 29112353 18.10	05 29114363 189.50	05 29201313 36.00	05 29202318 19.00	05 29203323 18.50	05 29204328 45.00
05 29205333 12.80	05 29206333 36.40	05 29301313 13.50	05 29302318 17.00	05 29303323 12.00	05 29304328 88.90
05 29305333 33.90	05 29306333 18.50	05 29401313 31.50	05 29402318 28.70	05 29403323 50.55	05 29404328 88.75
05 29405333 25.00	05 29406333 32.50	05 29501313 38.05	05 29502318 33.59	05 29503323 46.75	05 29504328 43.00
05 29505333 61.73	05 29506333 32.00	05 29601313 36.25	05 29602318 23.59	05 29603323 37.25	05 29604328 55.50
05 29605333 44.72	05 29606333 32.35	05 29801313 250.00	05 29802313 210.00	05 29803323 210.00	05 29804323 250.00
05 29901313 1450.00	05 29902313 1500.00	05 29903323 1000.00	05 30001313 689.00	05 30002313 703.00	05 30003323 790.00
05 30101313 6889.00	05 30102313 14178.00	05 30103323 5151.00	05 30201313 54.00	05 30202313 43.00	05 30203323 90.00
05 30301318 700.00	05 30302313 820.00	05 30303323 289.00	05 30304323 329.00	05 30401311 30.60	05 30402311 13.00
05 30403321 34.50	05 30404321 25.90	05 30501313 40.00	05 30502313 229.60	05 30503328 104.10	05 30504328 303.60
05 30505333 210.00	05 30506333 46.20	05 30601313 58.50	05 30602313 25.00	05 30603323 26.25	05 30604323 89.90
05 30605338 160.14	05 30606338 62.62	05 30607348 19.79	05 30608348 12.90	05 30609353 112.00	05 30610353 44.50
05 30611363 45.90	05 30612363 224.00	05 31001313 2239.54	05 31002313 1300.68	05 31003323 1489.29	05 31101313 2392.06
05 31102313 1495.45	05 31103323 1489.29	05 31201313 2871.60	05 31202313 1740.90	05 31203323 706.65	05 31301313 2860.00
05 31302313 10135.67	05 31303323 949.33	05 31304313 4485.00	05 31401313 35409.25	05 31402313 6857.02	05 31403323 1038.19
05 31404313 7200.00	05 31501313 785.00	05 31502313 1574.32	05 31503323 940.85	05 31601313 100.00	05 31602313 78.00
05 31603323 118.00	05 31604323 92.00	05 31605333 86.00	05 31606333 120.00	05 31607343 105.00	05 31608343 72.00
05 31611353 75.00	05 31612353 65.00	05 31613363 70.00	05 31614363 75.00	05 31615373 75.00	05 31616373 75.00
05 31617383 75.00	05 31618383 70.00	05 31619393 63.00	05 31621303 120.00	05 31622393 75.00	05 31623313 232.50
05 31624303 100.00	05 31625323 94.00	05 31626313 86.50	05 31627333 128.00	05 31628323 303.50	05 31701111 17.90
05 31701323 11.90	05 31702111 20.50	05 31702121 12.15	05 31702333 18.54	05 31703131 14.50	05 31703141 11.90
05 31703353 10.50	05 31704343 14.30	05 31704656 48.50	05 31705363 26.94	05 31706363 18.40	05 31801111 8.90
05 31801323 89.90	05 31802111 11.75	05 31802323 59.90	05 31803131 2.45	05 31803343 1.80	05 31803858 41.00
05 31804333 26.10	05 31804646 6.90	05 31805363 15.90	05 31806353 25.00	05 31901318 4099.00	05 31902111 4195.00
05 31902121 2260.00	05 31902338 3449.00	05 31903323 4195.00	05 31904348 3099.00	05 31904656 2799.00	05 31905338 2929.00
05 31906363 33190.00	05 31907348 2959.00	05 31908378 3899.00	05 31909353 2608.00	05 32001318 5799.00	05 32001828 5999.00
05 32002111 14490.00	05 32002328 6399.00	05 32003131 5320.00	05 32003343 4795.00	05 32004338 6390.00	05 32004646 4580.00
05 32004656 63699.00	05 32004868 299.00	05 32005358 6959.00	05 32006373 6650.00	05 32101318 2999.00	05 32101525 3500.00
05 32101838 2999.00	05 32102111 11120.00	05 32102328 1499.00	05 32103343 3290.00	05 32106333 963.00	05 32201113 152.00
05 32201323 150.00	05 32201535 153.00	05 32201545 163.00	05 32202111 166.50	05 32202328 124.00	05 32203151 129.30
05 32203363 115.54	05 32204133 160.00	05 32204646 63.50	05 32204656 145.00	05 32205378 266.00	05 32206363 112.00
05 32301318 47.50	05 32302318 89.20	05 32303323 59.00	05 32401318 15.50	05 32401828 49.90	05 32403858 379.00
05 32402111 226.00	05 32402323 159.00	05 32403341 188.00	05 32404636 15.50	05 32501313 73.00	05 32501323 150.00
05 32502111 119.00	05 32502121 329.00	05 32502333 269.00	05 32502848 59.90	05 32503131 79.90	05 32503341 101.15
05 32504353 269.00	05 32504666 139.91	05 32505353 344.00	05 32506371 769.00	05 32601312 310.00	05 32601828 1782.00
05 32602312 529.00	05 32603333 11390.00	05 32603848 1890.00	05 32701313 38.00	05 32702313 33.00	05 32703323 32.00
05 32704323 28.00	05 32705333 30.00	05 32706333 30.00	05 32707343 40.00	05 32708343 35.00	05 32709353 30.00
05 32801313 61.00	05 32802313 35.00	05 32803323 180.00	05 32804323 32.00	05 32805333 90.00	05 32806333 200.00
05 32901313 55.00	05 32902313 25.00	05 32903323 55.00	05 33101313 940.00	05 33102313 560.00	05 33103323 240.00
05 33106323 300.00	05 33201313 165.00	05 33202313 79.00	05 33203323 82.00	05 33301318 5.00	05 33302318 5.00
05 33303323 130.00	05 33304328 8.00	05 33305338 11.00	05 33306333 4.00	05 33401318 20.00	05 33402318 20.00
05 33403327 20.00	05 33404328 20.00	05 33405338 15.00	05 33406337 20.00	05 33501318 399.00	05 33502313 479.00
05 33503323 475.00	05 33601318 449.00	05 33602311 519.00	05 33603323 511.00	05 33604323 1199.00	05 33701311 40.65
05 33702311 39.90	05 33703327 39.00	05 33801311 26.70	05 33802311 59.90	05 33803321 239.00	05 33804321 21.00
05 33901311 7.30	05 33902311 13.72	05 33903321 46.90	05 33904321 20.90	05 34001311 93.43	05 34002311 66.71
05 34003321 37.50	05 34004321 44.90	05 34101311 13.10	05 34102311 11.50	05 34103323 12.99	05 34104321 19.00
05 34201313 140.00	05 34202313 22.00	05 34203323 50.00	05 34301313 33010.46	05 34302313 2902.35	05 34303323 4238.20
05 34304323 34627.19	05 34306333 3781.80	05 34401313 3.20	05 34402313 3.70	05 34403323 3.70	05 34406323 3.70
05 34503313 3.50	05 34506313 3.20	05 34601313 136.00	05 34602313 127.00	05 34603323 424.00	05 34604323 45.00
05 34605333 269.00	05 34606333 495.00	05 34701313 37.70	05 34702313 53.80	05 34703323 196.20	05 34704323 74.50
05 34705333 89.00	05 34706333 24.00	05 34901313 3209000.00	05 34901323 267330.00	05 34901333 339000.0005	05 34902313 244525.00
05 34903343 161000.00	05 34904323 163794.50	05 34905353 67400.0005	05 34906333 34906333	05 34907363 182000.0005	05 34908343 99000.00
05 34909373 173400.00	05 35001318 1499.00	05 35002111 1690.00	05 35002323 599.00	05 35002333 1050.00	05 35003323 1200.00
05 35003838 2250.00	05 35003848 3949.00	05 35004348 1649.00	05 35004656 850.00	05 35004666 899.00	05 35005358 1599.00
05 35006373 1211.00	05 35013363 1080.00	05 35101313 4.98	05 35102313 4.98	05 35103323 5.48	05 35201313 26.43
05 35201323 25.26	05 35201333 23.16	05 35202313 26.43	05 35202323 21.05	05 35203343 27.48	05 35204333 21.14
05 35204646 18.83	05 35204656 24.11	05 35205353 21.14	05 35206361 24.74	05 35207363 64.44	05 35208373 64.44
05 35209371 109.20	05 35301313 10.00	05 35302318 10.00	05 35303328 21.00	05 35401313 250.00	05 35402313 250.00
05 35403323 220.00	05 35404323 230.00	05 35405333 390.00	05 35406333 230.00	05 35407343 332.00	05 35501313 86.00
05 35502313 112.00	05 35503323 112.00	05 35601313 410.00	05 35602313 878.50	05 35602323 508.00	05 35603323 431.25

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

05 35604333 310.00	05 35604646 499.91	05 35605333 1024.35	05 35606353 670.75	05 35701313 514.00	05 35701323 520.00
05 35702313 414.00	05 35702323 457.50	05 35703131 500.00	05 35703343 460.00	05 35704333 455.00	05 35705353 580.00
05 35706343 480.00	05 36001310 187.25	05 36301310 1052.72	05 36302310 1052.72	05 36303320 1052.72	05 36304320 1052.72
05 36305330 1666.36	05 36307340 1666.36	05 36308330 1666.36	05 36309350 1666.36	05 36401090 890.00	05 36403090 310.50
05 36404090 665.15	05 36406090 95.00	05 36407090 550.00	05 36409091 280.00	05 36410090 100.00	05 36411091 250.00
05 36412091 250.00	05 36413090 59.00	05 36414090 321.40	05 36415090 160.00	05 36416090 165.00	05 36417090 38.00
05 36418090 86.00	05 36419090 182.50	05 36509100 10.46	05 36509200 32.72	05 36509300 80.44	05 36509400 417.76
05 36601313 4.73	05 36602313 0.00	05 36604323 1.69	05 36701313 5.00	05 36702313 5.00	05 36703323 6.00
05 36801111 82.35	05 36802111 46.07	05 36803127 57.69	05 36804121 47.17	05 36805131 59.94	05 36806137 58.70
05 36901313 3.20	05 36902313 3.70	05 36903323 3.20	05 36904323 3.20	05 37001313 85.00	05 37101313 60.00
05 37101323 15.00	05 37102313 6.00	05 37102323 20.00	05 37103323 80.00	05 37104323 120.00	05 37601310 11630.12
05 37701313 211.00	05 37701323 102.35	05 37701333 575.00	05 37702313 25.00	05 37702323 28.75	05 37702333 109.25
05 37703323 820.00	05 37801310 3375.41	05 38001313 9100.00	05 38002313 22100.00	05 38003323 8000.00	05 38101313 1446.87
05 38201313 234.10	05 38301313 7.45	05 38302313 3.71	05 38303323 7.45	05 38304323 3.71	05 38305333 7.45
05 38306333 3.71	05 38307343 7.45	05 38308343 3.71	05 38309353 7.45	05 38310353 7.45	05 38401313 23.40
05 38402313 15.60	05 38403323 23.40	05 38404323 30.86	05 38405333 31.92	06 00101111 7.15	06 00102211 7.50
06 00201111 4.70	06 00201323 4.90	06 00202211 4.95	06 00202727 5.00	06 00301313 5.00	06 00302313 5.00
06 00401313 5.13	06 00501111 23.13	06 00502211 23.06	06 00601111 4.65	06 00601151 27.13	06 00601727 5.00
06 00601767 25.70	06 00602211 6.20	06 00602271 24.60	06 00602323 6.00	06 00901111 17.67	06 00901151 21.22
06 00901323 20.30	06 00902161 25.15	06 00902211 22.07	06 00902727 37.84	06 01001111 30.83	06 01002211 55.79
06 01002626 39.97	06 01002737 32.50	06 01101111 17.06	06 01101141 16.93	06 01101323 16.91	06 01101636 16.91
06 01102151 17.07	06 01102211 16.91	06 01102727 16.18	06 01201313 8.76	06 01202313 19.06	06 01301313 28.64
06 01302313 33.74	06 01401111 30.91	06 01402211 40.00	06 01601111 12.94	06 01601323 14.50	06 01602211 13.50
06 01602424 9.20	06 01604131 14.00	06 01605231 13.50	06 01701111 9.13	06 01701323 7.98	06 01702211 9.07
06 01702727 9.75	06 01704131 7.25	06 01705231 8.60	06 01901111 33.62	06 01901171 29.47	06 01901626 52.86
06 01901686 37.25	06 01902191 28.25	06 01902211 52.75	06 01902727 70.65	06 01904131 51.14	06 01905231 53.14
06 02001111 44.80	06 02001323 45.50	06 02001535 40.00	06 02002211 44.90	06 02002323 52.40	06 02002333 49.90
06 02002444 38.90	06 02004151 44.80	06 02005241 47.80	06 02007151 46.90	06 02008261 44.90	06 02101111 76.40
06 02101525 60.00	06 02102211 80.80	06 02103133 41.40	06 02104123 117.50	06 02201111 30.55	06 02201323 21.97
06 02202211 29.80	06 02301111 44.80	06 02301623 42.90	06 02302211 47.80	06 02303133 28.90	06 02304124 38.90
06 02401111 19.00	06 02402211 12.70	06 02501111 12.25	06 02501323 13.17	06 02502211 14.40	06 02502525 15.00
06 02601111 34.90	06 02602211 49.50	06 02701111 56.42	06 02701323 34.90	06 02701636 39.90	06 02702211 49.10
06 02801111 24.75	06 02802211 36.90	06 02901111 56.42	06 02902211 38.90	06 02902424 47.90	06 03001111 20.45
06 03001323 21.90	06 03002211 20.20	06 03101111 15.01	06 03102111 53.40	06 03103121 19.90	06 03104121 14.90
06 03201111 58.74	06 03202211 64.06	06 03202424 69.45	06 03301111 43.95	06 03301121 37.40	06 03301636 25.90
06 03302211 34.90	06 03401111 32.25	06 03401626 19.35	06 03401737 21.00	06 03402211 33.73	06 03402323 26.43
06 03501111 67.60	06 03501727 39.88	06 03502211 52.90	06 03601111 313.87	06 03602211 134.87	06 03604121 96.00
06 03605221 74.85	06 03701111 96.00	06 03701626 54.54	06 03702211 59.60	06 03801111 26.40	06 03802211 19.90
06 03901111 30.53	06 03902211 31.40	06 04001313 50.00	06 04002311 19.90	06 04101313 70.00	06 04102311 16.90
06 04201313 20.00	06 04202311 26.56	06 04301313 40.00	06 04302311 31.90	06 04401113 150.00	06 04402211 179.90
06 04501113 45.00	06 04502211 38.03	06 04601111 18.12	06 04602211 20.00	06 04701111 39.94	06 04702211 39.08
06 04702626 38.51	06 04801111 117.00	06 04802211 119.75	06 04901111 6.58	06 04901323 6.61	06 04901333 6.61
06 04902211 6.58	06 04902424 9.98	06 04903141 6.61	06 04904131 6.61	06 05001111 11.98	06 05002111 12.30
06 05101111 67.64	06 05102211 59.72	06 05201111 93.17	06 05202211 90.44	06 05301111 17.20	06 05301727 17.80
06 05302211 16.46	06 05401111 25.94	06 05401626 22.17	06 05402211 26.45	06 05501111 31.67	06 05501323 32.25
06 05501636 43.72	06 05502211 51.11	06 05502424 47.51	06 05502737 56.64	06 05601111 18.72	06 05602211 38.67
06 05604121 31.11	06 05605221 24.88	06 05701111 67.80	06 05702211 51.90	06 05801111 67.50	06 05801727 60.00
06 05802211 79.90	06 05901111 34.95	06 05901727 38.00	06 05902211 41.50	06 05902424 40.67	06 06001111 42.15
06 06001323 39.90	06 06002211 49.90	06 06101111 36.00	06 06102211 33.04	06 06201311 11.21	06 06201727 16.65
06 06202313 18.67	06 06202727 21.05	06 06204333 48.00	06 06205333 48.00	06 06301111 11.03	06 06302211 10.50
06 06304223 13.53	06 06305227 12.15	06 06404111 12.07	06 06405211 16.50	06 06407121 10.20	06 06408221 14.70
06 06501111 11.95	06 06501323 11.90	06 06502211 13.90	06 06502424 12.05	06 06601111 10.15	06 06601626 11.90
06 06602211 10.20	06 06602323 13.00	06 06701111 34.00	06 06702211 33.33	06 06801111 5.05	06 06801121 4.60
06 06801535 3.60	06 06801646 4.67	06 06802211 5.50	06 06802323 7.50	06 06802737 7.00	06 06901111 5.38
06 06901525 5.98	06 06901636 5.10	06 06902211 7.05	06 06902727 10.20	06 07001111 5.80	06 07001525 3.92
06 07002211 7.90	06 07002727 8.50	06 07101111 15.23	06 07101121 10.44	06 07101535 8.61	06 07102111 6.33
06 07102221 8.23	06 07102737 10.97	06 07201111 14.31	06 07201727 10.80	06 07202211 13.10	06 07401111 12.06
06 07401141 15.07	06 07401525 9.50	06 07401555 8.42	06 07402161 15.00	06 07402211 12.60	06 07501111 14.54
06 07502211 13.20	06 07601111 14.60	06 07601727 10.96	06 07602211 11.20	06 07701111 8.11	06 07701727 7.70
06 07702211 8.65	06 07801111 9.19	06 07801161 10.57	06 07801525 9.25	06 07801575 8.60	06 07802181 10.80
06 07802211 15.25	06 07802323 10.00	06 07802525 10.75	06 07802737 15.30	06 08001515 6.75	06 08002717 7.44
06 08004121 6.13	06 08005221 12.90	06 08101111 37.45	06 08102211 24.25	06 08201111 33.55	06 08201525 21.88
06 08201737 24.05	06 08202211 28.15	06 08202525 23.75	06 08301111 4.19	06 08302211 5.50	06 08401111 23.00
06 08402211 18.50	06 08501111 7.18	06 08502211 6.95	06 08601111 24.12	06 08601141 24.23	06 08601323 23.13
06 08602151 23.41	06 08602211 26.88	06 08801111 6.54	06 08801121 6.02	06 08801535 4.85	06 08801646 7.23
06 08802111 5.48	06 08802221 7.90	06 08802737 7.00	06 08901111 13.09	06 08901525 8.85	06 08901737 14.22
06 08902211 14.50	06 08902525 7.75	06 08903141 17.92	06 08904131 5.12	06 09001111 18.28	06 09001525 15.25
06 09002111 16.70	06 09101111 14.45	06 09101525 9.50	06 09102211 15.45	06 09102727 14.90	06 09201111 20.44
06 09201525 15.50	06 09202211 30.20	06 09202727 24.75	06 09301111 5.11	06 09301525 7.90	06 09301636 3.91
06 09302211 6.00	06 09302525 3.75	06 09402515 7.00	06 09407111 9.35	06 09408221 9.90	06 09410131 6.30
06 09411221 11.95	06 09412145 7.50	06 09413237 14.50	06 09501111 17.63	06 09502211 25.50	06 09701111 53.34
06 09702211 108.95	06 09704121 92.00	06 09705224 107.30	06 09707135 39.00	06 09708237 150.00	06 09801111 8.03
06 09801525 2.50	06 09802211 6.20	06 09901111 7.13	06 09901525 6.28	06 09901636 6.90	06 09902211 6.95
06 09902727 8.26	06 10001111 12.74	06 10002211 19.36	06 10101111 4.73	06 10101525 4.03	06 10102211 4.60
06 10201111 4.39	06 10201525 3.50	06 10202211 4.72	06 10301111 8.62	06 10302211 9.57	06 10401111 38.60
06 10402211 37.80	06 10501111 12.50	06 10502211 22.88	06 10503121 11.88	06 10504121 18.00	06 10601111 15.56
06 10602717 17.50	06 10701111 20.00	06 10702211 15.85	06 10801111 38.67	06 10801323 39.93	06 10801636 41.98
06 10802211 38.33	06 10802727 65.63	06 10804131 38.33	06 10805241 39.52	06 10901111 8.40	06 10901727 7.00

06 10902211	6.95	06 11101111	54.00	06 11102211	54.00	06 11201111	73.00	06 11201727	48.60	06 11202211	75.00
06 11301111	168.13	06 11301727	199.00	06 11302211	177.50	06 11302626	139.75	06 11401111	48.52	06 11401626	33.24
06 11402211	39.81	06 11403331	38.98	06 11501111	55.25	06 11502211	56.25	06 11502626	50.38	06 11601111	273.33
06 11601626	341.78	06 11602211	297.50	06 11602727	214.29	06 11701111	21.75	06 11701525	20.00	06 11702211	23.65
06 11801111	36.95	06 11801626	52.21	06 11802211	29.28	06 11901111	39.67	06 11901323	21.04	06 11902211	46.98
06 12002414	3.12	06 12004121	5.38	06 12005211	5.50	06 12101111	68.92	06 12101626	72.00	06 12102211	68.66
06 12102727	36.00	06 12201111	59.03	06 12202211	58.13	06 12301111	42.30	06 12301323	21.11	06 12301737	38.69
06 12302211	121.54	06 12302424	75.60	06 12401111	33.33	06 12401323	34.55	06 12402211	43.33	06 12402626	27.00
06 12501111	36.47	06 12502211	34.12	06 12601111	28.71	06 12602211	39.20	06 12701111	70.00	06 12701151	44.35
06 12701323	94.50	06 12701636	82.48	06 12702161	52.73	06 12702211	73.86	06 12702474	45.62	06 12801111	57.96
06 12802211	41.59	06 12804121	37.17	06 12805221	40.71	06 12901313	26.90	06 12902313	80.00	06 13001313	69.00
06 13002313	85.00	06 13101313	45.00	06 13102313	36.00	06 13201111	9.93	06 13201121	11.94	06 13201636	6.32
06 13202111	11.27	06 13202323	9.86	06 13202737	5.88	06 13203341	6.30	06 13204323	14.08	06 13205351	11.27
06 13206353	14.08	06 13301111	15.91	06 13301727	29.35	06 13302211	16.30	06 13401111	24.14	06 13401323	24.62
06 13402313	18.46	06 13402727	12.68	06 13404333	19.59	06 13405331	19.59	06 13407343	23.53	06 13408343	19.59
06 13501111	86.53	06 13501323	78.44	06 13502313	93.02	06 13502727	103.59	06 13601111	96.22	06 13601323	114.54
06 13602111	85.00	06 13602323	97.14	06 13604333	65.00	06 13605333	82.50	06 13607343	71.00	06 13608343	111.70
06 13701111	84.20	06 13701323	126.00	06 13701737	31.17	06 13702111	43.00	06 13702121	66.00	06 13702333	44.80
06 13704343	115.33	06 13705343	37.00	06 13801113	76.00	06 13801121	98.69	06 13802121	75.00	06 13802223	112.02
06 13802636	209.39	06 13901111	73.64	06 13901323	86.17	06 13902313	67.05	06 14001717	4.50	06 14002717	11.00
06 14004323	13.00	06 14007323	11.00	06 14008333	13.50	06 14009333	11.00	06 14011341	4.30	06 14012341	12.00
06 14101111	10.95	06 14101525	9.15	06 14102211	10.32	06 14102727	8.13	06 14301111	79.60	06 14302111	56.15
06 14303121	94.70	06 14501111	11.27	06 14502111	13.05	06 14503121	12.92	06 14601111	14.45	06 14602111	17.61
06 14603321	12.50	06 14701111	14.90	06 14702111	15.97	06 14703121	16.99	06 14801111	1.60	06 14802111	2.50
06 14803121	6.96	06 14804121	2.87	06 15001111	44.00	06 15002111	85.00	06 15003121	45.09	06 15004121	57.05
06 15101111	47.90	06 15102111	59.00	06 15103121	12.50	06 15104121	24.00	06 16001313	22.50	06 16002313	25.00
06 16004323	25.00	06 16005323	21.00	06 16007333	19.19	06 16008333	19.00	06 16101313	19.50	06 16101626	43.50
06 16102111	8.00	06 16102323	19.50	06 16104333	55.00	06 16105333	58.00	06 16106346	47.30	06 16107343	38.25
06 16201313	30.00	06 16202313	32.00	06 16204323	27.00	06 16205323	32.00	06 16301313	166.00	06 16302313	68.00
06 16304323	120.11	06 16305323	101.00	06 16401313	994.67	06 17001111	15.75	06 17001121	15.20	06 17001636	66.43
06 17001747	20.90	06 17002211	17.40	06 17004121	20.26	06 17005251	15.92	06 17101111	12.00	06 17102211	11.00
06 17102424	15.47	06 17201111	18.23	06 17201121	7.69	06 17201333	14.56	06 17201646	7.03	06 17202211	7.32
06 17202424	5.29	06 17202737	8.60	06 17301111	7.40	06 17301323	6.20	06 17302211	21.25	06 17401111	35.40
06 17402211	59.00	06 17402626	63.03	06 17501111	3.62	06 17501323	4.97	06 17502211	3.49	06 17503337	3.39
06 17504324	8.80	06 17601111	13.95	06 17602211	11.80	06 17701111	0.60	06 17701626	0.52	06 17702211	0.50
06 17702323	1.50	06 17704131	1.00	06 17705231	0.60	06 17801111	24.20	06 17801626	35.30	06 17802211	42.76
06 18001111	4.50	06 18002211	4.90	06 18101313	697.12	06 18102313	815.10	06 18103323	1501.50	06 18104323	858.00
06 18105333	965.25	06 18106333	643.50	06 18107343	1179.75	06 18108343	643.50	06 18109353	804.37	06 18110353	1179.75
06 18201313	50.00	06 18202313	50.00	06 18204323	47.00	06 18205323	55.00	06 19001311	29.17	06 19001323	39.00
06 19001636	76.52	06 19002311	35.33	06 19002424	35.50	06 19004331	32.00	06 19005341	33.00	06 19101311	9.96
06 19101323	9.90	06 19101636	46.39	06 19102311	13.70	06 19102626	13.37	06 19104331	3.57	06 19105341	9.98
06 19201313	30.39	06 19202313	23.58	06 19203321	30.18	06 19204321	22.90	06 19205331	30.20	06 19206338	24.00
06 19301111	109.00	06 19302211	105.00	06 19302626	99.40	06 19304131	102.33	06 19305223	125.00	06 19401313	43.64
06 19402313	45.26	06 19404321	38.13	06 19405321	38.50	06 19407336	30.50	06 19408331	38.50	06 19501111	20.45
06 19501121	18.53	06 19502211	20.90	06 19502525	7.98	06 19601111	13.45	06 19601323	101.00	06 19601838	72.00
06 19602111	81.50	06 19602323	23.46	06 19603341	38.50	06 19604331	77.50	06 19701318	494.00	06 19702313	202.00
06 19703328	462.00	06 19704323	457.72	06 19705338	595.79	06 19706331	165.00	06 19707341	379.00	06 19708341	219.00
06 19801111	20.10	06 19802211	21.60	06 19901111	46.90	06 19902311	82.26	06 19903321	58.30	06 19904323	55.55
06 20001313	45.00	06 20002313	40.00	06 20101313	160.00	06 20102313	160.00	06 20104323	50.00	06 20105323	50.00
06 20107333	60.00	06 20108333	90.00	06 20201313	24.00	06 20202313	24.00	06 20301318	9.00	06 20302111	17.90
06 20303121	8.50	06 20304121	15.95	06 21001318	455.66	06 21002318	543.00	06 21101313	646.66	06 21101333	653.33
06 21102318	310.27	06 21102348	259.51	06 21301313	327.91	06 21302318	394.49	06 21307323	282.33	06 21308328	105.53
06 21401313	140.83	06 21402318	34.11	06 21501313	134.16	06 21502318	33.03	06 21601313	162.50	06 21602318	82.16
06 21702313	1166.67	06 21705318	1016.66	06 21801313	2916.66	06 21802318	1359.23	06 21804323	1455.33	06 21901313	260.00
06 21902318	314.56	06 22001318	242.33	06 22002318	259.80	06 22101318	271.17	06 22101338	155.01	06 22102318	245.41
06 22102348	191.33	06 22301318	139.00	06 22302318	174.00	06 22401318	36.65	06 22402318	41.72	06 22501318	134.00
06 22502318	145.58	06 22601313	121.00	06 22602318	451.48	06 22701318	352.33	06 22702318	363.33	06 22704328	444.40
06 22705328	446.66	06 22801318	557.96	06 22802318	418.76	06 22901318	329.33	06 22902318	199.26	06 23001318	229.00
06 23001338	245.66	06 23002218	130.77	06 23002348	126.52	06 23201318	116.39	06 23202318	281.66	06 23301318	485.66
06 23302318	211.66	06 23401318	181.28	06 23402318	284.99	06 23501318	502.82	06 23502318	159.60	06 23504328	169.13
06 23505328	190.99	06 23601318	21.50	06 23602318	24.79	06 23604328	20.33	06 23605328	5.43	06 23607338	11.50
06 23608338	19.00	06 23701318	297.33	06 23702318	348.33	06 23801318	119.00	06 23802318	86.93	06 23901318	120.66
06 23902318	59.39	06 24001313	71.66	06 24002318	211.50	06 24101318	27.16	06 24102318	28.75	06 24201318	170.66
06 24202318	153.33	06 24301318	27.00	06 24302318	34.75	06 24401313	97.50	06 24402313	85.42	06 24501313	253.23
06 24501828	415.96	06 24502313	153.00	06 24601313	197.68	06 24601828	314.00	06 24602313	99.66	06 24701111	32.56
06 24701323	146.50	06 24702313	98.89	06 24801313	263.23	06 24801828	579.00	06 24802111	178.02	06 24802323	132.78
06 24901313	45.00	06 24902313	55.00	06 24904323	35.00	06 24905323	35.00	06 25001313	395.00	06 25002313	249.46
06 25101313	990.00	06 25101525	55.00	06 25101636	745.99	06 25101848	979.00	06 25101858	829.00	06 25102111	509.00
06 25102323	630.00	06 25201313	66.08	06 25202313	66.08	06 25204323	1.03	06 25205323	1.03	06 25301313	137.50
06 25304313	170.00	06 25305323	225.35	06 25401313	26.96	06 25402111	27.56	06 25403323	42.00	06 26201111	249.00
06 26201323	429.00	06 26201838	349.00	06 26202111	456.66	06 26202323	220.00	06 26301311	54.20	06 26301828	1180.00
06 26302311	86.00	06 26304321	237.17	06 26305338	154.00	06 26401313	34899.00	06 26402111	2799.00	06 26402323	4786.00
06 26403328	3299.00	06 26501313	35144.00	06 26501626	3595.57	06 26502313	36767.50	06 26504323	5874.00	06 26505333	8720.00
06 26601313	36399.00	06 26601626	3538.17	06 26602111	4999.00	06 26602323	39495.00	06 26604333	7798.00	06 26605333	9715.00
06 26701313	1484.00	06 26702313	32509.00	06 26704323	2829.00	06 26705323	1999.00	06 26801111	379.00	06 26801323	485.00
06 26801636											

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

06 275013136182.00	06 275023134910.82	06 27601311 219.00	06 27601626 553.83	06 27602111 394.00	06 27602328 366.63
06 27602636 314.69	06 27604343 329.00	06 27605338 220.00	06 27701313 270.00	06 27702111 163.08	06 27702328 100.00
06 27702636 219.90	06 27801111 29.94	06 27801321 20.10	06 27802311 19.90	06 27901111 119.00	06 27901328 86.00
06 27901636 95.56	06 27902111 79.90	06 27902328 36.50	06 27904333 46.50	06 27905348 31.37	06 28001111 224.01
06 28001323 290.00	06 28002318 285.00	06 28004323 153.00	06 28005336 238.15	06 28101313 7.95	06 28102313 5.50
06 28104323 320.00	06 28105328 200.00	06 28201313 1985.00	06 282023131895.00	06 29001313 23.50	06 29002313 52.50
06 29003323 52.50	06 29004323 55.00	06 29005333 55.00	06 29006333 35.95	06 29007343 59.50	06 29008343 94.55
06 29101313 48.50	06 29102313 48.50	06 29104323 90.20	06 29105323 51.80	06 29107333 37.35	06 29108333 88.50
06 29201313 25.00	06 29202313 12.80	06 29203323 17.00	06 29204323 12.60	06 29205333 36.00	06 29206333 23.70
06 29301313 19.00	06 29302313 13.50	06 29303323 56.00	06 29304323 35.20	06 29305333 18.35	06 29306333 25.40
06 29401313 59.35	06 29402313 39.00	06 29403323 88.75	06 29404323 34.42	06 29405333 31.05	06 29406333 47.80
06 29501313 33.60	06 29502313 43.00	06 29503323 46.75	06 29504323 47.50	06 29505333 60.80	06 29506333 38.05
06 29601313 37.00	06 29602313 33.70	06 29603323 54.00	06 29604323 37.00	06 29605333 37.00	06 29606333 35.55
06 29801313 350.00	06 29802313 185.00	06 29804323 250.00	06 29805323 204.00	06 29901313 150.00	06 29902313 980.00
06 30001313 803.00	06 30002313 508.19	06 30003323 544.50	06 30004323 519.15	06 30101313 5000.00	06 30102313 3800.00
06 30201313 50.00	06 30202313 55.00	06 30301313 385.00	06 30301343 565.00	06 30302313 550.00	06 30302353 545.60
06 30303323 605.00	06 30401318 280.00	06 30402111 22.64	06 30403328 289.00	06 30404121 14.50	06 30501313 43.00
06 30502313 43.00	06 30503323 46.20	06 30504323 47.65	06 30601313 58.50	06 30602313 58.50	06 30603323 41.50
06 30604323 51.73	06 30605333 31.45	06 30606333 31.45	06 30607343 140.00	06 30608343 142.14	06 31001313 928.48
06 310023131167.59	06 31101313 993.32	06 31102313 1157.10	06 312013131263.48	06 31202313 1117.81	06 31301313 910.09
06 313023131825.03	06 314013132644.09	06 3140231325893.19	06 31501313 205.23	06 31502313 175.10	06 31601313 97.20
06 31602313 150.80	06 31603323 77.80	06 31604323 89.00	06 31611333 72.00	06 31612333 102.00	06 31613343 68.74
06 31614343 89.00	06 31615353 77.76	06 31616353 86.00	06 31621363 75.60	06 31622363 165.00	06 31623373 221.40
06 31624373 138.24	06 31701111 17.90	06 31701121 9.90	06 31701333 16.40	06 31701646 13.30	06 31702111 15.50
06 31702121 24.90	06 31702333 22.00	06 31704343 20.90	06 31705353 19.00	06 31801111 14.50	06 31801121 5.20
06 31801333 165.98	06 31802111 25.91	06 31802121 3.90	06 31802333 145.22	06 31804343 2.10	06 31805343 2.52
06 319013132999.00	06 319021112620.00	06 31902121 4100.00	06 319023385900.00	06 31903323 3329.00	06 31904348 9900.00
06 319053334535.00	06 319073484266.66	06 31908356 3633.83	06 319093562199.04	06 32001313 6749.00	06 32001628 3538.17
06 320021116032.63	06 320023285179.99	06 32004333 6759.00	06 320053382700.00	06 32101111 1950.00	06 32101323 1699.00
06 32102111 965.00	06 32102328 700.00	06 32103333 1407.00	06 321043382500.00	06 32105343 1450.80	06 32201111 144.90
06 32201323 125.00	06 32201636 204.60	06 32201848 189.50	06 32202111 169.00	06 32202323 115.23	06 32202636 136.60
06 32202848 215.00	06 32203353 115.00	06 32204353 109.45	06 32205363 93.00	06 32206363 53.56	06 32301111 49.90
06 32301323 49.00	06 32302313 46.00	06 32401311 239.90	06 32401828 289.00	06 32402318 344.00	06 32501313 37.44
06 32501818 86.92	06 32502313 36.00	06 32504323 145.00	06 32505321 177.13	06 32601313 380.00	06 32602313 390.00
06 32701313 35.00	06 32702313 38.00	06 32707323 30.00	06 32708323 38.00	06 32801313 50.62	06 32802313 48.45
06 32804323 28.26	06 32805323 42.00	06 32901313 60.00	06 32902313 38.75	06 33101313 1827.33	06 33102313 1045.00
06 33201313 37.80	06 33202313 34.00	06 33301313 6.00	06 33302313 6.00	06 33304323 6.00	06 33305323 16.50
06 33306333 17.89	06 33401313 21.00	06 33402313 28.00	06 33403323 27.00	06 33404323 25.00	06 33501313 385.00
06 33502313 383.60	06 33601318 492.00	06 33602318 460.00	06 33603328 367.00	06 33701311 28.40	06 33702111 53.90
06 33801318 289.00	06 33802111 69.37	06 33803328 150.00	06 33901318 65.00	06 33902111 17.90	06 33903321 10.50
06 34001311 35.90	06 34002111 38.90	06 34003323 45.00	06 34101311 19.85	06 34102111 16.50	06 34103121 5.69
06 34201313 45.00	06 34202313 150.00	06 34204323 50.00	06 34205323 45.00	06 34301313 3437.23	06 34302313 2970.78
06 34401313 4.00	06 34402313 4.00	06 34601313 1069.00	06 34602313 857.00	06 34604323 117.00	06 34605323 378.00
06 34701313 451.00	06 34702313 168.00	06 34704323 93.90	06 34705323 48.00	06 34901313234300.00	06 34902313135000.00
06 34903323204827.00	06 34904323182910.16	06 34905333 161172.0806	34906333 72079.00	06 35001313 1398.00	06 35002313 17.97
06 350043231282.00	06 350053231490.00	06 35101313 4.76	06 35102313 5.24	06 35201311 24.31	06 35202313 17.97
06 35204323 21.04	06 35205323 22.20	06 35207333 64.22	06 35208331 75.50	06 35301313 10.00	06 35302313 9.00
06 35401313 550.00	06 35402313 326.00	06 35404323 242.00	06 35405323 235.96	06 35501111 36.90	06 35501323 190.00
06 35501636 219.90	06 35502111 138.00	06 35502323 185.00	06 35601313 660.00	06 35602313 929.17	06 35604323 429.16
06 35605323 890.00	06 35701313 440.19	06 35702313 480.70	06 35704323 645.00	06 35705323 438.96	06 36001313 214.61
06 363013131191.04	06 363023131442.80	06 36303323 1191.02	06 363043231442.80	06 36305333 1191.04	06 36306333 1442.80
06 364010901469.05	06 36403090 300.00	06 36404090 225.00	06 36405090 78.00	06 36406090 102.00	06 36407090 1350.00
06 36409091 852.92	06 36410090 135.42	06 36411091 2768.00	06 36412091 396.72	06 36413090 228.00	06 36414090 464.43
06 36415090 290.00	06 36416090 387.83	06 36417090 53.50	06 36418090 85.00	06 36419090 143.00	06 36509100 9.26
06 36509200 30.58	06 36509300 73.16	06 36509400 202.39	06 36601313 4.76	06 36602313 4.76	06 36603323 2.57
06 36604323 2.57	06 36701313 5.20	06 36702313 5.20	06 36801111 26.40	06 36802111 34.60	06 36804121 28.00
06 36805221 28.50	06 36901313 6.00	06 36902313 6.00	06 36903323 6.00	06 36904323 6.00	06 37001300 5.00
06 37101313 21.50	06 37101343 15.00	06 37102313 90.00	06 37102353 20.00	06 37103323 20.00	06 3760131310585.47
06 37701313 204.00	06 37701333 715.00	06 37702313 725.00	06 37702343 660.00	06 37704353 73.33	06 37705363 150.70
06 378013133375.42	06 380013136400.00	06 38002313 8928.00	06 381013131163.96	06 38201313 218.54	06 38301313 7.13
06 38302313 3.55	06 38303323 7.13	06 38304323 3.55	06 38305333 7.13	06 38306333 3.55	06 38307343 7.13
06 38308343 3.55	06 38309353 7.13	06 38310353 7.13	06 38401313 22.39	06 38402313 14.93	06 38403323 9.11
06 38404323 14.63	06 38405333 30.53	07 00101300 3.56	07 00102300 2.95	07 00103200 3.00	07 00104300 3.00
07 00105300 2.50	07 00201100 4.35	07 00202300 4.30	07 00202727 4.50	07 00301300 5.00	07 00302300 5.00
07 00401300 4.83	07 00501100 59.00	07 00502300 21.18	07 00502424 17.40	07 00502737 18.71	07 00601100 4.60
07 00601121 24.38	07 00602300 5.60	07 00602323 26.00	07 00602434 4.82	07 00602747 4.90	07 00901100 22.50
07 00901127 27.78	07 00902300 20.00	07 00902323 22.98	07 00905636 19.07	07 01001100 41.20	07 01002300 36.62
07 01101100 16.91	07 01101121 17.07	07 01102300 17.82	07 01102323 17.94	07 01102636 16.03	07 01102747 13.46
07 01201300 10.96	07 01202300 13.10	07 01301300 26.29	07 01302300 23.23	07 01401100 40.00	07 01402100 27.25
07 01402323 44.44	07 01402434 41.94	07 01402646 35.71	07 01601100 15.50	07 01602212 11.00	07 01602300 17.75
07 01602434 9.75	07 01602747 14.50	07 01604100 12.73	07 01605300 14.95	07 01701100 9.13	07 01702100 4.69
07 01702222 6.50	07 01702434 6.91	07 01702646 7.63	07 01702757 4.90	07 01703300 5.25	07 01704100 7.95
07 01705300 6.00	07 01706200 6.50	07 01901100 32.60	07 01901121 28.50	07 01902100 52.54	07 01902121 30.13
07 01902434 34.19	07 01904100 52.75	07 01904353 20.00	07 01905100 50.30	07 01905341 28.25	07 02001100 46.99
07 02002100 41.40	07 02002626 41.03	07 02003300 45.00	07 02004100 45.65	07 02005300 50.00	07 02007100 56.99
07 02008100 56.90	07 02009300 48.00	07 02101100 62.50	07 02102300 65.00	07 02104300 32.29	07 02105100 109.50
07 02201100 29.99	07 02202111 28.50	07 02202424 25.58	07 02203300 34.00	07 02204300 30.00	07 02301100 43.90
07 02302300 50.00	07 02302626 25.40	07 02304300 38.90	07 02305100 34.00	07 02401100 13.49	07 02402300 8.75

06 35002313

07 02402424	11.11	07 02402636	12.60	07 02501100	11.24	07 02502300	13.00	07 02601100	27.50	07 02602300	27.75
07 02701100	32.49	07 02702300	30.50	07 02702626	41.20	07 02801100	30.89	07 02802111	28.47	07 02802300	27.25
07 02803300	25.00	07 02901100	32.99	07 02902111	45.09	07 02902300	30.50	07 02903300	25.00	07 03001100	17.00
07 03002300	16.50	07 03002626	12.90	07 03101200	10.99	07 03102200	10.94	07 03102626	12.93	07 03104200	10.38
07 03105200	9.80	07 03201100	99.70	07 03202100	27.16	07 03202626	71.60	07 03203300	34.00	07 03301100	44.90
07 03302100	36.49	07 03401100	23.35	07 03402100	19.39	07 03402626	35.47	07 03501100	42.99	07 03502100	41.40
07 03502424	42.86	07 03601100	295.00	07 03602100	278.00	07 03604100	274.00	07 03605100	216.00	07 03701100	54.05
07 03702300	61.92	07 03703300	66.29	07 03801100	26.55	07 03802100	19.39	07 03901100	40.65	07 03902100	14.25
07 04001100	24.99	07 04002300	33.10	07 04101100	121.99	07 04102100	47.49	07 04103300	78.99	07 04201100	31.90
07 04202100	27.87	07 04203300	29.50	07 04301100	42.49	07 04302100	38.74	07 04303300	35.30	07 04304300	42.50
07 04401100	189.90	07 04402300	93.22	07 04501100	47.99	07 04502300	52.69	07 04601100	16.94	07 04602300	15.33
07 04701100	46.84	07 04702300	31.61	07 04702626	32.47	07 04702737	37.36	07 04801100	84.03	07 04802100	85.94
07 04901100	7.00	07 04902111	7.05	07 04902300	7.00	07 04902434	6.64	07 04902646	8.94	07 04902757	7.00
07 04904300	7.40	07 04905300	7.40	07 05001300	7.00	07 05002111	7.40	07 05002300	7.00	07 05002434	7.93
07 05002646	7.39	07 05101100	63.75	07 05102100	73.03	07 05201300	115.61	07 05202300	119.82	07 05301100	14.51
07 05302300	15.85	07 05401100	24.94	07 05402300	23.93	07 05402727	29.97	07 05501100	62.22	07 05502200	27.56
07 05601100	21.90	07 05602200	31.60	07 05604100	29.56	07 05605200	18.90	07 05701100	63.80	07 05702300	79.95
07 05702424	65.83	07 05702636	69.75	07 05702747	50.00	07 05703300	46.85	07 05801100	51.90	07 05802300	41.35
07 05804100	53.10	07 05805100	48.00	07 05901100	39.40	07 05902300	26.00	07 05902626	57.30	07 05902737	51.90
07 06001100	39.90	07 06002212	20.00	07 06002300	45.45	07 06101100	31.00	07 06102100	31.20	07 06201100	33.00
07 06202300	33.63	07 06202727	16.12	07 06204100	20.00	07 06205300	33.63	07 06301100	14.24	07 06302111	11.64
07 06302222	9.68	07 06302300	10.97	07 06302444	10.96	07 06302656	10.92	07 06302767	12.06	07 06303300	10.76
07 06304300	9.93	07 06401100	12.60	07 06402300	12.00	07 06404100	10.70	07 06405100	10.59	07 06407100	10.30
07 06408300	13.90	07 06501100	12.95	07 06502300	13.20	07 06601100	9.57	07 06602300	10.11	07 06602424	10.40
07 06602636	19.13	07 06701100	34.72	07 06702100	26.70	07 06704100	34.21	07 06705200	36.32	07 06801100	4.63
07 06802100	4.22	07 06802424	4.17	07 06802636	3.24	07 06802646	5.20	07 06802757	5.42	07 06803300	3.81
07 06901100	7.97	07 06902100	5.30	07 06902626	5.75	07 06903200	6.00	07 07001100	9.19	07 07002300	4.36
07 07002626	3.74	07 07101100	8.71	07 07102100	6.87	07 07102626	6.86	07 07102737	7.69	07 07201100	11.95
07 07202100	9.17	07 07401100	16.90	07 07401121	16.90	07 07402100	10.49	07 07402121	11.11	07 07402737	15.50
07 07403300	10.75	07 07403347	15.00	07 07501100	8.45	07 07502300	11.18	07 07502424	8.91	07 07601100	13.45
07 07602300	11.31	07 07701100	7.95	07 07702300	5.82	07 07702626	5.25	07 07702737	6.90	07 07801100	9.80
07 07801121	10.44	07 07802100	6.81	07 07802121	6.81	07 07803300	6.20	07 07803342	9.00	07 08001100	10.71
07 08002100	5.92	07 08003300	9.25	07 08004100	8.82	07 08005100	11.74	07 08006300	8.75	07 08101100	38.95
07 08102100	26.17	07 08103300	34.90	07 08201100	37.40	07 08202300	23.93	07 08202727	22.48	07 08301100	5.69
07 08302100	2.74	07 08303300	3.28	07 08401100	12.90	07 08402300	13.85	07 08501100	6.60	07 08502300	3.84
07 08601100	22.56	07 08601121	21.70	07 08602300	19.38	07 08602321	32.92	07 08801100	5.70	07 08802100	5.41
07 08803100	5.35	07 08804200	3.88	07 08805300	6.07	07 08901100	11.91	07 08902100	8.98	07 08903300	9.25
07 08904300	7.93	07 09001100	23.69	07 09002100	14.74	07 09101100	17.42	07 09102100	11.74	07 09102626	10.81
07 09103300	10.50	07 09201100	21.90	07 09202200	14.00	07 09301100	6.45	07 09302300	4.95	07 09302626	3.82
07 09302737	3.69	07 09401100	6.20	07 09402111	7.70	07 09402222	9.00	07 09402300	8.88	07 09402444	7.97
07 09402656	8.55	07 09402767	7.50	07 09403200	9.63	07 09404300	4.66	07 09405300	5.24	07 09406200	7.90
07 09407200	8.00	07 09408100	8.00	07 09409200	8.00	07 09410200	4.66	07 09501100	19.90	07 09502200	30.36
07 09701100	39.49	07 09702111	72.50	07 09702222	90.00	07 09702300	28.00	07 09702646	92.25	07 09704100	53.24
07 09705300	39.00	07 09707100	53.99	07 09708100	54.25	07 09709300	40.00	07 09801100	7.96	07 09802300	4.80
07 09802626	4.05	07 09901100	6.95	07 09902300	4.31	07 09902424	3.69	07 09902636	3.94	07 10001100	10.14
07 10002100	4.70	07 10003300	4.19	07 10101100	5.42	07 10102300	3.50	07 10102727	3.64	07 10201100	8.20
07 10202300	8.42	07 10301100	8.70	07 10302300	5.65	07 10401100	23.99	07 10402100	16.90	07 10501100	12.75
07 10502100	15.33	07 10504100	11.81	07 10505100	11.44	07 10601100	14.38	07 10701100	15.16	07 10702100	18.33
07 10801100	57.73	07 10802100	39.37	07 10802424	26.89	07 10802636	30.48	07 10804100	37.19	07 10805100	39.37
07 10901100	7.17	07 10902100	6.65	07 10902200	6.50	07 10902434	6.28	07 10902747	6.50	07 11101100	58.33
07 11102100	56.47	07 11201100	56.99	07 11202300	45.00	07 11202424	86.71	07 11301100	201.75	07 11302300	180.00
07 11302626	186.63	07 11401100	48.33	07 11402300	48.15	07 11403100	47.57	07 11501100	39.90	07 11502100	37.47
07 11601100	510.00	07 11602200	518.00	07 11602626	335.33	07 11701100	25.90	07 11702300	15.50	07 11801100	46.46
07 11802100	39.51	07 11802424	16.40	07 11901100	27.57	07 11902100	26.35	07 12001100	6.75	07 12002100	4.24
07 12004300	6.50	07 12005300	3.79	07 12101300	80.00	07 12102100	76.22	07 12201100	50.67	07 12202100	28.79
07 12301100	53.57	07 12302100	67.95	07 12401100	34.00	07 12402100	31.25	07 12501100	37.65	07 12502100	35.41
07 12601100	26.77	07 12602300	36.67	07 12701100	92.36	07 12701121	40.00	07 12702100	64.95	07 12702121	52.40
07 12702333	64.00	07 12702444	83.20	07 12702656	56.14	07 12801100	40.27	07 12802100	67.17	07 12802424	34.49
07 12802636	36.73	07 12804100	40.27	07 12805100	44.16	07 12901300	45.00	07 12902300	38.00	07 13001300	88.00
07 13002300	68.00	07 13101100	80.00	07 13102300	110.00	07 13201300	8.10	07 13202111	6.00	07 13202300	7.04
07 13202333	6.67	07 13202444	3.32	07 13202656	9.72	07 13202666	9.46	07 13204300	4.76	07 13205300	7.04
07 13206300	9.86	07 13208300	7.04	07 13301100	16.79	07 13302300	17.00	07 13401300	18.74	07 13402300	15.38
07 13402323	15.38	07 13402434	18.65	07 13402646	23.03	07 13402656	22.54	07 13404300	22.06	07 13405300	13.85
07 13407300	19.38	07 13408300	22.06	07 13501100	83.72	07 13502100	54.86	07 13502424	91.54	07 13502636	182.25
07 13503300	79.28	07 13504100	105.60	07 13505100	75.20	07 13601100	92.44	07 13602100	82.14	07 13602424	69.28
07 13604100	115.62	07 13605100	66.53	07 13607100	81.50	07 13608100	62.18	07 13701100	74.00	07 13702100	46.53
07 13704100	59.33	07 13705100	46.53	07 13801100	107.65	07 13802100	106.56	07 13802626	339.87	07 13901100	78.62
07 13902100	70.11	07 13902424	118.32	07 13902737	107.37	07 13903300	79.79	07 13904100	66.25	07 13905100	77.00
07 14001300	4.40	07 14002111	9.83	07 14002300	4.50	07 14002636	9.70	07 14004300	10.00	07 14005300	16.00
07 14007300	9.50	07 14008300	10.50	07 14101100	9.92	07 14102300	11.74	07 14301100	49.24	07 14302100	56.90
07 14303100	46.38	07 14501100	18.99	07 14502100	22.18	07 14503100	6.35	07 14601100	15.44	07 14602100	14.95
07 14603100	12.99	07 14701100	13.74	07 14702100	9.07	07 14703100	17.90	07 14801100	26.18	07 14802100	5.99
07 14802222	4.25	07 14803100	14.20	07 14804300	8.00	07 15001100	172.50	07 15002100	201.11	07 15003100	9.90
07 15004200	40.00	07 15101100	39.90	07 15102100	45.90	07 15103100	56.00	07 15104100	10.33	07 16001300	45.00
07 16002300	25.00	07 16004300	28.00	07 16005300	22.00	07 16007300	65.00	07 16008300	39.00	07 16101300	12.00
07 16102300	24.00	07 16102323	13.00	07 16102636	41.90	07 16104300	20.00	07 16105300	19.25	07 16106300	30.00
07 16108300	30.00	07 16201300	19.90	07 16202300	28.00	07 16204300	22.00				

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
07 17002626	17.22	07 17004100	17.90	07 17005300	10.95	07 17007100	15.59	07 17008300	18.70	07 17101100	11.50	
07 17102300	25.00	07 17201100	5.93	07 17202100	8.42	07 17202626	56.44	07 17202737	10.98	07 17301100	43.89	
07 17302100	49.30	07 17401100	57.90	07 17402100	45.00	07 17404100	54.90	07 17405300	61.45	07 17501100	1.99	
07 17502100	4.14	07 17502424	14.23	07 17502636	21.53	07 17504300	10.25	07 17505300	19.75	07 17601100	9.99	
07 17602100	13.49	07 17602626	17.36	07 17701300	1.00	07 17702200	0.96	07 17702626	0.85	07 17704300	1.00	
07 17705300	0.70	07 17801300	41.50	07 17802111	86.90	07 17802222	47.00	07 17802300	41.50	07 18001100	4.70	
07 18002100	4.99	07 18101300	860.00	07 18102300	752.50	07 18103300	1182.50	07 18104300	1505.00	07 18105300	903.00	
07 18106300	752.50	07 18107300	1075.00	07 18108300	1419.00	07 18109300	698.75	07 18110300	701.08	07 18201300	55.00	
07 18202300	44.00	07 18204300	55.00	07 18205300	47.30	07 18207300	60.50	07 18208300	100.10	07 19001100	31.00	
07 19002300	47.00	07 19004100	44.00	07 19005300	40.00	07 19101100	3.38	07 19101828	40.00	07 19102300	16.90	
07 19102626	14.73	07 19104100	4.11	07 19105300	2.58	07 19201300	31.20	07 19201828	123.23	07 19202300	13.90	
07 19203300	29.00	07 19204300	15.70	07 19205300	28.57	07 19206300	42.25	07 19301100	103.60	07 19301828	110.00	
07 19302100	119.92	07 19302626	94.70	07 19304100	99.33	07 19305100	115.20	07 19401300	30.47	07 19401828	91.00	
07 19402300	39.33	07 19402626	25.34	07 19404300	67.38	07 19405300	28.55	07 19407300	32.65	07 19408300	29.52	
07 19501100	20.53	07 19501828	24.00	07 19502100	24.80	07 19601300	53.21	07 19601828	92.00	07 19602300	64.40	
07 19602626	27.65	07 19602838	164.00	07 19603300	14.30	07 19604300	39.00	07 19605300	16.05	07 19607100	52.25	
07 19608300	100.71	07 19609300	49.00	07 19701300	129.90	07 19702300	40.41	07 19702525	100.00	07 19702535	128.00	
07 19702646	172.00	07 19703300	519.00	07 19704300	529.00	07 19705300	100.90	07 19706300	59.70	07 19707300	320.00	
07 19708300	101.90	07 19801100	9.45	07 19802100	26.14	07 19901100	52.90	07 19902100	20.49	07 19904300	81.33	
07 19905300	36.45	07 20001300	75.00	07 20002300	70.00	07 20101300	450.00	07 20102300	300.00	07 20104300	80.00	
07 20105300	80.00	07 20107300	70.00	07 20108300	70.00	07 20201300	55.00	07 20202300	40.00	07 20204300	20.00	
07 20205300	19.00	07 20301100	13.90	07 20302100	12.78	07 20303100	8.90	07 20304300	12.08	07 21001300	481.45	
07 21002300	203.66	07 21101300	161.00	07 21101328	230.66	07 21102300	266.69	07 21102321	246.77	07 21301300	148.33	
07 21302300	156.56	07 21304300	259.00	07 21305300	168.23	07 21307300	97.80	07 21308300	292.33	07 21401300	39.83	
07 21402300	39.20	07 21501300	27.17	07 21502300	37.13	07 21601300	26.56	07 21602300	18.33	07 21701300	332.16	
07 21702300	441.91	07 21704300	552.22	07 21705300	1131.66	07 21801300	971.43	07 21802300	1276.33	07 21901300	140.53	
07 21902300	104.80	07 22001300	72.71	07 22002300	218.47	07 22101300	109.00	07 22101328	142.33	07 22102300	249.00	
07 22102321	162.14	07 22301300	110.33	07 22302300	84.50	07 22401300	33.59	07 22402300	23.65	07 22501300	114.83	
07 22502300	160.00	07 22601300	113.23	07 22602300	94.90	07 22701300	313.65	07 22702300	479.00	07 22704300	332.59	
07 22705300	613.14	07 22707300	521.24	07 22708300	377.54	07 22804300	167.57	07 22805300	235.59	07 22901300	158.96	
07 22902300	391.00	07 23001300	241.80	07 23001328	123.98	07 23002200	106.30	07 23002328	98.37	07 23201300	194.28	
07 23202300	391.00	07 23301300	1219.50	07 23302300	667.78	07 23401300	194.10	07 23402300	62.91	07 23501300	99.66	
07 23502300	65.31	07 23504300	95.32	07 23505300	149.00	07 23601300	20.93	07 23602300	32.43	07 23604300	7.20	
07 23605300	20.77	07 23607300	4.66	07 23608300	7.31	07 23701300	182.33	07 23702300	293.33	07 23801300	68.73	
07 23802300	40.10	07 23901300	134.00	07 23902300	84.35	07 24001300	51.00	07 24101300	22.99	07 24102300	25.33	
07 24201300	295.85	07 24202300	245.33	07 24301300	18.66	07 24302300	26.66	07 24401300	126.13	07 24402200	76.61	
07 24404200	57.00	07 24405300	117.33	07 24501300	215.99	07 24502111	324.00	07 24502300	221.00	07 24504300	164.33	
07 24505300	311.74	07 24601300	107.67	07 24602300	64.31	07 24602828	514.33	07 24604300	85.61	07 24605300	81.03	
07 24701300	89.80	07 24702300	119.43	07 24702626	182.34	07 24702838	199.66	07 24801300	95.83	07 24802111	267.67	
07 24802300	79.34	07 24802838	377.28	07 24901300	100.00	07 24902300	120.00	07 24904300	25.00	07 24905300	20.00	
07 25001300	600.49	07 25002300	252.46	07 25002828	389.00	07 25002838	120.00	07 25101300	465.00	07 25102300	722.00	
07 25102323	595.00	07 25102636	525.99	07 25102848	1379.00	07 25201300	63.99	07 25202300	63.99	07 25204300	1.01	
07 25205300	1.01	07 25301200	30.00	07 25302300	60.00	07 25304300	42.00	07 25401100	32.04	07 25402100	22.53	
07 25403100	28.32	07 26201100	329.00	07 26202111	120.00	07 26202222	38.50	07 26202300	309.00	07 26202848	368.85	
07 26301300	80.00	07 26302111	149.00	07 26302300	109.00	07 26302838	875.90	07 26304100	82.51	07 26305300	168.00	
07 26307100	200.87	07 26308300	134.55	07 26401300	6979.00	07 26402300	4999.00	07 26402626	3666.00	07 26403300	5185.00	
07 26501300	6859.00	07 26502300	4825.00	07 26502626	5260.00	07 26502636	5355.00	07 26504300	7219.00	07 26505300	4325.00	
07 26601300	6799.00	07 26602300	3919.00	07 26604300	7689.00	07 26605300	5229.00	07 26701300	1625.00	07 26702300	4299.00	
07 26704300	2999.00	07 26801300	335.00	07 26802300	639.00	07 26804300	420.56	07 26805300	259.90	07 26901300	239.00	
07 26902300	239.00	07 26902626	1312.66	07 26902838	226.00	07 27001300	9689.00	07 27002300	9998.00	07 27004300	5359.00	
07 27005300	8332.00	07 27101300	4390.00	07 27102300	2090.00	07 27102626	682.00	07 27201300	13169.00	07 27202300	20306.41	
07 27301300	10390.00	07 27302300	150.65	07 27401300	5401.15	07 27402300	2999.00	07 27501300	6065.50	07 27502300	1837.28	
07 27503300	4709.00	07 27601300	162.72	07 27602300	270.07	07 27602323	277.50	07 27602636	535.63	07 27604300	144.71	
07 27605300	155.29	07 27701300	382.33	07 27702300	108.30	07 27702323	270.00	07 27702636	148.90	07 27704300	283.23	
07 27705300	20.00	07 27801300	50.90	07 27802300	23.05	07 27802626	18.10	07 27802838	389.00	07 27901300	143.23	
07 27902300	112.56	07 27902323	55.00	07 27902636	69.90	07 28001300	250.99	07 28002300	105.83	07 28002323	115.00	
07 28002636	162.50	07 28004300	61.28	07 28005300	216.66	07 28101300	3.50	07 28102300	10.20	07 28102626	3.34	
07 28104300	109.00	07 28105300	140.00	07 28201300	1935.00	07 28202300	2536.00	07 29001300	47.40	07 29002300	44.00	
07 29003300	110.00	07 29004300	83.30	07 29005300	40.01	07 29006300	72.04	07 29007300	55.00	07 29008300	77.81	
07 29101300	89.95	07 29102300	70.80	07 29103300	125.15	07 29104300	99.72	07 29105300	78.00	07 29106300	47.48	
07 29107300	73.04	07 29108300	27.28	07 29201300	42.40	07 29202300	30.40	07 29204300	28.80	07 29205300	30.30	
07 29301300	56.00	07 29302300	15.08	07 29304300	112.50	07 29305300	19.00	07 29401300	51.00	07 29402300	26.77	
07 29404300	40.63	07 29405300	47.80	07 29501300	33.59	07 29502300	26.88	07 29504300	35.60	07 29505300	43.00	
07 29601300	33.84	07 29602300	30.12	07 29604300	55.23	07 29605300	31.70	07 29606300	50.70	07 29607300	28.64	
07 29608300	54.00	07 29801300	450.00	07 29802300	200.00	07 29804300	160.00	07 29805300	250.00	07 29901300	350.00	
07 29902300	3290.00	07 30001300	550.00	07 30002300	895.11	07 30004300	2400.00	07 30005300	1567.50	07 30101300	7177.03	
07 30102300	10735.00	07 30201300	60.00	07 30202300	52.00	07 30301300	450.00	07 30301323	990.00	07 30302300	583.24	
07 30302323	490.00	07 30303300	675.00	07 30401100	67.40	07 30401828	1323.87	07 30402100	98.50	07 30402626	77.39	
07 30403100	37.58	07 30404300	22.27	07 30501300	12.80	07 30502300	46.20	07 30503300	189.92	07 30504300	53.44	
07 30601300	46.80	07 30602300	53.80	07 30603300	40.80	07 30604300	40.72	07 30605300	102.98	07 30606300	23.50	
07 30607300	71.92	07 30608300	172.25	07 31001300	1935.14	07 31002300	673.75	07 31101300	498.38	07 31102300	700.91	
07 31201300	1685.75	07 31202300	1691.00	07 31301300	479.27	07 31302300	422.98	07 31401300	732.52	07 31402300	833.51	
07 31501300	368.06	07 31502300	325.49	07 31601300	96.00</							

07 319053003999.00	07 319073003800.58	07 31908300 4646.50	07 319093003679.00	07 31911300 2359.00	07 32001300 5309.77
07 320021113181.89	07 320023007999.00	07 32002636 4774.00	07 320043002441.95	07 32005300 5449.00	07 32101300 1949.00
07 32102111 699.00	07 321023001809.00	07 32102636 2967.62	07 321043002883.71	07 32105300 1699.00	07 32201300 69.15
07 32201828 176.00	07 32202111 98.90	07 32202300 76.00	07 32202333 89.90	07 32202343 105.00	07 32202656 136.90
07 32204300 174.00	07 32205300 174.00	07 32301300 85.00	07 32301323 419.00	07 32301838 2791.60	07 32302111 48.90
07 32302300 103.00	07 32302636 710.90	07 32401300 199.90	07 32401828 244.00	07 32402300 76.90	07 32402626 464.28
07 32501300 447.50	07 32502111 39.90	07 32502300 102.00	07 32502333 487.00	07 32502343 199.00	07 32502656 601.59
07 32601300 385.00	07 32602300 365.00	07 32701300 34.00	07 32702300 36.00	07 32704300 32.00	07 32705300 34.00
07 32801300 75.00	07 32802300 27.00	07 32804300 65.00	07 32805300 35.00	07 32806300 35.00	07 32808300 32.00
07 32901300 30.00	07 32902300 25.00	07 33101300 1365.00	07 331023001650.00	07 33104300 1000.00	07 33105300 80.00
07 33201300 32.00	07 33202300 46.00	07 33301300 8.00	07 33302300 5.00	07 33304300 8.00	07 33305300 5.00
07 33401300 20.00	07 33402300 19.00	07 33404300 15.00	07 33405300 40.00	07 33501100 210.00	07 33501828 473.00
07 33502300 559.00	07 33601100 179.90	07 33602300 199.00	07 33602828 180.00	07 33603100 479.00	07 33701100 39.90
07 33702100 36.70	07 33801100 39.90	07 33802100 17.79	07 33802828 148.09	07 33803100 18.90	07 33901100 6.60
07 33902100 6.84	07 33903100 69.90	07 34001100 31.30	07 34002100 36.25	07 34003100 138.07	07 34101100 13.92
07 34102300 29.25	07 34103300 10.88	07 34201300 120.00	07 34202300 50.00	07 34301300 3707.61	07 34302300 3411.63
07 34401300 3.00	07 34402300 3.00	07 34404300 3.00	07 34405300 3.00	07 34601300 975.00	07 34602300 622.00
07 34604300 291.00	07 34605300 528.00	07 34701300 413.30	07 34702300 43.50	07 34704300 175.20	07 34705300 164.80
07 34901300178500.00	07 34902300196580.00	07 34903300 72745.0007 34904300	139269.0007 34905300	212890.0007 34906300	200477.00
07 350013001599.00	07 350021111190.00	07 35002300 1139.00	07 350026361242.53	07 35004300 1729.00	07 35005300 1599.00
07 35101300 4.76	07 35102300 5.24	07 35201300 23.26	07 35202111 14.90	07 35202300 19.03	07 35202333 31.58
07 35204300 21.14	07 35205300 17.97	07 35207300 29.00	07 35208300 32.00	07 35301300 15.00	07 35302300 16.00
07 35401300 510.00	07 35402300 940.00	07 35403300 510.00	07 35404300 346.50	07 35405300 200.00	07 35501300 120.00
07 35502111 42.70	07 35502300 90.00	07 35502636 31.47	07 35601300 976.90	07 35602300 951.50	07 35602626 707.74
07 35604300 848.93	07 356053001083.50	07 35701300 384.30	07 35702300 519.62	07 35702626 756.00	07 35704300 450.42
07 35705300 479.90	07 36001300 216.08	07 36301300 1926.39	07 363023001926.39	07 36303300 1926.39	07 36304300 1855.53
07 363053001855.53	07 363063001855.53	07 36401090 874.50	07 36403090 453.12	07 36404090 170.50	07 36405090 83.93
07 364070901450.00	07 36409091 200.00	07 36410090 135.30	07 36411091 250.00	07 36412091 250.00	07 36413090 81.18
07 36414090 458.70	07 36415090 124.30	07 36416090 167.20	07 36417090 32.89	07 36418090 83.49	07 36419090 100.00
07 36509100 9.26	07 36509200 30.58	07 36509300 76.95	07 36509400 399.60	07 36601300 4.29	07 36602300 4.29
07 36604300 2.10	07 36605300 2.10	07 36607300 2.16	07 36608300 2.16	07 36701300 3.50	07 36702300 3.50
07 36801300 100.00	07 36802300 67.00	07 36802626 15.00	07 36804300 11.30	07 36805200 38.57	07 36901300 3.00
07 36902300 3.00	07 36903300 3.00	07 36904300 3.00	07 37101300 6.00	07 37101323 15.00	07 37102300 28.00
07 37102323 20.00	07 37103300 15.00	07 3760130010607.56	07 37701300 498.33	07 37701323 75.00	07 37702300 224.00
07 37102323 27.50	07 37703333 660.00	07 37704333 132.00	07 37705343 660.00	07 37801300 3375.43	07 38001300 6380.00
07 3800230017500.00	07 381013001876.40	07 38201300 223.93	07 38301300 7.13	07 38302300 3.55	07 38303300 7.13
07 38304300 3.55	07 38305300 7.13	07 38306300 3.55	07 38307300 7.13	07 38308300 3.55	07 38309300 7.13
07 38310300 7.13	07 38401300 9.11	07 38402300 14.93	07 38403300 22.39	07 38404300 14.93	07 38405300 30.53
08 00101212 18.00	08 00102212 17.00	08 00104222 16.00	08 00105222 23.00	08 00106535 18.84	08 00108343 23.00
08 00201313 4.00	08 00202111 4.85	08 00301313 4.50	08 00302313 4.50	08 00401313 4.29	08 00501111 20.94
08 00502111 23.06	08 00504121 19.88	08 00506434 17.53	08 00601111 9.60	08 00602111 8.30	08 00604424 8.00
08 00605111 28.13	08 00606111 38.33	08 00607323 10.04	08 00901111 18.80	08 00902111 18.50	08 00903111 22.03
08 00904727 12.42	08 00905111 25.15	08 01001111 46.62	08 01002111 30.80	08 01101111 16.91	08 01102111 16.91
08 01103727 16.91	08 01104111 17.07	08 01105111 18.82	08 01106727 16.00	08 01201313 10.47	08 01202313 10.57
08 01301313 27.23	08 01302313 28.60	08 01303321 28.18	08 01304321 30.03	08 01401111 40.00	08 01402111 60.00
08 01403323 40.00	08 01404727 70.00	08 01601111 14.00	08 01602111 13.75	08 01603323 15.00	08 01604121 13.75
08 01605131 14.50	08 01606434 10.25	08 01701111 7.38	08 01702111 8.10	08 01704121 8.48	08 01705121 7.00
08 01706333 7.50	08 01708545 6.50	08 01901111 49.71	08 01902111 52.45	08 01904121 48.75	08 01905121 43.20
08 01906434 40.22	08 01907111 32.25	08 01908111 30.00	08 01909424 18.75	08 02001211 43.50	08 02002111 44.75
08 02004121 47.50	08 02005121 46.90	08 02007231 47.90	08 02008131 60.40	08 02010343 44.00	08 02012252 45.00
08 02014262 44.00	08 02101211 110.00	08 02102111 116.15	08 02103626 96.18	08 02201211 25.00	08 02202111 24.90
08 02203121 23.50	08 02204222 24.00	08 02206333 32.00	08 02208242 22.00	08 02301111 80.96	08 02302111 35.90
08 02303121 59.17	08 02304222 40.00	08 02306232 36.00	08 02308343 40.00	08 02401111 13.90	08 02402111 14.90
08 02404222 26.50	08 02501111 12.90	08 02502212 20.00	08 02601111 45.00	08 02602111 39.90	08 02604323 41.00
08 02701111 43.18	08 02702111 44.90	08 02704222 34.00	08 02801211 45.00	08 02802111 45.40	08 02804222 45.00
08 02806333 41.00	08 02901211 57.90	08 02902111 61.90	08 02904323 41.00	08 02906232 41.00	08 03001111 16.90
08 03002111 19.20	08 03003321 18.50	08 03004122 25.00	08 03006333 26.00	08 03008242 27.00	08 03101211 36.35
08 03102111 34.40	08 03104221 24.00	08 03105121 23.90	08 03106233 20.00	08 03107232 25.00	08 03108242 26.50
08 03110353 24.00	08 03201111 61.73	08 03202111 54.90	08 03203323 50.00	08 03205636 67.05	08 03301111 46.25
08 03302111 59.90	08 03304222 48.00	08 03306333 27.90	08 03401111 24.50	08 03402111 19.44	08 03403626 39.07
08 03501111 44.90	08 03502111 44.90	08 03504222 30.00	08 03601211 56.90	08 03602212 45.00	08 03603121 52.90
08 03701111 40.75	08 03702111 52.90	08 03703323 45.00	08 03801111 40.00	08 03802111 35.00	08 03803626 31.50
08 03901111 41.25	08 03902111 43.50	08 04001111 60.00	08 04002311 34.50	08 04101111 68.75	08 04102311 64.90
08 04103223 55.00	08 04104222 55.00	08 04201111 41.73	08 04202311 35.00	08 04203121 33.38	08 04204222 33.75
08 04301111 90.69	08 04302311 54.50	08 04401111 177.42	08 04402311 139.90	08 04501111 38.50	08 04502311 49.90
08 04601111 17.65	08 04602111 17.82	08 04604727 28.24	08 04701111 40.23	08 04702111 40.73	08 04703626 28.42
08 04801111 150.00	08 04802111 30.99	08 04901111 7.30	08 04902111 7.30	08 04904121 7.00	08 04905121 7.58
08 04906131 6.75	08 04907131 7.30	08 04908747 8.50	08 04909646 5.61	08 04911353 6.50	08 05001111 7.30
08 05002111 7.00	08 05101111 63.61	08 05102111 59.72	08 05103727 68.00	08 05201111 90.89	08 05202111 87.94
08 05203626 56.65	08 05204424 56.39	08 05301111 13.90	08 05302111 15.12	08 05401111 16.83	08 05402111 16.46
08 05403626 22.23	08 05405737 23.66	08 05501111 47.78	08 05502111 51.11	08 05601111 21.20	08 05602111 32.00
08 05604121 30.40	08 05605121 27.60	08 05606333 18.52	08 05701111 129.50	08 05702111 125.89	08 05704424 54.00
08 05801111 78.89	08 05802111 99.90	08 05901111 57.10	08 05902111 67.90	08 05904222 65.93	08 05906333 24.00
08 06001111 86.10	08 06002111 80.60	08 06004323 27.50	08 06006434 61.40	08 06101111 26.00	08 06102111 27.67
08 06104727 22.67	08 06201313 36.50	08 06202313 60.00	08 06204323 36.50	08 06205323 60.00	08 06301111 13.47
08 06302111 10.60	08 06303222 12.00	08 06304221 11.63	08 06305131 13.28	08 06306737 12.90	08 06307141 11.00
08 06401111 10.46	08 06402111 14.40	08 06404121 14.95	08 06405121 9.95	08 06407131 17.63	08 06408131 13.30
08 06409646 16.71	08 06410343 10.00	08 06412454 8.40	08 06501111 13.90	08 06502111 13.00	08 06601111 18.00

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

08 06602111	14.90	08 06603323	16.50	08 06701111	31.11	08 06702111	49.44	08 06801111	3.25	08 06802111	3.50
08 06804121	3.50	08 06805121	3.50	08 06806232	3.00	08 06807636	2.95	08 06808242	3.00	08 06901111	6.03
08 06902111	6.55	08 06904222	7.14	08 07001111	6.45	08 07002111	6.60	08 07004222	6.00	08 07101111	4.90
08 07102212	5.00	08 07103626	4.76	08 07104222	6.00	08 07105131	5.61	08 07201111	10.13	08 07202212	11.00
08 07204525	10.00	08 07401111	17.75	08 07402212	13.00	08 07404222	17.00	08 07405111	16.00	08 07406212	13.50
08 07407626	16.38	08 07501111	9.80	08 07502211	10.45	08 07504222	6.00	08 07601111	14.60	08 07602111	15.38
08 07604222	13.00	08 07701111	8.43	08 07702111	8.32	08 07704222	6.95	08 07706535	5.90	08 07801111	9.04
08 07802111	9.50	08 07804222	10.00	08 07805111	11.00	08 08001111	12.38	08 08002111	6.22	08 08004121	9.88
08 08005121	9.28	08 08006232	6.00	08 08008242	6.88	08 08101111	27.88	08 08102111	21.42	08 08104222	18.50
08 08201111	38.00	08 08202111	21.38	08 08204222	21.00	08 08301111	3.92	08 08302212	4.00	08 08304525	3.40
08 08401111	14.55	08 08402212	10.00	08 08403626	10.00	08 08501111	4.65	08 08502111	4.70	08 08504222	5.80
08 08601111	22.31	08 08602111	23.05	08 08604121	21.04	08 08605111	25.12	08 08606111	21.13	08 08801111	10.35
08 08802212	8.70	08 08804121	15.00	08 08805222	10.63	08 08807131	10.88	08 08901111	10.75	08 08902212	10.00
08 08904121	11.38	08 08905122	9.75	08 08906232	5.00	08 08907232	9.50	08 08908545	9.00	08 08910252	10.00
08 09001111	18.63	08 09002111	17.25	08 09004222	16.00	08 09006535	16.25	08 09101111	13.95	08 09102212	11.00
08 09103626	17.41	08 09201111	14.25	08 09202111	18.65	08 09204222	14.75	08 09301211	5.49	08 09302211	5.80
08 09304222	5.00	08 09306535	5.00	08 09401211	10.88	08 09402212	12.00	08 09404221	11.88	08 09405222	12.00
08 09407231	12.63	08 09408232	14.00	08 09410241	11.38	08 09411242	12.00	08 09412555	12.00	08 09501111	22.50
08 09502212	10.00	08 09503321	20.00	08 09701111	65.00	08 09702212	40.00	08 09704121	70.00	08 09705222	36.00
08 09707131	66.25	08 09708232	60.00	08 09710545	31.00	08 09801111	3.89	08 09802211	5.47	08 09804222	5.00
08 09901111	6.10	08 09902111	10.36	08 09904222	11.11	08 10001111	11.50	08 10002211	7.64	08 10003222	8.00
08 10101111	5.10	08 10102111	4.93	08 10104222	8.00	08 10201111	6.05	08 10202212	5.00	08 10204525	5.00
08 10301111	7.54	08 10302211	14.23	08 10304222	10.75	08 10401111	17.70	08 10402212	15.50	08 10403321	20.45
08 10404121	13.13	08 10501111	11.02	08 10502111	10.83	08 10504424	11.33	08 10601111	12.69	08 10602313	15.45
08 10604727	20.45	08 10701111	30.30	08 10702111	19.51	08 10704727	13.11	08 10801111	37.83	08 10802111	36.90
08 10804121	37.83	08 10805121	36.05	08 10807333	50.00	08 10901111	6.97	08 10902211	7.47	08 10903321	7.97
08 10904121	7.47	08 10905231	7.47	08 10906337	8.00	08 10908444	7.10	08 11101111	42.00	08 11102111	54.40
08 11201313	85.00	08 11202211	68.00	08 11203121	194.50	08 11301111	153.25	08 11302211	232.00	08 11303321	147.50
08 11305636	172.63	08 11307747	165.50	08 11309151	435.75	08 11401111	37.59	08 11402111	87.77	08 11403626	33.81
08 11404828	9.72	08 11501111	46.13	08 11502111	55.75	08 11503121	185.57	08 11504424	47.94	08 11601111	409.09
08 11602111	447.14	08 11603626	137.18	08 11701111	41.00	08 11702212	36.00	08 11704525	22.00	08 11801111	40.00
08 11802111	22.43	08 11804727	9.93	08 11901111	46.41	08 11902111	40.18	08 11903626	28.37	08 11904424	42.47
08 12001111	5.90	08 12002211	3.35	08 12004221	3.30	08 12005221	2.50	08 12006434	1.90	08 12101111	75.33
08 12102111	67.30	08 12104424	66.00	08 12201111	54.84	08 12202111	52.97	08 12204424	40.38	08 12301111	62.00
08 12302111	96.67	08 12303727	92.50	08 12401111	34.82	08 12402111	31.11	08 12403626	27.16	08 12405131	66.47
08 12501111	35.88	08 12502111	34.11	08 12503626	29.12	08 12601111	43.41	08 12602111	98.57	08 12604727	16.74
08 12701111	59.77	08 12702111	96.67	08 12703323	120.00	08 12705333	120.00	08 12706111	72.50	08 12707111	74.75
08 12708626	78.02	08 12709424	17.92	08 12801111	46.47	08 12802111	60.18	08 12804121	40.71	08 12805121	35.88
08 12807636	75.78	08 12901113	59.46	08 12902313	44.00	08 13001313	110.00	08 13002313	110.00	08 13101313	85.00
08 13102212	120.00	08 13201317	7.00	08 13202317	12.68	08 13204327	11.27	08 13205327	12.68	08 13206337	11.27
08 13207337	12.68	08 13209646	11.27	08 13211151	5.50	08 13301111	4.44	08 13302111	17.00	08 13304727	9.47
08 13401311	22.83	08 13402317	20.00	08 13404121	16.40	08 13405327	27.69	08 13407131	19.59	08 13408331	19.85
08 13409343	17.65	08 13410444	19.85	08 13411353	16.92	08 13501111	157.59	08 13502111	94.61	08 13504121	124.60
08 13505121	73.78	08 13506434	86.05	08 13507333	78.12	08 13509343	63.24	08 13510141	66.00	08 13601111	80.32
08 13602111	114.00	08 13604121	115.96	08 13605121	93.05	08 13607131	89.25	08 13608131	147.79	08 13609343	202.14
08 13610444	69.73	08 13611353	189.29	08 13612757	127.66	08 13614161	114.21	08 13701111	54.56	08 13702111	80.90
08 13704121	83.15	08 13705121	52.67	08 13707333	66.67	08 13709343	69.00	08 13711656	205.17	08 13713161	158.67
08 13801111	112.41	08 13802111	130.34	08 13803323	49.90	08 13805636	160.00	08 13807141	193.33	08 13901111	72.13
08 13902111	100.00	08 13904121	81.50	08 13905121	115.15	08 13906737	117.02	08 13907333	166.67	08 13909343	265.20
08 14001311	5.50	08 14002317	6.00	08 14004321	10.00	08 14005327	11.00	08 14007331	10.00	08 14008337	12.00
08 14009343	11.00	08 14011353	11.00	08 14101111	8.38	08 14102212	7.00	08 14301111	94.26	08 14302111	95.80
08 14304121	54.40	08 14501111	12.07	08 14502111	13.40	08 14503121	18.88	08 14601111	12.38	08 14602111	14.00
08 14604121	14.00	08 14701111	6.72	08 14702111	10.30	08 14703121	9.35	08 14801111	10.01	08 14802111	3.80
08 14803121	5.80	08 14804121	4.17	08 15001111	60.00	08 15002111	445.00	08 15003121	31.84	08 15004121	241.53
08 15101313	58.00	08 15102111	26.90	08 15103323	30.00	08 15104323	20.00	08 16001313	30.00	08 16002313	45.00
08 16004323	15.00	08 16005323	30.00	08 16101313	20.00	08 16102313	32.00	08 16104323	21.00	08 16105323	15.00
08 16107636	21.90	08 16109646	28.00	08 16201313	35.00	08 16202313	37.00	08 16204323	33.60	08 16205323	27.00
08 16301313	71.50	08 16302313	85.00	08 16304323	38.50	08 16305323	61.00	08 16306333	80.00	08 16307333	85.00
08 16401313	917.79	08 17001111	20.24	08 17002111	12.40	08 17004121	24.00	08 17005121	11.60	08 17006434	9.65
08 17007636	17.60	08 17008343	12.26	08 17101111	17.54	08 17102111	11.50	08 17104121	20.00	08 17105121	12.00
08 17106333	9.95	08 17107636	29.77	08 17201111	6.80	08 17202111	12.27	08 17203626	6.32	08 17301111	252.60
08 17302111	352.40	08 17303626	12.80	08 17304424	3.80	08 17401111	39.90	08 17402111	43.00	08 17404121	51.00
08 17405121	56.00	08 17406333	9.00	08 17501111	3.45	08 17502111	3.92	08 17503121	12.40	08 17504121	7.22
08 17506434	9.63	08 17507636	5.35	08 17601111	13.00	08 17602111	13.90	08 17603626	21.95	08 17604828	13.30
08 17701311	1.00	08 17702313	0.80	08 17704321	1.50	08 17705323	1.20	08 17707737	1.20	08 17801111	46.50
08 17802211	52.00	08 17804121	55.00	08 17805323	45.00	08 17807333	35.00	08 18001111	3.90	08 18002111	4.70
08 18004323	2.95	08 18101310	577.18	08 18102310	875.79	08 18103320	703.23	08 18104320	669.01	08 18201313	18.00
08 18202313	14.00	08 18204323	34.03	08 18205323	25.00	08 19001111	32.00	08 19002111	37.33	08 19004121	29.33
08 19005121	38.33	08 19006434	53.56	08 19008343	32.00	08 19009131	37.33	08 19101311	8.71	08 19102111	4.44
08 19104121	7.22	08 19105121	16.50	08 19106131	12.50	08 19201113	87.45	08 19202311	32.50	08 19203121	45.77
08 19204828	17.33	08 19206838	21.50	08 19208848	28.10	08 19301111	160.00	08 19302111	136.00	08 19304121	128.00
08 19305121	114.00	08 19307636	165.70	08 19309141	407.14	08 19401111	41.00	08 19402111	38.90	08 19404121	32.76
08 19405121	41.50	08 19407636	95.75	08 19408131	109.58	08 19501111	38.21	08 19502111	334.28	08 19503626	67.50
08 19504121	37.57	08 19601113	150.32	08 19602311	62.50	08 19604123	49.30	08 19605321	34.18	08 19607133	775.33
08 19608331	24.31	08 19610848	140.40	08 19612858	74.50	08 19613141	68.00	08 19701113	258.18	08 19702111	163.90
08 19704123	680.00	08 19705121	190.00	08 19707131	90.89	08 19708131	129.04	08 19710848	179.00	08 19712858	170.80
08 19713141	345.00										

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
08 20004321	34.28	08 20101313	90.28	08 20102313	135.00
08 20108333	26.28	08 20201313	75.00	08 20202313	75.00
08 20302111	9.70	08 20303121	16.50	08 21001113	512.89
08 21102318	213.10	08 21103818	639.38	08 21301113	461.82
08 21307133	695.43	08 21308338	145.53	08 21401113	102.90
08 21502318	27.23	08 21601113	88.23	08 21602318	16.61
08 21704121	100.00	08 21801318	3161.95	08 21802318	848.08
08 22001118	184.26	08 22002118	94.37	08 22004121	105.81
08 22104118	68.75	08 22105828	467.13	08 22301118	407.28
08 22402318	33.11	08 22501318	227.92	08 22502318	70.58
08 22701113	675.15	08 22702318	314.55	08 22704128	1415.27
08 22901118	364.03	08 22902118	220.34	08 22903121	163.39
08 23004118	125.36	08 23201118	414.15	08 23202318	296.08
08 23401118	267.30	08 23402118	113.77	08 23501118	155.00
08 23506131	75.90	08 23601113	51.42	08 23602318	18.77
08 23608338	18.01	08 23609848	57.69	08 23701118	210.30
08 23901318	143.43	08 23902318	79.17	08 23904121	79.90
08 24102118	13.92	08 24103121	94.45	08 24201118	330.41
08 24401311	229.59	08 24402318	75.00	08 24404321	170.60
08 24503323	462.78	08 24504328	213.64	08 24505131	169.90
08 24601313	281.41	08 24602318	114.30	08 24603323	455.37
08 24702318	125.31	08 24703323	125.94	08 24704328	106.13
08 24801313	203.38	08 24802118	218.88	08 24803828	456.16
08 24902318	102.50	08 24904323	40.00	08 24905328	75.00
08 25006838	249.90	08 25101111	570.72	08 25102111	227.37
08 25110353	304.76	08 25201310	63.99	08 25202310	63.99
08 25302313	50.00	08 25304323	70.00	08 25305328	59.90
08 26201111	352.18	08 26202118	326.40	08 26203323	215.00
08 26211161	292.00	08 26301111	109.00	08 26302111	314.00
08 26308131	109.00	08 26309646	1590.34	08 26310848	252.16
08 26401313	35900.22	08 26402318	184157.47	08 26403323	7358.41
08 26501313	36945.00	08 26502318	184653.35	08 26504323	6215.00
08 26601313	38671.11	08 26602318	182613.84	08 26604323	12749.51
08 26701313	14115.00	08 26702318	181249.00	08 26704323	2979.90
08 26802318	699.26	08 26804323	597.00	08 26805328	928.07
08 26902318	217.00	08 26903328	260.00	08 26904121	189.00
08 27003828	18350.00	08 27005838	17038.17	08 27101313	5435.84
08 27201313	137114.20	08 27202313	33210.00	08 27203828	22116.94
08 27303828	20346.83	08 27305838	10991.00	08 27306828	5906.37
08 27405838	7806.56	08 27501313	34315.00	08 27502313	3060.49
08 27605321	299.00	08 27606838	89.49	08 27607636	855.00
08 27707121	619.13	08 27708323	199.00	08 27710838	104.40
08 27805333	51.00	08 27807848	69.00	08 27808121	26.69
08 27905321	139.00	08 27906838	64.41	08 27907636	175.00
08 28004121	420.00	08 28005323	89.90	08 28006838	82.82
08 28105328	184.73	08 28201313	1119.43	08 28202313	1993.00
08 29005323	41.65	08 29101313	23.15	08 29102313	14.91
08 29108333	42.74	08 29201313	64.37	08 29202313	4.50
08 29302313	66.97	08 29304323	4.82	08 29305323	11.47
08 29405323	40.63	08 29501313	62.25	08 29502313	8.93
08 29602313	30.83	08 29604323	39.90	08 29605323	32.34
08 29804323	250.00	08 29901313	200.00	08 29902313	1750.00
08 30102313	35300.00	08 30201313	102.50	08 30202313	90.00
08 30304313	500.00	08 30401111	20.60	08 30402111	16.60
08 30502313	65.00	08 30503321	152.50	08 30504323	201.40
08 30604323	30.10	08 30605331	125.00	08 30606333	21.11
08 31002313	451.07	08 31101313	935.94	08 31102313	470.06
08 31302313	853.63	08 31401313	665.99	08 31402313	789.46
08 31602313	53.30	08 31611323	102.18	08 31612323	75.00
08 31705323	11.50	08 31707131	13.90	08 31709141	21.00
08 31801313	85.00	08 31802113	2.30	08 31804323	16.50
08 31811151	10.00	08 31812131	15.54	08 31901313	7014.23
08 31907333	8920.16	08 31908333	3925.64	08 31909141	4615.28
08 31916848	85627.98	08 32001313	39485.70	08 32002313	2408.00
08 32007838	16053.35	08 32009848	28469.29	08 32010848	9374.71
08 32105323	31516.78	08 32105838	28272.27	08 32106131	1219.00
08 32201111	141.75	08 32202311	169.00	08 32204121	108.00
08 32210353	94.00	08 32212565	19.00	08 32213131	172.50
08 32304828	51.90	08 32401111	115.00	08 32402118	159.00
08 32406838	79.90	08 32501313	235.00	08 32502311	299.00
08 32507131	201.49	08 32601313	450.00	08 32602313	450.00
08 32707323	30.00	08 32708323	30.00	08 32801313	38.50
08 32901313	40.00	08 32902313	50.00	08 33101313	150.00
08 33201313	150.00	08 33202313	41.50	08 33301313	4.00
08 33401313	12.00	08 33402313	20.00	08 33403323	20.00
08 33601313	1021.00	08 33602313	229.00	08 33603323	799.00
08 33801111	80.00	08 33802111	29.00	08 33804121	28.00
08 34001111	132.80	08 34002111	61.56	08 34003121	116.66
08 20104323	48.00	08 20105323	40.00	08 20107333	36.00
08 20204323	90.00	08 20205323	75.00	08 20301311	10.35
08 21002318	274.99	08 21004828	259.49	08 21101113	360.81
08 21302318	178.95	08 21304323	421.57	08 21305328	242.73
08 21402318	44.11	08 21404121	54.77	08 21501113	97.00
08 21603121	68.15	08 21701318	359.78	08 21702318	229.00
08 21804828	1290.00	08 21901318	178.90	08 21902318	109.37
08 22101118	181.87	08 22102318	214.33	08 22103113	255.47
08 22302118	60.11	08 22304828	27.02	08 22401113	62.08
08 22503828	176.90	08 22601113	208.22	08 22602318	128.46
08 22705328	306.52	08 22801118	1844.60	08 22802318	240.72
08 23001118	339.77	08 23002218	169.42	08 23003118	482.56
08 23301318	245.00	08 23302318	122.51	08 23303828	718.00
08 23502318	105.63	08 23504123	170.10	08 23505328	63.31
08 23604123	18.38	08 23605328	18.76	08 23607133	47.85
08 23702318	173.23	08 23801118	182.22	08 23802118	71.26
08 24001313	121.50	08 24002318	78.30	08 24101118	47.66
08 24202118	121.62	08 24301118	53.85	08 24302118	19.46
08 2450328	140.00	08 24501313	259.33	08 24502318	348.87
08 24507343	199.00	08 24509353	209.99	08 24510838	289.90
08 24604328	101.93	08 24605131	197.50	08 24701313	166.56
08 24705333	84.95	08 24707141	199.90	08 24708838	242.72
08 24804525	320.95	08 24805131	249.91	08 24901313	26.00
08 25001318	234.98	08 25002318	167.50	08 25004323	189.00
08 25104323	162.28	08 25106535	178.96	08 25108848	384.24
08 25204320	1.12	08 25205320	1.12	08 25301313	80.00
08 25401118	52.61	08 25402111	13.15	08 25403128	49.44
08 26205636	1214.06	08 26207343	195.00	08 26209151	469.90
08 26304121	155.00	08 26305121	199.00	08 26307131	99.90
08 26311353	220.00	08 26313363	48.00	08 26315676	758.95
08 26404323	2950.74	08 26405838	5392.63	08 26406131	730.43
08 26505328	2704.86	08 26507636	6400.85	08 26508838	4492.95
08 26605328	3673.14	08 26607636	7912.27	08 26609848	4751.30
08 26705328	2659.00	08 26707333	7050.00	08 26801313	675.00
08 26807131	240.25	08 26808131	329.00	08 26901313	389.00
08 26905131	399.00	08 27001313	16139.12	08 27002313	6744.73
08 27102313	493.73	08 27103828	2415.30	08 27105838	2599.97
08 27205838	14713.00	08 27301313	8145.27	08 27302313	2403.30
08 27401313	36282.85	08 27402313	983.89	08 27403828	8636.97
08 27601311	527.87	08 27602311	279.00	08 27604321	747.00
08 27608141	229.00	08 27704111	587.46	08 27705313	89.90
08 27801113	55.00	08 27802111	25.09	08 27803323	155.00
08 27901311	261.64	08 27902318	80.51	08 27904321	295.00
08 27909646	186.11	08 28001111	376.61	08 28002313	61.10
08 28101313	11.86	08 28102318	9.11	08 28104323	265.00
08 29001313	26.15	08 29002313	66.18	08 29004323	39.20
08 29104323	24.90	08 29105323	25.31	08 29107333	22.95
08 29204323	7.90	08 29205323	7.54	08 29301313	27.68
08 29401313	47.67	08 29402313	19.57	08 29404323	51.80
08 29504323	26.85	08 29505323	60.80	08 29601313	58.80
08 29801313	150.00	08 29802313	120.00	08 29803323	400.00
08 30001313	586.50	08 30002313	435.00	08 30101313	4500.00
08 30301313	685.00	08 30302313	925.00	08 30303133	862.80
08 30403121	28.50	08 30404121	32.50	08 30501311	210.00
08 30601311	54.20	08 30602313	119.62	08 30603321	61.06
08 30607341	27.50	08 30608343	74.25	08 31001313	929.20
08 31201313	1038.75	08 31202313	615.47	08 31301313	1171.11
08 31501313	356.26	08 31502313	322.19	08 31601313	148.43
08 31701313	25.00	08 31702313	16.80	08 31704323	13.00
08 31711656	64.85	08 31713161	18.00	08 31715171	21.50
08 31805123	2.30	08 31807131	8.00	08 31809141	3.90
08 31902313	33578.65	08 31904323	7872.19	08 31905323	4151.00
08 31911858	6507.70	08 31913868	12166.03	08 31915676	7071.49
08 32004323	35750.00	08 32005323	2005.00	08 32006131	5299.00
08 32101313	32525.17	08 32102313	2261.05	08 32104323	4615.00
08 321					

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

08 34201313	30.00	08 34202313	18.00	08 34203323	30.00	08 34204323	20.00	08 34301313	1709.00	08 34302313	1874.22	
08 34304323	34089.80	08 34305323	5890.00	08 34401313	3.00	08 34403323	3.00	08 34404313	3.00	08 34405333	3.00	
08 34601313	50.00	08 34603323	65.00	08 34604313	220.00	08 34605333	220.00	08 34701310	97.35	08 34702310	54.40	
08 34901313	287500.00	08 34902313	154200.00	08 34903323	246525.0008	34904323	178000.00	08 34905333	70699.00	08 34906333	08 34906333	
08 34907343	105300.00	08 34907353	212000.00	08 34908343	444700.0008	34908353	98000.00	08 34909363	338976.00	08 34910363	08 34910363	
08 34911373	110088.00	08 34912373	3314265.00	08 35001313	1325.0008	35002318	571.33	08 35004323	1262.80	08 35005328	682.90	
08 35007636	1099.00	08 35101313	4.98	08 35102313	5.48	08 35201313	23.65	08 35202313	20.08	08 35204323	28.25	
08 35205323	24.21	08 35207333	54.44	08 35208333	51.11	08 35209141	79.56	08 35210141	31.17	08 35301313	8.00	
08 35302313	15.00	08 35401313	830.00	08 35402313	618.70	08 35404323	280.50	08 35405323	280.00	08 35501313	67.50	
08 35502313	76.00	08 35503121	457.83	08 35504323	425.00	08 35601313	758.80	08 35602313	996.22	08 35604323	473.75	
08 35605323	490.00	08 35607636	645.85	08 35609646	755.85	08 35701313	601.64	08 35702313	425.00	08 35704323	525.96	
08 35705323	595.00	08 35706131	397.85	08 36001313	191.58	08 36301313	774.85	08 36302313	819.37	08 36303323	774.85	
08 36304323	819.37	08 36305333	774.85	08 36306333	819.37	08 36402090	350.00	08 36403090	379.50	08 36404090	1132.42	
08 36405090	252.77	08 36406090	157.13	08 36407090	1465.00	08 36409091	220.00	08 36410090	199.00	08 36411091	250.00	
08 36412091	700.00	08 36413090	98.50	08 36414090	532.00	08 36415090	265.00	08 36416090	878.00	08 36417090	35.00	
08 36418090	75.00	08 36419090	8.75	08 36509100	10.21	08 36509200	27.70	08 36509300	62.85	08 36509400	349.99	
08 36601313	5.01	08 36602313	5.05	08 36604323	2.79	08 36605323	2.72	08 36701313	3.80	08 36702313	4.34	
08 36801311	39.15	08 36802317	20.00	08 36804321	45.00	08 36805327	18.00	08 36901313	3.00	08 36902313	3.00	
08 36903323	3.00	08 36904320	3.00	08 37001313	40.00	08 37002313	80.00	08 37101313	8.00	08 37102313	60.00	
08 37103323	5.00	08 37104313	15.00	08 37108313	20.00	08 37601313	11656.78	08 37701313	76.00	08 37702313	40.00	
08 37703313	38.50	08 37704313	34.50	08 37705323	258.75	08 37706323	258.75	08 37801313	3375.36	08 38001313	2350.00	
08 38002313	35825.00	08 38101313	32207.81	08 38201313	215.36	08 38301313	7.45	08 38302313	3.71	08 38303323	7.45	
08 38304323	3.71	08 38305333	7.45	08 38306333	3.71	08 38307343	7.45	08 38308343	3.71	08 38309353	7.45	
08 38310353	7.45	08 38401313	28.10	08 38402313	18.80	08 38403323	28.10	08 38404323	18.80	08 38405333	31.92	
09 01011117	4.90	09 00101200	3.50	09 00102200	3.50	09 00201100	3.85	09 00202100	4.01	09 00301300	4.80	
09 00302300	4.50	09 00401300	4.44	09 00501100	20.12	09 00502100	24.94	09 00502222	66.67	09 00601100	4.65	
09 00601200	21.00	09 00601332	6.00	09 00602100	4.79	09 00602200	19.80	09 00901100	18.50	09 00901200	23.84	
09 00902100	18.95	09 00902200	26.48	09 00902333	32.97	09 01001100	44.32	09 01001223	52.00	09 01001334	26.00	
09 01002100	36.50	09 01002222	17.65	09 01101100	16.91	09 01101200	17.07	09 01101332	17.07	09 01102100	16.91	
09 01102200	17.07	09 01102333	16.91	09 01102444	15.15	09 01201300	6.88	09 01202300	8.83	09 01301300	23.15	
09 01302300	27.38	09 01401100	40.00	09 01401224	38.58	09 01401333	30.00	09 01402100	60.00	09 01402226	42.59	
09 01601100	7.25	09 01601226	9.65	09 01602100	14.95	09 01602226	11.41	09 01602332	15.00	09 01604100	12.25	
09 01605100	12.75	09 01701100	8.47	09 01701227	8.00	09 01702100	8.47	09 01702224	7.60	09 01704100	5.50	
09 01705200	6.00	09 01901100	49.75	09 01901200	24.75	09 01901336	53.32	09 01902100	54.50	09 01902200	24.75	
09 01902332	52.74	09 01904100	48.73	09 01905100	91.75	09 02001100	46.00	09 02002200	46.00	09 02003123	46.00	
09 02004100	46.00	09 02005200	46.00	09 02007100	46.90	09 02008100	46.00	09 02101100	52.00	09 02102200	60.00	
09 02201100	28.97	09 02202200	30.00	09 02301100	46.00	09 02302200	46.00	09 02302323	50.00	09 02303100	46.90	
09 02304100	48.00	09 02401100	16.00	09 02402200	24.00	09 02501200	13.90	09 02502200	20.00	09 02601200	27.23	
09 02601323	34.00	09 02602200	30.00	09 02701200	36.50	09 02702200	33.00	09 02801100	34.90	09 02802200	37.00	
09 02901100	49.90	09 02902200	42.00	09 02902323	50.00	09 03001113	22.00	09 03001300	19.90	09 03002100	20.90	
09 03003300	22.00	09 03101100	34.90	09 03101222	30.00	09 03102100	36.90	09 03102223	35.00	09 03104100	27.90	
09 03105100	29.90	09 03201100	65.90	09 03202100	82.00	09 03203100	78.90	09 03204100	73.90	09 03301100	63.50	
09 03302100	61.35	09 03302224	33.00	09 03303100	39.90	09 03304100	53.13	09 03401100	39.90	09 03401227	24.00	
09 03401334	22.50	09 03402100	37.95	09 03402221	29.50	09 03501100	69.90	09 03502100	79.80	09 03601100	44.00	
09 03601221	166.90	09 03602200	48.00	09 03602327	124.00	09 03604100	198.00	09 03605200	124.00	09 03701100	89.90	
09 03702100	71.80	09 03801100	34.90	09 03801224	20.00	09 03802100	33.30	09 03802221	24.15	09 03901100	44.50	
09 03902100	38.00	09 03902221	121.60	09 04001100	16.30	09 04002100	15.75	09 04101100	65.00	09 04102100	63.50	
09 04201100	16.90	09 04202100	18.50	09 04301100	46.25	09 04302100	56.25	09 04401100	127.50	09 04402200	119.50	
09 04501300	33.90	09 04502300	36.25	09 04601100	17.08	09 04601222	15.29	09 04602100	17.29	09 04701100	38.51	
09 04702100	41.90	09 04702222	37.36	09 04801100	82.81	09 04802100	244.12	09 04802227	70.00	09 04901100	7.00	
09 04902100	7.00	09 04904100	7.00	09 04905300	7.00	09 04906100	6.90	09 04907100	8.00	09 05001300	5.50	
09 05002300	5.50	09 05101100	60.97	09 05102100	61.39	09 05102224	58.61	09 05201100	87.00	09 05202100	88.67	
09 05301100	15.85	09 05301227	15.85	09 05302100	15.83	09 05401100	24.68	09 05402100	24.94	09 05501100	49.78	
09 05502100	48.89	09 05601100	28.60	09 05601222	30.00	09 05602100	23.96	09 05604100	27.00	09 05605100	27.00	
09 05701100	79.50	09 05702100	74.39	09 05801100	40.00	09 05801227	48.50	09 05802111	71.90	09 05802200	40.00	
09 05802334	43.81	09 05901100	33.90	09 05901223	32.00	09 05902100	35.99	09 05903100	35.00	09 06001100	60.00	
09 06002100	86.12	09 06101100	27.47	09 06102100	27.93	09 06201111	29.50	09 06201300	65.00	09 06202211	38.00	
09 06202300	35.00	09 06204300	4.50	09 06205300	35.00	09 06301100	11.90	09 06302200	11.40	09 06303100	11.00	
09 06304100	11.40	09 06401100	14.95	09 06402100	18.65	09 06403122	10.00	09 06404100	11.10	09 06405100	13.90	
09 06407100	11.98	09 06408100	10.88	09 06501100	12.50	09 06502100	13.45	09 06502222	14.85	09 06601100	14.90	
09 06601322	14.00	09 06602200	37.25	09 06701100	34.44	09 06702100	32.22	09 06801100	3.17	09 06802200	4.00	
09 06804100	4.50	09 06805200	3.06	09 06901100	4.55	09 06902100	3.96	09 06902422	5.41	09 07001100	3.84	
09 07001322	3.75	09 07002200	5.07	09 07101100	3.17	09 07102200	14.00	09 07102325	8.00	09 07201100	12.65	
09 07202200	7.00	09 07401100	16.64	09 07401200	13.40	09 07401332	14.00	09 07402100	12.32	09 07402200	17.44	
09 07501100	7.90	09 07502200	10.60	09 07502322	12.50	09 07601100	13.24	09 07602200	20.00	09 07701100	5.34	
09 07702100	5.15	09 07801100	7.59	09 07801200	7.90	09 07801332	10.00	09 07802100	7.96	09 07802200	11.00	
09 08002212	12.00	09 08004100	8.24	09 08005100	7.03	09 08101100	32.40	09 08101222	28.75	09 08102200	40.00	
09 08201100	24.90	09 08202200	30.00	09 08301100	3.93	09 08301222	2.38	09 08302100	2.37	09 08302225	2.88	
09 08401100	15.40	09 08402112	18.00	09 08402200	15.07	09 08501100	4.61	09 08502200	7.75	09 08601100	23.69	
09 08601200	21.19	09 08602100	22.29	09 08602200	23.05	09 08801100	5.72	09 08801225	5.00	09 08802100	6.03	
09 08804100	5.00	09 08805200	4.88	09 08901100	8.87	09 08902115	5.50	09 08902200	3.63	09 08903100	11.12	
09 08904100	8.88	09 09001100	15.71	09 09001225	10.25	09 09002200	10.00	09 09101100	11.25	09 09102200	9.00	
09 09201100	11.45	09 09202100	13.26	09 09202222	15.00	09 09301100	2.76	09 09301225	3.25	09 09302200	3.25	
09 09401100	5.80	09 09402100	6.65	09 09404100	7.00	09 09405200	8.00	09 09407100	9.00	09 0940		

09 10301222	13.00	09 10302100	6.00	09 10401100	19.90	09 10402100	25.00	09 10403100	21.00	09 10501100	12.00
09 10501226	8.83	09 10501333	11.90	09 10502100	10.88	09 10502224	14.50	09 10502337	14.29	09 10502442	14.29
09 10601100	14.34	09 10601223	17.27	09 10701100	12.09	09 10702100	12.22	09 10702223	43.08	09 10801100	38.33
09 10801227	50.00	09 10802100	42.17	09 10804100	35.48	09 10805100	40.81	09 10901100	6.35	09 10901200	5.55
09 10901332	6.00	09 10902100	6.40	09 10902200	5.47	09 10902336	6.39	09 10902446	5.60	09 10903300	6.50
09 10903400	6.00	09 11101100	41.99	09 11102100	40.00	09 11201100	56.00	09 11201224	51.00	09 11202100	51.80
09 11301100	164.00	09 11301224	136.50	09 11301337	229.00	09 11302100	168.25	09 11302222	155.00	09 11302336	345.94
09 11303300	172.00	09 11401100	44.03	09 11402100	49.86	09 11501100	39.95	09 11502100	48.63	09 11502224	38.13
09 11601100	176.67	09 11602100	177.86	09 11701100	16.90	09 11701222	18.00	09 11702200	22.00	09 11801100	16.03
09 11801227	28.10	09 11802100	25.95	09 11802222	33.33	09 11901100	41.14	09 11902100	43.06	09 11902222	38.46
09 12001100	1.50	09 12002100	0.95	09 12004100	5.93	09 12005100	3.88	09 12101100	66.22	09 12102100	66.64
09 12201100	53.05	09 12202100	54.02	09 12301100	46.75	09 12301222	19.41	09 12302100	54.26	09 12401100	29.70
09 12402100	28.91	09 12501100	41.54	09 12502100	40.76	09 12601100	35.92	09 12601222	166.67	09 12602100	155.00
09 12602224	75.71	09 12701100	67.50	09 12701200	47.62	09 12701234	54.45	09 12702100	67.50	09 12702200	49.50
09 12702336	46.77	09 12702443	76.43	09 12801100	37.17	09 12801222	38.05	09 12802100	39.38	09 12804100	59.29
09 12805100	35.00	09 12901300	54.50	09 12902300	58.00	09 13001300	110.00	09 13002300	105.00	09 13101300	30.00
09 13102300	35.00	09 13201100	8.15	09 13201226	9.94	09 13202114	5.25	09 13202200	3.50	09 13204100	10.40
09 13205200	11.27	09 13206300	11.27	09 13207100	5.25	09 13208100	5.50	09 13301100	11.95	09 13301222	14.00
09 13302100	15.75	09 13302224	13.51	09 13302336	12.03	09 13401100	18.08	09 13401224	18.32	09 13402100	15.98
09 13404100	18.08	09 13405100	15.96	09 13407100	19.61	09 13408100	19.36	09 13501100	84.17	09 13501223	89.85
09 13501337	92.16	09 13501443	99.36	09 13501556	211.99	09 13502100	99.33	09 13502223	95.03	09 13502337	114.13
09 13502444	65.50	09 13502556	24.10	09 13504100	75.50	09 13505100	79.18	09 13601100	91.00	09 13601227	94.20
09 13602100	94.07	09 13602223	109.86	09 13602333	91.43	09 13604100	73.20	09 13605100	113.80	09 13607100	87.00
09 13608100	82.47	09 13701100	51.87	09 13701223	85.20	09 13702100	32.90	09 13702227	39.30	09 13704100	36.15
09 13705100	83.86	09 13801100	55.91	09 13801223	67.00	09 13802100	158.67	09 13803100	78.00	09 13804100	65.87
09 13901100	85.80	09 13901223	121.33	09 13902100	75.80	09 13902224	107.92	09 13902333	265.33	09 13904100	65.20
09 13905100	114.70	09 14001100	4.50	09 14002100	4.50	09 14004100	11.00	09 14005100	11.00	09 14007100	8.50
09 14008100	10.50	09 14101100	6.13	09 14102200	9.00	09 14301300	53.90	09 14302300	47.50	09 14303300	76.50
09 14501112	9.50	09 14501300	9.31	09 14502300	8.75	09 14503300	15.05	09 14601300	8.65	09 14602300	10.12
09 14603300	9.00	09 14701300	8.50	09 14702300	14.29	09 14703300	9.95	09 14801112	3.00	09 14801300	6.08
09 14802112	9.00	09 14802300	3.22	09 14803300	1.90	09 14804300	11.73	09 15001300	67.66	09 15002300	21.79
09 15003300	23.33	09 15004300	10.32	09 15101300	34.90	09 15102300	79.00	09 15103300	41.90	09 15104300	4.00
09 16001300	25.00	09 16002300	30.00	09 16004300	20.00	09 16005300	20.00	09 16101300	38.00	09 16102300	16.00
09 16104300	17.00	09 16105300	22.00	09 16201300	17.00	09 16202300	18.00	09 16204300	26.50	09 16205300	29.50
09 16301300	85.00	09 16302300	78.00	09 16304300	38.00	09 16305300	71.00	09 16401300	400.46	09 17001100	18.75
09 17002100	19.70	09 17004100	19.70	09 17005100	18.75	09 17101100	12.25	09 17102100	18.44	09 17102222	12.25
09 17104100	12.25	09 17105100	12.13	09 17201100	5.37	09 17201222	34.67	09 17202100	5.53	09 17202224	13.55
09 17301100	12.95	09 17302100	13.25	09 17401100	41.25	09 17401226	48.50	09 17402100	25.95	09 17402224	27.00
09 17402332	28.00	09 17404100	42.90	09 17405300	25.80	09 17501100	3.74	09 17502100	2.99	09 17503100	3.47
09 17504100	3.42	09 17601100	10.60	09 17602100	9.45	09 17701100	1.00	09 17702100	1.00	09 17704100	1.00
09 17705100	1.00	09 17801100	31.40	09 17801228	25.90	09 17801336	335.00	09 17802100	34.50	09 17802223	99.00
09 17802333	149.00	09 17804100	48.50	09 17805100	103.90	09 18001100	4.00	09 18002100	4.40	09 18101300	1500.00
09 18102300	1500.00	09 18103300	1500.00	09 18104300	1600.00	09 18201300	60.00	09 18202300	57.00	09 18204300	58.00
09 18205300	50.00	09 19001100	36.67	09 19001222	35.00	09 19001337	26.00	09 19001446	76.67	09 19002112	32.00
09 19002200	37.93	09 19002334	35.33	09 19004100	23.67	09 19005200	33.90	09 19101100	10.06	09 19101223	52.85
09 19102100	40.45	09 19102228	749.00	09 19104100	16.95	09 19105100	3.62	09 19201100	40.95	09 19202100	31.95
09 19301100	119.67	09 19301228	159.50	09 19302100	119.67	09 19302223	116.00	09 19304100	104.00	09 19305300	114.75
09 19401100	19.47	09 19401228	58.00	09 19401333	63.90	09 19402100	99.88	09 19402125	65.00	09 19402336	69.00
09 19404100	20.50	09 19405100	22.10	09 19501100	23.95	09 19502100	15.95	09 19601100	85.00	09 19602100	129.00
09 19604100	69.90	09 19605100	34.90	09 19607100	76.50	09 19608100	34.90	09 19701100	599.00	09 19701223	359.00
09 19702100	154.00	09 19702225	450.00	09 19704100	339.00	09 19705100	144.00	09 19707100	499.00	09 19708100	91.00
09 19801100	12.95	09 19801222	10.00	09 19802100	15.90	09 19802222	21.95	09 19802334	24.00	09 19803100	19.65
09 19804100	27.40	09 19901100	31.40	09 19902100	39.95	09 20001300	55.00	09 20002300	40.00	09 20003300	42.50
09 20101300	250.00	09 20102300	155.00	09 20104300	100.00	09 20105300	80.00	09 20107300	70.00	09 20108300	80.00
09 20204300	190.00	09 20205300	230.00	09 20301300	10.15	09 20302300	8.90	09 20303300	7.72	09 20304300	14.40
09 21001100	410.00	09 21002300	429.00	09 21101100	242.66	09 21102100	466.00	09 21301100	240.00	09 21302300	274.00
09 21304100	359.00	09 21305100	346.60	09 21307100	310.00	09 21308300	309.00	09 21401100	32.78	09 21402300	37.00
09 21501100	34.50	09 21502300	25.00	09 21601100	39.23	09 21602300	42.21	09 21701100	299.00	09 21702100	399.00
09 21801300	1550.00	09 21802300	1400.00	09 21901100	164.00	09 21902100	259.00	09 22001100	190.00	09 22002100	198.66
09 22101100	150.00	09 22101200	150.00	09 22102200	158.00	09 22102300	166.00	09 22301100	129.90	09 22302100	159.00
09 22401100	23.76	09 22402300	26.75	09 22501100	149.90	09 22502100	123.00	09 22601300	274.00	09 22602100	241.00
09 22701100	350.00	09 22702300	425.66	09 22704100	369.00	09 22705100	474.00	09 22707100	362.33	09 22801100	383.00
09 22802300	462.33	09 22804100	309.00	09 22805300	320.00	09 22901100	230.00	09 22902100	279.00	09 23001100	224.00
09 23001200	304.00	09 23002100	294.00	09 23002200	299.00	09 23201100	234.00	09 23202100	190.00	09 23301300	159.00
09 23302300	360.00	09 23401100	180.66	09 23402100	332.50	09 23501100	131.66	09 23502300	195.00	09 23504100	114.90
09 23505300	118.00	09 23601100	21.90	09 23602300	19.90	09 23604100	37.00	09 23605300	30.50	09 23607100	16.65
09 23608100	20.60	09 23701100	232.93	09 23702300	309.00	09 23801100	175.66	09 23802100	219.00	09 23901100	139.00
09 23902100	114.00	09 24001300	239.00	09 24002300	162.00	09 24101100	20.90	09 24102100	18.90	09 24201100	229.00
09 24202100	348.00	09 24301100	28.23	09 24302100	25.00	09 24401300	109.00	09 24402300	90.00	09 24404300	102.00
09 24405300	70.00	09 24501118	489.00	09 24501300	392.33	09 24502300	461.50	09 24503300	482.33	09 24504300	496.49
09 24507300	345.00	09 24508300	340.00	09 24601218	449.00	09 24601300	359.00	09 24602118	349.00	09 24602228	319.00
09 24602300	295.25	09 24603300	245.00	09 24604300	450.00	09 24607300	196.33	09 24608300	222.00	09 24701118	369.00
09 24701300	285.65	09 24702118	224.00	09 24702221	174.90	09 24702300	217.33	09 24703300	145.00	09 24704300	204.00
09 24801300	295.66	09 24802300	134.00	09 24803300	349.00	09 24804300	369.00	09 24901300	45.00	09 24902300	50.00
09 24904300	30.00	09 24905300	16.00	09 25001300	250.00	09 25002100	259.00	09 25101300	1010.00	09 25102300	789.00
09 25201300	67.25	09 25202300	1.06	09 25204							

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

09 26302223 379.00	09 26302338 859.00	09 26304100 235.00	09 26305100 115.00	09 26307100 206.90	09 26308100 145.00
09 264011133765.00	09 264012234369.00	09 26401300 4839.00	09 264021113489.00	09 26402300 4689.00	09 26403300 4799.00
09 265011135823.00	09 265012265249.00	09 26501300 3100.00	09 265014433725.00	09 26502111 3817.00	09 26502223 7899.00
09 265023004332.95	09 265024437199.00	09 26504300 5489.00	09 265053006299.00	09 26601113 7158.00	09 26601223 5698.00
09 266013008454.00	09 266021135699.00	09 26602223 7699.00	09 266023004699.00	09 26602441 4789.00	09 2660430010979.00
09 266053004725.00	09 267013003335.00	09 26702300 4299.00	09 267043003713.00	09 26705300 3072.00	09 26801111 299.00
09 26801300 759.00	09 26801333 489.00	09 26802213 699.00	09 26802300 759.00	09 26802433 669.00	09 26804300 749.00
09 26805300 749.00	09 26901113 289.00	09 26901300 289.00	09 26902213 439.00	09 26902300 439.00	09 26903300 389.00
09 270011134190.00	09 270013001999.00	09 2700221310540.00	09 270023005760.00	09 2700330019550.00	09 27004300 7999.00
09 271013005999.00	09 271023002000.00	09 2720130030369.00	09 2720211324945.00	09 2720230011256.00	09 2730110015499.00
09 273012235200.00	09 273021005500.00	09 27401300 6354.00	09 274022133399.00	09 27402300 2199.00	09 27501116 1000.00
09 2750130011194.00	09 275022161050.00	09 27502300 7800.00	09 27601100 299.00	09 27601223 299.00	09 27601338 299.00
09 27602100 379.00	09 276022281199.00	09 27604100 339.00	09 27605100 269.00	09 27701100 126.90	09 27702118 399.00
09 27702300 149.00	09 27703123 329.00	09 27703138 379.00	09 27704100 129.90	09 27705100 339.00	09 27707100 359.00
09 27708100 349.00	09 27801218 179.00	09 27801300 55.00	09 27802118 374.00	09 27802300 89.90	09 27901100 89.90
09 27901228 94.90	09 27901338 99.90	09 27902100 104.00	09 27902226 70.00	09 27902333 99.00	09 27904100 99.90
09 28001100 249.00	09 28001228 279.00	09 28002100 269.00	09 28003133 469.00	09 28004100 279.00	09 28005100 199.00
09 28101118 19.60	09 28101300 4.50	09 28102300 3.95	09 28104300 366.00	09 28105300 487.00	09 28201300 2279.00
09 282023001499.00	09 29001300 23.50	09 29002300 28.00	09 29004300 39.90	09 29005300 5.22	09 29101300 14.15
09 29102300 40.60	09 29104300 21.85	09 29105300 21.80	09 29107300 88.45	09 29108300 27.50	09 29201300 29.70
09 29202300 60.20	09 29203300 36.00	09 29204300 17.50	09 29205300 23.00	09 29206300 50.00	09 29301300 19.00
09 29302300 25.40	09 29303300 44.00	09 29304300 12.00	09 29305300 18.35	09 29306300 18.35	09 29401300 47.85
09 29402300 32.50	09 29403300 31.50	09 29404300 42.00	09 29405300 45.50	09 29406300 46.00	09 29501300 38.05
09 29502300 47.50	09 29503300 47.50	09 29504300 60.80	09 29505300 60.80	09 29506300 33.00	09 29601300 33.70
09 29602300 37.25	09 29603300 54.00	09 29604300 36.44	09 29605300 37.00	09 29606300 56.33	09 29801300 300.00
09 29802300 200.00	09 29803300 250.00	09 29804300 220.00	09 29901300 300.00	09 29902300 330.00	09 30001300 700.00
09 30002300 550.00	09 30003300 655.00	09 30004300 385.00	09 301013005500.00	09 30102300 4290.00	09 30201300 65.00
09 30202300 69.00	09 303013001160.00	09 30302300 600.00	09 30303300 700.00	09 30304300 1325.00	09 30305300 860.00
09 30401111 118.90	09 30401228 31.90	09 30401300 27.90	09 30402116 61.90	09 30402221 77.00	09 30402300 24.20
09 30403300 24.20	09 30404300 28.90	09 30501300 210.00	09 30502300 118.60	09 30503300 43.00	09 30504300 47.60
09 30601300 58.50	09 30602300 55.80	09 30603300 88.00	09 30604300 27.70	09 30605300 45.90	09 30606300 41.00
09 30607300 140.00	09 30608300 72.30	09 31001300 946.13	09 310023001254.09	09 31101300 680.73	09 31102300 967.72
09 31201300 658.00	09 312023002343.04	09 31301300 1157.10	09 313023001095.97	09 31401300 716.82	09 31402300 1375.00
09 31501300 375.77	09 31502300 441.07	09 31601300 132.00	09 31602300 96.00	09 31611300 100.00	09 31612300 79.00
09 31701100 18.00	09 31702300 19.90	09 31704300 14.00	09 31705300 17.00	09 31801116 114.00	09 31801300 11.50
09 31802300 2.50	09 31804300 25.00	09 31805300 28.00	09 319013004100.00	09 31902300 5246.50	09 31904300 4399.50
09 319053003369.00	09 319073004241.50	09 31908300 4100.00	09 320013009005.00	09 32002300 7008.00	09 32004300 6799.00
09 320053007699.00	09 321011131849.00	09 32101300 750.00	09 321023001599.00	09 32103335 750.00	09 32104300 799.00
09 32105300 750.00	09 32201300 166.50	09 32202300 179.00	09 32204100 175.00	09 32205300 184.00	09 32301300 125.80
09 32302300 115.00	09 32401300 279.00	09 32402300 239.00	09 32501300 210.00	09 32502300 150.00	09 32504300 498.00
09 32505300 235.00	09 326013003459.00	09 32602300 2400.00	09 32701300 35.00	09 32702300 35.00	09 32707300 30.00
09 32708300 35.00	09 32801300 28.00	09 32802300 50.00	09 32804300 28.00	09 32805300 28.00	09 32901300 30.00
09 32902300 10.00	09 33101300 850.00	09 33102300 1250.00	09 33201300 169.00	09 33202300 147.00	09 33203300 95.00
09 33204300 41.00	09 33301300 4.00	09 33302300 5.00	09 33304300 10.00	09 33305300 8.50	09 33401300 24.00
09 33402300 20.00	09 33403300 35.00	09 33404300 20.00	09 33501111 215.00	09 33501300 579.00	09 33502113 657.00
09 33502226 509.50	09 33502300 659.00	09 33601111 369.00	09 336013001459.00	09 33602111 289.00	09 33602300 1089.00
09 33603300 499.00	09 33701112 12.50	09 33701300 35.50	09 33702111 48.90	09 33702300 46.40	09 33801118 59.90
09 33801300 45.00	09 33802113 569.00	09 33802300 23.90	09 33803300 29.90	09 33901118 124.90	09 33901300 54.90
09 33902300 18.50	09 33903300 7.80	09 34001300 38.50	09 34002300 28.90	09 34003300 35.90	09 34101300 13.90
09 34102300 18.99	09 34103300 18.50	09 34201300 40.00	09 34202300 40.00	09 34301300 4095.00	09 34302300 2567.00
09 34401300 3.00	09 34405300 3.00	09 34601300 80.00	09 34605300 94.00	09 34606300 899.00	09 34607300 310.00
09 34701300 282.00	09 34704300 170.00	09 34901300361834.00	09 34902300159086.00	09 34903300 179669.0009	09 34904300 159621.00
09 3490530072744.00	09 34906300192200.00	09 35001300 1390.0009	09 35002300 1110.00	09 35004300 1100.00	09 35005300 1549.00
09 35101300 4.98	09 35102300 5.48	09 35201300 18.50	09 35202300 26.00	09 35204300 26.43	09 35205300 27.00
09 35207300 67.20	09 35208300 63.43	09 35301300 9.00	09 35302300 9.00	09 35401300 200.00	09 35402300 184.00
09 35404300 218.00	09 35405300 388.00	09 35501300 148.50	09 35502300 126.00	09 35601300 685.00	09 35602111 654.00
09 35602300 957.26	09 35604300 804.00	09 35605300 519.69	09 35701300 475.00	09 35702300 629.05	09 35704300 1007.40
09 35705300 990.00	09 36001300 206.69	09 36301300 2230.25	09 363023002293.77	09 36303300 2230.25	09 36304300 2293.77
09 363053002230.23	09 363063002293.78	09 36402090 380.00	09 36403090 231.00	09 36404090 135.00	09 36405090 127.14
09 36406090 86.25	09 36407090 325.00	09 36409091 400.00	09 36410090 479.00	09 36411091 1132.09	09 36412091 360.00
09 36413090 207.00	09 36414090 687.70	09 36415090 193.20	09 36416090 618.89	09 36417090 46.00	09 36418090 89.00
09 36419090 110.00	09 36509100 9.60	09 36509200 33.32	09 36509300 87.13	09 36509400 221.74	09 36601300 4.93
09 36602300 4.93	09 36604300 2.67	09 36605300 2.67	09 36701300 4.00	09 36702300 4.00	09 36801100 7.95
09 36802112 7.00	09 36802200 75.00	09 36804200 10.50	09 36805100 12.25	09 36901300 3.00	09 36902300 3.00
09 36903300 3.00	09 36904300 3.00	09 37001300 15.00	09 37001301 11.00	09 37001302 21.00	09 37101300 8.00
09 37102300 27.50	09 37103300 5.00	09 37104300 15.00	09 37105300 20.00	09 3760130011717.65	09 37701300 191.00
09 37702300 613.46	09 37703300 36.00	09 37704300 747.50	09 37705300 57.50	09 37706300 85.00	09 37801300 3375.19
09 380013009770.00	09 380023006000.00	09 38101300 2472.62	09 38201300 215.34	09 38301300 7.45	09 38302300 3.71
09 38303300 7.45	09 38304300 3.71	09 38305300 7.45	09 38306300 3.71	09 38307300 7.45	09 38308300 3.71
09 38309300 7.45	09 38310300 7.45	09 38401300 28.10	09 38402300 18.80	09 38403300 28.10	09 38404300 18.80
09 38405300 31.92	10 00101212 11.85	10 00102212 10.98	10 00102521 11.52	10 00201122 4.10	10 00201311 4.85
10 00202212 4.50	10 00301313 3.50	10 00302313 3.50	10 00401313 3.85	10 00501111 23.06	10 00502117 23.06
10 00601111 7.95	10 00602212 4.00	10 00603111 37.33	10 00604117 26.85	10 00605323 31.00	10 00901117 17.61
10 00902117 18.50	10 00903111 27.30	10 00904117 27.30	10 01001111 37.50	10 01002117 32.12	10 01002626 36.67
10 01101111 15.44	10 01102117 15.44	10 01103111 15.33	10 01104117 15.33	10 01201313 10.23	10 01202313 10.36
10 01202626 10.29	10 01301111 27.53	10 01301323 28.23	10 01302313 27.86	10 01401111 41.67	10 01402117 50.00
10 01601111 15.50	10 01602212 10.00	10 01604121 15.50	10 01605222 13.00	10 01605531 14.13	10 01701111 8.88
10 01701121 8.30	10 01702212 10.00	10 01704122 9.75	10 01705232 7.00	10 01901111 53.88	10 01902117 53.14

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000					
10 01904121	52.75	10 01905127	52.45	10 01906111	30.00	10 01907212	27.50	10 02001111	44.75	10 02002212	47.00
10 02002626	58.60	10 02004131	44.90	10 02005222	48.00	10 02007131	45.95	10 02008242	47.00	10 02009141	54.90
10 02010252	43.40	10 02101111	87.90	10 02102212	52.50	10 02201111	24.27	10 02201212	23.90	10 02202212	29.00
10 02301111	43.90	10 02302212	44.00	10 02401111	14.90	10 02402212	25.00	10 02501111	12.40	10 02502212	16.00
10 02601111	45.40	10 02602212	38.75	10 02701212	38.00	10 02702111	44.90	10 02702626	44.40	10 02801111	44.90
10 02802212	38.00	10 02901111	61.90	10 02902212	42.00	10 03001111	18.80	10 03002213	22.00	10 03003221	22.00
10 03101111	33.90	10 03102213	27.50	10 03102626	35.40	10 03104131	23.90	10 03105223	24.50	10 03201111	71.00
10 03202117	66.43	10 03202323	59.25	10 03301111	50.74	10 03302117	41.50	10 03401111	38.50	10 03402117	43.68
10 03501111	91.03	10 03502117	57.43	10 03601212	50.00	10 03602212	77.50	10 03604121	26.90	10 03605127	40.40
10 03701111	67.90	10 03702117	57.60	10 03801111	28.90	10 03802117	30.15	10 03901111	42.00	10 03902117	33.93
10 03902323	33.40	10 04001111	75.90	10 04002212	43.00	10 04101111	91.15	10 04102212	52.50	10 04201111	40.18
10 04202212	27.50	10 04301111	94.90	10 04302212	70.00	10 04401111	157.40	10 04402312	191.90	10 04501111	14.40
10 04502312	18.00	10 04601111	15.01	10 04602117	17.29	10 04701111	39.94	10 04702117	43.61	10 04801111	54.60
10 04802117	80.00	10 04901111	6.50	10 04901324	6.50	10 04902313	6.50	10 04902626	6.50	10 04904131	6.50
10 04905133	6.50	10 05001315	5.50	10 05002315	5.50	10 05101111	59.72	10 05101121	51.67	10 05102117	59.72
10 05102521	49.99	10 05201111	87.39	10 05202113	101.22	10 05301111	15.04	10 05302111	16.46	10 05401111	22.93
10 05402117	22.56	10 05501111	49.72	10 05502117	51.11	10 05601111	30.47	10 05602116	29.11	10 05602127	28.39
10 05602531	29.46	10 05604342	21.50	10 05604551	28.60	10 05605327	20.00	10 05701111	62.50	10 05702117	57.50
10 05801111	78.50	10 05802117	60.00	10 05901111	60.00	10 05901121	42.73	10 05902117	47.50	10 06001111	82.75
10 06002117	109.38	10 06101111	26.67	10 06102117	27.50	10 06201313	41.50	10 06202313	23.75	10 06204323	35.00
10 06205323	23.00	10 06301111	12.50	10 06301222	11.00	10 06302212	10.50	10 06303231	12.50	10 06304221	12.50
10 06401117	9.00	10 06402212	9.50	10 06402521	10.15	10 06402636	9.38	10 06404141	14.70	10 06405327	14.70
10 06405531	11.10	10 06407141	18.00	10 06408157	12.70	10 06501111	12.75	10 06502117	13.00	10 06601111	14.40
10 06602212	10.00	10 06701111	32.78	10 06702117	32.78	10 06801312	3.13	10 06802312	3.55	10 06901111	6.38
10 06902212	6.63	10 07001111	6.50	10 07002212	7.00	10 07101111	5.58	10 07101525	5.63	10 07102212	5.88
10 07201111	10.23	10 07202212	12.00	10 07401111	15.68	10 07401525	15.00	10 07402212	19.00	10 07403111	14.13
10 07404212	19.25	10 07501111	6.68	10 07502212	9.50	10 07601111	10.67	10 07602212	18.00	10 07701111	8.00
10 07702212	5.10	10 07801111	8.75	10 07802212	9.00	10 07803112	6.75	10 07804525	8.13	10 07805212	11.00
10 08001212	10.75	10 08002211	8.75	10 08004221	8.50	10 08005122	9.75	10 08101111	25.18	10 08102212	22.00
10 08201111	29.60	10 08202212	28.50	10 08301111	3.55	10 08302212	4.63	10 08401111	13.85	10 08402212	14.50
10 08501111	4.15	10 08502212	5.50	10 08601111	22.93	10 08602117	18.94	10 08603111	24.88	10 08604117	23.94
10 08801111	7.10	10 08801525	6.63	10 08802212	6.75	10 08804121	8.90	10 08805232	7.47	10 08901111	10.23
10 08901525	7.50	10 08902212	10.75	10 08903131	11.00	10 08904222	10.93	10 09001111	17.95	10 09001525	14.75
10 09002212	13.75	10 09101111	13.03	10 09102212	9.75	10 09201111	17.90	10 09202212	14.98	10 09301111	4.80
10 09301525	3.75	10 09302212	4.50	10 09401111	13.25	10 09401121	11.67	10 09402212	10.75	10 09404121	11.70
10 09405232	10.00	10 09407141	13.76	10 09408232	11.75	10 09410141	11.13	10 09411252	10.00	10 09501212	10.00
10 09502111	15.12	10 09503222	9.75	10 09701212	40.00	10 09702111	94.25	10 09704121	88.75	10 09705222	39.00
10 09707131	104.05	10 09708232	50.00	10 09801111	4.70	10 09802212	4.00	10 09901111	4.15	10 09902212	4.30
10 10001212	2.40	10 10002212	2.88	10 10003121	3.00	10 10101111	4.60	10 10102212	3.00	10 10201111	7.25
10 10202212	7.13	10 10301111	6.88	10 10302212	6.25	10 10401111	12.57	10 10402212	16.50	10 10403222	12.52
10 10501111	14.29	10 10502117	10.67	10 10601111	15.97	10 10701111	18.08	10 10702117	18.86	10 10801111	38.79
10 10802117	40.83	10 10804121	37.54	10 10805127	39.52	10 10901111	7.47	10 10902212	6.38	10 10903327	7.48
10 10904117	6.97	10 10905217	7.00	10 10906327	6.00	10 11101111	54.40	10 11102117	59.33	10 11201111	74.80
10 11201323	72.00	10 11202312	68.00	10 11202521	70.50	10 11301111	134.00	10 11302212	162.50	10 11302521	146.40
10 11302636	195.00	10 11303327	144.00	10 11305331	289.75	10 11401111	46.85	10 11402212	31.48	10 11402521	35.09
10 11402636	47.64	10 11403121	145.00	10 11501111	40.69	10 11502117	46.75	10 11503121	76.02	10 11601111	556.00
10 11602117	447.14	10 11602626	230.77	10 11701111	18.50	10 11702212	23.50	10 11801111	21.40	10 11802217	26.90
10 11901111	37.86	10 11902117	45.55	10 12001111	5.50	10 12002212	3.00	10 12004121	3.30	10 12005222	2.50
10 12101111	80.00	10 12102117	74.67	10 12201111	60.16	10 12202117	38.50	10 12301313	60.00	10 12301521	43.00
10 12302317	60.00	10 12302521	70.17	10 12302636	123.88	10 12401111	34.18	10 12402217	34.18	10 12403121	44.71
10 12501111	68.24	10 12502117	74.71	10 12601111	37.41	10 12602117	36.11	10 12701111	92.36	10 12702117	67.50
10 12703111	60.50	10 12704117	47.62	10 12801111	40.71	10 12802117	40.71	10 12804121	40.71	10 12805127	40.71
10 12901313	46.00	10 12902313	65.00	10 13001213	95.00	10 13002313	90.00	10 13101313	90.00	10 13102213	90.00
10 13201117	9.86	10 13201121	5.50	10 13201131	5.33	10 13202313	10.92	10 13204127	9.86	10 13205343	6.00
10 13206137	6.50	10 13301117	15.22	10 13302317	17.00	10 13401111	18.77	10 13402317	23.64	10 13402626	20.10
10 13402737	20.09	10 13404141	21.03	10 13405327	17.44	10 13407131	19.56	10 13407543	19.25	10 13408357	19.56
10 13501111	97.33	10 13502117	73.78	10 13502626	166.53	10 13503121	79.20	10 13504131	73.78	10 13505137	88.79
10 13505543	100.32	10 13601111	84.73	10 13601323	187.66	10 13602117	79.15	10 13604121	110.67	10 13605137	118.57
10 13606636	261.43	10 13607141	114.56	10 13607556	224.00	10 13608147	119.33	10 13608551	92.21	10 13701111	66.40
10 13702117	66.40	10 13702626	78.59	10 13703121	117.97	10 13704131	48.15	10 13705137	46.40	10 13706543	62.30
10 13801111	59.50	10 13802117	103.28	10 13804523	103.14	10 13806636	183.85	10 13901111	95.00	10 13901323	174.73
10 13902317	73.10	10 13902521	174.72	10 13904131	79.00	10 13905137	100.00	10 14001317	4.50	10 14002317	4.50
10 14002626	11.00	10 14002737	11.00	10 14004347	10.25	10 14005327	10.50	10 14007337	8.13	10 14008357	11.00
10 14101111	5.45	10 14101525	5.00	10 14102212	6.75	10 14301111	62.50	10 14302211	88.39	10 14501111	23.06
10 14502112	10.54	10 14601111	10.98	10 14602212	11.90	10 14701111	9.75	10 14702212	8.74	10 14801111	12.31
10 14802112	8.70	10 15001111	115.56	10 15003221	62.74	10 15101311	17.50	10 15103323	52.00	10 16001313	20.00
10 16002313	18.00	10 16004323	38.00	10 16005323	28.00	10 16101313	4.00	10 16102313	4.00	10 16102626	19.00
10 16104333	15.00	10 16105323	10.00	10 16201313	14.50	10 16202313	16.00	10 16204323	20.00	10 16205328	10.00
10 16301313	64.00	10 16302313	150.00	10 16304323	47.00	10 16305328	33.00	10 16306333	89.00	10 16307333	75.00
10 16401313	1216.83	10 17001111	21.61	10 17001121	15.50	10 17002212	19.00	10 17004121	20.22	10 17005232	19.00
10 17101111	12.00	10 17102212	13.75	10 17102626	20.69	10 17104131	12.00	10 17105222	12.00	10 17105531	13.16
10 17201111	7.26	10 17202117	5.44	10 17301111	63.00	10 17302117	106.50	10 17401117	49.00	10 17402111	59.00
10 17402626	59.00	10 17404331	42.00	10 17405127	43.00	10 17405531	52.00	10 17501111	5.00	10 17502212	3.28
10 17503121	16.87	10 17601111	11.80	10 17602117	12.20	10 17604626	14.90	10 17701317	0.70	10 17702317	0.65
10 17704327	0.65	10 17705327	0.70	10 17801111	39.90	10 17801323	47.50	10 17802117	41.00	10 17802626	65.00
10 17804131	57.89	10 17805137	52.00	10 17805543	36.40	10 18001311	4.15	10 18002117	3.50	10 18002626	4.90
10 18101313	326.76	10 18102313									

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
10 19004541 30.75	10 19004656 28.39	10 19005222 30.00	10 19006666 29.07	10 19101311 18.25	10 19102117 2.50	10 19103121 293.50	10 19104321 16.25	10 19105137 2.50	10 19201311 119.78	10 19202313 65.00	10 19203121 53.90	
10 19103121 293.50	10 19104321 16.25	10 19105137 2.50	10 19201311 119.78	10 19202313 65.00	10 19203121 53.90	10 19301311 109.67	10 19302313 111.93	10 19304321 155.50	10 19305323 187.90	10 19401311 42.75	10 19402313 75.11	
10 19403121 103.38	10 19404321 24.33	10 19405333 30.56	10 19501111 116.67	10 19502117 129.05	10 19503121 24.50	10 19601318 71.90	10 19602318 83.50	10 19604323 13.03	10 19605328 14.40	10 19606636 44.00	10 19607338 83.50	
10 19608348 26.50	10 19701318 630.00	10 19702313 630.00	10 19704121 64.90	10 19705323 33.00	10 19706636 995.00	10 19707333 64.00	10 19708343 38.00	10 19801111 16.30	10 19802117 21.75	10 19803121 27.95	10 19901318 37.50	
10 19902313 49.11	10 19904626 133.28	10 20001313 40.00	10 20002313 27.00	10 20003323 45.00	10 20101313 150.00	10 20102313 150.00	10 20104323 40.00	10 20105323 50.00	10 20107333 50.00	10 20108333 35.00	10 20201313 35.00	
10 20202313 30.00	10 20204323 35.00	10 20205323 35.00	10 20301111 9.70	10 20302111 10.50	10 21001111 335.51	10 21002318 475.66	10 21004626 268.00	10 21101111 279.05	10 21102318 422.33	10 21103118 494.00	10 21104318 411.00	
10 21105121 269.90	10 21301311 244.00	10 21302318 271.36	10 21304328 369.00	10 21305328 425.66	10 21307333 300.00	10 21308338 349.00	10 21401311 45.90	10 21402318 109.00	10 21404626 38.29	10 21501311 49.90	10 21502318 22.41	
10 21601311 34.96	10 21602318 24.54	10 21603121 24.00	10 21701311 734.87	10 21702318 835.00	10 21703121 709.83	10 21704123 900.00	10 21705333 750.00	10 21801318 3000.00	10 218023182461.00	10 21804323 1733.00	10 21805328 1790.00	
10 21806636 990.00	10 21901111 170.00	10 21902318 405.66	10 22001111 132.73	10 22002318 283.99	10 22004626 94.00	10 22101311 119.90	10 22102318 200.00	10 22103111 183.23	10 22104318 128.35	10 22301111 173.00	10 22302318 208.67	
10 22401311 34.60	10 22402318 26.00	10 22501111 139.90	10 22502318 162.33	10 22503121 159.00	10 22601313 215.00	10 22602318 285.00	10 22701318 489.00	10 22702318 982.33	10 22704328 549.00	10 22705321 290.40	10 22707338 719.00	
10 22708338 625.66	10 22801318 539.10	10 22802111 396.07	10 22804328 426.00	10 22805121 435.00	10 22901111 328.50	10 22902318 225.17	10 23001318 482.33	10 23002111 261.00	10 23003121 236.56	10 23004118 302.30	10 23005318 459.00	
10 23201318 365.66	10 23202111 156.56	10 23301113 860.00	10 23302313 650.00	10 23304626 173.00	10 23401111 137.60	10 23402318 312.33	10 23501318 122.33	10 23502111 45.93	10 23504328 150.66	10 23505321 99.23	10 23506636 43.17	
10 23601313 13.00	10 23602318 74.66	10 23604323 9.50	10 23605321 24.90	10 23606636 24.90	10 23607131 17.90	10 23608343 8.00	10 23701311 173.23	10 23702318 380.83	10 23801111 126.90	10 23802318 129.82	10 23901118 159.00	
10 23902318 199.00	10 23904626 20.18	10 24001311 255.00	10 24002318 362.00	10 24101111 16.10	10 24102318 32.00	10 24104626 10.00	10 24201111 121.56	10 24202318 105.37	10 24301111 26.56	10 24302318 14.27	10 24401213 70.00	
10 24402212 70.00	10 24404223 60.00	10 24405222 45.00	10 24501111 489.00	10 24501323 287.66	10 24502313 371.30	10 24503333 301.00	10 24504323 297.33	10 24505343 271.66	10 24505558 249.00	10 24506333 323.65	10 24507161 222.95	
10 24601313 203.00	10 24601828 400.00	10 24602313 299.00	10 24603333 208.00	10 24604323 390.50	10 24605343 134.50	10 24606333 190.00	10 24606548 428.00	10 24608656 126.00	10 24701111 210.00	10 24701323 99.66	10 24701838 160.00	
10 24702313 108.42	10 24703343 105.00	10 24704323 127.60	10 24706636 246.90	10 24801111 455.00	10 24801323 144.33	10 24801535 600.00	10 24802313 245.90	10 24802626 449.90	10 24804636 289.00	10 24901313 22.00	10 24902313 30.00	
10 24904323 18.00	10 24905323 13.00	10 25001313 215.00	10 25002313 220.00	10 25002828 260.00	10 25101111 570.00	10 25101323 736.00	10 25101535 599.00	10 25102313 829.00	10 25102626 499.00	10 25201313 68.89	10 25202313 68.89	
10 25204323 1.06	10 25205323 1.06	10 25301213 50.00	10 25302212 22.00	10 25304323 450.00	10 25305223 95.00	10 25401111 26.76	10 25402111 29.33	10 25403321 17.00	10 26201311 271.50	10 26201323 278.50	10 26202318 199.00	
10 26204626 349.00	10 26301311 297.50	10 26302318 134.45	10 26302626 329.50	10 26303626 214.90	10 26304138 119.00	10 26304543 96.90	10 26305331 109.00	10 26307348 115.00	10 26307553 125.00	10 26308351 268.50	10 26401111 3389.00	
10 264013283899.00	10 264023132769.00	10 26403333 2837.00	10 264046263990.00	10 26501111 4140.00	10 26501328 5099.00	10 265023135980.00	10 265033314749.00	10 26504328 6399.00	10 265053434980.00	10 26601318 4999.00	10 26602313 4312.66	
10 266026265730.00	10 266043384199.00	10 26605323 5650.00	10 266066466490.00	10 26701313 2531.00	10 26702318 2749.00	10 267043233783.00	10 267053283448.50	10 26706636 2052.50	10 26801111 547.00	10 26801328 634.00	10 26802313 747.00	
10 26804328 599.00	10 26805333 738.00	10 26807141 414.95	10 26901318 314.00	10 26902311 250.00	10 26903328 160.00	10 26904626 389.50	10 270013136727.00	10 27002318 3820.00	10 271013132883.00	10 27102318 1228.00	10 2720131811614.00	
10 272023137697.57	10 273013185849.00	10 27302313 4583.00	10 273046264949.00	10 27401313 2175.00	10 27402318 1824.00	10 275013132390.00	10 275023131999.00	10 27502528 850.00	10 27601311 244.00	10 27602313 179.00	10 27602328 329.00	
10 27602636 219.00	10 27603121 474.00	10 27604341 189.00	10 27604553 181.40	10 27605338 240.00	10 27701111 399.00	10 27702313 115.00	10 27704323 100.00	10 27705321 150.00	10 27707131 149.00	10 27707543 140.00	10 27708333 175.00	
10 27801111 72.90	10 27801523 65.00	10 27802318 24.00	10 27803131 125.00	10 27901111 135.00	10 27901523 99.90	10 27902318 45.00	10 27902626 39.90	10 27904636 109.90	10 28001111 289.00	10 28002318 129.00	10 28002626 2658.00	
10 28004131 249.00	10 28004543 189.90	10 28005328 145.00	10 28101313 4.00	10 28102318 2.00	10 28104328 155.00	10 28105323 114.00	10 282012131098.00	10 28201323 1363.50	10 282023131219.00	10 29001313 20.40	10 29002313 11.35	
10 29004323 50.55	10 29005323 69.80	10 29101313 20.80	10 29102313 20.80	10 29104323 41.20	10 29105323 54.00	10 29107333 29.50	10 29108333 17.66	10 29201313 19.50	10 29202313 17.00	10 29204323 5.40	10 29205323 21.50	
10 29301313 18.00	10 29302313 69.15	10 29304323 18.20	10 29305323 29.00	10 29401313 12.00	10 29402313 47.85	10 29404323 50.55	10 29405323 45.50	10 29501313 108.50	10 29502313 108.80	10 29504323 33.59	10 29505323 45.00	
10 29601313 37.00	10 29602313 37.00	10 29604323 12.90	10 29605323 54.00	10 29607333 37.00	10 29608333 54.00	10 29801313 250.00	10 29802313 300.00	10 29901313 230.00	10 29902313 200.00	10 30001313 855.00	10 30002313 977.50	
10 301013138000.00	10 301023134950.00	10 30201313 55.00	10 30202313 55.00	10 30301313 870.00	10 30302313 495.00	10 30303318 350.00	10 30304318 905.00	10 30401111 14.50	10 30403321 33.00	10 30501313 210.00	10 30502313 40.15	
10 30503323 140.00	10 30504323 226.85	10 30601313 41.50	10 30602313 55.95	10 30603323 47.00	10 30604323 89.45	10 30605333 33.00	10 30606333 118.35	10 30607343 126.20	10 30608343 120.75	10 31001313 533.76	10 31002313 443.61	
10 31101313 274.98	10 31102313 220.56	10 31201313 153.08	10 31202313 272.50	10 31301313 1826.33	10 31302313 406.05	10 31401313 983.07	10 314023131531.72	10 31501313 260.98	10 31502313 219.92	10 31601313 59.35	10 31602313 55.00	
10 31611323 45.20	10 31612323 60.00	10 31621333 185.00	10 31622333 138.00	10 31701111 19.90	10 31701121 16.20	10 31701333 17.50	10 31702313 15.90	10 31704323 20.00	10 31705343 13.90	10 31705551 19.50	10 31707161 18.89	
10 31801313 165.00	10 31802313 134.50	10 31802626 103.16	10 31804333 25.00	10 31805323 23.00	10 31806346 53.45	10 319013183799.00	10 319023131500.00	10 31904328 1350.00	10 319053234441.00	10 31907338 4999.00	10 31907541 2949.00	
10 319083334645.00	10 319085414999.00	10 32001318 3799.00	10 320015254289.00	10 32002313 6113.00	10 32002626 3569.50	10 320043383399.00	10 320053335098.00	10 32005541 3999.00	10 32101318 695.00	10 32101525 859.00	10 32102313 1605.00	
10 321026262320.00	10 321043381569.00	10 32104543 2436.00	10 321053331000.00	10 32201111 180.00	10 32201525 185.00	10 32202313 175.00	10 32202626 195.70	10 32204131 140.75	10 32205333 95.00	10 32207141 190.00	10 32301111 44.00	
10 32301323 56.50	10 32302313 46.00	10 32401111 249.90	10 32401222 199.90	10 32401338 150.00	10 32402318 18.00	10 32402626 195.00	10 32501212 159.30	10 32501323 99.50	10 32502311 149.00	10 32502626 122.45	10 32504331 379.00	
10 32505333 175.00	10 32601313 700.00	10 32602313 708.00	10 32701313 28.00	10 32702313 25.00	10 32707323 28.00	10 32708323 25.00	10 32801313 70.00	10 32802313 68.00	10 32804323 30.00	10 32805323 40.00	10 32901313 50.00	
10 32902313 25.00	10 33101313 540.00	10 33102313 300.00	10 331043231500.00	10 33105323 320.00	10 33201311 70.00							

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000			
10 33202313 159.33	10 33301313 5.20	10 33302313 5.00	10 33304323 8.00	10 33305323 8.00	10 33401313 12.00				
10 33402313 12.00	10 33403323 23.00	10 33404323 22.00	10 33501111 399.00	10 33502313 389.00	10 33601111 310.00				
10 33602313 207.45	10 33701113 43.50	10 33702313 47.25	10 33801111 29.00	10 33803321 9.15	10 33901111 14.00				
10 33903321 83.40	10 34001111 39.50	10 34002311 29.85	10 34003321 29.55	10 34101313 7.71	10 34102313 24.00				
10 34103323 22.45	10 34201313 25.00	10 34202313 25.00	10 343013131791.44	10 34302313 3197.92	10 34401313 3.00				
10 34405323 3.00	10 34601313 230.00	10 34605323 215.00	10 34701313 61.30	10 34704313 88.00	10 34901313275011.00				
10 34902313163952.00	10 34903323129115.00	10 34904323 203584.0010 34905333 72079.00			10 34905543328556.00	10 34906332 10 34906333			
10 34906543355322.00	10 34907353110980.00	10 34908353 149575.0010 35001111 1204.00			10 35001222 1024.00	10 35001336			
10 350023131299.00	10 350026261299.00	10 35004338 786.00	10 350053431199.00	10 35101313 4.98	10 35102313 4.98				
10 35103323 5.48	10 35201111 28.95	10 35201323 25.00	10 35202313 25.00	10 35202626 34.90	10 35204333 20.00				
10 35205333 20.00	10 35207343 69.28	10 35208343 66.66	10 35301313 18.00	10 35302313 18.00	10 35401313 550.00				
10 35402313 430.00	10 35404323 350.00	10 35405327 300.00	10 35501313 110.00	10 35501323 80.00	10 35501333 12.00				
10 35502313 100.00	10 35601111 559.32	10 35601323 913.28	10 356023131291.79	10 35604323 737.00	10 35605333 642.30				
10 35701313 455.40	10 35702313 453.62	10 35702626 523.50	10 35702636 523.95	10 35704343 494.50	10 35705323 450.00				
10 36001313 185.95	10 363013131009.94	10 36302313 1309.16	10 363033231009.94	10 36304323 1309.16	10 36305333 1009.94				
10 363063331309.16	10 364010902150.00	10 36403090 286.00	10 364040901150.00	10 36405090 205.57	10 36407090 900.00				
10 36409091 340.00	10 36412091 537.00	10 36413090 95.80	10 36414090 492.00	10 36416090 735.00	10 36417090 37.00				
10 36418090 68.00	10 36509100 11.25	10 36509200 31.31	10 36509300 77.05	10 36509400 513.36	10 36601313 4.83				
10 36602313 4.83	10 36604323 2.61	10 36605323 2.61	10 36701313 5.00	10 36702313 5.00	10 36801212 16.12				
10 36802117 19.92	10 36804121 20.90	10 36805222 40.00	10 36901313 3.00	10 36902313 3.00	10 36903323 3.00				
10 36904323 3.00	10 37001313 20.00	10 37101313 6.00	10 37102313 10.00	10 37103311 15.00	10 37104313 20.00				
10 3760131311499.25	10 37701313 255.00	10 37702313 50.00	10 37703313 86.25	10 37704313 85.00	10 37705323 600.00				
10 37706323 650.00	10 378013133375.36	10 38001313 4510.00	10 380023134400.00	10 38101313 2207.84	10 38201313 215.36				
10 38301313 7.45	10 38302313 3.71	10 38303323 7.45	10 38304323 3.71	10 38305333 7.45	10 38306333 3.71				
10 38307343 7.45	10 38308343 3.71	10 38309353 7.45	10 38310353 7.45	10 38401313 28.10	10 38402313 18.80				
10 38403323 28.10	10 38404323 18.80	10 38405333 31.92	11 00101312 3.00	11 00102312 14.00	11 00103222 10.70				
11 00201111 4.10	11 00202111 3.80	11 00203121 4.55	11 00204121 4.20	11 00301313 5.00	11 00302313 5.00				
11 00303323 4.00	11 00401313 4.77	11 00501111 20.11	11 00502111 20.13	11 00503121 22.35	11 00504121 23.06				
11 00601111 12.51	11 00602111 7.90	11 00603121 7.40	11 00604121 4.15	11 00605131 21.69	11 00606131 37.71				
11 00607141 24.82	11 00608141 17.75	11 00901111 16.14	11 00902111 18.80	11 00903121 23.53	11 00904121 17.11				
11 00905131 23.88	11 00906331 30.78	11 00907141 30.27	11 00908141 27.30	11 01001111 57.73	11 01002111 40.85				
11 01003121 45.69	11 01004121 37.14	11 01005636 38.44	11 01101111 15.00	11 01102111 15.44	11 01103121 15.44				
11 01104121 13.24	11 01105131 15.20	11 01105646 13.97	11 01106131 15.73	11 01107151 15.73	11 01108141 13.33				
11 01201311 7.22	11 01202313 10.04	11 01203323 8.81	11 01301311 25.06	11 01302313 27.95	11 01303323 29.78				
11 01304321 22.37	11 01305331 35.27	11 01306333 27.16	11 01401111 34.76	11 01402111 49.25	11 01403121 35.24				
11 01404121 40.00	11 01601111 11.20	11 01602111 14.50	11 01603121 14.50	11 01604121 12.78	11 01605131 15.50				
11 01605646 22.15	11 01606131 15.50	11 01607151 7.19	11 01608141 15.50	11 01701111 9.55	11 01702111 11.65				
11 01703121 11.65	11 01704321 7.15	11 01705331 6.50	11 01706131 6.50	11 01707141 6.96	11 01708141 22.60				
11 01901111 54.11	11 01902111 53.00	11 01903121 54.41	11 01904121 35.49	11 01905131 40.67	11 01906131 55.50				
11 01907141 42.22	11 01908141 46.50	11 01909656 27.50	11 01910151 27.75	11 01911131 29.50	11 01912131 25.00				
11 01913131 28.25	11 02001111 35.28	11 02002212 48.00	11 02003121 48.90	11 02004121 48.00	11 02005232 48.00				
11 02006131 52.90	11 02007141 48.00	11 02008241 38.49	11 02009151 48.90	11 02010252 48.00	11 02011565 46.00				
11 02101111 119.00	11 02102212 70.00	11 02103121 107.47	11 02104121 111.15	11 02201111 31.00	11 02202212 26.00				
11 02203121 24.50	11 02204121 23.65	11 02301111 39.43	11 02302212 45.00	11 02303121 44.90	11 02304121 34.15				
11 02305232 45.00	11 02306535 46.00	11 02401112 14.72	11 02402212 27.00	11 02403121 13.90	11 02404121 14.15				
11 02405232 26.00	11 02501111 14.90	11 02502212 20.00	11 02503121 21.90	11 02504121 12.40	11 02601111 37.77				
11 02602212 46.00	11 02603121 45.65	11 02604121 45.90	11 02701111 47.00	11 02702212 46.00	11 02703121 47.40				
11 02704121 44.90	11 02705232 44.00	11 02706535 46.00	11 02801111 39.53	11 02802212 46.00	11 02803121 45.65				
11 02804121 45.40	11 02901111 59.00	11 02902212 48.00	11 02903121 60.80	11 02904121 61.90	11 02905232 48.00				
11 03001111 18.13	11 03002212 16.25	11 03003321 18.85	11 03004121 18.85	11 03005133 16.50	11 03005242 16.25				
11 03006131 18.85	11 03101111 35.33	11 03102212 26.50	11 03103121 36.90	11 03104121 25.90	11 03105232 25.25				
11 03106131 21.80	11 03107141 23.90	11 03108141 34.15	11 03109151 21.80	11 03109262 23.50	11 03110555 26.25				
11 03201111 117.24	11 03202111 59.90	11 03203121 59.90	11 03204121 63.50	11 03205636 39.90	11 03301111 44.17				
11 03302111 37.90	11 03303121 37.90	11 03304121 39.48	11 03401111 33.63	11 03402111 18.50	11 03403121 18.50				
11 03404121 17.85	11 03405636 13.44	11 03406535 34.75	11 03501111 48.64	11 03502111 45.90	11 03503121 47.90				
11 03504121 39.40	11 03601212 41.58	11 03602212 51.45	11 03603121 56.90	11 03604121 362.00	11 03605131 358.00				
11 03606131 302.86	11 03607141 50.15	11 03701111 56.92	11 03702111 105.70	11 03703121 78.90	11 03704121 51.90				
11 03801111 24.37	11 03802111 29.50	11 03803121 22.50	11 03804121 22.85	11 03901111 40.94	11 03902111 29.90				
11 03903121 29.50	11 03904121 31.15	11 04001111 37.90	11 04002212 28.00	11 04003121 38.30	11 04004121 31.40				
11 04101111 94.64	11 04102212 53.75	11 04103121 189.90	11 04104121 194.90	11 04201111 35.15	11 04202212 29.75				
11 04203121 24.50	11 04204121 29.90	11 04301111 180.05	11 04302212 130.00	11 04303121 189.90	11 04304121 148.67				
11 04401111 174.80	11 04402212 188.00	11 04403121 194.90	11 04404121 164.90	11 04501111 32.41	11 04502212 44.00				
11 04503121 16.50	11 04504121 36.90	11 04601111 16.80	11 04602311 15.12	11 04603121 13.94	11 04604121 16.24				
11 04701111 42.99	11 04702111 39.08	11 04703121 45.98	11 04704121 33.05	11 04801111 85.94	11 04802111 136.19				
11 04803121 102.50	11 04804121 129.17	11 04901111 5.00	11 04902111 4.65	11 04903121 7.30	11 04904121 6.20				
11 04905131 7.30	11 04906131 7.30	11 04907141 6.30	11 05001313 5.00	11 05002313 5.60	11 05003323 7.00				
11 05004323 6.50	11 05005333 6.30	11 05006333 5.00	11 05101111 60.31	11 05102311 56.94	11 05103121 52.17				
11 05104121 58.54	11 05105636 44.44	11 05201111 128.28	11 05202311 96.22	11 05203121 95.67	11 05204121 89.39				
11 05303111 16.52	11 05304111 14.51	11 05305626 14.39	11 05401111 22.34	11 05402111 22.26	11 05403121 22.26				
11 05404121 22.11	11 05501111 54.89	11 05502111 55.00	11 05503121 43.33	11 05504121 51.11	11 05601111 31.17				
11 05602111 31.60	11 05603121 31.20	11 05604222 23.92	11 05605231 38.00	11 05606131 31.20	11 05607141 29.11				
11 05608141 23.75	11 05701111 64.25	11 05702111 85.65	11 05703121 87.08	11 05704121 80.56	11 05801111 73.67				
11 0580211									

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
11 06406131	9.05	11 06407141	12.03	11 06408141	20.10	11 06409151	20.10	11 06410151	9.95	11 06411161	8.90	
11 06412161	12.70	11 06413272	12.00	11 06501111	13.40	11 06502111	12.90	11 06503121	12.65	11 06504121	13.00	
11 06601111	14.90	11 06602212	12.00	11 06603121	16.50	11 06604121	14.40	11 06701111	33.84	11 06702111	37.37	
11 06703121	27.00	11 06704121	31.75	11 06801111	3.01	11 06802111	4.09	11 06803222	3.38	11 06804121	4.30	
11 06805535	2.67	11 06901111	4.57	11 06902211	3.21	11 06903222	6.00	11 06904121	4.88	11 07001111	5.94	
11 07002211	4.55	11 07003222	5.25	11 07004121	5.84	11 07101111	5.15	11 07102211	5.47	11 07103222	6.25	
11 07104121	5.08	11 07105232	7.00	11 07106535	8.00	11 07201111	9.53	11 07202211	8.72	11 07203222	7.25	
11 07204121	8.90	11 07401111	20.64	11 07402211	17.05	11 07403222	18.00	11 07404121	17.45	11 07405131	15.01	
11 07405212	17.00	11 07406231	14.53	11 07406515	18.00	11 07407242	17.00	11 07408141	15.00	11 07501111	6.81	
11 07502211	7.56	11 07503222	8.75	11 07504121	6.53	11 07601111	15.48	11 07602211	14.95	11 07603222	16.25	
11 07604121	12.85	11 07605232	16.00	11 07701111	6.50	11 07702211	5.82	11 07703222	9.00	11 07704121	7.50	
11 07801111	6.99	11 07802111	8.20	11 07803222	10.50	11 07804121	8.10	11 07805131	7.80	11 07805242	18.00	
11 07805515	10.25	11 07806131	8.38	11 07807252	10.50	11 07808141	15.00	11 08001111	11.95	11 08002111	5.57	
11 08003222	9.75	11 08004121	5.75	11 08005231	4.66	11 08006232	6.75	11 08007141	8.60	11 08008141	5.53	
11 08101111	19.19	11 08102211	20.40	11 08103222	17.00	11 08104121	24.53	11 08201111	20.22	11 08202211	19.95	
11 08203222	28.00	11 08204121	20.65	11 08205232	30.50	11 08301111	3.22	11 08302211	3.85	11 08303222	4.38	
11 08304121	4.00	11 08305535	4.88	11 08401111	15.50	11 08402211	15.15	11 08403222	11.50	11 08404121	17.00	
11 08501111	2.50	11 08502211	3.93	11 08503222	12.75	11 08504121	3.25	11 08505535	11.25	11 08601111	23.36	
11 08602111	19.50	11 08603121	19.50	11 08604121	15.25	11 08605131	15.38	11 08606131	22.25	11 08607131	21.19	
11 08608131	20.50	11 08609121	20.50	11 08610121	15.19	11 08801111	8.18	11 08802111	8.05	11 08803222	8.25	
11 08804121	10.60	11 08805231	7.90	11 08806232	7.75	11 08807141	7.55	11 08808141	7.87	11 08809252	8.75	
11 08810555	8.00	11 08901111	10.65	11 08902211	8.65	11 08903222	12.75	11 08904121	9.88	11 08905131	11.38	
11 08905242	11.75	11 08906131	12.55	11 08906545	15.25	11 09001111	24.20	11 09002211	24.90	11 09003222	16.50	
11 09004121	20.95	11 09101111	16.96	11 09102211	10.80	11 09103222	20.00	11 09104121	12.48	11 09201111	17.05	
11 09202211	15.90	11 09203222	13.25	11 09204121	16.23	11 09205232	13.50	11 09206535	14.75	11 09301111	3.30	
11 09302211	5.16	11 09303222	5.00	11 09304121	5.13	11 09305232	4.50	11 09306535	4.50	11 09401111	10.60	
11 09402313	10.25	11 09403222	11.25	11 09404122	11.63	11 09405333	12.00	11 09406232	10.25	11 09407141	13.35	
11 09408343	11.00	11 09409252	11.00	11 09410151	9.45	11 09411361	9.93	11 09412262	11.00	11 09413171	10.50	
11 09414171	11.90	11 09415181	13.50	11 09416181	10.20	11 09417292	10.50	11 09418595	10.50	11 09501112	12.00	
11 09502111	15.90	11 09503222	9.06	11 09504121	17.80	11 09701111	93.00	11 09702311	39.90	11 09703222	60.00	
11 09704121	89.00	11 09705331	36.90	11 09706232	60.00	11 09707141	125.00	11 09708341	46.90	11 09709252	70.00	
11 09710151	109.00	11 09711161	112.50	11 09712161	66.50	11 09713272	70.00	11 09714575	52.50	11 09801111	4.67	
11 09802211	4.15	11 09803222	5.13	11 09804121	5.10	11 09805232	5.25	11 09806535	5.00	11 09901111	5.42	
11 09902211	5.60	11 09903222	5.15	11 09904121	5.03	11 10001111	8.68	11 10002111	12.13	11 10003322	7.22	
11 10004121	8.98	11 10101111	4.05	11 10102211	3.78	11 10103222	6.00	11 10104121	4.20	11 10201111	6.90	
11 10202211	8.54	11 10203222	8.25	11 10204121	8.78	11 10205232	8.25	11 10206535	10.25	11 10301111	7.58	
11 10302211	6.15	11 10303222	6.75	11 10304121	7.45	11 10401111	14.93	11 10402211	11.46	11 10403322	12.50	
11 10404121	12.38	11 10501111	14.62	11 10502111	14.29	11 10503121	13.13	11 10504121	14.08	11 10505636	7.09	
11 10601111	14.55	11 10602111	20.00	11 10603121	15.00	11 10604121	14.31	11 10701111	11.30	11 10702111	12.44	
11 10703121	18.00	11 10704121	14.06	11 10801111	36.57	11 10802111	40.33	11 10803121	39.03	11 10804121	35.39	
11 10805131	39.03	11 10806131	38.33	11 10807141	40.83	11 10808141	39.52	11 10901111	6.97	11 10902311	7.67	
11 10903321	7.45	11 10904121	7.47	11 10905131	6.37	11 10906331	6.98	11 10907341	5.50	11 10908141	6.97	
11 11011111	50.80	11 11102111	54.40	11 11103121	54.40	11 11104121	54.40	11 11201211	79.50	11 11202111	83.74	
11 11203121	94.58	11 11204121	54.00	11 11301111	193.00	11 11302311	229.50	11 11303321	201.25	11 11304121	147.88	
11 11305131	414.50	11 11305646	127.01	11 11401111	51.11	11 11402311	48.06	11 11403121	49.81	11 11404121	48.61	
11 11406131	106.85	11 11501111	53.30	11 11502111	39.32	11 11503121	32.72	11 11504121	50.63	11 11505131	76.40	
11 11506151	115.87	11 11601111	368.00	11 11602111	260.00	11 11603121	647.27	11 11604121	357.14	11 11701111	17.34	
11 11702211	16.95	11 11703222	25.50	11 11704121	17.80	11 11801111	28.43	11 11802111	27.62	11 11803121	21.63	
11 11804121	26.90	11 11805636	7.44	11 11901111	37.46	11 11902111	53.68	11 11903121	34.62	11 11904121	38.57	
11 11905636	13.12	11 12001111	3.20	11 12002111	6.30	11 12003121	3.50	11 12004121	3.15	11 12005131	2.45	
11 12006131	2.50	11 12007141	6.00	11 12008141	3.35	11 12101111	66.25	11 12102111	82.64	11 12103121	60.00	
11 12104121	57.78	11 12201111	57.27	11 12202111	64.84	11 12203121	58.44	11 12204121	55.65	11 12301111	61.90	
11 12302111	58.20	11 12303121	36.42	11 12304121	60.00	11 12401111	37.96	11 12402111	33.91	11 12403121	33.91	
11 12404121	27.54	11 12405131	26.57	11 12405636	25.65	11 12406131	49.34	11 12501111	20.82	11 12502111	29.85	
11 12503121	32.94	11 12504121	31.91	11 12505646	23.48	11 12601111	36.77	11 12602111	49.63	11 12603121	34.40	
11 12604121	34.96	11 12701111	86.02	11 12702111	59.00	11 12703121	89.17	11 12704121	85.43	11 12705636	39.17	
11 12706121	83.50	11 12707121	50.88	11 12708121	41.50	11 12709121	67.28	11 12801111	41.42	11 12802111	41.59	
11 12803121	41.59	11 12804121	36.06	11 12805131	37.06	11 12806131	41.59	11 12807141	40.71	11 12808141	36.47	
11 12901311	34.90	11 12902313	41.00	11 12903323	41.00	11 12904121	30.50	11 13001313	120.00	11 13002213	120.00	
11 13003322	114.00	11 13101212	90.00	11 13102213	79.90	11 13103222	102.90	11 13201317	11.27	11 13202111	8.45	
11 13204321	8.45	11 13205127	11.27	11 13206337	11.27	11 13209131	9.62	11 13210141	9.86	11 13211141	11.27	
11 13212151	8.00	11 13213151	5.50	11 13214161	6.00	11 13301111	13.54	11 13302111	13.24	11 13303121	19.40	
11 13304121	13.24	11 13401311	18.06	11 13402111	17.69	11 13403121	17.94	11 13404321	23.02	11 13405131	17.69	
11 13406131	17.69	11 13407341	11.91	11 13408141	20.09	11 13409151	20.09	11 13410151	18.46	11 13411161	19.59	
11 13421171	18.06	11 13422666	18.27	11 13501311	98.20	11 13502111	96.00	11 13503121	89.33	11 13504321	70.54	
11 13505131	79.26	11 13506131	79.26	11 13507141	73.78	11 13508141	97.83	11 13509151	102.40	11 13509666	121.33	
11 13511171	154.53	11 13601311	89.29	11 13602111	93.93	11 13603121	93.93	11 13604321	107.97	11 13605131	122.86	
11 13606131	69.33	11 13607341	75.50	11 13608141	72.00	11 13609151	72.00	11 13610151	87.60	11 13611161	69.00	
11 13612161	114.00	11 13613171	259.67	11 13613686	81.97	11 13614171	247.46	11 13701311	60.59	11 13702111	38.00	
11 13703121	71.33	11 13704321	47.89	11 13705131	71.33	11 13706131	57.67	11 13707141	66.40	11 13708141	37.50	
11 13709151	248.57	11 13801111	95.93	11 13802111	104.10	11 13803121	65.50	11 13804121	103.28	11 13805131	173.33	
11 13806131	238.55	11 13901311	55.22	11 13902111	72.13	11 13903121	74.47	11 13904321	86.91	11 13905131	63.00	
11 13906131	63.00	11 13907141	115.15	11 13908141	84.04	11 14001317	4.50	11 14002111	4.50	11 14003121	4.50	
11 14004327	10.50	11 14005131	11.00	11 14006131	10.50	11 14007347	8.50	11 14008141	8.50	11 14009151	9.50	
11 14101111	7.64	11 14102211	4.40	11 14103222	8.75	11 14104121						

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
11 15001111	8.70	11 15002111	23.46	11 15003121	62.40
11 15103223	25.00	11 15104121	39.90	11 16001313	35.00
11 16005333	16.00	11 16006333	25.00	11 16009343	23.00
11 16104323	22.00	11 16105333	12.00	11 16106333	26.00
11 16202313	18.00	11 16203323	20.00	11 16204323	23.00
11 16302313	66.00	11 16303323	55.00	11 16304323	75.00
11 17001111	18.33	11 17002111	16.65	11 17003121	22.00
11 17007342	17.91	11 17007656	14.69	11 17101111	12.00
11 17104636	9.60	11 17105331	11.75	11 17106141	10.38
11 17203121	4.63	11 17301111	184.29	11 17302111	99.29
11 17403121	49.90	11 17404121	49.90	11 17405233	25.00
11 17503121	3.40	11 17504626	2.29	11 17601111	10.57
11 17701311	0.65	11 17702111	0.90	11 17703121	0.60
11 17801111	45.00	11 17802111	41.90	11 17803121	52.90
11 18002111	4.50	11 18003121	3.50	11 18101313	1650.00
11 18105333	2100.00	11 18106333	1160.00	11 18109343	1020.00
11 18204323	36.00	11 18205333	40.00	11 18206333	28.00
11 19003121	30.67	11 19004121	29.27	11 19005131	24.62
11 19101311	47.50	11 19102313	3.60	11 19103121	73.50
11 19201111	58.90	11 19202317	46.70	11 19203121	22.50
11 19207646	90.07	11 19301111	170.00	11 19302111	105.67
11 19306131	104.00	11 19307141	514.16	11 19307352	110.00
11 19401111	96.76	11 19402313	112.50	11 19403121	72.25
11 19408141	69.00	11 19409141	86.25	11 19409158	94.50
11 19503121	260.00	11 19504121	442.22	11 19504636	31.17
11 19603121	69.50	11 19604121	14.00	11 19605133	14.50
11 19609151	73.90	11 19610151	79.90	11 19701111	107.90
11 19705333	145.00	11 19706131	147.25	11 19707341	129.90
11 19801111	19.50	11 19802111	17.85	11 19803121	19.40
11 19902111	58.20	11 19903121	55.00	11 19904626	250.01
11 20003323	25.00	11 20101313	165.00	11 20102313	155.00
11 20106333	30.00	11 20107343	55.00	11 20108343	60.00
11 20203323	10.00	11 20204323	15.00	11 20205333	14.00
11 20303121	8.45	11 20304121	17.40	11 21001111	199.90
11 21102318	463.00	11 21103128	285.14	11 21104328	695.00
11 21302118	352.00	11 21303128	226.44	11 21304128	368.00
11 21308148	176.00	11 21309158	142.63	11 21401111	38.90
11 21502118	29.90	11 21503121	24.90	11 21601111	32.90
11 21702118	179.00	11 21703328	285.19	11 21704328	3999.00
11 21802318	3306.00	11 21803328	1373.13	11 21804328	2950.00
11 21902118	164.90	11 21903121	187.50	11 22001111	175.00
11 22102118	247.00	11 22103128	150.33	11 22104111	179.90
11 22302118	234.00	11 22303128	131.66	11 22401111	31.90
11 22502118	234.00	11 22503128	172.33	11 22601311	284.80
11 22702118	357.81	11 22703128	475.00	11 22704128	1730.00
11 22801118	3050.00	11 22802118	2159.00	11 22803128	600.00
11 22902118	469.00	11 22903121	206.56	11 23001118	695.00
11 23005128	909.00	11 23006118	292.11	11 23201118	719.00
11 23302118	472.97	11 23303328	1495.00	11 23401118	439.00
11 23502118	195.00	11 23503121	76.17	11 23504128	295.00
11 23602118	59.90	11 23603121	59.90	11 23604121	10.90
11 23608148	54.90	11 23609151	12.90	11 23609161	54.90
11 23801111	155.00	11 23802118	387.00	11 23803128	115.33
11 24001311	337.80	11 24002318	380.00	11 24003328	270.00
11 24201111	275.00	11 24202111	339.00	11 24203128	170.11
11 24401213	690.00	11 24402213	297.50	11 24403223	72.00
11 24501313	910.00	11 24502313	1355.00	11 24503323	640.00
11 24507343	1669.00	11 24508343	467.00	11 24601313	560.00
11 24605333	295.00	11 24606333	249.66	11 24607343	489.00
11 24703323	500.00	11 24704323	179.00	11 24705333	173.50
11 24803323	203.15	11 24804121	704.00	11 24804636	816.00
11 24904323	18.00	11 24905333	22.00	11 24906333	18.00
11 25101313	1550.00	11 25102318	2550.00	11 25103121	660.00
11 25204323	1.05	11 25205333	1.05	11 25206333	1.05
11 25304323	390.00	11 25305333	395.00	11 25306333	121.00
11 25404121	23.23	11 26201111	271.50	11 26202111	258.00
11 26303121	258.40	11 26304121	154.91	11 26305138	126.00
11 26309151	81.90	11 26401313	33350.00	11 26402313	3459.00
11 26503323	2895.00	11 26504323	349.00	11 26505333	5577.00
11 26601313	36100.00	11 26602313	36129.00	11 26603323	3100.00
11 26607141	4379.00	11 26608148	7159.00	11 26609158	8500.00
11 26704323	34327.00	11 26705333	33319.00	11 26706333	1595.00
11 26804121	575.00	11 26805333	545.00	11 26806131	545.00
11 26903123	265.00	11 26904121	175.00	11 26905131	359.00
11 27101313	32790.00	11 27102313	33390.00	11 27103323	1880.00
11 27301313	18000.00	11 27302313	322500.00	11 27303323	3890.00
11 27501313	32459.80	11 27502313	39250.00	11 27503323	1620.00
11 27604121	606.45	11 27605138	269.90	11 27606131	573.00
11 15004121	74.38	11 15004121	74.38	11 15101111	16.50
11 16002313	25.00	11 16002313	25.00	11 16003323	36.00
11 16101313	20.00	11 16101313	20.00	11 16102313	16.00
11 16107646	33.90	11 16107646	33.90	11 16108646	31.90
11 16205333	32.00	11 16205333	32.00	11 16206336	26.00
11 16305333	55.00	11 16305333	55.00	11 16306336	67.50
11 17004121	16.56	11 17004121	16.56	11 17005131	16.12
11 17102311	12.00	11 17102311	12.00	11 17103121	15.00
11 17107342	14.00	11 17107342	14.00	11 17201111	7.58
11 17303121	202.86	11 17303121	202.86	11 17401113	47.50
11 17406131	48.50	11 17406131	48.50	11 17501111	3.25
11 17602111	13.50	11 17602111	13.50	11 17603121	11.72
11 17704327	0.65	11 17704327	0.65	11 17705131	0.90
11 17804121	22.45	11 17804121	22.45	11 17805131	52.90
11 18102313	2300.00	11 18102313	2300.00	11 18103323	1800.00
11 18201313	38.00	11 18201313	38.00	11 18202313	40.00
11 18209343	20.00	11 18209343	20.00	11 19001111	57.00
11 19006141	30.00	11 19006141	30.00	11 19007342	25.00
11 19104321	16.50	11 19104321	16.50	11 19105333	15.90
11 19205131	53.20	11 19205131	53.20	11 19206121	35.50
11 19303121	99.33	11 19303121	99.33	11 19304121	117.00
11 19307666	96.17	11 19307666	96.17	11 19308141	644.58
11 19404121	110.58	11 19404121	110.58	11 19405131	187.50
11 19410656	51.70	11 19410656	51.70	11 19501111	275.54
11 19506141	24.50	11 19506141	24.50	11 19601111	74.90
11 19606131	13.50	11 19606131	13.50	11 19607141	93.50
11 19702313	115.50	11 19702313	115.50	11 19703121	149.00
11 19708343	134.90	11 19708343	134.90	11 19709151	168.00
11 19804121	16.95	11 19804121	16.95	11 19804636	22.49
11 19905131	43.30	11 19905131	43.30	11 20001313	65.00
11 20103323	120.00	11 20103323	120.00	11 20104323	60.00
11 20109353	30.00	11 20109353	30.00	11 20201313	16.00
11 20206333	6.00	11 20206333	6.00	11 20301111	9.60
11 21002111	299.00	11 21002111	299.00	11 21003128	286.34
11 21105328	617.00	11 21105328	617.00	11 21106138	379.00
11 21305138	371.00	11 21305138	371.00	11 21306138	150.96
11 21402118	39.90	11 21402118	39.90	11 21403121	34.90
11 21602118	29.30	11 21602118	29.30	11 21603121	29.00
11 21705338	2471.00	11 21705338	2471.00	11 21706138	440.00
11 21805338	2319.00	11 21805338	2319.00	11 21806338	1750.00
11 22002118	289.00	11 22002118	289.00	11 22003121	118.23
11 22105118	314.00	11 22105118	314.00	11 22106138	156.61
11 22202118	28.90	11 22202118	28.90	11 22403121	22.96
11 22602318	390.00	11 22602318	390.00	11 22603328	468.50
11 22705138	290.00	11 22705138	290.00	11 22706138	999.00
11 22804128	1220.00	11 22804128	1220.00	11 22805138	875.00
11 23002118	835.00	11 23002118	835.00	11 23003121	179.90
11 23202118	1710.00	11 23202118	1710.00	11 23203121	151.11
11 23402118	169.00	11 23402118	169.00	11 23403128	173.42
11 23505138	193.00	11 23505138	193.00	11 23506138	131.36
11 23605138	7.90	11 23605138	7.90	11 23606131	10.10
11 23701111	175.00	11 23701111	175.00	11 23702118	596.00
11 23901111	189.90	11 23901111	189.90	11 23902118	186.11
11 24101111	27.90	11 24101111	27.90	11 24102111	29.90
11 24301111	33.00	11 24301111	33.00	11 24302111	37.90
11 24404223	450.00	11 24404223	450.00	11 24405233	189.00
11 24504323	289.00	11 24504323	289.00	11 24505333	1289.00
11 24602313	299.00	11 24602313	299.00	11 24603323	600.00
11 24608343	172.00	11 24608343	172.00	11 24701313	449.00
11 24706333	214.88	11 24706333	214.88	11 24801313	629.00
11 24901313	26.00	11 24901313	26.00	11 24902313	34.00
11 25001111	970.00	11 25001111	970.00	11 25002118	575.00
11 25201313	65.61	11 25201313	65.61	11 25202313	65.61
11 25301213	65.00	11 25301213	65.00	11 25302213	109.00
11 25401111	36.50	11 25401111	36.50	11 25402111	27.30
11 26203121	285.00	11 26203121	285.00	11 26301111	136.90
11 26306131	306.74	11 26306131			

Miércoles 28 de junio de 2000		DIARIO OFICIAL		(Primera Sección)		1
11 27704121 149.90	11 27705133 199.00	11 27706131 224.90	11 27707141 389.90	11 27708143 190.00	11 27709151 84.90	
11 27801111 75.00	11 27802118 65.00	11 27803121 49.90	11 27901111 119.90	11 27902113 210.00	11 27903121 59.90	
11 27904121 143.96	11 27905133 265.00	11 27906131 98.90	11 28001111 375.90	11 28002313 339.00	11 28003121 268.00	
11 28004121 366.45	11 28005133 109.00	11 28006131 259.25	11 28101111 5.10	11 28102113 5.00	11 28103121 4.50	
11 28104121 450.00	11 28105131 338.00	11 28106131 398.00	11 282013132067.19	11 28202313 1399.05	11 28203323 1726.13	
11 29001313 51.90	11 29002313 61.50	11 29003321 36.00	11 29004323 44.00	11 29005333 109.90	11 29006331 37.80	
11 29009341 49.35	11 29101313 20.80	11 29102313 57.37	11 29103321 57.40	11 29104323 44.00	11 29105333 51.00	
11 29106331 47.88	11 29107343 189.50	11 29108343 48.10	11 29109351 35.91	11 29201313 25.00	11 29202311 15.75	
11 29203323 30.45	11 29204323 30.00	11 29205333 31.50	11 29206331 19.45	11 29301313 18.00	11 29302313 72.66	
11 29303323 14.50	11 29304323 13.65	11 29305333 104.80	11 29306333 24.80	11 29401313 47.85	11 29402313 30.33	
11 29403323 31.05	11 29404323 26.70	11 29405333 40.50	11 29406333 34.50	11 29501313 43.00	11 29502313 21.60	
11 29503323 33.60	11 29504323 9.65	11 29505333 31.90	11 29506333 26.00	11 29601313 36.90	11 29602313 41.62	
11 29603323 64.40	11 29604323 139.35	11 29605333 54.00	11 29606333 35.14	11 29801313 440.00	11 29802313 350.00	
11 29803323 170.00	11 29804313 160.00	11 29805313 150.00	11 29806313 200.00	11 29901313 480.00	11 29902313 3000.00	
11 29903323 450.00	11 30001313 600.00	11 30002313 600.00	11 30003323 896.00	11 30101313 6000.00	11 30102313 7000.00	
11 301033233500.00	11 30201313 165.00	11 30202313 175.00	11 30203323 250.00	11 30301111 459.00	11 30302313 510.00	
11 30303323 615.00	11 30304123 530.00	11 30401111 69.00	11 30402111 17.10	11 30403121 199.00	11 30404121 219.00	
11 30501313 38.00	11 30502313 34.65	11 30503321 30.10	11 30504321 25.90	11 30505333 300.00	11 30506333 210.00	
11 30507343 46.20	11 30508343 229.90	11 30601313 43.87	11 30602311 37.10	11 30603323 61.60	11 30604323 29.40	
11 30605331 23.58	11 30606331 23.40	11 30607343 53.94	11 30608341 88.90	11 30609353 127.36	11 30610353 34.50	
11 30611363 65.00	11 30612363 85.20	11 30613373 105.56	11 30614373 78.90	11 30615383 118.25	11 30616383 26.95	
11 30617393 31.50	11 31001313 559.35	11 31002313 860.95	11 31003323 481.29	11 31101313 966.62	11 31102313 958.65	
11 311033231051.34	11 31201313 839.37	11 31202313 1147.44	11 312033231509.58	11 31301313 882.33	11 31302313 1801.60	
11 313033231732.64	11 31401313 726.80	11 31402313 610.72	11 314033236435.77	11 31501313 490.16	11 31502313 578.02	
11 31503323 987.56	11 31601313 78.00	11 31602313 78.00	11 31603323 120.00	11 31606323 72.00	11 31611333 75.00	
11 31612333 75.00	11 31613343 65.00	11 31616343 60.00	11 31619353 79.00	11 31623363 160.00	11 31626353 105.00	
11 31701111 16.91	11 31702113 14.25	11 31703121 14.90	11 31704121 23.90	11 31705138 10.15	11 31706131 22.90	
11 31801111 24.90	11 31802111 75.00	11 31803121 41.90	11 31804121 2.87	11 31805138 23.76	11 31806131 11.90	
11 319013136990.00	11 319023134699.00	11 31903323 3495.00	11 319043234200.00	11 31905333 3799.00	11 31906333 2395.00	
11 319073435250.00	11 319083434259.00	11 31909353 2245.00	11 319101513724.00	11 31911161 4100.00	11 31912161 4250.00	
11 320013138500.00	11 320023137899.00	11 32003323 3995.00	11 320043236000.00	11 32005333 6959.00	11 32006333 4789.00	
11 320071488950.00	11 320081488900.00	11 32101313 2390.00	11 321023131409.00	11 32103323 1149.00	11 32104323 3500.00	
11 321053331675.00	11 32106333 589.00	11 32107141 2200.00	11 32201111 160.95	11 32202318 145.00	11 32203121 91.90	
11 32204121 179.00	11 32205338 149.00	11 32206131 159.00	11 32207141 167.90	11 32208141 210.00	11 32301313 118.60	
11 32302313 84.40	11 32303323 92.20	11 32401111 268.00	11 32402111 299.00	11 32403121 174.00	11 32501311 339.00	
11 32502313 179.00	11 32503121 369.00	11 32504321 444.00	11 32505333 283.00	11 32506331 259.00	11 32601313 2399.00	
11 326023132015.00	11 3260332312590.00	11 32701313 30.00	11 32702313 30.00	11 32703323 30.00	11 32706323 35.00	
11 32707333 38.00	11 32708333 33.00	11 32709343 33.00	11 32801313 85.00	11 32802313 100.00	11 32803323 50.00	
11 32804323 75.00	11 32805333 85.00	11 32806333 58.00	11 32901313 25.00	11 32902313 40.00	11 32903323 40.00	
11 33101313 430.00	11 33102313 420.00	11 33103323 483.33	11 33104323 380.00	11 33105333 260.00	11 33106333 480.00	
11 33201111 269.00	11 33202111 173.00	11 33203121 149.00	11 33301313 2.00	11 33302313 4.00	11 33303323 1.00	
11 33304323 7.00	11 33305333 5.00	11 33306333 5.00	11 33401313 20.00	11 33402313 15.00	11 33403323 20.00	
11 33404321 20.00	11 33405133 15.00	11 33406133 15.00	11 33501111 229.00	11 33502111 449.00	11 33503121 505.00	
11 33504323 525.00	11 3360111111150.00	11 33602111 399.00	11 33603121 565.00	11 33604121 1249.00	11 33701111 47.90	
11 33702111 45.00	11 33703121 48.00	11 33704121 40.50	11 33801111 33.50	11 33802111 29.90	11 33803121 49.00	
11 33804121 249.00	11 33901111 17.30	11 33902111 12.90	11 33903121 28.90	11 33904121 62.90	11 34001111 35.90	
11 34002111 42.00	11 34003121 33.20	11 34004121 42.80	11 34101111 28.50	11 34102111 43.50	11 34103121 23.50	
11 34104121 22.00	11 34201313 35.00	11 34202313 35.00	11 34203323 30.00	11 34301313 1991.00	11 34302313 1345.00	
11 343033232777.85	11 343043232448.00	11 34401313 3.00	11 34403323 3.00	11 34405333 3.00	11 34406313 3.00	
11 34601313 65.00	11 34602313 353.00	11 34603323 147.00	11 34604323 70.00	11 34605333 185.00	11 34606333 8.00	
11 34701313 65.90	11 34703323 27.88	11 34704313 38.57	11 34706323 22.85	11 34901313285851.00	11 34902313221000.00	
11 34903323146938.00	11 34904323212189.00	11 34905333 71322.0011 34906333	140000.0011 34907343	158786.0011 34908343	112300.00	
11 34909353345985.00	11 350013131299.00	11 35002313 1319.00	11 350033231950.00	11 35004323 1189.00	11 35005333 1790.00	
11 350063331350.00	11 35101313 4.98	11 35102313 5.49	11 35201313 21.14	11 35202313 28.72	11 35203323 21.14	
11 35204323 28.72	11 35205333 21.14	11 35206333 20.08	11 35207343 73.11	11 35208343 73.11	11 35209353 66.67	
11 35301313 24.00	11 35302313 24.00	11 35303323 27.00	11 35401313 803.85	11 35402313 1400.00	11 35403323 780.00	
11 35404323 380.00	11 35405333 625.00	11 35406333 423.00	11 35501313 373.00	11 35502313 379.00	11 35503323 199.00	
11 35601313 638.00	11 35602313 518.90	11 35603323 1075.36	11 35604323 431.20	11 35605333 533.20	11 35606333 715.86	
11 35701313 474.95	11 35702313 494.95	11 35703323 474.95	11 35704323 474.95	11 35705333 825.70	11 35706333 474.95	
11 36001313 201.19	11 363013134562.44	11 36302313 4285.41	11 363033234562.44	11 36304323 4285.41	11 36305333 4562.44	
11 363063334285.41	11 363073434562.44	11 36308343 4285.41	11 363093534562.44	11 36401090 1821.37	11 36403090 316.25	
11 36404090 788.67	11 36405090 294.53	11 36407090 817.30	11 36409091 505.00	11 36410090 400.00	11 36411091 340.00	
11 36412091 550.00	11 36413090 40.00	11 36414090 190.90	11 36415090 219.90	11 36416090 648.50	11 36417090 25.30	
11 36418090 75.00	11 36419090 5.00	11 36509100 11.96	11 36509200 32.46	11 36509300 77.00	11 36509400 475.11	
11 36601313 4.63	11 36602313 4.63	11 36604323 2.50	11 36605323 2.50	11 36701313 4.60	11 36702313 4.60	
11 36703323 4.60	11 36801311 27.00	11 36802313 25.00	11 36803121 35.43	11 36804321 30.44	11 36805333 26.00	
11 36806331 29.50	11 36901313 3.00	11 36902313 3.00	11 36903323 3.00	11 36904323 3.00	11 37001300 19.00	
11 37001301 37.00	11 37101313 60.00	11 37102313 100.00	11 37103323 70.00	11 37104323 25.00	11 37105313 15.00	
11 37106323 20.00	11 3760131311629.35	11 37701313 256.00	11 37702313 103.00	11 37703323 725.00	11 37704313 123.50	
11 37705313 36.50	11 37706313 57.50	11 37707323 220.00	11 37708323 250.00	11 37709323 494.50	11 37801313 3375.31	
11 3800131312100.00	11 3800231315699.00	11 38003323 7500.00	11 381013132357.00	11 38201313 234.10	11 38301313 7.45	
11 38302313 3.71	11 38303323 7.45	11 38304323 3.71	11 38305333 7.45	11 38306333 3.71	11 38307343 7.45	
11 38308343 3.71	11 38309353 7.45	11 38310353 7.45	11 38401313 28.10	11 38402313 18.80	11 38403323 28.10	
11 38404323 18.80	11 38405333 46.12	12 00101300 4.50	12 00102300 4.50	12 00201100 4.55	12 00202100 4.95	
12 00301300 4.20	12 00302300 4.20	12 00401300 4.20	12 00501100 22.35	12 00502100 23.06	12 00601100 5.38	
12 00602100 8.30	12 00603111 31.76	12 00604111 28.16	12 00604616 10.00	12 00901100 18.80	12 00902100 18.50	
12 00903111 26.16	12 00903212 14.50	12 00904111 25.15	12 01001100 22.16	12 01002100 34.33	12 01004616 27.50	
12 01101100 16.15	12 01102100 16.40	12 01103111 16.86	12 01104111 16.86	12 01104616 19.00	12 01201300 0.01	

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000					
12 01202300	0.01	12 01204111	0.01	12 01301300	0.03	12 01302300	0.03	12 01304111	0.03	12 01401100	38.00
12 01402100	50.00	12 01404616	38.00	12 01601100	16.75	12 01602100	14.50	12 01604100	16.75	12 01605100	14.50
12 01606616	15.50	12 01701100	11.60	12 01702100	8.25	12 01703515	7.50	12 01704100	11.50	12 01705300	8.00
12 01706616	8.43	12 01901100	51.96	12 01902100	58.32	12 01903111	29.50	12 01904100	51.43	12 01905100	56.14
12 01906111	30.00	12 01906616	40.53	12 02001100	44.60	12 02002300	44.60	12 02003212	48.00	12 02003515	58.00
12 02004100	48.80	12 02005100	49.90	12 02006616	48.90	12 02007100	59.90	12 02008300	60.90	12 02101200	88.50
12 02102300	102.90	12 02104616	77.00	12 02201100	34.80	12 02202300	24.90	12 02301100	32.80	12 02302100	35.90
12 02304616	36.40	12 02401100	24.00	12 02402200	22.00	12 02403212	24.00	12 02501100	18.00	12 02502100	16.00
12 02601100	43.90	12 02602100	39.90	12 02701100	45.07	12 02702100	44.90	12 02703212	38.00	12 02801100	46.70
12 02802200	45.90	12 02803812	45.50	12 02901200	62.40	12 02902300	61.90	12 03001100	19.05	12 03002200	19.50
12 03003200	19.45	12 03101200	35.80	12 03102200	28.40	12 03103212	20.00	12 03104200	24.50	12 03105200	32.90
12 03201100	40.55	12 03202100	68.70	12 03204616	104.50	12 03301100	46.50	12 03302100	60.00	12 03401100	52.00
12 03402100	37.50	12 03404616	55.22	12 03501100	46.85	12 03502100	43.90	12 03601200	27.50	12 03602200	33.50
12 03604100	315.07	12 03605100	358.00	12 03701100	62.43	12 03702100	91.00	12 03801100	25.00	12 03802100	35.50
12 03901100	33.50	12 03902100	43.70	12 04001200	31.90	12 04002100	34.90	12 04101100	92.40	12 04102100	120.40
12 04201100	32.50	12 04202100	32.90	12 04301100	129.67	12 04302100	84.90	12 04401100	175.67	12 04402200	177.90
12 04501100	16.90	12 04502200	15.65	12 04601100	18.82	12 04602100	18.35	12 04701100	40.23	12 04702100	38.50
12 04704616	41.64	12 04801100	136.19	12 04802100	79.68	12 04901100	6.50	12 04902300	6.50	12 04903717	6.50
12 04904300	7.30	12 04905300	7.30	12 04906616	6.50	12 05001300	5.00	12 05002300	6.00	12 05101100	66.39
12 05102100	59.72	12 05104616	73.28	12 05201100	96.67	12 05202100	87.78	12 05204616	79.09	12 05301100	17.07
12 05302100	22.93	12 05401100	24.94	12 05402100	23.68	12 05404616	22.54	12 05501100	44.44	12 05502100	54.44
12 05601100	28.80	12 05602300	28.00	12 05603212	24.00	12 05603515	26.00	12 05604100	29.17	12 05605200	30.53
12 05701100	80.00	12 05702100	39.90	12 05704616	48.50	12 05801100	80.40	12 05802100	47.90	12 05901100	63.90
12 05902100	62.50	12 06001100	110.00	12 06002100	67.50	12 06101100	26.67	12 06102100	32.67	12 06104616	28.33
12 06201300	50.00	12 06202300	38.00	12 06204300	50.00	12 06205300	38.00	12 06301100	9.00	12 06302300	9.00
12 06303212	8.75	12 06303515	8.25	12 06303717	8.50	12 06304121	9.00	12 06304616	8.85	12 06401100	9.50
12 06402100	8.95	12 06403212	9.50	12 06403515	9.50	12 06404100	14.95	12 06405100	9.00	12 06406616	9.95
12 06407100	15.61	12 06408100	14.75	12 06501100	13.90	12 06502100	13.50	12 06601100	14.90	12 06602100	14.40
12 06701100	32.22	12 06702100	32.78	12 06801100	2.78	12 06802100	3.00	12 06803515	2.88	12 06804616	3.03
12 06901100	4.13	12 06902100	5.15	12 06903515	5.45	12 06904616	4.07	12 07001100	5.10	12 07002100	5.53
12 07101100	5.08	12 07102100	5.43	12 07103515	5.00	12 07104616	5.35	12 07201100	9.85	12 07202100	8.98
12 07401100	17.35	12 07402100	17.25	12 07403111	16.98	12 07404111	15.65	12 07501100	6.95	12 07502100	5.78
12 07504616	5.40	12 07601100	15.75	12 07602100	13.25	12 07701100	7.57	12 07702100	7.07	12 07704616	6.65
12 07801100	9.32	12 07802100	8.10	12 07803111	9.25	12 07804111	14.93	12 08001100	8.85	12 08002100	8.77
12 08004100	7.80	12 08005100	7.83	12 08101100	27.90	12 08102100	25.43	12 08201100	20.45	12 08202100	22.88
12 08301100	3.67	12 08302100	3.75	12 08401100	14.30	12 08402100	13.25	12 08501100	4.47	12 08502100	4.05
12 08504616	4.30	12 08601100	24.38	12 08602100	23.50	12 08603111	19.38	12 08604111	21.13	12 08801100	8.05
12 08802100	7.65	12 08803515	6.70	12 08804100	8.32	12 08805100	9.02	12 08806616	7.55	12 08901100	10.55
12 08902100	10.85	12 08904616	10.50	12 09001100	14.75	12 09002300	17.45	12 09101100	10.52	12 09102100	11.20
12 09201100	16.15	12 09202100	16.08	12 09301100	4.95	12 09302100	5.05	12 09303515	4.13	12 09304616	4.30
12 09401100	9.20	12 09402300	11.50	12 09403515	8.25	12 09404100	8.25	12 09405300	11.90	12 09406616	10.37
12 09407100	13.40	12 09408300	8.50	12 09410100	10.40	12 09411300	9.50	12 09501100	19.20	12 09502300	17.80
12 09503100	16.00	12 09701100	49.90	12 09702100	109.00	12 09704100	55.00	12 09705100	105.00	12 09707100	44.50
12 09708100	112.50	12 09801100	4.95	12 09802100	4.83	12 09901100	5.30	12 09902100	4.18	12 10001200	2.48
12 10002100	2.90	12 10003100	2.60	12 10101100	4.70	12 10102100	8.43	12 10201100	7.10	12 10202100	7.60
12 10301100	6.55	12 10302100	9.38	12 10401100	11.11	12 10402100	11.53	12 10403200	11.50	12 10501100	17.78
12 10502100	10.79	12 10504616	11.04	12 10601100	18.25	12 10701100	15.63	12 10702100	18.75	12 10801100	41.71
12 10802100	40.83	12 10804100	39.03	12 10805100	40.83	12 10806616	39.03	12 10901100	6.50	12 10902100	7.50
12 10903100	7.50	12 10904100	6.50	12 10905100	7.00	12 10906100	5.95	12 10906616	6.45	12 11101100	54.40
12 11102100	54.30	12 11201300	46.00	12 11202100	76.40	12 11301100	175.00	12 11302100	159.50	12 11303100	200.00
12 11304616	199.50	12 11401100	85.87	12 11402100	48.61	12 11501100	57.50	12 11502100	58.75	12 11504616	61.25
12 11601100	450.00	12 11602100	666.67	12 11701100	18.15	12 11702100	18.15	12 11801100	20.93	12 11802100	27.86
12 11804616	23.96	12 11901100	46.92	12 11902100	44.17	12 11904616	47.28	12 12001100	3.20	12 12002100	4.40
12 12004100	2.48	12 12005100	2.95	12 12006616	5.20	12 12101100	75.56	12 12102100	65.38	12 12104616	69.62
12 12201100	54.69	12 12202100	60.16	12 12301100	30.00	12 12302100	50.00	12 12304616	58.13	12 12401100	33.91
12 12402100	34.18	12 12404616	29.09	12 12501100	35.88	12 12502100	37.35	12 12601100	104.47	12 12602100	108.57
12 12604616	91.43	12 12701100	170.00	12 12702100	67.50	12 12703111	43.20	12 12704111	45.20	12 12704616	40.00
12 12801100	47.79	12 12802100	60.18	12 12804100	47.78	12 12804616	38.82	12 12805100	37.06	12 12901300	46.50
12 12902300	30.50	12 13001300	90.00	12 13002300	100.00	12 13101300	100.00	12 13102300	120.00	12 13201300	7.61
12 13202300	7.61	12 13203717	9.86	12 13204300	6.40	12 13205300	9.01	12 13206300	7.50	12 13208616	6.60
12 13301100	17.61	12 13302100	19.60	12 13304616	15.87	12 13401100	18.49	12 13402100	20.09	12 13403717	17.69
12 13404100	21.97	12 13405100	18.71	12 13406616	20.59	12 13407100	20.59	12 13408100	19.56	12 13501100	78.00
12 13502100	99.33	12 13503717	107.00	12 13504100	62.00	12 13505100	87.35	12 13506616	107.87	12 13601300	84.00
12 13602100	90.00	12 13603717	150.00	12 13604300	47.00	12 13605100	114.89	12 13606616	95.50	12 13607100	78.99
12 13608100	66.00	12 13701100	69.33	12 13702100	66.00	12 13704100	50.67	12 13705100	52.67	12 13706616	39.50
12 13801100	76.00	12 13802100	103.28	12 13804616	76.50	12 13901100	110.00	12 13902100	139.60	12 13903717	84.00
12 13904100	87.00	12 13905100	82.95	12 14001300	4.50	12 14002300	4.50	12 14004300	10.50	12 14005300	10.50
12 14006616	9.00	12 14007300	8.50	12 14008300	8.50	12 14101100	5.58	12 14102100	6.43	12 14301200	74.10
12 14302200	86.50	12 14303200	59.40	12 14501200	19.90	12 14502200	11.85	12 14503200	12.90	12 14601200	10.40
12 14602200	10.67	12 14603200	11.00	12 14701200	6.98	12 14702200	9.12	12 14703300	5.00	12 14801200	3.50
12 14802200	7.60	12 14803200	3.48	12 14804200	2.90	12 15003100	23.68	12 15004100	20.50	12 15101300	51.90
12 15102300	61.70	12 15103300	22.50	12 15104300	17.20	12 16001300	18.00	12 16002300	17.50	12 16004300	13.50
12 16005300	13.50	12 16101300	9.00	12 16102300	4.50	12 16104300	16.50	12 16105300	45.00	12 16201300	20.00
12 16202300	20.00	12 16204300	22.50	12 16205300	18.50	12 16301300	65.00	12 16302300	65.00	12 16304300	47.50
12 16305300	50.00	12 16401300	449.40	12 17001100	14.50	12 17002100	18.50	12 17004100	18.70	12 17005100	19.45
12 17006616	17.50	12 17101100	13.75	12 17102300	13.00	12 17104100	13.05	12 17105100	13.00	12 17106616	16.25
12 17201100	17.00	12 17202100	6.84	12 17204616	8.06	1					

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
12 17502100	3.88	12 17504616	3.45	12 17601100	5.00	12 17602100	10.65	12 17604616	26.90	12 17701300	1.00	
12 17702300	1.00	12 17704300	1.00	12 17705300	1.00	12 17801300	25.00	12 17802300	52.90	12 18001100	3.50	
12 18002100	4.80	12 18004616	4.70	12 18101300	537.72	12 18102300	253.49	12 18103300	603.93	12 18104300	271.90	
12 18201300	48.00	12 18202300	36.00	12 18204300	48.00	12 18205300	36.00	12 19001300	30.67	12 19002300	32.66	
12 19004300	38.00	12 19005300	37.33	12 19006616	32.00	12 19101100	20.00	12 19102300	25.00	12 19104100	3.70	
12 19105300	8.30	12 19106616	44.90	12 19201300	18.50	12 19202300	20.01	12 19203818	250.00	12 19301100	123.75	
12 19302300	149.50	12 19304100	125.00	12 19305300	119.20	12 19306616	117.60	12 19401300	32.90	12 19402300	189.50	
12 19404300	19.82	12 19405300	23.17	12 19406616	86.44	12 19501300	317.50	12 19502100	35.90	12 19504616	20.00	
12 19601300	61.70	12 19602300	41.50	12 19603818	66.90	12 19604300	16.50	12 19605300	18.72	12 19606616	68.90	
12 19607300	97.50	12 19608300	45.00	12 19701300	77.50	12 19702300	62.56	12 19703818	790.00	12 19704300	57.90	
12 19705300	54.20	12 19707300	67.50	12 19708300	77.60	12 19801100	17.00	12 19802100	19.50	12 19804616	20.90	
12 19901100	44.50	12 19902100	48.95	12 19904616	48.85	12 20001300	30.00	12 20002300	30.00	12 20003300	30.00	
12 20101300	85.00	12 20102300	120.00	12 20104300	50.00	12 20105300	65.00	12 20107300	45.00	12 20108300	35.00	
12 20201300	28.00	12 20202300	25.00	12 20204300	28.00	12 20205300	25.00	12 20301100	9.60	12 20302100	8.60	
12 20303100	13.80	12 20304100	12.65	12 21001300	230.33	12 21002100	215.33	12 21101300	241.93	12 21102100	259.33	
12 21103313	308.00	12 21104313	367.74	12 21301300	260.33	12 21302100	243.66	12 21304300	255.33	12 21305100	229.33	
12 21307300	305.33	12 21308100	310.70	12 21401300	34.77	12 21402100	36.56	12 21501300	35.33	12 21502100	36.23	
12 21601300	30.18	12 21602100	35.33	12 21701300	432.00	12 21702100	682.00	12 21704300	699.00	12 21705300	306.33	
12 21801300	1999.00	12 21802300	1249.31	12 21804300	1231.67	12 21805300	1107.26	12 21901300	149.00	12 21902100	169.00	
12 22001300	124.00	12 22002100	133.30	12 22101300	129.30	12 22102100	129.54	12 22103313	143.23	12 22104311	142.13	
12 22301300	91.67	12 22302100	104.90	12 22401300	29.54	12 22402100	31.10	12 22501300	142.00	12 22502100	149.90	
12 22601300	250.50	12 22602300	243.00	12 22701300	472.33	12 22702100	423.33	12 22704300	399.00	12 22705300	1018.64	
12 22707300	582.33	12 22708300	738.00	12 22801300	555.60	12 22802100	315.30	12 22804300	295.66	12 22805100	245.33	
12 22901300	186.33	12 22902100	257.33	12 23001300	327.00	12 23002100	277.69	12 23003313	299.00	12 23004317	279.00	
12 23201300	259.00	12 23202100	195.00	12 23301300	445.66	12 23302100	480.00	12 23401300	125.67	12 23402100	155.00	
12 23501300	93.33	12 23502100	125.01	12 23504300	144.33	12 23505100	107.56	12 23601300	35.16	12 23602100	45.24	
12 23604300	11.90	12 23605100	18.39	12 23607300	18.23	12 23608100	36.60	12 23701300	255.60	12 23702100	309.60	
12 23801300	175.66	12 23802100	185.85	12 23901300	235.66	12 23902100	145.90	12 24001300	185.70	12 24002300	224.00	
12 24101300	25.57	12 24102100	28.90	12 24201300	99.90	12 24202100	191.50	12 24301300	28.57	12 24302100	33.23	
12 24401200	75.00	12 24402200	85.00	12 24404200	105.00	12 24405200	89.00	12 24501300	311.00	12 24502300	324.00	
12 24503300	293.00	12 24504300	295.33	12 24505300	281.66	12 24506300	266.66	12 24507818	367.66	12 24601300	382.67	
12 24602300	220.66	12 24603300	252.33	12 24604300	213.66	12 24605300	165.33	12 24606300	210.33	12 24701300	179.66	
12 24702300	202.33	12 24703300	143.66	12 24704300	217.00	12 24705111	189.90	12 24705818	217.08	12 24801300	173.00	
12 24802300	224.00	12 24804111	312.00	12 24901300	22.50	12 24902300	30.00	12 24904300	55.00	12 24905300	50.00	
12 25001300	250.00	12 25002100	574.50	12 25003818	699.00	12 25101300	824.00	12 25102300	350.00	12 25103323	989.00	
12 25103818	300.00	12 25104111	459.00	12 25201300	65.66	12 25202300	65.66	12 25204300	0.95	12 25205300	0.95	
12 25301300	59.00	12 25302300	55.00	12 25304300	38.50	12 25305300	70.00	12 25401300	17.90	12 25402300	22.43	
12 25403300	20.43	12 26201100	279.00	12 26202300	290.00	12 26203818	319.00	12 26204616	129.00	12 26301100	50.00	
12 26302300	45.00	12 26303818	419.00	12 26304100	155.00	12 26305300	125.00	12 26306616	317.00	12 26307300	184.60	
12 26308300	95.00	12 26401300	6365.00	12 26402300	6250.00	12 26403300	5550.00	12 26405818	5550.00	12 26501300	5750.00	
12 26502300	6250.00	12 26503818	186150.00	12 26504300	6550.00	12 26505300	6150.00	12 26601300	6350.00	12 26602300	5950.00	
12 26603818	7399.00	12 26604300	6550.00	12 26605300	6250.00	12 26701300	2850.00	12 26702300	2750.00	12 26704300	4935.00	
12 26705300	3550.00	12 26801300	865.00	12 26802300	679.00	12 26803818	395.00	12 26804300	855.00	12 26805300	550.00	
12 26806616	485.00	12 26901300	385.00	12 26902300	429.00	12 26903300	375.00	12 26904616	390.00	12 26905818	385.00	
12 27001300	4950.00	12 27002300	7999.00	12 27003818	8762.00	12 27101300	2860.00	12 27102300	2100.00	12 27201300	13550.00	
12 27202300	13500.00	12 27203818	13500.00	12 27301300	6550.00	12 27302300	9998.00	12 27303818	9899.00	12 27401300	3750.00	
12 27402300	3998.00	12 27403818	83500.00	12 27501300	14437.45	12 27502300	11899.00	12 27601300	179.00	12 27602100	234.00	
12 27603818	603.15	12 27604300	215.00	12 27605100	234.00	12 27606616	249.00	12 27701200	550.00	12 27702100	420.00	
12 27704100	264.00	12 27705100	389.00	12 27706616	274.00	12 27707300	359.00	12 27708100	315.00	12 27801300	32.23	
12 27802100	24.40	12 27803818	312.00	12 27901100	59.90	12 27902100	140.00	12 27903818	145.00	12 27904616	145.00	
12 28001300	319.00	12 28002100	299.00	12 28003828	429.00	12 28004100	215.00	12 28005100	299.00	12 28006616	210.00	
12 28101300	4.00	12 28102300	11.80	12 28104300	150.00	12 28105300	319.00	12 28201300	1644.00	12 28202300	1050.00	
12 29001300	90.05	12 29002300	23.50	12 29004300	32.00	12 29005300	76.90	12 29101300	48.50	12 29102300	21.80	
12 29104300	45.60	12 29105300	60.00	12 29107300	57.40	12 29108300	22.00	12 29201300	43.50	12 29202300	52.00	
12 29203300	35.00	12 29204300	49.00	12 29205300	270.00	12 29206300	23.00	12 29301300	33.00	12 29302300	18.00	
12 29303300	80.55	12 29304300	2.20	12 29305300	20.88	12 29401300	50.55	12 29402300	62.90	12 29404300	33.85	
12 29405300	31.05	12 29501300	30.00	12 29502300	24.20	12 29504300	54.50	12 29505300	33.00	12 29601300	33.70	
12 29602300	36.00	12 29604300	31.00	12 29605300	37.50	12 29801300	200.00	12 29802300	175.00	12 29901300	100.00	
12 29902300	140.00	12 30001300	1023.50	12 30002300	436.45	12 30101300	35000.00	12 30102300	6000.00	12 30201300	75.00	
12 30202300	80.50	12 30302300	1285.00	12 30303300	3900.00	12 30304317	390.00	12 30305313	591.00	12 30401100	29.50	
12 30402100	8.60	12 30403300	25.20	12 30404300	14.50	12 30501300	212.70	12 30502300	43.00	12 30503300	48.00	
12 30504300	46.20	12 30601300	158.00	12 30602300	54.50	12 30603300	88.00	12 30604300	35.90	12 30605300	26.30	
12 30606300	25.00	12 30607300	88.95	12 30608300	140.10	12 31001300	812.64	12 31002300	207.28	12 31101300	902.76	
12 31102300	859.60	12 31201300	958.46	12 31202300	1074.72	12 31301300	1174.28	12 31302300	1297.38	12 31401300	1536.27	
12 31402300	1628.96	12 31501300	361.40	12 31502300	492.36	12 31601300	90.50	12 31602300	85.00	12 31611300	85.00	
12 31612300	118.00	12 31701300	12.50	12 31702300	12.50	12 31704300	12.50	12 31705300	14.50	12 31706111	16.00	
12 31706616	14.50	12 31801300	175.00	12 31802300	2.75	12 31804300	22.50	12 31805300	23.00	12 31901300	3995.00	
12 31902300	4665.00	12 31903414	43900.00	12 31904300	3635.00	12 31905300	3399.00	12 31906111	2999.00	12 31907300	5000.00	
12 31908300	4179.00	12 32001300	5595.00	12 32002300	3350.00	12 32004300	5950.25	12 32005300	4895.00	12 32101300	785.00	
12 32102300	1814.00	12 32104300	1165.00	12 32105300	1850.00	12 32201300	115.00	12 32202300	94.90	12 32204300	103.00	
12 32205300	159.00	12 32206131	179.00	12 32206616	244.00	12 32301300	88.20	12 32302300	89.50	12 32303323	63.00	
12 32304111	59.50	12 32401300	96.00	12 32402300	229.00	12 32403323	218.00	12 32404121	109.00	12 32501300	135.00	
12 32502300	1											

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000			
12 33605818 569.00	12 33701200 12.47	12 33702200 17.50	12 33704616 39.90	12 33801200 35.00	12 33802200 249.00				
12 33803200 64.90	12 33901300 49.90	12 33902300 44.90	12 33903100 23.90	12 34001200 88.25	12 34002200 85.88				
12 34003200 96.27	12 34101300 389.17	12 34102300 136.00	12 34103300 6.41	12 34201300 17.00	12 34202300 20.00				
12 343013001410.66	12 343023003427.47	12 34401300 2.20	12 34405300 2.20	12 34601300 221.00	12 34605300 295.00				
12 34701300 92.00	12 34704300 58.00	12 34901300210377.00	12 34902300174610.00	12 34903300 157610.0012	34904300 230085.00				
12 3490530072079.00	12 34906300136620.00	12 35001300 950.00	12 35002300 950.00	12 35004300 1211.00	12 35005300 1299.00				
12 350061111399.00	12 35101300 5.48	12 35102300 4.98	12 35103300 4.98	12 35201300 22.20	12 35202300 36.00				
12 35204300 36.32	12 35205300 26.21	12 35206111 30.13	12 35206616 28.95	12 35207300 66.44	12 35208300 66.11				
12 35301300 19.00	12 35302300 10.00	12 35401300 264.50	12 35402300 240.00	12 35404300 248.00	12 35405300 190.00				
12 35501300 115.00	12 35502300 165.50	12 35601300 795.00	12 35602300 650.00	12 35604300 425.00	12 35605300 921.65				
12 35701300 550.00	12 35702300 475.00	12 35704300 475.00	12 35705300 465.00	12 36001300 209.91	12 36301300 1755.87				
12 36302300 630.14	12 363033001755.87	12 36304300 630.14	12 363053001755.87	12 36306300 630.14	12 36402090 531.10				
12 36403090 260.00	12 364040902417.50	12 36405090 230.00	12 36406090 248.31	12 36407090 2250.00	12 36409091 1730.00				
12 36410090 685.00	12 364110911850.00	12 36412091 430.00	12 36413090 97.15	12 36414090 415.00	12 36415090 315.50				
12 36416090 415.00	12 36417090 29.00	12 36418090 78.50	12 36419090 20.75	12 36509100 11.25	12 36509200 31.31				
12 36509300 77.05	12 36509400 513.36	12 36601300 5.03	12 36602300 5.03	12 36604300 2.72	12 36605300 2.72				
12 36701300 3.00	12 36702300 3.00	12 36801300 15.88	12 36802300 35.40	12 36804300 30.86	12 36805300 51.00				
12 36901300 2.20	12 36902300 2.20	12 36903300 2.20	12 36904300 2.20	12 37001300 30.00	12 37101300 120.00				
12 37102300 5.00	12 37103300 5.00	12 37105313 15.00	12 37106313 20.00	12 3760130011575.86	12 37701300 245.00				
12 37702300 825.00	12 37703313 28.00	12 37704313 34.75	12 37705313 77.00	12 37706313 57.50	12 37801300 3374.99				
12 380013003750.00	12 380023006000.00	12 38101300 2244.06	12 38201300 215.36	12 38301300 7.45	12 38302300 3.71				
12 38303300 7.45	12 38304300 3.71	12 38305300 7.45	12 38306300 3.71	12 38307300 7.45	12 38308300 3.71				
12 38309300 7.45	12 38310300 7.45	12 38401300 28.10	12 38402300 18.80	12 38403300 28.10	12 38404300 18.80				
12 38405300 31.92	13 00101200 3.00	13 00102200 3.00	13 00201300 4.75	13 00202100 4.75	13 00301300 4.00				
13 00302300 4.00	13 00401300 3.93	13 00501100 62.77	13 00502100 25.63	13 00601300 7.90	13 00602100 4.20				
13 00604100 7.40	13 00604141 18.13	13 00605151 29.90	13 00901300 15.30	13 00902100 14.71	13 00903131 21.90				
13 00904141 19.09	13 00905454 9.95	13 00906464 11.60	13 01001100 33.10	13 01002100 23.47	13 01003434 24.86				
13 01101100 16.18	13 01102100 16.18	13 01103131 16.27	13 01104141 16.27	13 01105444 15.40	13 01201300 7.94				
13 01202200 8.19	13 01301300 19.02	13 01302200 16.74	13 01303300 15.10	13 01304100 17.14	13 01401100 47.62				
13 01402100 41.48	13 01601100 11.00	13 01602300 11.00	13 01604100 14.75	13 01605300 9.50	13 01701100 6.50				
13 01702100 5.20	13 01702454 6.90	13 01704200 6.00	13 01705200 6.00	13 01901300 51.25	13 01902100 58.39				
13 01904100 53.33	13 01905100 51.43	13 01905151 26.25	13 01906161 24.25	13 01907171 23.78	13 01908181 44.08				
13 01909494 31.43	13 02001200 55.43	13 02002200 55.65	13 02004200 41.50	13 02005100 55.65	13 02006200 39.50				
13 02007171 55.00	13 02007200 55.65	13 02101200 50.00	13 02102200 97.50	13 02103131 109.18	13 02201200 20.00				
13 02202200 24.90	13 02203131 44.45	13 02204242 25.00	13 02301200 40.00	13 02302100 50.43	13 02303131 48.13				
13 02304242 34.00	13 02401200 32.00	13 02402200 15.50	13 02501200 18.00	13 02502100 14.00	13 02601200 36.00				
13 02602100 49.90	13 02603131 48.50	13 02701200 40.00	13 02702100 48.90	13 02703131 44.90	13 02801200 34.00				
13 02802200 49.90	13 02901200 42.00	13 02902200 54.00	13 02903131 61.15	13 03001200 23.02	13 03002200 25.52				
13 03003300 45.00	13 03004200 45.00	13 03005151 20.50	13 03101200 37.63	13 03102200 37.90	13 03104200 24.50				
13 03105151 23.92	13 03105200 26.45	13 03201100 132.95	13 03202100 50.80	13 03203131 71.85	13 03204747 65.00				
13 03205454 62.95	13 03301100 49.10	13 03302100 48.22	13 03401100 34.50	13 03402100 24.61	13 03501100 48.33				
13 03502100 48.89	13 03601200 34.00	13 03602200 59.90	13 03604200 80.00	13 03605200 55.00	13 03701100 42.90				
13 03702100 44.15	13 03801100 34.35	13 03802100 34.35	13 03901100 45.60	13 03902100 57.20	13 04001200 68.00				
13 04002200 70.00	13 04101200 76.25	13 04102200 80.00	13 04201200 40.00	13 04202200 48.75	13 04301200 80.00				
13 04302200 80.00	13 04401200 120.00	13 04402200 150.00	13 04501300 50.00	13 04502300 45.00	13 04601200 17.35				
13 04602300 19.94	13 04701100 51.15	13 04702200 41.18	13 04801100 141.79	13 04802100 270.59	13 04901100 7.50				
13 04902100 7.50	13 04903747 7.30	13 04904444 7.20	13 05001300 5.00	13 05002300 5.00	13 05003300 5.50				
13 05004300 5.00	13 05101300 60.22	13 05102100 59.72	13 05102444 56.00	13 05103434 52.51	13 05201100 96.36				
13 05202300 87.22	13 05301100 16.68	13 05302100 16.34	13 05303434 15.44	13 05401100 24.13	13 05402100 24.00				
13 05501100 52.00	13 05502300 52.22	13 05601200 25.40	13 05602200 20.00	13 05604200 27.20	13 05605200 32.89				
13 05701300 84.65	13 05702100 99.55	13 05703131 53.50	13 05704747 95.00	13 05705454 65.00	13 05801200 75.79				
13 05802200 102.00	13 05901200 114.90	13 05902100 57.00	13 05903131 30.60	13 05904545 24.00	13 05905454 122.28				
13 06001100 92.50	13 06002100 114.90	13 06101100 30.00	13 06102100 28.67	13 06201300 40.50	13 06202300 68.00				
13 06204300 5.00	13 06205300 7.00	13 06301200 9.40	13 06302300 8.76	13 06303100 9.16	13 06304200 8.85				
13 06305151 9.00	13 06306767 9.52	13 06401100 9.00	13 06402100 8.70	13 06404100 14.79	13 06405300 15.60				
13 06407100 14.30	13 06407474 10.40	13 06408100 14.90	13 06408484 12.45	13 06501100 13.17	13 06502100 13.90				
13 06601200 14.25	13 06602200 11.00	13 06603131 15.63	13 06701300 38.89	13 06702100 42.22	13 06801200 4.75				
13 06802100 3.67	13 06803100 3.80	13 06804100 4.10	13 06805555 3.50	13 06901100 5.84	13 06902200 5.93				
13 06903131 4.10	13 06904545 5.25	13 07001200 3.98	13 07002100 4.66	13 07101200 3.00	13 07102200 3.26				
13 07103131 2.89	13 07104545 3.50	13 07201200 6.75	13 07202200 4.06	13 07401100 20.50	13 07402200 16.85				
13 07403232 16.95	13 07404141 15.45	13 07405151 18.63	13 07406565 22.25	13 07501200 4.50	13 07502200 4.79				
13 07503131 4.19	13 07504343 4.00	13 07601200 13.51	13 07602100 15.99	13 07603333 17.00	13 07701200 6.30				
13 07702100 6.51	13 07703535 6.78	13 07801200 9.75	13 07802200 8.56	13 07803131 6.75	13 07804141 8.42				
13 07805555 10.00	13 08001200 6.25	13 08002100 4.50	13 08004200 5.55	13 08005200 5.20	13 08101200 23.75				
13 08102200 29.90	13 08201200 22.38	13 08202100 21.61	13 08203535 27.00	13 08301200 3.16	13 08302100 3.19				
13 08303131 4.35	13 08304545 3.83	13 08402100 14.30	13 08501200 5.01	13 08502100 7.29	13 08601100 23.99				
13 08602100 22.47	13 08603131 21.53	13 08604141 23.06	13 08801200 7.96	13 08802200 9.00	13 08804200 7.50				
13 08805100 7.96	13 08805555 9.25	13 08901200 8.00	13 08902100 9.90	13 08903100 9.88	13 08904100 12.40				
13 08905200 10.25	13 08906200 11.25	13 08907171 9.95	13 08908585 11.25	13 09001200 21.25	13 09002200 21.09				
13 09101200 8.48	13 09102100 12.23	13 09103535 11.88	13 09201200 14.86	13 09202200 14.94	13 09301200 3.69				
13 09302200 4.07	13 09303131 4.59	13 09304545 5.00	13 09401200 12.00	13 09402200 11.00	13 09402404 9.85				
13 09404200 12.00	13 09405200 10.00	13 09407200 10.00	13 09408200 10.00	13 09409191 18.20	13 09410200 12.00				
13 09411200 11.00	13 09501200 10.00	13 09502200 10.00	13 09503200 18.00	13 09701200 24.00	13 09702100 33.00				
13 09704200 24.00	13 09705100 30.63	13 09707200 40.00	13 09707575 33.50	13 09708100 50.00	13 09801200 5.38				
13 09802200 6.13	13 09803535 6.00	13 09901200 6.94	13 09902100 15.80	13 10001200 3.25	13 10002200 6.26				
13 10003535 7.00	13								

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
13 10702100	22.22	13 10801100	36.37	13 10802100	41.29	13 10804100	36.35	13 10805100	27.33	13 10901100	5.35	
13 10901300	6.60	13 10902300	6.60	13 10903200	5.50	13 10903300	6.00	13 10904300	5.35	13 11101100	53.24	
13 11102100	31.25	13 11201300	70.00	13 11202300	60.00	13 11301100	182.00	13 11302100	206.00	13 11302444	154.00	
13 11401100	40.14	13 11501100	46.13	13 11502100	52.65	13 11503434	34.55	13 11601100	633.33	13 11602100	337.50	
13 11701200	50.00	13 11702100	39.00	13 11801100	26.90	13 11802100	21.40	13 11901100	37.23	13 11902100	49.88	
13 11902444	39.65	13 12001200	2.00	13 12002200	2.50	13 12004200	2.60	13 12005300	4.80	13 12101100	80.89	
13 12102100	77.33	13 12201100	56.56	13 12202100	56.56	13 12301100	55.00	13 12302100	63.32	13 12303434	73.28	
13 12304444	35.32	13 12401300	27.06	13 12402100	31.33	13 12501100	33.53	13 12502100	28.82	13 12601100	39.44	
13 12602100	17.86	13 12603434	18.92	13 12701100	99.84	13 12702100	92.36	13 12703131	50.00	13 12704141	49.00	
13 12705757	65.00	13 12706767	107.69	13 12801300	44.69	13 12802100	43.36	13 12804300	44.69	13 12805100	37.06	
13 12901300	50.00	13 12902100	52.00	13 13001300	140.00	13 13002100	100.00	13 13101300	100.00	13 13102100	100.00	
13 13201300	10.42	13 13202300	9.00	13 13204300	5.70	13 13205300	9.00	13 13206300	6.40	13 13206767	6.67	
13 13207777	14.08	13 13301100	16.49	13 13302100	19.10	13 13401300	15.54	13 13402300	20.59	13 13404300	18.29	
13 13405300	21.54	13 13405757	13.05	13 13406767	21.54	13 13407100	15.89	13 13408100	15.29	13 13501300	104.00	
13 13502100	141.33	13 13504300	74.42	13 13505100	92.23	13 13601300	81.91	13 13602100	78.07	13 13604300	71.01	
13 13605100	57.50	13 13607300	106.07	13 13608300	105.57	13 13701300	96.87	13 13702100	65.47	13 13704300	51.33	
13 13705100	51.33	13 13801100	117.79	13 13802100	59.00	13 13901300	193.62	13 13902100	112.27	13 13904300	244.80	
13 13905100	79.71	13 14001300	7.00	13 14002100	4.50	13 14004300	11.00	13 14005100	11.50	13 14007300	10.00	
13 14007777	8.00	13 14008100	11.00	13 14101200	7.00	13 14102100	4.51	13 14301100	55.70	13 14302100	103.60	
13 14501100	11.04	13 14502200	11.02	13 14601100	9.21	13 14602200	9.40	13 14701100	4.43	13 14702200	4.54	
13 14801100	3.70	13 14802200	11.02	13 14803535	7.13	13 15001100	22.29	13 15002100	93.94	13 15101100	80.00	
13 15102100	87.00	13 16001300	18.15	13 16002300	28.00	13 16004300	18.15	13 16005300	14.00	13 16006300	15.00	
13 16007300	32.46	13 16101300	22.00	13 16102300	37.00	13 16104300	18.00	13 16105300	16.00	13 16201300	8.00	
13 16202300	9.00	13 16204300	12.00	13 16205300	17.00	13 16301300	45.00	13 16302300	76.00	13 16304300	45.00	
13 16305300	46.00	13 16306300	45.00	13 16307300	60.00	13 16401300	603.23	13 17001100	11.80	13 17002200	23.00	
13 17004100	21.11	13 17005200	16.75	13 17005454	14.97	13 17006464	9.95	13 17101100	11.88	13 17102200	12.25	
13 17104100	12.75	13 17105200	18.67	13 17105454	12.00	13 17201100	7.05	13 17202100	8.48	13 17203434	10.78	
13 17301100	21.60	13 17302100	12.60	13 17401100	36.30	13 17402200	39.60	13 17404100	63.00	13 17405300	36.30	
13 17501100	14.50	13 17502100	3.50	13 17503131	12.00	13 17504444	6.90	13 17505454	8.95	13 17601100	12.65	
13 17602100	11.00	13 17603434	17.50	13 17701100	1.00	13 17702200	1.00	13 17704100	1.00	13 17705200	1.00	
13 17801100	40.00	13 17802300	42.00	13 17804100	29.90	13 17805100	59.90	13 17805656	325.00	13 18001100	3.00	
13 18002300	3.50	13 18101300	800.00	13 18102300	750.00	13 18103300	700.00	13 18104300	800.00	13 18201300	50.00	
13 18202300	50.00	13 18204300	55.00	13 18205300	50.00	13 19001100	36.67	13 19002300	29.67	13 19002464	32.67	
13 19004100	30.00	13 19005300	36.67	13 19101100	2.75	13 19102300	3.40	13 19104100	15.90	13 19105100	36.90	
13 19201100	30.00	13 19202300	516.00	13 19301100	180.80	13 19302100	120.00	13 19302464	174.00	13 19304100	119.50	
13 19305100	226.00	13 19401100	26.56	13 19402300	108.75	13 19404100	26.06	13 19405300	100.00	13 19501100	46.50	
13 19502100	20.50	13 19601100	155.00	13 19602300	181.00	13 19604100	14.95	13 19605300	349.00	13 19607100	123.00	
13 19608300	325.00	13 19701100	335.00	13 19702300	569.00	13 19704100	125.00	13 19705300	583.00	13 19707100	225.00	
13 19708300	775.00	13 19801100	11.85	13 19802100	10.45	13 19803434	20.36	13 19804444	18.30	13 19901100	42.10	
13 19902100	39.90	13 19903434	27.91	13 19904444	39.75	13 20001300	65.00	13 20002300	70.00	13 20003300	135.00	
13 20101300	140.00	13 20102300	100.00	13 20104300	85.00	13 20105300	80.00	13 20107300	60.00	13 20108300	50.00	
13 20204300	37.50	13 20301100	15.60	13 20302100	15.30	13 21001100	364.04	13 21002300	286.00	13 21101100	391.00	
13 21102100	331.33	13 21103300	204.33	13 21104300	313.66	13 21105353	384.00	13 21106333	308.33	13 21301100	201.00	
13 21302100	313.33	13 21304100	298.00	13 21305300	339.00	13 21307100	395.48	13 21308300	313.33	13 21401100	35.25	
13 21402300	32.50	13 21501100	83.33	13 21502300	62.26	13 21601100	46.00	13 21602100	43.10	13 21701100	322.00	
13 21702300	229.00	13 21704100	280.00	13 21705300	315.00	13 21801300	1099.33	13 21802300	1182.33	13 21804300	571.00	
13 21805300	479.25	13 21901300	280.00	13 21902100	236.26	13 22001300	199.65	13 22002300	155.00	13 22101100	169.00	
13 22102100	143.33	13 22103333	166.00	13 22104343	163.66	13 22301300	82.33	13 22302300	55.00	13 22401100	33.50	
13 22402100	21.50	13 22501300	127.50	13 22601100	135.00	13 22701100	422.33	13 22702300	699.00	13 22704100	410.00	
13 22705100	269.11	13 22801100	470.00	13 22802100	313.33	13 22804100	417.66	13 22805100	313.33	13 22901300	252.00	
13 22902100	183.20	13 23001100	227.33	13 23002300	193.33	13 23003333	272.00	13 23004141	205.00	13 23201100	236.72	
13 23202100	135.00	13 23301300	583.00	13 23302300	140.00	13 23401300	191.00	13 23402100	183.35	13 23501100	88.33	
13 23502100	174.30	13 23504100	125.00	13 23505300	94.00	13 23601100	29.33	13 23602300	32.20	13 23604100	10.66	
13 23605300	19.99	13 23607100	46.00	13 23608300	31.00	13 23701100	308.00	13 23702300	187.50	13 23801300	165.00	
13 23802100	153.33	13 23901300	265.00	13 24001100	160.00	13 24002300	180.00	13 24101300	35.50	13 24102100	19.50	
13 24201300	186.35	13 24202100	165.00	13 24301300	58.00	13 24302100	29.00	13 24401300	322.00	13 24402300	90.00	
13 24404300	64.00	13 24405300	85.00	13 24501300	440.00	13 24502300	464.00	13 24503300	476.00	13 24504100	369.00	
13 24505300	298.00	13 24506300	285.00	13 24601300	373.00	13 24602100	263.33	13 24603300	188.33	13 24604300	260.00	
13 24605300	286.70	13 24606300	235.00	13 24701300	230.00	13 24702300	165.00	13 24703300	337.00	13 24704300	165.66	
13 24801300	490.00	13 24802300	161.66	13 24803300	218.33	13 24804300	353.33	13 24901300	95.00	13 24902300	95.00	
13 24904300	20.00	13 24905300	80.00	13 25001300	312.00	13 25002100	210.80	13 25101300	770.00	13 25102300	890.00	
13 25201300	64.07	13 25202300	64.07	13 25204300	1.05	13 25205300	1.05	13 25301300	140.00	13 25302200	128.00	
13 25304300	130.00	13 25305200	120.00	13 25401300	27.00	13 25402100	39.90	13 26201300	100.00	13 26202300	595.00	
13 26301100	245.00	13 26302300	405.00	13 26304100	44.90	13 26305300	740.70	13 26307100	365.00	13 26308300	405.00	
13 26401300	2900.00	13 26402300	2200.00	13 26403300	2516.00	13 26501300	4850.00	13 26502300	2545.00	13 26504300	5100.00	
13 26505300	6830.00	13 26601300	4444.00	13 26602300	4673.00	13 26604300	4585.00	13 26605300	4833.00	13 26701300	3502.00	
13 26702300	3622.00	13 26704300	3622.00	13 26705300	3502.00	13 26801300	610.00	13 26802300	570.00	13 26804300	590.00	
13 26805300	550.00	13 26805656	579.50	13 26901300	192.00	13 26902300	233.20	13 26903300	290.00	13 27001300	4900.00	
13 27002300	5699.00	13 27101300	2780.00	13 27102300	1799.00	13 27201300	3798.00	13 27202300	4145.00	13 27301300	3685.00	
13 27302300	7299.00	13 27401300	1277.00	13 27402300	3799.00	13 27501300	1583.60	13 27502300	7395.00	13 27601300	199.00	
13 27602100	190.00	13 27604300	210.00	13 27605100	179.00	13 27701100	175.00	13 27702300	225.00	13 27704100	80.00	
13 27705300	199.99	13 27707100	90.00	13 27708300	194.99	13 27801300	37.50	13 27802300	58.33	13 27901300	105.00	
13 27902300	149.90	13 27904300	110.00	13 27905300	129.90	13 27905656	119.00	13 28001100	258.15	13 28002300		

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000						
13 29405300	43.80	13 29501300	44.00	13 29502300	45.70	13 29504300	53.90	13 29505300	29.50	13 29601300	186.83	
13 29602300	17.10	13 29604300	40.50	13 29605300	30.00	13 29801300	220.00	13 29802300	162.50	13 29901300	1650.00	
13 29902300	150.00	13 30001300	450.00	13 30002300	770.00	13 30101300	6300.00	13 30102300	5000.00	13 30201300	80.00	
13 30202300	50.00	13 30301300	720.00	13 30302100	124.90	13 30303333	660.00	13 30304343	3800.00	13 30401300	402.02	
13 30402100	32.20	13 30501300	43.07	13 30502300	147.00	13 30503300	17.97	13 30504300	33.60	13 30601300	83.01	
13 30602300	39.90	13 30603300	40.00	13 30604300	18.90	13 30605300	32.86	13 30606300	27.70	13 30607300	65.58	
13 30608300	127.60	13 31001300	409.42	13 31002300	238.02	13 31101300	457.37	13 31102300	325.83	13 31201300	475.93	
13 31202300	417.28	13 31301300	647.36	13 31302300	721.31	13 31401300	132911.06	13 31402300		54207.7413	31501300	162.52
13 31502300	91.53	13 31601300	70.00	13 31602300	65.00	13 31611300	70.00	13 31612300	65.00	13 31701300	15.60	
13 31702300	16.10	13 31704300	13.80	13 31705300	14.50	13 31801300	2.60	13 31802300	2.00	13 31804300	21.75	
13 31805300	2.30	13 31901300	4250.00	13 31902300	3620.00	13 31904300	3880.00	13 31905300	3999.00	13 31907300	3895.00	
13 319076763750.00		13 31908300	3210.00	13 32001300	4950.00	13 32002300	7669.00	13 32004300	5375.00	13 32005300	4999.00	
13 32101300	1358.00	13 32102300	1449.00	13 32104300	1400.00	13 32105300	1299.00	13 32201100	196.00	13 32202300	170.00	
13 32204100	196.00	13 32205300	168.00	13 32301300	38.40	13 32302300	30.00	13 32401300	115.00	13 32402300	574.00	
13 32501300	147.00	13 32502300	95.00	13 32504300	255.00	13 32505300	369.00	13 32601300	757.00	13 32602300	780.00	
13 32701300	30.00	13 32702300	30.00	13 32707300	15.00	13 32801300	50.00	13 32802300	49.50	13 32804300	42.00	
13 32805300	27.00	13 32901300	40.00	13 32902300	80.00	13 33101300	12.00	13 33102300	10.00	13 33104300	510.50	
13 33201300	108.65	13 33202300	79.00	13 33301300	3.00	13 33302300	3.00	13 33304300	10.00	13 33305300	10.00	
13 33401300	5.00	13 33402300	20.00	13 33403300	4.00	13 33404300	20.00	13 33501300	175.00	13 33502100	415.00	
13 33503636	325.00	13 33601300	450.00	13 33602100	369.00	13 33701100	35.90	13 33702100	13.00	13 33801100	225.00	
13 33802100	109.70	13 33803636	169.90	13 33901100	9.30	13 33902100	39.25	13 34001100	36.40	13 34002100	46.00	
13 34101100	19.00	13 34102100	17.16	13 34103300	22.46	13 34104300	2.40	13 34105300	24.60	13 34201300	15.00	
13 34202300	95.00	13 34301300	900.00	13 34302300	1666.39	13 34401300	2.50	13 34405300	2.50	13 34601300	573.00	
13 34605300	146.00	13 34606300	110.00	13 34607300	76.00	13 34701300	145.00	13 34704300	70.00	13 34901300	183968.50	
13 34902300	166300.00	13 34903300	215782.00	13 34905300		69582.5713	34906300	123591.0013	34906363	170501.0013	34907373	179500.00
13 349083833095.98		13 34909393	147600.00	13 35001300		1109.0013	35002300	1599.00	13 35004300	1140.00	13 35005300	1136.00
13 35101300	4.76	13 35102300	5.24	13 35201300	20.84	13 35202300	21.67	13 35204300	31.49	13 35205300	25.37	
13 35207300	17.44	13 35208300	60.00	13 35301300	385.00	13 35302300	400.00	13 35401300	572.00	13 35402300	381.00	
13 35404300	500.50	13 35405300	77.00	13 35501300	267.08	13 35502300	1102.00	13 35601300	1020.00	13 35602300	660.80	
13 35604300	950.00	13 35605300	597.00	13 35605454	520.00	13 35701300	770.00	13 35702300	381.00	13 35704300	857.00	
13 35705300	507.00	13 36001300	187.56	13 36301300	1517.67	13 36302300	1517.67	13 36303300	643.34	13 36304300	643.34	
13 36305300	1517.67	13 36306300	643.34	13 36401090	2561.90	13 36403090	342.00	13 36404090	490.00	13 36405090	550.00	
13 36406090	70.00	13 36408090	250.00	13 36409091	848.00	13 36410090	2187.50	13 36411091	1580.00	13 36412091	699.60	
13 36413090	162.65	13 36414090	781.00	13 36415090	278.00	13 36416090	838.50	13 36417090	85.00	13 36418090	75.00	
13 36419090	78.00	13 36509100	9.60	13 36509200	19.21	13 36509300	45.16	13 36509400	167.27	13 36601300	4.74	
13 36602300	4.74	13 36604300	2.56	13 36605300	2.56	13 36701300	5.00	13 36702300	4.30	13 36801100	3.50	
13 36802300	1.50	13 36804100	25.45	13 36805300	17.54	13 36901300	2.50	13 36902300	2.50	13 37101300	15.00	
13 37102300	40.00	13 37103300	15.00	13 37104300	20.00	13 37601300	11572.94	13 37701300	275.00	13 37702300	278.00	
13 37703333	79.33	13 37704343	35.00	13 37705353	500.00	13 37706363	167.50	13 37801300	3375.54	13 38001300	4400.00	
13 38002300	3000.00	13 38101300	1641.50	13 38201300	201.42	13 38301300	7.13	13 38302300	3.55	13 38303300	7.13	
13 38304300	3.55	13 38305300	7.13	13 38306300	3.55	13 38307300	7.13	13 38308300	3.55	13 38309300	7.13	
13 38310300	7.13	13 38401300	28.10	13 38402300	18.80	13 38403300	28.10	13 38404300	18.80	13 38405300	31.92	
14 00101200	4.00	14 00102300	3.50	14 00201100	4.50	14 00202100	4.85	14 00301300	3.70	14 00302300	3.80	
14 00401300	3.88	14 00501100	22.35	14 00502100	23.06	14 00503616	60.64	14 00601100	8.70	14 00602100	8.30	
14 00603616	5.95	14 00901100	19.50	14 00902100	18.50	14 00903616	32.64	14 01001100	30.30	14 01002100	63.33	
14 01003616	81.11	14 01101100	15.44	14 01102100	15.44	14 01103616	24.89	14 01201300	11.49	14 01202300	9.82	
14 01301300	29.58	14 01302300	32.14	14 01303300	40.04	14 01304300	26.72	14 01401100	27.27	14 01402100	58.33	
14 01601100	14.50	14 01602100	12.99	14 01604100	15.50	14 01605100	12.99	14 01606616	18.00	14 01701100	11.65	
14 01702100	8.35	14 01704100	7.45	14 01705100	8.10	14 01706616	11.70	14 01901100	40.27	14 01902100	42.22	
14 01903616	37.06	14 01904100	53.00	14 01905100	53.57	14 02001100	47.50	14 02002200	46.90	14 02004100	57.90	
14 02005300	48.90	14 02007100	42.90	14 02008200	35.40	14 02009212	50.00	14 02101100	51.65	14 02102200	109.90	
14 02103200	124.90	14 02104200	90.00	14 02105212	100.00	14 02201100	24.40	14 02201300	25.50	14 02202200	27.65	
14 02202300	24.40	14 02205212	34.00	14 02301100	30.23	14 02302100	43.90	14 02303300	44.90	14 02304300	46.90	
14 02305212	50.00	14 02401200	24.00	14 02402200	26.00	14 02403212	24.00	14 02501200	18.00	14 02502100	25.00	
14 02601200	45.90	14 02602100	39.90	14 02603212	38.50	14 02701200	44.90	14 02702100	44.90	14 02703212	39.00	
14 02801100	45.90	14 02802200	45.40	14 02803212	36.00	14 02901100	59.90	14 02902200	61.90	14 02903212	64.50	
14 03001100	19.90	14 03002200	19.20	14 03003300	19.20	14 03004300	20.50	14 03005212	18.00	14 03101100	37.50	
14 03102200	34.40	14 03104100	23.90	14 03105200	23.90	14 03106300	24.90	14 03107300	26.00	14 03108212	32.00	
14 03201100	38.90	14 03202100	41.50	14 03203100	39.00	14 03204100	69.50	14 03301100	64.00	14 03302100	59.90	
14 03401100	23.50	14 03402100	19.90	14 03501100	43.40	14 03502100	53.63	14 03601100	47.90	14 03602200	70.00	
14 03604100	38.00	14 03605200	40.00	14 03701100	63.90	14 03702100	43.90	14 03801100	27.30	14 03802100	21.90	
14 03901100	31.90	14 03902100	26.90	14 04001100	34.15	14 04002200	37.18	14 04101100	104.88	14 04102200	94.90	
14 04201100	34.88	14 04202200	30.50	14 04301100	117.27	14 04302200	149.90	14 04401100	220.00	14 04402200	197.40	
14 04501100	13.75	14 04502200	15.90	14 04601100	18.00	14 04602300	18.71	14 04603616	16.00	14 04701100	39.66	
14 04702200	45.69	14 04703616	47.99	14 04801100	104.44	14 04802100	78.40	14 04901100	6.77	14 04902100	7.00	
14 04904200	6.20	14 04905100	6.20	14 05001300	5.00	14 05002300	5.50	14 05003300	4.80	14 05004300	5.50	
14 05101100	64.03	14 05102100	59.72	14 05103616	52.11	14 05201100	96.67	14 05202100	87.78	14 05203616	92.67	
14 05301100	17.07	14 05302100	16.46	14 05303616	14.51	14 05401100	14.51	14 05402100	22.55	14 05403616	23.80	
14 05501100	55.00	14 05502100	51.11	14 05503616	60.89	14 05601200	25.20	14 05602200	38.53	14 05604200	29.20	
14 05605200	28.75	14 05606616	33.00	14 05701100	84.44	14 05702300	81.90	14 05801100	75.85	14 05802100	99.90	
14 05901100	89.71	14 05902100	69.90	14 06001100	63.90	14 06002200	114.90	14 06101100	31.33	14 06102100	28.67	
14 06103616	27.67	14 06201300	45.00	14 06202300	40.00	14 06204300	45.00	14 06205300	38.00	14 06301100	9.00	
14 06302300	10.25	14 06303200	8.00	14 06304200	10.25	14 06401100	9.09	14 06402200	8.95			

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
14 07401100	17.15	14 07402100	18.85	14 07501100	8.10	14 07502200	10.00	14 07503212	8.00	14 07601100	13.29	
14 07602200	13.60	14 07603212	17.00	14 07701100	4.58	14 07702200	7.92	14 07703212	9.00	14 07801100	8.55	
14 07802200	8.50	14 08001100	5.10	14 08002200	8.30	14 08004100	10.90	14 08005200	5.60	14 08101100	30.90	
14 08102200	26.80	14 08201100	22.70	14 08202200	26.43	14 08301100	3.65	14 08302200	4.00	14 08303212	4.88	
14 08401100	16.10	14 08402200	17.00	14 08403212	16.00	14 08501100	4.18	14 08502200	3.55	14 08503212	5.50	
14 08601100	16.88	14 08602100	22.93	14 08801100	8.88	14 08802200	8.58	14 08804100	9.15	14 08805200	8.30	
14 08806212	7.75	14 08901100	8.85	14 08902200	12.65	14 08903200	8.66	14 08904200	9.95	14 08905212	9.00	
14 09001100	26.90	14 09002200	23.15	14 09003212	18.50	14 09101100	9.95	14 09102200	13.05	14 09103212	15.00	
14 09201100	16.15	14 09202200	18.53	14 09203212	13.00	14 09301100	5.41	14 09302200	6.00	14 09303212	5.00	
14 09401200	12.00	14 09402100	11.90	14 09404200	10.90	14 09405100	10.20	14 09407200	12.00	14 09408100	13.50	
14 09410200	12.00	14 09411200	10.50	14 09412212	12.00	14 09501100	19.20	14 09502100	17.80	14 09503300	18.00	
14 09701100	85.00	14 09702300	109.00	14 09704100	89.00	14 09705300	95.00	14 09707100	109.00	14 09708300	112.50	
14 09709616	82.67	14 09801100	4.33	14 09802200	5.18	14 09803212	4.00	14 09901100	5.66	14 09902200	4.32	
14 09903212	5.00	14 10001100	8.70	14 10002200	8.40	14 10003300	8.47	14 10004212	2.00	14 10101100	4.30	
14 10102200	4.70	14 10103212	7.50	14 10201100	8.55	14 10202200	9.63	14 10203212	6.00	14 10301100	5.90	
14 10302200	7.48	14 10303212	5.00	14 10401100	14.67	14 10402200	12.28	14 10403212	9.00	14 10403300	12.50	
14 10501100	22.33	14 10502100	10.90	14 10503616	16.38	14 10601100	18.25	14 10602100	16.25	14 10701100	14.06	
14 10702100	18.78	14 10703616	26.25	14 10801100	36.67	14 10802100	35.29	14 10804100	35.81	14 10805100	35.71	
14 10806616	39.03	14 10901100	7.47	14 10902100	7.47	14 10903300	7.25	14 10904200	6.98	14 10905200	6.97	
14 10906200	6.25	14 11101100	54.40	14 11102200	54.40	14 11103616	49.10	14 11201100	85.00	14 11202300	77.00	
14 11203616	41.00	14 11301100	155.31	14 11302300	147.88	14 11303300	149.00	14 11304616	207.50	14 11401100	86.68	
14 11402100	48.08	14 11403616	41.04	14 11501100	46.75	14 11502100	58.75	14 11503616	47.25	14 11601100	647.27	
14 11602300	509.37	14 11603616	351.67	14 11701100	18.05	14 11702200	22.30	14 11703212	20.00	14 11801100	19.30	
14 11802100	162.52	14 11803616	144.96	14 11901100	44.28	14 11902100	133.06	14 11903616	30.07	14 12001100	2.80	
14 12002300	6.00	14 12004100	3.10	14 12005300	2.50	14 12101100	77.56	14 12102100	21.81	14 12103616	65.89	
14 12201100	54.53	14 12202100	60.16	14 12203616	66.61	14 12301100	69.50	14 12302100	135.00	14 12303616	60.00	
14 12401100	30.91	14 12402200	34.18	14 12501100	37.69	14 12502100	44.62	14 12503616	28.41	14 12601100	25.32	
14 12602100	108.57	14 12701100	62.00	14 12702100	64.71	14 12801100	41.59	14 12802100	40.71	14 12804100	41.59	
14 12805100	40.71	14 12806100	40.71	14 12901100	30.40	14 12902300	28.90	14 13001200	110.00	14 13002300	120.00	
14 13101200	140.00	14 13102300	160.00	14 13201200	9.01	14 13202100	8.45	14 13204200	9.01	14 13205100	8.45	
14 13206200	5.75	14 13207300	10.29	14 13208616	5.43	14 13209616	7.50	14 13301100	5.94	14 13302200	18.53	
14 13303616	13.68	14 13401100	17.91	14 13402100	17.23	14 13404100	17.69	14 13405100	17.94	14 13407100	19.62	
14 13408100	19.56	14 13501100	72.94	14 13502300	159.73	14 13504100	110.53	14 13505300	94.61	14 13601100	92.86	
14 13602300	84.89	14 13604100	187.86	14 13605300	114.89	14 13607100	72.00	14 13608300	63.00	14 13701100	89.78	
14 13702300	52.67	14 13704100	60.68	14 13705300	88.67	14 13801300	53.90	14 13802100	103.28	14 13901100	183.90	
14 13902300	179.00	14 13904100	140.00	14 13905300	115.15	14 14001200	8.50	14 14002100	11.50	14 14004200	10.50	
14 14005100	10.50	14 14007100	9.50	14 14008100	15.00	14 14101100	5.45	14 14102200	8.30	14 14103212	6.00	
14 14301100	82.50	14 14302100	91.50	14 14501100	12.30	14 14502100	13.08	14 14601100	11.90	14 14602100	10.90	
14 14701100	4.40	14 14702100	6.67	14 14801100	8.65	14 14802100	3.40	14 15001100	7.60	14 15002100	22.42	
14 15101300	79.00	14 15102300	31.90	14 16001300	34.00	14 16002300	38.00	14 16004300	18.00	14 16005300	18.00	
14 16101300	32.00	14 16102300	16.00	14 16104300	12.00	14 16105300	25.00	14 16201300	12.00	14 16202300	26.00	
14 16204300	20.00	14 16205300	25.00	14 16301300	61.00	14 16302300	46.00	14 16304300	24.00	14 16305300	34.00	
14 16306300	110.00	14 16307300	70.50	14 16401300	726.93	14 17001100	17.95	14 17002100	18.20	14 17004100	12.90	
14 17005100	19.45	14 17006626	18.00	14 17007616	14.30	14 17101100	10.75	14 17102100	11.00	14 17104100	11.75	
14 17105100	11.63	14 17106626	17.04	14 17107616	11.00	14 17201100	5.74	14 17202100	6.89	14 17301100	77.50	
14 17302100	22.30	14 17401100	44.90	14 17402300	59.00	14 17404100	40.35	14 17405100	55.00	14 17501100	2.88	
14 17502200	3.59	14 17503100	3.73	14 17504100	4.00	14 17505626	3.16	14 17506616	3.18	14 17601100	13.20	
14 17602100	12.85	14 17603626	20.30	14 17604616	18.90	14 17701200	0.80	14 17702300	1.50	14 17704200	0.80	
14 17705300	1.50	14 17801100	39.90	14 17802200	44.90	14 17804300	42.90	14 17805300	53.90	14 18001100	3.50	
14 18002200	4.30	14 18101300	367.51	14 18102300	260.89	14 18103300	367.51	14 18104300	260.89	14 18201300	46.00	
14 18202300	42.00	14 18204300	46.00	14 18205300	42.00	14 19001100	35.00	14 19002100	30.33	14 19004100	31.33	
14 19005100	31.00	14 19006626	36.33	14 19007616	42.00	14 19101100	3.70	14 19102100	8.25	14 19104100	7.70	
14 19105100	10.70	14 19106626	10.70	14 19107616	8.75	14 19201100	45.49	14 19202300	58.90	14 19203626	26.50	
14 19204616	56.40	14 19301100	611.13	14 19302100	100.00	14 19304100	112.00	14 19305100	217.50	14 19306626	105.00	
14 19307616	100.67	14 19401100	42.25	14 19402300	97.25	14 19404100	22.12	14 19405300	43.00	14 19501100	224.29	
14 19502100	19.71	14 19503626	19.50	14 19504616	42.10	14 19601100	44.90	14 19602300	85.50	14 19604100	12.90	
14 19605300	99.50	14 19607100	18.00	14 19608300	83.50	14 19701100	730.00	14 19702300	99.90	14 19704100	28.20	
14 19705300	119.00	14 19707100	174.90	14 19708300	110.00	14 19801100	24.00	14 19802100	21.15	14 19803626	24.90	
14 19804616	26.90	14 19901100	51.00	14 19902100	54.60	14 19903100	44.90	14 19904100	49.10	14 20001300	25.00	
14 20002300	35.00	14 20003300	40.00	14 20101300	100.00	14 20102300	250.00	14 20104300	200.00	14 20105300	100.00	
14 20107300	60.00	14 20108300	60.00	14 20201300	20.00	14 20202300	22.00	14 20204300	20.00	14 20205300	20.00	
14 20301100	8.75	14 20302100	15.95	14 21001100	259.90	14 21002100	202.95	14 21101100	379.00	14 21102300	166.56	
14 21301100	348.16	14 21302300	213.23	14 21304100	214.00	14 21305300	332.00	14 21307100	282.66	14 21308300	223.00	
14 21401100	32.56	14 21402300	31.56	14 21501100	32.90	14 21502300	25.23	14 21601100	41.23	14 21602300	23.10	
14 21701100	632.00	14 21702100	320.00	14 21704100	2743.59	14 21705100	764.00	14 21801300	2466.66	14 21802300	1583.00	
14 21804300	1862.66	14 21805300	1911.33	14 21901100	209.00	14 21902100	164.90	14 22001100	114.90	14 22002300	219.33	
14 22101100	145.66	14 22102300	123.46	14 22301100	89.50	14 22302300	40.56	14 22401100	28.09	14 22402300	22.43	
14 22501100	191.00	14 22502300	119.90	14 22601100	230.00	14 22602300	170.00	14 22701100	313.23	14 22702300	219.90	
14 22704100	651.00	14 22705300	186.56	14 22707100	387.66	14 22708300	376.56	14 22801100	602.33	14 22802300	323.23	
14 22804100	244.00	14 22805300	572.33	14 22901100	240.86	14 22902300	236.56	14 23001100	248.10	14 23002300	332.33	
14 23201100	299.00	14 23202300	149.90	14 23301100	558.00	14 23302300	465.66	14 23401100	231.00	14 23402300	49.23	
14 23501100	61.56	14 23502300	194.33	14 23504100	132.66	14 23505300	156.26	14 23601100	37.50	14 23602300	46.90	
14 23604100	10.93	14 23605300	17.10	14 23607100	25.73	14 23608300	21.00	14 23701100	262.33	14 23702100	149.90	
14 23801100	165.66	14 23802300	249.00	14 23901100	175.66	14 23902300	146.56	14 24001100	250.00	14 24002300		

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
14 24901300 18.00	14 24902300 30.00	14 24904300 12.00	14 24905300 20.00	14 25001300 129.90	14 25002100 619.00
14 25101300 433.00	14 25102300 385.00	14 25201300 65.93	14 25202300 65.93	14 25204300 1.05	14 25205300 1.05
14 25301300 161.00	14 25302300 25.00	14 25304300 300.00	14 25305300 430.00	14 25401100 25.16	14 25402100 27.00
14 26201100 495.00	14 26202100 849.00	14 26301100 99.90	14 26302100 134.00	14 26304100 155.00	14 26305100 269.00
14 26307100 329.00	14 26308100 329.90	14 26401300 1545.00	14 26402300 3135.00	14 26403300 4550.00	14 26404323 2045.00
14 265013002149.00	14 265023003210.00	14 26504300 4982.41	14 265053006730.00	14 26601300 4998.00	14 26602300 5000.00
14 266043004295.00	14 266053006280.00	14 26701300 2299.00	14 267023001495.00	14 26704300 1625.00	14 26705300 3080.00
14 26801300 439.00	14 26802100 650.00	14 26804300 335.00	14 26805300 415.00	14 26806626 548.00	14 26901300 145.00
14 26902300 245.00	14 26903300 295.00	14 26904626 245.00	14 270013004135.00	14 27002300 2860.00	14 27003323 6299.00
14 271013003228.00	14 271023002173.00	14 27201300 7499.00	14 272023007835.00	14 27301300 7155.00	14 27302300 8951.32
14 274013002189.00	14 274023003000.00	14 27501300 8599.00	14 275023007499.00	14 27601300 247.00	14 27602300 290.00
14 27604300 237.00	14 27605300 199.00	14 27701100 264.90	14 27702300 269.00	14 27704100 129.00	14 27705300 298.00
14 27707100 109.00	14 27708300 199.00	14 27801300 61.46	14 27802100 85.00	14 27901100 59.90	14 27902300 115.00
14 28001100 195.00	14 28002100 214.00	14 28004100 169.90	14 28005300 214.00	14 28101100 4.00	14 28102300 3.60
14 28104100 199.00	14 28105100 79.00	14 28201300 1402.00	14 282023001370.00	14 29001300 23.50	14 29002300 23.50
14 29004300 35.00	14 29005300 74.50	14 29101300 21.80	14 29102300 80.00	14 29104300 48.50	14 29105300 44.00
14 29107300 60.00	14 29108300 54.60	14 29201300 6.00	14 29202300 19.80	14 29204300 91.00	14 29205300 27.20
14 29206300 18.35	14 29301300 32.30	14 29302300 26.75	14 29304300 20.50	14 29305300 92.60	14 29306300 60.00
14 29401300 51.00	14 29402300 31.50	14 29404300 22.25	14 29405300 22.00	14 29406300 28.60	14 29501300 42.65
14 29502300 38.05	14 29504300 46.00	14 29505300 43.00	14 29506300 55.00	14 29601300 37.00	14 29602300 71.35
14 29604300 54.00	14 29606300 50.20	14 29801300 150.00	14 29802300 225.00	14 29803300 150.00	14 29804300 200.00
14 29901300 200.00	14 29902300 800.00	14 30001300 287.50	14 30002300 405.00	14 30101300 2500.00	14 30102300 3565.00
14 30201300 58.00	14 30202300 80.00	14 30301300 6000.00	14 303023001210.00	14 30401100 5.00	14 30402100 25.90
14 30501300 62.00	14 30502300 40.00	14 30504300 70.00	14 30505300 46.20	14 30601300 49.00	14 30602300 17.00
14 30604300 52.80	14 30605300 31.45	14 31001300 881.04	14 31002300 706.40	14 31101300 1026.26	14 31102300 1071.40
14 312013001701.95	14 312023001298.97	14 31301300 2073.69	14 313023001077.39	14 31401300 2364.65	14 31402300 1085.64
14 31501300 694.86	14 315023001315.56	14 31601300 90.00	14 31602300 87.00	14 31611300 85.00	14 31612300 72.00
14 31701300 16.00	14 31702300 18.00	14 31704300 18.00	14 31705300 20.00	14 31801300 91.50	14 31802300 16.50
14 31804300 2.10	14 31805300 2.00	14 31901300 4399.00	14 319023003249.00	14 31904300 4199.00	14 31905300 6982.92
14 319073002999.00	14 319083002599.00	14 32001300 4545.00	14 320023008599.00	14 32004300 5799.00	14 32005300 4576.00
14 321013001145.00	14 321023004380.00	14 32104300 1199.00	14 321053003710.00	14 32201100 176.00	14 32202300 159.00
14 32204100 199.90	14 32205300 159.00	14 32301300 36.70	14 32302300 54.90	14 32401300 199.00	14 32402100 199.00
14 32501300 139.90	14 32502300 159.00	14 32504300 359.01	14 32505300 499.00	14 32601300 335.00	14 32602300 350.00
14 32701300 30.00	14 32702300 35.00	14 32707300 35.00	14 32708300 35.00	14 32801300 35.00	14 32802300 50.00
14 32804300 38.00	14 32805300 31.00	14 32901300 93.25	14 32902300 37.50	14 33101300 3474.16	14 33102300 699.00
14 33104300 812.00	14 33105300 225.00	14 33201300 75.00	14 33202300 75.00	14 33301300 5.00	14 33302300 7.00
14 33304300 8.50	14 33305300 5.00	14 33401300 20.00	14 33402300 20.00	14 33403300 15.00	14 33404300 20.00
14 33501100 429.00	14 33502100 445.00	14 33601100 1399.00	14 33602100 425.00	14 33701100 8.23	14 33702100 14.00
14 33801100 28.90	14 33802100 7.90	14 33901100 79.90	14 33902100 9.90	14 34001100 35.90	14 34002100 33.20
14 34101100 30.93	14 34102100 27.10	14 34201300 15.00	14 34202300 26.00	14 34203300 30.00	14 34204300 90.00
14 343013001761.00	14 343023001800.00	14 34401300 3.50	14 34405300 3.50	14 34601300 27.50	14 34602300 98.00
14 34604300 200.00	14 34605300 26.00	14 34701300 21.60	14 34704300 21.60	14 34901300297600.00	14 34902300144472.00
14 34903300140300.00	14 34904300178000.00	14 34905300 72744.0014 34906300 93297.0014 34907300 142000.0014 34908300 165248.00			
14 350013001175.00	14 350023001390.00	14 35004300 1575.00	14 350053001530.00	14 35101300 4.98	14 35102300 4.98
14 35103300 5.49	14 35201300 26.43	14 35202300 19.03	14 35204300 21.14	14 35205300 20.08	14 35207300 62.22
14 35208300 28.00	14 35301300 18.00	14 35302300 23.75	14 35401300 207.00	14 35402300 435.50	14 35404300 345.00
14 35405300 290.00	14 35501300 80.82	14 35502300 71.00	14 35601300 831.00	14 35602300 1508.00	14 35604300 357.50
14 35605300 720.00	14 35701300 378.00	14 35702300 344.00	14 35704300 370.00	14 35705300 365.00	14 36001300 210.30
14 363013001691.63	14 36302300 705.24	14 36303300 1691.63	14 36304300 705.24	14 36305300 1691.63	14 36306300 705.25
14 364010901600.00	14 36403090 138.00	14 36404090 1150.00	14 36405090 138.57	14 36406090 150.57	14 36407090 716.00
14 36409091 744.00	14 364100901393.60	14 36411091 553.23	14 36412091 712.45	14 36413090 120.00	14 36414090 710.00
14 36415090 167.00	14 36416090 341.00	14 36417090 20.00	14 36418090 74.00	14 36419090 91.04	14 36509100 11.96
14 36509200 32.46	14 36509300 77.00	14 36509400 475.11	14 36601300 4.68	14 36602300 4.68	14 36604300 2.53
14 36605300 2.53	14 36701300 5.40	14 36702300 5.00	14 36801200 34.64	14 36802200 9.65	14 36804100 19.60
14 36805200 25.00	14 36901300 3.50	14 36902300 3.50	14 37001300 14.00	14 37101300 40.00	14 37102300 10.00
14 37103300 15.00	14 37104300 20.00	14 3760130011619.54	14 37701300 275.00	14 37702300 301.00	14 37801300 3375.24
14 380013004900.00	14 380023004500.00	14 38101300 2514.84	14 38201300 215.36	14 38301300 7.45	14 38302300 3.71
14 38303300 7.45	14 38304300 3.71	14 38305300 7.45	14 38306300 3.71	14 38307300 7.45	14 38308300 3.71
14 38309300 7.45	14 38310300 7.45	14 38403300 28.10	14 38404300 18.80	14 38405300 28.10	14 38406300 18.80
14 38407300 46.12	15 00101111 7.57	15 00101222 4.20	15 00102212 4.50	15 00201111 4.30	15 00202111 4.40
15 00301313 4.50	15 00302313 4.38	15 00401313 4.70	15 00501111 22.00	15 00502111 22.12	15 00601111 6.70
15 00601151 21.90	15 00601727 8.50	15 00601767 19.09	15 00602111 6.45	15 00602171 23.00	15 00604122 6.00
15 00901111 18.50	15 00901141 22.53	15 00902111 18.30	15 00902151 25.27	15 00902222 11.50	15 01001111 32.67
15 01002111 31.17	15 01002424 26.86	15 01002636 58.70	15 01101111 16.91	15 01101151 17.07	15 01101727 17.07
15 01102111 16.62	15 01102161 37.50	15 01102222 16.88	15 01201313 7.86	15 01202313 9.68	15 01301313 19.35
15 01302313 21.54	15 01401111 43.70	15 01401323 41.68	15 01402111 36.19	15 01402626 42.59	15 01601111 13.75
15 01602111 10.75	15 01602222 12.50	15 01604131 16.25	15 01605121 13.50	15 01701111 7.70	15 01702111 8.27
15 01702222 8.00	15 01704331 6.80	15 01705321 9.75	15 01901111 41.00	15 01901171 28.75	15 01902111 51.25
15 01902181 24.38	15 01902222 50.00	15 01902636 51.91	15 01904147 112.50	15 01905124 44.83	15 02001111 46.90
15 02001222 36.00	15 02001333 34.85	15 02001343 56.80	15 02002212 48.00	15 02004121 49.90	15 02005151 38.15
15 02007161 59.90	15 02008131 46.90	15 02101111 109.50	15 02101323 109.50	15 02102111 100.00	15 02102222 90.50
15 02201111 28.50	15 02201222 22.00	15 02201333 34.50	15 02202111 26.90	15 02202222 30.00	15 02301111 31.90
15 02301323 35.00	15 02302212 45.00	15 02303131 42.90	15 02304121 41.90	15 02401211 13.50	15 02401323 10.00
15 02402211 12.40	15 02501111 14.90	15 02502211 14.65	15 02601211 35.85	15 02602211 34.90	15 02701211 46.90
15 02701323 41.30	15 02702111 42.90	15 02702222 44.00	15 02801211 31.40	15 02801323 23.00	15 02802111 28.40
15 02802222 37.25	15 02901211 64.15	15 02902211 41.90	15 03001111 19.05	15 03001323 24.95	15 03002211 22.80
15 03003232 23.63	15 03101111 35.15	15 03102111 32.90	15 03102222 22.00	15 03104131 19.00	15 03105121 21.15
15 03201111 59.10	15 03201323 50.00	15 03201737 65.00	15 03202111 71.50	15 03301111 17.50	15 03301323 29.90

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
15 03302111	41.90	15 03401111	18.50	15 03401727	30.00	15 03402111	24.50	15 03501111	47.15	15 03501323	41.90	
15 03502211	43.50	15 03601211	244.00	15 03602111	365.00	15 03604121	309.14	15 03605121	380.00	15 03701111	55.65	
15 03701323	88.00	15 03702111	52.90	15 03801111	16.90	15 03802111	19.90	15 03901111	38.50	15 03902111	30.00	
15 04001111	40.75	15 04002211	39.90	15 04101111	86.90	15 04102211	87.65	15 04201111	26.50	15 04202211	31.15	
15 04301111	87.50	15 04302211	79.90	15 04401111	271.50	15 04402211	192.25	15 04501111	38.50	15 04502211	39.90	
15 04601111	15.65	15 04602111	18.12	15 04602626	15.65	15 04701111	43.10	15 04702111	39.94	15 04801111	255.29	
15 04802111	75.31	15 04901111	6.50	15 04901727	6.87	15 04902111	6.50	15 04904323	6.50	15 04905131	7.50	
15 04906131	7.00	15 04907141	7.20	15 05001311	6.50	15 05002311	5.90	15 05101111	57.00	15 05102111	68.56	
15 05102222	59.03	15 05201111	95.44	15 05202111	84.89	15 05301311	16.47	15 05302311	18.29	15 05401111	25.69	
15 05402111	23.93	15 05501111	50.00	15 05502111	49.17	15 05502626	47.92	15 05601111	28.80	15 05602111	27.85	
15 05604121	32.80	15 05605121	30.00	15 05701111	68.47	15 05702111	77.22	15 05801111	76.90	15 05801323	63.50	
15 05801737	86.25	15 05802111	66.90	15 05901111	52.50	15 05901323	45.50	15 05902111	53.90	15 06001111	60.90	
15 06002111	83.90	15 06002424	79.00	15 06101111	27.33	15 06102111	32.67	15 06201111	25.50	15 06201323	30.00	
15 06201737	5.00	15 06202313	45.00	15 06204323	30.00	15 06205343	45.00	15 06301311	12.40	15 06301727	11.60	
15 06302211	10.60	15 06303131	12.50	15 06304121	10.95	15 06401111	13.50	15 06401727	17.00	15 06402111	15.30	
15 06402222	10.00	15 06402434	9.70	15 06404141	13.20	15 06405131	13.95	15 06407141	9.60	15 06408151	9.20	
15 06501111	13.20	15 06501727	16.40	15 06502111	12.80	15 06601111	12.90	15 06602111	11.50	15 06602323	13.00	
15 06701111	30.76	15 06702111	36.32	15 06801211	3.50	15 06802211	3.43	15 06802222	3.50	15 06901111	4.57	
15 06902111	4.70	15 06902222	5.25	15 07001211	6.45	15 07002111	5.54	15 07002222	5.13	15 07101111	6.90	
15 07102111	6.27	15 07102222	6.58	15 07201111	11.95	15 07202111	9.95	15 07202222	9.00	15 07401111	19.45	
15 07401141	16.45	15 07402111	15.82	15 07402151	15.20	15 07402222	14.75	15 07501211	5.15	15 07502111	5.05	
15 07502222	4.63	15 07601211	13.74	15 07602111	12.47	15 07602222	12.00	15 07701111	4.70	15 07702111	5.17	
15 07702222	5.13	15 07801141	9.63	15 07801211	8.00	15 07802111	9.73	15 07802222	9.13	15 08001111	8.95	
15 08002111	8.41	15 08002222	8.63	15 08004131	6.32	15 08005121	6.96	15 08101211	23.93	15 08102111	27.88	
15 08102222	25.00	15 08201111	23.95	15 08202111	19.95	15 08202222	20.00	15 08301111	2.95	15 08302111	2.83	
15 08302222	2.88	15 08401111	15.95	15 08402111	17.87	15 08402222	17.63	15 08501211	4.07	15 08502111	4.02	
15 08502222	4.00	15 08601111	20.79	15 08601141	19.13	15 08602111	24.38	15 08602626	14.38	15 08801211	6.27	
15 08801222	13.20	15 08802212	7.00	15 08804222	4.22	15 08805131	6.29	15 08901211	11.19	15 08902111	9.32	
15 08902222	9.00	15 08903121	12.95	15 08904131	9.99	15 09001111	20.73	15 09002111	20.16	15 09002222	19.50	
15 09101211	11.96	15 09102111	10.66	15 09102222	10.25	15 09201211	17.20	15 09202111	16.56	15 09202222	15.63	
15 09301211	3.70	15 09302111	4.25	15 09302222	3.66	15 09401212	8.00	15 09402111	8.80	15 09404222	8.00	
15 09405121	8.10	15 09407232	6.00	15 09408131	12.50	15 09410141	10.00	15 09411141	10.30	15 09501111	19.80	
15 09502212	20.00	15 09503322	12.00	15 09701211	39.95	15 09702111	38.49	15 09702222	40.00	15 09702232	37.25	
15 09704241	44.95	15 09705221	52.95	15 09707231	69.95	15 09708251	45.00	15 09801211	3.95	15 09802111	4.37	
15 09802222	4.30	15 09901111	5.45	15 09902111	4.84	15 09902222	4.65	15 10001211	5.85	15 10002111	4.76	
15 10002222	4.69	15 10003322	4.50	15 10101211	2.45	15 10102111	2.67	15 10102222	2.50	15 10201211	6.45	
15 10202111	7.11	15 10202222	7.25	15 10301211	5.20	15 10302111	5.22	15 10302222	5.13	15 10401211	18.45	
15 10402111	17.99	15 10403122	20.00	15 10501111	13.88	15 10502111	11.50	15 10601311	13.42	15 10601727	18.18	
15 10701111	10.79	15 10702111	19.56	15 10801111	38.00	15 10802111	40.33	15 10804121	36.77	15 10805121	36.77	
15 10901111	7.30	15 10902111	6.90	15 10903327	7.20	15 10904313	6.60	15 10905112	7.00	15 10906323	9.00	
15 11101111	53.00	15 11102111	40.47	15 11102222	52.38	15 11201313	90.00	15 11202111	85.00	15 11301111	168.63	
15 11301727	219.00	15 11302111	201.50	15 11302222	250.00	15 11302232	236.00	15 11302646	130.08	15 11303331	226.50	
15 11401111	44.35	15 11401323	506.78	15 11402111	40.00	15 11501111	53.75	15 11501323	38.24	15 11502111	55.59	
15 11502424	47.88	15 11601311	398.00	15 11602111	692.73	15 11602222	460.00	15 11701211	24.95	15 11702111	18.12	
15 11702222	18.00	15 11801111	28.48	15 11801727	24.44	15 11802111	41.59	15 11802222	16.47	15 11901111	48.47	
15 11902111	51.05	15 11902222	38.10	15 12001111	6.75	15 12001727	6.70	15 12002111	7.19	15 12004321	4.15	
15 12005131	6.95	15 12101111	70.44	15 12101727	99.00	15 12102111	71.33	15 12201111	55.00	15 12202111	60.97	
15 12301311	132.80	15 12301727	3.50	15 12302111	59.15	15 12302222	3.00	15 12302232	0.50	15 12401111	28.32	
15 12402111	31.40	15 12402626	25.98	15 12501111	41.92	15 12502111	33.53	15 12502222	35.31	15 12601111	39.84	
15 12602111	39.84	15 12602222	433.33	15 12701111	64.12	15 12701151	46.67	15 12701323	58.44	15 12701333	87.50	
15 12702111	65.88	15 12702161	47.14	15 12801111	39.82	15 12802111	55.75	15 12802424	35.17	15 12802636	31.33	
15 12804141	39.82	15 12805121	55.75	15 12901111	38.90	15 12902111	35.00	15 13001313	75.00	15 13002113	100.00	
15 13101313	79.60	15 13102113	67.00	15 13201313	7.61	15 13202311	9.86	15 13204323	0.71	15 13205321	3.92	
15 13206333	7.61	15 13207331	6.00	15 13208341	6.00	15 13301111	16.99	15 13301727	18.57	15 13302111	22.45	
15 13302222	12.68	15 13401311	20.30	15 13401727	13.85	15 13402311	19.41	15 13404321	17.85	15 13405331	17.08	
15 13407341	19.49	15 13408331	19.12	15 13501111	100.32	15 13501323	108.00	15 13502111	91.97	15 13502626	105.20	
15 13504131	78.12	15 13505131	94.08	15 13601113	101.43	15 13601727	138.00	15 13602111	92.86	15 13602626	620.00	
15 13604133	86.96	15 13605131	76.93	15 13607141	77.90	15 13608141	90.00	15 13701111	69.90	15 13701323	34.00	
15 13701737	34.00	15 13702111	70.67	15 13702626	86.00	15 13704131	53.27	15 13705141	49.33	15 13801111	90.35	
15 13801323	151.91	15 13801333	100.00	15 13801747	62.00	15 13802111	97.27	15 13802626	118.67	15 13802111	189.90	
15 13901323	134.00	15 13902111	75.26	15 13904121	77.69	15 13905131	72.00	15 14001313	4.00	15 14001727	10.50	
15 14002313	4.50	15 14004321	11.00	15 14005333	11.00	15 14007343	9.00	15 14008331	16.00	15 14101211	6.95	
15 14102111	6.08	15 14102222	5.84	15 14301311	45.00	15 14302311	58.80	15 14303321	52.45	15 14501311	10.20	
15 14502311	17.84	15 14503321	21.95	15 14601311	18.45	15 14602311	15.57	15 14701311	14.45	15 14702311	11.35	
15 14801311	11.45	15 14802311	7.04	15 14804321	4.60	15 15001311	30.22	15 15002311	24.87	15 15003321	64.68	
15 15101311	27.90	15 15102311	54.90	15 15104321	16.90	15 16001313	14.00	15 16002311	28.50	15 16004323	12.00	
15 16005323	14.00	15 16101313	25.00	15 16102313	54.90	15 16102626	45.30	15 16104333	16.00	15 16105323	16.00	
15 16201313	18.00	15 16202313	17.00	15 16204323	25.50	15 16205323	26.00	15 16301313	68.00	15 16302313	68.40	
15 16304323	43.00	15 16305323	36.50	15 16401313	920.81	15 17001111	12.70	15 17002111	16.30	15 17002222	16.50	
15 17002434	16.70	15 17004141	18.70	15 17005121	12.90	15 17101111	11.75	15 17102111	12.88	15 17102222	15.00	
15 17104131	17.67	15 17105121	10.63	15 17201111	7.80	15 17202111	6.42	15 17202222	7.37	15 17202434	5.32	
15 17202646	13.00	15 17301111	83.75	15 17302111	78.75	15 17302424	9.10	15 17401111	42.05	15 17402111	55.90	
15 17402222	25.00	15 17404131	53.90	15 17405121	47.70	15 17501111	3.58	15 17501323	2.52	15 17502111	3.42	
15 17502424	3.55	15 17502636	2.56	15 17503131	3.24	15 17504141	3.65	15 17601111	11.30	15 17601323	4.80	
15 17601737	6.90	15 17602111	12.65	15 17701111	1.00	15 177						

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
15 19002434 26.88	15 19002646 78.67	15 19004151 27.75	15 19005223 37.33	15 19101111 15.40	15 19102213 11.10
15 19102828 25.75	15 19104131 16.40	15 19105223 10.10	15 19201111 25.00	15 19202313 267.00	15 19202626 19.20
15 19301111 122.00	15 19302313 123.33	15 19302626 94.20	15 19304131 113.60	15 19305323 118.67	15 19401111 118.03
15 19402313 121.25	15 19402626 67.00	15 19402636 45.90	15 19404141 24.44	15 19405323 104.50	15 19501111 17.50
15 19501121 18.00	15 19502113 38.80	15 19502828 20.90	15 19502838 14.90	15 19601111 59.50	15 19602313 69.00
15 19602828 56.90	15 19602838 49.90	15 19604141 77.50	15 19605323 69.90	15 19607131 14.90	15 19608353 205.00
15 19701111 41.50	15 19702313 439.00	15 19702626 469.00	15 19702838 38.50	15 19704141 59.90	15 19705323 450.00
15 19707131 73.90	15 19708353 165.00	15 19801111 20.70	15 19801121 16.90	15 19802113 9.00	15 19802626 10.87
15 19802636 13.97	15 19901111 33.90	15 19901121 38.50	15 19902113 34.90	15 19902424 34.85	15 19902636 73.00
15 20001313 35.00	15 20002313 30.00	15 20003323 30.00	15 20101313 90.00	15 20102313 75.00	15 20104323 80.00
15 20105323 65.00	15 20107333 50.00	15 20108333 45.00	15 20201313 50.00	15 20202313 50.00	15 20204323 23.00
15 20205323 23.00	15 20301311 9.55	15 20302311 10.30	15 20303321 9.50	15 21001318 215.00	15 21002311 242.33
15 21002626 317.00	15 21101318 165.00	15 21101828 382.33	15 21101848 449.00	15 21102311 157.49	15 21102858 482.00
15 21301318 332.33	15 21302318 316.16	15 21304121 180.00	15 21305321 169.45	15 21307333 270.00	15 21308331 238.00
15 21401318 37.20	15 21402311 34.96	15 21402626 29.87	15 21501111 26.56	15 21502311 24.15	15 21601313 54.50
15 21602318 46.50	15 21602626 43.50	15 21701318 450.00	15 21702318 802.00	15 21702626 334.00	15 21704333 449.00
15 21705328 819.00	15 218013181733.00	15 21802318 1692.50	15 21802626 679.00	15 21804333 2000.00	15 21805328 1870.16
15 21901318 314.50	15 21902311 150.00	15 22001318 222.33	15 22001828 225.67	15 22002311 119.60	15 22101111 116.50
15 22101838 200.00	15 22102311 105.00	15 22102848 171.00	15 22301318 209.00	15 22302311 67.36	15 22302828 18.30
15 22401318 27.23	15 22402311 21.80	15 22402828 25.20	15 22501318 207.00	15 22502311 130.00	15 22601111 96.90
15 22602311 76.40	15 22701318 924.00	15 22702311 331.66	15 22704328 247.66	15 22705321 514.00	15 22707338 975.00
15 22708338 249.90	15 22801318 253.00	15 22802311 604.00	15 22804321 304.00	15 22805321 388.53	15 22901318 270.00
15 22901828 409.00	15 22902318 435.00	15 23001318 170.00	15 23001838 200.00	15 23002318 509.00	15 23002848 434.00
15 23201318 195.00	15 23202318 726.33	15 23301111 450.00	15 233023181209.00	15 23401318 220.00	15 23402318 435.00
15 23501318 46.90	15 23501828 200.66	15 23502318 175.33	15 23504328 155.00	15 23505338 169.00	15 23601318 21.40
15 23601828 32.90	15 23602311 43.00	15 23604328 38.00	15 23605331 17.10	15 23607348 26.90	15 23608331 37.23
15 23701318 242.33	15 23702311 161.50	15 23801318 129.00	15 23802311 184.00	15 23901318 199.00	15 23902311 135.00
15 24001111 60.00	15 24002311 79.00	15 24101318 34.20	15 24102311 19.00	15 24201318 182.33	15 24202318 142.33
15 24301318 15.00	15 24302311 17.48	15 24401213 106.00	15 24402313 98.00	15 24404223 85.00	15 24405323 93.00
15 24501111 279.00	15 24501323 424.00	15 24502313 430.66	15 24502828 392.00	15 24502838 416.50	15 24503333 221.25
15 24504343 274.33	15 24505343 433.28	15 24506353 125.00	15 24601111 154.00	15 24601323 259.00	15 24602313 514.00
15 24602828 314.00	15 24602838 264.00	15 24603333 275.00	15 24604343 213.33	15 24605343 229.00	15 24606353 242.00
15 24701313 156.00	15 24702313 182.00	15 24703323 189.15	15 24704323 316.50	15 24801313 147.55	15 24801323 575.00
15 24802313 487.67	15 24802323 838.00	15 24803333 231.15	15 24804333 779.00	15 24901313 23.00	15 24902313 22.00
15 24904323 13.00	15 24905323 14.00	15 25001318 890.00	15 25002318 528.33	15 25101313 352.00	15 25101828 889.00
15 25102313 839.00	15 25102828 229.00	15 25201313 67.96	15 25202313 67.96	15 25204323 1.10	15 25205323 1.10
15 25301213 335.00	15 25302313 295.00	15 25304223 325.00	15 25305323 239.00	15 25401311 13.90	15 25402311 19.90
15 25404321 25.56	15 26201111 189.00	15 26201321 299.00	15 26202318 369.00	15 26202626 375.00	15 26202838 265.00
15 26301111 135.00	15 26302318 179.00	15 26302828 569.00	15 26304131 149.00	15 26305328 152.00	15 26307131 74.90
15 26308348 285.00	15 264013132389.99	15 26402318 6436.00	15 264033232824.00	15 26501313 6182.00	15 26502318 4139.00
15 265026264289.00	15 265028388499.00	15 26504343 4300.00	15 265053284379.00	15 26601111 5290.00	15 26601323 6839.99
15 266023186185.00	15 2660282816719.00	15 26604333 5999.99	15 266053386309.00	15 26701313 2999.99	15 26702313 3099.00
15 267028282367.00	15 267028383317.00	15 26704343 3484.99	15 267053233349.00	15 26801311 319.00	15 26801323 548.00
15 26802318 765.00	15 26802828 679.00	15 26804131 469.50	15 26805338 719.00	15 26901311 189.00	15 26901323 240.00
15 26902318 257.00	15 26902828 389.00	15 26903331 229.00	15 270013135299.00	15 2700231810997.00	15 27002828 7999.00
15 270033236287.29	15 271013131850.00	15 27101323 1950.00	15 271023185198.00	15 27201313 8139.99	15 2720231811539.00
15 273013138144.99	15 273023186307.00	15 27302626 6389.00	15 274013135720.00	15 27402318 5599.00	15 27501313 6490.00
15 275013237275.00	15 275023132137.00	15 27601111 179.00	15 27602318 699.00	15 27602828 299.00	15 27602838 489.00
15 27604141 184.00	15 27605328 589.00	15 27701111 139.00	15 27702318 339.00	15 27704121 279.00	15 27705328 399.00
15 27707131 69.90	15 27708338 335.00	15 27801111 49.90	15 27801121 51.90	15 27802311 49.00	15 27802323 36.90
15 27901111 59.90	15 27902118 137.00	15 27902828 140.00	15 28001111 199.00	15 28002318 390.00	15 28004121 244.00
15 28005328 295.00	15 28101111 3.90	15 28102311 4.50	15 28104121 249.50	15 28105321 120.00	15 28201313 1599.00
15 282023182195.00	15 29001313 23.50	15 29002313 23.50	15 29004323 79.00	15 29005323 12.62	15 29101313 44.25
15 29102313 25.00	15 29104323 94.55	15 29105323 94.55	15 29107333 78.00	15 29108333 88.50	15 29201313 36.00
15 29202313 29.70	15 29204323 9.24	15 29205323 9.25	15 29301313 13.50	15 29302313 18.85	15 29304323 8.50
15 29305323 18.75	15 29401313 31.50	15 29402313 43.50	15 29404323 32.30	15 29405323 59.35	15 29501313 2.30
15 29502313 48.50	15 29504323 43.00	15 29505323 39.90	15 29601313 37.25	15 29602313 54.00	15 29604323 45.00
15 29605323 37.88	15 29801313 200.00	15 29802313 200.00	15 29803323 380.00	15 29901313 200.00	15 29902313 200.00
15 300013131251.20	15 30002313 550.00	15 30003323 1101.70	15 301013132031.00	15 30102313 4890.00	15 30103323 4560.00
15 30201313 43.00	15 30202313 45.00	15 30301313 775.00	15 30301343 910.00	15 30302313 900.00	15 30302333 859.00
15 30303323236500.00	15 30401311 14.70	15 30402311 17.80	15 30404321 37.90	15 30501313 100.00	15 30502313 100.00
15 30503323 66.00	15 30504323 106.15	15 30601313 47.40	15 30602313 210.00	15 30603323 49.00	15 30604323 88.00
15 30605333 43.90	15 30606333 156.00	15 30607343 133.40	15 30608343 14.53	15 31001313 439.26	15 31002313 948.33
15 31101313 693.73	15 311023131401.92	15 31201313 659.93	15 312023131485.76	15 31301313 455.52	15 31302313 502.71
15 314013137599.05	15 314023135161.16	15 31501313 363.27	15 31502313 492.62	15 31601313 75.00	15 31601333 91.80
15 31601343 118.00	15 31602313 60.00	15 31602333 166.50	15 31602343 187.00	15 31611323 54.00	15 31612323 60.00
15 31701111 14.50	15 31702313 14.35	15 31702626 8.50	15 31704131 14.25	15 31705323 9.35	15 31801111 4.77
15 31801121 2.04	15 31801333 2.40	15 31802313 2.80	15 31802626 1.30	15 31804333 27.50	15 31805343 24.00
15 319013133759.59	15 319023184185.00	15 31902626 3699.00	15 319043334664.99	15 31905328 4999.00	15 31907333 4999.99
15 319083484999.00	15 320011113690.00	15 32001323 3985.00	15 320023183965.00	15 32002626 6428.99	15 32002838 5899.00
15 320043436599.99	15 320053386699.00	15 32101111 1960.00	15 321013231699.00	15 32102318 2679.00	15 32102828 2739.00
15 321043331375.00	15 321053383199.00	15 32201313 100.00	15 32201323 198.00	15 32202313 99.00	15 32202828 129.00
15 32204333 115.00	15 32205333 139.00	15 32301313 77.00	15 323013236967.50	15 32302313 110.00	15 32302323 59.00
15 32401311 130.00	15 32402311 189.00	15 32402626 345.90	15 32402838 59.00	15 32501313 99.90	15 32501323 369.00
15 32502313 129.00	15 32504323 155.00	15 32505333 337.00	15 32601313 49.00	15 32601323 2743.00	15 32602313 399.00
15 32701313 30.00	15 32702313 30.00	15 32707323 28.00	15 32708323 20.00	15 32801313 40.00	15 32802313 90.00
15 32804323 25.00	15 32805323 30.00	15 32901313 30.00	15 32902313 35.00	15 33101313 750.00	15 33102313 250.00
15 33104323 185.00	15 33105323 150.00	15 33201313 52.50	15 33201323 105.00	15 33201333 83.00	15 33202313 79.00

Miércoles 28 de junio de 2000			DIARIO OFICIAL			(Primera Sección)			1
15 33202323 149.00	15 33301313 4.00	15 33302313 5.00	15 33304323 9.00	15 33305323 10.00	15 33401313 20.00	15 33402313 20.00	15 33403323 20.00	15 33404323 20.00	15 33405323 20.00
15 33402313 20.00	15 33403323 20.00	15 33404323 20.00	15 33501313 180.00	15 33502311 219.00	15 33602311 239.00	15 33603323 799.99	15 33701311 19.95	15 33702311 49.20	15 33801311 28.00
15 33602311 239.00	15 33603323 799.99	15 33701311 19.95	15 33702311 49.20	15 33801311 28.00	15 33803321 22.00	15 33901311 9.60	15 33902311 79.90	15 33904321 54.90	15 34001311 40.30
15 33803321 22.00	15 33901311 9.60	15 33902311 79.90	15 33904321 54.90	15 34001311 40.30	15 34003321 41.95	15 34101311 13.00	15 34102313 34.15	15 34104323 38.90	15 34201313 20.00
15 34003321 41.95	15 34101311 13.00	15 34102313 34.15	15 34104323 38.90	15 34201313 20.00	15 34301313 1175.00	15 34302313 3034.00	15 34401313 2.50	15 34401323 3.80	15 34402323 3.80
15 34301313 1175.00	15 34302313 3034.00	15 34401313 2.50	15 34401323 3.80	15 34402323 3.80	15 34601313 540.00	15 34602313 145.00	15 34603323 195.00	15 34604323 345.00	15 34605323 257.00
15 34601313 540.00	15 34602313 145.00	15 34603323 195.00	15 34604323 345.00	15 34605323 257.00	15 34704313 175.80	15 34901313 165016.69	15 34901323 354645.8115	15 34902313 120000.00	15 34902323 138500.00
15 34704313 175.80	15 34901313 165016.69	15 34901323 354645.8115	15 34902313 120000.00	15 34902323 138500.00	15 34904331 149031.50	15 34905343 73500.00	15 34906343 131000.00	15 35001313 1209.99	15 35002318 1819.00
15 34904331 149031.50	15 34905343 73500.00	15 34906343 131000.00	15 35001313 1209.99	15 35002318 1819.00	15 35004333 2569.99	15 35005328 1869.00	15 35101313 4.98	15 35102313 5.48	15 35201313 68.80
15 35004333 2569.99	15 35005328 1869.00	15 35101313 4.98	15 35102313 5.48	15 35201313 68.80	15 35204323 84.89	15 35205323 26.00	15 35207333 65.32	15 35208333 62.22	15 35301313 5.00
15 35204323 84.89	15 35205323 26.00	15 35207333 65.32	15 35208333 62.22	15 35301313 5.00	15 35401313 220.00	15 35402313 280.00	15 35403323 245.00	15 35405323 250.00	15 35501111 36.00
15 35401313 220.00	15 35402313 280.00	15 35403323 245.00	15 35405323 250.00	15 35501111 36.00	15 35502313 72.00	15 35601313 1104.17	15 35602313 758.00	15 35602626 547.90	15 35604333 587.19
15 35502313 72.00	15 35601313 1104.17	15 35602313 758.00	15 35602626 547.90	15 35604333 587.19	15 35701313 490.85	15 35702313 525.00	15 35702626 481.36	15 35704333 490.85	15 35705323 445.00
15 35701313 490.85	15 35702313 525.00	15 35702626 481.36	15 35704333 490.85	15 35705323 445.00	15 36301313 877.73	15 36302313 899.64	15 36303323 877.73	15 36304323 899.64	15 36305333 877.73
15 36301313 877.73	15 36302313 899.64	15 36303323 877.73	15 36304323 899.64	15 36305333 877.73	15 36402090 383.89	15 36403090 679.00	15 36404090 450.00	15 36406090 160.59	15 36408090 210.48
15 36402090 383.89	15 36403090 679.00	15 36404090 450.00	15 36406090 160.59	15 36408090 210.48	15 36410090 400.57	15 36411091 1117.41	15 36412091 495.74	15 36413090 126.00	15 36414090 773.90
15 36410090 400.57	15 36411091 1117.41	15 36412091 495.74	15 36413090 126.00	15 36414090 773.90	15 36416090 140.00	15 36417090 25.40	15 36418090 78.00	15 36419090 90.00	15 36509100 10.46
15 36416090 140.00	15 36417090 25.40	15 36418090 78.00	15 36419090 90.00	15 36509100 10.46	15 36509300 80.44	15 36509400 417.76	15 36601313 5.18	15 36602313 5.18	15 36604323 2.80
15 36509300 80.44	15 36509400 417.76	15 36601313 5.18	15 36602313 5.18	15 36604323 2.80	15 36701313 5.00	15 36702313 5.00	15 36801311 11.90	15 36802211 19.70	15 36804121 24.90
15 36701313 5.00	15 36702313 5.00	15 36801311 11.90	15 36802211 19.70	15 36804121 24.90	15 36901313 2.50	15 36902313 2.50	15 36903323 2.00	15 36904323 2.50	15 37001300 97.00
15 36901313 2.50	15 36902313 2.50	15 36903323 2.00	15 36904323 2.50	15 37001300 97.00	15 37102313 3.00	15 37102353 20.00	15 37104323 25.00	15 37106333 50.00	15 37601313 1574.89
15 37102313 3.00	15 37102353 20.00	15 37104323 25.00	15 37106333 50.00	15 37601313 1574.89	15 37701333 34.50	15 37701353 450.00	15 37702313 725.00	15 37702343 60.00	15 37702363 240.00
15 37701333 34.50	15 37701353 450.00	15 37702313 725.00	15 37702343 60.00	15 37702363 240.00	15 38001313 36750.00	15 38002313 35179.00	15 38101313 2220.27	15 38201313 234.10	15 38301313 7.45
15 38001313 36750.00	15 38002313 35179.00	15 38101313 2220.27	15 38201313 234.10	15 38301313 7.45	15 38303323 7.45	15 38304323 3.71	15 38305333 7.45	15 38306333 3.71	15 38307343 7.45
15 38303323 7.45	15 38304323 3.71	15 38305333 7.45	15 38306333 3.71	15 38307343 7.45	15 38309353 7.45	15 38310353 7.71	15 38401313 23.40	15 38402313 15.60	15 38403323 23.40
15 38309353 7.45	15 38310353 7.71	15 38401313 23.40	15 38402313 15.60	15 38403323 23.40	15 38405333 31.92	16 00101212 9.00	16 00102211 11.10	16 00102225 4.00	16 00201111 4.10
15 38405333 31.92	16 00101212 9.00	16 00102211 11.10	16 00102225 4.00	16 00201111 4.10	16 00301313 3.60	16 00302313 4.00	16 00401313 4.78	16 00501111 21.41	16 00502111 28.13
16 00301313 3.60	16 00302313 4.00	16 00401313 4.78	16 00501111 21.41	16 00502111 28.13	16 00601151 30.46	16 00601666 15.06	16 00602111 8.70	16 00602327 4.50	16 00602336 8.22
16 00601151 30.46	16 00601666 15.06	16 00602111 8.70	16 00602327 4.50	16 00602336 8.22	16 00901131 24.22	16 00902111 14.38	16 00902141 27.47	16 01001111 24.42	16 01001327 14.61
16 00901131 24.22	16 00902111 14.38	16 00902141 27.47	16 01001111 24.42	16 01001327 14.61	16 01101111 15.44	16 01101151 34.00	16 01101326 13.20	16 01102111 14.71	16 01102161 14.93
16 01101111 15.44	16 01101151 34.00	16 01101326 13.20	16 01102111 14.71	16 01102161 14.93	16 01201313 10.45	16 01202313 9.33	16 01301313 22.50	16 01302313 21.41	16 01303323 17.90
16 01201313 10.45	16 01202313 9.33	16 01301313 22.50	16 01302313 21.41	16 01303323 17.90	16 01401113 37.50	16 01401327 33.33	16 01402111 4.50	16 01402326 40.00	16 01601111 14.00
16 01401113 37.50	16 01401327 33.33	16 01402111 4.50	16 01402326 40.00	16 01601111 14.00	16 01602225 11.25	16 01604131 13.00	16 01605121 11.00	16 01701111 8.25	16 01701225 5.80
16 01602225 11.25	16 01604131 13.00	16 01605121 11.00	16 01701111 8.25	16 01701225 5.80	16 01702111 7.40	16 01704121 7.05	16 01705141 8.20	16 01901111 48.57	16 01901151 20.50
16 01702111 7.40	16 01704121 7.05	16 01705141 8.20	16 01901111 48.57	16 01901151 20.50	16 01902161 27.75	16 01904121 52.75	16 01905121 53.50	16 02001211 38.11	16 02001225 44.00
16 01902161 27.75	16 01904121 52.75	16 01905121 53.50	16 02001211 38.11	16 02001225 44.00	16 02004221 36.88	16 02005232 46.00	16 02007241 54.28	16 02008232 42.00	16 02101211 84.05
16 02004221 36.88	16 02005232 46.00	16 02007241 54.28	16 02008232 42.00	16 02101211 84.05	16 02201211 41.04	16 02202212 46.00	16 02202225 44.00	16 02203121 24.90	16 02204131 23.50
16 02201211 41.04	16 02202212 46.00	16 02202225 44.00	16 02203121 24.90	16 02204131 23.50	16 02302212 46.00	16 02303121 35.90	16 02304121 23.90	16 02401211 11.38	16 02402212 24.00
16 02302212 46.00	16 02303121 35.90	16 02304121 23.90	16 02401211 11.38	16 02402212 24.00	16 02502212 26.00	16 02601211 39.50	16 02602212 28.00	16 02701211 41.02	16 02702212 36.00
16 02502212 26.00	16 02601211 39.50	16 02602212 28.00	16 02701211 41.02	16 02702212 36.00	16 02802212 36.00	16 02802225 34.00	16 02901211 44.50	16 02902212 40.00	16 03001111 18.86
16 02802212 36.00	16 02802225 34.00	16 02901211 44.50	16 02902212 40.00	16 03001111 18.86	16 03003121 23.50	16 03005333 22.88	16 03101111 30.58	16 03101225 19.38	16 03102113 32.75
16 03003121 23.50	16 03005333 22.88	16 03101111 30.58	16 03101225 19.38	16 03102113 32.75	16 03102333 24.75	16 03104141 17.57	16 03105332 23.75	16 03106353 41.13	16 03107141 22.90
16 03102333 24.75	16 03104141 17.57	16 03105332 23.75	16 03106353 41.13	16 03107141 22.90	16 03201327 44.90	16 03202111 77.00	16 03301111 63.36	16 03301327 36.30	16 03302111 41.70
16 03201327 44.90	16 03202111 77.00	16 03301111 63.36	16 03301327 36.30	16 03302111 41.70	16 03401111 38.00	16 03402111 31.75	16 03402327 27.50	16 03501111 44.05	16 03502111 49.00
16 03401111 38.00	16 03402111 31.75	16 03402327 27.50	16 03501111 44.05	16 03502111 49.00	16 03602212 55.00	16 03701111 62.07	16 03702111 62.70	16 03801111 24.90	16 03802111 44.90
16 03602212 55.00	16 03701111 62.07	16 03702111 62.70	16 03801111 24.90	16 03802111 44.90	16 03902111 47.90	16 04001211 37.38	16 04002313 37.50	16 04101211 120.00	16 04102313 66.25
16 03902111 47.90	16 04001211 37.38	16 04002313 37.50	16 04101211 120.00	16 04102313 66.25	16 04202313 35.50	16 04301211 138.00	16 04302313 76.75	16 04401211 150.00	16 04402213 130.00
16 04202313 35.50	16 04301211 138.00	16 04302313 76.75	16 04401211 150.00	16 04402213 130.00	16 04502213 50.00	16 04601111 17.88	16 04602111 18.12	16 04701111 35.06	16 04702111 45.97
16 04502213 50.00	16 04601111 17.88	16 04602111 18.12	16 04701111 35.06	16 04702111 45.97	16 04802111 72.35	16 04901211 5.58	16 04902211 7.30	16 04904221 5.30	16 04905221 4.80
16 04802111 72.35	16 04901211 5.58	16 04902211 7.30	16 04904221 5.30	16 04905221 4.80	16 04907133 7.30	16 05001313 5.50	16 05002313 5.15	16 05101211 58.88	16 05101327 72.06
16 04907133 7.30	16 05001313 5.50	16 05002313 5.15	16 05101211 58.88	16 05101327 72.06	16 05201211 88.72	16 05202211 89.97	16 05202327 69.44	16 05301111 16.00	16 05302111 16.83
16 05201211 88.72	16 05202211 89.97	16 05202327 69.44	16 05301111 16.00	16 05302111 16.83	16 05402211 22.67	16 05501111 47.33	16 05501225 30.00	16 05502111 51.56	16 05601111 29.24
16 05402211 22.67	16 05501111 47.33	16 05501225 30.00	16 05502111 51.56	16 05601111 29.24	16 05602225 6.15	16 05604131 33.00	16 05605121 29.50	16 05701111 79.00	16 05702111 84.44
16 05602225 6.15	16 05604131 33.00	16 05605121 29.50	16 05701111 79.00	16 05702111 84.44	16 05802111 89.50	16 05901211 95.35	16 05902213 46.00	16 05902225 40.00	16

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
16 10002212	5.90	16 10003223	4.89	16 10101111	6.25
16 10301213	4.35	16 10302111	4.90	16 10302222	5.50
16 10501111	13.89	16 10502111	14.05	16 10601111	16.00
16 10702326	11.56	16 10801111	39.52	16 10802111	29.76
16 10901282	5.50	16 10901327	6.80	16 10902111	6.95
16 11102111	54.00	16 11201313	56.00	16 11202111	49.00
16 11302111	185.00	16 11302626	134.50	16 11303141	187.60
16 11501111	55.00	16 11501121	30.59	16 11501131	98.81
16 11602111	262.67	16 11701113	15.00	16 11701121	22.00
16 11802111	20.93	16 11901111	40.77	16 11902111	48.24
16 12005121	5.10	16 12101111	64.00	16 12102111	85.42
16 12302311	42.00	16 12401111	30.55	16 12401121	51.59
16 12501326	19.50	16 12502111	24.71	16 12601111	35.52
16 12701326	39.17	16 12701777	120.51	16 12702111	61.76
16 12801111	53.63	16 12802111	61.95	16 12804121	37.65
16 13001211	86.25	16 13002312	80.00	16 13101211	90.00
16 13202313	5.75	16 13202327	11.27	16 13204333	12.18
16 13301111	17.03	16 13302111	22.90	16 13401111	20.53
16 13402343	22.06	16 13404151	17.94	16 13405121	21.32
16 13501121	218.67	16 13501336	60.15	16 13502111	88.27
16 13505141	81.29	16 13601111	81.34	16 13601121	135.57
16 13602336	234.29	16 13604141	105.22	16 13605141	241.43
16 13701121	69.33	16 13701337	37.00	16 13702111	131.87
16 13705141	70.67	16 13801111	61.57	16 13801121	172.00
16 13802337	65.00	16 13901111	182.45	16 13901327	107.80
16 13905131	181.43	16 14001311	8.50	16 14001327	11.10
16 14007341	10.20	16 14008333	12.00	16 14101213	3.18
16 14302111	97.50	16 14303123	69.00	16 14501113	11.90
16 14601212	10.35	16 14602212	10.75	16 14603123	10.00
16 14801212	6.00	16 14802112	3.25	16 14803222	2.05
16 15003123	244.17	16 15004123	19.23	16 15101313	47.00
16 16001313	22.00	16 16002313	20.00	16 16004323	13.00
16 16102313	14.00	16 16104323	15.00	16 16105331	13.50
16 16204333	22.00	16 16205323	32.00	16 16301313	65.00
16 16306333	55.00	16 16307333	65.00	16 16401313	665.84
16 17005121	12.70	16 17101111	11.00	16 17102111	14.75
16 17201111	6.50	16 17202111	7.05	16 17301111	321.43
16 17404321	43.00	16 17405321	17.90	16 17501111	3.52
16 17504133	11.50	16 17601111	24.85	16 17601121	10.90
16 17702313	1.00	16 17704321	0.60	16 17705323	1.00
16 18002111	2.95	16 18101313	733.33	16 18102313	700.00
16 18202313	10.00	16 18204323	30.00	16 18205323	34.00
16 19002121	36.67	16 19004131	36.67	16 19005131	29.00
16 19102111	19.50	16 19102121	10.50	16 19102336	15.40
16 19201326	24.00	16 19201333	339.00	16 19201848	165.00
16 19301121	371.43	16 19301336	85.80	16 19302111	113.60
16 19401111	34.50	16 19401321	94.75	16 19402111	123.92
16 19405331	22.12	16 19501111	40.50	16 19501321	16.90
16 19601318	159.00	16 19601828	269.00	16 19602111	54.90
16 19605333	200.00	16 19607348	325.00	16 19608353	330.00
16 19702111	64.06	16 19702323	560.00	16 19704338	760.00
16 19801311	23.90	16 19801326	7.47	16 19802111	23.50
16 19902111	42.40	16 19902321	43.70	16 20001313	43.00
16 20101313	180.00	16 20102313	190.00	16 20104323	80.00
16 20201313	45.00	16 20202313	19.00	16 20204323	30.00
16 20303123	8.00	16 20304127	1.50	16 21001118	449.00
16 21101318	322.30	16 21101828	529.00	16 21102313	465.00
16 21304328	306.65	16 21305328	349.00	16 21307338	286.00
16 21402311	39.90	16 21402828	126.00	16 21501318	56.56
16 21602313	55.33	16 21602828	68.30	16 21701111	429.90
16 21705323	744.00	16 21801318	1944.50	16 21801828	1799.00
16 21901318	279.00	16 21902318	209.00	16 22001118	265.45
16 22102318	128.23	16 22102848	172.40	16 22301318	166.00
16 22402311	19.95	16 22501318	244.50	16 22502318	235.67
16 22702118	743.83	16 22704328	642.33	16 22705323	856.50
16 22802313	704.00	16 22901318	489.90	16 22901828	457.66
16 23002318	414.00	16 23002848	386.00	16 23201318	349.00
16 23302626	317.38	16 23401318	224.41	16 23402111	74.90
16 23502626	64.96	16 23504338	66.50	16 23505138	177.33
16 23604328	40.00	16 23605331	6.40	16 23607141	24.20
16 23801111	83.25	16 23802118	179.90	16 23901318	249.00
16 24002118	148.90	16 24101318	34.63	16 24101828	30.95
16 24301318	31.00	16 24302318	18.23	16 24401213	210.00
16 24501313	389.00	16 24501828	645.00	16 24502313	389.00
16 24601313	299.00	16 24601328	345.00	16 24602313	259.00
16 24702313	205.00	16 24702328	254.33	16 24703323	210.00
16 24801333	109.90	16 24801343	205.00	16 24802111	257.40
16 24802358	661.33	16 24802868	735.67	16 24901313	60.00
				16 24902313	30.00
				16 24904323	55.00
				16 10201211	4.50
				16 10402212	15.50
				16 10701111	17.67
				16 10805121	140.98
				16 10903131	7.47
				16 11301121	414.50
				16 11402111	35.37
				16 11502121	82.50
				16 11702225	21.25
				16 12002111	3.30
				16 12202111	52.26
				16 12402121	50.00
				16 12701111	64.71
				16 12702333	60.00
				16 12901113	59.00
				16 13201313	10.70
				16 13206343	10.70
				16 13402327	19.12
				16 13408161	19.62
				16 13502337	69.29
				16 13602111	85.11
				16 13608151	72.00
				16 13702336	53.33
				16 13802111	59.00
				16 13902326	171.90
				16 14004321	10.00
				16 14102222	5.50
				16 14503222	9.50
				16 14702212	7.50
				16 15001113	75.17
				16 15103123	47.18
				16 16101313	40.00
				16 16202111	6.50
				16 16304323	38.00
				16 17002111	13.80
				16 17104131	17.21
				16 17401311	46.90
				16 17502626	31.90
				16 17602326	21.90
				16 17802111	49.40
				16 18104323	653.33
				16 19001121	87.41
				16 19101121	31.00
				16 19105131	5.90
				16 19202321	59.90
				16 19304131	109.40
				16 19402336	84.75
				16 19502321	21.50
				16 19602336	32.90
				16 19701326	940.00
				16 19707358	1125.00
				16 19901111	41.20
				16 20003323	55.00
				16 20107333	50.00
				16 20301113	11.60
				16 21002313	322.33
				16 21301318	269.00
				16 21401318	42.76
				16 21601318	42.56
				16 21702626	129.70
				16 21804328	2000.00
				16 22101318	279.00
				16 22302828	199.00
				16 22602118	194.90
				16 22708333	793.00
				16 23001318	465.00
				16 23301313	1124.00
				16 23501828	254.00
				16 23601311	43.35
				16 23701318	615.60
				16 23902318	294.00
				16 24201318	280.00
				16 24404223	215.00
				16 24503333	365.00
				16 24604323	224.33
				16 24801111	259.90
				16 24802333	379.67
				16 24905323	60.00
				16 10202212	5.50
				16 10403221	16.50
				16 10702111	20.44
				16 10901110	5.00
				16 11101111	54.40
				16 11301337	235.00
				16 11402626	37.59
				16 11601111	592.73
				16 11801111	40.89
				16 12004121	5.50
				16 12301111	63.50
				16 12501111	34.12
				16 12701161	77.25
				16 12702383	26.56
				16 12902313	55.00
				16 13201326	8.45
				16 13207347	7.50
				16 13402336	11.17
				16 13501111	95.26
				16 13504141	57.97
				16 13602121	206.43
				16 13701111	66.07
				16 13704141	53.20
				16 13802121	92.00
				16 13904131	142.33
				16 14005333	12.00
				16 14301111	65.40
				16 14504222	29.00
				16 14704121	7.25
				16 15002117	36.67
				16 15104323	4.50
				16 16101326	19.90
				16 16202323	9.00
				16 16305323	28.00
				16 17004121	15.97
				16 17105121	14.00
				16 17402313	20.00
				16 17503123	15.95
				16 17701311	0.80
				16 18001311	3.80
				16 18201313	50.00

Miércoles 28 de junio de 2000		DIARIO OFICIAL		(Primera Sección)		1
16 25001318 749.00	16 25001328 610.00	16 25002318 429.00	16 25002328 499.50	16 25101218 145.00	16 25101323 499.00	
16 25102313 780.00	16 25102325 1169.00	16 25201310 64.29	16 25202310 64.29	16 25204320 1.05	16 25205320 1.05	
16 25301313 185.00	16 25302313 20.00	16 25304323 165.00	16 25305323 47.00	16 25401113 22.40	16 25402113 23.23	
16 25403123 18.30	16 25404121 17.10	16 26201311 220.00	16 26201326 359.00	16 26201838 479.00	16 26202311 165.00	
16 26202328 224.00	16 26202838 519.00	16 26301313 68.00	16 26301328 490.00	16 26301838 1299.00	16 26302313 84.90	
16 26302326 449.90	16 26302838 679.00	16 26304343 245.00	16 26305348 489.00	16 26307351 440.00	16 26308353 44.00	
16 26401111 2499.00	16 26401323 2600.00	16 26402318 5999.00	16 26402828 5999.00	16 26403333 2790.00	16 26404333 1949.00	
16 26501318 2999.00	16 26501828 5149.00	16 26502313 1710.00	16 26502828 2629.00	16 26504338 4799.00	16 26505333 3999.00	
16 26601313 4999.00	16 26601328 4199.00	16 26601838 4499.00	16 26602313 3438.00	16 26602828 7999.00	16 26604333 6699.00	
16 26605343 5249.00	16 26701318 2799.00	16 26702318 2299.00	16 26702323 1189.00	16 26702838 5999.00	16 26704343 2999.00	
16 26705328 3449.00	16 26801311 459.90	16 26802318 599.00	16 26802323 429.00	16 26802336 345.00	16 26802343 289.00	
16 26802858 519.00	16 26804361 469.00	16 26805328 627.00	16 26901311 399.00	16 26901326 419.00	16 26901333 239.00	
16 26901343 254.80	16 26902318 469.00	16 26902828 389.00	16 26903351 259.00	16 27001318 12299.00	16 27001323 6542.50	
16 27002318 10199.00	16 27101313 3955.00	16 27102318 3299.00	16 27201318 4999.00	16 27201323 5650.00	16 27202318 20147.00	
16 27301313 4299.00	16 27301828 9999.00	16 27302313 3911.00	16 27302328 2899.00	16 27302838 11799.00	16 27401313 3099.00	
16 27401328 1799.00	16 27402313 1409.00	16 27501313 7499.00	16 27502313 1103.00	16 27601111 199.00	16 27601828 339.00	
16 27602118 139.90	16 27602326 269.91	16 27602838 829.00	16 27604141 199.90	16 27605138 119.90	16 27701311 399.00	
16 27701328 739.90	16 27701336 655.00	16 27702111 79.00	16 27702328 209.00	16 27704331 249.00	16 27705341 225.00	
16 27707351 299.00	16 27708348 241.00	16 27801311 24.90	16 27802113 51.30	16 27901111 99.90	16 27901828 119.00	
16 27902318 179.00	16 27902326 89.91	16 27902838 169.00	16 28001311 179.00	16 28001326 309.01	16 28002318 234.90	
16 28004121 149.90	16 28005338 329.00	16 28101313 4.00	16 28101323 15.00	16 28101333 9.90	16 28102313 3.00	
16 28104323 160.00	16 28105343 122.50	16 28201313 1821.00	16 28202313 1699.00	16 29001313 99.90	16 29002313 49.23	
16 29004323 32.95	16 29005323 47.16	16 29101313 13.80	16 29102313 63.90	16 29104323 24.90	16 29105323 24.03	
16 29107333 88.50	16 29108333 69.10	16 29201313 57.75	16 29202313 79.88	16 29204323 112.50	16 29205323 12.60	
16 29301313 17.50	16 29302313 2.00	16 29304323 18.00	16 29305323 85.00	16 29401313 47.80	16 29402313 45.90	
16 29404323 59.35	16 29405323 47.52	16 29501313 39.00	16 29502313 38.70	16 29504323 32.00	16 29505323 43.65	
16 29601313 33.85	16 29602313 49.95	16 29604323 37.00	16 29605323 45.18	16 29801313 160.00	16 29802313 200.00	
16 29803323 200.00	16 29804323 200.00	16 29901313 270.00	16 29902313 230.00	16 30001313 565.00	16 30002313 822.25	
16 30101313 13900.00	16 30102313 1127.00	16 30201313 46.00	16 30202313 110.00	16 30301313 1155.00	16 30301343 389.00	
16 30302313 36000.00	16 30302858 350.00	16 30303323 5000.00	16 30401111 5.00	16 30402313 147.00	16 30403123 299.00	
16 30404323 33.20	16 30501313 59.40	16 30502313 189.00	16 30503323 126.00	16 30504323 151.40	16 30601313 54.50	
16 30602313 47.79	16 30603323 65.00	16 30604323 32.31	16 30605333 29.95	16 30606333 29.88	16 30607343 121.25	
16 30608343 80.91	16 31001313 504.89	16 31002313 549.88	16 31101313 497.81	16 31102313 980.75	16 31201313 743.96	
16 31202313 1365.85	16 31301313 1246.77	16 31302313 1539.03	16 31401313 32839.92	16 31402313 2149.50	16 31501313 222.08	
16 31502313 1613.78	16 31601313 97.00	16 31602313 78.00	16 31611323 60.00	16 31612323 75.00	16 31701111 19.50	
16 31701321 15.50	16 31701336 12.00	16 31701343 9.77	16 31702313 10.90	16 31702626 20.51	16 31704331 11.00	
16 31705353 15.00	16 31801111 22.80	16 31801321 2.22	16 31801333 9.66	16 31802313 1.60	16 31802326 2.60	
16 31802636 16.50	16 31804341 11.20	16 31805343 2.25	16 31901318 2499.00	16 31901323 2599.00	16 31901333 3899.00	
16 31901346 3799.00	16 31901353 3799.00	16 31901868 3499.00	16 31902111 4490.00	16 31902225 3550.00	16 31902338 4199.00	
16 31902848 2299.00	16 31904358 3399.00	16 31905378 3899.00	16 31907388 2899.00	16 31908368 3949.00	16 32001318 7199.00	
16 32001323 3519.00	16 32001333 3690.00	16 32001343 4699.00	16 32001858 5389.00	16 32002111 4199.00	16 32002328 6499.00	
16 32002336 5599.00	16 32002848 3999.00	16 32004358 6899.00	16 32005368 7199.00	16 32101215 1790.00	16 32101328 1999.00	
16 32101333 1999.00	16 32101848 1949.00	16 32102111 1039.50	16 32102328 1549.00	16 32102336 1199.00	16 32102346 899.00	
16 32102858 1529.00	16 32104368 3299.00	16 32105358 1714.00	16 32201111 169.90	16 32201225 120.00	16 32201331 166.90	
16 32201346 219.90	16 32201353 10.00	16 32202313 182.00	16 32202828 182.00	16 32204331 89.90	16 32205363 103.00	
16 32301311 39.00	16 32302313 39.90	16 32401111 189.00	16 32401321 780.00	16 32402111 55.00	16 32402121 249.00	
16 32402333 580.00	16 32402346 279.00	16 32402358 159.00	16 32501313 115.00	16 32501328 349.00	16 32501336 130.00	
16 32501848 529.00	16 32502111 28.50	16 32502121 65.90	16 32502333 65.00	16 32504343 399.00	16 32505353 365.00	
16 32601111 675.00	16 32601323 1700.00	16 32602313 776.00	16 32602828 6629.00	16 32701313 30.00	16 32702313 20.00	
16 32707323 27.00	16 32708323 28.00	16 32801313 40.00	16 32802313 78.00	16 32804323 40.00	16 32805323 32.00	
16 32901313 40.00	16 32902313 40.00	16 33101313 275.00	16 33102313 200.00	16 33104323 460.00	16 33105323 150.00	
16 33201311 35.00	16 33202313 51.00	16 33301313 4.00	16 33302313 2.00	16 33304323 4.50	16 33305323 8.00	
16 33401313 12.00	16 33402313 20.00	16 33403323 6.00	16 33404323 20.00	16 33501111 295.00	16 33502318 499.00	
16 33601111 489.90	16 33602113 259.00	16 33604123 479.00	16 33701111 26.00	16 33702113 36.00	16 33801111 27.20	
16 33802111 76.50	16 33803121 25.50	16 33901111 6.90	16 33902111 17.50	16 33903121 7.90	16 33904121 16.50	
16 34001111 88.72	16 34002113 81.78	16 34004123 87.21	16 34101111 16.90	16 34102111 30.10	16 34103321 4.30	
16 34104323 39.29	16 34201313 16.00	16 34202313 20.00	16 34203323 18.00	16 34204323 25.00	16 34301313 1821.00	
16 34302313 2275.00	16 34401313 3.00	16 34402313 3.00	16 34403323 3.00	16 34405333 3.00	16 34601313 189.00	
16 34602313 300.00	16 34603323 45.00	16 34605333 158.00	16 34701313 126.00	16 34704313 83.50	16 34901313 22000.00	
16 34901323 280688.56	16 34901333 304947.00	16 34902313 244267.00	16 34902323 136500.00	16 34902333 364437.00	16 34902343 155500.00	
16 34903343 151085.00	16 34904353 200101.00	16 34905353 72411.50	16 34906363 151800.00	16 34907363 118830.00	16 34908373 155500.00	
16 35001111 11049.00	16 35001323 970.00	16 35002111 1209.00	16 35002121 1199.00	16 35002333 825.00	16 35002346 1299.01	
16 35002358 2369.00	16 35004363 1259.00	16 35005333 600.00	16 35101310 4.98	16 35102313 5.48	16 35201111 27.38	
16 35201323 29.37	16 35202111 46.51	16 35202323 36.84	16 35204333 23.15	16 35205333 41.05	16 35207343 66.44	
16 35208343 40.00	16 35301313 18.00	16 35302313 15.00	16 35401313 158.70	16 35402313 448.71	16 35404323 750.00	
16 35405323 276.00	16 35501313 69.56	16 35502313 280.00	16 35601313 221.95	16 35601326 432.00	16 35601333 1034.00	
16 35602111 495.00	16 35602323 843.20	16 35602333 1025.00	16 35604343 984.00	16 35605343 640.30	16 35701313 446.66	
16 35702313 460.00	16 35702626 529.91	16 35704333 615.92	16 35705323 421.00	16 36001313 188.14	16 36301313 1079.69	
16 36302313 860.99	16 36303323 1079.69	16 36304323 860.99	16 36305333 1079.69	16 36306333 860.99	16 36401090 3356.87	
16 36403090 470.00	16 36404090 1300.00	16 36405090 93.40	16 36407090 1475.00	16 36409091 2380.00	16 36410090 415.00	
16 36411091 370.00	16 36412091 628.62	16 36413090 110.00	16 36414090 763.45	16 36415090 259.00	16 36416090 272.06	
16 36417090 23.00	16 36418090 76.00	16 36419090 3.80	16 36509100 10.21	16 36509200 27.70	16 36509300 62.85	
16 36509400 349.99	16 36601313 4.74	16 36602313 4.74	16 36604323 2.56	16 36605323 2.56	16 36701313 13.00	
16 36702313 15.00	16 36801311 11.90	16 36802111 24.00	16 36804121 9.70	16 36805121 10.50	16 36901313 3.00	
16 36902313 3.00	16 36903323 3.00	16 36904323 3.00	16 37001313 15.00	16 37002313 15.00	16 37002314 11.00	
16 37002315 125.00	16 37002316 15.00	16 37101313 7.00	16 37101343 15.00	16 37102313 10.00	16 37102353 20.00	
16 37104323 1.50	16 37601310 11587.04	16 37701313 327.00	16 37701343 34.50	16 37701363 793.50	16 37702313 131.00	
16 37702353 57.50	16 37702373 28.75	16 37801313 3375.42	16 38001313 10062.50	16 38002313 8200.00	16 38101313 1961.65	

236 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Miércoles 28 de junio de 2000					
16 38201313	215.36	16 38301313	7.45	16 38302313	3.71	16 38303323	7.45	16 38304323	3.71	16 38305333	7.45
16 38306333	3.71	16 38307343	7.45	16 38308343	3.71	16 38309353	7.45	16 38310353	7.45	16 38401313	28.10
16 38402313	18.80	16 38403323	28.10	16 38404323	18.80	16 38405333	46.12	17 00101200	2.80	17 00102300	2.07
17 00201100	4.90	17 00201626	4.75	17 00202100	4.60	17 00301300	3.50	17 00302300	2.50	17 00401300	4.38
17 00501100	16.67	17 00501424	47.00	17 00502100	20.94	17 00601100	7.65	17 00601121	18.72	17 00601434	17.20
17 00602100	8.70	17 00602121	29.81	17 00901100	19.60	17 00901121	23.10	17 00902100	18.80	17 00902121	21.49
17 00902434	13.39	17 01001100	116.30	17 01002100	28.28	17 01002424	88.22	17 01002636	25.08	17 01101100	16.91
17 01101121	17.07	17 01101434	16.91	17 01102100	16.91	17 01102121	17.07	17 01102636	16.29	17 01201300	8.10
17 01201323	7.27	17 01202300	8.32	17 01301300	19.00	17 01302300	18.80	17 01303300	19.75	17 01304300	22.48
17 01401100	42.00	17 01402100	29.87	17 01402727	52.38	17 01601100	15.38	17 01601323	12.50	17 01602100	14.50
17 01602424	9.70	17 01602636	6.62	17 01604100	14.75	17 01605100	11.69	17 01701100	6.13	17 01701323	7.00
17 01701434	6.70	17 01702100	5.80	17 01702626	3.60	17 01704100	7.23	17 01705100	7.50	17 01801111	11.25
17 01901100	44.20	17 01902100	40.40	17 01902121	14.00	17 01902434	53.02	17 01902646	24.08	17 01904100	53.92
17 01905100	50.98	17 02001100	41.95	17 02001323	38.00	17 02002300	38.00	17 02003200	37.00	17 02004100	51.50
17 02005300	36.00	17 02006100	48.50	17 02101100	69.95	17 02102300	88.50	17 02102323	49.00	17 02103200	38.00
17 02104100	53.90	17 02201100	26.90	17 02201323	25.00	17 02202300	22.00	17 02203200	25.00	17 02204100	27.90
17 02301100	35.90	17 02301323	38.00	17 02302300	36.00	17 02303200	37.00	17 02304100	34.90	17 02401300	30.00
17 02402300	33.00	17 02501200	32.00	17 02502300	34.00	17 02601200	41.50	17 02602300	32.00	17 02602323	42.00
17 02603200	36.00	17 02604100	42.90	17 02701200	44.90	17 02701323	38.00	17 02702300	32.00	17 02801100	39.90
17 02801323	38.00	17 02802300	36.00	17 02901200	40.00	17 02901323	40.00	17 02902300	45.00	17 03001100	17.00
17 03002100	17.52	17 03002323	19.00	17 03003200	42.00	17 03004200	43.00	17 03101200	34.90	17 03102300	34.05
17 03102323	31.50	17 03103200	35.00	17 03104200	23.80	17 03105300	17.43	17 03106100	34.40	17 03201100	54.00
17 03201424	36.67	17 03202100	36.96	17 03202626	67.50	17 03203100	32.50	17 03204100	110.75	17 03301100	43.50
17 03302100	39.27	17 03302424	54.64	17 03401100	31.10	17 03401424	17.90	17 03402100	42.20	17 03402626	17.59
17 03501100	39.23	17 03501424	34.90	17 03502100	51.05	17 03601200	50.00	17 03602300	46.50	17 03701100	52.88
17 03701424	72.45	17 03702100	51.74	17 03801100	24.77	17 03801424	36.50	17 03802100	31.72	17 03901100	52.00
17 03902100	45.40	17 03902424	43.22	17 04001200	164.90	17 04002300	48.00	17 04101300	170.00	17 04102100	68.69
17 04201200	18.00	17 04202100	21.25	17 04203200	20.00	17 04204100	22.57	17 04301100	70.00	17 04302100	63.75
17 04401300	60.00	17 04402100	192.50	17 04501300	50.00	17 04502200	18.00	17 04601100	15.29	17 04601424	14.12
17 04602300	17.65	17 04701100	36.78	17 04702100	35.63	17 04702626	25.36	17 04801300	78.44	17 04802100	141.79
17 04802424	40.48	17 04802636	156.98	17 04901100	6.95	17 04901323	7.50	17 04902200	7.30	17 04902424	7.26
17 04904100	7.60	17 04905100	7.15	17 05001300	5.00	17 05002300	5.00	17 05003300	5.00	17 05004300	5.00
17 05101100	60.97	17 05101424	60.56	17 05102100	57.22	17 05102626	47.06	17 05201100	92.44	17 05202100	92.29
17 05301100	16.46	17 05302300	16.10	17 05302424	15.44	17 05302636	14.28	17 05401100	26.20	17 05402100	22.61
17 05402424	23.05	17 05501100	53.89	17 05502100	50.67	17 05502424	41.30	17 05502636	40.42	17 05601100	41.11
17 05602100	31.33	17 05602323	38.33	17 05602434	36.04	17 05602646	16.95	17 05604100	20.00	17 05605100	29.61
17 05701300	73.43	17 05701424	57.85	17 05702100	73.92	17 05702626	55.50	17 05801300	59.00	17 05802100	51.96
17 05802626	42.50	17 05901300	58.90	17 05901424	48.80	17 05902100	39.60	17 05902424	60.00	17 06001300	102.50
17 06001424	54.80	17 06001434	71.90	17 06002100	82.57	17 06002626	46.08	17 06101100	29.67	17 06102100	26.65
17 06201300	40.00	17 06202300	45.00	17 06204300	40.00	17 06205300	43.00	17 06301100	8.50	17 06302300	10.20
17 06303100	9.50	17 06304200	12.75	17 06401100	9.95	17 06402100	7.90	17 06404100	9.88	17 06405100	14.40
17 06407100	15.50	17 06408100	12.46	17 06501100	12.63	17 06502100	13.90	17 06502424	12.05	17 06601200	10.00
17 06602100	8.65	17 06701100	32.22	17 06702100	36.67	17 06801200	2.77	17 06802100	3.03	17 06803100	3.80
17 06804100	3.95	17 06901100	4.77	17 06901424	2.63	17 06902200	5.25	17 07001100	6.09	17 07001424	5.38
17 07002100	5.10	17 07101100	5.81	17 07102100	4.00	17 07201100	7.30	17 07202200	6.25	17 07401100	17.75
17 07401121	18.20	17 07402200	20.00	17 07402222	15.00	17 07501200	7.82	17 07501424	7.88	17 07502200	6.00
17 07601100	13.70	17 07601424	15.25	17 07602200	13.29	17 07701200	5.59	17 07701424	6.13	17 07702200	4.25
17 07801111	10.00	17 07801200	9.00	17 07802100	7.23	17 07802121	6.11	17 08001200	5.91	17 08001424	4.75
17 08002200	8.75	17 08004200	3.43	17 08005200	12.50	17 08101200	25.85	17 08102100	21.21	17 08201100	21.00
17 08202200	25.75	17 08301200	2.95	17 08302200	4.15	17 08401100	11.60	17 08402100	6.46	17 08501200	6.75
17 08502200	3.00	17 08601100	20.63	17 08601121	19.01	17 08602100	20.16	17 08602121	17.53	17 08801100	7.89
17 08802200	7.25	17 08804200	5.91	17 08805200	5.99	17 08901200	10.82	17 08901323	9.00	17 08901434	12.38
17 08902200	11.00	17 08903200	10.00	17 08904100	7.11	17 08905200	10.25	17 08906100	11.68	17 09001100	24.05
17 09002200	21.25	17 09101100	14.93	17 09102200	20.00	17 09201100	20.25	17 09202200	20.00	17 09301200	3.72
17 09301323	4.50	17 09302200	4.00	17 09401111	11.00	17 09401200	12.00	17 09401434	9.85	17 09402200	12.00
17 09404200	12.00	17 09405200	12.00	17 09407100	11.00	17 09408200	10.00	17 09410200	12.00	17 09411200	10.50
17 09501100	22.50	17 09502200	16.00	17 09701100	40.00	17 09702200	39.50	17 09704100	47.50	17 09705200	41.50
17 09707100	40.00	17 09708200	52.50	17 09801100	4.65	17 09802200	4.75	17 09901100	5.29	17 09902100	4.18
17 10001200	9.36	17 10002200	6.00	17 10101100	3.40	17 10102200	2.88	17 10201100	6.50	17 10201424	8.50
17 10202200	8.00	17 10301100	6.70	17 10302200	10.00	17 10401100	12.00	17 10402100	8.58	17 10501100	18.00
17 10501424	13.11	17 10502100	11.25	17 10601100	13.64	17 10602100	13.68	17 10701100	13.19	17 10702100	11.79
17 10801100	38.17	17 10802100	36.00	17 10804100	37.67	17 10805100	36.61	17 10901100	5.44	17 10901424	6.63
17 10902100	6.88	17 10902626	6.39	17 10903100	6.87	17 10904100	5.47	17 11101100	45.75	17 11102100	47.48
17 11201200	40.00	17 11202200	36.00	17 11202323	80.00	17 11301100	199.00	17 11302200	181.00	17 11302324	141.72
17 11401100	50.83	17 11401424	34.35	17 11402100	37.59	17 11501100	44.88	17 11501424	48.09	17 11502100	54.00
17 11601100	268.57	17 11602100	338.67	17 11701100	15.05	17 11702200	25.00	17 11801100	27.11	17 11801424	24.67
17 11802100	26.54	17 11901100	42.82	17 11902100	50.12	17 11902424	33.77	17 11902636	31.47	17 12001100	2.90
17 12002100	5.39	17 12002424	2.07	17 12004100	4.34	17 12005200	2.65	17 12101100	69.44	17 12102100	73.33
17 12201100	65.16	17 12202100	51.61	17 12301100	52.60	17 12301626	120.00	17 12302100	62.89	17 12302424	42.92
17 12401100	29.70	17 12402100	31.82	17 12402424	26.06	17 12501100	34.12	17 12502100	33.53	17 12601100	36.64
17 12601424	60.00	17 12602100	33.31	17 12701100	66.47	17 12701121	44.00	17 12702100	43.22	17 12702121	70.00
17 12702737	98.73	17 12801100	42.04	17 12802100	33.98	17 12804100	37.06	17 12805100	36.73	17 12901300	52.00
17 12902100	68.00	17 13001300	107.50	17 13002300	90.00	17 13101300	120.00	17 13102200	160.00	17 13201111	6.40
17 13201300	10.40	17 13201737	6.00	17 13202300	6.50	17 13204300	14.08	17 13205300	14.08	17 13301100	13.82
17 13301424	12.97	17 13302100	11.48	17 13401300	19.12	17 13401727	10.64	17 13402100	17.66	17 13404300	18.46
17 13405100	19.59	17 13407300	16.06	17 13408100	20.28	17 13501100	117.33	17 13501727	125.33	17 13502100	87.74
17 13504100	107.87	17 13505100	72.94	17 13601100	76.43	17 136021					

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
17 13704100	71.13	17 13705100	57.00	17 13801100	108.74	17 13802100	64.00	17 13802323	286.67	17 13802434	131.59	
17 13901100	214.73	17 13901424	136.47	17 13902100	67.83	17 13902323	223.34	17 13904100	74.36	17 13905100	85.11	
17 14001100	4.00	17 14002100	4.50	17 14002727	16.00	17 14004100	10.25	17 14005100	10.50	17 14007100	11.25	
17 14008100	11.30	17 14101100	4.47	17 14102200	5.25	17 14301200	33.00	17 14302100	60.90	17 14501200	12.63	
17 14502100	18.67	17 14601200	13.13	17 14602100	9.70	17 14701200	11.88	17 14702100	5.50	17 14801200	5.63	
17 14802100	8.20	17 15001100	17.44	17 15002100	4.75	17 15101300	94.00	17 15102100	38.00	17 16001300	35.00	
17 16002300	30.00	17 16004300	38.00	17 16005300	27.00	17 16007300	28.00	17 16008300	9.00	17 16101300	19.00	
17 16102300	9.00	17 16104300	18.00	17 16105300	14.00	17 16201300	26.50	17 16202300	20.00	17 16204300	10.00	
17 16205300	9.00	17 16301300	140.00	17 16302300	170.00	17 16303300	60.00	17 16304300	44.00	17 16305300	33.00	
17 16306300	67.00	17 16401300	831.48	17 17001100	16.75	17 17002100	16.70	17 17004100	15.90	17 17005100	15.63	
17 17101100	12.50	17 17101424	10.38	17 17102100	15.68	17 17102323	19.00	17 17104100	18.96	17 17105100	11.50	
17 17201100	22.99	17 17202100	8.60	17 17301100	46.11	17 17302100	356.43	17 17401100	59.00	17 17401424	28.00	
17 17402100	53.70	17 17404100	49.00	17 17405100	41.50	17 17501100	11.25	17 17501424	13.85	17 17502100	13.80	
17 17502323	7.00	17 17503300	12.00	17 17504100	17.20	17 17601100	22.63	17 17602100	12.80	17 17602424	18.90	
17 17602636	65.41	17 17701100	0.70	17 17702300	0.85	17 17704100	0.80	17 17705300	0.80	17 17801100	19.90	
17 17801424	55.05	17 17802300	34.90	17 18001100	4.70	17 18001424	2.90	17 18002100	3.90	17 18101300	750.00	
17 18102300	850.00	17 18103300	800.00	17 18104300	1200.00	17 18107300	750.00	17 18108300	780.00	17 18201300	18.00	
17 18202300	60.00	17 18204300	40.00	17 18205300	23.00	17 18207300	45.00	17 18208300	23.00	17 19001100	31.34	
17 19001424	26.67	17 19002100	35.50	17 19004100	38.67	17 19005100	28.50	17 19101100	18.30	17 19102300	19.50	
17 19104100	26.50	17 19105300	51.11	17 19201300	203.03	17 19201424	18.25	17 19202300	27.60	17 19203300	21.50	
17 19204100	135.90	17 19301100	114.67	17 19302100	113.60	17 19304100	100.67	17 19305100	98.67	17 19401300	103.75	
17 19401626	19.11	17 19402100	94.00	17 19402424	50.78	17 19404300	86.25	17 19405100	93.50	17 19407100	71.67	
17 19408300	94.00	17 19501100	312.67	17 19501626	22.90	17 19502100	35.50	17 19502424	22.49	17 19601300	44.50	
17 19602300	53.22	17 19604300	13.90	17 19605300	12.90	17 19607300	67.90	17 19608300	69.90	17 19701300	100.50	
17 19702300	179.00	17 19704300	252.50	17 19705300	72.90	17 19707300	129.90	17 19708300	79.90	17 19801100	19.10	
17 19801424	20.25	17 19801636	19.50	17 19802100	21.30	17 19901100	45.50	17 19901424	33.20	17 19901636	34.45	
17 19902100	57.75	17 20001300	25.00	17 20002300	50.00	17 20101300	120.00	17 20102300	120.00	17 20104300	35.00	
17 20105300	30.00	17 20107300	28.00	17 20108300	30.00	17 20201300	2.50	17 20202300	35.00	17 20301100	9.20	
17 20302100	16.00	17 21001300	455.80	17 21002100	219.00	17 21101300	431.33	17 21101828	200.00	17 21102100	140.15	
17 21102828	475.66	17 21103300	159.00	17 21104300	159.00	17 21301300	159.00	17 21302100	450.66	17 21304300	419.00	
17 21305100	263.00	17 21307300	384.33	17 21308100	322.33	17 21401300	36.90	17 21402100	33.76	17 21501300	24.56	
17 21502100	24.13	17 21601300	21.23	17 21602100	66.33	17 21701300	185.00	17 21702300	587.00	17 21801300	2200.00	
17 21802300	112.33	17 21804300	2300.00	17 21805300	4230.66	17 21901300	105.66	17 21902300	244.50	17 22001300	302.33	
17 22002100	298.66	17 22101300	215.66	17 22101828	277.33	17 22102300	252.00	17 22102828	274.00	17 22301300	205.67	
17 22302300	66.26	17 22401300	27.40	17 22402300	26.43	17 22501300	79.90	17 22502300	299.00	17 22601300	258.00	
17 22602300	262.25	17 22701300	555.66	17 22702300	263.33	17 22704300	815.66	17 22705300	599.00	17 22707300	795.66	
17 22708300	469.00	17 22801300	659.00	17 22802300	551.50	17 22901300	499.00	17 22902300	438.00	17 23001300	545.66	
17 23001828	266.00	17 23002200	602.33	17 23002828	443.66	17 23201300	356.66	17 23202300	245.66	17 23301300	865.66	
17 23302300	595.66	17 23401300	322.33	17 23402300	469.00	17 23501100	153.00	17 23502300	239.00	17 23504300	69.26	
17 23505300	156.00	17 23601100	26.05	17 23602300	14.54	17 23604100	5.43	17 23605300	9.25	17 23607100	110.65	
17 23608300	35.93	17 23701300	620.66	17 23702300	339.00	17 23801300	298.99	17 23802300	219.00	17 23902300	185.00	
17 24001300	64.80	17 24002300	152.00	17 24101300	14.56	17 24102300	30.80	17 24201300	409.00	17 24202300	218.50	
17 24301300	18.06	17 24302300	22.80	17 24401300	339.83	17 24402300	98.00	17 24404300	205.66	17 24405300	128.35	
17 24501300	414.33	17 24501828	242.33	17 24502300	158.33	17 24504300	308.00	17 24505300	484.00	17 24507300	201.00	
17 24508300	136.00	17 24601300	320.66	17 24602300	384.00	17 24602828	442.66	17 24604300	265.66	17 24605300	111.66	
17 24607300	195.00	17 24608300	126.33	17 24701300	189.00	17 24702300	111.64	17 24702828	175.66	17 24704300	173.67	
17 24705300	127.75	17 24801300	145.17	17 24802300	194.33	17 24803300	277.66	17 24804300	109.00	17 24901300	28.00	
17 24902300	36.00	17 24904300	17.00	17 24905300	30.00	17 25001300	562.33	17 25001626	83.00	17 25002300	433.00	
17 25101300	985.00	17 25102300	980.00	17 25201300	65.59	17 25202300	65.59	17 25204300	1.05	17 25205300	1.05	
17 25301300	25.00	17 25302300	35.00	17 25304300	165.00	17 25305300	95.00	17 25401300	21.90	17 25402100	17.56	
17 26201300	269.00	17 26201626	264.00	17 26202300	785.00	17 26301300	264.00	17 26301626	619.00	17 26302100	225.00	
17 26302626	566.00	17 26302828	2250.00	17 26304100	99.90	17 26305100	165.00	17 26307300	139.90	17 26308100	155.00	
17 26401300	1780.00	17 26401828	5499.00	17 26402300	3435.00	17 26501300	2425.00	17 26502300	1994.00	17 26502828	5245.00	
17 26504300	4049.00	17 26505300	4099.00	17 26601300	6359.00	17 26601828	6129.00	17 26602300	3580.00	17 26604300	4725.00	
17 26605300	6335.00	17 26701300	3169.00	17 26702300	2979.00	17 26704300	3628.00	17 26705300	4950.00	17 26801300	409.00	
17 26801828	469.00	17 26802300	370.00	17 26802424	565.00	17 26804300	489.00	17 26805300	368.00	17 26901300	209.00	
17 26902300	292.00	17 26902424	319.88	17 27001300	12500.00	17 27002300	13000.00	17 27002828	14190.00	17 27101300	1350.00	
17 27102300	2810.00	17 27201300	17500.00	17 27202300	7990.00	17 27301300	7400.00	17 27302300	16990.00	17 27401300	9500.00	
17 27402300	2480.00	17 27402828	5590.00	17 27501300	1565.00	17 27502300	2865.00	17 27601300	1297.00	17 27601626	228.00	
17 27602300	475.00	17 27604300	1235.00	17 27605100	730.00	17 27701616	210.00	17 27704300	949.00	17 27705100	595.00	
17 27801300	39.90	17 27802100	39.66	17 27901300	125.00	17 27901626	79.90	17 27902100	295.00	17 28001300	465.00	
17 28001626	140.00	17 28002100	178.90	17 28004300	485.00	17 28005100	169.00	17 28101300	2.85	17 28102100	2.99	
17 28104300	12.00	17 28105100	7.70	17 28201300	1299.00	17 28202300	1320.00	17 28203300	1100.00	17 28204300	1729.40	
17 29001300	26.08	17 29002300	77.70	17 29004300	66.37	17 29005300	24.50	17 29007300	50.76	17 29008300	27.20	
17 29101300	14.70	17 29102300	9.22	17 29104300	44.50	17 29105300	15.70	17 29107300	48.80	17 29108300	105.00	
17 29201300	15.20	17 29202300	11.60	17 29203300	51.60	17 29204300	44.20	17 29205300	24.15	17 29206300	34.20	
17 29301300	12.50	17 29302300	24.80	17 29303300	8.50	17 29304300	22.00	17 29305300	15.52	17 29306300	19.46	
17 29401300	43.40	17 29402300	39.10	17 29403300	26.91	17 29404300	64.48	17 29405300	36.43	17 29406300	47.80	
17 29501300	33.71	17 29502300	41.65	17 29503300	23.00	17 29504300	33.60	17 29505300	36.43	17 29506300	45.00	
17 29601300	32.00	17 29602300	35.20	17 29603300	24.53	17 29604300	25.90	17 29605300	63.22	17 29606300	35.00	
17 29801300	180.00	17 29802300	220.00	17 29803300	150.00	17 29804300	300.00	17 29901300	320.00	17 29902300	230.00	
17 30001300	510.00	17 30002300	460.00	17 30101300	6000.00	17 30102300	7900.00	17 30201300	50.00	17 30202300	80.00	
17 30301300	1458.00	17 30301323	1450.00	17 30302300	615.00	17 30302323						

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000							
17 31613300	76.00	17 31614300	82.50	17 31615300	92.00	17 31616300	82.50	17 31621300	231.50	17 31622300	71.00
17 31623300	236.00	17 31624300	290.00	17 31701300	14.00	17 31701626	49.00	17 31702111	16.90	17 31702300	16.20
17 31704300	12.30	17 31705300	14.10	17 31801300	22.60	17 31801626	8.45	17 31802300	1.90	17 31804300	2.30
17 31805300	2.20	17 31901300	5100.00	17 31902300	3500.00	17 31902626	4799.00	17 31904300	3299.00	17 31905300	3599.00
17 31907300	4798.00	17 31908300	3899.00	17 32001300	6899.00	17 32001828	4999.00	17 32002300	5760.00	17 32004300	5399.00
17 32005300	3632.00	17 32101300	1145.00	17 32101828	2550.00	17 32102300	1580.00	17 32104300	1250.00	17 32105300	1769.00
17 32201300	144.00	17 32202100	179.50	17 32204300	109.00	17 32205100	103.00	17 32301300	36.60	17 32302300	53.60
17 32401300	179.00	17 32401626	89.90	17 32402300	239.00	17 32402626	1655.00	17 32501300	80.00	17 32502300	28.50
17 32504300	155.00	17 32505300	385.00	17 32601300	380.00	17 32602300	370.00	17 32701300	23.00	17 32702300	32.50
17 32703300	25.00	17 32704300	30.00	17 32707300	20.00	17 32708300	25.00	17 32801300	45.00	17 32802300	40.00
17 32804300	24.00	17 32805300	35.00	17 32901300	25.00	17 32902300	28.00	17 33102300	195.00	17 33105300	2970.00
17 33201300	86.25	17 33202300	379.50	17 33301300	4.50	17 33302300	12.00	17 33304300	8.00	17 33305300	4.00
17 33401300	5.50	17 33402300	21.00	17 33403300	6.00	17 33404300	21.00	17 33501300	469.00	17 33502300	525.00
17 33502626	499.00	17 33601300	549.00	17 33601424	254.00	17 33602300	385.00	17 33602828	549.00	17 33701300	14.00
17 33702100	43.90	17 33702424	43.90	17 33801300	119.00	17 33802100	24.60	17 33901100	235.00	17 33902100	14.90
17 34001100	92.79	17 34001424	55.36	17 34002100	35.80	17 34101300	31.90	17 34102100	18.20	17 34103300	1.60
17 34104300	22.66	17 34105300	12.40	17 34201300	7.00	17 34202300	90.00	17 34203300	20.00	17 34204300	18.00
17 34301300	1876.46	17 34302300	2526.21	17 34401300	3.50	17 34402300	3.50	17 34601300	376.00	17 34602300	239.00
17 34603300	64.00	17 34604300	27.00	17 34701300	125.25	17 34702300	125.25	17 34901300	245595.00	17 34902300	139776.23
17 34903300	154000.00	17 34904300	122300.00	17 34905300	179477.00	17 34906300	72745.00	17 35001300	998.00	17 35002300	24.00
17 35002626	999.01	17 35004300	944.00	17 35005300	1055.00	17 35101300	4.98	17 35102300	5.48	17 35201300	24.00
17 35201929	53.00	17 35202300	21.14	17 35204300	24.00	17 35205300	26.43	17 35207300	96.00	17 35208300	66.50
17 35301300	7.00	17 35302300	332.00	17 35401300	460.00	17 35402300	621.00	17 35404300	345.00	17 35405300	197.50
17 35501300	90.00	17 35502300	132.00	17 35502323	31.00	17 35601300	748.65	17 35602300	861.12	17 35602626	547.33
17 35604300	609.00	17 35605300	567.23	17 35701300	460.00	17 35702300	490.00	17 35704300	530.00	17 35705300	405.00
17 36001300	210.92	17 36301300	461.16	17 36302300	692.33	17 36303300	461.16	17 36304300	692.76	17 36305300	465.01
17 36306300	690.93	17 36401090	2012.50	17 36403090	250.00	17 36404090	1350.00	17 36405090	153.10	17 36407090	793.50
17 36409091	663.25	17 36410090	520.82	17 36411091	1854.00	17 36412091	500.00	17 36413090	129.00	17 36414090	592.00
17 36415090	52.55	17 36416090	470.00	17 36417090	31.25	17 36418090	74.00	17 36419090	4.50	17 36509100	9.60
17 36509200	19.21	17 36509300	45.16	17 36509400	167.27	17 36601300	4.74	17 36602300	2.56	17 36701300	6.00
17 36702300	5.50	17 36801300	23.90	17 36801424	8.50	17 36802300	13.95	17 36804300	11.50	17 36805100	13.00
17 36901300	3.50	17 36902300	3.50	17 37001300	15.00	17 37002300	15.00	17 37101300	5.00	17 37102300	5.00
17 37103300	15.00	17 37104300	20.00	17 37601300	11622.93	17 37701300	275.00	17 37701323	57.50	17 37702300	36.50
17 37702323	46.00	17 37702333	327.00	17 37801300	3375.43	17 38001300	1900.00	17 38002300	2600.00	17 38101300	2262.26
17 38201300	210.58	17 38301300	7.45	17 38302300	3.71	17 38303300	7.45	17 38304300	3.71	17 38305300	7.45
17 38306300	3.71	17 38307300	7.45	17 38308300	3.71	17 38309300	7.45	17 38310300	7.45	17 38401300	28.10
17 38402300	18.80	17 38403300	28.10	17 38404300	18.80	17 38405300	46.12	18 00101200	2.80	18 00102200	2.80
18 00103200	2.80	18 00201100	4.75	18 00202100	4.85	18 00203100	4.75	18 00301300	4.50	18 00302300	5.00
18 00303300	5.00	18 00401300	4.50	18 00501100	23.29	18 00502100	23.06	18 00503100	22.82	18 00601100	6.95
18 00602100	9.40	18 00603100	6.95	18 00901100	18.60	18 00902100	18.50	18 00903100	18.00	18 01001100	27.38
18 01002100	21.70	18 01003100	27.13	18 01101100	15.45	18 01102100	15.45	18 01103100	15.45	18 01201300	11.72
18 01202300	11.43	18 01203300	11.81	18 01301300	29.10	18 01302300	28.05	18 01303300	27.16	18 01401100	41.67
18 01402100	50.00	18 01403100	38.00	18 01601100	11.50	18 01602100	14.50	18 01603100	12.00	18 01604100	12.50
18 01605100	15.50	18 01606100	11.00	18 01701100	9.90	18 01702100	8.50	18 01703100	7.40	18 01704100	7.40
18 01705100	8.25	18 01706100	7.75	18 01901100	43.90	18 01902100	43.20	18 01903100	43.00	18 01904100	55.00
18 01905200	42.22	18 01906100	54.00	18 02001100	49.80	18 02002100	46.90	18 02003100	41.75	18 02004100	49.90
18 02005100	46.90	18 02006100	41.75	18 02101100	93.40	18 02102100	114.40	18 02103100	68.00	18 02201100	17.90
18 02202100	24.77	18 02203100	18.50	18 02301100	48.90	18 02302100	35.90	18 02303100	34.50	18 02401100	15.90
18 02402100	14.90	18 02403100	15.90	18 02501100	13.90	18 02502100	12.40	18 02503100	11.90	18 02601100	36.90
18 02602100	39.90	18 02603100	37.55	18 02701100	41.90	18 02702100	44.90	18 02703100	41.99	18 02801100	39.90
18 02802100	37.80	18 02803100	38.90	18 02901100	49.90	18 02902100	61.90	18 02903100	52.05	18 03001100	24.90
18 03002200	19.05	18 03003100	24.90	18 03101100	26.90	18 03102100	23.90	18 03103100	26.90	18 03104100	32.90
18 03105100	34.15	18 03106100	32.90	18 03201100	86.50	18 03202100	72.50	18 03203100	59.90	18 03301100	44.50
18 03302100	51.60	18 03303100	45.90	18 03401100	27.80	18 03402100	37.50	18 03403100	25.00	18 03501100	44.40
18 03502100	35.00	18 03503100	28.00	18 03601100	382.00	18 03602100	321.00	18 03701100	60.50	18 03702100	79.33
18 03703100	57.50	18 03801100	19.45	18 03802100	26.00	18 03803100	16.20	18 03901100	36.50	18 03902100	43.00
18 03903100	38.90	18 04001100	35.50	18 04002100	30.00	18 04003100	37.25	18 04101100	75.00	18 04102100	72.75
18 04103100	70.00	18 04201100	42.50	18 04202100	30.00	18 04203100	36.75	18 04301100	75.00	18 04302200	72.00
18 04303300	69.50	18 04401100	120.00	18 04402100	120.00	18 04403100	117.50	18 04501100	45.00	18 04502100	40.00
18 04503100	39.75	18 04601100	17.65	18 04602100	18.35	18 04603100	17.65	18 04701100	45.68	18 04702100	41.15
18 04703100	43.10	18 04801100	281.25	18 04802100	104.35	18 04803100	125.60	18 04901100	5.23	18 04902100	5.23
18 04903300	5.30	18 04904100	5.40	18 04905300	7.45	18 04906100	5.20	18 05001300	6.60	18 05002300	6.90
18 05101100	66.39	18 05102100	59.72	18 05103100	56.56	18 05201100	87.89	18 05202100	87.89	18 05213100	86.67
18 05301100	16.46	18 05302100	16.46	18 05303100	16.46	18 05401100	26.00	18 05402200	39.38	18 05403100	24.94
18 05501100	52.78	18 05502100	51.11	18 05503100	52.08	18 05601100	37.56	18 05602100	20.50	18 05603100	33.94
18 05604100	33.00	18 05605100	33.94	18 05606100	30.80	18 05701100	75.50	18 05702100	80.56	18 05703100	65.90
18 05801100	80.00	18 05802100	49.90	18 05803100	49.90	18 05901100	67.25	18 05902100	29.90	18 05903100	57.90
18 06001100	96.90	18 06002100	82.80	18 06003100	60.00	18 06101100	26.33	18 06102100	27.67	18 06103100	28.00
18 06201300	35.00	18 06202300	35.00	18 06203300	25.00	18 06204300	35.00	18 06205300	35.00	18 06206300	25.00
18 06301100	9.50	18 06302100	10.60	18 06303100	9.50	18 06401100	10.65	18 06402100	11.30	18 06403100	13.99
18 06404100	10.50	18 06405100	14.70	18 06406100	10.50	18 06407100	14.95	18 06408100	10.10	18 06409100	10.25
18 06501100	13.50	18 06502100	13.00	18 06503100	13.50	18 06601100	17.90	18 06602100	14.40	18 06603100	15.00
18 06701100	38.33	18 06702100	37.11	18 06703100	30.56	18 06801200	3.10	18 06802100	3.55	18 06803200	3.10
18 06901200	9.00	18 06902100	8.80	18 06903200	9.00	18 07001200	6.93	18 07002100	6.22	18 07003200	6.00
18 07101200	6.32	18 07102100	6.03	18 07103200	6.25	18 07201200	7.53	18 07202100	8.98	18 07203200	7.45
18 07401200	17.83</										

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
18 08004200	5.50	18 08005100	5.80	18 08006200	5.00	18 08101200	38.00	18 08102100	32.75	18 08103200	31.75	
18 08201200	34.00	18 08202100	29.00	18 08203200	28.75	18 08301200	6.13	18 08302100	5.90	18 08303200	6.00	
18 08401200	15.50	18 08402100	17.30	18 08403200	14.63	18 08501200	7.38	18 08502100	6.75	18 08503200	6.55	
18 08601100	19.88	18 08602100	24.87	18 08603100	19.88	18 08801200	9.75	18 08802100	10.45	18 08803200	10.13	
18 08804200	10.13	18 08805100	11.28	18 08806200	12.75	18 08901200	8.85	18 08902100	9.40	18 08903200	9.15	
18 08904100	9.10	18 08905100	9.38	18 08907100	8.63	18 09001200	17.63	18 09002200	17.77	18 09003200	17.13	
18 09101200	11.25	18 09102100	13.05	18 09103200	11.50	18 09201200	15.88	18 09202100	15.00	18 09203200	14.90	
18 09301200	4.45	18 09302100	5.30	18 09303200	5.00	18 09304300	5.00	18 09401100	13.45	18 09402100	10.90	
18 09403100	13.50	18 09404100	16.50	18 09405100	14.90	18 09406100	14.95	18 09407100	15.90	18 09408100	16.10	
18 09409100	11.45	18 09410100	10.45	18 09411200	9.00	18 09412100	10.50	18 09501200	12.25	18 09502100	21.20	
18 09503200	15.63	18 09701200	45.00	18 09702100	109.00	18 09703200	43.25	18 09704200	50.00	18 09705100	95.00	
18 09706200	34.25	18 09707200	55.00	18 09708100	112.50	18 09709200	77.50	18 09801200	6.18	18 09802100	6.68	
18 09803200	6.50	18 09901200	5.63	18 09902100	5.50	18 09903200	5.97	18 10001200	7.25	18 10002100	10.89	
18 10003200	6.73	18 10101200	11.38	18 10102200	5.67	18 10103200	11.63	18 10201200	8.63	18 10202100	8.67	
18 10203200	8.13	18 10301200	14.25	18 10302100	14.15	18 10303200	15.00	18 10401200	16.13	18 10402100	15.63	
18 10403200	16.75	18 10501100	12.44	18 10502100	15.71	18 10503100	12.44	18 10601100	14.75	18 10602100	17.50	
18 10603100	17.25	18 10701100	19.39	18 10702100	16.70	18 10703100	17.58	18 10801100	31.45	18 10802100	40.83	
18 10803100	28.33	18 10804100	29.83	18 10805100	39.52	18 10806100	31.45	18 10901100	6.90	18 10902100	6.80	
18 10903100	7.70	18 11101100	58.33	18 11102100	58.92	18 11103100	58.33	18 11201200	54.00	18 11202300	54.00	
18 11301100	192.50	18 11302100	168.00	18 11303100	157.50	18 11401100	45.83	18 11402100	48.61	18 11403100	36.11	
18 11501100	57.35	18 11502100	58.75	18 11503100	57.35	18 11601100	265.29	18 11602100	136.00	18 11603100	251.50	
18 11701200	32.00	18 11702100	28.00	18 11703200	29.00	18 11801100	40.54	18 11802100	39.73	18 11803100	38.45	
18 11901100	54.76	18 11902100	50.00	18 11903100	51.10	18 12001100	2.15	18 12002100	2.15	18 12003100	2.15	
18 12004100	2.50	18 12005100	2.70	18 12006100	2.50	18 12101100	82.00	18 12102100	44.00	18 12103100	87.50	
18 12201100	50.00	18 12202100	58.36	18 12203100	50.00	18 12301100	43.80	18 12302200	30.67	18 12303100	30.67	
18 12401100	37.00	18 12402100	33.32	18 12403100	30.73	18 12501100	34.71	18 12502100	34.12	18 12503100	34.06	
18 12601100	47.33	18 12602100	44.30	18 12603100	44.30	18 12701100	92.36	18 12702100	67.50	18 12703100	62.50	
18 12801100	43.15	18 12802100	40.71	18 12803100	42.81	18 12804100	43.16	18 12805100	40.71	18 12806100	42.81	
18 12901300	58.00	18 12902300	49.00	18 12903300	45.00	18 13001300	70.00	18 13002300	70.00	18 13003300	70.00	
18 13101300	63.95	18 13102300	61.50	18 13103300	57.50	18 13201100	7.40	18 13202100	7.40	18 13203100	6.77	
18 13204100	6.40	18 13205100	6.40	18 13206100	7.00	18 13207100	6.13	18 13208100	5.33	18 13209100	5.33	
18 13210100	6.13	18 13301100	15.45	18 13302100	19.50	18 13303100	14.90	18 13401100	19.62	18 13402100	19.62	
18 13403100	19.62	18 13404100	20.09	18 13405100	19.62	18 13406100	20.09	18 13407100	19.62	18 13408100	20.09	
18 13409100	19.62	18 13501100	81.16	18 13502100	99.33	18 13503100	77.21	18 13504100	101.15	18 13505100	76.47	
18 13506100	93.34	18 13601100	79.73	18 13602100	84.89	18 13603100	74.36	18 13604100	127.90	18 13605100	114.89	
18 13606100	105.85	18 13607100	81.95	18 13608100	64.00	18 13609100	77.45	18 13701100	70.55	18 13702100	66.40	
18 13703100	58.53	18 13704100	55.60	18 13705100	51.10	18 13706100	47.80	18 13801100	62.95	18 13802100	103.28	
18 13803100	126.76	18 13901100	70.88	18 13902100	68.62	18 13903100	70.11	18 13904100	55.90	18 13905100	54.00	
18 13906100	54.50	18 14001100	4.50	18 14002100	4.50	18 14003100	4.50	18 14004100	10.50	18 14005100	10.50	
18 14006100	10.50	18 14007100	8.50	18 14008100	11.00	18 14009100	11.00	18 14101200	10.75	18 14102100	9.95	
18 14103200	10.00	18 14301200	62.75	18 14302100	65.90	18 14303100	55.90	18 14501200	16.00	18 14502300	13.50	
18 14503200	12.63	18 14601200	13.63	18 14602300	15.75	18 14603200	13.63	18 14701200	14.80	18 14702300	13.28	
18 14703200	14.13	18 14801200	7.25	18 14802300	8.00	18 14803200	79.00	18 14804300	8.50	18 15001200	61.02	
18 15002100	13.80	18 15003100	79.79	18 15004100	62.55	18 15101300	75.00	18 15102300	23.00	18 15103300	69.50	
18 15104300	23.00	18 16001300	20.00	18 16002300	24.00	18 16004300	11.00	18 16005300	10.00	18 16007300	16.00	
18 16008300	13.00	18 16101300	5.00	18 16102300	7.50	18 16104300	15.00	18 16105300	10.00	18 16201300	17.00	
18 16202300	22.50	18 16204300	10.50	18 16205300	19.00	18 16301300	40.00	18 16302300	57.00	18 16304300	45.00	
18 16305300	52.50	18 16401300	1087.77	18 17001100	16.50	18 17002200	16.20	18 17004100	19.95	18 17005200	14.50	
18 17101100	14.10	18 17102200	14.50	18 17104100	16.38	18 17105200	18.67	18 17201100	5.74	18 17202200	7.26	
18 17301100	157.14	18 17302200	185.00	18 17401100	52.90	18 17402200	49.00	18 17404100	29.50	18 17405200	40.14	
18 17501100	2.89	18 17502200	3.73	18 17601100	11.95	18 17602200	13.55	18 17701100	1.00	18 17702200	1.00	
18 17704100	1.00	18 17705200	1.00	18 17801100	34.90	18 17802200	50.16	18 18001100	4.05	18 18002200	4.15	
18 18101300	1080.00	18 18102300	1080.00	18 18104300	1200.00	18 18105300	1000.00	18 18107300	1100.00	18 18108300	1000.00	
18 18201300	75.00	18 18202300	96.00	18 18204300	75.00	18 18205300	55.00	18 18207300	85.00	18 18208300	25.00	
18 19001100	31.67	18 19002200	37.33	18 19004100	39.67	18 19005200	31.00	18 19101100	11.18	18 19102200	2.38	
18 19104100	15.90	18 19105100	15.20	18 19201100	79.69	18 19202300	29.50	18 19204100	176.67	18 19205300	51.90	
18 19301100	116.24	18 19302300	120.00	18 19304100	177.00	18 19305300	100.00	18 19401100	20.58	18 19402300	28.54	
18 19404100	97.23	18 19405300	23.89	18 19407100	19.91	18 19408300	21.06	18 19501100	309.72	18 19502300	255.93	
18 19601100	15.90	18 19602300	28.90	18 19604100	52.90	18 19605300	31.90	18 19607100	14.90	18 19608300	47.90	
18 19701100	59.90	18 19702300	169.90	18 19704100	99.90	18 19705300	85.90	18 19707100	55.90	18 19708300	12.00	
18 19801100	23.35	18 19802300	21.13	18 19901100	53.95	18 19902300	49.90	18 20001300	35.00	18 20002300	30.00	
18 20101300	150.00	18 20102300	140.00	18 20104300	70.00	18 20105300	65.00	18 20107300	45.00	18 20108300	40.00	
18 20201300	40.00	18 20204300	35.00	18 20301100	7.95	18 20302100	9.05	18 20303100	8.69	18 20304100	16.67	
18 21001100	126.57	18 21002300	249.30	18 21101100	132.63	18 21102300	315.67	18 21301100	123.59	18 21302300	192.33	
18 21304100	122.63	18 21305300	145.00	18 21307100	116.57	18 21308300	189.00	18 21401100	32.23	18 21402300	37.78	
18 21501100	23.90	18 21502300	29.60	18 21601100	25.00	18 21602300	38.97	18 21701100	94.90	18 21702300	399.00	
18 21704100	104.90	18 21705300	534.00	18 21801300	1390.00	18 21802300	1499.00	18 21804300	1350.00	18 21805300	1284.00	
18 21901100	51.40	18 21902300	155.67	18 22001100	143.23	18 22002300	123.23	18 22101100	116.57	18 22102300	102.33	
18 22301100	63.23	18 22302300	55.27	18 22401100	22.23	18 22402300	26.67	18 22501100	39.90	18 22502300	129.00	
18 22601100	184.40	18 22602300	107.50	18 22701100	163.23	18 22702300	249.90	18 22704100	196.57	18 22705300	226.27	
18 22707100	129.90	18 22708300	204.33	18 22801100	199.90	18 22802300	242.33	18 22901100	98.23	18 22902300	152.00	
18 23001100	96.57	18 23002200	159.30	18 23201100	83.23	18 23202300	179.00	18 23301100	125.00	18 23302300	320.45	
18 23401100	51.56	18 23402300	137.00	18 23501100	32.40	18 23502300	75.90	18 23504100	38.57	18 23505300	71.63	
18 23601100	18.70	18 23602300	27.60	18 23604100	9.53	18 23605300	10.50	18 23607100	10.98	18 23608300	6.15	

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
18 24604300 164.90	18 24605300 98.60	18 24701300 95.30	18 24702300 119.83	18 24704300 99.50	18 24705300 70.60
18 24801300 104.90	18 24802300 107.00	18 24901300 30.00	18 24902300 30.00	18 24904300 25.00	18 24905300 25.00
18 25001300 259.90	18 25002300 339.00	18 25101300 849.00	18 25102300 789.00	18 25201300 64.45	18 25202300 64.45
18 25204300 1.07	18 25205300 1.07	18 25301300 80.00	18 25302300 65.00	18 25304300 90.00	18 25305300 90.00
18 25401300 22.57	18 25402100 14.97	18 25403100 11.30	18 26201300 14.90	18 26202300 219.90	18 26301100 45.50
18 26302300 109.00	18 26304100 97.90	18 26305300 299.00	18 26307100 135.90	18 26308300 399.45	18 26401300 2999.00
18 26402300 1499.00	18 26501300 1490.00	18 26502300 4899.00	18 26504300 3390.00	18 26505300 3699.00	18 26601300 4650.00
18 26602300 3999.00	18 26604300 4490.00	18 26605300 3290.00	18 26701300 2690.00	18 26702300 2699.00	18 26704300 2699.00
18 26705300 2899.00	18 26801300 375.00	18 26802300 464.00	18 26804300 415.00	18 26805300 454.00	18 26901300 299.00
18 26902300 419.00	18 27001300 8999.00	18 27002300 3699.00	18 27101300 1550.00	18 27102300 3399.00	18 27201300 9190.00
18 27202300 4599.00	18 27301300 9249.00	18 27302300 2999.00	18 27401300 2290.00	18 27402300 1899.00	18 27501300 1290.00
18 27502300 2899.00	18 27601300 119.90	18 27602300 229.00	18 27604300 119.90	18 27605300 219.00	18 27701100 249.50
18 27702300 139.00	18 27704100 169.90	18 27705300 109.00	18 27707100 149.90	18 27708300 89.00	18 27801300 69.90
18 27802300 55.00	18 27901300 74.90	18 27902300 149.90	18 27904300 59.90	18 27905300 141.90	18 28001100 134.90
18 28002300 259.00	18 28004100 149.90	18 28005300 249.90	18 28101100 3.00	18 28102300 3.50	18 28104100 240.00
18 28105300 150.00	18 28201300 1290.00	18 28202300 1549.00	18 29001300 48.50	18 29002300 23.50	18 29004300 56.05
18 29005300 25.00	18 29007300 32.00	18 29008300 45.40	18 29101300 18.60	18 29102300 45.60	18 29104300 88.50
18 29105300 48.60	18 29107300 191.65	18 29108300 18.60	18 29201300 3.26	18 29202300 29.70	18 29204300 7.28
18 29205300 21.30	18 29301300 12.55	18 29302300 17.35	18 29304300 13.50	18 29305300 17.00	18 29401300 31.50
18 29402300 45.50	18 29404300 32.50	18 29405300 24.95	18 29501300 37.95	18 29502300 101.60	18 29504300 31.00
18 29505300 34.30	18 29601300 30.75	18 29602300 42.50	18 29604300 54.00	18 29605300 35.00	18 29801300 100.00
18 29802300 120.00	18 29804300 130.00	18 29901300 70.00	18 29902300 680.00	18 30001300 412.86	18 30002300 813.05
18 30003300 508.30	18 30101300 2425.00	18 30102300 1219.00	18 30201300 55.00	18 30202300 50.00	18 30301300 349.00
18 30302100 56.90	18 30303100 45.90	18 30401100 10.80	18 30402100 12.90	18 30403100 19.90	18 30404100 13.70
18 30501300 64.08	18 30502300 38.00	18 30503300 44.00	18 30504300 28.90	18 30611300 42.50	18 30612300 47.60
18 30621300 40.00	18 30622300 87.40	18 30631300 29.95	18 30632300 39.50	18 30641300 89.90	18 30642300 128.80
18 31001300 657.95	18 31002300 279.57	18 31101300 664.73	18 31102300 435.57	18 31201300 752.09	18 31202300 600.35
18 31301300 556.11	18 31302300 3631.76	18 31401300 1767.22	18 31402300 5953.82	18 31501300 171.16	18 31502300 176.37
18 31601300 97.50	18 31602300 55.00	18 31604300 100.00	18 31605300 7.50	18 31611300 75.00	18 31612300 65.00
18 31614300 75.00	18 31615300 75.00	18 31617300 68.80	18 31618300 68.00	18 31621300 162.20	18 31622300 145.00
18 31624300 87.50	18 31625300 264.00	18 31701300 13.70	18 31702300 13.50	18 31704300 8.70	18 31705300 12.50
18 31801300 1.90	18 31802300 1.70	18 31804300 2.30	18 31805300 2.20	18 31901300 3999.00	18 31902300 3799.00
18 31904300 3799.00	18 31905300 3299.00	18 31907300 2990.00	18 31908300 3199.00	18 32001300 4390.00	18 32002300 4599.00
18 32004300 655.20	18 32005300 3490.00	18 32101300 1590.00	18 32102300 1699.00	18 32104300 1400.00	18 32105300 2199.00
18 32201100 185.00	18 32202300 189.00	18 32204100 91.50	18 32205300 90.00	18 32301300 46.90	18 32302300 33.20
18 32401300 199.00	18 32402300 115.00	18 32501300 172.00	18 32502300 120.00	18 32504300 490.00	18 32505300 325.00
18 32601300 295.00	18 32602300 295.00	18 32701300 28.00	18 32702300 30.00	18 32704300 23.00	18 32705300 23.00
18 32707300 23.00	18 32708300 23.00	18 32801300 50.00	18 32802300 48.00	18 32804300 24.00	18 32805300 28.00
18 32901300 30.00	18 32902300 35.00	18 33101300 450.00	18 33102300 285.00	18 33104300 325.00	18 33105300 285.00
18 33201300 36.50	18 33202300 48.50	18 33301300 4.00	18 33302300 4.00	18 33304300 2.00	18 33305300 9.00
18 33401300 20.00	18 33402300 25.00	18 33403300 20.00	18 33404300 20.00	18 33501300 532.00	18 33502100 430.00
18 33601300 299.90	18 33602100 499.00	18 33603300 479.90	18 33701100 42.99	18 33702100 47.90	18 33801100 42.90
18 33802100 399.00	18 33803100 23.90	18 33901100 7.25	18 33902100 8.00	18 33903100 13.90	18 34001100 29.95
18 34002100 18.20	18 34003100 28.95	18 34101100 22.00	18 34102300 21.63	18 34103300 28.00	18 34201300 35.00
18 34202300 35.00	18 34301300 2489.16	18 34302300 4978.32	18 34304300 3178.01	18 34401300 3.50	18 34402300 3.50
18 34404300 3.50	18 34405300 3.50	18 34601300 381.00	18 34602300 389.00	18 34604300 269.00	18 34605300 405.00
18 34701300 63.20	18 34702300 52.30	18 34704300 126.40	18 34705300 104.60	18 34901300 238350.00	18 34902300 154737.00
18 34903300 347356.00	18 34904300 27644.00	18 34905300 202236.4418	18 34906300 34906300	18 35000300 106000.00	18 35001300 1699.00
18 35004300 1890.00	18 35005300 1690.00	18 35101300 4.98	18 35102300 5.48	18 35201300 20.00	18 35202300 21.14
18 35204300 21.32	18 35205300 17.98	18 35207300 21.93	18 35208300 66.67	18 35301300 10.00	18 35302300 10.00
18 35401300 450.00	18 35402300 499.00	18 35404300 342.01	18 35405300 369.90	18 35501300 113.80	18 35502300 177.00
18 35601300 1144.02	18 35602300 1169.00	18 35604300 1046.49	18 35605300 1401.85	18 35701300 532.45	18 35702300 585.00
18 35704300 532.45	18 35705300 605.00	18 36001300 199.75	18 36301300 915.61	18 36302300 1113.73	18 36303300 915.61
18 36304300 1113.73	18 36305300 915.61	18 36306300 1113.73	18 36401090 1190.00	18 36403090 215.00	18 36404090 565.50
18 36405090 129.90	18 36408090 59.00	18 36409091 950.00	18 36410090 875.00	18 36411091 1545.00	18 36412091 655.00
18 36413090 99.50	18 36414090 684.00	18 36415090 225.00	18 36416090 394.00	18 36417090 52.50	18 36418090 85.00
18 36419090 120.00	18 36509100 10.46	18 36509200 32.72	18 36509300 80.44	18 36509400 417.76	18 36601300 4.97
18 36602300 2.69	18 36604300 4.97	18 36605300 2.69	18 36701300 5.00	18 36702300 5.00	18 36801100 3.45
18 36802200 4.60	18 36804100 5.95	18 36805200 3.80	18 36901300 3.50	18 36902300 3.50	18 36903300 3.50
18 36904300 3.50	18 37002300 19.00	18 37001300 24.00	18 37101300 1.50	18 37102300 24.00	18 37103300 24.00
18 37104300 15.00	18 37105300 20.00	18 37601300 11616.08	18 37701300 175.00	18 37702300 175.00	18 37801300 3375.38
18 38001300 9000.00	18 38002300 7450.00	18 38101300 2344.69	18 38201300 215.36	18 38301300 7.45	18 38302300 3.71
18 38303300 7.45	18 38304300 3.71	18 38305300 7.45	18 38306300 3.71	18 38307300 7.45	18 38308300 3.71
18 38309300 7.45	18 38310300 7.45	18 38401300 28.10	18 38402300 18.80	18 38403300 28.10	18 38404300 18.80
18 38405300 31.92	19 00101300 6.70	19 00102300 6.50	19 00201100 4.35	19 00202100 4.50	19 00301300 5.00
19 00302300 5.00	19 00401300 4.60	19 00501100 62.00	19 00502100 66.67	19 00601100 4.60	19 00602100 5.40
19 00603616 6.63	19 00604414 4.95	19 00901100 17.15	19 00902100 16.90	19 00903616 36.35	19 00904414 51.03
19 01001100 48.64	19 01002100 27.04	19 01004717 23.81	19 01006414 30.97	19 01101100 16.91	19 01102100 16.00
19 01103616 16.91	19 01104414 16.91	19 01201300 16.54	19 01202300 9.85	19 01204111 0.01	19 01301300 26.23
19 01302300 26.32	19 01304111 0.03	19 01401100 40.00	19 01402100 33.58	19 01403313 35.85	19 01404717 44.00
19 01601100 15.50	19 01602100 12.50	19 01604100 15.50	19 01605100 12.50	19 01607616 15.13	19 01608414 11.00
19 01701100 9.32	19 01702100 10.53	19 01704100 10.70	19 01705100 9.20	19 01707616 9.50	19 01708212 9.00
19 01901100 37.80	19 01902100 49.80	19 01904100 49.56	19 01905100 59.75	19 01906717 56.30	19 01908727 70.92
19 02001100 50.40	19 02002100 38.90	19 02004100 67.90	19 02005100 52.90	19 02007616 50.15	19 02008313 42.00
19 02101100 94.22	19 02102100 87.90	19 02103616 72.90	19 02201100 30.90	19 02202100 31.90	19 02301100 49.30
19 02302100 44.90	19 02303200 48.00	19 02304300 38.90	19 02305616 47.85	19 02306212 35.00	19 02401100 18.46
19 02402100 10.79	19 02501100 19.65	19 02502100 10.70	19 02601100 43.50	19 02602100 36.90	19 02701100 43.50
19 02702100 47.90	19 02801100 41.50	19 02802100 36.90	19 02901100 42.90	19 02902100 49.90	19 03001100 19.69

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
19 03002100	18.85	19 03003300	23.50	19 03004100	18.82	19 03101100	23.90	19 03102100	18.83	19 03104100	21.85	
19 03105100	18.90	19 03107616	23.50	19 03109313	24.50	19 03201100	79.90	19 03202100	49.90	19 03203616	38.70	
19 03301100	48.90	19 03302100	48.90	19 03401100	22.90	19 03402100	34.90	19 03403616	22.80	19 03501100	72.50	
19 03502100	48.90	19 03601100	345.33	19 03602100	278.00	19 03604100	357.14	19 03605100	278.00	19 03701100	71.20	
19 03702100	51.90	19 03703616	56.45	19 03801100	25.90	19 03802100	24.70	19 03901100	39.90	19 03902100	32.90	
19 04001100	46.10	19 04002100	57.83	19 04101100	69.90	19 04102100	88.28	19 04201100	43.35	19 04202100	36.65	
19 04301100	33.00	19 04302100	79.45	19 04401100	276.75	19 04402100	191.75	19 04501100	72.70	19 04502100	55.78	
19 04601100	19.44	19 04602100	17.41	19 04604414	52.00	19 04701100	47.70	19 04702100	39.66	19 04703616	45.40	
19 04704717	44.25	19 04706414	39.94	19 04801100	90.31	19 04802100	134.71	19 04901100	6.50	19 04902100	6.50	
19 04904100	6.50	19 04905300	6.50	19 04907313	7.90	19 04909616	7.90	19 04910717	7.90	19 05001300	6.50	
19 05002300	6.50	19 05101100	68.20	19 05102100	79.70	19 05103616	76.11	19 05104414	56.67	19 05201100	100.89	
19 05202100	61.94	19 05203616	87.56	19 05204414	71.78	19 05301100	16.34	19 05302100	16.22	19 05303616	15.52	
19 05304414	15.49	19 05401100	24.94	19 05402100	23.74	19 05501100	43.33	19 05502100	48.44	19 05504414	30.91	
19 05601100	35.60	19 05602100	29.20	19 05604100	39.11	19 05605100	28.00	19 05607616	34.85	19 05608414	29.20	
19 05701100	61.78	19 05702100	49.90	19 05703616	63.55	19 05801100	52.00	19 05802100	48.95	19 05803300	50.45	
19 05804100	46.90	19 05805616	54.40	19 05901100	56.57	19 05902100	48.90	19 06001100	56.90	19 06002100	49.90	
19 06003616	53.85	19 06101100	32.67	19 06102100	27.00	19 06201100	33.00	19 06202100	31.00	19 06204100	19.50	
19 06205100	19.50	19 06301100	11.90	19 06302100	11.78	19 06303300	11.90	19 06304100	12.07	19 06305616	12.05	
19 06307313	23.90	19 06308717	13.16	19 06310414	18.95	19 06401100	20.40	19 06402100	19.09	19 06404100	14.13	
19 06405100	14.90	19 06407100	11.24	19 06408100	15.90	19 06409616	13.90	19 06410717	15.90	19 06412414	14.20	
19 06501100	12.95	19 06502100	13.65	19 06504414	12.90	19 06601100	14.20	19 06602100	11.84	19 06701100	36.95	
19 06702100	33.33	19 06703616	49.60	19 06801100	4.67	19 06802100	5.67	19 06804212	4.38	19 06901100	7.13	
19 06902100	8.62	19 06904212	3.75	19 07001100	8.59	19 07002100	7.71	19 07101100	7.90	19 07102100	7.52	
19 07103313	7.26	19 07105616	7.45	19 07106212	4.25	19 07201100	17.02	19 07202100	17.42	19 07401100	20.90	
19 07402100	19.92	19 07403616	22.40	19 07404212	13.00	19 07501100	8.96	19 07502100	9.03	19 07504212	7.25	
19 07601100	19.90	19 07602100	19.15	19 07701100	7.92	19 07702100	3.74	19 07704212	2.50	19 07801100	9.90	
19 07802100	8.32	19 08001100	15.42	19 08002100	15.44	19 08004100	15.10	19 08005100	7.61	19 08006212	5.38	
19 08101100	37.90	19 08102100	34.90	19 08201100	29.40	19 08202100	32.30	19 08204212	20.25	19 08301100	4.52	
19 08302100	4.03	19 08401100	17.50	19 08402100	18.90	19 08501100	7.13	19 08502100	4.83	19 08601100	21.22	
19 08602100	18.13	19 08603616	23.63	19 08604414	18.60	19 08801100	6.95	19 08802100	7.91	19 08804200	18.00	
19 08805300	15.71	19 08807616	7.19	19 08809313	7.52	19 08810212	5.25	19 08901100	11.30	19 08902100	11.29	
19 08903300	9.98	19 08904100	10.97	19 08906212	6.38	19 09001100	22.90	19 09002100	15.35	19 09101100	17.60	
19 09102100	15.07	19 09104212	14.75	19 09201100	17.05	19 09202100	18.55	19 09301100	6.30	19 09302100	3.78	
19 09304212	2.25	19 09404100	12.90	19 09405200	8.90	19 09407100	9.15	19 09408100	10.75	19 09410100	11.95	
19 09411200	11.57	19 09412212	10.78	19 09501100	17.90	19 09502100	17.80	19 09701100	85.00	19 09702100	85.90	
19 09704100	85.00	19 09705100	85.90	19 09707100	132.00	19 09708100	99.90	19 09801100	5.00	19 09802100	4.96	
19 09804212	3.50	19 09901100	7.45	19 09902100	6.23	19 10001100	2.80	19 10002200	2.00	19 10101100	4.45	
19 10102200	3.11	19 10201100	8.00	19 10202200	6.90	19 10301100	6.28	19 10302200	7.36	19 10304212	4.50	
19 10401100	26.37	19 10402200	20.96	19 10404212	14.13	19 10501100	14.76	19 10502200	9.70	19 10503616	9.95	
19 10504414	10.50	19 10601100	12.70	19 10602200	17.00	19 10701100	14.39	19 10702200	18.78	19 10704414	14.88	
19 10801100	35.98	19 10802200	36.33	19 10804100	37.91	19 10805200	35.00	19 10807616	38.33	19 10808414	30.71	
19 10810717	38.33	19 10901100	7.50	19 10902100	6.90	19 10902200	6.56	19 10903200	7.50	19 10905616	7.60	
19 10906414	6.45	19 11101100	56.62	19 11102200	54.73	19 11201100	47.60	19 11202200	90.24	19 11301100	189.00	
19 11302200	191.63	19 11303616	186.50	19 11304414	191.00	19 11306717	199.00	19 11401100	48.06	19 11402200	35.00	
19 11501100	44.60	19 11502200	49.25	19 11503616	54.44	19 11504414	43.25	19 11601100	414.00	19 11602200	333.33	
19 11701100	24.05	19 11702200	22.70	19 11801100	21.84	19 11802200	35.40	19 11803616	26.39	19 11804414	26.73	
19 11901100	40.95	19 11902200	44.68	19 11903616	44.87	19 11904717	44.87	19 11906414	36.46	19 12001100	6.29	
19 12002200	5.31	19 12004100	6.29	19 12005200	4.90	19 12101100	95.00	19 12102200	61.40	19 12103616	63.78	
19 12104414	78.75	19 12201100	69.21	19 12202200	48.13	19 12203616	54.37	19 12301100	65.00	19 12302200	77.50	
19 12303616	28.50	19 12401100	31.17	19 12402200	31.10	19 12501100	44.71	19 12502200	35.29	19 12601100	43.07	
19 12602200	47.26	19 12701100	88.54	19 12702300	57.06	19 12704313	70.00	19 12706717	70.00	19 12801100	39.61	
19 12802200	37.17	19 12804100	40.60	19 12805200	36.76	19 12807616	40.71	19 12808414	34.96	19 12901100	42.00	
19 12902200	45.00	19 13001300	130.00	19 13002300	120.00	19 13101300	95.00	19 13102300	100.00	19 13201100	4.25	
19 13202200	7.04	19 13204100	6.67	19 13205200	7.04	19 13301100	17.15	19 13302200	15.90	19 13303616	21.13	
19 13304414	17.00	19 13401100	12.23	19 13402300	12.23	19 13404100	19.08	19 13405300	12.23	19 13407100	20.59	
19 13408300	13.85	19 13501100	189.33	19 13502100	88.09	19 13504100	86.62	19 13505100	88.09	19 13507717	86.03	
19 13508313	83.40	19 13601100	95.21	19 13602100	89.78	19 13604100	76.56	19 13605100	76.65	19 13607100	88.50	
19 13608100	79.90	19 13609717	94.67	19 13610313	85.00	19 13701100	71.30	19 13702100	51.87	19 13704100	61.50	
19 13705100	46.00	19 13706313	47.87	19 13801100	69.40	19 13802100	64.90	19 13804313	167.33	19 13901100	102.00	
19 13902100	69.04	19 13904100	78.03	19 13905200	78.62	19 13906313	51.20	19 14001100	4.50	19 14002200	4.00	
19 14004100	10.50	19 14005200	9.50	19 14007100	11.00	19 14008200	7.50	19 14010313	9.50	19 14101100	8.92	
19 14102100	13.20	19 14301100	55.00	19 14302100	46.90	19 14304100	46.90	19 14501100	14.91	19 14503100	22.90	
19 14504100	18.76	19 14601100	18.55	19 14602100	21.82	19 14603200	18.35	19 14701100	17.55	19 14702100	15.60	
19 14703200	17.32	19 14801100	3.90	19 14802100	8.55	19 14803100	8.39	19 14804100	4.85	19 15001100	59.95	
19 15002100	114.52	19 15003100	10.77	19 15004100	20.03	19 15101300	22.00	19 15102300	50.00	19 15103300	21.00	
19 15104100	20.00	19 16001300	28.00	19 16002300	26.00	19 16004300	22.00	19 16005300	24.00	19 16007300	27.00	
19 16008300	20.00	19 16101300	37.00	19 16102300	26.00	19 16104300	19.50	19 16105300	19.00	19 16106616	33.40	
19 16201300	10.00	19 16202300	19.00	19 16204300	19.00	19 16205300	19.00	19 16301300	89.00	19 16302300	90.00	
19 16304300	68.00	19 16305300	45.00	19 16401300	743.02	19 17001100	18.90	19 17002100	19.00	19 17004100	18.90	
19 17005100	23.00	19 17007616	18.50	19 17008414	14.92	19 17101100	21.33	19 17102200	14.50	19 17104100	17.11	
19 17105200	16.90	19 17107616	19.63	19 17108414	16.05	19 17201100	6.70	19 17202200	7.90	19 17203616	5.21	
19 17204414	5.26	19 17301100	27.50	19 17302200	5.95	19 17303616	26.60	19 17401100	60.45	19 17402200	40.00	
19 17404100	46.50	19 17405200	41.00	19 17406414	36.90	19 17501100	3.80	19 17502200	3.53	19 17503100	3.25	
19 17504100	3.50	19 17505616	2.70	19 17506414	3.50	19 17601100	9.80	19 17602200	12.50	19 17603616	14.90	
19 17604414	15.30	19 17701300	1.00	19 17702200								

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
19 19004100	39.67	19 19005200	37.33	19 19007616	36.67
19 19104100	8.20	19 19105300	28.90	19 19107616	6.90
19 19205300	119.67	19 19207818	117.69	19 19301100	106.00
19 19307616	95.33	19 19401100	25.44	19 19402300	79.75
19 19408300	72.67	19 19409616	70.00	19 19501100	300.00
19 19602300	76.45	19 19604300	115.00	19 19605300	75.90
19 19701300	399.00	19 19702300	105.77	19 19704300	439.00
19 19709818	49.50	19 19801100	14.90	19 19802100	20.50
19 19902100	37.90	19 19903616	36.50	19 19904414	39.00
19 20102300	120.00	19 20104300	50.00	19 20105300	50.00
19 20202300	35.00	19 20204300	25.00	19 20205300	22.00
19 20304100	15.70	19 21001300	362.85	19 21002300	230.00
19 21104300	200.00	19 21105818	273.90	19 21107828	250.00
19 21305300	205.00	19 21307300	239.00	19 21308300	220.00
19 21502300	22.50	19 21601300	47.90	19 21602300	26.40
19 21705300	450.00	19 21801300	1672.00	19 21802300	2490.00
19 21902300	111.00	19 22001300	226.17	19 22002300	168.00
19 22105828	149.00	19 22301100	76.80	19 22302300	94.90
19 22502300	89.00	19 22601300	894.00	19 22602300	180.00
19 22705300	310.00	19 22707300	431.00	19 22708300	316.25
19 22902100	216.00	19 23001300	453.00	19 23002100	245.00
19 23202100	141.00	19 23301300	691.00	19 23302100	55.00
19 23502100	55.90	19 23504300	159.00	19 23505100	107.00
19 23605100	19.50	19 23607300	19.50	19 23608100	29.90
19 23802100	149.90	19 23901100	134.00	19 23902100	102.00
19 24102100	15.90	19 24201100	169.00	19 24202100	125.00
19 24402200	165.00	19 24404200	172.00	19 24405200	165.00
19 24505300	350.00	19 24506111	301.67	19 24601300	291.00
19 24607818	415.50	19 24701300	226.83	19 24702300	157.50
19 24801300	321.17	19 24802300	396.50	19 24803515	266.75
19 24905300	21.00	19 25001300	319.00	19 25002100	285.00
19 25101100	690.00	19 25102300	750.00	19 25103515	415.00
19 25302300	200.00	19 25304300	265.00	19 25305300	240.00
19 26201300	319.00	19 26202100	249.90	19 26203818	321.00
19 26304100	103.95	19 26305100	73.90	19 26307100	129.00
19 26401300	4499.00	19 26402300	4055.00	19 26404313	4750.00
19 26505300	6190.00	19 26506313	39042.00	19 26601300	6374.00
19 26606313	10771.00	19 26701300	2399.00	19 26702300	3847.00
19 26802300	525.00	19 26804300	399.00	19 26805300	490.00
19 26901100	340.00	19 26902300	225.00	19 26903616	322.00
19 27002300	6790.00	19 27003300	6914.00	19 27004300	5120.00
19 27104313	32150.00	19 27201300	13799.00	19 27202300	12200.00
19 27304313	19333.00	19 27401300	4199.00	19 27402300	5190.00
19 27601100	277.00	19 27602300	200.00	19 27604300	259.00
19 27701100	305.00	19 27702300	340.00	19 27704100	249.00
19 27709616	358.00	19 27801300	46.35	19 27802300	49.90
19 27905300	81.40	19 27907818	95.00	19 27909616	65.01
19 28005300	205.00	19 28007616	747.00	19 28009818	195.00
19 28105300	125.00	19 28201300	2074.00	19 28202300	2122.50
19 29005300	33.98	19 29007300	99.80	19 29008300	93.78
19 29105300	85.40	19 29107300	44.00	19 29108300	47.90
19 29205300	172.00	19 29301300	24.00	19 29302300	23.00
19 29401300	21.80	19 29402300	31.50	19 29404300	59.58
19 29504300	32.50	19 29505300	40.00	19 29601300	36.50
19 29801300	250.00	19 29802300	200.00	19 29803300	270.00
19 29901300	175.00	19 29902300	200.00	19 30001300	975.00
19 30201300	57.00	19 30202300	120.00	19 30301300	6559.50
19 30401100	24.90	19 30402100	29.50	19 30403100	12.90
19 30503300	169.00	19 30504300	16.00	19 30601300	36.00
19 30605300	11.99	19 30606300	31.98	19 30607300	178.50
19 31101300	1092.52	19 31102300	950.94	19 31201300	1393.47
19 31401300	671.10	19 31402300	8313.90	19 31501300	741.77
19 31603300	77.00	19 31604300	36.00	19 31611300	78.00
19 31615300	77.00	19 31616300	66.50	19 31621300	149.00
19 31701100	19.90	19 31702300	33.00	19 31704100	25.90
19 31802300	2.40	19 31804300	2.50	19 31805300	2.50
19 31905300	5390.00	19 31907300	4729.00	19 31908300	4840.00
19 32005300	7133.00	19 32101300	1399.00	19 32102300	3193.00
19 32202300	150.00	19 32204300	175.00	19 32205300	155.00
19 32303616	45.00	19 32304323	70.00	19 32401300	159.00
19 32407616	185.00	19 32501300	82.00	19 32502300	88.00
19 32509616	435.00	19 32601300	920.00	19 32602300	2090.00
19 32705300	24.00	19 32707300	27.00	19 32708300	27.00
19 32805300	27.00	19 32901300	40.00	19 32902300	15.00
19 33105300	200.00	19 33201300	69.00	19 33202300	84.00
19 33305300	10.50	19 33401300	25.00	19 33402300	4.00
19 33502300	320.00	19 33503515	295.00	19 33505616	310.00
19 33603300	725.50	19 33605616	994.00	19 33701100	38.40
19 19008414	34.00	19 19201100	124.36	19 19302300	123.50
19 19404100	74.75	19 19502300	222.00	19 19607300	85.90
19 19705100	97.50	19 19803616	6.90	19 19900300	70.00
19 20001300	70.00	19 20107300	70.00	19 20301100	16.85
19 21101300	411.00	19 21301300	269.00	19 21401300	126.00
19 21701300	573.00	19 21804300	1699.00	19 22101300	220.02
19 22401100	19.80	19 22701300	521.00	19 22801300	817.48
19 23003818	216.00	19 23401100	207.76	19 23601300	44.30
19 23701300	439.00	19 24001100	248.45	19 24301100	19.40
19 24501300	324.00	19 24602300	255.00	19 24704300	196.26
19 24901300	55.00	19 25003818	279.00	19 25201300	71.79
19 25401100	19.80	19 26205616	285.00	19 26301100	114.50
19 26501300	6899.00	19 26602300	7795.00	19 26704300	3229.00
19 26807616	399.00	19 26904111	190.40	19 27006313	11490.00
19 27301300	7249.00	19 27404313	35690.00	19 27501300	1974.50
19 27605300	190.00	19 27705300	380.00	19 27807818	825.00
19 27901300	74.50	19 28001300	195.00	19 28101100	7.90
19 28201300	65.00	19 28301300	99.70	19 28401300	5.90
19 28501300	43.00	19 28601300	18.90	19 28701300	67.85
19 28801300	59.35	19 28901300	44.45	19 29001300	90.50
19 29101300	30.50	19 29201300	50.73	19 29301300	18.23
19 29401300	38.90	19 29501300	180.00	19 29601300	44.45
19 29701300	170.00	19 29801300	9740.00	19 29901300	782.00
19 30001300	800.00	19 30101300	740.00	19 30201300	89.00
19 30301300	580.00	19 30401300	14.90	19 30501300	89.00
19 30601300	56.00	19 30701300	93.20	19 30801300	105.00
19 30901300	92.00	19 31001300	747.45	19 31101300	76.00
19 31201300	1496.75	19 31301300	747.45	19 31401300	76.00
19 31501300	519.34	19 31601300	76.00	19 31701300	78.00
19 31801300	92.00	19 31901300	137.00	19 32001300	137.00
19 32101300	102.00	19 32201300	14.60	19 32301300	112.00
19 32401300	43.00	19 32501300	4190.00	19 32601300	3353.00
19 32701300	3524.00	19 32801300	995.00	19 32901300	112.00
19 33001300	995.00	19 33101300	179.00	19 33201300	89.00
19 33301300	159.45	19 33401300	85.00	19 33501300	530.00
19 33601300	85.00	19 33701300	23.00	19 33801300	23.00
19 33901300	28.00	19 34001300	41.00	19 34101300	28.00
19 34201300	232.00	19 34301300	200.00	19 34401300	135.00
19 34501300	5.00	19 34601300	5.00	19 34701300	10.50
19 34801300	12.00	19 34901300	20.00	19 35001300	308.00
19 35101300	990.00	19 35201300	678.50	19 35301300	199.00
19 35401300	37.90	19 35501300	35.90	19 35601300	59.90

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
19 33803100	21.40	19 33804100	25.90	19 33901100	95.90	19 33902100	44.90	19 33904100	6.90	19 34001100	48.96	
19 34002100	81.21	19 34004100	84.68	19 34101300	19.90	19 34102100	17.90	19 34103300	19.80	19 34201300	25.00	
19 34202300	30.00	19 34301300	3850.76	19 34302300	2547.81	19 34401300	3.00	19 34402300	3.00	19 34404300	3.00	
19 34405300	3.00	19 34601300	778.00	19 34602300	194.00	19 34604300	434.00	19 34605300	241.00	19 34701300	850.00	
19 34702300	387.00	19 34704300	192.00	19 34705300	43.00	19 34901300	313545.00	19 34902300	221316.00	19 34903300	144610.00	
19 34904300	135757.00	19 34905300	162307.00	19 34906300	116150.00	19 35001300	1534.00	19 35002300	1840.00	19 35004300	19 35004300	
19 35005300	790.00	19 35007616	1578.50	19 35009818	1579.00	19 35101300	4.98	19 35102300	5.48	19 35201300	29.47	
19 35202300	31.05	19 35204300	30.53	19 35205300	30.00	19 35207300	40.00	19 35208300	33.58	19 35209616	24.00	
19 35210919	20.08	19 35301300	10.00	19 35302300	10.00	19 35401300	450.50	19 35402300	500.00	19 35404300	382.00	
19 35405300	450.00	19 35501300	263.40	19 35502300	370.00	19 35601300	1349.00	19 35602300	970.85	19 35604300	1152.00	
19 35605300	1190.00	19 35701300	712.00	19 35702300	459.70	19 35704300	615.00	19 35705300	454.90	19 36001300	204.74	
19 36301300	2159.84	19 36302300	1460.93	19 36303300	2159.83	19 36304300	1460.94	19 36305300	2163.52	19 36306300	1460.93	
19 36401090	599.00	19 36403090	188.00	19 36404090	200.00	19 36405090	171.90	19 36407090	560.00	19 36410090	267.80	
19 36412091	308.00	19 36413090	92.50	19 36414090	350.00	19 36416090	207.50	19 36417090	670.00	19 36418090	1740.00	
19 36509100	10.46	19 36509200	32.72	19 36509300	82.42	19 36509400	473.86	19 36601300	4.85	19 36602300	4.85	
19 36604300	2.62	19 36605300	2.62	19 36701300	4.15	19 36702300	4.15	19 36801100	15.95	19 36802100	13.80	
19 36804100	15.65	19 36805100	14.35	19 36901300	3.00	19 36902300	3.00	19 37001300	24.00	19 37002300	24.00	
19 37004300	24.00	19 37004301	36.00	19 37004302	28.00	19 37004303	45.00	19 37004304	75.00	19 37101300	14.00	
19 37102300	23.00	19 37103300	13.00	19 37104300	15.00	19 37106300	20.00	19 37601300	11588.34	19 37701300	251.00	
19 37702300	275.00	19 37704313	45.00	19 37706323	600.00	19 37801300	3375.27	19 38001300	7390.00	19 38002300	4500.00	
19 38101300	2375.42	19 38201300	234.10	19 38301300	7.45	19 38302300	3.71	19 38303300	7.45	19 38304300	3.71	
19 38305300	7.45	19 38306300	3.71	19 38307300	7.45	19 38308300	3.71	19 38309300	7.45	19 38310300	7.45	
19 38401300	23.40	19 38402300	15.60	19 38403300	23.40	19 38404300	15.60	19 38405300	31.92	20 00101113	6.00	
20 00102111	6.50	20 00201111	4.50	20 00202111	5.14	20 00203222	4.80	20 00301313	5.50	20 00302313	5.00	
20 00401313	3.93	20 00501111	54.20	20 00502111	23.41	20 00601111	5.98	20 00602111	5.59	20 00603222	5.60	
20 00604323	5.82	20 00605434	8.10	20 00606737	5.00	20 00607141	5.10	20 00608141	30.46	20 00901111	18.39	
20 00902111	19.50	20 00904626	15.00	20 00906636	15.29	20 00907121	23.84	20 00908141	23.74	20 01001111	23.03	
20 01002111	34.83	20 01004727	24.38	20 01101111	16.91	20 01102111	16.84	20 01103223	15.38	20 01104626	16.70	
20 01105131	15.37	20 01106131	17.96	20 01201313	11.48	20 01202313	10.94	20 01301313	18.89	20 01302313	24.73	
20 01401111	33.57	20 01402111	75.00	20 01403424	32.00	20 01404626	49.76	20 01406333	35.71	20 01408646	22.00	
20 01601111	11.75	20 01602111	10.45	20 01604121	12.00	20 01605121	10.45	20 01607232	11.25	20 01609444	11.50	
20 01701111	8.13	20 01702111	9.96	20 01704121	9.00	20 01705121	8.50	20 01706333	10.29	20 01707232	8.40	
20 01901111	58.50	20 01902111	46.44	20 01904121	68.16	20 01905121	51.14	20 01906636	38.37	20 01908646	33.19	
20 01909131	65.13	20 01910151	29.88	20 02001211	47.73	20 02002111	52.90	20 02004221	46.40	20 02005121	52.90	
20 02006333	46.50	20 02007232	46.50	20 02101211	65.88	20 02102111	59.90	20 02103122	68.88	20 02104122	56.90	
20 02105232	64.43	20 02106333	64.45	20 02201111	45.91	20 02202111	34.90	20 02203222	34.00	20 02204323	34.50	
20 02301211	45.90	20 02302111	49.90	20 02303322	42.00	20 02304322	45.00	20 02305232	45.90	20 02306333	46.90	
20 02401211	23.53	20 02402111	15.00	20 02403222	12.44	20 02501211	12.70	20 02502111	15.90	20 02503222	14.25	
20 02601211	34.25	20 02602111	34.90	20 02604323	41.90	20 02701111	38.73	20 02702111	42.90	20 02703222	38.90	
20 02704323	42.90	20 02801211	35.90	20 02802111	38.00	20 02804323	34.78	20 02901211	50.90	20 02902111	45.90	
20 02903222	40.00	20 02904323	46.90	20 03001111	20.00	20 03002111	19.95	20 03003222	23.79	20 03005333	21.90	
20 03101111	35.90	20 03102111	37.90	20 03104121	28.70	20 03105121	41.00	20 03107232	54.17	20 03201111	114.70	
20 03202111	66.25	20 03204323	72.50	20 03301111	59.65	20 03302111	63.00	20 03304323	47.80	20 03401111	47.91	
20 03402111	31.25	20 03404323	34.00	20 03501111	54.90	20 03502111	53.90	20 03503323	52.00	20 03604111	200.00	
20 03605111	215.00	20 03607323	176.00	20 03701111	99.00	20 03702111	43.00	20 03704626	118.98	20 03706333	44.90	
20 03801111	41.41	20 03802111	25.00	20 03804626	30.00	20 03901111	39.90	20 03902111	49.90	20 03903323	39.78	
20 04001212	35.25	20 04002111	29.95	20 04101212	45.95	20 04102111	65.00	20 04201212	39.22	20 04202111	36.90	
20 04301212	100.00	20 04302111	37.90	20 04401212	150.86	20 04402111	169.90	20 04501112	47.66	20 04502111	50.20	
20 04601111	14.94	20 04602111	19.53	20 04603424	18.59	20 04701111	38.22	20 04702111	39.94	20 04704626	33.33	
20 04706636	39.94	20 04801111	208.17	20 04802211	88.10	20 04901111	7.10	20 04902111	7.10	20 04904321	7.10	
20 04905221	11.00	20 04906131	7.48	20 04907131	6.90	20 05001313	6.90	20 05002313	6.90	20 05101111	75.64	
20 05102111	60.83	20 05104626	61.00	20 05201111	87.00	20 05202111	87.78	20 05204626	75.00	20 05206737	82.00	
20 05301111	18.05	20 05302111	15.24	20 05304727	17.07	20 05401111	25.69	20 05402111	24.69	20 05501111	49.78	
20 05502111	56.89	20 05503424	44.44	20 05601111	28.60	20 05602111	39.11	20 05604121	26.00	20 05605121	31.96	
20 05701111	67.95	20 05702111	56.90	20 05703323	60.07	20 05801111	64.65	20 05802111	51.90	20 05804727	51.00	
20 05806636	64.70	20 05901111	40.00	20 05902111	36.90	20 05904323	36.90	20 05906737	36.90	20 06001111	117.00	
20 06002111	124.14	20 06004323	33.06	20 06006636	39.25	20 06101111	28.60	20 06102111	28.67	20 06104727	28.67	
20 06201311	32.00	20 06202311	31.00	20 06203323	6.00	20 06205333	6.00	20 06301111	12.39	20 06302111	12.73	
20 06303323	11.95	20 06304323	11.69	20 06401111	12.13	20 06402111	12.00	20 06404121	16.51	20 06405121	12.95	
20 06407131	16.30	20 06408131	14.90	20 06409242	13.00	20 06410646	18.76	20 06411353	13.40	20 06412656	10.55	
20 06414666	9.95	20 06501111	11.94	20 06502111	11.90	20 06503424	12.50	20 06601111	12.25	20 06602111	20.50	
20 06603323	16.52	20 06701111	34.44	20 06702111	34.44	20 06801111	3.55	20 06802111	3.25	20 06803222	2.81	
20 06901111	6.16	20 06902111	6.70	20 06903222	7.47	20 06905232	15.00	20 07001111	3.99	20 07002111	3.45	
20 07101111	7.72	20 07102111	7.95	20 07103222	7.00	20 07201111	10.90	20 07202111	10.95	20 07401111	14.55	
20 07402211	15.06	20 07403222	13.50	20 07405232	12.35	20 07407141	12.65	20 07408121	17.95	20 07501111	11.17	
20 07502111	10.45	20 07503222	12.00	20 07601111	13.31	20 07602111	12.95	20 07603222	13.99	20 07701111	5.47	
20 07702211	6.95	20 07703222	6.88	20 07704525	5.74	20 07705232	5.75	20 07801111	9.28	20 07802111	9.95	
20 07803222	8.00	20 08001111	12.80	20 08002111	9.27	20 08004121	9.13	20 08005121	9.95	20 08006535	9.91	
20 08007232	9.56	20 08101111	28.44	20 08102111	27.43	20 08103222	25.00	20 08201111	25.90	20 08202111	20.00	
20 08203222	24.38	20 08301111	3.49	20 08302111	3.05	20 08303222	3.00	20 08305232	3.03	20 08401111	14.49	
20 08402111	12.95	20 08501111	4.68	20 08502111	5.45	20 08601111	21.50	20 08602111	42.71	20 08603626	45.02	
20 08604626	56.80	20 08605131	26.67	20 08606131	23.11	20 08801111	6.02	20 08802111	8.50	20 08804121	11.52	
20 08805221	9.95	20 08806535	6.01	20 08807232	5.99	20 08809242	8.95	20 08901211	10.04	20 08902111	10.33	
20 08903322	8.00	20 08904322	8.36	20 0								

20 09502111	16.00	20 09503222	11.25	20 09701111	52.64	20 09702211	65.00	20 09704121	49.60	20 09705221	112.80
20 09707131	60.00	20 09708231	66.00	20 09709242	40.00	20 09711252	71.39	20 09801111	3.67	20 09802111	3.58
20 09803222	9.91	20 09805232	7.61	20 09901111	6.74	20 09902111	5.32	20 09903222	6.25	20 09904525	4.98
20 10001111	4.29	20 10002111	3.39	20 10004525	2.33	20 10101111	10.14	20 10102111	9.50	20 10103222	6.00
20 10105232	3.42	20 10201111	4.58	20 10202111	5.95	20 10203222	4.72	20 10301111	6.77	20 10302111	5.44
20 10401111	19.90	20 10402111	6.95	20 10501111	16.00	20 10502111	13.10	20 10601111	39.00	20 10602111	20.00
20 10603424	27.32	20 10701111	15.07	20 10702111	16.00	20 10703424	17.88	20 10704727	15.56	20 10801111	37.10
20 10802111	31.76	20 10804121	37.10	20 10805121	32.33	20 10901111	6.40	20 10902111	7.20	20 10903111	6.00
20 10904111	6.87	20 11101111	53.50	20 11102111	48.04	20 11201111	89.50	20 11202111	86.72	20 11203222	93.32
20 11204323	94.00	20 11301111	237.20	20 11302111	200.25	20 11303323	193.85	20 11304626	197.95	20 11305232	297.75
20 11306636	225.43	20 11307646	269.02	20 11308646	498.23	20 11401111	44.24	20 11402111	34.35	20 11403626	27.93
20 11404121	40.24	20 11501111	46.75	20 11502111	39.00	20 11503424	48.09	20 11504626	33.71	20 11505636	131.20
20 11601111	178.00	20 11602111	206.25	20 11604222	183.75	20 11701111	13.90	20 11702111	12.41	20 11703222	14.63
20 11801111	43.48	20 11802111	46.22	20 11804727	30.93	20 11901111	37.80	20 11902111	37.68	20 11904626	31.61
20 12001111	5.45	20 12002111	4.25	20 12004121	2.30	20 12005121	2.50	20 12101111	61.11	20 12102111	84.22
20 12104626	30.00	20 12106636	160.00	20 12201111	54.53	20 12202111	54.61	20 12301111	42.36	20 12302111	36.53
20 12304727	41.94	20 12401111	33.80	20 12402111	36.25	20 12403424	34.03	20 12404626	52.75	20 12405636	34.29
20 12501111	34.12	20 12502111	33.53	20 12601111	41.75	20 12602111	35.68	20 12603222	87.50	20 12605333	39.13
20 12701111	67.50	20 12702111	67.50	20 12703424	62.50	20 12704323	87.14	20 12705131	60.00	20 12706131	69.50
20 12801111	59.29	20 12802111	40.71	20 12804121	56.73	20 12805121	61.06	20 12806636	28.24	20 12901313	48.00
20 12902113	35.00	20 13001313	110.00	20 13002313	110.00	20 13101313	100.00	20 13102111	100.00	20 13201313	10.57
20 13202313	6.50	20 13204323	9.92	20 13205223	14.08	20 13207137	7.00	20 13208133	8.60	20 13209747	7.40
20 13210141	8.46	20 13212757	8.33	20 13301111	14.33	20 13302111	12.50	20 13304626	5.00	20 13306737	18.59
20 13308646	14.50	20 13401311	12.23	20 13402313	18.46	20 13404321	24.41	20 13405323	12.50	20 13407331	20.09
20 13408333	20.59	20 13409747	20.59	20 13501111	145.33	20 13502113	90.10	20 13504121	99.40	20 13505121	82.98
20 13506333	72.83	20 13507636	64.49	20 13508646	90.00	20 13601111	86.47	20 13602313	96.20	20 13604121	93.90
20 13605323	73.33	20 13607131	71.90	20 13608333	110.00	20 13610646	95.16	20 13611646	118.94	20 13612656	159.57
20 13701111	89.33	20 13702111	79.93	20 13704121	51.87	20 13705121	60.00	20 13706333	68.57	20 13707636	156.68
20 13708646	74.77	20 13801111	72.33	20 13802111	94.00	20 13803424	92.80	20 13804323	97.27	20 13805636	224.68
20 13806636	229.33	20 13901111	197.80	20 13902111	105.33	20 13904121	110.30	20 13905121	79.80	20 13906636	165.00
20 13908646	239.00	20 13910757	108.09	20 13912363	87.63	20 14001311	5.00	20 14002313	5.00	20 14004321	11.00
20 14005323	11.00	20 14007331	13.00	20 14008333	13.00	20 14009747	13.00	20 14101111	7.16	20 14102111	6.95
20 14301311	64.00	20 14302311	35.60	20 14303321	63.50	20 14501311	10.99	20 14502311	16.95	20 14504321	10.45
20 14601311	10.14	20 14602311	8.95	20 14701311	3.90	20 14702311	6.16	20 14801311	7.43	20 14802311	7.57
20 14803321	2.32	20 15001311	10.60	20 15002311	14.32	20 15004321	56.64	20 15101311	78.30	20 15102311	59.90
20 15104321	5.00	20 16001313	40.00	20 16002313	30.00	20 16004323	23.00	20 16005323	23.00	20 16007333	32.00
20 16008333	30.00	20 16101313	28.50	20 16102313	10.00	20 16104323	29.50	20 16105323	27.00	20 16201313	29.00
20 16202313	26.00	20 16204323	26.00	20 16205323	24.00	20 16301313	132.50	20 16302313	99.50	20 16304323	123.00
20 16305323	113.50	20 16401313	704.85	20 17001111	15.00	20 17002111	21.00	20 17004121	13.95	20 17005121	19.83
20 17006636	105.49	20 17007232	28.00	20 17008646	19.29	20 17101111	17.95	20 17102111	16.88	20 17104121	13.75
20 17105121	13.75	20 17106636	11.93	20 17107434	17.22	20 17201111	7.70	20 17202111	10.50	20 17203222	15.72
20 17301111	219.00	20 17302111	256.43	20 17304626	25.68	20 17401111	33.95	20 17402111	28.90	20 17404121	35.95
20 17405121	36.90	20 17407434	30.00	20 17409242	39.50	20 17501111	3.75	20 17502111	2.88	20 17503323	3.15
20 17504323	3.24	20 17505434	3.94	20 17506636	2.78	20 17508646	2.40	20 17509646	9.47	20 17510656	4.20
20 17601111	19.95	20 17602111	7.00	20 17604626	19.00	20 17605626	37.50	20 17606131	7.00	20 17701317	1.60
20 17702313	1.30	20 17704327	1.60	20 17705323	1.30	20 17706737	2.50	20 17708343	1.20	20 17801111	41.81
20 17802111	33.90	20 17803323	36.00	20 18001311	4.40	20 18002313	3.90	20 18101313	700.00	20 18102313	700.00
20 18103323	661.77	20 18104323	661.78	20 18105333	661.78	20 18106333	661.78	20 18107343	661.78	20 18108343	571.13
20 18201313	68.00	20 18202313	70.00	20 18204323	68.00	20 18205323	60.00	20 18207333	85.00	20 18208333	30.00
20 19001111	36.67	20 19002111	46.50	20 19004121	28.50	20 19005121	34.00	20 19006636	26.00	20 19007232	52.67
20 19008646	26.67	20 19010656	43.95	20 19011646	35.25	20 19012666	83.63	20 19101111	17.35	20 19102311	13.20
20 19104121	21.90	20 19105321	22.50	20 19106636	16.75	20 19107636	20.09	20 19201311	37.85	20 19202311	31.45
20 19204121	37.40	20 19205321	23.50	20 19206333	35.70	20 19207636	34.90	20 19208141	550.00	20 19301111	183.50
20 19302111	118.50	20 19304121	159.50	20 19305121	106.50	20 19306636	146.00	20 19308343	139.50	20 19310656	103.67
20 19311636	287.20	20 19312161	554.87	20 19401111	31.80	20 19402111	138.33	20 19404121	32.84	20 19405121	22.06
20 19407331	97.25	20 19408131	38.11	20 19410343	127.38	20 19412656	68.71	20 19414666	52.50	20 19415646	58.33
20 19416676	66.09	20 19501111	260.77	20 19502111	306.92	20 19504525	38.00	20 19505626	121.31	20 19506636	532.60
20 19601318	198.90	20 19602311	67.50	20 19604128	107.00	20 19605321	122.90	20 19607338	98.00	20 19608331	48.90
20 19610343	16.00	20 19611646	238.00	20 19612151	75.00	20 19701318	680.00	20 19702311	210.00	20 19704328	779.00
20 19705321	590.00	20 19707338	530.00	20 19708331	91.50	20 19710545	625.00	20 19712656	650.00	20 19713646	675.00
20 19714666	549.00	20 19801111	8.90	20 19802111	11.30	20 19803123	19.40	20 19804123	11.25	20 19805333	16.60
20 19806636	10.00	20 19808343	22.95	20 19809141	20.74	20 19810151	8.00	20 19901111	60.01	20 19902111	48.95
20 19903123	59.90	20 19904123	44.25	20 19906636	55.84	20 19907636	212.90	20 19908646	77.12	20 20001313	75.00
20 20002313	45.00	20 20003323	79.00	20 20101313	220.00	20 20102313	200.00	20 20104323	130.00	20 20105323	100.00
20 20107333	95.00	20 20108333	110.00	20 20201313	400.00	20 20202313	200.00	20 20301311	7.20	20 20302311	8.85
20 20303321	7.20	20 21001318	446.00	20 21002111	196.27	20 21003626	312.00	20 21004626	308.33	20 21101318	388.14
20 21102111	289.00	20 21103828	329.00	20 21104121	289.99	20 21301318	334.00	20 21302111	268.00	20 21304328	289.00
20 21305121	352.93	20 21307338	304.00	20 21308131	260.00	20 21401318	77.33	20 21402111	39.44	20 21403626	100.90
20 21404626	110.00	20 21501318	41.69	20 21502111	30.23	20 21601318	78.88	20 21602111	45.00	20 21603626	129.00
20 21604626	63.99	20 21702111	525.00	20 21704328	622.00	20 21705111	780.00	20 21706636	1299.00	20 21707626	850.00
20 21801318	1609.50	20 21802111	849.90	20 21804328	889.50	20 21805121	1299.00	20 21806838	1237.00	20 21807838	1550.00
20 21901318	374.00	20 21902111	134.35	20 22001318	272.34	20 22002111	179.00	20 22003828	289.00	20 22004626	174.83
20 22101318	254.00	20 22102311	166.44	20 22103828	286.00	20 22104121	164.33	20 22301318	105.33	20 22302111	95.00
20 22303626	115.00	20 22304626	133.58	20 22401318	17.34	20 22402111	34.90	20 22501318	196.67	20 22502111	123.00
20 22503323	73.20	20 22504626	239.00	20 22601311	210.00	20 22602311	235.00	20 22701318	569.34	20 22702311	329.60
20 22704328	439.00	20 22705321	320.00	20 22707338	489.00	20 22708331</					

Miércoles 28 de junio de 2000		DIARIO OFICIAL		(Primera Sección)		1
20 23303626 660.00	20 233046261010.00	20 23401318 309.00	20 23402111 166.00	20 23501318 365.00	20 23502111 159.90	
20 23504328 178.92	20 23505121 136.60	20 23506636 112.01	20 23507636 141.50	20 23601318 43.00	20 23602111 27.69	
20 23604328 17.33	20 23605121 13.70	20 23607338 49.87	20 23608131 40.18	20 23609646 79.00	20 23610646 51.60	
20 23701318 312.34	20 23702111 210.00	20 23801318 222.34	20 23802111 164.00	20 23901318 139.66	20 23902111 99.00	
20 23903323 100.00	20 23904626 435.80	20 24001311 195.00	20 24002311 194.00	20 24101318 64.00	20 24102111 36.69	
20 24103828 99.90	20 24104626 93.35	20 24201318 124.00	20 24202111 118.00	20 24301318 118.00	20 24302111 35.71	
20 24401313 189.00	20 24402313 110.00	20 24404328 154.66	20 24405323 95.00	20 24501318 454.66	20 24502313 281.67	
20 24504328 457.33	20 24505323 451.50	20 24506131 323.50	20 24507636 329.00	20 24508343 849.00	20 24601318 405.00	
20 24602313 152.65	20 24604328 285.50	20 24605323 177.00	20 24606838 312.30	20 24607838 405.66	20 24701318 245.67	
20 24702313 145.67	20 24704328 259.90	20 24705323 139.00	20 24706333 799.50	20 24707333 410.50	20 24801318 349.60	
20 24802313 258.34	20 24803323 209.10	20 24805333 189.90	20 24806828 580.00	20 24807646 439.00	20 24901313 180.00	
20 24902313 40.00	20 24904323 80.00	20 24905323 40.00	20 25001318 378.34	20 25002311 165.00	20 25101313 813.00	
20 25102313 950.00	20 251038281599.00	20 25104525 459.00	20 25105838 950.00	20 25201313 70.64	20 25202313 70.64	
20 25204323 1.09	20 25205323 1.11	20 25301313 199.00	20 25302313 99.00	20 25304323 249.50	20 25305323 95.00	
20 25401318 19.50	20 25402311 16.00	20 25404321 16.00	20 26201313 355.25	20 26202111 723.55	20 26203828 742.00	
20 26204626 449.00	20 26205636 596.00	20 26206636 490.00	20 26301111 153.00	20 26302111 146.90	20 26304121 232.00	
20 26305121 119.90	20 26307331 265.00	20 26308131 129.00	20 26309848 365.00	20 26310646 899.00	20 26311353 270.00	
20 263126561002.00	20 26313666 999.00	20 26401313 4199.00	20 264023134400.00	20 26403323 3000.00	20 26404626 4499.00	
20 264058386199.00	20 264068383950.00	20 26407848 4799.00	20 265013137199.00	20 26502313 5869.00	20 26504323 5985.00	
20 265053235522.00	20 265078387310.00	20 26508636 5399.00	20 265096465199.00	20 26601313 8539.00	20 26602313 4829.00	
20 266043239799.00	20 266053237545.00	20 26607838 5799.00	20 266086367980.00	20 26609646 6199.00	20 26701313 3575.00	
20 267023131999.00	20 267043234299.00	20 26705323 3189.00	20 267068383449.00	20 26707636 3725.00	20 26801313 522.00	
20 26802313 499.00	20 26804323 339.00	20 26805323 499.00	20 26806636 450.00	20 26807131 335.00	20 26808646 250.00	
20 26809646 399.00	20 26810656 518.00	20 26901313 275.00	20 26902313 409.00	20 26903121 159.00	20 26904626 120.00	
20 26906333 128.50	20 26908646 339.00	20 26909636 290.00	20 26910656 339.00	20 2700131311999.00	20 27002313 8990.00	
20 271013133324.00	20 271023132947.00	20 2720131313386.00	20 272023135823.00	20 27301313 7199.00	20 27302313 4785.00	
20 2730432311979.00	20 2730582811799.00	20 27306636 5895.00	20 273076367529.00	20 27401313 6990.00	20 27402313 3999.00	
20 275013136971.00	20 275023133959.00	20 27601318 409.00	20 27602111 389.00	20 27604328 649.00	20 27605121 425.00	
20 27606636 315.00	20 27607131 483.00	20 27701318 729.00	20 27702111 399.00	20 27704328 280.00	20 27705121 310.00	
20 27707338 399.50	20 27708131 165.00	20 27801318 99.90	20 27802311 37.50	20 27803323 64.00	20 27805333 74.90	
20 27806121 63.98	20 27807141 250.00	20 27901318 100.00	20 27902111 85.40	20 27904328 117.00	20 27905121 119.00	
20 27906636 110.00	20 27907333 140.00	20 27908646 70.00	20 27909646 85.00	20 28001318 369.00	20 28002111 299.90	
20 28004328 368.00	20 28005121 290.00	20 28007333 374.00	20 28101313 10.35	20 28102313 9.30	20 28104323 185.00	
20 28105323 198.00	20 28107333 189.00	20 28201313 2305.00	20 282023132100.00	20 29001313 46.35	20 29002313 111.00	
20 29004323 85.95	20 29005323 115.00	20 29007333 48.50	20 29008333 46.00	20 29101313 65.60	20 29102313 22.35	
20 29104323 105.50	20 29105323 69.80	20 29107333 70.00	20 29108333 114.50	20 29201313 36.40	20 29202313 25.00	
20 29204323 38.05	20 29205323 29.95	20 29301313 12.00	20 29302313 4.10	20 29304323 33.40	20 29305323 65.50	
20 29401313 12.00	20 29402313 55.00	20 29404323 49.75	20 29405323 32.90	20 29501313 43.00	20 29502313 46.85	
20 29504323 39.90	20 29505323 60.80	20 29601313 26.60	20 29602313 55.50	20 29604323 33.85	20 29605323 31.50	
20 29801313 250.00	20 29802313 250.00	20 29803323 300.00	20 29804323 280.00	20 29901313 400.00	20 29902313 2900.00	
20 30001313 730.00	20 30002313 690.00	20 30003323 600.00	20 3010131335000.00	20 30102313 6900.00	20 30103323 6500.00	
20 30201313 68.00	20 30202313 68.00	20 30301313 1100.00	20 30302313 689.00	20 30304323 690.00	20 30401311 369.00	
20 30402311 42.00	20 30403328 155.00	20 30501313 238.00	20 30502313 205.10	20 30503323 59.40	20 30504323 40.90	
20 30601313 85.00	20 30602313 58.50	20 30603323 51.00	20 30604323 47.00	20 30605333 59.95	20 30606333 44.60	
20 30607343 140.00	20 30608343 89.90	20 31001313 916.00	20 31002313 719.98	20 31101313 913.91	20 31102313 853.30	
20 31201313 781.35	20 31202313 898.27	20 31301313 1059.69	20 313023131262.11	20 31402313 3665.08	20 31501313 400.00	
20 31502313 617.38	20 31601313 99.00	20 31602313 27.00	20 31604323 70.00	20 31605323 70.20	20 31611333 63.00	
20 31612333 68.04	20 31614343 99.00	20 31615343 76.00	20 31617353 69.00	20 31618353 54.00	20 31621363 93.00	
20 31622363 97.20	20 31624373 83.00	20 31625373 249.00	20 31701313 22.50	20 31702313 22.00	20 31704323 14.50	
20 31705323 18.90	20 31706131 69.00	20 31708646 11.48	20 31709031 17.90	20 31710656 10.00	20 31801313 4.20	
20 31802313 6.80	20 31804323 2.50	20 31805323 3.65	20 31806131 5.75	20 31807131 21.32	20 31808141 20.50	
20 3190131334559.00	20 319023135250.00	20 31904323 5399.00	20 319053235645.00	20 31907333 5677.00	20 31908333 4449.00	
20 319098486899.00	20 319106465499.00	20 3191165610344.00	20 319126563749.00	20 32001313 6799.00	20 32002313 5100.00	
20 320043238689.00	20 320053235595.00	20 32006636 5349.01	20 320078387199.00	20 32008646 4165.00	20 32009646 6500.00	
20 321013132028.00	20 321023131611.00	20 32104323 1590.00	20 321053231900.00	20 32106535 1455.00	20 32107131 899.00	
20 321086461495.00	20 321096461399.00	20 32201313 176.00	20 32202313 174.90	20 32204323 124.50	20 32205321 142.90	
20 32207838 120.00	20 32208636 275.00	20 32209343 150.00	20 32301313 90.00	20 32302313 65.00	20 32304323 65.00	
20 32306131 66.14	20 32402313 149.90	20 32403818 196.00	20 32404323 159.90	20 32405828 145.00	20 32406131 159.90	
20 32407636 329.00	20 32408141 149.00	20 32501313 177.10	20 32502313 240.00	20 32504323 220.00	20 32505323 385.00	
20 32507838 359.00	20 32509141 134.50	20 32510636 103.00	20 32511656 219.00	20 32601313 1442.00	20 32602311 1300.00	
20 326038282100.00	20 326048285333.00	20 32701313 35.00	20 32702313 35.00	20 32704323 35.00	20 32705323 34.00	
20 32708333 33.00	20 32801313 38.00	20 32802313 32.00	20 32804323 30.00	20 32805323 30.00	20 32901313 60.00	
20 32902313 60.00	20 331013131100.00	20 33102313 1000.00	20 33201313 135.00	20 33202313 46.00	20 33203323 199.90	
20 33204323 49.70	20 33301313 6.00	20 33302313 5.00	20 33304323 6.00	20 33305323 11.00	20 33401313 27.90	
20 33402313 26.00	20 33403323 26.00	20 33404323 24.00	20 33501318 405.60	20 33502311 440.00	20 33601311 355.00	
20 33602311 319.00	20 33603321 359.00	20 33701311 36.90	20 33702311 36.95	20 33801311 27.50	20 33802311 26.90	
20 33803321 33.90	20 33901318 155.00	20 33902311 34.90	20 33903328 133.00	20 34001311 41.35	20 34002311 33.00	
20 34004321 35.90	20 34101311 10.60	20 34102313 22.00	20 34103321 29.90	20 34201313 85.00	20 34202313 40.00	
20 343013139353.25	20 343023139353.25	20 34305323 2388.00	20 34401313 3.00	20 34402313 3.00	20 34404323 3.00	
20 34405323 3.00	20 346013131234.00	20 34602313 489.00	20 346043231153.00	20 34605323 489.00	20 34701313 88.99	
20 34702313 409.00	20 34704323 49.80	20 34705323 174.50	20 34901313238378.00	20 34902313 143941.0020	20 34903323 72079.00	
20 34904323200476.34	20 34905333392000.00	20 34906333 152659.00	223148.0020 34907343	152659.00	20 34908343341888.00	20 34909353
20 34910353585613.00	20 34911363153164.30	20 34912363 515359.0020	35001313	1995.00	20 35002313 1650.00	20 35004323
20 350053231700.00	20 350078382300.00	20 35009343 1547.50	20 350113531289.00	20 35012636 1680.00	20 35013666 2399.00	
20 35101313 4.98	20 35102313 5.48	20 35201311 23.15	20 35202311 34.38	20 35204321 30.66	20 35205321 23.75	
20 35207331 47.78	20 35208331 45.56	20 35210343 22.00	20 35212353 22.00	20 35214363 28.01	20 35216373 29.18	
20 35216686 28.57	20 35217646 22.10	20 35218191 21.20	20 35301313 10.00	20 35401313 780.00	20 35402313 376.00	
20 35404323 320.00	20 35405323 460.00	20 35501313 265.00	20 35502313 198.48	20 35504626 125.00	20 35601313 1202.00	

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
20 356023131598.63	20 356043231073.70	20 35605323 1386.16	20 356063331453.00	20 35607838 486.00	20 35608848 1332.00
20 35701313 535.00	20 35702313 475.00	20 35704323 583.00	20 35705323 583.00	20 35706636 499.00	20 35707636 539.00
20 36002313 236.17	20 363013131663.41	20 36302313 1848.08	20 363033231664.32	20 36304323 1863.20	20 36305333 1663.41
20 363063331863.20	20 364010901908.00	20 36403090 629.00	20 36404090 359.00	20 36405090 325.00	20 36407090 1008.00
20 364090911201.54	20 36410090 560.00	20 36411091 2060.00	20 36412091 560.00	20 36413090 104.19	20 36414090 496.00
20 36415090 527.30	20 36416090 420.00	20 36417090 48.00	20 36418090 14.92	20 36419090 111.78	20 36509100 9.60
20 36509200 33.32	20 36509300 85.15	20 36509400 219.76	20 36601313 4.94	20 36602313 4.94	20 36604323 2.67
20 36605323 2.67	20 36701313 4.69	20 36702313 4.69	20 36801111 3.60	20 36802111 5.30	20 36804121 9.94
20 36805121 13.95	20 36901313 3.00	20 36902313 3.00	20 36903323 3.00	20 36904323 3.00	20 37001300 40.00
20 37101313 30.00	20 37102313 35.00	20 37103323 15.00	20 37104323 20.00	20 3760131311762.75	20 37701314 275.00
20 37702314 239.00	20 37703323 75.00	20 37704323 115.00	20 378013133375.42	20 38001313 6000.00	20 38002313 8850.00
20 381013132232.87	20 38201313 215.36	20 38301313 7.45	20 38302313 3.71	20 38303323 7.45	20 38304323 3.71
20 38305333 7.45	20 38306333 3.71	20 38307343 7.45	20 38308343 3.71	20 38309353 7.45	20 38310353 7.45
20 38401313 23.40	20 38402313 15.60	20 38403323 23.40	20 38404323 15.60	20 38405333 31.92	21 00101100 5.00
21 00102100 9.50	21 00201100 4.25	21 00202100 4.30	21 00301300 5.50	21 00302300 5.50	21 00401300 5.00
21 00501100 17.65	21 00502100 25.31	21 00601100 6.90	21 00602100 5.60	21 00603100 24.00	21 00604100 28.18
21 00901100 18.40	21 00902100 18.40	21 00903100 25.05	21 00904100 25.15	21 01001100 36.33	21 01002100 36.50
21 01101100 15.44	21 01102100 15.44	21 01103100 15.73	21 01104100 15.73	21 01201300 8.77	21 01202300 8.91
21 01301300 36.73	21 01302300 30.96	21 01401100 40.00	21 01402100 57.14	21 01601100 11.75	21 01602100 16.25
21 01604100 12.25	21 01605100 16.25	21 01701100 6.80	21 01702100 9.87	21 01704100 10.07	21 01705100 6.13
21 01901100 52.86	21 01902100 26.08	21 01904100 53.17	21 01905100 43.77	21 01906100 28.25	21 01907100 28.75
21 02001100 45.50	21 02002300 45.90	21 02004100 45.50	21 02005300 48.50	21 02101100 95.50	21 02102300 99.50
21 02201100 29.90	21 02202300 29.90	21 02301100 44.90	21 02302300 48.90	21 02401100 14.50	21 02402300 13.50
21 02501100 12.50	21 02502300 18.00	21 02601100 30.00	21 02602300 39.50	21 02701100 40.90	21 02702300 44.90
21 02801100 29.90	21 02802300 29.90	21 02901100 40.50	21 02902300 48.50	21 03001100 18.50	21 03002300 19.90
21 03101100 36.90	21 03102100 36.90	21 03104100 17.30	21 03105100 23.25	21 03201100 81.50	21 03202100 95.50
21 03301100 55.80	21 03302100 33.00	21 03401100 31.13	21 03402100 30.90	21 03501100 44.10	21 03502100 43.90
21 03604100 290.00	21 03605300 355.00	21 03701100 61.00	21 03702100 61.50	21 03801100 22.90	21 03802100 25.50
21 03901100 35.50	21 03902100 35.50	21 04001100 45.75	21 04002300 44.50	21 04101100 101.73	21 04102300 97.00
21 04201100 46.25	21 04202300 64.13	21 04301100 87.25	21 04302300 85.00	21 04401100 192.00	21 04402300 157.50
21 04501100 19.50	21 04502300 22.50	21 04601100 12.94	21 04602100 20.24	21 04701100 40.23	21 04702100 40.52
21 04801100 88.90	21 04802100 313.33	21 04901100 7.00	21 04902100 7.00	21 04903100 7.50	21 04904100 7.50
21 05001300 5.50	21 05002300 6.00	21 05101100 60.78	21 05102100 61.11	21 05201100 95.33	21 05202100 97.78
21 05301100 16.76	21 05302100 16.83	21 05401100 25.69	21 05402100 25.69	21 05501100 53.33	21 05502100 49.44
21 05601100 42.00	21 05602100 28.80	21 05604100 26.00	21 05605100 29.78	21 05701100 75.00	21 05702100 81.50
21 05801100 97.50	21 05802100 82.00	21 05901100 51.50	21 05902100 55.45	21 06001100 61.50	21 06002100 77.22
21 06101100 32.67	21 06102100 33.27	21 06201100 36.00	21 06202300 40.00	21 06204300 34.00	21 06205300 38.90
21 06301100 10.95	21 06302100 11.00	21 06401100 13.95	21 06402100 9.60	21 06404100 15.90	21 06405100 10.85
21 06407100 9.10	21 06408100 9.10	21 06501100 10.80	21 06502100 13.20	21 06601300 12.50	21 06602300 11.90
21 06701100 43.33	21 06702100 34.44	21 06801100 3.78	21 06802100 3.71	21 06901100 4.55	21 06902100 5.32
21 07001100 5.49	21 07002100 5.77	21 07101100 6.91	21 07102100 6.29	21 07201100 10.20	21 07202100 13.05
21 07401100 16.65	21 07402100 18.41	21 07403100 14.74	21 07404100 14.77	21 07501100 4.84	21 07502100 4.65
21 07601100 13.91	21 07602100 14.58	21 07701100 5.39	21 07702100 6.61	21 07801100 8.91	21 07802100 8.84
21 07803100 8.97	21 07804100 8.97	21 08001100 9.48	21 08002100 9.35	21 08004100 4.96	21 08005100 4.38
21 08101100 35.68	21 08102100 35.25	21 08201100 25.83	21 08202100 28.22	21 08301100 2.85	21 08302100 2.92
21 08401100 17.60	21 08402100 13.85	21 08501100 5.13	21 08502100 4.70	21 08601100 23.88	21 08602100 22.25
21 08603100 23.56	21 08604100 17.20	21 08801100 6.67	21 08802100 7.23	21 08804100 10.06	21 08805100 11.05
21 08901100 8.99	21 08902100 9.01	21 09001100 20.67	21 09002100 17.51	21 09101100 11.34	21 09102100 11.07
21 09201100 18.00	21 09202100 17.49	21 09301100 2.58	21 09302100 2.76	21 09401100 8.03	21 09402100 12.10
21 09404100 9.46	21 09405100 12.50	21 09407100 7.50	21 09408100 11.90	21 09410100 9.80	21 09411100 9.90
21 09501100 18.60	21 09502100 17.60	21 09701100 37.75	21 09702100 40.20	21 09704100 53.00	21 09705100 44.00
21 09707100 40.35	21 09708100 45.86	21 09801100 3.26	21 09802100 3.15	21 09901100 4.49	21 09902100 5.27
21 10001100 5.92	21 10002100 5.10	21 10101100 2.12	21 10102100 2.15	21 10201100 6.28	21 10202100 6.81
21 10301100 8.07	21 10302100 8.63	21 10401100 24.38	21 10402100 26.72	21 10501100 13.13	21 10502100 10.31
21 10601100 14.21	21 10602100 15.25	21 10701100 15.94	21 10702100 17.58	21 10801100 28.71	21 10802100 38.00
21 10804100 31.67	21 10805100 38.00	21 10901100 7.30	21 10902100 7.50	21 10903100 7.10	21 10904100 7.10
21 11101100 42.71	21 11102100 37.00	21 11201300 73.90	21 11202300 107.05	21 11301100 199.75	21 11302100 225.00
21 11401100 46.00	21 11402100 44.50	21 11501100 54.88	21 11502100 64.41	21 11601100 296.00	21 11602100 480.29
21 11701100 27.47	21 11702100 27.55	21 11801100 30.00	21 11802100 42.04	21 11901100 43.42	21 11902100 37.98
21 12001100 3.20	21 12002100 3.50	21 12004100 5.70	21 12005100 7.13	21 12101100 83.33	21 12102100 84.22
21 12201100 63.55	21 12202100 55.00	21 12301100 77.33	21 12302100 37.29	21 12401100 32.91	21 12402100 37.00
21 12501100 33.24	21 12502100 32.06	21 12601100 38.67	21 12602100 34.40	21 12701100 92.36	21 12702100 62.00
21 12703100 38.60	21 12704100 42.50	21 12801100 39.82	21 12802100 39.82	21 12804100 38.98	21 12805100 35.88
21 12901300 46.50	21 12902300 49.00	21 13001300 90.00	21 13002300 90.00	21 13101100 68.00	21 13102100 68.00
21 13201300 11.27	21 13202100 11.27	21 13204300 11.27	21 13205100 11.27	21 13206100 6.35	21 13207100 5.50
21 13301100 14.64	21 13302100 17.50	21 13401100 13.83	21 13402100 17.77	21 13404100 13.83	21 13405100 18.46
21 13407100 17.88	21 13408100 20.82	21 13501100 169.73	21 13502100 78.75	21 13504100 86.62	21 13505100 126.53
21 13601100 94.60	21 13602100 96.86	21 13604100 139.65	21 13605100 68.53	21 13607100 90.30	21 13608100 86.81
21 13701100 91.60	21 13702100 66.60	21 13704100 49.20	21 13705100 86.67	21 13801100 51.87	21 13802100 64.67
21 13901100 66.40	21 13902100 202.02	21 13904100 74.13	21 13905100 56.28	21 14001300 4.50	21 14002100 4.50
21 14004300 10.50	21 14005100 10.50	21 14007300 8.50	21 14008100 8.50	21 14101100 8.81	21 14102100 9.47
21 14301100 101.80	21 14302100 78.30	21 14303100 82.90	21 14501100 22.95	21 14502100 21.10	21 14504100 10.32
21 14601100 18.48	21 14602100 25.00	21 14701100 7.84	21 14702100 10.88	21 14703300 34.00	21 14801100 9.54
21 14802100 8.36	21 14803100 56.75	21 14804100 7.69	21 15001100 68.94	21 15002100 64.68	21 15003100 22.54
21 15004100 10.53	21 15101300 20.00	21 15102300 20.00	21 15103300 97.50	21 15104300 98.00	21 16001300 13.50
21 16002300 14.00	21 16004300 14.00	21 16005300 16.00	21 16007300 20.00	21 16008300 20.00	21 16101300 22.00
21 16102300 22.00	21 16104300 15.00	21 16105300 14.00	21 16201300 20.00	21 16202300 15.50	21 16204300 21.00
21 16205300 25.00	21 16301300 269.10	21 16302300 295.50	21 16304300 263.35	21 16305300 229.50	21 16401300 875.71

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
21 17001100	18.70	21 17002100	16.00	21 17004100	19.22	21 17005100	21.33	21 17101100	18.44	21 17102100	13.00	
21 17104100	17.71	21 17105100	14.35	21 17201100	6.46	21 17202100	7.80	21 17301100	255.83	21 17302100	280.72	
21 17401100	42.80	21 17402100	47.00	21 17404100	35.35	21 17405100	58.45	21 17501100	3.19	21 17502100	13.40	
21 17601100	12.90	21 17602100	12.20	21 17701300	1.00	21 17702100	1.00	21 17704300	1.00	21 17705100	1.00	
21 17801100	38.50	21 17802100	53.90	21 18001100	4.50	21 18002100	4.70	21 18101300	690.00	21 18102300	595.00	
21 18201300	90.00	21 18202300	92.00	21 18204300	90.00	21 18205300	96.00	21 18207300	89.00	21 18208300	130.00	
21 19001100	37.00	21 19002300	48.00	21 19004100	29.67	21 19005300	41.67	21 19101300	15.90	21 19102300	8.20	
21 19104300	46.90	21 19105300	56.34	21 19201100	140.77	21 19202300	156.33	21 19204100	234.59	21 19205300	151.03	
21 19301100	115.33	21 19302300	125.60	21 19304100	105.67	21 19305300	153.00	21 19401100	104.75	21 19402300	45.56	
21 19404100	43.80	21 19405300	22.12	21 19407100	84.75	21 19408300	93.75	21 19501100	27.90	21 19502300	31.90	
21 19601100	56.90	21 19602300	75.50	21 19604100	82.90	21 19605300	13.70	21 19607100	82.90	21 19608300	121.50	
21 19701100	459.00	21 19702300	177.50	21 19704100	219.00	21 19705300	150.00	21 19707100	169.00	21 19708300	164.90	
21 19801100	22.40	21 19802100	24.14	21 19901100	53.90	21 19902100	48.00	21 20001300	70.00	21 20002300	70.00	
21 20101300	185.00	21 20102300	202.50	21 20104300	100.00	21 20105300	140.00	21 20107300	124.50	21 20108300	95.00	
21 20201300	300.00	21 20202300	350.00	21 20301100	9.30	21 20302100	9.30	21 20303100	7.90	21 20304100	6.95	
21 21001100	198.93	21 21002100	220.37	21 21101100	333.33	21 21102100	179.90	21 21103100	220.52	21 21104100	205.66	
21 21301100	220.58	21 21302100	171.90	21 21304300	222.78	21 21305300	305.00	21 21307100	188.25	21 21308300	258.33	
21 21401100	36.66	21 21402300	38.90	21 21501100	35.95	21 21502300	28.00	21 21601100	50.00	21 21602300	31.95	
21 21701100	725.67	21 21702300	622.66	21 21801300	2344.13	21 21802300	1164.15	21 21804300	865.33	21 21805300	713.41	
21 21901300	195.66	21 21902300	243.33	21 22001100	150.02	21 22002100	173.00	21 22101100	109.80	21 22102100	119.63	
21 22103100	133.43	21 22104100	114.50	21 22301100	62.30	21 22302100	109.66	21 22401100	23.00	21 22402100	20.30	
21 22501100	173.84	21 22502100	99.00	21 22601300	269.00	21 22602300	286.00	21 22701100	493.72	21 22702300	300.06	
21 22704100	477.39	21 22705300	264.66	21 22707100	479.86	21 22708300	360.38	21 22801300	533.84	21 22802300	582.15	
21 22901100	465.46	21 22902100	211.22	21 23001100	222.33	21 23002100	134.43	21 23003100	249.00	21 23004100	219.44	
21 23201100	206.66	21 23202100	184.66	21 23301100	561.33	21 23302100	630.00	21 23401300	172.66	21 23402300	208.00	
21 23501100	129.90	21 23502100	151.00	21 23504100	143.52	21 23505100	67.68	21 23601100	25.33	21 23602100	35.43	
21 23604100	11.33	21 23605100	7.43	21 23607100	10.33	21 23608100	16.82	21 23701100	232.33	21 23702100	234.14	
21 23801100	140.33	21 23802100	165.52	21 23901100	148.43	21 23902100	112.35	21 24001300	246.50	21 24002100	295.00	
21 24101100	20.00	21 24102300	18.03	21 24201100	207.66	21 24202100	124.86	21 24301100	24.00	21 24302100	22.59	
21 24401300	179.66	21 24402300	92.89	21 24404300	169.66	21 24405300	130.00	21 24501300	395.74	21 24502300	476.00	
21 24504300	209.96	21 24505300	524.99	21 24601300	228.17	21 24602300	220.32	21 24604300	213.00	21 24605300	237.66	
21 24701300	147.66	21 24702300	189.00	21 24704300	101.61	21 24705300	162.00	21 24801300	274.00	21 24802300	148.38	
21 24901300	120.00	21 24902300	89.00	21 24904300	125.00	21 24905300	110.00	21 25001300	257.66	21 25002300	199.00	
21 25101300	455.00	21 25102300	630.00	21 25201300	65.84	21 25202300	65.59	21 25204300	1.05	21 25205300	1.05	
21 25301300	190.00	21 25302300	189.00	21 25304100	275.00	21 25305300	249.00	21 25401100	13.70	21 25402100	25.16	
21 25403100	14.19	21 26201100	337.50	21 26202100	325.00	21 26301100	199.00	21 26302100	72.90	21 26304100	72.90	
21 26305100	92.50	21 26307100	119.00	21 26308100	85.00	21 26401300	3400.00	21 26402300	3700.00	21 26501300	4750.27	
21 26502300	712.00	21 26504300	5523.68	21 26505300	5499.00	21 26601300	6485.00	21 26602300	5965.00	21 26604300	5956.00	
21 26605300	6499.00	21 26701300	2332.00	21 26702300	2824.50	21 26704300	3786.00	21 26705300	3600.00	21 26801300	633.00	
21 26802300	449.00	21 26804300	419.00	21 26805300	735.00	21 26901300	283.00	21 26902300	389.00	21 27001300	3690.00	
21 27002300	6299.00	21 27101300	5011.27	21 27102300	4450.22	21 27201300	7900.00	21 27202300	12665.00	21 27301300	6412.00	
21 27302300	10101.00	21 27401300	4160.00	21 27402300	3850.00	21 27501300	1643.00	21 27502300	2779.00	21 27601100	460.00	
21 27602100	329.00	21 27604100	379.00	21 27605100	403.00	21 27701100	439.00	21 27702100	429.00	21 27704100	369.00	
21 27705100	199.00	21 27707100	295.00	21 27708100	205.00	21 27801100	69.00	21 27802100	75.00	21 27901100	179.00	
21 27902100	149.00	21 27904100	139.00	21 27905100	129.00	21 28001100	269.00	21 28002300	235.00	21 28004100	269.00	
21 28005300	255.00	21 28101100	5.25	21 28102300	5.50	21 28104100	310.00	21 28105300	190.00	21 28201300	2945.00	
21 28202300	1758.00	21 29001300	23.50	21 29002300	37.50	21 29004300	25.05	21 29005300	47.00	21 29007300	54.60	
21 29008300	56.90	21 29101300	88.50	21 29102300	94.00	21 29104300	139.55	21 29105300	51.00	21 29107300	74.40	
21 29108300	91.22	21 29201300	36.00	21 29202300	42.40	21 29204300	19.00	21 29205300	9.65	21 29301300	18.85	
21 29302300	19.50	21 29304300	52.00	21 29305300	44.45	21 29401300	66.00	21 29402300	36.00	21 29404300	31.00	
21 29405300	47.80	21 29501300	43.00	21 29502300	35.00	21 29504300	59.60	21 29505300	45.50	21 29601300	35.55	
21 29602300	53.50	21 29604300	49.70	21 29605300	60.00	21 29801300	200.00	21 29802300	180.00	21 29901300	220.00	
21 29902300	180.00	21 30001300	690.00	21 30002300	550.00	21 30101300	10500.00	21 30102300	13200.00	21 30201300	139.00	
21 30202300	130.00	21 30301300	335.00	21 30303300	716.00	21 30304300	1200.00	21 30305300	1100.00	21 30306300	1750.00	
21 30401100	36.08	21 30402100	43.90	21 30403100	14.70	21 30404100	31.00	21 30501300	210.00	21 30502300	43.00	
21 30503300	276.05	21 30504300	57.15	21 30601300	89.50	21 30602300	58.50	21 30603300	45.00	21 30604300	54.45	
21 30605300	49.00	21 30606300	92.00	21 30607300	42.12	21 30608300	46.90	21 31001300	582.43	21 31002300	608.19	
21 31101300	750.85	21 31102300	1014.98	21 31201300	930.22	21 31202300	1254.60	21 31301300	475.17	21 31302300	535.45	
21 31401300	2904.19	21 31501300	393.87	21 31502300	375.25	21 31601300	101.80	21 31602300	100.05	21 31604300	85.80	
21 31605300	80.40	21 31611300	86.00	21 31612300	49.00	21 31614300	48.30	21 31615300	80.40	21 31617300	69.70	
21 31618300	56.70	21 31621300	90.00	21 31622300	139.00	21 31624300	69.70	21 31625300	58.89	21 31701100	17.90	
21 31702300	16.30	21 31704100	13.00	21 31705300	11.60	21 31801100	2.85	21 31802300	3.40	21 31804100	18.75	
21 31805300	25.00	21 31901300	3675.00	21 31902300	3749.00	21 31904300	5376.00	21 31905300	4999.00	21 31907300	4080.00	
21 31908300	5799.00	21 32001300	5639.00	21 32002300	4800.00	21 32004300	9041.00	21 32005300	3779.00	21 32101300	1486.00	
21 32102300	1499.00	21 32104300	2075.00	21 32105300	1433.31	21 32201100	164.90	21 32202100	107.00	21 32204100	149.00	
21 32205100	129.00	21 32301300	55.00	21 32302300	89.90	21 32401100	219.00	21 32402100	299.00	21 32501300	500.15	
21 32502300	170.00	21 32504300	241.00	21 32505300	479.00	21 32601300	1429.00	21 32602300	1685.00	21 32701300	28.00	
21 32702300	25.00	21 32704300	28.00	21 32705300	25.00	21 32707300	25.00	21 32801300	37.00	21 32802300	39.00	
21 32804300	30.00	21 32805300	38.00	21 32901300	40.00	21 32902300	65.00	21 33101300	10695.00	21 33201300	99.00	
21 33202300	40.00	21 33301300	5.00	21 33302300	5.00	21 33304300	10.50	21 33305300	7.50	21 33401300	20.00	
21 33402300	20.00	21 33403300	20.00	21 33404300	15.00	21 33501300	378.00	21 33502300	429.42	21 33601100	561.00	
21 33602100	529.90	21 33603100	551.35	21 33701100	34.90	21 33702100	35.50	21 33801100	32.90	21 33802100	30.90	
21 33803100	22.90	21 33901100	47.9									

236 (Primera Sección)				DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000			
21 35201300	23.68	21 35202300	25.26	21 35204300	24.31	21 35205300	23.78	21 35207300	25.26	21 35208300	78.89
21 35301300	8.00	21 35302300	7.00	21 35401300	950.00	21 35402300	1900.00	21 35404300	414.00	21 35405300	288.65
21 35501300	188.00	21 35502300	160.00	21 35601300	1076.00	21 35602300	935.00	21 35604300	529.00	21 35605300	712.00
21 35701300	590.50	21 35702300	595.00	21 35704300	613.00	21 35705300	655.00	21 36001300	212.64	21 36301300	1038.55
21 36302300	1482.14	21 36303300	1038.55	21 36304300	1482.14	21 36305300	1041.66	21 36306300	1489.88	21 36401090	3749.50
21 36403090	761.75	21 36404090	2999.00	21 36405090	475.00	21 36408090	1185.91	21 36409091	625.00	21 36412091	1100.00
21 36413090	240.47	21 36414090	1272.13	21 36416090	815.42	21 36417090	40.00	21 36418090	88.00	21 36509100	10.46
21 36509200	32.72	21 36509300	78.46	21 36509400	213.57	21 36601300	4.73	21 36602300	4.73	21 36604300	2.55
21 36605300	2.55	21 36701300	5.00	21 36702300	5.00	21 36801100	81.14	21 36802200	89.67	21 36804100	64.50
21 36805200	116.00	21 36901300	3.00	21 36902300	3.00	21 36903300	3.00	21 36904300	3.00	21 37101300	65.00
21 37102300	65.00	21 37103300	35.00	21 37104300	15.00	21 37105300	20.00	21 37601300	11652.62	21 37701300	233.00
21 37702300	50.00	21 37703300	106.09	21 37704300	480.00	21 37705300	810.00	21 37706300	520.00	21 37801300	3375.41
21 38001300	16800.00	21 38002300	16900.00	21 38101300	2244.09	21 38201300	210.58	21 38301300	7.45	21 38302300	3.71
21 38303300	7.45	21 38304300	3.71	21 38305300	7.45	21 38306300	3.71	21 38307300	7.45	21 38308300	3.71
21 38309300	7.45	21 38310300	7.45	21 38401300	23.40	21 38402300	15.60	21 38403300	23.40	21 38404300	15.60
21 38405300	31.92	22 00101300	2.00	22 00102200	2.50	22 00201100	4.40	22 00202100	4.60	22 00301300	3.00
22 00302300	3.00	22 00401300	4.44	22 00501100	25.00	22 00502100	23.75	22 00601100	4.80	22 00602100	8.20
22 00603100	19.00	22 00604100	19.20	22 00901100	14.70	22 00901454	27.36	22 00902100	15.50	22 00902464	19.56
22 00903100	10.00	22 00904100	24.22	22 01001100	23.67	22 01002100	24.95	22 01002434	34.17	22 01101100	15.44
22 01102100	15.44	22 01103200	15.73	22 01104200	15.73	22 01201300	7.14	22 01202300	7.00	22 01301300	14.28
22 01302300	15.00	22 01303300	16.36	22 01304300	28.89	22 01401100	40.00	22 01402100	50.00	22 01402434	35.09
22 01601100	8.50	22 01602100	13.00	22 01604100	9.75	22 01605100	12.00	22 01701100	5.00	22 01701363	7.00
22 01702100	6.00	22 01702353	6.00	22 01704100	5.65	22 01705200	7.00	22 01901100	55.00	22 01902100	55.64
22 01904100	49.33	22 01905100	47.25	22 01906300	28.50	22 01907300	25.91	22 02001100	44.80	22 02001373	38.00
22 02002200	46.00	22 02003100	44.80	22 02004100	39.80	22 02005200	46.00	22 02006100	46.03	22 02101100	89.90
22 02101333	60.00	22 02102200	75.00	22 02201100	20.90	22 02201353	24.00	22 02202200	28.00	22 02203200	24.00
22 02204100	22.50	22 02301100	39.90	22 02301353	40.00	22 02302200	44.00	22 02303200	39.00	22 02304100	38.92
22 02401100	24.00	22 02402200	26.00	22 02501100	24.00	22 02502200	26.00	22 02601100	38.70	22 02601333	44.00
22 02602200	44.00	22 02701100	39.20	22 02701333	44.00	22 02702200	44.00	22 02801100	40.30	22 02802200	44.00
22 02901100	48.90	22 02902200	48.00	22 03001100	17.75	22 03002300	17.55	22 03003200	15.38	22 03004200	15.50
22 03101100	22.83	22 03101373	23.00	22 03102300	26.45	22 03103200	23.00	22 03104100	26.27	22 03105300	19.09
22 03106200	24.00	22 03201100	36.95	22 03201252	14.00	22 03202100	72.20	22 03202464	54.73	22 03203100	44.95
22 03204100	52.00	22 03301100	64.95	22 03302100	44.20	22 03401100	24.90	22 03401242	25.00	22 03402100	28.20
22 03402434	26.95	22 03501100	42.95	22 03502100	42.65	22 03601100	53.95	22 03602200	51.90	22 03604100	52.95
22 03605200	50.00	22 03701100	69.95	22 03702100	43.50	22 03801100	19.95	22 03802100	25.90	22 03901100	35.95
22 03902200	29.70	22 04001100	46.00	22 04002200	31.01	22 04101100	99.90	22 04102200	80.24	22 04201100	23.90
22 04202200	21.57	22 04301100	99.90	22 04302200	127.50	22 04401100	84.00	22 04402200	84.58	22 04501300	29.90
22 04502300	34.02	22 04601100	20.12	22 04602100	17.88	22 04701100	49.43	22 04702100	40.80	22 04702434	32.47
22 04801100	130.16	22 04802100	226.67	22 04901100	8.00	22 04901454	7.40	22 04902100	7.35	22 04902464	7.20
22 04904100	7.40	22 04905300	7.30	22 05001300	4.50	22 05002300	4.50	22 05003100	5.50	22 05004100	4.50
22 05101100	59.11	22 05101434	54.67	22 05102100	57.22	22 05102444	49.28	22 05201100	100.28	22 05202100	125.88
22 05202333	96.37	22 05301100	16.95	22 05302100	14.15	22 05302434	15.12	22 05401100	25.69	22 05402100	22.82
22 05501100	46.60	22 05502100	54.89	22 05601100	39.56	22 05602100	25.00	22 05602454	33.33	22 05604100	30.42
22 05605100	32.02	22 05701100	109.95	22 05702100	79.14	22 05801100	78.90	22 05801434	107.00	22 05802100	104.81
22 05901100	41.43	22 05902200	54.65	22 05902454	45.75	22 05903200	28.95	22 05904200	47.50	22 06001100	89.20
22 06002100	116.98	22 06101100	20.00	22 06102100	25.07	22 06102434	16.76	22 06201300	69.00	22 06202300	30.00
22 06204300	69.00	22 06205300	30.00	22 06301100	6.47	22 06301454	8.25	22 06302300	9.17	22 06302464	8.23
22 06303200	9.00	22 06304200	8.27	22 06401100	8.90	22 06402100	8.83	22 06402474	8.00	22 06404100	14.30
22 06405100	7.50	22 06407100	8.00	22 06408100	15.39	22 06501100	15.20	22 06502100	12.60	22 06601100	16.24
22 06602100	12.00	22 06602333	12.00	22 06701100	34.33	22 06702100	32.44	22 06801100	2.99	22 06802200	2.67
22 06802353	2.38	22 06803200	2.24	22 06804200	2.90	22 06901100	2.96	22 06901332	4.75	22 06902200	1.95
22 06902343	5.00	22 07001100	4.15	22 07002200	5.30	22 07101100	4.92	22 07101335	5.50	22 07102200	4.90
22 07102343	5.00	22 07201300	5.22	22 07202200	4.94	22 07401100	16.90	22 07401252	17.00	22 07402200	18.21
22 07402363	18.00	22 07403200	16.50	22 07404200	19.95	22 07501100	3.99	22 07501232	3.13	22 07502200	4.00
22 07502343	6.63	22 07601100	12.90	22 07601232	15.00	22 07602200	15.99	22 07701100	5.00	22 07701232	6.00
22 07702200	4.20	22 07702343	7.50	22 07801100	7.60	22 07801252	10.00	22 07802200	6.71	22 07803200	10.00
22 07804200	10.00	22 08001100	4.99	22 08002200	7.33	22 08004100	5.44	22 08005200	6.26	22 08101100	24.90
22 08102200	16.79	22 08201100	21.90	22 08201232	24.00	22 08202200	25.57	22 08301100	3.17	22 08301232	3.00
22 08302200	5.10	22 08302343	2.50	22 08401100	8.44	22 08401232	11.50	22 08402200	15.45	22 08501100	8.65
22 08502200	7.79	22 08601100	16.50	22 08602100	21.32	22 08603200	25.38	22 08604200	17.50	22 08801100	4.17
22 08801252	6.50	22 08802200	5.82	22 08802363	5.75	22 08804100	7.49	22 08805200	5.25	22 08901100	7.36
22 08901272	8.00	22 08902200	7.94	22 08902383	9.50	22 08903200	6.50	22 08904200	5.00	22 08905100	7.86
22 08906200	9.43	22 09001100	17.90	22 09001232	14.25	22 09002200	15.97	22 09101100	12.65	22 09101232	20.00
22 09102200	9.14	22 09201100	15.15	22 09202200	14.45	22 09301100	2.92	22 09301232	3.69	22 09302200	2.96
22 09302343	3.25	22 09401100	10.00	22 09401393	10.00	22 09402200	10.00	22 09402303	10.00	22 09404100	7.70
22 09405200	11.00	22 09407100	8.00	22 09408200	10.00	22 09410100	8.00	22 09411200	11.00	22 09501100	34.30
22 09502200	13.06	22 09701100	39.90	22 09701272	32.00	22 09702200	57.15	22 09704100	53.20	22 09705200	57.15
22 09707100	44.90	22 09708200	45.00	22 09801100	3.52	22 09801232	4.25	22 09802200	4.76	22 09901100	1.90
22 09901232	4.00	22 09902200	3.15	22 10001100	5.99	22 10001232	7.00	22 10002200	5.86	22 10101100	2.02
22 10102200	3.40	22 10201100	5.25	22 10201232	5.25	22 10202200	5.41	22 10301100	3.99	22 10301232	4.63
22 10302200	3.40	22 10401100	7.99	22 10401232	10.00	22 10402200	11.59	22 10501100	13.13	22 10502100	15.00
22 10601100	19.00	22 10602100	12.51	22 10701100	11.36	22 10702100	12.07	22 10702434	16.25	22 10801100	36.77
22 10802100	36.33	22 10804100	36.77	22 10805100	35.48	22 10901100	7.10	22 10902100	6.25	22 10902353	6.00
22 10903100	5.73	22 10904100	5.47	22 11101100	43.56	22 11102200	48.40	22 11201100	38.40	22 11201333	36.00
22 11202200	40.00	22 11301100	176.00	22 11302200	164.20	22 11302434	115.25	22 11401100	50.28	22 11402100	36.85
22 11501100	43.75	22 11502100	56.03	22 11502434	48.09	22 11601100	373.91	22 11602100	385.83	22 11701100	14.90
22 11702200	18.36	22 1180									

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
22 12201100	56.56	22 12202100	63.28	22 12301100	43.14	22 12301434	44.91	22 12302100	59.60	22 12302444	39.20	
22 12401100	31.82	22 12402200	30.55	22 12501100	27.65	22 12502200	43.33	22 12502434	30.88	22 12601100	32.30	
22 12602200	50.59	22 12701100	67.50	22 12702200	92.36	22 12702454	39.05	22 12703200	48.80	22 12704200	77.25	
22 12801100	41.10	22 12802100	36.73	22 12802454	34.96	22 12804100	40.27	22 12805100	53.63	22 12901100	50.00	
22 12902300	45.00	22 13001300	80.00	22 13002300	70.00	22 13101300	100.00	22 13102300	100.00	22 13201100	9.86	
22 13201353	5.50	22 13202200	5.00	22 13202464	11.27	22 13204100	11.27	22 13205200	11.22	22 13301100	12.40	
22 13302200	17.03	22 13401100	18.26	22 13401373	12.77	22 13402200	21.47	22 13402787	10.48	22 13404100	16.92	
22 13405200	15.62	22 13407100	19.21	22 13408200	11.12	22 13501100	82.21	22 13501353	65.00	22 13502200	76.81	
22 13504100	106.61	22 13505200	94.93	22 13601100	98.09	22 13601373	22.00	22 13602200	81.34	22 13604100	114.14	
22 13605200	72.49	22 13607100	81.80	22 13608200	111.86	22 13701100	41.30	22 13702200	65.39	22 13704100	59.47	
22 13705200	96.58	22 13801100	64.43	22 13802200	93.33	22 13901100	102.80	22 13902200	55.98	22 13902454	174.93	
22 13904100	98.45	22 13905200	45.90	22 14001100	8.50	22 14002200	9.50	22 14004100	10.50	22 14005200	10.50	
22 14007100	11.00	22 14008200	11.00	22 14101100	3.79	22 14102200	2.82	22 14301100	56.99	22 14302100	104.25	
22 14501100	11.65	22 14502100	46.42	22 14601100	8.94	22 14602200	9.67	22 14701100	2.99	22 14702200	6.36	
22 14801100	10.45	22 14801232	6.00	22 14802200	6.45	22 15001100	9.79	22 15002100	20.21	22 15101100	14.00	
22 15102200	62.00	22 16001300	18.00	22 16002300	30.00	22 16004300	14.00	22 16005300	10.00	22 16007300	25.00	
22 16008300	30.00	22 16101300	9.00	22 16101656	43.00	22 16102300	18.00	22 16102666	28.90	22 16104300	10.50	
22 16105300	31.00	22 16201300	13.50	22 16202300	18.00	22 16204300	15.00	22 16205300	18.00	22 16301300	55.00	
22 16302300	43.00	22 16304300	55.00	22 16305300	44.00	22 16306300	24.00	22 16307300	24.00	22 16401300	369.41	
22 17001100	16.20	22 17002100	14.00	22 17002454	10.83	22 17004100	14.90	22 17005100	24.44	22 17101100	12.00	
22 17102100	11.88	22 17102454	11.12	22 17104100	17.33	22 17105100	11.25	22 17201100	5.47	22 17202100	6.53	
22 17202434	5.37	22 17301100	8.30	22 17302100	7.50	22 17401100	35.00	22 17402300	35.00	22 17404100	12.00	
22 17405300	16.00	22 17501100	3.77	22 17501454	19.10	22 17502100	3.53	22 17502464	11.05	22 17503200	8.60	
22 17504100	14.55	22 17601100	10.20	22 17602100	23.97	22 17602434	17.40	22 17701300	0.80	22 17702300	0.90	
22 17704300	0.80	22 17705100	0.80	22 17801100	24.50	22 17802300	43.75	22 18001100	3.50	22 18002200	3.90	
22 18002434	3.50	22 18101300	700.00	22 18102300	700.00	22 18103300	1000.00	22 18104300	700.00	22 18105300	800.00	
22 18106300	700.00	22 18107300	700.00	22 18108300	700.00	22 18109300	800.00	22 18110300	750.00	22 18201300	35.00	
22 18202300	30.00	22 18204300	22.00	22 18205300	32.00	22 18207300	30.00	22 18208300	35.00	22 19001100	38.33	
22 19002100	36.67	22 19002454	28.00	22 19004100	37.00	22 19005100	28.00	22 19101100	40.00	22 19102300	41.25	
22 19102454	12.30	22 19104100	49.00	22 19105300	49.00	22 19201100	43.00	22 19201454	25.50	22 19202300	29.50	
22 19204100	23.50	22 19205300	20.50	22 19301100	122.80	22 19301454	136.00	22 19302300	119.00	22 19304100	163.50	
22 19305300	109.00	22 19401100	97.50	22 19401474	60.88	22 19402300	31.11	22 19404100	83.75	22 19405300	23.33	
22 19407100	21.69	22 19408300	31.00	22 19501100	10.50	22 19502300	331.86	22 19502434	14.90	22 19601100	118.00	
22 19602300	66.00	22 19602878	192.50	22 19604100	36.00	22 19605300	15.23	22 19607100	79.00	22 19608300	55.00	
22 19701100	109.00	22 19702300	103.00	22 19702878	350.00	22 19704100	179.00	22 19705300	60.00	22 19707100	610.00	
22 19708300	113.50	22 19801100	22.45	22 19801434	13.65	22 19802300	22.45	22 19802444	14.05	22 19901100	48.55	
22 19901434	36.10	22 19902300	42.80	22 19902444	33.80	22 20001300	26.00	22 20002300	50.00	22 20101300	57.00	
22 20102300	105.00	22 20104300	40.00	22 20105300	50.00	22 20107300	26.00	22 20108300	50.00	22 20204300	10.00	
22 20205300	10.00	22 20301100	8.50	22 20302100	15.95	22 21001100	219.60	22 21002300	179.83	22 21101100	253.00	
22 21102300	161.50	22 21103100	190.30	22 21104300	112.90	22 21105300	287.00	22 21106300	144.97	22 21301100	294.30	
22 21302300	125.67	22 21304100	359.00	22 21305300	149.00	22 21307100	328.95	22 21308300	145.67	22 21401100	37.43	
22 21402300	32.10	22 21501100	32.00	22 21502300	22.70	22 21601100	26.93	22 21602300	26.30	22 21701100	447.50	
22 21702300	435.00	22 21704100	336.00	22 21705300	450.00	22 21801300	2190.00	22 21802300	1565.00	22 21804300	1750.00	
22 21805300	1387.50	22 21901100	249.00	22 21902300	183.33	22 22001100	146.30	22 22002300	119.00	22 22101100	141.30	
22 22102300	79.90	22 22103200	141.30	22 22104200	102.93	22 22301100	109.00	22 22302300	66.57	22 22401100	15.96	
22 22402300	19.30	22 22501100	95.50	22 22502300	72.45	22 22601100	170.00	22 22602300	109.00	22 22701100	319.30	
22 22702300	172.50	22 22704100	313.30	22 22705300	229.00	22 22707100	253.00	22 22708300	185.50	22 22801100	385.50	
22 22802300	352.33	22 22901100	219.00	22 22902300	170.00	22 23001100	194.50	22 23002300	121.50	22 23003200	191.30	
22 23004200	134.33	22 23201100	151.30	22 23202300	122.33	22 23301100	410.00	22 23302300	420.00	22 23401100	140.00	
22 23402300	127.73	22 23501100	60.33	22 23502300	63.23	22 23504100	145.96	22 23505300	61.70	22 23601100	12.73	
22 23602300	12.90	22 23604100	6.86	22 23605300	5.56	22 23607100	22.72	22 23608300	19.02	22 23701100	268.00	
22 23702300	146.50	22 23801100	160.30	22 23802300	105.50	22 23901100	127.20	22 23902300	56.57	22 24001100	86.00	
22 24002300	74.80	22 24101100	19.10	22 24102300	17.23	22 24201100	146.30	22 24202300	117.50	22 24301100	19.23	
22 24302300	16.90	22 24401300	214.30	22 24402300	83.80	22 24404300	211.30	22 24405300	82.50	22 24501300	679.00	
22 24502300	163.33	22 24504300	510.00	22 24505300	145.00	22 24601300	265.00	22 24601858	445.60	22 24602300	132.50	
22 24602868	378.99	22 24604300	214.00	22 24605300	138.50	22 24701300	230.60	22 24702300	126.50	22 24704300	217.66	
22 24705300	109.67	22 24801300	163.30	22 24802300	124.50	22 24803300	205.00	22 24804300	115.50	22 24901300	18.00	
22 24902300	19.00	22 24904300	43.00	22 24905300	16.50	22 25001300	175.00	22 25002300	179.00	22 25101300	399.00	
22 25102300	570.00	22 25201300	65.61	22 25202300	65.61	22 25204300	1.07	22 25205300	1.07	22 25301300	28.00	
22 25302300	30.00	22 25304300	38.00	22 25305300	9.00	22 25401100	22.43	22 25402100	18.50	22 26201300	313.00	
22 26202300	260.00	22 26202838	785.00	22 26301100	47.50	22 26301878	769.00	22 26302300	142.50	22 26302888	625.00	
22 26304100	91.80	22 26305300	128.50	22 26307100	81.00	22 26308300	103.00	22 26401300	5999.00	22 26402300	3899.00	
22 26402434	3715.00	22 26501300	7149.00	22 26502300	4299.00	22 26504300	60649.00	22 26505300	1959.00	22 26601300	6399.00	
22 26602300	5349.00	22 26602454	7765.00	22 26604300	5999.00	22 26605300	4789.00	22 26701300	2315.00	22 26702300	2899.00	
22 26704300	3703.00	22 26705300	1620.00	22 26801300	439.00	22 26802300	389.00	22 26804300	599.00	22 26805300	525.00	
22 26901131	309.00	22 26901300	208.90	22 26902300	279.00	22 26902848	359.00	22 27001300	4850.00	22 27002300	5499.00	
22 27101300	1755.00	22 27102300	1700.00	22 27201300	5970.00	22 27202300	6999.00	22 27301300	3795.00	22 27301838	8299.00	
22 27302300	4775.00	22 27401300	1800.00	22 27401838	3999.00	22 27402300	3790.00	22 27402848	2449.00	22 27501300	1600.00	
22 27502300	1615.00	22 27601300	170.00	22 27601858	699.00	22 27602300	169.00	22 27604300	69.00	22 27605300	115.00	
22 27701100	249.00	22 27702300	290.00	22 27704100	89.00	22 27705300	339.00	22 27707100	290.00	22 27708300	159.00	
22 27801300	15.90	22 27802300	35.00	22 27901300	72.90	22 27901858	129.00	22 27902300	110.00	22 27902868	119.00	
22 27904300	49.50	22 27905300	85.00	22 28001100	69.50	22 28001858	329.00	22 28002300	245.00	22 28004100	139.00	
22 28005300	75.00	22 28101100	7.50	22 28102300	6.80	22 28104100	160.00	22 28105300	25.40	22 28201300		

236 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Miércoles 28 de junio de 2000		
22 29602300 225.45	22 29603300 47.70	22 29604300 54.00	22 29801300 200.00	22 29802300 200.00	22 29803300 200.00	22 29804300 200.00	22 29805300 200.00	22 29806300 200.00
22 29804300 200.00	22 29901300 750.00	22 29902300 170.00	22 30001300 200.00	22 30002300 150.00	22 30003300 150.00	22 30004300 150.00	22 30005300 150.00	22 30006300 150.00
22 30102300 4500.00	22 30201300 90.00	22 30202300 50.00	22 30301300 535.50	22 30302300 650.00	22 30303300 650.00	22 30304300 650.00	22 30305300 650.00	22 30306300 650.00
22 30304100 850.00	22 30401100 9.00	22 30402100 36.90	22 30501300 30.10	22 30502300 135.00	22 30503300 135.00	22 30504300 135.00	22 30505300 135.00	22 30506300 135.00
22 30504300 100.00	22 30601300 40.95	22 30602300 51.00	22 30603300 34.30	22 30604300 25.00	22 30605300 25.00	22 30606300 25.00	22 30607300 25.00	22 30608300 25.00
22 30606300 47.19	22 30607300 98.00	22 30608300 106.20	22 31001300 759.47	22 31002300 449.19	22 31003300 449.19	22 31004300 449.19	22 31005300 449.19	22 31006300 449.19
22 31102300 519.32	22 31201300 855.65	22 31202300 115.88	22 31301300 921.03	22 31302300 875.91	22 31303300 875.91	22 31304300 875.91	22 31305300 875.91	22 31306300 875.91
22 31402300 333.35	22 31501300 251.12	22 31502300 193.05	22 31601300 98.00	22 31602300 99.00	22 31603300 99.00	22 31604300 99.00	22 31605300 99.00	22 31606300 99.00
22 31605300 123.00	22 31606300 80.00	22 31611300 72.00	22 31612300 75.00	22 31613300 75.00	22 31614300 75.00	22 31615300 75.00	22 31616300 75.00	22 31617300 75.00
22 31617300 87.00	22 31618300 122.00	22 31621300 52.00	22 31622300 55.00	22 31623300 96.00	22 31624300 96.00	22 31625300 96.00	22 31626300 96.00	22 31627300 96.00
22 31625300 120.00	22 31626300 78.00	22 31701300 7.00	22 31702300 15.90	22 31703300 15.90	22 31704300 15.90	22 31705300 15.90	22 31706300 15.90	22 31707300 15.90
22 31705300 11.70	22 31801300 2.10	22 31802300 2.50	22 31803300 8.20	22 31804300 17.50	22 31805300 17.50	22 31806300 17.50	22 31807300 17.50	22 31808300 17.50
22 31901300 3899.00	22 31902300 3328.00	22 31903300 3599.00	22 31904300 3599.00	22 31905300 3799.00	22 31906300 3799.00	22 31907300 3799.00	22 31908300 3799.00	22 31909300 3799.00
22 32001300 7199.00	22 32002300 6299.00	22 32003300 7599.00	22 32004300 7599.00	22 32005300 4549.00	22 32006300 4549.00	22 32007300 4549.00	22 32008300 4549.00	22 32009300 4549.00
22 32102300 1490.00	22 32103300 1599.00	22 32104300 1259.00	22 32105300 1259.00	22 32106300 180.00	22 32107300 180.00	22 32108300 180.00	22 32109300 180.00	22 32110300 180.00
22 32205300 192.50	22 32301300 379.00	22 32302300 45.00	22 32303300 103.50	22 32304300 103.50	22 32305300 195.90	22 32306300 195.90	22 32307300 195.90	22 32308300 195.90
22 32501300 149.00	22 32502300 99.00	22 32503300 499.00	22 32504300 499.00	22 32505300 345.00	22 32506300 899.00	22 32507300 899.00	22 32508300 899.00	22 32509300 899.00
22 32701300 20.00	22 32702300 23.00	22 32703300 18.00	22 32704300 23.00	22 32705300 23.00	22 32706300 17.00	22 32707300 17.00	22 32708300 17.00	22 32709300 17.00
22 32804300 16.00	22 32805300 20.00	22 32806300 20.00	22 32807300 22.00	22 32808300 140.00	22 32809300 140.00	22 32810300 140.00	22 32811300 140.00	22 32812300 140.00
22 33104300 140.00	22 33105300 200.00	22 33106300 135.00	22 33107300 110.00	22 33108300 3.50	22 33109300 3.50	22 33110300 3.50	22 33111300 3.50	22 33112300 3.50
22 33304300 5.00	22 33305300 7.00	22 33306300 20.00	22 33307300 15.00	22 33308300 15.00	22 33309300 15.00	22 33310300 15.00	22 33311300 15.00	22 33312300 15.00
22 33501300 599.00	22 33502300 479.82	22 33503300 479.82	22 33504300 338.00	22 33505300 589.00	22 33506300 589.00	22 33507300 589.00	22 33508300 589.00	22 33509300 589.00
22 33602848 565.00	22 33701100 38.00	22 33702100 35.50	22 33703100 28.60	22 33704100 25.00	22 33705100 25.00	22 33706100 25.00	22 33707100 25.00	22 33708100 25.00
22 33901100 20.00	22 33902100 14.30	22 34001100 37.00	22 34002100 31.00	22 34003100 15.00	22 34004100 15.00	22 34005100 15.00	22 34006100 15.00	22 34007100 15.00
22 34103300 8.00	22 34104300 23.68	22 34105300 8.00	22 34106300 16.00	22 34107300 14.00	22 34108300 14.00	22 34109300 14.00	22 34110300 14.00	22 34111300 14.00
22 34301300 1375.00	22 34302300 2650.00	22 34401300 3.00	22 34402300 3.00	22 34403300 3.00	22 34404300 3.00	22 34405300 3.00	22 34406300 3.00	22 34407300 3.00
22 34601300 144.00	22 34602300 130.00	22 34603300 8.00	22 34604300 62.00	22 34605300 37.80	22 34606300 37.80	22 34607300 37.80	22 34608300 37.80	22 34609300 37.80
22 34704300 21.70	22 34705300 65.35	22 34901300 147000.00	22 34902300 194854.38	22 34903300 214639.00	22 34904300 214639.00	22 34905300 214639.00	22 34906300 214639.00	22 34907300 214639.00
22 34905300 141751.34	22 34906300 180800.00	22 34907300 171200.00	22 34908300 171200.00	22 34909300 214639.00	22 34910300 214639.00	22 34911300 214639.00	22 34912300 214639.00	22 34913300 214639.00
22 35002300 1179.00	22 35003300 1599.00	22 35004300 1250.00	22 35005300 26.43	22 35006300 54.00	22 35007300 54.00	22 35008300 60.00	22 35009300 60.00	22 35010300 60.00
22 35202300 21.14	22 35203300 21.14	22 35204300 21.14	22 35205300 26.43	22 35206300 54.00	22 35207300 54.00	22 35208300 60.00	22 35209300 60.00	22 35210300 60.00
22 35302300 10.00	22 35401300 782.00	22 35402300 390.00	22 35403300 350.50	22 35404300 350.50	22 35405300 165.00	22 35406300 165.00	22 35407300 165.00	22 35408300 165.00
22 35502300 164.00	22 35601300 498.24	22 35602300 771.40	22 35603300 714.00	22 35604300 774.57	22 35605300 774.57	22 35606300 774.57	22 35607300 774.57	22 35608300 774.57
22 35701300 729.07	22 35702300 540.00	22 35703300 604.17	22 35704300 590.00	22 35705300 590.00	22 35706300 187.73	22 35707300 187.73	22 35708300 187.73	22 35709300 187.73
22 36302300 793.88	22 36303300 620.30	22 36304300 793.88	22 36305300 620.30	22 36306300 793.88	22 36307300 793.88	22 36308300 793.88	22 36309300 793.88	22 36310300 793.88
22 36403090 230.00	22 36404090 1120.00	22 36405090 215.00	22 36406090 1050.00	22 36407090 1376.00	22 36408090 1376.00	22 36409090 1376.00	22 36410090 1376.00	22 36411090 1376.00
22 36411091 1790.00	22 36412091 471.00	22 36413090 124.70	22 36414090 710.00	22 36415090 167.00	22 36416090 167.00	22 36417090 167.00	22 36418090 167.00	22 36419090 167.00
22 36417090 29.40	22 36418090 75.00	22 36419090 160.00	22 36509100 11.96	22 36509200 32.46	22 36509300 32.46	22 36509400 32.46	22 36509500 32.46	22 36509600 32.46
22 36509400 475.11	22 36601300 4.74	22 36602300 4.74	22 36603300 2.56	22 36604300 2.56	22 36605300 2.56	22 36606300 2.56	22 36607300 2.56	22 36608300 2.56
22 36608300 4.74	22 36701300 6.25	22 36702300 6.00	22 36703300 6.00	22 36704300 14.20	22 36705300 13.66	22 36706300 13.66	22 36707300 13.66	22 36708300 13.66
22 36805200 8.70	22 36806300 3.00	22 36807300 3.00	22 36808300 15.00	22 36809300 15.00	22 36810300 10.00	22 36811300 10.00	22 36812300 10.00	22 36813300 10.00
22 37102300 50.00	22 37103300 15.00	22 37104300 20.00	22 37105300 1608.18	22 37106300 425.00	22 37107300 425.00	22 37108300 425.00	22 37109300 425.00	22 37110300 425.00
22 37703100 57.50	22 37704100 34.50	22 37705200 57.50	22 37706200 34.50	22 37707300 3381.76	22 37708300 3381.76	22 37709300 3381.76	22 37710300 3381.76	22 37711300 3381.76
22 38002300 3028.57	22 38101300 2137.63	22 38201300 210.58	22 38301300 7.45	22 38302300 3.71	22 38303300 3.71	22 38304300 3.71	22 38305300 3.71	22 38306300 3.71
22 38304300 3.71	22 38305300 7.45	22 38306300 3.71	22 38307300 7.45	22 38308300 3.71	22 38309300 3.71	22 38310300 3.71	22 38311300 3.71	22 38312300 3.71
22 38310300 7.45	22 38401300 28.10	22 38402300 18.80	22 38403300 28.10	22 38404300 18.80	22 38405300 18.80	22 38406300 18.80	22 38407300 18.80	22 38408300 18.80
23 00101212 17.00	23 00102313 12.15	23 00201111 4.85	23 00202112 5.53	23 00301313 4.20	23 00302313 4.20	23 00303313 4.20	23 00304313 4.20	23 00305313 4.20
23 00401313 4.41	23 00501111 23.06	23 00502111 25.63	23 00601111 5.25	23 00602111 6.70	23 00603111 6.70	23 00604111 6.70	23 00605111 6.70	23 00606111 6.70
23 00604111 23.80	23 00901111 16.42	23 00902111 29.55	23 00903111 25.15	23 00904111 27.25	23 00905111 27.25	23 00906111 27.25	23 00907111 27.25	23 00908111 27.25
23 01001126 31.93	23 01002111 30.54	23 01101111 16.15	23 01102111 16.69	23 01103111 16.86	23 01104111 16.86	23 01105111 16.86	23 01106111 16.86	23 01107111 16.86
23 01201311 0.01	23 01202312 0.01	23 01301311 0.02	23 01302312 0.02	23 01401111 30.00	23 01402111 30.00	23 01403111 30.00	23 01404111 30.00	23 01405111 30.00
23 01402126 53.33	23 01403333 99.00	23 01601111 13.75	23 01602111 14.50	23 01604121 14.50	23 01605121 14.50	23 01606121 14.50	23 01607121 14.50	23 01608121 14.50
23 01701111 8.35	23 01702111 9.98	23 01704121 7.95	23 01705121 9.95	23 01901111 36.00	23 01902111 36.00	23 01903111 36.00	23 01904111 36.00	23 01905111 36.00
23 01902111 43.00	23 01902126 48.74	23 01903111 30.00	23 01904111 28.75	23 01904131 58.48	23 01905121 58.48	23 01906121 58.48	23 01907121 58.48	23 01908121 58.48
23 02001111 47.40	23 02001222 46.00	23 02002311 46.00	23 02004121 43.90	23 02005331 47.00	23 02010111 47.00	23 02011111 47.00	23 02012111 47.00	23 02013111 47.00
23 02102311 91.50	23 02201111 24.52	23 02202212 23.00	23 02203212 34.00	23 02301111 35.90	23 02302111 35.90	23 02303111 35.90	23 02304111 35.90	23 02305111 35.90
23 02401111 14.90	23 02402311 15.13	23 02501111 13.00	23 02502311 17.72	23 02601111 39.90	23 02602111 39.90	23 02603111 39.90	23 02604111 39.90	23 02605111 39.90
23 02701111 44.90	23 02702212 43.50	23 02702321 42.68	23 02801111 45.40	23 02801222 44.90	23 02802111 44.90	23 02803111 44.90	23 02804111 44.90	23 02805111 44.90
23 02901111 61.90	23 02901222 58.00	23 02902311 60.75	23 03001111 18.75	23 03002212 18.55	23 03003111 18.55	23 03004111 18.55	23 03005111 18.55	

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
23 07102222	5.55	23 07201111	10.50	23 07202211	10.05	23 07401111	16.00	23 07401222	14.90	23 07402211	19.45	
23 07403111	19.73	23 07404211	19.45	23 07501111	5.78	23 07502211	7.97	23 07502222	5.75	23 07601111	13.00	
23 07602211	17.25	23 07701111	7.80	23 07702211	9.45	23 07702222	7.38	23 07801111	9.58	23 07802211	12.32	
23 07802222	8.35	23 08001111	8.22	23 08002211	10.88	23 08002222	10.00	23 08004131	7.92	23 08005221	9.50	
23 08101111	26.45	23 08102211	24.75	23 08102222	21.00	23 08201111	28.75	23 08202211	28.25	23 08301111	3.32	
23 08302211	5.00	23 08401111	12.68	23 08402211	12.75	23 08402222	12.13	23 08501111	3.73	23 08501222	3.58	
23 08502211	7.18	23 08601111	22.66	23 08601126	35.10	23 08602111	21.35	23 08603111	21.76	23 08604222	17.44	
23 08606111	23.16	23 08801111	8.13	23 08801222	7.88	23 08802211	8.13	23 08804121	8.10	23 08805231	8.48	
23 08901111	10.50	23 08902211	9.50	23 08902222	10.13	23 09001111	16.38	23 09002211	12.93	23 09002222	13.13	
23 09101111	9.85	23 09101222	9.63	23 09102211	9.90	23 09201111	15.85	23 09201222	13.20	23 09202211	12.95	
23 09301111	4.38	23 09302211	4.13	23 09302222	4.13	23 09401111	12.00	23 09401222	11.00	23 09402213	11.00	
23 09402223	11.00	23 09404131	12.00	23 09405233	8.38	23 09407141	10.00	23 09408241	13.25	23 09410151	10.00	
23 09411253	12.00	23 09501111	17.80	23 09502213	18.50	23 09701111	109.00	23 09702311	81.75	23 09704121	95.00	
23 09705321	75.00	23 09707131	115.00	23 09708331	62.75	23 09801111	4.88	23 09801222	4.50	23 09802211	6.05	
23 09901111	4.85	23 09902211	6.50	23 09902222	4.32	23 10001111	6.45	23 10002211	10.82	23 10101111	4.18	
23 10101222	4.13	23 10102211	10.93	23 10201111	6.93	23 10202211	6.80	23 10301111	7.55	23 10302211	8.05	
23 10401111	10.28	23 10402211	10.63	23 10402222	10.35	23 10501111	12.67	23 10502111	12.38	23 10601111	16.93	
23 10602111	15.11	23 10701111	17.93	23 10702111	17.88	23 10801111	33.21	23 10802111	39.34	23 10804121	36.75	
23 10805121	39.34	23 10901311	7.47	23 10902311	7.50	23 10903312	7.50	23 10904312	6.50	23 11010111	49.85	
23 11102116	43.84	23 11102321	41.00	23 11201111	94.31	23 11202111	177.00	23 11301111	165.75	23 11302111	171.63	
23 11302126	230.00	23 11401111	42.04	23 11402111	45.00	23 11501111	41.40	23 11501126	115.80	23 11502111	53.13	
23 11601111	387.14	23 11602111	180.96	23 11701111	17.88	23 11701222	16.50	23 11702111	22.13	23 11801111	39.89	
23 11802111	26.51	23 11901111	45.34	23 11902111	48.42	23 12001111	4.95	23 12002311	4.47	23 12004321	3.09	
23 12005121	3.57	23 12101111	70.72	23 12101126	54.17	23 12102111	78.78	23 12201111	55.65	23 12202111	60.36	
23 12301111	44.50	23 12301126	25.80	23 12302111	35.25	23 12401111	34.18	23 12402111	31.09	23 12402126	53.67	
23 12501111	34.56	23 12502111	35.88	23 12601111	46.00	23 12602111	117.14	23 12701111	67.50	23 12701126	15.50	
23 12701323	97.14	23 12702111	76.92	23 12702126	53.47	23 12703111	44.96	23 12705333	163.76	23 12706111	55.88	
23 12801111	39.05	23 12802111	37.17	23 12901313	40.00	23 12902313	54.50	23 13001313	90.25	23 13002313	97.00	
23 13101313	110.00	23 13102313	135.00	23 13201112	5.11	23 13201121	9.86	23 13201333	5.00	23 13202116	8.57	
23 13202322	7.61	23 13202333	6.00	23 13204142	4.00	23 13205342	7.61	23 13301111	15.75	23 13302111	18.13	
23 13401111	18.95	23 13401126	19.56	23 13401333	13.24	23 13402111	13.46	23 13402323	14.46	23 13404131	18.03	
23 13405141	13.30	23 13407151	19.26	23 13408141	20.15	23 13409161	20.09	23 13501111	83.82	23 13501126	90.67	
23 13501136	118.67	23 13502111	121.93	23 13502323	145.50	23 13504131	94.61	23 13505141	81.29	23 13601111	114.89	
23 13601323	85.64	23 13602111	87.13	23 13602126	106.38	23 13602136	200.00	23 13602343	102.13	23 13604151	69.00	
23 13605131	98.86	23 13607141	117.43	23 13608161	77.33	23 13701111	66.40	23 13701323	63.00	23 13702111	52.67	
23 13702126	112.00	23 13702136	75.33	23 13702343	93.84	23 13704151	66.40	23 13705131	63.67	23 13801111	59.90	
23 13801126	81.14	23 13801136	72.85	23 13801343	109.29	23 13802111	60.00	23 13802323	73.50	23 13901111	79.78	
23 13901323	130.00	23 13902111	71.27	23 13902126	54.57	23 13904131	94.00	23 13905131	79.23	23 14001112	4.50	
23 14001126	11.00	23 14001333	11.00	23 14002112	4.50	23 14002123	11.00	23 14002333	11.00	23 14004142	10.50	
23 14005142	10.50	23 14007152	11.00	23 14008152	11.00	23 14101111	6.05	23 14102211	7.30	23 14302311	70.00	
23 14303311	73.50	23 14304121	79.45	23 14501111	11.53	23 14502311	21.83	23 14503321	13.57	23 14601111	10.13	
23 14602211	9.38	23 14603321	8.63	23 14701312	7.22	23 14702111	7.82	23 14703321	8.32	23 14801111	5.85	
23 14802311	6.50	23 14803121	3.65	23 14804321	6.20	23 15002111	24.45	23 15003321	138.63	23 15101313	15.00	
23 15102313	102.50	23 15103323	99.25	23 15104323	15.93	23 16001313	30.00	23 16002313	28.00	23 16004323	23.00	
23 16005323	20.00	23 16007333	32.00	23 16008333	22.50	23 16101313	12.00	23 16102313	15.50	23 16104323	14.50	
23 16105323	14.50	23 16201313	16.00	23 16202313	15.00	23 16204323	30.00	23 16205323	15.00	23 16301313	58.00	
23 16302313	99.70	23 16304323	78.25	23 16305323	67.00	23 16401313	811.71	23 17001111	24.01	23 17001126	14.57	
23 17002111	17.25	23 17004121	16.65	23 17005131	18.82	23 17101111	28.00	23 17102111	17.21	23 17104121	11.00	
23 17105121	12.75	23 17201111	8.43	23 17202111	6.58	23 17301111	139.44	23 17302111	94.34	23 17302126	38.74	
23 17401111	46.90	23 17401222	25.00	23 17402111	55.00	23 17402222	27.00	23 17404131	36.50	23 17405131	53.00	
23 17501111	3.87	23 17501126	2.12	23 17502111	13.00	23 17502126	1.62	23 17601111	12.05	23 17602111	10.00	
23 17701312	0.70	23 17702312	1.00	23 17704322	0.70	23 17705322	1.00	23 17801111	41.00	23 17802111	94.50	
23 18001111	3.80	23 18002111	4.50	23 18101313	562.68	23 18102313	564.36	23 18104323	562.68	23 18105323	612.18	
23 18107333	562.68	23 18108333	578.46	23 18201313	40.00	23 18202313	37.00	23 18204323	40.00	23 18205323	37.00	
23 18207333	45.00	23 18208333	18.50	23 19001111	31.50	23 19002111	32.00	23 19002126	14.12	23 19004131	30.33	
23 19005121	38.33	23 19101111	9.50	23 19101126	35.50	23 19102111	8.00	23 19102126	6.33	23 19104131	8.50	
23 19105131	16.70	23 19201111	31.50	23 19201126	92.22	23 19201136	47.50	23 19201348	322.00	23 19201353	35.70	
23 19202111	21.50	23 19204121	61.05	23 19205161	55.00	23 19301111	118.00	23 19301126	95.80	23 19302111	103.50	
23 19304121	100.00	23 19305131	120.00	23 19401111	210.27	23 19401126	44.44	23 19401136	76.00	23 19401343	31.50	
23 19402111	92.50	23 19402323	27.51	23 19404131	97.25	23 19405151	105.00	23 19407161	29.16	23 19408141	60.00	
23 19501111	18.50	23 19502111	26.50	23 19502126	23.08	23 19502136	32.00	23 19601111	61.50	23 19601328	166.00	
23 19602113	103.00	23 19602126	173.00	23 19602136	194.00	23 19604141	13.50	23 19605133	124.00	23 19607141	76.50	
23 19608153	117.00	23 19701111	139.00	23 19701326	929.00	23 19701336	905.00	23 19702113	191.00	23 19704121	182.00	
23 19705143	152.00	23 19707151	100.42	23 19708133	143.00	23 19801111	24.55	23 19802111	26.25	23 19802126	20.00	
23 19901111	45.15	23 19901126	45.25	23 19902111	41.00	23 20001313	32.00	23 20002313	36.00	23 20101313	140.00	
23 20102313	127.50	23 20104323	55.00	23 20105323	102.50	23 20107333	70.00	23 20108333	87.00	23 20201313	41.00	
23 20202313	51.00	23 20204323	36.00	23 20205323	45.00	23 20301111	11.18	23 20302311	9.70	23 20303321	7.85	
23 20304321	13.85	23 21001111	254.47	23 21002111	202.16	23 21002126	269.00	23 21101111	215.00	23 21101126	870.56	
23 21102111	248.66	23 21103111	413.95	23 21104111	223.33	23 21301111	276.33	23 21302111	192.33	23 21304123	358.00	
23 21305121	185.33	23 21307133	384.00	23 21308131	178.33	23 21401111	41.23	23 21401126	148.00	23 21402111	42.50	
23 21501111	32.33	23 21502111	38.00	23 21601111	28.10	23 21601126	85.00	23 21602111	33.00	23 21701111	2039.50	
23 21702111	495.00	23 21704323	1469.50	23 21705321	570.00	23 21801313	1980.45	23 21802311	1887.50	23 21804323	1699.33	
23 21805323	1742.50	23 21901111	220.45	23 21902311	135.33	23 22001111	169.60	23 22002311	149.00	23 22101111	152.33	
23 22102111	80.23	23 22103113	180.50	23 22104111	155.66	23 22105126	227.09	23 22301111	98.00	23 22302116	115.	

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
23 23202111 223.00	23 23301116 899.00	23 23301321 452.93	23 23302311 267.86	23 23401111 186.96	23 23402111 74.00
23 23501111 51.93	23 23502111 72.50	23 23504121 119.60	23 23505121 93.66	23 23601111 29.23	23 23602111 13.90
23 23602126 106.52	23 23604131 39.90	23 23605121 8.90	23 23607133 34.93	23 23608141 19.50	23 23701111 266.30
23 23702111 161.50	23 23702126 753.63	23 23801111 189.90	23 23802111 103.33	23 23901111 150.85	23 23902111 90.66
23 23902126 359.01	23 24001311 163.70	23 24002311 129.00	23 24101111 29.60	23 24102111 23.33	23 24201111 149.59
23 24202311 117.00	23 24301111 28.16	23 24302311 21.00	23 24401213 83.00	23 24402312 134.50	23 24404223 60.00
23 24405322 127.50	23 24501313 392.63	23 24501328 291.46	23 24502111 286.00	23 24502323 346.00	23 24503333 319.47
23 24504333 245.00	23 24505343 255.00	23 24506343 293.66	23 24601111 291.00	23 24601323 252.33	23 24602313 250.33
23 24602328 352.33	23 24603333 213.00	23 24604333 234.00	23 24605343 149.33	23 24606343 231.66	23 24701313 150.97
23 24701328 266.63	23 24702313 171.33	23 24703333 159.30	23 24704323 151.00	23 24801313 268.00	23 25302313 268.33
23 24901313 18.00	23 24902313 13.00	23 24904323 15.00	23 24905323 12.50	23 25001111 199.00	23 25002313 570.00
23 25002328 931.00	23 25101313 499.00	23 25102313 1270.00	23 25102328 789.00	23 25102333 510.00	23 25102346 1135.00
23 25201313 65.82	23 25202313 65.82	23 25204323 1.06	23 25205323 1.06	23 25301313 352.00	23 25302313 460.00
23 25304323 315.00	23 25305323 445.00	23 25401111 19.43	23 25402111 26.76	23 25403321 34.00	23 26201111 349.00
23 26201323 505.00	23 26202116 479.00	23 26202321 495.00	23 26202336 420.00	23 26301111 99.00	23 26301126 1315.00
23 26301336 929.00	23 26302311 332.00	23 26302323 499.00	23 26302333 327.00	23 26304141 115.00	23 26305341 215.00
23 26307151 150.00	23 26308353 556.00	23 26401318 4500.00	23 264013284438.50	23 26402313 4750.00	23 26501318 4950.00
23 2650132813280.00	23 265023134950.00	23 26504328 5100.00	23 26505336100.00	23 26601318 5190.00	23 26602313 6990.00
23 266023264750.00	23 266043385350.00	23 26605323 7560.00	23 267013182950.00	23 26702313 4600.00	23 26702328 4808.00
23 267043383100.00	23 267053234692.00	23 26801118 579.90	23 26801326 499.00	23 26801338 618.00	23 26802111 510.00
23 26802323 537.50	23 26804138 450.00	23 26805343 537.50	23 26901118 379.00	23 26901121 290.00	23 26902313 405.00
23 26902326 520.00	23 26902338 477.50	23 27001318 5200.00	23 270023137350.00	23 27101318 2290.00	23 27102313 4310.00
23 272013185599.00	23 272023137500.00	23 27301318 6990.00	23 273021136350.00	23 27302323 6830.00	23 27401318 2750.00
23 274023134935.00	23 275013135990.00	23 27502313 6800.00	23 27601111 355.00	23 27602111 322.50	23 27602326 632.00
23 27604131 194.00	23 27605121 312.50	23 27701111 200.00	23 27701323 150.00	23 27701336 85.00	23 27702111 126.00
23 27702328 452.00	23 27704131 270.00	23 27705141 145.00	23 27707151 225.00	23 27708141 323.50	23 27801111 134.00
23 27801323 50.00	23 27801338 88.00	23 27802311 155.00	23 27901111 85.00	23 27901126 75.00	23 27901338 159.00
23 27902111 106.50	23 27902323 109.00	23 27902336 30.00	23 27904141 94.90	23 27905341 106.50	23 28001111 219.00
23 28001328 459.00	23 28001333 215.00	23 28001346 399.00	23 28002111 230.00	23 28002323 220.00	23 28004131 289.00
23 28005151 230.00	23 28101111 3.70	23 28102311 7.30	23 28102323 34.50	23 28104131 295.00	23 28105321 147.00
23 282013131160.00	23 282023131080.00	23 29001313 54.80	23 29002313 31.50	23 29004323 79.55	23 29005323 38.00
23 29007333 59.50	23 29008333 55.00	23 29101313 45.60	23 29102313 98.50	23 29104323 37.00	23 29105323 95.00
23 29107333 94.55	23 29108333 90.00	23 29201313 17.53	23 29202313 28.00	23 29203323 43.50	23 29204323 16.50
23 29205333 27.50	23 29206333 51.00	23 29301313 29.00	23 29302313 97.50	23 29303323 18.00	23 29304323 20.00
23 29305333 19.00	23 29401313 43.00	23 29402313 53.75	23 29403323 32.50	23 29404323 54.20	23 29405333 25.30
23 29501313 35.60	23 29502313 43.00	23 29503323 33.60	23 29504323 41.85	23 29505333 43.00	23 29506333 10.25
23 29601313 26.90	23 29602313 54.00	23 29603323 28.00	23 29604323 80.00	23 29605333 37.00	23 29606333 37.50
23 29801313 240.00	23 29802313 200.00	23 29901313 600.00	23 29902313 340.00	23 30001313 650.00	23 30002313 750.00
23 301013135200.00	23 3010231311900.00	23 30201313 70.00	23 30202313 75.00	23 30301313 525.00	23 30303313 560.00
23 30303323 540.00	23 30304323 420.00	23 30401113 15.10	23 30402311 18.80	23 30403321 14.60	23 30404321 14.00
23 30501313 210.00	23 30502313 67.60	23 30503323 67.00	23 30504323 48.50	23 30601313 53.10	23 30602313 58.25
23 30603323 49.00	23 30604323 54.00	23 30605333 31.50	23 30606333 121.60	23 30607343 133.40	23 30608343 95.75
23 31001313 755.01	23 31002313 386.33	23 31101313 811.82	23 311023131004.37	23 31201313 1057.42	23 31202313 673.42
23 31301313 747.97	23 31302313 499.00	23 31401313 198.57	23 31402313 198.57	23 31501313 292.87	23 31502313 151.28
23 31601313 65.00	23 31602313 95.75	23 31603323 57.00	23 31604323 82.00	23 31605333 50.00	23 31606333 85.00
23 31611343 57.50	23 31612343 90.00	23 31613353 65.00	23 31614353 88.00	23 31615363 85.00	23 31616363 95.50
23 31621373 170.00	23 31622373 82.00	23 31623383 65.00	23 31624383 84.00	23 31625393 485.00	23 31626393 81.00
23 31701111 18.50	23 31701323 9.70	23 31701336 115.00	23 31702313 13.50	23 31702323 32.00	23 31702333 12.70
23 31704141 9.50	23 31705343 10.80	23 31801311 6.90	23 31801323 2.70	23 31801333 2.70	23 31801346 99.00
23 31802313 2.40	23 31802323 2.70	23 31802336 82.90	23 31804341 3.50	23 31805353 3.00	23 31901318 3490.00
23 319023132950.00	23 319023263750.00	23 31902336 2850.00	23 319043484800.00	23 31905323 2899.00	23 31907338 4989.00
23 319083532960.00	23 320011114350.00	23 32001328 6889.00	23 320021114550.00	23 32002323 4970.00	23 32002336 5420.00
23 320023485210.00	23 320043585999.90	23 32005333 4785.00	23 321013181390.00	23 32101326 2499.00	23 32101336 750.00
23 321021112200.00	23 321023232170.00	23 32104338 1599.00	23 321053432190.00	23 32201111 101.00	23 32201121 150.00
23 32201338 195.00	23 32201346 80.50	23 32202311 110.00	23 32202326 325.00	23 32204131 160.00	23 32205351 110.00
23 32301313 149.00	23 32301323 60.00	23 32302313 61.50	23 32302328 72.00	23 32302333 37.50	23 32302343 57.00
23 32401111 65.50	23 32401126 335.00	23 32401333 319.00	23 32402311 310.00	23 32402328 619.00	23 32402333 525.00
23 32501111 159.00	23 32501323 150.00	23 32501336 150.00	23 32501346 315.00	23 32502313 150.00	23 32502321 155.00
23 32504131 414.90	23 32505351 610.00	23 32601313 325.00	23 32602313 665.00	23 32602323 1859.00	23 32701313 26.00
23 32702313 29.00	23 32704323 25.00	23 32705323 22.00	23 32707333 25.00	23 32708333 25.00	23 32801313 48.00
23 32802313 32.00	23 32804323 32.00	23 32805323 30.00	23 32901313 25.00	23 32902313 35.00	23 33101313 200.00
23 33102313 285.00	23 33104323 18.00	23 33105323 235.00	23 33201313 30.00	23 33202311 25.00	23 33301313 3.00
23 33302313 4.50	23 33304323 4.00	23 33305323 8.50	23 33401313 15.00	23 33402311 20.00	23 33403323 6.00
23 33404323 15.00	23 33405333 15.00	23 33406333 7.00	23 33501111 439.00	23 33502311 620.00	23 33601111 289.00
23 33602111 359.00	23 33603321 516.00	23 33701111 9.97	23 33702311 11.00	23 33801111 26.50	23 33802311 139.00
23 33803321 223.00	23 33901111 8.20	23 33902111 59.90	23 33903321 9.45	23 34002111 96.68	23 34003311 12.50
23 34101113 81.67	23 34102313 16.55	23 34103323 19.80	23 34201313 17.00	23 34202313 18.00	23 34301313 3380.00
23 343023134520.00	23 343033232960.00	23 34401313 2.50	23 34402313 2.50	23 34404323 3.00	23 34405323 3.00
23 34601313 80.00	23 34602313 385.00	23 34604323 185.00	23 34605323 310.00	23 34701313 35.65	23 34702313 122.75
23 34704323 25.40	23 34705323 19.90	23 34901313234000.00	23 34902313175000.00	23 34903323 164899.0023	23 34904323 135500.00
23 349053337274.00	23 34906333163000.00	23 35001111 1535.0023	23 35002313 35001328	23 35003323 1400.00	23 35004323 1435.00
23 35002111 950.00	23 350023231457.50	23 35002336 1500.00	23 350023461582.50	23 35004358 1819.00	23 35005353 1457.50
23 35101313 4.98	23 35102313 5.48	23 35201313 22.40	23 35202111 27.17	23 35202323 27.17	23 35202336 17.60
23 35204343 27.00	23 35205323 25.70	23 35207333 69.33	23 35208353 83.33	23 35301313 4.00	23 35302313 3.50
23 35401313 545.00	23 35402313 570.00	23 35404323 237.50	23 35405323 473.00	23 35501313 369.00	23 35502313 135.00
23 35601313 749.00	23 356023131057.00	23 35604323 899.90	23 356053231052.00	23 35701313 415.00	23 35701326 469.00
23 35702313 580.00	23 35704323 499.00	23 35705333 580.00	23 36001313 190.34	23 36301313 1002.75	23 36302313 1011.72
23 363033231002.75	23 363043231011.72	23 36305333 1002.75	23 363063331011.72	23 36401090 1975.00	23 36403090 262.75

Miércoles 28 de junio de 2000			DIARIO OFICIAL			(Primera Sección)			1
23 364040902560.00	23 36405090 236.35	23 36406090 262.65	23 364070901990.00	23 36409091 1939.15	23 36410090 778.20				
23 364110912000.00	23 36412091 780.00	23 36413090 96.50	23 36414090 695.00	23 36415090 290.55	23 36416090 439.50				
23 36417090 30.00	23 36418090 85.15	23 36419090 40.00	23 36509100 11.25	23 36509200 31.31	23 36509300 77.05				
23 36509400 513.36	23 36602313 4.24	23 36605313 4.83	23 36608323 2.61	23 36701313 2.95	23 36702313 2.80				
23 36801111 18.20	23 36802312 124.16	23 36804121 24.50	23 36805122 41.20	23 36901313 2.50	23 36902313 2.50				
23 36903323 3.00	23 36904323 3.00	23 37001313 60.00	23 37002313 60.00	23 37101313 3.50	23 37102313 70.00				
23 37103333 10.00	23 37104313 15.00	23 37105313 20.00	23 3760131311675.82	23 37701313 100.00	23 37702313 325.00				
23 37703313 27.00	23 37704313 6.70	23 37705323 41.80	23 37706323 6.70	23 37801313 3374.99	23 38001313 7075.00				
23 380023139260.00	23 381013132356.32	23 38201313 215.36	23 38301313 7.45	23 38302313 3.71	23 38303323 7.45				
23 38304323 3.71	23 38305333 7.45	23 38306333 3.71	23 38307343 7.45	23 38308343 3.71	23 38309353 7.45				
23 38310353 7.45	23 38401313 28.10	23 38402313 18.80	23 38403323 28.10	23 38404323 18.80	23 38405333 31.92				
24 00101300 7.07	24 00102300 9.60	24 00201100 4.85	24 00202100 4.62	24 00301200 5.00	24 00302300 5.00				
24 00401300 4.97	24 00501100 23.06	24 00502100 25.88	24 00601100 4.85	24 00602100 7.60	24 00602422 7.00				
24 00603122 13.95	24 00604132 20.80	24 00901100 18.22	24 00902100 17.25	24 00903122 23.18	24 00904122 27.17				
24 01001100 31.34	24 01002100 34.13	24 01002622 40.80	24 01101100 15.96	24 01102100 17.06	24 01102622 12.13				
24 01103122 16.13	24 01104132 16.93	24 01201300 12.10	24 01202300 14.94	24 01301300 35.89	24 01302300 25.30				
24 01401100 44.17	24 01401722 45.00	24 01402100 35.71	24 01601100 19.00	24 01602100 40.75	24 01602222 15.00				
24 01602332 14.00	24 01604100 17.00	24 01605100 16.00	24 01701100 8.75	24 01701222 7.55	24 01701332 9.50				
24 01701742 10.40	24 01702100 10.80	24 01702622 8.33	24 01704100 11.00	24 01705100 13.25	24 01901100 53.14				
24 01901622 25.00	24 01902100 50.00	24 01902422 33.00	24 01904100 52.50	24 01905100 44.20	24 01906142 28.06				
24 01907142 31.00	24 02001100 47.80	24 02001222 60.00	24 02002100 48.26	24 02002322 62.90	24 02004100 45.00				
24 02005100 60.82	24 02101100 69.10	24 02102100 65.00	24 02201100 27.65	24 02201322 30.00	24 02202100 33.45				
24 02202222 53.00	24 02301100 38.50	24 02301322 41.50	24 02302100 41.90	24 02302222 51.90	24 02401100 15.00				
24 02402100 10.30	24 02402222 19.00	24 02501100 12.53	24 02502100 13.70	24 02502222 17.00	24 02601100 39.20				
24 02602100 40.35	24 02701100 43.95	24 02701222 39.00	24 02702100 49.20	24 02801100 31.90	24 02802100 36.50				
24 02901100 49.23	24 02902100 61.40	24 03001100 20.50	24 03001222 17.50	24 03002100 22.63	24 03101100 11.34				
24 03101222 15.50	24 03102100 37.85	24 03102322 37.50	24 03104100 35.35	24 03105100 11.91	24 03201100 95.25				
24 03201222 45.00	24 03201332 47.00	24 03202100 66.75	24 03202722 82.00	24 03301100 56.00	24 03301422 34.50				
24 03302100 71.00	24 03401100 38.00	24 03401622 23.25	24 03402100 33.75	24 03501100 60.50	24 03502100 57.15				
24 03601100 458.00	24 03602100 65.15	24 03602422 224.00	24 03604100 201.75	24 03605100 258.13	24 03701100 107.50				
24 03702100 99.75	24 03801100 36.50	24 03802100 38.40	24 03901100 39.50	24 03902100 37.00	24 04001100 26.00				
24 04002100 20.00	24 04101100 57.80	24 04102100 43.75	24 04201100 24.50	24 04202100 25.00	24 04301100 39.50				
24 04302100 40.00	24 04401100 140.00	24 04402100 145.00	24 04501300 65.00	24 04502300 45.00	24 04601100 18.24				
24 04602100 18.82	24 04701100 36.49	24 04701722 39.65	24 04702100 37.50	24 04702622 32.40	24 04801100 95.00				
24 04802100 120.63	24 04901100 7.40	24 04901322 6.61	24 04902100 6.61	24 04904100 7.40	24 04905100 7.40				
24 05001300 7.00	24 05002300 7.00	24 05101100 63.20	24 05101622 42.50	24 05101732 60.57	24 05102100 62.32				
24 05201100 83.86	24 05202100 88.29	24 05301100 16.52	24 05302100 19.51	24 05401100 24.37	24 05402100 26.20				
24 05501100 38.22	24 05502100 44.44	24 05601100 24.50	24 05601422 22.00	24 05602100 48.00	24 05602222 68.00				
24 05604100 35.44	24 05605100 31.60	24 05701100 56.50	24 05701722 33.11	24 05702100 56.00	24 05702222 66.00				
24 05801100 65.10	24 05801622 49.94	24 05802100 59.80	24 05901100 57.30	24 05902100 55.00	24 06001100 49.50				
24 06002100 55.10	24 06002622 79.90	24 06101100 32.25	24 06102100 28.24	24 06201100 22.00	24 06202100 32.10				
24 06204300 27.00	24 06205300 45.00	24 06301100 12.50	24 06301222 12.00	24 06302100 11.18	24 06401100 27.80				
24 06401322 19.00	24 06401632 18.90	24 06401742 26.00	24 06402100 18.90	24 06402422 11.60	24 06404100 18.00				
24 06405100 14.40	24 06407100 18.00	24 06408100 26.30	24 06501100 14.00	24 06502100 17.00	24 06502422 15.00				
24 06601100 12.50	24 06601622 12.50	24 06602100 9.60	24 06701100 32.78	24 06702100 34.72	24 06801100 6.08				
24 06802100 4.41	24 06802222 6.00	24 06802432 4.22	24 06901100 7.65	24 06901222 6.50	24 06901332 6.90				
24 06902100 9.00	24 07001100 6.93	24 07002100 5.98	24 07101100 8.96	24 07101322 10.50	24 07102100 7.65				
24 07102222 8.50	24 07201100 11.76	24 07202100 10.75	24 07202222 15.00	24 07401100 14.50	24 07401222 12.50				
24 07402100 9.95	24 07403132 12.78	24 07404122 12.27	24 07501100 9.80	24 07501222 10.50	24 07502100 11.05				
24 07601100 10.81	24 07601222 12.50	24 07602100 11.73	24 07701100 7.45	24 07702100 7.98	24 07702222 11.00				
24 07801100 12.97	24 07801222 15.00	24 07802100 9.13	24 08001100 12.88	24 08002100 6.85	24 08004100 12.88				
24 08005100 11.38	24 08101100 24.50	24 08102100 20.63	24 08201100 16.50	24 08202100 28.90	24 08202222 30.00				
24 08301100 5.23	24 08302100 4.90	24 08302222 5.50	24 08401100 12.00	24 08402100 16.98	24 08402222 20.00				
24 08501100 7.50	24 08501222 7.50	24 08502100 7.35	24 08502322 8.60	24 08601100 23.39	24 08602100 23.50				
24 08603122 23.07	24 08604122 38.02	24 08801100 9.30	24 08801222 8.65	24 08802100 7.03	24 08901100 16.00				
24 08901222 19.00	24 08902100 12.96	24 08902322 12.45	24 09001100 13.95	24 09001222 15.00	24 09002100 15.38				
24 09101100 16.00	24 09102100 19.50	24 09102222 21.00	24 09201100 20.00	24 09201222 52.00	24 09202100 14.72				
24 09301100 8.88	24 09302100 4.42	24 09302222 11.75	24 09401100 12.50	24 09401422 11.00	24 09402100 8.11				
24 09401010 14.40	24 09411100 12.60	24 09501100 8.67	24 09502100 28.75	24 09502222 14.00	24 09701100 50.50				
24 09701222 52.00	24 09702100 45.07	24 09704100 48.00	24 09705100 46.25	24 09707100 80.75	24 09708100 46.94				
24 09801100 6.35	24 09802100 5.53	24 09802222 5.45	24 09802432 4.38	24 09901100 6.20	24 09901222 6.90				
24 09902100 7.00	24 10001100 20.00	24 10001222 8.50	24 10002100 12.09	24 10101100 6.38	24 10101222 5.80				
24 10102100 4.67	24 10201100 6.95	24 10201422 3.90	24 10202100 4.94	24 10202222 6.00	24 10301100 10.50				
24 10302100 10.10	24 10302222 9.50	24 10401100 11.90	24 10402100 15.15	24 10501100 19.05	24 10501622 8.00				
24 10502100 19.09	24 10502422 10.00	24 10502632 10.28	24 10502742 25.45	24 10601100 18.50	24 10602100 17.37				
24 10701100 16.83	24 10702100 16.00	24 10702422 23.75	24 10801100 34.20	24 10801622 18.33	24 10802100 44.44				
24 10802722 50.00	24 10804100 37.10	24 10805100 54.10	24 10901100 7.95	24 10901422 7.65	24 10902100 9.37				
24 10902222 21.00	24 10902332 11.00	24 11101100 27.21	24 11102100 65.00	24 11201100 68.00	24 11202100 72.00				
24 11301100 162.50	24 11301422 165.70	24 11302100 181.00	24 11302622 330.07	24 11401100 41.44	24 11402100 45.23				
24 11501100 50.69	24 11502100 44.25	24 11601100 391.00	24 11602100 147.14	24 11701100 25.00	24 11702100 24.25				
24 11702222 23.07	24 11801100 34.44	24 11802100 19.78	24 11901100 43.75	24 11901422 33.77	24 11901632 19.83				
24 11902100 46.25	24 12001100 4.15	24 12002100 5.56	24 12002422 5.10	24 12004100 5.19	24 12005100 6.50				
24 12101100 65.22	24 12101622 42.00	24 12102100 64.77	24 12201100 55.78	24 12202100 53.28	24 12301100 68.33				
24 12302100 95.45	24 12401100 51.80	24 12402100 34.74	24 12501100 36.00	24 12502100 34.86	24 12601100 87.50				
24 12602100 56.30	24 12701100 78.57	24 12702100 91.43	24 12702422 52.50	24 12702632 28.31	24 12702742 160.00				
24 12703122 71.03	24 12704152 52.00	24 12801100 34.96	24 12801422 26.99	24 12802100 49.09	24 12802322 57.00				
24 12802732 50.88	24 12804100 32.35	24 12805100 55.47	24 12901300 45.00	24 12902300 50.00	24 13001300 164.50				
24 13002300 255.00	24 13101300 180.00	24 13102300 225.00	24 13201100 9.19	24 13201322 7.30	24 13201732 8.65				

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
24 13202100	6.47	24 13202322	13.33	24 13202632	7.28
24 13206100	5.95	24 13207100	6.45	24 13301100	15.91
24 13401100	15.08	24 13401322	17.06	24 13401432	13.53
24 13402322	16.92	24 13402732	30.80	24 13404100	14.92
24 13501100	70.38	24 13501422	60.78	24 13501732	63.43
24 13504100	79.35	24 13505100	89.22	24 13601100	81.91
24 13602422	67.49	24 13602732	277.15	24 13604100	71.00
24 13701100	68.00	24 13702100	64.04	24 13702422	64.00
24 13801100	130.66	24 13801322	59.90	24 13802100	90.66
24 13901732	102.66	24 13902100	94.50	24 13902322	59.90
24 14001322	11.50	24 14001732	7.00	24 14002100	7.95
24 14007100	8.80	24 14008100	10.50	24 14101100	9.50
24 14302100	160.00	24 14305100	73.00	24 14501100	18.00
24 14601100	13.50	24 14602100	17.00	24 14602222	11.25
24 14702100	12.32	24 14703300	16.50	24 14801100	6.10
24 14804100	2.00	24 14805100	2.00	24 15001100	72.73
24 15004100	37.88	24 15101300	18.50	24 15102300	100.00
24 16002300	40.00	24 16004300	26.00	24 16005300	25.00
24 16101622	60.00	24 16102300	27.00	24 16104300	26.50
24 16204300	19.00	24 16205300	25.00	24 16301300	47.00
24 16401300	699.00	24 17001100	13.00	24 17002100	16.19
24 17005100	18.95	24 17101100	21.00	24 17101322	14.29
24 17104100	13.93	24 17105100	14.29	24 17201100	17.10
24 17302100	125.00	24 17401100	31.50	24 17401222	28.00
24 17405100	59.00	24 17501100	5.00	24 17501422	3.38
24 17602100	14.50	24 17701200	1.00	24 17702100	2.50
24 17801300	40.50	24 17801622	95.50	24 17802300	68.00
24 18002422	3.50	24 18101300	521.40	24 18102300	521.40
24 18205300	59.80	24 18207300	75.00	24 18208300	29.90
24 19002422	46.50	24 19004100	45.00	24 19005100	35.67
24 19102822	459.00	24 19104300	15.35	24 19105100	16.50
24 19204300	239.00	24 19205300	57.30	24 19301100	96.80
24 19302622	152.50	24 19304100	115.00	24 19305100	165.00
24 19402322	112.50	24 19402832	144.45	24 19404100	30.67
24 19501300	26.50	24 19502300	45.00	24 19601300	45.00
24 19604300	57.00	24 19605300	19.00	24 19607300	48.00
24 19701332	395.00	24 19701542	375.00	24 19702300	475.00
24 19705300	546.00	24 19707300	290.00	24 19708300	530.00
24 19802622	16.00	24 19901100	37.10	24 19901422	35.00
24 20101300	285.00	24 20102300	250.00	24 20104300	95.00
24 20201300	35.00	24 20202300	48.00	24 20204300	27.00
24 20302422	9.00	24 20303100	7.50	24 20304100	15.40
24 21102300	334.00	24 21103322	351.28	24 21104322	345.00
24 21305300	270.00	24 21307300	278.92	24 21308300	258.00
24 21502300	51.00	24 21601300	67.53	24 21602300	69.00
24 21705300	650.00	24 21801300	912.50	24 21802300	2138.00
24 21902300	124.90	24 22001300	263.00	24 22002300	210.00
24 22104322	145.00	24 22301300	90.00	24 22302300	81.00
24 22502300	96.00	24 22601300	228.07	24 22602300	240.00
24 22705300	377.33	24 22707300	480.39	24 22708300	372.33
24 22902300	406.66	24 23001300	210.35	24 23002300	316.50
24 23202300	185.00	24 23301300	550.00	24 23302300	597.33
24 23502300	125.66	24 23504300	58.00	24 23505300	181.66
24 23605300	41.00	24 23607300	15.00	24 23608300	19.00
24 23802300	104.00	24 23901300	95.00	24 23902300	110.00
24 24102300	21.00	24 24201300	92.00	24 24202300	117.00
24 24402300	183.50	24 24404300	130.00	24 24405300	160.00
24 24504300	375.00	24 24505300	193.33	24 24601300	215.00
24 24605300	239.00	24 24701300	170.00	24 24701822	220.00
24 24801300	260.00	24 24802300	237.33	24 24802822	624.00
24 24905300	28.00	24 25001300	80.00	24 25001822	155.00
24 25102300	850.00	24 25102822	1865.00	24 25201300	60.75
24 25301300	280.00	24 25302300	366.00	24 25304300	800.00
24 25403300	13.50	24 26201300	263.00	24 26201622	350.00
24 26302100	187.00	24 26304100	95.00	24 26305100	299.00
24 26401322	2790.00	24 26402300	2835.00	24 26501300	4600.00
24 26505300	6397.00	24 26601300	4650.00	24 26602300	3892.00
24 26701300	2450.00	24 26702300	3003130.00	24 26704300	2700.00
24 26801332	480.00	24 26802300	390.00	24 26804300	400.00
24 26902111	390.00	24 26902300	173.00	24 27001300	8400.00
24 27101322	23200.00	24 27102300	2425.00	24 27201300	8700.00
24 27302300	8400.00	24 27302322	12590.00	24 27401300	2150.00
24 27502300	5590.00	24 27601111	285.00	24 27601300	245.00
24 27605300	519.00	24 27701300	215.00	24 27701622	240.00
24 27705300	330.00	24 27707300	215.00	24 27708300	410.00
24 27901300	100.00	24 27902300	117.00	24 27904300	100.00
24 28004300	185.00	24 28005300	105.00	24 28101111	8.39
24 28105300	280.00	24 28201300	1580.00	24 28202300	1853.00
24 13202742	10.00	24 13301622	8.13	24 13401642	15.14
24 13405100	19.85	24 13502100	162.33	24 13601322	69.15
24 13605100	80.80	24 13702732	152.00	24 13802722	212.02
24 13904100	65.75	24 14002722	13.50	24 14102100	10.04
24 14202100	18.93	24 14302100	15.00	24 14402222	12.58
24 14504100	12.00	24 14604100	12.00	24 14701100	14.00
24 14801332	2.15	24 15002100	123.59	24 15106300	7.00
24 15202100	123.59	24 15302100	123.59	24 15402100	123.59
24 15502100	123.59	24 15602100	123.59	24 15702100	123.59
24 15802100	123.59	24 15902100	123.59	24 16002100	123.59
24 16102100	123.59	24 16202100	123.59	24 16302100	123.59
24 16402100	123.59	24 16502100	123.59	24 16602100	123.59
24 16702100	123.59	24 16802100	123.59	24 16902100	123.59
24 17002100	123.59	24 17102100	123.59	24 17202100	123.59
24 17302100	123.59	24 17402100	123.59	24 17502100	123.59
24 17602100	123.59	24 17702100	123.59	24 17802100	123.59
24 17902100	123.59	24 18002100	123.59	24 18102100	123.59
24 18202100	123.59	24 18302100	123.59	24 18402100	123.59
24 18502100	123.59	24 18602100	123.59	24 18702100	123.59
24 18802100	123.59	24 18902100	123.59	24 19002100	123.59
24 19102100	123.59	24 19202100	123.59	24 19302100	123.59
24 19402100	123.59	24 19502100	123.59	24 19602100	123.59
24 19702100	123.59	24 19802100	123.59	24 19902100	123.59
24 20002100	123.59	24 20102100	123.59	24 20202100	123.59
24 20302100	123.59	24 20402100	123.59	24 20502100	123.59
24 20602100	123.59	24 20702100	123.59	24 20802100	123.59
24 20902100	123.59	24 21002100	123.59	24 21102100	123.59
24 21202100	123.59	24 21302100	123.59	24 21402100	123.59
24 21502100	123.59	24 21602100	123.59	24 21702100	123.59
24 21802100	123.59	24 21902100	123.59	24 22002100	123.59
24 22102100	123.59	24 22202100	123.59	24 22302100	123.59
24 22402100	123.59	24 22502100	123.59	24 22602100	123.59
24 22702100	123.59	24 22802100	123.59	24 22902100	123.59
24 23002100	123.59	24 23102100	123.59	24 23202100	123.59
24 23302100	123.59	24 23402100	123.59	24 23502100	123.59
24 23602100	123.59	24 23702100	123.59	24 23802100	123.59
24 23902100	123.59	24 24002100	123.59	24 24102100	123.59
24 24202100	123.59	24 24302100	123.59	24 24402100	123.59
24 24502100	123.59	24 24602100	123.59	24 24702100	123.59
24 24802100	123.59	24 24902100	123.59	24 25002100	123.59
24 25102100	123.59	24 25202100	123.59	24 25302100	123.59
24 25402100	123.59	24 25502100	123.59	24 25602100	123.59
24 25702100	123.59	24 25802100	123.59	24 25902100	123.59
24 26002100	123.59	24 26102100	123.59	24 26202100	123.59
24 26302100	123.59	24 26402100	123.59	24 26502100	123.59
24 26602100	123.59	24 26702100	123.59	24 26802100	123.59
24 26902100	123.59	24 27002100	123.59	24 27102100	123.59
24 27202100	123.59	24 27302100	123.59	24 27402100	123.59
24 27502100	123.59	24 27602100	123.59	24 27702100	123.59
24 27802100	123.59	24 27902100	123.59	24 28002100	123.59
24 28102100	123.59	24 28202100	123.59	24 28302100	123.59
24 28402100	123.59	24 28502100	123.59	24 28602100	123.59
24 28702100	123.59	24 28802100	123.59	24 28902100	123.59
24 29002100	123.59	24 29102100	123.59	24 29202100	123.59
24 29302100	123.59	24 29402100	123.59	24 29502100	123.59
24 29602100	123.59	24 29702100	123.59	24 29802100	123.59
24 29902100	123.59	24 30002100	123.59	24 30102100	123.59

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
24 29005300	58.30	24 29007300	32.70	24 29008300	48.40	24 29101300	19.27	24 29102300	45.60	24 29104300	74.60	
24 29105300	51.35	24 29107300	48.30	24 29108300	161.90	24 29201300	41.10	24 29202300	42.50	24 29204300	36.10	
24 29205300	42.00	24 29301300	51.95	24 29302300	37.30	24 29304300	24.25	24 29305300	56.00	24 29401300	8.20	
24 29402300	31.50	24 29404300	38.00	24 29405300	39.00	24 29501300	25.10	24 29502300	43.00	24 29504300	19.30	
24 29505300	33.60	24 29601300	28.00	24 29602300	33.70	24 29604300	27.35	24 29605300	54.00	24 29801300	265.00	
24 29802300	250.00	24 29901300	300.00	24 29902300	200.00	24 30001300	550.00	24 30002300	1720.00	24 30101300	3600.00	
24 30102300	14500.00	24 30201300	75.00	24 30202300	83.00	24 30301300	650.00	24 30302300	950.00	24 30303300	500.00	
24 30401300	9.00	24 30401822	57.20	24 30402300	59.00	24 30403300	13.00	24 30404300	17.00	24 30501300	166.00	
24 30502300	43.00	24 30503300	58.65	24 30504300	10.50	24 30601300	38.00	24 30602300	62.00	24 30603300	81.85	
24 30604300	25.00	24 30605300	25.50	24 30606300	156.00	24 30607300	71.50	24 30608300	106.20	24 31001300	1416.63	
24 31002300	376.40	24 31101300	780.62	24 31102300	389.04	24 31201300	1901.75	24 31202300	684.82	24 31301300	2227.32	
24 31302300	971.78	24 31401300	2301.21	24 31402300	5903.07	24 31501300	331.33	24 31502300	751.94	24 31601300	58.00	
24 31602300	81.00	24 31604300	90.00	24 31605300	65.00	24 31611300	46.00	24 31612300	59.00	24 31614300	58.00	
24 31615300	75.00	24 31617300	58.00	24 31618300	60.00	24 31621300	95.00	24 31622300	175.00	24 31624300	54.50	
24 31625300	180.00	24 31701100	32.50	24 31701121	17.00	24 31702111	34.00	24 31702300	17.00	24 31702632	21.50	
24 31704100	43.50	24 31705300	14.00	24 31801100	2.50	24 31802111	2.50	24 31802300	2.00	24 31804100	2.50	
24 31805300	2.00	24 31901300	1650.00	24 31901322	3800.00	24 31901532	3200.00	24 31901642	2180.00	24 31902300	3012.00	
24 31902322	249.00	24 31904300	3200.00	24 31905300	4127.00	24 31907300	2450.00	24 31908300	4019.00	24 32001300	3000.00	
24 32001322	4315.00	24 32002300	5289.00	24 32002322	6432.08	24 32002632	3860.00	24 32004300	2350.00	24 32005300	3390.00	
24 32101111	1250.00	24 32101300	1000.00	24 32101332	880.00	24 32101642	2000.00	24 32102300	838.00	24 32102322	1412.00	
24 32102532	1520.00	24 32104300	1000.00	24 32105300	1639.00	24 32201111	90.00	24 32201300	70.00	24 32201832	100.00	
24 32202300	175.00	24 32204300	119.00	24 32205300	190.00	24 32301300	41.00	24 32302111	43.00	24 32302300	64.20	
24 32401300	160.00	24 32402300	120.00	24 32501111	165.00	24 32501300	200.00	24 32501832	48.00	24 32502300	295.00	
24 32502622	245.00	24 32504300	380.90	24 32505300	519.00	24 32601300	58.00	24 32602300	489.00	24 32701300	32.00	
24 32702300	33.00	24 32704300	35.00	24 32705300	35.00	24 32707300	32.00	24 32708300	38.00	24 32801300	45.00	
24 32802300	35.00	24 32804300	39.00	24 32805300	35.00	24 32901300	45.00	24 32902300	72.50	24 33101300	1320.00	
24 33102300	2000.00	24 33201300	374.00	24 33202300	420.00	24 33301300	4.50	24 33302300	5.00	24 33304300	13.20	
24 33305300	9.00	24 33401300	35.00	24 33402300	31.00	24 33404300	20.00	24 33405300	25.00	24 33501111	389.00	
24 33501300	395.00	24 33502100	425.00	24 33601300	580.00	24 33601322	360.00	24 33602300	814.00	24 33602322	486.00	
24 33603300	400.00	24 33701300	34.85	24 33702300	48.00	24 33802100	196.40	24 33804100	68.00	24 33806100	115.00	
24 33901300	49.50	24 33902100	27.90	24 33902622	149.00	24 33903300	29.00	24 34001100	38.50	24 34002300	38.70	
24 34002622	65.00	24 34006100	21.20	24 34101100	13.73	24 34102100	19.00	24 34103100	21.00	24 34201300	80.00	
24 34202300	7.00	24 34301300	2900.00	24 34302300	2671.30	24 34401300	4.50	24 34402300	4.50	24 34404300	4.50	
24 34405300	4.00	24 34601300	65.00	24 34602300	1137.00	24 34604300	93.00	24 34605300	553.90	24 34701300	451.00	
24 34702300	168.00	24 34703300	93.90	24 34704300	48.00	24 34901300	306520.00	24 34902300	220974.00	24 34903300	72658.00	
24 34904300	112324.00	24 34905300	160000.00	24 34906300	160668.00	24 35001300	1580.00	24 35001622	1600.00	24 35002300	1600.00	
24 35004300	1400.00	24 35005300	4200.00	24 35101300	4.76	24 35102300	5.24	24 35201300	16.39	24 35201922	17.44	
24 35202111	19.56	24 35202300	22.20	24 35202632	21.80	24 35202942	23.26	24 35204300	15.65	24 35205300	21.67	
24 35207300	59.18	24 35208300	85.78	24 35301300	12.00	24 35302300	12.00	24 35401300	400.00	24 35402300	1100.00	
24 35404300	150.00	24 35405300	430.00	24 35501300	450.00	24 35502300	1100.00	24 35601300	695.00	24 35601622	695.00	
24 35602300	876.00	24 35604300	700.00	24 35605300	1237.00	24 35701300	400.00	24 35702300	597.00	24 35704300	430.00	
24 35705300	545.00	24 36001300	361.95	24 36301300	4320.25	24 36302300	4445.69	24 36303300	4320.28	24 36304300	4724.99	
24 36305300	4545.41	24 36306300	4724.99	24 36401090	738.00	24 36403090	125.00	24 36404090	336.60	24 36405090	230.00	
24 36407090	2500.00	24 36409091	160.00	24 36412091	435.00	24 36413090	174.90	24 36414090	390.00	24 36416090	300.00	
24 36417090	53.00	24 36418090	65.00	24 36509100	10.85	24 36509200	36.45	24 36509300	92.80	24 36509400	519.28	
24 36601300	4.76	24 36604300	2.57	24 36607300	2.57	24 36701200	4.58	24 36702300	4.55	24 36801100	8.60	
24 36801222	3.50	24 36801332	56.00	24 36801442	2.40	24 36802100	53.06	24 36804100	8.00	24 36805100	40.17	
24 36901300	4.50	24 36902300	7.00	24 36903300	4.50	24 36904300	4.00	24 37001300	20.00	24 37001301	50.00	
24 37101300	34.00	24 37103300	27.20	24 37104300	40.00	24 37105332	15.00	24 37106322	20.00	24 37601300	10655.64	
24 37701300	220.00	24 37702300	550.00	24 37703322	220.00	24 37704322	90.00	24 37705332	55.00	24 37706332	715.00	
24 37801300	3375.41	24 38001300	6000.00	24 38002300	8470.00	24 38101300	2244.43	24 38201300	218.54	24 38301300	7.13	
24 38302300	3.55	24 38303300	7.13	24 38304300	3.55	24 38305300	7.13	24 38306300	3.55	24 38307300	7.13	
24 38308300	3.55	24 38309300	7.13	24 38310300	7.13	24 38401300	9.11	24 38402300	14.93	24 38403300	22.39	
24 38404300	14.93	24 38405300	30.53	25 00101200	3.20	25 00102200	8.90	25 00201100	4.30	25 00202100	4.40	
25 00301300	5.50	25 00302300	5.50	25 00401300	5.46	25 00501100	62.60	25 00502100	22.12	25 00601100	6.70	
25 00602100	5.65	25 00901100	18.50	25 00902100	17.75	25 01001100	33.39	25 01002100	39.70	25 01101100	15.44	
25 01102100	15.07	25 01201300	8.67	25 01202300	8.76	25 01301300	30.90	25 01302300	32.07	25 01401100	50.00	
25 01402100	26.43	25 01601100	13.75	25 01602100	17.25	25 01604100	16.25	25 01605100	17.25	25 01701100	6.80	
25 01702100	8.10	25 01704100	8.80	25 01705100	8.27	25 01901100	41.00	25 01902100	50.00	25 01904100	68.15	
25 01905100	38.50	25 02001100	44.75	25 02002100	49.90	25 02004100	47.40	25 02005100	47.90	25 02101100	109.90	
25 02102100	96.75	25 02201100	29.90	25 02202100	23.90	25 02301200	48.90	25 02302100	45.90	25 02303200	46.63	
25 02304200	43.73	25 02401200	13.50	25 02402100	12.65	25 02501200	17.35	25 02502100	18.50	25 02601200	33.95	
25 02602100	37.83	25 02701100	44.90	25 02702100	43.30	25 02801200	29.90	25 02802100	30.00	25 02901200	54.25	
25 02902100	58.43	25 03001100	20.25	25 03002100	13.23	25 03101100	11.65	25 03102100	8.55	25 03104100	34.25	
25 03105100	10.50	25 03201100	37.50	25 03202100	26.90	25 03301100	55.60	25 03302100	54.67	25 03401100	19.00	
25 03402100	20.50	25 03501100	44.90	25 03502100	46.65	25 03604100	355.00	25 03605100	378.93	25 03701100	54.40	
25 03702100	51.70	25 03801100	22.25	25 03802100	19.75	25 03901100	33.70	25 03902100	32.50	25 04001300	35.00	
25 04002100	58.90	25 04101300	58.00	25 04102100	96.97	25 04201300	58.00	25 04202100	45.90	25 04301300	55.00	
25 04302100	87.50	25 04401300	150.00	25 04402100	168.90	25 04501100	21.90	25 04502100	38.50	25 04601100	17.06	
25 04602100	17.41	25 04701100	41.38	25 04702100	39.66	25 04802100	18.12	25 04901100	7.50	25 04902100	6.50	
25 04904100	7.00	25 04905100	10.79	25 05001300	6.50	25 05002300	6.25	25 05101100	69.44	25 05102100	68.33	
25 05201100	143.00	25 05202100	100.03	25 05301100	16.40	25 05302100	16.83	25 05401100	43.80	25 05402100	23.93	
25 05501100	53.33	25 05502100	50.00	25 05601100	26.80	25 05602100	33.00	25 05604100	21.60	25 05605100	24.40	

25 06901200	3.94	25 06902100	4.27	25 07001200	6.52	25 07002100	3.85	25 07101200	6.27	25 07102100	5.70
25 07201100	10.04	25 07202100	11.75	25 07401200	16.55	25 07402100	16.65	25 07501200	4.89	25 07502100	4.53
25 07601200	12.85	25 07602100	10.43	25 07701200	5.26	25 07702100	5.51	25 07801100	9.21	25 07802100	7.89
25 08001100	7.95	25 08002100	8.95	25 08004100	5.10	25 08005100	5.17	25 08101200	25.37	25 08102100	23.48
25 08201200	22.10	25 08202100	19.96	25 08301200	2.65	25 08302100	2.65	25 08401200	13.70	25 08402100	12.75
25 08501200	3.77	25 08502100	3.50	25 08601100	24.63	25 08602100	23.64	25 08801100	6.67	25 08802100	6.42
25 08804200	12.37	25 08805100	10.77	25 08901200	10.55	25 08902100	9.05	25 09001100	20.80	25 09002100	20.03
25 09101100	8.44	25 09102100	10.48	25 09201100	16.90	25 09202100	17.10	25 09301200	3.40	25 09302100	3.17
25 09401100	8.50	25 09402100	13.85	25 09404100	8.62	25 09405100	9.50	25 09408200	8.60	25 09410100	11.75
25 09501100	19.80	25 09502100	18.40	25 09701200	51.05	25 09702200	40.94	25 09704200	47.18	25 09705200	37.66
25 09707200	48.40	25 09708100	52.95	25 09801200	3.95	25 09802200	4.10	25 09901200	5.22	25 09902100	5.07
25 10001200	5.29	25 10002100	4.94	25 10101100	3.74	25 10102100	2.69	25 10201100	7.29	25 10202100	7.42
25 10301200	5.93	25 10302100	6.24	25 10401200	14.35	25 10402100	16.86	25 10501100	19.56	25 10502100	12.38
25 10601100	20.50	25 10602100	14.20	25 10701100	19.15	25 10702100	12.67	25 10801100	36.77	25 10802100	40.33
25 10804100	38.00	25 10805100	39.03	25 10901100	7.90	25 10902100	6.70	25 10903100	6.90	25 10904100	6.60
25 11101100	37.00	25 11102100	57.00	25 11201300	56.00	25 11202300	65.00	25 11301100	226.50	25 11302100	229.50
25 11401100	46.39	25 11402100	50.00	25 11501100	53.75	25 11502100	44.50	25 11601100	286.67	25 11602100	326.25
25 11701100	24.70	25 11702100	16.05	25 11801100	22.00	25 11802100	22.92	25 11901100	44.29	25 11902100	48.46
25 12001100	6.75	25 12002100	6.95	25 12004100	6.55	25 12005100	4.45	25 12101100	74.78	25 12102100	53.90
25 12201100	55.00	25 12202100	58.44	25 12301200	55.21	25 12302100	96.67	25 12401100	31.55	25 12402100	32.60
25 12501100	45.41	25 12502100	33.53	25 12601100	196.67	25 12602100	38.07	25 12701100	67.00	25 12702100	65.85
25 12801100	39.82	25 12802100	39.82	25 12804100	61.97	25 12805100	39.82	25 12901300	56.25	25 12902300	29.50
25 13001200	93.75	25 13002300	92.50	25 13101200	80.00	25 13102100	80.00	25 13201300	5.63	25 13202300	5.63
25 13204300	5.63	25 13205300	4.81	25 13301100	19.20	25 13302100	20.97	25 13401300	19.12	25 13402100	11.70
25 13404300	19.26	25 13405100	19.41	25 13407300	17.17	25 13408100	18.53	25 13501300	78.12	25 13502100	101.60
25 13504100	99.26	25 13505100	97.07	25 13601300	66.53	25 13602100	76.60	25 13604300	87.93	25 13605100	113.16
25 13607300	85.00	25 13608100	114.44	25 13701300	76.67	25 13702100	66.87	25 13704300	51.87	25 13705100	34.40
25 13801300	69.70	25 13802100	68.20	25 13901300	73.40	25 13902100	76.27	25 13904300	70.83	25 13905100	84.00
25 14001300	8.50	25 14002300	8.50	25 14004300	10.00	25 14005300	11.00	25 14007300	8.50	25 14008300	8.50
25 14101200	6.73	25 14102100	7.54	25 14301300	96.65	25 14302300	75.00	25 14303300	88.90	25 14501300	9.70
25 14502300	9.19	25 14503300	9.11	25 14601300	14.99	25 14602300	14.32	25 14701300	7.00	25 14702300	8.75
25 14801300	5.36	25 14802300	7.75	25 14803300	3.95	25 14804300	12.50	25 15001300	64.68	25 15002300	22.75
25 15003300	8.65	25 15004300	66.94	25 15101300	25.00	25 15102300	28.00	25 15103300	28.00	25 15104300	27.00
25 16001300	9.00	25 16002300	9.00	25 16004300	9.00	25 16005300	9.00	25 16007300	10.00	25 16008300	10.00
25 16101300	42.00	25 16102300	42.00	25 16104300	24.00	25 16105300	20.00	25 16201300	25.00	25 16202300	16.50
25 16204300	16.00	25 16205300	25.00	25 16301300	56.25	25 16302300	146.00	25 16304300	154.66	25 16305300	93.50
25 16401300	610.82	25 17001100	16.45	25 17002100	17.90	25 17004100	18.60	25 17005100	14.40	25 17101100	17.56
25 17102100	11.50	25 17104100	12.13	25 17105100	14.00	25 17201100	6.58	25 17202100	6.26	25 17203100	13.40
25 17204100	7.10	25 17301100	457.14	25 17302200	395.71	25 17401100	65.00	25 17402200	53.00	25 17404100	58.00
25 17405100	53.00	25 17501100	13.65	25 17502100	13.85	25 17601100	12.65	25 17602100	12.40	25 17701300	1.00
25 17702300	1.00	25 17704300	1.00	25 17705300	1.00	25 17801100	44.90	25 17802100	47.50	25 18001100	4.70
25 18002100	4.45	25 18101300	1500.00	25 18102300	1500.00	25 18103300	1750.00	25 18104300	1700.00	25 18105300	1500.00
25 18106300	1600.00	25 18201300	25.00	25 18202300	25.00	25 18204300	12.00	25 18205300	25.00	25 18207300	35.00
25 18208300	35.00	25 19001100	34.00	25 19002300	36.00	25 19004100	41.33	25 19005300	30.67	25 19101300	3.50
25 19102100	3.54	25 19104300	8.35	25 19105100	50.60	25 19201300	21.10	25 19202300	36.00	25 19204300	35.25
25 19205300	33.00	25 19301100	126.67	25 19302100	115.60	25 19304100	104.00	25 19305100	102.00	25 19401100	74.75
25 19402100	30.39	25 19404100	52.23	25 19405100	88.25	25 19407100	139.75	25 19408100	28.75	25 19501300	41.90
25 19502100	19.00	25 19601300	59.50	25 19602300	61.50	25 19604300	85.00	25 19605300	71.50	25 19607300	82.50
25 19608300	54.90	25 19701300	62.00	25 19702300	155.00	25 19704300	145.00	25 19705300	135.00	25 19707300	125.00
25 19708300	134.90	25 19801300	9.00	25 19802100	12.55	25 19803100	23.90	25 19804300	18.65	25 19901100	47.00
25 19902300	39.90	25 19903100	47.50	25 19904100	47.50	25 20001300	40.00	25 20002300	35.00	25 20101300	180.00
25 20102300	250.00	25 20104300	50.00	25 20105300	50.00	25 20107300	190.00	25 20108300	230.00	25 20201300	25.00
25 20202300	25.00	25 20301300	13.95	25 20302300	15.02	25 21001300	212.33	25 21002300	225.60	25 21101300	172.93
25 21102300	167.60	25 21301300	177.80	25 21302300	170.65	25 21304300	163.97	25 21307300	163.99	25 21308300	129.97
25 21401300	35.67	25 21402300	29.90	25 21501300	27.97	25 21502300	30.00	25 21601300	28.06	25 21602300	26.23
25 21702300	390.00	25 21704300	352.33	25 21801100	700.00	25 21802300	495.00	25 21901100	160.00	25 21902100	198.00
25 22001100	113.10	25 22002200	144.60	25 22101300	139.21	25 22102300	135.66	25 22301300	82.47	25 22302300	29.70
25 22401300	18.33	25 22402300	16.13	25 22501100	110.00	25 22502100	152.33	25 22602300	270.00	25 22701300	257.67
25 22702300	325.70	25 22704300	262.00	25 22705300	299.00	25 22802300	364.34	25 22901300	194.90	25 22902300	185.99
25 23001100	159.00	25 23002100	192.33	25 23003100	143.17	25 23004100	163.00	25 23201300	145.00	25 23202300	199.00
25 23301300	285.00	25 23302300	549.00	25 23402300	145.96	25 23501300	70.50	25 23502300	45.00	25 23504300	110.63
25 23505300	80.63	25 23601300	32.97	25 23602300	27.93	25 23604300	20.77	25 23605300	36.20	25 23608300	24.70
25 23701300	168.67	25 23702300	237.67	25 23801100	131.00	25 23802100	192.33	25 23901100	110.00	25 23902100	142.33
25 24001100	91.90	25 24002200	94.00	25 24101100	18.50	25 24102200	22.83	25 24201300	120.93	25 24202300	185.67
25 24301300	22.97	25 24302300	34.50	25 24401300	136.63	25 24402300	217.00	25 24404300	32.57	25 24405300	177.67
25 24501300	264.66	25 24502300	418.30	25 24504300	261.67	25 24505300	297.00	25 24601300	168.33	25 24602300	199.00
25 24604300	152.67	25 24605300	331.60	25 24701300	165.44	25 24702300	176.30	25 24704300	159.33	25 24705300	207.60
25 24801300	205.66	25 24802300	155.60	25 24803300	164.67	25 24804300	153.95	25 24901300	145.00	25 24902300	120.00
25 24904300	45.00	25 24905300	20.00	25 25001300	300.00	25 25002300	779.00	25 25101300	600.00	25 25102300	729.00
25 25201300	1.12	25 25204300	61.97	25 25301300	80.00	25 25302300	110.00	25 25304300	100.00	25 25305300	120.00
25 25401300	29.50	25 25402300	23.16	25 25403300	22.30	25 26201300	330.00	25 26202300	400.00	25 26301100	235.00
25 26302100	113.00	25 26305100	119.00	25 26307100	125.00	25 26308300	124.00	25 26401300	5874.00	25 26402300	3700.00
25 26501300	6435.00	25 26502300	4700.00	25 26504300	5907.00	25 26505300	150.00	25 26601300	9321.00	25 26602300	7500.00
25 26604300	9295.00	25 26605300	8200.00	25 26701300	2172.50	25 26702300	2469.00	25 26704300	4595.80	25 26705300	3999.00
25 26801300	640.00	25 26802300	639.00	25 26804300	400.00	25 26805300	729.00	25 26901300	360.00	25 26902300	365.00
25 27001300	11882.00	25 27002300	10199.00	25 27003300	14182.00	25					

Miércoles 28 de junio de 2000			DIARIO OFICIAL			(Primera Sección)			1
25 27702300 189.00	25 27801100 42.50	25 27802100 56.00	25 27901300 119.90	25 27902300 115.00	25 28001300 240.00				
25 28002300 244.00	25 28101300 4.20	25 28102300 4.80	25 28104300 180.00	25 28105300 196.00	25 28201300 2453.00				
25 28202300 2500.00	25 29001300 43.00	25 29002300 79.90	25 29004300 92.30	25 29005300 37.05	25 29007300 79.50				
25 29008300 94.55	25 29101300 99.50	25 29102300 22.25	25 29104300 236.15	25 29105300 68.44	25 29107300 61.80				
25 29108300 51.35	25 29201300 43.00	25 29202300 36.40	25 29204300 71.00	25 29205300 43.50	25 29301300 18.60				
25 29302300 169.80	25 29303300 63.00	25 29304300 22.90	25 29401300 58.40	25 29402300 50.55	25 29404300 77.97				
25 29405300 52.80	25 29501300 39.90	25 29502300 83.70	25 29504300 53.90	25 29505300 34.05	25 29601300 205.00				
25 29602300 34.05	25 29604300 46.20	25 29605300 54.00	25 29801300 250.00	25 29802300 150.00	25 29901300 220.00				
25 29902300 250.00	25 30001300 600.00	25 30002300 700.00	25 30101300 11000.00	25 30102300 6000.00	25 30201300 80.00				
25 30202300 100.00	25 30203300 80.00	25 30301300 750.00	25 30302300 550.00	25 30303300 53.00	25 30401300 14.70				
25 30402300 33.90	25 30403300 43.50	25 30404300 19.00	25 30501300 57.00	25 30502300 51.50	25 30503300 261.10				
25 30504300 60.00	25 30601300 102.00	25 30602300 55.95	25 30603300 49.00	25 30604300 89.45	25 30605300 31.45				
25 30606300 118.35	25 30607300 89.90	25 30608300 99.00	25 31001300 1037.10	25 31002300 1200.76	25 31101300 1137.69				
25 31102300 1053.73	25 31201300 1237.42	25 31202300 1080.54	25 31301300 2262.32	25 31302300 934.23	25 31401300 833.62				
25 31402300 1282.39	25 31501300 448.75	25 31502300 527.54	25 31503300 341.10	25 31601300 82.80	25 31604300 305.12				
25 31611300 175.00	25 31612300 102.00	25 31614300 82.50	25 31615300 82.50	25 31617300 120.00	25 31618300 182.09				
25 31621300 82.80	25 31622300 236.30	25 31624300 82.50	25 31625300 91.70	25 31701300 18.50	25 31702300 19.00				
25 31704300 17.00	25 31705300 18.00	25 31801300 2.50	25 31802300 2.50	25 31804300 2.50	25 31805300 2.50				
25 31901300 4712.00	25 31902300 4990.00	25 31904300 3624.50	25 31905300 5332.00	25 31906300 3279.00	25 31908300 3998.00				
25 32001300 4546.30	25 32002300 8332.00	25 32004300 4412.00	25 32005300 5880.00	25 32101300 2069.00	25 32102300 2200.00				
25 32105300 1899.00	25 32201300 99.90	25 32202100 99.90	25 32204300 110.00	25 32205100 165.90	25 32301300 60.50				
25 32302300 65.80	25 32401300 235.00	25 32402300 150.00	25 32501300 140.00	25 32502300 145.00	25 32504300 350.00				
25 32505300 129.00	25 32601300 430.00	25 32602300 400.00	25 32701300 35.00	25 32702300 33.00	25 32704300 38.00				
25 32705300 33.00	25 32707300 30.00	25 32708300 33.00	25 32801300 28.50	25 32802300 29.00	25 32804300 28.50				
25 32805300 30.00	25 32901300 30.00	25 32902300 30.00	25 33101300 14.00	25 33102300 45.00	25 33201300 58.00				
25 33202300 60.50	25 33203300 169.00	25 33204300 163.95	25 33301300 4.00	25 33302300 4.00	25 33304300 3.00				
25 33305300 3.00	25 33401300 20.00	25 33402300 15.00	25 33404300 20.00	25 33405300 15.00	25 33501300 752.00				
25 33502300 445.00	25 33601300 269.00	25 33602300 479.00	25 33603300 519.00	25 33701300 15.90	25 33702300 47.00				
25 33801300 27.90	25 33802300 48.00	25 33803300 24.50	25 33901300 16.00	25 33902300 10.90	25 33903300 8.50				
25 34001300 41.90	25 34002300 37.60	25 34003300 31.10	25 34101300 25.35	25 34102300 16.90	25 34103300 13.50				
25 34201300 60.00	25 34202300 50.00	25 34301300 858.29	25 34302300 5608.00	25 34401300 4.00	25 34402300 4.00				
25 34404300 4.00	25 34405300 4.00	25 34601300 506.00	25 34602300 230.00	25 34604300 149.00	25 34605300 177.00				
25 34701300 70.70	25 34704300 18.50	25 34901300 141697.00	25 34902300 186300.00	25 34903300 187542.00	25 34904300 71352.00				
25 34905300 151485.00	25 34906300 212844.00	25 35001300 869.00	25 35002300 875.00	25 35004300 1759.00	25 35005300 1975.00				
25 35101300 4.76	25 35102300 5.24	25 35201300 24.74	25 35202100 22.63	25 35204300 24.94	25 35205100 25.26				
25 35207300 78.89	25 35208100 35.79	25 35301300 6.00	25 35302300 7.00	25 35401300 298.50	25 35402300 300.00				
25 35404300 120.00	25 35405300 850.00	25 35501300 39.00	25 35502300 256.30	25 35601300 1344.00	25 35602300 1049.10				
25 35604300 1173.50	25 35605300 522.40	25 35701300 798.60	25 35702300 542.30	25 35704300 457.60	25 35705300 435.50				
25 36001300 132.97	25 36301300 1598.42	25 36302300 1223.81	25 36303300 1598.42	25 36304300 1223.81	25 36305300 1598.42				
25 36306300 1223.81	25 36401090 475.00	25 36403090 260.00	25 36404090 434.02	25 36405090 225.00	25 36407090 1150.00				
25 36409091 600.00	25 36410090 140.00	25 36411091 250.00	25 36412091 400.00	25 36413091 73.12	25 36414091 555.50				
25 36415090 200.00	25 36416090 172.00	25 36417090 52.00	25 36418090 85.00	25 36419090 300.00	25 36509100 9.68				
25 36509200 31.97	25 36509300 78.46	25 36509400 213.57	25 36601300 4.58	25 36602300 4.58	25 36604300 2.45				
25 36605300 2.45	25 36701300 4.50	25 36702300 4.50	25 36801100 77.99	25 36802100 23.75	25 36804100 67.35				
25 36805100 111.20	25 36901300 4.00	25 36902300 4.00	25 36903300 4.00	25 36904300 4.00	25 37101300 2.00				
25 37102300 38.50	25 37103300 15.00	25 37104300 20.00	25 37601300 10742.34	25 37701300 131.00	25 37702300 825.00				
25 37801300 3375.41	25 38001300 9500.00	25 38002300 10773.00	25 38101300 1876.40	25 38201300 201.42	25 38301300 7.13				
25 38302300 3.55	25 38303300 7.13	25 38304300 3.55	25 38305300 7.13	25 38306300 3.55	25 38307300 7.13				
25 38308300 3.55	25 38309300 7.13	25 38310300 7.13	25 38401300 9.11	25 38402300 14.93	25 38403300 22.39				
25 38404300 14.93	25 38405300 30.53	26 00101300 4.50	26 00201300 4.85	26 00301300 4.00	26 00401300 4.45				
26 00501100 23.06	26 00601100 6.65	26 00901100 20.29	26 01001100 91.08	26 01101100 15.44	26 01201300 13.00				
26 01301300 29.82	26 01401100 50.00	26 01601100 15.50	26 01604100 14.50	26 01701100 8.10	26 01704100 8.35				
26 01901100 53.14	26 01904100 52.45	26 02001100 39.60	26 02002300 43.50	26 02004100 45.90	26 02101100 44.90				
26 02201100 19.90	26 02301100 40.15	26 02303300 44.00	26 02401100 10.90	26 02501100 13.90	26 02601100 28.90				
26 02701100 36.90	26 02801100 35.90	26 02901100 51.90	26 03001300 20.00	26 03003100 17.90	26 03101300 26.25				
26 03103100 22.90	26 03104300 26.25	26 03201100 67.50	26 03301100 55.40	26 03401100 34.70	26 03501100 78.95				
26 03601100 49.90	26 03701100 89.95	26 03801100 33.90	26 03901100 44.50	26 04001100 40.75	26 04101100 58.75				
26 04201100 28.00	26 04301100 85.00	26 04401100 157.50	26 04501100 48.00	26 04601100 16.24	26 04701100 45.69				
26 04801100 18.71	26 04901100 6.30	26 04903100 6.90	26 05001300 5.50	26 05003300 5.50	26 05101100 59.72				
26 05201100 86.28	26 05301100 15.43	26 05401100 22.55	26 05501100 43.33	26 05601100 22.90	26 05604100 26.00				
26 05701100 61.50	26 05801100 89.75	26 05901100 61.90	26 06001100 75.90	26 06101100 25.33	26 06201300 25.00				
26 06204300 25.00	26 06301200 9.20	26 06303100 9.58	26 06401100 9.75	26 06404100 9.75	26 06407100 13.30				
26 06501100 11.95	26 06601100 14.90	26 06701100 36.58	26 06801200 2.98	26 06901200 4.75	26 07001200 5.38				
26 07101200 5.00	26 07201200 6.00	26 07401200 18.50	26 07501100 9.28	26 07601100 12.09	26 07701200 5.65				
26 07801200 10.25	26 08001100 8.25	26 08004100 6.50	26 08101100 24.50	26 08201200 23.50	26 08301100 3.70				
26 08401100 12.66	26 08501200 1.99	26 08601100 22.88	26 08801100 6.00	26 08804100 11.65	26 08901200 8.25				
26 09001200 16.00	26 09101100 9.33	26 09201200 13.35	26 09301200 5.88	26 09401100 13.35	26 09404100 10.20				
26 09407100 7.13	26 09410100 11.90	26 09501100 37.40	26 09701100 45.00	26 09704100 45.00	26 09707100 45.00				
26 09801200 5.00	26 09901100 8.59	26 10001100 6.60	26 10101200 3.44	26 10201200 3.75	26 10301200 7.25				
26 10401100 18.75	26 10501100 10.90	26 10601100 14.55	26 10701100 19.00	26 10801100 39.52	26 10804100 40.67				
26 10901100 7.48	26 10902100 6.98	26 11101100 54.40	26 11201300 72.00	26 11301100 199.50	26 11401100 40.65				
26 11501100 58.75	26 11601100 597.78	26 11701200 20.00	26 11801100 42.58	26 11901100 53.60	26 12001100 6.00				
26 12004300 2.50	26 12101100 76.44	26 12201100 50.78	26 12301100 59.60	26 12401100 34.18	26 12501100 37.35				
26 12601100 150.00	26 12701100 87.50	26 12801100 60.18	26 12804100 40.71	26 12901300 45.00	26 13001100 104.00				
26 13101300 130.00	26 13201100 8.45	26 13204100 9.62	26 13301100 18.87	26 13401100 19.56	26 13403100 19.56				
26 13404100 19.50	26 13407100 19.50	26 13501100 73.47	26 13504100 94.67	26 13601100 78.26	26 13604100 74.36				
26 13607100 98.43	26 13701100 66.40	26 13704100 34.00	26 13801100 113.79	26 13901100 134.00	26 13904100 122.72				
26 14001100 10.50	26 14004100 8.50	26 14007100 11.00	26 14101200 6.93	26 14301100 93.00	26 14302100 85.90				

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000					
26 14501100	9.60	26 14502100	9.85	26 14601100	7.55	26 14602100	8.37	26 14701100	4.97	26 14702100	3.63
26 14801100	8.60	26 14802100	5.24	26 14803100	13.00	26 15001100	66.12	26 15002100	53.62	26 15003100	7.45
26 15101100	49.90	26 15102100	19.90	26 15103100	13.80	26 16001300	22.50	26 16004300	35.00	26 16007300	31.00
26 16101300	16.00	26 16104300	18.00	26 16201300	25.00	26 16204300	17.00	26 16301300	50.00	26 16303300	75.00
26 16304300	18.00	26 16401300	439.89	26 17001100	12.90	26 17004100	16.70	26 17101100	9.82	26 17104100	12.93
26 17201100	21.20	26 17301100	14.75	26 17401100	43.00	26 17404100	54.00	26 17501100	14.95	26 17601100	13.90
26 17701100	0.60	26 17704300	0.70	26 17801100	52.00	26 18001100	4.40	26 18101300	930.00	26 18102300	750.00
26 18103300	770.00	26 18104300	820.00	26 18105300	770.00	26 18106300	770.00	26 18107300	980.00	26 18108300	750.00
26 18109300	850.00	26 18110300	650.00	26 18201300	38.00	26 18204300	38.00	26 18207300	20.00	26 19001100	38.33
26 19004100	28.75	26 19101100	18.50	26 19104100	25.90	26 19201100	46.50	26 19204100	166.00	26 19301100	109.67
26 19304100	155.17	26 19401100	84.22	26 19404100	103.75	26 19407100	22.75	26 19501100	38.50	26 19601300	14.20
26 19604300	125.00	26 19607300	89.00	26 19701300	390.00	26 19704300	280.00	26 19707300	291.20	26 19801100	21.60
26 19901300	58.20	26 20001300	35.00	26 20101300	50.00	26 20104300	85.00	26 20107300	135.00	26 20201300	33.00
26 20301100	17.40	26 20302100	12.70	26 20303100	22.55	26 21001300	268.33	26 21101300	436.19	26 21301300	339.67
26 21304300	308.00	26 21307300	323.00	26 21401300	56.33	26 21501300	69.33	26 21601300	61.69	26 21701300	549.00
26 21801300	1586.33	26 21901300	284.43	26 22001300	246.52	26 22101300	241.67	26 22301300	157.29	26 22401300	26.67
26 22501300	322.21	26 22601300	263.00	26 22701300	769.33	26 22704300	366.53	26 22707100	616.87	26 22801300	883.03
26 22901300	223.00	26 23001300	400.00	26 23201300	426.33	26 23301300	300.00	26 23401300	356.00	26 23501300	175.67
26 23504300	90.20	26 23601300	47.66	26 23604300	71.52	26 23607300	20.00	26 23701300	395.67	26 23801300	317.19
26 23901300	252.67	26 24001300	138.00	26 24101300	48.33	26 24201300	153.09	26 24301300	50.67	26 24401300	90.00
26 24404300	60.00	26 24501300	415.67	26 24504300	395.67	26 24601300	284.00	26 24604300	149.00	26 24701300	281.59
26 24704300	184.75	26 24801300	225.78	26 24901300	110.00	26 24904300	25.00	26 25001300	495.00	26 25101300	494.00
26 25201300	64.45	26 25204300	1.07	26 25301300	50.00	26 25304300	55.00	26 25401100	21.43	26 25402100	36.70
26 26201300	370.71	26 26301300	229.00	26 26304300	199.00	26 26307300	134.95	26 26401300	3455.00	26 26501300	3600.00
26 26504300	7509.00	26 26601300	4720.00	26 26604300	8195.00	26 26701300	3072.00	26 26704300	3703.00	26 26801300	690.00
26 26804300	745.24	26 26901300	265.00	26 27001300	4750.00	26 27101300	1568.03	26 27201300	3604.00	26 27301300	5750.00
26 27401300	4439.00	26 27501300	3043.50	26 27601300	450.00	26 27604300	414.36	26 27701300	420.00	26 27704300	450.00
26 27707300	495.00	26 27801300	141.67	26 27901300	173.84	26 27904300	314.31	26 28001300	389.00	26 28004300	519.00
26 28101300	110.00	26 28104300	333.33	26 28201300	1545.97	26 29001300	110.00	26 29004300	124.80	26 29007300	65.80
26 29101300	88.50	26 29104300	78.00	26 29107300	69.80	26 29201300	16.83	26 29204300	33.19	26 29301300	10.90
26 29304300	22.00	26 29401300	43.25	26 29404300	51.00	26 29501300	45.00	26 29504300	15.17	26 29601300	47.30
26 29604300	37.25	26 29801300	182.50	26 29901300	303.60	26 30001300	442.00	26 30101300	3500.00	26 30201300	90.00
26 30301300	199.00	26 30302300	440.13	26 30401100	22.50	26 30402100	42.50	26 30403100	22.50	26 30501300	48.00
26 30502300	70.00	26 30611300	51.00	26 30622300	22.50	26 30633300	31.45	26 30644300	68.85	26 31001300	362.82
26 31101300	492.22	26 31201300	570.93	26 31301300	1913.06	26 31401300	2666.16	26 31501300	264.90	26 31601300	65.00
26 31604300	65.00	26 31611300	60.00	26 31614300	65.00	26 31617300	63.00	26 31621300	70.00	26 31624300	60.00
26 31701300	27.21	26 31704300	22.00	26 31801300	5.10	26 31804300	2.59	26 31901300	3495.00	26 31904300	3825.72
26 31907300	4315.00	26 32001300	3115.00	26 32004300	4200.00	26 32101300	760.00	26 32104300	1230.00	26 32201300	227.85
26 32204300	139.89	26 32301300	99.50	26 32401300	504.00	26 32501300	170.00	26 32504300	188.82	26 32601300	1370.00
26 32701300	22.00	26 32704300	18.00	26 32707300	20.00	26 32801300	29.00	26 32804300	28.00	26 32901300	26.25
26 33101300	450.00	26 33201300	325.00	26 33301300	4.00	26 33304300	8.00	26 33401300	6.00	26 33404300	20.00
26 33501100	179.28	26 33601100	599.00	26 33602100	310.00	26 33701100	39.90	26 33801100	38.00	26 33802100	65.00
26 33901100	20.54	26 33902100	32.08	26 34001100	11.09	26 34002100	42.80	26 34101100	32.17	26 34102100	24.00
26 34201300	10.00	26 34203300	15.00	26 34301300	1850.10	26 34303300	2148.98	26 34401300	2.50	26 34404300	2.50
26 34601300	430.00	26 34604300	34.00	26 34701300	30.35	26 34704300	11.25	26 34901300	194000.00	26 34902300	119034.00
26 34903300	170000.00	26 34905300	20708.00	26 35001300	1250.00	26 35004300	1680.00	26 35101300	4.98	26 35102300	5.48
26 35201300	17.97	26 35204300	22.20	26 35207300	55.56	26 35301300	7.00	26 35401300	140.00	26 35404300	137.14
26 35501300	140.00	26 35601300	389.00	26 35604300	555.00	26 35701300	669.00	26 35704300	499.00	26 36001300	214.02
26 36301300	741.15	26 36304300	741.15	26 36306300	741.15	26 36402090	225.00	26 36403090	425.55	26 36404090	446.84
26 36405090	410.73	26 36406090	285.62	26 36408090	215.13	26 36409090	11327.00	26 36410090	493.12	26 36411091	1946.61
26 36412091	141.53	26 36413090	98.00	26 36414090	642.00	26 36415090	268.71	26 36416090	514.00	26 36417090	77.54
26 36418090	76.00	26 36419090	440.00	26 36509100	9.60	26 36509200	26.72	26 36509300	64.88	26 36509400	444.34
26 36601300	4.85	26 36604300	2.63	26 36701300	8.00	26 36801100	25.00	26 36804100	28.33	26 36901300	2.50
26 36902300	2.50	26 37001300	60.00	26 37002300	64.00	26 37101300	65.00	26 37102300	1.50	26 37103300	15.00
26 37105300	20.00	26 37601300	11614.81	26 37701300	725.00	26 37801300	3375.38	26 38001300	8007.81	26 38101300	2576.96
26 38201300	210.58	26 38301300	7.45	26 38302300	3.71	26 38303300	7.45	26 38304300	3.71	26 38305300	7.45
26 38306300	3.71	26 38307300	7.45	26 38308300	3.71	26 38309300	7.45	26 38310300	7.45	26 38401300	28.10
26 38402300	18.80	26 38403300	28.10	26 38404300	18.80	26 38405300	31.92	27 00101300	10.00	27 00201100	4.80
27 00301300	4.00	27 00401300	5.13	27 00501100	27.50	27 00601100	4.42	27 00901100	19.65	27 01001100	34.84
27 01101100	16.91	27 01102100	17.17	27 01201300	9.82	27 01301300	12.84	27 01302300	12.66	27 01401100	45.56
27 01601100	17.50	27 01604100	12.25	27 01701100	5.80	27 01704100	7.00	27 01901100	53.14	27 01904100	51.76
27 02001100	48.45	27 02004100	49.00	27 02005100	48.45	27 02101100	82.00	27 02201100	25.00	27 02301100	41.00
27 02302100	39.25	27 02401100	22.25	27 02501100	13.57	27 02601100	44.75	27 02701100	39.50	27 02801100	42.00
27 02901100	46.00	27 03001100	27.00	27 03101100	46.00	27 03104100	27.30	27 03201100	90.00	27 03301100	50.00
27 03401100	23.78	27 03501100	56.00	27 03604100	193.75	27 03701100	67.00	27 03801100	20.00	27 03901200	33.50
27 04001200	39.00	27 04101200	46.50	27 04201200	48.00	27 04301200	48.00	27 04401200	207.50	27 04501200	22.30
27 04601100	20.59	27 04701100	47.13	27 04801100	103.98	27 04901100	7.66	27 04904100	9.52	27 04905100	12.30
27 05001300	6.00	27 05101100	67.08	27 05201100	84.44	27 05301100	16.77	27 05401100	26.70	27 05501100	66.67
27 05601100	37.60	27 05604100	39.20	27 05701100	75.00	27 05801100	56.00	27 05901100	50.00	27 06001100	77.00
27 06101100	34.00	27 06201300	40.00	27 06204300	40.00	27 06301100	12.00	27 06302100	12.00	27 06401100	12.00
27 06404100	11.88	27 06407100	12.00	27 06501100	12.30	27 06601100	10.90	27 06701100	32.22	27 06801100	3.10
27 06901100	5.00	27 07001100	5.97	27 07101100	7.88	27 07201100	13.35	27 07401100	14.72	27 07501100	9.95
27 07601100	11.40	27 07701100	5.84	27 07801200	9.54	27 08001100	6.28	27 08004100	8.89	27 08101100	34.13
27 08201100	29.30	27 08301100	3.45	27 08401100	21.63	27 08501100	5.35	27 08601100	23.17	27 08801100	8.00
27 08804100	6.95	27 08901100	9.95	27 08902100	10.35	27					

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
27 10701100	18.35	27 10801100	34.50	27 10804100	36.42	27 10901100	6.60	27 11101100	47.73	27 11201100	74.00	
27 11301100	215.00	27 11401100	36.02	27 11501100	48.44	27 11601100	496.36	27 11701100	24.55	27 11801100	38.94	
27 11901100	41.07	27 12001100	5.50	27 12004100	1.30	27 12101100	89.56	27 12201200	62.50	27 12301100	103.11	
27 12401100	37.33	27 12501100	29.85	27 12601100	34.87	27 12701100	92.36	27 12801100	39.82	27 12804100	43.81	
27 12901300	56.00	27 13001300	130.00	27 13101300	27.00	27 13201100	12.68	27 13202100	12.68	27 13204100	4.47	
27 13205100	7.40	27 13301100	17.65	27 13401100	20.59	27 13404100	20.59	27 13407100	26.31	27 13501100	89.45	
27 13504100	95.59	27 13601100	90.35	27 13604100	101.86	27 13607100	129.47	27 13701100	84.93	27 13704100	107.14	
27 13801100	125.03	27 13901100	105.40	27 13904100	81.91	27 14001100	10.60	27 14004100	8.30	27 14007100	3.90	
27 14101100	8.30	27 14301100	68.00	27 14303100	66.50	27 14501100	12.03	27 14503100	12.85	27 14601100	11.15	
27 14602100	11.82	27 14701100	16.13	27 14703100	16.00	27 14801100	1.40	27 14803100	1.33	27 14805100	8.80	
27 15001100	58.13	27 15003100	35.33	27 15005100	18.56	27 15101100	22.25	27 15103100	70.00	27 15105300	105.00	
27 16001300	16.00	27 16004300	26.00	27 16007300	23.00	27 16101300	32.00	27 16104300	17.00	27 16201300	33.00	
27 16204300	22.00	27 16301300	92.00	27 16302300	94.00	27 16304300	116.00	27 16305300	87.00	27 16401300	1034.45	
27 17001100	18.65	27 17004100	20.72	27 17101100	15.00	27 17104100	18.67	27 17201100	18.81	27 17301100	50.00	
27 17401100	37.44	27 17404100	45.00	27 17501100	13.60	27 17502100	3.60	27 17601100	22.50	27 17701100	1.00	
27 17704100	1.00	27 17801100	85.00	27 18001100	4.20	27 18101300	1250.00	27 18103300	1250.00	27 18105300	1250.00	
27 18107300	1250.00	27 18109300	1250.00	27 18201300	50.00	27 18204300	50.00	27 18207300	22.00	27 19001100	41.00	
27 19004100	33.50	27 19101100	92.00	27 19104100	85.00	27 19201300	41.00	27 19204300	21.20	27 19301100	124.00	
27 19304100	175.00	27 19401100	34.40	27 19404100	43.60	27 19407100	27.05	27 19501100	60.00	27 19601300	166.70	
27 19604300	239.00	27 19607300	172.00	27 19701300	385.00	27 19704300	419.15	27 19707300	500.00	27 19801300	18.00	
27 19901100	41.00	27 19902100	58.00	27 20001300	55.00	27 20101300	140.00	27 20104300	75.00	27 20107300	70.00	
27 20201300	63.00	27 20204300	15.00	27 20301100	15.00	27 20303100	16.20	27 20305100	15.70	27 21001300	535.00	
27 21101300	287.67	27 21301300	324.71	27 21304300	238.33	27 21307300	260.39	27 21401300	49.90	27 21501300	31.22	
27 21601300	35.50	27 21701300	1115.00	27 21704300	590.39	27 21801300	1833.33	27 21804300	2215.00	27 21901300	163.50	
27 22001300	405.33	27 22101300	275.33	27 22301300	248.83	27 22401300	21.65	27 22501300	271.13	27 22601300	250.00	
27 22701300	529.21	27 22704300	490.67	27 22707300	728.31	27 22801300	614.28	27 22901300	432.67	27 23001300	404.00	
27 23201300	433.28	27 23301300	933.33	27 23401300	384.33	27 23501300	214.00	27 23504300	141.67	27 23601300	24.67	
27 23604300	27.73	27 23607300	36.50	27 23701300	448.56	27 23801300	182.78	27 23901300	261.77	27 24001300	200.00	
27 24101300	28.50	27 24201300	205.00	27 24301300	26.00	27 24401200	187.00	27 24404200	185.00	27 24501300	625.00	
27 24503300	412.67	27 24505300	485.67	27 24601300	416.64	27 24603300	281.00	27 24605300	262.33	27 24701300	299.57	
27 24704300	258.67	27 24801300	1016.50	27 24901300	65.00	27 24904300	13.00	27 25001300	267.67	27 25101300	810.00	
27 25201300	65.59	27 25204300	1.05	27 25301300	145.00	27 25304300	148.00	27 25401100	20.87	27 25403300	20.00	
27 26201300	525.49	27 26301300	455.00	27 26304300	416.00	27 26307300	378.00	27 26401300	8323.44	27 26501300	8230.99	
27 26504300	8330.00	27 26601300	9250.00	27 26604300	13219.00	27 26701300	2708.00	27 26704300	1605.70	27 26801300	410.00	
27 26804300	512.00	27 26901300	330.00	27 27001300	13690.12	27 27002300	14491.44	27 27101300	2290.00	27 27201300	11120.00	
27 27301300	13940.33	27 27401300	9750.00	27 27501300	7596.70	27 27601300	645.00	27 27604300	380.00	27 27701300	321.00	
27 27704300	95.00	27 27707300	475.00	27 27801300	35.00	27 27901300	100.00	27 27904300	128.00	27 28001300	321.00	
27 28004300	355.00	27 28101300	8.90	27 28104300	6.00	27 28201300	1568.00	27 29001300	67.20	27 29004300	109.00	
27 29007300	67.00	27 29101300	88.50	27 29104300	23.00	27 29107300	38.65	27 29201300	36.00	27 29203300	26.00	
27 29205300	35.00	27 29301300	18.35	27 29303300	19.00	27 29305300	108.00	27 29401300	29.20	27 29403300	76.45	
27 29405300	49.60	27 29501300	39.00	27 29503300	31.00	27 29505300	56.15	27 29601300	37.00	27 29603300	35.50	
27 29605300	47.75	27 29801300	130.00	27 29802300	200.00	27 29901300	190.00	27 30001300	300.00	27 30101300	3000.00	
27 30201300	110.00	27 30301300	582.00	27 30302300	925.00	27 30401100	14.00	27 30403300	17.30	27 30405300	21.00	
27 30501300	218.00	27 30502300	29.60	27 30601300	48.90	27 30602300	53.90	27 30603300	29.00	27 30604300	46.00	
27 31001300	542.50	27 31101300	572.27	27 31201300	612.64	27 31301300	782.20	27 31401300	1179.65	27 31501300	347.44	
27 31601300	83.60	27 31603300	83.50	27 31605300	90.00	27 31611300	80.00	27 31614300	68.00	27 31617300	73.00	
27 31621300	112.00	27 31623300	183.00	27 31625300	147.50	27 31701300	19.00	27 31704300	12.00	27 31801300	2.50	
27 31804300	2.35	27 31901300	6573.34	27 31904300	8541.82	27 31907300	5986.40	27 32001300	10201.86	27 32004300	7020.00	
27 32101300	1185.00	27 32104300	1200.00	27 32201100	160.00	27 32204100	142.00	27 32301300	85.00	27 32401300	298.00	
27 32501300	195.79	27 32504300	1621.00	27 32601300	520.00	27 32701300	30.00	27 32704300	30.00	27 32707300	30.00	
27 32801300	45.00	27 32804300	35.00	27 32901300	65.00	27 33101300	260.00	27 33104300	385.00	27 33201300	70.00	
27 33301300	11.00	27 33304300	6.00	27 33401300	23.00	27 33404300	18.80	27 33501300	322.00	27 33601300	801.13	
27 33603300	321.00	27 33701100	30.00	27 33801300	83.00	27 33803100	189.39	27 33901100	10.50	27 33903300	70.00	
27 34001100	135.26	27 34003100	123.56	27 34101100	10.50	27 34103300	10.50	27 34201300	35.00	27 34301300	2740.00	
27 34304300	2604.00	27 34401300	3.00	27 34404300	3.00	27 34601300	260.00	27 34604300	725.00	27 34701300	281.14	
27 34702300	169.75	27 34901300	271695.00	27 34903300	161000.00	27 34905300	72749.00			27 35001300	2040.44	27 35004300
27 35101300	4.76	27 35102300	5.24	27 35201300	20.08	27 35204300	23.16	27 35207300	116.00	27 35301300	13.00	
27 35401300	875.00	27 35404300	295.00	27 35501300	165.00	27 35601300	1301.85	27 35604300	1150.00	27 35701300	610.00	
27 35704300	600.00	27 36001300	206.87	27 36301300	1388.45	27 36303300	1388.45	27 36305300	1388.45	27 36401090	3100.00	
27 36403090	186.45	27 36404090	900.00	27 36405090	89.00	27 36407090	1100.00	27 36409091	100.00	27 36412091	416.66	
27 36413090	66.32	27 36414090	246.00	27 36416090	269.66	27 36417090	72.00	27 36418090	90.00	27 36509100	9.26	
27 36509200	30.58	27 36509300	75.05	27 36509400	204.28	27 36601300	5.21	27 36604300	5.21	27 36607300	2.81	
27 36701300	7.75	27 36801100	28.00	27 36804100	24.35	27 36901300	3.00	27 36903300	3.00	27 37101300	100.00	
27 37102300	30.00	27 37103300	15.00	27 37104300	20.00	27 37601300	10679.70	27 37701300	175.00	27 37801300	3375.41	
27 38001300	6000.00	27 38101300	1895.35	27 38201300	201.42	27 38301300	7.13	27 38302300	3.55	27 38303300	7.13	
27 38304300	3.55	27 38305300	7.13	27 38306300	3.55	27 38307300	7.13	27 38308300	3.55	27 38309300	7.13	
27 38310300	7.13	27 38401300	26.88	27 38402300	17.98	27 38403300	26.88	27 38404300	17.98	27 38405300	30.53	
28 00101300	11.00	28 00102121	7.92	28 00201100	4.25	28 00301300	4.50	28 00401300	4.50	28 00501100	22.25	
28 00601100	4.00	28 00701100	21.46	28 00801100	22.50	28 00901100	20.00	28 01001100	17.40	28 01101100	16.91	
28 01201300	11.26	28 01301300	25.60	28 01302300	26.84	28 01303311	0.04	28 01401100	35.71	28 01501100	17.07	
28 01601100	16.35	28 01604100	11.10	28 01701200	5.55	28 01704200	5.50	28 01801100	47.07	28 01901100	56.25	
28 01904100	59.60	28 02001100	40.00	28 02002111	43.70	28 02003100	47.70	28 02004100	48.20	28 02005131	50.30	
28 02006212	42.00	28 02101100	59.50	28 02201100	29.60	28 02202100	31.20	28 02301100	36.00	28		

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000						
28 04202113	26.00	28 04203112	40.00	28 04301100	50.00	28 04301200	45.00	28 04401200	140.00	28 04501200	80.00	
28 04601100	19.11	28 04701100	42.44	28 04801100	239.00	28 04901100	7.80	28 04902117	7.00	28 04903127	7.50	
28 04904200	8.85	28 05001300	8.00	28 05002300	8.50	28 05003313	5.00	28 05101100	67.49	28 05102200	46.76	
28 05201300	93.11	28 05301200	16.95	28 05401100	26.27	28 05501100	58.78	28 05601100	32.00	28 05604100	27.35	
28 05701100	69.00	28 05801100	57.29	28 05901100	59.72	28 06001100	66.67	28 06101100	29.77	28 06201300	30.00	
28 06202323	40.00	28 06203333	40.00	28 06204300	30.00	28 06301100	8.90	28 06301200	14.25	28 06302121	9.95	
28 06401100	10.09	28 06404100	8.33	28 06407100	15.94	28 06501200	14.50	28 06601300	14.00	28 06701100	41.37	
28 06801100	4.06	28 06801200	8.30	28 06901100	7.38	28 07001200	8.97	28 07101100	5.90	28 07201100	7.55	
28 07301100	18.00	28 07401100	18.00	28 07501100	5.00	28 07601100	18.00	28 07701100	7.68	28 07801100	12.00	
28 07901100	12.00	28 08001100	11.75	28 08004100	10.00	28 08101100	30.00	28 08201100	28.00	28 08301100	2.70	
28 08401100	19.75	28 08501100	13.07	28 08601100	24.79	28 08701100	22.78	28 08801100	7.00	28 08804200	7.00	
28 08901100	12.88	28 08902100	14.97	28 08903100	20.80	28 08904317	8.93	28 08905131	8.90	28 09001100	22.50	
28 09101200	15.00	28 09102217	15.00	28 09201200	15.75	28 09202211	21.48	28 09301100	4.88	28 09401200	10.00	
28 09404200	15.00	28 09407200	10.00	28 09410200	9.63	28 09501200	16.00	28 09601100	62.40	28 09701100	89.07	
28 09704100	63.75	28 09707100	83.00	28 09801100	5.00	28 09901100	6.88	28 10001200	12.27	28 10101100	4.60	
28 10201100	6.63	28 10301100	7.63	28 10401100	17.12	28 10501100	15.80	28 10601100	18.74	28 10701100	22.33	
28 10801100	42.07	28 10804100	37.18	28 10901100	7.21	28 10901300	6.84	28 11101100	35.32	28 11201300	75.44	
28 11301100	238.30	28 11401100	54.06	28 11501100	49.35	28 11601100	666.36	28 11701100	23.75	28 11801100	38.00	
28 11901100	48.49	28 12001100	3.08	28 12004100	2.72	28 12101100	60.07	28 12201100	59.30	28 12301100	56.88	
28 12401100	40.89	28 12501100	34.12	28 12601100	21.46	28 12701100	68.27	28 12801300	45.35	28 12804300	40.09	
28 12901200	56.00	28 13001300	100.00	28 13002323	110.00	28 13101200	50.00	28 13201300	11.82	28 13202311	8.40	
28 13203321	9.86	28 13204300	9.86	28 13205331	6.58	28 13301100	15.82	28 13401100	20.59	28 13402111	23.06	
28 13403121	18.46	28 13404300	20.59	28 13405331	15.38	28 13407300	18.46	28 13501100	108.00	28 13504100	83.51	
28 13601100	97.14	28 13604100	128.57	28 13607100	87.54	28 13701100	54.67	28 13704100	58.10	28 13801100	54.67	
28 13901100	163.73	28 13904100	108.79	28 14001300	11.00	28 14004300	14.50	28 14007300	10.00	28 14101200	6.00	
28 14301100	88.15	28 14302100	58.67	28 14501100	20.03	28 14502100	20.50	28 14601100	11.25	28 14602200	16.21	
28 14701100	14.21	28 14702200	4.01	28 14801200	4.20	28 14802100	4.27	28 15001200	61.31	28 15002200	9.66	
28 15003200	21.79	28 15101300	10.00	28 15102300	4.00	28 15103300	42.00	28 16001300	36.92	28 16002313	17.00	
28 16004300	22.00	28 16007300	29.00	28 16101300	26.00	28 16102313	60.00	28 16104300	12.00	28 16201300	12.50	
28 16204300	14.00	28 16301300	26.00	28 16302300	60.00	28 16303313	23.00	28 16304300	53.00	28 16305313	55.00	
28 16306313	40.00	28 16401300	453.88	28 17001100	13.81	28 17002131	15.56	28 17004100	13.68	28 17101100	14.51	
28 17104100	13.50	28 17201100	16.30	28 17301100	5.75	28 17302117	4.80	28 17401100	36.17	28 17404200	35.00	
28 17501100	14.67	28 17502100	10.67	28 17601100	14.49	28 17701300	0.70	28 17704300	0.80	28 17801100	29.52	
28 17901300	75.00	28 17904300	50.00	28 18001100	5.44	28 18101300	530.00	28 18104300	530.00	28 18107300	540.00	
28 18110300	530.00	28 18201300	35.00	28 18204300	30.00	28 18207300	28.00	28 19001100	33.10	28 19004100	43.67	
28 19101100	73.46	28 19104100	75.50	28 19201100	196.97	28 19204100	98.52	28 19301100	118.50	28 19304100	125.60	
28 19401100	94.50	28 19404100	35.60	28 19407100	108.38	28 19501100	64.39	28 19601300	52.83	28 19604300	62.65	
28 19607300	57.01	28 19701300	67.81	28 19704300	94.18	28 19707300	63.64	28 19801100	18.27	28 19801100	56.02	
28 20001300	30.00	28 20002313	30.00	28 20101300	30.00	28 20104300	25.00	28 20107300	50.00	28 20201300	1.00	
28 20204300	1.00	28 20301100	6.62	28 20302300	11.28	28 21001300	205.00	28 21101300	205.00	28 21201300	215.00	
28 21301300	228.00	28 21304300	235.00	28 21307300	235.00	28 21401300	50.59	28 21501300	49.92	28 21601300	29.15	
28 21701300	135.00	28 21704300	220.00	28 21801300	250.00	28 21804300	135.00	28 21901300	75.00	28 22001300	147.50	
28 22101300	145.00	28 22201300	150.00	28 22301300	60.50	28 22401300	29.50	28 22501300	75.00	28 22601300	95.00	
28 22701300	492.00	28 22704300	289.00	28 22707300	679.00	28 22801300	271.62	28 22901300	271.62	28 23001300	218.85	
28 23101300	225.00	28 23201300	230.00	28 23301300	302.50	28 23401300	33.85	28 23501300	38.00	28 23504300	70.58	
28 23601300	28.00	28 23604300	29.92	28 23607300	27.89	28 23701300	223.89	28 23801300	135.00	28 23901300	80.00	
28 24001300	95.00	28 24101300	22.00	28 24201300	110.00	28 24301300	20.50	28 24401200	155.60	28 24404200	126.00	
28 24501300	329.89	28 24503300	329.00	28 24505300	291.80	28 24601300	260.00	28 24603300	247.90	28 24605300	276.00	
28 24701300	205.00	28 24704300	207.66	28 24801300	271.00	28 24901300	20.00	28 24904300	15.00	28 25001300	250.00	
28 25101300	490.00	28 25201300	63.96	28 25204300	1.06	28 25301200	25.00	28 25304200	40.00	28 25401100	16.00	
28 25402100	16.00	28 26201300	420.00	28 26301300	475.00	28 26304300	370.00	28 26307100	410.00	28 26401300	4417.00	
28 26501300	3235.00	28 26504300	2140.00	28 26601300	3025.00	28 26604300	4200.00	28 26701300	1885.00	28 26704300	3660.00	
28 26801300	564.00	28 26804300	540.00	28 26901300	280.00	28 27001300	4260.00	28 27002313	3570.00	28 27101300	1450.00	
28 27102313	1550.00	28 27201300	3610.00	28 27301300	6733.00	28 27401300	2420.00	28 27501300	1400.00	28 27601300	260.00	
28 27604300	194.62	28 27701300	89.83	28 27704300	50.00	28 27801300	28.90	28 27901300	85.82	28 27904300	74.00	
28 28001300	176.00	28 28004300	100.00	28 28101300	6.00	28 28104300	6.65	28 28201300	963.90	28 29001300	91.25	
28 29004300	25.30	28 29101300	13.50	28 29104300	21.30	28 29201300	46.50	28 29204300	19.95	28 29301300	14.00	
28 29304300	51.70	28 29401300	42.86	28 29404300	22.95	28 29501300	104.10	28 29504300	36.90	28 29601300	51.70	
28 29604300	36.00	28 29701300	652.00	28 29801300	120.00	28 29802300	120.00	28 29803313	120.00	28 29901300	120.00	
28 29902313	120.00	28 30001300	810.00	28 30002313	760.00	28 30101300	3500.00	28 30102313	2400.00	28 30201300	40.00	
28 30202313	100.00	28 30301300	1052.00	28 30401300	24.38	28 30402300	5.00	28 30501300	66.00	28 30503300	48.10	
28 30601300	58.50	28 30603300	88.00	28 30605300	31.50	28 30607300	99.00	28 31001300	427.28	28 31101300	815.33	
28 31201300	495.04	28 31301300	1512.52	28 31401300	1103.16	28 31501300	278.95	28 31601300	179.00	28 31604300	57.00	
28 31611300	68.00	28 31614300	171.00	28 31617300	150.00	28 31621300	119.00	28 31624300	115.00	28 31701300	16.50	
28 31704300	51.00	28 31801300	3.50	28 31804300	3.80	28 31901300	4862.00	28 31904300	4562.00	28 31907300	2750.00	
28 32001300	3960.00	28 32004300	3972.00	28 32101300	899.00	28 32104300	950.00	28 32201300	170.00	28 32204300	110.00	
28 32301300	202.50	28 32401300	299.00	28 32501300	190.00	28 32504300	440.00	28 32601300	1200.00	28 32701300	25.00	
28 32704300	20.00	28 32707300	20.00	28 32801300	32.00	28 32802313	48.00	28 32804300	48.00	28 32901300	75.00	
28 33101300	240.00	28 33201300	174.00	28 33301300	4.00	28 33304300	4.00	28 33401300	22.00	28 33404300	22.00	
28 33501300	550.00	28 33601300	200.00	28 33602300	642.00	28 33701300	41.92	28 33801300	65.00	28 33802100	26.00	
28 33901100	41.80	28 33902100	8.32	28 34001100	97.13	28 34002100	85.35	28 34101300	18.14	28 34102300	8.50	
28 34201300	7.00	28 34202300	8.00	28 34301300	2567.64	28 34304300	1967.38	28 34401300	2.00	28 34404300	2.00	
28 34601300	587.00	28 34602300	188.00	28 34603333	212.00	28 34604300	150.00	28 34701300	101.48	28 34901300	134450.00	
28 34902300	216393.00	28 34903300	139700.00	28 34904300	69583.00	28 34905323	34905323	28 34906300	34906300	203584.00	28 34907323	34907323
28 35001300	1935.00	28 35004300	1320.00	28 35101300	4.76	28 35102300	5.24	28 35201300	21.14	28 35204300	27.48	
28 35207												

Miércoles 28 de junio de 2000		DIARIO OFICIAL		(Primera Sección)		1
28 364070901600.00	28 36409091 165.00	28 36410090 236.00	28 36411091 100.00	28 36412091 75.00	28 36413090 95.00	
28 36414090 800.00	28 36415090 160.00	28 36416090 385.00	28 36417090 63.00	28 36418090 79.00	28 36419090 175.00	
28 36509100 9.60	28 36509200 19.21	28 36509300 45.16	28 36509400 263.27	28 36601300 4.95	28 36604300 2.73	
28 36701300 7.00	28 36801100 26.70	28 36804100 16.11	28 36901300 10.00	28 36902300 12.00	28 36903333 2.20	
28 37101300 35.00	28 37102300 6.00	28 37103300 15.00	28 37104300 20.00	28 37501300 77.00	28 37504300 715.00	
28 3760130011543.27	28 37701300 154.00	28 37801300 3375.43	28 37901300 450.00	28 38001300 5300.00	28 38101300 2366.70	
28 38201300 192.55	28 38301300 7.13	28 38302300 3.55	28 38303300 7.13	28 38304300 3.55	28 38305300 7.13	
28 38306300 3.55	28 38307300 7.13	28 38308300 3.55	28 38309300 7.13	28 38310300 7.13	28 38401300 28.10	
28 38402300 18.80	28 38403300 28.10	28 38404300 18.80	28 38405300 46.12	29 00102200 9.50	29 00202300 4.33	
29 00303300 3.75	29 00403300 4.83	29 00501200 19.80	29 00601200 3.50	29 00902300 15.38	29 01002300 84.05	
29 01101300 14.70	29 01203300 9.99	29 01301300 22.53	29 01402300 40.00	29 01602300 11.75	29 01606300 12.00	
29 01705300 7.80	29 01902300 62.75	29 01906300 51.78	29 02001200 43.00	29 02007100 45.00	29 02008200 44.00	
29 02101300 48.00	29 02201300 24.50	29 02301300 44.00	29 02401300 30.00	29 02502200 20.00	29 02601300 40.00	
29 02701300 40.00	29 02801300 40.00	29 02901300 40.00	29 03001300 25.00	29 03101300 32.00	29 03102300 32.00	
29 03201300 73.07	29 03301300 30.00	29 03401300 28.80	29 03502300 40.00	29 03602300 120.00	29 03701300 55.00	
29 03802300 21.10	29 03901300 42.50	29 04001300 28.50	29 04102200 63.75	29 04201300 26.50	29 04302100 58.75	
29 04401300 160.00	29 04502300 63.75	29 04601300 16.15	29 04702200 36.68	29 04802100 75.00	29 04902300 6.30	
29 04906300 6.30	29 05003300 4.50	29 05102200 69.05	29 05201300 92.08	29 05302300 17.82	29 05401300 26.64	
29 05501300 44.55	29 05602300 39.02	29 05605300 20.00	29 05702300 40.23	29 05802300 71.03	29 05901300 50.00	
29 06001300 26.00	29 06101300 27.33	29 06203300 30.00	29 06206300 30.00	29 06302300 9.40	29 06303200 9.40	
29 06401200 8.20	29 06405300 14.14	29 06407200 14.50	29 06502300 11.44	29 06602300 10.00	29 06701300 25.88	
29 06802200 2.73	29 06902200 5.13	29 07002300 5.00	29 07102200 4.13	29 07202200 10.00	29 07202200 17.00	
29 07502300 7.88	29 07601300 15.25	29 07702200 5.75	29 07801300 7.50	29 07802200 7.75	29 08002200 8.50	
29 08005300 6.00	29 08102200 23.00	29 08202200 22.00	29 08302200 3.65	29 08403200 8.50	29 08502200 4.25	
29 08601300 22.20	29 08602300 29.30	29 08802200 7.50	29 08805300 6.38	29 08902200 11.00	29 08903300 10.13	
29 08905300 10.50	29 09002200 15.50	29 09102300 7.75	29 09202300 11.63	29 09302300 3.05	29 09402300 9.00	
29 09405300 8.80	29 09410300 10.63	29 09411300 9.00	29 09501300 8.50	29 09702300 31.50	29 09705300 72.50	
29 09707300 32.00	29 09802300 2.58	29 09902300 4.25	29 10002200 9.32	29 10102200 2.58	29 10202200 3.63	
29 10303300 5.63	29 10402200 15.25	29 10502300 12.59	29 10602300 12.04	29 10702300 14.11	29 10801300 22.29	
29 10802300 23.82	29 10903300 6.50	29 10904300 6.50	29 11101300 38.00	29 11202300 74.80	29 11302300 168.91	
29 11402200 33.70	29 11502200 54.04	29 11602300 204.76	29 11702200 14.50	29 11801300 26.47	29 11901300 49.00	
29 12002300 2.58	29 12006300 2.00	29 12102300 72.71	29 12202300 51.98	29 12302300 48.80	29 12402300 39.84	
29 12501300 28.82	29 12602200 29.31	29 12702300 107.69	29 12802300 41.69	29 12805300 39.55	29 12902200 34.75	
29 13003300 60.00	29 13102300 70.00	29 13202300 9.85	29 13206300 6.00	29 13302200 13.51	29 13402300 20.00	
29 13405300 20.58	29 13408300 20.58	29 13501300 97.78	29 13502300 75.58	29 13602300 70.00	29 13605300 104.25	
29 13608300 74.00	29 13702300 58.66	29 13705300 58.66	29 13802300 66.00	29 13902300 295.25	29 13905300 122.50	
29 14002300 11.00	29 14006300 10.50	29 14007300 4.50	29 14102200 5.75	29 14302300 34.00	29 14303300 67.54	
29 14503200 10.00	29 14504200 22.00	29 14604200 11.00	29 14605200 10.50	29 14702300 10.64	29 14802100 7.00	
29 14804200 5.00	29 14805200 5.00	29 15002300 64.08	29 15003200 7.13	29 15103300 2.50	29 15105300 2.20	
29 16001300 16.50	29 16004300 28.00	29 16007300 20.00	29 16101300 12.50	29 16104300 15.50	29 16201300 13.00	
29 16204300 12.50	29 16301300 50.00	29 16304300 42.00	29 16306300 42.00	29 16401300 452.09	29 17001100 17.17	
29 17004100 17.90	29 17101100 15.00	29 17104100 21.83	29 17201100 6.10	29 17301100 12.74	29 17401100 32.90	
29 17404100 15.40	29 17501100 3.50	29 17601100 9.90	29 17701300 0.60	29 17704300 0.60	29 17801100 29.53	
29 18001100 3.30	29 18101300 570.45	29 18201300 32.00	29 18204300 32.00	29 18207300 32.00	29 19001100 33.80	
29 19004100 32.66	29 19101300 45.80	29 19104300 3.00	29 19201300 102.49	29 19204300 160.60	29 19301100 144.00	
29 19304100 111.20	29 19401100 24.35	29 19404100 82.25	29 19407100 91.72	29 19501100 36.40	29 19601300 22.50	
29 19604300 19.93	29 19607300 36.69	29 19701300 141.00	29 19704300 106.00	29 19707300 202.72	29 19801100 14.49	
29 19901100 43.83	29 20001300 25.00	29 20101300 85.00	29 20104300 35.00	29 20107300 35.00	29 20201300 15.00	
29 20204300 15.00	29 20301300 8.25	29 20302300 7.61	29 21001100 225.24	29 21101100 172.30	29 21301100 456.30	
29 21304100 339.00	29 21307100 154.25	29 21401100 37.23	29 21501100 52.00	29 21601100 24.70	29 21701100 790.97	
29 21704300 480.00	29 218013001742.51	29 21804300 1245.66	29 21901300 151.56	29 22001100 133.23	29 22101100 106.56	
29 22301100 69.23	29 22401100 44.00	29 22501100 119.90	29 22601300 139.00	29 22701100 242.33	29 22704100 235.80	
29 22707300 213.26	29 22801100 251.00	29 22901100 162.63	29 23001100 168.66	29 23201100 119.47	29 23301100 246.90	
29 23401100 129.60	29 23501100 75.56	29 23504100 95.83	29 23601100 22.38	29 23604100 35.40	29 23607100 19.90	
29 23701100 184.00	29 23801100 102.57	29 23901100 65.40	29 24001300 122.74	29 24101100 19.80	29 24201100 84.90	
29 24301100 21.49	29 24401300 41.00	29 24404300 71.00	29 24501300 228.55	29 24504300 412.75	29 24601300 230.66	
29 24604300 169.31	29 24701300 126.30	29 24704300 160.66	29 24801300 216.50	29 24901300 28.00	29 24904300 17.00	
29 25001300 239.00	29 25101300 347.00	29 25201300 65.66	29 25204300 1.03	29 25301300 57.00	29 25304300 69.00	
29 25401100 15.23	29 25402100 15.70	29 26201100 290.00	29 26301100 86.90	29 26304100 221.93	29 26307100 194.18	
29 264013003982.90	29 265013003145.72	29 26504300 3145.72	29 266013004559.00	29 26604300 3654.73	29 26701300 1928.36	
29 267043003555.00	29 26801300 538.67	29 26804300 538.07	29 26901300 202.00	29 27001300 5370.75	29 27101300 1545.00	
29 272013008198.40	29 273013005222.92	29 27401300 1890.00	29 275013002760.33	29 27601100 316.00	29 27604100 183.59	
29 27701100 329.00	29 27704100 136.00	29 27707100 89.90	29 27801100 56.50	29 27901100 89.90	29 27904100 56.50	
29 28001100 89.45	29 28004100 228.17	29 28101300 2.60	29 28104300 6.50	29 28201300 1226.00	29 29001300 55.00	
29 29004300 22.70	29 29007300 36.90	29 29101300 61.80	29 29104300 17.41	29 29107300 68.90	29 29201300 33.37	
29 29204300 26.16	29 29301300 17.99	29 29304300 34.50	29 29401300 30.06	29 29404300 39.00	29 29501300 69.60	
29 29504300 33.00	29 29601300 37.00	29 29604300 37.25	29 29801300 132.00	29 29901300 1600.00	29 30001300 592.25	
29 301013003162.00	29 30201300 60.00	29 30301300 273.13	29 30302300 361.92	29 30401100 10.50	29 30402100 30.80	
29 30501300 43.00	29 30502300 72.21	29 30601300 58.50	29 30602300 47.00	29 30603300 116.20	29 30604300 141.90	
29 31001300 445.36	29 31101300 579.10	29 31201300 859.65	29 31301300 606.97	29 31401300 1584.54	29 31501300 240.69	
29 31601300 44.00	29 31604300 65.00	29 31611300 44.00	29 31614300 60.00	29 31617300 154.00	29 31621300 160.00	
29 31624300 45.46	29 31701300 22.50	29 31704300 21.11	29 31801300 4.50	29 31804300 2.60	29 31901300 4799.00	
29 319043003526.99	29 319073004332.63	29 32001300 5715.00	29 320043007552.84	29 32101300 748.10	29 32104300 597.48	
29 32201300 266.00	29 32204300 119.00	29 32301300 128.40	29 32401100 440.00	29 32501300 166.00	29 32504300 275.00	
29 326013002880.00	29 32701300 25.00	29 32704300 25.00	29 32707300 25.00	29 32801300 20.00	29 32804300 40.00	
29 32901300 32.00	29 33101300 920.00	29 33104300 400.00	29 33201300 45.00	29 33301300 7.50	29 33304300 3.00	
29 33401300 20.00	29 33404300 20.00	29 33501300 533.75	29 33601100 522.00	29 33602100 1087.00	29 33701100 34.83	
29 33802300 23.50	29 33803300 26.90	29 33901100 8.90	29 33902100 12.50	29 34001100 38.80	29 34002100 11.86	

236 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL			Miércoles 28 de junio de 2000					
29 34101300	51.75	29 34102300	27.00	29 34201300	13.00	29 343013001120.00	29 34401300	3.00	29 34404300	3.00	
29 34601300	305.00	29 34604300	70.00	29 34701300	6.20	29 34704300	14.50	29 34901300293125.00	29 34903300160224.00		
29 34905300119950.00		29 3490730076980.00		29 34909300157964.00		29 350013001537.31	29 35004300	1795.00	29 35101300	4.98	
29 35102300	5.48	29 35201300	20.96	29 35204300	28.42	29 35207300	67.94	29 35301300	200.00	29 35401300	192.05
29 35404300	175.00	29 35501300	132.84	29 35601300	798.00	29 356043001359.70	29 35701300	444.00	29 35704300	492.20	
29 36001300	200.29	29 36301300	661.31	29 36302300	661.31	29 36303300	661.31	29 36304300	661.31	29 36305300	661.31
29 36306300	661.31	29 364010901638.00		29 36403090	548.80	29 364040901000.00	29 36405090	210.00	29 36407090	820.00	
29 36409091	325.00	29 36412091	305.00	29 36413090	91.00	29 36414090	471.00	29 36416090	450.00	29 36417090	48.00
29 36418090	74.25	29 36509100	11.25	29 36509200	31.31	29 36509300	77.05	29 36509400	513.36	29 36601300	4.83
29 36602300	2.61	29 36702300	4.50	29 36801300	5.90	29 36804300	6.30	29 36901300	3.00	29 36902300	3.00
29 37001300	8.00	29 37101300	40.00	29 37102300	1.50	29 37103300	15.00	29 37104300	20.00	29 3760130011499.76	
29 37701300	205.00	29 378013003376.34		29 38001300	3069.74	29 381013002471.54	29 38201300	210.58	29 38301300	7.45	
29 38302300	3.71	29 38303300	7.45	29 38304300	3.71	29 38305300	7.45	29 38306300	3.71	29 38307300	7.45
29 38308300	3.71	29 38309300	7.45	29 38310300	7.45	29 38401300	28.10	29 38402300	18.80	29 38403300	28.10
29 38404300	18.80	29 38405300	31.92	30 00101300	4.75	30 00201300	4.45	30 00301300	4.00	30 00401300	4.50
30 00502100	25.31	30 00602100	6.70	30 00902100	13.95	30 01002100	23.44	30 01102100	15.44	30 01203300	9.75
30 01302300	22.45	30 01402100	40.00	30 01602100	11.50	30 01605200	12.00	30 01702100	8.90	30 01705200	6.06
30 01902100	50.00	30 01905200	50.29	30 02003200	39.93	30 02005200	44.40	30 02103200	56.90	30 02203200	21.90
30 02303200	31.90	30 02303300	37.00	30 02403200	13.50	30 02501200	10.00	30 02601200	36.80	30 02701200	44.90
30 02801200	30.45	30 02901200	69.68	30 03001200	27.00	30 03101200	29.00	30 03104200	29.00	30 03201100	31.90
30 03301100	40.20	30 03401100	27.50	30 03501100	43.90	30 03603100	26.00	30 03701100	79.50	30 03801100	25.50
30 03901100	32.20	30 04001300	72.50	30 04101300	94.50	30 04201300	33.40	30 04301300	80.50	30 04401100	160.75
30 04401300	78.30	30 04501100	31.90	30 04601100	14.59	30 04701100	41.64	30 04801100	84.06	30 04901300	6.00
30 04904300	7.50	30 05001300	5.00	30 05101100	61.94	30 05201100	94.89	30 05301300	16.47	30 05401300	25.50
30 05501100	36.25	30 05601100	27.10	30 05604100	31.20	30 05701100	72.00	30 05801100	38.00	30 05901300	36.90
30 06001100	60.00	30 06101100	30.42	30 06203300	19.17	30 06301100	7.00	30 06301200	7.00	30 06401100	12.90
30 06404300	8.95	30 06407100	9.10	30 06501300	15.60	30 06601100	13.75	30 06701100	32.50	30 06802200	3.00
30 06902200	8.00	30 07002200	7.50	30 07102200	5.00	30 07202200	8.00	30 07402200	18.50	30 07502200	9.00
30 07602200	18.00	30 07702200	6.25	30 07802200	12.50	30 08002200	9.00	30 08005200	8.50	30 08102200	29.50
30 08202200	29.50	30 08302200	5.00	30 08402200	12.50	30 08502200	5.25	30 08602300	27.41	30 08802200	7.50
30 08805200	4.50	30 08902200	7.00	30 08902300	7.25	30 09002200	11.50	30 09002300	14.00	30 09102200	12.00
30 09102300	12.50	30 09202200	13.50	30 09302200	4.75	30 09401200	10.60	30 09404100	10.10	30 09407200	9.81
30 09411100	7.85	30 09502300	19.50	30 09702300	60.00	30 09705300	60.00	30 09708300	60.00	30 09802200	4.00
30 09902200	4.50	30 10002200	3.00	30 10102200	4.00	30 10202200	5.25	30 10302200	10.00	30 10402200	16.00
30 10501100	10.31	30 10601100	11.52	30 10701100	23.75	30 10801100	27.42	30 10804300	28.33	30 10901300	7.50
30 11101100	34.20	30 11201100	93.50	30 11301300	234.00	30 11401100	46.39	30 11501300	43.75	30 11601300	377.14
30 11702300	20.00	30 11801100	20.00	30 11901300	34.03	30 12001300	5.40	30 12005200	2.20	30 12101300	95.00
30 12201300	31.62	30 12301300	27.98	30 12401100	29.18	30 12501100	29.63	30 12601100	33.04	30 12701100	55.50
30 12801100	35.88	30 12804300	59.29	30 12903300	43.50	30 13003300	80.00	30 13103300	120.00	30 13201300	8.00
30 13204300	8.00	30 13301100	11.50	30 13401100	17.41	30 13404100	12.77	30 13407300	19.26	30 13501100	95.87
30 13504300	92.50	30 13601100	80.28	30 13604300	99.73	30 13607100	85.51	30 13701300	55.33	30 13704300	55.33
30 13801300	105.74	30 13901100	95.64	30 13904100	51.12	30 14001300	11.00	30 14004300	11.00	30 14007300	8.50
30 14102200	8.00	30 14301300	57.15	30 14302300	70.58	30 14501100	12.00	30 14502100	14.50	30 14601100	14.00
30 14602100	13.00	30 14701100	12.00	30 14702100	12.00	30 14801100	4.00	30 14802100	4.00	30 15001200	22.38
30 15002200	52.23	30 15101300	74.50	30 15102300	15.00	30 16001300	13.00	30 16004300	21.00	30 16007300	22.00
30 16101300	20.00	30 16104300	25.00	30 16201300	20.00	30 16204300	24.00	30 16301300	67.00	30 16304300	45.00
30 16401300	216.05	30 17001100	17.08	30 17004300	15.00	30 17101100	16.27	30 17104300	11.43	30 17201100	8.85
30 17301100	6.75	30 17401100	46.20	30 17404300	39.00	30 17501100	2.50	30 17601300	12.75	30 17701300	1.00
30 17704300	1.00	30 17801100	53.90	30 18001100	4.70	30 18101300	391.27	30 18102300	391.27	30 18103300	391.27
30 18201300	38.00	30 18204300	21.00	30 18207300	38.00	30 19001100	45.00	30 19004300	40.00	30 19101300	71.00
30 19104100	17.00	30 19201100	153.59	30 19204300	195.36	30 19301100	145.00	30 19304100	120.00	30 19401100	31.00
30 19404300	88.67	30 19407100	22.12	30 19501100	19.90	30 19601100	17.50	30 19604100	35.90	30 19607100	19.20
30 19701100	107.90	30 19704300	147.90	30 19707100	113.45	30 19801300	22.70	30 19901100	32.50	30 20001300	30.00
30 20101300	45.00	30 20104300	120.00	30 20107300	97.50	30 20201300	25.00	30 20204300	18.00	30 20301200	8.85
30 20302200	15.80	30 21001100	197.66	30 21101100	159.00	30 21301100	139.00	30 21304100	250.00	30 21307100	200.00
30 21401100	34.23	30 21501100	23.66	30 21601100	22.56	30 21701100	359.00	30 21704100	334.00	30 21801300	1336.00
30 21804300	572.50	30 21901100	207.33	30 22001100	132.33	30 22101100	105.66	30 22301100	73.33	30 22401100	19.50
30 22501100	124.00	30 22601100	543.00	30 22701100	266.56	30 22704100	225.63	30 22707100	324.33	30 22801100	283.23
30 22901100	182.33	30 23001100	161.00	30 23201100	131.66	30 23301100	450.00	30 23401100	137.62	30 23501100	62.50
30 23504100	52.78	30 23601100	31.61	30 23604100	26.33	30 23707100	18.23	30 23701100	195.66	30 23801100	89.00
30 23901100	135.00	30 24001100	128.00	30 24101100	25.66	30 24201100	78.00	30 24301100	20.56	30 24401300	131.00
30 24404300	119.00	30 24501300	192.00	30 24504300	339.00	30 24601300	209.00	30 24604300	110.66	30 24701300	166.66
30 24704300	142.33	30 24801300	300.00	30 24901300	25.00	30 24904300	15.00	30 25001300	179.00	30 25101300	269.00
30 25201300	65.63	30 25204300	1.09	30 25301300	165.00	30 25304300	230.00	30 25401300	17.50	30 25402300	21.00
30 26201100	320.00	30 26301100	199.00	30 26304100	329.00	30 26307100	299.00	30 26401300	2607.00	30 26501300	2202.50
30 265043004349.00		30 266013004350.00		30 26604300	4150.00	30 267013002499.00		30 26704300	2299.00	30 26801300	515.00
30 26804300	549.00	30 26901300	269.50	30 27001300	3855.00	30 27101300	799.00	30 27201300	5139.00	30 27301300	5030.00
30 274013002800.00		30 275013003700.00		30 27601300	169.00	30 27604300	269.00	30 27701300	125.00	30 27704300	144.00
30 27707300	139.00	30 27801300	26.00	30 27901300	99.00	30 27904300	22.00	30 28001300	239.00	30 28004300	299.00
30 28101300	3.80	30 28104300	150.00	30 28201300	1572.00	30 29001300	28.00	30 29004300	24.50	30 29007300	50.50
30 29101300	25.90	30 29104300	51.00	30 29107300	40.00	30 29201300	23.00	30 29204300	110.00	30 29301300	72.00
30 29304300	62.50	30 29401300	51.00	30 29404300	37.00	30 29501300	24.00	30 29504300	88.15	30 29601300	33.70
30 29604300	28.00	30 29801300	150.00	30 29901300	130.00	30 30001300	420.00	30 30101300	760.00	30 30201300	67.00
30 30301300	385.00	30 30302300	955.00	30 30401300	20.50	30 30402300	17.50	30 30501300	95.00	30 30502300	155.00
30 30601300	31.70	30 30602300	18.00	30 30603300	28.00	30 30604300	73.00	30 31001300	174.53	30 31101300	197.28
30 31201300	371.61										

Miércoles 28 de junio de 2000		DIARIO OFICIAL		(Primera Sección)		1
30 320013006489.00	30 320043004075.00	30 32101300 4770.00	30 321043005074.50	30 32201300 169.00	30 32204300 95.00	
30 32301300 75.00	30 32401300 235.00	30 32501300 110.00	30 32504300 360.00	30 32601300 350.00	30 32701300 22.00	
30 32704300 22.00	30 32707300 22.00	30 32801300 70.00	30 32804300 70.00	30 32901300 190.00	30 33101300 200.00	
30 33201300 460.00	30 33301300 4.00	30 33304300 8.00	30 33401300 12.00	30 33404300 15.00	30 33501300 209.00	
30 33502300 415.00	30 33601300 349.00	30 33602300 1343.00	30 33702300 39.90	30 33801300 36.90	30 33802300 32.90	
30 33901300 7.70	30 33902300 15.75	30 34001300 36.90	30 34002300 39.90	30 34101300 13.00	30 34102300 9.00	
30 34201300 16.00	30 343013001675.00	30 34302300 1075.00	30 34401300 2.00	30 34404300 2.00	30 34601300 338.00	
30 34604300 226.00	30 34701300 88.39	30 34704300 41.98	30 3490130072500.00	30 34902300109324.00	30 34903300175326.00	
30 34904300122704.00	30 34905300127111.00	30 34906300 125500.0030 35001300 1275.00				
30 35102300 5.48	30 35201300 21.51	30 35204300 24.00	30 35207300 24.84	30 35301300 12.00	30 35401300 155.00	30 35101300
30 35501300 106.00	30 35601300 440.00	30 35604300 785.00	30 35701300 480.00	30 35704300 550.00	30 36001300 241.12	
30 36301300 485.52	30 36302300 485.51	30 36303300 485.51	30 36304300 485.51	30 36305300 485.51	30 36306300 485.51	
30 36402090 380.00	30 36303090 365.00	30 36404090 1100.00	30 36405090 200.00	30 36406090 180.00	30 36407090 860.00	
30 364090911550.00	30 36410090 420.00	30 36411091 450.00	30 36412091 280.00	30 36413090 109.00	30 36414090 720.00	
30 36415090 210.00	30 36416090 250.00	30 36417090 32.00	30 36418090 71.00	30 36419090 97.00	30 36509100 12.26	
30 36509200 39.14	30 36509300 97.02	30 36509400 542.89	30 36601300 4.89	30 36604300 4.89	30 36701300 4.00	
30 36801300 60.00	30 36804300 43.00	30 36901313 2.00	30 36902323 2.00	30 37001300 8.00	30 37101300 175.00	
30 37102300 3.00	30 37103300 15.00	30 37104300 20.00	30 3760130011641.23	30 37701300 57.50	30 37801300 3375.41	
30 380013004900.00	30 381013002709.79	30 38201300 201.30	30 38204300 7.45	30 38302300 3.71	30 38303300 7.45	
30 38304300 3.71	30 38305300 7.45	30 38306300 3.71	30 38307300 7.45	30 38308300 3.71	30 38309300 7.45	
30 38310300 7.45	30 38401300 28.10	30 38402300 18.80	30 38403300 28.10	30 38404300 18.80	30 38405300 31.92	
31 00101300 9.00	31 00201100 6.35	31 00301300 4.50	31 00302323 4.50	31 00401300 4.50	31 00501100 25.00	
31 00601100 7.33	31 00901100 13.80	31 01001100 17.23	31 01101100 14.71	31 01201300 14.93	31 01202323 16.14	
31 01301300 23.21	31 01302300 22.44	31 01303333 24.75	31 01401100 37.78	31 01601100 10.88	31 01604100 10.88	
31 01701200 9.17	31 01702131 7.33	31 01704200 7.48	31 01901100 61.75	31 01904100 45.50	31 02001200 50.00	
31 02002343 45.00	31 02004200 48.00	31 02005300 50.00	31 02101200 50.00	31 02201200 24.00	31 02202222 24.00	
31 02301200 40.00	31 02302222 40.00	31 02401200 36.00	31 02501200 22.00	31 02601200 40.00	31 02701200 40.00	
31 02801200 35.00	31 02901200 40.00	31 03001200 22.75	31 03002222 21.50	31 03101200 47.00	31 03102343 48.50	
31 03104200 34.25	31 03105200 47.75	31 03201200 38.00	31 03202121 40.00	31 03301200 46.00	31 03401200 35.50	
31 03501200 40.00	31 03601200 110.00	31 03701200 56.00	31 03801200 48.00	31 03901200 26.00	31 04001200 20.00	
31 04101200 47.50	31 04201200 31.00	31 04301200 48.25	31 04401200 113.75	31 04501200 52.00	31 04601100 15.94	
31 04701100 40.80	31 04801100 166.00	31 04901200 7.55	31 04903141 8.25	31 04904300 7.05	31 04905300 8.50	
31 05001300 8.00	31 05002323 8.00	31 05101100 72.64	31 05201100 154.30	31 05301100 19.82	31 05401100 24.12	
31 05501200 66.67	31 05601100 26.40	31 05604200 28.00	31 05701200 43.00	31 05801200 46.00	31 05901200 62.07	
31 06001200 54.00	31 06101100 24.00	31 06201300 40.00	31 06204300 30.00	31 06301200 10.00	31 06302222 11.50	
31 06401100 11.58	31 06404200 11.35	31 06407200 10.25	31 06501100 11.60	31 06601200 14.00	31 06701200 41.11	
31 06801300 7.25	31 06901200 11.00	31 07001200 8.50	31 07101200 7.00	31 07201200 13.50	31 07401200 23.00	
31 07501200 13.00	31 07601100 26.75	31 07701200 4.91	31 07801200 11.00	31 08001100 18.25	31 08004200 22.75	
31 08101100 22.50	31 08201200 28.75	31 08301200 3.38	31 08401200 8.50	31 08501300 6.94	31 08601100 23.00	
31 08801200 9.75	31 08804200 12.75	31 08901200 16.50	31 08902222 13.00	31 08903232 9.00	31 09001200 13.75	
31 09101200 11.00	31 09201200 14.50	31 09301200 7.00	31 09401200 15.00	31 09404200 14.00	31 09407200 12.50	
31 09410200 10.00	31 09501200 12.00	31 09701200 49.50	31 09704200 49.50	31 09707200 68.00	31 09801200 8.50	
31 09901200 4.64	31 10001200 7.38	31 10101200 5.22	31 10201200 4.75	31 10301200 14.00	31 10401200 19.50	
31 10501100 19.65	31 10601100 19.77	31 10701100 32.65	31 10801100 25.17	31 10804100 25.67	31 10901200 5.50	
31 10902121 6.00	31 11101200 47.00	31 11201300 100.00	31 11301100 202.75	31 11401100 34.16	31 11501100 37.50	
31 11601200 225.33	31 11701300 28.00	31 11801100 27.38	31 11901100 33.59	31 12001200 2.50	31 12004200 3.00	
31 12101100 64.78	31 12201100 55.71	31 12301100 30.60	31 12401200 31.66	31 12501100 32.94	31 12601100 43.75	
31 12701100 140.00	31 12801100 47.69	31 12804100 47.69	31 12901300 48.00	31 13001200 102.50	31 13101200 140.00	
31 13201300 8.45	31 13202333 9.86	31 13203343 7.00	31 13204300 9.86	31 13301100 15.00	31 13401300 20.59	
31 13402343 12.31	31 13403353 12.31	31 13404300 14.71	31 13407300 12.31	31 13501300 70.67	31 13504300 86.68	
31 13601300 144.00	31 13604300 101.43	31 13607300 81.43	31 13701300 46.67	31 13704100 46.67	31 13801300 115.85	
31 13901300 180.00	31 13904300 65.00	31 14001200 4.50	31 14004200 10.50	31 14007200 11.00	31 14101200 12.50	
31 14301100 44.00	31 14501100 18.00	31 14601100 13.25	31 14701100 10.00	31 14801100 6.00	31 15001100 36.00	
31 15101300 98.00	31 16001300 20.00	31 16004300 17.00	31 16007300 10.00	31 16101300 12.00	31 16102333 27.00	
31 16104300 21.00	31 16201300 22.00	31 16204300 14.00	31 16301300 51.00	31 16302333 35.00	31 16304300 42.00	
31 16401300 255.96	31 17001100 20.20	31 17002131 11.50	31 17004100 18.33	31 17101100 14.00	31 17104100 13.88	
31 17201100 7.45	31 17301100 81.48	31 17401100 11.95	31 17404300 20.00	31 17501100 9.70	31 17601100 6.45	
31 17701200 1.00	31 17704200 1.00	31 17801100 18.00	31 18001300 2.90	31 18101300 470.05	31 18104300 470.05	
31 18107300 470.05	31 18110300 470.05	31 18201300 35.00	31 18202343 22.00	31 18204300 48.00	31 18207300 30.00	
31 19001100 30.00	31 19004100 32.67	31 19101300 6.50	31 19104300 15.80	31 19201100 160.61	31 19204100 62.03	
31 19301100 72.33	31 19304100 98.50	31 19401100 43.30	31 19404100 27.51	31 19407300 60.75	31 19501100 192.31	
31 19601300 75.00	31 19604300 12.00	31 19607300 60.00	31 19701300 82.00	31 19704300 145.00	31 19707300 85.75	
31 19801100 11.40	31 19901100 38.20	31 20001300 35.00	31 20002323 30.00	31 20101300 70.00	31 20104300 130.00	
31 20107300 40.00	31 20201300 30.00	31 20204300 50.00	31 20301300 7.20	31 21001300 388.00	31 21101300 134.90	
31 21102323 230.00	31 21301300 76.00	31 21304300 122.00	31 21307300 309.00	31 21401300 77.30	31 21501300 81.00	
31 21601300 55.60	31 21701300 159.33	31 21704300 125.00	31 21801300 680.00	31 21901300 74.93	31 21902300 10.00	
31 22001300 130.00	31 22101300 125.00	31 22301300 82.30	31 22401300 29.00	31 22501300 60.00	31 22601100 152.00	
31 22701300 630.00	31 22704300 480.00	31 22707300 510.00	31 22801300 690.00	31 22901300 135.00	31 23001300 145.00	
31 23201300 160.00	31 23301300 106.00	31 23401300 74.00	31 23501300 135.80	31 23504300 74.00	31 23601300 25.00	
31 23604300 24.00	31 23607300 18.00	31 23701300 160.65	31 23801300 235.50	31 23901300 55.00	31 24001300 89.90	
31 24101300 42.00	31 24201300 156.30	31 24301300 42.00	31 24401300 50.00	31 24404300 60.00	31 24501300 349.00	
31 24502333 195.00	31 24504300 195.00	31 24601300 182.00	31 24602333 298.50	31 24604300 159.00	31 24701300 128.00	
31 24704300 124.50	31 24801300 132.00	31 24901300 90.00	31 24904300 16.00	31 25001300 286.00	31 25101300 410.00	
31 25201300 65.59	31 25204300 1.05	31 25301300 42.00	31 25304300 98.00	31 25401100 22.50	31 26201300 155.00	
31 26301300 250.00	31 26304100 312.00	31 26307100 130.00	31 264013004362.00	31 26501300 6315.00	31 26504300 1559.00	
31 266013004736.00	31 266043004209.00	31 26701300 3499.00	31 267043002560.00	31 26801300 349.00	31 26804300 370.00	
31 26901300 420.00	31 270013004332.00	31 27101300 1450.00	31 272013002860.00	31 27301300 3666.00	31 27401300 1799.00	
31 275013003225.00	31 27601300 65.00	31 27604300 150.00	31 27701300 68.00	31 27704300 65.00	31 27707300 102.50	

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000							
31 27801300	38.00	31 27901300	49.60	31 27904300	66.00	31 28001300	110.00	31 28004300	62.90	31 28101300	3.00
31 28104300	4.50	31 28201300	1510.00	31 29001300	35.95	31 29004300	60.00	31 29007300	110.00	31 29101300	15.50
31 29104300	57.40	31 29107300	49.75	31 29201300	38.00	31 29204300	189.50	31 29301300	18.00	31 29304300	18.35
31 29401300	43.50	31 29404300	43.50	31 29501300	38.00	31 29504300	33.60	31 29601300	33.70	31 29604300	30.47
31 29801300	95.00	31 29802323	100.00	31 29901300	130.00	31 30001300	4000.00	31 30101300	538.00	31 30201300	90.00
31 30301300	1350.00	31 30401100	9.00	31 30501300	210.00	31 30502300	300.00	31 30601300	62.00	31 30602300	55.00
31 31001300	345.83	31 31101300	530.02	31 31201300	420.95	31 31301300	321.39	31 31401300	709.67	31 31501300	707.99
31 31601300	85.00	31 31604300	53.00	31 31611300	53.00	31 31614300	53.00	31 31617300	63.00	31 31621300	170.00
31 31624300	110.00	31 31701300	12.00	31 31702333	8.00	31 31704300	14.00	31 31801300	1.80	31 31804300	1.80
31 31901300	2100.00	31 31902343	210.00	31 31904300	2960.00	31 31907300	3360.00	31 32001300	4950.00	31 32004300	5100.00
31 32101300	2875.00	31 32104300	1210.00	31 32201300	109.70	31 32204300	179.00	31 32301300	60.00	31 32401300	190.00
31 32501300	88.00	31 32504300	98.00	31 32601300	38.00	31 32701300	14.00	31 32704300	20.00	31 32707300	14.00
31 32801300	35.00	31 32804300	20.00	31 32901300	12.00	31 32902323	50.00	31 33101300	24.00	31 33104300	12.00
31 33201300	345.00	31 33301300	7.00	31 33304300	2.00	31 33401300	20.00	31 33404300	20.00	31 33501300	460.00
31 33601300	380.00	31 33701100	24.60	31 33801100	21.60	31 33901100	8.60	31 34001100	74.25	31 34101300	22.80
31 34201300	15.00	31 34202323	20.00	31 34301300	1250.00	31 34401300	2.00	31 34404300	2.00	31 34601300	110.00
31 34602333	88.00	31 34604300	100.00	31 34701300	12.00	31 34901300	162000.00	31 34902343	145600.00	31 34903300	179700.00
31 34904353	8090.00	31 34905300	7079.00	31 35001300	690.00	31 35004300	845.00	31 35101300	4.98	31 35103300	5.49
31 35201300	22.11	31 35204300	20.00	31 35207300	43.33	31 35301300	4.00	31 35401300	90.00	31 35404300	90.00
31 35501300	88.00	31 35601300	261.86	31 35604300	821.12	31 35701300	285.53	31 35704300	436.00	31 36001300	170.52
31 36301300	628.55	31 36303300	628.55	31 36305300	628.55	31 36401090	1200.00	31 36403090	132.50	31 36404090	780.00
31 36405090	103.50	31 36406090	80.00	31 36407090	750.00	31 36409091	400.00	31 36410090	241.50	31 36411091	340.00
31 36412091	240.00	31 36413090	124.00	31 36414090	585.00	31 36415090	185.00	31 36416090	280.00	31 36417090	28.00
31 36418090	77.00	31 36419090	152.73	31 36509100	10.21	31 36509200	27.70	31 36509300	62.85	31 36509400	349.99
31 36601300	4.63	31 36604300	2.50	31 36701300	4.13	31 36801100	4.00	31 36804300	3.20	31 36901300	2.00
31 36902300	2.00	31 36903333	8.00	31 37101300	12.00	31 37102300	15.00	31 37103300	20.00	31 37601300	1664.63
31 37701300	310.00	31 37801300	3375.22	31 38001300	3950.00	31 38101300	2332.89	31 38201300	201.30	31 38301300	7.45
31 38302300	3.71	31 38303300	7.45	31 38304300	3.71	31 38305300	7.45	31 38306300	3.71	31 38307300	7.45
31 38308300	3.71	31 38309300	7.45	31 38310300	7.45	31 38401300	28.10	31 38402300	18.80	31 38403300	28.10
31 38404300	18.80	31 38405300	31.92	32 00101100	7.31	32 00102100	14.20	32 00201100	4.50	32 00301300	4.50
32 00401300	5.00	32 00501100	22.35	32 00601100	5.50	32 00901100	17.25	32 01001100	29.78	32 01101100	16.91
32 01201300	10.39	32 01301300	19.82	32 01401100	35.71	32 01601100	13.25	32 01604100	9.00	32 01701100	9.50
32 01704100	8.90	32 01901100	54.75	32 01904100	50.78	32 02001100	49.90	32 02004100	49.90	32 02101100	60.00
32 02103100	60.00	32 02201100	43.90	32 02301100	50.00	32 02303300	41.00	32 02401100	17.60	32 02501100	18.30
32 02601100	45.50	32 02701100	45.00	32 02801100	46.00	32 02901100	59.90	32 03001100	25.00	32 03101100	35.00
32 03104100	32.00	32 03201100	92.01	32 03301100	64.08	32 03401100	36.00	32 03501100	98.40	32 03604100	169.50
32 03701100	81.40	32 03801100	45.90	32 03901100	49.86	32 04001100	27.53	32 04101100	57.00	32 04201100	42.50
32 04301100	72.38	32 04401100	131.25	32 04501100	56.75	32 04601100	19.53	32 04701100	39.94	32 04801100	100.40
32 04901100	7.00	32 04904100	6.90	32 05001300	6.60	32 05101100	62.36	32 05201100	85.56	32 05301100	16.95
32 05401100	25.82	32 05501100	50.00	32 05601100	30.10	32 05604100	30.00	32 05701100	83.22	32 05801100	75.10
32 05901100	80.02	32 06001100	71.61	32 06101100	32.67	32 06201100	55.00	32 06204300	66.00	32 06301100	12.50
32 06303300	12.00	32 06401100	12.25	32 06404100	10.95	32 06407100	18.00	32 06501100	13.00	32 06601100	14.50
32 06701100	43.07	32 06801100	4.03	32 06901100	7.24	32 07001100	5.04	32 07101100	10.84	32 07201100	16.08
32 07401100	13.94	32 07501100	10.60	32 07601100	11.34	32 07701100	4.70	32 07801100	10.22	32 08001100	19.23
32 08004100	21.75	32 08101100	26.97	32 08201100	27.19	32 08301100	4.87	32 08401100	21.40	32 08501100	7.07
32 08601100	21.00	32 08801100	4.98	32 08802100	10.06	32 08901100	8.76	32 08903300	10.06	32 09001100	11.14
32 09002100	11.31	32 09101100	12.19	32 09102100	12.62	32 09201100	10.81	32 09202100	10.80	32 09301100	4.16
32 09302100	4.12	32 09401100	14.45	32 09404100	11.00	32 09501100	15.90	32 09701100	44.03	32 09704100	45.22
32 09707100	43.89	32 09801100	4.26	32 09901100	4.74	32 10001100	4.84	32 10101100	4.05	32 10201100	4.69
32 10301100	6.85	32 10401100	26.50	32 10501100	12.88	32 10601100	15.00	32 10701100	14.89	32 10801100	32.10
32 10804100	39.67	32 10901100	7.10	32 11101100	39.20	32 11201100	59.90	32 11301100	192.00	32 11401100	55.00
32 11501100	53.75	32 11601100	203.57	32 11701100	19.01	32 11801100	20.71	32 11901100	36.23	32 12001100	4.00
32 12004100	1.85	32 12101100	76.49	32 12201100	56.17	32 12301100	72.87	32 12401100	29.00	32 12501100	34.12
32 12601100	35.19	32 12701100	78.57	32 12801100	37.17	32 12804100	37.17	32 12901300	45.00	32 13001300	100.00
32 13101100	95.00	32 13201100	8.33	32 13204100	8.33	32 13207100	9.83	32 13301100	13.70	32 13401100	23.28
32 13404100	12.23	32 13407100	20.09	32 13501100	106.53	32 13504100	80.72	32 13601100	119.80	32 13604100	79.90
32 13607100	97.90	32 13701100	23.87	32 13704100	25.70	32 13801100	124.07	32 13901100	179.41	32 13904100	79.93
32 14001100	12.00	32 14004100	15.38	32 14007100	5.50	32 14101100	7.63	32 14301300	82.90	32 14302300	79.06
32 14501300	16.97	32 14502300	12.60	32 14601300	7.89	32 14602300	7.73	32 14701300	5.41	32 14702300	6.59
32 14801300	7.65	32 14802300	3.39	32 15001300	53.20	32 15002300	20.75	32 15101300	63.90	32 15102300	21.70
32 15104300	19.50	32 16001300	20.00	32 16004300	25.00	32 16007300	27.00	32 16101300	20.00	32 16104300	21.50
32 16201300	20.00	32 16204300	17.75	32 16301300	105.80	32 16302300	75.00	32 16304300	93.00	32 16401300	365.97
32 17001100	15.80	32 17004100	13.90	32 17101100	21.25	32 17104100	12.25	32 17201100	5.50	32 17301100	7.25
32 17401100	29.60	32 17404100	29.40	32 17501100	3.50	32 17503300	3.45	32 17601100	6.45	32 17701300	1.20
32 17704300	1.20	32 17801100	26.15	32 18001100	4.80	32 18101300	1690.00	32 18102300	1600.00	32 18103300	1700.00
32 18104300	1600.00	32 18105300	1675.00	32 18201300	80.00	32 18204300	84.00	32 18207300	75.00	32 19001100	30.00
32 19004100	34.00	32 19101100	37.05	32 19104100	75.15	32 19201100	199.33	32 19204100	231.11	32 19301100	126.33
32 19304100	127.40	32 19401100	94.00	32 19404100	89.33	32 19407100	84.00	32 19501100	338.00	32 19601300	289.00
32 19604300	245.00	32 19607300	245.00	32 19701300	954.12	32 19704300	680.00	32 19707300	649.00	32 19801100	24.00
32 19901100	68.82	32 20001300	70.00	32 20101300	75.00	32 20104300	210.00	32 20107300	85.00	32 20201300	500.00
32 20301300	9.80	32 21001300	461.00	32 21101300	476.67	32 21301300	326.00	32 21304300	332.00	32 21307300	344.00
32 21401300	42.66	32 21501100	49.00	32 21601300	71.72	32 21701300	709.00	32 21704300	415.67	32 21801300	1424.67
32 21804300	1990.00	32 21901300	447.00	32 22001300	277.87	32 22101300	252.67	32 22301300	224.00	32 22401300	19.50
32 22501300	169.00	32 22601300	145.00	32 22701300	566.85	32 22704300	404.36	32 22707300	405.33	32 22801300	771.67
32 22901300	483.00	32 23001300	507.33	32 23201300	272.91	32 23301300	461.00	32 23401300	326.00	32 23501300	175.33
32 23504300	95.10										

Miércoles 28 de junio de 2000

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 1

32 24704300 147.99	32 24801300 192.67	32 24901300 27.50	32 24904300 18.00	32 25001300 267.33	32 25101300 1090.00
32 25201300 65.79	32 25204300 1.06	32 25301300 85.00	32 25304300 95.00	32 25401300 23.90	32 25402300 22.65
32 26201300 419.00	32 26301100 181.30	32 26304100 210.00	32 26307100 253.68	32 26401300 4510.00	32 26501300 6281.50
32 265043007097.00	32 2660130012686.00	32 26604300 7735.00	32 267013003133.00	32 26704300 2790.00	32 26801300 562.79
32 26804300 730.58	32 26901300 539.71	32 2700130013975.00	32 270023007799.00	32 27101300 3206.32	32 2720130022010.50
32 2730130013507.00	32 274013007914.02	32 27501300 2569.00	32 27601100 796.00	32 27604100 805.00	32 27701100 239.00
32 27704100 235.00	32 27707100 205.50	32 27801300 52.00	32 27901100 79.50	32 27904100 85.36	32 28001100 149.74
32 28004100 155.00	32 28101300 2.00	32 28104300 200.00	32 282013001999.00	32 29001300 53.07	32 29004300 30.10
32 29007300 113.00	32 29101300 38.58	32 29104300 37.80	32 29107300 41.90	32 29201300 42.50	32 29204300 36.95
32 29301300 17.50	32 29304300 43.10	32 29401300 30.40	32 29404300 32.50	32 29501300 39.00	32 29504300 28.10
32 29601300 41.10	32 29604300 36.60	32 29801300 212.50	32 299013001100.00	32 30001300 3375.00	32 30101300 4700.00
32 30201300 70.00	32 30301300 250.00	32 30302300 410.00	32 30304300 395.00	32 30401300 46.27	32 30402300 47.51
32 30403300 23.59	32 30501300 216.90	32 30502300 64.15	32 30601300 54.50	32 30602300 89.90	32 30603300 70.69
32 30604300 89.90	32 31001300 538.37	32 31101300 780.47	32 31201300 972.30	32 31301300 960.08	32 31402300 2681.27
32 31501300 241.84	32 31601300 115.00	32 31604300 180.00	32 31611300 105.00	32 31614300 105.00	32 31617300 150.00
32 31621300 190.00	32 31624300 190.00	32 31701300 28.10	32 31704300 26.00	32 31801300 3.80	32 31804300 3.00
32 319013006397.00	32 319043005654.50	32 31907300 5809.00	32 320013009697.00	32 32004300 8297.00	32 32101300 2956.00
32 321043002598.47	32 32201300 165.00	32 32204300 166.50	32 32301300 50.00	32 32401300 393.94	32 32501300 399.00
32 32504300 226.00	32 32601300 659.00	32 32701300 28.00	32 32707300 28.00	32 32707300 28.00	32 32801300 28.00
32 32804300 25.00	32 32901300 50.00	32 33101300 790.00	32 33201300 130.00	32 33301300 7.00	32 33304300 3.00
32 33401300 22.00	32 33404300 25.00	32 33501300 769.90	32 33601300 517.00	32 33602300 575.00	32 33701300 39.60
32 33801300 27.50	32 33802300 54.90	32 33901300 16.15	32 33902300 18.90	32 34001300 56.17	32 34002300 54.11
32 34101300 20.80	32 34102300 16.88	32 34201300 30.00	32 343013003340.00	32 34401300 3.00	32 34404300 3.00
32 346013001062.00	32 34604300 28.00	32 34701300 10.50	32 34704300 27.00	32 34901300143407.00	32 34903300200000.00
32 3490530072079.00	32 350013001689.00	32 35004300 1925.50	32 35101300 5.48	32 35102300 4.98	32 35201300 26.32
32 35204300 72.71	32 35207300 37.48	32 35301300 7.80	32 35401300 495.00	32 35404300 410.00	32 35501300 619.00
32 356013001656.00	32 356043001184.00	32 35701300 494.50	32 35704300 583.00	32 36002300 226.91	32 36301300 1099.51
32 363033001099.51	32 363053001099.51	32 36401090 1800.00	32 36403090 342.00	32 36404090 1400.00	32 36405090 193.00
32 364070901400.00	32 36409091 462.56	32 36412091 500.00	32 36413090 120.00	32 36414090 798.00	32 36416090 496.00
32 36417090 48.00	32 36418090 83.00	32 36509100 9.60	32 36509200 33.32	32 36509300 85.15	32 36509400 219.76
32 36601300 4.96	32 36602300 2.67	32 36701300 3.50	32 36801100 7.60	32 36804100 7.75	32 36901300 3.00
32 36902300 3.00	32 36903300 3.00	32 36904300 3.00	32 37101300 130.00	32 37102300 135.00	32 37103300 15.00
32 37104300 20.00	32 3760130011599.36	32 37701300 550.00	32 378013003375.41	32 38001300 8000.00	32 38101300 2374.83
32 38201300 201.30	32 38301300 7.45	32 38302300 3.71	32 38303300 7.45	32 38304300 3.71	32 38305300 7.45
32 38306300 3.71	32 38307300 7.45	32 38308300 3.71	32 38309300 7.45	32 38310300 7.45	32 38401300 23.40
32 38402300 15.60	32 38403300 23.40	32 38404300 15.31	32 38405300 31.38	33 00101200 3.10	33 00102211 11.15
33 00201100 4.80	33 00301300 3.70	33 00302300 3.70	33 00401300 3.98	33 00501100 53.62	33 00601100 6.00
33 00901100 15.20	33 01001100 29.15	33 01101100 15.74	33 01201300 10.82	33 01202311 0.02	33 01301300 24.48
33 01302300 33.68	33 01303311 0.04	33 01401100 50.00	33 01601100 9.88	33 01604100 9.88	33 01605117 2.60
33 01701100 8.00	33 01702117 8.80	33 01704100 8.70	33 01901100 49.71	33 01904100 59.69	33 02001300 45.00
33 02002100 47.00	33 02004300 48.00	33 02005313 45.50	33 02101300 66.00	33 02201100 34.00	33 02201300 34.00
33 02202313 33.00	33 02301100 44.00	33 02301300 44.00	33 02302313 44.00	33 02401300 24.75	33 02501300 24.00
33 02601300 42.00	33 02701300 44.00	33 02702313 44.00	33 02801300 44.00	33 02802313 44.00	33 02901300 40.00
33 02902313 40.00	33 03001100 19.50	33 03001200 19.50	33 03002211 19.25	33 03101100 25.50	33 03101200 25.50
33 03102100 29.00	33 03104200 29.00	33 03201100 46.30	33 03202100 46.30	33 03203112 41.30	33 03301100 32.00
33 03302112 33.50	33 03401100 22.00	33 03501100 45.51	33 03601100 53.50	33 03701100 40.17	33 03801100 19.13
33 03901100 25.70	33 04001200 63.50	33 04101200 72.50	33 04201200 20.00	33 04301200 30.50	33 04401200 134.25
33 04501200 38.00	33 04601100 18.71	33 04701100 40.23	33 04801100 111.11	33 04901100 7.00	33 04902100 5.46
33 04903117 7.30	33 04904300 7.50	33 04905112 7.50	33 05001300 5.00	33 05002300 4.50	33 05003313 4.43
33 05004313 5.00	33 05101100 60.48	33 05102121 74.94	33 05201300 137.25	33 05202317 84.33	33 05301100 17.28
33 05401100 23.89	33 05501100 52.22	33 05601100 38.72	33 05604100 32.25	33 05701100 72.40	33 05801100 75.40
33 05901100 66.55	33 05902112 64.69	33 06001100 96.20	33 06003111 18.83	33 06101100 30.54	33 06201300 53.00
33 06204300 53.00	33 06301100 7.63	33 06302100 7.57	33 06401100 9.30	33 06404100 12.94	33 06405112 9.45
33 06407100 10.50	33 06501100 14.50	33 06601300 12.00	33 06701100 30.28	33 06801100 2.51	33 06801200 2.50
33 06901200 5.75	33 07001100 4.70	33 07101200 3.50	33 07201200 6.38	33 07401200 15.75	33 07501200 7.75
33 07601200 14.75	33 07701200 6.63	33 07801200 8.13	33 08001200 6.63	33 08004200 6.63	33 08101200 27.75
33 08201200 20.50	33 08301200 3.44	33 08401200 13.00	33 08501200 7.13	33 08601100 20.64	33 08801200 6.13
33 08804200 6.25	33 08901100 10.63	33 08901200 8.75	33 08902100 7.88	33 08903111 8.75	33 09001200 10.00
33 09002211 11.75	33 09101200 13.75	33 09102211 15.50	33 09201200 9.50	33 09301200 3.88	33 09401200 13.00
33 09404200 11.50	33 09407200 11.50	33 09410100 12.00	33 09501200 26.00	33 09701100 28.63	33 09704200 46.50
33 09707200 36.50	33 09801200 3.63	33 09901200 5.67	33 10001200 4.78	33 10101200 3.89	33 10201200 5.00
33 10301200 4.38	33 10401200 8.38	33 10501100 12.38	33 10601100 18.00	33 10701100 15.94	33 10801100 38.33
33 10804100 38.33	33 10901100 7.20	33 10902100 5.68	33 11101100 45.24	33 11201100 47.00	33 11301100 240.00
33 11401100 43.89	33 11501100 48.31	33 11601100 569.09	33 11701200 18.00	33 11801100 19.87	33 11901100 45.64
33 12001100 3.60	33 12004300 2.13	33 12101100 82.50	33 12201100 46.88	33 12301100 53.00	33 12401100 31.98
33 12501100 33.23	33 12601100 55.93	33 12701100 87.50	33 12801100 36.93	33 12804100 36.93	33 12901300 42.00
33 13001300 85.00	33 13002323 80.00	33 13101300 115.00	33 13201100 5.33	33 13202117 9.86	33 13203111 6.00
33 13204100 9.00	33 13205111 6.00	33 13301100 18.00	33 13401100 17.74	33 13403111 18.55	33 13404100 17.74
33 13405121 18.55	33 13407100 17.74	33 13501100 89.41	33 13504100 73.43	33 13601100 71.29	33 13604100 94.67
33 13607100 76.46	33 13701100 58.79	33 13704100 32.66	33 13801100 101.98	33 13901100 193.28	33 13904100 94.58
33 14001100 7.50	33 14004100 9.00	33 14007100 11.00	33 14101200 3.00	33 14301100 78.44	33 14302100 56.88
33 14501200 11.50	33 14502200 48.00	33 14601200 8.88	33 14602200 8.38	33 14701200 5.00	33 14801200 3.20
33 14802200 3.20	33 15001100 97.67	33 15002100 19.14	33 15003100 8.96	33 15101300 78.00	33 15102300 24.00
33 16001300 16.00	33 16004300 27.00	33 16005313 27.00	33 16007300 25.75	33 16101300 13.50	33 16103313 42.00
33 16104300 7.00	33 16201300 17.50	33 16204300 13.50	33 16301300 47.00	33 16302300 68.00	33 16303313 60.50
33 16304300 68.00	33 16401300 457.75	33 17001100 21.33	33 17002117 20.00	33 17003131 17.60	33 17004100 15.60
33 17101100 13.50	33 17102117 15.25	33 17104100 12.50	33 17201100 5.57	33 17301100 17.65	33 17401100 19.44
33 17404300 21.40	33 17501100 2.60	33 17502100 10.10	33 17601100 10.15	33 17701100 0.70	33 17704300 1.00

236 (Primera Sección)				DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000			
33 17801300	45.89	33 18001100	2.82	33 18101300	780.00	33 18102300	750.00	33 18103300	720.00	33 18104300	720.00
33 18105300	720.00	33 18106300	720.00	33 18107300	740.00	33 18108300	750.00	33 18109300	750.00	33 18110300	700.00
33 18201300	35.00	33 18204300	35.00	33 18207300	17.50	33 19001100	45.00	33 19003117	31.25	33 19004100	35.56
33 19101300	23.60	33 19104300	44.70	33 19201300	43.50	33 19204300	45.15	33 19301300	121.00	33 19304300	185.50
33 19401300	108.89	33 19404300	119.50	33 19407300	128.75	33 19501300	24.61	33 19601300	37.00	33 19604300	55.00
33 19607300	29.50	33 19701300	93.00	33 19704300	98.00	33 19707300	110.00	33 19801300	11.60	33 19901100	40.50
33 20001300	30.00	33 20002313	30.00	33 20101300	34.00	33 20104300	42.00	33 20107300	100.00	33 20201300	18.00
33 20204300	15.00	33 20301100	14.60	33 20302100	14.20	33 21001300	276.66	33 21101300	235.00	33 21301300	219.00
33 21302311	210.00	33 21304300	215.00	33 21307300	215.00	33 21401300	35.90	33 21501300	39.90	33 21601300	30.56
33 21701300	450.00	33 21704300	405.00	33 21804300	472.50	33 21901300	235.00	33 22001300	132.00	33 22101300	129.00
33 22301300	69.00	33 22401300	28.64	33 22501300	72.00	33 22601300	119.90	33 22701300	348.00	33 22704300	299.00
33 22707300	315.00	33 22801300	397.00	33 22901300	160.00	33 23001300	149.90	33 23201300	139.90	33 23301300	235.00
33 23401300	109.00	33 23501300	69.90	33 23504300	79.00	33 23601300	21.20	33 23604300	33.90	33 23607300	11.60
33 23701300	195.00	33 23801300	99.90	33 23901300	88.00	33 24001300	40.25	33 24101300	20.50	33 24201300	164.90
33 24301300	21.20	33 24401300	139.90	33 24404300	144.00	33 24501300	355.00	33 24503313	319.00	33 24504300	355.00
33 24601300	209.00	33 24603323	175.90	33 24604300	205.90	33 24701300	229.80	33 24703323	174.90	33 24704300	158.00
33 24801300	273.50	33 24802323	287.45	33 24901300	105.00	33 24904300	12.00	33 25001300	115.00	33 25101300	540.00
33 25201300	64.31	33 25204300	1.07	33 25301300	35.00	33 25304300	30.00	33 25401300	23.00	33 25402300	21.90
33 26201300	375.00	33 26301300	199.00	33 26304300	96.00	33 26307300	125.00	33 26401300	3350.00	33 26501300	3790.00
33 265043005550.00		33 266013005825.00		33 26604300	7728.00	33 267013003550.00		33 26704300	3920.00	33 26801300	544.00
33 26804300	558.00	33 26901300	295.00	33 27001300	5700.00	33 271013001600.00		33 2720130012380.00		33 27301300	8100.00
33 274013002075.00		33 275013003399.00		33 27601300	228.50	33 27604300	239.90	33 27701300	437.00	33 27704300	93.00
33 27707300	102.00	33 27801300	45.50	33 27901300	98.00	33 27904300	89.90	33 28001300	141.95	33 28004300	119.90
33 28101300	140.00	33 28104300	144.00	33 28201300	1460.00	33 29001300	60.65	33 29004300	28.70	33 29007300	24.40
33 29101300	18.60	33 29104300	15.80	33 29107300	88.90	33 29201300	17.60	33 29204300	29.80	33 29301300	14.70
33 29304300	12.15	33 29401300	37.60	33 29404300	36.00	33 29501300	38.30	33 29504300	30.20	33 29601300	34.80
33 29604300	30.20	33 29801300	190.00	33 29802300	200.00	33 29803333	200.00	33 29804343	220.00	33 29901300	400.00
33 30001300	290.00	33 301013004075.00		33 30201300	50.00	33 30202313	200.00	33 30301300	550.00	33 30401100	19.50
33 30402300	19.70	33 30501300	24.90	33 30503300	49.25	33 30601300	29.68	33 30603300	21.15	33 30605300	30.67
33 30607300	91.65	33 31001300	542.70	33 31101300	580.72	33 31201300	673.86	33 31301300	1043.76	33 31401300	884.78
33 31501300	198.07	33 31601300	60.00	33 31604300	66.00	33 31611300	68.00	33 31614300	78.00	33 31617300	105.00
33 31621300	215.00	33 31624300	125.00	33 31701300	17.00	33 31703333	17.50	33 31704300	16.90	33 31801300	3.40
33 31804300	2.90	33 319013003970.00		33 31904300	3660.00	33 319073003999.00		33 32001300	6130.50	33 32004300	6800.00
33 321013002660.00		33 321043002475.00		33 32201300	164.90	33 32204300	104.00	33 32301300	85.00	33 32401300	227.00
33 32501300	95.00	33 32504300	120.00	33 32601300	335.00	33 32701300	25.00	33 32702313	22.00	33 32704300	25.00
33 32801300	48.00	33 32802300	32.00	33 32901300	30.00	33 32902313	40.00	33 33101300	135.00	33 33201300	335.00
33 33301300	2.50	33 33304300	7.00	33 33401300	6.00	33 33404300	20.00	33 33501300	578.00	33 33601300	339.00
33 33602300	592.36	33 33701100	35.60	33 33801300	136.50	33 33802300	58.00	33 33901100	6.99	33 33902100	13.90
33 34001100	126.65	33 34002100	90.32	33 34101100	30.00	33 34102100	56.20	33 34201300	13.00	33 34202300	14.00
33 343013003800.00		33 34401300	3.00	33 34402323	3.00	33 34404300	3.00	33 34601300	20.00	33 34602300	55.00
33 34603323	20.00	33 34604300	46.00	33 34605353	16.50	33 34701300	5.63	33 34704300	5.63	33 3490130070669.00	
33 34902300189000.00		33 34903300165000.00		33 34904300	110000.0033	34905300	180000.00			33 35001300	1228.00
33 35101300	4.98	33 35102300	5.49	33 35201300	21.50	33 35204300	24.74	33 35207300	55.56	33 35301300	30.00
33 35401300	250.00	33 35404300	300.00	33 35501300	150.00	33 35601300	430.00	33 35604300	517.00	33 35701300	419.00
33 35704300	488.00	33 36001300	196.09	33 36301300	783.73	33 36303300	783.73	33 36305300	783.73	33 36402090	243.00
33 36403090	182.00	33 36404090	680.00	33 36405090	168.85	33 36406090	170.75	33 36408090	143.35	33 36409091	570.00
33 36410090	188.57	33 36411091	225.00	33 36412091	110.00	33 36413090	82.60	33 36414090	671.00	33 36415090	450.00
33 36416090	655.00	33 36417090	21.00	33 36418090	73.00	33 36419090	38.50	33 36509100	11.96	33 36509200	32.46
33 36509300	77.00	33 36509400	475.11	33 36601300	4.70	33 36603300	2.53	33 36701300	3.50	33 36801100	28.00
33 36804300	25.00	33 36901300	3.00	33 36902300	3.00	33 36903323	3.00	33 36904313	3.00	33 37101300	2.00
33 37102300	15.00	33 37103300	20.00	33 3760130011968.87		33 37701300	150.00	33 37801300	3375.42	33 38001300	2300.00
33 381013002696.00		33 38201300	201.30	33 38301300	7.45	33 38302300	3.71	33 38303300	7.45	33 38304300	3.71
33 38305300	7.45	33 38306300	3.71	33 38307300	7.45	33 38308300	3.71	33 38309300	7.45	33 38310300	7.45
33 38401300	28.10	33 38402300	18.80	33 38403300	28.10	33 38404300	18.80	33 38405300	31.92	34 00101200	8.00
34 00201100	4.85	34 00301300	4.00	34 00401300	4.50	34 00501100	23.06	34 00601100	8.30	34 00901100	18.50
34 01001100	17.58	34 01101100	15.44	34 01201300	9.09	34 01301300	31.57	34 01401100	37.50	34 01601100	15.50
34 01604100	14.50	34 01701100	8.35	34 01704100	8.10	34 01901100	43.20	34 01904100	44.79	34 02001300	48.00
34 02004300	48.00	34 02101300	60.00	34 02201300	28.00	34 02301300	48.00	34 02401300	28.00	34 02501100	25.00
34 02601300	36.00	34 02701100	44.00	34 02801300	46.00	34 02901300	50.00	34 03001300	24.00	34 03101300	29.90
34 03104100	28.90	34 03201100	67.50	34 03301100	57.50	34 03401100	37.50	34 03501100	42.00	34 03601100	50.90
34 03604100	42.00	34 03701100	91.00	34 03801100	35.50	34 03901100	43.70	34 04001100	19.15	34 04101100	89.90
34 04201300	29.40	34 04301100	139.90	34 04401100	174.90	34 04501100	13.90	34 04601100	18.00	34 04701100	37.36
34 04801100	37.20	34 04901100	7.30	34 04904300	6.50	34 05001300	5.50	34 05101100	55.50	34 05201100	89.39
34 05301100	16.46	34 05401100	23.68	34 05501100	51.11	34 05601100	28.75	34 05604100	26.20	34 05701100	78.90
34 05801100	92.50	34 05901100	79.30	34 06001100	109.38	34 06101100	26.33	34 06201300	30.00	34 06204300	25.00
34 06301100	10.25	34 06304200	9.95	34 06401100	9.95	34 06404100	9.00	34 06407100	13.30	34 06501100	13.00
34 06601300	10.00	34 06701100	28.00	34 06801300	3.00	34 06901300	5.35	34 07001300	5.75	34 07101300	5.70
34 07201300	9.05	34 07401300	15.30	34 07501300	6.75	34 07601100	13.20	34 07701100	6.65	34 07801100	8.10
34 08001100	8.28	34 08004100	6.00	34 08101100	24.55	34 08201100	23.50	34 08301300	3.80	34 08401300	16.55
34 08501300	3.65	34 08601100	19.00	34 08801300	7.25	34 08804300	7.85	34 08901300	10.75	34 08903100	9.00
34 08904200	9.25	34 09001300	11.25	34 09101300	11.35	34 09201300	13.05	34 09301300	5.47	34 09401100	8.00
34 09404100	13.50	34 09407300	11.90	34 09410300	8.00	34 09501100	17.80	34 09701300	75.00	34 09704300	92.25
34 09707300	88.50	34 09801300	4.57	34 09901300	4.80	34 10001100	2.80	34 10101300	4.20	34 10201100	8.73
34 10301300	6.88	34 10401100	12.48	34 10501100	11.13	34 10601100	22.25	34 10701100	15.91	34 10801100	40.83
34 10804100	39.52	34 10901100	7.50	34 10902100	7.47	34 11101100	55.41	34 11201100	94.31	34 11301100	184.00
34 11401100	50.83	34 1									

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
34 13001300	65.00	34 13101300	65.00	34 13201100	8.75	34 13204100	9.80	34 13301100	18.81	34 13401100	20.09	
34 13404100	19.56	34 13407100	19.56	34 13501100	83.82	34 13504100	94.61	34 13601100	84.15	34 13604100	84.89	
34 13607100	114.89	34 13701100	52.67	34 13704100	66.40	34 13801100	103.28	34 13901100	84.89	34 13904100	182.39	
34 14001100	11.00	34 14004100	8.50	34 14007100	4.50	34 14101300	6.25	34 14301100	53.50	34 14302200	74.50	
34 14501100	12.05	34 14502100	44.93	34 14601100	12.23	34 14602200	10.88	34 14701100	9.20	34 14702200	8.63	
34 14801100	15.40	34 14802100	8.90	34 15001100	118.89	34 15003200	74.89	34 15101300	63.50	34 15103300	17.90	
34 16001300	15.00	34 16004300	30.00	34 16007300	17.00	34 16101300	22.50	34 16104300	11.50	34 16201300	10.00	
34 16202300	15.50	34 16204300	13.40	34 16301300	75.00	34 16304300	42.50	34 16306300	76.00	34 16401300	369.35	
34 17001100	16.65	34 17004100	21.61	34 17101100	12.00	34 17104100	11.25	34 17201100	6.84	34 17301100	15.95	
34 17401100	59.00	34 17404100	50.00	34 17501100	22.15	34 17601100	11.80	34 17701300	0.65	34 17704300	0.65	
34 17801100	52.00	34 18001100	8.50	34 18101300	506.89	34 18103300	506.89	34 18105300	506.89	34 18201300	45.50	
34 18204300	38.50	34 18207300	19.00	34 19001100	31.00	34 19004100	30.33	34 19101100	49.00	34 19104100	42.75	
34 19201100	147.25	34 19204100	190.91	34 19301100	114.00	34 19304100	105.67	34 19401100	59.80	34 19404100	151.60	
34 19407100	88.75	34 19501100	15.90	34 19601100	107.00	34 19604100	54.00	34 19607100	78.90	34 19701100	139.00	
34 19704100	188.00	34 19707100	229.00	34 19801100	23.80	34 19901100	44.40	34 20001300	30.00	34 20101300	375.00	
34 20104300	90.00	34 20107300	35.00	34 20201300	15.00	34 20204300	20.00	34 20301100	9.70	34 20302100	10.95	
34 21001100	476.66	34 21101100	500.66	34 21301100	352.66	34 21304100	365.33	34 21307100	373.66	34 21401100	37.56	
34 21501100	26.56	34 21601100	81.00	34 21701300	589.00	34 21704300	522.33	34 21801300	2333.33	34 21804300	3998.00	
34 21901100	193.23	34 22001100	340.33	34 22101100	308.66	34 22301100	269.33	34 22401100	23.80	34 22501300	200.00	
34 22601300	320.00	34 22701100	1069.33	34 22704100	732.33	34 22707100	1032.33	34 22801100	947.33	34 22901100	485.66	
34 23001100	461.66	34 23201100	527.66	34 23301300	1158.33	34 23401100	425.33	34 23501100	159.00	34 23504100	109.00	
34 23601100	58.86	34 23604100	43.56	34 23607100	52.00	34 23701100	586.00	34 23801100	499.33	34 23901100	235.46	
34 24001100	225.00	34 24101100	39.66	34 24201100	368.33	34 24301100	56.66	34 24401300	177.66	34 24404300	231.50	
34 24501300	398.66	34 24503300	456.33	34 24505300	312.66	34 24601300	299.00	34 24603300	332.33	34 24605300	253.33	
34 24701300	203.17	34 24704300	231.00	34 24801300	231.33	34 24901300	30.00	34 24904300	19.00	34 25001300	299.00	
34 25101300	824.00	34 25201300	69.00	34 25204300	1.13	34 25301300	40.00	34 25304300	60.00	34 25402100	23.90	
34 25402200	27.23	34 25403300	43.73	34 26201300	395.00	34 26301300	479.90	34 26304100	715.00	34 26307100	89.00	
34 26401300	7998.00	34 26501300	7665.00	34 26504300	6832.00	34 26601300	6392.00	34 26604300	6050.00	34 26701300	3790.00	
34 26704300	4223.00	34 26801100	715.00	34 26804100	665.00	34 26901100	415.00	34 27001300	9599.00	34 27101300	3400.00	
34 27201300	10200.00	34 27301300	8295.00	34 27401300	3500.00	34 27501300	5340.60	34 27601100	255.00	34 27604100	240.00	
34 27701100	329.00	34 27704100	269.00	34 27707100	229.00	34 27801300	65.00	34 27901100	119.90	34 27904100	99.90	
34 28001100	249.00	34 28004100	219.00	34 28101300	3.10	34 28104300	320.00	34 28201300	1450.00	34 29001300	55.00	
34 29004300	42.20	34 29007300	37.30	34 29101300	41.20	34 29104300	51.30	34 29107300	123.40	34 29201300	16.50	
34 29203300	21.00	34 29205300	12.80	34 29301300	28.00	34 29303300	12.00	34 29305300	33.10	34 29401300	49.00	
34 29403300	46.00	34 29405300	51.00	34 29501300	46.00	34 29503300	21.00	34 29505300	60.80	34 29601300	37.00	
34 29603300	37.25	34 29605300	31.00	34 29801300	180.00	34 29901300	250.00	34 30001300	650.00	34 30101300	2000.00	
34 30201300	65.00	34 30302300	661.44	34 30401100	43.50	34 30403300	41.50	34 30501300	46.20	34 30502300	70.00	
34 30503300	70.00	34 30504300	39.00	34 30601300	53.10	34 30602300	134.00	34 30603300	92.00	34 30604300	78.45	
34 30605300	30.00	34 30606300	53.00	34 30607300	31.00	34 30608300	31.00	34 31001300	421.59	34 31101300	466.28	
34 31201300	598.65	34 31301300	611.17	34 31401300	1231.45	34 31501300	428.09	34 31601300	55.00	34 31603300	94.00	
34 31605300	60.00	34 31611300	63.00	34 31614300	65.00	34 31617300	65.00	34 31621300	185.00	34 31623300	78.50	
34 31625300	211.00	34 31701300	9.50	34 31704300	17.00	34 31801300	2.00	34 31804300	2.50	34 31901300	5332.00	
34 31904300	5832.00	34 31907300	4365.00	34 32001300	6699.00	34 32004300	4949.00	34 32101300	7332.00	34 32104300	4619.00	
34 32201100	169.00	34 32204100	94.90	34 32301300	45.00	34 32401100	184.90	34 32501100	80.00	34 32504100	299.00	
34 32601300	375.00	34 32701300	30.00	34 32704300	30.00	34 32707300	30.00	34 32801300	53.00	34 32804300	48.00	
34 32901300	40.00	34 33101300	160.00	34 33104300	30.00	34 33201300	110.00	34 33301300	7.00	34 33304300	5.00	
34 33401300	20.00	34 33404300	8.00	34 33501100	485.00	34 33601100	1140.00	34 33602300	539.00	34 33701100	46.90	
34 33702300	39.90	34 33801100	29.00	34 33803300	295.00	34 33901100	74.80	34 33903300	140.00	34 34001100	33.20	
34 34002300	29.30	34 34003300	27.85	34 34101300	22.45	34 34102300	13.20	34 34103300	57.30	34 34201300	15.00	
34 34301300	802.19	34 34401300	2.50	34 34404300	2.50	34 34601300	144.00	34 34604300	21.00	34 34701300	197.00	
34 34704300	34.20	34 34901300	140269.00	34 34903300	164743.0034	34905300	72079.00	34 34907300	159086.00	34 34908300		
34 35001300	1210.00	34 35004300	1635.00	34 35101300	5.48	34 35103300	4.98	34 35201300	21.14	34 35204300	30.66	
34 35207100	64.44	34 35301300	6.00	34 35401300	250.00	34 35404300	210.00	34 35501300	20.00	34 35504300	479.00	
34 35604300	739.00	34 35701300	420.00	34 35704300	520.00	34 36001300	216.16	34 36301300	1116.89	34 36303300	1116.90	
34 36305300	1116.90	34 36401090	1155.00	34 36403090	460.00	34 36404090	360.00	34 36405090	125.00	34 36408090	285.00	
34 36409091	370.00	34 36410090	220.00	34 36411091	370.00	34 36412091	370.00	34 36413091	202.50	34 36414090	750.00	
34 36415090	220.00	34 36416090	235.00	34 36417090	30.00	34 36418090	70.00	34 36419090	120.00	34 36509100	11.25	
34 36509200	31.31	34 36509300	77.05	34 36509400	513.36	34 36601300	4.83	34 36604300	2.61	34 36701300	3.15	
34 36801300	14.00	34 36804300	17.00	34 36901300	2.50	34 36902300	2.50	34 36903300	2.50	34 36904300	2.50	
34 37001300	30.00	34 37101300	2.00	34 37102300	30.00	34 37103300	15.00	34 37104300	20.00	34 37601300	11471.13	
34 37701300	180.00	34 37801300	3607.12	34 38001300	7500.00	34 38101300	2445.49	34 38201300	201.30	34 38301300	7.45	
34 38302300	3.71	34 38303300	7.45	34 38304300	3.71	34 38305300	7.45	34 38306300	3.71	34 38307300	7.45	
34 38308300	3.71	34 38309300	7.45	34 38310300	7.45	34 38401300	28.10	34 38402300	18.80	34 38403300	28.10	
34 38404300	18.80	34 38405300	31.92	35 00101200	12.50	35 00201100	4.00	35 00301300	4.63	35 00401300	3.77	
35 00501100	18.35	35 00601100	4.40	35 00901100	31.30	35 01001100	28.67	35 01101100	16.36	35 01201300	10.81	
35 01301300	22.02	35 01401100	42.20	35 01601100	10.25	35 01604100	10.50	35 01701100	8.00	35 01704100	10.40	
35 01901100	48.29	35 01904100	49.83	35 02001100	46.00	35 02003300	45.00	35 02004300	46.00	35 02006300	46.00	
35 02101100	60.00	35 02201100	36.00	35 02301300	45.00	35 02302100	46.00	35 02401100	22.00	35 02501100	14.00	
35 02601100	33.00	35 02701100	33.00	35 02801100	34.00	35 02901100	34.00	35 03001100	22.25	35 03002200	22.00	
35 03101100	25.25	35 03101200	32.75	35 03201100	68.00	35 03301100	33.00	35 03401100	22.25	35 03501100	48.50	
35 03601300	248.00	35 03604300	248.00	35 03701100	52.75	35 03801100	21.25	35 03901100	21.00	35 04001300	48.00	
35 04101300	76.00	35 04201300	29.00	35 04301300	52.00	35 04401300	115.00	35 04501300	55.00	35 04601100	18.82	
35 04701100	40.51	35 04801100	87.50	35 04901100	6.50	35 04901200	9.00	35 04904300	6.50	35 05001300	6.87	

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000					
35 07201200	7.00	35 07401200	11.88	35 07501200	9.58	35 07601200	13.88	35 07701200	7.47	35 07801200	8.93
35 08001200	7.88	35 08004200	8.75	35 08101200	31.00	35 08201200	28.00	35 08301200	3.78	35 08401200	9.00
35 08501200	5.25	35 08601200	22.84	35 08801200	4.70	35 08804200	3.00	35 08901200	9.19	35 08903100	9.50
35 08905100	9.55	35 09001200	11.35	35 09101200	10.05	35 09201200	10.00	35 09301200	3.59	35 09303200	3.50
35 09401100	6.00	35 09404100	8.00	35 09407200	6.00	35 09410100	7.50	35 09501100	16.00	35 09701200	35.00
35 09704200	35.00	35 09707200	40.00	35 09801200	3.52	35 09901200	4.13	35 10001200	1.65	35 10101200	2.50
35 10201200	4.28	35 10301200	4.50	35 10401200	22.00	35 10501100	14.44	35 10601100	16.21	35 10701100	15.56
35 10801100	30.25	35 10804100	31.02	35 10901100	6.30	35 11101200	45.00	35 11201100	49.00	35 11301100	209.00
35 11401100	41.11	35 11502200	53.75	35 11601100	445.00	35 11701200	12.25	35 11801100	19.00	35 11901100	45.85
35 12001100	4.82	35 12004100	2.30	35 12101100	70.67	35 12201100	40.00	35 12301100	40.00	35 12401100	32.01
35 12501100	29.41	35 12601100	41.48	35 12701100	100.00	35 12801100	39.82	35 12804100	40.05	35 12901300	35.00
35 13001300	80.00	35 13101300	100.00	35 13201300	9.86	35 13204300	9.86	35 13206300	9.86	35 13208300	9.86
35 13301100	17.00	35 13401300	22.06	35 13404300	22.06	35 13407300	12.77	35 13408300	13.85	35 13501300	121.56
35 13504300	89.85	35 13601300	123.40	35 13604300	90.00	35 13607300	95.74	35 13701300	48.00	35 13704300	48.00
35 13801300	19.00	35 13901300	81.00	35 14001300	9.00	35 14006300	12.00	35 14009300	10.80	35 14010300	4.20
35 14101200	13.00	35 14301100	40.00	35 14302100	39.00	35 14501100	9.25	35 14503100	9.50	35 14601100	12.83
35 14603200	13.40	35 14701100	16.00	35 14703200	16.00	35 14801300	3.50	35 14802300	3.20	35 14803300	10.00
35 15001100	59.06	35 15002200	66.25	35 15003100	271.43	35 15101300	40.00	35 15102300	40.00	35 15103300	40.00
35 16001300	18.00	35 16004300	19.00	35 16007300	14.00	35 16101300	12.00	35 16104300	14.00	35 16201300	8.00
35 16204300	21.50	35 16301300	77.00	35 16302300	48.00	35 16303300	65.00	35 16304300	65.00	35 16401300	305.47
35 17001100	19.08	35 17004100	17.88	35 17006100	13.00	35 17101100	18.76	35 17106100	12.50	35 17201100	20.74
35 17301100	194.00	35 17401100	45.82	35 17404100	43.15	35 17501100	3.11	35 17502100	11.70	35 17601100	5.80
35 17701100	0.90	35 17704100	0.80	35 17801100	20.30	35 18001100	3.30	35 18101300	250.00	35 18102300	200.00
35 18103300	350.00	35 18104300	250.00	35 18105300	400.00	35 18106300	200.00	35 18201300	50.00	35 18204300	40.00
35 18207300	40.00	35 19001100	29.54	35 19004100	39.00	35 19101300	17.55	35 19104300	17.00	35 19201300	20.00
35 19204300	19.10	35 19301100	112.50	35 19304100	120.00	35 19401100	22.50	35 19404100	98.63	35 19407100	37.52
35 19501300	19.00	35 19601300	26.00	35 19604300	27.00	35 19607300	13.90	35 19701300	40.00	35 19704300	40.00
35 19707300	47.00	35 19801300	13.00	35 19901100	44.00	35 20001300	25.00	35 20101300	50.00	35 20104300	170.00
35 20107300	45.00	35 20201300	143.34	35 20204300	158.34	35 20301100	11.00	35 20302100	9.90	35 20303100	10.00
35 21001300	266.32	35 21101300	339.50	35 21301300	334.31	35 21304300	205.65	35 21401300	34.95	35 21501300	29.50
35 21601300	26.00	35 21701300	809.60	35 21704300	712.95	35 21801300	932.50	35 21804300	770.00	35 21901300	165.60
35 22001300	131.90	35 22101100	225.50	35 22301300	69.00	35 22401300	57.00	35 22501300	99.00	35 22601300	181.00
35 22701300	485.25	35 22704300	406.29	35 22707300	368.50	35 22801300	631.66	35 22901300	219.99	35 23001300	243.65
35 23201300	266.60	35 23301300	622.00	35 23401300	143.60	35 23501300	45.66	35 23504300	163.33	35 23601300	28.30
35 23604100	32.53	35 23607300	29.33	35 23701300	259.00	35 23801300	258.90	35 23901300	190.50	35 24001300	155.00
35 24101300	32.00	35 24201300	228.92	35 24301300	16.75	35 24401300	285.66	35 24404300	129.25	35 24501300	295.90
35 24504300	419.90	35 24601300	412.85	35 24604300	155.75	35 24701300	161.85	35 24704300	257.90	35 24801300	178.30
35 24901300	30.00	35 24904300	15.00	35 25001300	261.60	35 25101300	3280.00	35 25201300	67.31	35 25204300	1.04
35 25301300	243.00	35 25304300	246.66	35 25401300	17.66	35 25402300	28.33	35 26201300	365.00	35 26301100	542.00
35 26304300	75.00	35 26307300	129.00	35 26401300	2859.00	35 26501300	4190.00	35 26504300	4725.00	35 26601300	5460.00
35 26604300	5607.50	35 26701300	3351.00	35 26704300	2489.00	35 26801300	546.49	35 26804300	458.99	35 26901300	369.49
35 27001300	6475.00	35 27002300	4095.00	35 27101300	2419.00	35 27201300	6040.00	35 27301300	7889.00	35 27401300	3875.00
35 27501300	6615.00	35 27601300	355.00	35 27604300	170.00	35 27701300	265.00	35 27704300	208.30	35 27801300	1280.00
35 27901300	55.50	35 27904300	94.00	35 28001100	109.50	35 28004300	235.66	35 28101300	4.60	35 28104300	140.00
35 28201300	1680.00	35 29001300	23.85	35 29004300	89.95	35 29007300	79.22	35 29101300	54.35	35 29104300	23.90
35 29107300	44.95	35 29201300	61.70	35 29204300	29.55	35 29301300	16.95	35 29304300	17.60	35 29401300	22.14
35 29404300	31.20	35 29501300	29.73	35 29504300	36.35	35 29601300	31.65	35 29604300	27.45	35 29607300	200.00
35 29802300	70.00	35 29901300	200.00	35 30001300	230.00	35 30101300	3275.20	35 30201300	60.00	35 30301300	45.00
35 30302300	500.00	35 30401300	13.50	35 30402100	29.50	35 30403300	16.90	35 30501300	43.00	35 30502300	46.20
35 30601300	85.00	35 30602300	45.00	35 30603300	33.10	35 30604300	89.90	35 31001300	706.89	35 31101300	515.66
35 31201300	379.06	35 31301300	742.48	35 31401300	671.10	35 31501300	266.88	35 31601300	85.00	35 31604300	84.00
35 31611300	84.00	35 31614300	84.00	35 31617300	165.00	35 31621300	160.00	35 31624300	188.00	35 31701300	7.00
35 31704300	44.00	35 31705300	8.00	35 31707300	45.00	35 31801300	2.00	35 31804300	2.00	35 31901300	4735.00
35 31904300	4890.00	35 31907300	2759.00	35 32001300	6705.00	35 32004300	6290.00	35 32101300	2144.00	35 32104300	2030.00
35 32201300	85.00	35 32204300	170.00	35 32301300	130.00	35 32401300	280.00	35 32501300	98.90	35 32504300	359.00
35 32601300	2635.00	35 32701300	20.00	35 32704300	20.00	35 32801300	21.00	35 32804300	38.00	35 32901300	15.00
35 33101300	145.00	35 33104300	310.50	35 33201300	365.00	35 33301300	2.50	35 33304300	5.00	35 33401300	35.00
35 33404300	17.00	35 33501300	389.99	35 33601300	549.99	35 33603300	3899.99	35 33701100	36.80	35 33801100	16.00
35 33803200	70.00	35 33901100	8.30	35 33902100	7.00	35 34001100	42.00	35 34002100	40.80	35 34101300	22.66
35 34102100	16.00	35 34201300	24.00	35 34301300	3850.76	35 34303300	2547.81	35 34401300	3.00	35 34404300	8.00
35 34601300	698.00	35 34604300	310.00	35 34701300	33.30	35 34704300	83.85	35 34705300	192.10	35 34706300	33.60
35 34901300	143887.00	35 34902300	244267.00	35 34903300	107600.00	35 35001300	1380.00	35 35004300	1399.00	35 35101300	126.50
35 35103300	5.48	35 35201300	25.20	35 35204300	28.42	35 35207300	25.79	35 35301300	6.00	35 35401300	126.50
35 35404300	172.50	35 35501300	139.25	35 35601300	797.70	35 35604300	591.13	35 35701300	689.00	35 35704300	689.00
35 36001300	193.15	35 36301300	1168.25	35 36303300	1168.25	35 36305300	1168.25	35 36401090	497.00	35 36403090	240.00
35 36404090	202.00	35 36405090	191.88	35 36406090	67.97	35 36408090	329.18	35 36409090	645.00	35 36410090	285.03
35 36411090	2515.00	35 36412090	233.33	35 36413090	96.00	35 36414090	749.00	35 36415090	201.50	35 36416090	188.00
35 36417090	47.00	35 36418090	86.00	35 36419090	126.50	35 36509100	10.46	35 36509200	32.72	35 36509300	82.42
35 36509400	473.86	35 36601300	5.06	35 36604300	2.84	35 36701300	4.13	35 36801100	4.00	35 36804100	11.18
35 36901300	3.00	35 36902300	3.00	35 37101300	1.00	35 37103300	10.00	35 37104300	15.00	35 37105300	20.00
35 37601300	11580.40	35 37701300	300.00	35 37804300	3372.65	35 38001300	4979.50	35 38101300	1446.70	35 38201300	201.30
35 38301300	7.45	35 38302300	3.71	35 38303300	7.45	35 38304300	3.71	35 38305300	7.45	35 38306300	3.71
35 38307300	7.45	35 38308300	3.71	35 38309300	7.45	35 38310300	7.45	35 38401300	23.40	35 38402300	15.60
35 38403300	23.40	35 38404300	15.60	35 38405300	31.92	36 00101100	13.80	36 00102100	13.00	36 00201100	4.30
36 00202100	4.40	36 00301300	3.50	36 00302300	4.00	36 00401300	4.44	36 00501100	18.58	36 00502100	22.12
36 00601100											

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
36 01203121	9.43	36 01301300	20.44	36 01302300	24.38	36 01303121	20.44	36 01401100	60.00	36 01402100	47.62	
36 01404424	34.95	36 01405323	37.33	36 01601100	13.50	36 01602100	17.25	36 01603100	9.50	36 01604100	17.25	
36 01701100	8.90	36 01702100	9.00	36 01703100	8.50	36 01704200	8.10	36 01901100	38.30	36 01902100	28.50	
36 01903100	43.77	36 01904100	51.71	36 01906434	59.11	36 02001100	37.50	36 02002100	34.73	36 02003323	46.00	
36 02004100	42.90	36 02005100	47.50	36 02006232	35.00	36 02101100	54.00	36 02102100	56.90	36 02201100	5.50	
36 02202200	26.90	36 02204222	23.13	36 02301100	25.00	36 02302200	42.00	36 02303200	38.63	36 02304100	41.90	
36 02306232	36.13	36 02401100	13.90	36 02402200	11.90	36 02404222	15.00	36 02501100	7.88	36 02502100	14.40	
36 02504222	15.00	36 02601100	44.90	36 02602200	35.00	36 02604222	38.00	36 02701100	37.25	36 02702100	38.90	
36 02802200	29.50	36 02804100	28.90	36 02806232	32.00	36 02902100	38.50	36 02902222	38.38	36 02904200	46.90	
36 03001100	16.50	36 03002100	21.65	36 03004222	22.00	36 03101100	29.90	36 03102100	19.30	36 03103100	17.50	
36 03104222	20.00	36 03105100	19.90	36 03201100	47.90	36 03202100	39.90	36 03204424	35.40	36 03301100	40.90	
36 03302100	44.50	36 03401100	21.90	36 03402100	16.90	36 03403424	24.90	36 03501100	49.90	36 03502200	42.90	
36 03601100	296.57	36 03602100	485.47	36 03701100	44.90	36 03702100	58.50	36 03801100	16.50	36 03802100	17.90	
36 03901100	25.40	36 03902100	37.50	36 04001100	29.90	36 04002300	24.90	36 04101100	94.50	36 04102100	86.90	
36 04201100	28.90	36 04202100	32.40	36 04301100	87.50	36 04302100	19.90	36 04401100	141.90	36 04402300	164.50	
36 04501100	38.90	36 04502300	38.90	36 04601100	15.65	36 04602100	18.12	36 04701100	39.94	36 04702100	37.36	
36 04801100	366.96	36 04802100	211.67	36 04901100	6.87	36 04902100	6.50	36 04903100	7.60	36 04904100	6.34	
36 04906131	7.00	36 04908444	6.87	36 05001300	6.50	36 05002300	5.50	36 05101100	55.56	36 05102100	68.33	
36 05104121	41.91	36 05201100	88.89	36 05202100	97.44	36 05204424	59.31	36 05301100	17.07	36 05302100	18.29	
36 05401100	24.94	36 05402100	23.93	36 05501100	37.33	36 05502100	50.00	36 05504222	31.11	36 05601100	29.40	
36 05602100	33.00	36 05701100	76.90	36 05702100	54.50	36 05704424	55.80	36 05801100	51.90	36 05802100	59.90	
36 05901100	49.50	36 05902100	41.00	36 06001100	44.90	36 06002100	38.70	36 06101100	23.33	36 06102100	27.67	
36 06201300	30.00	36 06202300	30.00	36 06203300	30.00	36 06204300	30.00	36 06301100	9.91	36 06302100	13.25	
36 06303100	10.38	36 06304300	9.80	36 06306131	15.30	36 06401100	14.30	36 06402100	11.50	36 06403100	10.00	
36 06404100	15.30	36 06406232	13.20	36 06407636	26.43	36 06501100	13.20	36 06502100	12.80	36 06601100	12.50	
36 06602100	13.00	36 06604222	11.50	36 06701100	34.44	36 06702100	34.44	36 06801100	3.95	36 06802200	3.00	
36 06804100	3.98	36 06806232	3.91	36 06901100	7.81	36 06902100	5.70	36 06904222	8.00	36 06906535	7.50	
36 07001100	7.13	36 07002100	4.99	36 07004222	6.00	36 07101100	7.45	36 07102100	7.95	36 07104222	7.00	
36 07201100	11.19	36 07202100	12.38	36 07401100	15.16	36 07402100	15.72	36 07403100	17.44	36 07404100	17.21	
36 07406232	17.00	36 07501100	5.29	36 07502200	4.95	36 07601100	18.66	36 07602100	12.67	36 07701100	7.42	
36 07702200	6.11	36 07801100	10.91	36 07802100	9.62	36 07803100	16.90	36 07804200	9.25	36 08001100	13.43	
36 08002200	10.58	36 08003100	11.53	36 08004200	10.38	36 08101100	28.69	36 08102100	24.95	36 08201100	26.16	
36 08202100	24.25	36 08301100	5.77	36 08302100	3.95	36 08304222	4.00	36 08401100	10.66	36 08402100	12.63	
36 08501100	5.59	36 08502200	4.18	36 08504222	4.50	36 08601100	22.33	36 08602100	27.00	36 08603626	14.05	
36 08801100	7.95	36 08802100	7.95	36 08803100	14.40	36 08804200	6.50	36 08901100	10.45	36 08902100	10.75	
36 08903100	7.21	36 08904200	11.68	36 08906232	11.50	36 08908545	8.00	36 09001100	18.93	36 09002100	18.95	
36 09101100	10.94	36 09102200	10.90	36 09201100	13.90	36 09202200	13.70	36 09204222	9.25	36 09301100	4.93	
36 09302200	4.95	36 09304222	5.00	36 09306535	4.00	36 09401100	6.70	36 09402200	6.50	36 09403100	11.95	
36 09404100	11.60	36 09405100	6.70	36 09406100	11.50	36 09408242	6.50	36 09501100	9.90	36 09502100	19.20	
36 09504222	8.00	36 09701100	37.90	36 09702100	43.45	36 09703100	159.90	36 09704200	36.85	36 09801100	4.22	
36 09802200	4.10	36 09803525	4.65	36 09901100	5.30	36 09902200	4.80	36 10001100	5.49	36 10002200	5.20	
36 10101100	3.95	36 10102200	2.63	36 10201100	7.90	36 10202200	8.80	36 10204222	7.50	36 10301100	7.62	
36 10302200	6.93	36 10303525	6.30	36 10401100	19.95	36 10402100	18.99	36 10501100	9.70	36 10502100	13.50	
36 10503424	13.70	36 10601100	14.32	36 10602100	17.00	36 10701100	20.45	36 10702100	15.56	36 10704424	18.00	
36 10801100	25.47	36 10802100	40.33	36 10803100	54.12	36 10804100	38.17	36 10805434	128.57	36 10901100	6.55	
36 10902100	7.35	36 10903100	9.75	36 10904200	6.40	36 10906232	6.50	36 11101100	53.00	36 11102100	54.20	
36 11104222	25.00	36 11201100	88.08	36 11202100	68.00	36 11203626	187.50	36 11301100	164.75	36 11302100	87.26	
36 11303626	971.68	36 11304200	168.00	36 11401100	29.54	36 11402100	47.78	36 11501100	42.57	36 11502100	57.25	
36 11503626	79.08	36 11601100	780.00	36 11602100	375.00	36 11701100	20.94	36 11702200	18.46	36 11703525	20.22	
36 11801100	45.56	36 11802100	20.51	36 11804424	16.88	36 11901100	43.85	36 11902100	48.46	36 11903424	32.71	
36 12001100	5.50	36 12002100	4.45	36 12004200	4.25	36 12006100	7.19	36 12101100	69.78	36 12102100	82.22	
36 12201100	48.91	36 12202100	64.84	36 12301100	22.00	36 12302200	20.24	36 12401100	28.36	36 12402100	33.80	
36 12403424	22.91	36 12501100	33.53	36 12502100	32.35	36 12601100	196.67	36 12602100	102.86	36 12701100	62.00	
36 12702100	62.50	36 12703100	56.36	36 12704100	86.15	36 12705434	31.47	36 12801100	38.50	36 12802100	39.82	
36 12803100	38.50	36 12805100	39.82	36 12901100	31.50	36 12902300	46.25	36 13001300	60.00	36 13002200	60.00	
36 13003121	62.50	36 13101100	69.90	36 13102300	60.00	36 13201100	9.86	36 13202100	7.61	36 13203300	7.61	
36 13204300	5.33	36 13205300	5.40	36 13206434	6.00	36 13207646	8.45	36 13301100	14.80	36 13302100	17.80	
36 13401100	20.09	36 13402100	19.12	36 13403100	20.09	36 13404100	19.41	36 13405100	17.85	36 13406100	17.07	
36 13407343	19.24	36 13408444	20.59	36 13501100	95.03	36 13502100	92.21	36 13503100	73.89	36 13504424	71.43	
36 13505100	185.33	36 13507343	194.00	36 13601100	82.87	36 13602100	117.02	36 13603100	106.28	36 13604100	91.49	
36 13605333	195.71	36 13606434	90.00	36 13701100	33.70	36 13702100	89.07	36 13703100	57.33	36 13705100	58.00	
36 13707343	144.67	36 13801100	103.28	36 13802100	64.00	36 13803323	236.40	36 13901100	51.38	36 13902100	155.32	
36 13903100	79.90	36 13904424	156.81	36 13905100	115.68	36 13907343	60.30	36 14001100	8.50	36 14002100	11.00	
36 14003100	15.00	36 14004100	3.50	36 14005100	11.00	36 14006100	9.50	36 14101100	8.17	36 14102100	5.61	
36 14301100	57.90	36 14302100	59.90	36 14304100	54.90	36 14305424	43.00	36 14501100	16.65	36 14502100	9.95	
36 14504200	11.16	36 14506232	8.63	36 14601100	17.49	36 14602200	16.90	36 14604222	12.75	36 14701100	16.69	
36 14702100	14.90	36 14704222	15.00	36 14801100	18.90	36 14802100	5.81	36 14803100	4.95	36 14804100	4.14	
36 14806232	2.50	36 15001100	22.38	36 15002100	22.92	36 15003100	10.00	36 15004100	7.40	36 15101100	12.50	
36 15102100	26.90	36 16001300	22.00	36 16002300	21.00	36 16003300	23.00	36 16004300	21.00	36 16101300	12.50	
36 16102300	12.50	36 16103300	3.50	36 16104300	6.00	36 16201300	27.00	36 16202300	18.50	36 16203300	27.00	
36 16204300	21.00	36 16301300	44.00	36 16302300	30.00	36 16303300	138.00	36 16304300	90.00	36 16401300	350.89	
36 17001100	18.70	36 17002100	18.70	36 17003100	14.40	36 17004100	11.70	36 17005636	29.41	36 17006434	17.95	
36 17101100	12.25	36 17102100	12.25	36 17103100	18.44	36 17104100	13.00	36 17201100	6.53	36 17202100	6.42	
36 17203424	4.37	36 17204222	7.37	36 17301100	380.00	36 17302100	408.57	36 17401100	33.90	36 17402100	48.95	
36 17403100	19.90	36 17404100	45.85	36 17501100	2.							

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
36 18204300	28.00	36 19001100	29.67	36 19002100	39.00
36 19006434	23.25	36 19101100	5.00	36 19102100	3.70
36 19203323	14.50	36 19204828	208.00	36 19301100	108.00
36 19305333	88.00	36 19306434	117.90	36 19401100	23.33
36 19405333	19.90	36 19407444	76.33	36 19501100	291.50
36 19601100	12.50	36 19602100	77.50	36 19603100	8.50
36 19701100	33.45	36 19702100	102.90	36 19703100	22.30
36 19709646	367.00	36 19801100	18.00	36 19802100	17.50
36 19902100	42.85	36 19903100	42.50	36 19904100	58.50
36 20003300	80.00	36 20101300	90.00	36 20103300	100.00
36 20301100	15.95	36 20302100	18.55	36 21001300	452.33
36 21102100	274.33	36 21103200	200.66	36 21104100	225.60
36 21304100	249.00	36 21401300	34.66	36 21402100	38.23
36 21601300	29.00	36 21602100	24.23	36 21604828	86.15
36 21704300	695.66	36 21801300	1339.00	36 21802100	1549.00
36 22001300	122.33	36 22002100	262.33	36 22004828	243.48
36 22104100	203.66	36 22301300	134.00	36 22302100	175.66
36 22502100	311.65	36 22601300	210.00	36 22602100	297.00
36 22704300	724.33	36 22801300	176.66	36 22802100	615.66
36 22902100	372.33	36 23001300	86.30	36 23002100	302.33
36 23302100	733.00	36 23401300	139.00	36 23402300	349.00
36 23601300	22.33	36 23602100	54.33	36 23603100	8.70
36 23801300	187.33	36 23802100	352.66	36 23901300	195.00
36 24101300	21.40	36 24102300	28.83	36 24201300	102.34
36 24401300	39.95	36 24402100	44.90	36 24501300	205.66
36 24505131	89.70	36 24506838	407.49	36 24601300	71.92
36 24606131	101.56	36 24608848	480.90	36 24701300	109.00
36 24705131	59.58	36 24801300	347.33	36 24802300	274.33
36 24901300	45.00	36 24903300	115.00	36 25001300	130.00
36 25102100	1204.00	36 25103525	120.00	36 25104323	199.00
36 25204300	1.01	36 25301300	155.00	36 25302300	425.00
36 26201100	11.50	36 26202300	299.00	36 26203323	11.00
36 26303100	125.00	36 26304100	429.00	36 26305333	59.90
36 26403200	3999.00	36 26404100	5999.00	36 26406333	4466.00
36 26504100	7299.00	36 26601300	4849.00	36 26602100	4799.00
36 26701300	3399.00	36 26702100	2699.00	36 26801300	709.00
36 26805131	419.00	36 26807646	349.00	36 26901300	279.00
36 27001300	4639.00	36 27002100	5129.53	36 27004323	3999.00
36 27202100	11219.00	36 27301300	4999.00	36 27302100	8299.00
36 27404323	1695.00	36 27501300	1999.00	36 27502100	2725.10
36 27604100	799.00	36 27606333	189.00	36 27702100	224.92
36 27801100	9.90	36 27802300	39.90	36 27901300	92.90
36 28002100	329.00	36 28003100	147.00	36 28004100	299.00
36 28201300	1699.00	36 28202300	1296.20	36 29001300	93.50
36 29101300	189.90	36 29102300	21.30	36 29103300	29.90
36 29203300	42.00	36 29204300	32.90	36 29301300	15.90
36 29401300	38.15	36 29402300	62.90	36 29403300	78.90
36 29503300	49.00	36 29504300	49.00	36 29601300	32.90
36 29801300	160.00	36 29802300	120.00	36 29901300	200.00
36 30101300	380.00	36 30103300	1500.00	36 30202300	200.00
36 30304300	750.00	36 30401300	17.15	36 30402100	14.25
36 30504300	45.00	36 30601300	39.90	36 30602300	15.76
36 30606300	31.45	36 30607300	18.90	36 30608300	140.00
36 31102300	1786.19	36 31201300	641.87	36 31202300	1872.71
36 31402300	3075.05	36 31501300	214.75	36 31502300	344.36
36 31604300	59.40	36 31605300	69.00	36 31606300	345.00
36 31702111	12.50	36 31703300	4.60	36 31705300	9.60
36 31802111	2.43	36 31803300	2.50	36 31805300	2.40
36 31903300	6599.00	36 31904100	3799.00	36 31907333	4659.00
36 32003300	3999.00	36 32004100	2805.07	36 32005636	7120.00
36 32104100	1299.00	36 32105333	1499.00	36 32106535	169.00
36 32204100	99.00	36 32205535	25.00	36 32206838	210.00
36 32304300	48.00	36 32401100	63.50	36 32402100	88.40
36 32502100	105.00	36 32503626	68.00	36 32504121	115.00
36 32702300	15.00	36 32703300	25.00	36 32801300	65.00
36 33101300	200.00	36 33102300	240.00	36 33201300	35.00
36 33301300	3.00	36 33302100	9.00	36 33303300	6.50
36 33403100	15.00	36 33404100	15.00	36 33501300	459.00
36 33603424	242.12	36 33605636	545.50	36 33701100	9.40
36 33802100	124.00	36 33803424	19.00	36 33804100	59.90
36 34002100	46.67	36 34003100	93.93	36 34101100	17.90
36 34202300	20.00	36 34302300	1265.00	36 34304300	1222.17
36 34404300	2.80	36 34602300	651.00	36 34604300	135.00
36 34703300	148.22	36 34705300	35.40	36 34901300	186450.73
36 34905300	125800.00	36 34906300	103675.00	36 34907343	288248.5936
36 35002100	1699.00	36 35005626	675.00	36 35006323	585.00
36 35202300	24.21	36 35203100	31.47	36 35204300	22.11
36 35302300	7.00	36 35401300	350.00	36 35402300	382.50
36 19003100	29.33	36 19004100	37.67	36 19005636	91.00
36 19103323	16.50	36 19201100	137.00	36 19202100	46.90
36 19302100	120.05	36 19303100	97.00	36 19304100	140.66
36 19402100	149.75	36 19403100	82.00	36 19404100	99.75
36 19502100	275.38	36 19503323	24.50	36 19505636	28.50
36 19604100	71.50	36 19605636	17.50	36 19606333	72.50
36 19704100	128.90	36 19705333	80.00	36 19706434	112.90
36 19803100	16.90	36 19804100	19.50	36 19901100	37.50
36 19905636	39.90	36 20001300	35.00	36 20002300	35.00
36 20105300	60.00	36 20201300	30.00	36 20202300	30.00
36 21002100	449.00	36 21004828	351.01	36 21101300	255.66
36 21301300	222.33	36 21302100	332.33	36 21303300	195.66
36 21404828	73.15	36 21501300	23.33	36 21502100	25.56
36 21701300	379.00	36 21702100	449.00	36 21703300	729.00
36 21804828	1983.09	36 21901300	121.49	36 21902300	435.66
36 22101300	150.66	36 22102100	210.66	36 22103300	135.66
36 22401300	19.00	36 22402100	24.23	36 22501100	204.00
36 22701300	249.00	36 22702100	495.66	36 22703300	276.00
36 22803300	339.00	36 22804300	711.00	36 22901300	269.66
36 23201300	187.33	36 23202100	299.33	36 23301300	249.50
36 23501300	135.67	36 23502100	120.33	36 23504828	124.39
36 23604300	39.33	36 23701300	185.99	36 23702100	419.00
36 23902300	183.00	36 24001300	185.00	36 24002100	205.00
36 24202300	242.33	36 24301300	26.33	36 24302300	32.50
36 24502300	267.33	36 24503300	110.66	36 24504300	222.98
36 24602300	158.17	36 24603300	93.00	36 24604300	191.00
36 24702300	177.33	36 24703300	79.00	36 24704300	146.33
36 24803200	349.66	36 24804100	179.00	36 24806838	720.66
36 25002100	79.00	36 25004323	111.66	36 25101300	499.00
36 25201300	67.96	36 25202300	67.96	36 25203300	1.01
36 25401300	26.90	36 25402100	25.90	36 25404100	23.23
36 26205636	69.90	36 26301100	114.50	36 26302100	411.00
36 26307444	849.00	36 26401300	3899.00	36 26402100	2956.00
36 26501300	7899.00	36 26502100	5279.00	36 26503300	2519.00
36 26603300	4899.00	36 26604100	8499.00	36 26606333	8180.00
36 26802100	449.00	36 26803300	519.00	36 26804100	529.00
36 26902100	221.20	36 26903300	419.00	36 26904121	205.00
36 27101300	1399.00	36 27102100	4699.00	36 27201300	4999.00
36 27304323	27400.95	36 27401300	1949.00	36 27402100	4399.00
36 27601300	189.00	36 27602100	799.00	36 27603300	189.00
36 27704100	329.00	36 27706100	189.00	36 27708343	189.00
36 27902300	74.90	36 27903626	79.90	36 28001100	147.00
36 28006333	145.00	36 28101100	2.45	36 28102100	280.00
36 29002300	65.80	36 29003300	85.90	36 29004300	94.55
36 29104300	51.35	36 29201300	32.00	36 29202300	19.50
36 29302300	25.40	36 29303300	37.00	36 29304300	18.53
36 29404300	52.80	36 29501300	10.50	36 29502300	38.05
36 29602300	37.25	36 29603300	120.00	36 29604300	33.70
36 29902300	150.00	36 30001300	500.00	36 30003300	475.00
36 30204300	85.00	36 30301300	745.00	36 30302300	920.00
36 30501300	55.90	36 30502300	210.00	36 30503300	42.70
36 30603300	89.00	36 30604300	22.70	36 30605300	119.00
36 31001300	556.72	36 31002300	1456.81	36 31101300	732.14
36 31301300	810.56	36 31302300	773.58	36 31401300	9337.59
36 31601300	124.00	36 31602300	97.00	36 31603300	110.00
36 31607300	69.00	36 31608300	270.00	36 31701300	14.94
36 31707300	20.95	36 31709656	12.50	36 31801300	2.50
36 31807300	7.95	36 31901300	3599.00	36 31902100	2699.00
36 31907646	3300.00	36 32001300	3399.00	36 32002100	5899.00
36 32101300	539.00	36 32102100	2999.00	36 32103300	749.00
36 32201100	73.50	36 32202100	170.00	36 32203100	139.50
36 32301313	239.00	36 32302300	63.00	36 32303323	49.00
36 32403626	169.00	36 32404121	59.90	36 32501300	135.00
36 32601300	45.00	36 32602100	2199.00	36 32701300	15.00
36 32802300	60.00	36 32901300	30.00	36 32903300	15.00
36 33202300	178.20	36 33203300	85.00	36 33204300	109.00

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
36 35502300	70.00	36 35503121	13.50	36 35601300	1290.00	36 35602300	790.00	36 35603300	890.00	36 35604300	812.00	
36 35701300	455.00	36 35702300	480.00	36 36001300	201.52	36 36301300	1299.41	36 36302300	871.51	36 36303300	1073.69	
36 36304300	719.35	36 36402090	251.29	36 36403090	267.48	36 36404090	121.13	36 36405090	199.90	36 36406090	219.90	
36 36407090	600.00	36 36409091	402.58	36 36410090	265.71	36 36411091	200.00	36 36412091	47.90	36 36413090	62.71	
36 36414090	467.71	36 36415090	251.79	36 36416090	244.36	36 36417090	28.20	36 36418090	73.00	36 36419090	284.50	
36 36509100	12.26	36 36509200	39.14	36 36509300	97.02	36 36509400	542.89	36 36601300	5.18	36 36602300	5.18	
36 36603300	2.80	36 36604300	2.80	36 36701300	3.75	36 36702300	3.75	36 36801300	10.55	36 36802300	14.50	
36 36803300	13.10	36 36804300	11.70	36 36901300	2.40	36 36902300	2.40	36 36903300	2.40	36 36904300	2.80	
36 37001300	80.00	36 37101300	100.00	36 37102300	25.00	36 37103300	45.00	36 37104300	15.00	36 37105300	20.00	
36 37601300	11614.88	36 37701300	650.00	36 37702300	265.00	36 37801300	3375.41	36 38001300	4000.00	36 38002300	3700.00	
36 38102300	1961.69	36 38202300	215.36	36 38301300	7.45	36 38302300	3.71	36 38303300	7.45	36 38304300	3.71	
36 38305300	7.45	36 38306300	3.71	36 38307300	7.45	36 38308300	3.71	36 38309300	7.45	36 38310300	7.45	
36 38401300	28.10	36 38402300	18.80	36 38403300	28.10	36 38404300	18.80	36 38405300	31.92	37 00101200	14.90	
37 00102200	12.00	37 00201100	3.68	37 00202100	4.50	37 00301300	4.50	37 00401300	4.87	37 00501100	19.41	
37 00601100	5.95	37 00901100	18.39	37 00902100	13.50	37 01001100	33.25	37 01002100	32.64	37 01101100	16.91	
37 01102100	17.07	37 01201300	12.27	37 01202300	7.01	37 01301300	17.08	37 01302300	14.20	37 01401100	43.70	
37 01402100	39.33	37 01601100	14.00	37 01602100	14.50	37 01701100	8.47	37 01702100	7.50	37 01901100	39.90	
37 01902100	42.19	37 02001100	44.90	37 02002200	44.90	37 02004100	42.90	37 02101100	39.90	37 02102100	40.00	
37 02201100	17.90	37 02201300	22.00	37 02301100	30.30	37 02301200	36.00	37 02302100	37.90	37 02401100	9.90	
37 02501200	12.90	37 02601200	34.90	37 02701200	28.09	37 02801100	30.90	37 02901100	48.90	37 03001300	20.68	
37 03002100	20.50	37 03101100	25.50	37 03102200	24.00	37 03201100	41.50	37 03301100	34.50	37 03401100	21.50	
37 03501100	55.90	37 03601100	119.00	37 03701100	69.10	37 03801100	22.90	37 03901100	33.50	37 04001100	48.25	
37 04101100	50.00	37 04201100	56.25	37 04301100	50.00	37 04301200	51.25	37 04401100	67.50	37 04401200	135.00	
37 04501300	70.00	37 04601100	15.15	37 04701100	29.02	37 04801100	82.81	37 04901100	7.50	37 04902100	7.13	
37 05001300	4.50	37 05002300	4.50	37 05101100	63.89	37 05201100	87.00	37 05301100	15.85	37 05401100	24.69	
37 05501100	44.86	37 05601100	23.80	37 05602100	11.35	37 05701100	79.44	37 05801100	105.94	37 05901100	67.15	
37 05902100	45.00	37 06001100	53.90	37 06002100	44.00	37 06101100	26.60	37 06201300	65.00	37 06202300	57.00	
37 06301100	11.25	37 06302300	10.13	37 06401100	6.99	37 06402100	11.20	37 06404100	9.65	37 06501100	12.50	
37 06601100	10.00	37 06701100	29.61	37 06801100	3.91	37 06802200	3.67	37 06802300	4.05	37 06901100	6.15	
37 07001100	3.51	37 07101100	6.39	37 07201100	9.81	37 07201200	10.40	37 07401100	14.48	37 07501100	8.81	
37 07601100	13.85	37 07701100	6.12	37 07801100	7.77	37 08001100	12.40	37 08101100	16.98	37 08201100	23.52	
37 08301100	2.83	37 08401100	14.92	37 08501100	4.58	37 08601100	21.19	37 08801100	5.93	37 08802100	11.90	
37 08901100	9.65	37 08901200	9.63	37 08901300	11.01	37 09001100	17.90	37 09101100	10.59	37 09201100	13.65	
37 09301100	3.44	37 09302200	4.05	37 09302300	4.13	37 09401100	5.28	37 09402100	8.00	37 09405200	8.00	
37 09501100	13.35	37 09701100	39.05	37 09704100	45.90	37 09801100	3.64	37 09802200	4.38	37 09901100	5.15	
37 10001100	1.90	37 10101100	2.37	37 10201100	3.97	37 10301100	5.35	37 10401100	18.40	37 10501100	13.63	
37 10601100	19.75	37 10701100	13.78	37 10801100	35.18	37 10802100	36.90	37 10901100	6.45	37 10903100	6.25	
37 11101100	54.79	37 11201100	105.69	37 11301100	189.00	37 11302100	159.50	37 11401100	40.44	37 11501100	45.63	
37 11601100	179.67	37 11701100	24.90	37 11801100	19.41	37 11901100	43.46	37 12001100	5.45	37 12004100	6.00	
37 12101100	81.73	37 12201100	50.78	37 12301100	37.40	37 12401100	33.23	37 12501100	30.72	37 12601100	37.60	
37 12701100	67.50	37 12801100	40.71	37 12901300	47.00	37 13001300	80.00	37 13101300	80.00	37 13201100	12.68	
37 13202200	12.68	37 13204100	12.68	37 13301100	16.40	37 13401100	19.56	37 13402100	20.09	37 13404100	12.31	
37 13501100	89.75	37 13502100	151.87	37 13601100	80.74	37 13604100	114.89	37 13701100	62.40	37 13702100	71.20	
37 13801100	161.63	37 13901100	84.04	37 13902100	184.28	37 14001100	9.50	37 14002100	10.00	37 14004100	11.00	
37 14101100	6.07	37 14301300	83.00	37 14302300	102.90	37 14501300	16.11	37 14601300	9.76	37 14701300	9.90	
37 14801300	15.90	37 15001300	8.50	37 15101300	54.00	37 16001300	25.00	37 16002300	28.00	37 16004300	25.50	
37 16101300	12.00	37 16102300	15.00	37 16201300	26.50	37 16202300	26.50	37 16301300	80.00	37 16302300	59.00	
37 16303300	44.00	37 16401300	598.49	37 17001100	14.95	37 17002100	21.05	37 17101100	11.88	37 17102100	11.88	
37 17201100	6.84	37 17301100	4.35	37 17401100	37.50	37 17402100	41.95	37 17501100	3.58	37 17502100	2.37	
37 17601100	5.65	37 17602100	12.25	37 17701100	1.00	37 17702100	1.00	37 17801100	32.90	37 17802100	40.00	
37 18001100	7.70	37 18101300	630.60	37 18102300	642.60	37 18103300	840.80	37 18104300	642.60	37 18201300	35.00	
37 18202300	35.00	37 19001100	37.33	37 19002200	27.95	37 19101100	28.85	37 19102100	28.90	37 19201100	29.85	
37 19301100	118.50	37 19302100	171.00	37 19401100	83.75	37 19402100	60.80	37 19501100	227.86	37 19601100	410.00	
37 19602100	325.00	37 19701100	682.00	37 19702100	810.00	37 19801100	19.85	37 19802100	26.95	37 19901100	39.50	
37 19902100	52.89	37 20001300	30.00	37 20002300	35.00	37 20101300	35.00	37 20102300	35.00	37 20204300	18.00	
37 20205300	20.00	37 20301300	12.70	37 21001100	449.00	37 21101100	339.00	37 21301100	544.66	37 21304100	380.33	
37 21401100	44.00	37 21501100	99.16	37 21601100	60.66	37 21701100	873.00	37 21801100	2726.33	37 21901100	167.33	
37 22001100	241.00	37 22101300	266.33	37 22301100	137.33	37 22401100	39.16	37 22501100	275.00	37 22601300	268.00	
37 22701100	576.00	37 22702300	614.16	37 22801100	616.83	37 22802300	610.88	37 22901100	466.66	37 23001100	225.00	
37 23201100	346.00	37 23301300	350.00	37 23401100	252.33	37 23501100	132.00	37 23601100	52.15	37 23602300	58.36	
37 23701100	395.00	37 23801100	431.66	37 23901100	243.66	37 24001300	175.00	37 24101100	36.40	37 24201100	156.66	
37 24301100	70.67	37 24401300	93.00	37 24501300	569.00	37 24502300	494.67	37 24503300	736.00	37 24601300	542.33	
37 24602300	305.67	37 24603300	529.66	37 24701300	269.00	37 24702300	252.33	37 24801300	365.67	37 24901300	20.00	
37 24902300	30.00	37 25001300	503.42	37 25101300	1809.00	37 25201300	73.10	37 25202300	1.12	37 25301200	140.00	
37 25401300	40.00	37 26201300	679.00	37 26301100	639.00	37 26302100	899.00	37 26304100	639.00	37 26401300	4799.00	
37 26402300	3199.00	37 26501300	5099.00	37 26502300	7199.00	37 26601300	4564.38	37 26602300	4999.00	37 26702300	4438.00	
37 26801300	759.00	37 26802300	749.00	37 26901300	439.00	37 26902300	439.00	37 27001300	6979.00	37 27002300	7999.00	
37 27101300	2280.00	37 27201300	14199.00	37 27301100	6210.00	37 27401300	2299.00	37 27501300	2499.00	37 27601100	590.00	
37 27602100	820.00	37 27701300	485.00	37 27702300	555.00	37 27801300	149.00	37 27901100	127.00	37 28001100	155.00	
37 28001100	405.00	37 28002100	505.00	37 28101300	3.90	37 28102300	209.00	37 28201300	1499.00	37 29001300	65.10	
37 29002300	23.50	37 29101300	81.00	37 29102300	91.05	37 29104300	61.80	37 29201300	36.30	37 29202300	16.50	
37 29203300	14.00	37 29301300	22.00	37 29302300	18.70	37 29303300	33.90	37 29401300	98.20	37 29402300	46.00	
37 29403300	47.50	37 29502300	33.50	37 29503300	33.59	37 29601300	37.25	37 29603300	38.45	37 29801300	170.00	
37 29802300	160.00	37 29901300	90.00	37 29902300	70.00	3						

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000							
37 31701100	16.50	37 31702300	13.50	37 31703300	53.00	37 31704300	16.00	37 31801300	2.00	37 31804300	2.50
37 31901300	199.00	37 31902300	2899.00	37 31904300	3299.00	37 32001300	3299.00	37 32002300	2399.00	37 32101300	2099.00
37 32102300	1529.00	37 32201300	178.00	37 32202300	185.90	37 32301300	61.00	37 32401300	395.00	37 32501300	328.00
37 32502300	320.00	37 32601300	1645.00	37 32701300	25.00	37 32702300	25.00	37 32801300	32.00	37 32802300	70.00
37 32901300	15.00	37 33101300	550.00	37 33201300	110.00	37 33202300	77.60	37 33203300	86.00	37 33301300	4.00
37 33302300	5.00	37 33401300	20.00	37 33402300	32.00	37 33501300	579.00	37 33601300	329.00	37 33701300	39.50
37 33801300	635.00	37 33901300	95.00	37 34001300	68.40	37 34102300	9.99	37 34103300	27.35	37 34201300	16.00
37 34202300	80.00	37 34301300	959.00	37 34401300	2.00	37 34402300	2.00	37 34403300	2.50	37 34601300	151.00
37 34603300	105.00	37 34605300	475.00	37 34701300	312.00	37 34704300	112.55	37 34901300	175832.00	37 34902300	178882.42
37 34903300	172079.00	37 35002300	1220.00	37 35101300	5.48	37 35102300	4.98	37 35201300	21.14	37 35202300	26.43
37 35204300	48.00	37 35301300	5.00	37 35401300	488.75	37 35402300	264.50	37 35501300	57.00	37 35502300	108.00
37 35601300	541.65	37 35602300	562.28	37 35701300	385.00	37 35702300	487.50	37 36001300	188.98	37 36301300	2024.01
37 36302300	2023.99	37 36303300	2023.99	37 36304300	2023.99	37 36401090	1345.00	37 36403090	266.79	37 36404090	227.00
37 36405090	149.00	37 36406090	80.00	37 36407090	1274.00	37 36409090	120.00	37 36410090	1074.00	37 36411090	120.00
37 36412090	610.15	37 36413090	149.00	37 36414090	213.00	37 36415090	200.00	37 36416090	217.00	37 36417090	39.90
37 36418090	81.00	37 36419090	71.42	37 36509100	9.60	37 36509200	33.32	37 36509300	91.09	37 36509400	501.13
37 36601300	4.85	37 36602300	2.62	37 36701300	4.50	37 36801100	2.75	37 36901300	2.00	37 36902300	2.00
37 37001300	25.00	37 37002300	25.00	37 37003300	245.00	37 37101300	12.50	37 37102300	15.00	37 37103300	20.00
37 374903300	11103.90	37 37701300	219.00	37 37702300	725.00	37 37801300	3125.68	37 38001300	14000.00	37 38101300	2619.43
37 38201300	210.58	37 38301300	7.45	37 38302300	3.71	37 38303300	7.45	37 38304300	3.71	37 38305300	7.45
37 38306300	3.71	37 38307300	7.45	37 38308300	3.71	37 38309300	7.45	37 38310300	7.45	37 38401300	28.10
37 38402300	18.80	37 38403300	28.10	37 38404300	18.80	37 38405300	31.92	38 00101200	12.00	38 00102200	10.00
38 00103322	3.00	38 00201100	4.55	38 00202100	4.50	38 00203111	4.60	38 00301300	4.50	38 00302300	4.50
38 00401300	4.03	38 00501100	22.35	38 00502100	19.33	38 00503313	17.50	38 00504314	49.36	38 00601100	7.30
38 00602100	18.72	38 00603100	14.26	38 00604313	8.13	38 00605314	27.44	38 00901300	17.29	38 00902100	39.55
38 00903100	18.92	38 00904100	24.22	38 00905313	17.65	38 00906314	15.86	38 01001100	24.18	38 01002100	32.32
38 01003100	23.23	38 01004100	40.45	38 01101100	15.44	38 01102100	15.73	38 01103314	30.15	38 01201300	7.90
38 01202300	12.50	38 01203311	10.22	38 01301300	23.77	38 01302300	29.45	38 01303300	21.66	38 01304300	27.21
38 01305311	25.23	38 01401100	35.09	38 01402100	48.89	38 01403314	34.95	38 01601100	14.50	38 01602100	8.67
38 01603100	13.61	38 01604100	14.00	38 01605317	11.00	38 01606314	9.45	38 01701100	7.60	38 01702100	5.65
38 01703200	4.75	38 01704100	7.05	38 01705313	6.00	38 01706317	6.58	38 01707314	5.34	38 01901100	50.00
38 01902100	37.56	38 01903100	12.10	38 01904100	52.50	38 01905314	58.85	38 02001100	48.90	38 02002200	46.00
38 02003200	43.90	38 02004100	44.45	38 02005200	37.96	38 02006200	47.50	38 02007315	38.00	38 02008317	56.00
38 02101100	110.00	38 02102200	50.46	38 02201200	18.71	38 02202200	24.00	38 02203315	22.00	38 02204317	27.25
38 02205321	25.64	38 02301100	34.90	38 02302200	40.00	38 02303100	48.20	38 02304200	32.17	38 02401100	13.90
38 02402200	11.38	38 02501100	18.90	38 02502200	22.55	38 02503321	20.73	38 02601200	39.50	38 02602200	38.00
38 02701100	44.90	38 02702200	46.00	38 02801200	45.90	38 02802200	41.08	38 02901100	59.90	38 02902200	48.00
38 03001200	25.00	38 03002200	26.00	38 03003100	19.50	38 03004315	24.00	38 03005317	24.75	38 03006321	19.30
38 03101100	22.90	38 03102200	28.00	38 03103200	33.00	38 03104200	28.00	38 03105315	26.00	38 03201100	58.93
38 03202100	48.00	38 03203317	140.00	38 03204314	65.23	38 03301100	62.00	38 03302200	40.00	38 03303317	36.00
38 03401100	18.10	38 03402100	30.00	38 03403317	25.00	38 03404314	30.46	38 03501200	42.90	38 03502200	44.00
38 03601100	45.90	38 03602200	50.00	38 03603317	48.00	38 03701100	70.00	38 03702100	61.14	38 03703317	58.00
38 03801100	24.90	38 03802100	35.97	38 03901100	33.50	38 03902100	45.00	38 03903317	25.00	38 04001200	35.00
38 04002200	35.16	38 04101200	55.00	38 04102200	80.73	38 04201200	24.00	38 04202200	15.73	38 04301200	55.00
38 04302200	61.25	38 04401200	150.00	38 04402200	182.28	38 04501200	20.00	38 04502200	18.51	38 04601100	17.65
38 04602100	17.41	38 04603317	14.35	38 04701100	34.48	38 04702100	31.61	38 04703317	35.06	38 04801100	181.09
38 04802100	305.81	38 04901100	6.40	38 04902200	8.00	38 04903100	7.60	38 04904100	8.63	38 04905317	8.50
38 04906314	6.16	38 04907311	7.60	38 05001300	6.00	38 05002300	6.00	38 05003300	6.00	38 05101100	61.11
38 05102100	63.72	38 05201100	98.89	38 05202300	93.78	38 05301100	16.52	38 05302100	15.85	38 05401100	22.57
38 05402100	22.92	38 05501100	55.00	38 05502100	37.49	38 05503314	18.53	38 05601100	28.00	38 05602100	24.80
38 05603100	31.60	38 05604100	33.28	38 05605317	26.50	38 05701100	93.54	38 05702100	65.00	38 05703317	35.00
38 05801100	67.41	38 05802100	62.60	38 05803317	130.75	38 05901100	55.92	38 05902200	10.00	38 05903317	42.00
38 05904314	63.30	38 06001100	114.66	38 06002100	59.92	38 06003317	130.75	38 06101100	27.33	38 06102100	18.87
38 06103314	20.28	38 06201300	57.00	38 06202300	18.00	38 06203300	65.00	38 06204300	18.00	38 06301100	10.20
38 06302200	15.00	38 06303100	16.50	38 06304200	15.13	38 06305322	17.50	38 06306317	19.00	38 06307314	14.92
38 06401100	8.90	38 06402100	8.02	38 06403100	14.20	38 06404100	7.50	38 06405100	14.94	38 06406100	7.50
38 06407314	8.91	38 06501100	14.00	38 06502100	13.90	38 06601100	16.50	38 06602200	16.00	38 06701100	27.00
38 06702100	23.67	38 06801100	3.91	38 06802200	3.23	38 06803200	2.50	38 06804100	3.70	38 06901100	4.05
38 06902200	4.25	38 06904100	3.35	38 07001100	5.05	38 07002200	7.75	38 07101100	4.10	38 07102200	4.00
38 07103315	4.00	38 07104313	4.38	38 07201100	9.52	38 07202200	5.13	38 07401100	18.40	38 07402200	16.50
38 07403200	16.75	38 07501200	7.25	38 07502200	4.25	38 07503315	4.50	38 07504313	7.50	38 07601100	14.21
38 07602200	15.00	38 07701100	5.42	38 07702200	8.75	38 07703315	8.50	38 07801100	8.82	38 07802200	9.63
38 07803200	10.00	38 07804100	7.19	38 08001100	7.95	38 08002200	10.00	38 08003200	5.63	38 08004313	13.75
38 08101100	13.90	38 08102200	22.75	38 08201100	20.05	38 08202200	25.00	38 08301100	3.70	38 08302100	2.22
38 08401200	11.00	38 08402200	12.00	38 08501200	14.25	38 08502100	12.00	38 08503315	12.00	38 08601100	26.04
38 08602100	17.50	38 08603100	13.48	38 08604100	13.49	38 08605314	18.44	38 08801100	7.90	38 08802200	8.00
38 08803200	6.00	38 08804200	7.00	38 08805315	8.00	38 08901100	10.05	38 08902100	8.00	38 08903200	9.00
38 08904200	9.50	38 08905200	9.50	38 08906100	6.70	38 08907315	8.75	38 08908313	8.75	38 09001100	26.55
38 09002200	12.00	38 09101100	10.46	38 09102200	10.75	38 09201100	16.90	38 09202200	12.00	38 09204200	10.00
38 09301100	5.27	38 09302200	4.75	38 09303200	4.75	38 09304315	3.88	38 09305313	3.25	38 09401100	9.20
38 09402200	12.00	38 09403200	10.00	38 09404200	12.50	38 09405200	9.00	38 09406200	14.00	38 09407200	8.00
38 09408200	14.00	38 09409315	16.00	38 09410313	11.00	38 09501200	7.00	38 09502200	12.00	38 09701100	36.90
38 09702200	29.00	38 09703200	31.00	38 09704200	260.00	38 09705200	25.00	38 09706200	28.00	38 09707313	40.00
38 09801100	3.61	38 09802200	5.00	38 09803313	4.75	38 09901100	5.01	38 09902200	6.00	38 10001200	2.00
38 10002200	2.25	38 10101100	3.26	38 10102200	6.50	38 10103313	6.50	38 10201100	7.60	38 10202200	7.00
38 10203315	5.75	38 10204313	4.75	38 10301100	6.40	38 10302200	4.25	38 10401100	12.66		

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
38 10804100	41.94	38 10805314	33.43	38 10901100	6.95	38 10902100	6.25	38 10903100	5.50	38 10904200	5.50	
38 10905317	6.50	38 10906314	4.95	38 11101100	49.18	38 11102100	43.18	38 11201100	54.00	38 11202100	45.55	
38 11203313	86.72	38 11301100	182.50	38 11302100	165.60	38 11303314	136.45	38 11401100	48.06	38 11402100	24.20	
38 11501100	53.88	38 11502100	37.50	38 11503314	14.46	38 11601100	647.27	38 11602100	323.08	38 11701100	17.30	
38 11702100	16.80	38 11703315	19.50	38 11801100	18.60	38 11802100	25.71	38 11803314	19.02	38 11901100	50.59	
38 11902100	43.29	38 11903314	33.77	38 12001100	4.60	38 12002100	2.81	38 12003100	3.30	38 12004200	2.00	
38 12101100	73.11	38 12102100	73.33	38 12103314	63.99	38 12201100	58.06	38 12202100	41.59	38 12301100	53.40	
38 12302100	46.60	38 12401100	32.64	38 12402100	28.26	38 12501100	35.88	38 12502100	50.00	38 12601100	32.00	
38 12602100	35.37	38 12603314	96.80	38 12701100	63.41	38 12702100	62.40	38 12703314	70.45	38 12801100	39.38	
38 12802100	46.90	38 12803100	60.40	38 12804100	48.67	38 12805313	44.25	38 12901300	55.00	38 12902300	70.00	
38 13001200	60.00	38 13002300	90.00	38 13101300	120.00	38 13102300	120.00	38 13201100	9.86	38 13202300	11.27	
38 13203100	9.00	38 13204300	11.43	38 13205100	4.50	38 13206300	5.50	38 13207317	11.27	38 13208311	9.58	
38 13301100	17.76	38 13302100	17.00	38 13401100	19.59	38 13402100	14.89	38 13403100	19.61	38 13404100	24.51	
38 13405100	17.69	38 13406100	22.31	38 13407317	24.62	38 13408311	19.62	38 13501100	72.94	38 13502100	76.81	
38 13503100	75.58	38 13504100	167.79	38 13505317	79.07	38 13506314	94.67	38 13601100	112.14	38 13602100	99.88	
38 13603100	73.00	38 13604100	89.29	38 13605100	70.00	38 13606100	92.74	38 13607317	276.14	38 13608314	117.55	
38 13701100	72.00	38 13702100	53.47	38 13703100	26.14	38 13704100	94.67	38 13705317	64.83	38 13706314	35.99	
38 13801100	70.00	38 13802100	158.48	38 13803317	59.14	38 13901100	166.67	38 13902100	209.57	38 13903100	77.32	
38 13904100	219.86	38 13905317	256.00	38 13906314	74.52	38 14001100	12.00	38 14002200	9.50	38 14003100	9.50	
38 14004200	9.50	38 14005100	9.50	38 14006200	8.50	38 14101100	4.95	38 14102200	5.75	38 14301100	63.38	
38 14302100	40.00	38 14303200	60.00	38 14501200	36.00	38 14502200	20.00	38 14601100	10.90	38 14602200	11.00	
38 14701100	6.23	38 14702100	5.80	38 14801100	8.70	38 14802200	5.75	38 14803200	2.50	38 14804200	4.25	
38 15001100	21.31	38 15002300	5.00	38 15003100	10.00	38 15004300	19.21	38 15101300	20.00	38 15102300	79.00	
38 15103300	8.00	38 15104300	17.00	38 16001300	20.00	38 16002300	17.00	38 16003300	28.00	38 16004300	15.00	
38 16005313	10.00	38 16101300	7.00	38 16102300	10.00	38 16103300	11.00	38 16104300	9.00	38 16105316	45.90	
38 16106316	33.50	38 16201300	12.00	38 16202300	23.00	38 16203300	16.00	38 16204300	10.00	38 16205313	38.00	
38 16301300	50.00	38 16302300	48.00	38 16303300	44.00	38 16304300	48.00	38 16305300	90.00	38 16306300	68.50	
38 16401300	941.14	38 17001100	23.33	38 17002100	15.94	38 17003100	16.25	38 17004100	11.11	38 17005314	10.26	
38 17101100	15.00	38 17102100	11.00	38 17103100	12.00	38 17104100	9.50	38 17201100	12.03	38 17202100	6.16	
38 17203100	15.00	38 17204100	17.30	38 17205314	16.27	38 17301100	83.33	38 17302100	78.55	38 17401100	11.50	
38 17402300	18.00	38 17403100	14.50	38 17404200	18.00	38 17501100	12.50	38 17502100	14.65	38 17503100	21.00	
38 17504100	5.43	38 17505314	14.64	38 17601100	9.80	38 17602100	12.70	38 17603314	17.27	38 17701100	1.00	
38 17702200	1.00	38 17801100	49.90	38 17802100	41.90	38 17803100	34.50	38 17804300	24.00	38 18001100	2.70	
38 18002100	3.80	38 18101300	420.81	38 18102300	1334.50	38 18201300	40.00	38 18202300	40.00	38 18203300	41.00	
38 18204300	36.00	38 19001100	29.33	38 19002100	33.27	38 19003100	28.00	38 19004100	39.40	38 19005314	43.68	
38 19101300	1026.00	38 19102100	4.06	38 19103100	7.50	38 19104300	560.00	38 19201100	47.50	38 19202100	54.00	
38 19203313	37.50	38 19204318	630.00	38 19301100	116.00	38 19302100	119.00	38 19303100	95.33	38 19304100	118.50	
38 19305313	126.00	38 19401100	22.77	38 19402100	24.69	38 19403100	41.29	38 19404300	13.02	38 19405313	47.11	
38 19501100	19.50	38 19502300	500.00	38 19601100	54.90	38 19602300	325.00	38 19603100	69.50	38 19604300	180.00	
38 19605313	21.90	38 19606318	190.00	38 19701300	500.00	38 19702300	740.00	38 19703300	350.00	38 19704300	810.00	
38 19705300	740.00	38 19706300	760.00	38 19707318	690.00	38 19801100	23.00	38 19802100	9.75	38 19803314	13.51	
38 19901100	39.00	38 19902100	34.79	38 20001300	25.00	38 20002300	30.00	38 20101300	30.00	38 20102300	90.00	
38 20103300	60.00	38 20104300	30.00	38 20105300	30.00	38 20106300	23.00	38 20201300	30.00	38 20202300	35.00	
38 20203300	15.00	38 20204300	35.00	38 20301100	7.50	38 20302100	6.45	38 21001300	490.00	38 21002300	349.00	
38 21101100	186.50	38 21102300	432.33	38 21301300	355.00	38 21302300	300.00	38 21303300	289.00	38 21304300	319.00	
38 21305300	282.34	38 21306300	97.78	38 21401300	38.00	38 21402300	50.00	38 21501300	28.00	38 21502300	52.00	
38 21601300	46.00	38 21602300	53.45	38 21701300	725.00	38 21702300	715.67	38 21801300	2090.00	38 21802300	2143.33	
38 21901300	322.00	38 21902300	284.50	38 22001300	108.24	38 22002300	222.33	38 22101100	79.90	38 22102300	103.00	
38 22301300	93.00	38 22302300	114.00	38 22401100	24.30	38 22402300	22.00	38 22501300	148.24	38 22502300	203.00	
38 22601300	150.80	38 22602300	45.00	38 22701300	216.00	38 22702300	600.00	38 22703300	243.00	38 22704300	136.90	
38 22801300	289.90	38 22802300	1099.00	38 22901300	213.00	38 22902300	310.00	38 23001100	179.00	38 23002300	450.00	
38 23201100	135.60	38 23202300	74.34	38 23301300	249.90	38 23302300	239.00	38 23401300	129.90	38 23402300	90.00	
38 23501300	92.00	38 23502300	123.00	38 23503300	66.00	38 23504300	58.00	38 23601300	10.50	38 23602300	45.33	
38 23603100	16.50	38 23604300	25.80	38 23605100	11.90	38 23606300	15.40	38 23701300	163.00	38 23702300	381.00	
38 23801300	98.56	38 23802300	450.00	38 23901300	120.00	38 23902300	216.00	38 24001100	164.70	38 24002300	69.67	
38 24101100	21.90	38 24102100	26.56	38 24201300	116.50	38 24202100	225.00	38 24301100	20.46	38 24302300	46.50	
38 24401300	101.66	38 24402300	43.00	38 24403300	85.00	38 24404300	189.67	38 24501300	205.00	38 24502300	305.00	
38 24503300	291.00	38 24504300	217.67	38 24505300	244.00	38 24506300	283.00	38 24507311	116.90	38 24508318	705.00	
38 24601300	135.00	38 24602300	210.67	38 24603300	160.00	38 24604300	169.67	38 24605300	202.00	38 24606300	210.67	
38 24607311	81.74	38 24701300	106.00	38 24702300	164.67	38 24703300	170.00	38 24704300	204.00	38 24705311	177.93	
38 24801300	157.00	38 24802300	320.67	38 24803311	196.75	38 24804318	605.00	38 24901300	70.00	38 24902300	80.00	
38 24903300	40.00	38 24904300	50.00	38 25001300	206.00	38 25002300	81.90	38 25003318	214.00	38 25101300	840.00	
38 25102300	660.00	38 25103311	433.00	38 25104318	515.00	38 25201300	65.61	38 25202300	1.06	38 25301300	13.00	
38 25302200	45.00	38 25401300	23.90	38 25402300	29.86	38 26201300	917.15	38 26202300	215.00	38 26203311	7.90	
38 26301300	1989.00	38 26302300	265.00	38 26303300	429.00	38 26304300	158.00	38 26401300	3049.00	38 26402300	3075.00	
38 26403300	3869.10	38 26404300	2049.00	38 26405314	4060.93	38 26406311	2399.00	38 26501300	4769.10	38 26502300	3999.00	
38 26503311	2099.00	38 26601300	4469.10	38 26602300	3449.00	38 26603300	7299.10	38 26604300	3799.00	38 26701300	2434.10	
38 26702300	1599.00	38 26801300	629.00	38 26802300	344.00	38 26901300	349.00	38 26902300	259.00	38 26903314	169.26	
38 27001300	9049.10	38 27002300	4199.00	38 27101300	3793.20	38 27102300	949.00	38 27201300	10908.45	38 27202300	4499.00	
38 27301300	7969.10	38 27302300	3885.00	38 27401100	1885.00	38 27402300	3309.00	38 27501300	3199.00	38 27502300	1235.00	
38 27601300	999.00	38 27602100	174.90	38 27603328	1199.00	38 27701100	229.00	38 27702100	99.90	38 27703321	124.90	
38 27801300	34.99	38 27802300	35.00	38 27803311	37.90	38 27901100	98.90	38 27902300	60.00	38 27903100	127.90	
38 27904300	80.00	38 27905318	103.20	38 28001300	349.00	38 28002300	179.00	38 28003100	224.90	38 28004300	247.50	
38 2800												

236 (Primera Sección)				DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000			
38 29503300	38.05	38 29504300	29.00	38 29601300	20.70	38 29602300	37.25	38 29603300	33.70	38 29604300	39.96
38 29801300	200.00	38 29802300	120.00	38 29803300	120.00	38 29804300	100.00	38 29901300	150.00	38 29902300	150.00
38 30001300	380.00	38 30002300	402.50	38 30101300	6000.00	38 30102300	4000.00	38 30201300	250.00	38 30202300	70.00
38 30301300	1310.00	38 30302300	429.50	38 30401100	16.50	38 30402300	20.00	38 30501300	31.88	38 30502300	118.60
38 30503300	80.00	38 30504300	38.00	38 30601300	14.49	38 30602300	85.00	38 30603300	49.00	38 30604300	35.00
38 31001300	347.31	38 31002300	527.85	38 31101300	467.42	38 31102300	759.27	38 31201300	592.09	38 31202300	890.74
38 31301300	463.06	38 31302300	1041.98	38 31401300	520.17	38 31402300	527.70	38 31501300	248.65	38 31502300	219.02
38 31601300	85.00	38 31602300	50.00	38 31603300	175.50	38 31604300	183.00	38 31605300	60.00	38 31606300	32.00
38 31607300	70.00	38 31608300	150.00	38 31701300	7.10	38 31702300	8.80	38 31703300	10.80	38 31704300	8.99
38 31705314	9.56	38 31706311	8.50	38 31801300	1.10	38 31802300	209.00	38 31803300	8.20	38 31804300	19.30
38 31805311	4.50	38 31901300	2999.00	38 31902300	2385.00	38 31903300	2299.00	38 31904300	2199.00	38 31905300	2599.00
38 31906300	2335.00	38 31907314	3721.69	38 31908311	4195.00	38 32001300	6999.00	38 32002300	3999.00	38 32003300	7599.00
38 32004300	4545.00	38 32005311	11464.00	38 32101300	2399.00	38 32102300	639.00	38 32103300	699.00	38 32104300	1499.00
38 32105311	730.00	38 32201300	88.00	38 32202300	119.00	38 32203300	188.00	38 32204300	35.00	38 32205311	159.00
38 32301300	342.00	38 32302300	48.00	38 32303311	40.50	38 32401100	219.00	38 32402300	219.00	38 32403313	57.00
38 32404318	69.00	38 32501300	115.00	38 32502300	112.00	38 32503300	440.00	38 32504300	305.00	38 32505313	67.00
38 32506311	149.00	38 32507318	119.00	38 32601300	980.00	38 32602300	750.00	38 32701300	25.00	38 32702300	25.00
38 32703300	25.00	38 32704300	25.00	38 32801300	54.00	38 32802300	50.00	38 32803300	36.00	38 32804300	20.00
38 32901300	10.00	38 32902300	40.00	38 33101300	130.00	38 33102300	290.00	38 33201300	25.00	38 33202300	37.00
38 33301300	5.00	38 33302300	3.00	38 33303300	7.00	38 33304300	5.00	38 33401300	12.00	38 33402300	5.00
38 33403300	15.00	38 33404300	20.00	38 33501300	499.00	38 33502300	325.00	38 33601300	299.00	38 33602300	419.00
38 33603300	439.00	38 33604300	432.00	38 33701100	44.45	38 33702300	24.00	38 33703314	24.90	38 33801300	420.00
38 33802300	16.00	38 33803311	34.90	38 33901100	34.90	38 33902300	7.65	38 33903100	24.90	38 33904100	6.47
38 34001100	61.77	38 34002100	58.57	38 34003314	23.04	38 34101300	22.65	38 34102300	31.94	38 34103300	0.70
38 34104300	6.50	38 34201300	20.00	38 34202300	30.00	38 34301300	1800.56	38 34303300	1679.00	38 34401300	2.50
38 34403300	2.00	38 34601300	258.00	38 34602300	258.00	38 34603300	243.00	38 34604300	276.00	38 34606300	165.00
38 34608300	218.00	38 34702300	104.20	38 34704300	104.20	38 34901300	170894.50	38 34902300	72079.00	38 34903300	34903300
38 34904300	130555.00	38 34905300	195663.00	38 34906300	202949.00	38 34907300	34907300	38 34908300	163200.00	38 34909323	105700.00
38 35001300	1199.00	38 35002300	680.00	38 35003300	1699.00	38 35004300	600.00	38 35102300	4.98	38 35104300	5.48
38 35201100	32.77	38 35202300	18.95	38 35203300	16.91	38 35204300	25.26	38 35205300	71.11	38 35206300	60.00
38 35301300	5.00	38 35302300	7.00	38 35401300	650.00	38 35402300	138.00	38 35403300	150.00	38 35404300	862.50
38 35501300	120.00	38 35502300	112.00	38 35601300	560.00	38 35602300	289.00	38 35603300	525.00	38 35604300	286.00
38 35701300	440.00	38 35702300	405.00	38 35703300	1177.00	38 35704300	370.00	38 35705311	489.00	38 36001300	236.99
38 36301300	601.32	38 36302300	538.88	38 36401090	2170.00	38 36403090	86.00	38 36404090	796.90	38 36405090	98.00
38 36407090	1153.65	38 36409091	1161.75	38 36410090	554.39	38 36411091	2092.27	38 36412091	681.60	38 36413090	80.00
38 36414090	710.00	38 36415090	722.00	38 36416090	353.50	38 36417090	26.25	38 36418090	82.50	38 36419090	104.17
38 36509100	11.25	38 36509200	22.51	38 36509300	56.21	38 36509400	388.40	38 36601300	4.74	38 36602300	4.74
38 36603300	2.56	38 36604300	2.56	38 36701300	4.13	38 36702300	4.13	38 36801300	7.50	38 36802100	8.70
38 36803300	2.00	38 36804300	1.00	38 36901300	3.00	38 36903300	3.00	38 37101300	25.00	38 37102300	20.00
38 37103300	15.00	38 37104300	20.00	38 37601300	11515.51	38 37701300	275.00	38 37702300	110.00	38 37703313	300.00
38 37704323	34.50	38 37801300	3375.37	38 38001300	4130.00	38 38002300	4600.00	38 38101300	1446.87	38 38201300	210.58
38 38301300	7.45	38 38302300	3.71	38 38303300	7.45	38 38304300	3.71	38 38305300	7.45	38 38306300	3.71
38 38307300	7.45	38 38308300	3.71	38 38309300	7.45	38 38310300	7.45	38 38401300	28.10	38 38402300	18.80
38 38403300	28.10	38 38404300	18.80	38 38405300	31.92	39 00101300	9.25	39 00102300	8.88	39 00201100	4.85
39 00202100	6.92	39 00301300	4.60	39 00302300	4.60	39 00401300	4.38	39 00501100	20.66	39 00502100	31.76
39 00601100	8.10	39 00601323	7.50	39 00602100	7.46	39 00603131	29.98	39 00604122	29.06	39 00901100	18.50
39 00902100	18.63	39 00903123	18.50	39 01001100	40.28	39 01002100	11.00	39 01003123	36.87	39 01101100	20.00
39 01102100	14.65	39 01103123	15.79	39 01104122	15.19	39 01201211	8.29	39 01201300	9.70	39 01202300	10.45
39 01301211	16.83	39 01301300	19.83	39 01302300	17.69	39 01401100	107.00	39 01402100	98.00	39 01601100	15.40
39 01602100	14.13	39 01602122	12.50	39 01604100	14.50	39 01605100	14.25	39 01701100	8.50	39 01702100	8.11
39 01704100	8.25	39 01705300	7.95	39 01901100	38.60	39 01902100	53.61	39 01903123	41.37	39 01904100	55.55
39 01905100	38.70	39 01906131	30.00	39 02001100	42.90	39 02002300	43.65	39 02003123	39.00	39 02004100	41.90
39 02005100	43.35	39 02006236	45.25	39 02007100	47.25	39 02008300	46.00	39 02009100	47.25	39 02102000	48.00
39 02101200	59.90	39 02102300	40.10	39 02103123	33.75	39 02201100	24.52	39 02202300	18.80	39 02203123	28.00
39 02301100	34.40	39 02302100	35.45	39 02401100	14.40	39 02402200	15.45	39 02403123	26.00	39 02501100	12.70
39 02502100	15.82	39 02503123	18.00	39 02601100	45.40	39 02602100	42.40	39 02603123	46.00	39 02701100	44.90
39 02702100	46.68	39 02703123	44.00	39 02801100	45.40	39 02802200	43.50	39 02803123	49.00	39 02901200	61.90
39 02902300	49.82	39 02903123	47.50	39 03001100	18.85	39 03002200	21.84	39 03003123	23.00	39 03003200	29.00
39 03006226	37.00	39 03101200	23.90	39 03102200	26.65	39 03104200	15.90	39 03105200	29.00	39 03201100	81.72
39 03202100	111.77	39 03301100	65.85	39 03302100	81.13	39 03303223	36.90	39 03401100	42.00	39 03402100	49.90
39 03403223	23.60	39 03501100	44.65	39 03502100	56.00	39 03506226	84.80	39 03601200	359.00	39 03602200	249.14
39 03604100	36.50	39 03701100	70.00	39 03702100	94.83	39 03703223	72.50	39 03801100	28.92	39 03802100	79.90
39 03901100	31.39	39 03902100	86.90	39 03903123	24.50	39 04001200	13.67	39 04002100	62.23	39 04101100	88.65
39 04102100	94.72	39 04201100	19.65	39 04202100	46.25	39 04301100	88.30	39 04302100	92.80	39 04401100	167.40
39 04402200	182.42	39 04501100	43.40	39 04502200	33.60	39 04601100	15.67	39 04602100	17.74	39 04603123	16.35
39 04701100	39.94	39 04702100	47.70	39 04703123	34.46	39 04801100	330.43	39 04802100	19.52	39 04803123	24.00
39 04901100	6.30	39 04902300	7.00	39 04904300	7.15	39 04905300	7.15	39 05001300	5.50	39 05002300	5.50
39 05101100	63.05	39 05102100	70.00	39 05103123	60.83	39 05104224	78.60	39 05106236	63.91	39 05201100	87.00
39 05202100	88.02	39 05203123	146.77	39 05301100	17.07	39 05302100	21.55	39 05303123	15.12	39 05401100	22.41
39 05402100	22.67	39 05403123	23.36	39 05501100	51.11	39 05502100	49.25	39 05503123	16.50	39 05601100	34.00
39 05602300	36.35	39 05603123	21.95	39 05701100	87.30	39 05702100	96.80	39 05707227	81.30	39 05801100	101.50
39 05802100	96.80	39 05901100	45.60	39 05902100	64.86	39 05903223	26.50	39 05906226	42.52	39 05907237	52.00
39 06001100	49.38	39 06002100	85.00	39 06003223	66.40	39 06006226	58.15	39 06007237	86.30	39 06101100	27.66
39 06102100	26.25	39 06103123	24.33	39 06201300	12.00	39 06202300	38.00	39 06206226	28.40	39 06301100	10.25
39 06302300	9.45	39 06303200	9.50	39 06304200	9.10	39 06304234	9.38	39 06306246	10.50	39 06307237	9.30

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
39 06902100	5.45	39 06902122	6.38	39 07001100	5.65	39 07002100	5.85	39 07002122	5.50	39 07101100	5.80	
39 07102100	5.97	39 07102122	5.00	39 07201100	8.35	39 07202100	8.45	39 07202122	9.75	39 07401100	15.18	
39 07402100	15.02	39 07402122	17.63	39 07405125	16.50	39 07501100	6.43	39 07502100	7.35	39 07502122	8.50	
39 07601100	10.95	39 07602100	10.75	39 07602122	14.25	39 07701100	6.97	39 07702100	5.60	39 07702122	5.43	
39 07801100	8.07	39 07802100	8.68	39 07802122	10.38	39 08001100	8.88	39 08002100	6.00	39 08002122	5.75	
39 08004100	5.35	39 08005100	5.80	39 08101100	24.23	39 08102100	21.50	39 08102122	19.63	39 08105125	23.13	
39 08201100	23.45	39 08202100	17.71	39 08202122	22.00	39 08205125	21.88	39 08301100	2.95	39 08302100	4.13	
39 08302122	4.00	39 08401100	16.98	39 08402100	9.13	39 08501100	3.38	39 08502100	4.00	39 08502122	3.23	
39 08601100	29.38	39 08602100	20.47	39 08603123	18.63	39 08604121	21.03	39 08801100	7.75	39 08802100	7.20	
39 08802122	7.05	39 08804100	8.82	39 08805100	8.48	39 08901100	9.75	39 08902100	7.83	39 08903100	10.13	
39 08904100	9.13	39 09001100	16.75	39 09002112	12.25	39 09002300	18.73	39 09005125	11.25	39 09101100	11.75	
39 09102100	14.37	39 09102122	9.75	39 09201100	17.30	39 09202100	15.93	39 09202122	12.25	39 09205125	15.38	
39 09301100	5.80	39 09302100	5.65	39 09302122	4.63	39 09401100	11.00	39 09402300	11.75	39 09404100	13.20	
39 09405125	10.00	39 09405300	10.38	39 09407100	10.13	39 09408300	14.00	39 09410100	11.13	39 09413300	13.13	
39 09501100	12.00	39 09502112	8.38	39 09502300	14.50	39 09503100	6.00	39 09505135	22.00	39 09701100	92.25	
39 09702100	115.00	39 09702122	58.75	39 09704100	64.88	39 09705100	80.00	39 09801100	4.97	39 09802100	4.90	
39 09802122	4.30	39 09901100	4.45	39 09902100	4.58	39 09902122	2.95	39 10001200	8.70	39 10002100	8.32	
39 10002122	7.31	39 10003100	9.33	39 10101100	4.20	39 10102100	4.27	39 10102122	6.25	39 10201100	7.88	
39 10202100	6.35	39 10202122	6.38	39 10301100	5.88	39 10302100	5.50	39 10302122	5.50	39 10401100	14.40	
39 10402100	12.89	39 10402122	10.75	39 10405125	13.38	39 10501100	11.12	39 10502100	11.10	39 10503123	23.00	
39 10506226	15.66	39 10601100	10.06	39 10701100	30.50	39 10702100	19.60	39 10703123	51.25	39 10801100	40.12	
39 10802100	40.33	39 10803123	33.72	39 10901100	6.97	39 10902100	6.25	39 10903100	5.70	39 10903233	5.50	
39 11101100	54.00	39 11102100	57.20	39 11103123	38.50	39 11201300	70.50	39 11202100	92.08	39 11203223	98.33	
39 11301100	169.00	39 11302100	301.40	39 11303100	201.75	39 11303133	163.70	39 11304224	180.45	39 11306236	273.12	
39 11401100	48.61	39 11402100	74.80	39 11403123	60.41	39 11501100	56.17	39 11502100	109.80	39 11503123	112.00	
39 11504224	24.00	39 11601100	225.00	39 11602100	207.14	39 11603123	207.14	39 11701100	18.38	39 11702100	23.88	
39 11702122	17.00	39 11801100	31.86	39 11802100	82.31	39 11803123	40.89	39 11901100	42.40	39 11902100	79.90	
39 11903123	29.63	39 12001100	6.00	39 12002100	3.50	39 12003123	2.70	39 12004100	2.35	39 12005100	2.85	
39 12101100	59.00	39 12102100	91.30	39 12103123	15.78	39 12201100	67.74	39 12202100	55.89	39 12203123	38.00	
39 12301100	54.50	39 12302100	105.88	39 12303123	36.00	39 12401100	35.65	39 12402100	35.40	39 12501100	37.50	
39 12502100	37.69	39 12503123	13.24	39 12504224	33.85	39 12601100	27.53	39 12602100	48.70	39 12603123	78.31	
39 12701100	67.50	39 12702100	66.75	39 12703123	66.67	39 12704224	67.62	39 12707237	34.30	39 12801100	40.70	
39 12802100	41.36	39 12803123	39.61	39 12806226	42.75	39 12901300	28.00	39 12902300	32.00	39 13001300	93.75	
39 13002300	90.00	39 13101300	122.50	39 13102300	112.50	39 13201300	8.70	39 13202300	7.58	39 13203123	6.45	
39 13204300	9.29	39 13205300	8.95	39 13206236	72.00	39 13206300	9.86	39 13301100	16.74	39 13302100	20.47	
39 13303123	10.00	39 13401100	9.57	39 13402100	29.40	39 13403123	11.03	39 13404100	19.55	39 13405100	25.80	
39 13407100	19.55	39 13408100	19.02	39 13501100	73.47	39 13502100	72.58	39 13503223	98.53	39 13504100	39.44	
39 13505100	176.30	39 13506236	138.90	39 13507247	178.90	39 13601300	114.89	39 13602100	92.10	39 13604300	99.89	
39 13605100	182.90	39 13701100	62.66	39 13702100	149.33	39 13703223	41.80	39 13704100	61.40	39 13705100	40.35	
39 13707247	74.80	39 13801100	152.00	39 13802100	178.33	39 13803223	52.90	39 13901100	63.21	39 13902100	177.64	
39 13904100	61.66	39 13905100	149.00	39 14001300	9.50	39 14002300	11.00	39 14004300	8.50	39 14005300	10.50	
39 14101100	7.70	39 14102100	5.55	39 14102122	5.38	39 14301300	95.90	39 14302300	112.17	39 14501300	10.92	
39 14502112	10.00	39 14502300	9.25	39 14601300	10.95	39 14602112	10.50	39 14602300	10.80	39 14701300	9.10	
39 14702112	6.00	39 14702300	8.38	39 14801300	3.25	39 14802112	7.50	39 14802300	5.68	39 14803100	193.97	
39 15002300	31.11	39 15003123	94.48	39 15101300	54.90	39 15102300	12.00	39 16001300	20.50	39 16002300	21.00	
39 16004300	22.00	39 16005300	24.00	39 16101300	12.00	39 16102300	12.75	39 16104300	3.50	39 16105300	12.25	
39 16106236	12.25	39 16201300	12.50	39 16202300	29.95	39 16204300	16.90	39 16205300	31.75	39 16206300	110.00	
39 16302300	32.50	39 16304300	190.00	39 16305300	68.00	39 16306300	105.00	39 16307300	110.00	39 16401300	485.69	
39 17001100	11.60	39 17002100	38.00	39 17004100	12.40	39 17005100	33.50	39 17101100	14.75	39 17102300	34.65	
39 17103123	18.55	39 17104100	14.50	39 17104234	19.95	39 17105100	43.80	39 17106246	12.50	39 17201100	7.26	
39 17202100	17.75	39 17203123	11.00	39 17204224	13.55	39 17206236	10.63	39 17301100	12.60	39 17302100	48.00	
39 17303123	4.90	39 17401100	56.00	39 17402300	48.00	39 17403123	35.00	39 17501100	3.71	39 17502100	3.58	
39 17601100	11.80	39 17602100	25.34	39 17603123	15.00	39 17604224	11.72	39 17701300	0.80	39 17702300	0.85	
39 17704224	0.90	39 17706236	0.85	39 17801300	52.00	39 17802300	79.00	39 17806226	52.90	39 18001100	4.30	
39 18002100	8.65	39 18003123	3.30	39 18004224	9.30	39 18006236	33.40	39 18101300	747.89	39 18102300	355.25	
39 18201300	30.00	39 18202300	30.00	39 18204300	30.00	39 18205300	50.00	39 19001300	31.00	39 19002300	59.80	
39 19003123	29.75	39 19004300	29.33	39 19005300	51.30	39 19101100	28.90	39 19102300	21.90	39 19106226	146.80	
39 19201300	23.22	39 19202300	19.70	39 19208228	432.65	39 19301100	200.00	39 19302300	149.20	39 19303123	65.58	
39 19401300	29.77	39 19402300	19.90	39 19501300	18.20	39 19502100	19.70	39 19508228	99.50	39 19601300	43.50	
39 19602300	131.15	39 19608228	204.40	39 19701300	51.15	39 19702300	895.00	39 19708228	868.70	39 19801100	17.30	
39 19802100	17.70	39 19803123	14.75	39 19901100	40.95	39 19902100	60.00	39 19903123	40.25	39 19904224	37.45	
39 19906236	44.41	39 20001300	50.00	39 20002300	36.50	39 20003300	35.00	39 20101300	139.00	39 20102300	50.00	
39 20104300	80.00	39 20105300	50.00	39 20201300	17.00	39 20202300	22.00	39 20204300	30.00	39 20205300	30.00	
39 20301300	6.52	39 20302300	18.10	39 20303123	9.75	39 21001300	315.00	39 21002100	249.49	39 21101300	239.01	
39 21102100	297.00	39 21103128	210.00	39 21104121	215.55	39 21301300	140.10	39 21302100	187.00	39 21304300	183.00	
39 21305100	182.30	39 21401300	35.90	39 21402100	59.80	39 21501300	24.00	39 21502100	42.50	39 21601300	24.50	
39 21602100	51.60	39 21701300	610.00	39 21702100	662.44	39 21801300	809.81	39 21802300	881.83	39 21901300	110.76	
39 21902100	111.69	39 22001300	116.20	39 22002100	146.90	39 22101300	90.72	39 22102100	89.78	39 22103121	159.33	
39 22104121	81.70	39 22301300	72.50	39 22302100	110.70	39 22401300	24.90	39 22402100	32.80	39 22501300	64.71	
39 22502100	110.60	39 22601300	74.30	39 22602300	76.50	39 22701300	250.08	39 22702100	285.00	39 22704300	161.91	
39 22705300	162.50	39 22801300	193.00	39 22802100	245.00	39 22804300	168.15	39 22805100	197.30	39 22901300	192.10	
39 22902100	260.00	39 23001300	200.83	39 23002100	167.50	39 23003128	147.04	39 23004121	127.00	39 23201300	112.30	
39 23202100	141.00	39 23301300	266.91	39 23302100	306.00	39 23401300	97.90	39 23402100	122.70	39 23501300	79.90	
39 23502100	91.10	39 23601300	19.56	39 23602100	29.15	39 23604300	20.74	39 23605100	19.00	39 23701300	110.73	
39 23702100												

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
39 24608238 198.70	39 24701300 160.00	39 24702300 156.80	39 24703300 117.48	39 24704300 95.33	39 24708238 206.00
39 24801300 145.00	39 24802300 191.28	39 24803123 115.00	39 24901300 13.00	39 24902300 90.00	39 25001300 219.20
39 25002100 242.00	39 25008228 169.00	39 25101300 485.00	39 25102300 536.00	39 25108228 535.00	39 25201300 60.45
39 25202300 60.45	39 25204300 0.79	39 25205300 0.79	39 25301300 31.00	39 25302300 38.00	39 25401300 14.00
39 25402300 16.30	39 25403300 13.75	39 26201100 417.00	39 26202300 689.45	39 26206226 361.50	39 26301100 98.00
39 26302300 315.90	39 26304100 145.00	39 26305300 159.70	39 26306236 903.40	39 26401211 2875.00	39 26401300 5600.00
39 26402300 4021.00	39 26403300 2585.00	39 26501211 5670.00	39 26501300 4640.00	39 26502300 4487.00	39 26504300 2870.00
39 26505300 4319.00	39 26601211 13698.70	39 26601300 6699.00	39 26602300 5580.50	39 26604300 5385.00	39 26605300 4875.00
39 26606236 7385.00	39 26701300 2750.00	39 26702300 3549.85	39 26801211 397.00	39 26801300 440.00	39 26802300 391.00
39 26901211 310.00	39 26901300 250.00	39 26902300 345.00	39 27001300 5389.00	39 27002300 4895.00	39 27101300 1450.00
39 27102300 1110.00	39 27106226 1114.00	39 27201300 11500.00	39 27202300 5578.00	39 27301300 6500.00	39 27302300 5769.00
39 27401300 7090.00	39 27402300 3185.00	39 27501300 750.00	39 27502300 788.00	39 27601300 490.00	39 27602100 418.00
39 27608228 415.00	39 27701200 380.00	39 27702100 378.00	39 27708228 345.00	39 27801300 28.88	39 27802100 31.00
39 27803223 34.00	39 27901100 134.00	39 27902100 138.11	39 27903223 43.35	39 27906226 64.00	39 28001300 197.90
39 28002100 249.00	39 28004100 210.00	39 28005100 322.00	39 28008238 310.00	39 28101300 31.90	39 28102300 33.00
39 28103223 3.70	39 28104300 5.55	39 28106236 31.00	39 28201300 1699.00	39 28202300 1101.00	39 28203300 16.50
39 29002300 87.90	39 29004300 27.20	39 29005300 76.80	39 29101300 61.95	39 29102300 186.00	39 29104300 57.40
39 29105300 137.80	39 29201300 25.20	39 29202300 97.80	39 29203300 16.10	39 29204300 69.90	39 29301300 16.90
39 29302300 53.85	39 29303300 17.15	39 29401300 44.02	39 29402300 92.30	39 29404300 53.10	39 29405300 106.00
39 29501300 31.50	39 29502300 45.80	39 29504300 30.10	39 29505300 52.40	39 29601300 19.30	39 29602300 38.90
39 29604300 26.60	39 29605300 39.80	39 29801300 150.00	39 29802300 180.00	39 29901300 230.00	39 29902300 310.00
39 30001300 517.50	39 30002300 450.00	39 30101300 1382.40	39 30102300 3330.00	39 30201300 287.50	39 30202300 250.00
39 30301300 766.06	39 30302300 572.90	39 30303123 775.63	39 30304123 445.00	39 30401300 12.00	39 30402300 82.40
39 30408228 36.90	39 30501300 68.00	39 30502300 32.50	39 30503300 23.80	39 30504300 49.50	39 30601300 26.70
39 30602300 3.70	39 30603300 34.10	39 30604300 11.40	39 30605300 66.90	39 30606300 14.77	39 30607300 97.60
39 30608300 74.34	39 31001300 854.88	39 31002300 493.13	39 31101300 781.25	39 31102300 459.66	39 31201300 915.80
39 31202300 523.22	39 31301300 1099.91	39 31302300 766.59	39 31401300 34499.86	39 31402300 8168.85	39 31501300 451.94
39 31502300 667.97	39 31601300 72.50	39 31602300 312.00	39 31611300 70.00	39 31612300 72.85	39 31701211 17.90
39 31701300 17.50	39 31702300 36.75	39 31706226 49.85	39 31801300 2.70	39 31802300 8.30	39 31901211 3847.90
39 31901300 4600.00	39 31902300 3986.40	39 31904300 3950.00	39 31905300 3145.52	39 32001300 6420.00	39 32002300 3235.70
39 32006226 6475.00	39 32101211 720.00	39 32101300 1847.00	39 32102300 1438.90	39 32105135 695.00	39 32201300 160.00
39 32202300 120.00	39 32203123 160.00	39 32204300 170.00	39 32205135 145.00	39 32205300 108.00	39 32301300 33.20
39 32302300 1045.36	39 32306226 346.70	39 32401300 119.50	39 32402300 268.00	39 32403123 299.00	39 32406226 196.40
39 32408238 398.00	39 32501211 96.40	39 32501300 118.91	39 32502300 110.00	39 32506226 135.01	39 32601300 152.00
39 32602300 310.00	39 32701300 32.00	39 32702300 32.00	39 32707300 18.00	39 32708300 20.00	39 32801300 28.00
39 32802300 210.00	39 32804300 27.00	39 32805300 176.00	39 32901300 30.00	39 32902300 40.00	39 33101300 1465.96
39 33102300 520.00	39 33201300 65.00	39 33202300 96.40	39 33301300 4.00	39 33302300 4.00	39 33304300 7.00
39 33305300 4.00	39 33401300 15.00	39 33402300 12.00	39 33403300 12.00	39 33404300 12.00	39 33501300 450.00
39 33502300 335.85	39 33506226 376.00	39 33601300 1801.50	39 33602300 315.00	39 33701300 29.50	39 33702300 15.50
39 33703123 8.00	39 33703300 43.00	39 33704300 29.90	39 33801300 22.90	39 33802300 42.50	39 33806226 249.81
39 33901300 10.90	39 33902300 36.80	39 33906226 20.27	39 34001300 11.66	39 34002300 10.65	39 34003123 28.00
39 34101300 91.00	39 34102300 5.00	39 34201300 28.00	39 34202300 28.00	39 34301300 1043.96	39 34302300 1187.00
39 34401300 4.00	39 34405300 4.00	39 34601300 125.00	39 34605300 94.00	39 34701300 51.60	39 34704300 29.00
39 34901300 180690.00	39 34902300 160500.00	39 34903300 136950.00	39 34904300 234630.00	39 34905300 70659.00	39 34906300 2390.00
39 34907300 154300.00	39 34908300 131100.00	39 35001211 653.18	39 35001300 2340.00	39 35002300 965.30	39 35004300 2390.00
39 35005300 600.00	39 35006236 1649.70	39 35101300 4.98	39 35102300 5.49	39 35103300 5.49	39 35104300 4.98
39 35201300 17.50	39 35202300 22.30	39 35204300 20.50	39 35205300 26.63	39 35206236 19.50	39 35301300 6.00
39 35302300 7.00	39 35401300 352.50	39 35402300 280.00	39 35501300 37.50	39 35502300 25.00	39 35601211 817.70
39 35601300 617.27	39 35602300 586.00	39 35604300 681.41	39 35605300 565.30	39 35606236 785.00	39 35701211 281.30
39 35701300 379.50	39 35702300 280.00	39 36001300 194.11	39 36301300 2056.70	39 36302300 661.67	39 36303300 2056.70
39 36304300 661.67	39 36305300 2056.70	39 36306300 661.67	39 36401090 1400.00	39 36403090 267.00	39 36404090 2150.00
39 36405090 160.00	39 36407090 1175.00	39 36409091 370.00	39 36412091 356.92	39 36413090 112.00	39 36414090 430.00
39 36416090 782.40	39 36417090 38.00	39 36418090 72.00	39 36509100 11.25	39 36509200 31.31	39 36509300 77.05
39 36509400 513.36	39 36601300 4.83	39 36604300 2.61	39 36701300 4.90	39 36702300 5.00	39 36801300 25.00
39 36802300 21.40	39 36803123 21.50	39 36901300 3.50	39 36902300 3.50	39 36903300 3.50	39 36904300 3.50
39 37001300 40.00	39 37002300 48.00	39 37101300 5.00	39 37103323 15.00	39 37104313 20.00	39 37601300 11317.71
39 37701300 82.00	39 37702300 112.00	39 37703323 34.50	39 37704323 23.00	39 37705333 158.26	39 37706333 400.00
39 37801300 3375.15	39 38001300 9950.00	39 38002300 4236.00	39 38101300 2511.26	39 38201300 210.58	39 38301300 7.45
39 38302300 3.71	39 38303300 7.45	39 38304300 3.71	39 38305300 7.45	39 38306300 3.71	39 38307300 7.45
39 38308300 3.71	39 38309300 7.45	39 38310300 7.45	39 38401300 28.10	39 38402300 18.80	39 38403300 28.10
39 38404300 18.80	39 38405300 31.92	40 00101200 13.00	40 00102300 13.00	40 00201100 4.20	40 00202100 4.65
40 00301300 4.20	40 00302300 4.20	40 00401300 4.38	40 00501100 23.06	40 00502100 23.41	40 00601100 7.50
40 00602100 8.25	40 00901100 18.50	40 00902100 14.42	40 01001100 32.12	40 01002100 24.18	40 01003212 14.71
40 01101100 15.44	40 01102100 15.44	40 01104616 15.44	40 01201300 9.25	40 01202300 9.20	40 01203313 10.30
40 01301300 27.00	40 01302300 27.87	40 01303313 25.13	40 01401100 61.07	40 01402100 59.39	40 01403313 100.00
40 01601100 14.50	40 01602100 15.50	40 01604100 14.50	40 01605100 15.50	40 01606616 14.50	40 01607414 9.75
40 01701100 8.35	40 01702100 8.30	40 01704100 8.30	40 01705100 8.25	40 01706616 9.25	40 01707414 8.50
40 01901100 43.20	40 01902100 56.10	40 01904100 40.18	40 01905100 44.52	40 01906616 49.08	40 02001100 42.90
40 02002200 60.00	40 02004100 41.00	40 02005300 42.90	40 02006515 48.00	40 02007212 48.00	40 02101100 59.90
40 02102200 108.00	40 02201100 24.90	40 02202200 35.90	40 02203212 28.00	40 02301100 35.90	40 02302100 37.91
40 02303212 44.00	40 02401200 15.90	40 02402200 14.00	40 02403212 24.00	40 02501200 12.70	40 02502100 20.00
40 02503212 22.00	40 02601200 45.40	40 02602100 44.13	40 02603212 40.95	40 02701200 44.90	40 02702100 44.72
40 02801100 45.90	40 02802200 42.90	40 02803212 41.68	40 02901100 61.90	40 02902200 45.43	40 02903212 43.18
40 03001100 19.20	40 03002200 18.90	40 03003300 18.00	40 03004515 22.00	40 03005212 17.00	40 03101100 23.90
40 03102200 34.41	40 03104100 23.60	40 03105200 34.40	40 03107212 22.00	40 03201100 73.10	40 03202100 88.05
40 03203717 39.25	40 03204616 55.00	40 03301100 66.90	40 03302100 64.05	40 03401100 42.50	40 03402100 39.00
40 03501100 70.00	40 03502100 45.00	40 03602200 52.50	40 03604100 78.00	40 03605200 72.00	40 03701100 100.90
40 03702100 101.00	40 03801100 63.20	40 03802100 39.50	40 03901100 28.90	40 03902100 54.50	40 04001100 77.95

Miércoles 28 de junio de 2000			DIARIO OFICIAL			(Primera Sección)			1		
40 04002200	17.54	40 04101100	90.15	40 04102200	84.39	40 04201100	23.15	40 04202200	35.00	40 04301100	66.45
40 04302200	160.60	40 04401100	199.90	40 04402200	184.85	40 04501100	45.90	40 04502200	34.18	40 04601100	18.00
40 04602300	17.11	40 04603212	23.33	40 04701100	45.69	40 04702200	43.10	40 04703212	34.48	40 04801100	174.90
40 04802100	175.92	40 04901100	7.15	40 04902100	7.15	40 04904200	6.95	40 04905100	6.30	40 04906616	6.30
40 04907414	7.15	40 05001300	6.50	40 05002300	6.00	40 05101100	59.72	40 05102100	63.00	40 05104616	55.88
40 05201100	88.60	40 05202100	86.13	40 05204616	65.53	40 05301100	16.46	40 05302100	17.32	40 05304616	16.46
40 05401100	23.68	40 05402100	25.94	40 05501100	51.11	40 05502100	48.55	40 05503212	33.00	40 05601200	26.22
40 05602200	30.00	40 05603212	19.00	40 05604515	28.00	40 05701100	83.90	40 05702300	62.24	40 05704616	64.50
40 05801100	97.50	40 05802100	95.90	40 05901100	53.50	40 05902100	69.30	40 05903212	32.00	40 05904515	36.00
40 06001100	75.50	40 06002200	54.00	40 06003212	38.00	40 06003717	90.00	40 06004515	54.00	40 06101100	27.67
40 06102100	29.33	40 06201300	40.00	40 06202300	60.00	40 06204300	60.00	40 06205300	49.00	40 06206616	50.00
40 06301100	9.50	40 06302300	10.00	40 06304300	10.00	40 06305300	11.65	40 06401100	14.70	40 06402200	8.63
40 06404100	18.90	40 06405300	9.75	40 06406616	8.50	40 06407212	9.00	40 06501100	13.00	40 06502100	13.12
40 06601100	14.40	40 06602200	13.00	40 06603212	13.00	40 06701100	28.00	40 06702100	32.78	40 06801100	3.65
40 06802200	3.60	40 06803212	2.50	40 06804515	3.50	40 06901100	7.50	40 06902200	7.50	40 06904515	7.75
40 07001100	5.80	40 07002200	5.26	40 07101100	5.80	40 07102200	6.75	40 07103212	4.75	40 07201100	9.20
40 07202200	14.86	40 07401100	11.50	40 07402100	16.17	40 07404515	11.00	40 07501100	7.33	40 07502200	7.50
40 07503212	6.25	40 07601100	11.33	40 07602200	12.88	40 07701100	7.20	40 07702200	6.80	40 07703212	5.50
40 07801100	8.50	40 07802200	7.47	40 07804515	10.00	40 08001100	8.10	40 08002200	8.00	40 08004100	10.00
40 08005200	6.75	40 08007212	7.75	40 08101100	25.00	40 08102200	22.22	40 08201100	18.47	40 08202200	22.45
40 08301100	4.00	40 08302200	4.53	40 08303212	3.50	40 08401100	16.02	40 08402200	16.10	40 08501100	4.50
40 08502200	5.50	40 08503212	4.00	40 08601100	24.88	40 08602100	26.30	40 08801100	7.75	40 08802200	8.04
40 08804100	10.37	40 08805200	7.70	40 08806515	7.50	40 08901100	11.85	40 08902200	10.50	40 08904100	12.00
40 08905200	9.50	40 08906515	10.00	40 08907212	8.25	40 08909222	10.00	40 09001100	13.50	40 09002200	14.50
40 09101100	12.40	40 09102200	16.12	40 09201100	18.53	40 09202200	13.75	40 09301100	5.90	40 09302200	4.17
40 09401200	9.00	40 09402100	13.35	40 09404200	16.00	40 09405100	13.35	40 09407200	10.25	40 09408100	9.44
40 09410200	9.00	40 09411200	8.00	40 09412515	17.00	40 09501100	8.90	40 09502100	30.00	40 09503300	27.80
40 09701100	109.00	40 09702300	32.00	40 09704100	90.20	40 09705300	95.00	40 09707212	35.50	40 09801100	4.88
40 09802200	4.70	40 09804515	3.00	40 09901100	5.13	40 09902200	5.77	40 10001100	2.80	40 10002200	3.00
40 10003212	6.50	40 10101100	4.20	40 10102200	4.33	40 10201100	8.88	40 10202200	6.85	40 10301100	8.50
40 10302200	8.28	40 10401100	11.60	40 10402200	15.18	40 10404515	14.50	40 10501100	11.13	40 10502100	14.14
40 10601100	17.05	40 10701100	20.44	40 10702100	21.67	40 10801100	36.90	40 10802100	36.57	40 10901100	7.50
40 10902100	7.48	40 10903300	5.50	40 10905414	6.63	40 11101100	59.33	40 11102200	25.00	40 11201100	76.40
40 11202300	78.00	40 11301100	151.75	40 11302300	209.60	40 11303300	236.50	40 11401100	46.85	40 11402100	51.11
40 11403212	27.78	40 11501100	55.00	40 11502100	51.87	40 11601100	344.16	40 11602300	80.00	40 11701100	18.50
40 11702200	17.17	40 11801100	21.40	40 11802100	28.43	40 11901100	45.90	40 11902100	52.07	40 12001100	6.00
40 12002300	5.55	40 12004100	3.15	40 12005300	3.00	40 12101100	58.00	40 12102100	75.56	40 12103212	67.71
40 12104616	58.00	40 12201100	60.16	40 12202100	63.55	40 12203212	46.88	40 12301100	60.00	40 12302100	96.67
40 12303212	38.00	40 12401100	34.18	40 12402200	28.96	40 12403212	33.33	40 12501100	34.12	40 12502100	34.12
40 12601100	28.00	40 12602100	109.50	40 12701100	64.71	40 12702100	67.50	40 12703313	103.75	40 12801100	40.71
40 12802100	40.53	40 12804100	61.24	40 12901100	34.00	40 12902300	24.00	40 13001200	100.00	40 13002300	100.00
40 13101200	100.00	40 13102300	100.00	40 13201200	5.75	40 13202100	9.75	40 13204200	8.45	40 13205100	5.75
40 13206200	8.45	40 13207313	7.50	40 13208616	5.75	40 13301100	19.50	40 13302200	17.03	40 13401100	19.56
40 13402100	19.85	40 13404100	12.40	40 13405100	12.82	40 13407100	18.21	40 13408100	19.85	40 13409313	13.85
40 13410616	19.85	40 13501100	94.61	40 13502300	95.03	40 13504100	76.00	40 13505300	159.73	40 13506616	159.73
40 13507313	93.33	40 13601100	84.89	40 13602300	113.72	40 13604100	87.13	40 13605300	64.00	40 13606616	210.00
40 13607313	92.86	40 13701100	37.50	40 13702300	37.20	40 13704100	67.33	40 13705300	52.67	40 13707313	49.33
40 13801300	240.00	40 13802100	86.00	40 13803313	28.60	40 13901100	202.92	40 13902300	53.89	40 13904100	209.47
40 13905300	84.04	40 13906616	201.06	40 13907313	84.04	40 14001200	11.00	40 14002100	11.00	40 14004200	11.00
40 14005100	11.00	40 14007313	11.00	40 14101100	7.08	40 14102200	7.02	40 14301300	85.50	40 14302300	79.67
40 14501300	44.38	40 14502300	13.77	40 14503300	10.00	40 14601300	11.53	40 14602300	10.66	40 14701300	12.00
40 14702300	3.00	40 14801300	4.35	40 14802300	5.13	40 15001300	22.42	40 15002300	61.96	40 15101300	38.00
40 15102300	17.00	40 16001300	16.00	40 16002300	26.00	40 16004300	16.00	40 16005300	25.00	40 16101300	46.00
40 16102300	22.00	40 16104300	40.00	40 16105300	40.00	40 16106616	16.00	40 16201300	22.00	40 16202300	30.00
40 16204300	29.00	40 16205300	24.00	40 16301300	45.00	40 16302300	60.00	40 16304300	52.00	40 16305300	90.00
40 16401300	824.97	40 17001100	13.40	40 17002100	22.46	40 17004100	13.40	40 17005100	13.80	40 17006616	14.00
40 17007212	23.67	40 17101100	13.00	40 17102100	13.00	40 17104100	11.63	40 17105100	11.25	40 17201100	7.26
40 17202100	7.58	40 17301100	29.10	40 17302100	19.50	40 17401100	56.00	40 17402300	42.00	40 17501100	3.71
40 17502200	3.35	40 17504100	14.69	40 17505100	16.10	40 17506616	3.30	40 17601100	13.90	40 17602100	11.98
40 17701200	1.00	40 17702300	0.80	40 17801100	39.00	40 17802200	51.50	40 17804313	19.90	40 18001100	4.15
40 18002200	4.00	40 18101300	637.65	40 18102300	1166.88	40 18103300	637.65	40 18104300	1166.88	40 18201300	35.00
40 18202300	40.00	40 18204300	36.00	40 18205300	44.00	40 19001100	38.67	40 19002100	31.67	40 19004100	38.67
40 19005100	30.33	40 19006616	37.33	40 19101100	13.50	40 19102100	12.00	40 19104616	16.50	40 19201100	58.00
40 19202300	59.50	40 19203818	31.00	40 19301100	118.00	40 19302100	119.00	40 19304616	118.00	40 19401100	26.00
40 19402300	34.00	40 19403313	53.00	40 19404616	22.87	40 19501100	19.90	40 19502100	17.91	40 19504616	19.90
40 19601100	64.50	40 19602300	123.90	40 19603313	90.00	40 19603818	440.00	40 19604616	49.50	40 19701100	43.50
40 19702300	585.00	40 19703818	565.00	40 19801100	21.15	40 19802100	24.50	40 19804616	16.30	40 19901100	58.20
40 19902100	53.80	40 19904616	45.95	40 20001300	30.00	40 20002300	90.00	40 20003300	40.00	40 20101300	60.00
40 20102300	190.00	40 20104300	190.00	40 20105300	50.00	40 20201300	25.00	40 20202300	25.00	40 20301300	17.40
40 20302300	13.90	40 21001100	415.66	40 21002100	285.85	40 21101100	350.00	40 21102300	346.24	40 21301100	275.00
40 21302300	250.00	40 21304100	248.60	40 21305300	269.00	40 21401100	26.88	40 21402300	32.56	40 21501100	34.71
40 21502300	49.90	40 21601100	42.00	40 21602300	42.90	40 21701100	1100.00	40 21702100	479.00	40 21801300	2029.00
40 21802300	1389.00	40 21901100	220.00	40 21902100	35.50	40 22001100	212.33	40 22002300	121.00	40 22101100	200.00
40 22102300	134.40	40 22301100	159.00	40 22302300	91.16	40 22401100	25.66	40 22402300	12.00	40 22501100	232.30
40 22502300	140.00	40 22601100	206.80	40 22602300	214.70	40 22701100	505.66	40 22702300	773.00	40 22704100	510.00
40 22705300	510.00	40 22801100	530.00	40 22802300	677.98	40 22804100	449.90	40 22805300	625.66	40 22901100	425.66
40 22902300											

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000	
40 23602300 34.90	40 23604100 47.56	40 23605300 29.00	40 23701100 295.66	40 23702100 396.36	40 23801100 150.00
40 23802300 411.28	40 23901100 191.00	40 23902300 140.00	40 24001100 173.00	40 24002300 189.90	40 24101100 60.33
40 24102300 48.73	40 24201100 235.66	40 24202300 145.90	40 24301100 36.33	40 24302300 38.56	40 24401200 139.90
40 24402300 110.00	40 24501300 367.56	40 24502300 250.00	40 24503300 265.00	40 24504300 299.90	40 24601300 138.23
40 24602300 156.90	40 24603300 186.90	40 24604300 140.00	40 24605818 405.66	40 24701300 170.23	40 24702300 193.90
40 24703300 138.23	40 24704300 156.90	40 24801300 81.23	40 24802300 85.00	40 24804616 399.00	40 24901300 15.00
40 24902300 17.00	40 25001300 349.00	40 25002100 139.90	40 25003818 170.00	40 25101300 899.00	40 25102300 950.00
40 25103818 519.00	40 25201300 66.38	40 25202300 66.38	40 25204300 1.04	40 25205300 1.04	40 25301300 120.00
40 25302300 120.00	40 25401300 23.00	40 25402300 25.90	40 25404300 21.10	40 26201100 420.00	40 26202100 599.00
40 26204313 7.00	40 26206313 15.00	40 26301100 74.00	40 26302100 199.00	40 26304100 281.00	40 26305100 99.00
40 26306313 379.50	40 26308313 300.00	40 26401300 5799.00	40 26402300 2713.00	40 26403300 6299.00	40 26404313 4004.00
40 26501300 6999.00	40 26502300 4715.00	40 26504300 7457.00	40 26505300 6699.00	40 26506313 2869.00	40 26601300 8799.00
40 26602300 6499.00	40 26604300 3315.00	40 26605300 11199.00	40 26606313 14100.00	40 26701300 4599.00	40 26702300 3849.00
40 26801300 599.00	40 26802100 547.00	40 26804313 449.00	40 26804616 349.00	40 26901300 249.00	40 26902300 339.00
40 26904313 279.00	40 26904616 249.00	40 27001300 12999.00	40 27002300 7900.00	40 27004313 4209.00	40 27101300 4648.00
40 27102300 2989.00	40 27104313 765.00	40 27201300 21992.00	40 27202300 5500.00	40 27301300 10299.00	40 27302300 4500.00
40 27304313 4500.00	40 27401300 3900.00	40 27402300 3300.00	40 27404313 33284.00	40 27501300 1299.00	40 27502300 700.00
40 27601300 1099.00	40 27602300 164.90	40 27701100 320.00	40 27702300 179.00	40 27801300 553.00	40 27802100 49.90
40 27901100 199.00	40 27902300 97.90	40 27904616 144.00	40 28001100 189.00	40 28002100 192.45	40 28004100 187.50
40 28005300 429.00	40 28007313 150.00	40 28007414 285.00	40 28101100 269.00	40 28102300 5.00	40 28104100 28.00
40 28201300 1999.00	40 28202300 1240.00	40 29001300 69.80	40 29002300 40.35	40 29004300 94.55	40 29005300 79.90
40 29101300 88.50	40 29102300 219.65	40 29104300 292.40	40 29105300 76.65	40 29201300 22.00	40 29202300 23.00
40 29204300 17.00	40 29205300 23.00	40 29301300 18.35	40 29302300 13.50	40 29304300 10.20	40 29305300 35.20
40 29401300 31.50	40 29402300 43.00	40 29404300 33.00	40 29405300 101.80	40 29501300 43.00	40 29502300 34.00
40 29504300 49.00	40 29505300 47.50	40 29601300 37.25	40 29602300 33.70	40 29604300 55.50	40 29606300 50.20
40 29801300 200.00	40 29802300 300.00	40 29901300 450.00	40 29902300 200.00	40 30001300 1050.00	40 30002300 860.00
40 30101300 3220.00	40 30102300 9890.00	40 30201300 85.00	40 30202300 75.00	40 30301300 500.00	40 30302300 800.00
40 30401300 35.00	40 30402300 27.90	40 30501300 40.00	40 30502300 84.00	40 30503300 229.90	40 30504300 130.00
40 30601300 34.50	40 30602300 30.00	40 30603300 77.80	40 30604300 99.00	40 31001300 591.73	40 31002300 1207.72
40 31101300 631.71	40 31102300 1459.82	40 31201300 735.49	40 31202300 1811.81	40 31301300 993.14	40 31302300 2114.36
40 31401300 16174.29	40 31402300 2016.83	40 31501300 656.82	40 31502300 1293.39	40 31601300 50.00	40 31602300 68.00
40 31611300 50.00	40 31612300 55.00	40 31701300 9.80	40 31702300 10.60	40 31704300 10.00	40 31705300 41.00
40 31706111 6.95	40 31801300 2.50	40 31802300 2.50	40 31901300 4500.00	40 31902300 3499.00	40 31904300 2239.00
40 31905300 8000.00	40 31906313 2799.00	40 32001300 11300.00	40 32002300 5300.00	40 32101300 1299.00	40 32102300 1319.00
40 32201100 159.00	40 32202300 125.00	40 32204100 171.90	40 32205300 97.90	40 32206111 207.50	40 32301300 75.60
40 32302300 623.00	40 32303313 60.00	40 32401300 179.00	40 32402100 179.80	40 32501300 599.00	40 32502300 115.00
40 32504111 109.45	40 32601300 1899.00	40 32602300 1200.00	40 32604313 13136.00	40 32701300 30.00	40 32702300 30.00
40 32707300 30.00	40 32708300 30.00	40 32801300 50.00	40 32802300 50.00	40 32804300 50.00	40 32805300 50.00
40 32901300 50.00	40 32902300 12.00	40 33101300 2100.00	40 33102300 550.00	40 33201300 90.00	40 33202300 50.00
40 33301300 5.00	40 33302300 7.00	40 33304300 3.00	40 33305300 5.00	40 33401300 20.00	40 33402300 20.00
40 33403300 15.00	40 33404300 20.00	40 33501300 599.00	40 33502300 499.00	40 33504313 515.00	40 33601300 379.00
40 33602300 2294.00	40 33604313 2175.00	40 33604616 289.00	40 33701300 9.98	40 33702300 41.93	40 33801300 549.00
40 33802300 135.90	40 33804313 65.00	40 33901300 65.00	40 33902300 13.50	40 34001300 43.60	40 34002300 43.60
40 34101300 68.50	40 34102300 22.45	40 34201300 20.00	40 34202300 20.00	40 34301300 1379.00	40 34302300 1630.00
40 34401300 4.30	40 34405300 4.00	40 34601300 42.00	40 34602300 50.00	40 34604300 197.00	40 34605300 197.00
40 34701300 177.00	40 34704300 248.00	40 34901300 155817.00	40 34902300 158900.00	40 34903300 72744.00	40 34904300 34904300
40 34905300 220641.00	40 34906300 129858.00	40 35001300 1699.00	40 35002300 981.00	40 35004300 1586.00	40 35005300 129304.00
40 35007818 1699.00	40 35101300 5.49	40 35102300 4.98	40 35103300 5.49	40 35104300 4.98	40 35201300 21.14
40 35202300 26.43	40 35204300 22.73	40 35205300 24.00	40 35206616 29.49	40 35301300 9.00	40 35302300 13.00
40 35401300 900.00	40 35402300 225.00	40 35501300 25.00	40 35502300 50.00	40 35601300 659.87	40 35602300 450.00
40 35604300 420.00	40 35605300 519.69	40 35606111 367.90	40 35606616 315.00	40 35701300 530.00	40 35702300 465.00
40 36001300 202.12	40 36301300 2383.62	40 36302300 1487.51	40 36303300 2383.61	40 36304300 1487.51	40 36305300 2383.61
40 36306300 1487.51	40 36401090 1600.00	40 36403090 280.00	40 36404090 1090.00	40 36405090 220.00	40 36406090 385.00
40 36407090 1000.00	40 36409091 1150.00	40 36410090 951.00	40 36411091 2700.00	40 36412091 982.80	40 36413090 88.00
40 36414090 922.00	40 36415090 240.00	40 36416090 290.00	40 36417090 34.00	40 36418090 1250.00	40 36419090 110.00
40 36509100 11.96	40 36509200 32.46	40 36509300 77.00	40 36509400 475.11	40 36601300 4.63	40 36602300 4.63
40 36604300 2.50	40 36605300 2.50	40 36701300 4.00	40 36702300 4.00	40 36801200 14.00	40 36802200 10.50
40 36803212 2.00	40 36901300 4.00	40 36902300 3.80	40 36903300 4.30	40 36904300 3.50	40 37001300 36.00
40 37002300 7.00	40 37003300 140.00	40 37003301 50.00	40 37003302 85.00	40 37101300 35.00	40 37102300 18.00
40 37103300 15.00	40 37104300 20.00	40 37601300 11595.46	40 37701300 93.50	40 37702300 275.00	40 37801300 3295.68
40 38001300 9500.00	40 38002300 12500.00	40 38101300 3465.78	40 38201300 215.36	40 38301300 7.45	40 38302300 3.71
40 38303300 7.45	40 38304300 3.71	40 38305300 7.45	40 38306300 3.71	40 38307300 7.45	40 38308300 3.71
40 38309300 7.45	40 38310300 7.45	40 38401300 28.10	40 38402300 18.80	40 38403300 28.10	40 38404300 18.80
40 38405300 31.92	40 00101200 2.50	40 00102200 2.50	40 00201200 4.50	40 00301300 4.00	40 00302300 4.00
40 00401300 3.67	40 00501100 22.35	40 00601100 21.56	40 00602100 10.00	40 00901100 18.80	40 01001100 36.14
40 01101100 16.15	40 01102100 34.00	40 01201300 12.20	40 01202300 14.29	40 01301300 23.08	40 01302300 25.15
40 01401100 61.54	40 01601100 16.75	40 01602100 10.00	40 01701100 8.55	40 01702200 8.00	40 01901100 12.10
40 01902100 53.00	40 02001100 48.28	40 02002200 45.00	40 02003200 44.00	40 02101100 69.70	40 02201100 44.90
40 02202200 32.00	40 02301100 34.90	40 02302200 42.50	40 02401200 25.00	40 02501200 20.00	40 02601100 45.90
40 02602200 40.00	40 02701100 47.90	40 02702200 40.00	40 02801100 45.90	40 02901100 57.50	40 02902200 45.00
40 03001100 17.70	40 03002200 17.75	40 03101100 20.00	40 03102200 34.00	40 03103200 32.75	40 03201100 30.00
40 03202200 39.00	40 03301100 39.90	40 03302400 66.70	40 03401100 38.50	40 03501100 111.23	40 03601200 56.90
40 03701100 53.00	40 03801100 29.90	40 03901100 49.00	40 04001200 75.00	40 04101200 95.00	40 04102200 86.25
40 04201200 30.00	40 04301200 91.25	40 04401200 141.25	40 04501200 42.00	40 04601100 17.91	40 04701100 39.66
40 04801100 115.87	40 04901200 6.00	40 04902200 9.00	40 05001300 5.00	40 05002300 5.00	40 05003300 5.50
40 05101100 66.39	40 05201100 97.89	40 05301100 17.07	40 05401100 22.67	40 05501100 55.00	40 05601100 31.20
40 05602100 18.00	40 05701100 76.00	40 05801100 112.50	40 05901200 40.00	40 05902100 30.00	40 06001200 40.00
40 06101100 27.33	40 06201300 30.00	40 06301200 8.00	40 06302300 8.50	40 06401100 12.50	40 06402100 14.94

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
41 06403200	9.00	41 06501100	13.90	41 06601200	12.00	41 06701100	33.33	41 06801200	3.95	41 06802100	3.81	
41 06901200	5.75	41 07001100	5.05	41 07101100	5.36	41 07102200	4.38	41 07201200	7.00	41 07401200	17.25	
41 07402200	17.00	41 07501200	6.63	41 07601200	15.00	41 07701200	9.50	41 07801200	8.16	41 07802200	10.50	
41 08001200	9.75	41 08101200	30.00	41 08201200	30.50	41 08301200	4.25	41 08401200	12.50	41 08501100	2.96	
41 08601100	27.09	41 08602100	16.88	41 08801200	6.25	41 08802200	6.00	41 08901200	10.63	41 08902200	8.75	
41 08903100	9.12	41 09001200	15.75	41 09002100	25.20	41 09101200	20.00	41 09102100	13.85	41 09201200	10.13	
41 09301200	5.25	41 09401200	9.00	41 09402200	8.00	41 09403200	8.75	41 09501200	26.50	41 09701200	29.00	
41 09702200	39.00	41 09703200	35.50	41 09801200	4.00	41 09901200	4.00	41 10001200	5.98	41 10101200	5.50	
41 10201200	6.00	41 10301200	5.25	41 10401200	8.50	41 10501100	14.29	41 10601100	35.00	41 10602100	13.16	
41 10701100	20.49	41 10801100	36.67	41 10901100	6.95	41 10902200	6.50	41 11101100	35.00	41 11201100	60.75	
41 11202100	69.70	41 11301100	195.00	41 11302100	229.50	41 11401100	54.17	41 11433300	40.00	41 11501100	39.63	
41 11601100	307.00	41 11701200	17.75	41 11801100	41.54	41 11901100	50.59	41 12001100	2.50	41 12002100	6.30	
41 12101100	73.11	41 12201100	64.84	41 12301100	5.00	41 12401100	35.18	41 12501100	36.47	41 12601100	40.80	
41 12701100	87.50	41 12702100	49.41	41 12801100	44.03	41 12901300	49.00	41 13001200	96.00	41 13002300	92.00	
41 13101300	120.00	41 13201300	11.22	41 13202300	9.86	41 13203300	6.25	41 13301100	13.24	41 13401100	20.10	
41 13402100	20.10	41 13403100	14.62	41 13501100	82.96	41 13502100	95.33	41 13601100	124.28	41 13602100	95.00	
41 13701100	33.25	41 13702100	28.00	41 13801100	176.00	41 13901100	90.43	41 13902100	88.25	41 14001300	4.50	
41 14002300	10.50	41 14003300	11.00	41 14101200	4.50	41 14301200	42.00	41 14501200	9.25	41 14601200	8.75	
41 14701200	7.25	41 14801200	9.78	41 14802100	11.00	41 15001100	22.11	41 15101300	5.00	41 16001300	26.00	
41 16002300	29.00	41 16101300	6.00	41 16102300	13.50	41 16201300	15.50	41 16202300	15.00	41 16301300	65.00	
41 16302300	42.00	41 16401300	435.46	41 17001100	17.00	41 17002100	14.00	41 17101100	12.00	41 17104100	12.00	
41 17201100	6.00	41 17202100	17.00	41 17301100	62.50	41 17401300	24.00	41 17501100	19.00	41 17502100	10.25	
41 17601100	6.00	41 17701100	0.60	41 17801100	49.90	41 18001100	4.25	41 18101300	750.00	41 18102300	780.00	
41 18201300	30.00	41 18202300	15.50	41 18203300	38.00	41 19001100	31.00	41 19002100	35.00	41 19101100	16.50	
41 19102100	47.90	41 19201300	20.55	41 19202300	55.50	41 19301100	110.40	41 19302100	162.00	41 19401300	119.50	
41 19402300	57.33	41 19501300	17.90	41 19601300	14.50	41 19602300	74.90	41 19701300	219.90	41 19702300	205.00	
41 19801100	19.75	41 19901100	36.00	41 20001300	30.00	41 20002300	30.00	41 20101300	35.00	41 20102300	180.00	
41 20103300	50.00	41 20201300	14.00	41 20301300	14.60	41 21001300	393.66	41 21101300	394.00	41 21102300	495.83	
41 21301300	401.66	41 21302300	358.34	41 21303300	325.50	41 21401300	65.00	41 21501300	60.00	41 21601300	89.67	
41 21701300	809.00	41 21801300	1920.00	41 21901300	223.00	41 22001300	296.33	41 22101300	227.17	41 22301300	236.67	
41 22401300	38.33	41 22501300	282.00	41 22601300	200.00	41 22701300	924.66	41 22702300	1015.67	41 22703300	1609.43	
41 22801300	946.00	41 22901300	451.00	41 23001300	412.67	41 23201300	445.33	41 23301300	1459.00	41 23401300	812.33	
41 23501300	147.33	41 23601300	32.78	41 23701300	547.60	41 23801300	359.00	41 23901300	271.33	41 24001300	180.00	
41 24101300	37.02	41 24201300	422.50	41 24301300	32.67	41 24401300	110.00	41 24501300	420.67	41 24502300	421.97	
41 24503300	542.33	41 24601300	297.00	41 24602300	297.00	41 24603300	327.00	41 24701300	303.33	41 24702300	273.67	
41 24703300	270.33	41 24801300	391.33	41 24802300	589.67	41 24901300	27.00	41 25001300	561.33	41 25101300	710.00	
41 25201300	74.83	41 25202300	1.12	41 25301300	70.00	41 25302300	75.00	41 25401300	42.50	41 26201300	361.50	
41 26301300	430.00	41 26302300	340.00	41 26401300	2805.00	41 26402300	3255.00	41 26501300	4599.00	41 26502300	3350.00	
41 26601300	4942.00	41 26602300	4080.00	41 26701300	4200.00	41 26801300	635.00	41 26901300	350.00	41 27001300	8365.00	
41 27101300	2589.00	41 27102300	2695.00	41 27201300	12295.00	41 27301300	4250.00	41 27401300	2695.00	41 27501300	935.00	
41 27601300	180.00	41 27701300	110.00	41 27801300	38.33	41 27901300	85.00	41 27902300	135.00	41 28001300	160.00	
41 28101300	2.60	41 28102300	7.00	41 28201300	1100.00	41 29001300	25.20	41 29002300	29.60	41 29101300	57.40	
41 29102300	34.31	41 29201300	16.20	41 29202300	2.50	41 29301300	12.77	41 29302300	9.71	41 29401300	33.50	
41 29402300	26.70	41 29501300	15.12	41 29502300	26.10	41 29601300	38.85	41 29602300	25.27	41 29801300	150.00	
41 29802300	200.00	41 29901300	200.00	41 30001300	300.00	41 30101300	1800.00	41 30201300	120.00	41 30301300	650.00	
41 30401300	16.00	41 30501300	165.00	41 30502300	46.20	41 30601300	38.15	41 30602300	27.11	41 30603300	22.02	
41 30604300	67.42	41 31001300	226.18	41 31101300	237.95	41 31201300	388.55	41 31301300	438.47	41 31401300	702.20	
41 31501300	323.29	41 31601300	85.00	41 31602300	92.00	41 31603300	80.00	41 31701300	9.80	41 31702300	28.40	
41 31801300	10.00	41 31802300	200.00	41 31901300	3702.00	41 31902300	5889.00	41 31903300	2259.00	41 32001300	6969.00	
41 32002300	6399.00	41 32101300	2799.00	41 32102300	3519.00	41 32201300	95.00	41 32202300	165.00	41 32301300	930.00	
41 32401300	375.00	41 32501300	90.00	41 32502300	499.00	41 32601300	27.50	41 32701300	20.00	41 32702300	20.00	
41 32703300	20.00	41 32801300	40.00	41 32802300	34.00	41 32901300	15.00	41 33101300	500.00	41 33201300	58.00	
41 33301300	4.00	41 33304300	5.00	41 33401300	32.00	41 33402300	6.00	41 33501300	416.00	41 33601300	1479.00	
41 33701300	48.00	41 33801300	193.00	41 33802100	344.00	41 33901100	8.00	41 34001300	39.35	41 34101300	1.50	
41 34102300	0.50	41 34201300	30.00	41 34202300	50.00	41 34301300	1564.00	41 34401300	3.50	41 34402300	4.00	
41 34601300	61.00	41 34602300	5.00	41 34701300	4.15	41 34901300	72745.00	41 34902300	196900.00	41 34903300	121800.00	
41 34904300	164899.00	41 34905300	286572.00	41 34906300	170229.00	41 35001300	1720.00	41 35002300	860.00	41 35101300		
41 35102300	4.98	41 35201300	16.91	41 35202300	20.00	41 35203300	60.00	41 35301300	8.00	41 35401300	105.00	
41 35402300	77.00	41 35501300	79.00	41 35601300	483.87	41 35602300	404.32	41 35701300	354.00	41 35702300	345.00	
41 36001300	211.87	41 36301300	336.60	41 36302300	336.60	41 36303300	336.60	41 36304300	336.60	41 36401090	2376.00	
41 36403090	110.00	41 36404090	1500.00	41 36405090	80.00	41 36407090	850.00	41 36409091	1148.00	41 36410090	395.00	
41 36411091	1550.00	41 36412091	420.00	41 36413090	76.00	41 36414090	753.00	41 36415090	177.00	41 36416090	223.00	
41 36417090	27.50	41 36418090	74.50	41 36419090	66.50	41 36509100	11.96	41 36509200	32.46	41 36509300	77.00	
41 36509400	475.11	41 36601300	2.50	41 36602300	4.63	41 36701300	6.00	41 36801100	18.00	41 36901300	3.10	
41 36902300	3.50	41 37001300	30.00	41 37001301	45.00	41 37101300	55.00	41 37102300	15.00	41 37103300	20.00	
41 37601300	10539.31	41 37701300	186.35	41 37801300	3006.96	41 38001300	950.00	41 38002300	3500.00	41 38101300	2512.70	
41 38201300	201.30	41 38301300	7.45	41 38302300	3.71	41 38303300	7.45	41 38304300	3.71	41 38305300	7.45	
41 38306300	3.71	41 38307300	7.45	41 38308300	3.71	41 38309300	7.45	41 38310300	7.45	41 38401300	28.10	
41 38402300	18.80	41 38403300	28.10	41 38404300	18.80	41 38405300	31.92	41 40101100	10.90	41 40102200	13.00	
41 40201100	4.50	41 40301300	3.80	41 40401300	5.00	41 40501100	24.47	41 40601100	20.20	41 40602100	5.60	
41 40901100	17.50	41 40902100	22.42	41 41001100	28.86	41 41101100	15.44	41 41102100	24.50	41 41201300	8.00	
41 41301300	24.10	41 41302300	24.35	41 41401100	88.00	41 41601100	10.75	41 41602100	10.28	41 41701100	6.75	
41 41702100	6.15	41 41901100	58.40	41 41902100	28.50	41 42001200	40.00	41 42002200	40.00	41 42003200	40.00	
41 42101200	44.25	41 42201200	3									

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000					
42 04102200	70.00	42 04201200	31.00	42 04202200	31.00	42 04301200	88.75	42 04302200	83.75	42 04401200	83.50
42 04501200	52.00	42 04601100	17.88	42 04701100	52.30	42 04801200	80.00	42 04901100	7.22	42 04902200	5.60
42 05001300	4.00	42 05002300	4.00	42 05101100	63.75	42 05201100	85.08	42 05301100	16.95	42 05401100	25.69
42 05501100	53.33	42 05601100	29.60	42 05701100	76.40	42 05801100	112.90	42 05901100	35.90	42 06001200	32.00
42 06101100	25.67	42 06201300	40.00	42 06202300	40.00	42 06301100	7.34	42 06302200	13.63	42 06401100	14.65
42 06402100	17.65	42 06403100	9.80	42 06501100	13.50	42 06601200	9.50	42 06701100	24.50	42 06801200	44.00
42 06802200	3.00	42 06901200	5.50	42 07001200	5.08	42 07101200	4.00	42 07102200	4.50	42 07201200	6.00
42 07401200	16.00	42 07402200	17.50	42 07501200	6.00	42 07601200	15.50	42 07701200	7.00	42 07801200	12.00
42 07802200	11.25	42 08001200	7.25	42 08101200	34.00	42 08201200	27.00	42 08301200	2.50	42 08401200	18.00
42 08501200	6.00	42 08601100	19.94	42 08602100	27.06	42 08801200	6.00	42 08802200	6.00	42 08901200	10.00
42 08902200	8.50	42 08903200	7.88	42 09001200	18.00	42 09002200	18.00	42 09101200	11.75	42 09201200	12.00
42 09301200	4.44	42 09302200	4.44	42 09401100	16.95	42 09402200	10.00	42 09403200	12.00	42 09501200	20.00
42 09701200	46.00	42 09702200	31.25	42 09703200	29.75	42 09801200	4.75	42 09901200	5.00	42 10001200	1.00
42 10101200	8.00	42 10201200	5.50	42 10301200	6.00	42 10401200	15.75	42 10501100	15.89	42 10601100	143.33
42 10602100	21.75	42 10701100	25.91	42 10801100	36.90	42 10901100	6.00	42 10902200	5.50	42 11101100	58.17
42 11201300	38.00	42 11202300	66.00	42 11301100	201.50	42 11302100	199.50	42 11401100	40.00	42 11501100	51.75
42 11601100	446.67	42 11701200	24.00	42 11801100	37.06	42 11901100	43.97	42 12001200	2.00	42 12002200	1.35
42 12101100	80.89	42 12201100	60.31	42 12301100	38.78	42 12401100	28.67	42 12501100	30.59	42 12601100	34.56
42 12701100	47.62	42 12702100	60.00	42 12801100	40.05	42 12901300	28.00	42 13001300	75.00	42 13101300	70.00
42 13201100	11.27	42 13202300	11.94	42 13301100	15.41	42 13401100	17.82	42 13402100	19.36	42 13403300	18.48
42 13501100	68.18	42 13502100	139.87	42 13601100	106.57	42 13602100	78.19	42 13701100	31.67	42 13702100	44.93
42 13801100	133.10	42 13901100	180.74	42 13902100	89.26	42 14001300	10.00	42 14002300	9.00	42 14003300	10.00
42 14101200	4.75	42 14301100	53.00	42 14501200	12.00	42 14502200	20.00	42 14601200	11.50	42 14701200	10.00
42 14801200	3.50	42 14802200	3.50	42 15001100	7.68	42 15002100	67.96	42 15101300	65.00	42 16001300	24.00
42 16002300	13.50	42 16101300	14.00	42 16102300	18.00	42 16201300	16.00	42 16202300	18.00	42 16301300	60.00
42 16302300	38.00	42 16303300	48.00	42 16401300	224.62	42 17001100	18.95	42 17002100	16.60	42 17101100	12.75
42 17102100	12.75	42 17201100	10.00	42 17202100	21.20	42 17301100	25.00	42 17401300	22.00	42 17501100	12.60
42 17502300	13.70	42 17601100	13.30	42 17701300	0.60	42 17801100	18.75	42 18001300	3.75	42 18101300	230.00
42 18201300	28.00	42 18202300	25.00	42 19001100	35.75	42 19002300	38.67	42 19101100	48.95	42 19102300	298.00
42 19201100	45.90	42 19202300	39.00	42 19301100	118.00	42 19302300	119.00	42 19401100	28.63	42 19402300	97.50
42 19501100	19.90	42 19601100	49.50	42 19602300	56.00	42 19701100	113.00	42 19702300	66.50	42 19801100	14.35
42 19901100	35.95	42 20001300	25.00	42 20002300	25.00	42 20101300	30.00	42 20102300	75.00	42 20201300	1.50
42 20301100	10.15	42 21001300	249.90	42 21101300	239.90	42 21301300	269.67	42 21302300	279.33	42 21401100	33.97
42 21501100	35.50	42 21601300	38.67	42 21701300	324.00	42 21801300	825.00	42 21901300	79.00	42 22001300	179.90
42 22101300	169.90	42 22301300	103.00	42 22401300	27.00	42 22501300	84.45	42 22601300	145.00	42 22701300	399.90
42 22702300	324.33	42 22801300	379.90	42 22901300	204.33	42 23001300	194.67	42 23201300	231.67	42 23301300	345.97
42 23401300	83.27	42 23501300	82.00	42 23601100	23.50	42 23701300	139.00	42 23801300	177.28	42 23901300	60.00
42 24001300	75.00	42 24101300	24.50	42 24201300	81.67	42 24301300	18.50	42 24401300	40.28	42 24501300	325.00
42 24502300	432.33	42 24503300	383.33	42 24601300	184.00	42 24602300	169.90	42 24603300	173.45	42 24701300	179.67
42 24702300	167.33	42 24703300	149.60	42 24801300	155.00	42 24901300	60.00	42 25001300	112.00	42 25101300	519.00
42 25201300	66.04	42 25202300	1.02	42 25301300	51.00	42 25401300	20.30	42 26201300	349.90	42 26301100	87.00
42 26302300	515.00	42 26401300	2799.00	42 26402300	3422.00	42 26501300	2847.00	42 26502300	4989.00	42 26601300	3249.00
42 26602300	3491.00	42 26701300	1549.00	42 26801300	482.45	42 26901300	315.00	42 27001300	1565.00	42 27101300	5030.00
42 27102300	2395.00	42 27201300	9487.00	42 27301300	4939.00	42 27401300	3953.00	42 27501300	1195.00	42 27601300	153.50
42 27701300	79.90	42 27801300	32.50	42 27901300	99.00	42 27902300	49.90	42 28001300	55.00	42 28101300	3.00
42 28102300	150.00	42 28201300	795.00	42 29001300	39.00	42 29002300	24.85	42 29101300	17.11	42 29102300	62.07
42 29201300	36.12	42 29202300	30.50	42 29301300	72.98	42 29302300	71.69	42 29401300	28.82	42 29402300	21.74
42 29501300	34.30	42 29502300	26.90	42 29601300	37.44	42 29602300	24.96	42 29801300	150.00	42 29802300	120.00
42 29901300	150.00	42 30001300	300.00	42 30101300	4100.00	42 30201300	200.00	42 30301300	365.00	42 30401300	18.00
42 30501300	151.27	42 30502300	182.91	42 30601300	96.60	42 30602300	47.20	42 31001300	487.04	42 31101300	330.18
42 31201300	520.64	42 31301300	612.95	42 31401300	1696.52	42 31501300	292.70	42 31601300	108.00	42 31602300	80.00
42 31603300	82.00	42 31701300	13.00	42 31702300	19.45	42 31801300	9.00	42 31802300	8.50	42 31901300	2317.00
42 31902300	3158.00	42 31903300	2745.00	42 32001300	4899.00	42 32002300	4755.00	42 32101300	687.00	42 32102300	519.00
42 32201300	53.00	42 32202300	85.00	42 32301300	375.00	42 32401300	349.90	42 32501300	69.90	42 32502300	110.00
42 32601300	375.00	42 32701300	20.00	42 32702300	20.00	42 32801300	35.00	42 32802300	40.00	42 32901300	28.00
42 33101300	80.00	42 33201300	42.00	42 33301300	7.50	42 33302300	4.50	42 33401300	6.00	42 33402300	12.00
42 33501300	399.00	42 33601300	487.00	42 33701100	33.50	42 33801100	235.00	42 33901100	9.10	42 34001100	141.46
42 34101300	65.52	42 34102300	19.30	42 34201300	11.00	42 34202300	12.00	42 34301300	1516.15	42 34401300	3.00
42 34402300	4.00	42 34403300	5.00	42 34601300	248.00	42 34602300	53.00	42 34701300	4.53	42 34702300	5.67
42 34901300	112873.00	42 34902300	2661.00	42 34903300	131000.00	42 34904300	131606.00	42 34905300		42 34906300	
42 35002300	1328.00	42 35101300	4.98	42 35102300	5.48	42 35201300	20.50	42 35202300	24.21	42 35203300	40.00
42 35301300	230.00	42 35401300	356.56	42 35402300	120.00	42 35501300	136.52	42 35601300	659.93	42 35602300	875.00
42 35701300	459.00	42 35702300	389.00	42 36001300	192.70	42 36301300	3197.15	42 36401090	595.00	42 36403090	290.00
42 36404090	1150.00	42 36405090	147.50	42 36407090	887.00	42 36409091	185.00	42 36410090	193.00	42 36411091	220.00
42 36412091	210.00	42 36413090	78.50	42 36414090	595.00	42 36415090	277.90	42 36416090	577.90	42 36417090	34.00
42 36418090	73.00	42 36419090	130.00	42 36509100	10.21	42 36509200	27.70	42 36509300	64.83	42 36509400	406.09
42 36601300	4.73	42 36602300	2.56	42 36701300	6.00	42 36801100	19.90	42 36901300	3.50	42 37001300	10.00
42 37101300	1.50	42 37102300	15.00	42 37103300	20.00	42 37601300	11615.91	42 37701300	327.00	42 37801300	3372.25
42 38001300	1495.00	42 38101300	2038.20	42 38201300	201.30	42 38301300	7.45	42 38302300	3.71	42 38303300	7.45
42 38304300	3.71	42 38305300	7.45	42 38306300	3.71	42 38307300	7.45	42 38308300	3.71	42 38309300	7.45
42 38310300	7.45	42 38401300	28.10	42 38402300	18.80	42 38403300	28.10	42 38404300	18.80	42 38405300	46.12
43 00101200	5.00	43 00201100	4.89	43 00301200	4.69	43 00401200	4.50	43 00501100	23.69	43 00601100	3.67
43 00602100	18.91	43 00901100	22.43	43 01001100	26.69	43 01101100	15.44	43 01102100	15.89	43 01201300	12.50
43 01202300	12.52	43 01301300	26.22	43 01302300	26.15	43 01401100	40.14	43 01601100	16.05	43 01602100	13.55
43 01701100	8.69	43 01702100	9.23	43 01901100	61.16	43 01902100	34.03	43 02001100	45.10	43 02002200	42.00
43 02003100	46.25	43 02101100	46.79	43 02201							

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
43 03101100	30.00	43 03102100	30.87	43 03103200	25.00	43 03201100	76.07	43 03202100	75.88	43 03301100	39.49	
43 03401100	38.25	43 03501100	44.69	43 03601200	43.00	43 03602200	55.00	43 03701100	52.36	43 03801100	23.05	
43 03901100	27.43	43 04001200	50.00	43 04101200	55.00	43 04102200	40.00	43 04201200	60.00	43 04301200	45.00	
43 04302200	62.50	43 04401200	167.50	43 04501200	34.50	43 04601100	20.73	43 04701100	32.93	43 04801100	166.53	
43 04901100	8.40	43 04902100	7.39	43 05001300	6.50	43 05002300	6.50	43 05101100	67.49	43 05102100	61.49	
43 05201300	94.77	43 05301100	16.29	43 05401100	24.59	43 05501100	58.00	43 05601100	34.00	43 05701100	66.07	
43 05801100	81.36	43 05901100	42.67	43 06001100	110.40	43 06101100	26.08	43 06201300	30.00	43 06301100	9.44	
43 06302200	9.50	43 06303200	9.00	43 06401100	15.74	43 06402100	10.00	43 06404100	13.00	43 06501100	14.98	
43 06601200	15.50	43 06701100	35.52	43 06801100	3.14	43 06802100	8.07	43 06901100	5.78	43 07001100	5.81	
43 07101100	4.92	43 07102200	3.38	43 07201100	8.60	43 07401100	22.47	43 07402100	21.61	43 07501100	4.70	
43 07601100	17.93	43 07701100	7.04	43 07801100	13.13	43 07802100	20.00	43 08001100	10.96	43 08101100	37.60	
43 08201100	23.17	43 08301200	2.75	43 08401200	18.50	43 08501200	8.50	43 08601100	22.77	43 08602100	21.90	
43 08801100	9.89	43 08802200	7.25	43 08901100	15.70	43 08902100	17.15	43 08904200	12.00	43 09001100	30.90	
43 09002200	22.50	43 09101100	18.31	43 09201100	21.03	43 09301100	6.47	43 09302200	5.00	43 09401100	15.00	
43 09402100	14.00	43 09404100	13.80	43 09501100	19.25	43 09701100	62.46	43 09702100	56.25	43 09703100	59.53	
43 09801100	5.71	43 09901100	3.67	43 10001100	7.27	43 10101100	3.80	43 10201100	9.10	43 10301100	8.60	
43 10401100	14.51	43 10501100	15.06	43 10601100	17.48	43 10602100	15.32	43 10701100	13.78	43 10801100	41.09	
43 10901100	7.28	43 10902100	6.42	43 11101100	55.97	43 11201100	76.26	43 11202100	75.00	43 11301100	170.40	
43 11302100	238.55	43 11401100	43.52	43 11501100	49.79	43 11601100	407.00	43 11701100	18.51	43 11801100	20.07	
43 11901100	29.45	43 12001100	2.57	43 12002100	2.29	43 12101100	74.87	43 12201200	60.23	43 12301100	58.20	
43 12401100	40.50	43 12501100	31.87	43 12601100	41.79	43 12701100	87.43	43 12702100	41.89	43 12801100	39.42	
43 12901200	45.00	43 13001300	97.00	43 13002300	105.50	43 13101300	96.25	43 13201100	11.27	43 13202100	11.27	
43 13203300	10.14	43 13301100	18.44	43 13401100	18.28	43 13402100	21.38	43 13404100	19.24	43 13501100	104.79	
43 13502100	80.79	43 13601100	127.10	43 13602100	128.64	43 13701100	107.32	43 13702100	101.24	43 13801100	123.81	
43 13901100	107.97	43 13902100	81.32	43 14001300	11.00	43 14002300	12.00	43 14004300	10.00	43 14101100	8.40	
43 14301100	95.13	43 14501100	21.24	43 14502100	18.74	43 14601100	14.73	43 14701100	30.57	43 14801200	3.00	
43 14802200	9.50	43 15001100	21.53	43 15002100	65.30	43 15101100	38.50	43 16001300	20.00	43 16002300	12.00	
43 16101300	14.00	43 16102300	16.50	43 16201300	27.00	43 16202300	29.25	43 16301300	90.00	43 16302300	65.00	
43 16303300	35.00	43 16401300	602.41	43 17001100	20.64	43 17002100	19.32	43 17101100	14.30	43 17102100	12.44	
43 17201100	6.89	43 17202100	18.07	43 17301100	23.01	43 17401100	42.91	43 17501100	3.74	43 17502100	3.75	
43 17601100	7.87	43 17701300	0.90	43 17801100	43.53	43 18001100	5.44	43 18101300	1100.00	43 18201300	55.00	
43 18202300	27.00	43 18204300	40.00	43 19001100	43.13	43 19002100	28.50	43 19101100	53.12	43 19102300	39.50	
43 19201100	218.55	43 19202100	110.25	43 19301100	236.70	43 19302100	251.20	43 19401100	104.22	43 19402100	100.15	
43 19501100	538.67	43 19601100	79.40	43 19602100	92.19	43 19701100	139.00	43 19702100	129.00	43 19801100	22.44	
43 19901100	54.82	43 20001300	55.00	43 20002300	55.00	43 20101300	145.00	43 20102300	175.00	43 20201100	1.10	
43 20301100	11.12	43 21001300	296.50	43 21101300	210.33	43 21102300	221.58	43 21301300	244.75	43 21302300	301.12	
43 21401300	39.23	43 21501300	36.51	43 21601300	34.84	43 21701100	235.42	43 21801300	606.41	43 21901300	173.62	
43 22001300	155.43	43 22101300	130.09	43 22301300	88.57	43 22401300	24.67	43 22501100	62.00	43 22601100	104.78	
43 22701100	194.43	43 22702100	145.00	43 22801300	207.01	43 22901100	161.76	43 23001100	220.93	43 23201100	161.00	
43 23301100	120.00	43 23401300	101.75	43 23501300	85.00	43 23601100	8.36	43 23701100	63.83	43 23801100	147.82	
43 23901100	58.95	43 24001100	89.90	43 24101100	25.40	43 24201100	86.16	43 24301100	18.72	43 24401300	74.91	
43 24501300	268.00	43 24502300	264.84	43 24504300	228.88	43 24601300	225.05	43 24602300	194.70	43 24604300	170.09	
43 24701300	135.00	43 24702300	133.22	43 24704300	134.46	43 24801300	217.21	43 24901300	100.00	43 25001300	150.00	
43 25101300	2634.50	43 25201300	73.58	43 25202300	1.19	43 25301300	50.00	43 25401300	16.48	43 25402300	16.00	
43 26201100	81.60	43 26301100	170.50	43 26302100	137.75	43 26401300	2359.00	43 26402300	2375.00	43 26501300	2359.00	
43 26502300	2993.83	43 26601300	3181.00	43 26602300	3365.00	43 26701300	2130.00	43 26801300	425.00	43 26901300	279.00	
43 27001300	3631.86	43 27101300	1746.06	43 27102300	1635.65	43 27201300	3309.00	43 27301300	6822.00	43 27401300	4500.00	
43 27501300	1289.00	43 27601100	271.00	43 27701300	385.00	43 27801300	52.25	43 27901100	86.50	43 27902100	112.85	
43 28001100	307.00	43 28101300	8.00	43 28102300	3.25	43 28201300	1360.60	43 29001300	23.50	43 29002300	54.80	
43 29101300	260.00	43 29102300	209.67	43 29201300	23.00	43 29202300	19.50	43 29301300	13.50	43 29302300	83.40	
43 29401300	71.00	43 29402300	47.80	43 29501300	60.20	43 29502300	33.60	43 29601300	54.00	43 29602300	92.00	
43 29801300	172.50	43 29802300	200.00	43 29901300	195.00	43 30001300	554.38	43 30101300	917.60	43 30201300	50.00	
43 30301300	799.00	43 30401300	57.32	43 30501300	48.00	43 30502300	46.20	43 30601300	54.45	43 30602300	49.20	
43 31001300	622.81	43 31101300	561.25	43 31201300	676.24	43 31301300	718.25	43 31401300	165.93	43 31501300	121.46	
43 31601300	44.85	43 31602300	37.55	43 31603300	99.00	43 31701300	16.30	43 31702300	8.50	43 31801300	2.50	
43 31802300	2.50	43 31901300	5600.00	43 31902300	3000.00	43 31904300	3100.00	43 32001300	3504.15	43 32002300	3441.71	
43 32101300	1699.00	43 32102300	2499.00	43 32201300	168.75	43 32202300	99.65	43 32301300	649.00	43 32401300	214.89	
43 32501300	364.55	43 32502300	119.50	43 32601300	54.00	43 32701300	25.00	43 32702300	25.00	43 32801300	23.50	
43 32802300	26.00	43 32901300	66.00	43 33101300	307.00	43 33201300	99.00	43 33301300	2.75	43 33302300	10.00	
43 33401300	15.00	43 33402300	15.00	43 33501300	506.00	43 33601300	393.96	43 33701100	13.07	43 33801100	109.00	
43 33901100	20.79	43 34001100	64.74	43 34101300	18.00	43 34102300	12.00	43 34201300	22.00	43 34202300	27.00	
43 34301300	2650.00	43 34401300	2.30	43 34402300	2.25	43 34601300	71.00	43 34602300	350.00	43 34701300	31.00	
43 34901300	122300.00	43 34902300	186816.58	43 34903300	164821.00	43 34904300	72079.00	43 34905300	148440.00	43 35001300	43 35001300	
43 35002300	1465.00	43 35101300	4.98	43 35102300	5.48	43 35201300	28.26	43 35202300	23.41	43 35204300	48.40	
43 35301300	3.00	43 35401300	310.00	43 35402300	497.50	43 35501300	531.00	43 35601300	894.10	43 35602300	417.59	
43 35701300	419.00	43 35702300	536.00	43 36001300	216.75	43 36301300	307.03	43 36401090	1760.00	43 36403090	285.00	
43 36404090	855.00	43 36405090	125.00	43 36406090	125.00	43 36407090	750.00	43 36409091	580.80	43 36410090	880.00	
43 36411091	280.00	43 36412091	253.00	43 36413090	112.00	43 36414090	878.00	43 36415090	206.00	43 36416090	652.10	
43 36417090	110.00	43 36418090	83.00	43 36419090	197.00	43 36509100	9.60	43 36509200	19.21	43 36509300	45.16	
43 36509400	167.27	43 36601300	2.56	43 36602300	4.74	43 36701300	6.30	43 36801100	50.28	43 36901300	2.50	
43 36902300	2.38	43 37001300	40.00	43 37101300	1.45	43 37102300	15.00	43 37103300	20.00	43 37601300	11515.64	
43 37701300	99.00	43 37801300	3436.48	43 38001300	2250.00	43 38002300	2900.00	43 38101300	2140.00	43 38201300	210.58	
43 38301300	7.45	43 38302300	3.71	43 38303300	7.45	43 38304300	3.71	43 38305300	7.45	43 38306300	3.71	
43 38307300	7.											

236 (Primera Sección)				DIARIO OFICIAL				Miércoles 28 de junio de 2000				
44 02007300	40.00	44 02101200	45.00	44 02201200	22.00	44 02301200	38.00	44 02401200	22.00	44 02501200	16.00	
44 02601200	36.00	44 02701200	38.00	44 02801200	38.00	44 02901200	40.00	44 03001300	24.75	44 03003300	25.00	
44 03101300	29.00	44 03103300	26.00	44 03201100	42.00	44 03301200	40.00	44 03401100	40.38	44 03501100	40.00	
44 03601100	7.00	44 03603200	49.00	44 03701100	40.00	44 03801200	38.00	44 03901100	40.00	44 04001300	65.00	
44 04101300	69.00	44 04201300	45.00	44 04301300	84.00	44 04401300	90.00	44 04501300	65.00	44 04601100	19.64	
44 04701100	41.95	44 04801100	173.29	44 04901100	6.00	44 04903100	7.50	44 05001300	4.00	44 05101100	60.00	
44 05201100	100.00	44 05301100	19.02	44 05401100	39.82	44 05501100	43.50	44 05601200	21.00	44 05603100	22.00	
44 05701100	34.70	44 05801100	56.00	44 05901100	40.00	44 06001100	64.00	44 06101100	29.33	44 06201300	32.00	
44 06203300	32.00	44 06301300	7.75	44 06303300	8.15	44 06401100	12.12	44 06403100	14.90	44 06405200	11.15	
44 06501100	13.40	44 06601200	11.00	44 06701200	35.00	44 06801200	2.85	44 06901200	11.82	44 07001200	4.47	
44 07101200	3.60	44 07201200	9.35	44 07401200	15.00	44 07501200	9.68	44 07601200	12.45	44 07701200	5.47	
44 07801200	10.33	44 08001200	3.65	44 08003200	3.78	44 08101200	18.00	44 08201200	14.00	44 08301200	4.45	
44 08401200	6.38	44 08501200	6.38	44 08601100	27.53	44 08801200	6.55	44 08803100	6.78	44 08901200	6.65	
44 08903200	6.50	44 09001200	12.52	44 09101200	12.50	44 09201200	12.88	44 09301200	6.35	44 09401100	11.45	
44 09403100	11.05	44 09405200	11.50	44 09407200	11.00	44 09501200	8.92	44 09503200	9.80	44 09701200	27.00	
44 09703200	27.00	44 09705100	66.67	44 09801200	4.93	44 09901200	4.47	44 10001200	2.00	44 10003200	2.00	
44 10101200	4.62	44 10201200	3.35	44 10301200	12.43	44 10401200	12.00	44 10403200	12.00	44 10501100	10.30	
44 10601100	16.36	44 10701100	14.22	44 10801100	41.83	44 10803100	41.83	44 10901100	6.50	44 10903100	7.25	
44 11101100	48.50	44 11201100	79.25	44 11301100	240.00	44 11303100	276.00	44 11401100	37.04	44 11501100	59.63	
44 11601100	279.33	44 11701100	26.50	44 11801100	25.23	44 11901100	45.79	44 12001100	3.98	44 12003100	2.50	
44 12101100	88.89	44 12201100	20.00	44 12301100	36.30	44 12401100	32.73	44 12501100	33.09	44 12601100	33.70	
44 12701100	71.43	44 12801100	44.25	44 12803100	44.25	44 12901300	44.00	44 13001300	85.00	44 13101200	120.00	
44 13201100	7.61	44 13203100	7.61	44 13205100	7.61	44 13301100	17.14	44 13401100	19.71	44 13403100	19.71	
44 13405100	17.85	44 13501100	68.71	44 13503100	85.62	44 13601100	114.00	44 13603100	85.60	44 13605100	87.00	
44 13701100	45.33	44 13703100	36.00	44 13801100	74.67	44 13901100	116.00	44 13903100	158.00	44 14001100	10.50	
44 14003100	4.50	44 14005100	8.50	44 14101200	5.30	44 14301100	56.80	44 14501200	10.00	44 14601200	7.43	
44 14701200	10.00	44 14801200	9.00	44 15001200	30.00	44 15101200	17.00	44 16001300	27.00	44 16003300	27.00	
44 16101300	12.50	44 16103300	21.00	44 16201300	7.00	44 16203300	7.00	44 16301300	55.00	44 16303300	55.00	
44 16305300	55.00	44 16401300	194.79	44 17001100	25.00	44 17003100	14.80	44 17101100	24.50	44 17103100	22.50	
44 17201100	40.00	44 17203100	13.00	44 17301100	19.00	44 17401100	40.00	44 17403100	35.00	44 17501100	2.40	
44 17601100	17.50	44 17701100	1.60	44 17703200	1.60	44 17801100	26.00	44 17803100	25.00	44 18001100	5.80	
44 18101300	975.00	44 18103300	975.00	44 18105300	975.00	44 18107300	975.00	44 18201300	45.00	44 18203300	45.00	
44 19001100	32.00	44 19003100	31.50	44 19101100	7.50	44 19103100	2.50	44 19201100	24.80	44 19301100	116.80	
44 19303100	157.50	44 19401100	85.78	44 19403100	93.33	44 19501100	14.00	44 19601100	65.00	44 19603100	19.00	
44 19605100	13.50	44 19701100	235.00	44 19703100	275.00	44 19705100	125.00	44 19801100	14.20	44 19901100	85.00	
44 20001300	27.00	44 20003300	27.00	44 20101300	60.00	44 20103300	60.00	44 20105300	25.00	44 20201300	37.00	
44 20203300	37.00	44 20301100	4.00	44 21001300	236.33	44 21101300	160.00	44 21301300	154.00	44 21303300	136.66	
44 21305300	155.00	44 21307300	169.66	44 21401300	112.00	44 21501300	41.66	44 21601300	41.66	44 21701300	600.00	
44 21703300	235.00	44 21801300	410.00	44 21803300	541.37	44 21901300	80.33	44 22001300	117.83	44 22101300	119.33	
44 22301300	101.66	44 22401300	41.80	44 22501300	185.00	44 22601300	104.00	44 22701300	374.33	44 22703300	335.66	
44 22705300	262.33	44 22801300	325.00	44 22803300	280.00	44 22901300	245.00	44 23001300	206.66	44 23201300	290.50	
44 23301300	560.00	44 23401300	65.00	44 23501300	47.00	44 23503300	124.33	44 23601300	36.66	44 23603300	26.33	
44 23605300	22.50	44 23701300	194.66	44 23801300	176.66	44 23901300	170.00	44 24001300	111.66	44 24101300	24.00	
44 24201300	149.00	44 24301300	41.00	44 24401200	75.00	44 24403200	85.00	44 24501300	285.00	44 24503300	283.33	
44 24505300	269.50	44 24601300	248.00	44 24603300	215.00	44 24605300	235.00	44 24701300	181.00	44 24703300	114.00	
44 24801300	247.66	44 24901300	14.00	44 24903300	35.00	44 25001300	200.00	44 25101300	640.00	44 25201300	49.17	
44 25203300	0.86	44 25301300	95.00	44 25303300	98.00	44 25401300	31.16	44 25403300	29.00	44 26201300	349.00	
44 26301300	450.00	44 26303300	397.00	44 26305300	138.50	44 26401300	2419.00	44 26403300	1299.00	44 26501300	5199.00	
44 26503300	4439.00	44 26601300	4926.00	44 26603300	4759.00	44 26701300	2610.00	44 26703300	2890.00	44 26801300	439.00	
44 26803300	449.00	44 26901300	263.00	44 26903300	259.00	44 27001300	2899.00	44 27101300	1805.00	44 27201300	2349.00	
44 27301300	3947.50	44 27401300	2700.00	44 27501300	275.00	44 27601300	200.00	44 27603300	155.00	44 27701300	250.00	
44 27703300	250.00	44 27705300	240.00	44 27801300	118.00	44 27901300	112.00	44 28001300	187.50	44 28003300	187.50	
44 28101300	540.00	44 28103300	216.00	44 28201300	1125.00	44 29001100	48.00	44 29003100	42.70	44 29101100	93.00	
44 29103100	65.00	44 29105100	66.00	44 29201100	67.00	44 29203100	38.00	44 29301100	33.80	44 29303100	37.00	
44 29401100	66.00	44 29403100	63.00	44 29501100	52.00	44 29503100	38.00	44 29601100	49.00	44 29603100	46.00	
44 29605100	95.00	44 29801300	170.00	44 29901300	130.00	44 30001300	480.00	44 30101300	7300.00	44 30201300	170.00	
44 30301300	840.00	44 30401100	28.80	44 30501100	72.00	44 30503100	95.00	44 30601100	53.30	44 30603100	45.50	
44 30605100	73.00	44 30607100	89.00	44 31001300	193.04	44 31101300	201.35	44 31201300	218.79	44 31301300	216.37	
44 31401300	193.57	44 31501300	159.60	44 31601300	75.00	44 31603300	98.00	44 31605300	169.00	44 31701300	28.00	
44 31703300	28.00	44 31801300	3.80	44 31803300	3.20	44 31901300	3325.00	44 31903300	4300.00	44 31905300	3700.00	
44 32001300	3240.00	44 32003300	3900.00	44 32101300	650.00	44 32103300	1180.00	44 32201300	193.00	44 32203300	95.00	
44 32301100	51.00	44 32401300	160.00	44 32501300	69.00	44 32503300	74.00	44 32601300	49.00	44 32701300	15.00	
44 32703300	17.00	44 32801300	20.00	44 32803300	32.00	44 32901300	40.00	44 33101300	160.00	44 33103300	150.00	
44 33201300	175.00	44 33301300	3.00	44 33303300	3.00	44 33401300	15.00	44 33403300	15.00	44 33501300	290.00	
44 33601300	320.00	44 33701100	12.00	44 33801100	28.00	44 33803100	26.00	44 33901300	60.00	44 33903300	55.00	
44 34001100	22.00	44 34003100	29.00	44 34101100	24.00	44 34103100	29.00	44 34201300	14.00	44 34301300	1950.00	
44 34401300	2.40	44 34403300	2.70	44 34601300	220.00	44 34603300	40.00	44 34701300	128.50	44 34703300	128.50	
44 34901300	16300.00	44 34903300	177500.00	44 34905300	71000.00	44 34907300	122600.00	44 35001300	35001300	730.00	44 35003300	800.00
44 35101300	4.98	44 35103300	5.48	44 35201300	20.00	44 35203300	20.00	44 35205300	20.00	44 35301300	8.00	
44 35401300	490.00	44 35403300	1150.00	44 35501300	13.50	44 35601300	840.00	44 35603300	700.00	44 35701300	478.00	
44 35703300	510.00	44 36001300	185.36	44 36301300	1287.57	44 36303300	1287.57	44 36305300	1287.57	44 36307300	1287.57	
44 36401090	1380.00	44 36403090	246.00	44 36404090	1512.50	44 36405090	179.00	44 36406090	192.00	44 36408090	264.75	
44 36409091	870.00	44 36410090	235.00	44 36411091	1321.00	44 36412091	330.00	44 36413090	140.00	44 36414090	399.00	
44 36415090	244.85	44 36416090	260.00	44 36417090	90.00	44 36418090	185.73	44 36419090	25.00	44 36509100	11.25	
44 36509200	31.31	44 36509300	77.05	44 36509400	513.36	44 36601300	4.82	44 36603300	2.61	44 3670130		

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
44 38311300	3.71	44 38313300	7.45	44 38315300	3.71	44 38317300	7.45	44 38319300	7.45	44 38401300	28.10	
44 38403300	18.80	44 38405300	28.10	44 38407300	18.80	44 38409300	31.92	45 00101200	2.90	45 00102200	2.81	
45 00201100	4.57	45 00301300	4.00	45 00401300	4.50	45 00501100	17.30	45 00601100	6.50	45 00602100	8.00	
45 00901100	14.41	45 00902100	11.00	45 01001100	30.00	45 01002100	17.44	45 01101100	16.18	45 01102100	36.00	
45 01201300	10.07	45 01202300	8.06	45 01301300	25.04	45 01302300	14.06	45 01401100	42.00	45 01601100	9.50	
45 01602100	10.00	45 01701100	6.00	45 01702100	6.10	45 01901100	48.29	45 01902100	27.00	45 02001200	42.00	
45 02002200	48.00	45 02003100	48.00	45 02004343	44.00	45 02005353	50.00	45 02101200	50.00	45 02201200	24.25	
45 02202100	40.00	45 02301100	40.00	45 02302200	42.00	45 02303333	40.00	45 02304343	40.00	45 02401200	34.00	
45 02501200	22.00	45 02601200	38.00	45 02701200	36.00	45 02801200	36.00	45 02901200	35.00	45 02902200	36.00	
45 03001200	23.38	45 03002100	23.50	45 03101200	24.25	45 03102200	27.25	45 03103232	25.00	45 03104242	27.50	
45 03201100	33.60	45 03202100	32.00	45 03301100	26.25	45 03302200	40.00	45 03401100	27.50	45 03501200	44.00	
45 03601200	90.00	45 03701100	66.00	45 03801100	21.50	45 03901100	17.75	45 04001200	32.00	45 04101200	77.50	
45 04102200	82.50	45 04201200	26.50	45 04202222	27.50	45 04301200	85.00	45 04401200	222.50	45 04402200	230.00	
45 04501200	42.50	45 04601100	14.12	45 04701100	37.36	45 04801100	77.50	45 04901100	7.20	45 04902200	7.80	
45 05001300	4.88	45 05101100	62.50	45 05201100	80.00	45 05301100	18.29	45 05401100	26.95	45 05501100	28.89	
45 05601100	34.00	45 05602200	11.50	45 05701100	78.00	45 05801100	112.25	45 05901200	39.50	45 05902200	30.25	
45 06001200	42.00	45 06101100	17.65	45 06201300	28.00	45 06202300	30.00	45 06301100	7.70	45 06302200	9.50	
45 06303333	8.78	45 06401100	7.70	45 06402100	8.25	45 06403100	9.30	45 06501100	13.25	45 06601200	6.88	
45 06701100	34.74	45 06801200	2.37	45 06802200	2.42	45 06901200	3.88	45 07001100	3.93	45 07101100	4.63	
45 07201200	6.50	45 07401100	18.00	45 07402100	16.13	45 07501200	8.50	45 07601100	18.25	45 07701200	6.63	
45 07801100	10.50	45 07802100	11.38	45 08001200	6.00	45 08002200	9.25	45 08101100	29.75	45 08201100	27.50	
45 08202100	29.00	45 08301200	4.25	45 08401200	12.00	45 08501200	5.75	45 08601100	18.44	45 08602100	20.49	
45 08801100	5.75	45 08802100	6.38	45 08901100	9.13	45 08902100	6.25	45 08903200	8.25	45 08904242	7.00	
45 09001100	8.75	45 09101200	10.00	45 09201200	10.00	45 09301100	4.13	45 09302323	4.13	45 09401200	8.00	
45 09402200	10.00	45 09403200	7.00	45 09501100	18.00	45 09701200	40.50	45 09702200	32.75	45 09703200	36.25	
45 09704200	85.00	45 09801200	5.00	45 09901200	10.25	45 10001200	7.25	45 10101200	4.00	45 10201200	4.75	
45 10301100	5.50	45 10302200	5.75	45 10401100	16.00	45 10501100	11.81	45 10601100	25.91	45 10602100	18.25	
45 10701100	15.81	45 10702100	25.00	45 10801100	25.80	45 10901100	6.75	45 10902100	5.50	45 11011100	48.83	
45 11102100	48.00	45 11201100	66.67	45 11301100	174.50	45 11302100	235.00	45 11401100	32.69	45 11402100	22.22	
45 11501100	49.25	45 11601100	222.67	45 11701100	26.25	45 11801100	13.95	45 11901100	39.65	45 12001100	5.00	
45 12002200	2.50	45 12101100	64.44	45 12201100	49.03	45 12301100	33.33	45 12401100	34.07	45 12501100	33.08	
45 12502100	27.65	45 12601100	60.00	45 12602100	87.14	45 12701100	87.50	45 12702100	92.11	45 12801100	34.96	
45 12802100	37.17	45 12901300	58.00	45 13001200	110.00	45 13101200	90.00	45 13201300	6.50	45 13202300	10.00	
45 13203100	7.50	45 13204343	6.67	45 13205353	13.85	45 13301100	13.65	45 13302100	14.60	45 13401100	22.06	
45 13402100	13.30	45 13403100	22.06	45 13404343	16.92	45 13405353	16.92	45 13501100	86.05	45 13502100	69.77	
45 13601100	73.40	45 13602100	93.62	45 13701100	36.00	45 13702100	50.07	45 13801100	41.16	45 13901100	122.35	
45 13902100	383.87	45 14001300	13.00	45 14002300	11.50	45 14003300	10.00	45 14101100	4.13	45 14301100	41.00	
45 14501200	10.50	45 14502200	12.25	45 14601100	9.25	45 14701100	15.00	45 14801100	3.00	45 14802200	9.00	
45 15001100	17.34	45 15002300	77.50	45 15101300	6.00	45 15102300	4.00	45 16001300	15.00	45 16002300	21.00	
45 16003333	16.00	45 16101300	10.00	45 16102300	15.00	45 16103333	9.00	45 16201300	15.00	45 16202300	15.00	
45 16301300	52.00	45 16302300	25.00	45 16303323	50.00	45 16303333	45.00	45 16401300	266.61	45 17001100	19.45	
45 17002100	20.56	45 17101100	11.50	45 17102100	11.00	45 17201100	5.05	45 17202100	12.00	45 17301100	43.64	
45 17401100	19.00	45 17402300	22.00	45 17501100	10.25	45 17502100	7.80	45 17601100	8.50	45 17701300	1.00	
45 17801300	37.00	45 17802300	30.00	45 18001100	3.00	45 18101300	25.00	45 18102300	700.00	45 18103333	600.00	
45 18104343	700.00	45 18201300	45.00	45 18202300	40.00	45 18203300	15.00	45 19001100	32.00	45 19002100	31.67	
45 19101300	7.50	45 19102100	8.00	45 19201100	32.20	45 19202100	64.75	45 19301100	173.50	45 19302100	116.00	
45 19401100	26.63	45 19402100	80.00	45 19501100	280.00	45 19502300	216.67	45 19601100	56.00	45 19602300	76.80	
45 19701300	91.00	45 19702300	67.50	45 19801100	9.40	45 19802100	11.65	45 19901100	42.80	45 19902100	24.80	
45 20001300	40.00	45 20002300	25.00	45 20101300	110.00	45 20102300	30.00	45 20103300	40.00	45 20201300	2.00	
45 20301100	12.55	45 21001300	340.00	45 21101300	280.00	45 21301300	300.00	45 21302300	275.00	45 21303300	278.00	
45 21401300	58.00	45 21501300	50.00	45 21601300	30.00	45 21701300	210.00	45 21702300	240.00	45 21801300	193.00	
45 21901300	34.00	45 22001300	154.00	45 22101300	158.70	45 22301300	64.00	45 22401300	21.00	45 22501300	115.00	
45 22601300	100.00	45 22701300	501.75	45 22702300	484.60	45 22703300	482.00	45 22801300	1145.00	45 22901300	326.80	
45 23001300	315.00	45 23201100	155.00	45 23202300	160.00	45 23301300	310.00	45 23401300	216.66	45 23501300	91.66	
45 23502300	103.33	45 23601300	18.66	45 23602300	21.00	45 23701300	306.66	45 23702300	263.33	45 23801300	185.00	
45 23802300	200.00	45 23901300	115.00	45 24001100	100.00	45 24101100	28.00	45 24201300	185.00	45 24301300	25.00	
45 24401300	50.00	45 24402300	140.00	45 24501300	425.44	45 24502300	264.00	45 24503300	174.00	45 24601300	62.00	
45 24602300	280.00	45 24603300	370.00	45 24701300	135.00	45 24702300	250.00	45 24801300	230.00	45 24802300	120.00	
45 24901300	55.00	45 24902300	14.00	45 25001300	95.00	45 25101300	550.00	45 25201300	66.95	45 25202300	1.10	
45 25301200	50.00	45 25302200	85.00	45 25401300	26.50	45 26201300	300.00	45 26301300	500.00	45 26302300	360.00	
45 26401300	2474.00	45 26402300	4676.00	45 26501300	2812.00	45 26502300	2366.00	45 26601300	5393.00	45 26602300	5867.00	
45 26701300	1080.00	45 26801300	691.00	45 26901300	248.00	45 27001300	4000.00	45 27101300	1747.00	45 27102300	1660.00	
45 27201300	4500.00	45 27301300	5200.00	45 27401300	1710.00	45 27501300	1650.00	45 27601300	450.00	45 27701300	300.00	
45 27801300	20.00	45 27901300	135.00	45 28001300	370.00	45 28101300	34.00	45 28102300	32.00	45 28201300	1500.00	
45 29001300	70.90	45 29002300	55.80	45 29101300	160.00	45 29102300	34.00	45 29201300	21.50	45 29202300	2.10	
45 29301300	24.00	45 29302300	3.00	45 29401300	31.30	45 29402300	62.90	45 29501300	34.00	45 29502300	53.90	
45 29601300	31.82	45 29602300	22.00	45 29801300	80.00	45 29802300	120.00	45 29901300	180.00	45 30001300	250.00	
45 30002300	350.00	45 30101300	1500.00	45 30102300	2000.00	45 30201300	100.00	45 30202300	60.00	45 30301300	600.00	
45 30401100	35.00	45 30501300	180.60	45 30502300	46.20	45 30601300	77.30	45 30602300	40.55	45 31001300	291.70	
45 31101300	202.46	45 31201300	380.56	45 31301300	228.21	45 31401300	304.00	45 31501300	162.96	45 31601300	71.00	
45 31602300	64.00	45 31603300	70.00	45 31604300	77.00	45 31701300	9.00	45 31702300	11.00	45 31801300	10.00	
45 31802300	1.90	45 31901300	5317.00	45 31902300	5750.00	45 31903300	3250.00	45 32001300	5490.00	45 32002300	2380.00	
45 32101300	600.00	45 32102300	1328.00	45 32201300	112.50	45 32202300	160.00	45 32301300	260.00	45 32302300	100.00	
45 32401300	270.00	45 32501300	140.00	45 32502300	68.00	45 32601300	47.00					

236 (Primera Sección)		DIARIO OFICIAL		Miércoles 28 de junio de 2000		
45 34702300 65.00	45 34901300160491.00	45 34902300	135000.0045 34903300	131210.00	45 34904300163900.00	45 34905300
45 35001300 950.00	45 350023001450.00	45 35101300 4.98	45 35102300 5.48	45 35201100 19.00	45 35202300 18.00	
45 35203300 26.43	45 35301300 200.00	45 35401300 195.50	45 35402300 180.00	45 35501300 80.00	45 35502300 130.00	
45 35601300 450.00	45 35602300 656.00	45 35701300 460.00	45 35702300 530.00	45 36001300 195.33	45 36301300 199.06	
45 364010901650.00	45 36403090 220.00	45 36404090 1150.00	45 36405090 187.50	45 36407090 1325.00	45 36409091 1300.00	
45 36410090 325.00	45 364110912500.00	45 36412091 190.00	45 36413090 125.00	45 36414090 622.00	45 36415090 186.00	
45 36416090 173.00	45 36417090 2.00	45 36418090 75.00	45 36419090 350.00	45 36509100 9.60	45 36509200 19.21	
45 36509300 45.16	45 36509400 263.27	45 36601300 4.74	45 36602300 2.56	45 36701300 6.00	45 36801300 8.60	
45 36802100 5.50	45 36901300 3.00	45 36903300 3.00	45 36903333 2.75	45 37101300 15.00	45 37102300 15.00	
45 37103300 20.00	45 3760130011581.17	45 37701300 300.00	45 378013003375.51	45 38001300 1600.00	45 38002300 2800.00	
45 381013002110.77	45 38201300 186.93	45 38301300 7.45	45 38302300 3.71	45 38303300 7.45	45 38304300 3.71	
45 38305300 7.45	45 38306300 3.71	45 38307300 7.45	45 38308300 3.71	45 38309300 7.45	45 38310300 7.45	
45 38401300 28.10	45 38402300 18.80	45 38403300 28.10	45 38404300 18.80	45 38405300 31.92	45 00101100 9.00	
46 00201100 4.25	46 00301300 4.00	46 00401300 5.00	46 00501100 21.65	46 00601100 4.95	46 00901100 18.40	
46 01001100 32.61	46 01101100 15.44	46 01201300 13.03	46 01202300 9.37	46 01301300 25.26	46 01302300 22.02	
46 01401100 44.44	46 01601100 15.75	46 01604100 15.75	46 01701100 10.40	46 01704100 8.50	46 01901100 51.25	
46 01904100 52.35	46 02001100 46.90	46 02004100 36.70	46 02101100 49.90	46 02201100 27.50	46 02301100 43.20	
46 02401100 15.90	46 02501100 14.50	46 02601100 35.50	46 02701100 40.90	46 02801100 29.90	46 02901100 31.50	
46 03001100 19.90	46 03101100 9.90	46 03104100 35.90	46 03201100 80.85	46 03301100 16.00	46 03401100 27.16	
46 03501100 43.65	46 03601100 391.43	46 03701100 63.18	46 03801100 14.90	46 03901100 15.90	46 04001100 28.10	
46 04101100 94.50	46 04201100 32.90	46 04301100 64.30	46 04401100 112.55	46 04501100 37.40	46 04601100 17.65	
46 04701100 42.53	46 04801100 43.68	46 04901100 7.40	46 04903100 7.40	46 05001300 5.50	46 05101100 71.39	
46 05201100 88.67	46 05301100 17.32	46 05401100 25.69	46 05501100 49.17	46 05601100 30.00	46 05604100 35.38	
46 05701100 44.70	46 05801100 114.75	46 05901100 56.91	46 06001100 79.75	46 06101100 35.33	46 06201300 35.00	
46 06204300 35.00	46 06301100 14.00	46 06401100 13.10	46 06404100 10.90	46 06407100 19.50	46 06501100 11.65	
46 06601300 12.00	46 06701100 43.33	46 06801100 3.65	46 06901100 4.99	46 07001100 5.20	46 07101100 5.92	
46 07201100 9.95	46 07401100 16.20	46 07501100 5.06	46 07601100 14.43	46 07701100 5.75	46 07801100 8.91	
46 08001100 7.70	46 08004100 9.07	46 08101100 34.05	46 08201100 18.36	46 08301100 3.45	46 08401100 19.90	
46 08501100 4.10	46 08601100 18.69	46 08801100 7.41	46 08804100 8.03	46 08901100 10.24	46 09001100 19.90	
46 09101100 10.05	46 09201100 13.91	46 09301100 4.70	46 09401100 8.50	46 09404100 9.90	46 09407100 11.25	
46 09410100 6.10	46 09501100 19.00	46 09701100 73.00	46 09704100 48.55	46 09707100 43.75	46 09801100 3.19	
46 09901100 5.59	46 10001100 4.67	46 10101100 2.89	46 10201100 7.10	46 10301100 7.36	46 10401100 22.30	
46 10501100 15.00	46 10601100 17.75	46 10701100 22.12	46 10801100 31.83	46 10804100 34.67	46 10901100 7.60	
46 11101100 40.39	46 11201300 74.40	46 11301100 209.00	46 11401100 42.40	46 11501100 58.50	46 11601100 208.57	
46 11701100 109.50	46 11801100 21.16	46 11901100 48.49	46 12001100 6.55	46 12004100 3.20	46 12101100 80.56	
46 12201100 63.55	46 12301100 24.40	46 12401100 34.00	46 12501100 34.71	46 12601100 39.44	46 12701100 67.50	
46 12801100 36.73	46 12804100 54.87	46 12901300 50.00	46 13001300 100.00	46 13101100 94.25	46 13201100 7.99	
46 13204100 9.86	46 13206100 5.50	46 13301100 15.00	46 13401100 38.90	46 13404100 20.10	46 13407100 20.93	
46 13501100 107.98	46 13504100 86.63	46 13601100 90.71	46 13604100 123.07	46 13607100 89.43	46 13701100 49.20	
46 13704100 49.20	46 13801100 63.60	46 13901100 207.22	46 13904100 93.00	46 14001300 5.50	46 14004300 13.50	
46 14007300 13.70	46 14101100 8.06	46 14301100 67.90	46 14303100 54.40	46 14501100 10.57	46 14504100 75.80	
46 14601100 19.20	46 14701100 4.94	46 14703300 10.77	46 14801100 1.54	46 14804100 10.95	46 15001100 68.94	
46 15004100 19.38	46 15101300 16.00	46 15104300 130.00	46 16001300 15.00	46 16004300 15.00	46 16007300 24.00	
46 16101300 20.00	46 16104300 15.00	46 16201300 25.00	46 16204300 16.00	46 16301300 126.50	46 16304300 92.50	
46 16401300 471.75	46 17001100 19.25	46 17004100 16.95	46 17101100 12.25	46 17104100 12.13	46 17201100 6.69	
46 17301100 93.44	46 17401100 26.20	46 17404100 58.00	46 17501100 5.33	46 17601100 6.90	46 17701300 1.10	
46 17704300 1.10	46 17801100 18.90	46 18001100 4.50	46 18101300 785.40	46 18201300 60.00	46 18204300 30.00	
46 18207300 42.00	46 19001100 43.00	46 19004100 45.00	46 19101100 31.90	46 19104100 24.50	46 19201100 169.09	
46 19204100 120.61	46 19301100 123.00	46 19304100 129.50	46 19401100 45.80	46 19404100 107.25	46 19407100 151.80	
46 19501100 21.90	46 19601100 13.40	46 19604100 25.00	46 19607100 31.90	46 19701100 195.00	46 19704100 195.00	
46 19707100 162.00	46 19801100 15.80	46 19901100 46.90	46 20001300 60.00	46 20101300 145.00	46 20104300 150.00	
46 20107300 175.00	46 20201300 3.50	46 20301100 9.30	46 20304100 14.20	46 21001300 209.60	46 21101300 181.66	
46 21301300 199.90	46 21304300 185.00	46 21307300 208.33	46 21401300 39.80	46 21501300 30.50	46 21601300 35.66	
46 21701300 645.00	46 21801300 459.00	46 21804300 315.00	46 21901300 279.90	46 22001300 160.00	46 22101300 139.00	
46 22301300 86.66	46 22401300 23.00	46 22501300 135.50	46 22601300 185.00	46 22701300 355.00	46 22704300 346.66	
46 22707300 255.00	46 22801300 367.50	46 22901300 198.33	46 23001100 209.17	46 23201300 175.00	46 23301100 379.00	
46 23401300 285.40	46 23501300 54.00	46 23504300 101.00	46 23601300 12.50	46 23604300 17.33	46 23607300 7.90	
46 23701300 185.00	46 23801300 197.66	46 23901300 165.00	46 24001300 250.00	46 24101100 14.00	46 24201300 75.00	
46 24301300 24.00	46 24401300 412.33	46 24404300 459.00	46 24501300 459.00	46 24504300 412.33	46 24601300 544.66	
46 24604300 495.00	46 24701300 312.33	46 24704100 199.90	46 24801300 338.00	46 24901300 160.00	46 24904300 50.00	
46 25001300 616.00	46 25101100 490.00	46 25201300 67.71	46 25204300 1.16	46 25301100 105.50	46 25304100 165.00	
46 25401100 15.00	46 25403100 12.00	46 26201100 283.50	46 26301100 91.00	46 26304100 91.00	46 26307100 89.90	
46 264013007769.50	46 265013008349.00	46 26504300 7871.20	46 266013006235.00	46 2660430010054.00	46 26701300 4267.63	
46 267043002979.00	46 26801100 874.00	46 26804100 269.00	46 26901100 299.00	46 27001300 6699.00	46 27101300 3796.00	
46 2720130014090.72	46 2730130010199.00	46 27401300 4497.60	46 275013003055.00	46 27601100 119.90	46 27604100 179.00	
46 27701100 239.90	46 27704100 149.00	46 27707100 239.90	46 27801100 31.10	46 27901100 109.90	46 27904100 89.90	
46 28001100 167.50	46 28004100 190.00	46 28101300 4.00	46 28104300 100.00	46 28201300 2291.00	46 29001300 37.00	
46 29004300 106.00	46 29007300 115.00	46 29101300 75.45	46 29104300 78.00	46 29107300 239.15	46 29201300 43.50	
46 29204300 13.95	46 29301300 63.00	46 29304300 56.00	46 29401300 76.44	46 29404300 36.90	46 29501300 36.90	
46 29504300 60.80	46 29601300 48.00	46 29604300 94.45	46 29801300 115.00	46 29901300 200.00	46 30001300 500.00	
46 301013005000.00	46 30201300 55.00	46 30301300 539.00	46 30304300 515.00	46 30401100 26.90	46 30501300 62.00	
46 30504300 70.00	46 30601300 65.60	46 30604300 23.50	46 30607300 46.90	46 30608300 69.35	46 31001300 325.57	
46 31101300 527.35	46 31201300 566.33	46 31301300 430.89	46 314013001150.37	46 31501300 200.77	46 31601300 107.00	
46 31604300 102.50	46 31611300 88.00	46 31614300 89.00	46 31617300 83.50	46 31621300 122.00	46 31624300 89.00	
46 31701100 21.00	46 31704100 25.50	46 31804100 3.00	46 31811100 2.75	46 31901300 4308.00	46 3190430010471.64	
46 319073003199.00	46 320013005999.00	46 32004300 9234.20	46 321013001078.00	46 32104300 1270.78	46 32201100 85.00	
46 32204100 165.00	46 32301300 48.90	46 32401100 185.63	46 32501300 114.50	46 32504300 349.00	46 32601100 334.00	
46 32701300 30.00	46 32704300 25.00	46 32707300 25.00	46 32801300 25.00	46 32804300 25.00	46 32901300 35.00	

Miércoles 28 de junio de 2000				DIARIO OFICIAL				(Primera Sección)				1
46 33101300 150.00	46 33201300 52.00	46 33301300 5.00	46 33304300 6.00	46 33401100 13.00	46 33401300 13.00							
46 33501100 199.90	46 336013002804.00	46 33603300 4938.80	46 33701100 49.90	46 33801100 29.90	46 33803100 40.00							
46 33901100 18.75	46 33903100 85.30	46 34001100 101.63	46 34003100 103.03	46 34101300 14.20	46 34104300 14.90							
46 34201300 50.00	46 343013003010.46	46 34401300 3.00	46 34404300 3.00	46 34601300 40.00	46 34604300 266.00							
46 34701300 51.50	46 34901300174123.00	46 34904300 177126.00	46 34906300 153985.00	46 35001300 2095.00	46 35004300 2095.00							46 35004300
46 35101300 5.24	46 35102300 4.76	46 35201300 21.05	46 35204300 24.21	46 35207300 62.22	46 35301300 8.00							
46 354013001557.03	46 35404300 330.00	46 35501300 158.00	46 35601300 825.94	46 35604300 964.92	46 35701300 505.00							
46 35704300 460.00	46 36001300 213.93	46 36301300 867.37	46 36304300 867.37	46 36306300 867.37	46 36401090 1657.00							
46 36403090 299.75	46 36404090 513.95	46 36405090 174.60	46 364070901275.00	46 36409091 742.00	46 36412091 280.00							
46 36413090 274.30	46 36414090 59.00	46 36416090 186.75	46 36417090 47.50	46 36418090 85.00	46 36509100 9.68							
46 36509200 31.97	46 36509300 78.46	46 36509400 213.57	46 36601300 4.53	46 36604300 2.44	46 36605200 2.32							
46 36701300 5.57	46 36801100 14.50	46 36804100 10.55	46 36901300 3.00	46 36903300 3.00	46 37101300 45.00							
46 37103300 45.00	46 37104300 15.00	46 37105300 20.00	46 3760130010556.18	46 37701300 233.00	46 37801300 3375.28							
46 380013004250.00	46 381013001876.40	46 38201300 192.55	46 38301300 7.13	46 38302300 3.55	46 38303300 7.13							
46 38304300 3.55	46 38305300 7.13	46 38306300 3.55	46 38307300 7.13	46 38308300 3.55	46 38309300 7.13							
46 38310300 7.13	46 38401300 22.39	46 38402300 6.08	46 38403300 22.39	46 38404300 14.93	46 38405300 30.53							